

9ª REUNION — 4ª SESION ORDINARIA — JULIO 19 DE 1989

PRIMERA PARTE

Presidencia del señor diputado Alberto Reinaldo Pierri

Secretarios: doctores Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo y Alberto Edgardo Baléstrini

Prosecretarios: doctores Juan Estrada y Enrique Horacio Picado

DIPUTADOS PRESENTES:

- ABDALA, Luis Oscar A-12-01
- ADAME, Felipe Teófilo B-05-08
- ADAMO, Carlos B-22-02
- ALASINO, Augusto José M. B-08-02
- ALDERETE, Carlos Alberto A-14-01
- ALENDE, Oscar Eduardo A-01-04
- ALESSANDRO, Julio Darío B-01-02
- ALSOGARAY, Alvaro Carlos B-02-03
- ALTERACH, Miguel Ángel A-14-02
- ALVAREZ ECHAGUE, Raúl Ángel B-01-02
- ALVAREZ GUERRERO, Osvaldo B-16-01
- ALLEGRONE DE FONTE, Norma A-02-01
- ARAMBURU, José Pedro A-01-04
- ARAMOUNI, Alberto B-01-05
- ARANDA, Saturnino Dantti B-21-02
- ARCIENAGA, Normando B-17-02
- ARGANARAS, Heraldo Andrés B-04-01
- ARMAGNAGUE, Juan Fernando B-13-01
- AUYERO, Carlos A-01-05
- AVALES, Ignacio Joaquín A-03-14
- AVILA, Mario Efraín B-22-01
- AVILA GALLO, Exequiel José B-24-18
- BADRAN, Julio B-04-02
- BAKIRDJIAN, Isidro Roberto A-01-01
- BALL LIMA, Guillermo Alberto B-01-02
- BARBEITO, Juan Carlos B-18-02
- BARENO, Rómulo Víctor A-16-02
- BERCOVICH, RODRÍGUEZ, Raúl A-04-02
- BIANCOTTO, Luis Fidel A-01-02
- BISCIOTTI, Victorio Osvaldo A-01-01
- BLANCO, Jesús Abel A-01-02
- BORDA, Osvaldo A-01-02
- BOTELLA, Orosia Inés B-02-02
- BREST, Diego Francisco B-05-01
- BRITOS, Rolando Enrique B-21-02
- BRIZUELA, Défor Augusto A-12-02
- BUDINO, Eduardo Horacio B-01-02
- BULACIO, Julio Segundo A-24-01
- CANATA, José Domingo A-02-01
- CANGIANO, Augusto A-18-01
- CANTOR, Rubén B-06-01
- CAPELLERI, Pascual B-01-01
- CARDO, Manuel B-07-02
- CARRIZO, Víctor Eduardo B-20-02
- CASAS, David Jorge B-10-02
- CASSIA, Antonio B-13-02

- CÁSTIELLA, Juan Carlos A-17-01
- CÁSTILLO, José Luis B-01-02
- CÁSTRO, Juan Bautista A-01-01
- CAVALLARI, Juan José A-01-01
- CAVIGLIA, Franco Agustín B-01-02
- CLERICI, Federico A-01-03
- CÓRTESE, Lorenzo Juan B-04-01
- COSTANTINI, Primo Antonio A-01-02
- CRUCHAGA, Melchor René B-01-01
- CÚRI, Oscar Horacio B-13-01
- CURTO, Hugo Omar B-01-02
- CÚSTER, Carlos Luis B-01-02
- DALMAU, Héctor Horacio B-14-02
- D'AMBROSIO, Angel Mario B-21-01
- DÁVALOS, Santos Jacinto A-17-02
- DE LA SOTA, José Manuel A-04-02
- DE NICHILLO, Cayetano A-21-02
- DEL RÍO, Eduardo Alfredo A-15-01
- DÍAZ, Manuel Alberto A-22-01
- DÍAZ BANCALARI, José María B-01-02
- DI CAPRIO, Marcos Antonio B-01-01
- DURANONA y VEDIA, Francisco B-01-03
- DUSSOL, Ramón Adolfo A-06-01
- ELIZALDE, Juan Francisco A-08-01
- ENDEIZA, Eduardo A. A-18-02
- ESPINOZA, Nemeccio Carlos A-05-01
- ESTÉVEZ BOERO, Guillermo Emilio B-21-21
- FELGUERAS, Ricardo Ernesto B-11-01
- FERNÁNDEZ, Mirta Lilita A-01-02
- FERNÁNDEZ de QUARRACINO, Matilde B-01-13
- FERREYRA, Benito Orlando B-24-01
- FOLLONI, Jorge Oscar B-17-10
- FORTUNATO, Aquiles Domingo A-02-01
- FREYTES, Carlos Guido B-07-02
- FURQUE, José Alberto B-03-01
- GARAY, Nicolás Alfredo A-05-09
- GARCÍA, José Francisco A-23-02
- GARCÍA, Roberto Juan B-02-02
- GARGIULO, Lindolfo Mauricio A-01-01
- GIMENEZ, Ramón Francisco A-09-02
- GIOBERGIA, Juan Alberto A-21-24
- GOLPE MONTEIL, Néstor Lino A-08-01
- GÓMEZ MIRANDA, María Florentina B-02-01
- GONZÁLEZ, Eduardo Aquiles A-01-05
- GONZÁLEZ, Héctor Eduardo A-01-01
- GOROSTEGUI, José Ignacio A-01-01
- GUIDI, Emilio Esteban A-10-01
- HERRERA, Dermidio Fernando A-03-01

HUARTE, Horacio Hugo	A-01-01	SELLA, Orlando Enrique	A-04-02
IBARBIA, José María	B-01-03	SILVA, Carlos Oscar	A-09-01
INGARAMO, Emilio Felipe	A-21-01	SILVA, Roberto Pascual	B-21-01
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo	A-01-01	SOCCHI, Hugo Alberto	B-01-01
JAROSLAVSKY, César	B-08-01	SONEGO, Víctor Mariano	A-01-02
JUEZ PÉREZ, Antonio	A-24-25	SORIA, Carlos Ernesto	B-16-02
KRAEMER, Bernhard	B-20-01	SORIA ARCH, José María	A-04-01
LAMBERTO, Oscar Santiago	A-21-02	SOTELO, Rafael Rubén	B-06-02
LARRABURU, Dámaso	B-01-02	STAVALE, Juan Carlos	A-01-01
LÁZARA, Simón Alberto	B-02-13	STORANI, Conrado Hugo	A-04-01
LENCINA, Luis Ascensión	B-24-01	STUBRIN, Marcelo	A-02-01
LIZURUME, José Luis	A-07-01	TAPARELLI, Juan Carlos	B-21-02
LÓPEZ, José Remigio	B-01-02	TELLO ROSAS, Guillermo Enrique	B-02-01
LOZA, Zésar Augusto	B-09-01	TOMASELLA CIMA, Carlos Lorenzo	B-05-09
LLORENS, Roberto	A-04-01	TORRESAGASTI, Adolfo	A-06-02
MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.	A-22-01	VACA, Eduardo Pedro	A-02-02
MAC KARTHY, César	A-07-02	VAIRETTI, Cristóbal Carlos	A-08-02
MANRIQUE, Luis Alberto	B-19-04	VALERGA, Carlos María	B-01-01
MANZANO, José Luis	B-13-02	VALLEJOS, Enrique Horacio	B-21-02
MARTÍNEZ, Luis Alberto	A-19-02	VANOLI, Enrique Néstor	A-01-01
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel José	B-04-01	VANOSSI, Jorge Reinaldo	A-02-01
MASINI, Héctor Raúl	A-13-02	VARELA CID, Eduardo	B-04-02
MATZKIN, Jorge Rubén	A-11-02	VARGAS AIGNASSE, Rodolfo Marco	B-24-02
MÉNDEZ DOYLE de BARRIO, María L.	B-22-01	VEGA ACIAR, José Omar	B-12-01
MERINO, Eubaldo	B-01-02	VILLEGAS, Juan Orlando	B-18-01
MONJARDÍN de MASCI, Ruth	B-01-23	YOMA, Jorge Raúl	B-12-02
MONSERRAT, Miguel Pedro	A-01-25	YOUNG, Jorge Eduardo	B-01-01
MOREAU, Leopoldo Raúl	A-01-01	YUNES, Jorge Omar	A-06-01
MOREYRA, Omar Demetrio	A-06-02	ZAFFORE, Carlos Alberto	A-01-16
MOSCA, Carlos Miguel A.	B-01-01	ZAVALEY, Jorge Hernán	B-07-01
MOTTA, José Carlos	B-13-02	ZINGALE, Felipe	A-13-01
MUGNOLO, Francisco Miguel	B-01-01	ZOCCOLA, Eleo Pablo	A-20-01
MULQUI, Hugo Gustavo	A-10-02		
MUTTIS, Enrique Rodolfo	B-21-06		
NACUL, Miguel Camel	B-24-02		
NASURDI, Dante Reinaldo	A-21-02		
NATALE, Alberto A.	A-21-06		
NERI, Aldo Carlos	B-02-01		
ORIENTA, Gaspar Baltazar	B-22-02		
OSOVNIKAR, Luis Eduardo	B-15-01		
PARENTE, Rodolfo Miguel	A-08-01		
PARRA, Luis Ambrosio	B-21-02		
PASCUAL, Rafael Manuel	B-02-01		
PAZ, Fernando Enrique	B-10-02		
PELLIN, Osvaldo Francisco	A-15-11		
PEPE, Lorenzo Antonio	B-01-02		
PERA OCAMPO, Tomás Carlos	A-11-01		
PIERRI, Alberto Reinaldo	A-01-02		
POLO, Miguel Ángel	B-09-16		
PONCE, Rodolfo Antonio	A-01-02		
PUEBLA, Ariel	A-02-01		
PUERTA, Federico Ramón	B-14-02		
RABANAQUE, Raúl Octavio	A-02-04		
RAMÍREZ, Ernesto Jorge	A-15-02		
RAMOS, Daniel Omar	B-01-01		
RAMOS, José Carlos	B-08-02		
RAPACINI, Rubén Abel	A-01-01		
RAUBER, Cleto	B-14-01		
REINALDO, Luis Aníbal	B-21-01		
REQUEIJO, Roberto Vicente	B-16-20		
RIBAS, Armando Paulino de Jesús	A-02-03		
RÍQUEZ, Félix	A-20-02		
RIUTORT, Olga Elena	B-19-02		
RODRIGO, Juan	A-22-02		
RODRIGO, Osvaldo	B-01-01		
RODRÍGUEZ, Jesús	B-02-01		
ROGGERO, Humberto Jesús	B-04-02		
ROJAS, Ricardo	A-04-02		
ROMANO NORRI, Julio César A.	A-24-01		
ROMERO, Carlos Alberto	B-12-02		
ROMERO, Roberto	B-17-02		
ROSALES, Carlos Eduardo	B-03-02		
ROSELLA, Héctor Domingo	A-02-02		
ROSSO, Carlos José	B-15-11		
ROY, Irma	B-01-02		
RUCKAUF, Carlos Federico	B-02-02		
SALDUNA, Bernardo Ignacio R.	B-08-01		
SALTO, Roberto Juan	A-11-01		
SALOMON, Yorga	A-02-02		
SAMMARTINO, Roberto Edmundo	A-21-01		
SANCASSANI, Benito Gandhi E.	B-19-19		
		AUSENTES, CON LICENCIA:	
		GAY, Armando Luis	A-08-02
		ORGAZ, Alfredo	B-04-01
		TOMA, Miguel Ángel	A-02-02
		AUSENTES, CON SOLICITUD DE LICENCIA PENDIENTE DE APROBACION DE LA HONORABLE CAMARA:	
		ALBAMONTE, Alberto Gustavo	B-02-03
		ALBERTI, Lucía Teresa N.	A-02-01
		BOGADO, Floro Eleuterio	B-09-02
		BOTTA, Felipe Esteban	A-04-01
		COLLANTES, Genaro Aurelio	A-03-01
		CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.	A-05-08
		DI TELLA, Guido	B-01-02
		GONZÁLEZ, Alberto Ignacio	A-13-17
		GUZMÁN, María Cristina	B-10-07
		LEMA MACHADO, Jorge	A-23-01
		MANZUR, Alejandro	A-13-01
		MARTÍNEZ, Gabriel Adolfo	B-17-01
		MUIN, Mauricio Paulino	A-16-01
		PAMPURO, José Juan B.	B-01-02
		PÉREZ, René	A-01-01
		PRONE, Alberto Josué	A-04-01
		SIRACUSANO, Héctor	B-02-03
		ZUBIRI, Balbino Pedro	A-01-01
		AUSENTES, CON AVISO:	
		LESTELLE, Eugenio Alberto	A-01-02
		PUGLIESE, Juan Carlos	B-01-01
		AUSENTES, SIN AVISO:	
		ALBORNOZ, Antonio	A-10-01
		ARGANARAZ, Ricardo	A-14-01
		BAGLINI, Raúl Eduardo	A-13-01
		BALANDA, Mariano Pedro	B-14-01
		CÁCERES, Luis Alberto	A-21-01
		CAMBARETI, Horacio Vicente	A-01-22
		CARMONA, Jorge	A-01-01
		CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus	B-04-01
		DUMÓN, José Gabriel	B-01-01
		GERARDUZZI, Mario Alberto	A-19-01
		GONZÁLEZ, Joaquín Vicente	A-20-01

IGLESIAS, Herminio
MARÍN, Rubén Hugo
MILANO, Raúl Mario
MIRANDA, Julio Antonio
ORTIZ, Pedro Carlos
PACCE, Daniel Victorio

A-01-15
B-11-02
A-21-01
A-24-02
A-18-01
B-06-02

POSSE, Osvaldo Hugo
RODRÍGUEZ, José
ROMERO, Julio
STORANI, Federico Teobaldo M.
ULLOA, Roberto Augusto
USIN, Domingo Segundo

A-01-01
A-01-02
B-05-02
B-01-01
A-17-10
A-19-01

Nota: Se consigna respecto de cada señor diputado una indicación destinada a informar sobre la fecha de terminación de su mandato, el *distrito electoral* que representa y el *bloque parlamentario* al cual pertenece. Las letras A y B corresponden respectivamente a los mandatos que concluyen el 9 de diciembre de 1989 y el 9 de diciembre de 1991; el número que sigue indica el distrito electoral respectivo, conforme a la equivalencia que se registra a continuación, y el número que figura en último término designa al bloque parlamentario, conforme a la equivalencia que aparece también a continuación.

Distritos electorales: 01, Buenos Aires; 02, Capital Federal; 03, Catamarca; 04, Córdoba; 05, Corrientes; 06, Chaco; 07, Chubut; 08, Entre Ríos; 09, Formosa; 10, Jujuy; 11, La Pampa; 12, La Rioja; 13, Mendoza; 14, Misiones; 15, Neuquén; 16, Río Negro; 17, Salta; 18, San Luis; 19, San Juan;

20, Santa Cruz; 21, Santa Fe; 22, Santiago del Estero; 23, Tierra del Fuego; 24, Tucumán.

Bloques parlamentarios: 01, Unión Cívica Radical; 02, Justicialista; 03, Unión del Centro Democrático; 04, Intransigente; 05, Demócrata Cristiano; 06, Demócrata Progresista; 07, Movimiento Popular Jujueño; 08, Autonomista de Corrientes; 09, Liberal de Corrientes; 10, Renovador de Salta; 11, Movimiento Popular Neuquino; 12, Frejuli de Catamarca; 13, Socialista Unificado-Cristiano; 14, Movimiento Popular Catamarqueño; 15, Peronista "17 de Octubre"; 16, Movimiento de Integración y Desarrollo; 17, Demócrata de Mendoza; 18, Defensa Provincial (Bandera Blanca); 19, Bloquista de San Juan; 20, Partido Provincial Rionegrino; 21, Unidad Socialista; 22, Partido Renovador de la Provincia de Buenos Aires; 23, Partido Federal; 24, Convocatoria Popular Emancipadora; 25, diputados que no integran bloques parlamentarios.

SUMARIO

1. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 1095.)
2. Diario de Sesiones. (Pág. 1095.)
3. Asuntos entrados. Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 1097.)
4. Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 1099.)
5. Consideración de las renunciaciones a sus respectivas bancas presentadas por los señores diputados Carlos Alfredo Grosso, Italo Argentino Luder, Eduardo Bauzá, Domingo Felipe Cavallo, Luis Rodolfo Giacosa, Julio César Corzo, Miguel Humberto D'Alessandro, Alberto Everardo Julio Cormillot, Roberto Secundino Digón, Oscar Luján Fappiano, Raúl Eduardo Carignano, Alberto Jorge Triaca, María Julia Alsogaray, Ignacio Luis Rubén Cardozo, Eduardo Rubén P. Cavallo, Antonio Luis Bonifazi y Carlos Martín Torres. Se aprueban. (Pág. 1100.)
6. Juramento e incorporación de los señores diputados electos por los distritos electorales de Buenos Aires, don Franco Agustín Caviglia, don Carlos Luis Custer y don Rodolfo Antonio Ponce; de la Capital Federal, don Héctor Domingo Rosella, doña Yorga Salomón y don Armando Paulino de Jesús Ribas; de Córdoba, don Eduardo Varela Cid; de Formosa, don Miguel Angel Polo; de La Rioja, don Jorge Raúl Yoma; de Mendoza, don José Carlos Motta; de Salta, don Santos Jacinto Dávalos; de Santa Fe, don Dante Reinaldo Nasurdi, don Juan Alberto Giobergia, don

Enrique Horacio Val'ejos y don Rolando Roque Britos, y de Tierra del Fuego, don José Francisco García. (Pág. 1106.)

7. Homenajes:

I. A la Revolución Francesa, con motivo de su bicentenario. (Pág. 1109.)

II. A la memoria del general Ricardo Ramón López Jordán. (Pág. 1111.)

III. Al 9 de Julio de 1816. (Pág. 1113.)

IV. A la memoria del doctor Sábado Esteban Romano. (Pág. 1113.)

8. Plan de labor de la Honorable Cámara. (Pág. 1114.)

9. Apéndice:

A. Asuntos entrados:

I. Mensajes del Poder Ejecutivo:

1. Mensaje 826: remite copia del decreto 2.043/88, dictado en consecuencia de disposiciones de la ley 23.659, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio de 1988 (18-P.E.-89). (Pág. 1116.)
2. Mensaje 928 y proyecto de ley: Código Contravencional de la Capital Federal (19-P.E.-89). (Pág. 1118.)
3. Mensaje 929 y proyecto de ley: régimen para la organización de la justicia nacional en lo contravencional de la Capital Federal (20-P.E.-89). (Pág. 1136.)

4. Mensaje 998 y proyecto de ley: modificaciones a la ley 21.890, sobre régimen jurídico de la Escribanía General de Gobierno (21-P.E.-89). (Pág. 1141.)
 5. Mensaje 987 y proyecto de ley: aceptación del distintivo de "Servicios distinguidos", "Categoría especial", otorgado por el director general de la Policía Nacional de la República de Colombia al ex jefe de la Policía Federal Argentina, comisario general Juan Angel Pirker (22-P.E.-89). (Pág. 1142.)
 6. Mensaje 1.000 y proyecto de ley: modificaciones al Código Penal en materia de protección de la libertad religiosa y de conciencia (23-PE.-89). (Pág. 1143.)
 7. Mensaje 1.095 y proyecto de ley: declaración de interés nacional de la edición, impresión, comercialización, distribución, promoción y difusión del libro (24-P.E.-89). (Pág. 1144.)
- II. Comunicaciones del Honorable Senado. (Página 1146.)
 - III. Comunicaciones de la Presidencia. (Página 1147.)
 - IV. Dictámenes de comisiones. (Pág. 1147.)
 - V. Dictámenes observados. (Pág. 1155.)
 - VI. Comunicaciones de comisiones. (Pág. 1156.)
 - VII. Comunicaciones de señores diputados. (Página 1156.)
 - VIII. Comunicaciones oficiales. (Pág. 1158.)
 - IX. Peticiones particulares. (Pág. 1161.)
 - X. Proyectos de ley:
 1. De la señora diputada Fernández de Quarracino y otros: creación del Consejo Federal de Prevención y Reeducación en materia de abuso y dependencia de drogas (564-D.-89). (Página 1163.)
 2. Reproducido por el señor diputado Pepe: implementación de un sistema de licencias especiales para todo trabajador que haya cumplido 30 años de servicios en una empresa estatal o mixta (567-D.-89). (Pág. 1166.)
 3. Reproducido por el señor diputado Pepe: creación de la Casa de Cultura de la Nación, en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia (570-D.-89). (Pág. 1167.)
 4. De los señores diputados Lázara y Fernández de Quarracino: modificación de los artículos 26 y 41 del Código Penal, en materia de delitos cometidos contra el honor (571-D.-89). (Pág. 1168.)
 5. Del señor diputado Casas y otros: régimen obligatorio preventivo del cáncer de mamas para toda mujer que trabaja en relación de dependencia (575-D.-89). (Pág. 1170.)
 6. Del señor diputado Brest: modificación de la ley 3.764, de impuestos internos, en lo concerniente a la aplicación de dicho gravamen sobre los cigarrillos (576-D.-89). (Pág. 1171.)
 7. Del señor diputado Pacce y otros: exención al algodón en bruto del impuesto a la venta de productos agropecuarios establecido por la ley 23.667 (581-D.-89). (Pág. 1172.)
 8. De los señores diputados Muttis y Natale: distribución del cupo provincial entre los productores de caña de azúcar de las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy, de manera proporcional a lo producido durante el año 1988 (588-D.-89). (Pág. 1173.)
 9. Del señor diputado Alvarez Guerrero: inclusión en el régimen de asignaciones familiares para los trabajadores, establecido por la ley 18.017, de una asignación de ayuda para movilidad y transporte (589-D.-89). (Pág. 1173.)
 10. Del señor diputado Albornoz: modificación de la ley 23.667, por la que se establece un impuesto nacional de emergencia sobre las ventas de productos agropecuarios (593-D.-89). (Página 1174.)
 11. Del señor diputado Fortunio: asignación de un 82 por ciento y de un 75 por ciento móvil para los jubilados y pensionados del Coro Polifónico y/o la Banda Sinfónica de Ciegos de la Nación Argentina (594-D.-89). (Página 1175.)
 12. Del señor diputado Fortunio: régimen de asistencia médica preferencial para personas con otras capacidades (595-D.-89). (Pág. 1176.)
 13. Del señor diputado Fortunio: exención impositiva para el papel especial y las publicaciones editadas por el sistema Braille (596-D.-89). (Página 1176.)
 14. Del señor diputado Fortunio: régimen obligatorio de apertura laboral para

- personas con otras capacidades en las empresas mixtas y privadas (597-D.-89). (Pág. 1176.)
15. Del señor diputado Fortunio: régimen de reducción de tasas y gravámenes a la vivienda habitada por personas con otras capacidades (598-D.-89). (Página 1177.)
 16. Del señor diputado Collantes: subsidio a la Liga Chacarera de Fútbol, de Valle Viejo, provincia de Catamarca (602-D.-89). (Pág. 1177.)
 17. Del señor diputado Baglini: creación del registro nacional de bienes de funcionarios públicos, bajo dependencia de la Escribanía General de Gobierno (606-D.-89). (Pág. 1177.)
 18. Del señor diputado Estévez Boero y otros: régimen de estabilidad laboral por el término de 90 días con los alcances previstos en el artículo 52 de la ley 23.551, de asociaciones profesionales (610-D.-89). (Pág. 1179.)
 19. Del señor diputado Socchi y otros: privatización total o parcial y liquidación o disolución de empresas, sociedades, establecimientos u otras haciendas productivas cuya propiedad pertenece al Estado nacional (614-D.-89). (Pág. 1180.)
 20. Del señor diputado Muttis y otros: ley de radiodifusión (615-D.-89). (Página 1184.)
 21. Reproducido por los señores diputados Tomasella Cima y Garay: régimen legal para el cheque de pago diferido y modificación del artículo 302 del Código Penal, sobre régimen penal relativo a la emisión de cheques sin provisión de fondos (616-D.-89). (Página 1190.)
 22. Del señor diputado Cambareri: prohibición de ausentarse del país, por el término de 120 días contados a partir de la finalización de su mandato, para los señores presidente y vicepresidente de la Nación y demás funcionarios del Poder Ejecutivo nacional (618-D.-89). (Pág. 1191.)
 23. De los señores diputados Manzano y García (R. J.): régimen de pago semanal para las remuneraciones correspondientes a trabajadores en relación de dependencia (625-D.-89). (Pág. 1192.)
 24. Del señor diputado Riquez y otros: ampliación del presupuesto general de la administración nacional (ley 23.659) con destino a cubrir las exigencias de la emergencia sanitaria que afecta a todo el país (626-D.-89). (Pág. 1193.)
 25. Reproducido por el señor diputado Canata: creación del Fondo Permanente Arroyo Maldonado, Medrano, White y Vega (629-D.-89). (Pág. 1193.)
 26. Del señor diputado De Nichilo: prórroga por el término de diez años de las pensiones graciables que caduquen en el corriente año (630-D.-89). (Página 1195.)
 27. Del señor diputado Felgueras: modificación de la ley 22.360, de prevención y lucha contra el mal de Chagas (632-D.-89). (Pág. 1195.)
 28. Del señor diputado Aramouni y otros: creación del Fondo Nacional de Acción Solidaria (FONAS) (633-D.-89). (Página 1197.)
 29. De los señores diputados Lázara y Fernández de Quarracino: inscripción del calendario de vacunaciones en los envases de leche que se comercialicen en el territorio de la Nación (634-D.-89). (Pág. 1198.)
 30. Reproducido por el señor diputado Aramouni: modificación del artículo 29 del decreto ley 8.204/63, ratificado por la ley 16.478, sus modificatorias y complementarias, de inscripción de nacimientos (636-D.-89). (Página 1198.)
 31. Reproducido por los señores Tomasella Cima y Garay: derogación de los artículos 1º a 29 (título I) de la ley 23.549, de ahorro obligatorio, y de los artículos 2º, 5º y 6º incorporados a continuación del artículo 115 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (637-D.-89). (Pág. 1199.)
 32. De los señores diputados Garay y Tomasella Cima: otorgamiento de la calidad de sujeto expropiante a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con las atribuciones para actuar en tal carácter y confoirme a la legislación vigente en la materia (642-D.-89). (Página 1200.)
 33. De los señores diputados Garay y Tomasella Cima: transferencia al Poder Judicial de la Nación de un predio ubicado en la ciudad de Buenos Aires (643-D.-89). (Pág. 1200.)
 34. De los señores diputados Pepe y Parra: incremento de las jubilaciones y

- pensiones mínimas otorgadas y/o a otorgarse por las cajas nacionales de previsión (644-D.-89). (Pág. 1201.)
35. Del señor diputado **Pacce y otros**: modificación del artículo 4º de la ley 23.027, de creación de la Comisión Nacional del Tratado de la Cuenca del Plata y del Comité Hídrico de la Cuenca del Plata (647-D.-89). (Página 1201.)
 36. Reproducido por el señor diputado **Castiella**: prohibición de la venta de pegamentos elaborados en base a toluenos y derivados a personas menores de 18 años (651-D.-89). (Página 1202.)
 37. Del señor diputado **Collantes**: subsidio a la Asociación de Padres del Instituto Nuestra Señora del Valle, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (653-D.-89). (Página 1203.)
 38. Del señor diputado **Torresagasti y otros**: creación del Consejo Federal Algodonero, con sede en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (656-D.-89). (Pág. 1203.)
 39. Del señor diputado **Lestelle y otros**: régimen de descuento preferencial para la compra de combustibles por parte de las personas discapacitadas que posean y conduzcan vehículos propios (657-D.-89). (Pág. 1206.)
 40. Del señor diputado **Del Río y otros**: autorización a la Secretaría de Energía de la Nación para movilizar transitoriamente las disponibilidades en efectivo de diversas cuentas especiales (661-D.-89). (Pág. 1206.)
 41. Del señor diputado **Irigoyen**: régimen de intervención de las universidades nacionales (665-D.-89). (Pág. 1207.)
 42. Reproducido por los señores diputados **Irigoyen y Cantor**: modificación del artículo 4º de la ley 23.018, de reembolso adicional a las exportaciones realizadas por los puertos y aduanas ubicadas al sur del río Colorado (668-D.-89). (Pág. 1208.)
 43. Reproducido por el señor diputado **Martínez (L. A.)**: régimen para la atribución de los títulos de presidente y vicepresidente de la Nación (669-D.-89). (Pág. 1210.)
 44. Reproducido por el señor diputado **Martínez (L. A.)**: creación de la Comisión Nacional de Reforma y Actualización del Estatuto del Docente (671-D.-89). (Pág. 1211.)
 45. Reproducido por el señor diputado **Martínez (L. A.)**: creación del Programa BIANUAL de Investigación e Innovación Educativa (673-D.-89). (Página 1212.)
 46. Del señor diputado **Martínez Márquez**: sistema de pago de las prestaciones previsionales del Régimen Nacional de Previsión y Seguridad Social mediante depósitos efectuados en cajas de ahorro bancarias (675-D.-89). (Pág. 1213.)
 47. Del señor diputado **Bogado y otros**: prohibición de la tala de árboles y arbustos cuya edad alcance los 80 años de existencia en el interior de propiedades privadas (687-D.-89). (Página 1214.)
 48. De los señores diputados **Tomasella Cima y Garay**: modificación de la ley 23.554, de Defensa Nacional (691-D.-89). (Pág. 1215.)
 49. Del señor diputado **Romero (C. A.)**: subsidio a la Asociación Cooperadora del Playón Polideportivo de la Escuela Nº 136 "Doctor Arturo M. Bas", de El Chemical, provincia de La Rioja (692-D.-89). (Pág. 1217.)
 50. Del señor diputado **Ball Lima**: régimen de precio sostén para productos agrícolas (693-D.-89). (Pág. 1217.)
 51. Del señor diputado **Puerta**: disposición del pago de los vencimientos por importación de energía eléctrica de la empresa ANDE, de la República del Paraguay, a la empresa EMSA, de la provincia de Misiones, República Argentina (694-D.-89). (Página 1218.)
 52. Del señor diputado **Cortese**: modificación de la ley 11.723, de propiedad intelectual, en materia de ampliación de los alcances de la citada norma legal a diversos campos de la informática (695-D.-89). (Pág. 1219.)
 53. Del señor diputado **Orleta**: publicación, por parte de la Imprenta del Congreso de la Nación, de las obras completas de Ricardo Rojas (696-D.-89). (Pág. 1221.)
 54. Del señor diputado **Digón y otros**: prestación, por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, del servicio de educación primaria su-

- ministrado actualmente por el Intituto Félix Fernando Bernasconi y por el Complejo Cultural de La Boca, de la ciudad de Buenos Aires (698-D.-89). (Pág. 1223.)
55. Del señor diputado **Requeijo**: autorización al Poder Ejecutivo nacional para ceder sin cargo a la provincia de Río Negro, con destino a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el dominio de los inmuebles pertenecientes al centro cívico de dicha ciudad (709-D.-89). (Pág. 1223.)
56. Del señor diputado **Alasino**: régimen legal de los servicios de radiodifusión, radiodistribución y teledistribución (710-D.-89). (Pág. 1224.)
57. Del señor diputado **Vanossi**: modificación de la ley de inversiones extranjeras (714-D.-89). (Pág. 1234.)
58. Del señor diputado **Estévez Boero y otros**: modificación del artículo 37 de la ley 20.321, de mutualidades (716-D.-89). (Pág. 1236.)
59. De los señores diputados **Matzkin y Marín**: extensión del haber adicional por zona desfavorable vigente en los estados provinciales patagónicos a todo trabajador que desempeñe tareas en la provincia de La Pampa (732-D.-89). (Pág. 1237.)
60. De la señora diputada **Botella y otros**: régimen de emergencia para los contratos celebrados entre suscriptores y sociedades administradoras de planes de ahorro para fines determinados (735-D.-89). (Pág. 1237.)
61. Del señor diputado **Lázara y otros**: inclusión en el Código Penal del delito sobre desaparición forzada de personas (736-D.-89). (Pág. 1239.)
62. Del señor diputado **Lázara y otros**: declaración de interés nacional de la Fundación Centro Tecnológico y Cultural y Museo del Automovilismo "Juan Manuel Fangio", de la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires (737-D.-89). (Pág. 1242.)
63. De los señores diputados **Toma y D'Alessandro**: Ley Federal de la Seguridad Interior (738-D.-89). (Página 1242.)
64. Reproducido por el señor diputado **Contreras Gómez**: modificación de los artículos 84 y 94 del Código Penal, en materia de conducción de automotores bajo la influencia de bebidas alcohólicas o estupefacientes (739-D.-89). (Pág. 1250.)
65. Reproducido por el señor diputado **Contreras Gómez**: modificaciones al Código Penal en materia de hurto y robo (740-D.-89). (Pág. 1251.)
66. Reproducido por el señor diputado **Contreras Gómez**: otorgamiento de pensiones no contributivas a personas discapacitadas o a familiares de personas muertas como consecuencia de actos terroristas (741-D.-89). (Página 1252.)
67. Del señor diputado **Cambareri**: extinción de acciones penales o civiles derivadas de hechos realizados por integrantes de las fuerzas armadas, de seguridad y policiales en la represión del terrorismo y la subversión (746-D.-89). (Pág. 1254.)
68. Del señor diputado **Ibarbia**: declaración de monumento histórico nacional al conjunto edilicio denominado "De los Alfaro", de San Isidro, provincia de Buenos Aires (752-D.-89). (Página 1258.)
69. De los señores diputados **Díaz Bancalari y Budiño**: creación de la pensión al discapacitado para toda persona impedida, con desventajas para su integración familiar, social, educacional o laboral (755-D.-89). (Página 1259.)
70. Del señor diputado **Young**: modificaciones al Código Nacional Electoral (762-D.-89). (Pág. 1260.)
71. Del señor diputado **Collantes**: subsidio al Club Social y Deportivo Parque Daza, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (764-D.-89). (Pág. 1262.)
72. Del señor diputado **Vairetti y otros**: declaración de interés nacional del Programa Nacional de Componentes Electrónicos (PNCE) que se desarrolla en la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación (765-D.-89). (Página 1262.)
73. De los señores diputados **Silva (C. O.) y Fappiano**: creación de un juzgado nacional de primera instancia en lo federal, con asiento en la ciudad de Formosa (771-D.-89). (Pág. 1265.)
74. De los señores diputados **Silva (C. O.) y Fappiano**: régimen para el ejercicio de la profesión de las ciencias biológicas (772-D.-89). (Pág. 1266.)

75. Del señor diputado **Orieta**: subsidio a la institución Comisión de Homenaje al escritor santiaguense Pablo Lascano de la ciudad de Santiago del Estero, para la publicación de su obra *Siluetas parlamentarias y contemporáneas* (773-D.-89). (Pág. 1273.)
76. De la señora diputada **Fernández de Quarracino** y otros: creación del Fondo Federal de Apoyo y Estímulo a los Jardines Maternales (779-D.-89). (Página 1274.)
77. Del señor diputado **Cormillot**: régimen para la prevención, tratamiento y cobertura médica de todas las enfermedades reconocidas como adictivas (782-D.-89). (Pág. 1277.)
78. Del señor diputado **Salduna**: incorporación de los artículos 45 bis, 46 bis y 48 bis al Código Penal, sobre delitos cometidos por menores (789-D.-89). (Pág. 1286.)
79. Del señor diputado **Bonifasi**: ley de telecomunicaciones (793-D.-89). (Página 1287.)
80. Del señor diputado **Bonifasi**: régimen sobre educación en ciencias y nuevas tecnologías (795-D.-89). (Pág. 1312.)
81. De la señora diputada **Monjardín de Masci**: creación de la Comisión Nacional de Bioética (800-D.-89). (Página 1313.)
82. Del señor diputado **Arcienaga** y otros: declaración de interés nacional de las ediciones IX, X y XI de Feria Internacional del Norte Argentino, a realizarse en la ciudad de Salta (801-D.-89). (Pág. 1314.)
83. Del señor diputado **Aramouni** y otros: creación del Fondo para Trasplantes de Organos y Tratamientos Quirúrgicos (803-D.-89). (Pág. 1316.)
84. De los señores diputados **Matzkin** y **Marín**: implementación de un coeficiente de bonificación para las jubilaciones, pensiones y prestaciones mínimas que abonen las cajas nacionales de previsión a los beneficiarios radicados en la provincia de La Pampa (811-D.-89). (Pág. 1316.)
85. Del señor diputado **Freytes**: donación de un inmueble sito en la ciudad de Rawson, de propiedad de Encotel, a la Corporación Municipal de Rawson, provincia del Chubut (814-D.-89). (Página 1317.)
86. Del señor diputado **Furque**: modificación de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (819-D.-89). (Pág. 1318.)
87. Del señor diputado **Avila Gallo**: declaración en estado de emergencia socioeconómica a la provincia de Tucumán (824-D.-89). (Pág. 1319.)
88. Del señor diputado **Avila Gallo**: constitución de una comisión parlamentaria con el fin de realizar la investigación y acusación política de los ex funcionarios que cesaron en sus funciones el 8 de julio de 1989 (825-D.-89). (Pág. 1320.)
89. Del señor diputado **Lázara** y otros: modificación de los incisos 1º y 2º del artículo 80 del Código Penal, sobre delitos contra la vida (828-D.-89). (Página 1321.)
90. Del señor diputado **Cappelleri**: aplicación de un precio diferencial al combustible utilizado en vehículos de propiedad de discapacitados (842-D.-89). (Pág. 1323.)
91. Del señor diputado **Manzano**: creación de la Secretaría de la Juventud en el área de la Presidencia de la Nación (851-D.-89). (Pág. 1323.)
92. Del señor diputado **Pugliese**: Código Electoral Nacional (857-D.-89). (Página 1324.)
93. Del señor diputado **De Nichilo**: pensión graciable a doña Juana Clorinda Bare (861-D.-89). (Pág. 1348.)
94. Del señor diputado **De Nichilo**: pensión graciable a doña María Luján Colombo (862-D.-89). (Pág. 1349.)
95. Del señor diputado **De Nichilo**: pensión graciable a don Cristian Alejandro Amarillo (863-D.-89). (Pág. 1349.)
96. Del señor diputado **De Nichilo**: pensión graciable a doña Martha Beatriz Milito (864-D.-89). (Pág. 1349.)
97. Del señor diputado **Ferreya**: régimen de declaraciones de estructuras de costos por parte de las empresas que elaboran y/o importan artículos constituyentes de la canasta familiar (865-D.-89). (Pág. 1350.)
98. Del señor diputado **Romero (C. A.)**: descuento en la venta de combustibles para los consumidores discapacitados (881-D.-89). (Pág. 1350.)
99. Del señor diputado **Romero (C. A.)**: régimen por el cual se faculta a la

Secretaría de Energía de la Nación a movilizar transitoriamente las disponibilidades de efectivo de diversas cuentas especiales (882-D.-89). (Página 1351.)

100. Del señor diputado Cáceres: régimen de derechos de información y consulta para los trabajadores que se desempeñan en empresas privadas y en empresas y sociedades del Estado cuando ocupen más de 50 trabajadores (883-D.-89). (Pág. 1352.)
101. Del señor diputado Lizurume y otros: transferencia gratuita de fracciones de terreno a la Municipalidad de Esquel, provincia del Chubut, actualmente bajo jurisdicción del Comando en Jefe del Ejército (886-D.-89). (Pág. 1354)
102. Del señor diputado Rosso: régimen de dominio de yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos (893-D.-89). (Pág. 1355.)
103. De los señores diputados Rosso y Pellin: modificación del artículo 47 de la ley 21.526, de entidades financieras (894-D.-89). (Pág. 1356.)
104. De los señores diputados Rauber y Riutort: régimen de fomento de la actividad forestal (896-D.-89). (Página 1357.)
105. Del señor diputado Dussol: exención impositiva a empresas prestadoras del servicio eléctrico y de agua potable de la provincia del Chaco (898-D.-89). (Pág. 1363.)
106. Del señor diputado Monserrat y otros: suspensión por 180 días del título XII de la ley 20.744, de Contrato de Trabajo, sobre rescisión o suspensión de la relación laboral (902-D.-89). (Página 1363.)
107. De los señores diputados Garay y Tomasella Cima: derogación de la ley 19.227, sobre instalación y funcionamiento de mercados mayoristas de frutas y hortalizas en el ámbito de la Capital Federal y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (913-D.-89). (Pág. 1364.)
108. De los señores diputados Garay y Tomasella Cima: derogación de la ley 20.680, de abastecimiento, y sus normas reglamentarias y complementarias (914-D.-89). (Pág. 1365.)
109. De los señores diputados Garay y Tomasella Cima: creación de una nue-

sala en la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, dos juzgados federales de primera instancia en lo criminal y correccional con asiento en el partido de San Martín y uno en el partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires (918-D.-89). (Pág. 1366.)

110. Del señor diputado Matzkin y otros: modificación de la ley 16.575, sobre donación de predios y régimen de la Ciudad Deportiva de Boca Juniors (919-D.-89). (Pág. 1367.)
111. Del señor diputado Paz y otros: Ley de Video y de Fomento a la Actividad Videográfica Nacional (928-D.-89). (Pág. 1368.)

XI. Proyectos de resolución:

1. Del señor diputado Bogado y otros: cuestiones relacionadas con la preservación ambiental de las comunidades biogeográficas en el marco de las denominadas "áreas protegidas fronterizas"; pedido de informes al Poder Ejecutivo (568-D.-89). (Pág. 1373.)
2. Del señor diputado Arcienaga y otros: publicación, por parte de la Imprenta del Congreso de la Nación, de la obra *Historia del General don Martín Miguel de Güemes*, editada por el Instituto Güemesiano de la provincia de Salta (573-D.-89). (Pág. 1374.)
3. Del señor diputado Estévez Boero y otros: existencia de datos actualizados sobre la contaminación por micotoxinas experimentada por los productos agropecuarios; pedido de informes al Poder Ejecutivo (574-D.-89). (Página 1375.)
4. Del señor diputado Bogado: cuestiones relacionadas con la tala de árboles realizada en la mansión Alzaga Unzué, en la Capital Federal: pedido de informes al Poder Ejecutivo (582-D.-89). (Pág. 1376.)
5. Del señor diputado Avila Gallo: situación laboral y legal del licenciado Dante Caputo en el plantel del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; pedido de informes al Poder Ejecutivo (583-D.-89). (Página 1376.)
6. Del señor diputado Alasino: cuestiones relacionadas con el atentado perpetrado en el domicilio del señor Ramón G. Mosa, director de Juntas de Gobierno y Relaciones Municipales en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; pedido de informes al Poder Ejecutivo (586-D.-89). (Pág. 1377.)

7. Del señor diputado **González (A. I.)**: otorgamiento de beneficios promocionales a la firma Petroken Petroquímica Ensenada S.A.; pedido de informes al Poder Ejecutivo (591-D.-89). (Pág. 1377.)
8. De los señores diputados **Sammartino y Pascual**: creación de una comisión especial investigadora de la gestión administrativa y económico-financiera del Banco Hipotecario Nacional (605-D.-89). (Pág. 1378.)
9. De los señores diputados **Lázara y Fernández de Quarracino**: constitución, en el ámbito de la Honorable Cámara, de una comisión especial a fin de investigar la transferencia ilegal de activos financieros al exterior (607-D.-89). (Pág. 1379.)
10. Del señor diputado **Reinaldo**: creación de una comisión especial bicameral a fin de examinar lo actuado por el Banco Hipotecario Nacional desde diciembre de 1983 a julio de 1989 (608-D.-89). (Pág. 1380.)
11. Del señor diputado **Dussol**: compra de créditos fiscales por parte de terceras empresas a las del grupo Konnen-Salgado; pedido de informes al Poder Ejecutivo (612-D.-89). (Pág. 1380.)
12. Del señor diputado **Dalmáu y otros**: apoyo a la creación del Parlamento Amazónico, para promover en América latina la explotación racional de los recursos naturales (620-D.-89). (Página 1381.)
13. Del señor diputado **Rosales**: subsidio al hospital de San José, ubicado en Santa María, provincia de Catamarca; solicitud al Poder Ejecutivo (623-D.-89). (Pág. 1382.)
14. Del señor diputado **Rosales**: subsidio al Club General Belgrano, de Rincón, provincia de Catamarca; solicitud al Poder Ejecutivo (624-D.-89). (Página 1382.)
15. De los señores diputados **Lázara y Fernández de Quarracino**: cuestiones relacionadas con la celebración de un contrato entre el gobierno nacional y la empresa Copetro, a fin de proveer a esta última de carbón derivado de la destilación de carbón de petróleo; pedido de informes al Poder Ejecutivo (635-D.-89). (Pág. 1382.)
16. De los señores diputados **Sammartino y Pepe**: designación de una delegación oficial integrada por miembros de la Comisión de Transportes de la Honorable Cámara, a fin de concurrir a la XXV Asamblea General Ordinaria de la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles, a celebrarse en la ciudad de La Habana, República de Cuba (645-D.-89). (Pág. 1383.)
17. Del señor diputado **Aramouni y otros**: adopción de medidas tendientes a evitar que las agencias de turismo indexen indebidamente o exijan pagos adicionales en las cuotas correspondientes a los viajes de egresados estudiantiles; solicitud al Poder Ejecutivo (648-D.-89). (Pág. 1383.)
18. Del señor diputado **Casas y otros**: declaración de interés nacional de la celebración del centenario del Instituto-Iglesia Buen Pastor, de la ciudad capital de la provincia de Jujuy (649-D.-89). (Pág. 1384.)
19. Del señor diputado **Rosales**: otorgamiento de un subsidio al Club Deportivo San Miguel, del departamento de Pomán, provincia de Catamarca; solicitud al Poder Ejecutivo (655-D.-89). (Pág. 1384.)
20. Del señor diputado **Contreras Gómez**: carencia del instrumental necesario para asegurar el aterrizaje de las aeronaves pertenecientes a la empresa Aerolíneas Argentinas en el aeropuerto de Ushuaia, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; pedido de informes al Poder Ejecutivo (660-D.-89). (Pág. 1384.)
21. Del señor diputado **Alterach**: razones que motivaron el racionamiento de nafta en la provincia de Misiones; pedido de informes al Poder Ejecutivo (664-D.-89). (Pág. 1385.)
22. Reproducido por el señor diputado **Martínez (L. A.)**: eventual falsificación de actas de exámenes en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba; pedido de informes al Poder Ejecutivo (670-D.-89). (Pág. 1385.)
23. Reproducido por el señor diputado **Martínez (L. A.)**: cuestiones relacionadas con las publicaciones periódicas educativas oficiales "Espacio Público" y "Palabra Abierta"; pedido de informes al Poder Ejecutivo (674-D.-89). (Pág. 1386.)
24. Del señor diputado **Monserat y otros**: causas que motivaron la intervención

- del Sindicato de Obreros y Empleados del Ingenio Ledesma, de la provincia de Jujuy; pedido de informes al Poder Ejecutivo (677-D.-89). (Pág. 1387.)
25. De los señores diputados **Cassia y Mac Karthy**: cuestiones relacionadas con el incremento del precio de la nafta, las compras de petróleo crudo y el precio de venta de gas por parte de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales; pedido de informes al Poder Ejecutivo (678-D.-89). (Pág. 1387.)
26. Del señor diputado **Bogado y otros**: cuestiones relacionadas con la creciente contaminación de las aguas del río de la Plata; pedido de informes al Poder Ejecutivo (684-D.-89). (Página 1388.)
27. Del señor diputado **Bogado y otros**: cuestiones relacionadas con la política llevada a cabo por la empresa Obras Sanitarias de la Nación en lo concerniente a la contaminación experimentada por las aguas de los ríos y arroyos del conurbano bonaerense; pedido de informes al Poder Ejecutivo (685-D.-89). (Pág. 1388.)
28. Del señor diputado **Bogado y otros**: cuestiones relacionadas con la operatividad financiera de las instituciones dedicadas al servicio de tarjetas de crédito; pedido de informes al Poder Ejecutivo (686-D.-89). (Pág. 1389.)
29. Del señor diputado **Castiella**: incremento del monto de las pensiones graciales no contributivas creadas por la ley 13.337; solicitud al Poder Ejecutivo (689-D.-89). (Pág. 1391.)
30. Del señor diputado **Puerta**: cuestiones relacionadas con la ecología y las actividades ambientales en la zona de influencia de la represa hidroeléctrica de Yacretá; pedido de informes al Poder Ejecutivo (697-D.-89). (Página 1391.)
31. Del señor diputado **Estévez Boero y otros**: cuestiones relacionadas con el estado de contaminación de los ríos que integran el sistema de la cuenca del Plata y el control de los efluentes de desagües industriales; pedido de informes al Poder Ejecutivo (699-D.-89). (Pág. 1392.)
32. Del señor diputado **Fappiano y otros**: medidas adoptadas por el Banco Central de la República Argentina en el proceso de liquidación del Banco Sindical S.A.; pedido de informes al Poder Ejecutivo (702-D.-89). (Pág. 1393.)
33. Del señor diputado **González (E. A.)**: cuestiones relacionadas con el estudio de la enfermedad en pacientes insulino-dependientes y el control de calidad de las insulinas que se expenden comercialmente; pedido de informes al Poder Ejecutivo (703-D.-89). (Página 1394.)
34. Del señor diputado **Avila Gallo**: determinación de la veracidad de diversos cargos formulados contra altos funcionarios gubernamentales; pedido de informes al Poder Ejecutivo (704-D.-89). (Pág. 1394.)
35. Del señor diputado **Avila Gallo**: existencia de diversas anomalías en la Secretaría de Justicia de la Nación; pedido de informes al Poder Ejecutivo (706-D.-89). (Pág. 1395.)
36. De los señores diputados **Lázara y Fernández de Quarracino**: solicitud a la Comisión de Legislación Penal de la Honorable Cámara para realizar un examen sobre las condiciones de detención de los ex comandantes que se encuentran recluidos en el penal militar de Magdalena, provincia de Buenos Aires (707-D.-89). (Pág. 1395.)
37. Del señor diputado **Montserrat y otros**: creación, en el ámbito de la Honorable Cámara, de una comisión especial para la determinación y el estudio de las causas y responsabilidades concernientes a las perturbaciones experimentadas por la economía nacional (713-D.-89). (Pág. 1396.)
38. De los señores diputados **Budiño y Pampuro**: creación, en el ámbito de la Honorable Cámara, de la Comisión Especial para América latina, la que tendrá a su cargo la compilación, estudio y análisis de los antecedentes de integración latinoamericana (715-D.-89). (Pág. 1396.)
39. Del señor diputado **Alasino**: cuestiones relacionadas con la presencia del ex almirante Emilio Eduardo Massera fuera de su lugar de detención; pedido de informes al Poder Ejecutivo (718-D.-89). (Pág. 1397.)
40. Del señor diputado **Bogado**: cuestiones relacionadas con la contaminación con nitratos experimentada por el agua potable que se consume en la ciudad de Buenos Aires; pedido de informes al Poder Ejecutivo (720-D.-89). (Página 1398.)
41. Del señor diputado **Bogado**: cuestiones relacionadas con el ingreso de buques

- surcoreanos y de otras nacionalidades en el Mar Territorial Argentino, con fines de pesca; pedido de informes al Poder Ejecutivo (722-D.-89). (Página 1398.)
42. Del señor diputado **Bogado**: cuestiones relacionadas con el elevado nivel sonoro de los denominados "ruidos molestos" que se registran en la ciudad de Buenos Aires; pedido de informes al Poder Ejecutivo (723-D.-89). (Página 1399.)
43. Del señor diputado **Salduna**: difusión del significado y trascendencia de la Revolución Francesa y su influencia en la República Argentina; solicitud al Poder Ejecutivo (730-D.-89). (Página 1400.)
44. Del señor diputado **Requeijo**: cuestiones relacionadas con el derrame, en el río Colorado, de petróleo crudo y otros residuos provenientes de las piletas de estabilización que la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales posee en la provincia de Río Negro; pedido de informes al Poder Ejecutivo (743-D.-89). (Pág. 1401.)
45. Del señor diputado **Estévez Boero**: razones que motivaron el cierre de la Biblioteca Pública Municipal "Carlos Guido y Spano", de la ciudad de Buenos Aires; pedido de informes al Poder Ejecutivo (745-D.-89). (Pág. 1402.)
46. Del señor diputado **Giménez y otros**: suspensión del pago de los servicios de imágenes satelitarias de la empresa Earth Organization Satellite Company; pedido de informes al Poder Ejecutivo (753-D.-89). (Pág. 1402.)
47. De la señora diputada **Alsogaray**: contrataciones efectuadas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales para reparaciones de equipos y buques tanques; pedido de informes al Poder Ejecutivo (766-D.-89). (Pág. 1404.)
48. Del señor diputado **Pepe**: irregularidades ocurridas en la Clínica Doctor Astengo de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; pedido de informes al Poder Ejecutivo (767-D.-89). (Pág. 1406.)
49. Del señor diputado **Cavallo**: cuestiones relacionadas con gestiones entre la empresa Ferrocarriles Argentinos y la Municipalidad de San Francisco, provincia de Córdoba; pedido de informes al Poder Ejecutivo (768-D.-89). (Página 1406.)
50. Del señor diputado **Cavallo**: solicitud efectuada a Vialidad Nacional por el señor intendente de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, para la construcción de varias obras viales; pedido de informes al Poder Ejecutivo (769-D.-89). (Pág. 1407.)
51. Del señor diputado **Herrera**: creación de una escuela de comercio o de educación técnica, que funcionará en el edificio de la Escuela Normal José Cubas de San Isidro, departamento de Valle Viejo, provincia de Catamarca; solicitud al Poder Ejecutivo (776-D.-89). (Pág. 1407.)
52. Del señor diputado **Alende y otros**: cuestiones relacionadas con los impedimentos para la reglamentación de la ley 23.020, de creación del Instituto Nacional para la Asistencia Integral de la Pequeña y Mediana Empresa; pedido de informes al Poder Ejecutivo (778-D.-89). (Pág. 1407.)
53. De los señores diputados **Tomasella Cima y Garay**: subasta de un inmueble ubicado en la intersección de Florida y Lavalle, de la ciudad de Buenos Aires; pedido de informes al Poder Ejecutivo (780-D.-89). (Pág. 1408.)
54. Del señor diputado **Aramouni**: expresión de rechazo a toda iniciativa del Poder Ejecutivo relacionada con la exculpación de los procesados o condenados por cometer crímenes de lesa humanidad entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 (781-D.-89). (Pág. 1409.)
55. Del señor diputado **Bonifasi**: cuestiones relacionadas con el estado actual de la Central Nuclear Atucha I; pedido de informes al Poder Ejecutivo (791-D.-89). (Pág. 1411.)
56. Del señor diputado **Bonifasi**: cuestiones relacionadas con el programa de regularización de circuitos aéreos de comunicaciones en el área del microcentro, denominado Finantel; pedido de informes al Poder Ejecutivo (792-D.-89). (Pág. 1412.)
57. Del señor diputado **Bonifasi**: cuestiones relacionadas con los volúmenes de horas-hombre certificados mensualmente por la empresa Gardebled Hermanos, personal que ocupa, pago de salarios y aportes previsionales; pedido de informes al Poder Ejecutivo (794-D.-89). (Pág. 1413.)
58. Del señor diputado **Parente**: adhesión a la labor educativa de la Congregación de las Hermanas Misioneras Siervas del Espíritu Santo (799-D.-89). (Pág. 1415.)

59. Reproducido por el señor diputado **Ulloa**: creación, en el ámbito de la Honorable Cámara, de la Comisión permanente de la Deuda Pública (810-D.-89). (Pág. 1415.)
60. Del señor diputado **Aramouni y otros**: cuestiones relacionadas con el despido de trabajadores pertenecientes a la empresa editora "La Razón"; pedido de informes al Poder Ejecutivo (817-D.-89). (Pág. 1416.)
61. Del señor diputado **Casas y otros**: creación, en el ámbito de la Honorable Cámara, de la Comisión permanente de Asuntos Latinoamericanos (822-D.-89). (Pág. 1416.)
62. Del señor diputado **Avila Gallo**: cuestiones relacionadas con los beneficios otorgados a particulares por parte de la Secretaría de Minería de la Nación; pedido de informes al Poder Ejecutivo (823-D.-89). (Pág. 1417.)
63. Del señor diputado **Soria**: medidas adoptadas contra los responsables de las remarcaciones de precios efectuadas a partir del día 4 de julio de 1989; pedido de informes al Poder Ejecutivo (830-D.-89). (Pág. 1418.)
64. Del señor diputado **Alende y otros**: determinación del monto a que asciende la deuda que el Estado nacional mantiene con los contratistas de obras públicas; pedido de informes al Poder Ejecutivo (844-D.-89). (Página 1419.)
65. Del señor diputado **Alende y otros**: monto de la deuda que mantiene el Estado nacional con sus proveedores; pedido de informes al Poder Ejecutivo (845-D.-89). (Pág. 1419.)
66. Del señor diputado **Alende y otros**: determinación del monto al que asciende la deuda pública y de los títulos públicos emitidos; pedido de informes al Poder Ejecutivo (846-D.-89). (Pág. 1419.)
67. Del señor diputado **Alende y otros**: investigación de lo actuado por los funcionarios del Banco Central de la República Argentina con respecto a la tenencia y disposición de divisas; solicitud al Poder Ejecutivo (847-D.-89). (Pág. 1420.)
68. Del señor diputado **Alende y otros**: retribución no remunerativa para los jubilados y pensionados, equivalente a la de los trabajadores activos; solicitud al Poder Ejecutivo (848-D.-89). (Página 1420.)
69. De la señora diputada **Roy y otros**: compilación de las conferencias y conclusiones de las IV Jornadas Nacionales Interdisciplinarias sobre Niño, Familia y Sociedad (852-D.-89). (Página 1420.)
70. Del señor diputado **Salduna**: funcionamiento de las emisoras de televisión actualmente administradas por el Estado nacional; pedido de informes al Poder Ejecutivo (854-D.-89). (Página 1421.)
71. Del señor diputado **Ibarbia**: concurrencia de delegaciones oficiales al XIII Festival Mundial de la Juventud y los Estudiantes, que se desarrollará en Pyongyang, República Popular Democrática de Corea; pedido de informes al Poder Ejecutivo (859-D.-89). (Pág. 1422.)
72. Del señor diputado **Ibarbia**: determinación del uso comercial del servicio eléctrico por parte de la empresa SEG-BA; pedido de informes al Poder Ejecutivo (860-D.-89). (Pág. 1422.)
73. Del señor diputado **Aramouni y otros**: determinación de la responsabilidad por la aparición de contaminantes en el río Paraná; solicitud al Poder Ejecutivo (866-D.-89). (Pág. 1423.)
74. De los señores diputados **Natale y Muttis**: situación financiera del Banco Hipotecario Nacional; pedido de informes al Poder Ejecutivo (867-D.-89). (Pág. 1423.)
75. Del señor diputado **Avila Gallo**: cuestiones relacionadas con la participación de las fuerzas armadas en la misión de neutralizar y/o aniquilar al enemigo subversivo; pedido de informes al Poder Ejecutivo (868-D.-89). (Página 1424.)
76. De los señores diputados **Sammartino y Pascual**: designación de autoridades de ATC, Argentina Televisora Color; pedido de informes al Poder Ejecutivo (874-D.-89). (Pág. 1426.)
77. Del señor diputado **Silva (C. O.)**: expresión de adhesión a la conmemoración del bicentenario de la Revolución Francesa (875-D.-89). (Pág. 1426.)
78. De los señores diputados **Lizurume y Alvarez Guerrero**: cuestiones relacionadas con despidos y rescisiones de contratos de personal administrativo y periodístico de ATC, Argentina Televisora Color; pedido de informes al Poder Ejecutivo (884-D.-89). (Pág. 1427.)

79. Del señor diputado **Avila Gallo**: cuestiones relacionadas con conductas del ex secretario de Minería de la Nación, ingeniero Juan Eduardo Barrera, que podrían implicar arbitrariedad en el ejercicio de su función; pedido de informes al Poder Ejecutivo (885-D.-89). (Pág. 1427.)
80. De los señores diputados **Golpe Montiel** y **Alberti**: otorgamiento de la condición de empleados de planta permanente a todos aquellos agentes de la Honorable Cámara de Diputados que se desempeñan como personal transitorio (889-D.-89). (Pág. 1428.)
81. Del señor diputado **De la Sota**: eliminación de los aranceles de importaciones vigentes en los rubros que influyen en el encarecimiento de la canasta familiar; solicitud al Poder Ejecutivo (890-D.-89). (Pág. 1429.)
82. De los señores diputados **Roy** y **Pierrri**: situación de la Clínica Doctor Astengo, de Rafael Calzada, provincia de Buenos Aires (891-D.-89). (Página 1430.)
83. De los señores diputados **Roy** y **Alessandro**: rebaja en el precio de los combustibles que utilicen las personas discapacitadas para su locomoción en rodados de su propiedad; solicitud al Poder Ejecutivo (904-D.-89). (Página 1430.)
84. Del señor diputado **Estévez Boero** y otros: autorización para la colocación de propaganda aérea sobre estructuras, en los accesos de las playas de estacionamiento ubicadas en la avenida 9 de Julio, entre Sarmiento y Lavalle, de la Capital Federal; pedido de informes al Poder Ejecutivo (907-D.-89). (Página 1431.)
85. Del señor diputado **Clérico**: existencia de un auto de detención dictado por la justicia venezolana contra el ministro de Economía, señor Néstor Mario Rapanelli; pedido de informes al Poder Ejecutivo (915-D.-89). (Página 1431.)
86. Del señor diputado **Avila Gallo**: cuestiones relacionadas con la actuación del ingeniero Juan Eduardo Barrera en su carácter de secretario de Minería de la Nación y del asesor de esa secretaría, licenciado Juan Antonio López y López; pedido de informes al Poder Ejecutivo (917-D.-89). (Página 1432.)
87. Del señor diputado **Armagnague** y otros: estimación de los costos para la fijación de los precios de gas; pedido de informes al Poder Ejecutivo (921-D.-89). (Pág. 1435.)
88. De los señores diputados **Vega Aciar** y **Brest**: invitación al Honorable Senado a constituir una comisión investigadora para determinar la metodología de los grupos económicos en la formación de los precios de artículos de primera necesidad (924-D.-89). (Página 1436.)
89. Del señor diputado **Tello Rosas** y otros: existencia de un auto de detención dictado por la justicia venezolana contra el ministro de Economía, señor Néstor Mario Rapanelli; pedido de informes al Poder Ejecutivo (927-D.-89). (Pág. 1437.)
90. Del señor diputado **Paz** y otros: modificación de los artículos 66 y 78 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, e incorporación del artículo 79 bis, creando la Comisión de Cultura y Comunicación Social (929-D.-89). (Pág. 1438.)
- XII. Proyectos de declaración:**
1. Del señor diputado **Orieta**: suspensión de coberturas de cargos docentes y administrativos durante el período de transición, debido al próximo cambio de autoridades nacionales; solicitud al Poder Ejecutivo (555-D.-89). (Página 1439.)
2. Del señor diputado **Mugnolo**: instrumentación de una línea de redescuentos para asistir a los pequeños y medianos comerciantes que hayan sido víctimas de saqueos en los hechos ocurridos durante el mes de mayo próximo pasado; solicitud al Poder Ejecutivo (561-D.-89). (Pág. 1440.)
3. Del señor diputado **Pampuro**: declaración del estado de emergencia en la industria de la construcción; solicitud al Poder Ejecutivo (563-D.-89). (Página 1440.)
4. Reproducido por el señor diputado **Pepe**: impresión de un mapa oficial de la República Argentina incluyéndose a la Región Antártica Argentina en la misma escala que el resto del territorio nacional; solicitud al Poder Ejecutivo (565-D.-89). (Pág. 1442.)
5. Reproducido por el señor diputado **Pepe**: profundización, en los programas

- de Geografía e Historia de todos los niveles educativos, del tema de la Antártida Argentina e islas del Atlántico Sur, solicitud al Poder Ejecutivo (566-D.-89). (Pág. 1442.)
6. Del señor diputado **Nuin**: revisión de las medidas que perjudican al sistema de promoción de las exportaciones en la región patagónica; solicitud al Poder Ejecutivo (580-D.-89). (Pág. 1443.)
 7. Del señor diputado **Avila Gallo**: suspensión de la transmisión del mando presidencial en la forma convenida entre el Partido Justicialista y la Unión Cívica Radical por considerarla ilegítima; solicitud al Poder Ejecutivo (584-D.-89). (Pág. 1443.)
 8. De los señores diputados **Lázara y Fernández de Quarracino**: inclusión entre los miembros de la Comisión de la Contaminación Hídrica de un representante de la Universidad de Buenos Aires y otro de las organizaciones vecinales correspondientes; solicitud al Poder Ejecutivo (585-D.-89). (Pág. 1444.)
 9. Del señor diputado **Ulloa y otros**: modificación transitoria del sistema de verificación del precio de cigarrillos; solicitud al Poder Ejecutivo (587-D.-89). (Pág. 1444.)
 10. Del señor diputado **Fortunio**: cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 22.431 (Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas), en relación a la instalación de quioscos en la ciudad de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (599-D.-89). (Pág. 1445.)
 11. Del señor diputado **Fortunio**: reducción de los impuestos, contribuciones y gravámenes sobre la propiedad inmueble perteneciente como único bien a una o varias personas con otras capacidades (600-D.-89). (Pág. 1445.)
 12. Del señor diputado **Fortunio**: otorgamiento de preferencias para las compras que realicen los organismos estatales y municipales a los talleres o empresas que emplean en un 50 % a personas con otras capacidades; solicitud al Poder Ejecutivo (601-D.-89). (Página 1445.)
 13. Del señor diputado **Martínez Márquez**: declaración de interés nacional del XV Congreso Argentino e Internacional de Coloproctología, a realizarse en la ciudad de Córdoba; solicitud al Poder Ejecutivo (604-D.-89). (Pág. 1446.)
 14. Del señor diputado **Ramos (D. O.)**: subsidio con destino a la remodelación y ampliación de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 "Manuel Belgrano", partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, solicitud al Poder Ejecutivo (613-D.-89). (Pág. 1446.)
 15. Del señor diputado **Storani (C. H.)**: modificación del artículo 5º de la resolución 8/88 del Ministerio de Economía, sobre posición arancelaria para la importación de hemodializadores; solicitud al Poder Ejecutivo (621-D.-89). (Pág. 1446.)
 16. Del señor diputado **Lázara y otros**: expresión de preocupación por la decisión de invitar a la ceremonia de transmisión del mando presidencial al presidente de la República de Chile (622-D.-89). (Pág. 1447.)
 17. Reproducido por el señor diputado **Canata**: cesión, por parte de la empresa Ferrocarriles Argentinos, a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de un terreno con destino a un campo de deportes para la Escuela Nº 25, Distrito Escolar XV, de la Capital Federal; solicitud al Poder Ejecutivo (628-D.-89). (Pág. 1447.)
 18. Reproducido por los señores diputados **Tomasella Cima y Garay**: reglamentación de la ley 20.380, de promoción del libro argentino; solicitud al Poder Ejecutivo (638-D.-89). (Pág. 1448.)
 19. Reproducido por los señores diputados **Tomasella Cima y Garay**: sustitución del sistema de ingreso por sorteo en el nivel medio de la enseñanza, por otro que tenga en cuenta el mérito y la capacidad de los aspirantes; solicitud al Poder Ejecutivo (639-D.-89). (Página 1448.)
 20. Del señor diputado **Requeijo**: establecimiento de un tipo de cambio preferencial para el dólar estadounidense con destino a la importación de productos agroquímicos; solicitud al Poder Ejecutivo (640-D.-89). (Pág. 1449.)
 21. Del señor diputado **Salduna**: expresión de repudio ante la aplicación de la pena de muerte en la República Popular China como consecuencia de los hechos de violencia registrados en ese país (641-D.-89). (Pág. 1450.)
 22. De la señora diputada **Macedo de Gómez**: adopción de medidas tendientes a finalizar la construcción del edificio para la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Doctor Ramón

- Carrillo", de la localidad de Frías, provincia de Santiago del Estero; solicitud al Poder Ejecutivo (646-D.-89). (Página 1450.)
23. Del señor diputado **Estévez Boero** y otros: expresión de condena ante las ejecuciones llevadas a cabo en la República Popular China como consecuencia de los hechos de violencia registrados en ese país (650-D.-89). (Página 1451.)
24. Del señor diputado **Lizurume**: establecimiento de una tarifa preferencial para los servicios aéreos con origen o destino final en Esquel, provincia del Chubut; solicitud al Poder Ejecutivo (652-D.-89). (Pág. 1451.)
25. Del señor diputado **González (E. A.)**: construcción de un puente vehicular sobre las vías que cruzan la avenida Vélez Sársfield sobre la salida de la estación de carga So'á, en la ciudad de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (658-D.-89). (Pág. 1451.)
26. Del señor diputado **González (E. A.)**: instalación de teléfonos en todos los establecimientos oficiales destinados a la educación y a la atención de la salud; solicitud al Poder Ejecutivo (659-D.-89). (Pág. 1452.)
27. Del señor diputado **Casas** y otros: declaración de interés nacional de las IV Jornadas Argentinas de Ingeniería en Minas, a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy; solicitud al Poder Ejecutivo (672-D.-89). (Pág. 1452.)
28. De los señores diputados **Pellin** y **Estévez Boero**: adopción de medidas tendientes a solucionar la situación de crisis por la que atraviesa la industria de la construcción; solicitud al Poder Ejecutivo (676-D.-89). (Pág. 1453.)
29. Del señor diputado **Masini**: declaración de interés nacional del Campeonato Argentino de Hockey sobre Patines en la categoría cadetes, a realizarse en San Rafael, provincia de Mendoza; solicitud al Poder Ejecutivo (679-D.-89). (Pág. 1454.)
30. Del señor diputado **Masini**: adopción de las medidas tendientes a concluir las obras iniciadas en la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 "Ejército de los Andes", de San Rafael, provincia de Mendoza; solicitud al Poder Ejecutivo (680-D.-89). (Pág. 1454.)
31. De los señores diputados **Parente** y **Borda**: declaración de interés nacional de las II Jornadas Nacionales de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (681-D.-89). (Pág. 1455.)
32. Del señor diputado **Lizurume**: modificación de la tarifa del servicio aéreo con origen o destino final en Trelew, provincia del Chubut; solicitud al Poder Ejecutivo (682-D.-89). (Página 1455.)
33. Del señor diputado **Bogado** y otros: realización de convenios entre la Administración de Parques Nacionales y las universidades nacionales y provinciales para la implementación de programas de investigación y manejo de ecosistemas naturales; solicitud al Poder Ejecutivo (683-D.-89). (Pág. 1456.)
34. Del señor diputado **Cardo**: construcción de una oficina comercial de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en Rawson, provincia del Chubut; solicitud al Poder Ejecutivo (690-D.-89). (Pág. 1456.)
35. De los señores diputados **Gay** y **Dalmau**: reimplantación del plazo de 30 días para el pago de las facturas vencidas correspondientes a la empresa Obras Sanitarias de la Nación; solicitud al Poder Ejecutivo (701-D.-89). (Pág. 1456.)
36. Del señor diputado **Avila Gallo**: rechazo del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por el que se dictaminó la obligatoriedad del servicio militar sin uso de armas para un objeto de conciencia; solicitud al Poder Ejecutivo (705-D.-89). (Pág. 1457.)
37. Del señor diputado **Bogado**: adopción de medidas tendientes a evitar las incursiones de buques extranjeros con fines de pesca en el Mar Argentino; solicitud al Poder Ejecutivo (719-D.-89). (Pág. 1459.)
38. Del señor diputado **Bogado**: adopción de medidas tendientes a erradicar los denominados ruidos molestos en la ciudad de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (721-D.-89). (Pág. 1459.)
39. De la señora diputada **Alberti**: unificación del sentido de circulación vehicular de la calle Lascano, en el tramo comprendido entre las calles Cuen-

- ca y Sanabria, de la ciudad de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (725-D.-89). (Pág. 1459.)
40. De la señora diputada **Alberti**: instalación de un semáforo en la intersección de las calles Bahía Blanca y Lascano, de la ciudad de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (726-D.-89). (Pág. 1460.)
41. De la señora diputada **Alberti**: instalación de semáforos en las intersecciones de las calles Sanabria y Marcos Sastre, Sanabria y Nogoyá, y de la calle Sanabria y el pasaje Moner Sans, de la ciudad de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (727-D.-89). (Pág. 1460.)
42. Del señor diputado **Salduna**: homenaje a la República de Francia, con motivo de cumplirse el 200º aniversario de la Revolución Francesa (731-D.-89). (Pág. 1460.)
43. Del señor diputado **Martínez (G. A.)**: adopción de medidas tendientes a efectuar refacciones en el aeropuerto General Mosconi, perteneciente a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales y ubicado en Tartagal, provincia de Salta; solicitud al Poder Ejecutivo (733-D.-89). (Pág. 1461.)
44. Del señor diputado **Martínez (G. A.)**: construcción de una estación terminal de ómnibus en la ciudad capital de la provincia de Salta, solicitud al Poder Ejecutivo (734-D.-89). (Página 1462.)
45. Del señor diputado **Requeijo**: construcción de tanques vaporizadores de gas en las localidades de Los Menucos y Ramos Mejía, provincia de Río Negro; solicitud al Poder Ejecutivo (744-D.-89). (Pág. 1463.)
46. De los señores diputados **Lázara y Fernández de Quarracino**: refuerzo de las partidas presupuestarias destinadas a Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica; solicitud al Poder Ejecutivo (47-D.-89). (Pág. 1463.)
47. Del señor diputado **Pellin y otros**: reducción de la tarifa de gas para consumo doméstico correspondiente a la denominada zona IV; solicitud al Poder Ejecutivo (749-D.-89). (Pág. 1464.)
48. Del señor diputado **Ríquez**: reducción tarifaria de las empresas Aerolíneas Argentinas y Líneas Aéreas del Estado para el transporte de pasajeros desde las provincias de Santa Cruz y Chubut y desde el territorio nacional de la Tierra del Fuego, hacia cualquier punto del país (754-D.-89). (Pág. 1468.)
49. Del señor diputado **Martínez (L. A.)**: prosecución de las obras correspondientes a la terminal de ómnibus de la ciudad de Metán, provincia de Salta; solicitud al Poder Ejecutivo (757-D.-89). (Pág. 1465.)
50. Del señor diputado **Lizurume**: apertura de un paso a nivel en la calle Alejandro Conesa de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut; solicitud al Poder Ejecutivo (763-D.-89). (Pág. 1465.)
51. Del señor diputado **Ramírez**: condonación de la deuda que mantienen con la empresa Gas del Estado los habitantes de la provincia del Neuquén; solicitud al Poder Ejecutivo (770-D.-89). (Pág. 1465.)
52. Del señor diputado **Bonifasi**: adhesión al documento suscrito por integrantes del Consenso de Mar del Plata durante el II Congreso Iberoamericano de Informática y Documentación (796-D.-89). (Pág. 1466.)
53. Del señor diputado **Badrán**: declaración de interés nacional de la participación de la Delegación Amateur Argentina de Hockey sobre Césped, a realizarse en Ipoh, Malasia; solicitud al Poder Ejecutivo (798-D.-89). (Página 1470.)
54. Del señor diputado **Pascual**: imposición del uso obligatorio de chalecos fluorescentes a ciclistas y motociclistas que circulen por rutas nacionales y provinciales en horas nocturnas; solicitud al Poder Ejecutivo (804-D.-89). (Pág. 1470.)
55. De los señores diputados **Folloni y Ulloa**: puesta en marcha de la planta separadora de gas de Caimancito, provincia de Jujuy; solicitud al Poder Ejecutivo (808-D.-89). (Pág. 1470.)
56. Del señor diputado **Ramos (J. C.)**: implementación de un programa de control y erradicación de la aftosa en el área del Litoral; solicitud al Poder Ejecutivo (815-D.-89). (Pág. 1471.)
57. Del señor diputado **Montserrat y otros**: expresión de condena a la represión de que fueran objeto los trabajadores del diario "La Razón" y los dirigentes del sindicato de UTPBA (818-D.-89). (Página 1471.)

58. Del señor diputado **Canata y otros**: rechazo de cualquier proyecto de ley que establezca un régimen de prescindibilidad; solicitud al Poder Ejecutivo (826-D.-89). (Pág. 1471.)
59. Del señor diputado **Aramouni y otros**: expresión de rechazo a la decisión adoptada por la intervención de Argentina Televisora Color de declarar en disponibilidad a periodistas del área de noticias (829-D.-89). (Pág. 1472.)
60. Del señor diputado **Martínez Márquez**: declaración de interés nacional de las "I Jornadas sobre Criterios de Admisión de Psicopatología", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (833-D.-89). (Página 1472.)
61. Del señor diputado **Bogado**: promoción de la reforestación de las especies denominadas "algarrobos" en los hábitat ecológicos naturales; solicitud al Poder Ejecutivo (836-D.-89). (Pág. 1473.)
62. De los señores diputados **Lázara y Fernández de Quarracino**: reglamentación inmediata de la ley 23.673, de boleto estudiantil secundario; solicitud al Poder Ejecutivo (837-D.-89). (Pág. 1474.)
63. Del señor diputado **Rodrigo (O.)**: instrumentación de un sistema para el uso compartido del servicio de taxímetros; solicitud al Poder Ejecutivo (849-D.-89). (Pág. 1474.)
64. Del señor diputado **Fortunio**: descuento en el precio de la nafta a personas discapacitadas o con otras capacidades; solicitud al Poder Ejecutivo (855-D.-89). (Pág. 1474.)
65. Del señor diputado **Estévez Boero**: expresión de homenaje a la Revolución Francesa en el bicentenario de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (856-D.-89). (Página 1475.)
66. Del señor diputado **Kraemer**: adopción de medidas tendientes a subsanar los efectos del aumento de tarifas en la provincia de Santa Cruz; solicitud al Poder Ejecutivo (869-D.-89). (Página 1476.)
67. De los señores diputados **Díaz Bancalari y Blanco**: declaración del 2 de abril como Día de las Malvinas, en lugar del actual 10 de junio; solicitud al Poder Ejecutivo (870-D.-89). (Pág. 1477.)
68. De los señores diputados **Pellin y Osovnikar**: fijación de la tarifa de los servicios públicos teniendo en cuenta la localización del usuario y la categoría de la región productora o consumidora; solicitud al Poder Ejecutivo (871-D.-89). (Pág. 1477.)
69. Del señor diputado **Riquez**: reducción de los precios de los combustibles consumidos en las provincias de Santa Cruz y Chubut y en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; solicitud al Poder Ejecutivo (876-D.-89). (Pág. 1478.)
70. Del señor diputado **Osovnikar y otros**: instalación de una planta de abastecimiento de gas licuado de petróleo en la localidad de Andacollo, provincia del Neuquén; solicitud al Poder Ejecutivo (878-D.-89). (Pág. 1479.)
71. Del señor diputado **Osovnikar y otros**: instalación de una planta de abastecimiento de gas licuado de petróleo en la localidad de Aluminé, provincia del Neuquén; solicitud al Poder Ejecutivo (879-D.-89). (Pág. 1479.)
72. Del señor diputado **Lázara y otros**: homenaje a la República de Nicaragua al cumplirse el 10º aniversario de la Revolución Nicaragüense (880-D.-89). (Página 1480.)
73. Del señor diputado **Pepe**: aplicación efectiva del artículo 300, inciso 1º del Código Penal; solicitud al Poder Ejecutivo (887-D.-89). (Pág. 1481.)
74. Del señor diputado **Pepe**: impresión indeleble y visible de la fecha y valor indicativo del producto terminado que se comercializa; solicitud al Poder Ejecutivo (888-D.-89). (Pág. 1482.)
75. De los señores diputados **Alvarez Guerrero y Lizurume**: descuento en los combustibles líquidos al sur del río Colorado; solicitud al Poder Ejecutivo (895-D.-89). (Pág. 1482.)
76. Del señor diputado **Estévez Boero y otros**: nombramiento de veedores fiscales en las empresas que conforman los precios de los productos; solicitud al Poder Ejecutivo (897-D.-89). (Página 1483.)
77. Del señor diputado **Fortunio**: creación del "Banco de Tiempo", a fin de proveer una mejor calidad de vida a personas discapacitadas o con otras capacidades; solicitud al Poder Ejecutivo (899-D.-89). (Pág. 1484.)
78. Del señor diputado **Fortunio**: derogación de impuestos y gravámenes en

todo producto destinado a mejorar la calidad de vida de personas discapacitadas o con otras capacidades; solicitud al Poder Ejecutivo (900-D.-89). (Pág. 1484.)

79. Del señor diputado **Fortunio**: creación de la Secretaría de Estado de Integración Social para solucionar los problemas que afectan a personas discapacitadas o con otras capacidades; solicitud al Poder Ejecutivo (901-D.-89). (Pág. 1484.)
80. Del señor diputado **Fortunio**: construcción de rampas inclinadas para el desplazamiento de personas con otras capacidades en esquinas de calles y avenidas de la Capital Federal en los casos de efectuarse reformas, pavimentaciones y/o repavimentaciones; solicitud al Poder Ejecutivo (908-D.-89). (Pág. 1485.)
81. Del señor diputado **Fortunio**: construcción de rampas inclinadas para el desplazamiento de personas con otras capacidades en futuras edificaciones en propiedad horizontal, en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires; solicitud al Poder Ejecutivo (909-D.-89). (Página 1485.)
82. Del señor diputado **Vega Aciar**: abstención, por parte del Poder Ejecutivo, de enviar a la Honorable Cámara cualquier iniciativa que implique regímenes de prescindibilidad o que afecten la estabilidad de agentes públicos nacionales; solicitud al Poder Ejecutivo (911-D.-89). (Pág. 1486.)
83. De los señores diputados **Armagnague** y **Zingale**: implementación de medidas necesarias para que el cobro de haberes del personal docente de los establecimientos de enseñanza privada sea efectuado en la misma fecha que en los de enseñanza estatal; solicitud al Poder Ejecutivo (922-D.-89). (Página 1486.)
84. Del señor diputado **Paz** y otros: suspensión de las gestiones para la ejecución de la obra de telecomunicaciones denominada Digi II; solicitud al Poder Ejecutivo (930-D.-89). (Pág. 1487.)

XIII. Licencias. (Pág. 1487.)

B. Modificaciones de proyectos autorizados por la Honorable Cámara. (Pág. 1488.)

C. Inserciones. (Pág. 1493.)

D. Asistencia a las reuniones de la Honorable Cámara (meses de julio de 1988 a abril de 1989, resumen del período legislativo de 1988, y meses de mayo y junio de 1989). (Pág. 1495.)

E. Nómina de asuntos que pasan al archivo. (Página 1543.)

—En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de 1989, a la hora 18 y 38:

I

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pierri). — Queda abierta la sesión con la presencia de 129 señores diputados. Invito al señor diputado por el distrito electoral de la provincia de Buenos Aires don Francisco Miguel Mugnolo a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Francisco Miguel Mugnolo procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

2

DIARIO DE SESIONES

Sr. Presidente (Pierri). — Conforme a lo dispuesto en el artículo 149 del reglamento, corresponde considerar, a fin de que los señores diputados indiquen los errores que pudieran contener, los Diarios de Sesiones de las reuniones celebradas por la Honorable Cámara y de las Asambleas Legislativas realizadas entre el 20 de julio de 1988 y el 15 de junio de 1989, de cuya nómina se dará lectura por Secretaría.

Sra. Secretaria (Pérez Pardo). — Los Diarios de Sesiones pendientes de aprobación son los que corresponden a las reuniones que a continuación se indican:

Período legislativo de 1988

- Reunión 19ª (8ª sesión ordinaria, julio 20 de 1988).
- Reunión 20ª (9ª sesión ordinaria, julio 28 de 1988).
- Reunión 21ª (10ª sesión ordinaria, agosto 3 de 1988).
- Reunión 22ª (sesión ordinaria en minoría, agosto 4 de 1988).
- Reunión 23ª (sesión ordinaria en minoría —especial—, agosto 10 de 1988).
- Reunión 24ª (continuación de la 10ª sesión ordinaria, agosto 10 de 1988).
- Reunión 25ª (continuación de la 10ª sesión ordinaria, agosto 11 de 1988).
- Reunión 26ª (sesión ordinaria en minoría, agosto 11 de 1988).

— Reunión 27ª (sesión ordinaria en minoría —especial—, agosto 17 de 1988).

— Reunión 28ª (11ª sesión ordinaria, agosto 17 de 1988).

— Reunión 29ª (sesión ordinaria en minoría —especial—, agosto 24 de 1988).

— Reunión 30ª (continuación de la 11ª sesión ordinaria, agosto 24 de 1988).

— Reunión 31ª (sesión ordinaria en minoría —especial—, agosto 25 de 1988).

— Reunión 32ª (continuación de la 11ª sesión ordinaria, agosto 25 de 1988).

— Reunión 33ª (sesión ordinaria en minoría —especial—, agosto 31 de 1988).

— Reunión 34ª (12ª sesión ordinaria, agosto 31 de 1988).

— Reunión 35ª (sesión ordinaria en minoría —especial—, septiembre 7 de 1988).

— Reunión 36ª (13ª sesión ordinaria, septiembre 7 de 1988).

— Reunión 37ª (14ª sesión ordinaria, septiembre 21 de 1988).

— Reunión 38ª (continuación de la 14ª sesión ordinaria, septiembre 22 de 1988).

— Reunión 39ª (continuación de la 14ª sesión ordinaria, septiembre 28 de 1988).

— Reunión 40ª (sesión ordinaria en minoría —especial—, septiembre 28 de 1988).

— Reunión 41ª (continuación de la 14ª sesión ordinaria, septiembre 28 de 1988).

— Reunión 42ª (continuación de la 14ª sesión ordinaria, septiembre 29 de 1988).

— Reunión 43ª (continuación de la 14ª sesión ordinaria, septiembre 30 de 1988).

— Reunión 44ª (1ª sesión ordinaria, octubre 19 de 1988).

— Reunión 45ª (2ª sesión extraordinaria —especial—, noviembre 23 de 1988).

— Reunión 46ª (continuación de la 2ª sesión extraordinaria —especial—, noviembre 24 de 1988).

— Reunión 47ª (sesión preparatoria, noviembre 29 de 1988).

— Reunión 48ª (continuación de la sesión preparatoria, noviembre 30 de 1988).

— Reunión 49ª (continuación de la 2ª sesión extraordinaria —especial—, noviembre 30 de 1988).

— Reunión 50ª (continuación de la 2ª sesión extraordinaria —especial—, diciembre 7 de 1988).

— Reunión 51ª (continuación de la 2ª sesión extraordinaria —especial—, diciembre 14 de 1988).

— Reunión 52ª (continuación de la 2ª sesión extraordinaria —especial—, diciembre 15 de 1988).

— Reunión 53ª (continuación de la 2ª sesión extraordinaria —especial—, diciembre 19 de 1988).

— Reunión 54ª (continuación de la 2ª sesión extraordinaria —especial—, diciembre 20 y 21 de 1988).

— Asamblea Legislativa celebrada el 21 de diciembre de 1988.

— Reunión 55ª (continuación de la 2ª sesión extraordinaria —especial—, diciembre 21 y 22 de 1988).

— Reunión 56ª (sesión extraordinaria en minoría, diciembre de 1988).

— Reunión 57ª (sesión extraordinaria —especial— en minoría, diciembre 27 de 1988).

— Reunión 58ª (sesión extraordinaria —especial— en minoría, diciembre 28 de 1988).

— Reunión 59ª (3ª sesión extraordinaria —especial—, diciembre 28 y 29 de 1988).

— Reunión 60ª (continuación de la 3ª sesión extraordinaria —especial—, diciembre 29 de 1988).

— Sesión conjunta celebrada el 1º de febrero de 1989 en homenaje al Ejército Argentino, a la Policía de la Provincia de Buenos Aires y a la Policía Federal, frente al ataque del 23 de enero de 1989 contra el Regimiento 3 de Infantería de La Tablada "General Belgrano" y el Escuadrón de Exploración de Caballería Blindada 1.

— Reunión 61ª (4ª sesión extraordinaria —especial—, febrero 22 de 1989).

— Reunión 62ª (continuación de la 4ª sesión extraordinaria —especial—, marzo 1º de 1989).

— Reunión 63ª (continuación de la 4ª sesión extraordinaria —especial—, marzo 8 de 1989).

— Reunión 64 (continuación de la 4ª sesión extraordinaria —especial—, marzo 9 de 1989).

— Reunión 65ª (continuación de la 4ª sesión extraordinaria —especial—, marzo 15 de 1989).

— Reunión 66ª (sesión extraordinaria —especial— en minoría, marzo 29 de 1989).

— Reunión 67ª (continuación de la 4ª sesión extraordinaria —especial—, marzo 29 de 1989).

— Reunión 68ª (continuación de la 4ª sesión extraordinaria —especial—, marzo 30 de 1989).

— Reunión 69ª (5ª sesión extraordinaria —especial—, abril 26 de 1989).

— Reunión 70ª (6ª sesión extraordinaria —especial— abril 26 de 1989).

— Reunión 71ª (continuación de la 6ª sesión extraordinaria —especial—, abril 27 de 1989).

Periodo legislativo de 1989

— Reunión 1ª (sesión preparatoria, abril 26 de 1989).

— Asamblea Legislativa celebrada el 1º de mayo de 1989.

— Reunión 2ª (sesión ordinaria —especial—, en minoría, mayo 24 de 1989).

— Reunión 3ª (1ª sesión ordinaria —especial—, mayo 31 de 1989).

— Reunión 4ª (2ª sesión ordinaria, junio 1º y 2 de 1989).

— Reunión 5ª (continuación de la 2ª sesión ordinaria, junio 7 de 1989).

— Reunión 6ª (continuación de la 2ª sesión ordinaria, junio 8 y 9 de 1989).

— Reunión 7ª (continuación de la 2ª sesión ordinaria, junio 14 y 15 de 1989).

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia informa que en la reunión 29ª corresponde que en la lista de la portada figuren presentes los señores diputados Irigoyen y Zoccola, quienes así figuran en el pase de lista efectuado durante esa reunión, en tanto que en la reunión 53ª la

señora diputada Macedo de Gómez debe figurar ausente con licencia en lugar de ausente con aviso.

Asimismo en la reunión 20ª corresponde corregir trasposiciones de líneas en la intervención del señor diputado Aramouni que se registra en la página 3249, y en la reunión 65ª el señor diputado Díaz debe figurar ausente con licencia en lugar de ausente con aviso.

Finalmente, mediante expediente 419-D.-89 el señor diputado Guidi ha solicitado que en el Diario de Sesiones de la reunión 68ª, página 7920, se rectifique su voto sobre el artículo 15 del proyecto de ley sobre represión y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes, de modo que dicho voto quede consignado por la negativa.

No formulándose otras observaciones, con las correcciones indicadas se tendrán por aprobados los Diarios de Sesiones en consideración, y se autenticarán y archivarán¹.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pierri). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines de Asuntos Entrados números 36 a 40, correspondientes al período de sesiones ordinarias de 1988, 41 a 72, del pasado período de sesiones extraordinarias, y 1 a 15 del actual período legislativo.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el giro a las comisiones respectivas².

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo, cuyo detalle, que obra en las bancas de los señores diputados, será incluido en el Diario de Sesiones a esta altura del desarrollo de esta reunión.

La Presidencia se permite proponer que, si no hubiere objeciones, la Honorable Cámara se expida mediante una única votación respecto de dichos asuntos, en el entendimiento de que el

¹ En la presente edición del Diario de Sesiones se han efectuado las correcciones indicadas.

² Véase la relación de los asuntos entrados desde el 21 de septiembre de 1988 hasta el 14 de junio de 1989 en los suplementos del Diario de Sesiones del período legislativo de 1988 (página 6779 a 7703 y 7973 a 8551), en el Suplemento del Diario de Sesiones del actual período en el Apéndice (Pág. 1116).

riodo legislativo (páginas 355 a 957), y la de los pos-

pronunciamiento favorable importará la aprobación de cada una de las peticiones formuladas.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pierri). — Habiendo asentimiento, se procederá en esa forma.

Período legislativo de 1988

Comunicaciones de comisiones

COMUNICACIONES VARIAS:

Transportes: solicita el retiro del anteproyecto de dictamen presentado en relación a los proyectos de ley (expedientes 1.016-D.-88 y 1.125-D.-88), sobre Ley de Tránsito (Comunicación 2.676D.-88), por haberse deslizado errores (2.707-D.-88).

—Previsión y Seguridad Social: solicita que la Honorable Cámara proceda a la devolución al Honorable Senado del proyecto venido en revisión sobre institución del Sistema Federal de Reciprocidad Previsional (SIFER) (expediente 68-S.-88) en tanto se encuentra pendiente de tratamiento y en vigencia un proyecto del mismo tenor (expediente 101-S.-86 (2.832-D.-88).

Comunicaciones de señores diputados

Argañaraz, Albornoz, Brest, Cantor, Castiella, Espinoza, Rauber y Yunes: solicitan ser considerados coautores del proyecto de ley (expediente 2.484-D.-88) de los señores diputados Loza y Silva (C. O.) (2.719-D.-88).

—Alvarez Echagüe: solicita correcciones en el proyecto de resolución de su autoría (expediente 2.750-D.-88) (2.766-D.-88).

—Díaz: solicita correcciones en el proyecto de ley de su autoría (expediente 2.851-D.-88) (2.903-D.-88).

—Bloque Justicialista: comunica la renuncia del señor diputado Humberto J. Roggero como miembro de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano a partir del 3 de octubre de 1988 (3.018-D.-88).

—Silva (C. O.): solicita la inserción en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de un homenaje en recordación a los hechos ocurridos el 15 de octubre de 1975, día en que fuerzas subversivas intentaron ocupar los cuarteles del Regimiento 29 de Infantería de Monte Coronel Warnes, en la provincia de Formosa (3.105-D.-88).

—Silva (C. O.): solicita la inserción en el Diario de Sesiones en la Honorable Cámara de su opinión con relación al dictamen de la Comisión de Legislación General contenido en el Orden del Día Nº 674 (3.110-D.-88).

—Pepe: solicita el retiro de los proyectos de resolución de los que es coautor junto con el señor diputado Larraburu (expedientes 3.000 y 3.001-D.-88) (3.111-D.-88).

—Grosso: solicita ser considerado cofirmante del proyecto de resolución de la señora diputada Alsogaray (expediente 3.126-D.-88) sobre diversas cuestiones relacionadas con la construcción de un hotel cinco estrellas en la calle Cerrito 1433/35 de la Capital Federal (3.148-D.-88).

—Di Caprio: solicita se lo considere como cofirmante del proyecto de ley del señor diputado Young (3.178-

D.-88) sobre derogación de leyes que instauran regímenes especiales en materia previsional (3.214-D.-88).

—Requeijo: solicita se lo incluya como coautor del proyecto presentado por el señor diputado Contreras Gómez (expediente 3.114-D.-88) sobre modificaciones al artículo 3º de la ley 23.555, de traslado al día lunes de feriados nacionales (3.217-D.-88).

—Pellin: solicita ser considerado cofirmante del proyecto de declaración del señor diputado Estévez Boero (expediente 3.227-D.-88) sobre apoyo y solidaridad a la hermana República de Nicaragua por los hechos acaecidos que son de público conocimiento (3.234-D.-88).

—Pierri, Zaffore, Riutort, Carignano, Ramos (J. C.), González (E. A.), Di Tella, Corzo, Vaca y Massini: solicitan el retiro de sus firmas en el proyecto de resolución (expediente 3.095-D.-88) relacionado con un incidente producido en las inmediaciones de la sede de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación descrito como lesivo para la democracia sindical (3.274-D.-88).

—Cortese: solicita correcciones en el proyecto de ley de su autoría (expediente 2.807-D.-88). (3.295-D.-88.)

—D'Ambrosio: eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, a partir del 10 de noviembre de 1988 (3.351-D.-88).

—Aramouni: solicita el retiro de su firma del proyecto de ley (expediente 2.727-D.-88), relacionado con el régimen legal para toda relación obligacional en que una de las partes sea financiera regida por la ley 21.526, incluidos el Banco Hipotecario Nacional y la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y/u otras instituciones que hubieran tenido o tengan en el futuro por objeto la adquisición de la vivienda permanente del deudor (3.358-D.-88).

—Estévez Boero: solicita ser considerado cofirmante del proyecto de declaración del señor diputado Pellin y otros (expediente 3.281-D.-88) por el que se solicita al Poder Ejecutivo se deje sin efecto la medida de reducir la frecuencia del servicio de trenes Estrella del Valle, del Ferrocarril General Roca, que une Buenos Aires y Zapala (3.407-D.-88).

—Pampuro, Lázara, Aramouni y Fernández de Quarracino: solicitan ser considerados cofirmantes del proyecto de resolución del señor diputado Auyero (expediente 3.312-D.-88), sobre un pedido de informes al Poder Ejecutivo referido al establecimiento de una planta para el reprocesamiento y obtención de plutonio en la localidad de Ezeiza, y cuestiones conexas (3.512-D.-88).

—González (E. A.) y Aramouni: peticionan ser considerados cofirmantes del proyecto de declaración del señor diputado Auyero (expediente 3.443-D.-88) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la creación de gabinetes psicopedagógicos en el ámbito de las escuelas de enseñanza técnica dependientes del CONET (3.589-D.-88).

—Aramouni: solicita se incluya a los señores diputados Estévez Boero, Monserrat, Rabanaque, González (E. A.), Auyero y Ruckauf como cofirmantes del proyecto de su autoría (expediente 3.496-D.-88). (3.627-D.-88.)

—Felgueras: solicita enmiendas al proyecto de su autoría (expediente 160-D.-88), sobre modificaciones de

la ley 22.360, de prevención y lucha contra la enfermedad de Chagas, a consideración de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública (3.664-D.-88).

—Giménez: solicita se lo incluya como cofirmante del proyecto de declaración (expediente 3.729-D.-88) de los señores diputados Casas y Roggero por el que se expresa el rechazo a las declaraciones del señor gobernador de la provincia de Córdoba, referentes a una ruptura de relaciones diplomáticas con la República de Panamá (3.749-D.-88).

—Siracusano: solicita se lo considere como cofirmante del proyecto de declaración del señor diputado Vanossi (expediente 3.901-D.-88) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte las medidas tendientes a investigar la desaparición del monumento a Luis Viale, que se hallaba enclavado en la avenida Costanera Sur, de la Capital Federal (3.955-D.-88).

—Blanco: peticiona se lo considere como cofirmante del proyecto del señor diputado Dalmau (expediente 3.990-D.-88) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas tendientes a evitar atrasos en los trabajos de construcción de la represa de Uruguayí, en la provincia de Misiones (4.013-D.-88).

—Mugnolo: solicita se lo considere coautor del proyecto de ley del señor diputado Vanossi (expediente 3.948-D.-88) sobre derogación del artículo 6º de la ley 11.317, que prohíbe realizar a las mujeres trabajos nocturnos (4.029-D.-88).

—Rabanaque: peticiona se introduzcan modificaciones al proyecto de resolución de su autoría y del señor diputado Aramouni (expediente 4.027-D.-88) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga una investigación sobre la entidad privada Prolatin (4.040-D.-88).

—Cortese: solicita que se introduzcan modificaciones al proyecto de su autoría (expediente 2.807-D.-88) sobre ley orgánica de los tribunales penales y del ministerio público (4.109-D.-88).

—Siracusano: peticiona ser cofirmante del proyecto de resolución del señor diputado Albamonte (expediente 4.509-D.-88) por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las reiteradas interferencias que sufre el Canal 2 de televisión durante la emisión del programa político "Tiempo nuevo" (4.517-D.-88).

—Lázara: solicita modificaciones al proyecto de resolución de su autoría y de la señora diputada Fernández de Quarracino (expediente 4.503-D.-88) sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo por diversas cuestiones relacionadas con los cursos militares que se llevan a cabo en la Escuela de las Américas en Fort Benning (4.551-D.-88).

—Bogado: peticiona ser cofirmante del proyecto de resolución del señor diputado Dalmau (expediente 4.545-D.-88) por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas tendientes a denunciar el acuerdo tripartito sobre Corpus e Itaipú, por considerarlo perjudicial para los intereses argentinos (4.612-D.-88).

Período legislativo de 1989

—Aramburu, Pellin y Estévez Boero: solicitan ser cofirmantes en el proyecto de resolución del señor diputado Aramouni (expediente 279-D.-89) por el cual

se solicita al Poder Ejecutivo disponga el estado de emergencia nacional sanitaria y alimentaria (306-D.-89).

—Budiño: solicita sea incluido como coautor en el proyecto de su autoría (expediente 342-D.-89) sobre la edición de las obras del doctor Arturo Enrique Sampay, al señor diputado Julio Darío Alessandro (372-D.-89).

—Rauber: solicita la rectificación de la carátula y correcciones en el proyecto de su autoría (expediente 329-D.-89) con el título I Jornadas Médico-Veterinarias de la ciudad de Buenos Aires, debiendo decir I Congreso Médico-Veterinario de la Ciudad de Buenos Aires (376-D.-89).

—Allegre de Fonte: solicita la corrección en el proyecto de su autoría (expediente 325-D.-89) sobre la regulación del colegio de agentes del espectáculo artístico, donde dice "ser menor de edad", debe decir "ser mayor de edad" (378-D.-89).

—Ball Lima: solicita ser incluido como cofirmante del proyecto de ley del señor diputado Aramouni (expediente 263-D.-89) por el cual se establece el régimen de la empresa individual de responsabilidad limitada (453-D.-89).

—Siracusano: eleva su renuncia como integrante de la comisión bicameral para el control y seguimiento de todo lo vinculado a la emergencia alimentaria y sanitaria (510-D.-89).

—Vargas Aignasse y Bulacio: solicitan su inclusión como coautores del proyecto de ley del señor diputado Juez Pérez y otros (expediente 489-D.-89) sobre modificaciones a la ley 19.597, de impuesto para la constitución del Fondo Nacional Azucarero (543-D.-89).

—Alvarez Guerrero, Lizurume, Osovnikar, Zavaley, Kraemer, Del Río y Nuin: solicitan ser incluidos como coautores del proyecto de ley del señor diputado Mac Karthy y otros (484-D.-89) sobre sustitución del inciso a) del artículo 8º de la ley 23.669, que suspende la derogación del impuesto al valor agregado en regímenes promocionales regionales (578-D.-89).

—Puería: solicita ser considerado cofirmante del proyecto de ley del señor diputado Mulquí (434-D.-89) sobre sustitución del artículo 25 de la ley 19.800 y su modificatoria de Fondo Especial del Tabaco (611-D.-89).

—Casas: solicita modificaciones al proyecto de ley de su autoría (expediente 575-D.-89) sobre régimen obligatorio preventivo del cáncer de mamas para toda mujer que trabaja bajo relación salarial (617-D.-89).

—Felgueras: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (160-D.-88) sobre reforma a la ley 22.360 de prevención y lucha contra la enfermedad de Chagas (631-D.-89).

—Rosales: solicita se autorice la actualización del monto, en el proyecto de resolución de su autoría (63-D.-88) por el que se pide al Poder Ejecutivo el otorgamiento de un subsidio al hospital interzonal de niños Eva Perón, de la ciudad de Catamarca, destinado a la instalación de gas natural (654-D.-89).

—Cambareri: solicita se autoricen modificaciones en el proyecto de ley de su autoría (expediente 618-D.-89) sobre prohibición para ausentarse del país de los señores presidente y vicepresidente de la Nación, altos

funcionarios del Poder Ejecutivo, gobernadores y legisladores nacionales y provinciales por el término de 120 días desde que finalice su gestión o mandato, y otras cuestiones conexas (688-D.-89).

—Avila Gallo: solicita se agreguen antecedentes ampliatorios al proyecto de resolución (expediente 238-D.-89) sobre promoción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Nacional, de juicio político al señor presidente de la Nación (751-D.-89).

—Alasino: solicita corrección de errores materiales deslizados en el proyecto de ley de su autoría (710-D.-89) sobre régimen de radiodifusión y telecomunicaciones (872-D.-89).

—Alterach: eleva su renuncia como vocal de la Comisión Especial sobre Modernización del Procedimiento Parlamentario (905-D.-89).

—Alberti: solicita su inclusión como coautora del proyecto de resolución (889-D.-89) presentado por el señor diputado Golpe Montiel (906-D.-89).

—González (E. A.): solicita la corrección de errores materiales en el proyecto de ley de su autoría (expediente 505-D.-89) sobre modificaciones al Código Penal en lo relacionado con la protección de la persona por nacer (925-D.-89).

—Alberti: solicita su inclusión como coautora en el proyecto de ley del señor diputado Monserrat y otros (902-D.-89) sobre suspensión por 180 días de disposiciones de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976) y sus modificaciones, de contrato de trabajo, sobre rescisión o suspensión de la relación laboral (926-D.-89).

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar si se aceptan las peticiones formuladas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Se tendrá por modificada la autoría o el contenido de los proyectos mencionados conforme a lo peticionado, quedan aceptadas las renunciaciones a comisiones desde la fecha de sus respectivas presentaciones y se efectuarán en el Diario de Sesiones las inserciones solicitadas¹.

Sr. Juez Pérez. — Solicito el tratamiento sobre tablas de un dictamen recaído en el proyecto contenido en el expediente 489-D.-89, sobre reconstrucción del Fondo Azucarero (ley 19.597).

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia hace notar al señor diputado que esa petición deberá realizarla en la hora correspondiente a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

4

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pierri). — Corresponde resolver respecto de los pedidos de licencia presen-

¹ Véanse los textos de las inserciones y de las modificaciones de proyectos en el Apéndice (Págs. 1493 y 1488, respectivamente).

tados por los señores diputados, cuya nómina se registra en los Boletines de Asuntos Entrados antes mencionados¹.

Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

5

RENUNCIAS

Sr. Presidente (Pierri). — Por Secretaría se dará lectura de las notas mediante las que varios señores diputados concretan la renuncia a su banca.

Sra. Secretaría (Pérez Pardo). — Dicen así:

Buenos Aires, 3 de julio de 1989.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación.

S/D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a efectos de hacerle llegar mi renuncia al cargo de diputado de la Nación, que desempeño en esta Honorable Cámara, en razón de haber sido propuesto y aceptado ocupar el cargo de intendente de la Ciudad de Buenos Aires.

La presente deberá hacerse efectiva a partir del día 8 de julio de 1989, fecha en que asumiré mi nueva designación.

Hago propicia la oportunidad para saludar a usted y demás diputados de este Honorable Cuerpo con quienes he compartido con todo orgullo este ámbito que, sin dudas, constituye uno de los pilares fundamentales de la democracia argentina.

Saludo al señor presidente con mi consideración más distinguida.

Carlos A. Grosso.

Buenos Aires, 4 de julio de 1989.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Leopoldo R. Moreau.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente y por su intermedio a esa Cámara para presentar mi renuncia como diputado de la Nación con mandato hasta el 10 de diciembre de 1991. Mi renuncia es indeclinable y se fundamenta en haber aceptado el ofre-

cimiento para ocupar el cargo de ministro de Defensa a partir del 8 del corriente.

Me siento muy honrado por haber integrado este cuerpo legislativo y expreso mi reconocimiento a todos mis colegas.

Saludo al señor presidente con mi mayor consideración.

Italo A. Luder.

Buenos Aires, 7 de julio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto Reinaldo Pierri.

S/D.

De mi mayor consideración:

El que suscribe, doctor Eduardo Bauzá, diputado nacional electo para el período 1987-1991 por el Partido Justicialista de la provincia de Mendoza, cumple en elevar la correspondiente renuncia al mandato conferido, a partir del día 8 de julio de 1989.

Motiva la presente el haber sido honrado por el excelentísimo señor presidente de la Nación Argentina, doctor Carlos Saúl Menem, con la designación para el cargo de ministro del Interior de nuestra querida patria.

Con la satisfacción del deber cumplido, saludo al señor presidente muy atentamente.

Eduardo Bauzá.

Buenos Aires, 7 de julio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a esa Honorable Cámara, para informarle que, con motivo de mi designación en el cargo de ministro de Relaciones Exteriores y Culto, presento mi renuncia como diputado de la Nación, cargo con el que fuera honrado por los electores de la provincia de Córdoba.

Deseo también expresar mi más sincero agradecimiento y aprecio a todos los colegas legisladores, como así también a los colaboradores técnicos y administrativos, de quienes he recibido numerosas muestras de afecto y compañerismo durante el desempeño de mi cargo.

Con tal motivo, saludo a usted muy atentamente.

Domingo Cavallo.

Buenos Aires, 7 de julio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto R. Pierri.

S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de poner en su conocimiento que, habiendo sido invitado a desempeñarme como subsecretario de Interior en el gabinete del presidente electo, doctor Carlos S. Menem, vengo a elevar mi renuncia a la

¹ Véase la nómina de las licencias solicitadas desde el 21 de septiembre de 1988 hasta el 14 de junio de 1989 en los suplementos del Diario de Sesiones del período legislativo de 1988 (páginas 7703 a 7708 y 8551 a 8555), en el Suplemento del Diario de Sesiones del actual período legislativo (páginas 957 y 958), y la de las posteriores en el Apéndice (Pág. 1487).

banca de diputado nacional por el distrito Salta, a partir de la toma de posesión de dicho cargo.

Saludo al señor presidente con mi consideración más distinguida.

Luis R. Giacosa.

Buenos Aires, 8 de julio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto R. Pierri.

S/D.

De mi mayor consideración:

Con motivo de haber sido designado por el señor presidente de la República para desempeñar el cargo de ministro de Salud y Acción Social de la Nación, tengo el honor de dirigirme a usted y por su intermedio a esa Honorable Cámara, con el objeto de formalizar mi renuncia a partir del día 8 de julio del corriente año, a la banca que ocupo como diputado nacional por la provincia de La Rioja, reelecto por un segundo período iniciado el 10 de diciembre de 1987.

Es propicia la ocasión para transmitir mi agradecimiento a los señores legisladores por las actividades parlamentarias que hemos compartido, a la vez que expresar mis fervientes deseos para que esa Honorable Cámara continúe su patriótica misión, en el marco de la unidad nacional para el que todos los argentinos estamos convocados.

Saludo a usted atentamente.

Julio C. Corzo.

Buenos Aires, 10 de julio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme a usted, y por su intermedio a esta Honorable Cámara, con el objeto de elevarle mi renuncia al cargo de diputado de la Nación, resultado de la elección del pueblo de Córdoba.

La razón de mi alejamiento es la designación en el cargo de secretario de Transporte de la Nación.

Desde ya quedo a su disposición desde mis nuevas funciones y le hago llegar mi más sincero agradecimiento.

Miguel H. D'Alessandro.

Buenos Aires, 8 de julio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto Pierri.

S/D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para presentarle mi renuncia al cargo de diputado nacional con el que me honrara la voluntad popular en las elecciones de 1987 y que asumi el pasado 6 de julio del corriente año.

Motiva mi decisión el haber decidido aceptar el cargo de secretario de Calidad de Vida de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

En las escasas 48 horas en que desempeñé mis funciones legislativas percibí la importancia y trascendencia del cargo, así como la calidez y calidad humana de

muchos de mis pares con los que me relacioné. También participé en forma directa del traspaso de la titularidad de la Cámara de Diputados a alguien que como usted, bien lo merece. He tenido, a la vez, el honor de integrar la Asamblea Legislativa que proclamó el presidente y vicepresidente de la Nación, triunfantes en los comicios del 14 de mayo, cuya ejecutividad desde un comienzo demuestra: responsabilidad, autoridad, interés por la gente, preocupación por sus problemas, capacidad de escuchar, voluntad de trabajo y una firme determinación de conducir a nuestro país por el camino del crecimiento con justicia social.

La principal responsabilidad de los legisladores es crear leyes que promuevan el bienestar general y en tal sentido yo hice mi aporte: presenté ayer un proyecto de ley que propone sean reconocidas como enfermedades diversas adicciones en los distintos sistemas de salud. Así también expongo normas para su prevención y tratamiento.

Descuento su consideración y respaldo tan estimables, para que este proyecto halle en la comisión respectiva el eco favorable necesario para su sanción definitiva por ese honorable cuerpo.

Sin duda, me ha sido difícil decidir esta renuncia a ocupar una banca en el Parlamento dado que el honor que entrega ese cuerpo legislativo es muy grande, por la importancia y por la relevancia que el mismo tiene en el quehacer nacional.

Asimismo le informo que renuncié a percibir la dieta que me pudiera corresponder por los días que tuve el honor de actuar como diputado, así como también renuncié a cualquier beneficio social que me pudiera corresponder por la actuación antes mencionada.

Reciba un abrazo y mis saludos más cordiales para usted, para todos los diputados, así como para el personal del Congreso Nacional.

Alberto E. J. Cormillot.

Sr. Avila Gallo. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Avila Gallo. — Señor presidente: deseo anunciar que en oportunidad de considerarse la renuncia presentada por el señor diputado Alberto Cormillot habré de solicitar que se la rechace, a la vez que pediré que sea expulsado de esta Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Pierri). — Quedará constancia de su manifestación, señor diputado.

Por Secretaría se continuaría dando lectura de las notas de renuncia presentadas.

Sra. Secretaria (Pérez Pardo). — Dicen así:

Buenos Aires, 10 de julio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto R. Pierri.

S/D.

De mi mayor consideración:

Cumplo en elevar a usted la renuncia a mi banca de diputado de la Nación, con motivo de haberseme

confiado el cargo de subsecretario de Trabajo y Seguridad de la Nación, que habré de desempeñar a partir del día de la fecha, rogándole dar a la presente el curso correspondiente.

Con tal motivo, hago propicia la oportunidad para saludar a usted con mi consideración más distinguida.

Roberto S. Digón.

Buenos Aires, 10 de julio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto R. Pierri.

S/D.

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted a fin de elevar a la consideración del alto cuerpo que preside, mi renuncia al cargo de diputado de la Nación con el que fuera honrado por la ciudadanía de la provincia de Formosa, por el período 1987/1991.

Motiva esta decisión la circunstancia de haberse me propuesto ocupar la Secretaría del Interior del Ministerio del Interior de la Nación, proposición que he aceptado.

Al alejarme de esa Cámara quiero dejar testimonio de mi reconocimiento hacia mis pares parlamentarios, no sólo por la consideración que siempre han tenido hacia mi persona, sino también por el denodado esfuerzo que todos pusieron por consolidar la democracia en Argentina.

Respetuosamente.

Oscar L. Fappiano.

Buenos Aires, 10 de julio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto R. Pierri.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted con el fin de elevar mi renuncia a mi banca como diputado de la Nación para el período 1985/89, con motivo de haber asumido el cargo de secretario de Estado para Asuntos Latinoamericanos.

Saludo a usted con distinguida consideración.

Raúl E. Carignano.

Buenos Aires, 7 de julio de 1989.

Al compañero presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto R. Pierri.

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a usted a fin de hacerle llegar mi renuncia como diputado de la Nación, con que me honraran mis conciudadanos de la provincia de Buenos Aires.

Motiva la misma tener que cumplir con la distinción que me brindara nuestro presidente electo de los argentinos, doctor Carlos Saúl Menem, para asumir la responsabilidad de ministro de Trabajo de la Nación, a partir del 8 del corriente.

Con la satisfacción del deber cumplido, saluda a usted con la mayor consideración y afecto.

Alberto J. Triaca.

Buenos Aires, 12 de julio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, diputado don Alberto Reinaldo Pierri.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente y por su intermedio, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para elevar mi renuncia como diputado de la Nación, cargo al que fui electa por el pueblo de la Capital Federal en los comicios del 3 de noviembre de 1985.

Motiva esta determinación el hecho de haber aceptado el cargo de interventor de ENTEL, con que me honrara el señor presidente de la Nación, doctor Carlos Saúl Menem.

A lo largo de todos estos años, me he sentido halagada con la amistad que me brindaran los señores legisladores, lo que agradezco profundamente.

Hago llegar al señor presidente y señores diputados mis muy atentos saludos.

María J. Alsogaray.

Buenos Aires, 7 de julio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto Reinaldo Pierri.

S/D.

Me dirijo a usted a los efectos de hacerle llegar mi renuncia al cargo de diputado de la Nación, cuyo mandato debería finalizar en 1991.

La razón que me obliga a presentar mi dimisión a tan honorable cuerpo es la de haber sido designado por el señor ministro de Salud y Acción Social de la Nación para ocupar el cargo de secretario de Coordinación de Salud y Acción Social.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Ignacio L. R. Cardozo.

Buenos Aires, 10 de julio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto Reinaldo Pierri.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente con el objeto de elevar mi renuncia al cargo de diputado nacional que ejerzo, con fin de mandato en el año 1991, como asimismo a la presidencia de la comisión que desempeño en la actualidad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi más distinguida consideración.

Eduardo R. P. Cevallo.

Buenos Aires, 11 de julio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto Reinaldo Pierri.

S/D.

De mi mayor consideración:

En virtud de haber sido designado subsecretario de Transportes Aéreos, presento mi renuncia a la banca de diputado de la Nación, con la que en el año 1985 me honrara la provincia de Santa Fe.

Sin otro particular, quedando desde ya a la entera disposición de esta Honorable Cámara, se despide de usted con la consideración más distinguida.

Antonio L. Bonifasi.

Buenos Aires, 13 de julio de 1989.

Al señor presidente.

S/D.

Luego de importantes años de participación en la labor del Congreso de la Nación como representante del pueblo de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en esta Honorable Cámara de Diputados, cumpliendo con lo prescrito por el ordenamiento jurídico vigente, hago llegar a usted para su puesta a consideración por los señores diputados mi renuncia al cargo de diputado de la Nación para el que fuera electo oportunamente.

Motiva la presente solicitud mi designación como gobernador del territorio nacional que represento por parte del señor presidente de la Nación, doctor Carlos S. Menem; esto es, la convocatoria a continuar en la lucha para dar definitiva solución a las necesidades de nuestro pueblo y en la consolidación del gobierno democrático a través de la provincialización del que debe ser el último de los territorios nacionales, desde otro ámbito del poder político de la Nación.

Atentamente.

Carlos M. Torres.

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración la renuncia presentada por el señor diputado Carlos Alfredo Grosso.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aceptada la renuncia a partir del día 8 del corriente mes.

En consideración la renuncia presentada por el señor diputado Italo Argentino Luder.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aceptada la renuncia a partir del día 8 del corriente.

En consideración la renuncia presentada por el señor diputado Eduardo Bauzá.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aceptada la renuncia a partir del día 8 del corriente mes.

En consideración la renuncia presentada por el señor diputado Domingo Felipe Cavallo.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aceptada la renuncia presentada a partir del día 8 del corriente mes.

En consideración la renuncia presentada por el señor diputado Luis Rodolfo Giacosa.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aceptada la renuncia a partir del día 8 de este mes.

En consideración la renuncia presentada por el señor diputado Julio César Corzo.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aceptada la renuncia desde la fecha de su presentación.

En consideración la renuncia presentada por el señor diputado Miguel Humberto D'Alessandro.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aceptada la renuncia desde la fecha de su presentación.

En consideración la renuncia presentada por el señor diputado Roberto Secundino Digón.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aceptada la renuncia desde la fecha de su presentación.

En consideración la renuncia presentada por el señor diputado Oscar Luján Fappiano.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aceptada la renuncia desde la fecha de su presentación.

En consideración la renuncia presentada por el señor diputado Raúl Eduardo Carignano.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aceptada la renuncia desde la fecha de su presentación.

En consideración la renuncia presentada por el señor diputado Alberto Jorge Triaca.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aceptada la renuncia desde la fecha de su presentación.

En consideración la renuncia presentada por la señora diputada María Julia Alsogaray.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aceptada la renuncia desde la fecha de su presentación.

En consideración la renuncia presentada por el señor diputado Ignacio Luis Rubén Cardozo.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aceptada la renuncia desde la fecha de su presentación.

En consideración la renuncia presentada por el señor diputado Eduardo Rubén Cevallo.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aceptada la renuncia desde la fecha de su presentación.

En consideración la renuncia presentada por el señor diputado Antonio Luis Bonifasi.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aceptada la renuncia desde la fecha de su presentación.

En consideración la renuncia presentada por el señor diputado Carlos Martín Torres.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aceptada la renuncia desde la fecha de su presentación.

En consideración la renuncia presentada por el señor diputado Alberto Everardo Julio Cormillot.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Avila Gallo. — Señor presidente: no era mi intención hacer una objeción a esta renuncia, pero ocurre que en este caso están en juego el propio privilegio parlamentario y el respeto que merecemos esta Cámara y los hombres que la integramos. Si no nos sabemos hacer respetar a nosotros mismos y a quienes han integrado este cuerpo, estaríamos de más sentados en estas bancas legislativas.

El doctor Cormillot ha faltado totalmente el respeto a esta Cámara y al legislador que habla por la sencilla razón de que, sabiendo que

iba a renunciar días después, acepta el cargo de diputado, jura y hace perder tiempo a esta Cámara, y no para ocupar un cargo de jerarquía superior al de representante del pueblo de la Nación Argentina, sino uno subalterno. Como argentino, como legislador de la Nación y en defensa de este Congreso no puedo aceptar ni tolerar esto.

Entiendo que se trata de una actitud vergonzosa, y avalarla aceptando la renuncia sería a mi criterio lesivo para este cuerpo. Los propios fundamentos de la renuncia hablan de la falta de respeto a este cuerpo. No quiera el doctor Cormillot cambiar ahora su actitud renunciando a los haberes jubilatorios que le pudieran corresponder, como lo expresa en su nota, dado que sabe perfectamente bien que no se puede renunciar a los derechos jubilatorios. De esta manera, quiere sorprender la buena fe de los señores legisladores señalando que ha llegado al Congreso con otra finalidad.

Por eso pido que esta renuncia pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales a fin de que se estudie si debe ser aceptada o rechazada. Por mi parte —reitero— sostengo que debe rechazarse.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — Señor presidente: los diputados que componemos el bloque de la Unión de Centro Democrático solicitamos permiso a la Cámara para abstenernos en la votación de la renuncia en consideración.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar si se concede el permiso solicitado.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda acordada la autorización.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: a fin de salvar la cuestión suscitada a raíz de la renuncia del doctor Cormillot quisiera aclarar al diputado Avila Gallo que el doctor Cormillot puede y va a depositar el haber jubilatorio que pudiera corresponderle en beneficio del sistema previsional, si hubiera algún impedimento legal para renunciar al mismo.

Creo que con esto quedan subsanados los pruritos del señor diputado Avila Gallo.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Tomasella Cima. — Señor presidente: los diputados que integramos el bloque del Partido

Liberal de Corrientes solicitamos autorización a la Cámara para abstenernos en la votación de esta renuncia.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar si se concede el permiso solicitado.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda acordada la autorización.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Avila Gallo. — Señor presidente: sólo quiero contestar brevemente las expresiones del señor diputado Manzano. Mi preocupación no se refiere al problema de si el doctor Cormillot va a cobrar alguna jubilación en el futuro. Ya puede cobrarla; nadie puede negarle este derecho, que es irrenunciable. Lo que sostengo es que su conducta, al ocupar su banca durante dos días sabiendo que iba a aceptar un cargo subalterno, ha afectado el honor de la Cámara.

Todos debemos comenzar a respetar el valor que tiene ser representante del pueblo e integrar el Congreso Nacional. Por eso reitero que lo que me preocupa no es el tema jubilatorio sino la conducta que puso de manifiesto el doctor Cormillot desde el día en que llegó a esta Cámara para que se le tomara juramento hasta que presentó su renuncia. Lo que critico es la actitud que tuvo hacia la Cámara.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pepe. — Señor presidente: en estos últimos seis años cosas extrañas hemos vivido en el seno de este Parlamento, pero ninguna como ésta. No corresponde el planteo del señor diputado Avila Gallo, quien evidentemente no conoce la reglamentación. Al señor diputado renunciante no le corresponde ninguna jubilación, de manera que no entiendo por qué se hace tanto hincapié en descalificar la actitud de este compañero peronista. (*Aplausos.*) Nosotros rechazamos este planteo porque sabemos —y lo digo con un enorme respeto hacia la figura del señor diputado— que si condenáramos de idéntica manera a los herederos del proceso, a los herederos de la represión, serían varios los diputados que no estarían sentados en estas bancas. (*Aplausos.*)

Señalar que el doctor Cormillot ha aceptado un cargo subalterno no disminuye sino que agiganta su figura. ¿Va a un lugar de menor jerarquía, según el señor diputado Avila Gallo? Pues el peronismo aplaude que todavía haya tales gestos de desprendimiento. (*Aplausos.*)

Adelantamos nuestro voto negativo a un planteo incomprensible y nunca visto, por lo menos en estos últimos seis años. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Pellin. — Señor presidente: creo que debemos ceñirnos a lo que ayer se trató en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria. En efecto, cuando se conoció el primer texto de la renuncia del doctor Cormillot se generaron dudas e incertidumbres acerca de la valoración ética de una conducta que en cierta forma agravaba a los integrantes de esta Cámara.

Hubo consenso en que se hablaría con el señor diputado a los efectos de que cambiara los términos de su renuncia, y eso ha ocurrido para entera satisfacción del diputado que habla, quien cuestionó la incertidumbre de la cuestión ética que planteaba la actitud del diputado Cormillot.

Por lo tanto, nuestro bloque va a votar favorablemente la aceptación de la renuncia en los términos en que ha sido formulada.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: realmente es lamentable que se haya producido un debate en torno a la decisión de quien ha sido un par nuestro por pocas horas. Aun cuando en la Comisión de Labor Parlamentaria este tema fue considerado, lo hicimos con la debida jerarquía que corresponde a la naturaleza de la cuestión.

En algún momento argumentamos que era comprensible que el doctor Cormillot hubiera querido participar de la Asamblea Legislativa que tomó juramento al nuevo presidente de la Nación, a la sazón miembro de su partido.

Recordamos —como lo señaló el señor diputado Durañona y Vedia en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria— que en circunstancias similares la Unión Cívica Radical no permitió ni consintió igual petición, en 1983, del entonces diputado electo Portesi, quien fue designado ministro de Gobierno de la provincia de Buenos Aires. Es decir, hay una circunstancia política que es analizada y determinada conforme a las propias decisiones del partido al que cada uno pertenece.

Pienso que plantear una cuestión de esta naturaleza cuando no median privilegios o beneficios y cuando el diputado que renuncia no ha perseguido ese objetivo, de alguna manera disminuye el nivel de esta Cámara.

Creo que se debe aceptar la renuncia del señor diputado Cormillot y con es fin formulo moción de que se cierre el debate.

Sr. Rabanaque. — Solicito al señor diputado Jaroslavsky que postergue su moción, pues deseo hacer algunas breves consideraciones.

Sr. Jaroslavsky. — No tengo inconvenientes.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanaque. — Pienso que lo dicho por el señor diputado Avila Gallo constituye una especie de planteo mercantilista.

Crear que se asume un cargo casi exclusivamente por una cuestión de tipo jubilatorio es realmente minimizar la misión del cuerpo y el objetivo de quien ha sido nuestro par aun por poco tiempo.

Todos nosotros hemos sentido un inmenso honor al ocupar aunque sea transitoriamente el cargo de diputado de la Nación y representante del pueblo. En ese sentido creo expresar de alguna manera el sentimiento del doctor Cormillot en su aspiración de ser, aunque sea por ese breve lapso, diputado por la provincia de Buenos Aires y representante del pueblo argentino.

Pensar otra cosa significaría además desvalorizar la figura de un hombre, suponiendo que ha sido diputado por una razón secundaria, al igual que plantear que ocupó este cargo para dejarlo por otro supuestamente de menor trascendencia.

Recién lo dijo bien el señor diputado Pepe: en la actual etapa de la Argentina nadie tiene comprado un lugar; aquí los que estamos trabajando por cambiar la Argentina queremos ocupar puestos de lucha, y no venimos a calentar asientos como hacen algunos señores diputados, que a veces quieren agredir a otros diputados de la Nación.

Sin entrar en polémicas, yo me pregunto: ¿resulta más o menos digna —no me interesa hacer el análisis— la actitud de un hombre que deja una diputación para ocupar un cargo en el que puede estar días o meses, resignando la seguridad de permanecer dos años como legislador?

Asimismo —y aclaro que no está en mi ánimo ninguna agresión— me planteo el siguiente interrogante: ¿caso no ha ocurrido en esta Cámara que cuando un diputado ha solicitado licencia para ocupar un ministerio, le ha sido concedida? Si utilizáramos el razonamiento que aquí se ha pretendido esgrimir, habría que pensar si en ese caso los propios miembros del cuerpo no estaríamos cuidándonos el puesto al aceptar esos pedidos de licencia.

Sin embargo, lo hemos aceptado porque entendimos que esos colegas, que pertenecen a un partido político distinto del nuestro, se incorporaban a otros cargos para desempeñar fun-

ciones de elevada responsabilidad, haciéndolo con un gran sentido de sacrificio.

Por eso, en nombre del bloque del Partido Intransigente, expreso que aceptaremos la renuncia presentada por el señor diputado Cormillot a su banca porque pensamos además que es digna de considerarse como tal.

Sr. Presidente (Pierri.) — Se va a votar la moción de orden de cierre del debate formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri.) — Se va a votar si se acepta la renuncia a su banca presentada por el señor diputado Alberto Everardo Julio Cormillot.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri.) — Queda aceptada la renuncia desde la fecha de su presentación.

6

JURAMENTO

Sr. Presidente (Pierri.) — Por Secretaría se informará acerca de los señores diputados electos a quienes, de conformidad con la información recibida, les correspondería incorporarse a la Honorable Cámara en reemplazo de los señores diputados cuyas renunciaciones acaban de ser aceptadas.

Sra. Secretaria (Pérez Pardo.) — En reemplazo del señor ex diputado por el distrito electoral de Buenos Aires don Italo Argentino Luder, le corresponde incorporarse al señor diputado electo don Franco Agustín Caviglia.

En reemplazo del señor ex diputado por el distrito electoral de Buenos Aires don Alberto Everardo Julio Cormillot, le corresponde incorporarse al señor diputado electo don Carlos Luis Custer.

En reemplazo del señor ex diputado por el distrito electoral de Buenos Aires don Alberto Jorge Triaca, le corresponde incorporarse al señor diputado electo don Rodolfo Antonio Ponce.

En reemplazo del señor ex diputado por el distrito electoral de la Capital Federal don Carlos Alfredo Grosso, le corresponde incorporarse al señor diputado electo don Héctor Domingo Rosella.

En reemplazo del señor ex diputado por el distrito electoral de la Capital Federal don Roberto Secundino Digón, le corresponde incorporarse a la señora diputada electa doña Yorga Salomón.

En reemplazo de la señora ex diputada por el distrito electoral de la Capital Federal doña María Julia Alsogaray, le corresponde incorporarse al señor diputado electo don Armando Paulino de Jesús Ribas.

En reemplazo del señor ex diputado por el distrito electoral de Córdoba don Domingo Felipe Cavallo, le corresponde incorporarse al señor diputado electo don Eduardo Varela Cid.

En reemplazo del señor ex diputado por el distrito electoral de Formosa don Oscar Luján Fappiano, le corresponde incorporarse al señor diputado electo don Miguel Angel Polo.

En reemplazo del señor ex diputado por el distrito electoral de La Rioja don Julio Césari Corzo, le corresponde incorporarse al señor diputado electo don Jorge Raúl Yoma.

En reemplazo del señor ex diputado por el distrito electoral de Mendoza don Eduardo Bauzá, le corresponde incorporarse al señor diputado electo don José Carlos Motta.

En reemplazo del señor ex diputado por el distrito electoral de Salta don Luis Rodolfo Giacosa, le corresponde incorporarse al señor diputado electo don Santos Jacinto Dávalos.

En reemplazo del señor ex diputado por el distrito electoral de Santa Fe don Raúl Eduardo Carignano, le corresponde incorporarse al señor diputado electo don Dante Reinaldo Nasurdi.

En reemplazo del señor ex diputado por el distrito electoral de Santa Fe don Antonio Luis Bonifasi, le corresponde incorporarse al señor diputado electo don Juan Alberto Giobergia.

En reemplazo del señor ex diputado por el distrito electoral de Santa Fe don Ignacio Luis Rubén Cardozo, le corresponde incorporarse al señor diputado electo don Enrique Horacio Valles.

En reemplazo del señor ex diputado por el distrito electoral de Santa Fe don Eduardo Rubén Cevallo, le corresponde incorporarse al señor diputado electo don Rolando Roque Britos.

En reemplazo del señor ex diputado por el distrito electoral de la Tierra del Fuego don Carlos Martín Torres, le corresponde incorporarse al señor diputado electo don José Francisco García.

Sr. Presidente (Pierri).— Encontrándose en antecámara los mencionados señores diputados electos, si hubiere asentimiento se los invitará a aproximarse sucesivamente al estrado para prestar juramento.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pierri).— Invito al señor diputado electo por el distrito de la provincia de Buenos Aires don Franco Agustín Caviglia a prestar juramento.

—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, el señor diputado don Franco Agustín Caviglia jura según la fórmula del inciso 4º, y se incorpora a la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri).— Invito al señor diputado electo por el distrito de la provincia de Buenos Aires don Carlos Luis Custer a prestar juramento.

—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, el señor diputado don Carlos Luis Custer jura según la fórmula del inciso 2º, y se incorpora a la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri).— Invito al señor diputado electo por el distrito de la provincia de Buenos Aires don Rodolfo Antonio Ponce a prestar juramento.

—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, el señor diputado don Rodolfo Antonio Ponce jura según la fórmula del inciso 2º, y se incorpora a la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri).— Invito al señor diputado electo por el distrito de la Capital Federal don Héctor Domingo Rosella a prestar juramento.

—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, el señor diputado don Héctor Domingo Rosella jura según la fórmula del inciso 3º, y se incorpora a la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri).— Invito a la señora diputada electa por el distrito de la Capital Federal doña Yorga Salomón a prestar juramento.

—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, la señora diputada doña Yorga Salomón jura según la fórmula del inciso 2º, y se incorpora a la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri).— Invito al señor diputado electo por el distrito de la Capital Federal

don Armando Paulino de Jesús Ribas a prestar juramento.

—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, el señor diputado don Armando Paulino de Jesús Ribas jura según la fórmula del inciso 3º, y se incorpora a la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri). — Invito al señor diputado electo por el distrito de la provincia de Córdoba don Eduardo Varela Cid a prestar juramento.

—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, el señor diputado don Eduardo Varela Cid jura según la fórmula del inciso 1º, y se incorpora a la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri). — Invito al señor diputado electo por el distrito de la provincia de Formosa don Miguel Angel Polo a prestar juramento.

—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, el señor diputado don Miguel Angel Polo jura según la fórmula del inciso 2º, y se incorpora a la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri). — Invito al señor diputado electo por el distrito de la provincia de La Rioja don Jorge Raúl Yoma a prestar juramento.

—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, el señor diputado don Jorge Raúl Yoma jura según la fórmula del inciso 2º, y se incorpora a la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri). — Invito al señor diputado electo por el distrito de la provincia de Mendoza don José Carlos Motta a prestar juramento.

—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, el señor diputado don José Carlos Motta jura según la fórmula del inciso 2º, y se incorpora a la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri). — Invito al señor diputado electo por el distrito de la provincia de Salta don Santos Jacinto Dávalos a prestar juramento.

—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, el señor diputado don Santos Jacinto Dávalos jura según la fórmula del inciso 2º, y se incorpora a la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri). — Invito al señor diputado electo por el distrito de Santa Fe don Dante Reinaldo Nasurdi a prestar juramento.

—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, el señor diputado don Dante Reinaldo Nasurdi jura según la fórmula del inciso 2º, y se incorpora a la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri). — Invito al señor diputado electo por el distrito de Santa Fe don Juan Alberto Giobergia a prestar juramento.

—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, el señor diputado don Juan Alberto Giobergia jura según la fórmula del inciso 2º, y se incorpora a la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri). — Invito al señor diputado electo por el distrito de Santa Fe don Enrique Horacio Vallejos a prestar juramento.

—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, el señor diputado don Enrique Horacio Vallejos jura según la fórmula del inciso 2º, y se incorpora a la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri). — Invito al señor diputado electo por el distrito de Santa Fe don Rolando Roque Britos a prestar juramento.

—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, el señor diputado don Rolando Roque Britos jura según la fórmula del inciso 2º, y se incorpora a la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri). — Invito al señor diputado electo por el distrito de la Tierra del Fuego don José Francisco García a prestar juramento.

—Requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, el señor diputado don José Francisco García jura según la fórmula del inciso 2º, y se incorpora a la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

7

HOMENAJES

Sr. Presidente (Pierri). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a rendir homenajes.

I

A la Revolución Francesa,
con motivo de su bicentenario

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Alvarez Guerrero. — Señor presidente: el concepto de revolución, como tantos otros términos políticos, ha sufrido tal desgaste que casi ha quedado vaciado de contenido. El prestigio de la palabra "revolución" fue derivando hacia otros significados.

En estos tiempos se habla de revolución tecnológica, de revolución de las comunicaciones, de la tercera revolución industrial y de otras revoluciones aún más específicas, pero quizá con ello se pretenda de algún modo diluir en el ocaso el concepto de la gran revolución política. El bicentenario de la Revolución Francesa permitiría reivindicar esa idea que parece vieja pero subsiste en el ánimo de las más nobles y permanentes aspiraciones humanas.

Más allá de las modas ideológicas y del uso, el abuso y el desgaste de los conceptos políticos, siempre hay una constante casi mítica en todos los pueblos del mundo. Esa constante es la creencia primordial en la posibilidad y la necesidad que tienen los hombres libres para determinar, mediante su razón y su voluntad, su propio destino a fin de alcanzar para todos los hombres y para todos los tiempos aquella trilogía de valores que estamparon los revolucionarios de 1789: la libertad, la igualdad y la fraternidad. Se trata de tres valores inseparables, pues no hay libertad sin igualdad y tampoco existe igualdad sin fraternidad. Si esos ideales convergentes se pierden, mueren las esperanzas; pero un mundo absolutamente desesperanzado es impensable e incompatible con la propia naturaleza de la persona humana.

"Lo único malo de las revoluciones es su forma", decía Ortega y Gasset poco después de la revolución rusa, y cuando él se refería a las formas de las revoluciones estaba señalando que lo malo de esas formas es la utilización de la violencia.

Però un devenir revolucionario casi siempre es violento. La revolución es un cambio abrupto de las estructuras sociales, económicas y culturales; es la aniquilación de un mundo viejo para alumbrar un mundo nuevo.

Cuando se habla de revolución siempre se plantea el grado de violencia que se pueda registrar. Los hechos que se producen en Francia a partir de 1789 son realmente impresionantes: la toma de la cárcel de La Bastilla, en París; la Declaración de los Derechos del Hombre y

del Ciudadano; la ejecución del rey Luis XVI y de buena parte de la aristocracia; la constitución de la República Francesa; las guerras nacionales de la defensa de la República contra las monarquías europeas; el régimen del terror, que constituye la etapa de radicalización social y política que comenzó guillotinando nobles y terminó ejecutando a los propios revolucionarios.

Fundamentalmente en esta última etapa se produce la intervención del Estado en la producción y distribución de bienes de primera necesidad en la búsqueda de la igualdad económica.

Las consecuencias inmediatas de estos episodios son, quizás, aun más trascendentes: la desaparición de los privilegios feudales; las guerras napoleónicas y la conformación de los estados nacionales; la independencia de las colonias hispanoamericanas y su transformación en repúblicas basadas en el principio de la voluntad soberana de los pueblos.

A partir de estos hechos quedaron definitivamente vigentes los nuevos principios básicos de organización social. Se trata de la revolución política de la igualdad de todos los hombres ante la ley, en todo tiempo y en todo lugar, teniendo en cuenta el concepto de que la ley surge de la voluntad conjunta de todos los hombres sin distinción social o económica.

Finalmente se llega a la conclusión de que son los pueblos, y no los autócratas, los que eligen su destino libremente. En síntesis, éstos son los principios fundamentales de la escala de valores de las democracias de Occidente, a los cuales adherimos. La democracia por sí sola no hace más felices a los hombres; simplemente los hace más libres y responsables.

¿Qué ocurrió con las igualdades económicas? A partir de la Revolución Francesa se inicia un nuevo camino para su conquista. Se trata de una historia que todavía estamos viviendo: en nuestros días el planteo se internacionaliza. Las profundas desigualdades internas de la sociedad se agudizan; son equivalentes a las que se producen entre las naciones que cada día son más ricas y aquellas que cada día son más pobres. Y precisamente es en este campo donde la reivindicación de los valores de la Revolución Francesa, tan puramente recogidos por nuestros revolucionarios de la Independencia, adquiere mayor vigencia; son las injusticias que aún nos duelen, las que dan actualidad a nuestra lucha latinoamericana y a la trilogía conceptual de la revolución de 1789.

La violencia empleada en aquellos magnos acontecimientos revolucionarios no puede medirse de un modo maniqueo por el número de eje-

cutados durante los meses del terror, aunque para la historiografía tradicional de la Revolución Francesa ello constituye el lado maligno de ese período. Debe cuantificarse mejor el costo violento de la reacción antirrevolucionaria en las resistencias retardatarias de la historia, que aún hoy subsisten.

Entonces, el lado malo de las revoluciones depende, casi siempre, del alcance de sus objetivos y de la resistencia que provocan. Para nuestros pueblos queda pues por alcanzar en plenitud el ideal del revolucionarismo humanista de 1789. Desde nuestra concepción ésta es una reivindicación de carácter ético; la gran revolución moral a la que se refería Hipólito Yrigoyen.

Permítaseme terminar este homenaje a la Revolución Francesa en su bicentenario recordando la respuesta que le diera don Hipólito Yrigoyen al presidente de los Estados Unidos, Herbert Hoover, en oportunidad de inaugurarse las comunicaciones telefónicas entre Washington y Buenos Aires, porque ella resume, más que ninguna otra frase, la síntesis perfecta de los ideales de aquella revolución. Además, esa respuesta cobra en nuestros tiempos —como siempre ocurre con las palabras sabias— una vigencia y una actualidad asombrosas.

Poco después de la visita del presidente Hoover, ese gran revolucionario que fue don Hipólito Yrigoyen formuló algunas definiciones históricas que sintetizan el ideario humanista que nació con la Revolución Francesa. Hoover realiza un discurso protocolar, en el que resalta el progreso de las ciencias y la tecnología, que permitieron que la gran capital del todopoderoso País del Norte pudiera comunicarse en forma directa con una ciudad sudamericana. Está subyacente en ese mensaje la naturaleza desigual de los interlocutores: por un lado, el Estado imperial, materialista y orgulloso de sus avances económicos, que lo convirtieron en el país rector de buena parte del orbe, por el otro, la República Argentina, el país del Sur que con más dignidad había mantenido su independencia de los arbitrios de los más fuertes, el que habría reclamado ante la Sociedad de las Naciones y ante todas las grandes potencias del mundo la igualdad de todos los Estados en el libre ejercicio de su soberanía.

La revolución tecnológica implícita en este adelanto de las telecomunicaciones servía, según la concepción imperial, para la dominación y el ejercicio del predominio material; era el centro comunicándose con la periferia.

Yrigoyen advierte que el adelanto de las ciencias exactas y positivas —utiliza estos términos para referirse, obviamente, al progreso tecnoló-

gico— no coincide necesariamente con el adelanto moral que debería regir las relaciones humanas. A la concepción economicista opone Yrigoyen la espiritual; a lo material, opone lo humano. Y le dice a Hoover: "Puesto que cuando la humanidad estaba completamente asegurada bajo sus propias garantías normales fuimos sorprendidos por una hecatombe tal que nada ni nadie podría referirla en toda su magnitud...". Se refería, claro está, a la Primera Guerra Mundial en la que las masas de campesinos y obreros urbanos franceses y europeos fueron masacrados en las trincheras y en el fango en inútil sacrificio para sus explotadores, es decir, las decadentes aristocracias europeas.

"Ante semejante catástrofe —continúa diciendo Yrigoyen— era justamente imperativo que sobre ella recayera, la más profunda condena, señalando el renacimiento de una vida más espiritual y sensitiva." Nada de esto había ocurrido en realidad. Poco después se declaraba la Segunda Guerra Mundial, originada seguramente en la desigualdad de las naciones que habían pactado el Tratado de Versailles. Yrigoyen ya no vivía para entonces.

Y termina Yrigoyen con una expresión histórica, de la que muchas veces no sabemos qué admirar más: su belleza literaria o la profundidad de los conceptos que manifiesta. Dice entonces al presidente de los Estados Unidos: "Por lo que sintetizo, señor presidente, esta grata conversación, reafirmando mis evangélicos credos de que los hombres deben ser sagrados para los hombres y los pueblos para los pueblos, y en común concierto reconstruir la labor de los siglos sobre la base de una cultura y una civilización más ideal, de más sólida confraternidad y más en armonía con los mandatos de la Divina Providencia". (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Parra. — Señor presidente: por mi intermedio el bloque Justicialista rinde su sincero homenaje a la Revolución Francesa, en su bicentenario.

Los descamisados de la vieja Francia —que nos recuerdan a los descamisados argentinos de 1945— consiguieron la igualdad ante la ley y la desaparición de los privilegios feudales. Ya no hubo gente de sangre azul que podía hacer lo que quería y ciudadanos de sangre roja que debían aguantar los privilegios de los nobles.

Desde 1789 se admitió en el mundo que era legal la posibilidad de expresarse y obrar libremente, con el único límite impuesto por la libertad de los otros. El universo se conmovió por

esas tres palabras mágicas: libertad, igualdad y fraternidad.

En lo que actualmente es América latina, grandes hombres conocieron todos estos hechos que les dieron fuerza para liberar al continente de la opresión del imperio español. Creemos que la Revolución Francesa fue ampliamente positiva, aunque también tuvo errores —como la anulación de los sindicatos—, y sirvió para que con el tiempo viviéramos en un mundo mejor.

En este siglo añadimos a la libertad el deseo de crear una sociedad más justa. Hoy queremos libertad, pero libertad con pan y sin injusticia social; libertad para todos los pueblos del mundo, sin explotadores ni explotados, sin ricos y pobres.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Estévez Boero. — Señor presidente: para adherir a este homenaje al bicentenario de la Revolución Francesa hemos propuesto ya un proyecto de declaración. A pesar de la terrible situación por la que atraviesa nuestro país, y que sufren fundamentalmente los trabajadores y jubilados, no creemos que rendir homenaje a hechos de trascendente valor en la marcha de la humanidad, como el que hoy nos ocupa, sea perder el tiempo de la Honorable Cámara, como tampoco lo han sido otras ocasiones en las que homenajeamos a eventos o personas que han concretado la historia de nuestro país.

Hace doscientos años una nueva forma de vida y de concepción del hombre emergió en el seno del pueblo de Francia. Una revolución conducida por la burguesía abrió sin embargo, con sus normas democráticas, un camino innegable a la organización y al protagonismo de los trabajadores en un futuro que comienza en los mismos días de la Revolución. Fue la participación decisiva de los desposeídos, de los sectores sociales más postergados, la que hizo avanzar a la Revolución Francesa hacia sus más claros y concretos objetivos.

Como han dicho los diputados propinantes, es imposible separar los hechos de la historia como se separan los tejidos de los muertos, porque aquéllos son hechos vivos. En consecuencia, esta revolución, como todas las revoluciones, ha de ser juzgada —como decía Clemenceau y como afirmaba el propio Víctor Hugo— en bloque.

En bloque, la Revolución Francesa ha sido positiva: nos dio una nueva concepción que cree en el hombre y en sus posibilidades creadoras; nos dio la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, por cuya vigen-

cia siguen luchando todos los pueblos del mundo; y dio a los países de Latinoamérica ideas que ejercieron notoria influencia en los movimientos de emancipación que condujeron a su independencia política.

Por todo ello considero sumamente oportuno y positivo que en medio de los tiempos que vivimos esta Honorable Cámara rinda homenaje al pueblo que expresó una aspiración para la humanidad: la libertad, la fraternidad y, fundamentalmente, la igualdad —que aún no hemos logrado— de posibilidades y derechos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri). — Con las palabras vertidas por los señores diputados, queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara a la Revolución Francesa.

II

A la memoria del general Ricardo Ramón López Jordán

Sr. Presidente (Pierri). — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Alasino. — Señor presidente: el objeto de este homenaje es suplir una omisión de cien años de las instituciones de la República para con los hombres que intervinieron en un episodio de la historia argentina.

Hace alrededor de un siglo aquí, en Buenos Aires, era asesinado quien había sido uno de los generales más ilustres de la Confederación, uno de los militares más lúcidos de la Nación argentina, diputado nacional y gobernador de mi provincia.

Este militar sufrió durante su vida el peor de los castigos, al que han sido condenados muchos argentinos; me refiero al que los griegos imponían como la más grave sanción para un hombre: el exilio. Y desde el exilio obtuvo del Congreso la sanción de una ley de amnistía, que le permitió regresar a la Argentina. Fue precisamente en Buenos Aires donde poco tiempo después murió asesinado.

Estoy hablando del general Ricardo Ramón López Jordán. Cuando la provincia que representó intentó defender el viejo proyecto federal, que debía morir para que naciera el proyecto del 80, se refugiaron en ella los hombres y mujeres de toda la República que de alguna manera creían que allí dicho proyecto debía fructificar y mantenerse. Precisamente le tocó al presidente Sarmiento combatirlo con toda la fuerza, y fue en mi provincia que el ejército nacional estrenó los primeros fusiles Remington

y las primeras ametralladoras, resultando Entre Ríos diezmada de hombres y mujeres.

Ocurrió entonces algo que suele pasar en los territorios con características insulares. Entre Ríos es una gran isla y allí murieron todos los hombres de quince a sesenta años, quedando sólo poblada de viudas y, como decimos nosotros, de gurises.

¡Qué cosa curiosa! Durante muchos años hombres que venían del otro lado del océano fueron testigos de la épica de los entrerrianos y de esta épica federal y al igual que los juglares de la literatura española fueron ellos los que transmitieron voz a voz esa parte de la historia argentina. Y se transformó Entre Ríos en un nuevo Paraguay. Allí los mejores generales del ejército argentino rivalizaron en sus tácticas, y la que iba a ser una lucha de un mes, duró seis años. Mi provincia fue diezmada y los inmigrantes de todas las colonias llegaron a ella, comenzando a conocer una historia que no era de ellos, pero que comprendían y admiraban: la historia de Entre Ríos y de los entrerrianos.

Esa historia la aprendimos en las calles, en los parques, en los negocios, en las canchas de fútbol, nunca en la escuela. En ningún establecimiento escolar nos la enseñaban, pero poco a poco nuestros padres y nuestros abuelos se encargaron de difundirla. En voz baja nos hablaban de Pancho Ramírez y de López Jordán.

Aprendimos que para hacer la Nación, luego de seis o siete años de ejércitos en Entre Ríos, se necesitó tirar en la vaguada o en el talweg, en el canal más profundo del río, un proyecto político cuya defunción se había decretado. Era un proyecto político federal que tenía sus orígenes en cuestiones económicas, porque las economías fundadas en cada lugar motivaron liderazgos políticos que definieron un perfil histórico en la Argentina. Por eso, el presidente Sarmiento, quizá de buena fe, tuvo que destruir la "Prusia" de la Argentina y hacer un Paraguay en nuestra región, para que luego Carlos Pellegrini y Roca fundaran el proyecto de la generación del 80 que en estos tiempos nos aprestamos a cambiar, porque está agotado.

Este es el sentido de mi homenaje a un general de la Nación que fue llevado por cinco días a la Recoleta para después ser trasladado a Entre Ríos, pero motivos políticos lo dejaron cien años perdido en una tumba. No obstante, debo ser honesto y decir que un joven legislador radical se preocupó junto con el profesor Fermín Chávez por encontrar los restos de López Jordán.

En mi provincia existe un movimiento que está intentando recuperar esta parte de la historia, porque la divisa jordanista fue la divisa blanca, que tuvo mucho que ver con los blancos orientales y, por qué no, quizá, con la boina blanca del partido de Alem.

Todo esto entronca en un proyecto histórico que debemos cambiar por otro nuevo. Por eso, aunque quizá éste no sea el momento de rendir homenajes —como dice el presidente de nuestro bloque— sino de hacer que esta Cámara muestre hechos, quiero resaltar que estamos frente a un caso que merece una reparación de las instituciones de la República, y éste es el sentido de mi propuesta. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pierri). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Parente. — Señor presidente: me congratula el hecho de participar en el homenaje que el señor diputado preopinante hiciera al general López Jordán en el centenario de su asesinato en las calles de Buenos Aires.

En el salón de gobernadores de la provincia de Entre Ríos existe un cuadro aún anónimo del ex gobernador, general López Jordán. Este reconocimiento que la provincia de Entre Ríos ha tenido para con este hombre que forjó sus mejores tradiciones se ve revitalizado en este recinto con el homenaje del que estamos participando.

Quando rendimos homenaje al primer teniente de la aviación argentina don Miguel Angel Giménez, caído en Malvinas, sostuvimos que la entrerriana había aportado a este país sus mejores esfuerzos, en todo el sentido de la expresión. Fue la entrerriana la que puso las armas, las haciendas y las vidas para que esta República Argentina pudiera encaminarse por un sendero de progreso.

Ninguna duda me cabe de que López Jordán aportó de lo suyo —al igual que Francisco Ramírez, que el general Justo José de Urquiza y que Anacleto Medina, general urquicista que a los noventa y tres años aún portaba la lanza— para que este país se reencontrara con las instituciones y para que la provincia de Entre Ríos contribuyese con lo necesario para institucionalizarlo.

Por eso quiero adherir a este homenaje, porque considero que por encima de las caracterizaciones, calificaciones u opiniones que aún tengamos sobre la historia inacabada de nuestra Argentina, todos aquellos hombres que dieron su vida, su esfuerzo, su dinero y sus mejores años en pro de la defensa de las autonomías

provinciales deben ser rescatados en éste y en todos los ámbitos del país.

Con ese alcance —recuperar para el recuerdo una figura como la del general López Jordán, que luchó junto a Ramírez y Urquiza por las autonomías provinciales— es que adhiero a este homenaje, solicitando fervorosamente que también lo hagan todos los señores diputados. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alende. — Señor presidente: el señor diputado Alasino ha señalado un cambio profundo al proponer este homenaje.

Quiénes queremos y conocemos muy bien la historia argentina sabemos que es con justicia que el homenaje de esta Cámara se proyecta en la figura legendaria de López Jordán.

En nuestra país, la Capital Federal y la provincia de Buenos Aires recogen a la mitad de la población alrededor del puerto. Creo que se están dando las condiciones para que, sin agravios y con objetividad, reparemos en esta lucha histórica de los caudillos federales que querían una Nación con catorce provincias frente a quienes lucharon y vencieron para tener una Nación con puerto.

Creo que este acontecimiento nos orienta para hacer, sin agravios, una revisión de la historia argentina a fin de rescatar aquellas figuras que querían la Nación grande y emancipada.

Por ello, en nombre de nuestro bloque, adhiero en forma entusiasta a las palabras de los señores diputados Alasino y Parente.

Sr. Presidente (Pierri). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Estévez Boero. — Señor presidente: adhiero a este homenaje propuesto por el señor diputado Alasino, de la provincia de Entre Ríos, y a esta idea federal que sustentaron nuestros caudillos y que conlleva una concepción distinta del país y un debate que todavía no se ha cerrado.

En efecto, seguimos hoy debatiendo lo interno frente a lo externo, la Nación integrada y equilibrada frente al puerto, el consumo del pueblo frente a la exportación y en este debate, en el que los santafesinos hemos participado junto al brigadier Estanislao López, seguimos apostando a lo interno, a lo federal, a lo nuestro.

Por ello, a pesar del tiempo transcurrido, no podemos silenciar nuestra adhesión al homenaje propuesto por el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Presidente (Pierri). — Con las palabras pronunciadas por los señores diputados, queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara a la memoria del general Ricardo Ramón López Jordán.

III

Al 9 de Julio de 1816

Sr. Presidente (Pierri). — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Avila Gallo. — Señor presidente: deseo rendir homenaje a la fecha patria más importante de nuestra historia: el 9 de julio de 1816. En la misma fecha de cada año conmemoramos el aniversario de nuestra declaración de la independencia “de España y de toda otra dominación extranjera”, conforme con el acta suscrita por los congresales reunidos en la provincia que represento: Tucumán.

Además del hecho histórico en sí, deseo resaltar la importancia de aquel día, dado que constituye uno de los hitos más importantes en lo que respecta a la organización jurídico-política de nuestra Argentina. Allí nacimos como Nación. Teníamos tradiciones y un pasado común; a partir de ellos se comenzó a buscar la organización definitiva de la Nación. Sin aquel Congreso, que reunió a ilustres figuras de nuestra historia, hubiera sido imposible la sanción de nuestra Constitución de 1853, hubiera sido hipotético vivir en una Argentina libre y soberana como la actual, y posiblemente ninguno de nosotros integraría este Honorable Congreso.

Por ello, todos los años debemos recordar y rendir homenaje a aquellos hombres que nos legaron esta Nación, tratando de imitarlos en su pensamiento y en su proceder, sin agraviar su memoria ni descuidar su mandato: hacer grande a esta Argentina y colaborar desde este recinto para alcanzar un logro como el de aquel 9 de julio de 1816. Finalizo este homenaje a esa fecha al grito de: ¡Viva la Patria!

Sr. Presidente (Pierri). — Con las palabras vertidas por el señor diputado por Tucumán queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara al 9 de julio de 1816.

IV

A la memoria del doctor Sábado Esteban Romano

Sr. Presidente (Pierri). — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Dalmau. — Señor presidente: el tiempo, que siempre resulta tirano en este término que

el reglamento destina para rendir homenajes, quizás no me permita expresar toda la emoción que me produce recordar la memoria de un político que no perteneció a nuestro partido.

Se trata de alguien que llegó a nuestra humilde zona hace casi treinta años y fue escalando posiciones dentro de la comunidad y del partido de la Unión Cívica Radical. El día 9 de julio, mientras se realizaba el acto central en conmemoración de nuestra fecha patria en la ciudad de Oberá, el orador encontró que la emoción pudo más que su corazón, y sufrió un infarto que le provocó la muerte al día siguiente. Se llamaba y se llama, porque siempre vivirá en el recuerdo de los políticos de la provincia de Misiones, Sábato Esteban Romano. Hombre del partido radical, fue una persona íntegra, que siempre supo ser un adversario leal.

Cuando falleció el general Perón, el doctor Balbín dijo: "Un viejo adversario viene a despedir a un amigo". Mi caso es el de un amigo que nunca se consideró adversario a pesar de las luchas que él ha mantenido desde el radicalismo y yo desde el peronismo, y que despidió a un político de raza como el que quizás no haya muchos.

Por ello requiero la atención de los señores diputados para rendir este merecido homenaje a Sábato Esteban Romano quien, al decir de Amado Nervo, murió joven por ser uno de los amados de Dios.

Romano murió en la plenitud de la vida, cuando su carrera política tenía a este Parlamento como meta; seguramente hubiese sido un par nuestro, pero la suerte, que es esquiva, no se lo permitió. Es por ello que cada vez que haga uso de la palabra en defensa de la región a la que pertenezco lo tendré muy presente, porque juntos estuvimos en esta lucha, él desde el radicalismo y yo desde el peronismo.

El Parlamento argentino debe rendirle homenaje aunque tal vez muchos legisladores no lo conozcan, porque es uno de esos hombres del interior que se pierden en el anonimato a pesar de su grandeza.

Quiero destacar el dolor que a los peronistas de Misiones nos produjo la muerte de Romano. Olvidarlo no podremos, porque más que un adversario era un amigo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri).— Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin.— Señor presidente: conocí a Romano en Oberá, un lugar distante de los centros donde aparentemente se jugaban los destinos de

la Argentina y en tiempos en que "política" era una mala palabra: en época de la dictadura de Onganía.

En la provincia de Misiones se había vertebrado una generación que impactaba al radicalismo, y dentro de ella estaba Romano, a quien lo recuerdo con una actitud reflexiva en la relación personal pero muy comprometida en la militancia política.

Lamentablemente, su muerte lo encuentra en un momento muy particular de su vida no sólo por estar ejerciendo un mandato popular sino porque realizó una gestión de gobierno verdaderamente exitosa, con la que pudo demostrar su condición de político al que las vicisitudes y el fragor de la lucha cotidiana no le impedían afrontar la responsabilidad ideológica de su acción.

Quiero manifestar nuestro duelo por la muerte de Romano, que será un duelo militante, porque seguramente éste hubiera sido su deseo. Esta pérdida pone a mi partido en la dificultad de reemplazar una figura política de su magnitud.

Con estas manifestaciones quiero dejar rendido el homenaje de mi bloque a la memoria de un hombre del interior cuya formación política, cultural y profesional honró al radicalismo, que siempre recordará su actitud laboriosa, militante y abnegada de todos los días y de todas las horas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri).— Con las expresiones vertidas por los señores diputados queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara a la memoria del doctor Sábato Esteban Romano, ex intendente de la ciudad de Oberá.

8

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Pierri).— Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará cuenta del plan de trabajo acordado por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Estrada).— La Comisión de Labor Parlamentaria ha elaborado el siguiente plan de labor:

Consideración de los dictámenes sin disidencias ni observaciones y de término vencido recaídos sobre los siguientes asuntos:

— Proyecto de ley en revisión por el que se sustituye el artículo 29 del decreto ley 8.204/63, de Registro del Estado Civil y Capacidad de

las Personas, en lo que respecta a la inscripción de nacimientos (Orden del Día N° 762; expediente 46-S.-88).

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, suscrito en la ciudad de París (Francia) el 18 de junio de 1971 y modificado el 30 de abril de 1975 en la ciudad de Quito (Ecuador) y el 8 de junio de 1979 en la ciudad de San José (Costa Rica) (Orden del Día N° 799; expediente 91-S.-88).

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Peruana, suscrito en Lima el 31 de mayo de 1974 (Orden del Día N° 800; expediente 83-S.-88).

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba la Enmienda al Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966, adoptada por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional en la ciudad de Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) mediante la resolución A. 411 (XI), de fecha 15 de noviembre de 1979, y su anexo (Orden del Día N° 806; expediente 87-S.-88).

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueban las enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado por el Protocolo, 1978, adoptadas el 20 de noviembre de 1981 por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (Orden del Día N° 807; expediente 89-S.-88).

—Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica el artículo 5° de la ley 11.723, que establece el régimen legal de la propiedad intelectual (Orden del Día N° 820; expediente 25-PE.-88).

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba la Convención de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República Argentina y la República Italiana, suscrito en Roma el 9 de diciembre de 1987 (Orden del Día N° 821; expediente 94-S.-88).

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República Argentina y el Reino de España, suscrito en Buenos Aires el 3 de marzo de 1987 (Orden del Día N° 841; expediente 90-S.-88).

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueban el Estatuto del Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología, suscrito en Madrid el 13 de septiembre de 1983, y el

Protocolo de la Segunda Convocatoria de la Reunión de Plenipotenciarios sobre la creación del Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología, adoptado en Viena el 4 de abril de 1984 (Orden del Día N° 864; expediente 84-S.-88).

—Presentación del ciudadano Angel D'Ambrosio por la que solicita autorización para aceptar y usar una condecoración otorgada por el presidente de la República Italiana (Orden del Día N° 952; expediente 1914-D.-88).

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Costa Rica, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 20 de mayo de 1983 (Orden del Día N° 953; expediente 82-S.-88).

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Turística entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Socialista de Rumania, suscrito en Buenos Aires el 8 de marzo de 1974 (Orden del Día N° 954; expediente 81-S.-88).

—Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se autoriza al comisario mayor (R) de la Policía Federal Argentina don Roberto Rodolfo Capello a recibir y usar la medalla de Servicios Distinguidos categoría "A" que en el grado de insignia le fuera conferida por la Policía Nacional de Colombia (Orden del Día N° 956; expediente 2-P.E.-89).

—Presentación del ciudadano Carlos Hugo Robacio por la que solicita autorización para aceptar y usar la condecoración Cruz Peruana al Mérito Nacional en el grado de oficial, otorgada por el Gobierno de la República del Perú (Orden del Día N° 957; expediente 5-P.-89).

—Autorizaciones solicitadas por varios ciudadanos para aceptar y usar condecoraciones, distinciones y títulos que les fueron otorgados por gobiernos extranjeros (Orden del Día N° 958; expedientes 270, 278, 350, 408, 420, 422 y 436-P.-88).

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China para la Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, suscrito en Beijing el 15 de abril de 1985 (Orden del Día N° 960; expediente 92-S.-88).

—Proyecto de ley en revisión por el que se autoriza al ciudadano argentino Fernando de la

Rúa para aceptar y usar condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros (Orden del Día N° 1.003; expediente 19-S.-88).

—Proyecto de ley en revisión por el que se autoriza a diversos ciudadanos a aceptar y usar condecoraciones que les fueron otorgadas por gobiernos extranjeros (Orden del Día N° 958; expediente 20-S.-88).

—Proyecto de ley en revisión por el que se autoriza a diversos ciudadanos a aceptar y usar condecoraciones que les fueron otorgadas por gobiernos extranjeros (Orden del Día N° 1.004; expediente 21-S.-88).

—Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica el artículo 5º de la ley 15.472, modificada por la ley 21.746, sobre cómputo de servicios para los afiliados a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal (Orden del Día N° 1.015; expediente 41-P.E.-88).

—Enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece un régimen de excepción a la ley 18.037 para el otorgamiento de beneficios jubilatorios a personal de la Marina Mercante que hubiese quedado incapacitado a consecuencia de las acciones bélicas durante el

conflicto del Atlántico Sur, y se sustituye el artículo 2º de la ley 22.986 (Orden del Día N° 1.016; expediente 7-P.E.-88).

—Proyecto de ley en revisión por el que se transfiere a título gratuito a la provincia de Catamarca una fracción de terreno ubicada en el distrito Huaco, departamento Andalgalá de la citada provincia (Orden del Día N° 1.018; expediente 31-S.-88).

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

No habiendo número en el recinto, se va a llamar para votar.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Pierri). — En uso de las facultades que el artículo 157 del reglamento otorga a la Presidencia, invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 15.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 20 y 40.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

9

APENDICE

A. ASUNTOS ENTRADOS

1

Mensajes del Poder Ejecutivo

1

Buenos Aires, 21 de junio de 1989.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con referencia a lo dispuesto por el artículo 40 de la ley 23.659 de presupuesto general de la administración nacional.

El mencionado artículo dispone que el Tesoro nacional no otorgará nuevos avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza que sean a favor de personas públicas, estatales o no estatales, o privadas cualquiera sea la norma que permita dicho otorgamiento, excepto cuando la Nación argentina hubiera comprometido o deba comprometer formalmente el otorgamiento de tales garantías.

Asimismo, por dicho artículo se faculta al Poder Ejecutivo nacional a reglamentar la aplicación de lo dispuesto por el mismo.

De acuerdo con lo establecido en la medida legal comentada, el Poder Ejecutivo nacional procede a comu-

nicar a vuestra honorabilidad el acto dictado, en el ejercicio 1988, con el amparo de la disposición señalada.

Por tal motivo, se acompaña copia autenticada del decreto 2.043 del 30 de diciembre de 1988, determinando en su artículo 14, la reglamentación del referido artículo 40 de la ley 23.659.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 826

RAÚL R. ALFONSÍN
Jesús Rodríguez. — Oscar R. Merbilhá.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1988.

VISTO la ley 23.659 aprobatoria del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1988 y la ley 23.658 que establece la creación del Bono para el Saneamiento Financiero Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 23.659, corresponde distribuir los créditos establecidos en la misma por programas y partidas.

Que, asimismo, es procedente distribuir los recursos y el financiamiento correspondiente a los servicios de

cuentas especiales y organismos descentralizados destinados a atender las respectivas autorizaciones para gastar.

Que, además, es necesario incorporar al presupuesto aprobado los créditos habilitados por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad, que no han sido contemplados dentro de los niveles determinados por la ley 23.659.

Que al mismo tiempo es necesario modificar, por compensación y por ampliación de las posibilidades financieras, los créditos presupuestarios aprobados por la referida ley, a los efectos de adecuar sus erogaciones a las necesidades de los servicios derivados del desenvolvimiento de sus actividades.

Que a los efectos de posibilitar la instrumentación del Bono para el Saneamiento Financiero Provincial, resulta necesario incorporar en la jurisdicción 91 - obligaciones a cargo del Tesoro los créditos presupuestarios correspondientes.

Que es conveniente dictar, por la presente medida, normas relativas al cumplimiento por parte de los servicios de cuentas especiales y organismos descentralizados de lo establecido por el artículo 12 de la ley 23.659, en cuanto a la afectación de sus recursos genuinos.

Que es necesario proceder a reglamentar la autorización dada al Poder Ejecutivo nacional por el artículo 11 de la ley 23.659, con relación a la delegación de facultades a los ministros y secretarios para la introducción de modificaciones en la distribución de créditos.

Que es menester fijar los montos y establecer las condiciones de los aportes determinados por el artículo 35 de la ley 23.659.

Que es necesario facultar a la Secretaría de Hacienda para que introduzca modificaciones relativas a las operaciones de cierre y apertura de los ejercicios fiscales 1988 y 1989.

Que la medida propuesta está amparada en las disposiciones de los artículos 8º, 9º, 10 y 11 de la ley 23.659, 13 de la Ley de Contabilidad y 9º de la ley 23.658.

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Distribúyense por programas y partidas los créditos establecidos por la ley 23.659, en sus artículos 1º, 41, 42, 43 y 44, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — Distribúyense analíticamente los recursos establecidos por el artículo 2º de la ley 23.659, afectados a la financiación de las erogaciones de los servicios de cuentas especiales y organismos descentralizados comprendidos en el artículo 1º de este decreto, según detalle consignado en planillas anexas a este artículo.

Art. 3º — Distribúyense por partidas los créditos establecidos por la ley 23.659 en su artículo 3º, destinados a atender las "erogaciones figurativas" de la administración nacional, según detalle obrante en planillas anexas al presente artículo.

Art. 4º — Distribúyense analíticamente, de acuerdo con el detalle consignado en planillas anexas al presente

artículo, el financiamiento por contribuciones y el financiamiento por remanentes de ejercicios anteriores de las cuentas especiales y organismos descentralizados, establecidos por el artículo 3º de la ley 23.659.

Art. 5º — Distribúyense por partidas las autorizaciones crediticias determinadas por el artículo 5º de la ley 23.659, destinadas a atender la amortización de deudas y los adelantos a proveedores y contratistas de la administración nacional, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas a este artículo.

Art. 6º — Distribúyese analíticamente, según detalle obrante en planillas anexas al presente artículo, el financiamiento de la administración nacional, establecido por el artículo 6º de la ley 23.659.

Art. 7º — Incorpóranse a la distribución dispuesta precedentemente, en función de lo determinado por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad, las autorizaciones presupuestarias aprobadas durante el curso del corriente año hasta la fecha del presente decreto, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas a este artículo.

Art. 8º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para 1988, aprobado por la ley 23.659, distribuido y ampliado por el presente decreto y por la ley 23.658, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas a este artículo.

Incrementétese en la suma de dos mil quinientos sesenta y cuatro millones de australes (A 2.564.000.000) el financiamiento extraordinario por emergencia económica estimado en el artículo 3º de la ley 23.659.

Art. 9º — Los créditos destinados a atender gastos de ejercicios vencidos, no incluidos en residuos pasivos, que se prevén en las partidas aprobadas por el presente decreto, sólo podrán utilizarse para el pago de los conceptos detallados en planillas anexas a este artículo, previo reconocimiento de legítimo abono.

Art. 10. — Determináse en planillas anexas al presente artículo, la imputación de aquellos gastos no discriminados que se atienden con los créditos de la Jurisdicción 91 —obligaciones a cargo del Tesoro—, incluidos en los artículos 1º, 7º y 8º de este decreto.

Art. 11. — Mantiénense para el ejercicio 1988, los regímenes de funcionamiento de las cuentas especiales vigentes a la fecha del presente decreto y apruébanse, según detalle obrante en planillas anexas a este artículo, los que se modifican y el correspondiente a los nuevos servicios que se incorporan por el presente decreto.

Art. 12. — Las cuentas especiales y organismos descentralizados incluidos en la nómina de la planilla anexa al artículo 12 de la ley 23.659, deberán ingresar en la Tesorería General de la Nación el monto de los recursos propios, afectados de acuerdo con lo establecido en dicha disposición legal, el día 30 de enero de 1989.

En caso de incumplimiento, los aportes serán actualizados por el índice general de precios al por mayor, Estadística y Censos (INDEC), utilizando para ello el nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de criterio aplicado en el artículo 33 de la ley 22.451, sustitutivo del artículo 17 de la ley 16.862.

Las cuentas especiales, organismos descentralizados y empresas o sociedades del Estado que, después del plazo previsto por el artículo 26 de la ley 23.659, no hubieren cumplimentado con los aportes establecidos

por los artículos 12 de las leyes 23.270, 23.410 y 23.526, serán actualizados por el índice general de precios al por mayor, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), utilizando para ello el criterio aplicado en el artículo 33 de la ley 22.451, sustitutivo del artículo 17 de la ley 16.662.

Art. 13. — De acuerdo con las facultades conferidas al Poder Ejecutivo nacional por el artículo 35 de la ley 23.659 fíjense los montos que serán transferidos a la empresa Ferrocarriles Argentinos por la cuenta especial 933, fondo nacional de la marina mercante, y el organismo descentralizado 054, Dirección Nacional de Vialidad, en \$ 97.000.000 y 721.680.000 australes, respectivamente.

A tal efecto las referidas entidades deberán transferir los correspondientes importes en dos cuotas iguales con vencimiento la primera, el 20 de febrero de 1989 y la segunda el 20 de marzo de 1989.

Art. 14. — Las disposiciones del artículo 40 de la ley 23.659 no serán de aplicación para las operaciones que se indican seguidamente, en razón de que por sus características y condiciones especiales para su concreción, resulta necesario comprometer el aval del Tesoro nacional:

- a) Operaciones de financiamiento externo otorgadas por gobiernos y organismos de crédito internacional, para cuya concertación la Nación Argentina hubiera comprometido o deba comprometer el otorgamiento del respaldo del Tesoro nacional;
- b) Operaciones financieras y comerciales que realicen los organismos de la administración central y organismos descentralizados, que cuentan con aporte del Tesoro nacional para la formalización de las mismas.

En estos casos, siempre que la concertación de las operaciones dependa de comprometer formalmente el respaldo del Tesoro nacional, queda facultada la Secretaría de Hacienda para otorgar los avales que a esos efectos le sean requeridos.

Art. 15. — En función de la autorización conferida por los artículos 9º y 11 de la ley 23.659, mediante resolución conjunta del ministro respectivo y del ministro de Economía, podrán efectuarse reestructuraciones y modificaciones de créditos, incluido cambio de finalidad, función, jurisdicción e inciso, dentro de la suma total fijada por la mencionada ley y las que se autoricen en función de lo dispuesto en su artículo 8º.

Autorízase al ministro de Economía a dictar las resoluciones referidas en el presente artículo, para su jurisdicción ministerial y las correspondientes a las jurisdicciones 20 - Presidencia de la Nación, 90 - Servicio de la deuda pública y 91 - Obligaciones a cargo del tesoro.

Art. 16. — En función de la autorización conferida por el artículo 11 de la ley 23.659, mediante resolución conjunta del secretario respectivo, secretario general de la Presidencia de la Nación, de titulares de cargos equivalentes y del secretario de Hacienda, podrán efectuarse modificaciones a la distribución de créditos aprobada

por el presente decreto, en la medida que las mismas no alteren las sumas fijadas para cada finalidad, función, jurisdicción e inciso.

Autorízase al secretario de Hacienda a dictar las resoluciones referidas en el presente artículo, para su jurisdicción y las correspondientes a las jurisdicciones 90 - Servicio de la deuda pública y 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Art. 17. — Facúltase a la Secretaría de Hacienda para que, por intermedio de la Contaduría General de la Nación, establezca, únicamente en lo concerniente a las operaciones de cierre y apertura de los ejercicios 1988 y 1989 respectivamente, las modificaciones respecto a fechas y plazos que determina la reglamentación de la Ley de Contabilidad.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 2.043

RAÚL R. ALFONSÍN

Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

2

Buenos Aires, 29 de junio de 1989.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el fin de someter a vuestra consideración un proyecto de código contravencional para la Capital Federal, que trata de una materia que se incluye en la problemática penal de naturaleza local y cuya importancia está dada por el hecho de que, si bien se refiere a episodios menores que no revisten la gravedad de los delitos, en última instancia se vincula con el sistema de control establecido por una comunidad para resguardar el buen orden de la vida social.

I. — La contravención constituye, en muchos casos, una etapa anterior al quehacer delictivo, el que precisamente puede evitarse mediante el control, juzgamiento y sanción de aquellas faltas, es decir, mediante la demostración institucional de que ni siquiera esas perturbaciones menores de la vida cotidiana pasan desapercibidas para la organización social.

Debe tenerse presente, en consecuencia, la enorme trascendencia comunitaria que tiene el sistema contravencional, más aún si se advierte también su función educadora básica de las conductas de los habitantes de una ciudad.

Por otra parte, el sistema de juzgamiento de las contravenciones es la primera representación de la justicia que tiene comúnmente el ciudadano. Y así parece claro que una insatisfacción en los reclamos de un habitante de la ciudad o una injusticia en una decisión contravencional, puede llevar a él y a sus vecinos a un prejuicio negativo acerca de todo el ordenamiento jurídico y del sistema de juzgamiento y, quizás también, hasta del estado de derecho y del régimen republicano de gobierno.

II. — La conformación de la materia contravencional guarda relación con la distinción que, primeramente, se hizo en forma tripartita entre crímenes, delitos y contravenciones, reducida luego a una clasificación bipartita de delitos y contravenciones, que se refiere, esencialmente, a la gravedad de los hechos antisociales. Tanto los delitos como las contravenciones afectan la pacífica coexistencia de los habitantes e impiden lograr el estado de seguridad y tranquilidad en la comunidad procurado por el derecho y que es requisito indispensable para el desarrollo humano, individual y social.

Por tanto, debe tenerse en cuenta que la materia contravencional, aunque dirigida a la “pequeña criminalidad”, integra el sistema penal y por ello constituye legislación penal; consecuentemente, tanto las normas de fondo como las de forma en esta materia, deben respetar los principios de legalidad penal y procesal penal exigidos por la Constitución Nacional.

III. — Ello establecido, es necesario recordar la forma en que se legisló y se llevó a cabo localmente el juzgamiento de las contravenciones hasta la actualidad, para poner de relieve la necesidad de las reformas sustanciales y formales que se proponen.

En un principio las faltas fueron materia a cargo de los alcaldes de hermandad. En 1823, Rivadavia creó los juzgados de paz, en cuya competencia se incluyó el juzgamiento, en proceso oral, de las causas de vagancia, juego, fuga de menores y uso ilegítimo de armas blancas, con penas de dos a cuatro años de servicios forzados en el ejército de línea. En el Código Rural de 1865 se amplió la competencia de los aludidos juzgados de paz. Cuando la ciudad de Buenos Aires fue federalizada, se proyectó el juzgamiento de las faltas por un juez municipal con apelación al juez de paz; pero en el Código de Procedimientos en Materia Penal se atribuyó la competencia para juzgar las contravenciones a la autoridad policial.

A la vez, el jefe de la Policía Federal tuvo facultades legislativas, que le fueron reconocidas formalmente en el año 1944 por el decreto ley 33.265, hasta que en el año 1956 se declaró la inconstitucionalidad de dichas atribuciones por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (caso Mouviel). Como consecuencia, se dictó el decreto ley 17.189/56, ratificado por la ley 14.467, que dio carácter legal al texto de los edictos en ese entonces existentes, y que además ordenó el estudio de esta legislación, tarea que hasta ahora no se había oficialmente concretado.

En conclusión, si bien desde el año 1957 el jefe de la Policía Federal ya no es más en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires legislador en materia de faltas, dicho funcionario siguió siendo juez de la materia, aun cuando, como ya se dijo antes, ésta integra el sistema penal y las sanciones a aplicarse son, las más de las veces, restrictivas de la libertad ambulatoria.

Tal estado de cosas ha suscitado, desde hace tiempo, una corriente de pensamiento que sostiene la necesidad de judicializar el sistema de juzgamiento de las contravenciones dotándolo de una estructura jurídicamente idónea y suficientemente garantizadora de los derechos constitucionales.

Por ambas razones, es decir porque se debía realizar un estudio del régimen legal de fondo de las contravenciones y porque resultaba necesario rever el sistema de juzgamiento de ese régimen, se creó en el año 1987, y en el ámbito de la Secretaría de Justicia, una comisión encargada de redactar un anteproyecto de Código Contravencional. Como resultado de la labor desarrollada, se envía ahora a vuestra honorabilidad este proyecto de Código Contravencional, el que será acompañado de otro proyecto de ley que contemple la organización de la Justicia Nacional en lo Contravencional de la Capital Federal.

Cabe destacar que en este cuerpo normativo que ahora se pone a consideración de vuestra honorabilidad, se ha cuidado de satisfacer los principios de reserva, legalidad y culpabilidad al redactarse los tipos contravencionales. El trámite del juicio que se pone a cargo de jueces contravencionales, lo que constituye la novedad fundamental del proyecto, tiene características de rapidez, simpleza, oralidad, inmediación, continuidad, economía y contradicción. Se asegura la asistencia jurídica del imputado y se implanta un sistema de apreciación de las pruebas basado en la sana crítica nacional.

IV. — El Código Contravencional proyectado contiene dos (2) libros: el primero “De las contravenciones” y el segundo “Del procedimiento contravencional”. Se tuvo en cuenta para su redacción, con sentido crítico, el sistema vigente, especialmente en lo que concierne al catálogo de los tipos contravencionales, que fueron precisados y adecuados a la realidad actual sobre la que proporcionó importantes datos la Policía Federal Argentina. Se consagró la responsabilidad por el acto y se dejó de lado toda consideración atinente al estado peligroso del presunto contraventor, subsanándose así las deficiencias que presentan en ese sentido algunos de los tipos contravencionales vigentes que hasta habían dado motivo a que se los declarara inconstitucionales por la justicia del crimen de la Capital Federal.

V. — El libro primero se divide a su vez en dos (2) títulos.

1. El título I contiene la parte general.

En el artículo 1º se limita el ámbito de validez del Código a las contravenciones que éste prevé, y que se cometan en la Capital Federal.

Se dispone la aplicación supletoria del Código Penal (artículo 2), pero no de su régimen de ley más benigna en los casos de normas destinadas a regir situaciones excepcionales por tiempo limitado (artículo 3º). Se reconoce el principio de culpabilidad, fundamental en todo ordenamiento de índole penal (artículo 4º), estableciéndose la culpa como límite de la punibilidad, sin diferenciación entre los quehaceres dolosos y culposos como es tradicional en esta materia. Se aclara la impunidad de la tentativa (artículo 5º), en razón de que muchos de los tipos contravencionales son actos preparatorios de delitos y otros son figuras de peligro abstracto, quedando muy pocos de resultado material, por lo que, en general, la ampliación de la tipicidad, de aceptarse la tentativa, adquiriría una extensión demasiado amplia y poco precisa. En el artículo 6º se equiparan a los efectos punitivos los instigadores y cómplices con los

autores; en tanto que en el artículo 7º se consideran satisfechas las características especiales requeridas para el autor en algunas contravenciones, cuando fueren reunidas por la persona a quien aquel represente. En el artículo 8º se unifica la solución de los concursos de contravenciones y en el artículo 9º se resuelven los casos de concurso y conexidad entre una contravención y un delito otorgando el juzgamiento al juez del delito, el que también podrá aplicar la sanción por la contravención si no aplicara la del delito. En el artículo 10 se adopta el sistema de reincidencia específica y limitada en el tiempo.

Las sanciones contravencionales previstas son: el arresto, la multa, la inhabilitación, la clausura y las instrucciones especiales (artículo 13). Se prevén el perdón judicial (artículo 11) y la posibilidad de la disminución de la sanción por confesión (artículo 25), instituciones que se consideran convenientes y prácticas.

Se prevé también la no punición de quien al cometer la contravención produjo graves daños a su persona o a terceros unidos con él por profundos lazos de afecto (artículo 12). En tales casos no parece razonable sumar al dolor naturalmente sufrido uno nuevo derivado de la sanción.

El arresto es la pena más grave del sistema punitivo de las contravenciones. Se diferencia en el proyecto claramente de cualquier otra clase de pena de prisión por delitos; de allí que se disponga que se cumpla en establecimientos especiales o en secciones separadas de las unidades penitenciarias comunes; y a tal punto ello es así que hasta se prescribe que el arresto se cumplirá en el domicilio del condenado cuando "no haya lugar en los establecimientos adecuados". Se considera de aplicación el arresto sólo cuando no resultaren convenientes otras sanciones (principio del artículo 18). La imposibilidad práctica de efectuar algún tratamiento al condenado durante la privación de su libertad, debido a la corta duración prevista como máximo para esta pena, no permite la posibilidad de la libertad condicional (artículo 14 *in fine*). El arresto podrá ser dejado en suspenso (artículo 15) o cumplirse en el domicilio del condenado (artículo 16), o, si no fuere superior a los diez (10) días, durante los fines de semana (artículo 17), lo que no perjudica el trabajo del destinatario de esa sanción ni repercute, de esa forma, en gran medida en su familia. Y hasta puede llegarse a sustituir el arresto por una instrucción especial (artículo 18), lo cual también se estima sumamente beneficioso dada la naturaleza de la materia contravencional y el carácter asistencial y preventivo de dichas instrucciones.

La multa está reglamentada en el artículo 21, previéndose una equiparación de un (1) día multa por un (1) día de arresto a los fines sustitutivos de ambas sanciones. El día multa es una institución laudable en la práctica, porque trata de atenuar las diferencias socio-económicas que se ponen de manifiesto especialmente en esta clase de pena, para lo cual el juez fijará el día multa atendiendo a las condiciones del condenado, pero con los límites establecidos en el Código.

La inhabilitación está contemplada con un máximo de tres (3) meses. Puede aplicarse aunque no esté prevista especialmente como pena, en los casos de incompetencia o abuso de empleos, profesiones o habilita-

ciones, puestos de manifiesto al cometerse la contravención (artículo 22).

La c'ausura está prevista con un límite máximo de treinta (30) días y también podrá ser aplicada en los supuestos no contemplados especialmente con esa sanción (artículo 23).

Las instrucciones especiales están previstas en los artículos 19 y 20, con un límite máximo de cuatro (4) meses y con un control conveniente. Este límite máximo es superior al fijado para el arresto, en razón de las características propias que tienen las instrucciones especiales.

Lo referente al comiso de los efectos de la contravención está prescrito por el artículo 24. Y en el artículo 27 se legisla sobre el registro de los antecedentes por condenas contravencionales, que se cancelará después de pasados cinco (5) años de la última condena sin que se hubieran cometido otras infracciones. Esta registración es necesaria para la consideración de la reincidencia, del perdón judicial y del arresto en suspenso, así como para la individualización judicial de las sanciones.

El artículo 28 prevé la posibilidad de internar al contraventor enajenado, cuando hubiere peligro de que se dañe a sí mismo o a los demás, lo que no constituye una medida de seguridad penal sino una disposición asistencial y preventiva, debiéndose dar inmediata intervención a la justicia civil competente.

En cuanto a las acciones que nacen de las contravenciones se las considera exclusivamente públicas (artículo 29).

En el artículo 30 se establecen las causas de extinción de las acciones y de las penas; y en el artículo 31, en especial, las de su prescripción, sin causales de suspensión ni de interrupción, debido a las características del procedimiento y a la naturaleza de las contravenciones. Como excepción se legisla el caso en que concurren o sean conexos una contravención y un delito, disponiéndose que la prescripción de la primera corre pareja con la del segundo, de modo de permitir al tribunal la aplicación de la sanción contravencional cuando no imponga la del delito.

2. El título II contiene la parte especial del Libro Primero, integrada por nueve (9) capítulos, en cada uno de los cuales se trata, respectivamente, de otros tantos bienes jurídicos considerados preponderantes y de las contravenciones que en especial los afectan: en el capítulo I la Integridad personal; en el II la Libertad individual, en el III los Sentimientos individuales; en el IV la Propiedad; en el V la Seguridad pública; en el VI la Tranquilidad y orden públicos; en el VII la Administración Pública; en el VIII la Fe y credulidad públicas y en el IX el Sano desarrollo del menor.

a) En el capítulo I se tratan las contravenciones contra la integridad personal, que comprenden aquellas acciones que pueden afectar ese bien jurídico y que, muchas veces, por falta de dolo o de resultado dañoso, no resulta posible considerarlas delictivas, sea de lesiones o agresiones con toda arma, pero que, sin embargo, afectan potencialmente a las personas.

En el artículo 32 se prevé como una contravención el golpear o maltratar físicamente a otro, por el sólo hecho de hacerlo.

En los artículos 33 y 34 se tipifican específicamente como contravenciones acciones que consisten en arrojar cosas o sustancias que puedan no sólo lesionar, sino también inclusive ensuciar o molestar a otras personas. Se agravan si se perpetran contra o desde un vehículo en movimiento, por el mayor peligro que ello significa; y también en el supuesto en que los hechos se produjeran en ocasión de una reunión multitudinaria ante la posibilidad de que sucedan tumultos de magnitud con resultados concretos graves, lo cual, además del peligro de que aumente el número de víctimas, con tituye un ataque al derecho de reunión.

La incitación o provocación pública a la pelea está prevista en el artículo 35, porque dicha acción, además de lesionar la libertad del provocado que se ve compelido por la provocación, puede también poner en peligro su integridad personal.

b) En el capítulo II se prevén las contravenciones contra la libertad individual

En el artículo 36 se tutela el derecho a la propia imagen y voz, incluido en el ámbito de privacidad del individuo, tan proclive a ser afectado en la actualidad, e inclusive de esta forma se previenen actos que pueden ser preparatorios de extorsiones o amenazas. Se dejan expresamente fuera del tipo contravencional las legítimas actividades preventivas o de investigación llevadas a cabo por un organismo público.

En el artículo 37 se describe la acción de impedir o perturbar en la vía pública el desplazamiento de transeúntes o vehículos, por supuesto que sin causa justificada y sin que se configure un delito. La pena se agrava por el resultado. Esta figura reviste importancia principalmente en una gran ciudad como la Capital Federal.

En los artículos 38, 39, 40 y 41 se prevén hipótesis de afectación de la libertad ambulatoria y del derecho de exclusión que tienen las personas respecto de determinados ámbitos, que no configuran delitos de privación de la libertad individual o de violación de domicilio.

Y, por último, se establece una norma (artículo 42) que constituye una novedad en la materia. Ella resulta necesaria en la actualidad frente a la costumbre de fumar en cualquier lugar por inconveniente que fuere, habida cuenta de que cada día existe más conciencia en la comunidad del perjuicio que sufre el llamado fumador indirecto o involuntario, cuya salud resulta tan afectada como su libertad.

c) En el capítulo III se prevén conductas que afectan los sentimientos individuales.

El artículo 43 sanciona las faltas al respeto que se debe al decoro y los sentimientos nacionales o religiosos de una persona que pueden cometerse por medio de palabras, gestos, actitudes, sonidos, dibujos o inscripciones, y también las prácticas nudistas cuando puedan ser vistas involuntariamente por terceros.

El artículo 44 sanciona al que orinare o defecare en lugar público o de acceso público fuera de los ámbitos habilitados para ello.

El artículo 45 tipifica el escándalo en el ejercicio de la prostitución, sancionándose a quien ofrece realizar por sí o por otra persona actos sexuales en lugar público o de acceso público desde un lugar privado con trascendencia a terceros. Lo importante es que se afecta el decoro ajeno por la forma en que se realiza

el ofrecimiento. El segundo apartado de este artículo sanciona con la misma pena a quien acepte un ofrecimiento efectuado en las condiciones descritas en el párrafo anterior, ya que tanto afecta el sentimiento de decoro ajeno la persona que se ofrece sexualmente en forma pública, como la de aquel que acepta de la misma forma ese ofrecimiento.

El artículo 46 tipifica la conducta de quien posee un local del cual se permita la salida con clientes del personal contratado para alternar. Se sanciona así una conocida forma de lucrar con la prostitución.

El artículo 47 prevé la figura de la rufianería. El hecho consiste en hacerse mantener explotando a una persona que ejerza la prostitución. La expresión hacerse mantener es una exigencia del tipo con la cual queda excluido cualquier obsequio esporádico u ocasional: el comercio debe tener cierta duración aunque sea breve. Y no es necesario que el rufián viva totalmente de los recursos que le proporciona la persona que ejerce la prostitución, ya que basta con que ésta lo mantenga parcialmente.

Esta figura viene a llenar un vacío que se produjo en el ámbito de los delitos con la sanción de la ley 23.077, que derogó, entre otros, el artículo 127 bis del Código Penal.

El artículo 48 tutela los sentimientos individuales en cuanto se refieren al debido respeto a los difuntos, al castigar actos de profanación de sepulturas.

El artículo 49 prevé la conducta relacionada con sanciones para aquellos que se encuentran en la vía pública o lugar de acceso público en estado de embriaguez o intoxicación por estupefacientes. Obsérvese que no se castiga el hecho de beber alcohol o usar estupefacientes, sino de estar en lugares públicos en un estado que afecte sentimientos de decoro de terceros.

Se triplica la pena para el caso de que la persona estuviera conduciendo un vehículo, por el mayor peligro que se crea para otros bienes también tutelados por la ley.

El artículo 50, con la misma finalidad que el anterior, sanciona al propietario o encargado de un establecimiento que expendiere bebidas alcohólicas a una persona en estado de embriaguez o de intoxicación por estupefacientes, o permitiere o tolerare que ésta las consuma en el lugar a su cargo. El último párrafo prevé la clausura cuando en un mismo establecimiento se hubieran cometido tres infracciones de las prescritas en este artículo dentro del término de un año contado desde la primera de ellas.

d) En el capítulo IV se prevén las contravenciones contra la propiedad, amparando así este bien jurídico de aquellas acciones que lo afectan sin ser delictivas.

Se describen, en primer término, diversas formas de alterar o estropear las cosas de propiedad pública o privada, que son actos realizados tan frecuentemente en la actualidad por diversos motivos y que no llegan a considerarse constitutivos del delito de daño, sea por falta de dolo o de su acreditación o por otras razones de hecho y prueba (artículo 51). Se agrava, lógicamente, si la cosa estuviera librada a la confianza pública. En el artículo siguiente se prevén actos preparatorios de la contravención antes referida o, incluso, de un delito

de daño, la pena se agrava si el hecho se produjere con motivo u ocasión de una reunión multitudinaria.

En los artículos 53 y 54 se describen también como contravenciones actos que pueden ser preparatorios de delitos contra la propiedad y que por esa circunstancia no resultan punibles en el ámbito del derecho penal pese al evidente peligro que producen.

En el artículo 55 se prevén acciones que podrían constituir cuando menos tentativa de algún delito contra la propiedad, de existir el dolo correspondiente.

La prolongación indebida del viaje por parte del conductor de un automotor de alquiler es una figura que escapa del tipo de la estafa por cuanto, en definitiva, el precio que se percibe es por un servicio efectivamente prestado aunque lo hubiera sido en mayor extensión que la necesaria (artículo 56).

Por último, se describe un quehacer que en la doctrina penal se ha denominado "petardismo". Una parte de la doctrina ha negado que en este supuesto se pueda tener por acreditada una apariencia de bienes o cualquier otro engaño que permita considerar la conducta como una estafa (artículo 57).

e) El capítulo V prevé conductas que lesionan la seguridad pública.

En el artículo 58 se sanciona una conducta que consiste en portar un objeto apto para la violencia o agresión sin que sea necesario que se haya agredido con éste. Es una forma de prevenir hechos más graves. Si el hecho se cometiere en ocasión de una reunión multitudinaria la pena se incrementará en la mitad. Ello se debe a que en este tipo de reuniones el peligro de dañar a otro es mayor.

El artículo 61 prevé una figura que en consonancia con la precedente trata de evitar que quienes están dispuestos a ejercer algún tipo de violencia aprovechando la concurrencia a una reunión multitudinaria, consigan los medios para ello.

El artículo 62 es una norma que tutela la salud pública sancionando a aquel que arrojase gases o sustancias de modo que fueren peligrosos para la salud. Este tipo de actividades son frecuentes en aquellos lugares donde hay fábricas y talleres en los que desaprnsivamente se arrojan sustancias tóxicas que en muchos casos son de alto riesgo para la salud y a veces de consecuencias imprevisibles, lo que constituye un desprecio por la seguridad general de la población.

El artículo 63 tutela la seguridad de quienes podrían ser víctimas del ataque de un enfermo mental peligroso. En tal sentido, se sanciona a quien teniendo la guarda o vigilancia de éste no cumpliera debidamente con las obligaciones que tiene a su cargo.

El artículo 64 tiene el mismo sentido que el anterior en cuanto al bien jurídico tutelado, pero en este caso se trata de proteger a las posibles víctimas del ataque de un animal de difícil domesticación, sancionando a su dueño por no tomar las medidas de prevención necesarias.

En el mismo sentido, la figura prevista en el artículo 65, sanciona al que azuzare o espantare a un animal.

El artículo 66 contempla una figura sumamente grave y desgraciadamente bastante común. En efecto, el cruce de las vías férreas sin tener el paso expedito es una

conducta que demuestra desprecio por la vida propia y ajena, ya que en tales casos no sólo corre peligro la vida del conductor desaprnsivo sino también la de sus ocasionales acompañantes o la de los pasajeros de los trenes.

El artículo 67 tipifica una conducta que, aunque menos grave que la anterior, afecta el mismo bien jurídico, ya que si alguien confía su automóvil a una persona no autorizada para la conducción de vehículos, crea un considerable peligro de accidente que debe prevenirse. Se agrava la pena si la conducción se confía a un menor de dieciocho (18) años.

El mismo sentido tiene la norma del artículo 68.

Por último, el artículo 69 tutela la seguridad de quienes utilizan los medios de transporte, y lo hace sancionando a quien transportare o hiciere transportar pasajeros en un vehículo en condiciones capaces de provocar un accidente peligroso para los transportador.

f) En el capítulo VI se tutela la tranquilidad pública.

Los primeros cuatro artículos del título prevén conductas agresivas que no sólo pueden constituirse en generadores de posibles actos delictuales, sino que además producen habitualmente sentimientos de intranquilidad, inseguridad y desprotección en el común de la gente. Ello se vislumbra con claridad, por ejemplo, en el caso del artículo 71 cuando el hecho, participación en riña o agresión, se produce en lugar público o de acceso público.

Su premeditación, esto es la falta de espontaneidad en la riña o agresión que en ocasiones suele darse por exaltaciones momentáneas, explica suficientemente la agravación de la pena.

Los casos tipificados en el artículo 73, obviamente, no quedan comprendidos en los artículos 210 y 210 bis del Código Penal. En esta previsión contravencional quedan incluidas las temibles patotas que tantos desmanes provocan, y cuyos miembros por el sólo hecho de pertenecer al grupo serán ahora sancionados. Es sabido que estos tipos de grupos se masifican, de forma que sus integrantes respondan a la voluntad de quienes ejercen de algún modo el control del conjunto. Por tal razón es que se aumenta la pena para los jefes, promotores u organizadores.

El último párrafo del artículo tiene como objeto la tutela de los menores, ya que promoverá la no aceptación de éstos dentro del grupo por parte de los propios integrantes mayores de edad que en caso contrario correrían el riesgo de una pena mayor.

La perturbación del ascenso o descenso de los medios públicos de transporte afecta tanto al servicio público cuanto a la libertad de las personas, lo que motiva el artículo 74.

En los artículos 75 a 80 se prevén situaciones o conductas relacionadas con espectáculos públicos.

El primera de estos preceptos (artículo 75) introduce una fórmula adecuadamente abarcadora para proteger el normal desarrollo de los espectáculos públicos. La deliberada omisión de la enumeración de los medios que pueden utilizarse para ello busca evitar que la realidad futura supere la previsión del legislador.

Los restantes cinco (5) artículos mencionados también coadyuvan a que el espectáculo público se lleve a cabo sin incidentes.

Mención especial, y condigna pena, merece el caso tipificado en el artículo 77, que se suscita habitualmente en estadios deportivos y afecta a gran número de asistentes a los que, eventualmente, puede provocar graves lesiones o la muerte, a más de ser situación apropiada para la comisión de hechos ya directamente delictivos.

El artículo 81 pretende asegurar un mínimo de limpieza necesario para el normal desenvolvimiento de la vida ciudadana, sancionando actos no previstos en el artículo 62, que supone peligro para la salud.

Los artículos 83 y 84 sancionan a quien innecesariamente molesta o perturba la tranquilidad o el reposo de otro. Se consideró adecuado prever por separado las conductas contempladas en el artículo 84, ya que no requieren los resultados indicados en el precepto anterior, pero que muchas veces pueden constituir hasta actos preparatorios de delitos contra la propiedad.

La pena fijada en el artículo 85 para la afectación de un servicio público se corresponde con la gravedad del acto y sus posibles consecuencias, así como con el hecho de que los elementos afectados del servicio público comúnmente se hallan librados a la confianza pública.

En el artículo 86, la pena se disminuye atento a que en este caso no se requiere la afectación del servicio público, sino que basta para la punición con la apertura o remoción de las tapas o bocas instaladas para tal servicio.

g) El capítulo VII tutela no sólo el normal desarrollo de la administración pública sino también el de los servicios públicos y de asistencia sanitaria o comunitaria, aunque no fueren prestados por el Estado, así como la credibilidad en sus signos identificatorios.

El artículo 87 impone la obligación de solidaridad comunitaria de ayudar a una autoridad que está legalmente actuando.

El artículo 88 dispone mayor pena para el que por acción impide u obstaculiza el ejercicio de funciones públicas.

El artículo 89 sanciona la actitud de distraer de su labor o de su tiempo, sin motivo, servicios útiles para la comunidad, que podrían ser necesarios para otra persona.

El artículo 90 establece un especial supuesto de distracción de labor pública, en este caso jurisdiccional, producidas mediante denuncias falsas.

La vida en comunidad requiere de indicadores convencionales que utilizados por la autoridad pública merecen protección, y por ello se ha previsto el artículo 91. En la última parte del artículo se incluye la colocación de señales falsas, pues es claro que de esta forma se suplanta a la autoridad y además pueden producirse las mismas consecuencias que las ocasionadas a través de una alteración de las ya existentes.

Los artículos 92 a 96 tratan sobre conductas que perjudican la credibilidad en diversos signos que utilizan los servicios públicos o comunitarios. La organización de una comunidad exige la perfecta identificación de aquellas personas o elementos afectados a servicios necesarios para su desenvolvimiento. Toda mimetización en este sentido puede llevar a engaños, errores, confusiones o perturbaciones que terminan perjudicando el servicio.

Los artículos 97 y 98 prevén conductas lesivas de la actividad administrativa que asegura la identificación de los cadáveres. Estas previsiones legales se coordinan con el artículo 48 del proyecto en el que se prevén casos de profanación que son más graves.

El artículo 99 impone a los dueños y encargados de hoteles y comercios similares, obligaciones que desde hace mucho tiempo han servido para un control no excesivo de los usuarios de estos servicios teniendo en cuenta que entre ellos pueden encontrarse quienes estén evadidos de la justicia. Se incluye una norma protectora de los menores (inciso d)).

El artículo 100 complementa los artículos 277 y 278 del Código Penal. El correcto comerciante no tendrá dificultades en quedar al margen de la tipificación contravencional llevando adecuadamente los registros y comprobantes exigidos.

El artículo 102 viene a respaldar las sanciones impuestas por autoridades competentes castigando a quien violare una clausura o inhabilitación.

En los artículos siguientes del título se castigan inconductas que perjudican la monopolización del juego por parte del Estado (artículos 103 a 109).

Se contemplan y valoran a través del articulado distintas situaciones, alcanzándose con diferente escala punitiva a los organizadores, promotores, explotadores, jugadores, responsables del lugar y asistentes al juego no autorizado. La asistencia o participación de menores en el juego, aumenta la pena de los contraventores.

h) En el capítulo VIII se sancionan diversas conductas que lesionan la fe y credulidad públicas, y que también tienen capacidad suficiente como para llegar a lesionar el bien jurídico propiedad.

Así, la mendicidad pública es una inaceptable forma de lograr ventajas dinerarias si se basa en la mentira expresa o implícita acerca de las necesidades del mendicante (artículos 115 a 117), y también el que de cualquier modo participa en la distribución de impresos que se asemejen al dinero contribuye a futuros engaños con repercusión patrimonial (artículo 110). Lo mismo ocurre con quienes se visten desfigurando su apariencia (artículo 111) o portan documentos falsos (artículo 112).

También se sanciona a los comerciantes que adulteran sus instrumentos de peso o cálculo de precio (artículos 113 y 114), que es el paso previo a una simple estafa.

i) En el capítulo IX se pretende resguardar el sano desarrollo del menor, que muchas veces se pone en peligro con inconductas no tipificadas como delitos.

Por un lado se castiga a quienes permiten que un menor esté en un lugar no apto para él según disposiciones legales en vigencia (artículo 119), o a quienes le entreguen al menor cualquier tipo de objeto que le esté vedado (artículo 120). Por otra parte se castiga también al que envía al menor a un lugar peligroso para su salud física o moral, y al que lo emplea en lugares de tales características (artículos 121 y 122).

Con el artículo 123 se pretende disminuir el frecuente uso de los menores para mendigar. Reconociendo el problema socioeconómico que en general encierra tal inconducta no se castiga el simple envío del menor, sino

que se sanciona a quien se hiciere mantener, ocasional o parcialmente, por un menor que ejerza la mendicidad, explotando la ganancia proveniente de esa actividad.

Se sanciona también con graves penas la sola instigación o incitación al menor a cometer un delito (artículo 124), y la entrega de armas (artículo 125).

Finalmente, se castiga al responsable de la guarda del menor que por falta de cuidado diere lugar a que éste cometa contravenciones o se vea afectado por ellas, o que el menor no cumpla con la enseñanza obligatoria (artículo 126). De este modo el sistema contravencional servirá a una política de concientización acerca de la ilicitud de las conductas de abandono de los menores de la que tenemos experiencia diaria los habitantes de esta ciudad.

VI. — En el libro II se establecen las normas de procedimiento.

Se pretende, fundamentalmente, dar satisfacción a los intereses principales que se deben contemplar al reglamentar una forma de juzgamiento: la seguridad y rapidez del juicio y las garantías del enjuiciado.

La Policía Federal Argentina dejará de ser el órgano jurisdiccional, y será a partir de ahora la autoridad preventora, para lo cual intervendrá de oficio cuando tome conocimiento de la contravención en el mismo momento en que la infracción se cometa, o resulte movilizada por una denuncia de un tercero ante la autoridad judicial o policial. Así, se dispone expresamente que sus agentes labrarán las actas correspondientes en el lugar en que se cometa la contravención, con los datos referentes a la prueba existente y a todos los demás recaudos necesarios en esa etapa de enjuiciamiento (artículo 130). Sobre este tema constituye una innovación interesante la norma que permite que el Ministerio del Interior pueda dictar instrucciones que, por tiempo limitado, autoricen a la policía a prescindir de la instrucción de oficio de las actuaciones cuando la acción directa policial fuere suficientemente disuasoria (artículo 127). De hecho, esta actitud policial se da en la actualidad sin que responda a ningún lineamiento de política criminal legalmente autorizada y orgánicamente sistematizada.

La Policía Federal Argentina tiene también la posibilidad de actuar como parte acusadora en el proceso y de recurrir de los fallos judiciales (artículo 156). De esta manera se permite que la intervención de los tribunales superiores, aseguradora de una correcta interpretación de la ley, sea también promovida por el órgano público que tiene a su cargo el servicio de hacer cumplir dicha ley en la ciudad.

A la vez, se establece que el presunto contraventor será oído por el juez dentro de los cinco (5) días como máximo (artículo 137), y, si dicho imputado reconoce en la primera audiencia la autoría de la contravención que se le atribuye, el juez podrá fallar el caso en ese mismo momento. En ese supuesto, deberá aplicarse la escala penal correspondiente reducida en un tercio (artículo 25). Si en cambio fuere necesario llevar a cabo el juicio, la audiencia respectiva deberá realizarse dentro de los siguientes diez (10) días como máximo (artículo 141). El caso deberá ser fallado inmediatamente después de terminada la audiencia de juicio

(artículo 149). No se prevé recurso de apelación contra la sentencia.

En aras de la celeridad y de la garantía de la defensa en juicio del imputado, se dispone que, en los casos de aprehensión o de clausura preventivas policiales, cuyas condiciones se prescriben en los artículos 131 y 135, el caso deberá ser llevado ante el juez en el breve término de cuatro (4) horas (artículos 132 y 135). No habrá incomunicación (artículo 134).

A la vez, el presunto contraventor tiene el derecho de estar técnicamente asistido por un defensor de confianza si lo designa o, si lo pide, por uno de oficio (artículo 142).

El primero y el último en ser oído por el juez es el presunto contraventor (artículos 140 y 147), quien puede recurrir en casación en caso de errónea aplicación de la ley sustantiva o menoscabo de la defensa en juicio y reclamar la unificación de la jurisprudencia (artículos 152 y 154).

En cuanto al sistema de valoración de la prueba, el proyecto adopta el de la sana crítica racional (artículo 149).

VII. — El Poder Ejecutivo nacional está persuadido de que al enviar a vuestra honorabilidad este proyecto de ley, cumple un paso necesario para lograr el afianzamiento de la justicia en la materia contravencional de la Capital Federal.

La sanción de la ley por vuestra honorabilidad completará, pues, a no dudarlo, esta importante tarea de gobierno.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 928

RAÚL R. ALFONSÍN

José G. Dumón. — Juan C. Pugliese.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Código Contravencional de la Capital Federal cuyo texto se anexa y forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Deróganse los edictos policiales que fueron ratificados por el artículo 3º del decreto ley 17.189/56 ratificado por la ley 14.467, con excepción del edicto sobre "policía particular".

Las infracciones previstas en ese edicto, serán juzgadas por la justicia nacional en lo contravencional de la Capital Federal, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Contravencional de la Capital Federal.

Art. 3º — Deróganse los artículos 27 y 30 del Código de Procedimientos en Materia Penal para la Justicia federal y los tribunales ordinarios de la Capital Federal y territorios nacionales (ley 2.372).

Art. 4º — Derógase el título II, de la sección primera, del libro cuarto, del Código de Procedimientos en Materia Penal para la Justicia federal y los tribunales ordinarios de la Capital Federal y territorios nacionales (ley 2.372).

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 28 del Código de Procedimientos en Materia Penal para la Justicia federal y los tribunales ordinarios de la Capital Federal y territorios nacionales (ley 2.372) por el siguiente:

Artículo 28: Los jueces en lo correccional conocerán en primera instancia:

1. De los delitos que merezcan pena de multa o inhabilitación o pena de prisión que no exceda de un (1) año.
2. De los delitos de acción privada, incumplimiento de los deberes de asistencia familiar cuando la víctima no fuere el cónyuge, homicidio culposo y lesiones culposas.

Art. 6º — Sustitúyense las rúbricas correspondientes al libro cuarto, sección primera, título I y capítulo I, del Código de Procedimientos en Materia Penal para la Justicia federal y territorios nacionales (ley 2.372) por las siguientes:

Libro cuarto

DE LOS JUICIOS CORRECCIONALES Y DE ALGUNOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Sección primera

DE LOS JUICIOS CORRECCIONALES

Art. 7º — Sustitúyese el artículo 30 de la ley 23.184 por el siguiente:

Artículo 30: El juzgamiento de las contravenciones establecidas en el presente capítulo, corresponderá en la Capital Federal a la justicia nacional en lo contravencional de la Capital Federal. El procedimiento será el previsto en el Código Contravencional de la Capital Federal.

Art. 8º — Deróganse los artículos 10 y 11 del decreto ley 6.618/57 ratificado por la ley 14.467.

Art. 9º — Los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 13 del decreto ley 6.618/57 ratificado por la ley 14.467, no serán de aplicación en la Capital Federal.

Art. 10. — Cuando un hecho cayere bajo la sanción del Código Contravencional de la Capital Federal y del Código de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, será juzgado por la justicia nacional en lo contravencional de la Capital Federal, sin perjuicio de que la condena impuesta en esta sede sea comunicada a la autoridad municipal a los fines de la aplicación de medidas administrativas que como consecuencia puedan corresponder.

Art. 11. — La presente ley comenzará a regir a partir del momento en que se habiliten los tribunales de la justicia nacional en lo contravencional de la Capital Federal.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José G. Dumón. — Juan C. Pugliese.

CODIGO CONTRAVENCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

LIBRO PRIMERO

De las contravenciones

Título I

Parte general

Ambito de aplicación

Artículo 1º — El régimen contravencional establecido en este Código se aplicará a las contravenciones en él previstas que se cometan en la Capital Federal.

Aplicación del Código Penal

Art. 2º — Las disposiciones generales del Código Penal de la Nación serán aplicables a las contravenciones en cuanto no se disponga expresamente lo contrario.

Ley más benigna

Art. 3º — El régimen de aplicación de la ley más benigna del Código Penal no se observará en los casos de disposiciones legales dictadas para regir situaciones excepcionales por tiempo limitado.

Límite de la punibilidad

Art. 4º — Las contravenciones serán punibles si se hubiera obrado a lo menos culposamente. Si la ley no requiriese expresamente el dolo, bastará la culpa para la punibilidad.

Tentativa

Art. 5º — No será punible la tentativa de las contravenciones.

Complicidad

Art. 6º — Los instigadores y cómplices de una contravención serán sancionados con la misma pena que su autor.

Contravenciones especiales

Art. 7º — Cuando una figura contravencional requiriese características especiales en el autor, tales características se considerarán satisfechas cuando fueren reunidas por la persona física o jurídica en cuyo nombre o representación actuó el contraventor al cometerla.

Concurso de contravenciones

Art. 8º — Cuando un hecho cayere bajo más de una sanción contravencional, o cuando concurrieren varios hechos independientes, las penas se acumularán. La acumulación no podrá exceder el doble del máximo mayor en cada especie de pena aplicable, y la sanción resultante no podrá superar el máximo legal.

Concurso y conexidad entre contravención y delito

Art. 9º.— Cuando un hecho cayere bajo la sanción de este Código Contravencional y del Código Penal, será juzgado únicamente por el tribunal que entienda en el delito.

En tal caso ese tribunal sólo podrá condenar por la contravención si no condenare por el delito.

El mismo procedimiento se aplicará cuando exista conexidad entre una contravención y un delito.

Reincidencia

Art. 10.— En materia contravencional no será aplicable el régimen de reincidencia del Código Penal de la Nación. El condenado por una contravención que cometiere la misma contravención en el término de un (1) año a contar desde la condena, sufrirá la pena correspondiente a la nueva contravención cometida aumentada en un tercio.

Perdón judicial

Art. 11.— Si el imputado de una contravención no hubiera sufrido una condena contravencional durante el año anterior a la comisión de aquélla, podrá ser eximido de pena cuando de las circunstancias especiales del caso resultante evidente la levedad del daño o peligro causado, en relación con el previsto en el artículo de que se trate, y lo excusable de los motivos determinantes de la acción.

Pena natural

Art. 12.— No será punible el que como consecuencia de su conducta al cometer la contravención se infiriere graves daños en su persona o en sus bienes, o los produjere en la persona o bienes de otros con los que esté unido por profundos lazos de afecto.

Sanciones

Art. 13.— Serán sanciones contravencionales el arresto, la multa, la inhabilitación, la clausura y las instrucciones especiales.

Arresto

Art. 14.— El arresto tendrá como máximo sesenta (60) días.

Se deberá cumplir en establecimientos especiales o en secciones separadas en los establecimientos penitenciarios comunes. No será aplicable la libertad condicional.

Arresto en suspenso

Art. 15.— La condena a pena de arresto podrá dejarse en suspenso cuando el contraventor no hubiese sufrido otra condena contravencional durante el año anterior a la comisión de la contravención, y la ejecución efectiva de la pena fuere manifiestamente innecesaria.

En tal caso, si el contraventor no cometiere una nueva contravención en el curso de los seis (6) meses siguientes a la condena, ésta se tendrá por cumplida. Si

por el contrario, el contraventor cometiere una nueva contravención dentro de dicho lapso, deberá cumplir efectivamente la condena pronunciada en suspenso además de la que le corresponda por la nueva contravención cometida.

Arresto domiciliario

Art. 16.— El arresto podrá cumplirse en el domicilio del condenado cuando:

- a) No haya lugar en los establecimientos adecuados;
- b) El contraventor sea mayor de sesenta (60) años;
- c) El contraventor tenga una enfermedad no tratable convenientemente en un establecimiento contravencional;
- d) Se trate de una mujer en estado de gravidez o en los seis (6) meses posteriores al alumbramiento;
- e) Por las circunstancias especiales del caso, el arresto en un establecimiento pueda producir perjuicios graves y extraordinarios para su núcleo familiar.

En tal caso el contraventor deberá permanecer en su domicilio tantos días como días de arresto correspondieren.

Si se ausentare sin previa autorización e injustificadamente, el tribunal dispondrá su inmediato alojamiento en un establecimiento por los días que faltaren cumplir.

Arresto de fin de semana

Art. 17.— Si el arresto aplicado no fuera superior a los diez (10) días, podrá cumplirse los fines de semana, días feriados y no laborales. En tal caso, si el contraventor no se presentare a cumplir el arresto el día que corresponda, sin causa justificada, el tribunal dispondrá su inmediato alojamiento en un establecimiento por tantos días como faltaren cumplir.

Sustitución del arresto

Art. 18.— El arresto podrá ser sustituido total o parcialmente por una instrucción especial cuando por las características personales del contraventor sea conveniente la aplicación de ésta.

Instrucciones especiales

Art. 19.— Las instrucciones especiales consistirán en:

1. Obligación de asistir a un curso educativo.
2. Obligación de someterse a un tratamiento terapéutico, que se dispondrá previo informe médico.
3. Prohibición de concurrir a determinados lugares.
4. Obligación de trabajar los fines de semana.

No podrán prolongarse más de cuatro (4) meses y podrá aplicarse más de una al mismo condenado. El

tribunal establecerá un control conveniente al caso, si es que no estuviere expresamente reglamentado.

El curso educativo y el tratamiento terapéutico no podrán demandar más de cuatro (4) horas de sesiones semanales, y podrán ser atendidos por instituciones públicas o privadas.

El trabajo de fin de semana se aplicará a la conservación, funcionamiento o ampliación de establecimientos asistenciales, de enseñanza, parques, paseos, juzgados, dependencias oficiales u otras instituciones de bien público. El día de trabajo se cumplirá trabajando cuatro (4) horas; el tribunal fijará el lugar y el horario atendiendo a las circunstancias personales del infractor.

Incumplimiento de la instrucción

Art. 20. — Si el condenado incumpliere la instrucción especial, sin causa justificada, el tribunal le aplicará el arresto, teniendo en cuenta el tiempo de instrucción que se hubiera cumplido.

Multa

Art. 21. — La multa se establecerá en días de multa. No podrá exceder de sesenta (60) días. El valor del día de multa será fijado por el tribunal de conformidad con la situación económica del infractor. El monto del día de multa no será inferior a la noventa (1/90) parte de un salario mínimo, vital y móvil, ni superior a dicho salario. El tribunal podrá admitir el pago en cuotas dentro de un plazo que no excederá de seis (6) meses a contar desde la condena. Si el condenado no cumpliera con la multa en el término fijado en la sentencia, el tribunal la convertirá en arresto a razón de un (1) día de arresto por cada día de multa que faltare cumplir.

Inhabilitación

Art. 22. — La inhabilitación recaerá sobre un empleo, profesión o actividad, y no podrá superar los tres (3) meses. Podrá imponerse aunque no esté prevista expresamente para la contravención cometida cuando ésta importe incompetencia o abuso en el ejercicio de un empleo o cargo público o en el desempeño de una profesión o actividad cuyo ejercicio dependa de una autorización, licencia o habilitación del poder público.

Clausura

Art. 23. — La clausura significará el cierre del establecimiento, comercio o local, cuya explotación o atención fuera condición de la contravención cometida, y no podrá superar los treinta (30) días.

Para que proceda la clausura basta que el propietario del comercio, establecimiento o local, sea responsable por la elección o la falta de vigilancia del autor de la contravención.

Podrá imponerse, aunque no esté prevista expresamente para la contravención cometida, cuando ésta importe un abuso en la explotación o atención de un establecimiento, comercio o local cuyo funcionamiento dependa de una autorización, licencia o habilitación del poder público.

Comiso

Art. 24. — La condena contravencional importa la pérdida de los instrumentos de la contravención, los que, con los bienes y ganancias provenientes de ella, serán decomisados a no ser que pertenezcan a un tercero no responsable. Si el objeto tuviere valor de uso para algún establecimiento oficial o de bien público, le será entregado a éste en forma definitiva. Si así no fuere y tuviere valor comercial, se lo subastará públicamente, y el producido será entregado a la institución que se encargue en la Capital Federal de la atención pospenitenciaria. Si no tuviere valor lícito alguno, se lo destruirá.

Disminución de la pena por confesión

Art. 25. — Cuando el contraventor reconociere en la primera audiencia su responsabilidad en la contravención que se le impute, la pena que correspondiera a la contravención cometida será reducida en un tercio.

Cómputo

Art. 26. — Cada día de arresto preventivo se computará como un (1) día de arresto o un (1) día de multa o dos (2) días de inhabilitación.

Cada día de clausura preventiva se computará como un (1) día de clausura.

Registro de antecedentes

Art. 27. — Las condenas se anotarán en un registro que se habilitará a tal fin. Los tribunales deberán, antes de dictar sentencia, requerir de dicho registro los antecedentes contravencionales del imputado.

Los registros de condenas contravencionales de una persona se cancelarán cuando hubiesen transcurrido cinco (5) años desde la fecha de una condena sin que el contraventor hubiese cometido una nueva contravención.

Internación de enajenados

Art. 28. — En caso de enajenación del contraventor y cuando hubiere peligro de que el enfermo se dañe a sí mismo o a los demás, el tribunal, previo informe médico, podrá disponer su internación en un establecimiento adecuado dando inmediata intervención a la justicia civil competente.

Acciones contravencionales

Art. 29. — Las acciones que nazcan de la comisión de contravenciones serán públicas.

Extinción de acciones y penas

Art. 30. — Las acciones o las penas contravencionales se extinguirán:

- a) Por la muerte del infractor;
- b) Por la amnistía o indulto;
- c) Por prescripción.

Prescripción de acciones y penas

Art. 31. — La acción prescribirá transcurridos seis (6) meses desde la fecha de comisión de la contravención. La pena prescribirá transcurrido un (1) año desde la fecha de la sentencia que la impuso.

No habrá causales de suspensión o interrupción de la prescripción.

Como excepción, en los casos del artículo 9º de este Código, la prescripción de la acción contravencional no se operará hasta que se produjere la prescripción de la acción correspondiente al delito de que se trate.

Título II**Parte especial****CAPÍTULO I***Integridad personal*

Art. 32. — Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días, el que golpear o maltratare físicamente a otro.

Art. 33. — Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días o multa de hasta veinte (20) días, el que arrojar contra otro, objetos contundentes o sustancias capaces de producir lesiones físicas.

Si el hecho se produjere en ocasión de una reunión multitudinaria, la pena se incrementará en la mitad.

Si se hiciere contra o desde un vehículo en movimiento, la pena se elevará al doble.

Art. 34. — Será sancionado con arresto de hasta ocho (8) días o multa de hasta ocho (8) días, el que arrojar papeles, aguas, gases, humo, emanaciones o cualquier otro elemento o sustancia, capaces de ensuciar o causar molestia a otra persona, sin su consentimiento.

Si el hecho se produjere en ocasión de una reunión si se hiciere contra o desde un vehículo en movimiento, la pena se elevará al doble.

Art. 35. — Será sancionado con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta diez (10) días, el que públicamente incitare o provocare a pelear a otro.

CAPÍTULO II*Libertad individual*

Art. 36. — Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días o multa de hasta treinta (30) días, el que fotografiare, filmare, grabare, escuchare, vigilare o siguiere a otro, contra la voluntad expresa o presunta de éste, salvo que se tratare de legítimas actividades preventivas o de investigación de un órgano público, y el que reprodujere o utilizare de cualquier modo los registros fotográficos, filmicos o sonoros así obtenidos.

Art. 37. — Será sancionado con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta diez (10) días, el que impidiere o perturbare en la vía pública el desplazamiento de vehículos o transeúntes.

Si se produjeren aglomeraciones, embotellamientos o tumultos, la pena se aumentará al doble.

Art. 38. — Será sancionado con arresto de hasta quince (15) días o multa de hasta quince (15) días, el que impidiere a otro la entrada o salida a/o de lugares públicos o privados, o entrar o sacar cosas o vehículos de tales lugares.

Art. 39. — Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días o multa de hasta veinte (20) días, el que irrumpiere o pretendiere irrumpir en lugares públicos o privados de acceso público, contra la voluntad de quien tenga derecho de exclusión.

Art. 40. — Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días o multa de hasta veinte (20) días, el que permaneciere en un lugar público, de acceso público o privado, contra la voluntad de quien tenga derecho de exclusión.

Art. 41. — Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días o multa de hasta veinte (20) días, el que, sin autorización de quien tenga derecho de exclusión, entrare en jardín o predio cercado o murado.

Art. 42. — Será sancionado con arresto de hasta cinco (5) días o multa de hasta cinco (5) días, el que en lugar cerrado, público o privado de acceso público, fumare contra la voluntad explícita de otra persona presente, salvo que el ámbito estuviera expresamente destinado para fumadores.

La misma pena se aplicará al responsable del lugar que permitiere o tolerare la conducta descrita en el párrafo anterior.

CAPÍTULO III*Sentimientos individuales*

Art. 43. — Será sancionado con arresto de hasta quince (15) días o multa de hasta quince (15) días, el que en lugar público o de acceso público o desde un lugar privado con trascendencia a terceros, afectare el decoro o los sentimientos nacionales o religiosos de otro mediante palabras, gestos, actitudes, sonidos, dibujos o inscripciones soeces, y el que practicare el nudismo de forma tal que pueda ser visto involuntariamente por terceros.

Art. 44. — Será sancionado con arresto de hasta ocho (8) días o multa de hasta ocho (8) días, el que orinare o defecare en lugar público o de acceso público, fuera de los ámbitos habilitados para ello.

Art. 45. — Será sancionado con arresto de hasta quince (15) días o multa de hasta quince (15) días, el que en lugar público o de acceso público o desde un lugar privado con trascendencia a terceros, ofreciere realizar por sí o por otra persona actos sexuales, y el que realizare tales ofrecimientos, de modo ostensible o disimuladamente, por medios masivos de difusión.

La misma pena se impondrá a quien aceptare, en las circunstancias o por los medios indicados precedentemente, un ofrecimiento efectuado en esas condiciones.

Art. 46. — Será sancionado con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta diez (10) días y c'ausura de hasta diez (10) días, el propietario o encargado de un comercio con personal contratado para alternar que consintiere la salida del local de dicho personal con clientes durante la jornada de trabajo.

Art. 47. — Será sancionado con arresto de hasta sesenta (60) días y comiso de las ganancias, el que se hiciera mantener, aunque sea parcialmente, por una persona que ejerza la prostitución, explotando las ganancias provenientes de esa actividad.

Art. 48. — Será sancionado con arresto de hasta sesenta (60) días, el que violare una sepultura o sustrajere, mutilare, destruyere, ocultare, dispersare o profanare de cualquier otro modo, un cadáver, restos o cenizas humanas.

Art. 49. — Será sancionado con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta diez (10) días, el que estuviere en la vía pública o en lugar de acceso público en estado de embriaguez o de intoxicación por estupefacientes.

La pena se triplicará si la persona estuviere conduciendo un vehículo.

Art. 50. — Será sancionado con arresto de hasta diez (10) días y/o multa de hasta diez (10) días, el propietario o encargado de un comercio que expendiere bebidas alcohólicas a una persona en estado de embriaguez o de intoxicación por estupefacientes, o que permitiere o tolerare que ésta las consuma en el lugar.

Se impondrá también clausura de hasta diez (10) días cuando en un mismo establecimiento se hubieran cometido tres infracciones de las previstas en este artículo dentro del término de un (1) año contado desde la primera de ellas.

CAPÍTULO IV

Propiedad

Art. 51. — Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días o multa de hasta veinte (20) días, el que manchare, pintare, ensuciare o de cualquier otro modo alterare o estropear una cosa de propiedad pública o privada.

Si por el lugar donde se encontrara, la cosa estuviere librada a la confianza pública, la pena se aumentará al doble.

Art. 52. — Será sancionado con arresto de hasta quince (15) días o multa de hasta quince (15) días y comiso, el que, sin motivo lícito, portare pintura, sustancia química, clavos o cualquier otro objeto apto para producir deterioros en las cosas.

Si el hecho se produjere con motivo u ocasión de una reunión multitudinaria, la pena se elevará al doble.

Art. 53. — Será sancionado con arresto de hasta sesenta (60) días o multa de hasta sesenta (60) días y comiso, el que, sin causa justificada, llevare consigo ganzúa u otro instrumento exclusivamente destinado a abrir o forzar cerraduras, o llaves que no correspondieran a cerraduras que el tenedor pueda abrir legítimamente.

Art. 54. — Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días y/o multa de hasta veinte (20) días, el que vendiere o entregare una ganzúa a una persona que no se dedique a una actividad lícita que requiera su utilización.

Art. 55. — Será sancionado con arresto de hasta sesenta (60) días o multa de hasta sesenta (60) días, el que abriere o hiciera abrir ilegítimamente una cerradura

o cualquier otro dispositivo puesto para cierre de un bien mueble o inmueble.

Art. 56. — Será sancionado con arresto de hasta quince (15) días o multa de hasta quince (15) días, el conductor de un automotor de alquiler que prolongare indebidamente el viaje.

Art. 57. — Será sancionado con arresto de hasta quince (15) días o multa de hasta quince (15) días el que se hiciere servir comida o bebida o solicitare cualquier otro servicio de pago inmediato, con el propósito de no pagarle o sabiendo que no puede hacerlo.

CAPÍTULO V

Seguridad pública

Art. 58. — Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días y comiso, el que sin causa que lo justifique portare un objeto apto para ejercer violencia o agredir.

Si el hecho se produjere en ocasión de una reunión multitudinaria, la pena se incrementará en la mitad.

Art. 59. — Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días o multa de hasta treinta (30) días y comiso, el que disparare un arma.

Si el hecho se produjere en ocasión de una reunión multitudinaria, la pena se aumentará al doble.

Art. 60. — Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días y/o multa de hasta treinta (30) días, comiso y, en su caso, clausura de hasta treinta (30) días, el que, sin la autorización correspondiente, fabricare en todo o en parte artificios pirotécnicos, y el que transportare, almacenare, guardare o comercializare artificios pirotécnicos fabricados sin autorización.

Art. 61. — Será sancionado con multa de hasta quince (15) días y clausura de hasta quince (15) días, el comerciante que en ocasión de una reunión multitudinaria vendiere, entregare o dejare en poder de terceros, botellas, envases metálicos u objetos aptos para ejercer violencia o agredir.

Art. 62. — Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días y/o multa de hasta treinta (30) días, el que dejare, liberare o derramare en lugar público, de acceso público o privado, objetos, gases, líquidos o sustancias, de modo que fueren peligrosos para la salud de terceros.

Art. 63. — Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días o multa de hasta veinte (20) días, el que, teniendo la guarda o vigilancia de un enfermo mental peligroso, permitiere a éste deambular por lugares públicos sin la debida custodia, o en caso de fuga no diere aviso de inmediato a la autoridad que correspondiera.

Art. 64. — Será sancionado con arresto de hasta quince (15) días o multa de hasta quince (15) días, el que tuviere un animal que ofreciere peligro de ataque a las personas por su instinto o dificultad de domesticación, sin haber adoptado prudentes medidas de prevención.

Art. 65. — Será sancionado con arresto de hasta quince (15) días o multa de hasta quince (15) días, el que azuzare o espantare un animal con peligro para terceros.

Art. 66. — Será sancionado con arresto de hasta sesenta (60) días o multa de hasta sesenta (60) días e inhabilitación especial de un (1) mes a tres (3) meses, el con-

ductor de un vehículo que cruzare las vías férreas sin tener el paso expedito.

Art. 67. — Será sancionado con arresto de hasta quince (15) días o multa de hasta quince (15) días, el que confiare la conducción de un vehículo a una persona no habilitada por autoridad competente.

Si la conducción se confiare a un menor de dieciocho (18) años, la se elevará al doble.

Art. 68. — Será sancionado con arresto de hasta quince (15) días o multa de hasta quince (15) días, el que condujere un vehículo sin estar habilitado por la autoridad competente.

Art. 69. — Será sancionado con arresto de hasta sesenta (60) días y/o multa de hasta sesenta (60) días, el que transportare o hiciere transportar pasajeros en un vehículo en condiciones capaces de provocar un accidente peligroso para la salud de los transportados.

CAPÍTULO VI

Tranquilidad y orden públicos

Art. 70. — Serán sancionados con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta diez (10) días, los que pelearen públicamente.

Art. 71. — Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días, el que participare en una riña o agresión en que tomaren parte más de dos personas, en lugar público o de acceso público.

La pena se aumentará al doble si la riña o agresión se hubiera concertado previamente.

Art. 72. — Será sancionado con arresto de hasta quince (15) días, el que públicamente provocare o incitare a otro a tomar parte en una riña o agresión en que tomaren parte más de dos personas.

Art. 73. — Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días, el que tomare parte en un grupo de tres o más personas que en forma ocasional o sistemáticamente provoquen disturbios, inciten a la riña, o insulten o amenacen a terceros, por el dolo hecho de ser miembro del grupo.

La pena se incrementará en la mitad, para el jefe, promotor u organizador del grupo.

La pena será de arresto de hasta sesenta (60) días, si en el grupo participare un menor de dieciocho (18) años.

Art. 74. — Será sancionado con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta diez (10) días, el que perturbare el ascenso o descenso de pasajeros en medios públicos de transporte.

Art. 75. — Será sancionado con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta diez (10) días, el que afectare o turbare el normal desenvolvimiento de un espectáculo público.

Art. 76. — Será sancionado con arresto de hasta quince (15) días o multa de hasta quince (15) días, el que en ocasión de un espectáculo público, ingresare o permanecer sin autorización en un recinto no destinado al uso del público.

Art. 77. — Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días o multa de hasta treinta (30) días, el que en ocasión de un espectáculo público, creare el peligro de aglomeraciones o avalanchas.

La pena se aumentará al doble si se produjeren las aglomeraciones o avalanchas.

Art. 78. — Será sancionado con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta diez (10) días, el que perturbare el orden de las filas formadas para la adquisición de las entradas a un espectáculo público o para el ingreso o egreso del lugar donde se desarrolle.

Art. 79. — Será sancionado con arresto de hasta quince (15) días o multa de hasta quince (15) días, el que ingresare o pretendiere ingresar irregularmente al lugar donde se desarrolle un espectáculo público.

Art. 80. — Será sancionado con arresto de hasta diez (10) días y/o multa de hasta diez (10) días, el encargado de la venta de entradas para un espectáculo público que no ofreciere manifiestamente la totalidad de las localidades disponibles o las vendiere en condiciones diferentes a las dadas a conocer por el organizador de aquél.

La misma pena y comiso de las entradas se aplicarán al que revendiere entradas para un espectáculo público de un modo que dé motivo a desórdenes, aglomeraciones o incidentes.

Art. 81. — Será sancionado con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta diez (10) días, el que en la vía pública diseminare residuos o los abandonare en un lugar que no corresponda.

Art. 82. — Será sancionado con arresto de hasta cinco (5) días o multa de hasta cinco (5) días, el que permitiere o tolerare que en un animal bajo su custodia orinare o defecare en la vereda, el acceso a un inmueble, o en lugares donde ello estuviere prohibido.

Art. 83. — Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días y/o multa de hasta veinte (20) días, el que por medio de sonidos, gritos o ruidos, perturbare el reposo o la tranquilidad de otro, u ocasionare molestias innecesarias.

Art. 84. — Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días o multa de hasta veinte (20) días, el que, sin razón suficiente, llamare a la puerta de un domicilio o efectuare llamadas telefónicas.

Art. 85. — Será sancionado con arresto de hasta cincuenta (50) días o multa de hasta cincuenta (50) días, el que de cualquier modo afectare el normal funcionamiento del alumbrado público, semáforos, servicios de gas, agua corriente, electricidad o teléfono, o bocas de incendio o de desagüe público, o perturbare la utilización de tales servicios por un tercero.

Art. 86. — Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días o multa de hasta treinta (30) días, el que abriere o removiere las bocas o tapas instaladas para un servicio público.

CAPÍTULO VII

Administración pública

Art. 87. — Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días o multa de hasta veinte (20) días, el que, sin causa justificada, se negare a prestar auxilio o a dar informes, indicaciones o datos, a una autoridad que esté legalmente actuando.

Si diere informes, indicaciones o datos falsos, la pena se incrementará al doble.

Art. 88. — Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días o multa de hasta treinta (30) días, el que impidiere u obstaculizare la actuación de una autoridad o la prestación de un servicio público o de asistencia sanitaria o comunitaria.

Art. 89. — Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días o multa de hasta veinte (20) días, el que requiriere, sin motivo, la intervención o el auxilio de una autoridad o de un servicio público o de asistencia sanitaria o comunitaria.

Art. 90. — Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días o multa de hasta treinta (30) días, el que denunciare falsamente, alguna contravención prevista en este Código.

Art. 91. — Será sancionado con arresto de hasta cuarenta (40) días o multa de hasta cuarenta (40) días, el que removiere, anulare, hiciera ilegible o tergiversare el sentido de chapas, avisos o carteles, que hubiere colocado o mandado fijar una autoridad pública con el fin de ordenar una actividad, y el que colocare una de dichas señales que sea falsa.

Art. 92. — Será sancionado con arresto de hasta cuarenta (40) días o multa de hasta cuarenta (40) días, comiso y, en su caso, clausura de hasta treinta (30) días, el que, sin autorización, confeccionare, entregare por cualquier título o usare uniformes, distintivos, sellos, medallas, carnés o credenciales iguales o semejantes a las que utilicen las autoridades o servicios públicos, o su personal.

Art. 93. — Será sancionado con arresto de hasta quince (15) días o multa de hasta quince (15) días y comiso, el que, indebidamente, hiciera uso de sirenas, bocinas, señales o toques de pitos que, según las reglamentaciones vigentes, utilicen organismos públicos, o servicios públicos o de asistencia sanitaria o comunitaria.

Art. 94. — Será sancionado con arresto de hasta quince (15) días o multa de hasta quince (15) días, comiso y, en su caso, clausura de hasta quince (15) días, el que, indebidamente, instalare, hiciera instalar o mantuviere la instalación de balizas, sirenas o bocinas, iguales o semejantes a las usadas por organismos públicos, servicios públicos o de asistencia sanitaria o comunitaria.

Art. 95. — Será sancionado con arresto de hasta treinta (3) días o multa de hasta treinta (30) días y, en su caso, clausura de hasta treinta (30) días, el que, indebidamente, pintare vehículos automotores o los hiciera pintar o usare los ya pintados, con los colores adoptados por organismos públicos, o servicios públicos o de asistencia sanitaria o comunitaria.

Art. 96. — Será sancionado con arresto de hasta cincuenta (50) días o multa de hasta cincuenta (50) días y, en su caso, clausura de hasta treinta (30) días, el que, indebidamente, pintare o aplicare en vehículos, distintivos o leyendas propias de organismos públicos, o de servicios públicos o de asistencia sanitaria o comunitaria.

Art. 97. — Será sancionado con arresto de hasta quince (15) días y/o multa de hasta quince (15) días, el que inhumare, exhumare o trasladare un cadáver humano, sin ajustarse a lo dispuesto en los reglamentos u ordenanzas pertinentes.

Art. 98. — Será sancionado con arresto de hasta cuarenta (40) días y/o multa de hasta cuarenta (40) días, el que cambiare, alterare, adulterare o anulare la identificación de una sepultura, cadáver, restos o cenizas humanas.

Art. 99. — Será sancionado con arresto de hasta quince (15) días y/o multa de hasta quince (15) días, el propietario y el encargado de un hotel, pensión, alojamiento o motel que:

- a) No llevaré actualizado el registro de pasajeros en el que conste filiación completa, domicilio real, lugar de procedencia y documento de identidad de las personas alojadas;
- b) No tuviere registro a disposición de la autoridad;
- c) No comunicare semanalmente a la comisaría del lugar todos los ingresos y egresos producidos en el establecimiento;
- d) No comunicare inmediatamente a la autoridad pública que corresponda, el alojamiento de un menor de dieciocho (18) años sin autorización de los padres, tutor, guardador o autoridad competente;
- e) Alojare a un extranjero sin la documentación que acredite su legal ingreso y permanencia en el país;
- f) No tuviere en lugar visible el texto del presente artículo.

Art. 100. — Será sancionado con arresto de hasta cuarenta (40) días y/o multa de hasta cuarenta (40) días y, en su caso, clausura de hasta treinta (30) días, el propietario o encargado de una casa de préstamo, empeño, remate o de compraventa de cosas usadas, alhajas o metales preciosos, o de conversión de alhajas, que tuviere objetos provenientes de un delito o que no llevaré correctamente los registros que disponga la autoridad.

Art. 101. — Será sancionado con multa de hasta quince (15) días, comiso de las ganancias y, en su caso, clausura del local de hasta quince (15) días, el que organizare o promoviere un espectáculo o baile público que no tuviere permiso de autoridad competente.

Art. 102. — Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días o multa de hasta veinte (20) días, el que violare una clausura o inhabilitación impuesta por la autoridad competente.

Art. 103. — Será sancionado con multa de hasta treinta (30) días, comiso de las ganancias y, en su caso, clausura del local de hasta treinta (30) días, el que efectuare rifas o colectas u ofreciere bonos de contribución, sin permiso de la autoridad pública competente, y el que estando autorizado para ello, lo hiciera en días o lugares distintos de los fijados por la correspondiente autorización.

Art. 104. — Será sancionado con arresto de hasta sesenta (60) días y/o multa de hasta sesenta (60) días, comiso de instrumentos, dinero en juego y ganancias y, en su caso, clausura de hasta treinta (30) días, el que organizare, promoviere o explotare un juego no autorizado o facilitare el recinto o los instrumentos que se utilizaren para su desarrollo.

A los fines de este Código se interpretará por juego aquel en el que se realice una apuesta de un bien, efectuada directamente por una empresa o por un instrumento de cualquier clase, y en el que la ganancia o pérdida dependa preponderantemente del azar o de las condiciones o habilidad de una persona distinta de la que apuesta o de un animal.

Art. 105. — Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días o multa de hasta treinta (30) días y comiso del dinero en juego, el que participare de un juego no autorizado.

La pena será de la mitad para los que asistieren al juego.

En todos los casos la pena será del doble si asistiere al juego o participare en él, un menor de dieciocho (18) años.

Art. 106. — Será sancionado con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta diez (10) días y, en su caso, clausura de hasta diez (10) días, el que, en lugar público, de acceso público o lugar privado con ingreso de gran número de personas, ostensiblemente ofertare jugar un juego no autorizado.

La misma pena se aplicará al propietario o encargado del lugar que permitiere o tolerare la oferta.

La pena será del doble si la oferta se realizare a un menor de dieciocho (18) años.

Art. 107. — Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días y/o multa de hasta treinta (30) días y comiso, el que tuviere en su poder anotaciones o billetes de un juego no autorizado.

Art. 108. — Será sancionado con multa de hasta quince (15) días, el que ofertare participar en un juego autorizado, fuera de los lugares, días u horas permitidos.

Art. 109. — Será sancionado con multa de hasta diez (10) días, el que exhibiere o difundiere el resultado de un juego autorizado, fuera de los lugares permitidos.

CAPÍTULO VIII

Fe y credulidad públicas

Art. 110. — Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días y/o multa de hasta veinte (20) días y, en su caso, clausura de hasta veinte (20) días, el que confeccionare, expendiere o ditsribuyere impresos de cualquier índole que puedan ser confundidos con moneda nacional o extranjera.

Art. 111. — Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días o multa de hasta veinte (20) días, el que se vistiere con ropas del sexo contrario haciéndose pasar por tal, o con hábitos religiosos que no le corresponda usar, o desfigurare su apariencia de cualquier otra forma que pueda inducir a engaño a los demás sobre su identidad o estado.

Art. 112. — Será sancionado con arresto de hasta sesenta (60) días y/o multa de hasta sesenta días (60) días, el que, sin causa justificada, tuviere consigo moneda, billete o cualquier instrumento o documento público o privado, que estuviere adulterado o falsificado material o ideológicamente, o un paquete simulando dinero.

Art. 113. — Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días y/o multa de hasta veinte (20) días y clausura de hasta treinta (30) días, el comerciante que tuviere para su uso un instrumento falso o adulterado, destinado a calcular peso, medida o cantidad de lo que se ofrece en venta.

Art. 114. — Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días y/o multa de hasta veinte (20) días e inhabilitación de hasta veinte (20) días, el conductor de un automóvil de alquiler que tuviere instalado un instrumento de cálculo de precio del servicio por tiempo o distancia recorrida, falso o adulterado, o tuviere una tabla de precios o conversión adulterada o falsificada material o ideológicamente.

Art. 115. — Será sancionado con arresto de hasta quince (15) días o multa de hasta quince (15) días, el que mendigare, pidiere o aceptare limosna o contribución, simulando alguna necesidad, enfermedad, mutilación o deficiencia personal, psíquica o física de cualquier clase.

Art. 116. — Será sancionado con arresto de hasta diez (10) días y/o multa de hasta diez (10) días, el que públicamente mendigare teniendo bienes de fortuna o capacidad para trabajar.

Art. 117. — Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días y multa de hasta treinta (30) días, el que con provecho personal hiciere mendigar a una persona enferma, mutilada o deforme.

Art. 118. — Será sancionado con arresto de hasta diez (10) días y/o multa de hasta diez (10) días, el que en la vía pública ofreciere o efectuare predicciones, sortilegios o prácticas similares.

CAPÍTULO IX

Sano desarrollo del menor

Art. 119. — Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días y/o multa de hasta treinta (30) días y clausura de hasta treinta (30) días, el organizador, promotor o responsable de un espectáculo público de cualquier clase, o el propietario o encargado de un lugar de acceso público, casa de negocio o sala de juegos electromecánicos, electrónicos o de azar, que admitiere o tolerare el ingreso o la permanencia de un menor de edad, en violación a lo prescrito por disposiciones legales o reglamentarias, nacionales o municipales.

Art. 120. — Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días y/o multa de hasta treinta (30) días, y en su caso, clausura de hasta treinta (30) días, el que vendiere, entregare o exhibiere a un menor de dieciocho (18) años una publicación, película, o cualquier otro elemento gráfico o audiovisual, u objeto, que hubiera sido calificado por la autoridad competente como de exhibición prohibida para el menor.

Art. 121. — Será sancionado con arresto de hasta cincuenta (50) días y/o multa de hasta cincuenta (50) días, el que empleare a un menor de dieciocho (18) años para realizar trabajos que impliquen peligros para la salud física o moral de éste.

Art. 122. — Será sancionado con arresto de hasta cincuenta (50) días y/o multa de hasta cincuenta (50) días, el que, a sabiendas, enviare a un menor de dieciocho (18) años a un lugar manifiestamente peligroso para la salud física o moral de éste.

Art. 123. — Será sancionado con arresto de hasta sesenta (60) días y/o multa de hasta sesenta (60) días, el que se hiciere mantener, aunque sea ocasional o parcialmente, por un menor de dieciocho (18) años que ejerza la mendicidad, explotando la ganancia proveniente de esa actividad.

Art. 124. — Será sancionado con arresto de hasta sesenta (60) días, el que instigare o incitare a un menor de dieciocho (18) años a cometer un delito, por la sola instigación o incitación.

Art. 125. — Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días y comiso, el que entregare un arma a un menor de dieciocho (18) años.

Si el arma fuere de fuego, la pena se aumentará al doble.

Art. 126. — Será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días o multa de hasta treinta (30) días, el padre, tutor o guardador, que teniendo a su cargo a un menor de dieciocho (18) años, por falta de cuidado diere lugar a que:

- a) El menor cometa una contravención prevista en este código;
- b) Un tercero cometa alguna de las contravenciones previstas en este capítulo, en perjuicio del menor;
- c) El menor no asista a los cursos de instrucción obligatoria.

LIBRO SEGUNDO

Del procedimiento contravencional

Prevención policial

Art. 127. — La Policía Federal Argentina tendrá a su cargo la investigación de las contravenciones previstas en la presente ley.

El Ministerio del Interior orientará dicha actividad impartiendo por tiempo determinado las instrucciones generales que resulten pertinentes. Podrá disponer por razones de política criminal que en los casos en que la acción directa policial ante la comisión de determinadas contravenciones fuere suficientemente disuasoria, se prescinda de la instrucción de oficio de las actuaciones.

Competencia

Art. 128. — El juez con jurisdicción en el lugar donde se hubiera cometido la contravención, será competente para su juzgamiento.

Denuncia

Art. 129. — Las denuncias pueden ser formuladas verbalmente o por escrito, ante la autoridad policial o ante el juez. Si se hiciere verbalmente se levantará breve acta que la sintetice. El juez enviará en su caso el acta a la autoridad policial que corresponda, a efectos de que se proceda a la investigación.

Acta de prevención

Art. 130. — El funcionario policial que investigue la presunta infracción labrará y firmará un acta que contenga la siguiente información en todo lo que sea posible:

- a) El lugar, la fecha y la hora de la presunta comisión del hecho;
- b) La descripción de éste;
- c) El nombre y domicilio del presunto autor;
- d) El nombre y domicilio de los testigos y la mención de la restante prueba que haya reunido;
- e) La disposición legal presuntamente infringida o la denominación corriente de la presunta infracción;
- f) La firma de los testigos del hecho que estuviesen presentes al levantarse el acta. Si el presunto contraventor estuviere presente, se le entregará una copia de ella.

El presunto contraventor podrá requerir copia del acta en cualquier momento si no estuviere presente cuando se la confecciona. La entrega deberá efectuarse de inmediato bajo constancia escrita.

Aprehensión

Art. 131. — La policía podrá aprehender al presunto contraventor si la contravención imputada tuviese pena de arresto, cuando:

- a) Lo encuentre en flagrante contravención; o
- b) Existan sospechas graves de que ha cometido una contravención y haya peligro de que el presunto contraventor perjudique el normal desarrollo del juicio mediante su incomparecencia ante el juez.

Dicho peligro podrá considerarse existente, cuando:

1. El presunto contraventor no tenga en la ciudad, ni domicilio, ni residencia habitual, ni asiento de su familia o de sus negocios o de su trabajo; o
2. El presunto contraventor no acate las órdenes legítimas de la autoridad policial durante el procedimiento.

Remisión del aprehendido al juez

Art. 132. — El presunto contraventor aprehendido deberá ser remitido al juez en el plazo más breve posible que no podrá exceder de cuatro (4) horas a contar desde el arresto. Conjuntamente se remitirán las actuaciones de prevención labradas.

Arresto preventivo

Art. 133. — El juez podrá, mediante auto fundado, disponer el arresto preventivo en caso de peligro de incomparecencia futura, en cualquier momento del proceso.

Prohibición de incomunicación

Art. 134. — En ningún caso el presunto contraventor podrá ser incomunicado. Deberá facilitársele la comunicación telefónica necesaria de acuerdo con las posibilidades del servicio.

Clausura preventiva

Art. 135. — En caso de flagrante contravención sancionada con pena de clausura, la policía podrá proceder a la clausura preventiva del comercio o local. Las actuaciones deberán entonces ser remitidas al juez en el término de cuatro (4) horas a contar desde la clausura.

El juez podrá, mediante auto fundado, mantener o disponer la clausura preventiva si fuere necesario para asegurar que no se produzcan consecuencias de la presunta contravención hasta la realización del juicio.

Secuestro

Art. 136. — El funcionario que investigue la contravención secuestrará los instrumentos de la infracción, otros objetos probatorios, y los demás bienes que pudieren ser decomisados.

Citación del presunto contraventor

Art. 137. — El funcionario que investigue la contravención, si no aprehendiera al presunto contraventor, lo citará para que comparezca ante el juez dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación, bajo apercibimiento de ser hecho comparecer por la fuerza pública en caso de incomparecencia injustificada.

Remisión de las actuaciones

Art. 138. — Las actuaciones deberán ser presentadas ante el juez al día siguiente de labradas, como máximo, cuando no rigieren plazos más breves.

Desestimación

Art. 139. — Si fuere manifiesto que el hecho que hubiera motivado las actuaciones no constituye contravención alguna o que la acción correspondiente está prescrita, el juez desestimará y archivará la actuación.

La resolución será notificada a la Policía Federal Argentina.

Primera audiencia — Juicio abreviado

Art. 140. — Si no desestimare la acción, el juez oírà de inmediato al presunto contraventor, haciéndole saber previamente lo prescrito por el artículo 142. Si éste reconociere la autoría de la contravención que se le imputa, el juez sin más trámite podrá dictar la sentencia que corresponda.

Fijación de audiencia de juicio

Art. 141. — Si el presunto contraventor no reconociere la autoría de la contravención que se le imputara, o si aun existiendo tal reconocimiento el juez lo estimare conveniente, éste llamará a audiencia de juicio.

Si el juez dispusiere el arresto o la clausura preventivos, la audiencia de juicio deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días de la primera audiencia. Si no existieren medidas cautelares, la audiencia se fijará entre los cinco (5) y los diez (10) días posteriores a la primera audiencia.

Asistencia letrada

Art. 142. — La asistencia letrada del presunto contraventor no será necesaria en ninguna etapa del proceso. Sin embargo aquél podrá proponer defensor de confianza o pedir que se le asigne uno de oficio, y en tales casos el juez deberá designarlo.

Prueba

Art. 143. — La prueba podrá ser ofrecida hasta tres (3) días antes de la audiencia de juicio. El juez la ordenará desechando la que considere inconducente o superabundante. Deberá adoptar las medidas necesarias para que los oficios sean contestados y los dictámenes periciales presentados antes de la audiencia de juicio. La prueba será producida en su totalidad el día fijado para la audiencia, y sólo excepcionalmente el juez podrá prolongarla hasta el día siguiente.

Citaciones y notificaciones

Art. 144. — Las citaciones y notificaciones podrán ser realizadas por cédula, telegrama con aviso de entrega, carta documento o a través de la Policía Federal.

Publicidad y oralidad del juicio

Art. 145. — La audiencia de juicio será pública y oral. Sin embargo, deberá realizarse a puertas cerradas cuando razones de moralidad u orden público lo aconsejen.

Desarrollo del juicio

Art. 146. — El juez dirigirá la audiencia de juicio. Los testigos serán informados por el juez respecto del hecho sobre el que deberán declarar. Primero se expresarán libremente sobre lo que conozcan acerca de éste; luego podrán ser interrogados por las partes y finalmente por el juez. El juez no permitirá interrogatorios inconducentes o superabundantes.

Si el presunto contraventor se comportare incorrectamente, el juez podrá separarlo de la audiencia y hacerlo llevar a un lugar cercano hasta que ella finalice. La audiencia continuará sin su presencia. Al final de la audiencia se le informará sobre su desarrollo.

El juez podrá asimismo hacer retirar a personas del público, desalojar la sala o adoptar cualquier otra medida necesaria para el normal desenvolvimiento de la audiencia.

Final de la audiencia

Art. 147. — Producida la prueba, el juez concederá la palabra a la parte acusadora y al defensor, si los hubiere, para que aleguen brevemente sobre ella. Finalmente oír al imputado y de inmediato fallará el caso.

Acta

Art. 148. — Se levantará un acta del juicio que contendrá un breve resumen de la prueba producida y la sentencia dictada con la síntesis de sus fundamentos.

Sentencia

Art. 149. — La sentencia deberá ser absolutoria o condenatoria respecto del imputado, y resolverá también sobre el destino de los efectos secuestrados y sobre las costas.

La prueba será valorada conforme a las reglas de la sana crítica racional.

En los casos en que la sentencia fuere absolutoria, o la condena impuesta no fuere de arresto, o la condena de arresto se dejare en suspenso, o la pena de arresto impuesta se encontrase cumplida con el arresto preventivo sufrido, se ordenará la inmediata libertad del imputado que estuviera arrestado preventivamente.

Notificación de la sentencia

Art. 150. — La sentencia se considerará notificada por su lectura en la audiencia, aunque alguna parte se hubiera retirado de la sala. Se dará copia del acta a la parte que lo requiriese.

Incomparecencia del presunto contraventor

Art. 151. — En caso de que el presunto contraventor no concurriera a la audiencia del juicio, el juez diligenciará la prueba que estuviera ordenada con la intervención de un defensor oficial. Se levantará un acta que recogerá las constancias sustanciales de la prueba.

El juez entonces suspenderá la audiencia y ordenará el arresto y comparendo por la fuerza pública del presunto contraventor. Una vez traído a presencia del juez, éste le hará conocer el acta levantada en la audiencia del juicio, lo oír y de inmediato fallará el caso.

Recurso de casación

Art. 152. — Contra la sentencia y contra la resolución que desestima la acción, sólo podrá interponerse recurso de casación por inobservancia o errónea aplicación de la ley sustantiva o menoscabo del derecho de defensa en juicio. Los demás autos serán irrecurribles.

El recurso deberá interponerse y fundarse por escrito autosuficiente ante la cámara, dentro de los cinco (5) días. No suspenderá el cumplimiento de la sentencia.

En el escrito, el recurrente deberá constituir domicilio en la ciudad.

Trámite y resolución del recurso

Art. 153. — La cámara analizará la admisibilidad del recurso dentro del plazo de tres (3) días. Si lo declarare

admisibles, suspenderá el cumplimiento de la sentencia condenatoria y dispondrá las medidas que correspondan para hacer efectiva la suspensión. Si el condenado estuviere cumpliendo pena de arresto, será puesto de inmediato en libertad, sin perjuicio de las facultades otorgadas por el artículo 133.

En el mismo auto que resuelva la admisibilidad del recurso, se correrá traslado del escrito de interposición a la parte contraria, si la hubiere, por el término de cinco (5) días. Dicho traslado quedará notificado por ministerio de la ley al día siguiente de la resolución que lo disponga.

La parte contraria podrá, en ese lapso, presentar sus argumentos por escrito en el que deberá constituir domicilio en la ciudad.

Vencido este plazo, la cámara resolverá el recurso dentro de los cinco (5) días siguientes.

La resolución será escrita y contendrá una breve síntesis de sus fundamentos. Será notificada en los domicilios constituidos por las partes.

Si hiciera lugar al recurso, la cámara resolverá definitivamente la cuestión. Si esto no fuere posible sin adquisición de prueba, la producirá.

Unificación de doctrina contradictoria

Art. 154. — La sentencia de cámara que contradiga a otra de distinta sala dictada en los dos años anteriores a la fecha de aquélla será susceptible de recurso ante la cámara en pleno, siempre que el precedente haya sido expresamente invocado por el recurrente antes de la sentencia.

El recurso deberá interponerse y fundarse por escrito autosuficiente dentro de los cinco (5) días, ante la sala interviniente.

La cámara en pleno resolverá sobre la admisibilidad del recurso y, si correspondiere, establecerá la doctrina aplicable y fallará el caso, todo ello dentro de los diez (10) días desde la interposición del recurso.

Excusación

Art. 155. — Los jueces podrán excusarse cuando existan causas que les impongan abstenerse de conocer en el juicio fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza; pero no podrán ser recusados.

Intervención en juicio de la Policía Federal

Art. 156. — La Policía Federal Argentina tendrá legitimación para actuar como parte acusadora a través de funcionarios apoderados para ello.

Podrá interponer recurso de casación contra la resolución que desestime la acción o, cuando hubiere intervenido en el juicio, contra la sentencia dictada.

Particular damnificado

Art. 157. — El particular damnificado por la contravención no será parte en el juicio, ni tendrá derecho a ejercer en este fuero acciones civiles derivadas del hecho. Podrá, sin embargo, aportar pruebas.

Menores

Art. 158. — En caso que resultare un menor no punible por su edad como autor o víctima de una contravención, el juez dará intervención al tribunal tutelar a los fines de la aplicación del régimen de tutela de menores, si lo considerare conveniente.

Costas

Art. 159. — Las costas del juicio únicamente se impondrán en caso de condena y consistirán en el pago de la tasa de justicia o cualquier otro tributo que se fije por actuación judicial.

El juez podrá, fudadamente, eximir total o parcialmente de las costas al condenado.

Plazos

Art. 160. — A los efectos del cómputo de los plazos procesales determinados por días, no se tomarán en cuenta los sábados, domingos, feriados y no laborables. En cambio, si los plazos se determinan por horas, éstas se computarán corridas sin interrupciones.

Aplicación del Código Procesal Penal

Art. 161. — Las disposiciones del Código Procesal Penal de la Nación serán de aplicación supletoria al régimen contravencional, en cuanto no se disponga expresamente lo contrario y sean compatibles con la naturaleza del procedimiento contenido en esta ley.

—A la Comisión de Legislación Penal.

8

Buenos Aires, 29 de junio de 1989.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley de organización de la justicia nacional en lo contravencional de la Capital Federal, mediante el que se crea un servicio de justicia rápido, eficaz, inmediato y garantizado por jueces pertenecientes al Poder Judicial de la Nación.

I. — El Código Contravencional prevé la actuación de magistrados en el juzgamiento de las contravenciones, cuyo logro será una novedad en el ámbito nacional, y además contiene normas dirigidas a cumplir con los objetivos propuestos de dotar al sistema contravencional de una legislación que se inserte en un marco democrático. Esto no sería posible si no se organizara la adecuada estructura judicial de modo tal que pueda ser verdaderamente eficaz y revitalizadora de la confianza pública en la administración de justicia.

II. — Como paso previo a la redacción del proyecto que se envía, se llevó a cabo una evaluación del sistema de juzgamiento que se aplica en la actualidad y se efectuó un diagnóstico de la magnitud de la materia contravencional, de sus principales problemas y de las soluciones posibles.

A tal fin, se realizó una tarea de investigación en los ámbitos policial y judicial en que se desarrolla hasta ahora la actividad jurisdiccional en materia de contravenciones, con el fin de recoger los datos estadísticos imprescindibles para apreciar la realidad práctica de los problemas que se plantean.

III. — El texto proyectado consta de treinta y seis (36) artículos divididos en ocho (8) títulos: Título I - Principios básicos; Título II - Cámara Nacional en lo Contravencional; Título III - Juzgados nacionales en lo contravencional; Título IV - Defensores oficiales; Título V - Superintendencia; Título VI - Auxiliares de los jueces contravencionales; Título VII - Intervención policial; Título VIII - Disposiciones complementarias.

El contenido sustancial de los títulos es el siguiente:

Título I - Principios básicos

En este título se han incluido una serie de principios que son de ineludible aplicación si se pretende lograr, por una parte, un sistema de administración de justicia idóneo para la protección del régimen de convivencia comunitario que el sistema contravencional procura, sin dejar, por otro lado, de garantizar los derechos del imputado.

Expresamente se deja sentado que el juzgamiento de las contravenciones estará a cargo de jueces del Poder Judicial de la Nación (artículo 1º) que gozan de independencia y estabilidad constitucional.

Como es sabido, hasta la actualidad el juzgamiento de las contravenciones está a cargo de la Policía Federal Argentina; a partir de la vigencia del Código Contravencional y de la Ley de Organización proyectados, la actividad policial será solamente de prevención y de eventual parte acusadora en el juicio. De este modo la fuerza policial podrá dedicarse en mayor medida a sus funciones específicas, quedando la actividad jurisdiccional a cargo únicamente de los jueces.

Asimismo contiene este título normas que hacen directamente a la eficacia del servicio. Por intermedio de ellas se ha previsto el funcionamiento ininterrumpido de la justicia contravencional (artículo 2º).

Título II - Cámara Nacional en lo Contravencional

La solución arbitrada de integrar la Cámara en lo Contravencional con cinco (5) jueces y dividida en dos (2) salas de dos (2) miembros cada una, con facultad de desempate en caso necesario por el vocal que se elija de la otra sala, permitirá, no sólo facilitar la solución de problemas prácticos que hacen a su funcionamiento —verbigracia integración, licencias, etcétera—, sino también posibilitar un desahogado estudio de las causas que lleguen a su conocimiento y, además evitará la emisión de un tercer voto —innecesario en la práctica— cuando la decisión mayoritaria está tomada. A su vez, este sistema posibilitará una mayor dedicación del presidente a las tareas de superintendencia, que aparecen sumamente variadas y relevantes en atención al dinamismo que caracterizará al sistema contravencional que se crea.

Por lo expuesto y dadas las modalidades de funcionamiento de la cámara, la ley establece la creación

de dos (2) cargos de secretario que intervendrán en las tareas judicial y de superintendencia respectivamente.

La competencia de la cámara está prevista en el artículo 6º.

Título III - Juzgados nacionales en lo contravencional

A los efectos de lograr una mayor inmediación entre los juzgados contravencionales y los justiciables, la Capital Federal se divide en nueve circunscripciones judiciales —cada una de las cuales será sede de uno de dichos juzgados— teniendo en cuenta los límites jurisdiccionales de las seccionales policiales (artículo 7º).

Las pautas tenidas en cuenta para tal división son las siguientes:

1) En principio, se ha dividido a la Capital Federal con un criterio que no es meramente geométrico, pues éste sería de poca utilidad por obvias razones y, en cambio, sí se han tenido en cuenta para ello los lugares donde están ubicados los núcleos poblacionales más numerosos, medios de locomoción, espacios vacíos, parques, lugares descampados, así como las zonas donde se advirtió, al realizar el diagnóstico, que se cometían mayor número de contravenciones. De tal modo y utilizando un criterio racional, se posibilita una mayor inmediación entre el lugar del hecho y el de su juzgamiento, acercando el tribunal a las partes y demás participantes en el juicio, lo que redundará en un evidente beneficio para el justiciable y la administración de justicia.

A su vez, la descentralización contemplada permitirá formar centros judiciales relativamente pequeños en las circunscripciones, posibilitando dotar a cada sede de una estructura de apoyo judicial que servirá a todos los jueces que ejerzan su función en ella, lo que conjugará el buen servicio de justicia con un menor gasto.

2) Los datos referentes a las cantidades de contravenciones que se cometen, que tienen fundamental importancia para calcular el número de jueces contravencionales que deberán actuar en cada circunscripción judicial, tomando en consideración que cada magistrado no podrá atender más de un número determinado de casos contravencionales anuales.

3) El territorio de cada circunscripción proyectada está referido a los que corresponden a varias comisarias, para evitar, por ejemplo, que una seccional pueda pertenecer al ámbito de dos circunscripciones. De la forma establecida, cada una de las comisarias corresponderá siempre a una circunscripción judicial y, en consecuencia, en cada juzgado en lo contravencional se conocerá exactamente qué seccionales de policía apoyarán su gestión en la faz de prevención y de investigación. Ello sin olvidar las reparticiones policiales que previenen en todo el ámbito capitalino (divisiones especiales), las que se han tenido en cuenta como un elemento más a efectos de lograr una distribución equilibrada del juzgamiento de las contravenciones.

4) El número de habitantes estables y transitorios que existen en cada una de las circunscripciones proyectadas, lo que tiene relevancia en una medida apreciable para realizar una estimación de la cantidad de casos que deberán ventilarse, para lo cual, por supues-

to, se han tomado en consideración no solamente las personas domiciliadas en cada una de las zonas, sino también las que concurren a esos lugares por razones de trabajo, diversión, etcétera. Hay sitios especialmente particulares en ese sentido, como sedes de clubes, establecimientos educacionales u otros con afluencia masiva de personas.

5) Especialmente, se han tenido en cuenta los lugares donde están instalados los estadios deportivos en que se producen concentraciones de numerosas personas, como también ocurre en las estaciones ferroviarias, paradas de automotores de transporte público de pasajeros y en los sitios en que habitualmente se realizan reuniones políticas, gremiales, etcétera.

Sobre la base de tales pautas se dividió el territorio de la Capital Federal en las circunscripciones judiciales contravencionales explicitadas en la ley, que tendrán, obviamente, características distintas.

El respeto del principio de inmediación hace imprescindible que cada magistrado sea competente en los hechos que se cometieren dentro del radio de la circunscripción donde actúa y que allí también deba juzgarse el hecho contravencional (artículos 8º y 9º).

Los artículos 10 y 11 otorgan al presidente de la Cámara en lo Contravencional facultades para poder distribuir a los jueces teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Esto posibilitará amoldar el funcionamiento del sistema a la realidad cuando sea necesario, sin estar atado a concepciones rígidas en materia de distribución de magistrados.

En los artículos 12, 13 y 14, se prevén las tres (3) funciones esenciales que deberán desempeñar los magistrados de la justicia contravencional. Esta división de funciones garantizará los derechos del imputado y redundará en una mayor eficacia del servicio, ya que, al existir jueces de primera audiencia dedicados exclusivamente a esa función, se evitarán demoras en esa etapa inicial del juicio.

Por otra parte, el hecho de que el juez de audiencia de juicio no se vea urgido por la recepción de primeras audiencias imposibles de programar, es motivo suficiente para explicar por qué es necesaria su dedicación exclusiva a aquella función. De otra manera, la urgencia y el cúmulo de trabajo podrían menoscabar la garantía del debido proceso.

Por último, justifica la existencia de la función del juez de ejecución de sentencias la conveniencia de evitar que el juez que tiene a su cargo la función de juzgar tenga también la tarea de controlar la ejecución de la sentencia, actividad ésta que puede entorpecer la de juzgamiento, y viceversa.

El artículo 15 dispone la rotación de los jueces, porque se considera más conveniente para el sistema que los magistrados estén a cargo sucesivamente de las diversas funciones.

Por otra parte, el artículo 16 contiene el mandato de que el sistema judicial funcione las 24 horas de todos los días del año, de modo tal que el presunto infractor pueda ser llevado ante el juez de inmediato.

Título IV - Defensores oficiales

El sistema de procedimiento proyectado amalgama adecuadamente las particularidades propias y especiales

del proceso y de los hechos antijurídicos a los que se aplica, con la garantía de defensa en juicio de ineludible protección. Para ello se crea un cuerpo de defensores oficiales (artículo 17).

Con el artículo 16 se asegura la presencia permanente de esos defensores oficiales en las circunscripciones, en cada turno, de modo tal que todo imputado que lo solicite, o cuando así sea necesario, tenga instantáneamente el asesoramiento técnico legal debido.

Al igual que para el caso de los jueces, se prevé en el artículo 18 que la distribución de los defensores oficiales estará a cargo del presidente de la Cámara en lo Contravencional quien podrá asignarles el personal que estime conveniente conforme a las necesidades del servicio.

Título V - Superintendencia

Este título trata una serie de cuestiones relacionadas con la superintendencia que estará a cargo del presidente de la Cámara en lo Contravencional (artículo 19), a quien también se le otorgan expresas facultades en materia de reemplazo de jueces y de regímenes disciplinario y de licencias (artículos 20 y 21). En cambio se dispone que el tribunal decida en pleno cuando se trate de sanciones de sus propios miembros.

El artículo 22 encomienda al presidente de la cámara la celebración de convenios a los fines del mejor funcionamiento de las instrucciones especiales.

El artículo 24 legisla sobre el archivo de expedientes y los artículos 25 y 26 sobre lo relacionado con la disposición de efectos.

El artículo 27 impone al presidente la elaboración de una memoria anual.

Título VI - Auxiliares de los jueces contravencionales

El artículo 28 dispone que la policía y los organismos periciales de la justicia nacional serán auxiliares de la justicia contravencional.

Título VII - Intervención policial

En el artículo 30 se dispone que el poder general será suficiente para los representantes de la Policía Federal que intervengan como parte acusadora.

Título VIII - Disposiciones complementarias

El título VIII prevé una serie de disposiciones complementarias que son indispensables para una precisa inserción de la nueva justicia nacional en lo contravencional en el marco de la organización de la justicia nacional.

En tal sentido, se han previsto en los artículos 31, 32, 33, 34 y 35, una cantidad de modificaciones al decreto ley 1.285/58 para incluir en sus normas a la Cámara Nacional en lo Contravencional y a los jueces nacionales en lo contravencional de la Capital Federal.

Con estas modificaciones se logra mantener la armonía de todo el sistema de organización de la justicia nacional de nuestro país.

Por último, cabe destacar que el artículo 36 prescribe que esta ley entrará en vigencia en el momento en que estén habilitados los tribunales del fuero que se crea.

IV. — Como corolario cabe reiterar que se ha tratado de proveer a la futura justicia nacional en lo contravencional de un instrumento legal que la organice en forma práctica y eficaz.

Las normas del proyecto son lo suficientemente amplias como para facilitar la tarea de la Cámara Nacional en lo Contravencional, que, a través de su propia reglamentación, podrá ir adaptando aquellos preceptos a las necesidades que el propio funcionamiento del sistema vaya poniendo de manifiesto.

El Poder Ejecutivo nacional está firmemente convencido de que la organización judicial que se establece en el proyecto enviado, servirá eficazmente al mejoramiento de la convivencia de los habitantes de la Capital Federal, que se procura con la reforma integral del sistema contravencional.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 929

RAÚL R. ALFONSÍN

José G. Dumón. — Juan C. Pugliese.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ORGANIZACION DE LA JUSTICIA NACIONAL EN LO CONTRAVENCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Título I

Principios básicos

Juzgamiento

Artículo 1º — El juzgamiento en la Capital Federal de las infracciones previstas en el Código Contravencional estará a cargo de jueces que integran el Poder Judicial de la Nación. Sus funciones serán indelegables.

Funcionamiento de los tribunales

Art. 2º — La justicia en lo contravencional funcionará durante todos los días del año.

La Cámara en lo Contravencional asegurará que dicho servicio sea prestado en forma ininterrumpida.

Título II

Cámara Nacional en lo Contravencional

Composición

Art. 3º — La Cámara en lo Contravencional estará compuesta por cinco (5) jueces y tendrá dos (2) secretarios letrados, uno judicial y el otro de superintendencia.

Gobierno

Art. 4º — En el mes de diciembre de cada año los jueces de la cámara designarán un presidente. Este ejercerá las funciones de gobierno, representación, su-

perintendencia y organización del fuero, sin perjuicio de las demás que esta ley le otorga. En la misma forma será designado un vicepresidente que desempeñará las funciones del presidente en caso de licencia, impedimento o acefalía.

Funcionamiento

Art. 5º — La Cámara en lo Contravencional funcionará dividida en dos (2) salas de dos (2) miembros cada una. Las salas adoptarán sus decisiones por unanimidad. Si no existieren votos coincidentes en una sala, un vocal de la otra decidirá. En los casos del artículo 154 del Código Contravencional la decisión se adoptará con la mayoría absoluta de votos coincidentes de los jueces que integran la cámara. El presidente votará cuando fuere necesario para resolver la cuestión.

Competencia

Art. 6º — La Cámara en lo Contravencional conocerá:

- a) En los recursos previstos en los artículos 152 y 154 del Código Contravencional;
- b) En los conflictos de competencia;
- c) En las quejas por retardo de justicia;
- d) En el dictado del reglamento del fuero.

Título III

Juzgados nacionales en lo contravencional

Circunscripciones

Art. 7º — La Capital Federal se dividirá en nueve (9) circunscripciones judiciales contravencionales. En cada una de ellas funcionará un juzgado en lo contravencional que se integrará por el número de jueces en lo contravencional que disponga el presidente de la cámara en uso de la facultad prevista en el artículo 10 de esta ley. Dichas circunscripciones comprenden las jurisdicciones correspondientes a las siguientes comisarías:

- Circunscripción I: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 14ª, 16ª y 22ª.
- Circunscripción II: 24ª, 26ª, 28ª, 30ª y 32ª.
- Circunscripción III: 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 18ª y 20ª.
- Circunscripción IV: 15ª, 17ª, 19ª, 21ª, 23ª, 25ª, 31ª y 46ª.
- Circunscripción V: 10ª, 12ª, 34ª, 36ª y 38ª.
- Circunscripción VI: 11ª, 13ª, 27ª, 29ª, 41ª y 50ª.
- Circunscripción VII: 33ª, 35ª, 37ª, 39ª, 49ª y 51ª.
- Circunscripción VIII: 40ª, 42ª, 48ª y 52ª.
- Circunscripción IX: 43ª, 44ª, 45ª y 47ª.

Competencia territorial

Art. 8º — La competencia territorial de los juzgados en lo contravencional estará determinada por el lugar de comisión del hecho, sin atender a la dependencia policial que haya prevenido.

Lugar de juzgamiento

Art. 9º — El juicio se realizará en la circunscripción que corresponda por razones de competencia.

Distribución territorial de los jueces

Art. 10. — El presidente de la Cámara en lo Contravencional tendrá la facultad de distribuir territorialmente a los magistrados y al personal de acuerdo con las necesidades del servicio. Ningún juez podrá ejercer ininterrumpidamente funciones en una misma circunscripción por un período mayor al año.

Asignación de funciones

Art. 11. — El presidente de la Cámara en lo Contravencional asignará a los jueces en lo contravencional las funciones de jueces de primera audiencia, jueces de audiencia de juicio y jueces de ejecución de sentencias, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Juez de primera audiencia

Art. 12. — El juez de primera audiencia será el encargado de desestimar o no la acción y, en su caso, tomar la primera declaración del imputado.

Deberá luego dictar sentencia o disponer la realización del juicio, según corresponda.

Juez de audiencia de juicio

Art. 13. — El juez de audiencia de juicio será el encargado de disponer la producción de la prueba o desestimarla, dirigir el juicio y dictar sentencia.

Juez de ejecución de sentencias

Art. 14. — El juez de ejecución de sentencias será el encargado de controlar la correcta ejecución de las sentencias dictadas en los procesos contravencionales.

Los jueces de primera audiencia podrán cumplir las funciones asignadas a los jueces de ejecución de sentencias, sin perjuicio de la facultad que el artículo 11 otorga al presidente de la Cámara en lo Contravencional.

Ejercicio de funciones

Art. 15. — El presidente de la Cámara en lo Contravencional dispondrá que los jueces en lo contravencional ejerzan rotativamente en forma periódica todas las funciones que les asignan el Código Contravencional y la presente ley.

Horario de funcionamiento

Art. 16. — Los juzgados en lo contravencional funcionarán de la siguiente manera:

- a) De lunes a viernes en dos (2) turnos, de 7 a 15 horas y de 15 a 23 horas. En esos horarios el presidente de la Cámara en lo Contravencional deberá garantizar la presencia de, al menos, un juez de primera audiencia y un defensor oficial, por turno, en cada circunscripción. Las audiencias de juicio se llevarán a cabo únicamente en los días y horarios señalados precedentemente;
- b) Fuera del horario previsto en el inciso anterior y en los días feriados y no laborables, el pre-

sidente de la Cámara en lo Contravencional deberá garantizar la atención del servicio en todo el ámbito de la Capital Federal, con un mínimo de jueces de primera audiencia, defensores oficiales y personal administrativo;

- c) Los jueces y los defensores oficiales deberán permanecer en sus despachos durante el turno que les corresponda.

Título IV

Defensores oficiales

Funciones

Art. 17. — La función a que se refiere el artículo 142 del Código Contravencional, en los casos en que no se designare defensor de confianza, será ejercida por defensores oficiales en lo contravencional pertenecientes al Poder Judicial de la Nación.

Superintendencia y distribución de los defensores oficiales

Art. 18. — La superintendencia y la distribución de los defensores oficiales estará a cargo del presidente de la Cámara en lo Contravencional, que tendrá la facultad de asignarles el personal necesario de acuerdo con los requerimientos del servicio. Ningún defensor oficial podrá ejercer ininterrumpidamente funciones en una misma circunscripción por un periodo mayor al año.

Título V

Superintendencia

Ejercicio

Art. 19. — Las funciones de superintendencia que correspondan a la cámara serán ejercidas por su presidente. La cámara reglamentará los supuestos excepcionales en que deba intervenir en pleno.

Reemplazo de jueces

Art. 20. — En caso de licencia, impedimento o excusación de un juez de la Cámara en lo Contravencional, el presidente resolverá lo que corresponda y, en su caso, designará a su reemplazante entre los miembros de la otra sala. Si esto no fuera posible, elegirá el reemplazante entre los jueces en lo contravencional.

En caso de licencia, impedimento o excusación de un juez en lo contravencional, el presidente de la Cámara en lo Contravencional resolverá lo que corresponda y, en su caso, designará su reemplazante entre los demás jueces en lo contravencional.

Régimen disciplinario y de licencias

Art. 21. — Las funciones atinentes a los regímenes disciplinario y de licencias, de los jueces, funcionarios y empleados del fuero, siempre que no estén reservadas a la Corte Suprema de Justicia, serán ejercidas por el presidente de la Cámara en lo Contravencional. El tribunal decidirá en pleno cuando se trate de sanciones de sus propios miembros.

Convenios sobre instrucciones especiales

Art. 22. — El presidente de la Cámara en lo Contravencional celebrará los convenios con entidades públicas o privadas que sean necesarios para la aplicación de las instrucciones especiales previstas en el artículo 19 del Código Contravencional.

Oficina de registro general

Art. 23. — En la Cámara en lo Contravencional funcionará una oficina de registro general que reunirá la información correspondiente a las materias judicial y administrativa del fuero.

Archivo central de expedientes

Art. 24. — Finalizado todo trámite jurisdiccional, el expediente será guardado en un archivo central de la Cámara en lo Contravencional por un lapso de un año, a no ser que razones fundadas aconsejen la ampliación de dicho plazo. Vencido éste, el expediente será destruido.

Oficina central de disposición de efectos

Art. 25. — A los fines de dar cumplimiento al artículo 24 del Código Contravencional, funcionará una oficina central de disposición de efectos de la Cámara en lo Contravencional.

Los jueces remitirán a dicha oficina los efectos que correspondan, inmediatamente después de la terminación del juicio.

Disposición definitiva de efectos

Art. 26. — El presidente de la Cámara en lo Contravencional dispondrá de los efectos en la forma que corresponda. Podrá celebrar los convenios necesarios para darles ágil y rápido destino final.

Memoria anual

Art. 27. — El presidente de la Cámara en lo Contravencional confeccionará una memoria anual de la labor del fuero, que incluya una estadística detallada de la actividad judicial.

Título VI

Auxiliares de los jueces contravencionales

Policía y organismos periciales

Art. 28. — La Policía Federal Argentina y los organismos periciales de la justicia nacional serán auxiliares de los jueces contravencionales y deberán ejecutar sus requerimientos y órdenes. Los jueces podrán requerir informes periciales a otros organismos públicos y privados.

Título VII

Intervención policial

Domicilio

Art. 29. — La Policía Federal Argentina deberá fijar un domicilio legal único en cada circunscripción

judicial a los fines del artículo 156 del Código Contravencional, el que se tendrá por constituido cuando expresamente se presente como parte acusadora.

Representación

Art. 30. — La Policía Federal Argentina deberá hacerse representar por un abogado de la repartición, con poder general, que cumpla con los requisitos exigidos para los defensores oficiales.

Título VIII

Disposiciones complementarias

Art. 31. — Sustitúyese el artículo 5º del decreto ley 1.285/58, ratificado por ley 14.467, por el siguiente:

Artículo 5º: Para ser juez de una cámara nacional de apelaciones se requiere ser ciudadano argentino, abogado graduado en universidad nacional, con seis años de ejercicio y treinta años de edad. Las mismas condiciones se requerirán para ser juez de la Cámara en lo Contravencional de la Capital Federal.

Art. 32. — Sustitúyese el artículo 6º del decreto ley 1.285/58, ratificado por ley 14.467, por el siguiente:

Artículo 6º: Para ser juez nacional de primera instancia se requiere ser ciudadano argentino, abogado graduado en universidad nacional, con cuatro años de ejercicio y veinticinco años de edad. Las mismas condiciones se requerirán para ser juez en lo contravencional de la Capital Federal.

Art. 33. — Sustitúyese el artículo 32 del decreto ley 1.285/58, ratificado por ley 14.467, por el siguiente:

Artículo 32: Los tribunales nacionales de la Capital Federal estarán integrados por:

- 1) Cámaras nacionales de apelaciones de la Capital Federal:
 - a) En lo civil y comercial federal;
 - b) En lo contencioso administrativo federal;
 - c) En lo criminal y correccional federal;
 - d) En lo civil;
 - e) En lo comercial;
 - f) En lo criminal y correccional;
 - g) Del trabajo;
 - h) En lo penal económico;
 - i) De la seguridad social.
- 2) Cámara Nacional en lo Contravencional de la Capital Federal.
- 3) Jueces nacionales de primera instancia de la Capital Federal.
 - a) En lo contencioso administrativo federal;
 - b) En lo civil y comercial federal;
 - c) En lo criminal y correccional federal;
 - d) En lo civil;
 - e) En lo comercial;
 - f) En lo criminal de instrucción;
 - g) En lo criminal de sentencia;

- h) En lo correccional;
- i) Del trabajo;
- j) En lo penal económico;
- k) En lo criminal de rogatorias.

- 4) Jueces nacionales en lo contravencional de la Capital Federal.

Art. 34. — Incorpórase como artículo 37 bis al decreto ley 1.285/58, ratificado por ley 14.467, el siguiente:

Artículo 37 bis: La Cámara Nacional en lo Contravencional de la Capital Federal conocerá en los recursos contra los fallos de los jueces nacionales en lo contravencional de la Capital Federal.

Art. 35. — Incorpórase como artículo 44 bis al decreto ley 1.285/58, ratificado por ley 14.467, el siguiente:

Artículo 44 bis: Los jueces nacionales en lo Contravencional de la Capital Federal conocerán en las contravenciones previstas en el Código Contravencional de la Capital Federal y en los demás casos en que así lo dispongan las leyes.

Art. 36. — Esta ley comenzará a regir a partir del momento en que se habiliten los tribunales del fuero.

Art. 37. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José G. Dumón. — Juan C. Pugliese.

—A las comisiones de Justicia y de Legislación Penal —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

4

Buenos Aires, 4 de julio de 1989.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración un proyecto de ley por el cual se propone la modificación de la ley 21.890, relativa al régimen jurídico de la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Las modificaciones proyectadas se refieren a la rúbrica del protocolo notarial usado por este organismo, a la legalización de las firmas del escribano general y escribanos adscriptos y al ámbito de competencia material de la Escribanía General del Gobierno.

La norma vigente exige que los cuadernos que forman los protocolos notariales sean rubricados por el subsecretario de Justicia de la Nación, quien debe firmar cada uno de los folios correspondientes.

El proyecto, por considerarlo innecesario, propone la supresión de dicha firma, dando por cumplido el requisito de la rúbrica con la sola impresión y numeración correlativa de cada foja de protocolo por la Casa de Moneda de la Nación, operación que este organismo ya realiza en la actualidad.

El fin perseguido por la rúbrica, que es impedir la sustitución de los folios notariales, no será afectado por

la reforma, ya que el carácter correlativo y progresivo de la numeración, así como la naturaleza de la entidad impresora, será suficiente resguardo para impedir cualquier alteración al respecto.

En lo referente a las firmas de los escribanos, el proyecto propone la eliminación de su legalización por el subsecretario de Justicia de la Nación, por entender que si dichos agentes pueden ejercer sus funciones en todo el territorio de la República, la documentación referendada por ellos también deberá circular por toda su extensión, sin necesidad de condicionarla al requisito previo de su legalización.

Finalmente, el proyecto propone limitar la competencia material de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, excluyendo de su área la atención del requerimiento notarial de las empresas y sociedades del Estado nacional.

La propuesta se apoya en la circunstancia de que, en la actualidad, la competencia exclusiva en estos asuntos le insume a la Escribanía General del Gobierno la mayor parte de su actividad, a la vez que le impone a estas empresas y sociedades del Estado nacional una centralización burocrática que afecta la celeridad que demandan sus actuaciones.

El volumen de los requerimientos notariales de estas entidades, resulta de una magnitud no acorde con las posibilidades de respuesta que hoy puede ofrecer la Escribanía General.

La rápida y eficaz atención de este tipo de trabajo, exigiría el mantenimiento de una estructura mucho mayor, circunstancia que no se justifica, en razón de que dichas empresas y sociedades del Estado nacional podrán disponer, para la atención de sus asuntos, de un notariado establecido en toda la extensión del territorio de la República, al que podrán acudir ya sea organizando su propio servicio notarial o bien siguiendo cualquier otro sistema que asegure eficacia y celeridad.

No obstante se ha considerado conveniente prever la posibilidad de que las disposiciones de la ley relativas al Estado nacional comprendan a las empresas y sociedades de dicho Estado y a las sociedades en las cuales éste tenga participación, cuando así lo decida el Poder Ejecutivo nacional, teniendo en cuenta la naturaleza e importancia del acto en que aquéllas fueren parte.

El proyecto mantiene la competencia exclusiva de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, en lo referente a la atención notarial solicitada por los organismos centralizados de la Administración Pública nacional, Tribunal de Cuentas de la Nación y entes autárquicos, continuando también vigente la facultad del Poder Ejecutivo nacional de requerir la intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación en aquellos actos en los cuales, siendo parte, su naturaleza e importancia así lo exigiere.

En suma, puede decirse que el proyecto que se acompaña, fundándose en experiencias originadas en la aplicación de las normas vigentes, propone la eliminación de actuaciones innecesarias, que no corresponden a la celeridad impuesta por el dinamismo de nuestros días.

Se propicia asimismo la modificación de los artículos 1º, 4º, 8º, 12 y 16 de la ley vigente para adecuarlos a

la denominación actual del ministerio del que depende la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 998

RAÚL R. ALFONSÍN.
José G. Dumón.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 9º y 18 de la ley 21.890, por los siguientes:

Rubricación de protocolos. Legalización de firmas

Artículo 9º: Los cuadernos que forman el protocolo notarial se integrarán con diez (10) hojas de papel simple, similar en un todo al protocolo notarial del Colegio de Escribanos de la Capital Federal. Será requisito para tenerlo como tal, que sea impreso y numerado correlativamente por la Casa de Moneda de la Nación.

Estado nacional: ámbito de comprensión

Artículo 18: Las disposiciones de esta ley, relativas al Estado nacional, comprenden a los organismos centralizados de la Administración Pública Nacional, Tribunal de Cuentas de la Nación y entes autárquicos, con exclusión del sistema financiero oficial. Estas disposiciones también comprenderán a las empresas y sociedades del Estado nacional, y a las sociedades en las cuales éste tenga participación, cuando así lo dispusiere el Poder Ejecutivo nacional, teniendo en cuenta la naturaleza e importancia del acto en que aquéllas fueren parte.

Art. 2º — Sustitúyese en los artículos 1º, 4º, 8º, 12 y 16 de la ley 21.890 la denominación Ministerio de Justicia de la Nación por Ministerio de Educación y Justicia, Secretaría de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José G. Dumón.

—A la Comisión de Legislación General.

5

Buenos Aires, 4 de julio de 1989.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de someter a su consideración un proyecto de ley que tenga por aceptado el distintivo especial de "Servicios distinguidos", "Categoría especial", que le fuera conferido por el director general de la Policía Nacional de la República de Colombia, a quien en vida fuera jefe de la Policía Federal Argentina, el extinto comisario general don Juan Angel Pirker.

El mencionado ex jefe se hizo acreedor a la distinción otorgada con motivo de sus destacados servicios, los que redundaron en el progreso y eficiencia de la

institución policial, posibilitando así el eficaz mantenimiento del orden público en nuestro país.

El fallecido funcionario policial solicitó expresamente autorización para aceptar la distinción que le fuera conferida.

El presente proyecto se somete a consideración del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo establecido por el artículo 67, inciso 17, de la Constitución Nacional, de acuerdo con el artículo 8º de la ley 346.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 987

RAÚL R. ALFONSÍN.
Juan C. Pugliese.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Téngase por aceptado el distintivo especial de "Servicios distinguidos", "Categoría especial", que le fuera conferido por el director general de la Policía Nacional de la República de Colombia a quien en vida fuera jefe de la Policía Federal Argentina, el extinto comisario general don Juan Angel Pirker.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan C. Pugliese.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

6

Buenos Aires, 4 de julio de 1989.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de reforma al Código Penal de la Nación Argentina, mediante el cual se procura asegurar una más completa y adecuada protección a la libertad religiosa y de conciencia.

La Constitución Nacional reconoce, entre otros derechos humanos esenciales, el de profesar libremente el culto (artículos 14 y 20) y la libertad de conciencia (artículo 19). Sin perjuicio del lugar peculiar que nuestra tradición cultural y las propias normas constitucionales (tanto en el orden nacional como provinciales) reconocen a la Iglesia Católica, los argentinos podemos ostentar con legítimo orgullo una larga trayectoria de respeto a la libertad religiosa.

Durante el actual período constitucional, vuestra honorabilidad ha aprobado unánimemente importantes tratados internacionales que vienen a ratificar estos principios, y también obligan al Estado nacional a procurar una más amplia y cuidadosa tutela de las libertades mencionadas. Así, el artículo 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) aprobada por ley 23.054, y en términos similares el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos aprobado por ley 23.313, ambos referidos a la libertad de conciencia y de religión, desarrollan este concepto señalando que ella im-

plica la de conservar cada persona su propia religión o creencias, o cambiarla, o profesar la propia religión en público o en privado e individual o colectivamente, con las solas limitaciones que la ley establece.

Los tratados internacionales citados, que son ley de la Nación, no hacen más que reafirmar que la libertad religiosa y de conciencia son bienes jurídicos que merecen la mayor protección y tutela. Esta debe concretarse de múltiples formas. Una de ellas, a la que se refiere el proyecto que hoy someto a la consideración de vuestra honorabilidad, es la que brinda el derecho penal incriminando determinadas conductas que por su gravedad, en caso de producirse, constituirían serios agravios a aquella libertad.

El Código Penal argentino presenta un vacío en esta materia, puesto que sólo tangencialmente considera agravantes para ciertos delitos su comisión por "odio racial o religioso", pero no incluye normas encaminadas específicamente a proteger la libertad de conciencia y religión. El proyecto que se acompaña procura colmar ese vacío, de modo concordante a como lo hacen países muy diversos entre sí, pero que en esta materia exhiben una notable coincidencia.

El capítulo que se propone incorporar al Código Penal tipifica diversas formas del atentado contra la libertad religiosa y de conciencia, tal como hacen entre otros los ordenamientos penales de España (artículo 205), la República Democrática Alemana (artículo 133), el Estado de Mauricio (artículo 183) y Finlandia (artículo 3º, capítulo 10). Se incrimina también el ultraje al sentimiento religioso, norma genérica que reconoce antecedentes en numerosos países, entre ellos la República Socialista de Checoslovaquia (artículo 198), España (artículos 208, 209 y 211), el Estado de Israel (artículos 172 y 173), la República Islámica de Pakistán (artículo 295), la República Árabe Siria (artículo 462) o Finlandia (capítulo 10, artículo 2º). Se incluyen aquí las figuras de la agresión a un ministro religioso en ocasión de ejercer sus funciones, como lo hacen muchos de los códigos extranjeros mencionados; y la estafa religiosa, que es una figura distinta del delito incriminado por el artículo 172 del Código vigente puesto que quien simula ser ministro religioso lesiona un bien jurídico distinto de la propiedad.

Se propone también tipificar formas agravadas de tres delitos ya previstos actualmente: el previsto por el artículo 160, en función de la índole de la reunión que resulta turbada-ceremonia religiosa o entierro; y los delitos de hurto y daño, cuando el objeto sobre el que recae la acción es considerado sagrado o destinado al culto. Se recogen así numerosos antecedentes de derecho comparado (España, Estado de Israel, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, Reino de Suecia, Finlandia, etcétera) y de proyectos nacionales (Peco, Soler).

En cuanto a la derogación del actual artículo 228 del Código Penal, resulta necesaria por su manifiesta incompatibilidad con el artículo IV del Acuerdo entre la Santa Sede y la República Argentina aprobado por ley 17.032 y vigente desde el 28 de enero de 1967, que lo ha dejado vacío de contenido.

El Poder Ejecutivo entiende estar cumpliendo, al remitir este proyecto, con la obligación asumida al rati-

ficar los tratados internacionales antes recordados, de adoptar las medidas de derecho interno necesarias para hacer plenamente efectivo el goce de los derechos y libertades que ellos reconocen. Pero más allá de esto, considera que el proyecto de ley que hoy somete a la consideración de vuestra honorabilidad, y que cuenta con la adhesión y beneplácito de diversos credos que armónicamente conviven en la Argentina, es una contribución trascendente para el pleno respeto de derechos y libertades que son fundamentales para el afianzamiento y consolidación de una auténtica democracia.

Es importante destacar que el proyecto adjunto ha sido objeto de consulta con la Iglesia Católica y con las principales confesiones religiosas que actúan en el país.

Su sanción permitirá contar con un instrumento de inestimable valor para asegurar el respeto mutuo dentro del pluralismo y la libertad que los argentinos deseamos para nuestra sociedad.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.000

RAÚL R. ALFONSÍN.

José G. Dumón. — Susana Ruiz Cerutti.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase como capítulo VII del título V del libro segundo del Código Penal, el siguiente:

CAPÍTULO VII

Delitos contra la libertad de conciencia y religión

Artículo 161 bis: Será reprimido con prisión de dos a seis años:

- 1º El que por medio de violencia o intimidación, impidiere a un miembro de una confesión religiosa reconocida practicar actos de su culto o asistir a ellos.
- 2º El que por iguales medios compiere a otro a practicar actos de un culto religioso o asistir a ellos.
- 3º El que ejerciere coerción o violencia sobre otro para que abandone la confesión religiosa reconocida que profesa, o para que siga perteneciendo a una religión.

Artículo 161 ter: Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que simulando ser ministro de una confesión religiosa reconocida ejerciere actos propios de ese ministerio.

Artículo 161 quater: Será reprimido con prisión de tres meses a dos años:

- 1º El que públicamente o en lugar destinado al culto, hiciera escarnio de una confesión religiosa reconocida o de sus dogmas, ceremonias, símbolos sagrados o lugares de culto.
- 2º El que agrediere de hecho o de palabra a un ministro de una confesión religiosa reconocida en ocasión del ejercicio de actos propios de su ministerio.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 160 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 160: Será reprimido con prisión de quince días a tres meses, el que impidiere materialmente o turbare una reunión lícita, con insultos o amenazas al orador o a la institución organizadora del acto.

La pena será de tres meses a un año cuando se tratase de una ceremonia, manifestación o acto de culto, de una confesión religiosa reconocida, o de un entierro o funeral.

Art. 3º — Agrégase al artículo 184 del Código Penal el siguiente inciso:

Inciso 6º: Ejecutarse el hecho sobre un edificio u objetos considerados sagrados o destinados al culto por una confesión religiosa reconocida.

Art. 4º — Agrégase al artículo 163 del Código Penal el siguiente inciso:

Inciso 6º: Cuando el hurto fuese de un objeto considerado sagrado o destinado al culto por una confesión religiosa reconocida.

Art. 5º — Derógase el artículo 228 del Código Penal.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José G. Dumón. — Susana Ruiz Cerutti.

—A la Comisión de Legislación Penal.

7

Buenos Aires, 6 de julio de 1989.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se sustituye la ley 20.380 de promoción del libro.

El proyecto que se propone tiene como finalidad consolidar las bases de una política nacional del libro que permita el acceso de todos los sectores sociales a este instrumento fundamental para el desarrollo de la cultura y de la educación sin dejar de lado las necesarias condiciones de calidad del libro como soporte material.

En este orden de ideas se incorporan como actividades declaradas de interés nacional la edición, impresión, distribución y exportación de libros y se reformulan los objetivos de la política del libro para adecuarlos a las actuales modalidades operativas en la materia, sin alterar los principios básicos que la sustentan.

Se incorpora una norma que establece la necesidad de resolución judicial para impedir la impresión o libre circulación de libros para proteger la libertad de prensa, acorde con la etapa democrática que vive el país.

En cuanto al régimen crediticio se proyecta sustituir las normas taxativas del texto vigente por otras de carácter general que otorguen la necesaria flexibilidad para que esta importante herramienta de promoción se instrumente de acuerdo a las distintas circunstancias.

Se elimina la llamada defensa del área idiomática, que fijaba un arancel mínimo para la importación de libros impresos en castellano originarios de países cuyo idioma parlante no sea el español, a fin de excluir la posibilidad de sostener una discriminación contra países que, si bien no forman parte de la misma, comparten el área cultural latinoamericana.

Por otra parte, se incorporan normas tendientes a regular la reprografía como una forma de encauzar este fenómeno de reemplazar el libro por fotocopias y paliar sus efectos más nocivos.

Con el propósito de atenuar la incidencia del impuesto al valor agregado en el costo de las operaciones de edición, impresión o encuadernación de libros efectuados en el país, se propicia otorgar al gravamen por los insumos de dichas etapas igual tratamiento que el previsto en la ley del impuesto al valor agregado para el impuesto correspondiente a los bienes, locaciones o servicios vinculados a la exportación.

Asimismo, se prevé la posibilidad de que el Ministerio de Economía pueda liberar los derechos de importación de maquinarias destinadas en forma exclusiva a la edición, impresión o encuadernación de libros, a condición de que las mismas se mantengan durante cinco años en el patrimonio del adquirente.

Por último, se modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias para adecuar las presunciones aplicables para determinar las ganancias de fuente argentina en materia de derechos de autor, a las especiales características que reúnen las relacionadas con derechos por la autoría de libros.

En otro orden, se propicia que la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia actúe como autoridad de aplicación del cuerpo legal que se propone.

Atendiendo a razones de técnica legislativa y a fin de facilitar una correcta e integral comprensión de la reforma que se propugna, se ha entendido conveniente sustituir el actual texto de la ley por el que se eleva a vuestra consideración.

Atento a los fundamentos expuestos, estimo que el presente proyecto de ley ha de merecer la aprobación de vuestra honorabilidad.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.095

RAÚL R. ALFONSÍN.

José G. Dumón. — Carlos A. Bastianes. — Roberto P. Echarte. — Oscar R. Merbi-lháa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la edición, impresión, comercialización, distribución, exportación, promoción y difusión del libro.

A tales fines, se instrumentarán y aplicarán las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la política nacional del libro.

Art. 2º — La política nacional del libro tendrá los siguientes objetivos:

- a) La preservación de la libre circulación del libro en el país y el fomento de la misma en el exterior;
- b) La formación de una conciencia pública acerca de la función social, cultural y educativa que cumple el libro, propiciando estudios e investigaciones en todos sus campos y estimulando la promoción de la lectura;
- c) El establecimiento de un sistema bibliotecario con capacidad suficiente para atender los requerimientos de la población;
- d) El estímulo a la edición, producción y comercialización del libro a efectos de incrementar su difusión en nuestro país y en el exterior;
- e) El fomento de la difusión del libro a través de los medios modernos de comunicación y promoción.

Art. 3º — El cumplimiento de los objetivos enunciados precedentemente se instrumentará a través de los siguientes medios:

1. La adopción de un adecuado tratamiento impositivo para las diversas etapas y procesos de la actividad del libro.
2. La protección y defensa de los derechos de autor y el estímulo a la actividad de los autores nacionales, como así también a la publicación y/o difusión de sus obras.
3. La adopción de mecanismos aptos para mantener una provisión de insumos suficientes y en condiciones económicas convenientes.
4. El equipamiento y perfeccionamiento tecnológico de las industrias afectadas a las distintas etapas del proceso del libro.
5. La creación y sostenimiento de institutos de capacitación para la formación y perfeccionamiento de los recursos humanos de la actividad editorial y técnica de las artes gráficas y de las actividades conexas con el libro.

Art. 4º — La impresión y la libre circulación de los libros sólo podrá ser impedida por resolución judicial.

Art. 5º — Todo libro impreso o editado en el país gozará para su transporte de igual trato que los productos perecederos. Las empresas argentinas de transporte y las extranjeras con permiso de autoridades competentes para explotar dichos servicios cobrarán, tanto en el orden interno como internacional, las tarifas mínimas compatibles con la economía de su explotación.

Art. 6º — La exportación del libro gozará como mínimo de los estímulos y beneficios máximos otorgados a los productos manufacturados no tradicionales con mayor grado de elaboración, transformación, valor agregado, complejidad industrial o tecnológica que tipifiquen a las exportaciones de mayor promoción. El mismo régimen se aplicará a las ediciones parcialmente realizadas en el exterior, cuando la autoridad de aplicación así lo disponga, atendiendo a la importancia de los procesos cumplidos en el país.

Art. 7º — Los editores, impresores, encuadernadores o elaboradores de libros, por cuenta propia o de terceros, podrán otorgar al impuesto al valor agregado que les facturen por bienes, locaciones o servicios destinados efectivamente a la elaboración, impresión y encuadernación de libros, el mismo tratamiento que prevé el artículo 41 de la ley de impuesto al valor agregado para el impuesto facturado a los exportadores de bienes, locaciones o servicios vinculados a operaciones de exportación. A estos fines, la entrega y facturación de los bienes exentos se asimilará a la exportación.

Art. 8º — El Ministerio de Economía, a propuesta de la autoridad de aplicación, fijará los derechos de importación para la introducción de los insumos destinados a la edición, impresión y encuadernación de libros, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley.

Art. 9º — El Ministerio de Economía, a propuesta de la autoridad de aplicación, podrá autorizar la importación, libre de todo derecho, de maquinaria para la edición, impresión y encuadernación de libros.

Art. 10. — La maquinaria introducida con la franquicia a que se refiere el artículo anterior, deberá dedicarse exclusivamente a la edición, impresión y encuadernación de libros por un plazo de cinco (5) años, quedando prohibida por dicho plazo la venta a enajenación por cualquier título de la misma.

Art. 11. — La autoridad de aplicación verificará que la maquinaria introducida en el país haciendo uso de las franquicias que establece el artículo 9º, se utilice efectivamente en la edición, impresión y encuadernación de libros, estableciendo a dichos efectos los mecanismos de control adecuados.

Art. 12. — Quienes dieran a la maquinaria introducida al país en las condiciones previstas en el artículo 9º de la presente ley un destino distinto al fijado en el mismo, serán reprimidos con una multa cuyo mínimo no podrá ser inferior al importe actualizado del arancel que hubieran debido abonar y cuyo máximo no podrá exceder al quintuplo de dicho arancel.

Art. 13. — Las instituciones bancarias oficiales establecerán sistemas promocionales de asistencia crediticia destinados a incrementar la producción de libros, facilitar su comercialización y aumentar las exportaciones. Los créditos que se otorguen por aplicación de los sistemas enunciados gozarán de tasas de interés preferenciales.

El Banco Central de la República Argentina adoptará las medidas necesarias para que se proporcionen los recursos requeridos por el régimen previsto en el presente artículo.

Art. 14. — La gestión y explotación de los derechos reprográficos sobre un libro corresponden a su editor.

Art. 15. — Si el contrato de edición no tuviese disposición alguna sobre los derechos reprográficos, el editor deberá reconocer al autor o a sus derechohabientes el cincuenta por ciento (50 %) de los ingresos netos

de este origen. Las liquidaciones deberán practicarse juntamente con las de derecho de autor.

Art. 16 — La explotación de los derechos reprográficos podrá ser cedida por los editores, sin perjuicio de los porcentajes que por los artículos precedentes deberán reconocerse al autor, a empresas constituidas para ese fin.

Art. 17. — En todo libro impreso o editado en el territorio de la Nación se hará constar el lugar y el mes de su impresión, cantidad de ejemplares y nombre y domicilio del editor e impresor. Cada libro llevará también impreso el título de la obra, el nombre del autor y, en su caso, el del traductor o adaptador, así como los requisitos establecidos por la ley 22.390.

Art. 18. — Las decisiones administrativas que se dicten como consecuencia de la presente ley serán recurribles de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley 19.549 y decretos reglamentarios, sin perjuicio de la aplicación de los regímenes recursivos particulares estatuidos en materia impositiva y aduanera.

Art. 19. — La Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia actuará como autoridad de aplicación en interpretación de la ley sin perjuicio de la intervención que por razones de competencia frente a la Ley de Ministerios o leyes especiales pueda corresponder a otras áreas u organismos del Estado.

Art. 20. — Incorpórase como segundo párrafo del inciso b) del artículo 93 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, el siguiente: "Tratándose de autores de libros el referido porcentaje se reducirá al diez por ciento (10 %)"

Art. 21. — Derógase la ley 20.380.

Art. 22. — La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José G. Dumón. — Carlos A. Bastianes. — Roberto P. Echarte. — Oscar R. Merbílhaa.

—A las comisiones de Educación, de Comercio, de Finanzas, de Economía y de Presupuesto y Hacienda.

II

Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISIÓN:

Proyecto de ley por el que se exime al algodón del impuesto de emergencia sobre la primera venta agropecuaria (ley 23.667) (36-S.-89). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.)

—Proyecto de ley por el que se fija el coeficiente zonal del salario mínimo vital y móvil en las provincias de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz, y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (3-S.-89). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

SANCIONES DEFINITIVAS:

En el proyecto de ley en revisión por el que se ratifica el decreto 736 (suspensión temporaria de la aplicación del impuesto al cheque creado por el artículo 30 de la ley 23.549) y se amplía su alcance hasta el 30 de junio de 1989. (*Ley 23.679.*) (17-P.E.-89.)

—En el proyecto de ley en revisión por el que se establece un recargo sobre el precio de venta de la electricidad del seis por mil (6%) para ser destinado a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado de la provincia de Santa Cruz. (*Ley 23.681.*) (311-D.-88 y 360-D.-88).

—En el proyecto de ley en revisión por el que se incorporan al régimen previsional de la ley 22.955, las personas que presten o hayan prestado servicios en la planta permanente de diversos organismos de la administración pública. (*Ley 23.682.*) (28-P.E.-88.)

—En el proyecto de ley en revisión por el que se sustituye el artículo 19 de la ley 23.550, de regulación vitivinícola. (*Ley 23.683.*) (2.419-D.-88.)

—En el proyecto de ley en revisión por el que se sustituye el artículo 25 de la ley 19.800 y su modificatoria, de Fondo Especial del Tabaco. (*Ley 23.684.*) (434-D.-89.)

OTRAS COMUNICACIONES:

Comunica la invitación del señor presidente del Honorable Senado a la reunión que llevarán a cabo los presidentes de bloque de ambas Cámaras, el 29 de junio de 1989, a la hora 15, en el Salón Rosado de ese cuerpo, a los efectos de informarse sobre el desarrollo de la próxima Asamblea Legislativa (38-S.-89). (*A la Presidencia.*)

—Solicita la cesión del recinto de la Honorable Cámara de Diputados los días 7 y 8 de julio; fechas en que tendrá lugar la sesión de asamblea de escrutinio de la elección de presidente y vicepresidente de la Nación, consideración de las renunciaciones presentadas por los señores presidente y vicepresidente de la Nación en ejercicio, y recepción del juramento constitucional en dichos cargos de los ciudadanos don Carlos Saúl Menem y don Eduardo Alberto Duhalde, respectivamente (39-S.-89). (*A la Presidencia.*)

III

Comunicaciones de la Presidencia

COMUNICACIONES VARIAS:

Comunica la resolución recaída en las ampliaciones o cambios de giro solicitados oportunamente respecto de los siguientes proyectos:

Pellin: de ley. Prohibición de venta de pegamentos que contengan compuestos tóxicos a menores de 16 años (75-D.-88). (*Se remite a estudio de las comisiones de Industria, de Comercio, de Drogadicción, de Asistencia Social y Salud Pública y de Familia, Mujer y Minoridad.*)

—Kraemer: de ley. Declaración de interés nacional del patrimonio arqueológico formado tanto por navas hundidas como ser los restos de ellas (494-D.-89). (*Se remite a estudio de las comisiones de Educación —es-*

pecializada—, de Ciencia y Tecnología —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.)

—Sammartino y Pascual: de resolución. Creación de una comisión especial investigadora de lo actuado por el Banco Hipotecario Nacional desde el 10 de diciembre de 1983 hasta el 7 de julio de 1989 (605-D.-89). (*Se remite a estudio de las comisiones de Finanzas y de Vivienda.*)

—Reinaldo: de resolución. Creación de una comisión especial investigadora de lo actuado por el Banco Hipotecario Nacional desde el 10 de diciembre de 1983 hasta el 7 de julio de 1989 (608-D.-89). (*Se remite a estudio de las comisiones de Finanzas y de Vivienda.*)

—Tomasella Cima y Garay: de ley. Régimen para el cheque de pago diferido (616-D.-89). (*Se remite a estudio de las comisiones de Finanzas, de Legislación Penal y de Legislación General.*)

IV

Dictámenes de comisiones

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO:

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En los proyectos de declaración de los señores diputados Cardo, Salduna e Ibarbia por los que se expresa preocupación y condena y se solicita al Poder Ejecutivo que interceda ante el gobierno de la República Popular China ante la violencia y cruenta represión desatadas en dicho territorio (4.383-D.-88, 406-D.-89 y 445-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi por el que se expresa satisfacción y complacencia por la elección del jurista argentino don José María Ruda como presidente de la Corte Internacional de Justicia, por el período 1988/1991 (25-D.-89).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Lázara y Fernández de Quarracino por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de posibles restricciones a ciudadanos argentinos para su ingreso a países de América y Europa, y otras cuestiones conexas (382-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi por el que se solicita que el Poder Ejecutivo promueva ante la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas la interposición de un pedido de opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia de La Haya a fin de que se expida sobre la validez jurídica y alcance de las obligaciones contraídas por los Estados miembros, determinantes de la formación de sus respectivas deudas externas (4.316-D.-88).

—En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba la Convención sobre Funciones Consulares entre la República Argentina y la República Italiana, suscrito en Roma el 9 de diciembre de 1987 (20-S.-89).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el proyecto de ley en revisión tendiente a aprobar el "Acuerdo entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular China

para la Cooperación de los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear", suscrito en Beijing el 15 de abril de 1985 (92-S.-88).

COMERCIO Y RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Alasino por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento del protocolo sobre complementación alimentaria suscrito con la República Federativa del Brasil, respecto a la importación de arroz (1.585-D.-88).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Botella y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la Expo Arab '89, que se realizará en el predio ferial de Palermo en el mes de septiembre de 1989 (1.095-D.-88).

AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Silva por el que se solicita al Poder Ejecutivo que intensifique los controles en las fórmulas y modos de elaboración de los productos veterinarios utilizados para la sanidad animal, con el fin de garantizar su calidad (3.049-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Castiella por el que se solicita al Poder Ejecutivo que implemente la aplicación de las barreras fitosanitarias en las provincias del noroeste argentino, posibilitando se las declare zona libre de la cancrrosis de los citrus (2.323-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Roggero por el que solicita al Poder Ejecutivo que disponga la creación de la Inspección General Río IV; de la Secretaría de Estado de Lucha para la Sanidad Animal (SELSA) (3.257-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Rauber por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional las "I Jornadas Médico-Veterinarias" de la Ciudad de Buenos Aires, a realizarse del 25 al 29 de septiembre de 1989, en la Capital Federal (329-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la próxima celebración del Centenario de la Colonización Judía en la Argentina (4.067-D.-88).

TRANSPORTES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Pepe por el que se solicita al Poder Ejecutivo que efectúe la concreción de una política de recuperación ferroviaria con la asistencia y acuerdo de todos los sectores interesados (849-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Cevallo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga el mantenimiento de las instalaciones, obradores y campamento de la Dirección Nacional de Vialidad, establecimiento en Villa Gobernador Gálvez, para atender las obras de la avenida de circunvalación de Rosario, provincia de Santa Fe (917-D.-88).

—En los proyectos de declaración de los señores diputados Aramouni y Alvarez Carlos; los proyectos de resolución de los señores diputados López, Romero (C. A.), Milano, Ramos (J. C.), y los proyectos de declaración de los señores diputados Sancassani y Estévez Boero y otros por los que se solicita al Poder Ejecutivo que efectivice la realización de diversas obras viales (1.326, 1.327, 1.795, 2.585, 2.628, 2.635, 2.650 y 2.703-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Aramouni y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga el suministro del equipo vial necesario para la pavimentación del tramo que comunica el nuevo trazado de la ruta nacional 258 con el pueblo de Epuyén, departamento de Cushamén, provincia del Chubut (1.600-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado González (E. A.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la construcción de puentes peatonales sobre nivel en las estaciones Rafael Calzada y Claypole del Ferrocarril Roca y en todas aquellas del conurbano bonaerense que carezcan de los mismos (1.632-D.-88).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Contreras Gómez y Adaime por el que se solicita la actualización de todos los aeropuertos regulares del país bajo las condiciones y equipamiento que establece el Tratado de las Naciones Unidas con el Convenio de Aviación Civil y sus anexos, tal como le exige nuestra condición de signatarios y como lo requiere la seguridad del vuelo aerocomercial (1.913-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado López por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la instalación de una barrera automática o manual en funcionamiento en el paso a nivel de las vías del Ferrocarril General Belgrano y ruta nacional 202 (1.669-D.-88).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Matzkin y Marín por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la realización de los trabajos de construcción de una rotonda en la avenida de circunvalación Santiago Marzo, en el cruce con la ruta nacional 5 avenida Presidente Illia, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa (1.826-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Larraburu por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la apertura de la calle Charlone en el trayecto de la calle Pacífico y las vías del Ferrocarril General Roca, ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para la construcción de un paso a nivel (2.471-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Tomasella y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte las medidas tendientes para la realización de obras de mantenimiento en la estructura principal y secundaria del puente General Belgrano, sobre el río Paraná que une las provincias de Corrientes y Chaco (218-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Brizuela y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga que la empresa Aerolíneas Argentinas aumente en tres vuelos semanales la frecuencia

de sus viajes entre Buenos Aires-La Rioja-Catamarca (488-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Requeijo por el que solicita al Poder Ejecutivo que disponga la apertura de un paso a nivel en la intersección de la avenida General San Martín y vías del Ferrocarril Roca, en la localidad de Coronel Belisle, provincia de Río Negro (520-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pepe por el que solicita al Poder Ejecutivo que disponga el cambio de denominación de la actual estación Victoria de la línea General Bartolomé Mitre por la de Latinoamérica (4.430-D.-88).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Sammartino y Pepe por el que se designa una delegación oficial constituida por miembros de la Comisión de Transportes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de concurrir a la XXV Asamblea General Ordinaria de la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles (ALAF) a celebrarse en la ciudad de La Habana (República de Cuba), entre los días 25 y 29 de septiembre de 1989 (645-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Osovnikar y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que realice la incorporación al plan de obras viales para el ejercicio 1989/90, la estabilización de enripiados en la ruta nacional 40 (4.504-D.-88).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Lizurume por los que se solicita al Poder Ejecutivo que establezca o modifique la tarifa del servicio aéreo con origen o destino final a las ciudades de Esquel y Trelew, en la provincia del Chubut (652-D.-89 y 682-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Alsogaray (M. J.) y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la realización de diversas obras durante el dragado del canal de acceso a los puertos de Bahía Blanca (3.642-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Silva (C. O.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que arbitre los medios pertinentes para que la empresa Aerolíneas Argentinas restablezca las escalas de los días domingos en la ciudad de Formosa, de sus vuelos Buenos Aires-Resistencia-Buenos Aires (3.398-D.-88).

TRANSPORTES Y RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En los proyectos de resolución del señor diputado Pepe y del señor diputado Alterach por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las obras del puente ferroviario internacional Posadas-Encarnación, que une las ciudades de Posadas (Argentina) y Encarnación (Paraguay) (3.375-D.-88 y 4.070-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Puerta por el que solicita al Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, arbitre las medidas necesarias para la habilitación del cruce fronterizo entre Colonia Aurora y Puerto Pratos, sobre el río Alto Uruguay, en la provincia de Misiones (Argentina) y el estado de Río Grande do Sul (Brasil) (611-D.-88).

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Masini por el que solicita al Poder Ejecutivo que arbitre los medios pertinentes a fin de celebrar un convenio entre el Ministerio de Salud y Acción Social y el homónimo de la provincia de Mendoza, para la instalación de una sección de oncología en el Hospital Provincial Teodoro Schestakowky de una filial del Banco de Drogas de la ciudad de Mendoza, en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza (2.607-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Clérico por el que pide informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones referidas a la situación y accionar de la Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles (OSECAC) (3.363-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Aramouni y otros por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre los controles ejercidos para la comercialización y calidad de los medicamentos (4.292-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado González (E. A.) por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas al funcionamiento del Centro Nacional de Reeduación Social —Cenareso— (4.238-D.-88).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Vaca y Costantini por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los fundamentos que motivaron la inclusión en el artículo 1.347 del Código Alimentario Argentino, de los edulcorantes de mesa como productos medicinales (3.472-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Kraemer por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el VII Congreso Odontológico Hispano-Latinoamericano, que se llevará a cabo del 1º al 4 de octubre de 1989, en la ciudad de Buenos Aires (392-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Martínez Márquez por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional al XV Congreso Argentino e Internacional de Colonoproctología, a realizarse del 24 al 26 de mayo de 1990 en Córdoba, provincia de Córdoba (604-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Parente por el que solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el III Congreso Internacional de Medicina Interna del Hospital de Clínicas, a realizarse los días 25, 26 y 27 de abril de 1990 (334-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Parente por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la creación de una corresponsalia del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en la localidad de Seguí, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos (4.242-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Marino por el que pide informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los trámites de aprobación de una vacuna contra la hepatitis (4.406-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Di Tella por el que se solicita al Poder Ejecutivo que incluya un relevamiento sobre personas discapacitadas

en base a diversos ítem, en el cuestionario para el censo nacional del año 1990 que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos; y el proyecto de declaración del señor diputado Fortunio por el que solicita al Poder Ejecutivo disponga la inclusión en el censo nacional de 1990 de varios interrogantes relacionados con personas discapacitadas que desarrollan otras capacidades (291-D.-89 y 502-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Silva (R.P.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la implementación de medidas tendientes a que el Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS) intensifique las auditorías médicas en la autorización y fiscalización de facturas de los servicios que presta a sus beneficiarios a través de terceros (3.047-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Ruckauf por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la contratación del servicio de hemodiálisis del sanatorio San Cristóbal de Capital Federal, por el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (3.937-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Roggero por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento del Comité de Acción Social para la Seguridad Alimentaria Regional (CASAR) (4.312-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Estévez Boero y otros por el que piden informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la autorización para la comercialización del edulcorante artificial aspartamo (4.325-D.-88).

—En el proyecto de ley de los señores diputados Cáceres y Barbeito por el que se establece la sustitución de los artículos 21 y 31 de la ley 17.132 de ejercicio de la medicina, de la odontología y actividades de colaboración (490-D.-89).

EDUCACION:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Manrique y Riutort por el que se solicita al Poder Ejecutivo que implemente la dotación de los elementos necesarios para el funcionamiento de la carrera de programador y analista de sistemas de computación de nivel terciario, a la Escuela Normal Nacional de Enseñanza Superior "Manuel Belgrano", de Caucete, provincia de San Juan (2.490-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Aramouni y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare monumento histórico al "Café Tortoni", ubicado en la Avenida de Mayo 825/29 de la ciudad de Buenos Aires (2.594-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Silva (C.O.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas tendientes a la construcción del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, de El Colorado, provincia de Formosa, en el predio donado a ese fin por el Honorable Concejo Deliberante de ese municipio (3.101-D.-88).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Digón y García por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la declaración como monu-

mento histórico nacional, a la parte del edificio del Departamento Central de Policía de la Capital Federal con frente a la calle Moreno, que fuera inaugurado el 4 de noviembre de 1888 (3.387-D.-88).

—En los proyectos de declaración de los señores diputados Irigoyen, Freytes y Larraburu y González (E.A.) por los que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para solucionar la situación económico-financiera de la Universidad Nacional del Sur, con asiento en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (3.493, 4.570 y 4.640-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Freytes por el que se solicita al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Justicia que incorpore a partir del próximo ciclo lectivo la proyección en todas las escuelas primarias y secundarias o en su caso posibilitar la asistencia de sus alumnos a la exhibición de los filmes "La historia oficial" de Luis Puenzo, "La deuda interna" de Miguel Pereyra y "Buenos Aires, crónicas villeras", de Marcelo Céspedes (3.507-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Bulacio por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga modificaciones al decreto 371/64 reglamentario de la ley 13.047 que establece el régimen de incorporación de los institutos privados a la enseñanza oficial (3.559-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Contreras Gómez por el que se solicita al Poder Ejecutivo que a través de los organismos competentes disponga la realización de tareas de mantenimiento e infraestructura en el edificio de la Escuela Normal Nacional Superior José Manuel de Estrada, de la provincia de Corrientes (3.579-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Avila Gallo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las acciones para la construcción del edificio destinado a la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de la localidad de Aguilares, provincia de Tucumán (3.593-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Casas y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la inclusión en los planes de estudio de segunda enseñanza de la asignatura Unidad Latinoamericana (3.652-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Freytes por el que se solicita al Poder Ejecutivo que establecida por la ley 17.741 de cinematografía y sus modificatorias (4.208-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Storani (F.T.M.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la derogación de los decretos 2.273/84 y 2.007/88 en lo que afecta a la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos (4.617-D.-88).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Fernández de Quarracino y Lázara por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la implementación, en los institutos de formación docente, de un programa educativo para el uso adecuado de la voz y su preservación (177-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pascual por el que se solicita al Poder Ejecutivo que

disponga el traslado de la Escuela Nacional de Comercio Nº 21 "Capitán de Navío Hipólito Bouchard" (194-D.-89).

En los proyectos de declaración de los señores diputados Cardo y Freytes por los que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la implementación de diversos cursos de formación profesional en las escuelas técnicas dependientes del CONET, instaladas en la provincia del Chubut (3.290-D.-88 y 3.705-D.-88).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Casas y Paz por el que se solicita al Poder Ejecutivo que transfiera al Ministerio de Educación y Justicia el inmueble individualizado como lote 5º de la manzana 23 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, actualmente inscrito a nombre de la Dirección Nacional de Arquitectura, con destino a la construcción de la futura sede del Instituto Nacional Superior del Profesorado de Jujuy (3.335-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Freytes por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la investigación correspondiente para determinar la responsabilidad de las autoridades del Instituto de la Santa Unión en el hecho de la muerte violenta de la alumna Jimena Hernández (3.577-D.-88).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Matzkin y Marín por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga refuerzos presupuestarios para la continuación de las obras de construcción del Centro Universitario de General Pico, de la Universidad Nacional de La Pampa (3.670-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Parente por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la prórroga, para el bienio 1989-1990, de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 29, que funciona en la localidad de General Ramírez, provincia de Entre Ríos (3.396-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Parente por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga declarar lugar histórico al inmueble denominado "Restaurant del Puerto" o "Restaurant Oscaris" sito en la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos (4.000-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Ibarbia por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la reiniciación y terminación de las obras de varios centros de formación profesional dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET) (4.180-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Ibarbia por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga declarar de interés nacional y apoye a través de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos el "Parque Criollo y Museo Ricardo Güiraldes" de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires (292-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Alterach por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la obligatoriedad del estudio de las materias historia de Misiones y geografía de Misiones, en las carreras profesorado de historia y profesorado de geografía, respectivamente, que se cursan en el Instituto Superior del Profesorado Antonio Ruiz de Montoya, de Posadas, provincia de Misiones (393-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Alterach por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga el levantamiento de la intervención de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 (UNESCO) de Posadas, provincia de Misiones (396-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Castro por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la construcción de un complejo deportivo y centro de educación física, en el edificio de la Escuela Nacional Normal Superior de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires (2.360-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Alterach por el que se solicita al Poder Ejecutivo que incluya en los programas de las materias historia argentina e historia de las instituciones políticas y sociales, que se dictan en la enseñanza media, de todo el país, de la gesta del prócer misionero Andrés Guacurarí, o Andresito Artigas (395-D.-89).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y EDUCACION:

En el proyecto de resolución del señor diputado Rosales y otros por el que se solicita que el Poder Ejecutivo dé cumplimiento al acuerdo cultural suscrito el 10 de junio de 1975, entre los países de la Argentina y Siria (375-D.-89).

JUICIO POLITICO:

En la petición formulada por el señor diputado Monserrat y otros solicitando la formación de juicio político al doctor Jaime Far Suau, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 27 (1.402-D.-88).

DROGADICCION:

En el proyecto de resolución del señor diputado Lestelle por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los fondos recibidos por donación del gobierno de los Estados Unidos de América y/o de otros países, así como los provenientes de organismos internacionales, destinados a la lucha contra el uso indebido y tráfico ilícito de drogas en los años 1985 a 1987 (2.600-D.-88).

TRANSPORTES Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi por el que se solicita al Poder Ejecutivo que cancele todo proyecto tendiente a suprimir el Aeroparque Jorge Newbery de la ciudad de Buenos Aires (14-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pascual por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la realización de los estudios correspondientes a los fines de que las líneas números 42, 76, 188 y 150, circulen completando su recorrido habitual por el barrio Comandante Espora, de la Capital Federal (512-D.-89).

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:

En el mensaje 611 y proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el cual se propone un régimen de excepción a la ley 18.037, de jubilaciones y pensiones para el personal de la marina mercante que hubiese quedado incapacitado a consecuencia de las ac-

ciones bélicas durante el conflicto del Atlántico Sur, modificaciones a la ley 22.986 (7-P.E.-88).

—En el mensaje 357 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se modifica el artículo 5º de la ley 15.472, modificada por su similar 21.746, sobre cómputo de servicios para los afiliados a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal (41-P.E.-88).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES:

En el proyecto de ley en revisión sobre autorización al ciudadano argentino Fernando de la Rúa para aceptar y usar condecoraciones de distintos países (19-S.-88).

—En el proyecto de ley en revisión sobre autorizaciones a los ciudadanos argentinos Edison Otero, Ramón Antonio Arosa, Angel Jesús Miselli y Raúl Jesús Llanes para aceptar y usar condecoraciones otorgadas por diversos países (20-S.-88).

—En el proyecto de ley en revisión sobre autorizaciones a los ciudadanos argentinos Adolfo Gass, Horacio José Piroma, Guillermo Jorge Duhalde, Guillermo Alejandro Tarapow, Máximo Eduardo Rivero Kelly y Barry Melbourne Hussay, para aceptar y usar condecoraciones otorgadas por diversos países (21-S.-88).

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y DROGADICCION:

En el proyecto de resolución del señor diputado Costantini por el que se solicita al Poder Ejecutivo que instrumente una ficha de relevamiento epidemiológico en drogadicción, en los servicios hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación (1.188-D.-88).

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y COMERCIO:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Lestelle y Dalmau por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la importación o introducción en el país de un medicamento de origen alemán denominado Horvi C 33, y otras cuestiones conexas (3.087-D.-88).

TURISMO Y DEPORTES Y DROGADICCION:

En el proyecto de resolución del señor diputado D'gón por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el control del uso de estimulantes en las actividades deportivas (4.055-D.-88).

EDUCACION Y LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de ley en revisión por el que se transfiera a título gratuito a la provincia de Catamarca, una fracción de terreno con destino a la construcción de una escuela de enseñanza agrotécnica del nivel secundario, dependiente del estado provincial (31-S.-88).

AGRICULTURA Y GANADERIA Y COMERCIO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Casas y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga el estricto cumplimiento fitosanitario para las importaciones de cítricos, y otras cuestiones conexas (3.655-D.-88).

COMERCIO:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Casas y Paz por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga se contemplen posiciones de complementación e integración de relaciones comerciales y financieras con los países latinoamericanos, a fin de consolidar los vínculos de solidaridad y hermandad (3.794-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Lázara y la señora diputada Fernández de Quarracino por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte las medidas para rectificar la resolución que dispuso la liberación del precio de los automotores y la limitación del incremento de las cuotas de los círculos de autoplanes (495-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Ulloa y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la modificación transitoria del sistema de verificación del precio de cigarrillos, mientras se mantenga el actual proceso inflacionario (587-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Fortunio por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la adopción de medidas tendientes a otorgar preferencias para las compras que realicen los organismos estatales y municipales a los talleres o empresas que emplean en un 50 % personas con otras capacidades (601-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Nuín por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la revisión de las medidas que perjudican al sistema de promoción de las exportaciones en la región patagónica, vigente conforme decretos 2.332 y 2.333/83 (580-D.-89).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Storani (C. H.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte las medidas tendientes para dar curso a una efectiva implementación de la iniciativa de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, por medio de la cual, las provincias de Córdoba y Buenos Aires, comenzarían a funcionar como jurisdicción piloto en el otorgamiento de los beneficios promocionales para exportaciones a través del Fondo Nacional de Exportaciones (1.512-D.-88).

DROGADICCION Y RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Lestelle por el cual solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el mensaje del secretario de Estado norteamericano James A. Baker al presidente de la Cámara de Representantes, referido a la guerra contra el narcotráfico, donde se alude negativamente a la situación Argentina en la materia (4.252-D.-88).

INDUSTRIA Y COMERCIO:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Matzkin y Marín por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las actuaciones tendientes a eliminar los gravámenes que pesan sobre la importación de aparatos para facilitar la audición de sordos (3.315-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Roggero y otros por el que solicita informes al Poder

Ejecutivo sobre los reembolsos que, por exportaciones de lana lavada y peinada, le corresponderían a la empresa Pole Fueguina S.A. de acuerdo con lo establecido por la ley 19.640 de Promoción Industrial (3.884-D.-88).

COMUNICACIONES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Golpe Montiel por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte medidas tendientes para transformar en oficina mixta de Encotel, la estafeta postal de San Gustavo, departamento de La Paz, provincia de Entre Ríos (3.845-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Parente por el que se solicita al Poder Ejecutivo que habilite una estafeta postal en Paraná XIV, provincia de Entre Ríos (4.188-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Collantes por el que se solicita al Poder Ejecutivo que instale teléfonos públicos en varias localidades de la provincia de Catamarca y cuestiones conexas (2.828-D.-88).

—En los proyectos de declaración del señor diputado Estévez Boero en los que se solicita al Poder Ejecutivo que proceda a la instalación de un teléfono público en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata y la instalación de un teléfono público en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata; el proyecto de declaración del señor diputado Bianciotto por el que se solicita al Poder Ejecutivo que instale un teléfono público en la sede de la clínica del Sindicato Unido de Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas y Afines, en el partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires; el proyecto de declaración del señor diputado D'Ambrosio, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se proceda a la instalación de un teléfono público en la intersección de las calles 9 de Julio y P. Milesi de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe (2.525-D.-88, 2.526-D.-88, 2.832-D.-88 y 2.916-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Silva (R. P.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la implementación de un sistema de telediscado en la localidad de Curupaity, provincia de Santa Fe (3.041-D.-88).

JUICIO POLITICO:

En la petición formulada por los señores Echegaray, Patricio; Sigal, Eduardo; Prigoshin, Jorge, miembros del secretariado del Comité Central del Partido Comunista solicitando la formación de juicio político al señor ministro del Interior don Enrique Nosiglia (309-P.-88).

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Corzo por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los que no se pone en vigencia la ley 23.449 que faculta el contralor por parte de las entidades gremiales del cumplimiento del pago de aportes y contribuciones por los empleadores a favor de la Dirección Nacional de Seguridad Social (3.092-D.-88).

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y EDUCACION:

En el proyecto de declaración del señor diputado Pepe por el cual solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas pertinentes para atender las reclamaciones de grupos indígenas de la zona de Rivadavia, banda norte del río Bermejo, del departamento de Santa Victoria, provincia de Salta, viene reclamando con toda urgencia, en lo que respecta a asistencia médica, docentes para aprender el castellano, ropas, abrigos, medicamentos y fundamentalmente la asistencia a los niños que dicha comunidad tiene en su seno (80-D.-89).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba la Convención de Extradición entre la República Argentina y la República Italiana, suscrito en Roma el 9 de diciembre de 1987 (16-S.-89).

DROGADICCION Y LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de resolución del señor diputado Leselle por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los datos estadísticos reunidos en cumplimiento de la ley 22.136 de estupefacientes, y cuestiones conexas (2.599-D.-88).

ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Pepe por el que se solicita al Poder Ejecutivo que a través de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se disponga la colocación de un semáforo en el cruce de las calles José Cubas y Segurola de esta Capital Federal (1.974-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga el traslado de la estatua del doctor Mariano Moreno a la Plaza de Mayo, en cumplimiento de la ley 23.541 (4.038-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Canata por el que se solicita al Poder Ejecutivo que a través de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los órganos que correspondan se disponga el estricto cumplimiento de la ley 20.959 y la ordenanza municipal 17.847 (4.543-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Canata por el que se solicita al Poder Ejecutivo que a través de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se promueva una campaña de los medios de comunicación masiva propiciando aquellos principios rectores de la conducta humana para la convivencia cotidiana (4.544-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Bogado y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se intensifiquen las campañas de prevención y represión de los ruidos molestos en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires (4.648-D.-88).

COMERCIO Y ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de ley del señor diputado Vanoli por el que se establece la prohibición para la importación de

toda sustancia química cuyo uso esté expresa y totalmente prohibida en los países exportadores (201-D.-89).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y JUSTICIA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba la Convención de Asistencia Judicial y de Reconocimiento y Ejecución de Sentencias en Materia Civil entre la República Argentina y la República Italiana suscrito en Roma el 9 de diciembre de 1987 (19-S.-89).

TURISMO Y DEPORTES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Aramouni y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la adopción de medidas tendientes a evitar que las agencias de turismo indexen injustamente o exijan pagos adicionales en las cuotas destinadas a los viajes de egresados estudiantiles (648-D.-89).

OBRAS PUBLICAS:

En el proyecto de declaración del señor diputado Irigoyen por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte las medidas necesarias para evitar la paralización de las obras de la presa de embalse Casa de Piedra, sobre el río Colorado (4.401-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Aramouni y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la venta de vehículos y material dado de baja por la Dirección de Vialidad Nacional del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Distrito 13, a la Municipalidad de Epuypén, departamento de Cushamen, provincia del Chubut (1.602-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Silva (R.P.) por el que solicita al Poder Ejecutivo que disponga la continuación de los estudios de sistematización del río Salado o Juramento para asegurar el curso permanente y controlado de las aguas, y cuestiones conexas y en el proyecto de declaración del mismo autor por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte las medidas tendientes a coordinar con los gobiernos de las provincias de Santa Fe y Santiago del Estero la realización de un estudio hidrológico de las cuencas de los ríos Salado y Dulce, con el fin de alentar un aprovechamiento integral de sus recursos potenciales, y otras cuestiones conexas (3.029-D.-88 y 3.039-D.-88).

—En el proyecto de declaración del señor diputado González (E.A.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la cesión sin cargo de maquinarias viales dadas de bajas por la Dirección Nacional de Vialidad, Distrito 15, a la Municipalidad de Azara, provincia de Misiones (1.896-D.-88).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Dalmau y Cay por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga que el Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento declare prioritario el proyecto de ampliación del sistema integral de agua potable de la localidad de Bernardo de Irigoyen, en el área de frontera de la provincia de Misiones (3.452-D.-88).

—Al orden del día.

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA:

EDUCACION —ESPECIALIZADA—:

En el proyecto de ley del señor diputado Pierri por el que se solicita al Poder Ejecutivo que efectúe la creación de la Universidad Nacional de La Matanza (2.260-D.-88).

En el proyecto de ley del señor diputado Young, por el que se dispone la erección de un monumento a la memoria del ex presidente de la República Argentina, doctor Arturo Umberto Illia, a emplazarse en su ciudad natal, Pergamino, provincia de Buenos Aires (1.398-D.-88).

—Al orden del día.

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 183 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA:

TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Aramburu y Rabanaque por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la suspensión de trabajos de reacondicionamiento de la red vial del Ferrocarril General Roca en el tramo Las Flores-Rauch-Tandil, provincia de Buenos Aires (171-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Pepe por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los cuales aún no ha sido rehabilitado el Ferrocarril Trasandino en el sector T.A. ramal A, 12 empalme Frontera-Vía los Andes, Chile (1.156-D.-88).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Alterach y Pepe por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre las causas que determinaron la suspensión del servicio ferroviario entre las estaciones Federico Lacroze (Capital Federal) y Posadas (Misiones) del Ferrocarril General Urquiza, conocido como "Expreso Cataratas" (2.711-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Pepe por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre presuntas irregularidades en la contratación para la reparación de vagones entre la empresa Ferrocarriles Argentinos y la Empresa Metalúrgica Patricia Argentina S.A. (EMEPA). (449-D.-89.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Zaffore por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre cuáles serían los motivos por los que se anularían los vuelos nocturnos con tarifa reducida a partir del 17 de agosto de 1988 por parte de Aerolíneas Argentinas en el tramo correspondiente a Buenos Aires-Río Grande (Tierra del Fuego), con escala en Río Gallegos (1.646-D.-88).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Digón y García por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la operabilidad de los aeropuertos nacionales y las normas de seguridad que aplican las empresas Austral y Aerolíneas Argentinas (1.284-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Paz y otros por el que solicitan informes al Poder Eje-

cutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la seguridad de los aeropuertos nacionales (1.047-D.-88).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados García y Pepe por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre una presentación acerca de la situación de los ferrocarriles argentinos y las causas que hacen a su deterioro, efectuada en el seminario que el Directorio de Empresas Públicas organizara en colaboración con el Banco Mundial, realizado en la ciudad de Mar del Plata (1.073-D.-88).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Matzkin y Marín por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos vinculados a la ley 23.527 de traslado de la Dirección Nacional de Vialidad a la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa (2.285-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Ramos (J. C.) por el que solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el secuestro o demora de tres vehículos de transporte de pasajeros, pertenecientes a empresas entrerrianas, el 8 de septiembre de 1988, en la Capital Federal (2.633-D.-88).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Riutort por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de treinta y dos puertos clandestinos en el territorio nacional a lo largo del litoral marítimo y fluvial (4.251-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Ibarbia por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el mantenimiento de las redes ferroviarias y viales (4.196-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Zaffore por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre el estado del trámite por el cual la Municipalidad de Salta solicitó un subsidio no reintegrable en julio de 1987 a efectos de construir una nueva terminal de ómnibus en dicha ciudad (4.512-D.-88).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Casas y Paz por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los vuelos de la empresa Aerolíneas Argentinas (3.651-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casas y otros por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las irregularidades cometidas en los llamados *free shops* de la empresa Aerolíneas Argentinas que funcionan en los aeropuertos de Ezeiza y Jorge Newbery (3.741-D.-88).

TRANSPORTES Y RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Pepe por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la veracidad de las aseveraciones periodísticas que anuncian que se estaría aprovisionando en los puertos de Bahía Blanca, Comodoro Rivadavia y Puerto Deseado, a barcos pesqueros de diversas banderas que operan en la zona aledaña a las islas Malvinas y dentro del área de exclusión (4.592-D.-88).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Contreras Gómez y Adaime por el que se solicita

informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las vías fluviales en los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, balizamiento de las mismas y medidas adoptadas en el transporte fluvial (1.911-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Romano Norri por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la provisión, por parte de la empresa española Muriasco, de 2.600 vagones destinados a Ferrocarriles Argentinos (1.366-D.-88).

EDUCACION:

En el proyecto de resolución del señor diputado Storani, F.; por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones referidas al cercenamiento de atribuciones de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, las que habrían sido transferidas a la Dirección Nacional de Museos (4.616-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Ramírez por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la anulación de la licitación pública para la construcción de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 "General Ingeniero Enrique Mosconi", de Plaza Huincul, provincia del Neuquén (3.513-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Freytes por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas administrativas tomadas por el Ministerio de Educación y Justicia en el hecho ocurrido en el Instituto Santa Unión que tuviera como saldo la muerte violenta de la alumna Jimena Hernández (3.576-D.-88).

COMUNICACIONES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Merino por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre las razones de la inclusión de la Subsecretaría de Radiodifusión en la nómina de unidades orgánicas suprimidas en virtud de lo dispuesto por decreto 122/89, y otras cuestiones conexas (4.150-D.-88).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Estévez Boero por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre el número de trabajadores que desempeñan tareas en las emisoras del Sistema Oficial de Radiodifusión (SOR), y cuestiones conexas (2.684-D.-88).

TRANSPORTES Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Cléici y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el programa de ampliación de redes de subterráneos a ejecutar dentro de los próximos cinco años (464-D.-88).

—A la Presidencia.

V

Dictámenes observados

Juez Pérez: formula observaciones al Orden del Día N° 915 (expediente 21-S.-89) de la Comisión Mixta

Revisora de Cuentas de la Administración (5-D.O.-89). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración y al Orden del Día.)

—Juez Pérez: formula observaciones al Orden del Día Nº 916 (expediente 22-S.-89) de la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración (6-D.-89). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración y al Orden del Día.)

—Juez Pérez: formula observaciones al Orden del Día Nº 919 (expediente 25-S.-89) de la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración (7-D.O.-89). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración y al Orden del Día.)

—Juez Pérez: formula observaciones al Orden del Día Nº 920 (expediente 26-S.-89) de la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración (8-D.O.-89). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración y al Orden del Día.)

—Juez Pérez: formula observaciones al Orden del Día Nº 921 (expediente 27-S.-89) de la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración (9-D.O.-89). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración y al Orden del Día.)

—Juez Pérez: formula observaciones al Orden del Día Nº 922 (expediente 28-S.-89) de la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración (10-D.O.-89). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración y al Orden del Día.)

—Juez Pérez: formula observaciones al Orden del Día Nº 923 (expediente 29-S.-89) de la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración (11-D.O.-89). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración y al Orden del Día.)

—Juez Pérez: formula observaciones al Orden del Día Nº 924 (expediente 30-S.-89) de la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración (12-D.O.-89). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración y al Orden del Día.)

—Juez Pérez: formula observaciones al Orden del Día Nº 925 (expediente 31-S.-89) de la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración (13-D.O.-89). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración y al Orden del Día.)

—Juez Pérez: formula observaciones al Orden del Día Nº 926 (expediente 32-S.-89) de la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración (14-D.O.-89). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración y al Orden del Día.)

—Juez Pérez: formula observaciones al Orden del Día Nº 927 (expediente 33-S.-89) de la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración (15-D.O.-89). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración y al Orden del Día.)

—Juez Pérez: formula observaciones al Orden del Día Nº 928 (expediente 34-S.-89) de la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración (16-D.O.-89). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración y al Orden del Día.)

—Juez Pérez: formula observaciones al Orden del Día Nº 929 (expediente 35-S.-89) de la Comisión Mixta

Revisora de Cuentas de la Administración (17-D.O.-89). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración y al Orden del Día.)

—Muttis: formula observaciones al Orden del Día Nº 959 (expediente 446-D.-89) de la Comisión de Transportes (18-D.O.-89). (A la Comisión de Transportes y al Orden del Día.)

—Avila Gallo: formula observaciones al Orden del Día Nº 1.042 (expediente 309-P.-88) de la Comisión de Juicio Político (19-D.O.-89). (A la Comisión de Juicio Político y al Orden del Día.)

—Garay: formula observaciones al Orden del Día Nº 1.033 (expediente 645-D.-89) de la Comisión de Transportes (20-D.O.-89). (A la Comisión de Transportes y al Orden del Día.)

—Kraemer: formula observaciones al Orden del Día Nº 1.070 (expediente 490-D.-89) de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública (21-D.O.-89). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública y al Orden del Día.)

VI

Comunicaciones de comisiones

COMUNICACIONES VARIAS:

Peticiones, Poderes y Reglamento: remite nómina de los asuntos que pasan al archivo, según lo dispuesto por la ley 13.640 (603-D.-89). (Al archivo.)

—Energía y Combustibles: comunica invitación de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional de la República de Venezuela para que integrantes de esa comisión participen del III Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo, a realizarse del 23 al 30 de julio de 1989 en la ciudad de Caracas, Venezuela (627-D.-89). (A la Presidencia.)

—Martínez Márquez, presidente de la Comisión de Previsión y Seguridad Social: comunica invitación cursada para participar en el Congreso Brasileño de Previsión Social a celebrarse en Río de Janeiro los días 24 y 25 de julio de 1989 (786-D.-89). (A la Presidencia.)

—Comisión de Finanzas: comunica la aceptación de la renuncia que presentara el señor diputado nacional Raúl Eduardo Baglini, al cargo de presidente de esa comisión y la elección de sus nuevas autoridades (877-D.-89). (Al archivo.)

ANTEPROYECTOS DE DICTÁMENES:

Asistencia Social y Salud Pública: comunica que en su carácter de especializada ha formulado anteproyecto de dictamen en el proyecto de ley del señor diputado Gorostegui (expediente 1.689-D.-88) sobre declarar de interés nacional el establecimiento de un programa nacional de Cuidados en Emergencias Cardíacas (CEC) y de Reanimación Cardiorrespiratoria (RCR), básica y avanzada (592-D.-89). (Al archivo.)

VII

Comunicaciones de señores diputados

Alsogaray (A. C.): propone a la diputada María Julia Alsogaray para integrar la comisión bicameral creada

por la ley 23.672, en reemplazo del señor diputado Héctor Siracusano (577-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Alvarez Guerrero, Lizurume, Osovnikar, Zavaley, Kraemer, Del Río y Nuin: solicitan ser incluidos como coautores del proyecto de ley del señor diputado Mac Karthy y otros (484-D.-89) sobre sustitución del inciso a) del artículo 8º de la ley 23.669, que suspende la derogación del impuesto al valor agregado en regímenes promocionales regionales (578-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Cambareri: formula reclamo de elementos imprescindibles para el desempeño de su función de legislador (579-D.-89). (*A la Presidencia.*)

—Puerta: solicita ser considerado cofirmante del proyecto de ley del señor diputado Mulqui (434-D.-89) sobre sustitución del artículo 25 de la ley 19.800 y su modificatoria de Fondo Especial del Tabaco (611-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Casas: solicita modificaciones al proyecto de ley de su autoría (expediente 575-D.-89) sobre régimen obligatorio preventivo del cáncer de mamas para toda mujer que trabaja bajo relación salarial (617-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Felgueras: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (160-D.-88) sobre reforma a la ley 22.360 de prevención y lucha contra la enfermedad de Chagas (631-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Rosales: solicita se autorice la actualización del monto, en el proyecto de resolución de su autoría (63-D.-88), sobre solicitar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de un subsidio al hospital interzonal de niños Eva Perón, de la ciudad de Catamarca, destinado a la instalación de gas natural (654-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Alderete: formula observaciones y solicita el retiro de su adhesión al proyecto de ley que tramitara por expediente 1.871-D.-88 dictaminado por la Comisión de Comunicaciones, Orden del Día Nº 618/88 (666-D.-89). (*A la Comisión de Comunicaciones.*)

—Cambareri: solicita se autoricen modificaciones en el proyecto de ley de su autoría (expediente 618-D.-89), sobre prohibición para ausentarse del país de los señores presidente, vicepresidente de la Nación, altos funcionarios del Poder Ejecutivo, gobernadores, legisladores nacionales y provinciales por el término de 120 días desde que finalice su gestión o mandato, y otras cuestiones conexas (688-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Duhalde: eleva su renuncia como diputado de la Nación y vicepresidente 1º de la Honorable Cámara de Diputados a partir del día 6 de julio de 1989 (708-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Grosso: eleva su renuncia como diputado de la Nación a partir del día 8 de julio de 1989 (711-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Tello Rosas: solicita autorización para aceptar y usar la condecoración Commendatore dell' ordine al merito della Repubblica Italiana, conferida por ese país el 7 de noviembre de 1988 (717-D.-89). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Luder: eleva su renuncia como diputado de la Nación a partir del día 8 de julio de 1989 (729-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Moreau: eleva su renuncia como presidente de la Honorable Cámara (750-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Avila Gallo: solicita se agreguen antecedentes ampliatorios al proyecto de resolución (expediente 238-D.-89) sobre disponer de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Nacional la promoción de juicio político al señor presidente de la Nación (751-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Bravo: eleva su renuncia al cargo de secretario legislativo de esta Honorable Cámara a partir del 6 de julio de 1989 (758-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Béjar: eleva su renuncia al cargo de secretario administrativo de esta Honorable Cámara a partir del 6 de julio de 1989 (759-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Belnicoff: eleva su renuncia al cargo de prosecretario legislativo de esta Honorable Cámara a partir del 6 de julio de 1989 (760-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Naveiro: eleva su renuncia al cargo de prosecretario administrativo de esta Honorable Cámara a partir del 6 de junio de 1989 (761-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Bauzá: eleva su renuncia como diputado de la Nación a partir del día 8 de julio de 1989 (774-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Cavallo: eleva su renuncia como diputado de la Nación a partir del día 7 de julio de 1989 (775-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Giacosa: eleva su renuncia como diputado de la Nación a partir del día 7 de julio de 1989 (777-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Corzo: eleva su renuncia como diputado de la Nación a partir del día 8 de julio de 1989 (783-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Triaca: eleva su renuncia como diputado de la Nación a partir del día 8 de julio de 1989 (784-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Dumón: solicita se deje sin efecto la licencia que le fuera acordada por resolución de la Honorable Cámara de Diputados, habiéndose aceptado con fecha 8 de julio de 1989 la renuncia al cargo de ministro de Educación y Justicia de la Nación (785-D.-89). (*A la Presidencia.*)

—Rodríguez (Jesús): solicita se deje sin efecto la licencia que le fuera acordada por resolución de la Honorable Cámara de Diputados, habiéndose aceptado con fecha 8 de julio de 1989, la renuncia al cargo de ministro de Economía de la Nación (797-D.-89). (*A la Presidencia.*)

—D'Alessandro: eleva su renuncia como diputado de la Nación a partir del día 10 de julio de 1989 (802-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Cormillot: eleva su renuncia como diputado de la Nación a partir del día 8 de julio de 1989 (806-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Pugliese: solicita se deje sin efecto la licencia que le fuera acordada por resolución de la Honorable Cámara de Diputados, habiéndose aceptado con fecha 8 de julio de 1989 la renuncia al cargo de ministro del Interior (807-D.-89). (*A la Presidencia.*)

—Digón: eleva su renuncia como diputado de la Nación a partir del día 10 de julio de 1989 (809-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Fappiano: eleva su renuncia como diputado de la Nación, a partir del día 10 de julio de 1989 (816-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Carignano: eleva su renuncia como diputado de la Nación a partir del día 10 de julio de 1989 (821-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Alsogaray (M. J.): eleva su renuncia como diputada de la Nación a partir del día 12 de julio de 1989 (832-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Cardozo: eleva su renuncia como diputado de la Nación a partir del día 7 de julio de 1989 (834-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Cevallo: eleva su renuncia como diputado de la Nación a partir del día 10 de julio de 1989 (839-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Bloque justicialista: comunica la incorporación a ese bloque de la diputada Liliana Fernández (841-D.-89). (*Al archivo.*)

—Rodríguez (Jesús): comunica su renuncia como presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda con fecha 12 de julio de 1989 (850-D.-89). (*Al archivo.*)

—Bloque Unión de Centro Democrático: propone que los señores diputados José María Ibarbia y Francisco de Durañona y Vedia integren las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional, respectivamente, ocupando el lugar vacante en razón de la renuncia a su banca de la diputada María Julia Alsogaray, de fecha 12 de julio de 1989 (853-D.-89). (*A la Presidencia.*)

—Bonifasi: eleva su renuncia como diputado de la Nación a partir del día 11 de julio de 1989 (858-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Alasino: solicita corrección de errores materiales, deslizados en el proyecto de ley de autoría (710-D.-89) de régimen de radiodifusión y telecomunicaciones (872-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Torres (C. M.): eleva su renuncia como diputado de la Nación a partir del día 13 de julio de 1989 (892-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Alterach: eleva su renuncia como vocal de la comisión especial sobre modernización del procedimiento parlamentario (905-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Alberti: solicita su inclusión como coautora del proyecto de resolución (889-D.-89) presentado por el señor diputado Golpe (906-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Alende: solicita su reincorporación a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto de esta Honorable Cámara (920-D.-89). (*A la Presidencia.*)

—González (E. A.): solicita la corrección de errores materiales en el proyecto de ley de su autoría (expediente 505-D.-89) sobre modificaciones al Código Penal en lo relacionado a la protección de la persona por nacer (925-D.-89). (*Sobre tablas.*)

—Alberti: solicita su inclusión como coautora en el proyecto de ley del señor diputado Monserrat y otros (902-D.-89) sobre suspensión por 180 días de disposiciones de la ley 20.744 (texto ordenado 1976 y sus modificaciones), de contrato de trabajo sobre rescisión o suspensión de la relación laboral (926-D.-89). (*Sobre tablas.*)

VIII

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Honorable Concejo Deliberante de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 135/C.D./89 aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita se incluya en la próxima ley de radiodifusión, la instalación y funcionamiento de radioemisoras de baja potencia en FM y FM estéreo (98-O.V.-89). (*A la Comisión de Comunicaciones.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Pehuajó, provincia de Buenos Aires: hace conocer la comunicación aprobada por ese honorable cuerpo por la que se solicita se destinen las 2/5 parte del impuesto que grava la primera venta agropecuaria para ser aplicado al Fondo de Emergencia Municipal (101-O.V.-89). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Juzgado Federal Nº 1, La Plata, provincia de Buenos Aires: hace conocer el reemplazante del ex diputado nacional Manuel Torres, con motivo de su fallecimiento (102-O.V.-89). (*A la Presidencia.*)

—Senador nacional Nievas, Rogelio y senador nacional, Vidal Manuel: expresan su oposición a la implantación de gravámenes a las exportaciones de fibra de algodón (103-O.V.-89). (*A la Comisión de Comercio.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 34/89 por la que adhiere al proyecto del señor senador Murguía por el que solicita la exploración por parte de YPF de los hidrocarburos existentes en el área marina de la boca oriental del estrecho de Magallanes (104-O.V.-89). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Salta: intendente municipal y Concejo Deliberante de Campo Santo; intendente municipal del Bordo; Municipalidad de Guachipas, intendente municipal de General Güemes; Municipalidad Coronel Moldes y Concejo Deliberante; Municipalidad de Cerrillos; intendente y Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Carril; intendente y Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chicoana; intendente y Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Merced; intendente y Concejo Deliberante de La Viña. Expresan su apoyo al proyecto del señor diputado Mulqui y otros sobre sustitución del artículo 25 de la ley 19.800 y su modificatoria del Fondo Especial del Tabaco (105-O.V.-89). (*A sus antecedentes, 434-D.-89.*) (*En mesa de entradas.*)

—Honorable Cámara de Diputados de Tucumán: remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo, por la que se solicita la modificación de la ley nacional de telecomunicaciones 19.798 (106-O.V.-89). (*A la Comisión de Comunicaciones.*)

—Honorable Concejo Deliberante de General Villegas, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución 7/89 aprobada por ese honorable cuerpo por la que solicitan se reglamente la ley 20.582 de creación del Instituto Nacional de Jardines Maternales Zonales (107-O.V.-89). (*A la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.*)

—Baroni, Danilo Luis, gobernador de la provincia del Chaco: expresa su oposición a la implantación de gravámenes a las exportaciones de fibra de algodón, y cuestiones conexas (108-O.V.-89). (A la Comisión de Comercio.)

—Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 11: remite oficio en la causa 5.512 caratulada "Del Conte, Juan Carlos s/querrela c/Pierri, Alberto s/desacato" (109-O.V.-89). (Al archivo.)

—Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas: remite copia del dictamen recaído en las causas Nº 6.722 caratulada "BCRA s/supuestas irregularidades en la cancelación de un crédito recaído al grupo económico Ferreteria Francesa S.A. y otros (resolución 52/88 BCRA)" (110-O.V.-89). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Región Sanitaria XI: pone en conocimiento la aceptación de la donación del bien destinado a la casa pre-alta, taller protegidos extrahospitalarios del hospital especializado neuropsiquiátrico "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, provincia de Buenos Aires (111-O.V.-89). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires: remite copia de la declaración aprobada por ese honorable cuerpo, por la que solicita la sanción del proyecto de ley conocido como Ley Antidroga (112-O.V.-89). (A sus antecedentes, 81-S.-86.) (En mesa de entradas.)

—Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza: peticiona y formula consideraciones en relación a la liberación de los depósitos indisponibles a tasas preferenciales con el fin que, las entidades financieras puedan aplicar esos recursos a líneas de créditos con tasas de interés compatibles con los distintos procesos productivos (113-O.V.-89). (A la Comisión de Finanzas.)

—Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 175/89 aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita la retención del 1 % sobre los intereses de las cuentas a plazo fijo mayores de cien mil australes (114-O.V.-89). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires: remite copia de la declaración 9 aprobada por ese honorable cuerpo por la que solicita se graven los plazos fijos efectuados en australes y dólares y a los distintos bonos emitidos oficialmente que mantienen su cotización en el mercado financiero (115-O.V.-89). (Presupuesto y Hacienda.)

—Junta Electoral Nacional de la Provincia de Buenos Aires: remite fotocopias de actas de fechas 13 y 16 de junio de 1989 referidas a la validez de la elección celebrada el pasado 14 de mayo del corriente año en el distrito de la provincia de Buenos Aires (117-O.V.-89). (Al archivo.)

—Honorable Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: peticiona la incorporación de la ley que trata sobre asimilación de la Patagonia a los conceptos establecidos por el artículo 8º, inciso a) de la ley 23.669 que suspende parcialmente el goce de beneficios de carácter promocional sobre el IVA (118-O.V.-89). (A la Comisión de Economías y Desarrollo Regional.)

—Juzgado Federal Nº 1 de Mendoza - Secretaría Electoral: comunicar que el doctor José Carlos Motta, matrícula individual 3.339.872 fue oficializado como candidato a diputado nacional titular en cuarto lugar por el Partido Justicialista —Distrito Mendoza— para las elecciones realizadas el 6 de septiembre de 1987 (119-O.V.-89). (A la Presidencia.)

—Universidad de Buenos Aires: solicita la pronta sanción del presupuesto fiscal 1989, y cuestiones conexas (120-O.V.-89). (A la Comisión de Educación.)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz: eleva una solicitud a los señores legisladores nacionales por esa provincia, por la cual peticiona la elaboración y presentación del Estatuto del Pescador Patagónico, en donde deben contemplarse los derechos y se normalice la relación laboral del trabajador pesquero en esa región (121-O.V.-89). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Honorable Concejo Deliberante de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires: comunica la resolución 612/89 sancionada por ese honorable cuerpo, mediante la cual solicita la sanción de una nueva ley de radiodifusión. (122-O.V.-89). (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Juzgado Federal Nº 1, La Plata, provincia de Buenos Aires: remite copia de las actas de proclamación de los candidatos a diputados nacionales, titulares y suplentes, correspondientes a las elecciones del 6 de septiembre de 1987, en respuesta al radiograma 252 en el que se solicita el nombre del reemplazante del diputado nacional Eduardo Duhalde (123-O.V.-89). (Al archivo.)

—Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 25 - Secretaría Nº 145: remite testimonios en el sumario 28.258 caratulado: "Mondino, José Angel Felipe su denuncia" (124-O.V.-89). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Subsecretaría de Acción de Gobierno: remite al dictamen elaborado por la Comisión de Análisis, de los proyectos del Código del Menor y creación del Fuero y Consejo del Menor (125-O.V.-89). (A la Comisión de Familiar, Mujer y Minoridad.)

—Honorable Concejo Deliberante de General Villegas, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución 8/89 aprobada por ese honorable cuerpo por la que solicita al Poder Ejecutivo municipal gestione ante los organismos que correspondan se desgrave del impuesto a la primera venta agropecuaria, una parte para ser aplicada al fondo de emergencia municipal (126-O.V.-89). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación): remite copia de la resolución P.52/89 aprobada por dicho consejo referida a las medidas administrativas y jurídicas adoptadas contra la provincia de Mendoza, ante la falta de devolución de créditos otorgados para la construcción de acueductos y redes de agua potable (127-O.V.-89). (A la Comisión de Obras Públicas.)

—Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 11-H.C.D.-89 por al que se solicita la eximición del pago del servicio de gas en las familias de escasos recursos (128-O.V.-89). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Honorable Legislatura del Neuquén: hace conocer la declaración 243 en la que exhorta al Poder Ejecutivo nacional a no innovar en materia de regalías hidrocarbúricas sin participación activa y el consentimiento de las provincias productoras (129-O.V.-89). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires: remite copia del decreto 2.749 aprobado con fecha 21 de junio de 1989 por el que se crea el Consejo de Emergencia Provincial (130-O.V.-89). (Al archivo.)

—Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: remite copia de la declaración 252, sancionada por este honorable cuerpo, adhiriendo a los reclamos del personal del policlínico Ados Neuquén, en cuanto a la percepción de salarios no abonados, y cuestiones conexas (131-O.V.-89). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, Mar del Plata, Departamento Deliberativo: remite copia de la comunicación C-53, sancionada por ese honorable cuerpo, por la que se solicita que ambas Cámaras declaren la necesidad de erigir un museo en la ciudad de Mar del Plata denominándolo "Museo Nacional Marítimo Atlántico", como homenaje a dicha expedición (132-O.V.-89). (A la Comisión de Educación.)

—Juez Federal con competencia electoral, provincia de Salta: comunica que el señor Santos Jacinto Dávalos es el reemplazante del diputado nacional renunciante Luis Rodolfo Giacosa (133-O.V.-89). (Al archivo.)

—Honorable Legislatura Territorial de la Tierra del Fuego: hace conocer la declaración 13/89, en la que solicita se arbitren los medios para que en la futura Ley de Educación sea incorporada la obligatoriedad del ciclo básico del nivel medio (134-O.V.-89). (A la Comisión de Educación.)

—Estado Mayor General del Ejército: solicita se informe a esa jefatura el estado de los expedientes, cuya nómina acompaña, relacionados con pedidos de aceptación y uso de condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros (135-O.V.-89). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires: remite copia de la declaración aprobada por esa Honorable Cámara en la que solicita se sancione la modificación del artículo 268 del Código Penal (136-O.V.-89). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Gobernador de la provincia del Chubut: expresa su preocupación por la modificación del decreto ley 23.018 que instrumenta un reembolso adicional a las exportaciones que se realicen por los puertos y aduanas ubicados al sur del río Colorado (137-O.V.-89). (A la Comisión de Economías y Desarrollo Regional.)

—Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires: hace conocer la comunicación 705 aprobada por ese honorable cuerpo, por la que solicita a las autoridades nacionales y provinciales se desgrave de impuesto la primera venta agropecuaria para ser aplicado al Fondo de Emergencia Municipal (138-O.V.-89). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Juzgado Federal con competencia electoral de Formosa: comunica que el señor Miguel Angel Polo es el reemplazante del diputado nacional renunciante Oscar L. Fappiano, por el distrito de la mencionada provincia (139-O.V.-89). (Al archivo.)

—Juzgado Federal con competencia electoral de la provincia de Salta: comunica que el señor Jacinto Dávalos es el reemplazante del diputado nacional renunciante Luis Rodolfo Giacosa, por el distrito de la mencionada provincia (140-O.V.-89). (Al archivo.)

—Juzgado Federal Electoral de la provincia de La Rioja: informa, en respuesta al radiograma 271, que Jorge Raúl Yoma es el primer suplente electo para diputado nacional para el Partido Justicialista 141-O.V.-89). (Al archivo.)

—Juzgado Federal Electoral de la provincia de Córdoba: comunica en respuesta al radiograma del 7/7 que el reemplazante del diputado nacional Domingo Cavallo, según constancia de actas de las elecciones del 6 de septiembre de 1987, es Eduardo Varela Cid (142-O.V.-89). (Al archivo.)

—Juzgado Federal Electoral de la Provincia de Córdoba: comunica en respuesta al radiograma del 10 de julio de 1989 que el reemplazante del diputado nacional Miguel Humberto D'Alessandro, según constancia de actas de las elecciones del 6 de septiembre de 1987, es Jorge Horacio Gentile (143-O.V.-89). (Al archivo.)

—Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: remite copia de la declaración aprobada por ese honorable cuerpo, en la que solicita se normalice la relación laboral del personal de las radioemisoras dependientes de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación (144-O.V.-89). (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Honorable Concejo Deliberante de Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: remite copia de la resolución 156/89 aprobada por ese honorable cuerpo, por la que solicita la adecuación de las normas legales para los obreros de la construcción (145-O.V.-89). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Honorable Concejo Deliberante de Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: remite copia de la minuta de comunicación 11/89 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que solicita el tratamiento de la Ley de

Provincialización de ese territorio (146-O.V.-89). (A sus antecedentes, expediente 58-P.E.-85). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Juzgado Federal Nº 1, La Plata, provincia de Buenos Aires: remite copia del acta de proclamación de los candidatos a diputados nacionales, titulares y suplentes, correspondiente a las elecciones del 3 de noviembre de 1985, en respuesta al radiograma 274 en el que se solicita el nombre del reemplazante del diputado nacional Jorge Triaca, correspondiendo dicho reemplazo al señor Rodolfo Antonio Ponce (147-O.V.-89). (Al archivo.)

—Juzgado Federal Nº 1, La Plata, provincia de Buenos Aires: remite copia del acta de proclamación de los candidatos a diputados nacionales, titulares y suplentes, correspondiente a las elecciones del 6 de septiembre de 1987, en respuesta al radiograma 273 en el que se solicita el nombre del reemplazante del diputado nacional Alberto E. J. Cormillot, correspondiendo dicho reemplazo al señor Carlos Luis Custer (148-O.V.-89). (Al archivo.)

RESPUESTAS A RESOLUCIONES O DECLARACIONES DE LA HONORABLE CÁMARA:

Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (expediente 3.325-D.-88), sobre solicitar se mejore el tramo comprendido entre Payogasta y San Carlos, de la ruta nacional 40, en la provincia de Salta (99-O.V.-89). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (expediente 3.567-D.-88), sobre solicitar informes en relación a la metodología que se aplica para determinar la tarifa del transporte colectivo urbano y suburbano (100-O.V.-89). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (expediente 2.188-D.-88) en la que se solicita se adopten las medidas tendientes a no descartar el uso del carbón proveniente del Río Turbio, en la central termoeléctrica de Luis Piedrabuena, Bahía Blanca, dependiente de la Dirección de Energía de Buenos Aires (DEBA) (116-O.V.-89). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Energía y Combustibles.)

IX

Peticiones particulares

Cámara de Comercio Exterior de Salta: solicita el tratamiento del proyecto de ley modificatorio del Fondo Especial del Tabaco (58-P.-89). (A sus antecedentes, 434-D.-89.) (Mesa de entradas.)

—Fornelli, Rodolfo Eduardo: solicita se promueva juicio político a la titular del Juzgado Correccional "H" Secretaría Nº 59 (59-P.-89). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Poncio Jorge A.: expresa su rechazo ante el nuevo gravamen impuesto a los depósitos a plazo fijo, formulando consideraciones al respecto (60-P.-89). (Al archivo.)

—Federación de Jubilados y Pensionados Nacionales de Entre Ríos: solicitan se implante en todo el país el boleto de jubilado en los transportes urbanos, interurbanos y de media distancia (61-P.-89). (A la Comisión de Transportes.)

—Merlassino, Carlos A.: hace conocer un proyecto de ley sobre la aplicación de las tasas aduaneras a la importación de piezas o partes destinadas a la restauración de los órganos de las iglesias (62-P.-89). (A la Comisión de Economía.)

—Alonso, Jorge Abel: remite un proyecto sobre creación de m'niescuelas granjas (63-P.-89). (A la Comisión de Educación.)

—Calzada, Oscar Hugo y Calzada, Enrique José: solicitan se promueva juicio político a los señores ministros de la excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctores Enrique Santiago Petracchi, Jorge Antonio Bacqué y Carlos S. Fayt (64-P.-89). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Cámara Regional de la Producción de la Provincia de Salta, Productora de El Jardín, Unión Industrial de Salta, Rosario Cándido Telaba, senador provincial, Salta; fuerzas vivas e instituciones del municipio de Guachipas, Salta; fuerzas vivas e instituciones del municipio de Coronel Moldes, provincia de Salta: expresan su apoyo al proyecto del señor diputado Mulqui y otros sobre sustitución del artículo 25 de la ley 19.800 y su modificatoria del Fondo Especial del Tabaco (65-P.-89). (A sus antecedentes, 434-D.-89.) (En Mesa de entradas.)

—Centro Azucarero Argentino: reitera su oposición al proyecto del señor diputado Juez Pérez y otros sobre modificación a la ley azucarera 19.597 creando un impuesto del 5 % sobre el precio de venta de los azúcares y edulcorantes calóricos (66-P.-89). (A sus antecedentes, 489-D.-89.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Cámara de Comercio, Industria y Producción de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut: hace conocer su oposición al proyecto de ley (37-S.-89) mediante el cual se incrementa en un 100 % el salario mínimo vital y móvil, en la región patagónica (67-P.-89). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Centro Azucarero Regional de Tucumán: hace conocer su opinión relacionada con el proyecto de ley relativo al restablecimiento del Fondo Especial Azucarero (68-P.-89). (A sus antecedentes, 489-D.-89.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Asociación Estaciones de Servicio de la República Argentina: expresa su disconformidad con las reformas introducidas a la ley 23.658(de impuesto al valor agregado(1) (69-P.-89). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Puebla, Ramón Angel; Díaz, Carlos Alberto; Isturiz, Fernando Alberto; Hernández, José Hermino: solicitan autorización para aceptar y usar condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros (70-P.-89). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Di Giano, Raúl Antonio: solicita se promueva juicio político al señor presidente de la República Argentina, doctor Raúl Ricardo Alfonsín (71-P.-89). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Confederación Económica de Río Negro: expresa su rechazo al proyecto de ley sobre la elevación a dos, del coeficiente de aplicación al salario vital, mínimo y móvil en La Patagonia (72-P.-89). (A sus antecedentes, 37-S.-89.) (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Centro Azucarero Argentino: expresa su rechazo a la reforma de la ley 19.597, creando un impuesto del 5 % sobre el precio de venta de los azúcares y edulcorantes (73-P.-89). (A sus antecedentes, 489-D.-89.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Morosi, Bruno Daniel: hace conocer su propuesta para la realización de un sistema computarizado en caso de convocarse a consultas plebiscitarias (74-P.-89). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Unión Industrial Argentina (UIA): peticiona y formula diversas consideraciones con relación a los inconvenientes que causaría, a los industriales en particular, y a la población en general, la aprobación del proyecto de ley de defensa del consumidor (75-P.-89). (A sus antecedentes, 97-S.-88). (A la Comisión de Legislación General.)

—Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Limitadas de Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco: expresa su adhesión al proyecto del señor senador Carlos Tenev sobre la eliminación del impuesto del cinco por ciento a la primera venta de algodón (76-P.-89). (A sus antecedentes, 36-S.-89.) (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.)

—Coordinadora de Actividades Mercantiles Empresarias (CAME): expresa su preocupación en representación de las entidades adheridas de la región patagónica ante la decisión del Honorable Senado de elevar el coeficiente de aplicación en la zona por el salario mínimo, vital y móvil (77-P.-89). (A sus antecedentes, 37-S.-89.) (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Unión Industrial Argentina (UIA): expresa la preocupación del sector industrial, ante la reciente sanción de la ley 23.669 de suspensión temporal y parcial de beneficios obtenidos en virtud de regímenes de promoción regional, sectorial o especial (78-P.-89). (A la Comisión de Industria.)

—Cooperativa Agropecuaria Sáenz Peña Ltda. y otros: expresan su adhesión a la eximición del gravamen del 5 % en la primera venta de algodón (79-P.-89). (A sus antecedentes, 36-S.-89.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Foro de Legisladores del Norte Grande Argentino: remite copia de la declaración 1/89 y las resoluciones 1, 2 y 5/89 aprobadas por ese honorable cuerpo, en relación a temas del quehacer nacional (80-P.-89). (A la Comisión de Economías y Desarrollo Regional.)

—Massa, Norma: solicita se promueva juicio político al señor presidente de la Nación doctor Raúl Ricardo Alfonsín (81-P.-89). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Casabal Elía, Adolfo y otros: expresan su adhesión al pedido de juicio político al señor presidente de la Nación realizado por el señor diputado Cambares (82-P.-89). (A sus antecedentes, 507-D.-89.) (A la Comisión de Juicio Político.)

—Asociación Cívica de Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco: expresa su adhesión a la eximición del gravamen del 5 % en la primera venta de algodón (83-P.-89). (A sus antecedentes, 36-S.-89.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Terza, Jorge Elías: solicita se promueva juicio político al doctor Emilio Jorge García Méndez, juez de instrucción a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal (84-P.-89). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Alonso, Jorge Abel: solicita se promueva juicio político al señor presidente de la Nación doctor Raúl Ricardo Alfonsín y funcionarios intervinientes en el litigio canal de Beagle (85-P.-89). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Cappellani, Roberto T. y Cappellani, Jorge D.: expresan su preocupación por los contratos de los círculos de ahorro previo para fines determinados en virtud del aumento de precio de los bienes que se adquieren por dicho sistema (86-P.-89). (A la Comisión de Legislación General.)

—Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén (SEJVN): hace conocer las conclusiones del primer seminario taller sobre "Negociación colectiva estatal", realizado en San Martín de los Andes, del 30 de marzo al 1º de abril de 1989 (87-P.-89). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Cámara Argentina de Fabricantes de Instrumental y Equipo Médico Industrial y Científico (Cafimic): remite copia de la nota enviada al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, doctor Roberto Dromi, efectuando sugerencias sobre el proyecto de ley de reforma del Estado (88-P.-89). (A la Comisión de Obras Públicas.)

—Imbelloni, Norberto: renuncia a ocupar su banca como diputado de la Nación en reemplazo del señor diputado Alberto Jorge Triaca (89-P.-89). (A la Presidencia.)

—Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina: ante versiones periodísticas vinculadas al proyecto de ley de emergencia económica, solicita no ser marginada en las decisiones y ser escuchada al respecto (90-P.-89). (A la Comisión de Industria.)

—Latienda, Raúl L. y Galassi, Juan R.: solicitan autorización para aceptar y usar las condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros (91-P.-89). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Cooperativa de Marineros de Pesca de Altura, Trabajo y Consumo (Comarpesal) Limitada: solicita se considere de interés público la actividad que realiza la entidad, y cuestiones conexas (92-P.-89). (A la Comisión de Industria.)

—Sanseverino, Angel N.: remite copia de un proyecto de recaudación fiscal (93-P.-89). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Cámara de Comercio, Industria y Promoción de Viedma, provincia de Río Negro: expresa su rechazo al proyecto de ley sobre la elevación a dos del coeficiente de aplicación al salario mínimo vital y móvil en la Patagonia (94-P.-89). (*A sus antecedentes, 37-S.-89.*) (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Fernández, Félix y otros: expresan su preocupación por los contratos de los círculos de ahorro previo para fines determinados en virtud del aumento de precio de los bienes que se adquieren por dicho sistema (95-P.-89). (*Legislación General.*)

—Roque, Walter Horacio: solicita la fijación de precios máximos a los artículos de la canasta familiar y de primera necesidad (96-P.-89). (*Comercio.*)

—Roque, Walter Horacio: solicita la implantación de jubilaciones y pensiones móviles (97-P.-89). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Roque, Walter Horacio: solicita el pago del 50 % del valor de los boletos del transporte urbano de pasajeros por parte de los jubilados y pensionados (98-P.-89). (*A la Comisión de Transportes.*)

X

Proyectos de ley

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CONSEJO FEDERAL DE PREVENCIÓN Y REEDUCACIÓN PARA EL ABUSO Y DEPENDENCIA DE DROGAS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º — Entiéndese por droga toda aquella sustancia susceptible de provocar en el organismo, modificaciones en el funcionamiento orgánico y/o psíquico del individuo.

Art. 2º — Decláranse de interés nacional las actividades preventivas que hacen al abuso y dependencia de drogas.

Capítulo II

De la composición del Consejo

Art. 3º — Créase el Consejo Federal de Prevención y Reeducción para el Abuso y Dependencia de Drogas, dependiente del Poder Ejecutivo de la Nación. El mismo estará integrado por un representante del presidente de la Nación; un representante del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación; un representante del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación; un representante del Honorable Senado de la Nación; un representante de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; un representante delegado del intendente municipal de la Capital Federal (designado por el mis-

mo); un representante del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y un representante de cada provincia delegado directo de su gobernador.

Art. 4º — En su primera reunión el Consejo Federal designará de su seno a un presidente, a dos vicepresidentes, dos secretarios, un tesorero y un prosecretario quienes, junto con los cuatro (4) vocales elegidos uno (1) por cada una de las cuatro regiones: NOA-NEA-Centro-Sur, constituirán el Comité Ejecutivo encargado de aplicar las resoluciones emanadas del Consejo.

Art. 5º — Anualmente el Consejo deberá elaborar la propuesta política que regirá las actividades nacionales para la prevención del abuso en el consumo de drogas, en forma de planes y normas generales que serán adaptadas para su ejecución por los organismos pertinentes, ya sea del orden nacional, provincial o municipal y de índole pública o privada. Podrá también formular programas especiales a solicitud de una provincia o grupos de provincias.

Art. 6º — El Consejo Federal podrá designar los asesores técnicos y científicos que considere necesarios, ya sea para su planta mínima de trabajo o, en forma honoraria, para el mejor cumplimiento de sus fines.

Art. 7º — El Consejo Federal redactará su estatuto o reglamento que rija su funcionamiento y el del Comité Ejecutivo. Los miembros del Consejo Federal cumplirán sus funciones ad honorem; no así los miembros del Comité Ejecutivo y los técnicos de planta permanente, cuyas funciones serán rentadas.

Capítulo III

De las funciones del Consejo Federal de Prevención y Reeducción para el Abuso y Dependencia de Drogas

Art. 8º — Son funciones del Consejo Federal coordinar y normatizar las tareas de prevención en materia de abuso y dependencia de droga en forma de:

- a) Realización de adecuadas campañas de información y difusión a la población en general;
- b) Coordinación con las autoridades educativas de las diferentes jurisdicciones para la realización de campañas sistemáticas entre educadores y educandos y los niveles de las mismas;
- c) Asesoramiento y cooperación con las instituciones oficiales y no oficiales dedicadas a la prevención y adecuada fiscalización para la coherencia de los mensajes y programas.

Art. 9º — El Consejo Federal deberá confeccionar material informativo con distintos niveles y alcances, que sirva de referencia y aporte fundamental para los diversos requirentes de los mismos.

Art. 10. — El Consejo Federal deberá coordinar y normatizar la red nacional de agentes e instituciones públicas y privadas dedicadas a las tareas de tratamiento y reinserción social del drogadependiente, determinando los grados de complejidad de los servicios que presten, tanto en el orden nacional, como provincial y financiero a estos agentes e instituciones y cumplirá municipal.

El Consejo proveerá de apoyo técnico, profesional y tareas de orientación y fiscalización de los mismos. Dicho apoyo financiero estará vinculado directamente con los programas preventivos y asistenciales que lleven a cabo las instituciones de referencia para enfermos cuyos recursos no sean suficientes para solventar su tratamiento.

Art. 11. — Las provincias podrán incorporarse total o parcialmente a los planes, programas y acciones elaborados por el Consejo Federal por medio de convenios que contemplen tanto la financiación como la supervisión por parte del Consejo.

Art. 12. — El Consejo Federal deberá gestionar los apoyos y financiamientos internacionales y nacionales, públicos o privados, para el apoyo a las instituciones y agentes enmarcados en la red mencionada en el artículo 9º, permitiendo asimismo una cobertura de tratamiento que solvete la carencia de recursos de la institución y/o del paciente.

Art. 13. — El Consejo Federal deberá fomentar la implementación de programas de formación de agentes preventores con diversos niveles, teniendo en cuenta los antecedentes establecidos por el Ministerio de Educación, la Municipalidad de Buenos Aires y organismos privados dedicados a la prevención.

Art. 14. — La coordinación con el sector educación procurará descartar los mecanismos de aprendizaje puramente informativos, tendiendo al refuerzo de los valores éticos y afectivos entre educadores y educandos como adecuado vehículo al desarrollo de actitudes de consciente y espontáneo rechazo al abuso de drogas para la solución de los problemas personales o familiares frente a las crisis de las etapas de vida.

Art. 15. — El Consejo establecerá un banco de datos que sirva a todos los usuarios públicos y a la red de agentes e instituciones aprovechando lo ya existente en la CONCONAD y en otros organismos privados.

Art. 16. — El Consejo deberá promover las actividades de investigación por medio de organismos públicos o privados, que hagan al mejor discernimiento de la problemática tratada y las técnicas adecuadas preventivas o de tratamiento para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Art. 17. — El Consejo promoverá, siguiendo las directivas más modernas de las Naciones Unidas u otros organismos especializados, las acciones de prevención indirecta, entendiéndose por prevención indirecta: todos los factores que en el marco de las actividades sociales promuevan:

- a) Formas pedagógicas no autoritarias y mecanismos de aprendizaje que tiendan a reforzar la autoestima del niño;
- b) Adecuada utilización del tiempo libre;
- c) Capacitación permanente para una correcta inserción laboral;
- d) Uso adecuado de los medios de comunicación masiva que además contemple la inconveniencia de la publicidad que incite o induzca hacia formas adictivas.

Art. 18. — El Consejo promoverá la formación de subcomités de actividades, agrupaciones o entidades que, de acuerdo con sus objetivos y principios, permitan

ser canales de lineamientos preventivos y a la vez hagan conocer sus inquietudes y experiencias en la materia (empresas del Estado, asociaciones sindicales, religiosas, deportivas, científicas).

Estos subcomités serán coordinados por miembros del Consejo, convocados para objetivos precisos y con claras líneas de acción, en forma regular extraordinaria.

Capítulo IV

De los consejos o comisiones provinciales de prevención y reeducación para el abuso y dependencia de drogas

Art. 19. — Invítase a las provincias a constituir un organismo especializado en la prevención y recuperación para el abuso y dependencia de drogas que permita elaborar y ejecutar las políticas pertinentes, en coordinación con el Consejo Federal que establece esta ley.

Capítulo V

Del financiamiento

Art. 20. — Las actividades a que hace referencia el capítulo III se financiarán con:

- a) Las partidas que anualmente fije el presupuesto nacional;
- b) Un impuesto especial del 10 % sobre el precio final de venta de los cigarrillos, cigarrillos y tabaco;
- c) Un impuesto especial del 5 % sobre el precio de venta de todas las bebidas alcohólicas de menos de 20°;
- d) Un impuesto especial del 10 % sobre el precio de venta de todas las bebidas alcohólicas de más de 20°;
- e) Las donaciones o contribuciones que se realicen.

Art. 21. — El Consejo Federal de Prevención y Reeducación para el Abuso y Dependencia de Drogas elaborará anualmente el presupuesto por medio del cual dará respuesta a las tareas emanadas de sus políticas, el que será aprobado por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 22. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Matilde Fernández de Quarracino. — José P. Aramburu. — Eduardo A. González. — Osvaldo F. Pellin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entiéndese en la actualidad que el problema de las drogas adquiere relevancia dada su alta resonancia social. Queda establecido que habida cuenta de la definición usualmente aceptada acerca del significado de la palabra droga, se entiende por la misma —tal como lo define la OMS— aquella sustancia que introducida en el organismo provoca modificaciones en el funcionamiento orgánico y/o psíquico del individuo.

Pero nos importa emplear una clasificación de las drogas de acuerdo con su significación social, es así que las drogas pueden ser: aceptadas, intermedias o prohibidas. Las primeras son aquellas que tienen una producción y un circuito de distribución aceptados, incluso es-

timulado y de los que se obtienen recursos genuinos para el Estado, tal el caso del alcohol y del tabaco; en el caso de las sustancias o de las drogas de tipo intermedio son aquellas en las cuales la producción está legalizada, pero su distribución es restringida. Tal es el caso de los medicamentos, que aunque más no fuere por el hecho de distribuirse fundamentalmente en el circuito farmacéutico, su mercado es restringido. Destacaremos que con estas sustancias se ha sostenido el principal caudal de adictos en la República Argentina durante los últimos veinticinco años.

En relación con las drogas prohibidas, como por ejemplo la cocaína y la marihuana, pertenecen en cuanto a su producción y distribución al circuito prohibido. La noción de peligrosidad que se sugiere acerca de las drogas "peligrosas" tiene que ver más allá de los riesgos de su ingesta con un miedo opuesto desde la cultura. Baste señalar que según la información del "American Journal of Medicine", durante el año pasado, en los Estados Unidos, sobre una población superior a los trescientos millones de habitantes, las muertes atribuidas a las llamadas drogas peligrosas fueron tres mil, mientras que las imputables al alcohol y al tabaco, sumaron seiscientos sesenta y siete mil, lo que habla a las claras que cuando una sustancia está incorporada a la cultura, no conlleva ningún tipo de verdadera conmoción social. El acento se pone en todo lo que se visualiza como externo de sí, lo que viene de afuera, el azote, el flagelo, todo aquello que representa el daño venido de afuera del contexto, originado en la oferta y ajeno por ende a toda falencia social.

Nosotros sabemos que la droga se enanca en situación: sociales preexistentes, que no han tenido una razonable escucha o los canales de expresión o de proyección para los deseos e inquietudes particulares. La droga se convierte entonces en el símbolo de un desencuentro especialmente duro, crítica para la sociedad en que vivimos y que distorsiona el origen y la solución a los problemas que la sustentan y originan.

Más allá de cualquier duda, la droga adquiere hoy un alto significado social, superando por el grado de conmoción que representa un fenómeno del fenómeno y esto es, lamentablemente, algo que distorsiona la comprensión del mismo y lo magnifica en expresiones sociales, tales como las actitudes represivas con las que se manejan los distintos protagonistas sociales.

La posibilidad de mejorar la salud siempre ha sido una gran preocupación para los seres humanos. Sin embargo, el énfasis de la sociedad en prevención y promoción de salud, solamente ha sido notorio en la era moderna con la medicina científica y la difusión del conocimiento psicológico.

Pero cada día se amplía el campo de nuestra información sobre las múltiples causas de orden cultural, social, político y económico que también influyen en la salud integral del individuo.

Este enfoque global no puede estar ausente de toda tarea destinada a disminuir las distintas adicciones que, aunque han existido desde los orígenes de las distintas culturas, han cobrado particular intensidad en esta convulsionada época nuestra.

Por eso una eficaz prevención y tratamiento de la drogadependencia no puede ignorar las características

del individuo, su medio familiar, los mensajes que recibe, los valores o disvalores en que se ha formado, su medio social y todas las variables que contribuyen a fomentar su deseo de evasión, sus angustias, sus miedos y sus mitos; en fin, los desencadenantes de la adicción al alcohol, los psicofármacos, el tabaco y las drogas en general.

Por eso también, cada país, cada región, cada localidad tiene en esta materia, una problemática propia y no se pueden copiar recetas, sino analizar las presuntas soluciones puestas en marcha por otros, para evaluar beneficios y/o fracasos.

No ignoramos que este camino no tiene mucha antigüedad. Generalmente se ha preferido la represión del adicto o se ha intentado su recuperación con enfoques parciales (sobre todo farmacológicos) con pobres resultados.

Por otra parte, esto no ha servido para disminuir las dependencias sino que éstas han ido en aumento en todo el mundo.

Por eso cada vez más se acentúan las tareas de prevención que, al solo efecto de clarificar conceptos y programas, podemos calificarlas como primaria, secundaria o terciaria.

En la prevención primaria ubicamos la promoción de ambientes y estilos de vida saludables, que eviten la dependencia del alcohol, el tabaco, los psicofármacos y las drogas antes que comiencen.

La prevención secundaria trata de identificar a los consumidores que corren el riesgo de tener problemas de abuso y ayudar a superarlos.

La meta de la prevención secundaria es interrumpir el uso antes que comience a ser un problema crónico. A veces se la entiende como intervención temprana: ella envuelve cualquier acción constructiva con gente que ya está experimentando o consumiendo regularmente.

La prevención terciaria involucra dos enfoques diferentes. Uno es el tratamiento actual de personas que abusan del alcohol, las drogas u otras sustancias tóxicas. El otro enfoque puede ser calificado de rehabilitación preventiva. Esta provee servicios de apoyo a alcohólicos o drogadictos en recuperación para evitar que reanuden su estilo de vida disfuncional.

Además, se preocupa por su reinserción plena en la sociedad, no sólo actuando con el rehabilitado sino sobre la comunidad toda en sus niveles de comprensión integral del problema.

Los obstáculos mayores que debemos sortear para una acción eficaz contra las adicciones, y que esperamos superar o al menos disminuir con esta ley son: la falta de una información objetiva y veraz, los mensajes erráticos, tremendistas y contradictorios de los medios de comunicación social, y los mitos que se crean como consecuencia.

Agreguemos la ausencia de políticas acordadas entre todos los actores públicos y privados, nacionales y locales; la nocividad de las campañas negativas que muchas veces suelen ser provocadoras; la falta de capacitación de la mayoría de los agentes inmediatos (docentes, médicos, personal de guardias hospitalarias, personal de custodia de presos o atención de menores, etcétera).

En la prevención y el tratamiento de adictos podemos señalar tres enfoques:

a) El que pone énfasis en la represión, los argumentos éticos y el temor;

b) El que prioriza la información acerca de los efectos de las sustancias;

c) El que se centra en la educación integral, fortaleciendo las habilidades para la vida y la resistencia frente a las presiones sociales, promoviendo estilos de vida saludables y la ocupación creativa y positiva del tiempo libre;

d) El que recurre a la movilización de la comunidad y al recurso a las estructuras naturales de inserción de las personas.

Es indudable que enfatizamos estos últimos enfoques, aunque no dejamos de lado la información y las motivaciones éticas.

Porque parece claro que sólo un abordaje múltiple, que incremente la conciencia social acerca de lo que representan las sustancias psicoactivas y provoque en la comunidad un cambio de actitud y de opinión, podrá conducir a una prevención y a una recuperación razonablemente eficaces.

El docente, los trabajadores de la salud, los ministros religiosos y la comunidad cercana —escuela, centro asistencial, sociedad de fomento, club del barrio, etcétera— son áreas de acción fundamentales para la prevención.

En estos escenarios y con esos protagonistas existe la posibilidad de que los niños y jóvenes adquieran con intensidad los conocimientos necesarios, pensándolos, relacionándolos con su historia personal, familiar y comunitaria. La defensa preventiva para evitar la dependencia tiene mucho que ver con una educación expresada por los mismos que enseñan, educan, curan y orientan a niños y jóvenes cotidianamente.

La experiencia muestra que todo otro personaje —experto, policía— que informa sobre drogas, sin raíces emocionalmente insertas en esos jóvenes y niños, no contribuye en el grado esperado a la prevención programada. Ellos están para conducir otras áreas, el narcotráfico, por ejemplo.

“La acción preventiva debe suceder en ámbitos normales, naturales; con protagonistas normales, naturales”... “Ya en muchos lugares del mundo está claramente aceptado que la participación decidida de la comunidad, no en el plano represivo sino contenedor y comprensivo, constituye uno de los elementos sustanciales de los cambios cortos que promueven la salud mental esperada”.

“La farmacología también exige acciones de recuperación para la salud quebrada o enferma por acción de las drogas. Aquí está uno de los dramas de esta realidad. El país no ha preparado sus centros asistenciales y sus recursos humanos y técnicos específicos para enfrentar con dignidad y eficacia esta enfermedad. Al menos en la medida de la patología que una sociedad injusta y dependiente como la nuestra ha estado generando” (Floreal Ferrara, en *Estudios sobre drogadicción*, Lugar Editorial, Buenos Aires, 1988).

Por ende, la actividad del Estado en el tema que nos ocupa, es de crucial importancia, en lo que se refiere

a la generación de políticas que sean referentes o marco de las actividades que luego se desprendan hacia los lugares de ejecución, en forma de planes, programas, acciones, etcétera. Estas actividades deben ser efectuadas, especialmente, a través de los organismos de Educación y Salud y, circunstancialmente, por los de Interior, Relaciones Exteriores, Defensa, Acción Social, etcétera.

El organismo así planteado debe, además, conciliar el esfuerzo de todas las provincias con el del gobierno nacional, colaborar con el desarrollo de políticas sectoriales e integrar a los distintos protagonistas públicos y privados convocados a esta tarea en actividades estrictamente delimitadas. La forma más factible de conseguir esta integración es a través de un presupuesto propio, que permita la adhesión a los objetivos que emanen de la política de conducción.

Proponemos para esto un consejo federal no solamente por acordar con el espíritu de nuestro sistema de gobierno sino porque es necesario tener en cuenta las diversas realidades locales y/o zonales para operar eficazmente sobre ellas.

Pero este consejo tendrá la responsabilidad de consensuar lineamientos mínimos que rijan en todo el país, para evitar acciones erráticas o contradictorias, que resultarían nefastas en materia tan delicada como la que nos ocupa.

No puede ignorarse, en este campo, la tarea de muchos centros de prevención y/o tratamiento originados en toda la órbita privada. Pero tampoco puede obviarse la responsabilidad del Estado en el control adecuado de todas estas instituciones y en su apoyo financiero y profesional para posibilitar el acceso de todos los que necesitan esos servicios.

El grado de alcoholismo y tabaquismo es altísimo en nuestro país; ha avanzado mucho el consumo de psicotrópicos y en menor medida pero en forma creciente el de drogas ilícitas e inhalantes.

Pero también ha aumentado la conciencia de que hay que obrar ya, para superar estos datos preocupantes de nuestra realidad que afectan a los sectores más débiles e indefensos de nuestra sociedad.

Esto nos ha motivado a presentar este proyecto, que ha sido elaborado en forma conjunta por los diputados José P. Aramburu, Eduardo González, Matilde Fernández de Quarracino y Osvaldo Pellin.

Matilde Fernández de Quarracino. — Eduardo A. González. — José P. Aramburu. — Osvaldo F. Pellin.

—A las comisiones de Drogadicción, de Asistencia Social y Salud Pública, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

2

Buenos Aires, 15 de junio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Leopoldo Raúl Moreau.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre la implementación de un sistema de li-

cencias especiales para todo trabajador que haya cumplido 30 años de servicios en la misma empresa o repartición estatal o mixta.

El mencionado proyecto está registrado bajo el número 3.014-D.-87 y publicado en el Trámite Parlamentario Nº 195 del 11 de marzo de 1988.

Sin otro particular lo saludo muy atentamente.

Lorenzo A. Pepe.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º— Todo trabajador —manual o intelectual— que se desempeñe en relación de dependencia, sin distinción de categoría, que hubiese cumplido treinta (30) años de servicios consecutivos o alternados, en una misma empresa o repartición, sea ésta estatal o mixta, se hará acreedor a una licencia especial paga y por una sola vez, de treinta (30) días, hábiles, además de una suma igual a la última remuneración que percibiera, la que se abonará junto con ésta. Debe entenderse que estos beneficios se agregarán a los que legalmente correspondieren.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Toda actividad laboral representa sin duda para quien la desarrolla un esfuerzo físico e intelectual que le exige una permanente dedicación.

No todas las actividades laborales son similares, pero sí todas en su propio accionar requieren la inexcusable responsabilidad de quien la desarrolla.

Es esa actividad —manual o intelectual— la que ha permitido al hombre, desde sus orígenes, ir creciendo y desarrollándose como una entidad independiente en el seno de la sociedad.

En los tiempos modernos, y en procura de mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, el hombre ha sido exigido con mayor intensidad que antaño, aunque esto no pareciera así.

En efecto: el acceso a los bienes de consumo ha dado por resultado, también en nuestra sociedad argentina, que el trabajo se tradujera en un esfuerzo cada vez mayor y con más intensos sacrificios.

Hoy, en toda familia trabajadora —intelectual o manual— participa del esfuerzo la totalidad del núcleo familiar; equivale esto a decir que ya es común que el padre —obviamente— trabaje, así como también su mujer y compañera, y luego se van integrando los hijos en la medida que su edad les permite participar del duro “ganarse el pan con el sudor de la frente”.

Esto, señor presidente, marca un drama social de los tiempos que nos tocan vivir.

Hemos considerado que son muchas las empresas estatales o mixtas que a lo largo de los años sólo le han regresado a sus servidores el reconocimiento de la paga mensual o quincenal que legalmente corresponde, incluso a veces demorada y hasta en forma intencional.

Creemos, señor presidente, que alguna vez, para los más antiguos trabajadores, deberá existir otro tipo de reconocimiento, cual es el de dar satisfacción a otra hambre, que es la del espíritu y la de los sentimientos del trabajador. Esto debe estar más allá de la remuneración mensual legal y encaminado a un acto de reconocimiento solidario de la empresa, ya sea ésta estatal o mixta, y dirigido a aquellos trabajadores que durante 30 años brindaron su servicio, contribuyendo así al engrandecimiento de aquélla.

Por lo expuesto es que consideramos de estricta justicia el otorgamiento al trabajador que acredite 30 años de trabajo —continuo o discontinuo— en una misma empresa del goce al cabo de este tiempo de una licencia extraordinaria paga de treinta (30) días hábiles y más una suma igual a la última retribución que percibiera.

Finalmente es de hacer notar que este proyecto fue aprobado por esta Honorable Cámara en la sesión del 28 de septiembre de 1984, pasando en revisión al Honorable Senado, donde en la sesión del 30 de octubre de 1986 fue también aprobado, pero con una modificación, por la que se saca del ámbito de la ley a las empresas privadas. Aceptando esta modalidad presentamos este nuevo proyecto, dado que por el rigor del tiempo resultó imposible aprobar la mencionada modificación en las sesiones ordinarias del año próximo pasado.

En atención a lo manifestado precedentemente, solicitamos se apruebe el presente proyecto de ley.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

3

Buenos Aires, 15 de junio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Leopoldo Raúl Moreau.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre creación de la Casa de la Cultura de la Nación en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia —Secretaría de Cultura—, con el objetivo de brindar a las provincias argentinas la oportunidad de dar al público muestras de sus expresiones culturales y otras cuestiones conexas.

El mencionado proyecto está registrado bajo el 509-D.-85, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 14 del 21 de mayo de 1985.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Lorenzo A. Pepe.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º— Créase la Casa de la Cultura de la Nación, que dependerá del Ministerio de Educación y Jus-

ticia, Secretaría de Cultura, uno de cuyos objetivos será el de brindar a las provincias argentinas la oportunidad de dar al público muestras de sus expresiones culturales.

Art. 2º — Se destina a los fines del artículo 1º el edificio asentado en la manzana circundada por las calles Florida, San Martín, Viamonte y avenida Córdoba, de la Capital Federal, conocido como Galerías Pacífico, en todo aquello que resulte propiedad de Ferrocarriles Argentinos, con las limitaciones que esta misma ley establece.

Art. 3º — La empresa Ferrocarriles Argentinos queda autorizada a disponer la utilización de una superficie, que será establecida por convenio, con el objeto de que allí funcione toda dependencia de la citada empresa que desarrolle su actividad actualmente, en tanto y en cuanto ella resulte de interés para la misma.

Art. 4º — El Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a través de la Secretaría de Cultura, realizará todos aquellos actos y acciones jurídicas tendientes a la consecución de los fines del artículo 2º.

Art. 5º — Los recursos de la Casa de la Cultura de la Nación estarán constituidos de la siguiente forma:

- a) Asignación anual proveniente de la partida presupuestaria que se destinará a ese fin; hasta tanto se imputará a "Rentas generales";
- b) Donaciones, legados y toda otra cesión a título gratuito;
- c) Aportes de fundaciones y otras instituciones civiles;
- d) La renta —producto de la explotación de los locales que se destinen a ello— de acuerdo a lo que surja del convenio con Ferrocarriles Argentinos.

Art. 6º — El Ministerio de Educación y Justicia de la Nación propondrá al Poder Ejecutivo nacional, en el término de 60 días, a partir de la fecha de su promulgación, la reglamentación de la presente ley.

Art. 7º — Declárase a la Casa de la Cultura de la Nación de interés nacional.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace aproximadamente veinte años se realizaron gestiones tendientes a enajenar el edificio sito en la manzana comprendida entre las calles Florida, avenida Córdoba, San Martín y Viamonte, de esta Capital, conocido como Galerías Pacífico, acepción tomada por haber funcionado en el mismo la vieja administración del Ferrocarril Británico: Buenos Aires Al Pacífico (BAP).

En los últimos años, durante el proceso militar, también se intentó su enajenación, merced a la conocida teoría de la reducción de gastos.

Creemos que la belleza arquitectónica y la calidad de sus líneas hacen a esta expresión del viejo Buenos Aires, siendo menester incorporarlo definitivamente al acervo de nuestra formación cultural y ciudadana.

Es necesario destacar que en el sector de la bóveda central se encuentran frescos de gran valor de presti-

giosos artistas, entre otros: Urruchúa, Berni, Spilimbergo, Castagnino, verdaderos maestros de renombre mundial.

Actualmente el edificio es de propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos y fue salvado de su destrucción gracias a la gestión de las fuerzas vivas de la ciudad, en tramitación efectuada ante los organismos pertinentes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, durante la dictadura militar.

En estos momentos las galerías de la planta baja están ocupadas por la Secretaría de Cultura de la Nación, donde se exponen diversas obras de arte.

Es intención de la Asociación de Amigos de la Ciudad, que preside el arquitecto Federico Ugarte, adaptar la actual infraestructura edilicia para convertirla en un centro de expresión cultural.

Esta asociación señala, además, la posibilidad de complementarlo con una integración, calles de por medio, con el histórico Convento de Santa Catalina, proyecto que haría factible transformar el lugar en polo de desarrollo turístico —nacional e internacional— de singular importancia.

Cabe destacar, finalmente, que el centro de exposiciones que se promueve funcionará en el edificio perteneciente a Ferrocarriles Argentinos, empresa que con su préstamo contribuirá a enriquecer y propagar el quehacer cultural de las provincias, lo cual permitirá la integración de las raíces autóctonas con verdadero espíritu federalista.

Por todo lo expuesto, pido a mis colegas de esta Honorable Cámara su aprobación, con la certeza de contar con su imprescindible apoyo, a mérito de una tarea legislativa constanciada con la voluntad de su pueblo. Será justicia.

—A las comisiones de Educación, de Transportes, de Legislación General y de Presupuestos y Hacienda.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase como tercer párrafo del artículo 26 del Código Penal el siguiente texto:

En los casos de los delitos del título II del libro segundo de este código, el juez podrá prescindir total o parcialmente de los informes a que hace referencia el párrafo 1º del presente artículo mediante resolución fundada cuando las circunstancias lo justificaren.

Art. 2º — Agrégase al inciso 2º del artículo 41 del Código Penal el siguiente texto:

En los casos de los delitos del título II del libro segundo de este código se aplicará, si fuera pertinente, lo dispuesto por el artículo 26 párrafo tercero.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La aplicación irrestricta de las normas contenidas en los artículos 26 y 41 del Código Penal para los casos de delitos contra el honor (título II, artículos 109, 110 y concordantes), en los casos de personas de reconocida actuación pública, produjo notorios conflictos que deseamos resolver mediante el proyecto de ley que sometemos a consideración de la Honorable Cámara.

En efecto, esas normas apuntan a que el tribunal no sólo meritúe el hecho punible y su magnitud, sino que también conozca —por sí o por los informes de personal del juzgado, asistentes sociales o la policía— el medio ambiente, las amistades y otras características del imputado que le permitirán tener una visión más amplia de la personalidad de un imputado. Sin embargo, cuando el imputado en delitos de injuria o calumnias, muchas veces fruto del debate o la discusión, o tal vez la misma acción política, debe ser sometido a la investigación prevista para delincuentes o personas desconocidas, emerge con mucha fuerza una contradicción que suele provocar conmoción social.

Recordemos los casos del escritor Ernesto Sábato, visitado por la policía en su domicilio para tomar nota de sus amistades en una querrela —iniciada por un ex juez del proceso militar— por injurias. Del premio Nóbel de la Paz, Adolfo Pérez Esquivel, o del diputado (M. C.) Augusto Conte, debiendo concurrir a un juzgado para que se tomen sus impresiones digitales al efecto de conocer sus antecedentes en una querrela por calumnias. Del periodista Raúl D'Atri, fundador y director del diario "La Arena", de Santa Rosa (La Pampa), impedido de salir de su domicilio particular y luego trasladado, con custodia, al juzgado.

Sin duda quienes son personalidades reconocidas no gozan de impunidad si cometen un delito, puesto que el principio republicano de igualdad ante la ley impera en nuestro derecho. Pero la norma que señalamos como factor de perturbación en su aplicación absoluta no va dirigida a fortalecer esa igualdad, sino simplemente a facilitar elementos para que el juzgador pueda tomar decisiones razonables y ajustadas a los hechos de una causa. Cuando se aplica absolutamente se convierte en una regla irrazonable e irritativa y, para que cumpla con su objetivo esencial, proponemos que, bajo ciertas condiciones, el tribunal esté facultado para aplicarla en todo o en parte, dependiendo ello de la personalidad pública del imputado y de las demás cuestiones del caso.

El artículo 26 del Código Penal, vigente en la actualidad, fija las bases para la condena de ejecución condicional e incluye, para establecer el marco de la decisión del tribunal, entre otros elementos a tener en cuenta, la personalidad moral del condenado, la naturaleza del delito, la circunstancia que lo ha rodeado en cuanto puedan servir para apreciar dicha personalidad.

Según los estudiosos del derecho, se trata de dar elementos para que el juez pueda captar la eventual

peligrosidad criminal del imputado para acomodar la sanción a este análisis. La valoración del tribunal debe centrarse así en los datos objetivos del proceso en sí mismo y subjetivos, referidos a la personalidad del imputado. Esto es, se trata de merituar el grado de peligrosidad, de voluntad subjetiva de quebrar la ley, del medio ambiente vinculado a la violación del sistema legal.

El artículo 41, incorporado al Código Penal en 1917 establece, en relación a las penas divisibles por razón de tiempo o cantidad, circunstancias de mayor o menor peligrosidad criminal. También acá se trata de establecer una valoración de la conducta, estableciéndose si ésta es o no peligrosa, si existe un quebrantamiento sistemático de la conducta o es una amenaza para la sociedad.

Los artículos del Código Penal que citamos están referidos a todo delito cuya pena no supere los tres años. Se incluyen aquí los delitos contra el honor (título II, artículo 109, 110 y concordantes), que difieren en su realización y origen de otras figuras delictivas previstas en el mismo código.

Así, en un contexto general, la definición sobre "personalidad moral", está referida a los aspectos que pueden ser indicadores de la capacidad de comprometerse a no delinquir y de la conciencia respecto del significado de la advertencia que representa la vigencia de la ley. La interpretación más amplia de esta norma parece referirse a aspectos generales de su vida y medio ambiente que permitan presagiar la conducta futura.

En los casos de los artículos 109 y 110 del Código Penal, el tipo de delito ofrece características distintas, que aconsejan —dados los antecedentes existentes— propiciar la modificación de su articulación en relación a los artículos 26 y 41 del código, facultando la juez a merituar la situación a partir de un criterio más flexible, tomando en consideración precisamente el tipo de delito y la virtualmente escasa posibilidad de aplicar el principio de peligrosidad que hemos citado, ya que el objetivo eventual del daño es sustancialmente distinto del tipificado en otras normas del Código Penal.

En cuanto a la redacción de las normas proyectadas nos pareció que por razones de mejor criterio y adecuada técnica legislativa y dado que el legislador no puede prever todas las hipótesis, convendría dejar librado al prudente criterio del juez la determinación de las circunstancias que justificaran un apartamiento del principio general que concluyeran en la prescindencia total o parcial de los informes.

La actual redacción del artículo 26 resulta de tono imperativo para el tribunal por lo que se torna imprescindible otorgar la facultad expresa de no recurrir a los pedidos de informes cuando ellos resultan superfluos o innecesarios.

Por las razones expuestas, solicitamos a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.

—A la Comisión de Legislación Penal.

5

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*¹

**LEY DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMAS
EN LAS MUJERES QUE TRABAJAN**

CAPÍTULO I

Ambito de aplicación

SECCION I

Aspectos generales

Artículo 1º — Declárase obligatoria, en todo el territorio de la Nación, y para toda la población femenina que se delimita en el artículo 4º, la realización de un estudio anual radiológico de la glándula mamaria.

Art. 2º — Dicha norma es de aplicación obligatoria en todo el ámbito laboral, no reconociendo en consecuencia distinción alguna entre empleador público o privado, ni entre sectores económicos, a los efectos de las obligaciones a que el empleador se encuentra sometido por la presente ley.

SECCION II

Aspectos aclaratorios

Art. 3º — A los efectos de contar el período anual de validez de la certificación de estudios, dicho período se contará a partir de la fecha de realización del estudio.

Art. 4º — La población femenina afectada por la presente ley comprende a todas las mujeres mayores de 18 años que trabajan bajo relación salarial.

Art. 5º — La presente ley es de aplicación tanto para los casos de empleo permanente como temporario. Para los del 2º tipo se tendrán en cuenta las especificaciones contenidas en los artículos 7º y 8º.

Art. 6º — A los efectos de la presente ley se considerará como empleo permanente aquel en el cual no se especifique al comienzo de la relación contractual, plazo alguno de duración del contrato; y como empleo temporario, aquel en el cual quede especificado el plazo de duración del contrato desde el comienzo mismo de la relación.

Art. 7º — En los casos en que la relación salarial asuma la forma de empleo temporario, la presente ley establece la obligatoriedad de la realización del estudio en todos los casos en que el contrato supere los 45 días corridos.

Art. 8º — De los casos estipulados en el artículo precedente se considerarán eximidas aquellas mujeres que demuestren haber cumplido los requisitos del estudio dentro del curso de los últimos 320 días corridos, contados a partir de la fecha de ingreso al empleo hacia atrás.

Art. 9º — Los estudios podrán realizarse en cualquier tipo de establecimiento asistencial, tanto de carácter público como privado. La única limitación al respecto estará dada por la competencia del establecimiento para realizar dichos estudios.

¹ Texto conforme a las modificaciones autorizadas por la Honorable Cámara (véase pág. 1490).

CAPÍTULO II

Obligaciones de las partes

SECCION I

Obligaciones del empleador

Art. 10. — Serán obligaciones del empleador:

- a) Exigir a la población femenina que se encuentre bajo su dependencia salarial la realización de los estudios anuales;
- b) Exigir la presentación de la tarjeta de certificación de estudios cada vez que lo considere necesario a los efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones de la ley, de lo cual es responsable mayor y directo;
- c) Llenar la planilla de control y elevarla en los plazos establecidos al Instituto Nacional de Oncología.

Art. 11. — Los gastos totales que demande la realización del estudio serán cubiertos exclusivamente por el empleador.

SECCION II

Obligaciones de la mujer

Art. 12. — Serán obligaciones de las mujeres a las cuales alcanzan las disposiciones de la presente ley:

- a) La presentación de la tarjeta de certificación de estudios cada vez que se lo requieran en su ámbito laboral;
- b) Presentar la tarjeta de certificación de estudios en los momentos de realización de los estudios anuales sucesivos;
- c) Presentar en su lugar de empleo durante el mes de junio de cada año su tarjeta de certificación de estudios, a los efectos de que el empleador pueda dar cumplimiento a las obligaciones que para él emergen del artículo 10.

SECCION III

Obligaciones de otros intervinientes

Art. 13. — El ente realizador del estudio está obligado a entregar a cada mujer examinada una tarjeta de certificación de estudios cuyo diseño será único en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO III

Regulaciones estatales

Art. 14. — Se declara como organismo competente para orientar respecto de los alcances y objetivos de la presente ley al Instituto Nacional de Oncología.

Art. 15. — El mismo está facultado para disponer los cambios en los métodos de realización del estudio si lo considera necesario de acuerdo al avance de la ciencia o la tecnología.

Art. 16. — Corresponde al Instituto Nacional de Oncología el diseño de la tarjeta de certificación de estudios, que deberá contener el siguiente mínimo contenido de datos:

- a) Datos personales;
- b) Fecha de realización del examen;
- c) Diagnóstico correspondiente.

Art. 17. — Corresponde al Instituto Nacional de Oncología el diseño de la planilla de control que debe entregar el empleador.

CAPÍTULO IV

Difusión

Art. 18. — A través del Ministerio de Salud y Acción Social deberán implementarse los medios necesarios orientados a la difusión de los alcances de la ley.

Art. 19. — Dicha campaña de difusión deberá prestar especial atención a la notificación de las obligaciones de la ley a la parte empleadora tanto en los ámbitos público como privado.

Art. 20. — Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de "Rentas generales", por una primera y única vez, los fondos que se evalúen necesarios para el cumplimiento de lo estipulado en los artículos 18 y 19.

CAPÍTULO V

Otros aspectos

Art. 21. — En los casos en los cuales la realización del estudio se efectuare en los servicios hospitalarios públicos, se abonarán al valor fijado periódicamente por el Instituto Nacional de Oncología.

Art. 22. — Los fondos recaudados en los hospitales públicos por las condiciones mencionadas en el artículo precedente, serán remitidos al Instituto Nacional de Oncología, previo descuento de los gastos materiales que devengare la realización del estudio, los cuales serán recuperados por el hospital.

Art. 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

David J. Casas. — Fernando E. Paz. — Oscar L. Fappiano. — Juan C. Tapparelli. — Miguel C. Nacul. — Carlos G. Freytes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de sentido común el conocimiento que señala que la prevención es mejor que la curación en materia de salud. A mayor abundamiento, en cuanto a salud, la prevención es siempre un elemento que suma.

Los efectos sobre la preservación de la salud y sobre la prolongación de la vida se derivan del mejor cuidado del cuerpo. Es así que, cuando pesamos los resultados, encontramos positivo el porvenir.

Por ello, toda labor destinada a afianzar métodos preventivos en la población merece el apoyo de quienes tenemos responsabilidades políticas en cada hora.

La prevención adquiere, además, la característica del ahorro por cuanto requiere un gasto menor que el de enfrentar la curación de la enfermedad.

Nuestro proyecto apunta a la prevención del cáncer de mama, que tan dolorosas consecuencias trae para la mujer que lo padece como a su entorno familiar.

Creemos firmemente en la conveniencia de este proyecto. Tan sólo si tomamos en consideración que en la publicación de la Fundación Favalaro aparecida en el "Programa de medicina preventiva" N° 2, impresa en Chile en junio de 1987, se señala que el cáncer en las mujeres, y especialmente el de mama, da índices de muerte que alcanzan cifras entre el 18 y el 20 %, nos convenceremos de la pertinencia de prevenir las consecuencias sociales que acarrea la enfermedad.

Se señala además, en la mencionada publicación, que la mamografía cumple, sin lugar a dudas, un papel de primera línea en el diagnóstico precoz del cáncer. En algunos casos ha permitido detectar el mal con ocho años de anticipación a la aparición de modo palpable del tumor.

Por ello es conveniente implementar, en principio, los medios necesarios para posibilitar una efectiva prevención y un diagnóstico precoz, llegado el caso, de la enfermedad por medio de un estudio radiológico de la glándula mamaria, obligatorio para todas aquellas mujeres que trabajan.

Es de desear, asimismo, una futura extensión de la tarea de prevención a toda la población femenina.

La importancia de la norma demanda un tratamiento favorable para con ella por parte de este honorable cuerpo.

David J. Casas. — Fernando E. Paz. — Oscar L. Fappiano. — Juan C. Tapparelli. — Miguel C. Nacul. — Carlos G. Freytes.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Familia, Mujer y Minoridad —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 32 de la ley 3.764 texto ordenado decreto 2.682/79 y modificaciones ley 23.047 por el siguiente:

Artículo 32: El pago del impuesto interno a los cigarrillos se hará en la forma prevista en los artículos 3º y 4º, actualizándose el tributo desde la presentación de la declaración jurada, prevista en el último artículo, y su efectivo pago, conforme a la variación del índice de precios mayoristas —nivel general— entre ambas fechas.

Tratándose de manufactureros radicados en las zonas tabacaleras fijadas por la Dirección General Impositiva, los plazos fijados en el artículo 4º para el pago del importe del tributo correspondiente a los productos salidos de fábrica se ampliará en veinte (20) días corridos.

En el supuesto establecido en el párrafo 2º del presente artículo la actualización dispuesta tendrá como tope máximo el 50 % de la variación operada en el índice de actualización previsto de acuerdo con lo que disponga la Dirección General Impositiva con carácter general.

Art. 2º — La presente ley regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diego F. Brest.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que la República Argentina vive hoy una etapa de hiperinflación de la que es necesario salir con prontitud.

Que la salida se torna difícil, si no imposible, en la medida en que no logremos un equilibrio en las cuentas fiscales lo que implica no sólo reducir gastos del Estado (entre ellos el financiero) sino optimizar sus mecanismos tributarios a fin de que el proceso devaluatorio de la moneda no erosione totalmente los ingresos.

Que el impuesto interno a los cigarrillos por su nivel de tributación (70 % del precio incluyendo impuestos) y por su importancia entre los consumos masivos gravados (aproximado a 145 millones de paquetes de 20 unidades por mes) es un recurso importante del sistema tributario argentino y su efectiva percepción por el Estado debe ser preservada de los efectos de la hiperinflación con un mecanismo que lo actualice entre el momento de la declaración jurada de salida de productos de fábrica y el del depósito de su importe a favor de la Dirección General Impositiva por el fabricante, fechas entre las que median diez (10) días (artículo 4º) y hasta treinta (30) días (artículo 32).

Que el artículo 32 del actual ordenamiento establece la forma y tiempo del pago del impuesto interno a los cigarrillos y se remite en su párrafo 1º a los artículos 3º y 4º y en su 2ª parte establece una franquicia en favor de las manufacturas radicadas en zonas tabacaleras, estipuladas por la DGI, estableciendo una facultad para dicho organismo de extender con carácter general (a todas las manufacturas comprendidas en la excepción) el plazo hasta en veinte (20) días corridos.

Que el espíritu del legislador fue, indudablemente, preservar o proteger los asentamientos industriales radicados en el interior del país, en las zonas de producción de la materia prima, y reconocer la preexistencia de las fábricas radicadas en Rosario de Lerma (Salta) y Goya (Corrientes) respecto del proyecto legal, ante la diferencia de costos industriales entre esas zonas y los centros de alta población y consumo.

Que tratando de tutelar el interés fiscal y el económico social de las zonas tabacaleras, es que se propone el mecanismo de actualización del tributo conforme a la variación operada en el índice de precios mayoristas —nivel general— entre la fecha de la declaración jurada de ley y el depósito del importe resultante, pero conservando la diferencia del trato fiscal entre indus-

trias centrales y las radicadas en zonas tabacaleras mediante una extensión legal del término (antes potestativa para el Estado) y la actualización del tributo durante el plazo de extensión con un tope máximo del 50 %.

Con ello conservamos el fin promocional de la ley vigente y dotamos al Estado de una mayor capacidad real de percepción tributaria.

Diego F. Brest.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

7

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Exímese del impuesto nacional de emergencia sobre la primera venta de algodón en bruto que realicen los productores, establecido por la ley 23.667.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel V. Pacce. — Carlos A. Romero. — Oscar L. Fappiano. — Luis R. Giacosa. — Fernando E. Paz. — David J. Casas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las economías regionales, áreas geográficas del país, contienen en su quehacer, como fundamento principal, la actividad del sector primario y para que ésta pueda fomentarse, desarrollarse o afianzarse, la única forma es a través de un marco jurídico adecuado que fije reglas que tiendan al cumplimiento de los fines perseguidos, máxime cuando en estos tiempos, ha sufrido cíclicamente el devastador efecto de inundaciones y sequías, y la implementación de normas que castigan y agravan la voluntad de preservar los pocos sectores productivos, que aún quedan en esos espacios geográficos, resulta inconveniente.

Dentro de esta caracterización se hallan ubicadas las provincias productoras de algodón: Chaco, Formosa, Corrientes, Santiago del Estero, norte de Santa Fe y otras en menor cuantía, a las que puede calificarse de minifundarias, donde no se han alcanzado las posibilidades de mecanización y el rendimiento tan sólo permite la subsistencia familiar de los productores, que son en definitiva los que se hallan en estado de emergencia; en consecuencia, gravar la primera venta del textil en bruto configura una real injusticia y un desconocimiento total de la problemática que afecta a miles de productores algodoneros.

Por ello, resulta inadmisibles en este caso e inaplicable, por otra parte, la previsión que la ley hace de poder computar el cincuenta por ciento (50 %) de los montos pagados por imperio de la ley 23.667, como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, toda vez que no existe hoy productor de algodón que en razón del producido del esfuerzo familiar deba tributar impuesto a las ganancias, por lo exiguo de los beneficios obtenidos, lo que nos dice a las claras —dada la perfectibilidad de las nomas—, de la urgente necesidad de eximir del impuesto nacional de

emergencia sobre la primera venta de algodón en bruto que realicen los productores, establecido por la ley 23.667, lo que así proponemos.

Daniel V. Pacce. — Carlos A. Romero. — Oscar L. Fappiano. — Luis R. Giacosa. — Fernando E. Paz. — David J. Casas.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir del 1º de junio de 1989 y hasta el 31 de mayo de 1991, los productores de caña de azúcar de las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy no soportarán la reducción de su cupo como consecuencia de la disminución de la producción del año anterior que hubieran debido afrontar por aplicación de las normas de los artículos 20 y 40 de la ley 19.597, modificada por la ley 21.360.

Art. 2º — A partir del 1º de junio de 1989 los productores de caña de azúcar de la provincia de Santa Fe recuperarán el equivalente al 5,21 %, los de la provincia del Chaco al 3 % y los de la provincia de Misiones al 1 % del cupo nacional de producción de azúcar.

La distribución del cupo provincial entre los productores se efectuará proporcionalmente a lo producido el año anterior.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Enrique R. Muttis. — Alberto A. Natale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 19.597 y su modificatoria, ley 21.360, regula el régimen de la producción, azucarera, fijando un cupo nacional de producción y determinando los cupos básicos que se le asignan a cada productor de caña de azúcar.

El presente proyecto persigue una doble finalidad. En primer término, con relación a la provincia de Tucumán, que debió afrontar el año último problemas climáticos, se evita afectar el cupo anual en virtud de la merma ocasionada por esos factores; el mismo beneficio se extiende a las provincias de Salta y Jujuy. Con esta iniciativa se contempla la previsión proyectada en el Senado de la Nación sobre esta materia.

Paralelamente se corrigen las restricciones que soportan Santa Fe, Chaco y Misiones, como consecuencia de haberseles aplicado en otra época las mismas normas cuyos efectos ahora se salvan para las provincias del noroeste.

Básicamente nuestro proyecto persigue mantener la relación productiva original entre las provincias azucareras.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Enrique R. Muttis. — Alberto A. Natale.

—A las comisiones de Industria y de Economías y Desarrollo Regional.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Institúyese una asignación de ayuda para movilidad o transporte, a fin de facilitar la concurrencia de todos los trabajadores a los lugares de desempeño de sus tareas habituales. Esta asignación será incorporada al régimen de asignaciones familiares, ley 18.017 (t. o. resolución SESS 930 del 4 de diciembre de 1974).

Art. 2º — La asignación de ayuda para movilidad o transporte consistirá en el pago mensual de la cantidad de mil australes (A 1.000) que se hará efectiva a partir del mes de junio de 1989 y hasta el mes de diciembre de 1989, incluido.

Para el goce de esta asignación se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de seis meses.

La asignación será abonada a ambos cónyuges.

Art. 3º — A los efectos de esta ley serán de aplicación las normas y procedimientos establecidos en la ley 18.017 (t. o. resolución SESS 930 del 4 de diciembre de 1974), así como también los coeficientes zonales que rigen para la misma.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo queda facultado para prorrogar el plazo por el cual se mantendrá la asignación que se instituye por esta ley, así como también para actualizar su monto de la misma forma y en las mismas oportunidades en que se actualicen las demás asignaciones familiares.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oswaldo Alvarez Guerrero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación de emergencia nacional que vivimos exige la implementación de medidas que aseguren la continuidad del funcionamiento del aparato productivo, aliviando la carga económica que para los sectores asalariados significa el gasto en movilidad diaria para llegar a los lugares de trabajo.

El gasto en transporte alcanza ya valores que importan una porción importante del salario percibido, particularmente para los sectores de menores ingresos. Esta situación se agudizará a poco que comience a recomponerse la difícil situación económica de las empresas públicas y privadas de transporte de personas, tanto en jurisdicción nacional, como provincia y municipal.

Es por ello imprescindible atemperar el impacto del momento del gasto en que incurren los trabajadores para movilizarse en transporte público masivo.

El proyecto que presento a la Honorable Cámara de Diputados instituye una asignación de ayuda para el transporte, a ser percibida por ambos cónyuges, que se rige por las normas y procedimientos de la ley 18.017 (t. o. resolución SESS 930 del 4 de diciembre de 1974), de asignaciones familiares.

Esta asignación tendrá un carácter de emergencia, debiendo ser percibida por los asalariados a partir del corriente mes de junio y hasta el 31 de diciembre de 1989, dando facultad al Poder Ejecutivo nacional para prorrogar este plazo, en caso de no haber sido superada, en esa fecha, la emergencia que origina esta medida.

El monto de esta asignación será de mil australes (A 1.000) para el mes de junio, debiendo ser actualizado mensualmente, en forma conjunta con las demás asignaciones familiares.

Oswaldo Alvarez Guerrero.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modificase la ley 23.667 en la siguiente forma:

1. Sustitúyese el artículo 1º por el siguiente:

Artículo 1º: Establécese un impuesto nacional de emergencia hasta el 31 de mayo de 1990, inclusive, del cinco por ciento (5 %), que se aplicará sobre las ventas realizadas por los productores de los productos agropecuarios que se indican en la planilla anexa al presente artículo.

2. Agréguese al artículo 2º el siguiente inciso:

c) Las ventas efectuadas entre productores agropecuarios.

3. Incorpórese como segundo párrafo del artículo 8º el siguiente:

El ingreso del gravamen debe practicarse en el momento del pago.

A esos fines debe entenderse "pago" con el alcance asignado por el artículo 18 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1986 y sus modificaciones).

4. Incorpóranse a continuación del segundo párrafo del artículo 11 los siguientes:

El cómputo como pago a cuenta será efectuado previa imputación a la respectiva obligación de los demás pagos que dispongan las normas vigentes.

Los excedentes de este gravamen podrán computarse como pago a cuenta del impuesto sobre los capitales o sus anticipos que sea atribuible al capital afectado a las actividades indicadas en el primer párrafo.

En forma similar las entidades cooperativas podrán computarlo como pago a cuenta de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas (ley 23.427) o sus anticipos.

5. Sustitúyese el artículo 12 por el siguiente:

Artículo 12: El remanente no utilizado o compensado del impuesto creado por el artículo 1º de acuerdo con el artículo 11, tendrá carácter de pago definitivo y no podrá generar saldos a favor del contribuyente, compensarse con otros gravámenes a su cargo, solicitar su reintegro, transferirse a favor de terceros ni trasladarse a otros ejercicios fiscales.

6. Agréguese a continuación del artículo 12 el siguiente:

Artículo...: A los fines de cómputo de los pagos a cuenta de los tributos o anticipos indicados en el artículo 11, éstos deberán actualizarse aplicando la variación del índice de precios mayoristas, nivel general, suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, producida entre el correspondiente al penúltimo mes anterior al de ingreso del gravamen establecido por la presente ley, y al del penúltimo mes anterior al de su aplicación.

Art. 2º — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y tendrán efecto desde la entrada en vigencia de las disposiciones de la ley 23.667.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Albornoz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gravamen nacional de emergencia sobre las ventas agropecuarias ha sido motivo de críticas injustificadas, las que se han basado en el texto del proyecto del Poder Ejecutivo (Trámite Parlamentario Nº 19 del 29 de mayo de 1989) y no en la ley sancionada 23.667.

Se critica la creación de un impuesto cuando, en realidad, la ley ha instrumentado un pago a cuenta.

No se trata de la discriminación contra el campo ni es parte de un vendaval de impuestos, como se ha dicho.

Creemos que la falta de tratamiento por la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara ha impedido el diálogo e incluso el aporte de ideas para mejorar este esquema de cobro.

Se ha dispuesto la creación de un mecanismo de pago a cuenta, en mi opinión en forma imperfecta, y ello motiva el presente proyecto de reformas.

Este pago anticipado tiene como antecedente el impuesto nacional de emergencia a la producción agropecuaria creado por la denominada ley 21.399 que entró en vigencia el 1º de septiembre de 1976 hasta su derogación en octubre de 1980.

Recordemos que también fue propuesto por la Sociedad Rural Argentina ("La Nación", 15 de enero de 1986) con una tasa del 5 % sobre la venta de cereales, como pago a cuenta de impuestos.

Igualmente debemos señalar que fue acordado por el justicialismo y el radicalismo como un aporte a la emergencia social y económica, que respeta la capacidad contributiva del agro y no afectará su actividad productiva.

Este pago a cuenta también es un instrumento apropiado para detectar a los evasores del sector agropecuario. Para otros sectores deben utilizarse otros instrumentos.

Debo señalar que la política que proponga el crecimiento del sector agropecuario, que es importante generador de divisas, no se refiere solamente a la política tributaria aplicada.

El sector debe ser atendido con una batería de medidas en las que no pueden faltar el tipo de cambio, las

retenciones, los precios de sostén, los aranceles de importación sobre los insumos, los planes de canje (semillas, gasoil, fertilizantes, etcétera), los créditos bancarios, etcétera.

Igualmente debo señalar que las denominadas retenciones no son tributos. Su función no es recaudar impuestos por tratarse de una herramienta de redistribución del ingreso que es en el fondo un subsidio al consumidor.

Por ello proponemos profundizar el aliento que debe tener el productor, respetando su legítimo derecho de beneficiarse con la renta derivada de su inversión y trabajo, con el riesgo empresarial, como lo he propuesto en otras oportunidades.

He presentado proyectos de ley que se refieren a la emergencia del agro (ley 22.913) y el ahorro obligatorio (Trámite Parlamentario Nº 221 del 20 de abril de 1988), a las entidades cooperativas (Trámite Parlamentario Nº 49 del 8 de julio de 1988), a la rebaja del 50 % del valor de los inmuebles del agro (Trámite Parlamentario Nº 103 del 23 de septiembre de 1988), al incentivo fiscal a la producción agropecuaria (Trámite Parlamentario Nº 162 del 16 de diciembre de 1988), etcétera.

Todos ellos tienen en común que procuran motivar el aumento de la producción, sin discriminaciones respecto de los otros contribuyentes.

Las modificaciones a la ley que propongo para mejorarla, son las siguientes:

Artículo 1º: se reduce el plazo, a un año, para cubrir en forma equitativa en un solo ejercicio a todas las explotaciones.

Artículo 2º: se agregan a las exenciones las ventas efectuadas entre productores agropecuarios, dado que el gravamen sólo alcanza a la venta cuando el producto sale del circuito productor.

De esta manera se compatibiliza con el artículo 4º. Repetimos lo normado por la ley 21.399 que adoptó este mecanismo del pago anticipado.

Artículo 8º: el mensaje del Poder Ejecutivo propone que coincida el gravamen "con el momento de mayor liquidez del productor", lo que no fue expresado en la ley, por lo que se adopta el criterio fijado por el artículo 18 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Artículo 11: se completa la norma sancionada indicando el orden de aplicación y ampliándolo al cómputo del impuesto sobre los capitales.

En cuanto a las entidades cooperativas, dado que no resultan ser contribuyentes del impuesto a las ganancias, para que no sean castigadas por un pago a cuenta de un impuesto inexistente, propongo puedan aplicarlo a la contribución especial sobre el capital de las cooperativas (ley 23.427).

Nuevo artículo 13: se completa el proyecto disponiendo la actualización de estos pagos a cuenta de anticipos o tributos.

Reitero mi opinión acerca del valor de la moneda, como lo expresé al proponer modificaciones a las leyes del impuesto sobre los capitales (Trámite Parlamentario Nº 103 del 23 de septiembre de 1988, página 2764) y sobre el patrimonio neto (Trámite Parlamentario Nº 162 del 16 de diciembre de 1988, página 4133) para la actualización de los anticipos y simétricamente del impuesto.

Señor presidente: el proyecto que presentamos mejora técnicamente el gravamen y de esta manera, se aplicará un instrumento que respeta las modalidades del sector y permitirá reducir la evasión sin lesionar el fomento del crecimiento productivo que queremos que tenga.

Antonio Albornoz.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.

11

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las jubilaciones emanadas del trabajo desarrollado en el Coro Polifónico y/o la Banda Sinfónica de Ciegos de la Nación Argentina, se establecen en el ochenta y dos por ciento (82 %) móvil de la remuneración asignada por todo concepto al cargo o empleo que de e tar en actividad percibiere.

Art. 2º — Las pensiones beneficiarias del artículo anterior, gozarán del setenta y cinco por ciento (75 %) móvil.

Art. 3º — Para gozar de tal beneficio, es menester haber trabajado diez años en el Coro Polifónico y/o en la Banda Sinfónica de Ciegos.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aquiles D. Fortunio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es pública y notoria la situación más que difícil que soporta nuestra clase pasiva.

Los constantes aumentos de precios y la actual hiperinflación nos eximen de mayor abundamiento.

Pero se agudiza tal situación aún más en las personas ciegas, máxime que muchas de ellas al no contar con familiares, tienen que recurrir a personas que las cuiden y/o las atiendan en su enfermedad e higienicen sus casa, abonándoles por supuesto tales servicios.

Va de suyo, entonces, que hace a principios de justicia y equidad, incrementar los haberes jubilatorios de aquellas personas de la clase pasiva que trabajaron en el Coro Polifónico y/o en la Banda Sinfónica de Ciegos de la Nación Argentina.

En definitiva, establecer para los jubilados el ochenta y dos por ciento (82 %) móvil de la remuneración asignada al cargo en actividad, y para los pensionados el setenta y cinco por ciento (75 %) móvil, se ajusta a derecho.

Para gozar de tal beneficio es imprescindible haber sido miembro de la Banda Sinfónica de Ciegos o del Coro Polifónico de Ciegos, conjunta o indistintamente, por lo menos por diez años.

Aquiles D. Fortunio.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

12

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las obras sociales donde el Estado nacional tenga jurisdicción, como así también los organismos descentralizados o autárquicos, los entes privados no estatales, las empresas del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires darán absoluta prioridad en sus gastos para beneficiar a personas con otras capacidades, y resolver de modo urgente toda petición ajustada a derecho.

Art. 2º — La prioridad establecida en el artículo anterior se hará extensiva también a las obras sociales que dependen de sindicatos estructurados en el orden nacional.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aquiles D. Fortunio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Duele como diputado de la Nación, recibir casi diariamente a personas con otras capacidades, que le manifiestan a uno su impotencia y su dolor, al no encontrar la más mínima solución a los enormes problemas que padecen, máxime cuando no pueden satisfacer necesidades primarias, ni aun el menor tratamiento de su discapacidad.

El argumento es prácticamente siempre el mismo: las obras sociales carecen de dinero y no les pueden pagar sus prótesis, un tratamiento lento, y prácticamente se hace inviable cada solicitud que las mismas pretenden efectivizar con resultado positivo.

De suerte que, el Congreso de la Nación tendrá que establecer de un modo claro y prolijo, la prioridad absoluta que las personas con otras capacidades tendrán, como beneficiarias de las obras sociales en todos los lugares del país.

Aquiles D. Fortunio.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

13

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Toda publicación escrita de origen nacional que exceda las 200 páginas, deberá contener en cada una de sus ediciones una cantidad igual al 2 % del total realizada en sistema Braille.

Art. 2º — El artículo anterior sólo es aplicable a las ediciones superiores a los 1.000 ejemplares.

Art. 3º — Las publicaciones a editar por el sistema Braille, previstas por la presente norma se encuentran exentas de todo gravamen impositivo, asimismo y en la misma medida el papel especial a utilizar en la confección de las mismas.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo

Aquiles D. Fortunio

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la actualidad toda publicación nacional adolece de un defecto: la escritura se realiza pensando en las personas que no tienen el problema de la ceguera o de ser ambliopes, no teniendo para nada en cuenta el sistema Braille que es el que posibilita la lectura de los no videntes.

Por tal motivo entiendo que toda editorial debería incluir en cada una de sus tiradas un porcentaje mínimo editado en el sistema referido. Considero que dicha norma debe aplicarse sólo respecto a las tiradas superiores a los 1.000 ejemplares y sólo cuando la publicación supere las 200 páginas, eximiendo de gravamen impositivo a la publicación citada y al papel especial a utilizar, para de esa forma permitir sin injerencia de costos significativa adecuar a las editoriales la faz técnica necesaria para confeccionar las citadas obras.

Aquiles D. Fortunio.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

14

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las empresas mixtas y las empresas privadas están obligadas a ocupar mano de obra hasta un cuatro por ciento (4 %) como mínimo del total de plazas de trabajo existentes, proporcionando empleo a personas con otras capacidades cuando éstas presenten idoneidad para el cargo.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aquiles D. Fortunio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si ante la crisis, tal vez una de las más profundas de la historia de Argentina, se hace difícil conseguir trabajo a vastos sectores de la sociedad, va de suyo que es casi imposible obtener una salida laboral para la inmensa legión de personas que integran las personas con otras capacidades.

Máxime, que beneficios otorgados por una ley constitucional, la ley 20.923, fueron cercenados por la ley 22.431, que se promulgó en 1981, en homenaje a las personas con otras capacidades, ya que se celebraba internacionalmente el año de las mismas.

Ironía o no, el hecho concreto es que una ley, que pretendidamente se sancionaba para su beneficio, cercenaba sus derechos laborales.

Va de suyo la obligación moral que tiene este gobierno constitucional, de volverles a otorgar aquellos derechos que les fueron quitados arbitrariamente.

Por ende, las empresas mixtas y las empresas privadas, tendrán la obligatoriedad de ocupar mano de obra, hasta un cuatro por ciento (4%) como mínimo del total de las plazas de trabajo existentes, proporcionando empleo a las personas con otras capacidades, cuando éstas presenten idoneidad para el cargo.

Aquiles D. Fortunio.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

15

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Estado nacional y las empresas nacionales deberán, en caso de tratarse de única vivienda propia habitada por persona o personas con otras capacidades, reducir sus tasas y/o gravámenes en un cincuenta por ciento.

Art. 2º — En caso de condominio, la reducción del cincuenta por ciento, se deberá efectivizar sobre el porcentaje en la titularidad del dominio que posea la persona o personas con otras capacidades.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo

Aquiles D. Fortunio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los constantes aumentos de tasas constituyen un verdadero gravamen para la sociedad toda.

El escaso poder adquisitivo de nuestra moneda hace realmente apremiante la situación de los sectores más débiles de nuestro pueblo.

Se comprenderá fácilmente entonces, el drama por el que atraviesan las personas con otras capacidades.

El Estado nacional no puede permanecer insensible y sin hacer nada para aliviar tal situación, de suerte que reducir toda tasa y/o gravamen aplicado por el Estado nacional o sus empresas sobre la única vivienda propia habitada por personas con otras capacidades se impone, y es equitativo hacerlo en un cincuenta por ciento de la tasa o gravamen que le impongan las normas vigentes.

Aquiles D. Fortunio.

—A las comisiones de Vivienda y de Presupuesto y Hacienda.

16

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Liga Chacarera de Fútbol, del departamento de Valle Viejo de la provincia de Catamarca, la suma de trescientos mil australes (A 300.000), los que serán destinados a la construcción de baños y vestuarios.

Art. 2º — El gasto que demande el presente proyecto se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Genaro A. Collantes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Liga Chacarera de Fútbol, ubicada en el departamento de Valle Viejo, entidad tradicional en la provincia de Catamarca, agrupa a un importante número de asociados, y ejerce una capacitación deportiva y cultural a una población de 4.000 habitantes, y teniendo en cuenta que la mayoría de los campeonatos regionales organizados por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) se realizan en la mencionada institución es que presento el presente proyecto con el ánimo de contribuir a lo anhelado por sus dirigentes y asociados, como estímulo a sus ideales que merecen una respuesta a sus esperanzas institucionales, que tienden a una notable formación y disciplina deportiva.

Genaro A. Collantes.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

17

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Registro Nacional de Bienes de Funcionarios Públicos, dependiente de la Escribanía General de Gobierno.

Art. 2º — Es función de este registro recibir, clasificar y custodiar las declaraciones juradas que establece el artículo 4º de la presente ley.

Art. 3º — Quedan comprendidos en el régimen de la presente ley los siguientes funcionarios públicos nacionales:

- a) Presidente y vicepresidente de la Nación, ministros y secretarios de Estado;
- b) Personal de la administración pública nacional, entidades autárquicas, descentralizadas, con jerarquía de administradores o de directores nacionales, generales, gerentes o categorías equivalentes y superiores;
- c) Presidentes y miembros del directorio de las empresas del Estado, sociedades de economía mixta, del Directorio de Empresas Públicas, del Banco Central de la República Argentina, de los bancos oficiales, de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y de los entes binacionales;
- d) Ministros de la Corte Suprema de Justicia y demás jueces del Poder Judicial de la Nación;
- e) Senadores, diputados nacionales y secretarios de ambas Cámaras;
- f) Todos los funcionarios que sin estar comprendidos en los incisos anteriores deban ser in-

cluidos en razón de las tareas que desempeñen o de sus facultades de decisión, a cuyo fin los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial deberán remitir las listas al registro. Estas listas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Los funcionarios comprendidos en el artículo anterior deberán presentar ante el registro una declaración jurada dentro de los 30 días de su designación la que incluirá:

- a) Descripción detallada de sus bienes según lo establecido en el artículo 5º, se encuentren en el país o en el exterior, con especificación de los datos respectivos para su individualización, costos de origen, rentas, deudas y gravámenes;
- b) Descripción detallada en los mismos términos establecidos en el inciso precedente, de los bienes de su cónyuge e hijos menores;
- c) Nombre, apellido y profesión de los padres, hermanos e hijos mayores de edad o emancipados; padres, hermanos e hijos del cónyuge.

Art. 5º — Los bienes que se consignen en las declaraciones juradas respectivas serán los que por su carácter deban registrarse de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como también los títulos y acciones, licencias, marcas y patentes, inversiones en activo líquido, depósitos en moneda extranjera y nacional, metales preciosos, colecciones y la moneda extranjera.

Art. 6º — Los que incurran en retenciones, ocultaciones o falsedades relativas a su verdadera situación patrimonial serán reprimidos conforme a las disposiciones del Código Penal si no gozaren de los privilegios acordados en los artículos 60 y 98 de la Constitución Nacional, en cuyo caso el organismo de aplicación deberá elevar las actuaciones a la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados o del Senado de la Nación.

Art. 7º — Los que no presentaren su declaración jurada en los plazos del artículo 4º serán emplazados por la Escribanía General de Gobierno en 10 días hábiles, bajo apercibimiento de aplicárseles las sanciones que establezca la reglamentación, acordada o resolución que dicte cada poder del Estado.

Art. 8º — Toda modificación patrimonial a la primera declaración prevista en el artículo 4º deberá denunciarse dentro de los 30 días de producida.

Cuando el funcionario pase a ocupar otro cargo o finalice sus funciones o mandato por cualquier causa, deberá presentar otra declaración conforme al artículo 4º. Esta obligación se considerará comprendida dentro de las que tenía mientras cumplía con sus funciones, considerándose la no presentación de la declaración como un incumplimiento de los deberes del funcionario público, debiendo remitirse inmediatamente la información a la justicia del crimen, con las salvedades que prevé el artículo 6º.

Art. 9º — Las declaraciones juradas se presentarán en sobre lacrado y firmado, y serán de carácter secreto. Dichas declaraciones sólo podrán ser abiertas a pedido:

- a) Del funcionario o empleado declarante o sus sucesores;
- b) Del juez competente en el fuero penal, cuando se trate de causas sobre ilícitos cometidos por el funcionario en el desempeño de su cargo.

Art. 10. — Los funcionarios y legisladores comprendidos en los incisos a), b), c), e) y f) del artículo 3º de la presente ley que se hayan desempeñado a partir del 10 de diciembre de 1983 deberán a la finalización de sus funciones o dentro de los 30 días de la publicación de la misma, para el caso en que ya hubieran cesado en su cargo, hacer una presentación ante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a fin de ponerse a disposición de la misma para que, en caso de considerarlo necesario, investigue su conducta en el desempeño de su cometido.

Art. 11. — Los que no hicieron su presentación en los plazos del artículo 10, serán emplazados por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a efectuarla en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo siguiente.

Art. 12. — Los funcionarios en cualquier tiempo o los legisladores que hayan cesado en sus mandatos deberán proporcionar toda la información que les fuere solicitada por la Fiscalía conducente al objeto de la investigación, operando el respectivo requerimiento como la condición de punibilidad establecida en el artículo 268 del Código Penal para el tipo del enriquecimiento ilícito.

Art. 13. — Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl E. Baglini. — Aldo C. Neri. — César Jaroslavsky. — Lorenzo J. Cortese. — Juan F. Armagnague. — Victorio O. Biscotti. — Jesús Rodríguez¹.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la actualidad se encuentra en funcionamiento el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Personal de la Administración Pública Nacional, que fue creado por el decreto 7.843/53 y completado por los decretos 1.677/54, 13.659/57 y 4.649/63. También hace referencia al registro la ley 21.890 en su artículo 2º inciso b) y en el correspondiente decreto reglamentario 914/79.

No entraremos a analizar en esta fundamentación la poca efectividad del régimen normativo vigente y la limitada extensión personal del mismo o sus sanciones. Pero sí es importante señalar que una de las causas de sus falencias guarda relación con la necesidad de sancionar el régimen por ley.

La implantación de normas mediante decretos por parte del Poder Ejecutivo, algunas de vital importancia para los intereses de la Nación, tiene su fundamentación en la doctrina denominada "zona de reserva de la administración". Sin embargo la clara delimitación que hace la Constitución Nacional en sus artículos 67 inciso 2º y 86 inciso 2 de las facultades legislativas y reglamentarias no impide que el Congreso Nacional legisle sobre

¹ Incorporado como cofirmante con autorización de la Honorable Cámara (véase el Diario de Sesiones del 13 de septiembre de 1989).

temas que, como el que nos ocupa, impliquen introducir por vía legislativa importantes pautas de conducta para los funcionarios públicos.

El presente proyecto por su artículo 1º crea un nuevo registro el cual se procura que tenga la autoridad moral y la imperatividad que sólo la ley puede otorgarle, con una nueva denominación y un más extenso ámbito personal.

En el artículo 3º se determina qué funcionarios quedarán comprendidos en las previsiones de la ley.

La expresión "funcionario público" ha sido empleada en el sentido amplio del artículo 77 del Código Penal y no en el más restringido del derecho administrativo. El mencionado artículo 77 dispone en su parte pertinente que "...Por los términos 'funcionario público' y 'empleado público', usados en este código se designa a todo aquel que participa accidental o permanentemente del ejercicio de funciones públicas, sea por elección popular o por nombramiento de autoridad competente...".

Distingue el presente proyecto entre el simple empleado o funcionario de aquel otro revestido de autoridad, con facultades decisorias propias emanadas de la ley. A este último van destinadas sus previsiones.

En el mismo sentido el Código Penal se refiere en algunos casos a determinados funcionarios públicos, para señalar a qué categorías alcanzan sus previsiones, empleando términos más concretos, por ejemplo las palabras "autoridad", "Presidente", "Ministro", "Juez", "Miembro del Congreso", etcétera.

Por el artículo 10 se impone a los funcionarios la obligación de presentarse ante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas para que ésta investigue en caso de estimarlo necesario, la conducta de los mismos en el ejercicio de sus funciones. La norma alcanza a quienes se hayan desempeñado a partir del 10 de diciembre de 1983, coherente con la intención de establecer una diferenciación entre la forma de proceder que la vida democrática impone a los funcionarios de la discrecionalidad propia de los regímenes de facto.

Se da, además, una clara apoyatura legal a la función moralizadora de la gestión pública que tiene la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, facilitándose su accionar al establecerse la presentación obligatoria de todo funcionario, con la excepción hecha de los ministros de la Corte Suprema de Justicia y demás jueces del Poder Judicial de la Nación, y al preverse mediante el artículo 12 la aplicación de sanciones ante la eventual reticencia a proporcionar datos.

La corrupción generalizada que imperó en el país durante largos años de su historia, con los fondos del Estado convertidos en instrumentos para enriquecer a los funcionarios de turno, transformó a la administración pública en un organismo falto de credibilidad y permanentemente bajo sospecha. Por ello resulta necesario adoptar medidas pertinentes para que la función pública vuelva a generar confianza en la comunidad, otorgándole el carácter de honradez que nunca debió abandonar.

Digamos finalmente que se establece un mecanismo idóneo para que los propios funcionarios resguarden su patrimonio y puedan demostrar su procedencia.

Creemos que ponemos a la consideración de esta Honorable Cámara un instrumento que categorizará a la función pública, dándole un prestigio que había perdido y otorgando a la ciudadanía un medio de control eficaz.

Raúl E. Baglini. — Aldo C. Neri. — Lorenzo J. Cortese. — Juan F. Armagnague. — Victorio O. Bisciotti.

—A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

18

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir de la vigencia de la presente ley, todos los trabajadores que se desempeñen en relación de dependencia, gozarán de estabilidad en el empleo, con los alcances previstos en el artículo 52 de la ley 23.551, por un plazo de 90 días.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo E. Estévez Boero. — Hugo O. Curto. — José L. Castillo. — Victorio O. Bisciotti. — Roberto J. García. — Roberto E. Sammartino. — Francisco M. Mugnolo. — Carlos Auyero. — José P. Aramburu. — Osvaldo Borda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la aguda crisis que vive nuestro país se torna necesario instrumentar un régimen legal que modere sus efectos más negativos en perjuicio del sector más desprotegido de la sociedad, esto es, los trabajadores.

Sabemos que la crítica situación económica compromete el patrimonio de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas, muchas de las cuales se encuentran en un estado de cesación de pagos; pero es nuestro deber impedir, en la emergencia, que la crisis la paguen los que menos tienen, los que sólo tienen su fuerza de trabajo: los trabajadores.

Según estimaciones gremiales, aproximadamente 1.200.000 trabajadores se encuentran afectados por medidas que reducen o suprimen jornadas de trabajo. Asimismo, se estima que la mitad de las empresas privadas están aplicando suspensiones sin goce de haberes. Los despidos que se están produciendo y los que se avecinan en forma cierta, exigen la adopción de medidas concretas y urgentes que impidan la pérdida de miles de puestos de trabajo.

No se trata sólo de una cuestión alimentaria, se trata en definitiva del respeto por los derechos de la persona humana a una vida digna y al trabajo. La pérdida del trabajo hoy implica la imposibilidad de ejercer el derecho al trabajo y significa la violación de un derecho garantizado en nuestra Constitución Nacional.

Las medidas que se proponen revisten un carácter excepcional y temporario, pues responden al imperativo de atender con urgencia el mantenimiento de los

contratos de trabajo, evitando la ruptura de la relación laboral, cualquiera sea la índole de la tarea desempeñada en relación de dependencia.

Se propone prohibir los despidos y suspensiones de todos los trabajadores que se desempeñen en relación de dependencia por el plazo de 90 días, con los alcances previstos en la Ley de Asociaciones Sindicales 23.551, artículo 52.

Con la premura que el caso requiere, es que sometamos a la consideración de esta Honorable Cámara este proyecto de ley.

Guillermo E. Estévez Boero. — Hugo O. Curto. — José L. Castillo. — Victorio O. Bisciotti. — Roberto J. García. — Roberto E. Sammartino. — Francisco M. Mugnolo. — Carlos Auyero. — José P. Aramburu. — Osvaldo Borda.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

19

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para proceder a la privatización total o parcial y a la liquidación o disolución de aquellas empresas, sociedades, establecimientos u otras haciendas productivas cuya propiedad pertenezca total o parcialmente al Estado nacional, que mediante decreto haya declarado sujetas a privatización o sujetas a liquidación o disolución por el régimen de la presente ley.

Art. 2º — La facultad de liquidación o disolución sólo podrá ejercerse cuando el Estado nacional sea el único propietario o titular de la proporción del capital social, legal o estatutariamente requerido para ello o alcance la mayoría necesaria mediante el consentimiento de otros titulares de capital.

Art. 3º — La normativa de la presente ley no deberá interpretarse limitada por las previsiones de las leyes 13.653 y 20.705 ni las del artículo 313 de la disposición de facto 19.550, ni por ninguna otra disposición legal, general o especial, que imponga la participación necesaria del Estado nacional o de cualquiera de sus organismos en determinadas empresas o actividades o que establezca sistemas especiales de privatización o que determine un destino específico al resultado neto de los operativos de privatización o liquidación.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación a todos los efectos de esta ley.

Art. 5º — Para el cumplimiento de los fines de la presente ley, el Poder Ejecutivo podrá:

1. Transferir la titularidad, control o administración de las empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas declaradas sujetas a privatización, liquidación o disolución a la autoridad de aplicación.
2. Constituir sociedades, transformar, escindir o fusionar los entes mencionados en el inciso anterior.
3. Reformar los estatutos societarios de los entes mencionados en el inciso 1 de este artículo.
4. Acordar la rescisión o modificación de contratos y concesiones.
5. Efectuar las enajenaciones aun cuando se refieran a bienes, activos u otras haciendas productivas en litigio, en cuyo caso el adquirente subrogará al Estado nacional en las cuestiones, litigios y obligaciones pendientes.
6. Otorgar permisos, licencias o concesiones para la explotación de los servicios a que estuvieran afectados los activos, empresas o establecimientos, en tanto los beneficiarios reúnan las condiciones exigidas por los respectivos regímenes legales.
7. Acordar a la empresa declarada sujeta al régimen de la presente ley beneficios tributarios que en ningún caso podrá exceder a los que prevean los regímenes de promoción industrial, vigentes al tiempo de la declaración, para el tipo de actividad que la misma desarrolle o para la región donde se encuentre radicada. El eventual otorgamiento de tales beneficios deberá sujetarse al requisito de preservar condiciones equitativas de concurrencia en los mercados en los que la empresa participe.
8. Autorizar la quita remisión o diferimiento en el cobro de créditos de organismos oficiales contra las entidades alcanzadas por el régimen de la presente ley y contra aquellas a las que se refiere el artículo 13; en este último caso, cuando las autoridades de las provincias interesadas así lo solicitaren. La facultad alcanza a todos los créditos pendientes al momento de materializarse la enajenación o liquidación, cualquiera sea su naturaleza, de los que sean titulares los organismos centralizados o descentralizados del Estado nacional, así como sus intereses, actualizaciones y demás accesorios. Asimismo queda autorizado para condonar o reducir los recargos, intereses punitivos, multas y cualquier tipo de sanción que pueda corresponder. Las sumas cuyo cobro se difiera, quedarán comprendidas en el régimen de actualización correspondiente a cada crédito de acuerdo a la naturaleza y origen del mismo, y en ausencia del régimen aplicable, el que determine el Poder Ejecutivo.
9. Convenir con los acreedores de las empresas a privatizar la transferencia de una parte proporcional de la propiedad de las mismas por capitalización de sus deudas.
10. Dejar sin efecto disposiciones estatutarias o convencionales que prevean plazos, procedimientos o condiciones especiales para la venta de acciones o cuotas de capital, en razón de ser titular de las mismas el Estado o sus organismos.
11. Cancelar créditos de terceros acreedores cuyos reclamos o ejecuciones pudieran obstruir el proceso de privatización, subrogándose en los derechos de los acreedores interesados.

12. Otorgar preferencias, ante similitud de ofertas, para la adquisición de las empresas, sociedades, establecimientos u otras haciendas productivas a privatizar, cuando los oferentes se encuadren en algunos de los tipos que se enuncian a continuación:

- a) Que sean propietarios de parte del capital social;
- b) Que sean acreedores y se encuentren comprendidos en el supuesto previsto en el inciso 9 de este artículo;
- c) Que sean usuarios o adquirentes de servicios o bienes producidos por la entidad a privatizar, organizados por el mecanismo previsto en el artículo 8º, inciso 4, apartado b);
- d) Que sean empleados de la entidad a privatizar organizado por el mecanismo previsto en el artículo 8º, inciso 4, apartado a).

Art. 6º — El Poder Ejecutivo podrá designar a propuesta de la autoridad de aplicación un "interventor privatizador" o un "interventor liquidador", según sea el caso. Su elección se llevará a cabo mediante concurso de antecedentes. Estos interventores agregarán a las funciones inherentes a la privatización o liquidación, las propias de los órganos de administración y de decisión normales de las empresas, sociedades, establecimientos u otras haciendas productivas en proceso de privatización o liquidación, en la medida necesaria para el cumplimiento de su cometido, y actuarán según instrucciones de la autoridad de aplicación. El "interventor liquidador" tendrá las atribuciones y obligaciones que la disposición de facto 19.550, sección XIII, confiere a los liquidadores de sociedades comerciales, con las limitaciones que surjan por aplicación del régimen de la presente ley.

La reglamentación determinará como única forma de remuneración de los interventores la percepción de un honorario global, pagadero después de cumplida y aprobada su gestión.

Art. 7º — Las privatizaciones o liquidaciones reguladas por esta ley podrán materializarse por algunas de las modalidades que a continuación se señalan o por combinación entre ellas, sin que esta enunciación pueda considerarse taxativa:

1. Venta de los activos de las empresas, como unidad o en forma separada.
2. Venta de acciones, cuotas partes de capital social, o en su caso, de establecimientos u otras haciendas productivas en funcionamiento.
3. Locación con o sin opción a compra, por un plazo determinado.
4. Administración con o sin opción a compra, por un plazo determinado.
5. Capitalización de deudas.
6. Ampliación del capital mediante la incorporación de aportes de terceros.

Art. 8º — Las modalidades a utilizar en los procesos de privatización o liquidación se llevarán a cabo por

algunos de los métodos que se señalan a continuación, o por combinación entre ellos:

1. Licitación pública o privada con o sin base.
2. Remate con o sin base.
3. Venta de acciones en bolsas y mercados de valores del país.
4. Contratación directa en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando el adquirente sea personal del ente a privatizar, organizado en cooperativa de trabajo constituida conforme al régimen de la ley 20.337;
 - b) Cuando el adquirente sea una cooperativa de usuarios de los servicios prestados por la entidad a privatizar, constituida conforme al régimen de la ley 20.337;
 - c) Cuando la licitación o remate sin base hubiesen resultado desiertos o no se hubiesen presentado ofertas admisibles.

Art. 9º — Cuando la privatización realizada a través de los métodos previstos en el artículo 8º hubiera fracasado y se estimare conveniente mantener la fuente de trabajo, el Poder Ejecutivo nacional podrá llamar a licitación o concurso para la presentación de planes de aportes efectivos de capital como contraprestación de los particulares interesados en la adquisición de las empresas. Tal privatización podrá realizarse gradualmente conforme el cumplimiento del plan ofrecido.

Art. 10. — En todos los casos en que la privatización no se realice en forma inmediata o hubiera saldo pendiente, habiendo cesado en sus funciones el interventor designado en virtud del artículo 6º, el Poder Ejecutivo nacional designará un síndico con el objeto de controlar la evolución económico-financiera de la empresa hasta que se extinga la relación contractual o la deuda.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, debiendo agilizar y resolver los trámites y cuestiones administrativas interjurisdiccionales, de acuerdo con los principios de economía, celeridad y eficiencia.

Art. 12. — Invítase a los gobiernos provinciales a dictar normas similares a las establecidas en la presente, para que se privatice la totalidad o parte de la propiedad de la que sean titulares las provincias en empresas, sociedades, establecimientos u otras haciendas productivas.

Art. 13. — El Poder Ejecutivo nacional deberá elevar al Honorable Congreso de la Nación un informe respecto de las condiciones en que se han perfeccionado las privatizaciones o liquidaciones así como de los resultados obtenidos en las mismas, dentro de los treinta días de aprobada la respectiva gestión.

Art. 14. — El resultado de los operativos de privatización y liquidación será ingresado a la Tesorería General de la Nación. Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a dictar las normas conducentes a las regularizaciones contables y patrimoniales que pudieran sucederse a raíz de lo dispuesto precedentemente.

Art. 15. — Derógase la disposición de facto 22.177 y sus normas complementarias.

Art. 16. — La presente ley entrará en vigor a partir de su promulgación y será aplicable a todos los procesos de privatización en curso, siempre que no afecte derechos adquiridos por terceros.

Art. 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Hugo A. Socchi. — Raúl A. C. Carrizo. — Angel M. D'Ambrosio. — Carlos M. Valeraga. — Juan F. Armagnague. — Héctor E. González. — Melchor R. Cruchaga. — José A. Furque. — Enrique N. Vanoli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El retorno a la democracia y su consolidación presuponían el cumplimiento de dos objetivos principales. El primero de ellos consistió en la vigencia de la Constitución y la restauración de las instituciones republicanas. Hoy la Argentina goza de un pleno estado de derecho, y el amplio consenso de la ciudadanía y de los sectores políticos en que se fundamenta garantizan la continuidad del sistema.

La segunda consiste en la recuperación del desarrollo socioeconómico, la superación definitiva del atraso y la posibilidad de crecientes niveles de bienestar para la población. Existe también una conciencia generalizada en el país acerca de que la profunda crisis financiera del Estado es uno de los principales obstáculos que deben superarse para hacer posible el crecimiento sostenido de nuestra economía en condiciones de equidad y eficiencia. Este segundo aspecto se halla aún incumplido y a él deberemos dedicar lo mejor de nuestros esfuerzos, con el objeto de vencer las dificultades que se oponen a su materialización.

El mundo asiste en nuestra época a un profundo cuestionamiento de la concepción del rol del Estado que emergió en la posguerra. El desarrollo económico, social y político hizo que el modelo excesivamente regulador e intervencionista se convirtiera crecientemente, antes que en un aliado y complemento eficaz, en un obstáculo a la expansión de las fuerzas productivas. Ello se explica, en parte, por la creciente complejidad e imbricación de las actividades económicas y el vertiginoso avance tecnológico al que hoy asistimos a escala mundial.

En nuestro país este proceso se ve agravado por la inocultable crisis financiera del Estado y su incapacidad para satisfacer sus funciones esenciales. En tales condiciones, las rigideces propias de un accionar estatal en los mercados marcadamente voluntarista y casuístico, tienden a dificultar y trabar el desarrollo de la iniciativa privada, entorpeciendo el desenvolvimiento de los procesos productivos y comerciales, desestimulando la búsqueda de la eficiencia y oscureciendo el papel de las señales de los precios.

La crisis financiera del Estado, junto con la alta participación del mismo en el PBI termina arrastrando al conjunto de la economía, en un proceso de causación mutua.

La insuficiencia de recursos genuinos del Estado para solventar sus erogaciones, por un lado ha determinado un deterioro creciente en el cumplimiento de sus fun-

ciones básicas y la erosión de su capacidad de inversión, y por el otro genera presiones crecientes para obtener financiamiento adicional, ya sea incrementando la presión tributaria, ya sea recurriendo a formas de financiamiento no genuinas que repercuten negativamente sobre el conjunto de la economía y sobre el propio Estado. Un componente adicional de esta crisis es el contexto de estancamiento crónico en el que tiene lugar, lo que dificulta o impide que el Estado logre detraer recursos adicionales de la economía privada para financiar sus desequilibrios.

El modelo de acumulación prevaleciente en las últimas décadas ha estado fuertemente apoyado en el papel del Estado como impulsor del crecimiento por la vía de la canalización de recursos de la comunidad hacia la inversión en empresas públicas y la preeminencia estratégica de la expansión de la demanda interna en la motorización del crecimiento. Tal orientación exige un Estado solvente y la permanencia del flujo de recursos capaz de alimentar esa especie de "locomotora" que impulsaría el crecimiento. La crisis financiera de un Estado así concebido conlleva, por lo tanto, la crisis del modelo de acumulación en el que se apoya y es un factor significativo en la génesis del estancamiento prolongado que sobrelleva el país. Es impostergable, en consecuencia, romper este círculo vicioso como condición de posibilidad para que el país retome un sendero de crecimiento autosostenido.

La disyuntiva entre la concepción de un "Estado gendarme" que se abstiene de intervenir en el devenir económico y la visión de un "Estado benefactor", múltiple y omnipresente, debe dar lugar a un replanteo de sus funciones, organizado a partir del objetivo central de hacer más eficiente, equitativo y justo el funcionamiento de la economía como sistema.

Tal reformulación de la actividad estatal debe implicar la profundización del papel de la empresa privada y las iniciativas individuales y grupales en la economía, y el ajuste de la presencia del Estado sobre la base de un enfoque que privilegie la organicidad, la transparencia y la estabilidad de las normas que regulen y orienten las decisiones de invertir y producir.

Una porción significativa de la crisis financiera del Estado se focaliza en su actividad como oferente de bienes y servicios. Ello puede ilustrarse en la participación del déficit de las empresas públicas en el desequilibrio operativo del sector estatal, que alcanza un promedio del orden del 80 % en los últimos diez años, con tendencia creciente.

De allí que aparece como camino obligado una profunda revisión del rol productor del Estado.

El comportamiento globalmente deficiente de las empresas públicas se expresa tanto en su progresiva incapacidad de inversión como en las ineficiencias operativas, que muchas veces se ocultan tras los tratamientos de excepción o privilegio, como la asistencia financiera directa, las exenciones tributarias, los subsidios explícitos o encubiertos, las reservas de mercado y el monopolio legal. En tales condiciones tiende a desaparecer la búsqueda de la eficiencia como eje central del comportamiento empresarial, habitualmente disimulado por objetivos extraeconómicos, cuya eventual validez no queda sujeta a condiciones ni limitaciones. Este

proceso y sus repercusiones sobre el desenvolvimiento global de la economía han terminado por poner de manifiesto el valor social de la eficiencia, en cuanto a su vinculación con el bienestar presente y futuro de la población.

Por otra parte, la rigidez y el carácter cerrado del esquema en que se ha fundamentado la producción estatal impide la eficiencia en la asignación de los recursos, tanto a nivel sectorial como global. Este déficit no suele ser visible en los análisis de corto plazo, pero es inculcable que deteriora el comportamiento macroeconómico o de conjunto. Más aún, esa cristalización de las empresas públicas oblitera el concurso de la inversión privada y su capacidad de gestión para movilizar la innovación tecnológica, la diversificación productiva y la expansión de la oferta.

De allí que el rol del Estado en la economía y las dimensiones relativas de los sectores público y privado constituyen temas centrales en el debate económico y político actual.

En cuanto al papel del Estado en el campo de la oferta de bienes y servicios pueden distinguirse tres áreas. En primer lugar, debe señalarse el área de las funciones públicas, que son indelegables por imperativo constitucional. Tal el caso de la justicia, la seguridad interior, las relaciones exteriores, la defensa nacional y la previsión social.

En segundo término podemos encontrar al Estado desarrollando actividades económicas propias de la empresa privada, que consisten en la oferta de bienes y servicios competitivos. Tales actividades deben quedar reservadas exclusivamente a la órbita del sector privado. El papel del Estado en este terreno debe limitarse a asegurar la vigencia de la competencia dentro de reglas de juego claras y estables, a partir de las cuales la empresa privada desempeñe sus funciones inherentes.

Empero, corresponde excluir de esta área a los llamados servicios públicos y actividades estratégicas. En la medida en que el sector privado esté en condiciones de desempeñar competitivamente las actividades incluidas en este campo —condiciones que están vinculadas tanto a las características propias de la actividad a desempeñar como a la existencia de oferta privada— el Estado debe retirarse y más aún estimular la expansión privada. No obstante, aun dadas tales condiciones de concurrencia, corresponde admitir la permanencia del Estado en el campo de servicios que por su naturaleza pública esencial se financian a través de "Rentas generales", como la educación y la salud pública, o en los limitados casos de actividades de carácter estratégico. En todos los casos la participación del Estado en forma alguna puede ser excluyente de la del sector privado. En el marco de un sistema de reglas de juego generales que establecen las condiciones necesarias para estimular la inversión privada y la oferta de bienes y servicios, está dentro del rol del Estado la fijación de las normas específicas que determinen los requisitos a los que debe ajustarse la prestación de los servicios públicos y la participación privada en actividades definidas como estratégicas.

El horizonte y objetivo básico debe ser la protección del usuario, facilitando una competencia amplia en un marco regulatorio transparente y adecuado. La adecuada regulación es, además, una forma de prevenir los pro-

blemas emergentes de la oferta o la demanda monopólicas y un mecanismo para evitar las distorsiones de los mercados. En definitiva, debe promoverse la competencia hasta donde sea factible.

En cuanto al concepto de desregulación —de tan frecuente mención últimamente— en modo alguno debe implicar que el Estado se haya excedido siempre en sus funciones inherentes, ya que fácilmente pueden detectarse áreas en las que resulta notoria y hasta inquietante la falta de regulación estatal, como por ejemplo en la protección del medio ambiente. Nos estamos refiriendo, antes bien, a la necesidad de eliminar la profusión de normas que han obstruido el libre acceso a los mercados, trabado el accionar de la empresa privada y limitada la competencia.

La norma general para encarar un proceso de desregulación, tanto en el campo de los servicios como en el de los bienes, es evaluar, dada la tecnología disponible, qué sectores ofrecen un contexto competitivo y cuáles requieren un marco regulatorio especial por ofrecer condiciones técnicas de monopolio natural. Cabe señalar, no obstante, que el avance tecnológico contemporáneo tiende a reducir, en general, los casos de monopolio natural en economías adecuadamente abiertas.

El proyecto de ley que presentamos intenta servir de instrumento para que el Estado pueda llevar a cabo una política efectiva de transferencia a la actividad privada de empresas y servicios. Pero un instrumento no es una política ni la sustituye. Antes bien, ofrece la posibilidad para que esa política sea formulada con la intención de ponerla en práctica. Entendemos que el Poder Ejecutivo verá facilitada en tales condiciones la tarea de diseñar un programa factible de privatización y liquidación de empresas públicas, debiendo informar al Congreso Nacional sobre la culminación de cada uno de los procesos de transferencia o liquidación.

Con respecto al texto legal aquí propuesto es nuestra intención destacar las ventajas que creemos presenta en relación a la legislación vigente.

En primer lugar la ley propuesta habilita por su único intermedio al Poder Ejecutivo a proceder a la privatización o liquidación de cualquiera de las empresas u otras haciendas productivas a que se refiere, evitando de ese modo la necesidad del dictado de numerosas leyes especiales para atender todos los casos posibles tal como prevé la ley vigente. En este sentido un solo debate global en ámbito legislativo permitirá la confrontación de las diferentes posiciones respecto de uno de los grandes temas que hace a la problemática nacional actual: la reformulación del rol del Estado.

En proyectos anteriores, presentados con posterioridad a nuestro proyecto inicial de 1985, incluíamos un listado de empresas que requerían para su privatización o liquidación una autorización legislativa expresa en cada uno de los casos. Creemos haber contribuido, en aquel momento, a abrir el debate sobre el tema, instalado centralmente en nuestros días en la sociedad toda. Hoy, entendemos que la idea ha evolucionado y se ha elaborado una nueva concepción acerca del desenvolvimiento de las empresas del Estado; el viejo concepto de soberanía asociado a ellas se ha ido debilitando a la luz de la insuficiencia y baja calidad de los servicios, la descapitalización evidente de las mismas y la

incapacidad del Estado para revertir tal situación. Por esto, no hemos juzgado conveniente repetir aquella propuesta.

Cabe consignar que procesos similares de evolución de la mentalidad social en este terreno han tenido lugar en la mayoría de los países, particularmente en Europa. Debido a la significación que han tenido esos procesos hemos considerado importante evaluarlos con la idea de rescatar sus elementos positivos para la realidad de nuestro país.

En esta misma línea de pensamiento hemos modificado el criterio de la ley vigente respecto de la autoridad de aplicación al unificarla en un solo organismo, lo que tenderá a agilizar la implementación real de las directivas emanadas del más alto nivel político. El Poder Ejecutivo estará facultado para designar al organismo que considere más idóneo para actuar como autoridad de aplicación, la que tendrá a su cargo proponer en cada caso a los interventores privatizadores - liquidadores. Con la finalidad de asegurar la idoneidad de los responsables de materializar la ejecución, se ha recurrido para su elección a la figura del concurso de antecedentes.

Dentro de las modalidades que se ha previsto utilizar en los procesos de privatización o liquidación se ha considerado muy importante privilegiar a la licitación pública por entender que es el mecanismo que brinda la mayor transparencia en el proceso y otorga las mejores garantías a los oferentes. Al mismo tiempo, puesto que no deben desconocerse las limitaciones que, en algunos casos, puede presentar esta modalidad, se proponen como complementos la licitación privada, el remate, la venta de acciones, etcétera y, para casos muy especiales, la contratación directa.

No nos ha pasado desapercibida la buena performance de los entes cooperativos, tanto de trabajadores como de usuarios, en sectores tales como servicios de distribución eléctrica, telefónicos, etcétera de amplia difusión en comunidades medianas. Por ello se ha juzgado importante asignarles un rol destacado, medianamente el otorgamiento de preferencias para la adjudicación, las que deberían concederse dentro del marco adecuado y atendiendo a las circunstancias apropiadas.

Una diferenciación particular del texto propuesto respecto de la ley vigente, es el destino que ha de asignarse a los fondos resultantes de los operativos de privatización o de liquidación, que en virtud de la situación de falencia económica a la que ha llegado el Estado, no puede ser otro que las rentas generales. De este modo rescatamos la función asignadora de recursos por vía del presupuesto que debe ejercer ese mismo Estado.

En suma, el proyecto de ley que presentamos intenta ser una herramienta válida para poner en práctica la impostergable reformulación del rol del Estado. La apertura a la inversión privada en áreas hasta ahora total o parcialmente vedadas constituirá por sí misma un formidable impulso a la reactivación y el crecimiento. Finalmente, estamos convencidos que mediante la implementación de los criterios aquí enunciados, complementados con la implantación de un auténtico federalismo y una rápida y efectiva descentralización permiti-

rán crear las condiciones propicias para materializar el desarrollo económico sostenido y la elevación del nivel de vida de la población, que el país reclama en forma perentoria.

Hugo A. Socchi.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

20

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

De las disposiciones generales

Objeto de la ley

Artículo 1º — Los servicios de radiodifusión, abiertos o cerrados a la correspondencia pública y toda forma de telecomunicación destinada a la distribución de programas sonoros o de televisión a un gran número de puntos de recepción en el territorio de la República Argentina y en los lugares sometidos a su jurisdicción, se regirán por esta ley y por los convenios internacionales en que la Nación sea parte.

Estos servicios estarán autorizados a brindar el de telemática. Para la interpretación de los vocablos y conceptos técnicos empleados en esta ley, como asimismo respecto de aquellos servicios no definidos, se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en los convenios y reglamentos nacionales e internacionales.

Derechos y deberes

Art. 2º — Se garantizan los derechos de los habitantes a expresar libremente sus ideas y opiniones sin censura previa a través de los servicios contemplados en esta ley, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Constitución Nacional.

Art. 3º — Toda lesión al honor, a la intimidad y a los derechos de las personas que se produjera por medio de las emisiones de los servicios contemplados en esta ley, será juzgada conforme a la legislación civil y penal de la Nación.

Art. 4º — Los titulares de los servicios contemplados en esta ley, serán responsables del contenido de sus emisiones.

Jurisdicción-competencia

Art. 5º — Los servicios contemplados en esta ley se encuentran sujetos a la jurisdicción nacional, declarándose los de interés público.

Art. 6º — La administración y distribución del espectro radioeléctrico es de competencia del Poder Ejecutivo nacional, conforme a lo establecido en los artículos 47 y 48 de esta ley.

Recepción-sostenimiento

Art. 7º — La recepción de emisiones de servicios de radiodifusión abiertos será gratuita. La tenencia y uso de los sistemas de recepción estarán exentos de todo gravamen. Podrá ser onerosa la recepción de emisiones de los servicios cerrados.

Art. 8º — Los servicios contemplados en esta ley podrán incluir publicidad comercial, con excepción de los contemplados en los títulos IV y V.

TÍTULO II

De los servicios - Disposiciones comunes

CAPÍTULO I

De la prestación

Sujetos

Art. 9º Los servicios contemplados en esta ley serán prestados por:

- a) Personas físicas o jurídicas integradas exclusivamente por particulares, sin asignación estatal, titulares de licencias adjudicadas de acuerdo con las condiciones y los procedimientos establecidos por esta ley;
- b) El Estado nacional, los estados provinciales y los municipios, a través del Sistema Federal de Radiodifusión;
- c) Las universidades e institutos educacionales públicos o privados con asignación estatal, en los casos expresamente previstos por esta ley.

Regularidad

Art. 10. — Los titulares de los servicios contemplados en esta ley, con excepción de los mencionados en los artículos 17 y 18, deberán asegurar la regularidad de las transmisiones y el cumplimiento de los horarios mínimos de programación que se establezcan. Para los servicios de radiodifusión abiertos, el horario mínimo exigible será de seis (6) horas diarias; para los cerrados será de cuatro (4) horas diarias.

Contenido

Art. 11. — Los servicios de radiodifusión, abiertos y cerrados, deberán respetar en sus emisiones el orden y la moral pública. En el horario de protección al menor, que establezca la Secretaría de Estado de Comunicaciones, el contenido de sus emisiones deberá ser apto para todo público.

Art. 12. — En caso de ataque exterior o conmoción interior, previstos por la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo nacional podrá disponer la emisión simultánea y sin cargo, de mensajes destinados a la población por medio de los servicios contemplados en esta ley.

CAPÍTULO II

De las normas técnicas

Art. 13. — Los servicios abiertos y cerrados por vínculos radioeléctricos contemplados en esta ley se instalarán y operarán conforme a las normas que establezca la autoridad de aplicación, con respecto a la localización geográfica de la estación emisora, la banda de frecuencia de irradiación, el nivel de intensidad de campo del área de servicio asignada y la calidad de la señal. Los licenciatarios determinarán el equipamiento

técnico y las características edilicias de sus plantas. Los servicios de radiodifusión directa por satélite lo harán de acuerdo a la coordinación internacional que corresponda, según el satélite que utilicen.

Art. 14. — La autoridad de aplicación podrá variar las frecuencias adjudicadas en caso de necesidades motivadas por el cumplimiento de convenios internacionales o por modificaciones al Plan Técnico Nacional. Si las modificaciones ocasionaran un perjuicio a los licenciatarios éstos tendrán derecho a la pertinente reparación.

Art. 15. — Decláranse clandestinas las estaciones de los servicios contemplados en esta ley, instaladas, total o parcialmente, que no hayan sido legalmente autorizadas; corresponderá el decomiso o incautación judicial, total o parcial de los bienes que le estuvieren afectados.

TÍTULO III

De las licencias

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Art. 16. — Las licencias serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo nacional mediante concurso público.

El licenciatario deberá iniciar sus emisiones regulares en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses desde la adjudicación. Podrán transferirse con autorización expresa del Poder Ejecutivo nacional. La autorización se otorgará siempre que el nuevo licenciatario reúna las condiciones legales para ser titular del servicio. El pedido de autorización sólo procederá cuando hubieren transcurrido tres (3) años desde la iniciación de las emisiones regulares. El Poder Ejecutivo resolverá sobre la procedencia de la petición dentro de los noventa (90) días hábiles de presentada.

Art. 17. — Las licencias se adjudicarán por un plazo de veinte (20) años, contados desde la fecha de iniciación de las emisiones regulares. En el caso de estaciones de radiodifusión ubicadas en áreas de frontera, el Poder Ejecutivo nacional podrá adjudicarlas por un plazo de veinticinco (25) años. Vencidos estos plazos, podrán ser prorrogados por única vez, y a solicitud de los licenciatarios, por diez (10) años. La solicitud de prórroga deberá ser formalizada veinte (20) meses antes de la fecha de vencimiento de la licencia respectiva.

Art. 18. — Los servicios de radiodifusión cerrados por vínculo físico serán adjudicados en forma directa. Si el área de cobertura no excediera el ámbito urbano, la adjudicación la hará la autoridad municipal. Si lo excediera, lo hará la provincial, y si su alcance abarca más de un ámbito provincial, le corresponderá a la autoridad nacional. La regulación de la ocupación de la vía pública será resuelta por la autoridad municipal.

Art. 19. — Los servicios de radiodifusión directa por satélite cuyas estaciones operen desde el territorio nacional serán adjudicados en forma directa por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 20. — Las personas físicas o jurídicas que en principio reunieran las condiciones y requisitos establecidos para ser adjudicatarios de licencias, podrán solici-

tar que se efectúe un llamado a concurso público para la prestación de servicios, debiendo proveerse a tal requerimiento en un plazo no mayor a los treinta (30) días, si se trata de frecuencias previstas en el Plan Técnico Nacional. La solicitud también podrá formularse respecto de frecuencias no previstas en el Plan Técnico Nacional, debiendo en este caso aportar el solicitante los fundamentos técnicos que permitan su evaluación por la Comisión Ejecutiva Federal del Espectro Radioeléctrico. Esta tendrá un plazo de noventa (90) días para resolver sobre la modificación solicitada al Plan Técnico Nacional, siendo su resolución inapelable. A partir de la misma comenzará a correr el plazo de treinta (30) días fijado en este artículo para la provisión del llamado a concurso.

Art. 21. — Las licencias se adjudicarán a una persona física o a una persona jurídica regularmente constituida en el país. Cuando se trate de una sociedad en formación, la adjudicación se condicionará a su constitución regular. Tanto la persona física como los integrantes de las personas jurídicas deberán reunir al momento de su presentación al concurso público, los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Ser argentino, nativo o por opción o naturalizado, en este último caso con más de diez (10) años de residencia en el país;
- b) Tener la capacidad patrimonial acorde con la inversión a efectuar;
- c) Tener la capacidad legal determinada por el Código Civil;
- d) No ser funcionario público.

Las condiciones establecidas en los incisos anteriores deberán mantenerse durante la vigencia de la licencia, salvo la señalada en el inciso d).

Se dará preferencia a la presentación en la cual la persona física o los integrantes de una persona jurídica acrediten mayor idoneidad y experiencia en medios de comunicación social.

Art. 22. — Sin perjuicio de los requisitos y de las condiciones que para sus socios establece el artículo precedente, las personas jurídicas deberán ajustarse al siguiente régimen:

- a) La transferencia o cesión de partes, cuotas o acciones deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 16;
- b) Cuando uno o más socios pierdan alguna de las condiciones o requisitos del artículo anterior quedarán automáticamente excluidos.

Multiplicidad de licencias

Art. 23. — Toda persona física o jurídica, que reúna las exigencias y requisitos establecidos para ser titular de licencias, podrá explotar no más de tres (3) licencias de radiodifusión sonora con modulación de amplitud, cinco (5) con frecuencia modulada, tres (3) de televisión VHF y tres (3) de televisión UHF.

- a) En una misma localización se podrá acceder hasta una (1) de radiodifusión sonora y una (1)

de televisión, siempre que éstas no sean las únicas frecuencias disponibles, para el servicio de que se trate, en esa área;

- b) No se computará, a los efectos previstos en el inciso anterior, el servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia (FM) cuando éste sea prestado desde la misma estación, conjuntamente con otro servicio de radiodifusión sonora con modulación de amplitud (AM). Las limitaciones en cuanto a la multiplicidad de licencias no regirán para los servicios cerrados a la correspondencia pública.

El titular de un servicio de radiodifusión directa por satélite, ya sea que efectúe transmisiones de radiodifusión sonora o de televisión, tendrá limitaciones para acceder o permanecer en el régimen de multiplicidad de licencias atento que solamente podrá explotar servicios cerrados a la correspondencia pública y aquellos servicios abiertos que no brinde a través del satélite, dentro de los límites establecidos en el presente artículo.

Art. 24. — Los licenciarios de los servicios de radiodifusión abiertos, podrán celebrar libremente convenios de prestación de servicios mediante redes o cadenas de transmisión simultánea, debiendo las estaciones de radiodifusión incorporadas, efectuar emisiones propias en un porcentaje mínimo de ochenta por ciento (80 %) de la programación diaria.

CAPÍTULO II

Extinción de licencias

Art. 25. — Las licencias de los servicios contemplados en esta ley se extinguirán por las siguientes razones:

- a) Revocación judicial fundada en las causales establecidas en el artículo 37;
- b) Quiebra del licenciario;
- c) Incapacidad sobreviniente o su inhabilitación judicial;
- d) Fallecimiento del licenciario. En este caso podrán continuar la explotación sus herederos;
- e) Disolución o extinción de la personería jurídica, salvo su reconducción de acuerdo a la legislación general;
- f) Renuncia del licenciario.

Art. 26. — Cuando la licencia se extinga, se realizará el concurso para su nueva adjudicación dentro de los treinta (30) días de su extinción, quedando interrumpido el servicio hasta tanto quien resulte adjudicatario inicie sus emisiones regulares.

CAPÍTULO III

Repetidoras

Art. 27. — La autoridad de aplicación autorizará a los licenciarios a instalar repetidoras externas al área primaria de servicio asignada, así como también la ins-

talación de repetidoras internas a aquellas en los lugares donde se produzcan áreas de sombra.

Art. 28. — Cualquier persona física o jurídica podrá instalar repetidoras externas al área primaria de servicio que tengan asignadas las estaciones de origen, previa autorización de la autoridad de aplicación, siempre que los licenciatarios de dichas estaciones manifiesten que no tienen interés en su instalación.

Art. 29. — La repetidora a que se refieren los artículos precedentes no podrán servir zonas que pertenezcan al área primaria de cobertura de otras estaciones de origen.

TITULO IV

Sistema Federal de Radiodifusión

Art. 30. — El Sistema Federal de Radiodifusión estará integrado por:

- a) Una (1) emisora de radiodifusión sonora en amplitud modulada y una (1) de televisión en VHF en la Capital Federal y en el territorio nacional de Tierra del Fuego y en cada provincia, así como también por las estaciones repetidoras necesarias para cubrir los respectivos territorios provinciales, quedando éstas exceptuadas de la limitación establecida en el artículo 29 de esta ley;
- b) Las estaciones de Radiodifusión Argentina al Exterior (RAE).

Art. 31. — El Sistema Federal de Radiodifusión estará a cargo del Consejo Federal de Radiodifusión. Este será integrado por tres (3) representantes del Poder Ejecutivo nacional y uno (1) por cada provincia. Será presidido por uno (1) de los representantes del Poder Ejecutivo nacional. Serán finalidades del Sistema Federal de Radiodifusión la información, la educación y la promoción regional, propendiéndose a la elevación del nivel cultural de la población. Se asegurará la amplitud informativa y de opinión de las emisoras, respetando el pluralismo de la sociedad. Atenderá, asimismo, mediante acuerdos, los requerimientos de las municipalidades.

Art. 32. — El Congreso de la Nación supervisará la actividad del Sistema Federal de Radiodifusión, para asegurar el cumplimiento de sus finalidades.

Estas funciones serán desempeñadas por una comisión especial honoraria integrada por la totalidad de los miembros de las comisiones de Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados y el Honorable Senado de la Nación.

La comisión, cada seis meses, elevará un informe al Congreso de la Nación en el que conste necesariamente:

- a) Cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo anterior;
- b) Situación económico-financiera de cada emisora.

Art. 33. — Las estaciones pertenecientes al sistema federal de radiodifusión se sostendrán exclusivamente con:

- a) Recursos del Tesoro nacional y las partidas que asignen las provincias intervinientes;

- b) Aportes o donaciones de particulares y auspicios institucionales que serán desgravables de los impuestos a las ganancias e ingresos brutos;
- c) La venta a terceros de las producciones que realicen.

TITULO V

De los servicios universitarios y educacionales

Art. 34. — Los institutos universitarios o educacionales públicos o privados con asignación estatal podrán brindar los servicios contemplados en el artículo 1º de esta ley con autorización de la autoridad de aplicación. Las programaciones responderán exclusivamente a la atención de los fines específicos de los establecimientos titulares de las emisoras.

Art. 35. — Las estaciones de radiodifusión sonora prestarán el servicio de frecuencia modulada (FM) y las de televisión en ultra alta frecuencia (UHF).

Art. 36. — Estos servicios se sostendrán exclusivamente con:

- a) Los recursos que les asignen los presupuestos de los respectivos establecimientos;
- b) Aportes o donaciones de particulares y auspicios institucionales que serán desgravables de los impuestos a las ganancias e ingresos brutos;
- c) La venta a terceros de las producciones que realicen.

TITULO VI

De las autoridades

Art. 37. — La autoridad de aplicación de esta ley será el Poder Ejecutivo nacional, por medio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones. Tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representar a la Nación en los convenios internacionales sobre radiodifusión;
- b) Promover ante la justicia las acciones correspondientes frente a las infracciones contempladas en el artículo 38;
- c) Aplicar las sanciones previstas en el artículo 39;
- d) Llamar a concurso público para la adjudicación de licencias, elaborando los pliegos de bases y condiciones conforme a los requisitos establecidos en esta ley;
- e) Evaluar las propuestas de aspirantes y producir dictamen.

TITULO VII

De las infracciones

Art. 38. — Se impondrá la caducidad de la licencia a quien:

- a) En simulación o fraude desvirtúe la titularidad de la licencia;
- b) De hecho cambie la titularidad de la licencia, sin cumplir con el requisito del artículo 16;
- c) Incurra en infracciones que por su reiteración y gravedad afecten la prestación del servicio en forma permanente;

- d) No inicie las emisiones regulares dentro del plazo o en las condiciones establecidas en el concurso.

Art. 39. — Se dispondrá el llamado de atención, apercibimiento o multa, según la gravedad de la falta, a los servicios contemplados en esta ley, que:

- a) No emitan con la calidad de señal exigida;
 b) No efectúen transmisiones en forma regular;
 c) Emitan programas no aptos para todo público en el horario de protección al menor;
 d) No hubieren notificado al Poder Ejecutivo nacional los casos previstos en los incisos a) y b) del artículo 22.

Estas sanciones serán aplicadas previo sumario en el que se asegure el derecho de defensa. Las sanciones aplicadas podrán ser recurridas judicialmente, de acuerdo a lo que establece la ley de procedimientos administrativos.

Art. 40. — La prescripción de las acciones que nacen de las infracciones a esta ley se operará a los dos (2) años contados desde el día en que se cometió la infracción.

TITULO VIII

Del régimen tributario

Art. 41. — Los servicios contemplados en esta ley estarán sometidos a las normas impositivas generales vigentes en el país, con las excepciones que se establecen por medio de la presente.

TITULO IX

De la emisión publicitaria

Art. 42. — Los licenciarios podrán emitir publicidad. La misma no tendrá límites en lo que respecta a tiempos de publicidad a emitir. En el caso de emisoras que sean únicas en un área de cobertura el tiempo de publicidad se limitará a doce minutos para emisoras de radiodifusión sonora y diez minutos para emisoras de televisión, cada sesenta (60) minutos de emisión.

Art. 43. — El nivel de la intensidad sonora de la emisión publicitaria no podrá ser superior a la del resto de la programación. En ningún caso se podrá emitir publicidad subliminal.

TITULO X

Del régimen de promoción

Art. 44. — Los titulares de los servicios contemplados en esta ley están exentos del pago de aranceles y tributos sobre los enseres y aparatos que importen para su utilización en la difusión.

Art. 45. — Los titulares de los servicios que determine la Secretaría de Estado de Comunicaciones, ubicados en zonas de frontera o de fomento se les acordará, como medida promocional, la exención del pago de los impuestos a las ganancias o del que lo complete o sustituya.

Art. 46. — Todo aporte realizado por terceros a los fines de producir o coproducir programas educativos y

culturales emitidos por las estaciones integrantes del Sistema Federal de Radiodifusión, será desgravable de los impuestos a las ganancias e ingresos brutos.

TITULO XI

Plan técnico nacional

Art. 47. — Créase dentro del ámbito de la Secretaría de Estado de Comunicaciones la Comisión Ejecutiva Federal del Espectro Radioeléctrico integrada por un representante de cada provincia, los cuales deberán ser designados por los gobiernos respectivos dentro del plazo de treinta (30) días de aprobada la reglamentación de esta ley. Cada representante tendrá derecho a un voto. El secretario de Estado de Comunicaciones presidirá la comisión y tendrá, en caso de empate, doble voto. Todas las resoluciones de la comisión deberán ser adoptadas por simple mayoría.

Art. 48. — La Secretaría de Estado de Comunicaciones, por medio de la Comisión Ejecutiva Federal del Espectro Radioeléctrico, administrará y distribuirá las frecuencias del espectro radioeléctrico, diseñará, elaborará, actualizará y aplicará el Plan Técnico Nacional, estableciendo el mejor aprovechamiento de las frecuencias disponibles.

Art. 49. — El Plan Técnico Nacional de Radiodifusión será establecido dentro del plazo de ciento veinte (120) días, posteriores a la constitución de la Comisión Ejecutiva Federal del Espectro Radioeléctrico.

Art. 50. — A partir de la aprobación del Plan Técnico Nacional será de aplicación el artículo 20 de esta ley.

TITULO XII

Disposiciones complementarias y transitorias

Art. 51. — Dentro de los ciento veinte (120) días desde promulgada esta ley las emisoras estatales pasarán a formar parte del Sistema Federal de Radiodifusión, debiendo cesar las que excedan la cantidad establecida en el artículo 30, inciso a).

En igual plazo, las universitarias deberán encuadrarse dentro de los términos del Título V. Dentro del plazo de treinta (30) días desde promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo nacional llamará a concurso a fin de adjudicar las frecuencias que hayan de cesar por imperio de este artículo.

Art. 52. — Los actuales titulares privados de licencias legalmente otorgadas, aun cuando no se encuadren dentro de los supuestos previstos para ser licenciarios por esta ley, continuarán operando sus emisoras como hasta ahora. Quedarán automáticamente incorporados al nuevo régimen, en todo lo que le sea aplicable sin vulnerar derechos adquiridos, estableciéndose como plazo para su completa asimilación el máximo fijado para su licencia por la ley vigente, al momento de la adjudicación.

Art. 53. — El Poder Ejecutivo nacional dictará la reglamentación de esta ley dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a su publicación e integrará el Consejo Federal de Radiodifusión y la Comisión Ejecutiva Federal del Espectro Radioeléctrico dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la reglamentación. En caso de que, cumplidos los términos, no se hubieran

integrado los cargos de vocales de dichos organismos, el Poder Ejecutivo nacional proveerá a su designación transitoria.

Art. 54. — Los bienes afectados a organismos que prestan funciones que son asignadas al Poder Ejecutivo nacional y al Consejo Federal de Radiodifusión, se transferirán a éstos dentro del plazo establecido en el artículo anterior.

Art. 55. — Derógase la ley 22.285, la ley 23.316; los artículos 28 y 29 de la ley 19.798 y toda otra norma legal que se oponga a la presente ley.

*Enrique R. Muttis. — Alberto A. Natale. —
María J. Alsogaray. — Carlos A. Contreras
Gómez. — Héctor Stracusan. — Horacio
V. Cambareri. — Alvaro C. Alsogaray. —
Francisco de Durañona y Vedia.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La historia de la radiodifusión en la Argentina está signada, como parece inevitable respecto de todo hecho social producido en los últimos cuarenta y cinco años en el país, por las contradicciones propias de una sociedad en crisis. A cuatro años de la asunción de un gobierno constitucional es imprevisible establecer un nuevo marco jurídico que permita el desenvolvimiento de la radio y la televisión en todas sus formas, de acuerdo a los derechos y garantías que la Constitución Nacional acuerda para la libre difusión de las ideas.

Esta necesidad se hace más urgente ante la sobreagradadora realidad que impera en la materia, con francos signos de agravamiento, al presente. La supervivencia de una ley de radiodifusión, sin más sustento que la inactividad del Poder Legislativo para modificarla, la inobservancia generalizada de la norma vigente por los funcionarios encargados de velar por su cumplimiento, sumados a la permanente tentación de los gobiernos de manipular propagandísticamente los distintos medios de comunicación social, han perfeccionado en los últimos años un sistema de radiodifusión en el cual la discrecionalidad de la autoridad de aplicación es la única referencia cierta para los ciudadanos que pretenden utilizar los medios electrónicos, para ejercer sus derechos constitucionales, mientras el desacato consentido a los tribunales superiores de la República, es el recurso diario de los gobernantes que no aciertan a contenerse en sus políticas de propaganda.

Consecuentemente se fijan a la autoridad de aplicación de la ley funciones claramente enunciadas, sin dejar abierto el camino de la discrecionalidad administrativa. La ley establece taxativamente las normas técnicas aplicables, los límites en cuanto a imposiciones de regularidad de los servicios; acota los casos en que el Poder Ejecutivo nacional podrá disponer emisiones sin cargo a través de los servicios privados, y se abandona el sistema de normas penales en blanco para sancionar, en el capítulo de las infracciones, un sistema perfectamente tipificado, capaz de constituirse en genuina garantía frente a cualquier intento arbitrario del poder.

En cuanto a la participación del Estado en la operación de estaciones de radio y televisión, se postula un sistema absolutamente novedoso, genuinamente federal

y con posibilidades de cumplir racionalmente los fines del Estado en la materia, que no pueden ser sino educativos, culturales y de promoción. Se sustrae a estos medios de la competencia comercial de acuerdo a la experiencia de los mejores sistemas públicos del mundo, propiciando su financiamiento a través de los fondos presupuestarios destinados a la educación y la cultura, incrementados por aportes, donaciones y auspicios particulares desgravables de impuestos, así como también por el producto de la venta de programas a terceros. Todo ello complementado por la promoción, para financiar programas educativos y culturales, a través de la desgravación impositiva.

A la vez se asegura el pluralismo en estos medios innovando en el control parlamentario de manera similar a la resuelta en otros sistemas democráticos con relación a los servicios estatales.

La normativa que proponemos viene a encauzar el ejercicio de la radiodifusión dentro de un ordenamiento genuinamente democrático, que ponga fin al caos verificable en la materia y conjure los gravísimos riesgos institucionales que se desprenden de la situación de hecho actual a la cual, por citar sólo un precedente, existen seis fallos firmes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ignorados por el gobierno nacional, cuatro gobiernos provinciales y una universidad nacional.

La ley que proponemos pretende inscribirse en las modernas políticas de desregulación que han surgido en todo el mundo, a partir del impacto de las nuevas tecnologías aplicables a la radiodifusión, tornando obsoleto el criterio de escasez de las frecuencias radioeléctricas.

A partir de esta nueva concepción, que en todo nuestro país se ve reforzada por la baja densidad poblacional y nuestro extenso territorio —variables éstas que permiten multiplicar la disponibilidad de frecuencias más allá de toda posible demanda por el mercado—, entendemos que los medios de radiodifusión deben asimilarse a los medios de prensa escrita, en lo que hace a las garantías y derechos del artículo 14 de la Constitución Nacional y a cualquier empresa comercial, en lo que hace a su gestión empresaria.

Convencidos de que la única razón de ser de una ley de radiodifusión es la necesidad técnica de garantizar la asignación de frecuencias sin interferencias, a lo largo de todo el proyecto, se deja librado a la legislación general de fondo de la Nación, todo tema que no se vincule en forma específica a la naturaleza antes apuntada de la ley que se proyecta.

Con la creación de la Comisión Ejecutiva Federal del Espectro Radioeléctrico, se da a las provincias una participación efectiva en la administración y distribución de las frecuencias radioeléctricas. A partir de este organismo los representantes provinciales serán los únicos con voz y voto en una materia que ha suscitado hasta el presente genuinos reclamos de los estados provinciales.

Con la apertura total del espectro radioeléctrico disponible, distribuido de acuerdo al voto directo de los representantes provinciales y la participación de éstos en la operación de un sistema estatal único de radio y televisión, entendemos que el problema de la federalización de la radiodifusión se centra en su justo término, dejando de lado inconducentes discusiones sobre

jurisdicción que, frente a la naturaleza de las ondas radioeléctricas, potenciada por las nuevas tecnologías, no resiste fraccionamiento alguno.

Por fin, la inclusión expresa del servicio de telemática como accesorio de los servicios contemplados en la ley y la previsión de los servicios de radiodifusión directa por satélite, que constituyen una realidad incontestable en el mundo desarrollado, dan al proyecto que elevamos la posibilidad de una vigencia normativa duradera, condición indispensable para afrontar el desafío de reinsertar a la radiodifusión argentina en los primeros lugares de la comunicación electrónica iberoamericana que alguna vez ocupara.

Por ello solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Enrique R. Muttis. — Alberto A. Natale. — María J. Alsogaray. — Horacio V. Cambarelli. — Héctor Siracusano. — Alvaro C. Alsogaray. — Francisco de Durañona y Vedia.

—A las comisiones de Comunicaciones, de Educación, de Asuntos Constitucionales, de Presupuesto y Hacienda y de Obras Públicas.

21

Buenos Aires, 22 de junio de 1989.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Leopoldo Raúl Moreau.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle quiera tener a bien reproducir la vigencia del estado parlamentario del proyecto de ley de mi autoría —juntamente con la firma del diputado Nicolás Garay— presentado con fecha 11 de febrero de 1988 y registrado con el número de expediente 2.626-D.-87, inserto en el Trámite Parlamentario N° 174 de la fecha indicada, y por el cual se crea un régimen legal para el cheque de pago diferido.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Cima.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º— El cheque podrá ser también librado con fecha de pago diferida.

El cheque de pago diferido es una orden de pago que se libra contra un banco en el cual el librador, a la fecha de presentación estipulada en el propio documento, deberá tener índices suficientes depositados a su orden en cuenta corriente bancaria o autorización para girar en descubierto.

Art. 2º— El cheque de pago diferido debe contener las siguientes enunciaciones esenciales:

- a) Los requisitos establecidos en los incisos 2 al 5 y 7 del artículo 2º del decreto ley 4.776/63.

b) La denominación de cheque de pago diferido inserta en su texto en forma claramente visible, en el idioma empleado para su redacción.

c) La fecha desde la cual podrá ser presentado al cobro, que seguirá a la expresión impresa: "Páguese desde el ...".

d) La suma determinada de dinero, en números y letras que se ordene pagar, especificando la especie de moneda. Cuando la cantidad escrita en letras difiriese de la expresada en números, se estará a lo expresado por la primera.

Art. 3º— Serán aplicables al cheque de pago diferido las disposiciones que regulan el cheque contenidas en el decreto ley 4.776/63, salvo aquéllas que se opongan al presente régimen.

Art. 4º— El cheque de pago diferido no podrá ser presentado al cobro antes de la fecha indicada para su pago. Si a pesar de ello, se presentare, el banco se negará a su pago.

Art. 5º— No podrá fijarse un plazo mayor de noventa (90) días entre la fecha del libramiento o creación y la establecida para su presentación al pago.

Art. 6º— Los bancos entregarán a los clientes que lo soliciten además de las libretas de cheques legislados en el decreto ley 4.776/63, otras claramente diferenciables de éstas, con cheques para esta modalidad de libramientos. La misma cuenta corriente podrá así atender ambas modalidades de cheque.

Art. 7º— El cheque de pago diferido que no contenga la fecha de presentación para el pago, será pagadero a los 15 días. El que no contenga ambas fechas —de libramiento y de pago— será pagadero a la vista.

El que excediere el término de presentación para el pago establecido en el artículo 5º será pagadero a los noventa (90) días de su libramiento.

Art. 8º— Si el librador de un cheque de pago diferido falleciere o fuera declarado incapaz antes de la fecha diferida para la presentación al pago, el documento se regirá por las disposiciones aplicables a los vales o pagarés.

Art. 9º— Si durante el período establecido en el cheque de pago diferido para su presentación al girado se produjera el cierre de la cuenta corriente por quiebra o cualquier otro motivo en que mediare culpa del librador, caducará el plazo fijado en el mismo, pudiendo ser presentado a los fines del rechazo. A partir de lo cual el título cobrará fuerza ejecutiva.

Disposiciones penales

Art. 10.— Agrégase como última parte del artículo 302 del Código Penal lo siguiente:

"La pena y los tipos contenidos en los incisos 2, 3 y 4 del presente artículo serán aplicables al régimen del cheque de pago diferido."

Art. 11.— Agrégase como artículo 302 bis del Código Penal el siguiente:

Sufrirá inhabilitación especial por el término de dos años para operar en cuenta corriente bancaria

o librar cheques por sí o por terceros, el que, en el término de un año, incurriere en dos libramientos de cheques de pago diferidos y los mismos fueran rechazados por falta de fondos suficientes acreditados en cuenta o autorización expresa para girar en descubierto.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley pretende encauzar una práctica que podemos afirmar sin temor a equivocarnos es sistemática en nuestro país; podría decirse de rutina.

No se trata tan sólo de legalizar un comportamiento que hoy resulta violatorio del orden legal vigente, sino que se pretende un sinceramiento al darse marco jurídico a una conducta repetitiva, posibilitándola, y consecuentemente contribuyendo a su transparencia y legalidad.

Desconocer la realidad importa a nuestro juicio un tremendo error, porque cerrando los ojos ante ella no la suprimimos, no la borramos. El resultado de esa actitud nos lleva invariablemente al negativo estado de incontrol de esa realidad con todos los perjuicios que ella supone.

El orden jurídico tiene como objetivo básico ordenar la vida en sociedad, sea sancionando aquellas conductas que se entienden lesivas por resultar violatorias de los valores y principios establecidos, o dándole un marco normativo dentro del cual los sujetos pueden actuar legítimamente.

El proyecto que se fundamenta pretende así encauzar una realidad, haciendo jurídicamente posible algo que en la práctica es habitual, a través de los miles de cheques que diariamente se libran con fecha diferida, a pesar de la normativa que la prohíbe y sanciona. Ejemplo claro y contundente de una realidad que hoy, sin duda, es incontable, de la cual en innumerables casos se derivan grandes perjuicios, con el agravante que la legislación vigente no la puede corregir, y mucho menos suprimir conforme a la experiencia vivida.

No se trata, claro está, tampoco ante el hecho cierto de la imposibilidad de evitar que dicha práctica se continúe reiterando, se recurra al fácil expediente de legalizarla, sino lo que se busca es precisamente incorporar a la legislación en forma regulada, una nueva modalidad en el libramiento de los cheques —cheques de pago diferido— que lejos de alterar principios o valores que deban resguardarse, enriquecen al instituto y favorecen y facilitan las transacciones otorgándoles transparencia, y fundamentalmente seguridad.

Como acertadamente lo señala Zabala Rodríguez, "la necesidad siempre precede a la legislación y las mejores leyes son aquellas que recogen la práctica mercantil dotándolas luego de su perfeccionamiento técnico y legal".

De sancionarse el proyecto, el comercio en general, tanto como los cuentacorrentistas en particular se verían beneficiados al eliminarse, en primer lugar de las plazas, las libranzas postdatadas, con todas las inseguridades que las mismas implican y en segundo lugar dispondrían

de un instrumento que por su modalidad y la agilidad propia y característica del cheque —ya que se resguardan todas las virtudes de éste— se añade la posibilidad de su presentación para el pago al girado en fecha posterior y cierta a la de su libramiento.

Evidentemente no se nos escapa, que de esta manera se incorpora al cheque alguna característica de otros institutos jurídicos, pero es de reconocer también que con ello, lejos de afectarse la misión del cheque como instrumento de pago se lo privilegia, al posibilitar e un mayor uso del mismo en las variadas transacciones, agregándole en el caso la legalidad y por tanto seguridad, al permitirse diferir su presentación para el pago.

La modalidad propuesta goza de la ventaja del pagaré, en cuanto permite la inserción de un plazo para su pago y tiene la dinámica del cheque actual —cuya vigencia subsiste— cuando permite al tenedor su cobro contra la presentación al girado, sin necesidad de requerir su pago al librador; además, el incumplimiento del cuentacorrentista lo hace pasible de similares sanciones, administrativas, civiles y penales.

De esta forma tampoco se alteran o sustituyen los otros papeles de comercio actualmente legislados sino que en realidad esta nueva modalidad que se propone sincerará al mercado de cheques postdatados, que hoy innegablemente existe en el país, traduciéndose en obvios beneficios, y por lo demás no reemplazan en el mediano y largo plazo a los otros institutos, debido a que se prevé en el proyecto diferir la presentación para el pago hasta un máximo de 90 días desde su libramiento.

Esta variedad de libranza que el proyecto pretende introducir en la legislación argentina, no es sin duda nueva en la legislación universal, ya que otros países, como por ejemplo Uruguay, lo cuentan desde hace tiempo con grandes éxitos, habiéndose eliminado gracias a ello el mercado de libranzas marginales.

El proyecto que proponemos, inspirado en la legislación uruguaya, creemos será igualmente exitoso en nuestro país.

Por estas consideraciones, señor presidente, pedimos a la Honorable Cámara, le preste sanción favorable al proyecto.

—A las comisiones de Finanzas y de Legislación Penal.

22

El Senado y Cámara de Diputados, etc. 1

Artículo 1º — En atención a la situación de extrema gravedad institucional por la que atraviesa el país y teniendo en cuenta la necesidad de investigar eventuales ilícitos y actos de corrupción que pudieran haberse cometido, dispónese que el presidente y el vicepresidente de la Nación, como titulares del Poder Ejecutivo nacional, así como los ministros, secretarios, subsecretarios de Estado y demás integrantes del poder administrador, no podrán ausentarse del territorio de la República por el término de 120 días contados desde que finalice su gestión o mandato.

¹ Texto conforme a las correcciones autorizadas por la Honorable Cámara (véase pag. 1491).

Art. 2º — Igual prohibición regirá para los gobernadores y demás miembros de los poderes ejecutivos provinciales.

Art. 3º — Tampoco podrán salir del país durante el referido lapso, los señores diputados y senadores integrantes de los poderes Legislativo nacional y/o provinciales.

Art. 4º — La interdicción recaerá asimismo en los concejales o en cualquier otra persona que ocupe cargos electivos a nivel municipal. Se incluye especialmente al intendente de la ciudad de Buenos Aires, pese a que dicho cargo no reviste aún el carácter electivo.

Art. 5º — Ante el evento de que alguno de los funcionarios o legisladores ya se encontraren al momento de ser promulgada esta ley, fuera del territorio nacional, autorizase a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a arbitrar todos los medios que fueran necesarios para el inmediato y efectivo regreso de los mismos al país.

Art. 6º — Los ciudadanos comprendidos en los artículos precedentes deberán presentar al asumir el cargo y al abandonarlo, por cualquier causa, declaración jurada de bienes ante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

Art. 7º — A fin de efectivizar las previsiones contenidas en la presente ley que tendrán vigencia permanente, cúrsense las notificaciones del caso a la Policía Federal Argentina, a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Policía Aeronáutica, a la Prefectura y Gendarmería Nacional, a la Cancillería y a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Horacio V. Cambareri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el mes de abril de 1988 presenté un proyecto de resolución por el que propiciaba la declaración del estado institucional del país como situación de emergencia y a la Honorable Cámara de Diputados en sesión permanente. De resultados de lo cual los señores diputados no podían ausentarse del país salvo expresa autorización del cuerpo. Todo ello se fundamentó en la situación de conmoción en que se encontraba nuestra Nación en virtud de la serie de atentados contra la paz y los bienes del país (expediente 3.263-D.-88).

Las argumentaciones allí vertidas resultan ahora convalidantes del presente proyecto ya que los conflictos no sólo permanecieron vigentes sino que arreciaron con inusual intensidad. De allí que sea menester exigir una conducta responsable por parte de quienes integran los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado. En este sentido su presencia en el país, después de la finalización de su gestión o mandato, tiende a viabilizar pragmáticamente la solución de los problemas que pudieran presentarse, garantizando prontitud en su dilucidación con mecanismos y correctivos eficientes.

Por otra parte, el proyecto aparece como instrumento idóneo para proteger los principios republicanos que imponen a todo aquel que detenta un cargo público, bien sea en el ámbito nacional, provincial o municipal, dar

cuenta de sus actos, ya que genera condiciones propicias para que los jueces, con la debida inmediatez, puedan contactarse con aquellos cuya conducta pueda estar sujeta a revisión, facilitándose de este modo la reunión de datos indispensable para llevar a cabo las investigaciones.

Somos conscientes de que las restricciones impuestas en el proyecto implican un modo de reglamentar una garantía de raigambre constitucional. Sin embargo, creemos que tal proceder se justifica en virtud de la situación de crisis existente en nuestro país, que se evidencia en una economía destrozada, con quiebra del aparato productivo, corrupciones generalizadas, hiperinflación, desbordes sociales y subversión marxista.

No resulta ocioso recordar que algunas son las acciones ya iniciadas contra los presuntos responsables. El caso del ministro Barrios Arrechea, denunciado ante la Justicia por irregularidades es uno de ellos (ver "La Prensa" del 1º-6-89). Sin embargo, muchas más demandas serán necesarias interponer para clarificar el accionar gubernamental de los últimos 6 años. La posible vinculación de funcionarios con guerrilleros marxistas involucrados en el episodio de La Tablada o la presunta responsabilidad del actual diputado Aníbal Reinaldo por los abusos cometidos con créditos concedidos por el Banco Hipotecario Nacional, no son nada más que algunos ejemplos de la extensa lista de hechos que urgen una debida investigación.

Por último, no debe perderse de vista que la aceleración del traspaso del poder, es un elemento más que coadyuva a la razonabilidad y a la urgencia de implementar las normas propuestas ya que la conclusión de los mandatos y consiguiente asunción por otros funcionarios electos, materializará una suerte de "control político" que condicionará a la opinión pública, "control permanente" de los gobiernos de turno en todo estado de derecho.

Horacio V. Cambareri.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

23

E' Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El pago de las remuneraciones laborales deberá realizarse en forma semanal.

Cuando se trata de personal mensualizado o que se remunera por quincena, se procederá a pagos semanales proporcionados.

Cuando se trata de personal remunerado por pieza o medida, se harán pagos semanales respecto de los trabajos concluidos en cada semana incluyendo una suma proporcional al valor del resto del trabajo realizado.

Cuando se trata de personal remunerado a jornal o por hora los pagos se efectivizarán semanalmente.

De disponerse ajustes válidos para períodos determinados, los mismos se incluirán proporcionalmente en la liquidación semanal correspondiente.

Art. 2º — La presente ley tendrá vigencia durante un lapso de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación, durante el cual quedarán sin efecto todas las disposiciones que se le opongan.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José L. Manzano. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Más allá de los tecnicismos que discriminan entre un proceso inflacionario y un proceso hiperinflacionario, hoy enfrentamos una realidad económica que pulveriza el salario del trabajador.

El índice de inflación estimado para el mes en curso es de 90 %. Esto significa que el que recibe su sueldo a fin de mes, ha visto evaporarse una parte sustancial del poder adquisitivo de su ingreso.

Tal situación, unida al incremento de los precios de los productos de primera necesidad, que en muchos casos excede el índice de inflación, (los promedios subsumen y esconden las realidades) hace literalmente imposible que el trabajador pueda solventar sus necesidades básicas con el salario.

Entendemos que es ésta una situación de extrema gravedad que requiere soluciones coyunturales extraordinarias.

Los incrementos salariales no bastan. Cuando llegan al trabajador un mes después de haber sido otorgados, carecen de significación.

Es por ello que consideramos necesario instrumentar otras medidas complementarias.

El pago semanal de las remuneraciones laborales y la inclusión proporcional de los ajustes en la liquidación semanal, permitirá atenuar los efectos de la inflación sobre el salario.

Con este proyecto pretendemos aportar la herramienta legal imprescindible para la implementación de esta medida.

José L. Manzano. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo

24

E. Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incrementase el presupuesto general de la administración vigente y prorrogado en el presente ejercicio, en la suma de cuatro mil quinientos millones de australes (A 4.500.000.000) con motivo de la emergencia sanitaria que afecta a los habitantes de todas las provincias y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º — Este incremento presupuestario será administrado por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación conforme a una cuenta especial, y tendrá por objeto exclusivamente la atención de las necesidades de financiamiento de las obras sociales provinciales y ente específico del territorio nacional de la Tierra del Fuego, ello con motivo de prestaciones médicas y asistenciales en general, para la atención de salud de la población.

Art. 3º — La distribución del presente incremento presupuestario se hará mediante transferencias mensuales a los gobiernos de todas las provincias y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, quienes deberán rendir cuenta documentada de la utilización de dichos fondos. El prorrateo se hará en la forma directamente indicada a la cantidad de beneficiarios de cada obra social de los estados aludidos, ello considerando los índices que por zona desfavorable contempla el Instituto Nacional de Obras Sociales, al establecer los aranceles médico-asistenciales y sanatorial.

Art. 4º — El monto indicado en el artículo 1º será tomado a valores del mes de mayo del año en curso y será actualizado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 1º de la ley 23.672.

Art. 5º — La presente ley de emergencia sanitaria tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán con imputación a "Rentas generales".

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Félix Ríquez. — Carlos A. Zaffore. — Luis A. Parra. — César Mac Karthy.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la presente situación que afecta niveles de necesidades elementales a los hombres que con sus familias trabajan en nuestro país, huelgan —por lo público y notorio— comentarios que abonen la presente fundamentación. Es la angustia que tiene cada ser, el principal fundamento que puedo exhibir.

El Honorable Congreso de la Nación ha sido sensible y diligente, cuando sancionó la ampliación presupuestaria hace pocos días para proveer del Programa Alimentario Nacional a los más necesitados de nutrición. ¿Cómo no recurrir a esa misma fuente de sensibilidad cuando pedimos que se atienda la salud de los ancianos, de los niños, de las mujeres y hombres que trabajan a lo largo y ancho de nuestra patria?

Los estados políticos de la República han creado para ello las obras sociales de sus respectivas administraciones, que se encuentran muy debilitadas frente al cambio de valores económicos, que conmueve el sistema usurero a lo que debiera ser la estabilidad, posibilidad real y aun proyección de este sistema legítimo para la atención de la salud social.

La suma invocada en el presente proyecto, es el resultado de datos y estudios compartidos con muchos legisladores nacionales, sean senadores, sean diputados; y no precisamente de una misma expresión o partido político. La filosofía del proyecto es exclusivamente humanística: primero saciar el hambre; ya, cuidar de la salud y existencia de nuestros hombres.

Con esta invocación de humildad, espero el sencillo, pronto y franco apoyo, y tratamiento del proyecto.

Félix Ríquez. — Carlos A. Zaffore. — Luis A. Parra. — César Mac Karthy.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asistencia Social y Salud Pública.

25

Buenos Aires, 26 de junio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Leopoldo Raúl Moreau.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre creación del Fondo Permanente Arro-

yos Maldonado, Medrano, White y Vega, destinado exclusivamente a las inversiones, gastos financieros y demás erogaciones necesarias para el mejoramiento y mantenimiento de los mencionados cursos de agua, que fuera presentado bajo el expediente 1.012-D.-87.

Saludo a usted muy atentamente.

José D. Canata.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Fondo Permanente Arroyos Maldonado, Medrano, White y Vega, el que será destinado exclusivamente a las inversiones que originen los proyectos, construcciones, instalaciones, maquinarias, dragado, desembarque, gastos financieros y demás erogaciones necesarias para el mejoramiento y mantenimiento de los mencionados cursos de agua.

Art. 2º — El Fondo Permanente Arroyos Maldonado, Medrano, White y Vega se formará con los siguientes recursos:

- a) Contribución de mejoras a cargo de los propietarios de los inmuebles comprendidos dentro de la zona de influencia de los cursos de agua;
- b) Incremento del 5 % del monto que en concepto de tasa recauda Obras Sanitarias de la Nación;
- c) Legados, donaciones y contribuciones;
- d) Aportes que se convengan con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la provincia de Buenos Aires y los municipios de las áreas del conurbano que se encuentran en la zona de influencia de los cursos de agua.

Art. 3º — Los recursos previstos en el inciso b) del artículo precedente serán percibidos únicamente mientras se realicen inversiones de las establecidas en el artículo 1º, en la Capital Federal y en las zonas de la provincia de Buenos Aires afectadas por los cursos de agua.

Art. 4º — La contribución prevista en el artículo 2º, inciso a), recaerá sobre los inmuebles ubicados en un radio cuyas dimensiones establecerá la reglamentación. Esta fijará también quiénes serán los obligados al pago de la misma.

Art. 5º — La reglamentación establecerá el modo de cálculo de la contribución y su relación con el costo total de las obras.

Art. 6º — La contribución determinada según lo dispuesto en los artículos anteriores no podrá exceder en ningún caso el 10 % del valor fiscal de la propiedad.

Art. 7º — La contribución se abonará a partir del 1º de enero del año siguiente a aquel en que se habiliten las respectivas obras, durante cinco años, o bien hasta que el costo total sea cubierto si ello se produjera en un plazo mayor.

Se percibirá en cuotas actualizables sin interés, en la forma, plazos y condiciones que fijen las respectivas municipalidades.

Art. 8º — No podrán ser otorgadas escrituras de transferencia de dominio, constitución de derechos reales y en general escrituras relativas a cualquier modificación o limitación del derecho de propiedad de los inmuebles alcanzados por la contribución, beneficiados por obras que se efectúen por el régimen de la presente ley, hasta el pago total de ellas sin previa certificación extendida por los municipios que corresponda acreditando dicho pago o la exención, salvo la expresa aceptación del adquirente o beneficiario de asumir la obligación impuesta por la presente ley.

El escribano o funcionario actuante deberá consignar la mencionada aceptación en la escritura respectiva o retener en su defecto la suma que se adeudare a la fecha de escrituración, responsabilizándose por ese importe, en el supuesto incumplimiento de la presente disposición.

Art. 9º — La reglamentación establecerá los sujetos exentos del pago de esta contribución.

Art. 10. — La contribución establecida en el inciso a) del artículo 2º de la presente se regirá por las normas pertinentes de las ordenanzas fiscales de los municipios involucrados en la zona de influencia de los cursos de agua, con las modalidades impuestas por la presente ley.

Art. 11. — Los municipios depositarán los importes que perciban en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta especial que se denominará Fondo Permanente Arroyos. Asimismo deberán depositarse en la cuenta mencionada los demás recursos enunciados en el artículo 2º de la presente ley.

Art. 12. — El Fondo Permanente será administrado por Obras Sanitarias de la Nación y destinado exclusivamente a los fines previstos en el artículo 1º de la presente ley.

La aplicación del Fondo será fiscalizada por una comisión honoraria compuesta por un miembro de cada Concejo Deliberante de los municipios, por un miembro de los departamentos ejecutivos de esos municipios y tres diputados de la Nación, quienes deberán elevar un informe anual al Congreso Nacional, al que se dará publicidad por los medios más convenientes, para conocimiento de todos los ciudadanos.

Para el cumplimiento de su función la comisión tendrá las atribuciones que la ley de sociedades concede a la sindicatura de las sociedades anónimas.

Esta comisión será honoraria y su gestión no dará lugar a la percepción de importe alguno cualquiera fuese su denominación.

Art. 13. — Declárese de interés nacional las inversiones, obras y servicios realizados por el Fondo Permanente Arroyos Maldonado, Medrano, White y Vega que se crea por la presente ley.

Art. 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde las inundaciones acaecidas en los años 1985 y 1986, el tema de los arroyos entubados que recorren subterráneamente vastas zonas de la ciudad de Buenos

Aires se ha transformado en tema de especial preocupación tanto de la comunidad como de las autoridades con competencia en el problema.

Durante este tiempo se han ido adoptando algunas medidas de emergencia, las más urgentes, para evitar la repetición de los trastornos.

Sin embargo ellas resultan insuficientes para erradicar la posibilidad de una nueva inundación con su secuela de damnificados.

Resulta impostergable la adopción de las medidas de fondo y es por ello que atendiendo los justos reclamos de los vecinos de los populosos barrios afectados, hemos presentado a la consideración de la Honorable Cámara distintas iniciativas destinadas a atacar definitivamente las varias causas del problema.

Pero no escapa al criterio de este representante que su realización por parte de las instituciones involucradas —Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, Dirección Nacional de Puertos y Vías Navegables— implica afrontar erogaciones elevadas para los presupuestos actuales.

En aras de hallar una solución adecuada a la financiación de las obras necesarias que deben encararse sin más dilación, hemos pensado que ésta podría alcanzarse con la creación de un fondo especial cuyo destino exclusivo sea la realización de esas obras.

Dicho fondo estaría formado por un lado, con un pequeño incremento en el monto de la tasa que percibe Obras Sanitarias de la Nación, por otro, por una contribución de mejoras a cargo de los propietarios de los inmuebles emplazados en la zona de influencia o zona afectada por los desbordes de los cursos de agua, zona que deberá ser determinada por los estudios técnicos pertinentes, y también por los aportes que puedan realizar los municipios que se encuentren involucrados en la misma.

Proponemos que el Fondo sea administrado por Obras Sanitarias de la Nación, quien deberá dirigir y coordinar la realización de todas las obras necesarias.

Asimismo prevemos la creación de una comisión honoraria que fiscalizará la utilización de los fondos y cuidará que sean destinadas a los fines previstos e informará a los ciudadanos de la marcha de los proyectos, pues no queremos que esto se transforme en un nuevo impuesto destinado a "Rentas generales", sino que sea una real contribución a la solución definitiva, que los vecinos reclaman y la ciudad merece.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

26

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prorrógase por el término de diez años a partir de las fechas de sus respectivos vencimientos y sin perjuicio de cualquier otro ingreso que pudieran percibir sus beneficiarios, las pensiones graciables que hayan caducado en el transcurso del presente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los beneficios graciables que fueran oportunamente otorgados por el Honorable Congreso de la Nación fenecen o han fenecido durante el transcurso del corriente año, al cumplirse el término de diez años preceptuado por el artículo 6º de la ley 13.337.

Frente a este hecho y en virtud de la misma norma legal, ha sido la posición pacífica del Honorable Congreso, mediante ley de la Nación, la prórroga de los mencionados beneficios graciables cuando subsisten las causales por las cuales han sido otorgados.

Es por ello que personas de edad avanzada sin o con insuficientes beneficios previsionales han podido arribar aunque más no sea un paliativo a sus urgentes necesidades de subsistencia.

Como conclusión y ante el agravamiento actual de las condiciones socioeconómicas del país, la aprobación del presente proyecto por el Honorable Congreso, configura un acto de estricta justicia para con un sector marcadamente necesitado.

Cayetano De Nichilo.

—A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.

27

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 3º de la Ley de Prevención y Lucha Contra la Enfermedad de Chagas 22.360, de la siguiente forma:

Sustitúyese el inciso l) con el siguiente texto: "establecer con carácter obligatorio un registro nacional a implementar en todos los organismos hospitalarios oficiales y privados, cuyos datos deben ser enviados a un centro nacional de enfermos chagásicos cuya creación permitirá un conocimiento real de la enfermedad para poder determinar las medidas correspondientes."

Sustitúyase el inciso o) por el siguiente texto: "propender al desarrollo de actividades de investigación científica en su ámbito, coordinando sus actividades con la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología y Técnicas como órgano específico de competencia."

Derógase el inciso p).

Art. 2º — Derógase el inciso d) del artículo 4º de la ley 22.360.

Art. 3º — Agréguese al primer párrafo del artículo 7º: "... para aquellos individuos mayores de 45 años."

Art. 4º — Agréguese al artículo 9º el siguiente párrafo: "... la aptitud o no para el trabajo, será ceri-

ficada por servicio de cardiología o clínica médica nacional, provincial o municipal acreditado por la autoridad competente para tal efecto."

Art. 5º — Agréguese al artículo 15 el siguiente párrafo: "...en zonas endémicas los maestros deberán difundir las medidas preventivas e higiénicas para combatir la enfermedad. En zonas rurales deberá incorporarse a esas medidas a los agentes sanitarios."

Art. 6º — Intercálase el siguiente párrafo, entre los dos ya existentes en el artículo 18 de la ley 22.360: "Todo recipiente con sangre a transfundir deberá contar con una estampilla donde se verifiquen las reacciones serológicas realizadas y todos los datos necesarios para evitar la contaminación."

Art. 7º — Modifícase el inciso b) del artículo 21 de la ley 22.360, de la siguiente forma: "Multa, graduable entre el equivalente a diez salarios mínimo vital y móvil y el equivalente a cien salarios mínimo vital y móvil."

Incorpórase el inciso d): "Clausura definitiva del establecimiento en caso de reincidencia."

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo E. Felgueras.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A pesar de que a través de leyes se ha perseguido la prevención y lucha contra la enfermedad de Chagas, esto no sólo no se ha conseguido sino que más aún, se ha llegado a marginar a quienes la padecen.

En el ámbito nacional, se cuenta con la ley 22.360 sancionada y promulgada el 23 de diciembre de 1980 cuyo artículo 1º expresa: "Declárese de interés nacional y asíguese carácter prioritario dentro de la política sanitaria nacional a la prevención y lucha contra la enfermedad de Chagas.

Sin embargo, esta ley ha resultado a todas luces insuficiente y se hace necesaria una reforma de la misma, para que de su aplicabilidad se mejore la situación de los pacientes que sufren esta endemia.

De los puntos a destacar contenidos en la mencionada legislación, debemos tener en cuenta el que se refiere a la necesidad de conocer fehacientemente la cantidad de individuos infectados chagásicos en la República Argentina. Para ello proponemos en el artículo 3º inciso l) la creación de un registro nacional obligatorio a implementar en todos los organismos oficiales y privados, cuyos datos deberán ser enviados a un centro nacional de enfermos chagásicos, que permitirá conocer la magnitud del problema y poder determinar las medidas necesarias correspondientes. En cuanto a la detección de la enfermedad, vale decir, a llevar a cabo el examen de laboratorio que informa la existencia de la infección —simple serología—, que no es suficiente para determinar el grado en que se presenta la enfermedad. Esto lo señala el artículo 7º: "Serán obligatorias las reacciones serológicas para determinar la infección chagásica, así como los exámenes complementarios que permitan un diagnóstico de enfermedades vinculables, de acuerdo a lo que establezca la auto-

ridad sanitaria nacional. La simple serología reactiva de la enfermedad de Chagas no podrá constituir elemento restrictivo para el ingreso al trabajo siempre que a la fecha del examen preocupacional no existan otros elementos diagnósticos clínicos, radiológicos y electrocardiográficos que indiquen disminución de la capacidad laboral imputable a infección chagásica". Sin embargo, este paso que es meramente informativo se convierte en un elemento marginador para quien intenta acceder a un trabajo, dado que en la realidad diaria el empresario que detecta la serología positiva se queda sólo con este informe y no completa los estudios como lo prescribe la ley; consecuentemente, no determina el grado de disminución de la capacidad laboral, sino que en forma lacónica y directa deja de lado a ese posible empleado y/o obrero y lo margina. Por lo expresado es que hablamos de "inhibición para el trabajo", que sería realmente éste el rol del examen diagnóstico de la enfermedad de Chagas y no otro en el examen preocupacional. Es así como el individuo chagásico comienza su peregrinaje de desocupado, realizando todo tipo de tareas ocasionales que generalmente demandan un gran esfuerzo físico que al cabo de dos años deteriora aún más su salud.

Si bien lo normado es correcto, no lo ha sido su implementación y reglamentación, pues las autoridades de aplicación de las mismas no cumplen con su cometido y en lugar de prevenir y luchar contra la enfermedad de Chagas sólo se realizan serologías en preocupacional, que como ya se ha dicho marginan a un gran número de individuos que entran así en el ciclo de mayor pobreza-enfermedad.

Es por eso que proponemos la reforma del artículo 7º de la citada ley 22.360, incluyendo las reacciones serológicas preocupacionales para aquellos individuos mayores de 45 años dado que es la etapa donde se viven los signos de la enfermedad chagásica crónica. Realizar serología preocupacional antes de esa edad significa marginar por la sola positividad a millones de individuos jóvenes afectados para el trabajo. Además debemos tener en cuenta que sólo el 25 % de los infectados va a desarrollar al cabo de 30 años de evolución la cardiopatía chagásica, por lo que es ilógico marginar del empleo al 75 % restante que no va a presentar ninguna patología. La reforma del artículo 9º contempla el otorgar un certificado de aptitud para el trabajo, reservándose para la autoridad sanitaria el control futuro del operario con reacciones serológicas positivas.

Proponemos además reemplazar y suprimir los incisos l) del artículo 3º y d) del artículo 4º que proponían al Poder Ejecutivo nacional el arancelamiento de prestaciones en sus organismos dependientes, por discriminatorios y desprovistos de sentido social. En cambio se considera de gran importancia el artículo 16 que menciona a las otras personas obligadas a los exámenes establecidos en el artículo 7º, como son: "a) las mujeres grávidas; b) los niños de hasta 6 años de edad y c) los convocados por las fuerzas armadas para el cumplimiento del Servicio Militar", situaciones que exigen de mayor comentario.

Otro punto crucial es el artículo 18: "los bancos de sangre, servicios de hemoterapia y establecimientos pu-

blicos o privados de cualquier denominación, legalmente autorizados para extraer o transfundir sangre humana o sus componentes deberán practicar exámenes necesarios y observar los recaudos indispensables para evitar toda posibilidad de transmitir la enfermedad de Chagas. En caso de detectar serología positiva para Chagas deberán comunicar a la autoridad sanitaria competente e informar de ello al dador con claridad y arreglo a su nivel cultural y orientarlo para su adecuado tratamiento”.

En realidad, el espíritu del artículo referido es correcto, mas en la práctica dichas medidas no se toman. En lo que a las instituciones privadas se refiere, la autoridad de aplicación no ejerce control alguno; consecuentemente no se realiza la serología de cada dador, transfundiéndose sangre en múltiples oportunidades cuyo dador es portador de la enfermedad de Chagas. Esto último constituye una verdadera vergüenza y es una afrenta al país. Atento a esto se propone en el mismo artículo 18 que el recipiente conteniendo sangre a transfundir deberá tener adherido una estampilla oficial numerada donde estarán anotados nombre y apellido del dador, grupo sanguíneo, factor Rh, datos del hemoterapeuta, etcétera, otros dos cuerpos de la citada estampilla con semejante contenido serán archivados en el servicio de hemoterapia y utilizada para la facturación respectivamente.

En los artículos 20, 21, 22 y 23 de esta ley se contemplaba la transgresión a sus normas, como así también las sanciones de acuerdo a la gravedad y/o reincidencia de la infracción serán: a) apercibimiento; b) multa y c) clausura temporaria del establecimiento.

En el artículo 24, se especificaba que el monto de las multas será utilizado exclusivamente para la prevención y lucha contra esta enfermedad, dependiendo el nivel de su aplicación si el producto de lo recaudado pertenece a la jurisdicción nacional, provincial o municipal. Indudablemente la magnitud de esta epidemia y su problemática económico-social exime de mayores comentarios al pretender paliarla con multas recaudadas de probables infractores a la ley.

De cualquier forma y por razones operativas mantenemos en este proyecto de reforma las sanciones instituidas pero adecuándolas a la importancia de la epidemia. Las multas serán destinadas a una cuenta especial para amparos de enfermos chagásicos sintomáticos.

En cuanto al punto c) del artículo 21 podrá haber la clausura definitiva en caso de reincidencia de infracción al artículo 18.

Con relación a los niños y aquellos que aún no sufren el drama social de la marginación por la enfermedad de Chagas pero que habitan zonas endémicas, las autoridades de aplicación deberán tomar medidas de prevención de toda naturaleza y no sólo limitarse a hacer serología y combatir el vector. Cuando nos referimos a medidas de toda naturaleza, se hace referencia a medidas de higiene, de mejoramiento de la alimentación, logro de la vivienda digna, de exámenes periódicos de salud, etcétera; vale decir, todas las medidas conducentes a la real prevención del mal, mejorando la calidad de vida de esta población. Más aún, se deberá instrumentar un programa de alcance nacional e im-

plementación provincial conducente a la educación de la comunidad sobre los diferentes aspectos de esa enfermedad, a fin de que el mismo paciente sea el principal protagonista de la lucha contra esta epidemia. Esta necesidad surge de las dificultades generadas por la ignorancia de la población, que sumergida en su antropología cultural no considera a la vinchuca como un enemigo natural. A lograr este objetivo apunta el artículo 16 segunda parte en el cual se incorpora a los maestros rurales y agentes sanitarios a fin de difundir las medidas higiénicas y preventivas necesarias para combatir la enfermedad.

Ricardo E. Felgueras.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

28

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Fondo Nacional de Acción Solidaria (FONAS), que centraliza todas las donaciones e inquietudes de los habitantes del país tendientes a solucionar problemas de gravedad social manifiesta que se produzcan, en especial el déficit de alimentación y la falta de medicamentos.

Art. 2º — El Fondo de Acción Solidaria funcionará con la presidencia del Ministerio de Salud y Acción Social —o el funcionario que éste designe— y contará con una comisión compuesta por el director nacional de Promoción y Asistencia Social, el director nacional de Promoción y Protección de la Salud y el director de Defensa Civil. Se podrá invitar a integrarla a dirigentes de asociaciones de mayor predicamento en el área de la promoción solidaria en el territorio nacional.

Art. 3º — El FONAS dispondrá de una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, circunstancia que será debidamente dada a publicidad, donde podrán hacerse los depósitos en dinero por aquellos que lo deseen y que se afectarán con exclusividad a la compra de los elementos para la provincia gratuita de alimentos y medicamentos a los habitantes carenciados.

Art. 4º — En el área del Ministerio de Salud y Acción Social se abrirán dos registros denominados “Donaciones” y “Voluntarios de tiempo libre”, donde se asentarán los objetos y los datos de aquellas personas que decidan aportar su tiempo libre en la solución de los problemas que se presentan en situaciones de emergencia social, como nombre, documento de identidad, profesión, habilidad específica y todo otro dato de interés.

Art. 5º — Conjuntamente con la entrada en vigencia de la presente ley se implementará una campaña masiva a través de los medios de difusión, que se denominará “Por una Argentina Solidaria”, tendiente a concientizar a la población nacional de la importancia de brindar su aporte solidario en la solución de las necesidades de los más carenciados.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto Aramouni. — Miguel P. Monserrat.
— Matilde Fernández de Quarracino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No escapa a nadie la afligente situación de gran cantidad de personas que en este momento están padeciendo en todo el ámbito del país los efectos de una de las crisis económicas más graves de nuestra historia, que se ensaña especialmente con los sectores más necesitados de la población, quienes se hallan prácticamente imposibilitados de adquirir los bienes básicos para la subsistencia.

Es imprescindible que en estos momentos se atenúe la situación de los sectores más acuciados por el excesivo costo de los alimentos y el considerable aumento en el precio de los medicamentos, así como su desabastecimiento. La prioridad en estos momentos es cubrir las necesidades de amplias capas de la población perjudicadas por una crisis que enriquece a los especuladores de determinados grupos económicos. Mientras a altos niveles se mueven grandes sumas de dinero, la gran parte de los asalariados no perciben el mínimo para cubrir su canasta familiar; por otra parte, cunden la desocupación y la marginalidad social. Debemos instrumentar entonces los medios para que esta inmoral situación sea paliada; quienes más tienen deben aportar lo suyo y los medios necesarios a través de los cuales se solucione esta grave situación.

A través del FONAS se financiará la entrega de alimentos y medicamentos que se instrumentará tal como lo determine la Dirección de Promoción y Asistencia Social, la Dirección Nacional de Promoción y Protección de la Salud y la Dirección de Defensa Civil.

Por medio de este proyecto, queremos rescatar dos conceptos fundamentales: el de solidaridad y el de austeridad, oponiéndolos al descarnado consumismo e individualismo que caracterizan a la sociedad en que vivimos.

Apelamos a la solidaridad porque creemos que este valor se contrapone al individualismo característico de esta sociedad. Significa tener conciencia de que todos los seres humanos compartimos un destino común y lo que le sucede a otro no nos puede dejar indiferentes. La solidaridad tiene su expresión más alta en el valor de la fraternidad que nos hace sentir solidarios porque somos miembros de la misma familia humana o de acuerdo al sentido religioso, hijos del mismo dios.

La austeridad, además de ser un valor en sí mismo que permite a la persona desarrollarse en su realización personal y no en la posesión de más bienes, permite que los escasos recursos de nuestra sociedad puedan alcanzar las necesidades de bienes y servicios del conjunto de sus miembros.

El consumo superfluo de unos pocos significa muchas veces que muchos no puedan satisfacer sus necesidades básicas.

Con este proyecto cobra dimensión la opción por los pobres que no puede estar ausente de una visión humanista de nuestra sociedad.

Por lo tanto, consideramos fundamental la aprobación inmediata de este proyecto que servirá para paliar las necesidades generadas en esta emergencia y superada la misma será de gran utilidad para solucionar los innume-

rables problemas sociales que se generan coyunturalmente en nuestro empobrecido y periférico país.

*Alberto Aramouni. — Miguel P. Monserrat.
— Matilde Fernández de Quarracino.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

29

Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los envases de leche en todas sus formas que se comercialicen en el territorio de la Nación deberán llevar impreso en sus superficies, de manera perfectamente visible, el calendario de vacunaciones según normas nacionales, con que debe cumplir la población.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo reglamentará y actualizará el contenido de la información que contendrá el cronograma de vacunación mencionando la leyenda: "Según ley Nº".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto Aramouni. — Matilde Fernández de Quarracino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es evidente que más allá de las campañas de vacunación que lleva adelante el gobierno nacional, como también las provincias y los municipios, es imprescindible lograr la mayor efectividad en la concreción de dichas campañas, siendo la primera etapa lograr el conocimiento del calendario de vacunaciones (según normas nacionales) por parte de los padres de los niños, ya que el mismo es ignorado por un importante sector de la población. Consideramos que una forma eficaz de lograr esta difusión es la impresión del calendario de vacunaciones en los envases de un producto como la leche que naturalmente es consumido por los destinatarios del mensaje. Es por esto que consideramos importante la aprobación de este proyecto de ley.

Alberto Aramouni. — Matilde Fernández de Quarracino.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.

30

Buenos Aires, 20 de junio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Leopoldo Raúl Moreau.

S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitar la reproducción del proyecto de ley de mi autoría, por el cual se modifica el artículo 29 del decreto ley 8.204/63, ratificado por ley 16.478, sus modifi-

catorias y complementarias, sobre inscripción de nacimientos, expediente 3.244-D.-87. Adjunto copia.

Saludo a usted muy atentamente.

Alberto Aramouni.

PROYECTO DE LEY

E. Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 29 del decreto ley 8.204/63, ratificado por ley 16.478, sus modificatorias y complementarias en la forma siguiente:

Artículo 29. — Vencido el plazo del artículo 28, la dirección general o el funcionario a cargo de las delegaciones regionales, a petición de parte que invoque causas debidamente fundadas, podrá admitir la inscripción del nacimiento en todo tiempo. Si se denegare la inscripción, sólo cabrá la vía judicial.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ha tenido entrada en la Cámara de Diputados el mensaje 2.033 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo que propicia amnistiar las infracciones cometidas por las personas responsables de inscribir los nacimientos según las normas del decreto ley 8.204/63. También auspicia perdonar a quienes no hayan tramitado su documento nacional de identidad. Debo recordar que con respecto al decreto ley 8.204/63, ya el gobierno militar que detentaba el poder en esa época sancionó en enero de 1983 la llamada ley 22.710, que amnistiaba a los infractores de la norma del artículo 28 del decreto citado. También este gobierno constitucional sancionó la ley 23.128 el 30 de septiembre de 1984 con idéntico propósito.

Tanto el proyecto del Poder Ejecutivo en trámite como las otras dos normas citadas tienden a paliar los efectos de una conducta social que se reitera en el tiempo. Si bien es cierto que las leyes se dictan para ser cumplidas y el precepto legal indica que deben ser conocidas por todos, es un dato de la realidad que estas infracciones son más comunes en los sectores más marginados de la sociedad por sus carencias materiales o educativas.

Analizando el artículo 29 cuya modificación propiciamos, nos ha parecido que la instancia judicial que estatuje el mismo para obtener la inscripción fuera del plazo de 40 días, resulta un procedimiento complicado y más costoso justamente para esos sectores sociales. La instancia administrativa en todo tiempo ayudaría a regularizar las situaciones menos conflictivas. Al atribuir a la dirección general y sus delegaciones la facultad de rechazar la inscripción, se evitará la discrecionalidad de la norma. En tal caso, siempre tendrá el particular afectado abierta la vía judicial.

Pensamos que este proyecto, debe ser aprobado, obviará la necesidad de seguir dictando en el futuro nuevas leyes de olvido o perdón.

—A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer y Minoridad.

31

Buenos Aires, 22 de junio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Leopoldo Raúl Moreau.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle quiera tener a bien reproducir la vigencia del estado parlamentario del proyecto de ley de mi autoría —juntamente con el diputado Nicolás Garay— presentado con fecha 14 de abril de 1988 y registrado en el expediente 3.402-D.-87, inserto en el Trámite Parlamentario Nº 217 de la fecha indicada, por el cual se deroga el título I de la ley 23.549 de ahorro obligatorio.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Carlos L. Tomasella Cima. — Nicolás A. Garay.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el título I - "Ahorro obligatorio" (artículos 1º al 29 inclusive) de la ley 23.549.

Art. 2º — Las sumas que pudieran haber sido percibidas por el Estado nacional en virtud de las normas derogadas por el artículo anterior, deberán ser reintegradas a sus propietarios en 60 días de vigencia de esta ley, debidamente actualizadas, de acuerdo al índice de precios mayoristas nivel general desde el momento de su percepción hasta su efectivo reintegro con más un interés del 6 por ciento anual.

Art. 3º — Deróganse los artículos 2º, 5º y 6º incorporados a continuación del artículo 115 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en el año 1986 y sus modificaciones a que se refiere el título III de la ley 23.549.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el mes de enero del corriente año el Poder Ejecutivo promulgó la ley 23.549 la que entre otros temas determina un nuevo ahorro forzoso u obligatorio y la no deducibilidad de los quebrantos acumulados en ejercicios fiscales cerrados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la ley, los que sólo podrán ser deducidos a partir del segundo año de la fecha citada además de reducir su monto al 50 por ciento.

Nos mueve promover esta iniciativa la circunstancia cierta de que ambas imposiciones son contrarias a la Constitución Nacional, razón que por sí sola justifica la derogación que propiciamos, lo que evitará por otra parte el planteamiento de un sinnúmero de cuestiones judiciales con ese fin, sin duda gravosas para las partes involucradas.

Resulta muy difícil en nuestra legislación encontrar un sustento legal que justifique el denominado ahorro forzoso, aun desplegando la imaginación, ya que su na-

turalidad jurídica no encaja en ninguno de los tiempos normativos que podríamos suponer.

Evidentemente, aunque la norma prevé una magra evolución del capital, hace que no pueda ser considerado como un impuesto, aunque en realidad es un artilugio del Estado con fines de obtener fondos de los particulares para afectar a su desenvolvimiento, reintegrándolos con un valor disminuido más allá del 50 por ciento. De esta manera lesiona en forma clara y evidente el derecho de propiedad de los particulares que constitucionalmente resulta inviolable, y se les formula una imposición sobre bienes de su absoluto dominio en forma coactiva.

No existe cláusula constitucional alguna que autorice al Estado semejante carga sobre el patrimonio de los particulares. Descartamos por supuesto la hipótesis de la expropiación, ya que ella requiere la previa indemnización del valor de los bienes objeto de la misma.

Aquí no sólo no se cumple con el mecanismo de la ley 21.449, sino que además se afecta la integridad patrimonial, puesto que la ley reglamentaria mencionada determina con claridad que el patrimonio del expropiado no puede ser disminuido debido al acto expropiatorio. Eso, sin mencionar que se requiere, para este supuesto, la previa ley que declare la utilidad pública.

Similares objeciones merecería el intento de asimilar esta figura fiscal con otros institutos analizados por la doctrina, o resultante de situaciones verdaderamente excepcionales de la ley.

La conclusión evidente de esta inconstitucional imposición, como se mencionara precedentemente, no es otra que satisfacer la voracidad fiscal de un Estado que cada día necesita más para sostener su pesada como burocrática estructura. Para ello, recurre al agravamiento de la situación de los particulares mediante el aumento de la presión fiscal en sus diversas formas, sustrayendo cuantiosas sumas de dinero que están empleadas en función productiva, para transferirlas improductivamente al sector público y afectarlas prácticamente en su totalidad exclusivamente a gastos. Ocasiona así el empobrecimiento general de la población, disminuyendo la productividad y deteriorando la situación socioeconómica en general.

También resulta inconstitucional tanto la no deducibilidad de los quebrantos de los ejercicios inmediatos, como la limitación de los mismos al 50 %, porque al igual que la anterior, afecta el derecho de propiedad y establece así retroactivamente una afectación de los derechos adquiridos, produciéndose no sólo la violación del artículo 17 de la Constitución Nacional, sino también del artículo 3º del Código Civil.

El Tribunal Supremo de la Nación admitió que la retroactividad de las leyes impositivas está marcada por los derechos adquiridos, y la norma cuya derogación propiciamos, sin duda que la afecta. Ella pretende cambiar retrospectivamente la situación de hechos impositivos producidos con anterioridad a su vigencia, que tenía un tratamiento distinto y que permitía no sólo la deducibilidad sino que tampoco establecía la limitación de su monto como lo pretende la que estamos refiriendo.

Sin duda que los temas que refiere el proyecto merecen más objeciones que las que aquí formulamos. Habremos de ponerlas de manifiesto en la oportunidad del

tratamiento del proyecto, pero creemos que las citadas son suficientemente claras y contundentes como para justificar la inmediata derogación del articulado que proponemos y que por otra parte, resulta públicamente rechazada por la población en general, no solamente por su clara inconstitucionalidad sino por la circunstancia cierta de que resulta perjudicial para el conjunto de la sociedad argentina.

Por lo expuesto, pedimos a la Honorable Cámara la sanción del presente proyecto.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

32

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase la calidad de sujeto expropiante a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con los atributos para actuar en tal carácter, entablado los juicios de expropiación correspondientes, o adquiriendo los bienes directamente del propietario, conforme a la legislación general vigente en la materia.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella
Cima.*

FUNDAMENTOS

Señor preidente:

Para el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Nación, aquél requiere contar, entre otros elementos, con la infraestructura material adecuada para el desarrollo de sus tareas específicas.

A fin de evitarle inconvenientes y demoras innecesarios en la satisfacción de la necesidad apuntada, se torna imprescindible reconocerle a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las facultades de sujeto expropiante con los alcances de la legislación vigente.

Ello le permitirá al alto tribunal planificar y ejecutar de forma autárquica, metódica y continua la expansión de la infraestructura del poder que encabeza, de acuerdo a los cambiantes requerimientos que en tal sentido se derivan de la creciente tarea que aquél despliega, y redundará en el afianzamiento de la Justicia proclamado por el Constituyente en el Preámbulo como un objetivo de permanente inspiración legislativa.

Por todo ello, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella
Cima.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.

33

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese al Poder Judicial de la Nación el predio asignado por la disposición de facto 19.725 a la Comisión de Edificios Judiciales para la

Justicia Nacional, a fin de que la Corte Suprema de Justicia de la Nación disponga su destino.

Art. 2º — Por intermedio de la Escribanía General de Gobierno se procederá a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la transferencia dispuesta en el registro respectivo, de acuerdo a la individualización del inmueble efectuada por disposición 4.589/73 dictada por el entonces Poder Ejecutivo nacional.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Cima.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tengo el honor de someter a la consideración de vuestra excelencia un proyecto de ley por el que se transfiere al Poder Judicial de la Nación una superficie de seis hectáreas del predio delimitado por las calles Garay, Pichincha, 15 de Noviembre de 1889 y Combate de los Pozos, a fin de que la Corte Suprema de Justicia de la Nación disponga su destino.

Dicho inmueble fue asignado por la disposición de facto 19.725 a la Comisión de Edificios Judiciales para la Justicia Nacional, entidad creada por la disposición de igual carácter 19.526. Asimismo, por disposición 4.589/73 dictada por el entonces Poder Ejecutivo nacional se procedió a su individualización; y, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, a su escrituración e inscripción en el registro respectivo a nombre de la mencionada comisión.

Como dicha Comisión de Edificios Judiciales para la Justicia Nacional entró en estado de receso en el año 1982, creo necesario que se disponga la transferencia propuesta a fin de que la Corte Suprema de Justicia de la Nación —en su carácter de órgano superior del Poder Judicial— fije el destino al que se deberá afectar el inmueble en cuestión.

La solución proyectada indudablemente importaría morigerar los notorios problemas de infraestructura que afectan a la justicia nacional y, por otra parte, permitirá librar a un uso racional una importante superficie de espacios verdes que se encuentra actualmente en estado de abandono.

Por todo ello, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Cima.

—A las comisiones de Justicia y de Legislación General.

34

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir de la sanción de la presente ley, el monto de las jubilaciones mínimas otorgadas y/o a otorgarse por las cajas nacionales de previsión social, será el equivalente al monto del salario mínimo vital y móvil procediéndose a descontar un 10 % del salario mencionado en los casos de beneficios pensionarios.

Art. 2º — Las sumas correspondientes a las jubilaciones mínimas, de este modo determinadas, serán consideradas como una sola retribución para todos los efectos legales.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe. — Luis A. Parra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En las distintas oportunidades en que el Partido Justicialista ha gobernado nuestro país, los dos principios fundamentales en que se ha sostenido todo el devenir de la política social están sustentados en la protección a la niñez y a la ancianidad, hecho demostrado en todos los tramos del gobierno del general Juan Perón.

En las actuales circunstancias no podíamos dejar de ser coherentes con nuestros principios básicos y tratar de, por lo menos, equiparar la situación del mínimo que puede ganar un jubilado con el salario mínimo que puede percibir un trabajador en actividad.

Es fundamentado en estos breves motivos que solicitamos la aprobación del proyecto de ley que acompañamos.

Lorenzo A. Pepe. — Luis A. Parra.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

35

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 4º de la ley 23.027/83 por el siguiente:

Artículo 4º: La comisión nacional estará integrada por un presidente, un representante del Comité Hídrico de la Cuenca del Plata, un representante de los ministerios de Interior, Defensa, Economía, Obras y Servicios Públicos, Salud y Acción Social, un representante de las secretarías de Estado de Planeamiento e Informaciones de Estado y un representante por cada una de las provincias partícipes de la cuenca del Plata.

El presidente de la comisión nacional podrá invitar a participar en las reuniones de la comisión, a representantes de otros organismos y autoridades que tengan competencia o interés en los asuntos que se consideren.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel V. Pacce. — Héctor H. Dalmau. — Armando L. Gay. — Fernando E. Paz. — Floro E. Bogado. — José C. Ramos. — Carlos G. Freytes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No obstante que la parte argentina de la cuenca del Plata cubre los territorios de varias provincias argentinas (Misiones, Formosa, Chaco, Santa Fe, Entre Ríos, Jujuy, Corrientes, Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Salta, Santiago del Estero y Tucumán) sus gobiernos

no intervienen orgánicamente en la elaboración de políticas que les incumben y afectan directamente.

Desde 1967, año en que fue creada la ex CONCAP (Comisión Nacional de la Cuenca del Plata) por ley 17.405, esas provincias no influyen en la formulación de los planes nacionales para la región.

En 1983 la ley 23.027 al suprimir la CONCAP dobla sus funciones en dos organismos: la Comisión Nacional del Tratado de la Cuenca del Plata y el Comité Hídrico de la Cuenca del Plata. La primera tiene como misión "proponer al Poder Ejecutivo nacional la política a aplicar en el ámbito de la cuenca". Entendiendo por ella no solamente la política hídrica, sino todas las materias cubiertas por el Tratado de Brasilia, es decir, educación, industria, sanidad, ferrocarriles, telecomunicaciones, energía, flora y fauna. Dependiendo de la Cancillería, por cuyo titular es presidida, está integrada por representantes de cinco ministerios y dos secretarías y del Comité Hídrico, pudiendo ocasionalmente el canciller invitar a participar de sus reuniones a representantes de otros organismos y autoridades.

Siendo tan amplio el espectro de materias sobre las que versan sus funciones, tampoco de este organismo participan las provincias, no pudiendo intervenir con sus consejos y propuestas al Poder Ejecutivo nacional en la elaboración de planes que tanto tienen que ver con ellas y que luego serán sustentadas internacionalmente por nuestros representantes.

En momentos en que se sostiene la necesidad de re-federalizar el país, resulta necesario incluir a las provincias en este organismo, más aún cuando son numerosos los entes binacionales que funcionan en la cuenca y de los que participa nuestra nación (Salto Grande, Comisión Mixta del Paraná, Yacyretá, Comisión Administradora del Río Uruguay, Comisión Administradora del Río de la Plata, Comisión Coordinadora para el Alto Río Uruguay, etcétera), que tienen tanta importancia para ellas, ya que será sobre sus espacios territoriales que se implementarán sus decisiones.

Proponemos, por consiguiente, la modificación del artículo 4º de la ley 23.027/83, incluyendo en la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata, además de los miembros ya establecidos, un representante por cada provincia participante de la cuenca, en el convencimiento de que la federalización promovida redundará en el enriquecimiento de ideas y aportes a la comisión y, en definitiva, permitirá al Poder Ejecutivo nacional contemplar y evaluar todas las visiones e intereses internos al adoptar decisiones en un ámbito regional que, como la cuenca del Plata, constituye la vía más directa e importante para la inserción de nuestro país en América latina, impulsando su unidad y su grandeza concertada.

*Daniel V. Pacce. — Héctor H. Dalmau. —
Armando L. Gay. — Fernando E. Paz. —
Floro E. Bogado. — José C. Ramos. —
Carlos G. Freytes.*

—A las comisiones de Obras Públicas, de Economía y de Economías y Desarrollo Regional.

36

Señor director de Secretaría

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito a usted la reproducción del proyecto de mi autoría publicado en Trámite Parlamentario Nº 55 del 8 de agosto de 1986, cuya fotocopia adjunto.

Saludo a usted muy atentamente.

Juan C. Castiella.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Queda prohibida la venta de pegamentos a base de toluenos y sus derivados a menores de 18 años.

Art. 2º — Los fabricantes de pegamentos o productos a base de tolueno y sus derivados deberán inscribirse en un registro que llevarán las divisiones de toxicomanía de la Policía Federal Argentina y similares de las policías provinciales, en el que se detallarán además los componentes químicos del producto.

Art. 3º — El expendio de estos pegamentos y productos por los comerciantes deberá realizarse mediante la confección de planillas en las que se indicará:

- a) Nombre, apellido, profesión y domicilio del comprador;
- b) Fecha de la compra y motivo de la misma.

Estas planillas deberán ser enviadas mensualmente a las divisiones policiales mencionadas en el artículo 2º.

Art. 4º — En los establecimientos de educación primaria o secundaria en los que deban utilizarse pegamentos o productos a base de tolueno y sus derivados, la dirección o rectorado del establecimiento deberá llevar un registro de cada grado o división en el que se indicará:

- a) Nómina de alumnos;
- b) Docente que exige la utilización de productos o pegamentos a base de tolueno y sus derivados;
- c) Responsable de la custodia de los mencionados productos;
- d) Nombre del padre, tutor o encargado que haga entrega de dichos productos al docente o responsable;
- e) Fecha de la recepción.

Art. 5º — Los padres, tutores o encargados deberán entregar a los docentes que así lo exigieran o solicitaran, los pegamentos o productos a base de tolueno y sus derivados, quienes serán a partir del momento de la entrega custodios de los mismos, debiendo distribuirlos únicamente en las clases en que deban ser utilizados.

Art. 6º — Las autoridades de los establecimientos educacionales deberán hacer entrega a los padres, tutores o encargados de una constancia de la recepción de los productos con expresa mención del nombre del alumno,

grado o división, nombre del docente que los solicita y clases en que deban ser utilizados.

Art. 7º — Los fabricantes, comerciantes o autoridades de establecimientos educacionales que no llevarán los registros que establecen los artículos 2º, 3º y 4º de la presente ley, serán pasibles de una multa de $\$$ 500 a $\$$ 50.000; en caso de reincidencia, los mismos podrán ser sancionados con prisión de 1 mes a 3 años.

Art. 8º — La venta de pegamentos o productos a base de tolueno y sus derivados, a menores de 18 años, será penada con prisión de 1 mes a 3 años.

Art. 9º — El importe que resulte de las multas que se impongan en virtud de la presente ley será utilizado en la recuperación de enfermos drogadictos.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sociedad argentina ha recibido en diversas ocasiones la triste noticia de que menores de corta edad, en muchos de los casos escolares, han sido sorprendidos en estado de drogadicción.

Tampoco ha estado ausente la irreparable pérdida de un niño, ese futuro hombre que pudo ser esperanza de vida y cuya existencia se vio frustrada por el nocivo efecto de los estupeficientes que amenazan a una humanidad que ve abrirse cada día más el abanico de elementos y productos dañinos que irremediadamente enferman a nuestra sociedad introduciéndose cada vez con mayor frecuencia en la niñez y la juventud.

En efecto, todos los productos a base de tolueno y sus derivados, especialmente los pegamentos de venta libre en quioscos, ferreterías y almacenes, están al alcance de niños que, sin motivo que lo justifique, sin legislación que lo limite, pueden adquirirlos para su utilización como alucinógenos, con las graves e irreversibles consecuencias que todos conocemos. Debemos destacar que este consumo, no querido ni por los padres ni por las autoridades y repudiado por la sociedad toda, se ha visto incrementado por publicaciones periodísticas que han hecho conocer las características alucinógenas de los productos a base de tolueno y sus derivados, a pesar de no estar éstos dentro del listado de la ley 20.771.

La democracia como estilo de vida debe preocuparse por la dignidad de la persona humana que lamentablemente se ve deteriorada con la autodestrucción de la personalidad producida por actitudes perniciosas como la adicción a drogas o alucinógenos; esta preocupación debe manifestarse a través de la plena vigencia del estado de derecho y el dictado de normas que permitan asegurar la salud y la vida de los habitantes.

Frente al vacío legislativo existente con relación al lamentable problema de la venta libre de estos productos que no figuran en la lista que establece la ley 20.771, pero cuyos efectos alucinógenos y nocivos para el organismo han sido comprobados científicamente, el presente proyecto tiende a restringir su venta y su uso controlando el producto desde la salida de fábrica hasta su venta al público, prohibiendo su adquisición a menores de 18 años, exigiendo planillas de datos de los consumidores, obligando a las autoridades de establecimientos escolares a controlar su uso por el alumnado y permiti-

tiendo el contralor por organismos nacionales y provinciales con funciones específicas en toxicomanía, quienes, detectando a los consumidores, podrán evitar los muchos casos que crean situaciones extremas e irreversibles, logrando el saneamiento y mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la República.

—A las comisiones de Comercio, de Industria, de Educación, de Drogadicción, de Legislación Penal y de Familia, Mujer y Minoridad.

37

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Asociación de Padres del Instituto Nuestra Señora del Valle, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, la suma de trescientos mil australes ($\$$ 300.000) los que serán destinados para continuar la construcción de los laboratorios de biología, química y el gabinete de física.

Art. 2º — El gasto que demande el presente proyecto se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Genaro A. Collantes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto Nuestra Señora del Valle, está al servicio de la cultura y la educación hace 25 años en la provincia de Catamarca.

Destacando en esta circunstancia, que con el esfuerzo de la Asociación de Padres, personal docente y alumnos del mencionado instituto se construyó hasta la fecha aulas, baños, dependencias para celadores y ambientes para gabinetes, que aún no han sido terminados.

Ante la apremiante situación económica que impide a los padres seguir realizando los lógicos aportes y considerando que es de suma importancia que los alumnos puedan contar con sus respectivos laboratorios de biología, química y física; y en el convencimiento de que la cultura hace al engrandecimiento de los pueblos y la formación de nuestros jóvenes, es que propicio este proyecto de ley.

Genaro A. Collantes.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

38

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CONSEJO NACIONAL ALGODONERO

Título I

De la creación

Artículo 1º — Créase el Consejo Nacional Algodonero, organismo que analizará, planificará, programará y aplicará la política nacional algodонера controlando su evolución a partir de los lineamientos que fije el Poder Ejecutivo nacional.

Título II

Del objeto

Art. 2º — El organismo tendrá como objeto:

- a) Orientar y encauzar la producción algodonera;
- b) Armonizar las relaciones entre los distintos integrantes del sistema nacional algodonero;
- c) Asistir a los productores;
- d) Alentar y fomentar el cultivo en zonas favorables;
- e) Establecer contacto fluido con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) para asesorar durante todo el ciclo algodonero;
- f) Proponer el precio sostén en tiempo oportuno;
- g) Establecer la tipificación de las fibras;
- h) Propiciar la mecanización de la cosecha;
- i) Promover modernos sistemas de almacenamiento y conservación del producto;
- j) Priorizar asentamientos de complejos industriales integrados;
- k) Actuar como ente regulador del mercado algodonero cuando existan características de oligopolio;
- l) Actuar de nexo entre los componentes del sistema oficial y privado canalizando opiniones, sugerencias o inquietudes;
- ll) Incrementar la utilización de la capacidad industrial instalada.

Título III

Instrumentos

CAPÍTULO I

De las políticas de precios

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional, a propuesta del Consejo Nacional Algodonero, fijará antes del treinta y uno de julio de cada año, los precios indicativos mínimos y de sostén por tonelada para el algodón en bruto y actualizará anualmente antes del treinta y uno de diciembre de cada año, los valores del primero teniendo en cuenta las variaciones de precio de los insumos utilizados en el período.

Art. 4º — Entiéndese por precio indicativo mínimo el valor fijado en origen para calidad y grado, debajo del cual queda prohibida toda transacción comercial.

Art. 5º — Se entiende por precio sostén el valor fijado para la compra por el Consejo Nacional Algodonero, que deberá ser igual o mayor que el precio mínimo.

CAPÍTULO II

De la política reguladora de la producción

Art. 6º — El Consejo Nacional Algodonero dispondrá la creación de un banco de regulación algodonera de fibra y semilla a efectos de atemperar en el mercado impactos producidos por la escasez o superproducción, o maniobras oligopólicas. Asimismo, dispondrá de un adecuado stock de fertilizantes o plaguicidas para facilitar la producción. Actuará como regulador del mercado comprando o vendiendo de acuerdo a las circunstancias del momento. Para el cumplimiento de los fines

enunciados precedentemente el Consejo Nacional Algodonero podrá efectuar convenios crediticios con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Nacional de Desarrollo y con los bancos provinciales oficiales.

CAPÍTULO III

De la política de fiscalización sanitaria

Art. 7º — El Consejo Nacional Algodonero efectuará el control sanitario de todo el ciclo productivo de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección Nacional de Sanidad, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación y las recomendaciones del INTA. La comercialización de la semilla y fibra no podrá hacerse sin la certificación otorgada por el Consejo Nacional Algodonero.

TITULO IV

Del organismo de aplicación

CAPÍTULO I

Art. 8º — El Consejo Nacional Algodonero estará integrado por un directorio de ocho miembros nombrados por el Poder Ejecutivo nacional. El presidente será designado a propuesta de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, deberá residir en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, mientras dure su mandato y será de dedicación exclusiva. Deberá ser persona reconocida por su vocación y dedicación en materia algodonera.

Los directores, siete en total, serán: uno por cada provincia productora, a saber: Chaco, Corrientes, Formosa, Santa Fe y Santiago del Estero; serán propuestos por los respectivos gobiernos provinciales y tendrán como requisito la residencia en cada provincia. Los dos directores restantes serán propuestos: uno por la cooperativa algodonera de segundo grado que también tenga asociada la mayor cantidad de cooperativas algodoneras de primer grado. Las remuneraciones del directorio serán fijadas por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 9º — La función de miembro del directorio del Consejo Nacional Algodonero es incompatible con la actuación en la comercialización o industrialización del algodón a título propio o vinculado a una sociedad o firma que se dedique a esos rubros. Dicha incompatibilidad no existirá cuando sean miembros del consejo de administración de una cooperativa de productores algodoneros y actuando solamente en representación de la misma.

Art. 10. — El presidente del directorio será de nacionalidad argentina o argentino por adopción con más de diez años de residencia en el país. Deberá tener más de treinta años de edad. Tendrá los siguiente deberes y atribuciones:

- a) Ejercerá la representación legal del Consejo Nacional Algodonero;
- b) Ejecutará las resoluciones del directorio;
- c) Preparará el temario de las reuniones;
- d) Coordinará el plan de actividades;

- e) Elevará al directorio el proyecto de presupuesto de gastos para su aprobación;
- f) Presentará al directorio para su aprobación la memoria y balance;
- g) Convocará al directorio a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- h) Elevará al directorio para su aprobación el organigrama de personal técnico y administrativo, con funciones, categorías y sueldos de sus componentes.

CAPÍTULO II

De los alcances

Art. 11. — El Consejo Nacional Algodonero funcionará como ente de derecho público, autárquico, con competencia en todo el territorio de la Nación y será el organismo de aplicación de la presente ley, de su reglamentación y de la política algodонера integral a partir de los lineamientos que le fije el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 12. — El Consejo Nacional Algodonero será una institución con capacidad legal para actuar en el ámbito público y en el privado de acuerdo con la legislación vigente, manteniendo sus relaciones con el Poder Ejecutivo nacional a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 13. — La sede oficial del Consejo Nacional Algodonero se constituirá en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, con delegaciones en zonas que por su importancia así lo aconsejen.

CAPÍTULO III

De las funciones

Art. 14. — Las funciones del Consejo Nacional Algodonero serán:

- a) Supervisar la aplicación de la presente ley;
- b) Proponer al Poder Ejecutivo nacional la fijación de los precios mínimo y de sostén en cada cosecha;
- c) Proponer al Poder Ejecutivo nacional la cantidad y calidad para exportaciones en cada cosecha;
- d) Proponer a las entidades bancarias oficiales el tipo de créditos a otorgar;
- e) Ejercer el control de todas las instituciones o entidades que intervengan en el comercio interior y exterior del algodón y subproductos;
- f) Propulsar la investigación en el estudio de todos los ciclos desde la siembra hasta la industrialización del algodón y subproductos;
- g) Asesorar al Poder Ejecutivo nacional en todo lo concerniente a la economía algodонера;
- h) Además de lo ya establecido, toda otra atribución que sea congruente con el cumplimiento de la presente ley, su reglamentación y con la política algodонера que fije el Poder Ejecutivo nacional.

Título V

De los recursos financieros

CAPÍTULO I

De la integración de fondos

Art. 15. — Los fondos del Consejo Nacional Algodonero estarán compuestos por los siguientes recursos:

- a) Una contribución a cargo de los productores de hasta el tres por ciento (3 %) del valor índice que se establezca anualmente para la tonelada de algodón fibra al salir de desmotadora, actuando ésta como agente de retención;
- b) Con el importe del uno por ciento (1 %) aplicado al valor índice de cada tonelada de fibra de algodón y/o fibra sintética nacional o importada cuando ingrese a la etapa de industrialización, actuando el establecimiento industrial como agente de retención;
- c) El producto de las ventas efectuadas por el Banco de Regulación Algodonera dispuesto en el artículo 6º;
- d) El producto de aranceles por servicios que preste;
- e) Los créditos que obtenga en bancos oficiales;
- f) Lo recaudado por multas que se apliquen por transgresiones a la presente ley;
- g) Las partidas que fije el presupuesto nacional.

CAPÍTULO II

De la inversión de fondos

Art. 16. — Los fondos asignados y obtenidos por el Consejo Nacional Algodonero serán distribuidos con la proporción y fines que establezca el Poder Ejecutivo nacional.

Título VI

De las disposiciones disciplinarias

Art. 17. — Las sanciones y el procedimiento para aplicar las mismas serán fijados en la reglamentación de la presente ley por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 18. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adolfo Torresagasti. — Roberto Romero. — Eduardo P. Vaca. — Floro E. Bogado. — Oscar L. Fappiano. — Primo A. Costantini. — Antonio Juez Pérez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La creación del Consejo Nacional Algodonero (CNA) tiene por finalidad la formación de un organismo que articule y enhebre los esfuerzos e intereses de los diferentes sectores partícipes, que al presente se encuentran dispersos, haciéndolos converger hacia un objeti-

vo común, cual es el sistema nacional algodonero, como medio idóneo de coadyuvar a la superación de una crisis que a todos nos preocupa.

En la producción algodonera y sus proyecciones se debe tener presente, además del volumen de la cosecha y la calidad de la fibra, la infraestructura que emplea y la actividad ocupacional que genera, presupuestos básicos de un complejo económico social de características regionales que la proyecta sobre todo el contexto del país.

En el Nordeste se cubre más del 90 % del área sembrada; existen alrededor de cuarenta y cinco mil chacras algodoneras en actividad que son el sustento de más de doscientos mil miembros de familias que vuelcan sus esfuerzos en desmotadoras y aceiterías que, a su vez, son fuentes de trabajo para gran cantidad de argentinos tanto en la industria textil como en las derivadas de los subproductos.

Por todo ello no escapará al conocimiento y elevado criterio de este cuerpo legislativo que el meridiano rector de una positiva evolución de cualquier sociedad pasa por el ordenamiento y organización del sistema económico que tiene asiento en el espacio geográfico que le es propio.

El aumento de la capacidad de producción será el desafío al sistema y la respuesta deberá ser indefectiblemente positiva, no sólo para el comercio interior, sino como fuente de divisas para la recuperación económica de la Nación.

Este proyecto contempla dos aspectos fundamentales en la protección de la distribución justa de las riquezas que genera este cultivo: el establecimiento previo de los precios mínimo y de sostén y la creación del Banco de Regulación Algodonera para equilibrar el mercado algodonero.

Esta organización, en definitiva, brinda un proyecto coherente para la producción, comercialización, industrialización y exportación del algodón y derivados que apuntan al progreso económico de nuestra sociedad.

Adolfo Torresagasti. — Floro E. Bogado. — Oscar L. Fappiano.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.

39

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los discapacitados que posean y conduzcan vehículo particular propio, podrán adquirir el combustible necesario para el mismo —nafta común o especial, gas oil o GNC (gas natural comprimido)— con un cincuenta por ciento (50 %) de descuento, en todo el territorio nacional.

Art. 2º — A los efectos previstos en el artículo anterior, se considera discapacitado a toda persona que posea el certificado previsto en el artículo 3º de la ley 22.431.

Art. 3º — Las sumas resultantes por aplicación del descuento dispuesto en la presente, serán deducidas de

los impuestos nacionales que gravan el precio de venta al público de los combustibles mencionados en el artículo 1º de la presente.

Art. 4º — La presente ley entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eugenio A. Lestelle. — Irma Roy. — Héctor H. Dalmau. — Jesús A. Blanco. — Domingo S. Usin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La afligente situación económica por la que atraviesa el conjunto de la sociedad argentina resulta agravada para aquellos sectores cuyo grado de desprotección frente a la emergencia es mayor. Tal es el caso de los discapacitados, cuya única posibilidad de traslado a fin de poder cumplir algún tipo de rol laboral lo constituye el vehículo propio.

Los continuos incrementos que experimentan los precios de los combustibles conspiran contra la posibilidad de reinserción positiva de un gran número de ciudadanos que, padeciendo diversas disminuciones en sus capacidades motrices o sensoriales, logran realizar actividades que permiten amenguar el peso que supone para la comunidad el mantenimiento de este sector poblacional.

En tal sentido, la medida que proponemos procura aliviar el costo de mantenimiento de los vehículos utilizados por los discapacitados, al reducir el precio del combustible a la mitad, entendiéndose además que el costo del beneficio recaiga sobre la totalidad de recursos a recaudar por el Estado —con lo cual es la comunidad toda quien colabora— y no sobre el precio neto, que recaería casi exclusivamente sobre YPF, cuya precaria situación de empresa del Estado es suficientemente conocida.

Por todo lo expuesto, en la certeza de contar con la comprensión y apoyo de la totalidad de los legisladores, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Eugenio A. Lestelle. — Irma Roy. — Héctor H. Dalmau. — Jesús A. Blanco. — Domingo S. Usin.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.

40

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase a la Secretaría de Energía de la Nación para que, como excepción a lo establecido en el artículo 11 de la ley 18.881 incorporado a la ley 11.672, movilice transitoriamente las disponibilidades de efectivo de las cuentas especiales: Nº 521 - Fondo Nacional de Hidrocarburos; Nº 522 - Cumplimiento ley 22.938; Nº 525 - Fondo Nacional de Grandes Obras Hidroeléctricas; Nº 526 - Fondo El Chocón - Cerros Colorados - Alicopa; Nº 527 - Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior; Nº 528 -

Fondo Nacional de la Energía Eléctrica; Nº 529 - Fondo Nacional de la Energía. Esas disponibilidades serán invertidas según indicación del Banco Central de la República Argentina en valores emitidos por el gobierno nacional y/o en colocaciones en entidades del sistema bancario oficial nacional.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Energía de la Nación para que ajuste presupuestariamente, de acuerdo a los ingresos efectivamente recaudados, las cuentas especiales Nº 521, 522, 525, 526, 527, 528 y 529.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo A. del Río. — Normando Arcienaga. — Emilio F. Ingaramo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que se eleva a consideración de vuestra honorabilidad, procura incorporar a la ley complementaria permanente de presupuesto 11.672, dos artículos que hacen a la imperiosa necesidad de optimizar la utilización de los recursos específicos del sector energético.

No puede olvidarse que al momento de sancionarse esa ley la realidad inflacionaria del país era totalmente distinta y las empresas provinciales podían programar sus obras eléctricas —en función de su realidad económico-financiera— con alguna certeza en ejecución. La constante depreciación monetaria influye negativamente en las obras que se encuentran en ejecución por parte de las empresas provinciales y nacionales prestatarias del servicio eléctrico.

A ello se suma que, por imperio de la legislación en vigencia, los trámites administrativos que se requieren para poner en disponibilidad esos fondos dilatan sistemáticamente los tiempos lógicos y normales, produciéndose su erosión permanente al estar depositados en cuentas pasivas que no actualizan su valor.

Es así como en la generalidad de los casos las empresas destinatarias de los recursos (provinciales y nacionales) deben erogar grandes sumas por actualización de valores de los certificados de obra de sus contratistas al no recibir en término los fondos o, de lo contrario, soportar onerosos costos financieros al tener que utilizar recursos propios para no incurrir en mora.

Todo este cuadro se potencia al momento de la apertura de las licitaciones de las obras que se financian con estos fondos, cuando los oferentes, en conocimiento de la situación descrita incrementan sus ofertas como forma de cubrirse frente a la perspectiva cierta de no poder percibir sus certificados de obra en tiempo y forma.

Corresponde tener presente que este proyecto es recomendado por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, que los infrascriptos integran en representación de esta Honorable Cámara, siendo aprobado por unanimidad de las jurisdicciones esta recomendación de incorporación, en la reunión plenaria del 16 de diciembre de 1988.

Señalamos finalmente que el proyecto que proponemos importa una excepción a lo establecido por el artículo 11 de la ley 18.881.

Por todo lo expuesto, solicitamos a vuestra honorabilidad la sanción de este proyecto de ley que, como advertimos más arriba, ha sido redactado y es auspiciado por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

Eduardo A. del Río. — Normando Arcienaga. — Emilio F. Ingaramo.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Finanzas.

41

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las universidades nacionales pueden ser intervenidas sólo por ley de la Nación, por tiempo determinado y por las siguientes causales:

- 1º Manifiesto incumplimiento del régimen y estatuto universitario.
- 2º Conflicto insoluble o grave alteración del orden que impida el normal funcionamiento universitario.

Art. 2º — El interventor deberá reunir las calidades necesarias para ser rector o presidente de la universidad y deberá abocarse a la normalización de la institución, convocando a la renovación estatutaria de las autoridades intervenidas.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto O. Irigoyen.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existen varios proyectos de ley universitaria para la consideración de este Congreso, y además anticipo que tengo en elaboración un nuevo proyecto de regulación de la vida de las altas casas de estudios. Pero, seguramente, su tratamiento y resolución demandará todavía un tiempo prudencial. Un concepto que privilegian todas las iniciativas es el de la autonomía universitaria y ésta se encuentra directamente relacionada con la regulación de su intervención en cuanto a las circunstancias que deban reunirse, la forma de la misma y sus objetivos.

Por ello, para resguardar su funcionamiento autónomo y tomando como base los antecedentes señalados, propongo este proyecto que establece sólo la intervención por ley cuando se susciten situaciones de extrema gravedad descritas en sus preconceptos y con el objetivo preciso de su inmediata normalización.

El aludido propósito de jerarquización comunitaria que inspira este proyecto me releva de mayores fundamentos para requerir el apoyo de mis pares para su sanción.

Roberto O. Irigoyen.

—A la Comisión de Educación.

42

Buenos Aires, 28 de junio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Leopoldo Raúl Moreau.

S/D.

De nuestra mayor consideración:

Nos es grato dirigirnos al señor presidente con el fin de solicitarle quiera tener por reproducido el proyecto de ley que fuera presentado por el señor diputado (m.c.) Erasmo Goti por el que se sustituye el artículo 4º de la ley 23.018, reembolso adicional a las exportaciones que se realicen por los puertos y aduanas ubicadas al sur del río Colorado (833-D.-87 - Trámite Parlamentario Nº 41 del 2 de julio de 1987).

Saludamos a usted con muy atenta y especial consideración.

Roberto O. Irigoyen. — Rubén Cantor.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 4º de la ley 23.018 por el siguiente:

Artículo 4º. — Las exportaciones de las mercaderías que se detallan en la lista anexa, que forma parte de la presente ley, gozarán también durante toda la vigencia de ésta, del reembolso adicional dispuesto en el artículo 1º cuando su producción o manufactura provenga de establecimientos ya radicados al Sur del paralelo 37.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que si bien el objetivo primordial de dicha ley al otorgar un reembolso adicional a las exportaciones que se realicen por los puertos patagónicos tiende a lograr el desarrollo armónico de la zona patagónica, favoreciendo la radicación de la población en dicha área y especialmente en las zonas donde se encuentran los puertos de embarque, permitiendo con ello un mayor uso y mejor aprovechamiento de nuestros puertos naturales del Sur, es necesario también contemplar que dentro de un objetivo de política industrial y de comercio exterior tendiente a desarrollar y expandir la actividad productiva del país, política ésta, a la que está abocada la República toda y sobre la cual se está poniendo el mayor énfasis, ello no puede lograrse en franco perjuicio de otros asentamientos poblacionales próximos a la zona promovida, ni mucho menos a costa del cierre de sus industrias allí instaladas desde hace larga data.

En los considerandos de la ley 23.018 al fundamentar el sentido del artículo 4º de la ley, se argumentó que la ley concedería a algunos productos del sector lanero idéntico tratamiento hasta diciembre de 1986, con lo cual se concedería un plazo prudencial para que se instalen en la región patagónica las industrias pertinentes.

Dicho fundamento tenía por fin alentar la radicación de nuevas industrias en la Patagonia, sobre todo teniendo en cuenta un gran plan de descentralización de las industrias del Gran Buenos Aires, especialmente tendiente a erradicar aquellas industrias contaminantes que en su mayoría no contaban con instalaciones adecuadas para el tratamiento de sus efluentes y que ya estaban creando serios problemas de polución.

Esta intención en ningún modo conllevaba la idea de que todas las industrias laneras tuvieran que trasladarse a la Patagonia y mucho menos aún aquellas que estaban fuera del Gran Buenos Aires, constituyendo así como una suerte de industrias zonales, prestando sus servicios en los lugares de producción de las lanas.

Es por ello que el tema de las industrias laneras merece una atención especial y distinta de las otras industrias, por lo cual deben analizarse a este respecto situaciones particulares que se han presentado como consecuencia de la expiración del plazo concedido por el artículo 4º de la ley, que deben ser corregidas.

Tal es el caso que ocurre con las poblaciones de General Cerri y de Coronel Pringles, distantes 100 y 230 kilómetros, respectivamente, del río Colorado, límite natural de la Patagonia, con la actividad de los lavaderos de lanas y con sus respectivas industrias allí radicadas desde muchos años anteriores al dictado de la ley 23.018.

Efectuado un análisis exhaustivo de la situación de las industrias radicadas en dichos asentamientos, se ha podido determinar que las mismas sufrirían un perjuicio irreparable que las llevarían a su inmediato cierre de no contemplarse para ellas el amparo del mismo régimen establecido por la ley, con el consiguiente perjuicio para dichas poblaciones por la pérdida de sus respectivas fuentes de trabajo.

Además, no solamente es preciso proteger el mantenimiento de una fuente de trabajo importante como la referida, sino también en este caso se trata de proteger al productor de ovinos, quien quedaría en inferioridad de condiciones para la comercialización de sus lanas.

También avalan la necesidad de conceder para las citadas industrias el amparo jurídico, las siguientes razones fundamentales:

a) Tanto la zona de Coronel Pringles, que es reconocida como la ciudad capital de los lanares de la República, como la zona de General Cerri, constituyen zonas de muy importante concentración de productores dedicados a la cría del ovino y producción de lana de esquila;

b) Que en dichas zonas existen radicados sendos lavaderos de lana con capacidad de producción suficiente para el lavado y procesamiento de la lana que se produce en toda su zona de influencia (el lavadero de lana de Coronel Pringles cuenta con una capacidad instalada de producción de 3.800.000 kilogramos de lana lavada por año y el de General Cerri de 4.000.000 de kilogramos de lana lavada y 1.100.000 kilogramos de lana carbonizada por año);

c) Que dichos establecimientos, por estar próximos a la zona patagónica, han venido realizando desde varios años antes de la promulgación de la referida

ley, todos sus embarques a través de los puertos patagónicos, colaborando de esta forma a la promoción de esta zona;

d) Que por el tipo de industrias que constituyen, aparte de realizar el procesado de lanas por cuenta propia, brindan sus servicios a facción a terceros clientes y también a los productores que han querido comercializar sus productos industrializados, colaborando con ello a la obtención de un mejor resultado de venta para ellos;

e) Que por su situación geográfica, próximas al río Colorado, dichos establecimientos no pueden competir con los lavaderos radicados al norte de la provincia de Buenos Aires y cercanos al puerto de la ciudad de Buenos Aires, por cuanto por razón de distancia y de costos de fletes se encuentran más próximos a los puertos patagónicos que del de Buenos Aires.

Por idéntica razón los citados establecimientos no pueden tampoco brindar servicio de lavado de lanas a las industrias textiles de Capital Federal y Gran Buenos Aires, motivo por el cual se dedican casi exclusivamente a dar servicios de lavado a las empresas exportadoras y a productores;

f) Que dichas industrias, fundada una en el año 1902 y la otra en el año 1949, fueron implantadas con capitales totalmente privados, sin ningún tipo de ayuda estatal ni gozan de otros beneficios de promoción industrial, habiendo sido pioneras en el desarrollo industrial de sus respectivas zonas;

g) Que sería ilógico, que existiendo dichos establecimientos en una zona de producción lanera, deba transportarse la lana para ser lavada 200 kilómetros más al sur, donde por otra parte actualmente no se cuenta con una capacidad de lavaderos de lana establecidos como para procesar tanto volumen de lana sucia a lavar, cosa que implicaría que dichas lanas se tendrían que exportar en estado sucio en franco perjuicio del incremento de las exportaciones industriales;

h) Que ello también implica que de producirse el cese de actividades de los mencionados lavaderos de lana, hecho este que es inevitable en las condiciones actuales, significaría que aproximadamente 15.000.000 de kilogramos de lana, que es la capacidad de producción de los mismos, serían exportados en sucio, quitando al país la mano de obra que se requiere para su proceso de clasificación, tipificación, lavado, carbonizado y enfardelado y reduciendo en consecuencia el monto de las exportaciones al embarcarse materia prima sin ningún tipo de valor agregado;

i) Que uno de los establecimientos involucrados cuenta actualmente con una planta de carbonizado de lana en rama, colocando a esta empresa como la única en el país que realiza este proceso dedicado en un 90 % para la exportación y que permite obtener el mejor aprovechamiento de lanas de la zona, que por su alto contenido vegetal como son las semillas del trébol, la roseta, la cepa, la pimpinela, la flechilla y las placas de corión, incorporándoles así un valor agregado, lo que les confiere su óptima comercialización en los mercados del exterior. Además, posee un pozo surgente de 746 metros de profundidad con una producción de 50 metros cúbicos por hora a 58 ° C, obra ésta sumamente cos-

tosa pero fundamental para el uso en el lavado y carbonizado de las lanas, con el consecuente ahorro de energía que ello representa;

j) Que aparte de estos establecimientos que se dedican preferentemente a la exportación de lanas con valor agregado y a dar servicios a otras empresas exportadoras de lana, y a productores, también existen en la zona dos fábricas textiles que cuentan con sus propios lavaderos de lana que podrían destinar parte de sus capacidades industriales a procesar materia prima con destino a la exportación, contribuyendo así a la expansión de nuestro comercio exterior de lanas industrializadas con el consiguiente beneficio para el país. Una de estas fábricas posee dos plantas perfectamente integradas que totalizan aproximadamente 30.000 metros cuadrados de superficie donde se realiza el proceso hasta el acabado de la tela;

k) Que con la inclusión de la zona donde se hallan los referidos establecimientos bajo el amparo de la ley, sólo se pondría en pie de igualdad a las lanas lavadas por éstos con las lanas sucias procedentes de toda la región patagónica, ya que éstas gozan del beneficio aunque se exporten en su estado originario, sin ningún valor agregado;

l) Que por otra parte, esta medida no afectaría a las actuales empresas radicadas en la zona patagónica, por cuanto ellas en su mayoría cuentan con otros beneficios de promoción industriales muy superiores y que por imperio de lo dispuesto en la misma ley en su artículo 6º *in fine*, están excluidas de acceder al beneficio de la ley cuando tal situación acontece (quedan excluidas del beneficio establecido en la presente ley, las exportaciones de mercaderías elaboradas por empresas que gocen de cualquier tipo de incentivo arancelario a las exportaciones en virtud de regímenes promocionales particulares, especiales o zonales);

m) Que dentro de la zona que se quiere proteger con el beneficio de la ley, existen establecimientos que han debido realizar fuertes inversiones a fin de montar plantas para el tratamiento de aguas servidas, que cuentan con la aprobación de la Dirección de Desagües Industriales de Obras Sanitarias de la provincia de Buenos Aires, construidas a fin de evitar la contaminación que provocarían los efluentes de no ser tratados en forma adecuada. Estas plantas quedarían totalmente inservibles y sin aprovechamiento alguno;

n) Del mismo modo, los establecimientos radicados en la zona, constan de 4 plantas que superan en promedio una superficie de 15.000 m² cubiertos cada una. Estructuras estas que quedarían inutilizables de no ser protegidas por la ley;

ñ) Que a raíz de no estar amparada hoy por dicha ley, una de estas plantas se encuentra en dificultades para concretar un acuerdo de inversión, con una empresa francesa dedicada al proceso de peinado de lana y piquelado de cueros laneros, viendo imposibilitada su expansión. Dichos procesos agregarían a la exportación de sus productos, la comercialización de lana peinada, frigorífica y cueros piquelados;

o) Que en otra de las plantas establecidas, fue necesario construir un tajamar para el embalse del agua de un arroyo lindero a la planta y la construcción de un

canal de acceso que lleva el agua necesaria para el lavado de las lanas hasta dentro de la misma planta. Infraestructura ésta, también sumamente costosa, que quedaría sin ningún aprovechamiento.

p) Es de destacar la importancia de todos estos establecimientos en el aprovechamiento de la mano de obra local que ocupan especialmente en las poblaciones de General Cerri y Coronel Pringles, donde actualmente no existen otros establecimientos industriales de importancia y en actividad.

—A las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.

43

Buenos Aires, 26 de mayo de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Leopoldo Raúl Moreau.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle disponga la reproducción del siguiente proyecto de ley:

Designación como presidente o vicepresidente de la Nación Argentina sólo a quienes hayan ejercido el Poder Ejecutivo nacional mediante designación ajustada a la Constitución Nacional. Expediente 173-D.-87, Trámite Parlamentario Nº 7.

Sin otro particular, le saludo con todo respeto.

Luis A. Martínez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El título de presidente (o vicepresidente) de la Nación Argentina sólo podrá atribuirse a los ciudadanos que ejerzan o hayan ejercido el Poder Ejecutivo nacional mediante designación ajustada a las prescripciones constitucionales contenidas en la sección segunda; título primero, de la segunda parte de nuestra Carta Magna.

Art. 2º — Las personas que por cualquier otra causa hayan ocupado u ocupen los cargos mencionados en el artículo primero, deberán ser públicamente tratados de la manera siguiente:

- a) Cuando el ejercicio del cargo tuviera origen en la ley de acefalía, el ciudadano mantendrá la denominación de su función permanente con el aditamento de "a cargo de la presidencia (o vicepresidencia) de la Nación", por el estricto período en que ello ocurra y sin que pueda trascender tal denominación de dicho período de emergencia institucional;
- b) Cuando el ejercicio del cargo hubiera tenido origen en la vulneración del mecanismo constitucional, el ciudadano será reconocido en dicho cargo con el aditamento de "gobernante de facto", denominación que subsistirá cualesquiera

fueran los acontecimientos constitucionales o legales que pretendieran convalidaciones o saneamientos del título a posteriori.

Art. 3º — Desde la vigencia de la presente ley, se recomienda a todos los medios de comunicación escrita, oral o audiovisual adecuar sus mensajes, sean estos educativos, culturales, conmemorativos, informativos o publicitarios, a las pautas precedentes, que alcanzarán obligatoriamente a toda manifestación de funcionarios nacionales recogida por cualquiera de aquellos medios de comunicación social.

A estos efectos, el Poder Ejecutivo instruirá fehacientemente a toda la administración pública nacional, municipal y territorial de su dependencia, para que revisen las leyendas que pudieran referirse a las personas contempladas en el artículo segundo y las corrijan o complementen según el caso. Dichas correcciones se efectivizarán antes de los doce meses posteriores a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 4º — Invítase a los gobiernos de provincia y a todas las municipalidades del país para proceder en sus respectivas jurisdicciones a ratificar las normas precedentes, aplicándolas y haciéndolas cumplir en su ámbito.

Art. 5º — Deróganse todas las normas que se opongan a la presente.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La transición de la democracia que encaramos los argentinos debe señalar hitos irreversibles que sean claramente percibidos por el pueblo. Si alguna vez todos pudimos pecar por indiferentes con la suerte de un gobierno constitucional, signo adverso, volteado por una asonada militar, los extraordinarios acontecimientos recientemente vividos por el conjunto de la ciudadanía, sin distinción ni exclusiones políticas o sociales de respaldo al sistema democrático amenazado y subordinado a ello las encontradas opiniones que nos merece la gestión del gobierno actual, han resultado una lección histórica perdurable y aleccionadora.

Los representantes de ese pueblo que ha mostrado su definitiva voluntad política de ser artífice no tutelado de su propio destino, no estaríamos a la altura de nuestra investidura, y del momento que vivimos si no concurriéramos con decisiones concretas a reafirmar esta clara divisoria de aguas que señaló la masa popular movilizadora espontáneamente por los sucesos militares de la última Semana Santa.

Ese nunca más a las dictaduras militares tan vigorosamente afirmado de ahora en adelante nos obliga a los legisladores a coherentizar la visión del pasado, como deber de justicia histórica y al servicio del esclarecimiento político de las nuevas generaciones argentinas. Es muy común escuchar todavía a políticos que, en una absurda y antipedagógica simplificación, se refieren como paréntesis de la democracia a los últimos cincuenta años de vida política argentina en bloque, desconcertando a la ciudadanía con el mezquino propósito de atacar elípticamente a los gobiernos constitucionales de esa larga y azarosa época, incluso a los justicialistas

electos, todos con un amplio consenso de la libre soberanía popular.

De allí que por el presente proyecto nos proponemos y le proponemos a nuestra Honorable Cámara iniciar firmemente el camino de docencia cívica que representa discriminar en nuestro pasado entre quienes accedieron a la primera magistratura del país como producto de la libre elección popular y en la forma prescrita por nuestra Constitución Nacional y aquellos otros usurpadores de la soberanía política de la ciudadanía que sistemáticamente generaron procesos de violenta regresión social y económica, de inicua persecución política y, lo que es más grave, de un extendido escepticismo respecto de los valores democráticos que sustentan la identidad nacional y el modo de vida que siempre supo elegir, cuando pudo, el pueblo argentino.

El cargo de presidente (o vicepresidente) de la Nación Argentina, por esta ley, dejará de ser el botín de aventureros, afortunados y constituirá nuevamente el exclusivo e insigne honor del ciudadano que encarne, en el marco de la Constitución Nacional, la libre voluntad mayoritaria de los argentinos.

Por lo que antecede, no dudo de que nuestro Honorable Congreso será como debe ser fiel caja de resonancia de la decisión popular claramente expresada ante las sedes de los poderes Legislativo y Ejecutivo hace pocos días: nunca más confundir democracia con dictadura.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

44

Buenos Aires, 26 de mayo de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Leopoldo Raúl Moreau.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de solicitarle disponga la reproducción del siguiente proyecto:

Proyecto de ley:

Creación de la Comisión Nacional de Reforma y Actualización de la ley 14.473 (Estatuto del Docente). Expediente 604-D-87, Trámite Parlamentario Nº 28.

Sin otro particular, le saludo con todo respeto.

Luis A. Martínez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Comisión Nacional de Reforma y Actualización de la ley 14.473, Estatuto del Docente, que comenzará a funcionar dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente ley.

Art. 2º — Dicha comisión estará integrada de la siguiente forma:

- a) Seis representantes del Poder Ejecutivo, el que los designará entre todos los sectores interesados en el tema;

- b) El presidente y un integrante de la Comisión de Educación del Honorable Senado de la Nación;
- c) El presidente y un integrante de la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación;
- d) Cuatro representantes del Consejo Federal de Cultura y Educación designados por la asamblea;
- e) Seis representantes de la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina, designados por ésta.

Art. 3º — Serán misiones de la comisión:

- a) Elaborar un anteproyecto de reforma y actualización de la ley 14.473 y su compatibilización con normas similares provinciales;
- b) Ofrecer dicho anteproyecto a una amplia consulta con el magisterio de todo el país;
- c) Coordinar su acción con las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones;
- d) Presentar la o las propuestas obtenidas al Congreso de la Nación para su tratamiento.

Art. 4º — La comisión se guiará por las siguientes pautas:

- a) Respetando el espíritu de la ley 14.473, Estatuto del Docente, compatibilizará las normas provinciales existentes de modo de obtener disposiciones legales comunes a todos los docentes del país;
- b) Compatibilizará las normas provinciales existentes de modo de obtener disposiciones legales comunes para todos los docentes del país, cualquiera fuera su dependencia (nacional, provincial, municipal y privada), a las cuales puedan adherir todas las jurisdicciones;
- c) Incluirá disposiciones para docentes de todos los niveles.

Art. 5º — Para el cumplimiento de su misión, la comisión desarrollará las siguientes acciones:

- a) Recopilará y estudiará la ley 14.473, sus antecedentes legales, sus modificaciones posteriores y sus reglamentaciones;
- b) Recopilará y estudiará comparativamente las normas nacionales, provinciales y municipales referidas a la actividad profesional docente o afines con ésta;
- c) Considerará los convenios o recomendaciones de organismos internacionales en esta materia;
- d) Recopilará y estudiará las propuestas que se le presenten;
- e) Realizará consultas con organismos nacionales, provinciales y municipales;
- f) Desarrollará otros estudios y consultas que, a su juicio, le resulten útiles para el cumplimiento de su misión.

Art. 6º — Para proceder a una amplia consulta con el magisterio de todo el país, la comisión coordinará

su acción con las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones.

Art. 7º — La comisión deberá cumplir su cometido dentro del plazo de doce meses a partir de su integración.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo proveerá los fondos necesarios a fin de atender los gastos emergentes para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 14.473, Estatuto del Docente, fue sancionada en 1958 y, a lo largo de estos años de vicisitudes políticas, muchas de sus disposiciones fueron derogadas en parte y otras reactualizadas.

Con el regreso al régimen constitucional, se ha restablecido su vigencia plena; pero muchas de sus disposiciones son contradictorias, y algunas desactualizadas a la época en que vivimos.

También existe la contraposición y falta de coordinación de las disposiciones de esta ley con las disposiciones provinciales.

De allí que se haya presentado la iniciativa justicialista en el Honorable Senado de la Nación, a fin de constituir la Comisión Nacional de Reforma y Actualización de la ley 14.473. Lograda la sanción el 30 de septiembre de 1985, pasó posteriormente a esta Honorable Cámara con algunas reformas, con el acuerdo total de todos los bloques, aun del oficialismo, el 15 de agosto de 1986, y el 23 de octubre de 1986 se sancionó con el número 23.431.

El 12 de noviembre de 1986 conocimos el veto del Poder Ejecutivo a la creación de la Comisión Nacional de Reforma y Actualización del Estatuto con considerandos inconsistentes, el cual, evidentemente, daba las espaldas a toda la docencia del país, privándola de una norma tan esperada.

Posteriormente, mediante proyecto de resolución de fecha 17 de diciembre de 1986, rechazamos los argumentos sostenidos por el Poder Ejecutivo para fundamentar su rechazo.

Hoy presentamos este proyecto integrando al texto del mismo algunas reformas en la composición de la Comisión Nacional de Reforma y Actualización del Estatuto del Docente.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

45

Buenos Aires, 26 de mayo de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Leopoldo Raúl Moreau.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de solicitarle la reproducción del siguiente proyecto:

Proyecto de ley:

Creación del Programa Bidual de Investigación e Innovación Educativa. Expediente 2.485-D.-87, Trámite Parlamentario N° 151.

Sin otro particular, le saludo con todo respeto.

Luis A. Martínez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Programa Bidual de Investigación e Innovación Educativa, el cual se desarrollará en el ámbito de los establecimientos educativos oficiales de todo el país.

Art. 2º — Son objetivos de dicho programa:

- a) Promover la investigación aplicada a la educación en aquellos temas, que a criterio de las autoridades a cargo del programa sean realmente necesarios a fin de contribuir a una transformación educativa;
- b) Considerar proyectos de experimentación y/o innovación educativa elaborados por grupos o personas privadas o públicas;
- c) Verificar la adecuación de los proyectos aprobados a fin de mejorar la calidad de la educación, en las escuelas argentinas;
- d) Organizar un banco de experiencias educativas que permita el intercambio de las mismas, entre las diferentes jurisdicciones educativas.

Art. 3º — Será responsable de la selección, análisis y evaluación de los proyectos, la Dirección General de Programación Educativa, acompañada de una comisión integrada por un representante por región, elegidos en el ámbito del Consejo Federal de la Cultura y Educación entre los técnicos educativos de la región y con reconocida experiencia en educación.

Art. 4º — Para la selección de los proyectos de investigación e innovación educativa, se tendrá en cuenta:

- a) Claridad de la propuesta;
- b) Viabilidad de su realización;
- c) Carácter innovador del proyecto;
- d) La relación costo-realidad.

Art. 5º — Podrán participar en el programa todos los docentes cualquiera sea su categoría cuando sean autores individual o grupalmente de un proyecto referido al tema innovación y/o experimentación educativa.

Art. 6º — Se seleccionará un proyecto referido a cada uno de los niveles y modalidades. Poniéndose en práctica en el mismo establecimiento al cual pertenecen los autores y en otros establecimientos, según lo establezca la autoridad competente.

Art. 7º — Una vez finalizada la experiencia y teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas, las autoridades del programa considerarán las posibilidades de extender o no la experiencia a todo nivel o modalidad.

En esta puesta en marcha se tendrán en cuenta las reformas o modificaciones sugeridas por la Comisión Responsable del Programa.

Art. 8º — Los profesores signatarios del proyecto elegido serán premiados con un punto en sus actuaciones docentes otorgado anualmente por las juntas de clasificación, por cada año de experimentación del proyecto.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los 90 días de promulgada.

Art. 10. — Se invita a las jurisdicciones provinciales a adoptar disposiciones similares a la presente.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objetivo general del presente proyecto es promover la investigación y experimentación educativa entre los docentes argentinos.

Si bien es obligación ineludible del Estado mejorar nuestra educación en los aspectos cuantitativos como cualitativos y así lo ha anunciado el secretario de Educación en su "Política de Transformación Educativa" consideramos insuficientes, aunque no erróneas, las escasas modificaciones puestas en marcha en estos últimos años.

Más que nunca vemos a nuestra educación en una especie de *statu quo*, sintiendo a su vez la enorme responsabilidad como parlamentarios de sancionar los instrumentos legales que favorezcan las demandas de mejoras.

Es importante y necesario promover, proteger y estimular las investigaciones educativas de los docentes argentinos interesados en mejorar la calidad de nuestra educación, así como realizar un intercambio de experiencias educativas que tienda a evitar el esfuerzo ya realizado en otras jurisdicciones.

Pero el objetivo superior es promover la investigación hecha por técnicos argentinos, para las necesidades específicas nacionales y cuyas carencias obligan frente a tales problemáticas a incorporar ideas, pensadas para otras realidades, lo que no hace más que generar una recepción pasiva de los proyectos elaborados por organismos internacionales.

Si en el ministerio existe una dirección destinada a promover la experimentación e innovación educativa, ella debe ser la responsable del programa, ayudada por una comisión de representantes regionales.

Entendemos que el premio otorgado a los autores de proyectos sobre el tema en cuestión, promoverá más que nunca la investigación en temas educativos aplicables a nuestra realidad actual.

Estamos seguros de que la sanción del presente proyecto redundará en una mejora de nuestra educación.

—A la Comisión de Educación.

46

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese el sistema de pago por depósito en caja de ahorro bancaria, donde la hubiere, de las prestaciones previsionales originadas por el Sistema Nacional de Previsión y Seguridad Social. Facúltase al Poder Ejecutivo, a disponer otra forma de pago en los lugares donde no exista entidad bancaria.

Art. 2º — Serán beneficiarios de esta ley todos los jubilados y pensionados de las cajas nacionales de Previsión dependientes de la Secretaría de Seguridad Social

de la Nación. La incorporación a este sistema será automática, salvo disposición expresa en contrario del titular, ante la caja respectiva.

Art. 3º — A los efectos del cumplimiento del artículo 1º de la presente ley, se celebrarán convenios a suscribir entre la Secretaría de Seguridad Social y cada entidad bancaria, por los cuales se dispondrá la apertura automática de la cuenta de caja de ahorro previsional para cada uno de los titulares de prestaciones previsionales.

Art. 4º — La Caja de Previsión correspondiente girará a la institución bancaria en la que opere la cuenta mencionada en el artículo anterior, el importe de los emolumentos previsionales, los que serán acreditados en la caja de ahorro ese mismo día y estarán a partir de ese momento a disposición del beneficiario.

Art. 5º — Las cuentas de caja de ahorro que se abran para cumplir con la presente ley, gozarán del beneficio de la exención de los impuestos que gravan o pudieran gravar el capital depositado o los intereses devengados, no estarán sujetas a saldos mínimos y no tendrán limitaciones mensuales. Los beneficios mencionados anteriormente se perderán si en la cuenta se efectúan depósitos que no se originen en prestaciones jubilatorias, aplicándose en este caso el régimen de caja de ahorro común.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para reglamentar la presente ley, debiendo hacerlo dentro de los 60 días de su promulgación.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel J. Martínez Márquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 28 de agosto de 1986, fue considerado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, un proyecto de ley (expediente 2.724-D.-85), autoría del diputado nacional (m. c.) Julio Guinzo, por el cual se establece un sistema de pago mediante depósitos en caja de ahorro bancaria, de las prestaciones previsionales del Sistema Nacional de Previsión y Seguridad Social.

Lamentablemente no pudo obtener la sanción de la Cámara, pues en la discusión del mismo en recinto surgieron diferencias por el modo operativo del sistema, lo que ocasionó el giro del expediente a la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y con posterioridad el proyecto vence.

Es por ello que guiado por aquel mismo espíritu, proponemos este proyecto de ley, con la introducción de adecuaciones importantes, recepcionando la experiencia de mi provincia donde ha sido implementado recientemente este sistema de pago, y ya los jubilados cordobeses gozan de las ventajas que les reporta el usufructo de esta modalidad de pago de sus haberes.

Las ventajas propuestas son varias, pudiéndose enumerar a título ejemplificativo: la dispersión de las fechas de retiro de haberes disminuyéndose las características y lamentables colas; la posibilidad de percibir intereses sobre los haberes jubilatorios; la posibilidad de efectuar retiros parciales, con la consiguiente dismi-

nación de riesgos físicos para el jubilado; la posibilidad de efectuar cobro otra persona debidamente autorizada.

Es dable observar que en numerosos países, como España, el sistema de percepción y utilización de los fondos de la clase pasiva se hace a través de una especie de cuenta corriente, que permite libramientos parciales de éstos, lo que le da una operatividad notoriamente aún mayor de la que estamos proporcionando y que se manifestó en un beneficio sin lugar a dudas de alto contenido social.

Es por todo lo expuesto que solicito a vuestra honorabilidad la aprobación de este proyecto de ley que no dudamos redundará en un beneficio ostensible para este siempre comprometido sector de la sociedad.

Miguel J. Martínez Márquez.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

47

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Queda prohibida, en todo el ámbito de la Capital Federal y territorios nacionales, la tala de árboles y arbustos que tengan una edad de 30 años de existencia en el interior de propiedades privadas.

Art. 2º — Sin perjuicio de ello, y aunque las especies sean de menor edad que la señalada precedentemente, el propietario que tuviere intención de dismantelar un jardín deberá solicitar la correspondiente autorización a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, quien, previa inspección que realizará a la finca correspondiente personal especializado, determinará la edad promedio de los árboles y arbustos existentes y labrará el pertinente informe que será antecedente de la autorización o denegatoria correspondiente.

Art. 3º — Las especies señaladas en el artículo 1º de la presente ley quedan comprendidas en la categoría como de valor histórico, considerándose que conforman el acervo cultural de la ciudad.

Art. 4º — Toda nueva construcción que se realice deberá respetar los espacios verdes, no pudiéndose, so pretexto de la nueva construcción, cercenarse en todo o en parte las especies existentes.

Art. 5º — Será reprimido con prisión de un mes a tres años el que procediere a la tala de especies arbóreas existentes en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 6º — Quedan exceptuados de la presente ley los casos que determine la Municipalidad de Buenos Aires y para los supuestos de peligro para construcciones vecinas por amenaza de caída de algunas especies, debiendo ser ello establecido y autorizado por la repartición municipal correspondiente, previo la realización de los estudios técnicos pertinentes.

Art. 7º — Sin perjuicio de las penas establecidas en el artículo 5º de esta ley, se aplicará al infractor una multa de diez mil australes (A 10.000) a un millón de

australes (A 1.000.000), actualizada por el INDEC, que será destinada para la Dirección de Parques Nacionales.

Art. 8º — Se invita a los restantes estados provinciales a adherir a los postulados de esta ley y a que los respectivos poderes propicien la sanción de similares disposiciones.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Floro E. Bogado. — Héctor H. Dalmau. —
David J. Casas. — Fernando E. Paz. —
Saturnino D. Aranda.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientes hechos ocurridos en la mansión Alzaga Unzué, lugar donde una empresa constructora-hotelerera procedió a la tala de diferentes especies arbóreas de más de setenta años de edad (fueron arrasados en 24 horas troncos de tilos, alcanfores, ombúes, palmeras, plátanos, palos borrachos, eucaliptus, etcétera), mueven a este legislador a producir este proyecto de ley tendiente a evitar hechos de esta naturaleza y con el firme objetivo de proteger las especies arbóreas, que son generadoras de oxígeno para toda la comunidad.

Publicaciones últimas dan cuenta que lo ocurrido en la mansión histórica Alzaga Unzué —lo que motivó mi autoría de un proyecto de resolución oportunamente— puede volver a repetirse en otros lugares de esta ciudad, tal como con los jardines de la mansión situada en la avenida Alvear entre Rodríguez Peña y Montevideo, de esta ciudad. Expediente 582-D.-89.

Tales razones mueven a cubrir un vacío legislativo, toda vez que la tala de árboles está permitida a los propietarios de predios donde se encuentran tales especies y ello no constituye violación a ley alguna.

Obviamente también que lo que aquí intentamos legislar tiene por objetivos, por una parte, proteger la salud de la población que se ve menguada por el constante aumento de la contaminación a que el hombre mismo va sometiendo al medio ambiente. Es justo entonces que el propio hombre que contamina, genere los cursos de acción correspondientes para neutralizar o mitigar los nocivos efectos de la polución.

Nos hemos referido in extenso al problema gravísimo por cierto, que constituye la tala indiscriminada de especies arbóreas, en mi correspondiente proyecto de resolución publicado en el expediente 568-D.-89 de fecha 15 de junio de 1989 al que me remito, en el que advierto sobre los problemas fundamentales y por demás graves que se le están ocasionando al hombre al arrasar las reservas naturales existentes como la del Amazonia, la cuña boscosa argentina, el Caldén en la provincia de La Pampa, Córdoba y San Luis, regiones del gran Chaco —áridas y semiáridas— que abarcan provincias tales como Salta, Santiago del Estero, Formosa, Chaco, y la región del Monte Oeste de Córdoba, La Rioja y Catamarca, etcétera.

Afirmé en tal sentido que con la extinción de la flora, también se extinguían elementos conexos con ella, tales como diversos medicamentos que se extraen de las plantas. El corte indiscriminado de árboles constituye por cierto un suicidio a largo plazo, una lenta agonía en la

que el hombre va sumergiéndose día a día, sin percatarse o sin querer tomar conciencia del magnicidio que ocasiona a su generación presente y a las venideras.

El hombre contribuye a que desaparezca un promedio de cien especies vegetales y animales cada 24 horas. En el planeta se destruyen de 18 a 20 millones de hectáreas de bosques tropicales por año y el gran pulmón verde —Amazonía— va desapareciendo a un promedio de dos millones de hectáreas por año.

La merma de la diversidad de la flora reduce las posibilidades de destruir nuevos medicamentos y prevenir hambrunas. Casi el 60% de los fármacos utilizados en el mundo son de origen vegetal o animal.

Es dable recordar que los seres humanos exhalan cinco mil millones de dióxido de carbono por año y que para absorberlo hace falta un bosque del tamaño de Australia.

Valga la enunciación de estos aspectos para demostrar lo necesario que resulta el hecho de preservar las especies que motivan este proyecto de ley que aspiramos sea aprobado.

Sabemos que este proyecto tiene también fundamental importancia para la preservación histórica del país. Esa es otra de las aspiraciones de lo proyectado. El hombre que no conoce su historia y no la respeta, reniega de su presente y condena su futuro.

Y la tala operada en la referida mansión ha atentado precisamente contra una parte de la historia de la ciudad. Es que resulta angustiante observar cómo setenta años de crecimiento de diferentes especies se derrumban en un clandestino hachar de un fin de semana.

¿Cómo es posible, debemos preguntarnos, que no exista norma alguna que proteja actitudes tan innobles? Cuarenta y ocho horas, no más, han bastado para pisotear setenta años de historia, setenta años de vida de especies sepultadas en un rato, dejando a todo un vecindario sin un importante elemento oxigenador.

El caso particular es el que debe generar la norma colectiva.

Como hombre y secretario de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Medio Ambiente de esta Honorable Cámara me encuentro consternado por lo ocurrido. Es mi intento, señor presidente, que hechos como el presente no se repitan, y las acciones de los hombres en tal sentido encuentren un continente legal que regule sus conductas y que tal ordenamiento tienda a la protección de especies añosas que, a no dudarlo, traerá beneficios a la salud de toda la población.

Saludamos al señor presidente muy atentamente.

*Floro E. Bogado. — Héctor H. Dalmau. —
Fernando E. Paz. — David J. Casas. —
Saturnino D. Aranda.*

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la Ley de Defensa Nacional 23.554, de la siguiente manera:

Artículo 2º: La defensa nacional es la integración y acción coordinada de todas las fuerzas morales y materiales de la Nación para enfrentar todo tipo de agresión o amenaza.

Se concreta en un conjunto de planes y acciones tendientes a prevenir o superar los conflictos. Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación, proteger la vida y libertad de sus habitantes, los intereses nacionales y la plena vigencia de la Constitución Nacional.

Artículo 3º: Suprímese.

Artículo 4º: Para complementar las cuestiones atinentes a la defensa nacional se dictará una ley de seguridad interior que establezca las bases jurídicas para consolidar y mantener la paz interior y promover el bienestar general de la Nación.

Artículo 5º: Suprímese.

Artículo 14º El Consejo de Defensa Nacional estará presidido por el presidente de la Nación quien adoptará las decisiones en todos los casos.

Estará integrado además por el vicepresidente de la Nación, los ministros del gabinete nacional y el responsable del organismo de mayor nivel de Inteligencia. El ministro de Defensa podrá ser acompañado por el jefe de Estado Mayor Conjunto y los jefes de estados mayores generales cuando éste lo considere necesario.

El presidente de la Nación podrá determinar la participación de otras autoridades e invitar a miembros de otros poderes y personas cuyos conocimientos o competencia considere de utilidad para los asuntos específicos que hubieren de tratarse.

Artículo 15: Suprímese el último párrafo que dice: "las cuestiones de política interna del país no podrán constituir en ningún caso hipótesis de trabajo de organismos de inteligencia militar".

Artículo 17: Modifícase el primer párrafo, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas asistirá y asesorará al ministro de Defensa en materia de estrategia militar y en otros aspectos de la defensa nacional que le sean requeridos por éste".

Art. 2º — Modifícase el cuadro anexo a que se refiere el artículo 13, de la siguiente forma:

Sustitúyese la expresión "medio vedado en su utilización" por "medio previsto en su utilización cuando la magnitud de los hechos obliguen a su empleo. Será expresamente ordenado por el presidente de la Nación".

Art. 3º — La Ley de Defensa Nacional 23.554, será ordenada en su articulado y cuadro anexo con arreglo a las modificaciones introducidas por la presente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos L. Tomasella Cma. — Nicolás A. Garay.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 1988 el Congreso Nacional sancionó la actual ley 23.554 de defensa nacional.

El entonces proyecto, sustentado por el justicialismo, la Unión Cívica Radical y otros sectores políticos, recibió la sanción aludida con algunas pocas modificaciones no sin antes ser criticado con firmeza por quienes creemos que la defensa nacional es un concepto integral y que por lógica consecuencia la ley debe reflejar necesariamente ese aspecto en su articulado, por el hecho de que no es exclusiva de las fuerzas armadas y todos los factores de poder deben concurrir hacia ella.

Resulta evidente que las fuerzas armadas son un factor de poder, que operan tanto en la paz como en la guerra, en forma solidaria y armónica con la política de relaciones exteriores e interior, como instrumento esencial de la política de defensa.

El proyecto que se trataba, ahora ley —lo afirmamos entonces— restringía la libertad de acción del Poder Ejecutivo nacional en forma prejuiciosa y con desconocimiento de la realidad de la defensa nacional. Sosteníamos que el Poder Ejecutivo nacional puede y debe utilizar toda la fuerza necesaria para garantizar la paz y el progreso. Que la conducción política y militar de la guerra deben estar íntimamente vinculadas, por cuanto el empleo del instrumento militar, que es un medio no un fin, constituye un factor de poder que el gobierno nacional empleará cuando los objetivos vitales de la Nación estén en peligro. El objetivo militar deberá permitir lograr el objetivo político fijado por el poder civil. Caso contrario habrá sido un gravísimo error el haber ido a la guerra.

Así, la ley actual considera que las agresiones parecerían ser solamente militares y externas, cuando en realidad éstas existen siempre que se afecten los intereses de la Nación, ya sea en forma económica, diplomática, ideológica, etcétera.

No toma en cuenta el término “amenaza” que debe figurar, por cuanto agresión implica un hecho consumado y en la estrategia moderna que se basa fundamentalmente en la previsión, se debe reaccionar a tiempo ante una amenaza.

Divide el concepto —que es integral— de defensa nacional, desconociendo términos que son de validez universal, desjerarquizándolos o cargándolos de subjetividad. La ley separa la seguridad interior, que no la define aparentemente con el preconcepto de que “seguridad nacional” es frase prohibida por aquella famosa doctrina, que nosotros no defendemos, ni mucho menos sustentamos.

Y al respecto creemos que es importante tener en cuenta que seguridad nacional es una situación en que la Nación dispone de la necesaria libertad de acción para lograr y preservar los objetivos que definen sus intereses vitales, siendo estos últimos los valores o bienes que han sido seleccionados por el gobierno nacional para ser alcanzados o preservados, a fin de garantizar la existencia de la Nación y el logro de sus fines.

La defensa nacional es el conjunto de medidas y procedimientos que el Estado adopta a fin de alcanzar una

adecuada situación de seguridad nacional; es la causa de un efecto.

Por ello es sencillo determinar que ambos conceptos están íntimamente relacionados entre sí, mientras que en el articulado de la ley se lo trata de presentar como dos temas aislados.

Igualmente debió haberse definido cuál es el sistema de defensa nacional para que empiece a funcionar desde tiempo de paz, dado que es permanente y dinámica y requiere previsiones que no pueden ser suplidas por el esfuerzo y la buena voluntad coyuntural.

Otro error conceptual es que la defensa nacional no orienta la política de defensa, sino a la inversa, por cuanto primero se determina la política de defensa, y en base a ésta se establece el sistema. En algunos de sus artículos confunde funciones con finalidades, y otros resultan contradictorios, ya que por un lado (artículo 10) establece la competencia del Poder Ejecutivo nacional en la conducción de las fuerzas armadas ante agresiones de origen externo, siendo que el artículo 86 inciso 17 de la Constitución Nacional le otorga facultades para disponer de ellas sin fijarle ámbito específico. Se detalla el mecanismo de alerta, y esto es un aspecto que no debe figurar en la ley por ser un instrumento técnico y de carácter reservado que no debe ser conocido. Impide igualmente a los servicios de inteligencia militar coordinar su acción y complementarse con los servicios de informaciones del Estado, entre otras equivocadas regulaciones.

Aquella era la oportunidad de hacer una ley de defensa que fuera útil para el país, y resultó así contradictoria, basada en distintas orientaciones y la práctica en gran parte nos dio la razón.

En el presente proyecto, el artículo 3º se suprime, en razón de que el artículo 2º que se propone expresa no solamente qué es la defensa nacional, sino también cómo se concreta. En cuanto al artículo 4º, se lo modifica, para hacerlo concordante con la conceptualización de la defensa nacional expresada precedentemente, y que surge de la redacción propuesta para el artículo 2º.

Se propone la supresión del artículo 5º porque entendemos es limitativo, ya que la defensa nacional debe estar solamente acotada por las aspiraciones de grandeza de la sociedad, pudiendo ésta ejercer su defensa a través de las autoridades constitucionales, sin limitaciones de espacio.

En cuanto al artículo 14, propugnamos su modificación por varias razones. En primer lugar nos parece muy numerosa la composición del Consejo, y en segundo lugar pretendemos la exclusión de la representación legislativa, porque conforme a la división de los poderes, tal presencia aparece como incompatible, ya que corresponde al Poder Ejecutivo nacional la responsabilidad en la conducción de los conflictos. Por otra parte el presidente de la Nación es facultado a convocar a otras autoridades o personas si lo estima conveniente.

Además, la redacción actual, aparte de los motivos ya señalados, es defectuosa, ya que habla de representantes de las comisiones de Defensa de ambas Cámaras como pertenecientes a la mayoría y a la primera minoría, y puede darse el supuesto, como efectivamente ocurre en la actualidad en la Cámara de Diputados de

la Nación, que ninguna representación política sea mayoritaria, y en cambio todos sean minoría.

El artículo 15 tiende a legalizar el decreto del Poder Ejecutivo nacional 327/89, modificatorio de la Ley de Defensa en la parte pertinente, y que no fuera ratificado por el Congreso Nacional, que es el organismo competente.

En el artículo 17 se agrega en el primer párrafo: "...y en otros aspectos de la defensa nacional que les sean requeridos", frase que tiende a completar el objetivo ya que podría ser por ejemplo el asesoramiento en la conveniencia o no de encarar o proyectar la adquisición o construcción de algún arma que pudiera ser estimada de utilidad para la defensa nacional.

En cuanto al cuadro anexo, la modificación que se propone guarda relación con la conceptualización de la defensa nacional que surge de estos fundamentos y expresa su articulado concordancia con la Constitución Nacional.

Por eso hoy nos proponemos con este proyecto corregir, aunque más no sea en parte, los errores más gruesos de esa normativa, para que en definitiva sea un instrumento útil, y cumpla con la elevada finalidad que le corresponde.

Carlos L. Tomasella Cima. — Nicolás A. Garay.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

49

El Senado y Cámara de Diputados, etc

Artículo 1º — Otórgase a la Asociación Cooperadora del Playón Polideportivo de la Escuela Nº 136 Doctor Arturo M. Bas de la localidad de Chamental, provincia de La Rioja, un subsidio de trescientos mil australes (A 300.000) destinado a la refacción del gimnasio cubierto de su playón polideportivo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Nº 136 Doctor Arturo M. Bas está ubicada en la localidad de Chamental, provincia de La Rioja, distante a 140 kilómetros de la ciudad capital. Contaba con un moderno gimnasio cubierto dentro de su playón polideportivo que no sólo servía para la práctica deportiva de sus alumnos, sino también era utilizado por la comunidad en general.

El pasado mes de enero un violento vendaval arrasó prácticamente con las instalaciones que habían sido construidas, dicho sea de paso, con un subsidio de la Subsecretaría de Deportes de la Nación y el esfuerzo solidario de las autoridades departamentales y el pueblo de esa localidad.

Desde esa fecha, no obstante las diversas gestiones efectuadas en distintos ámbitos, no se pudo conseguir los fondos económicos necesarios para la reparación de

lo afectado con el consiguiente perjuicio para todos los que practican actividades físicas.

Respecto a esto último, a nadie escapará la enorme importancia que tiene especialmente para los niños y adolescentes las tareas relacionadas con las prácticas deportivas y físicas en general, por estar precisamente íntimamente ligadas al desarrollo de la personalidad tanto en su proyección individual como social.

Resultaría por demás exagerado abundar en consideraciones sobre el tema que nos ocupa. Confiamos sí en la permanente actitud comprensiva y solidaria de los colegas diputados que con la aprobación de este proyecto estarán ratificando su vocación de servicio para con la comunidad que los eligió.

Carlos A. Romero.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

50

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional establecerá precio sostén en origen y condiciones de pago para los principales productos agrícolas y para aquellos que, por alguna situación coyuntural especial, requieran de este instrumento de política.

Art. 2º — El organismo de aplicación de la presente ley será la Junta Nacional de Granos.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo de aplicación, dará cumplimiento al artículo 1º de esta ley con antelación de sesenta días a la primera siembra en el país de cada cultivo sometido a este régimen.

Art. 4º — El precio sostén en origen será actualizado mensualmente, según los costos de producción y la evolución de los precios internacionales de dicho producto y regirá durante los meses que dure la cosecha.

Art. 5º — Habilitase a la Junta Nacional de Granos para convenir operaciones a término.

Art. 6º — Deróganse o modifícanse las disposiciones de los decretos 6.698/63, 9.053/63, 9.376/63, de las leyes 18.595, 21.469, 22.108, textos actualizados subsiguientes y demás disposiciones que se opongan total o parcialmente al cumplimiento de la sanción y espíritu de la presente ley.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo A. Ball Lina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una política de incremento de la producción agropecuaria requiere entre otras cosas, de la expansión de la frontera agropecuaria con habilitación de tierras menos privilegiadas y de inferior productividad, requiere de un esfuerzo de acompañamiento de toda la comunidad argentina, a través del Estado nacional, que asegure rentabilidad cierta y atenúe, en lo económico, el natural riesgo climático de la actividad sectorial, estimulando la adopción de nuevas tecnologías.

El costo de fletes se convierte en una carga adicional que achica los márgenes de justa ganancia y acentúa las desigualdades en perjuicio de los productores más alejados de los centros de comercialización.

Se hace entonces necesario nivelar el costo de fletes, con la desaparición del llamado flete largo, beneficiando así a la producción lograda en las zonas más alejadas de los puertos de embarque.

El precio sostén en chacra y condiciones de pago estables que se propone, oportunamente actualizado por el organismo de aplicación según la metodología que establezca en la reglamentación, ofrece un piso de ingresos a todos los productores de un determinado cultivo y permite una planificación de sus siembras con un seguro respaldo de una rentabilidad mínima asegurada. Al mantenerse dicho piso actualizado hasta la finalización de la cosecha en todo el territorio, el productor de cualquier punto del país no está obligado a vender inmediatamente su producción y podrá hacer uso del crédito bancario y cancelarlo con mayor independencia de las fluctuaciones de mercado o de los incrementos en los costos de flete.

El precio sostén en chacra se convierte así en un indicador mínimo y testigo para la actividad acopiadora o exportadora privada.

La habilitación a la Junta Nacional de Granos para operar en los mercados a término le permitirá mayor flexibilidad para "cubrirse" de las compras a precio sostén que realiza, dándole mayor agilidad financiera para extender el régimen al conjunto de cereales y oleaginosas.

El proyecto de ley que se pone a consideración de esta Honorable Cámara, constituye una vieja aspiración de los productores, especialmente los pequeños y medianos del interior del país, que necesitan acotar sus márgenes de riesgo en una actividad riesgosa de por sí y en la que no son fijadores de precio.

Guillermo A. Ball Lima.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

51

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dispónese el pago de los vencimientos operados, en virtud de las obligaciones existentes por importación de energía eléctrica de la ANDE (Paraguay) a la Empresa Electricidad de Misiones S. A. (EMSA), en el marco del decreto nacional 247 del 24 de febrero de 1987 y contrato suscrito entre la ANDE y la Secretaría de Energía el 30 de marzo de 1987, como así también el abono de las futuras obligaciones por compra de energía eléctrica al país vecino.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Hacienda y al Banco Central (BCRA) a efectuar la transferencia en divisas (dólares estadounidenses) para hacer efectivo el pago de las facturas por compra de energía eléctrica, según las cláusulas del contrato vigente.

Art. 3º — Instrúyese a la Secretaría de Energía a efectuar las previsiones presupuestarias, la disponibilidad de los fondos, así como también toda otra diligencia admi-

nistrativa que demande el normal cumplimiento del contrato vigente de compra de energía eléctrica a la ANDE (Paraguay).

Art. 4º — Impútanse los fondos para financiar el contrato de compra de energía eléctrica a la ANDE (Paraguay) en las partidas correspondientes a la Secretaría de Energía del presupuesto general de gastos y recursos del año 1989.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Federico R. Puerta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conocida resulta la afligente situación en que se encuentra el sistema de generación y transmisión de energía eléctrica en la provincia de Misiones, derivada fundamentalmente del absoluto aislamiento energético que padece desde hace largo tiempo esta población del nordeste argentino; aislamiento energético y no solamente eléctrico puesto que tampoco hay gasoductos y las distancias de los centros de abastecimiento agregan costo y dificultades.

Esta injusta realidad nos obliga a todos los misioneros a derivar ingentes recursos financieros —previstos originalmente para otros destinos— para mantener el precario sistema provincial de generación y transmisión de energía eléctrica, donde actualmente sólo el 55 % de la población tiene acceso a la electricidad; mientras que las otras provincias vinculadas al Sistema Interconectado Nacional aprovechan sus recursos óptimamente en obras de distribución de energía eléctrica sin preocuparse por la generación-transmisión.

Es así entonces que Misiones, para satisfacer la demanda de menos de la mitad de su población (la población estimada es de 750.000 habitantes) y escasamente a la industria instalada en la provincia (menos del 20 % del total de la demanda), opera un parque térmico propio, caro, dificultoso y antieconómico puesto que consume combustibles líquidos que podrían exportarse generando divisas para el país. A esto se suma la energía comprada a la ANDE de Paraguay mediante la suscripción de un contrato firmado el 30 de marzo de 1987 según decreto 247 del 24 de febrero de 1987, entre ésta y la Secretaría de Energía de la Nación, lo cual representa aproximadamente un 30 % de la demanda de potencia, en las condiciones de demanda restringida apuntada.

De acuerdo a la modalidad de compra, esta energía es facturada en dólares, según las cláusulas del contrato de marras.

En oportunidad de la firma del mencionado convenio y hasta fines del año 1988 la provincia de Misiones, con tremendo esfuerzo, ha cumplido con los compromisos contractuales.

Este desequilibrio energético que soporta Misiones, trae apareadas graves consecuencias económicas y sociales, que se han profundizado con el agravamiento de la crisis económico-financiera que sufre el país.

Un aspecto particular de la compleja problemática energética de Misiones es el referido al factor financiero en esta situación de hiperinflación, en cuanto respecta al valor del tipo de cambio, el que hace prácti-

camente imposible a la provincia afrontar los compromisos de pago de las facturas de venta de energía por parte de la ANDE, habida cuenta que la liquidación de pagos al exterior opera en divisas. En efecto, a partir de diciembre de 1988 y en el transcurso de este año, la energía eléctrica comprada a la ANDE, se ha cobrado a los usuarios al valor correspondiente al mes en que se produjo el consumo, en cambio las facturas a abonar a la ANDE tienen un vencimiento de seis meses posteriores al consumo, de manera que las diferencias resultantes de los distintos valores de la divisa de acuerdo a su cotización actual están totalmente fuera de las posibilidades financieras de la provincia de pagarlas.

Pensamos que sería doblemente injusto cuanto imposible trasladar este costo financiero a la tarifa, haciendo recaer en la población de Misiones, en una nueva y más pesada forma, los efectos económicos de una situación totalmente ajena, no generada y absolutamente incompatible con el sentir del pueblo y gobierno de Misiones.

En consecuencia, creemos que el Estado nacional debe hacerse cargo de la deuda contraída, que a la fecha se estima en u\$s 2.000.000, asegurando además la continuidad del contrato vigente.

Reiteramos asimismo nuestra preocupación por la situación planteada, puesto que la continuación del incumplimiento derivará en una problemática mayor, con consecuencias directas como ser la interrupción del suministro de energía eléctrica a la provincia.

Por todo lo expuesto, señor presidente, solicito el entendimiento y colaboración de mis pares en esta Honorable Cámara, para aprobar este proyecto de ley que cubre una necesidad concreta en mi provincia.

Federico R. Puerta.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Finanzas —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

52

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley 11.723 en la siguiente forma:

1º — Agrégase como último párrafo del artículo 1º de la ley 11.723 el siguiente:

También comprende a los fonogramas, videogramas y a las obras originales y programas fijados en cualquier medio de expresión que puedan ser percibidos, reproducidos o comunicados de cualquier manera, sea directamente o con ayuda de máquinas u otro procedimiento ordenador.

2º — Reemplázase el artículo 2º de la ley 11.723 por el siguiente:

El derecho de propiedad de una obra científica, literaria o artística, referidas en el artículo 1º, comprende para su autor la facultad de disponer de ella, de publicarla, de ejecutarla, de representarla, y exponerla en público, de enajenarla, de traducirla, de adaptarla o de autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma.

3º — Agrégase al artículo 72 de la ley 11.723, los siguientes incisos:

Artículo 72...

- e) El que con fines de lucro y sin autorización expresa del productor, reprodujere un fonograma, videograma o programa de ordenador o computadora.
- f) El que con conocimiento de su origen ilegítimo, ponga en venta, venda o de cualquier forma comercialice las reproducciones referidas en el inciso e).
- g) El que sin autorización expresa del titular de los derechos de reproducción, fijare las imágenes de un programa en vivo con fines de lucro.

4º — Incorpórase como artículo 72 bis de la ley 11.723, el siguiente:

Artículo 72 bis: Será penado con multa de cinco mil australes a cien mil australes, el usuario de máquinas computadoras u ordenadoras que indebidamente y a sabiendas, se introdujere en un centro electrónico de datos de alguna administración pública o de organismos militares que por la ley deban permanecer secretos.

Si alterare la información archivada u ocasionare algún daño en la misma, la pena será de uno a seis años de prisión.

5º — Incorpórase como artículo 72 ter de la ley 11.723 el siguiente:

Artículo 72 ter: Será penado con multa de cinco mil a cien mil australes y prisión de un mes a un año, el usuario de máquinas computadoras u ordenadoras que, mediante un acceso ilegítimo, obtenga información de un centro de datos de carácter secreto, con la finalidad de usarla ilícitamente.

Si la información obtenida es secreta por disposición de la ley o se trata de secretos de alguna administración pública o de carácter militar, la pena de prisión se elevará en su máximo a cinco años.

6º — Sustitúyese el artículo 75 de la ley 11.723 por el siguiente:

Artículo 75: En la aplicación de las penas establecidas por la presente ley, la acción se iniciará de oficio, por denuncia o querrela, por el procedimiento vigente en la jurisdicción del lugar donde se cometió el delito.

7º — Reemplázase el artículo 76 de la ley 11.723 por el siguiente:

Artículo 76: Para la inteligencia de los términos empleados en esta ley, se tendrá presente las siguientes reglas:

- a) Fonograma: es la fijación de una ejecución sonora o de sonidos armoniosos;

- b) Videograma (videotape): es la fijación de toda secuencia de imágenes o de imágenes y sonidos reproducidos en videodisco, videocasete u otro soporte análogo;
- c) Programa de ordenador (*software*): es un conjunto de afirmaciones o instrucciones fijadas en cualquier forma para ser usadas directa o indirectamente en un ordenador o computador a fin de producir un determinado resultado;
- d) Computadora: es todo proceso electrónico, magnético, óptico, electroquímico o cualquier otra forma de procesamiento de datos a alta velocidad que efectúe funciones lógicas, aritméticas o de archivo de datos;
- e) Productor: es la persona física o jurídica que fija por primera vez sonidos de una ejecución u otros sonidos armoniosos (fonogramas), o una secuencia de imágenes o imágenes y sonidos (videogramas), o programas originales de ordenador o computadora (*software*).
- f) Quedan comprendidas en el concepto de uso lícito: las copias del programa de ordenador o sus adaptaciones que sean un paso esencial en el uso del programa en una máquina determinada, y las copias tomadas para su archivo por parte del adquirente legítimo del ejemplar del programa de ordenador, siempre que tales copias o adaptaciones en ningún caso sean destinadas a la venta, alquiler o transferencia no autorizadas por quien tiene derecho para ello.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo J. Cortese.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 11.723 de propiedad científica, literaria y artística, denominada de propiedad intelectual, ha sido sancionada y publicada en el año 1933 (Boletín Oficial del 30-9-1933) y reglamentada por decreto 41.233 del 3 de mayo de 1934. Esta ley reemplazó a la 7.092, que había sido sancionada en 1910. Precisamente en 1910 la República Argentina festejaba el centenario de la Revolución de Mayo y, como recuerda Villalba, entre las personalidades que visitaron el país se encontraba G. Clemenceau, autor de una obra dramática que se estaba representando en una sala teatral de Buenos Aires sin amparo legal alguno, lo que puso de relieve la necesidad de sancionar la ley respectiva (Conf. Carlos A. Villalba en *Panorama del derecho de autor en la Argentina*, en la revista "Derechos intelectuales", página 141).

Debemos recordar que el artículo 17 de la Constitución Nacional protege en forma expresa los derechos del autor o inventor en los siguientes términos: "Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimientos, por el término que le acuerde la ley".

La experiencia universal ha ido haciendo sentir la necesidad de acordar entre los Estados la protección de

las obras en los demás países y por ello es que el 22 de junio de 1946 se firma en Washington, Estados Unidos, la Convención Interamericana sobre el Derecho de Autor en Obras Literarias, Científicas y Artísticas, que ratifica nuestro país el 20 de julio de 1953 por ley 14.186 (ver ADLA, tomo XIII-A-1953, página 1). Y en 1957, por decreto ley 12.088 del 2-10-57 se ratifica la Convención Universal sobre Derecho de Autor aprobada el 6-9-1952 por una conferencia intergubernamental reunida en Ginebra bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) —ver ADLA, tomo XVII-A-1957, página 757—.

En estas convenciones se acuerda la protección en los demás países de las obras que tengan el denominado *copyright*. En ese sentido, el artículo III, 1 de la convención universal, establece: "Todo Estado que según legislación interna exija como condición para proteger los derechos de los autores el cumplimiento de formalidades tales como pago de tasa o publicación en el Estado nacional, considerará satisfecha tales exigencias si, desde la primera publicación de dicha obra, todos sus ejemplares, publicados con autorización del autor o de cualquier otro titular de sus derechos llevan el símbolo (c) acompañado del nombre del titular del derecho de autor y la indicación del año de la primera publicación".

Pero la evolución científica y los avances tecnológicos han sido tan vertiginosos después de la última guerra mundial, fundamentalmente en estas tres últimas décadas, que toda la legislación ha resultado insuficiente para las materias vinculadas a esta evolución científica y avance tecnológico y, especialmente, el desarrollo y auge de la electrónica ha tomado necesario contemplar algunos aspectos en la previsión de los derechos intelectuales, tanto en el aspecto civil como en la protección penal de los mismos.

Estados Unidos ha efectuado en octubre de 1976 una revisión general de la legislación sobre derechos de autor (Title 17, USC, Copyright) y estableció en el artículo 102 que "La protección del derecho de autor registrá, de acuerdo con el presente título de la ley, respecto de obras originales fijadas en cualquier medio tangible de expresión, conocido hoy o desarrollado en el futuro, que puedan ser percibidas, reproducidas o comunicadas de cualquier otra manera, sea directamente o con ayuda de máquinas u otros procedimientos". Quizás, como sostienen algunos autores, la no exigencia actual de la publicación se deba a la finalidad de dar protección de *copyright* a las emisiones televisivas en vivo (ver Carlos Vittone: "Software", "Microchips" y "Computadoras en la legislación norteamericana" en la revista "Derechos intelectuales", página 113).

Estados Unidos modificó nuevamente en 1980 el título 17 sobre derechos de autor, incorporando, entre otras disposiciones, la definición de programa de ordenador (ver Pedro Chaloupka en *El derecho a la informática*, en la revista "Derechos intelectuales", página 80).

Y también se ha ocupado de evolucionar las disposiciones legales para adecuarlas al avance tecnológico, la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI, publicación Nº 814, Gi-

nebra, 1978, citado por Chaloupka), estableciendo disposiciones tipo para la protección del soporte lógico (Chaloupka, trabajo citado, páginas 81/84).

Ante esta preocupación internacional por modernizar la legislación, nuestro país no puede permanecer marginado con estructuras que no se adecuan a las nuevas necesidades de protección dejando que el mercado marginal de los aprovechadores oportunistas, desplace al mercado legítimo, comerciando sus copias fraudulentas que perjudican no sólo al autor o productor, sino también al fisco por la falta de ingreso impositivo, sin perjuicio de la pésima calidad del producto que se ofrece al público con estas copias falsas. En publicaciones de amplia difusión se ha llegado a afirmar que según datos de la Federación Internacional de Productores Fonográficos, en 1986 se vendieron más de 270 millones de unidades ilegales y que en nuestro país el mercado de casetes falsificados ha ido incrementándose hasta que a fines de 1987 y comienzos de 1988 se registró una negociación ilícita de un 40 % del mercado.

Ante la facilidad para obtener las reproducciones de grabaciones en casetes o en video o de los programas de ordenador (*software*) la mayor parte del producto que circula carece de la garantía de autenticidad, y quienes legítimamente han arriesgado el capital carecen de la debida protección para evitar las falsificaciones cuando han logrado éxito, pero el mercado marginal se aprovecha de las obras exitosas y no de las que no tienen circulación.

No cabe duda de que para tutelar adecuadamente la propiedad intelectual, conforme al artículo 17 de la Constitución Nacional, es urgente producir una modificación de la ley 11.723 en algunos aspectos que comprenda el derecho de propiedad y la debida protección penal.

Por ello es que en el artículo 1º del presente proyecto se preconiza la modificación del artículo 1º de la ley 11.723 con una disposición agregada que comprenda a los fonogramas, videogramas, *software* y también los programas televisivos fijados en cualquier medio tangible de expresión. La modificación al artículo 2º es para que queden comprendidas estas modalidades en el derecho de propiedad que establece la ley.

A su vez, al artículo 72 se le añaden tres hipótesis para proteger a quienes tienen derecho, de las adulteraciones y reproducciones ilegítimas con fines de lucro, o de su comercialización, tanto de fonogramas como de videogramas o de programas de ordenador (*software*), e incluso para evitar la fijación ilegítima con fines de lucro de un programa en vivo.

También es necesario proteger el moderno sistema electrónico de almacenamiento de datos reservados y archivos de secretos oficiales de la simple intromisión a sabiendas por los usuarios de máquinas computadoras. A ello tiende el propuesto artículo 72 bis de la ley 11.723. Y también debe protegerse del usuario de máquinas computadoras que con acceso ilegítimo obtenga información de carácter secreto de un centro de datos con la finalidad de usarlo ilegítimamente. Por ello propongo la incorporación a dicha ley de propiedad intelectual del artículo 72 ter, agravando en un segundo apartado la pena de prisión si la información obtenida es secreta por disposición de la ley o se trata de secretos de una administración pública o de carácter militar.

Se reforma el artículo 75 de la ley 11.723 incorporándole la previsión del artículo 76 y, en el artículo que queda libre, se incorporan las definiciones de fonograma, videograma (*videotape*), programa de ordenador (*software*), computadora y productor. Además, se aclara lo que quede comprendido en el concepto de uso lícito.

Con las referidas modificaciones creo que la ley 11.723 será modernizada quedando a la altura de las más evolucionadas con relación a la protección integral de las nuevas necesidades por el avance científico y el desarrollo tecnológico.

Lorenzo J. Cortese.

—A las comisiones de Legislación General, de Comercio, de Industria, de Ciencia y Tecnología y de Legislación Penal.

53

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Congreso de la Nación, por intermedio de la Comisión Bicameral de Biblioteca, tendrá a su cargo, sobre la base de completa recopilación de la producción escrita, el ordenamiento y edición de las obras completas del escritor y vate Ricardo Rojas, labor que será encomendada a la jerarquizada colaboración de la Academia Argentina de Letras.

Art. 2º — La edición dispuesta por el artículo anterior se denominará *Obras completas de Ricardo Rojas* (Edición ordenada por el Congreso de la Nación Argentina).

Art. 3º — Encárgase a la Imprenta del Congreso de la Nación la impresión de cinco mil ejemplares (5.000 ejemplares) de las obras completas de Ricardo Rojas en base a la obra édita e inédita del premencionado autor.

Art. 4º — La administración y distribución de la edición se efectuará por la Comisión Bicameral de Biblioteca, entre instituciones educacionales, culturales, bibliotecas y universidades del país y del modo que mejor convenga a los fines del conocimiento y difusión de la obra.

Art. 5º — Dos mil (2.000) ejemplares serán puestos en venta y su producido será destinado a compensar los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo entregará de "Rentas generales" al Honorable Congreso con destino a la Comisión Bicameral de Biblioteca, a los fines de la presente ley y con imputación a la misma, hasta la suma de cuatrocientos mil australes (A 400.000).

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gaspar B. Orieta.

FUNDAMENTOS ¹

Señor presidente:

Prestigiosas universidades, instituciones culturales, principalmente, y el pueblo argentino de modo unánime coinciden cada 29 de julio, declarado día de la cultura nacional, en recordar con unción y fe la vasta y trascendente obra de Ricardo Rojas, el inolvidable autor de *El Santo de la Espada. Vida de San Martín*, de *El*

¹ Texto conforme a las correcciones autorizadas por la Honorable Cámara (véase Diario de Sesiones del 8 de agosto de 1989, página 2095.)

profeta de La Pampa. Vida de Sarmiento, de la *Historia de la literatura argentina*, entre otras, que seguramente cimentaron con la originalidad de su genio, la naciente cultura y expresiva fisonomía espiritual de nuestra nación.

Frecuentes obras del acaecer político lugareño explican que sus padres, doña Rosario Sosa y Sobrecasas, tucumana, y don Absalón Rojas, santiagueño, político y gobernante destacado, debieron abandonar el solar nativo y trasladarse a la ciudad de San Miguel de Tucumán en donde el 16 de septiembre de 1882 vino a nacer su hijo Ricardo, cuyas creaciones, desde temprano, enriquecieron sobresalientemente las letras, la cultura de su país.

Reintegrada, casi en seguida, la familia Rojas a su provincia, en su infancia y en su juventud Ricardo Rojas asiste en la ciudad de Santiago del Estero a sus escuelas primarias y egresa como bachiller de su colegio nacional, y como lo expresara en cierta ocasión: "Aquí empecé, desde la adolescencia, a estudiar el tema Ollantay, origen de la tragedia que escribí mucho después. Yo había terminado el colegio nacional en 1898, cuando una noche, en la confitería Tarchini, Ramón Carrillo me habló de que el padre Mossi, fallecido en el hospital que edificó mi padre, había dejado unos manuscritos sobre la versión quichua de aquella leyenda, germen de mi afortunada creación sobre el más grande de los mitos incaicos", y hubo de agregar que aquí nació sin buscarlo su admirable don del canto.

Resulta apropiado, sin duda alguna, consignar una vez más la elocuente expresión del ilustre tucumano doctor Juan B. Terán que en solemne ocasión puso el acento en que "el amor de la tierra no fue un episodio, sino el hontanar de la obra de Rojas. La inquietud de su mocedad transcurrió en Santiago del Estero, la región del cielo añil y de las florestas profundas donde el quebracho es el pensamiento milenario de la tierra... que tiene creada una popular dionisiaca, penetrada de la naturaleza... El hijo de la región convive íntimamente con ella. Con el algarrobo que es ascua en invierno, miel y refrigerio en verano, y cuya copa junto al rancho se embruja de leyenda y de canción en las cálidas noches estrelladas".

El joven provinciano siguiendo impulsos de su corazón y de su mente abierta al ensueño y a la meditación se marcha a Buenos Aires con aspiraciones de estudio que devienen, temprana madurez, en obras de saber y de belleza que no declinan ni bajo el peso del tiempo.

Se sabe que sus medios de vida, sus recursos, por entonces, fueron medidos; provenían de la docencia y del periodismo. Acompañó a Joaquín V. González en la Universidad de La Plata en donde ejerciera durante el período 1909 a 1921, año en el que concretó su renuncia.

El 7 de junio de 1913 inaugura como titular la cátedra de literatura argentina en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires y como lo precisara bien claramente, abrió "una cátedra sin tradición y una asignatura sin bibliografía". Asimismo promueve la creación del importante y prestigioso Instituto de Literatura Argentina, aprobado por voto unánime

del consejo directivo de la Facultad el 2 de mayo de 1922 y siendo por largos años su director fundador, cumpliendo y dirigiendo investigaciones y publicaciones que representan seguras guías y primerísimas fuentes de consulta en la materia.

En los años siguientes el ilustre catedrático recibe de la Universidad de Buenos Aires el supremo galardón de Doctor Honoris Causa, asume el decanato de la Facultad de Filosofía y Letras y luego el rectorado de la Universidad, lo que significa, sin duda bien merecidamente, que los niveles más representativos del país reconocieron la trascendencia de sus obras y los dones de su espiritualidad brillante y superior.

Famosas universidades e instituciones académicas de Europa y América, principalmente, le otorgaron preciadas distinciones; asistió a importantes congresos nacionales e internacionales de historia y de letras; figuras eminentes alabaron la obra del egregio maestro que se proyecta cual luminosa senda por la cual han de transitar, para máximo beneficio, las generaciones actuales y venideras.

Bajo tales premisas admitimos la imposibilidad de citar aquí buena parte de sus innumerables libros y trabajos, de ahí que resumiendo, la mención es breve: se comienza con la inicial *La victoria del hombre*, poema, 1903; *El país de la selva*, 1907; *La restauración nacionalista*, 1909; *Archivo capitular de Jujuy*, 1913, 1914 y 1944, en 4 volúmenes; *Historia de la literatura argentina*, 1917-1922, en 4 volúmenes; *El santo de la espada. Vida de San Martín*, 1933; *Retablo español*, 1938; *Ollantay. Tragedia de los Andes*, 1939; *La Salamanca*, 1943; *El profeta de la Pampa. Vida de Sarmiento*, 1945, y *La entrevista de Guayaquil*, 1947.

La vida y obra de altísima significación del escritor laureado, del erudito y ejemplar maestro, guía e insuperado mentor de generaciones argentinas que aún le evocan y cuya figura casi sin desmedro alguno ha de situarse a la par de las sagradas de Joaquín V. González o Leopoldo Lugones, merece el permanente recuerdo de los hijos del país y como homenaje escasamente retributivo a tanta jerarquizada entrega, es hora de que el Estado cumpla con reiterada petición de la cumplida edición de sus obras completas, con lo cual el investigador, el estudioso y hasta el lector común se beneficiarán con el conocimiento ya no únicamente de sus obras, algunas en edición casi imposible de obtener, sino también de innumerables ensayos aparecidos en diversos lugares y que no llegaron a su difusión en libros, consiguientemente de posible registro y utilización.

Entendemos innecesario agregar referencias, testimonios de escritores prestigiosos, algunos célebres que mantuvieron estrecha amistad con el ilustre maestro, hazafioso taumaturgo de las letras argentinas, realidad superior y ennoblecedora que justificará unánime aprobación de nuestro proyecto por los honorables señores diputados.

Gaspar B. Orieta.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

54

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la prestación de la educación primaria que se brinda en el Instituto Félix Fernando Bernasconi y en el Complejo Cultural de la Boca, en los términos previstos en la ley 21.810.

Art. 2º — En el acta de transferencia correspondiente el Poder Ejecutivo nacional y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires establecerán el régimen de vinculación funcional entre el profesorado existente en el Instituto Félix Fernando Bernasconi y las escuelas que se pasan a jurisdicción municipal.

Art. 3º — La Nación continuará a cargo de las erogaciones correspondientes a los establecimientos transferidos por un plazo de cinco (5) años a contar desde el primer día del mes subsiguiente a la promulgación y proclamación de esta ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Roberto S. Digón. — Orosia I. Botella. —
Carlos F. Ruckauf. — Carlos G. Freytes.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En ocasión de la transferencia de los establecimientos educativos primarios y preprimarios mediante ley 12.810, se excluyeron, en el caso de la ciudad de Buenos Aires, el Instituto Félix Fernando Bernasconi y el Complejo Cultural de la Boca.

Dicha exclusión ha generado una discriminación práctica debido a las diferencias de régimen laboral y escalafonario, no justificables si se desea preservar una situación de mínima equidad, así como evitar potenciales conflictos que deterioren la calidad de la enseñanza. Evitar que esta circunstancia efectivamente se verifique es un deber del legislador, más aún cuando nos hallamos ante el caso de institutos que por diferentes razones poseen una acendrada tradición y gran significación para Buenos Aires.

Las dificultades que pudieron ser consideradas en su momento en razón del funcionamiento conjunto de un instituto de profesorado y de escuelas primarias no resulta insalvable si las respectivas jurisdicciones acuerdan el mantenimiento y la continuidad de la actual vinculación funcional.

En función de estas consideraciones y del unánime reclamo de la comunidad educativa involucrada es que consideramos que resultaría de trascendencia la aprobación de este proyecto.

*Roberto S. Digón. — Orosia I. Botella. —
Carlos F. Ruckauf. — Carlos G. Freytes.*

—A las comisiones de Educación y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

55

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a ceder sin cargo a la provincia de Río Negro con des-

tino a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, la jurisdicción y el dominio de los inmuebles que componen el denominado centro cívico de dicha ciudad, que actualmente se hallan afectados a la administración de Parques Nacionales, así como también la plaza ubicada al sur del mencionado centro y la plaza Expedicionarios al Desierto obligándose la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a la conservación de las mismas, sus parques y sus especies arbóreas.

Art. 2º — La Administración de Parques Nacionales tendrá derecho al uso y ocupación gratuitos del ala Este del centro cívico con excepción de la superficie ocupada por la biblioteca Sarmiento en favor de la que se constituye el mismo derecho.

Estos actos deberán ser formalizados mediante la respectiva escritura en el momento de otorgarse el acto de traslación de dominio y jurisdicción a favor del municipio de San Carlos de Bariloche.

Art. 3º — La cesión sin cargo que por la presente ley se dispone, se efectuará con la condición que los edificios habrán de ser utilizados exclusivamente para la formación, por parte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, de un complejo natural, cívico y de servicios al turista, no debiendo alterarse el aspecto exterior de los mismos ni los espacios que componen los jardines del conjunto sin la previa aquiescencia de la Administración de Parques Nacionales.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto V. Requeijo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El extraordinario incremento del desarrollo turístico de la ciudad de San Carlos de Bariloche y de toda la región del lago Nahuel Huapi comprendida dentro del parque del mismo nombre creado por ley 12.103 se ha realizado en su totalidad, de acuerdo con las previsiones que se tuvieron en cuenta al sancionar la ley.

Entre ellas estaba la de dotar a la —en aquella época— naciente ciudad, situada en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales, de un conjunto edilicio de estilo y fisonomía particular, para centralizar en él toda la actividad administrativa realizada por las distintas dependencias oficiales. Su tamaño debía contemplar adecuadamente una futura gran expansión, acorde con el destino de llegar a ser con el tiempo, el núcleo de una gran ciudad, centro de turismo internacional y de intensas y variadas actividades comerciales y culturales.

Por dichas razones, su diseño se confió al célebre arquitecto Alejandro Bustillo, quien le dio el tono tan particular, característico de los países de Escandinavia que constituye una belleza singular en nuestro país y que se manifiesta como un verdadero logotipo de la ciudad en todos los países de Europa y América, que desarrollan actividades turísticas donde es ampliamente conocido.

En tal sentido, la Administración de Parques Nacionales construyó y permitió el uso por parte de la comunidad barilocheña, del grupo de edificios, calles

y plazas que conforman el llamado centro cívico de San Carlos de Bariloche, expropiando la superficie en que se asienta el mismo. Ello implica que dicho predio siga perteneciendo al Estado nacional afectado al organismo que proyectó y realizó la obra.

El tiempo transcurrido desde su creación, ha dado lugar a cambios muy sustanciales en la zona, lo cual impone un replanteo de la interrelación jurisdiccional entre la Nación y el municipio de San Carlos de Bariloche.

En efecto, desde hace más de una década, la Administración de Parques Nacionales, ha cesado de administrar la ciudad mencionada y ésta se ha desarrollado en tal forma, que es de necesidad perentoria que su administración se realice directamente desde la intendencia enclavada en el Centro Cívico que tan adecuado resulta para ello por sus dimensiones, disposición edilicia apropiada, por haber pasado al acervo afectivo de sus habitantes y por constituir una atracción singular para el turismo que vincula a dicho centro con el espíritu característico de una ciudad situada en una zona cuyas bellezas han trascendido desde hace años nuestras fronteras.

No obstante ello, es obligación del gobierno nacional disponer las pautas que aseguren la permanencia inalterable de ese conjunto edilicio en beneficio directo de la comunidad.

Por tal causa, el proyecto de ley que se expone a consideración de la Honorable Cámara establece acotaciones al destino y empleo de los inmuebles cuyo dominio se transfiere, para asegurar su adecuada conservación, la inalterabilidad de su línea arquitectónica y de su trazado urbano. Se reservan también los edificios que se destinan a la Administración de Parques Nacionales para que esta institución disponga de una adecuada estructura para desarrollar sus actividades específicas entre las que pueden mencionarse las de promoción, divulgación y educación, para lo cual se establece en este proyecto que la municipalidad deberá reubicar las instalaciones del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de modo que dichos locales del ala Este del Centro Cívico queden desocupados.

La excepción que se constituye en favor de la Asociación Biblioteca Sarmiento obedece a que dicha institución intermedia, con más de 61 años de existencia, se ha constituido en un verdadero centro de formación cultural y artística cuya influencia ha irradiado sobre más de tres generaciones los beneficios del conocimiento y la educación y cuya impronta en la memoria colectiva, genera el reconocimiento permanente de toda la comunidad.

Su crecimiento y evolución en la tradicional ubicación del Centro Cívico tuvo lugar a partir del año 1935 en que, mediante un acuerdo con la Administración de Parques Nacionales, se convino en efectuar el trueque a perpetuidad de su anterior ubicación en el terreno ocupado actualmente por la catedral de San Carlos de Bariloche, por un edificio terminado situado en el ala Este del Centro Cívico.

La cesión del dominio y jurisdicción del Centro Cívico por parte de la Nación al municipio de San Carlos de Bariloche, uno de los más importantes de la provin-

cia de Río Negro, constituye un acto de federalismo largamente esperado dado que las primeras intenciones de concretarlo data del año 1984 y siempre resultaron infructuosas. Este hecho, de concretarse, marcará sin dudas un logro importante en el desarrollo de las políticas de reestructuración de las relaciones Nación-provincias-municipios, que contemplan entre diversas acciones, la regularización de situaciones de hecho que el transcurso del tiempo cuando conlleva el desarrollo y el progreso, hace necesaria para ordenar el país.

Por las razones expuestas es que solicito de la Honorable Cámara la consideración y aprobación del presente proyecto de ley.

Roberto V. Requeijo.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Turismo y Deportes y de Legislación General.

56

*El Senador y Cámara de Diputados, etc.*¹

Título I

Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1º — Los servicios de radiodifusión, radiodistribución, teledistribución y toda otra forma de telecomunicaciones destinados a la distribución de programas sonoros o de televisión a un gran número de puntos de recepción en el territorio de la República Argentina y en los lugares sometidos a su jurisdicción, se regirán por esta ley, y por los convenios internacionales en los que la Nación sea parte.

Los servicios de telemática que pudieran además ser prestados utilizando los medios de radiodifusión, radiodistribución y teledistribución, no son objeto de legislación por esta ley.

Definiciones

Art. 2º — Para la interpretación de los vocablos y conceptos técnicos empleados en esta ley se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en los convenios y reglamentos nacionales e internacionales.

- a) Radiodifusión es la radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas por el público en general. Estas emisiones pueden incluir programas sonoros, de televisión u otro género de emisiones;
- b) Teledistribución es una forma de telecomunicación para la distribución de programas sonoros o de televisión utilizando una red de cables o fibras ópticas a un gran número de puntos de recepción;
- c) Se define como radiodistribución la forma de telecomunicación para la distribución de pro-

¹ Texto conforme a las modificaciones autorizadas por la Honorable Cámara (véase pág. 1493).

gramas sonoros de televisión por medio de ondas radioeléctricas codificadas a un gran número de puntos de recepción;

- d) Telemática: conjunto de servicios de telecomunicaciones distintos de los servicios habituales de telegrafía y telefonía que pueden obtener los usuarios de una red de telecomunicaciones; estos servicios, que aplican a menudo técnicas de teleinformática, permiten enviar o recibir informaciones públicas o privadas, o efectuar determinadas operaciones tales como consultas de ficheros, reservas, transacciones comerciales o bancarias.

Naturaleza del servicio

Art. 3º — Los servicios contemplados en esta ley son de carácter social, cultural e industrial y pueden ser prestados por el Estado y los particulares.

La recepción de las emisiones de radiodifusión será gratuita. La recepción de las emisiones de radiodistribución y teledistribución y de toda otra forma de telecomunicaciones destinada a la distribución de programas sonoros o de televisión a un gran número de puntos determinados podrá ser onerosa.

Régimen de promoción

Art. 4º — Los servicios contemplados en esta ley están alcanzados por el régimen general de promoción industrial presente y/o futuro, en lo que hace a las normas para el equipamiento y requerimiento, teniendo en cuenta:

- Facilidades para la importación de tecnología avanzada, mientras no sea provista por la industria nacional.
- Facilidades para la participación de la industria nacional en los rubros en que esté en condiciones de abastecer.
- Facilidades especiales para los adquirentes de equipamiento ubicados en las zonas de menor desarrollo y de frontera.

La autoridad de aplicación establecerá un régimen de promoción industrial específico destinado a incentivar la producción fonográfica de autores nacionales y todo tipo de programas de radio y televisión en todo el territorio nacional, así como la exportación de estas producciones.

Para ello solicitará a las áreas específicas del Estado que correspondieren las facilidades crediticias, impositivas y arancelarias, contemplando la disminución o eliminación de aranceles para la importación de material para producciones radiales, televisivas, de vídeo, cinematográficas y fonográficas que no se produzcan en el país; y el arancelamiento de producciones fonográficas, filmicas, televisivas y de vídeo terminadas que se importen, exceptuando las destinadas a programas noticiosos o periodísticos y a los que estén comprendidos en la ley 23.504 que ratifican el Pacto de San José de Costa Rica.

Procurará la creación de un fondo específico de apoyo a la producción y para la asignación de estos recur-

sos tendrá en cuenta los distintos tipos de producciones, según la escala de inversión, participación de autores y actores nacionales, contratación de personal y las zonas de menor desarrollo y de frontera.

Regulará los porcentajes mínimos de música y programa de producción nacional, provincial o regional y local que los servicios contemplados en esta ley deben emitir, en forma obligatoria, para acogerse al mismo.

Zonas y áreas de frontera. Medidas impositivas

Art. 5º — A los servicios contemplados en esta ley ubicados en zonas y áreas de frontera, se les acordarán las siguientes medidas promocionales:

- a) Exención del pago del impuesto a las ganancias o del que lo complemente o sustituya sobre las utilidades originadas en los servicios de radio y televisión, promovidos desde la adjudicación por el término de 15 años, según la renovación o escala que se fija a continuación;
- b) Exención del pago del impuesto a las ganancias o del que lo complemente o sustituya sobre las inversiones efectivas y con destino cierto para la instalación de servicios de radio y televisión, según la escala que se establece a continuación y por el término de quince (15) años;
- c) Cumplido este plazo, el titular del medio de comunicación podrá solicitar al Consejo Federal de Radio y TV, con la debida antelación, la renovación del beneficio de las exenciones, cumplidos los plazos al pie. El otorgamiento del beneficio dependerá del grado de evolución económico-social que haya alcanzado el lugar en el que se encuentra instalado el medio de comunicación, siempre y cuando la zona o área de frontera continúe encuadrada como tal en la legislación específica (ley 18.575, decreto 1.182 de 1987).
Estos beneficios se otorgarán de acuerdo a la siguiente escala:

Del 1º al 5º año	exención del 100 %
Del 6º al 9º año	exención del 80 %
Del 10º al 11º año	exención del 60 %
Del 12º al 15º año	exención del 40 %

- d) Exención total del impuesto de sellos por el término de cinco años, y plazos sucesivos de acuerdo a escala anterior sobre:
 1. Los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones correspondientes.
 2. Todos los actos jurídicos que celebre la empresa beneficiaria del presente régimen en la parte que legalmente le corresponda.
 3. Los estados provinciales y/o municipios, establecerán, de acuerdo a lo propuesto por los consejos provinciales de radio y televisión, medidas promocionales similares para los impuestos correspondientes a sus respectivas jurisdicciones;

- e) Toda inversión en servicios de radio y televisión previstos en la presente ley, que se realicen en zonas de frontera podrá ser efectuada con hasta un cincuenta por ciento de fondos que el interesado esté obligado a ingresar en concepto de tributos de orden nacional por cualquier actividad, vigente al momento de requerir el beneficio. Al efecto la reglamentación preverá la forma de acreditar la inversión ante el organismo recaudador de los tributos cuyos fondos se inviertan conforme al presente inciso.

Zonas y áreas de frontera. Medidas crediticias

Art. 6º — El Poder Ejecutivo nacional, de acuerdo a la propuesta que eleve el Consejo Federal de Radio y Televisión, reglamentará el otorgamiento de créditos y/o subsidios para estimular la instalación y reequipamiento y/o para producción de programas de radio y televisión en zona y/o área de frontera. La propuesta que eleve el consejo estará basada en factores sociopolítico-culturales, que hacen a la integración poblacional, local, provincial, regional y nacional.

Art. 7º — Los gobiernos provinciales, de acuerdo a la propuesta que eleven los consejos provinciales de radio y televisión, reglamentarán el otorgamiento de créditos para estimular la instalación y reequipamiento y/o para producción fonográfica y de programas de radio y televisión en zona y/o área de frontera. La propuesta que eleve el consejo, estará basada en los factores sociopolítico-culturales que hacen a la integración poblacional local, provincial, regional y nacional.

Zonas y áreas de frontera. Cuotas de programación

Art. 8º — Los medios de radio y televisión instalados en zonas y/o áreas de frontera, deberán obligatoriamente prever en su programación espacios cuyo contenido satisfaga los intereses y necesidades de la población, los valores provinciales, locales, regionales y nacionales y la integración nacional.

Los consejos provinciales de radio y televisión reglamentarán de acuerdo a las necesidades de las áreas de sus respectivas competencias, las cuotas de programación local, provincial y nacional.

Derechos y deberes

Art. 9º — Se garantizan los derechos de los habitantes a expresar libremente sus ideas sin censura previa a través de los servicios contemplados en esta ley, y a procurar, recibir y difundir informaciones y opiniones a través de los mismos, en el marco del respeto al orden constitucional.

Art. 10. — Toda lesión al honor, a la intimidad y a los derechos de las personas que se produjera por medio de las emisiones de los servicios contemplados en esta ley, será juzgada conforme a la legislación civil y penal de la Nación.

Art. 11. — Los titulares de los servicios contemplados en esta ley, serán responsables del contenido de sus emisiones, debiendo la programación estar sujeta al cumplimiento de las normas legales en vigencia.

Protección al menor

Art. 12. — La autoridad de aplicación establecerá, con carácter obligatorio para los servicios contemplados en esta ley, un horario de protección al menor, donde las emisiones deberán ser aptas para todo público.

Idioma

Art. 13. — La programación que se emita por los servicios contemplados en esta ley, incluyendo los avisos publicitarios, deberá expresarse en nuestro idioma, aceptándose complementariamente las expresiones populares y aborígenes regionales de la cultura argentina y latinoamericana.

Las excepciones en cuanto al idioma serán reglamentadas por la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta las siguientes posibilidades:

- a) Programaciones específicamente dirigidas a públicos ubicados fuera de las fronteras nacionales;
- b) Programas destinados a la enseñanza de idiomas extranjeros;
- c) Programas que se difundan en otro idioma y que sean simultánea o consecutivamente traducidos o subtitulados;
- d) Programación especial destinada a comunidades extranjeras residentes en el país;
- e) Los originados en convenios de reciprocidad para la emisión de programas que se puedan acordar con otros países y comunidades;
- f) Las destinadas a comunidades aborígenes;
- g) Las letras de las composiciones musicales.

Publicidad comercial

Art. 14 — Los servicios contemplados en esta ley están facultados para emitir publicidad en sus horarios de transmisión, sin otra condición que:

- a) Los avisos se emitan con el mismo volumen de audio que el resto de la programación;
- b) No se emita publicidad subliminal;
- c) Se cumpla lo estipulado en los artículos 12, 13, 15 y 16 de esta ley;
- d) Se respeten las normas de lealtad comercial;
- e) Las emisiones publicitarias no superen por cada hora de programación, diez (10) minutos de televisión y doce (12) minutos de radio, incluyendo la promoción de la programación propia, durante cada período de sesenta minutos contados desde el comienzo del horario de programación;
- f) Los avisos sean contratados en forma exclusiva y directa por el anunciante o la agencia de publicidad que, habiendo creado el mensaje publicitario, sea la titular de los derechos intelectuales sobre el mismo;
- g) Que los avisos publicitarios sean de producción nacional, entendiéndose por tal a la creada, grabada, filmada y procesada por empresas ar-

gentinas y en donde la mayoría de los actuantes sean de nacionalidad argentina.

Publicidad sin cargo

Art. 15. — La prestación del servicio obliga a emitir sin cargo, avisos comunitarios motivados por catástrofes, terremotos, inundaciones, accidentes, pedido de auxilio o ayuda, etcétera, los que podrán ser solicitados por el Estado o por particulares. La regulación de esta modalidad de avisos y la autorización para su emisión queda a cargo de la autoridad de aplicación.

Transmisiones sin cargo

Art. 16. — La prestación del servicio obliga a integrar, sin cargo, la Cadena Nacional de Radio y Televisión cuando el gobierno federal así lo solicite a la autoridad de aplicación, con motivo del mensaje anual del presidente de la Nación ante la Asamblea Legislativa, la transmisión del mando en cualquiera de los tres poderes federales, o por razones de guerra, defensa nacional o conmoción interior definidas en la Constitución Nacional.

Los gobiernos provinciales podrán solicitar a la autoridad de aplicación la integración de las respectivas cadenas provinciales de radio y televisión, con motivo del mensaje anual de los gobernadores ante las Asambleas Legislativas, la transmisión del mando de cualquiera de los tres poderes provinciales, o por razones de conmoción interior definidas en las Constituciones provinciales.

Jurisdicción. Competencia

Art. 17. — La jurisdicción sobre los servicios contemplados en esta ley es compartida entre el gobierno federal y los gobiernos provinciales.

- a) Es competencia del gobierno federal representar a la Nación en los convenios internacionales que administran las frecuencias radioeléctricas, las órbitas geoestacionarias y otros vinculados con las telecomunicaciones, la radio y la televisión; presidir el planeamiento de los servicios contemplados en esta ley, integrando a los estados provinciales a la tarea; y aplicar esta ley en la Capital Federal y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- b) Es competencia de los gobiernos provinciales participar del planeamiento que preside el gobierno federal; y aplicar esta ley en sus respectivos territorios.

Título II

Estructura de los servicios

De la prestación. Sujetos

Art. 18. — Los servicios contemplados en esta ley serán prestados por:

- a) Personas físicas y jurídicas sin participación o asignación estatal permanente, legalmente reco-

nocidas, de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos en esta ley;

- b) El Estado nacional, los estados provinciales, los municipios y las universidades estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de esta ley.

Plan Federal de Radio y Televisión

Art. 19. — Los servicios contemplados en esta ley se desarrollarán en todo el territorio nacional con las especificaciones técnicas que establezca el Plan Federal de Radio y Televisión, que recogerá para su formulación las normas que surjan de los convenios internacionales en que la Nación sea parte, así como de las necesidades comunicacionales de cada una de las provincias, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur y Capital Federal, utilizando la totalidad del espectro radioeléctrico disponible para el territorio argentino, respetando las frecuencias asignadas a las emisoras que a la fecha de la promulgación de la presente ley estén funcionando legalmente; combinando transmisiones, procurando conformar un modelo comunicacional democrático, federal, de flujo multidireccional, pluralista, competitivo, no monopolístico, abierto y de fácil acceso a todos los sectores de la comunidad.

Art. 20. — Los servicios contemplados en esta ley, con excepción de los servicios de teledistribución se instalarán y operarán con sujeción a la localización geográfica de la estación emisora; la banda de frecuencias de irradiación; el nivel de intensidad de campo del área de servicio asignada y la calidad de la señal que establezca el Plan Federal de Radio y Televisión. Los prestadores de los servicios deberán asegurar la regularidad de sus transmisiones, de acuerdo a esta ley y condiciones del concurso respectivo.

Transportes de señales de radio y televisión.

Art. 21. — El Consejo Federal de Radio y Televisión solicitará la asistencia y participación de las áreas específicas del Estado que correspondieren para la utilización de los medios técnicos para el transporte por vía terrestre o satelital de señales de radio y televisión en el marco del sistema multidireccional previsto en esta ley. A tal efecto los territorios provinciales tendrán el derecho a interconectarse entre sí en forma directa, en igualdad de condiciones y oportunidades.

Satélite

Art. 22. — El uso del satélite para la distribución de señales argentinas de radio y televisión dentro del territorio nacional será libre en la medida en que todas las empresas que actúan en el mercado, estatales o privadas, tengan asegurada igualdad de oportunidades para el acceso al mismo. En caso contrario, la autoridad de aplicación, solicitará la asistencia y participación de las áreas específicas del Estado que correspondieren para regular los mecanismos del acceso.

Art. 23. — No está permitida la distribución en el territorio nacional en directo o diferido, de señales ex-

tranjeras de radio y televisión que configuren la programación regular de emisoras de radio y televisión. Las excepciones a esta norma serán reglamentadas por la autoridad de aplicación teniendo en cuenta las siguientes posibilidades:

- a) Eventos deportivos;
- b) Información periodística;
- c) Eventos de intercambio político, económico, artístico y cultural con otros países.

Repetidoras

Art. 24. — La autoridad de aplicación deberá tener en cuenta las siguientes condiciones para la adjudicación directa de permisos para la explotación de estaciones repetidoras de servicios de radiodifusión:

- a) Que no sirvan zonas que pertenezcan al área primaria de servicios de una estación emisora de radiodifusión;
- b) La estación repetidora deberá cesar cuando se habilite en la misma localización o área de cobertura, una estación emisora.

No están alcanzadas por lo establecido precedentemente aquellas repetidoras pertenecientes a la red básica que hayan sido instaladas obligatoriamente de acuerdo a la anterior legislación y las que hayan sido objeto de acuerdos y/o convenios celebrados con anterioridad a la promulgación de esta ley.

Legalidad. Clandestinidad

Art. 25. — Las estaciones de los servicios contemplados en esta ley que no hayan sido legalmente autorizadas por la autoridad de aplicación serán consideradas clandestinas, y los bienes que les estuvieren afectados serán pasibles de decomiso o incautación total o parcial.

Lo dispuesto en el párrafo anterior entrará en vigencia a los treinta (30) días de aprobado el Plan Federal de Radio y Televisión.

Título III

Servicios explotados por el Estado Radio y Televisión Argentina (RTA)

Art. 26. — Se crea Radio y Televisión Argentina (RTA) como organismo público federal, para coordinar y articular un mejor aprovechamiento de todos los servicios que esta ley indique, en el marco del Plan Federal de Radio y Televisión, para su explotación directa por parte del Estado nacional, los estados provinciales, los municipios y las universidades estatales, con ajuste a las siguientes pautas:

- a) RTA estará estructurada en base a una empresa nacional y empresas provinciales, de la Capital Federal y territorio nacional;
- b) El Estado nacional y los estados provinciales, la Municipalidad de Buenos Aires y territorio nacional, en igualdad de condiciones, serán los titulares de la empresa nacional RTA;

c) El Poder Ejecutivo nacional designará presidente de la empresa nacional;

d) El directorio de la empresa nacional RTA estará integrado además por los presidentes de las empresas provinciales, de la Municipalidad de Buenos Aires y el territorio nacional;

e) La empresa nacional estará dedicada a la conducción global de RTA, asumiendo la responsabilidad de planificar la producción y comercialización a escala industrial en todo el territorio nacional, en combinación y acuerdo con cada una de las empresas provinciales, de la Municipalidad de Buenos Aires y territorio nacional, con consulta a las productoras y emisoras privadas pensando en el abastecimiento de la programación de RTA, del mercado internacional y la captación del mercado latinoamericano y mundial;

f) La programación de la empresa nacional RTA se emitirá a través de cada una de las empresas provinciales, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y territorio nacional y estará organizada sobre la base de una cantidad de horas diarias de emisión nacional, simultánea o diferida, ocupando cada una de las empresas provinciales, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y territorio nacional el resto de sus emisiones con programaciones adecuadas a su particularidad regional. La organización de las emisiones nacionales tendrá un modelo multidireccional de tal forma que cualquiera de las empresas provinciales, de la Municipalidad de Buenos Aires y territorio nacional pueda ser cabecera de la emisión;

g) El presupuesto de RTA se establecerá asignando recursos adecuados a la empresa nacional y a cada una de las empresas provinciales, de la Municipalidad de Buenos Aires, y territorio nacional. El presupuesto de RTA provendrá de las partidas que asigne el presupuesto nacional; de los fondos que se obtengan de la comercialización de su producción propia o de terceros, y de la emisión de publicidad comercial;

h) La organización de cada una de las empresas provinciales se hará de acuerdo a lo que dispongan los respectivos gobiernos provinciales, con la condición de que contemplen los mismos principios de centralización en la planificación y la descentralización en la ejecución integrando a los municipios y a las universidades estatales asentadas en su territorio. La organización para el caso de la Capital Federal, se hará mediante una ordenanza municipal, y para el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante una ley de territorio;

i) Servicios explotados por RTA;

—Para la Capital Federal: mantiene las frecuencias e instalaciones de Argentina Televisora Color, ATC, de LRA1 Radio Nacional y de LSI Radio Municipal.

—Para el resto del país: mantiene disponible, en cada una de las áreas de cobertura establecidas por el Plan Federal de Radio y Televisión, hasta una frecuencia de TV y una de radio.

- j) A los efectos de institucionalizar un mecanismo que permita a la comunidad participar opinando, sugiriendo, proponiendo, criticando, etcétera, el directorio de la empresa nacional de RTA convocará a una comisión asesora con la participación de representantes de los partidos políticos con representación parlamentaria, de los sectores empresarios y laboralmente involucrados, organizaciones de la cultura, el deporte, la educación, el trabajo, la producción, el arte, etcétera, así como todas las iglesias y cultos reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación;
- k) A los fines del pleno funcionamiento del sistema RTA, el Tesoro nacional aportará los fondos necesarios para la instalación y puesta en marcha de los medios radiales y televisivos en las provincias que no cuentan con ellos. Dichos fondos serán transferidos a los gobiernos provinciales respectivos, afectados al efecto. Tal transferencia deberá efectivizarse en el marco del plan que al efecto elaborará RTA;
- l) A los fines del inciso anterior, RTA deberá programar todo el plan de localización y equipamiento en las provincias carentes de medios en forma progresiva y en un plazo no mayor de dos (2) años a computar desde la vigencia de la presente ley.

Título IV

Servicios explotados por particulares

Requisitos y condiciones

Art. 27. — Podrán postularse para explotar los servicios contemplados en esta ley todas las personas físicas y jurídicas sin participación o asignación estatal permanente legalmente reconocidas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Las personas físicas y los integrantes de las personas jurídicas deberán ser:

—Argentinos nativos o por opción, o bien naturalizados con un mínimo de 10 años de residencia en el país.

—Tener la capacidad legal determinada por el Código Civil.

—No ser funcionarios públicos en el momento del concurso.

- b) Las personas jurídicas deberán ser:

—Argentinas.

—Su capital deberá ser nacional.

—Deberán dar a conocer la nómina total de sus integrantes.

- c) Las condiciones establecidas en los incisos a) y b) deberán mantenerse durante la vigencia de la licencia, salvo la referida a la función pública.

Concursos

Art. 28. — La adjudicación de los servicios de radiodifusión y radiodistribución contemplados en esta ley será efectuada mediante concursos públicos que sustentará la autoridad de aplicación correspondiente.

Los concursos permanecerán abiertos en forma permanente y serán individuales por cada servicio. Cualquier particular podrá solicitar que se efectúe un llamado a concurso público en el caso en que desee postularse para la explotación de un servicio, debiendo responder la autoridad de aplicación en un plazo no mayor de treinta días.

Adjudicación directa

Art. 29. — La adjudicación de los servicios de tele-distribución será efectuada en forma directa por la autoridad de aplicación correspondiente.

Cualquier particular podrá solicitar que se le adjudique la explotación de un servicio en la zona por él solicitada, debiendo responder la autoridad de aplicación en un plazo no mayor de treinta días.

Los correspondientes permisos para el tendido de cables u otros vínculos físicos deberán ser gestionados ante las autoridades municipales o empresas de servicios públicos que correspondan, los que deberán ser autorizados dentro de las normas vigentes.

Licencias

Art. 30. — Las licencias para la explotación de los servicios contemplados en esta ley se otorgarán por el plazo de quince años, contados a partir del comienzo de sus emisiones regulares, pudiendo ser renovadas por otro período igual, debiendo luego llamarse a nuevo concurso cuando correspondiere.

Art. 31. — Las personas físicas o jurídicas licenciatarias podrán transferir total o parcialmente la titularidad de la licencia y podrán las personas jurídicas modificar su composición societaria, siempre que se mantengan las condiciones previstas en el artículo 27 de esta ley y se efectúe la comunicación fehaciente a la autoridad de aplicación.

Adjudicaciones.

Multiplicidad de licencias y participación en otros medios

Art. 32. — La autoridad de aplicación deberá tener en cuenta los siguientes criterios, para la adjudicación de licencias:

- a) —El más adecuado compromiso de inversión en función del servicio que se postula para explotar.

—El más adecuado grado de modernidad tecnológica del proyecto de inversión en función del servicio que se postula para explotar.

—El más adecuado compromiso de producción propia y de exportación de programa en función del servicio que se postula para explotar.

—En las emisoras de baja potencia se tendrá, especialmente en cuenta el compromiso de producción propia en función del servicio que se postula para explotar.

- b) Una misma persona física o jurídica, en una misma localización o área de cobertura, podrá acceder hasta a una licencia de radiodifusión sonora en AM, una de radiodifusión sonora en FM, una licencia de radiodifusión televisiva, una licencia de radiodistribución y una licencia de teledistribución, siempre que no utilicen estos medios radiales y televisivos las únicas frecuencias disponibles para la actividad privada en esa localización o área de cobertura;
- c) Una misma persona física o jurídica, en todo el territorio nacional, podrá ser dueña, en parte o en forma total, de hasta nueve licencias de radiodifusión (tres de AM, tres de FM, tres de TV);
- d) En el caso de que una misma persona física o jurídica hubiere obtenido el número máximo de licencias previstas en esta ley podrá presentarse a otros concursos, siempre y cuando manifieste en forma expresa la voluntad de que, en caso de resultar adjudicatario, renunciará en los términos del artículo 42, inciso c) de esta ley, a la licencia o licencias necesarias para no excederse en el número máximo fijado.

*Redes permanentes de programación.
Afilicación de emisoras*

Art. 33. — Los licenciarios de los servicios de radiodifusión contemplados en esta ley podrán celebrar convenios de prestación de servicios de programación para realizar transmisiones simultáneas y permanentes, siempre que esto no implique delegar la explotación comercial de sus espacios destinados a publicidad, de ninguna forma. Las estaciones que adopten este sistema operativo, deberán originar emisiones propias en un porcentaje mínimo del 50 % de la programación diaria y reservar una hora como mínimo del horario central de programación para programas de interés para el área de cobertura de la estación. Estos acuerdos de programación deberán ser comunicados a la autoridad de aplicación correspondiente.

Los servicios de radiodistribución y teledistribución podrán celebrar convenios de prestación de servicios de programación para realizar transmisiones simultáneas y permanentes, siempre que esto no implique delegar la explotación comercial de sus espacios destinados a publicidad o el cobro de sus abonos, de ninguna forma, y reserven espacios para programación de interés para el área de cobertura de sus abonados.

Radiodistribución. Teledistribución. Antenas comunitarias

Art. 34. — Los servicios de radiodistribución y teledistribución están autorizados a brindar el servicio de

antena comunitaria recepcionando, ampliando y distribuyendo para sus abonados en forma simultánea una o más señales argentinas provenientes de emisoras de radiodifusión. Quien presté este servicio estará obligado a distribuir las señales en forma técnicamente aceptable, en los canales que se le asignen sin tratamiento preferencial para ninguna de ellas y sin modificar la señal recibida. La distribución de señales extranjeras mediante el servicio de antena comunitaria requerirá un permiso especial de la autoridad de aplicación basado en las posibilidades de reciprocidad en cuanto a la recepción y distribución de señales argentinas.

Título V

Autoridad de aplicación

Consejo Federal. Funciones y atribuciones

Art. 35. — La autoridad de aplicación de esta ley en la jurisdicción definida para el gobierno federal en el artículo 17, inciso a), es el Consejo Federal de Radio y Televisión (COFERT).

Sus funciones y atribuciones son:

- a) Elaborar el Plan Federal de Radio y Televisión con vigencia para todo el territorio nacional;
- b) Aplicar esta ley y el Plan Federal de Radio y Televisión en la Capital Federal, y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- c) Notificarse de la aplicación de esta ley y del Plan Federal de Radio y Televisión en cada provincia, centralizando la información que cada uno de los consejos provinciales de radio y televisión, definidos en el artículo 37, debe entregar obligatoriamente;
- d) Representar a la Nación en los convenios internacionales sobre radio y televisión y otros vinculados con las telecomunicaciones y asesorar en la materia al Poder Ejecutivo nacional, tanto en el orden nacional como internacional;
- e) Vigilar en su jurisdicción el cumplimiento por parte de los servicios contemplados en esta ley, de las normas de la presente, incluyendo las disposiciones técnicas de la emisión establecidas al otorgarse la licencia, debiendo sancionar o promover por ante la Justicia las acciones correspondientes frente a la presunta inobservancia de las mismas, de acuerdo al artículo 39 de esta ley;
- f) Recibir las denuncias que realicen los ciudadanos en relación a presuntas violaciones en esta ley y en orden al cumplimiento del inciso e);
- g) Organizar los concursos públicos en su jurisdicción para la adjudicación de servicios a particulares, estableciendo las bases generales para los mismos en todo el territorio nacional;
- h) Efectuar en su jurisdicción las adjudicaciones directas de servicios a los particulares, estableciendo las normas generales para este procedimiento en todo el territorio nacional;

- i) Otorgar en su jurisdicción al Estado los servicios que correspondan por la presente para su explotación directa;
- j) Notificarse de las modificaciones o cambios que se produzcan en las personas físicas y jurídicas licenciatarias, recabando para ello la información necesaria;
- k) Verificar que las contrataciones con terceros para la producción de programas o la venta de publicidad no constituyan una forma encubierta de monopolio o de cambio de titularidad de la licencia;
- l) Dictar las normas para el régimen de promoción establecido mediante los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de esta ley;
- ll) Registrar a las agencias productoras de radio y televisión distribuidoras de películas y videos, agencias de publicidad y otras empresas contratantes de servicios para las emisiones de radio y televisión a los efectos de lo establecido en los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de esta ley;
- m) Arbitrar y decidir en forma inapelable los conflictos administrativos que se susciten por la aplicación de esta ley entre los consejos provinciales.

Consejo Federal de Radio y Televisión

Organización

Art. 36. — El Consejo Federal de Radio y Televisión (COFERT) es un organismo autárquico en la órbita de la Presidencia de la Nación, y administra su presupuesto de acuerdo a lo que se le asigne en la Ley de Presupuesto Nacional. El presidente tiene rango de secretario de Estado de la Nación y es designado por el Poder Ejecutivo nacional. El COFERT está constituido por el consejo directivo y el consejo representativo de planificación y control de la gestión:

- a) El consejo directivo tiene a su cargo las funciones ejecutivas del COFERT, sus miembros tendrán voz y voto, y está constituido por:
 1. El presidente, con mandato por cuatro años.
 2. Cuatro vocales designados por el Poder Ejecutivo nacional; dos a propuesta de la Cámara de Diputados de la Nación y dos a propuesta de la Cámara de Senadores de la Nación, con mandato por cuatro años.
 3. Tres vocales provinciales, electos por y entre los vocales provinciales integrantes del consejo representativo de planificación y control de gestión, por simple mayoría de votos, con mandato por dos años, reelegibles, salvo que sean renovados sus mandatos como vocales provinciales.

Los miembros del consejo directivo son rentados por el presupuesto del COFERT.

Las resoluciones importantes deberán tomarse por dos tercios de los votos de los miembros del cuerpo;

- b) El Consejo Representativo de Planificación y Control de gestión tiene a su cargo las funciones de planeamiento y el control de gestión del COFERT, y está constituido por:
Con carácter resolutivo:

1. El presidente y los vocales propuestos por el Parlamento, con voz y voto.
2. Veinticuatro vocales provinciales, designados por los Poderes Ejecutivos provinciales, el gobernador de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el intendente de la Capital Federal, con mandato revocable en cualquier momento. Tendrán voz y voto.

Con carácter consultivo:

1. Los vocales de los partidos políticos con representación parlamentaria.
2. Los vocales sectoriales, uno por cada una de las asociaciones de licenciatarias privadas, agencias de publicidad y de anunciantes, de asociaciones de defensa y derechos autorales, de trabajadores de radio y televisión, centro graduado de estudiantes de comunicación social, designados por cada una de las asociaciones, con mandato revocable en cualquier momento.
3. Estos miembros del Consejo Representativo son rentados por cada una de las entidades que los designan;

- b) El Consejo Representativo de Planeamiento y Control de Gestión, en cumplimiento de los artículos 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 47;
- d) El consejo directivo, en cumplimiento de sus funciones ejecutivas actuará de acuerdo con las normas que establezca el consejo representativo.

Art. 37. — La autoridad de aplicación de esta ley en la jurisdicción definida para los gobiernos provinciales en el artículo 17, inciso d) se denominará Consejo Provincial de Radio y Televisión.

Cada Consejo Provincial de Radio y Televisión será constituido conforme a lo que disponga cada gobierno provincial, teniendo en cuenta en la medida de lo posible, el modelo orgánico del Consejo Federal de Radio y Televisión y su propia realidad institucional y territorial.

Sus funciones y atribuciones son:

- a) Aplicar esta ley y el Plan Federal de Radio y Televisión en el territorio provincial, informando fehacientemente y obligatoriamente al Consejo Federal de Radio y Televisión de las disposiciones adoptadas;
- b) Representar a la provincia en el Consejo Federal de Radio y Televisión;

- c) Vigilar el cumplimiento por parte de los servicios contemplados en esta ley de las normas de la presente, incluyendo las establecidas por el artículo 20, debiendo sancionar o promover por ante la Justicia las acciones correspondientes frente a la presunta inobservancia de las mismas;
- d) Recibir las denuncias que realicen los ciudadanos en relación a presuntas violaciones a esta ley y en orden al cumplimiento del inciso c);
- e) Organizar los concursos públicos para la adjudicación de servicios a particulares, de acuerdo a las bases establecidas para los mismos por el COFERT;
- f) Efectuar las adjudicaciones directas de servicio a los particulares, de acuerdo a las normas para ese procedimiento fijadas por el COFERT;
- g) Otorgar al Estado los servicios que el Plan Federal de Radio y Televisión indica para su explotación directa;
- h) Notificarse de las modificaciones o cambios que se produzcan en las personas físicas o jurídicas licenciatarias recabando para ello la información necesaria;
- i) Verificar que la contratación con terceros para la producción de programas o la venta de publicidad no constituya una forma encubierta de monopolio o de cambio de titularidad de la licencia;
- j) Registrar a las agencias productoras de radio y televisión, distribuidoras de películas y videos, agencias de publicidad y otras empresas contratantes de servicios para las emisiones de radio y televisión a los efectos de lo establecido en el artículo 4º de esta ley;
- k) Promover regímenes de promoción provincial o municipal acorde con lo establecido en los artículos 5º, 6º, 7º y 8º de esta ley de acuerdo a las normas fijadas por el COFERT.

Capacitación

Art. 38. — El COFERT creará en su seno el Instituto Federal de Enseñanza Radiofónica y Televisiva (IFERT) destinado a la enseñanza y capacitación del personal de los servicios de radio y televisión.

La dirección del IFERT estará constituida por:

- a) El director, designado por el COFERT, a propuesta del Ministerio de Educación de la Nación;
- b) Los vocales, designados por el COFERT, a propuesta de su consejo representativo.

El IFERT desarrollará planes educativos y de capacitación centralizados pero descentralizará la ejecución de los mismos en todo el territorio nacional. Para dar cumplimiento a los mismos podrá firmar convenios con instituciones, empresas, ministerios, universidades, provincias, instituciones extranjeras, etcétera.

El COFERT establecerá anualmente el presupuesto para el desenvolvimiento del IFERT, con los recursos

que a tal efecto se asignen en la Ley de Presupuesto Nacional, el que será administrado autónomamente por el IFERT.

Título VI

Poder sancionatorio

Autoridad de aplicación. Poder Judicial. Competencias

Art. 39. — La autoridad de aplicación, en su jurisdicción, aplicará las sanciones previstas en el artículo 41 de esta ley.

Las sanciones se aplicarán previo sumario en el que se asegure el derecho de defensa. Las sanciones y otras resoluciones de la autoridad de aplicación podrán ser recurridas ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo en la Capital Federal, o ante el Superior Tribunal de Justicia de la provincia que corresponda en cada caso, dentro de los quince días de notificada. Los recursos judiciales contra estas sanciones tendrán efecto suspensivo.

La autoridad de aplicación, en su jurisdicción, promoverá ante la Justicia las acciones correspondientes frente a las infracciones contempladas en el artículo 40 de esta ley y por la violación de los derechos y deberes consagrados en los artículos 9º y 10 de esta ley. Para cumplir con su cometido, esta ley faculta a la autoridad de aplicación a requerir de los servicios contemplados en la misma, toda la información que considere necesaria a tal efecto.

Cualquier ciudadano que considere que se comete una violación a esta ley, podrá presentarse ante la autoridad de aplicación para sustanciar su denuncia o concurrir a la Justicia con el mismo objetivo.

Las acciones que nacen de la aplicación de esta ley prescribirán a los dos años contados desde la fecha de la infracción.

Caducidad de licencia

Art. 40. — Se impondrá caducidad de la licencia, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder en los siguientes casos:

- a) Simulación o fraude que desvirtúen la titularidad de la licencia;
- b) Cuando las transferencias previstas en el artículo 31 se efectúen contraviniendo el artículo 27 de esta ley;
- c) Cuando no inicien las transmisiones regulares en el plazo establecido en la licencia;
- d) Ante la reiteración de infracciones que:

— Son penadas por el artículo 41 de esta ley y que por su gravedad afectan la prestación del servicio.

— Violan los compromisos de inversión del servicio previstos según los términos del artículo 32 inciso a).

— Violan los compromisos adquiridos en relación al régimen de promoción industrial específico que estableciera la autoridad de apli-

cación en virtud de lo dispuesto en los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de esta ley.

- e) La condena en proceso penal del licenciatario o de cualquiera de los socios, directores, administradores o gerentes de los licenciatarios, por delitos dolosos que los beneficien.

Para el caso de los servicios prestados por el Estado se impondrá la destitución del funcionario responsable cuando:

- Se violen las disposiciones de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 26 de esta ley.
- No se inicien las emisiones regulares dentro del plazo o en las condiciones establecidas para estos servicios.
- Reiteración de infracciones penadas en el artículo 41 de esta ley.

Sanciones

Art. 41. — Se dispondrá el apercibimiento, multa y suspensión temporaria de la emisión de publicidad a los servicios contemplados en esta ley, según la gravedad de la falta, cuando:

- a) No emitan con la calidad de señal exigida;
- b) Se emita con un nivel de intensidad de campo diferente al acordado;
- c) Cuando no se efectúen las transmisiones en forma regular;
- d) Se violen las disposiciones que para la emisión de publicidad establecen los artículos 14 y 15 de esta ley;

Extinción de licencias

Art. 42. — Las licencias de los servicios contemplados en esta ley se extinguen por:

- a) Revocación judicial fundada en las causales establecidas en el artículo 40 de esta ley;
- b) Inhabilitación judicial del licenciatario;
- c) Por renuncia del licenciatario, sin perjuicio de su obligación de mantener el servicio ciento ochenta días;
- d) Por disolución de la sociedad titular;
- e) Por fallecimiento del licenciatario, salvo que continuaran la explotación sus herederos, que en caso de que sean más de uno deberán constituir una persona jurídica bajo las condiciones previstas en esta ley;
- f) Cuando la autoridad de aplicación no la renueve al término del primer período de quince años, por causa fundada en reiteradas sanciones judiciales por violación al artículo 41 de esta ley;
- g) Cuando concluye el segundo período de quince años otorgada al licenciatario de un servicio.

Título VII

Disposiciones transitorias

Decreto reglamentario

Art. 43 — El Poder Ejecutivo nacional dictará en un plazo no mayor de sesenta días, posteriores a la pro-

mulgación de esta ley, el decreto reglamentario de la misma.

Consejo Federal de Radio y Televisión (COFERT)

Art. 44. — El decreto reglamentario de esta ley convocará al Consejo Federal de Radio y Televisión (COFERT), dentro de los treinta días posteriores a su dictado, estableciendo un reglamento provisorio para el funcionamiento del mismo y la incorporación de los vocales propuestos por el Parlamento y las provincias.

Dispondrá, además, que el actual Comité de Radio y Televisión y la Subsecretaría de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones, pasen a integrar la estructura del COFERT.

Consejos Provinciales de Radio y Televisión

Art. 45. — El decreto reglamentario de esta ley solicitará que los gobiernos provinciales establezcan las normas para la constitución de sus respectivos consejos provinciales de radio y televisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de esta ley, dentro de los treinta días de conocido el mismo.

Art. 46. — El decreto reglamentario de esta ley efectuará la convocatoria a los gobernadores de todas las provincias del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al intendente de la Capital Federal y a los rectores de las universidades nacionales que operan actualmente emisoras de radio y televisión, para que suscriban con el presidente de la Nación el convenio federal para la organización de Radio y Televisión Argentina (RTA) de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de esta ley.

El Poder Ejecutivo nacional preparará las bases del mismo de tal forma que el convenio pueda ser rubricado a los treinta días de dictado el decreto reglamentario.

Plan Federal de Radio y Televisión

Art. 47. — A los treinta días de constituido el Consejo Federal de Radio y Televisión (COFERT), el consejo representativo del mismo deberá aprobar las bases del Plan Federal de Radio y Televisión y a los treinta días siguientes el consejo directivo deberá ponerlos en ejecución, convocando en su jurisdicción a los concursos para la adjudicación de servicios de radiodifusión y radiodistribución a los particulares, y asignando en su jurisdicción a Radio y Televisión Argentina (RTA) los que correspondan. Asimismo, el consejo directivo entregará a los consejos provinciales de radio y televisión el plan federal para su ejecución en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 48. — El Consejo Federal de Radio y Televisión (COFERT) deberá elaborar el Plan Federal de Radio y Televisión teniendo en cuenta las siguientes directivas para el establecimiento de un modelo comunicacional federal, de flujo multidireccional pluralista y abierto brindando para ello la totalidad del espectro radioeléctrico disponible para el territorio argentino, combinan-

do múltiples potencias y las diversas tecnologías disponibles para efectuar transmisiones:

a) Radiodifusión:

- Televisión: continuar con el sistema VHF e incorporar el sistema UHF.
- Radio: continuar con el sistema AM e independizar el sistema FM, dejando de considerarlo como subsidiario de servicio AM.
- Ampliar el servicio de onda corta.

b) Radiodistribución y teledistribución: poner en ejecución la utilización de fibra óptica y sistema de emisión de televisión abierta codificada;

c) Servicios explotados por RTA:

- Para la Capital Federal: mantiene las frecuencias e instalaciones de Argentina Televisora Color, LRA1 Radio Nacional y LSI Radio Municipal.
- Para el resto del país mantiene disponible en cada una de las áreas de cobertura establecidas por el Plan Federal de Radio y Televisión, hasta una frecuencia de TV y una de radio.

Art. 49. — Los actuales titulares privados de licencias legalmente otorgadas, aun cuando no se encuadren dentro de los supuestos previstos para ser licenciatarios de esta ley, continuarán operando sus emisoras como hasta ahora. Quedarán automáticamente incorporados al nuevo régimen, en todo lo que les sea aplicable, sin vulnerar derechos adquiridos, estableciéndose como plazo para su completa asimilación, el fijado para su licencia por la ley vigente, al momento de su adjudicación. Las estaciones no autorizadas legalmente, deberán solicitar su adecuación a la presente ley en el plazo previsto en el párrafo segundo del artículo 25.

Art. 50. — Derógase la ley 22.285 y los decretos 286/81 y 462/81, así como cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente ley.

Art. 51. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Augusto J. M. Alasino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley es la resultante de un sinnúmero de consultas y discusiones con los sectores relacionados y preocupados por el tema de radiodifusión.

En la irregular situación legal y técnica en que se encuentra el sector, es de fundamental importancia llegar a la sanción de un nuevo marco jurídico-legal, para, de esa manera, iniciar la construcción de un modelo comunicacional que tenga los atributos de ser: democrático, federal, pluralista, competitivo, no monopolístico, de flujo multidireccional y de fácil acceso a todos los sectores de la comunidad.

No se trata de cualquier actividad productiva, estamos ante un servicio a la comunidad, un servicio de

comunicación entre los argentinos, que tiene carácter social, cultural e industrial.

Creo que con este instrumento estamos delimitando y complementando claramente los roles del Estado, en sus distintos niveles y de las personas privadas con y sin fines de lucro.

El debate está abierto, el intercambio de ideas es el camino para legislar en forma clara, consensuada, práctica y eficiente.

Augusto J. M. Alasino.

—A las comisiones de Comunicaciones, de Educación, de Asuntos Constitucionales, de Presupuesto y Hacienda y de Obras Públicas.

57

E. Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase como nuevo artículo de la Ley de Inversiones Extranjeras (texto ordenado 1980) el siguiente texto:

- a) A los fines del artículo 7º de la presente ley, las compras de acciones u otras participaciones de capital que se coticen en bolsas de comercio del país no requerirán aprobación previa ni serán registrables, cuando reúnan las condiciones previstas en ese artículo. Las operaciones comprendidas en dicho régimen deberán ser realizadas en una bolsa de comercio, por intermedio de agentes de bolsa, quienes las comunicarán a los mercados de valores donde estén matriculados. Estos deberán informar a la autoridad de aplicación, cuando ella lo requiera, el total de las acciones o participaciones pertenecientes a inversores extranjeros adquiridas bajo este régimen, discriminadas por emisor, especie e inversor extranjero. La autoridad de aplicación se encuentra además facultada para requerir información a las sociedades emisoras y a la caja de valores acerca de los accionistas extranjeros inscritos en sus registros de acciones.

Los mercados de valores deberán cuidar que se respeten en sus respectivos ámbitos los límites fijados en el punto b). Deberán, además, informar a las bolsas de comercio donde se coticen los valores, los montos de las compras y ventas efectuadas por inversores del exterior, discriminados por emisor y especie.

La bolsa de comercio donde primero se hayan inscrito a cotización los valores, deberá llevar la estadística de los montos por empresa receptora, actualizada en el orden de las comunicaciones recibidas de los mercados de valores durante cada jornada. En caso de sobrepasarse los límites del punto b) simultáneamente por distintos operadores, se anulará el excedente aplicando las reglas para la asignación de operaciones, vigentes en el mercado de valores de la bolsa que lleve la estadística;

- b) Modifícanse los límites por inversor extranjero y por empresa receptora, previstos en los

incisos 2 y 3 del artículo 7º de la presente ley, en la siguiente forma:

1. La tenencia de participaciones de capital resultante de las compras en bolsa no deberá exceder, por cada inversor extranjero, de la suma de cinco millones de dólares estadounidenses (u\$s 5.000.000) o su equivalente en otras divisas, ni del veinte por ciento (20 %) del capital, por empresa receptora.
2. El total de las tenencias de participaciones de capital adquiridas por inversores extranjeros bajo el régimen del artículo 7º de la presente ley, no deberá exceder del cuarenta y nueve por ciento (49 %) del capital de la empresa receptora.

A efectos de calcular el límite cuantitativo fijado en el inciso a) de este punto, se convertirá el valor efectivo de las compras que se efectúen bajo el régimen mencionado a dólares estadounidenses, aplicando el tipo de cambio cierre comprador informado por el Banco de la Nación Argentina, correspondiente al mercado por el cual se cursen los ingresos de fondos al país en concepto de aportes de capital, al día anterior al de cada compra.

Art. 2º — Derógase el artículo 8º de la Ley de Inversiones Extranjeras (texto ordenado 1980).

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ley de Inversiones Extranjeras (texto ordenado 1980) regula en forma diferenciada a las inversiones extranjeras "de cartera" que tienen por objeto acciones cotizables en bolsa; la diferencia radica en que dichas inversiones son exceptuadas de la carga de registración y aprobación por parte de la autoridad de aplicación, asegurando el derecho del inversor extranjero a transferir utilidades y a repatriar sus inversiones.

También debemos recordar que las inversiones extranjeras de cartera se encuentran reguladas en el artículo 7º de la ley (texto ordenado 1980), el cual establece tres órdenes de limitaciones:

a) Como consecuencia de esas inversiones, las empresas no podrán convertirse en empresas locales de capital extranjero;

b) Cada inversor extranjero no podrá realizar inversiones en una misma empresa que superen la suma de u\$s 2.000.000 o el 2 % del capital de esta última;

c) El total de las inversiones extranjeras de cartera en una empresa no puede exceder del 20 % del capital de ésta.

La disposición legal citada encomienda a la autoridad de aplicación —Subsecretaría de Inversiones Extranjeras— tomar conocimiento de las compras de participaciones realizadas bajo el régimen comentado, y

efectuar su seguimiento conforme al procedimiento que fije la reglamentación.

El decreto reglamentario de la Ley de Inversiones Extranjeras, 103/81, se refiere a las inversiones de cartera en sus artículos 34 y 35. El primero de ellos entre otras cosas determina que la institución que designe la subsecretaría —la Caja de Valores S. A.— le informará con la periodicidad o en los casos que aquélla fije, el total de las acciones pertenecientes a inversores extranjeros adquiridas bajo el régimen del artículo 7º de la ley discriminadas por emisor, clase de valores e inversor extranjero.

Por el último párrafo del artículo 35 se delega en la autoridad de aplicación fijar con carácter general o particular límites a la inversión extranjera de cartera, en función del capital de la empresa receptora, menos al señalado en el inciso 3 del artículo 7º de la ley.

La subsecretaría de Inversiones Extranjeras dictó en marzo de 1981 su resolución 21, referente al tema que nos ocupa. A más de otras disposiciones, se destacan en dicha normativa:

a) La adjudicación del carácter de "institución informante" a la Caja de Valores, a la cual se le impone informar mensualmente un listado de operaciones diarias de compra y venta en las que hayan participado inversores extranjeros (proporcionando diversos datos específicos) y un listado de empresas emisoras indicando para cada una de ellas el porcentaje de inversión extranjera y su composición;

b) La reglamentación de un complejo régimen de autorización o adjudicación de órdenes de compra en los mercados de valores, cuando se sobrepasen los límites a la inversión extranjera por empresa receptora que la subsecretaría oportunamente fije en función de lo dispuesto en el artículo 35, último párrafo, del decreto 103/81.

La mencionada subsecretaría nunca ha establecido tales límites, de manera tal que en la actualidad rige el máximo previsto en la ley (20 % del capital de cada empresa emisora).

Por último, el artículo 8º de la misma ley faculta al Poder Ejecutivo nacional para modificar con carácter general los montos y porcentajes antes indicados.

El régimen legal someramente descrito en los párrafos anteriores merece ser revisado por las siguientes razones:

a) El régimen de nominatividad no endosable de los títulos valores privados emitidos en masa facilita en mucho la identificación de los accionistas de las empresas cotizantes en bolsa. Consecuentemente, el deber que el artículo 7º, inciso 4 de la ley, impone a la Subsecretaría de Inversiones Extranjeras, en cuanto al conocimiento y seguimiento de las inversiones extranjeras de carácter, puede ser cumplido en forma bastante más ágil que la reglamentada por la resolución 21 de esa repartición.

b) Los límites fijados en el artículo 7º, incisos 2 y 3 de la ley son muy bajos, teniendo en cuenta las características de las inversiones de cartera y los montos de los capitales admitidos a la cotización bursátil.

inversor extranjero respecto de cada sociedad en que
c) Es conveniente entonces ampliar los límites por participe (artículo 7º, inciso 2), llevándolo a u\$s 5.000.000 o su equivalente en otras divisas, o al 20 %

del capital. La limitación cuantitativa está destinada a operar respecto de las sociedades de mayor capital admitido a cotización, mientras que la restricción porcentual lo hará frente a las sociedades de capital más reducido.

En cuanto al total de las inversiones de cartera admitidas por cada sociedad, se propicia elevarlo del 20 % al 49 %, límite a partir del cual, conforme al artículo 2º, inciso 3 de la ley de inversiones extranjeras, la sociedad es considerada empresa local de capital extranjero. Mientras la sociedad receptora no se coloque en esa situación, no hay razón para poner un límite más bajo a las inversiones de cartera.

d) Al establecer la reforma que se propone el límite máximo del 49 % que se puede invertir a través de este régimen, bajo la inspiración de lograr el más amplio y liberal sistema de inversiones extranjeras, ya no se justifica la habilitación al Ejecutivo para modificar dicho límite debido a que lo único que podría hacer es bajar dicho tope en abierta contradicción con la reforma que se propone, razón por la cual corresponde derogar el artículo 8º de la ley de inversiones extranjeras, que así lo dispone.

Por las razones que han sido expuestas —señor presidente— es que elevamos a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados el presente proyecto de modificación a la ley de inversiones extranjeras vigente.

Jorge R. Vanossi.

—A las comisiones de Legislación General y de Economía.

58

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 37 de la ley 20.321 por el siguiente:

Artículo 37: Las asociaciones mutualistas no podrán ser concursadas civilmente. En caso de solicitarse su concurso civil, los jueces deberán dar intervención al Instituto Nacional de Acción Mutual para que resuelva, si así correspondiere, la intervención y/o liquidación social. En consecuencia, no será de aplicación a las entidades mutualistas las disposiciones de la ley 19.551. Sin perjuicio de este régimen especial, al practicarse la liquidación deberán cancelarse en primer término los créditos mencionados en el artículo 270 incisos 1, 2 y 3 de la referida ley.

Los asociados mutualistas de vivienda que de buena fe hubieran abonado el veinticinco por ciento (25 %) de la prestación a su cargo para la adjudicación de vivienda propia podrán oponer el cumplimiento de este convenio ante el proceso de liquidación social y obtener del órgano liquidador la correspondiente escritura.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo E. Estévez Boero. — Miguel P. Monserrat. — Osvaldo F. Pellin. — Lorenzo A. Pepe. — Carlos Auyero. — Luis A. Manrique. — Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dentro de la profunda crisis que soporta nuestra Nación, el problema del trabajo y de la vivienda resulta una de sus facetas más dramáticas.

En el primer aspecto, la reducción permanente del salario, la transferencia de ingresos de los trabajadores y del capital productivo hacia los sectores monopólicos y el capital financiero determinan, como consecuencia, el cierre cada vez más creciente de fuentes de trabajo y una mayor desocupación.

Por su parte, la especulación de la tierra urbana, el encarecimiento permanente de los materiales de construcción y la ausencia de una planificación orgánica en materia de vivienda constituyen algunos de los rasgos más salientes de esta cruda realidad.

Ante semejantes cuadros de situación, es nuestro deber como representantes del pueblo llegar a conformar legislaciones integrales que garanticen un auténtico estado social de derecho.

Entre tanto, la misma realidad nos permite descubrir a cada paso distintas falencias que presenta la legislación vigente, en relación a delicados aspectos que hacen a derechos sociales como los mencionados en este caso, es decir, el trabajo y la vivienda.

Tal lo que ocurre con el artículo 37 de la llamada ley de Mutualidades 20.321 que establece la exclusión del régimen de la Ley de Concursos 19.551 para el supuesto de liquidación forzosa de estas entidades.

Ello significa que, ante una hipótesis de liquidación social por esta causa, los trabajadores deberán concurrir con sus créditos como un acreedor más sin los privilegios y prioridades que les acuerda la Ley de Concursos en sus artículos 265 inciso 1; 270 incisos 1, 2 y 3 y disposiciones concordantes.

Tampoco los asociados mutualistas que procuran obtener su vivienda propia dentro del sistema solidario gozarán de la facultad que los artículos 1.185 del Código Civil y 150 *in fine* de la ley 19.551 acuerdan al adquirente de buena fe por boleto de compraventa, quien podrá oponer dicho convenio o boleto al concurso o quiebra del vendedor y obtener la pertinente escritura que será otorgada por el juez del concurso.

De allí el texto que propiciamos, como agregado al artículo 37 de la ley 20.321, para corregir sendas situaciones de desigualdad y desprotección en delicados aspectos de la cuestión social como son el trabajo y la vivienda.

No pretendemos incursionar anticipadamente en proyectos o reformas integrales sobre la materia mutualista, lo que significaría adelantarnos a las voces de un movimiento solidario que se encuentra abocado a la búsqueda de un consenso amplio en tal sentido, como lo demuestra la reciente reunión del Consejo Federal de Mutualidades y la consulta iniciada por la Confederación Argentina de Mutualidades a sus entidades federativas adheridas.

Creemos sí de prioridad social indiscutible propiciar los instrumentos fundamentales que contribuyan a ali-

viar diversas situaciones cruciales de nuestra realidad como las precedentemente expuestas.

*Guillermo E. Estévez Boero. — Carlos Au-
yero. — Luis A. Manrique. — Miguel P.
Montserrat. — Osvaldo F. Pellin. — Lo-
renzo A. Pepe. — Roberto E. Sammartino.*

—A la Comisión de Legislación General.

59

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a adoptar las medidas necesarias a fin de extender a los trabajadores que realicen tareas o presten funciones en forma permanente o transitoria en la provincia de La Pampa, el adicional por zona desfavorable en las mismas condiciones que el resto de los estados provinciales patagónicos.

Art. 2º — Quedarán comprendidos en la disposición del artículo precedente todos aquellos que se desempeñen en el ámbito de la administración pública nacional, entidades autárquicas, descentralizadas y empresas y sociedades del Estado cualquiera sea su forma jurídica.

Art. 3º — Para el caso de que exista un coeficiente zonal adicional diferenciado, la provincia de La Pampa quedará equiparada a los mismos efectos, a las provincias de Río Negro y Neuquén.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo de la Nación deberá adoptar los recaudos y mecanismos que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de la presente ley, dentro de los treinta días siguientes a su promulgación.

Art. 5º — Esta ley será de orden público.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Matzkin. — Rubén H. Marín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa legal tiene su antecedente en la ley 23.272 (Boletín Oficial 5 de noviembre de 1985), por cuyo artículo primero se dispuso que la provincia de La Pampa debía considerarse "a todos los efectos legales" juntamente con el resto de los estados patagónicos.

Por la misma norma se establecía que el Poder Ejecutivo nacional debería adoptar y disponer los instrumentos necesarios para que todas las dependencias de la Nación adecuaran sus disposiciones a aquella ley de equiparación.

No obstante este imperativo jurídico-legal, la ausencia de normas específicas ha llevado a que se postergaran en la práctica los efectos de la ley 23.272 en muchas áreas, con el consecuente agravio a la majestad de la ley y a los derechos adquiridos por los habitantes de la provincia de La Pampa.

En el caso que nos ocupa, el proyecto está firmemente orientado a reparar una situación de profunda inequidad, para aquellos trabajadores que en igualdad

de condiciones ven menoscabadas sus posibilidades de acceder a un adicional sobre sus haberes remuneratorios.

Este coeficiente adicional por zona desfavorable o directamente por zona patagónica, es un instituto del derecho laboral vigente desde hace muchos años por vía legal o convencional y tiende a proteger a quienes desempeñen tareas o presten funciones en zonas que por razones ecológicas o económico-sociales agravan adicionalmente la prestación laboral.

Si partimos de la base científica de la patagoneidad de la provincia de La Pampa, y su posterior reconocimiento jurídico por la ley de marrias, luce como indubitante e incontrastable el derecho de los trabajadores que se desempeñan en suelo pampeano de percibir este beneficio.

Sostener un temperamento contradictorio sería vulnerar el texto constitucional en la medida que consagra el principio inderogable de "igual remuneración por igual tarea".

Igualmente lesivo a la Carta Magna sería ampararse en el principio de la autonomía de la voluntad contractual para denegar el beneficio, en tanto se desconocería el esquema de prelación normativa del artículo 31.

De existir algún atisbo de duda, éste quedaría absolutamente disipado recurriendo a ese principio arquitecturizante del derecho laboral, de la norma más favorable para el trabajador.

Seguramente sobre estos argumentos se basó la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que concedió el adicional por zona patagónica al personal de los juzgados federales localizados en la provincia de La Pampa.

Pero con anterioridad a esta resolución del año 1986 ya los trabajadores telefónicos nucleados en FOETRA, percibieron por convenio colectivo de 1973 una compensación mensual del 25 % con a/cance para las provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén.

A fin de no abundar en mayores antecedentes, los que reservo para el momento del debate del presente proyecto, dejo así fundada la iniciativa, la que espero sea acogida favorablemente por este honorable cuerpo.

Jorge R. Matzkin. — Rubén H. Marín.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

60

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se establece por el término de noventa días desde la entrada en vigencia de la presente ley, un régimen de emergencia para los contratos celebrados entre los suscriptores y las sociedades administradoras de planes de ahorro para fines determinados de ciclo cerrado.

El Poder Ejecutivo nacional podrá ampliar el plazo de este régimen hasta el término de noventa días más, o declarar el cese del mismo, en cualquier momento de su vigencia, a petición de la comisión que se crea en el artículo 4º de la presente ley.

Art. 2º — Durante la vigencia de la presente se modifican las obligaciones de las partes de la siguiente manera:

- a) En el mes de julio de 1989, los suscriptores abonarán la cuota pura que resulte de adicionar a la cuota pura facturada para el mes de junio de 1989, la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (INDEC) correspondiente al mes de mayo de 1989;
- b) En los meses de agosto y septiembre de 1989, se observará el mismo procedimiento, tomando la variación del índice mencionado, correspondiente a los meses de junio y julio de 1989, respectivamente;
- c) Si el Poder Ejecutivo nacional prorrogare la vigencia del estado de emergencia establecido en el artículo 1º, se aplicará el mismo procedimiento a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1989 tomándose los índices de agosto, septiembre y octubre, respectivamente;
- d) Si existiere diferencia entre el porcentaje adicional en cada mes y el que correspondiera por aplicación del precio del bien de acuerdo al contrato de ahorro, se observará el siguiente procedimiento:
 1. Si el aumento del precio del bien fuere mayor que el aplicado a la cuota por la variación del índice, el porcentaje correspondiente se diferirá para ser abonado en cuotas adicionales y sucesivas a partir del mes siguiente al de terminación del plan, no pudiendo superar cada cuota adicional el porcentaje establecido para la cuota mensual en las condiciones generales. Igual procedimiento se observará con aquellas diferencias derivadas del precio vigente de la unidad al vencimiento de la cuota del mes de junio, y no facturada en la cuota del citado mes.
 2. Si el aumento del precio del bien fuere menor que el que resulte de la aplicación del índice, se aplicará el correspondiente al precio.
- e) Las cancelaciones anticipadas se realizarán calculando la cuota entera que corresponda al precio del bien vigente a la fecha de pago;
- f) Las cargas administrativas y seguros de vida se facturarán de conformidad a lo que establezca el respectivo contrato de ahorro;
- g) Las adjudicaciones de unidades se realizarán hasta la concurrencia de las disponibilidades existentes en el fondo de adjudicación del grupo;
- h) Salvo petición expresa y por escrito del suscriptor adjudicatario, para las renovaciones y/o nuevas contrataciones de seguros que se produzcan a partir y durante la vigencia del presente régimen, la cobertura de la póliza comprenderá solamente los riesgos de destrucción total, hurto o robo total, incendio total y responsabilidad civil;

- i) Sin perjuicio de la estricta observación de las reglas precedentes, las administradoras podrán complementariamente, y con comunicación al organismo de contralor del sistema establecido en el artículo 93 de la ley 11.672, implementar mecanismos respecto del plazo de los planes, diferimiento de aumentos, u otros elementos del sistema, que produzcan una mayor disminución de la cuota que debería abonar el suscriptor en condiciones normales de ejecución del contrato de ahorro.

Art. 3º — La falta de pago en que hubiera incurrido el suscriptor, sea o no adjudicatario, durante el mes de junio de 1989, no acarreará las sanciones establecidas en el contrato de ahorro y/o en los que se haya constituido en garantía del saldo de deuda. El porcentaje correspondiente a lo no pagado, deberá ser cancelado, a opción del suscriptor, durante la vigencia del plan o al finalizar el mismo como cuota adicional, observándose en este caso la prórroga dispuesta en el inciso d) del artículo segundo.

Art. 4º — Créase una comisión que funcionará en la Cámara de Diputados de la Nación, formada por dos representantes del Poder Ejecutivo nacional, dos representantes del Poder Legislativo nacional, dos representantes de la Cámara Argentina de Sociedades de Ahorro Previo (CASAP) y dos representantes del Instituto Argentino de Ahorro Previo (IADAP), que tendrá por objeto presentar dentro de los treinta días de la vigencia de esta ley medidas a adoptar para la preservación del sistema de ahorro previo, mantener el equilibrio de las prestaciones del contrato de ahorro, proteger los intereses de los suscriptores, así como de las demás partes que componen el sistema de ahorro previo.

La comisión nombrará un coordinador y su suplente y tomará las decisiones por mayoría simple de votos presentes.

En la primera sesión fijará las fechas y modalidades de reunión, las que deberán garantizar la culminación de los trabajos en el plazo precitado.

La conformación de la comisión y la realización de las tareas se considerará carga pública y será ad honorem.

Art. 5º — Las disposiciones de la presente ley son de orden público.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Orosia I. Botella. — Fernando E. Paz. —
David J. Casas.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La emergencia nacional por la que atraviesa el país se refleja en todo tipo de penurias para la población, y es por eso que esta Honorable Cámara de Diputados está tratando de cubrir legalmente la emergencia económica y social. Un sector de los afectados son los suscriptores de los planes de ahorro previo, sobre todo los de electrodomésticos y artículos para el hogar porque en general, provienen de sectores de recursos me-

nores que, a través de estos sistemas, procuraban mejorar su condición de vida.

La necesidad de las empresas de trasladar a las cuentas de amortización los desfasajes, pone en peligro la estabilidad de todo el sistema, y los ahorros de los suscritores.

Es indudable que los ingresos de éstos, en su mayor parte asalariados, no condicionan en lo más mínimo con la posibilidad de pago de las cuotas puras, como asimismo la parte proporcional del seguro y las cargas administrativas.

Es necesario que esta Cámara se pronuncie legislando en forma inmediata una normativa que proteja al suscriptor de los planes de ahorro previo, sobre todo Justicia.

Nos ha parecido oportuno reproducir el proyecto que la Cámara Argentina de Sociedades de Ahorro Previo ha elaborado (cuya copia se adjunta), donde se vuelcan los mecanismos esenciales para su oportunidad.

Orosia I. Botella. — Fernando E. Paz. — David J. Casas.

—A las comisiones de Legislación General, y de Comercio.

61

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

MODIFICACION AL CODIGO PENAL

Inclusión de la desaparición forzada de personas

Artículo 1º — Modifícase el Código Penal de la Nación (ley 11.179, texto ordenado decreto 3.992/84) en la forma que a continuación se establece.

Agrégase, a continuación del artículo 144 quinto, los siguientes:

Artículo 144 sexto: Se impondrá pena de prisión o reclusión perpetua e inhabilitación especial perpetua para desempeñarse en cargos públicos al funcionario público, jefe o agente de la fuerza pública, que privare a otro de su libertad personal, cuando el hecho fuese seguido de la desaparición de la víctima, o si ella fuese conducida a lugares clandestinos de detención o privada bajo cualquier otra forma del derecho a la jurisdicción.

Igual pena se impondrá a los particulares que participen en el hecho y obraren con plenitud operativa propia del uso de la fuerza pública, contando para su ejecución con el apoyo o tolerancia de funcionarios públicos, jefes o agentes de la fuerza pública.

A todos los efectos del presente artículo, se considerará desaparecida una persona cuando hubieran transcurrido treinta días desde su aprehensión sin tenerse noticias de su paradero o destino.

Artículo 144 séptimo: Cuando el hecho hubiese sido cometido mediante el obrar operativo que es propio del uso de la fuerza pública, se considerará producida la desaparición con la respuesta negativa de la autoridad administrativa sobre la figuración de la víctima en los registros de detenidos, aun

cuando no hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo precedente.

Artículo 144 octavo: Aquellos funcionarios públicos, jefes y agentes de la fuerza pública que, en conocimiento de los hechos descriptos en los artículos 144 sexto y siguientes, pudieran impedirlos y no lo hicieren, no efectúen la denuncia pertinente, no dispusieren medidas para evitarlos o para facilitar la libertad de la víctima o, estando obligados en razón de sus cargos no realizaren los actos de investigación necesarios o no adoptaren medidas para poner fin a la comisión del delito, serán considerados cómplices de la ejecución del mismo y les corresponderá una pena de ocho años a veinticinco años e inhabilitación absoluta y perpetua para desempeñarse en cargos públicos.

Artículo 144 noveno: Las personas responsables de la ejecución de los delitos previstos en los artículos 144 sexto y siguientes no podrán alegar como eximente de su responsabilidad penal, bajo ninguna circunstancia, la causal determinada por el artículo 34, inciso 5 del Código Penal ni tampoco ampararse en la existencia de error insalvable sobre la legitimidad de orden recibida.

Artículo 144 décimo: La desaparición forzada de personas es un delito de lesa humanidad y susceptible de extradición.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino. — Ricardo E. Felgueras. — Lucía T. N. Alberti. — Roberto E. Sammartino. — Osvaldo Alvarez Guerrero. — Marcos A. Di Caprio. — José L. Lizurume.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Presentamos a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el presente proyecto de ley, cuyo objetivo esencial es incorporar a las disposiciones de nuestro Código Penal el delito de desaparición forzada de personas debidamente tipificado. Recordamos, para ello, tanto la dramática experiencia de los graves hechos producidos en un pasado no tan lejano en nuestro país, como las interpretaciones judiciales, la doctrina más moderna en la materia y los diversos proyectos que tuvieron estado legislativo desde el 10 de diciembre de 1983 hasta la fecha.

En este último sentido, merecen destacarse especialmente los presentados por los diputados Augusto Conte y Raúl Rabanaque (1984), Eduardo Vaca (1986) y por el senador Hipólito Solari Yrigoyen (1987). También la presentación efectuada en 1984 por la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, texto que —en general— sirve de base a la presente propuesta y que ha sido convenientemente reexaminado con el asesoramiento de los doctores Sergio Di Gioia y Juan José Prado.

En sus fundamentos, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos recordaba que el primer párrafo del Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclama que "la libertad, la justicia

y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad... intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana". Tal como señaló la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, inmediatamente la Declaración Universal destaca que "el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la humanidad".

Y, sin duda, una de las más brutales formas ejercidas como violación de los derechos humanos es la desaparición forzada de personas. No se trata de una sola violación, sino de un conjunto de hechos que rodean esta práctica y que hoy son condenados por las naciones civilizadas. Así, no es esta la legítima acción punitiva del Estado, asumida públicamente con pena de muerte u otros medios represivos. Se reúnen en este delito circunstancias particularmente complejas, tales como el ocultamiento desde el propio Estado, la impunidad legal de los autores, el aislamiento del cautivo, su indefensión absoluta.

En tanto práctica, el secuestro de opositores políticos, utilizado como método represivo institucionalizado y practicado en forma sistemática, tuvo su máximo desarrollo en América latina, aun cuando fue consumado también en otras partes del mundo. Pero en este continente adquirió en las últimas décadas un grado tal de precisión, coordinación, perfeccionamiento y reiteración que otorgaron a este fenómeno represivo una calidad y dimensión que resultaron ser, a la postre, el sello distintivo. Así, llegó a demostrar una técnica planificada que superó todo lo conocido históricamente, tornando inútiles las garantías y derechos individuales.

Como impresionante testimonio están los reiterados informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los del Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada, de las Naciones Unidas y las denuncias de organismos no gubernamentales dedicados a la defensa de los derechos humanos. Muchos de ellos se refieren a la Argentina de los años anteriores a 1983; triste privilegio para nuestro país fue el de contribuir de una manera sustancial a la definición de la desaparición forzada y a la creación de la fantasmal categoría del detenido desaparecido.

A partir de la instalación del gobierno democrático, la cuestión tuvo tratamiento institucional. El Poder Ejecutivo hizo especial referencia a la metodología de la desaparición forzada en los considerandos del decreto 158/83, que puso en marcha el mecanismo de acusación y juzgamiento a los principales responsables de la dictadura militar precedente y constituyó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, que profundizó en la cuestión. El juicio público efectuado por la Cámara Federal en lo Penal de la Capital, cuyas condenas fueron ratificadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, resultó un ámbito donde esta metodología fue descrita ampliamente. El Poder Legislativo avanzó en la definición legal de este delito cuando dictó la ley 23.466, por la que se concedió pensión a familiares de desaparecidos, así como lo repudió en oportunidad de declararse nula la autoamnistía que el régimen militar había dispuesto para tratar de ocultar sus crímenes.

Pero si bien el fenómeno de la desaparición forzada, en su utilización sistemática, fue uno de los métodos utilizados como parte de la aplicación del terrorismo de Estado y requirió, para alcanzar la técnica y planificación evidenciadas, del estado de excepción, es decir, de la eliminación de garantías y derechos en una alquimia que convirtió lo normal en anormal y lo ilegal en legal, no es menos cierto que hubo otras desapariciones forzadas en el pasado durante períodos en los que regían las garantías de la Constitución y el Estado no practicaba como costumbre el terrorismo.

En definitiva, la utilización sistemática del método fue posible a mediados de la década del '70 porque antes se había practicado de manera esporádica, aislado y sus autores siempre gozaron de impunidad por la comisión de este delito. Los ejemplos sobran y advierten con elocuencia que ninguna época ni ningún modelo político están absolutamente inmunes a la posibilidad que desde el seno del Estado —aun del más democrático— grupos desviados tiendan a colocarse por encima de la ley, decidan sobre la vida y suerte de algunas personas y lleven a la práctica el insensato principio de que "el fin justifica los medios".

No cabe duda de los importantes avances en materia de respeto por las libertades públicas y los derechos individuales que caracterizan al proceso democrático argentino, a partir de la instalación del gobierno constitucional el 10 de diciembre de 1983. Justamente la experiencia indica que este es el momento para incorporar a nuestro Código Penal la figura de la desaparición forzada de personas y actualizarlo, en la dirección que señalan las corrientes más progresistas en el plano internacional.

Es por esto mismo que proponemos incluir la tipificación del delito de desaparición forzada y determinar sus sanciones penales, con exclusión expresa de sus eximentes írritos o plazos de prescripción eventual para autores o cómplices. Creemos que el Estado debe tener instrumentos disuasivos suficientemente efectivos para garantizar la seguridad de las personas y combatir cualquier tendencia, en cualquier momento, que pretenda usar de las prerrogativas de la fuerza estatal para violar garantías esenciales y buscar impunidad. Ello no implica que tengamos como posible a la vista la comisión de delitos de este tipo pero, habida cuenta de la práctica histórica, de la misma forma como se incorporó una nueva normativa penal en cuanto al delito de tortura, cabe tener la misma actitud frente a este delito. La misma existencia del marco democrático constituye una esencial defensa contra la posibilidad del crimen estatal organizado, pero no —y ejemplos nacionales e internacionales así lo demuestran— contra episodios cuya sola existencia conspiraría contra los fundamentos éticos del sistema democrático. En el Código Penal, entonces, habrá de encontrarse una de las formas indispensables de respuesta.

En un primer análisis, la lectura del Código Penal en los artículos correspondientes a los delitos contra la libertad individual podría indicar que esta figura de la desaparición forzada tiene respuesta en dicho capítulo. Pero, a poco que examinamos la especificidad de la figura penal que proponemos se advertirá que estos ar-

tículos (141 y subsiguientes) no llegan a completar los requerimientos de la misma ya que su descripción no alcanza para satisfacer sus particulares características.

¿Cuál es el bien jurídico que lesiona la desaparición forzada? Lesiona la libertad, porque supone una privación ilegítima de ésta; pero también lesiona la integridad física de la persona, pues va generalmente acompañada de vejámenes, tormentos o tortura. Lesiona el bien jurídico de la vida, ya que muchas veces el resultado final es la muerte. Lesiona al ser humano como tal, al convertirlo en una cosa, sujeto a la voluntad arbitraria de sus captores. Lesiona el derecho a la jurisdicción, pues sustrae al desaparecido de sus jueces naturales, colocándose habitualmente sus ejecutores en la posición de jueces, disponiendo la libertad y vida.

La desaparición forzada presupone una figura penal que implica la existencia de una concertación entre varios actores. En efecto, la experiencia enseña que miembros de un grupo policial o militar, o bien paramilitar o paramilitar, resuelven disponer de una persona. Para ello la secuestran, sustrayéndola de sus jueces naturales. Difiere esto de la privación ilegítima de la libertad o secuestro efectuado por particulares, pues acá es condición el tener el delincuente algún tipo de amparo de parte del aparato estatal, sea por complicidad, por silencio o por permisividad. En otras palabras, resulta fundamental para esta definición de la figura penal la participación aun por omisión, de agentes del Estado en la comisión de este delito.

Los recursos legales de que disponen familiares o defensores de la persona que ingresa en la categoría de desaparecida se revelan ineficaces. El Estado fracasa así en su obligación de tutelar la libertad individual y la seguridad porque son miembros de su propio aparato de seguridad los que actuaron para producir el hecho. Esto refuerza otro de los aspectos perversos que tiene esta cuestión, la impunidad que en su carácter de agentes estatales, pueden alcanzar los delincuentes, o bien el papel del mal entendido "espíritu de cuerpo", que produce cierta clase de "complicidad" que teje una verdadera maraña de procedimientos en torno a los responsables, diluyendo su perfil delictivo.

En este sentido, la definición propuesta como último párrafo del proyectado artículo 144 sexto y artículo 144 séptimo recoge la doctrina internacional en la materia. En efecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos afirmó que "en los casos de desapariciones el hecho de haber intentado un hábeas corpus o un amparo sin éxito, es suficiente para tener por agotados los recursos de la jurisdicción interna si la persona detenida sigue sin aparecer, ya que no hay otro recurso más apropiado para el caso".

Otra característica es que el grupo de agentes estatales que opera, lo hace saltando las garantías constitucionales, en una suerte de "tomarse la justicia por propia mano" o "evitando leyes que sólo protegen delincuentes". Es una evidente perversión de la función de la ley y de los agentes encargados de cumplirla y de proteger a los ciudadanos.

Si bien se lo utilizó básicamente contra opositores políticos, este procedimiento alcanzó en contadas oportunidades, a delincuentes comunes. Sus efectos son impresionantes. El detenido-desaparecido es moral y fi-

sicamente anulado. Pierde contacto con el mundo, con sus familiares y defensores. Deja de ser una persona, para convertirse en una cosa. Familiares y allegados caen en la inseguridad. Puede ser impunemente torturado y aun muerto, sin que los responsables resulten individualizados.

Así, en la historia, esta figura penal tuvo cuatro características destacables: 1) Apresamiento por grupos estatales o paraestatales, actuando al margen o dentro del propio aparato estatal; 2) Negativa por parte de los captores a admitir la detención y el destino del detenido; 3) Rechazo del aparato estatal a tener injerencia en el hecho y, en numerosas oportunidades, renuncia para investigar a fondo el hecho; 4) Prolongación indefinida de la situación, a pesar de acciones judiciales y/o administrativas. Estas características señalan un hecho violatorio de las normas del Código Penal y de normas internacionales como los derechos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana de Derechos Humanos y la Convención Americana. En particular, se violan: el derecho a la libertad y seguridad; el derecho a un recurso eficaz en contra de la violación de derechos por parte de la autoridad; el derecho a no ser sometido a una detención arbitraria; el derecho a ser juzgado por autoridad competente e imparcial; el derecho a no ser sometido a torturas y otros tratos crueles o inhumanos, y el derecho a ser oído en defensa.

Estas mismas características han impulsado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a explicitar que "el fenómeno de las desapariciones involuntarias constituye una forma compleja de violación de los derechos humanos que debe ser comprendida y encarada de una manera integral. Es una violación múltiple y continuada de numerosos derechos reconocidos en la Convención, que los Estados Partes están obligados a respetar y garantizar.

Señor presidente: presentamos este proyecto de ley respondiendo a un imperativo ético sustancial, como es el de preservar la integridad de la persona y proteger de una manera amplia y efectiva todos sus derechos. En rigor de verdad, no define a este proyecto el que la desaparición forzada esté dirigida contra opositores políticos —como sucedió en la Argentina y aun sucede en varios países hermanos del continente— o contra delincuentes comunes, tal como sucede en algunos países. Los derechos humanos son los mismos para todos cualquiera fuese la calificación que merezca la actividad de una persona y corresponde al Estado garantizar la intangibilidad de esos derechos para todos los habitantes del territorio sujeto a su jurisdicción. Ello lo debe hacer con su acción y con la existencia de una legislación preventiva y punitiva que castigue sus eventuales violaciones. Tal como señaló la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cf. caso *Fairen Garre y Solís Corrales*), los derechos humanos "tienen como fundamento los atributos de la persona humana", reiterando así la definición del Preámbulo de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. La Corte agrega que "es la violación de los derechos humanos la que representa una conducta sancionable". Y es su garantía

la obligación que reclamamos con la inclusión de estos aspectos en el Código Penal.

Con este proyecto luchamos contra los fantasmas del pasado y queremos contribuir a asegurar el porvenir de libertad y del estado de derecho. Combatimos con él contra la siempre presente tendencia a la autonomización que suelen evidenciar los aparatos estatales responsables del ejercicio del poder de coacción. Afirmamos el principio de que no puede haber en la sociedad democrática crímenes impunes y, aun cuando esta figura hoy no se registre como un hecho que agrade a nuestra sociedad, pretendemos su inclusión en el Código Penal como un factor disuasivo y un mayor reaseguro para el ejercicio de todos los derechos.

El artículo 29 de la Constitución Nacional fulminó la concesión de facultades extraordinarias, condición del ejercicio de poder que siempre lesionó a las bases mismas de la Nación. Nuestros constituyentes recogieron allí la dura experiencia histórica y la plasmaron en una norma de profundo contenido. El presente proyecto pretende recoger la experiencia y el dolor, señalando que este delito de lesa humanidad, que hemos padecido, no puede estar ausente de la legislación penal argentina.

Por las razones expuestas, de profundo contenido ético, jurídico y político, solicitamos a la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto de ley.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino. — Ricardo E. Felgueras. — Lucía T. N. Alberti. — Roberto E. Sammartino. — Osvaldo Alvarez Guerrero. — Marcos A. Di Caprio. — José L. Lizurume.

—A la Comisión de Legislación Penal.

62

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Decláranse de interés nacional las actividades de la fundación Centro Tecnológico y Cultural y Museo del Automovilismo Juan Manuel Fangio, con sede en la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino. — Ricardo E. Felgueras. — José L. Lizurume.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La trayectoria deportiva de Juan Manuel Fangio es suficientemente conocida por todos y su vida se convirtió en ejemplo de honestidad, humildad y solidaridad. Fangio es unánimemente reconocido como una gloria del automovilismo y aún resuenan en nuestros oídos los aplausos de cada triunfo obtenido. Cinco campeonatos mundiales, una serie espectacular de victorias, un manejo virtuoso y una personalidad querida jalonan los años de su actividad plena como uno de los mejores —sino el más significativo— exponente del deporte nacional en todo el mundo.

Alejado de las competencias continuó vinculado al deporte y hoy recorre el mundo recibiendo mercedos

homenajes de quienes lo admiraron en las pistas y también de las nuevas generaciones, que continúan deslumbrándose ante su respeto por el prójimo, su profunda humanidad y su constante voluntad de solidaridad humana.

Juan Manuel Fangio ha hecho mucho más que competir y limitarse a recibir homenajes. En Balcarce, su ciudad natal, contribuye permanentemente al desarrollo y al crecimiento, así como a la educación de los niños.

Un fruto de esta ingente tarea es el Centro Tecnológico y Cultural y Museo del Automovilismo Juan Manuel Fangio, en el que se reúnen las realizaciones y testimonios de una vida deportiva con la tradición y la historia del automovilismo nacional. Allí están los autos famosos, protagonistas ellos también de momentos cumbres del deporte automotor del país, de carreras recordadas, de nombres representativos.

Este museo, uno de los más importantes del mundo —sólo igualado, tal vez, por el similar de Turín, en Italia— se instaló en Balcarce y es visitado anualmente por más de doscientas mil personas, muchas de ellas niños. Múltiples son las tareas del museo y del centro tecnológico, el que contribuye a la educación de la juventud y al desarrollo de la ciudad de Balcarce.

El presente proyecto de ley propicia declarar de interés nacional las actividades del museo y del centro tecnológico. Se rendirá así un merecido homenaje a su fundador, el quintuple campeón mundial Juan Manuel Fangio, y se apoyarán las tareas que allí se realizan, pues se patentizará el interés del Estado por su funcionamiento, a la vez que se facilitarán numerosos trámites que hoy se ven obstaculizados y se podrán promover nuevas tareas, que cuentan con el entusiasta apoyo y participación de la comunidad balcarceña.

No dudamos de que este proyecto, habida cuenta de su elevada intención, habrá de contar con el apoyo y la sanción de esta Honorable Cámara.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino. — Ricardo E. Felgueras. — José L. Lizurume.

—A las comisiones de Turismo y Deportes y de Educación.

63

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

I

Principios básicos

Artículo 1º — La presente ley establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales fundamentales para propender al desarrollo y adecuada materialización de la seguridad interior.

Art. 2º — La seguridad interior implica el empleo de los elementos humanos y medios materiales de todas las fuerzas policiales y de seguridad de la Nación y las provincias, con el objeto de consolidar la paz interior, actuando en forma disuasiva, efectiva o cuasi efectiva a fin de asegurar el mantenimiento de la tranquilidad pública para la preservación del orden público en todo el territorio nacional.

Art. 3º — Para dilucidar las cuestiones atinentes a la seguridad interior, se deberá tener permanentemente en cuenta la diferencia fundamental que separa a ésta de la defensa nacional.

La seguridad interior abarca todo tipo de alteración a la tranquilidad pública derivada de hechos que pudieren dar lugar a la comisión de delitos en general, y en particular aquellos ilícitos penales que impliquen cualquier forma moderna de violencia política mediante el uso de medios terroristas y modos de acción que subvertan o pretendan subvertir el orden jurídico, comprometiendo severa y generalizadamente las vidas, y el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos.

Art. 4º — La seguridad interior, de conformidad con los principios derivados de la organización constitucional, se encuentra reglamentada legislativamente mediante leyes nacionales y provinciales referidas a la materia, con vigencia en cada jurisdicción, y por la presente ley en cuanto a la acción coordinada de ambas jurisdicciones.

Art. 5º — El sistema de actuación coordinada e integrativa entre la Nación y las provincias que se establece por la presente, rige para los supuestos de alteraciones a la tranquilidad pública en cualquier parte del territorio nacional que comprometan severamente el normal ejercicio de los derechos individuales y las libertades públicas en virtud de haberse visto desbordado el accionar competente de la policía o fuerzas de seguridad de la jurisdicción pertinente, a fin de coadyuvar a la efectiva preservación del orden público y asegurar el resguardo de los derechos y libertades ciudadanos, previo requerimiento o consentimiento de la autoridad constitucional respectiva.

Art. 6º — En el ejercicio de la policía de seguridad, los elementos humanos y medios materiales utilizados, deberán encontrarse bajo el irrenunciable control político por parte de las autoridades constitucionales competentes en la materia.

II

Del Consejo Federal de Seguridad

Art. 7º — Créase el Consejo Federal de Seguridad, que estará integrado por el ministro del Interior en calidad de presidente, el secretario para la Seguridad en el Orden Federal en carácter de vicepresidente, y los directores o jefes —o sus reemplazantes legales— del Registro Nacional de las Personas, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina, Policía del Territorio Nacional de la Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de las fuerzas policiales de cada provincia, en calidad de miembros permanentes.

Art. 8º — El Consejo Federal de Seguridad tendrá su sede permanente en el Ministerio del Interior.

Art. 9º — Los representantes de las fuerzas de seguridad y policiales integrantes del Consejo Federal de Seguridad, podrán ser sustituidos por funcionarios policiales de jerarquía equivalente o la inmediata a la de sus titulares, debiendo contar con la expresa autorización del ministro del Interior para la Policía Federal Argentina, del ministro de Defensa para la Gendarmería Na-

cional y la Prefectura Naval Argentina o del gobernador de cada provincia para las policías provinciales.

La representación provincial podrá ser ejercida en cualquier circunstancia por los respectivos gobernadores, los ministros competentes en materia de seguridad o el funcionario de nivel no inferior a subsecretario que cada gobernador expresamente designe al efecto, quedando facultados para integrar el Consejo Federal de Seguridad en calidad de miembros no permanentes los senadores que representan a la o las provincias en cuya jurisdicción territorial eventualmente se encuentren actuando las fuerzas de seguridad y policiales conjuntas que se crean por el artículo 25, los presidentes y vicepresidentes primeros de las comisiones competentes primariamente en materia de seguridad pública del Senado y de la Cámara de Diputados de la Nación, y dos integrantes de dichas comisiones, uno por el bloque de la mayoría y otro por la primera minoría, a quienes se los invitará en forma expresa para participar de las reuniones.

Art. 10. — El Consejo Federal de Seguridad podrá funcionar con la presencia de su presidente o su sustituto y quince (15) de sus miembros, adoptando sus decisiones por simple mayoría de votos de sus miembros presentes.

Art. 11. — Los miembros permanentes y los no permanentes deberán ser convocados por la comisión permanente que se prevé por el artículo 22, con una antelación no inferior a quince (15) días para las reuniones ordinarias plenarias y con la premura del caso para aquellas referidas a supuestos urgentes, mediante radiograma de la red nacional de comunicaciones policiales.

Para las reuniones ordinarias plenarias podrá asimismo utilizarse cualquier otro medio fehaciente de citación, con la anticipación señalada.

Art. 12. — El Consejo Federal de Seguridad se dará su propio reglamento interno de funcionamiento y organización, debiendo reunirse en sesiones ordinarias plenarias por lo menos ocho (8) veces al año, y en sesiones extraordinarias cada vez que la urgencia, necesidad o premura lo requieran.

Art. 13. — En caso de ausencia temporaria del ministro del Interior, éste será sustituido transitoriamente en la presidencia del consejo por el secretario para la Seguridad en el Orden Federal y, por impedimento de éste, por el miembro permanente más antiguo o el de más edad.

El presidente desempatará en caso de igualdad en las votaciones.

Art. 14. — La Secretaría para la Seguridad en el Orden Federal actuará en la jurisdicción del Ministerio del Interior, cuya estructura orgánico-funcional será aprobada por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 15. — El Consejo Federal de Seguridad tendrá las siguientes funciones:

- a) Ajustar y armonizar las tareas policiales y administrativas a cargo de la Nación y las provincias a fin de obtener la mayor eficiencia de las medidas que se adopten para garantizar el orden y la seguridad pública;

- b) Estudiar y proyectar las disposiciones legales y sus modificaciones, requeridas para el cumplimiento de esos mismos fines;
- c) Establecer pautas de orientación de las actividades que deben desenvolver los distintos organismos policiales dentro de sus respectivas jurisdicciones;
- d) Estudiar y proponer planes tendientes a determinar las funciones particulares de las diversas policías frente a las exigencias contemporáneas y previsión de necesidades ulteriores;
- e) Estudiar y proyectar las medidas necesarias para el mejoramiento y posible armonización de los regímenes internos de cada uno de los organismos policiales;
- f) Asegurar el permanente intercambio de informaciones entre las fuerzas de seguridad y policías nacionales y provinciales, en todo cuanto se relacione con las actividades y fines de su cargo;
- g) Controlar y fiscalizar la actuación del Comité de Crisis previsto por el artículo 18, pudiendo incluso revocar fundadamente sus decisiones u ordenarle un proceder determinado, quedando en estos casos firmes los actos ya cumplidos;
- h) Actuar en los supuestos del artículo 43 a efectos de ratificar o rechazar las decisiones tomadas por el Comité de Crisis o el ministro del Interior;
- i) Ejercer la dirección y control de las fuerzas de seguridad y policiales conjuntas, las que funcionarán operativamente bajo la directa autoridad del Comité de Crisis;
- j) Supervisar el accionar de la comisión permanente, la que se encuentra subordinada a sus directivas, y aprueba el reglamento de funcionamiento y organización técnico-administrativa de tal comisión;
- k) Supervisar la actuación de la Oficina del Convenio Policial Argentino;
- l) Requerir de los organismos nacionales o provinciales de inteligencia y los de las fuerzas de seguridad y policiales de sus miembros, toda información y la inteligencia necesarias a nivel de la estrategia federal de seguridad;
- ll) Intervenir asesorando en todo proyecto de reglamentación de las disposiciones de la presente ley;
- m) Establecer la coordinación necesaria con el Consejo de Defensa Nacional creado por la ley 23.554 para los casos previstos por los artículos 27 y 48;
- n) Ejercer las demás atribuciones indispensables para asegurar el cometido prescrito por la presente ley y toda aquella que no se asigne en forma expresa a los otros organismos de este régimen.

Art. 16. — Los estudios, proyectos y propuestas que formule el Consejo Federal de Seguridad serán sometidos a la consideración del Senado de la Nación, del Poder Ejecutivo nacional, de las respectivas legislaturas provinciales o de los gobernadores correspondientes para

la proyección de las normas que deban ser aprobadas por cada uno de dichos poderes de conformidad con la naturaleza jurídica de la materia a tratarse y de acuerdo con las pertinentes competencias constitucionales.

Art. 17. — A las reuniones del Consejo Federal de Seguridad pueden ser llamados a participar de sus deliberaciones con fines de asesoramiento todos aquellos funcionarios públicos nacionales o provinciales y personas que se desempeñen en la actividad privada, cuya concurrencia resulte de interés para los temas a tratarse.

La invitación a concurrir se materializará a través de la Comisión Permanente, previa decisión al respecto por el presidente del consejo o por lo menos de cuatro (4) miembros permanentes del mismo.

III

Del Comité de Crisis

Art. 18. — Créase el Comité de Crisis integrado por el ministro del Interior en calidad de presidente, el secretario para la Seguridad en el Orden Federal, los directores o jefes de la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina, la Policía Federal Argentina y de las fuerzas policiales de tres (3) provincias, elegidos anualmente en forma rotativa y el gobernador de cada una de las provincias en las cuales deban operar las fuerzas de seguridad y policiales conjuntas. Cada gobernador ejercerá la presidencia en forma conjunta con el ministro del Interior para los casos de actuación de tales fuerzas en su jurisdicción.

Los senadores representantes de las provincias en las cuales se encuentren operando las fuerzas de seguridad y policiales conjuntas podrán participar de las reuniones del Comité de Crisis en calidad de asesores con derecho a voz.

En el caso de que tales fuerzas deban actuar en jurisdicción nacional, el ministro del Interior ejerce la representación del presidente de la Nación en el Comité de Crisis, sin perjuicio de que en cualquier circunstancia éste se abocare personalmente al ejercicio de la presidencia del comité.

Art. 19. — El Comité de Crisis ejerce la dirección inmediata de las fuerzas de seguridad y policiales conjuntas en cuestiones operativas para preservar la tranquilidad pública en aras del mantenimiento del orden público en los supuestos que se prevén en los artículos 39 y 40.

A tal fin, se encuentra investido de todas aquellas atribuciones necesarias y razonables para el cumplimiento de dicha misión.

Art. 20. — En los casos en que se haya declarado el estado de sitio y en los lugares que éste abarque, las funciones del Comité de Crisis son ejercidas en forma exclusiva por el presidente de la Nación de conformidad con sus facultades constitucionales, asistido y asesorado técnicamente por dicho comité.

Art. 21. — En cualquier momento el presidente de la Nación, en su carácter de jefe de la Administración Pública Nacional (artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional) puede abocarse al conocimiento y ejer-

cicio de las funciones que la presente ley atribuye al ministro del Interior y al secretario para la Seguridad en el Orden Federal.

IV

De la Comisión Permanente

Art. 22. — En el ámbito del Consejo Federal de Seguridad actuará una comisión permanente integrada por el secretario para la Seguridad en el Orden Federal y cuatro (4) funcionarios designados anualmente en forma rotativa en representación de igual número de miembros permanentes de dicho consejo, con el apoyo de una estructura técnico-administrativa compuesta por funcionarios empleados con estabilidad, la que se creará mediante la reglamentación.

Art. 23. — El director general de Seguridad Interior del Ministerio del Interior o el funcionario que se encuentre atribuido de análogas funciones, ejercerá la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Permanente.

A tal fin contará con toda la estructura orgánico-funcional bajo su dependencia, utilizándose la red nacional de comunicaciones policiales que funciona en la sede de la dirección general a su cargo.

Las funciones que por esta ley se le atribuyen al director general de Seguridad Interior lo son sin perjuicio de su dependencia administrativa de la autoridad del Ministerio del Interior.

Art. 24. — La Comisión Permanente tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar administrativa y técnicamente las tareas del Consejo Federal de Seguridad;
- b) Preparar, a indicación del Consejo Federal de Seguridad, los temas para las reuniones ordinarias o extraordinarias a celebrarse;
- c) Colaborar permanentemente con el presidente del Consejo Federal de Seguridad;
- d) Efectuar los trabajos administrativos o técnicos que el Consejo le encomiende;
- e) Proceder a la citación de los miembros permanentes y no permanentes del Consejo Federal de Seguridad para las reuniones ordinarias o extraordinarias de éste y a la invitación que prevén los artículos 9º y 17, con las modalidades de forma y tiempo prescritas por esta ley, a petición del ministro del Interior o su sustituto o de por lo menos cuatro (4) miembros permanentes de dicho Consejo;
- f) Proceder a la citación de los miembros del Comité de Crisis, a petición del presidente del Consejo Federal de Seguridad o de por lo menos cuatro (4) miembros permanentes de dicho organismo;
- g) Colaborar administrativa y técnicamente con el Comité de Crisis en todo aquello que resulte atinente al cumplimiento de las funciones prescritas por esta ley;
- h) Asegurar el eficiente funcionamiento de las oficinas del Consejo Federal de Seguridad;

- i) Dar cuenta inmediata al ministro del Interior de los asuntos urgentes sometidos a la consideración del Consejo;
- j) Redactar todas las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias y archivar toda la documentación del Consejo;
- k) Formular consultas a los miembros permanentes del Consejo Federal de Seguridad y recabar toda clase de informes relacionados con las funciones del mismo y del Comité de Crisis;
- l) Hacer de nexo entre el Consejo Federal de Seguridad y la Oficina del Convenio Policial Argentino;
- ll) Recabar de otros organismos estatales nacionales y provinciales o de entidades privadas, todo informe relacionado con las funciones específicas del Consejo Federal de Seguridad y del Comité de Crisis;
- m) Ejercer las demás funciones que el Consejo Federal de Seguridad le encomiende a través del reglamento de funcionamiento que dicte.

V

De las Fuerzas de Seguridad y Policiales Conjuntas

Art. 25. — Créanse las Fuerzas de Seguridad y Policiales Conjuntas integradas por efectivos de las fuerzas de seguridad y policiales de todos los miembros permanentes del Consejo Federal de Seguridad, con el objeto de coadyuvar a la preservación de la tranquilidad pública para asegurar el mantenimiento del orden público general de todo el territorio nacional, actuando en ayuda, en caso necesario, de las respectivas fuerzas de seguridad y policiales intervinientes en las diversas jurisdicciones nacional o provinciales.

Art. 26. — Las Fuerzas de Seguridad y Policiales Conjuntas estarán formadas por dos cuerpos especiales: a) Cuerpo Federal de Seguridad para el delito en general; y b) Cuerpo Federal de Seguridad para los delitos de carácter políticos o conexos y otros modernos significativos.

El primero de ellos actuará en los supuestos de alteraciones a la tranquilidad pública provocados por actos de perturbación que dieron lugar a la eventual comisión de delitos en general.

El cuerpo previsto por el inciso b) operará en los casos de alteraciones causadas por actos de perturbación que dieron lugar a la eventual comisión de delitos contra la seguridad pública, contra el orden público, contra la seguridad de la Nación, contra los poderes públicos y el orden constitucional, contrabando, narcotráfico y todo otro ilícito que implique cualquier forma moderna de violencia política mediante el uso de medios terroristas y modos de acción que subvertan o pretendan subvertir el orden jurídico y que comprometan severa y generalizadamente la tranquilidad interjurisdiccional.

No obstante la división de competencias precedentes, ambos cuerpos podrán actuar en forma conjunta cuando las circunstancias excepcionales lo requieran y resulten indispensables para la efectiva preservación de

la tranquilidad pública general, a criterio del Comité de Crisis.

Art. 27. — El Consejo Federal de Seguridad con el voto de las 2/3 partes de sus miembros presentes e integrado al efecto de la misma forma que la prevista por el artículo 9º, segundo párrafo, podrá requerir del presidente de la Nación la actuación de unidades militares conjuntas con entrenamiento especial para operaciones contra fuerzas irregulares en tiempo de guerra, cuando se produzca conmoción interior generalizada y de carácter grave que comprometa severamente el orden público general, por haberse visto desbordado el accionar de las fuerzas de seguridad y policiales conjuntas.

Tales unidades militares actuarán bajo el control operacional del comité de crisis en forma coordinada con las fuerzas de seguridad y policiales conjuntas y las policías intervinientes de la jurisdicción en las cuales se encuentre comprometida la tranquilidad pública.

En tales casos, el comité de crisis estará también integrado por el ministro de Defensa en calidad de vicepresidente.

Art. 28. — La reglamentación establecerá un régimen de preparación y de adiestramiento de las fuerzas de seguridad y policiales conjuntas con la integración de efectivos de las fuerzas de seguridad y policiales de todos los miembros permanentes del Consejo Federal de Seguridad.

Tal reglamentación determinará también la proporción de los efectivos por cada jurisdicción, cuyo proyecto deberá ser elaborado por el Consejo Federal de Seguridad.

Art. 29. — Los gastos que demande la implementación de las disposiciones de la presente ley, se sufragarán con fondos provenientes de las partidas presupuestarias nacionales para la función seguridad que anualmente aprueben, y con los aportes que determine en forma anual el Consejo Federal de Seguridad proporcionalmente para cada provincia.

Art. 30. — Las Fuerzas de Seguridad y Policiales Conjuntas estarán bajo la dirección técnica de un oficial superior de cualquiera de las fuerzas de seguridad y policiales de los miembros del Consejo Federal de Seguridad, el que actuará bajo las órdenes directas y supervisión de dicho consejo a través del comité de crisis.

El jefe de tales fuerzas será nombrado por el Consejo Federal de Seguridad con el conocimiento del presidente de la Nación en el caso de pertenecer a las fuerzas de seguridad o policiales nacionales o del gobernador respectivo en el supuesto de provenir de las policías provinciales.

El Consejo Federal de Seguridad nombrará un jefe de cada uno de los cuerpos previstos por el artículo 26, de entre los oficiales superiores que revistan en los mismos, los que actuarán bajo el mando directo del jefe de las Fuerzas de Seguridad y Policiales Conjuntas.

VI

De las facultades y principios rectores de actuación de las Fuerzas de Seguridad y Policiales Conjuntas

Art. 31. — La actuación de las Fuerzas de Seguridad y Policiales Conjuntas se ajustará en todo momento y

circunstancia a los principios plasmados en la Constitución Nacional, las Constituciones provinciales, las leyes dictadas en su consecuencia, los tratados con las potencias extranjeras y las respectivas reglamentaciones, debiendo ceñir tal accionar al principio básico de razonabilidad evitando todo actuar infundado o arbitrario, debiendo justificarse por los hechos y las circunstancias que le han dado origen y por la necesidad de salvaguardar el interés público comprometido y proporcionado a los fines que se procuran alcanzar.

Art. 32. — El accionar se limitará a la adopción de las medidas, en primer término disuasivas o persuasivas pertinentes, y en segundo lugar a las de carácter efectivas o cuasiefectivas estrictamente necesarias e indispensables para la preservación de la tranquilidad pública, a fin de propender al mantenimiento del orden público, emitiendo al efecto órdenes, permisos, avisos, autorizaciones u otros actos o procederes permitidos y ejerciendo en su caso la vigilancia adecuada para tal propósito.

Art. 33. — A efectos de llevar a cabo el cometido preceptuado por el artículo anterior, las Fuerzas de Seguridad y Policiales Conjuntas, podrán desempeñar acciones de carácter preventivo consistentes en tratar de impedir cualquier perturbación a la tranquilidad pública previniendo su materialización, actividad efectiva mediante el uso de la fuerza pública, incluso esgrimiendo ostensiblemente las armas, para asegurar la oportuna defensa de las personas y derechos de terceros o de los propios, dentro de las limitaciones razonables emergentes de los principios y restricciones establecidos por la presente ley y en general por el ordenamiento jurídico, y actuar efectivo impidiendo o tratando de impedir que se produzcan hechos que constituyan faltas contravenciones o delitos, y toda acción de similar naturaleza cuasiefectiva.

Art. 34. — La detención de las personas con fines identificatorios y en circunstancias que lo justifiquen, no podrá prolongarse más allá del plazo de veinticuatro (24) horas, debiendo ser alojadas en dependencias de cualquiera de los miembros del Consejo Federal de Seguridad existentes en el lugar de los hechos, a las órdenes de las Fuerzas de Seguridad y Policiales Conjuntas con la intervención a título de colaboración coordinada por parte de tales fuerzas de seguridad o policiales jurisdiccionales.

Art. 35. — En caso de que contra los detenidos haya indicios vehementes o semiplena prueba de culpabilidad de la eventual comisión de un ilícito penal, el arrestado deberá ser puesto inmediatamente a disposición del juez competente a través de la jurisdicción en la cual se haya producido dicho arresto, para que actúe en el carácter de auxiliar de la justicia que se encuentra investida por los respectivos códigos procesales penales de tal jurisdicción.

En estos supuestos seguirá actuando a todos los efectos procesales la fuerza policial o de seguridad competente de tal jurisdicción.

Las Fuerzas de Seguridad y Policiales Conjuntas, en tales circunstancias, entregarán a las policías jurisdiccionales intervinientes toda la documentación, actuaciones labradas y efectos materiales secuestrados.

Art. 36. — Los miembros de las Fuerzas de Seguridad y Policiales Conjuntas se identificarán como tales frente

a los ciudadanos a los cuales proceda a detener o que se encuentren en tránsito en el lugar donde estén operando.

En caso de detención deberá hacerse saber a tales personas acerca de sus derechos.

En los supuestos de disuasión mediante avisos, órdenes u otros medios, las fuerzas de seguridad y policiales conjuntas deberán emitirlos de tal manera que resulten inequívocamente interpretadas por las personas a las cuales van dirigidas, llegando en forma efectiva a sus respectivos conocimientos.

Art. 37. — Las fuerzas de seguridad y policiales conjuntas, en casos de urgencia, podrán solicitar en forma directa autorización a los jueces competentes del lugar donde se encuentren operando, para realizar allanamientos domiciliados con fines de pesquisa, detención de personas o secuestros, procediendo a llevar a cabo tal cometido en forma coordinada con las policías jurisdiccionales respectivas, no siendo necesarias tales autorizaciones para entrar a establecimientos públicos, negocios, comercios, locales, centros de reunión o recreos y demás lugares abiertos al público y establecimientos industriales y rurales en los que sólo dará aviso de atención.

Art. 38. — En el cumplimiento de sus funciones las fuerzas de seguridad y policiales conjuntas deberán adecuar su accionar a las normas específicas de todas las jurisdicciones de los miembros permanentes del Consejo Federal de Seguridad, las que se dan por reproducidas, ajustándolo en especial a los siguientes principios:

- a) Actuar con absoluta neutralidad política, sin discriminación alguna por razón de raza, religión, opinión u otra diferenciación humana de concepciones de vida, desarrollando una completa imparcialidad;
- b) Respetar la dignidad de la persona y sus derechos, en la medida que estos últimos no se encuentren en colisión con los fines generales tutelados por el ordenamiento jurídico y no sean los motivos expresos de la alteración de la tranquilidad pública que genere la actuación policial para la preservación del orden público;
- c) Actuar con integridad y dignidad, cumpliendo todos aquellos preceptos constitucionales, legales y reglamentarios dictados en protección de los derechos individuales que no afecten el orden y la moral públicas, las buenas costumbres y que de ningún modo perjudiquen a un tercero;
- d) Ajustar su función profesional a los principios de subordinación y jerarquía, no pudiendo la obediencia debida amparar, en ningún caso, órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o al ordenamiento jurídico en general;
- e) Impedir cualquier accionar que entrañe violencia física o moral de las personas más allá de aquel uso de la fuerza razonablemente indispensable para la preservación del orden público y que sea la reacción legítima y propor-

cionada a la causa directa de la alteración de la tranquilidad pública;

- f) Observar en todo momento un trato adecuado a las normales relaciones con los ciudadanos, a quienes se procurará auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello, debiendo proporcionar en todos los casos la información indispensable para la comprensión de las causas y finalidades del accionar policial;
- g) Ajustar el accionar a los principios de congruencia, oportunidad, proporcionalidad y razonabilidad en el empleo de los medios preventivos y efectivos de fuerza;
- h) Utilizar las armas en los casos previstos por el artículo 33 cuando exista un riesgo razonablemente grave para la vida y la integridad física de los ciudadanos o los propios, o en aquellas ocasiones en que pueda suponer un grave riesgo para la seguridad pública;
- i) Guardar riguroso secreto profesional respecto de todas aquellas informaciones que conozcan con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no estando obligados a revelar las fuentes de información, salvo que las disposiciones legales o reglamentarias les impongan actuar de manera distinta;
- j) Abstenerse de materializar toda discriminación entre los ciudadanos que violente el principio de igualdad ante la ley;
- k) Actuar con la prudencia del caso y dentro de los principios fundamentales del estado de derecho provenientes de una sociedad civilizada, democrática y jurídicamente organizada sobre la base de la dignidad humana como postulado básico.

VII

De los supuestos en los cuales corresponde actuar a las fuerzas de seguridad y policiales conjuntas

Art. 39. — Las fuerzas de seguridad y policiales conjuntas actuarán en cualquier parte del territorio nacional a requerimiento expreso del Poder Ejecutivo de la jurisdicción nacional o provincial en la cual resulte necesaria su intervención a fin de coadyuvar al mantenimiento de la tranquilidad pública que resulte difícil de preservar a las fuerzas de seguridad o policiales respectivas por haberse visto desbordadas en su accionar por la conmoción existente en su ámbito territorial.

Art. 40. — En el supuesto de que la conmoción revista la característica de grave y generalizada o que constituya una alteración que involucre a más de una jurisdicción convirtiendo el resquebrajamiento de la tranquilidad pública en interjurisdiccional, el Consejo Federal de Seguridad podrá hacer saber al Poder Ejecutivo respectivo la necesidad o conveniencia de la intervención de las fuerzas de seguridad y policiales conjuntas para que eventualmente se requiera su actuación.

Art. 41. — En caso de declaración del estado de sitio, a requerimiento del presidente de la Nación, podrán ac-

tuar las fuerzas de seguridad y policiales conjuntas en los lugares que éste abarque, a los fines del arresto o traslado de un punto a otro del territorio nacional de las personas.

En tal supuesto, resultan de aplicación las disposiciones del artículo 20.

Art. 42. — En los casos de los artículos 39 y 40, el pedido debe formularse al Consejo Federal de Seguridad, el que dará inmediata intervención al Comité de Crisis.

El Comité de Crisis instruirá también en forma inmediata al jefe de las fuerzas de seguridad y policiales conjuntas acerca de las modalidades de intervención, fundamentalmente en cuanto al cuerpo que deba actuar de acuerdo con las características del resquebrajamiento del orden público previstas por el artículo 26.

Art. 43. — La petición de intervención de las fuerzas de seguridad y policiales conjuntas podrá formularse, en caso de urgencia o extrema necesidad que impida la comunicación con el Consejo Federal de Seguridad, al ministro del Interior o al Comité de Crisis.

Cualquiera de éstos deberá dar inmediata intervención al Consejo Federal de Seguridad, sin perjuicio de que a tenor de la gravedad del caso, ordenare el inmediato empleo de las fuerzas de seguridad y policiales conjuntas hasta que dicho consejo pueda reunirse, al cual se someterá en definitiva la ratificación o el rechazo de la medida.

Art. 44. — Las decisiones del Consejo Federal de Seguridad en los casos del artículo precedente deberán tomarse de acuerdo con las modalidades prescritas por el artículo 10.

En tales supuestos, el Comité de Crisis deberá adoptar sus decisiones por simple mayoría de sus miembros totales.

Art. 45. — Cuando intervengan las fuerzas de seguridad y policiales conjuntas en los supuestos permitidos por esta ley, las fuerzas de seguridad o policiales de la jurisdicción en la cual se produzca la conmoción, actuarán coordinadamente con aquéllas, bajo el control operativo del Comité de Crisis.

Art. 46. — Todo atentado en tiempo de paz a lugares sometidos a la jurisdicción militar, independientemente de poner en forma primordial en peligro la aptitud defensiva de la Nación, constituye asimismo una vulneración a la seguridad interior.

Art. 47. — En los casos previstos en el artículo 46, constituye una obligación primaria de la autoridad militar el restablecimiento del orden resquebrajado y la preservación de la fuerza armada, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 48. — En tales supuestos del artículo 46, en cuanto a los aspectos relativos a la seguridad interior, el Consejo de Defensa Nacional creado por la ley 23.554 y el Consejo Federal de Seguridad establecerán la adecuada coordinación del apoyo que las fuerzas de seguridad y policiales conjuntas puedan brindar en esas circunstancias en lo atinente a la preservación del orden en el ámbito territorial militar.

Art. 49. — A través del Consejo de Defensa Nacional y del Ministerio de Defensa se proveerá la organiza-

ción, equipamiento e instrucción de unidades militares conjuntas que, contando con aptitud especial para operaciones contra fuerzas irregulares en tiempo de guerra, puedan ser empeñadas efectivamente para complementar, en caso necesario, la seguridad normal de los lugares militares en tiempo de paz, o para los supuestos previstos por el artículo 27.

VIII

Disposiciones finales

Art. 50. — El Convenio Policial Argentino continuará vigente en la medida de su compatibilización con las previsiones de la presente ley, quedando su oficina subordinada a la supervisión del Consejo Federal de Seguridad en los términos del artículo 15 inciso k).

Art. 51. — El Consejo Federal de Seguridad establecerá las disposiciones indispensables para la compatibilización prescrita por el artículo precedente, pudiendo dejar sin efecto las normas del Convenio Policial Argentino que se contrapongan con el contenido de la presente ley.

Art. 52. — La reglamentación del presente régimen se dictará previa intervención del Consejo Federal de Seguridad, el cual formulará todas aquellas sugerencias que resulten oportunas y necesarias para poner en ejecución las previsiones de esta ley.

Art. 53. — El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio del Interior, invitará a los gobiernos de provincia para que se adhieran expresamente a las disposiciones de la presente ley, mediante el acto institucional pertinente prescrito por sus respectivas previsiones constitucionales. La adhesión deberá ser comunicada en forma fehaciente al Poder Ejecutivo nacional, también por conducto del Ministerio del Interior.

Art. 54. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel A. Toma. — Miguel H. D'Alesandro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto pretende materializar una legislación sin precedentes en el orden nacional, cuya novedad principal radica en crear un régimen, no sólo de cooperación y de armonización de tareas que por separado desarrollan cada una de las fuerzas de seguridad o policiales de cada jurisdicción, sino de concreta operatividad consensuada y conjunta, con la utilización coordinada y bajo una única dirección de medios humanos y materiales ya existentes en cada una de dichas jurisdicciones nacional y locales, conservando a su vez el ejercicio individual de sus respectivos poderes de policía de seguridad.

Por involucrar a todas las jurisdicciones que cada una de ellas es titular del poder de policía de seguridad es que resulta indispensable una ley convenio, como la proyectada.

En lo atinente a los aspectos operativos, este régimen constituye un sistema de ayuda o apoyo a cada jurisdicción en caso de no poder resolver individualmente el resquebrajamiento de la tranquilidad pública, cuando

éste tenga carácter interjurisdiccional, que resulte difícil de preservar a las fuerzas de seguridad y policiales respectivas por haberse visto desbordadas en su accionar por dicha causa, a su expreso pedido o con su taxativo consentimiento.

También resulta novedoso en cuanto dispone la creación de una fuerza especial para tal fin (las fuerzas de seguridad y policiales conjuntas) sin necesidad de incurrir en grandes erogaciones estatales —acorde con la realidad económico-financiera del país—, utilizando medios existentes debidamente capacitados en materia de seguridad, y aprovechando partidas presupuestarias que anual y habitualmente se prevé en los sucesivos presupuestos de gastos y recursos.

Se recurre asimismo a la puesta en funcionamiento de una institución otrora ya creada por la ley 14.071, el Consejo Federal de Seguridad, ahora con la participación de funcionarios que ejercen representación popular y política de los diversos estados provinciales (diputados y senadores) para el eficaz control de tal carácter, y oportunamente de los gobernadores, fundamentalmente en el Comité de Crisis —nuevo organismo colegiado que ejercerá la dirección operativa de las fuerzas conjuntas bajo el control y supervisión de dicho Consejo.

A su vez se introduce una novedosa figura surgida de la experiencia recogida de lamentables y repudiables hechos de violencia, como los sucesos del ataque al Regimiento Nº 3 de Infantería de La Tablada en el mes de enero del presente año, consistente en establecer que el ataque en tiempos de paz a lugares sometidos a la jurisdicción militar no sólo compromete la capacidad defensiva de la Nación, sino que también constituye un problema de seguridad interior que debe legislarse estableciendo que, sin perjuicio de la obligación primaria de la autoridad militar de restablecer el orden resquebrajado, se coordinará el apoyo que el sistema de seguridad federal pueda brindar a través de los colegiados organismos de defensa y de seguridad, tales como el Consejo de Defensa Nacional y el Consejo Federal de Seguridad.

También se prevé la intervención de unidades militares con preparación específica que otorgarán mayor eficiencia militar en la solución de supuestos de ataques a lugares de jurisdicción militar.

Asimismo, se proyecta que dichas unidades militares especiales constituyan la reserva estratégica del régimen para su empleo aun fuera de lugares militares, en casos de conmoción interior generalizada y de carácter grave que comprometan severamente el orden público general, siempre bajo el control político-institucional como una acabada manera de superar situaciones del pasado.

En la consecución de los mencionados propósitos y en la implementación del proyectado régimen de seguridad federal, se estima que:

1. El presente proyecto respeta el sistema federal de Estado que rige nuestro ordenamiento constitucional, en el cual las provincias gozan de autonomía dándose sus propias instituciones, con los únicos condicionamientos del artículo 5º de la Constitución Nacional, que dispone: "Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración

de justicia, su régimen municipal y la educación primaria. Bajo estas condiciones el Gobierno Federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones".

Tal respeto también se impone por el necesario equilibrio de potestades propias de las jurisdicciones federal y locales que se propicia sean ejercidas en forma conjunta.

En este sentido se proyecta la participación en calidad de miembros no permanentes del Consejo Federal de Seguridad de los senadores de las provincias en las cuales se encuentren operando las fuerzas de seguridad y policiales conjuntas a crearse, bajo la inmediata dirección del Comité de Crisis, como control político y de los intereses locales que ellos representan. Asimismo se prevé la participación del gobernador de la provincia en la cual operen tales fuerzas en calidad de copresidente del Comité de Crisis con el ministro del Interior, a fin de no restarle o limitarle sus facultades constitucionales de jefe de la administración pública provincial en cuyo ejercicio cumple las funciones de policía de seguridad.

También se respetan las autonomías provinciales al acotar la intervención de las fuerzas de mención a los casos en los cuales el gobernador respectivo solicite tal intervención o preste su consentimiento para ello. Lo mismo se proyecta para el supuesto de que tales fuerzas deban operar en jurisdicción nacional, en cuyo caso se debe contar con el pedido o la autorización del presidente de la Nación.

2. Este proyecto con la novedosa implementación de la actuación operativa de fuerzas de seguridad y policiales conjuntas, plasma uno de los propósitos esenciales del Preámbulo de la Constitución Nacional sin alterar ni limitar ninguna potestad constitucional nacional ni provincial, cual es el de "consolidar la paz interior".

3. Se preserva el reparto de competencias constitucionales entre la Nación y las provincias al propiciar que la reglamentación a la ley sea dictada por el Poder Ejecutivo nacional (artículo 86, inciso 2º de la Constitución Nacional) previa intervención del Consejo Federal de Seguridad, el cual formulará todas aquellas sugerencias que resulten oportunas y necesarias para poner en ejecución las previsiones legales.

4. Amén de respetarse los postulados federales de nuestro sistema y las autonomías provinciales, no debe olvidarse el contenido del artículo 110 de la Constitución Nacional que dispone: "Los gobernadores de provincia son agentes naturales del Gobierno Federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación", que posibilita asimismo plasmar el presente régimen federal de seguridad.

5. Mediante el presente proyecto de ley se reiteran las expresiones previsiones de la ley de defensa nacional 23.554 que estatuye que debe tenerse permanentemente en cuenta la diferencia fundamental que existe y que separa a la defensa nacional de la seguridad interior (artículo 4º). A su vez, este proyecto pretende materializar la última disposición de dicho artículo que establece que la seguridad interior será regida por una ley especial.

6. Siguiendo la terminología de dicha Ley de Defensa Nacional se ha proyectado denominar medios efectivos y cuasi efectivos a aquellos coactivos o cuasi coactivos, que también se denominan represivos en doctrina.

7. A efectos de prevenir acerca de errores del pasado se ha previsto el control político dando participación a senadores y diputados (presidentes y vicepresidentes primeros de las respectivas comisiones competentes en materia de seguridad en ambas Cámaras y dos más por cada comisión en representación de la mayoría y primera minoría), integrando poderes, y sometiendo el control operacional de las fuerzas de seguridad y policiales a la autoridad política constitucionalmente competente en la materia. En este sentido se prevé combatir, no sólo la delincuencia común, sino eventualmente al terrorismo y toda forma de violencia política e incluso requerir del presidente de la Nación la participación de unidades militares con entrenamiento para operaciones no convencionales, pero bajo el exclusivo control político de mención y bajo la dirección inmediata del Comité de Crisis integrado por funcionarios tales como el ministro del Interior, el secretario para la Seguridad en el Orden Federal y representantes provinciales, incluso el gobernador respectivo y el ministro de Defensa en tales supuestos.

8. Todos los funcionarios intervinientes en el sistema a crearse ejercen facultades que devienen exclusivamente de la Constitución Nacional o las constituciones provinciales y tienen responsabilidad tanto jurídica como política, ejerciendo representación popular.

9. En los supuestos de declaración del estado de sitio con fundamento en las previsiones de los artículos 23, 67, inciso 26, y 86, inciso 19 de la Constitución Nacional, se respetan las atribuciones presidenciales, motivo por el cual se propicia que el presidente de la Nación ejerza las facultades del Comité de Crisis por sí solo, pero asesorado por éste, lo que perfecciona el sistema.

10. Se ha previsto la actuación de las fuerzas de seguridad y policiales conjuntas en ayuda de las fuerzas de seguridad y policiales de las respectivas jurisdicciones, sólo en los casos de requerimiento del Poder Ejecutivo correspondiente o con su expreso consentimiento para evitar que se eluda la declaración formal del estado de sitio en supuestos de grave conmoción interior mandando actuar directamente tales fuerzas sin la autorización pertinente de las respectivas autoridades constitucionales. En tales casos el presidente de la Nación durante el receso del Congreso de la Nación, o éste en todo momento, pueden declarar tal estado de sitio y ejercer aquél las facultades que le confiere expresamente el citado artículo 23.

11. Se han aprovechado antecedentes nacionales y extranjeros en la materia, siempre adecuándolos a nuestro ordenamiento jurídico republicano y federal.

De la ley 14.071 se tomó la experiencia del Consejo Federal de Seguridad, actualizándolo. De la legislación italiana se introdujo la figura de un funcionario político de alto rango encargado directamente de las funciones ejecutivas de la seguridad para aliviar en tales tareas al ministro del Interior, para posibilitar que pueda dedicarse fundamentalmente a la conducción política (se

prevé que sea secretario y no subsecretario como en Italia), secundado por una estructura orgánico-funcional ya existente como lo es la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior, con el uso de la también existente red nacional de comunicaciones policiales. Se prevé que tal secretaría actúe en el ámbito de dicho ministerio. De la legislación española surgen una serie de principios de actuación de las fuerzas policiales que implican una razonable limitación al ejercicio de la policía de seguridad acordes con nuestro sistema constitucional, que constituyen normas de conducta necesarias y respetuosas de los derechos individuales que propenden a su efectivo resguardo, sin que signifiquen a la vez ninguna disminución de las potestades indispensables de la policía para su actuación en pos del mantenimiento de la tranquilidad pública para asegurar la preservación del orden público, dotándola —al contrario— de los elementos jurídicos y materiales eficaces para cumplir su contenido. Finalmente, se dejan vigentes y pasan a formar parte del sistema que se crea las normas del Convenio Policial Argentino, herramienta eficaz para la acción coordinada de las fuerzas de seguridad y policiales de las diversas jurisdicciones.

12. Asimismo, el presente proyecto no sólo resulta novedoso en cuanto propicia la creación de fuerzas de seguridad y policiales conjuntas para su actuación operativa en ayuda de las fuerzas de seguridad y policiales de las diversas jurisdicciones que se vean desbordadas en su accionar en casos de grave conmoción, sino que de tal manera posibilitan una mejor reafirmación de los postulados básicos de nuestro ordenamiento jurídico constitucional sin desmedro de ninguna facultad de tal carácter y en una acción conjunta y coordinada sin móviles políticos.

13. Se brinda, como en el caso de la Ley de Defensa Nacional, una definición del tema seguridad interior, delineando sus postulados básicos, las acciones que comprende y estableciendo, fundamentalmente, un sistema con el debido control político por parte de las autoridades constitucionalmente competentes.

Miguel A. Toma. — Miguel H. D'Alessandro.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal y de Defensa Nacional.

64

Buenos Aires, 4 de julio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Leopoldo Raúl Moreau.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de solicitarle quiera tener a bien reproducir el proyecto de ley de mi autoría —juntamente con el diputado Felipe Teófilo Adaime—, sobre modificaciones al Código Penal (artículo 84) "Conducción de automotores bajo la influencia de bebidas alcohólicas o estupefacientes" presentado con fecha 25 de febrero de 1988

y registrado con el expediente 2.769-D.-87, inserto en el Trámite Parlamentario N° 184 de la fecha indicada.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Carlos A. Contreras Gómez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—Agrégame como segundo párrafo del artículo 84 del Código Penal:

La pena de prisión será de 3 a 6 años cuando el autor en la conducción de un vehículo de motor lo hiciere bajo la influencia de bebidas alcohólicas o estupefacientes y causare la muerte de una persona.

Art. 2º—Agrégame como segundo párrafo del artículo 94 del Código Penal:

La pena de prisión será de 6 meses a 3 años cuando el autor en la conducción de un vehículo de motor lo hiciere bajo la influencia de bebidas alcohólicas o estupefacientes y causare a otro un daño en el cuerpo o en la salud.

Art. 3º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se pretende con el proyecto que sometemos a consideración de la Honorable Cámara contemplar situaciones frecuentes derivadas de la conducción de vehículos de motor bajo la influencia de bebidas alcohólicas o estupefacientes.

La ancestral y actual integración de las bebidas alcohólicas en la civilización occidental y la novedosa irrupción de los estupefacientes han creado la necesidad de que la legislación contemple específicamente los hechos ilícitos a que dan origen su ingestión.

En consecuencia las leyes penales no son ajenas a esta realidad, "que como es sabido también resulta contradictoria en el ámbito de la responsabilidad punitiva por su polivalencia, al tener significados tan diversos como la exención de responsabilidad completa o incompleta, la atenuación, dato esencial de comportamientos delictivos imprudentes contra la vida o la integridad corporal o los bienes, o en fin, como núcleo de un delito de peligro en el ámbito de la circulación rodada" (Gómez Pavón, "El delito de la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes", páginas XI y XII).

La temática referida al segundo aspecto de la responsabilidad es lo que aborda específicamente el proyecto que presentamos persuadidos de la necesidad de una mejor defensa de la sociedad ante este tipo de delincuencia.

La influencia que incluimos en los tipos cuyos agregados proponemos no tiene por qué ser manifiesta, ni perturbar la capacidad del conductor hasta el extremo de alterar sus facultades, basta que repercuta en sus

reflejos y en general en su psiquismo para que sea aplicable el agravamiento de la pena de prisión que proponemos.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Drogadicción.

65

Buenos Aires, 4 de julio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Leopoldo Raúl Moreau.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle quiera tener a bien reproducir el proyecto de ley de mi autoría —juntamente con el diputado Felipe Teófilo Adaime—, referido a modificaciones al Código Penal sobre hurto y robo y sus penalidades, presentado con fecha 3 de marzo de 1988 y registrado con el expediente 2.857-D.-87, inserto en el Trámite Parlamentario N° 189 de la fecha indicada.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Carlos A. Contreras Gómez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—Agrégame al artículo 163 del Código Penal los siguientes incisos:

Inciso 6º: Cuando se tratare de objetos o dinero de viajeros y el hurto fuere cometido en cualquier clase de vehículos o en las estaciones o escalas de las empresas de transporte. Igualmente queda comprendidos dentro del texto, el apoderamiento ilegítimo efectuado en viajes urbanos.

Inciso 7º: Cuando el hurto fuere de vehículos dejados en la vía pública o en lugares de acceso público.

Inciso 8º: Si el hurto fuere de accesorios de un automotor en las condiciones del inciso anterior.

Inciso 9º: Cuando el hurto fuere de cosas de valor científico, artístico, cultural, militar o religioso, cuando, por el lugar en que se encuentran se hallan destinadas al servicio, a la utilidad, o a la reverencia de un número indeterminado de personas o libradas a la confianza pública.

Inciso 10: Si el hurto fuere de cosas que forman parte de la instalación de un servicio público o estén libradas a la confianza pública.

Inciso 11: Si el hecho fuere cometido por tres o más personas.

Si concurrieran dos o más de estas circunstancias, el mínimo y el máximo de la pena se elevará un tercio.

Art. 2º—Incorpórase como artículo 163 bis del Código Penal el siguiente:

Artículo 163 bis.—Será reprimido con prisión de 1 mes a 1 año cuando la cosa objeto del hurto ha

sido sustraída con el fin de hacer uso momentáneo de ella y ha sido restituida inmediatamente.

Art. 3º — Incorpórase como artículo 167 bis del Código Penal el siguiente:

Artículo 167 bis. — Será reprimido con prisión de 1 mes a 2 años cuando la cosa objeto del robo ha sido sustraída con el fin de hacer uso momentáneo de ella y ha sido restituida inmediatamente.

Art. 4º — Sustitúyese en el artículo 168 del Código Penal la expresión de 5 a 10 años por la de 1 a 6 años.

Art. 5º — Derógase el artículo 169 del Código Penal.

Art. 6º — Sustitúyese el artículo 184 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 184. — La pena será de 1 a 4 años de prisión, si mediare cualquiera de las circunstancias siguientes:

Inciso 1º: Si el daño fuere ejecutado en cosas de valor científico, artístico, histórico, cultural, militar o religioso, cuando, por el lugar en que se encuentran, estén libradas a la confianza pública o destinadas al servicio, la utilidad o la reverencia de un número indeterminado de personas.

Inciso 2º: Cuando el daño recayera sobre medios o vías de comunicación o de tránsito, sobre puentes, diques o canales, o sobre instalaciones destinadas al servicio público de producción o conducción de electricidad, de sustancias energéticas o de agua.

Inciso 3º: Cuando el daño recayera sobre cosas que forman parte de la instalación de un servicio público y estén libradas a la confianza pública.

Inciso 4º: Cuando el hecho fuere ejecutado con violencia en las personas o con amenazas.

Inciso 5º: Cuando el hecho fuere ejecutado por odio racial, político o religioso.

Inciso 6º: Cuando el hecho fuere ejecutado por tres o más personas.

La escala penal se elevará un tercio si concurre alguna de las tres últimas circunstancias con algunas de las tres primeras.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que sometemos a consideración de la Honorable Cámara tiende a reparar la situación creada con motivo de la derogación de la ley de facto 21.338 por la ley 23.077 conforme a lo dispuesto en el artículo 1º.

En la iniciativa se incorporan las disposiciones derogadas relacionadas con los delitos de hurto y daños agravados, se introducen algunas modificaciones y se estructuran figuras nuevas siguiendo en líneas generales el proyecto Soler del año 1979.

En el delito de hurto agravado se introduce la conducta de quien se apodere ilegítimamente de accesorios

de un automotor dejado en la vía pública, respondiendo a una necesidad impuesta por un tipo de delincuencia en auge en el momento actual.

Se agrega de manera expresa el delito denominado por la doctrina, hurto de uso impropio, como una figura atenuada, debido a que si bien, para la consumación del hurto, es suficiente que la cosa objeto de la sustracción sea sacada de la esfera de disponibilidad del titular de la tenencia, resulta evidente que este tipo delictivo no tiene la gravedad que surge del apoderamiento *animus rem sibi habendi* que era requisito exigido por los antiguos exegetas del Código Penal para la tipificación del delito.

En consecuencia, "la nota distintiva frente a los demás delitos de hurto, reside en la ausencia de ánimo de apropiarse, *animus rem sibi habendi*. Indudablemente que tanto en la vida real como en la valorativa, hay una diferencia grande entre el que coge una cosa *animus rem sibi habendi* y el que se apropia para devolverla después de haber hecho uso de ella" (ver Rodríguez Devesa —*Derecho Penal Español*— parte especial, página 402).

En el delito de extorsión modificamos el monto de la pena establecida por la ley 20.462 que la aumentó desmesuradamente, colocándola muy por encima de la prevista para los delitos de robo y estafa, y suprimimos la referencia específica del delito de extorsión por amenazas de imputaciones contra el honor o revelación de secretos, por entender, siguiendo los lineamientos del proyecto Soler del año 1979, que son conductas atrapadas por la figura básica sin existir justificativos que autorice una consideración especial.

Respecto del daño restablecemos la vigencia de la norma derogada por la ley 23.077 apartándonos del sistema de agravantes del código originario, siguiendo criterios más actualizados, conforme con la idea de Soler (*Derecho Penal Argentino*, tomo IV, página 475), de que en los supuestos de daños agravados no debe perderse de vista que el daño es la base de la infracción y que las circunstancias enumeradas entre los agravantes son agregados de la figura.

Pretendemos suprimir el casuismo del sistema aludido extendiendo la protección a ciertas obras que se encuentran libradas a la confianza pública y revisten gran importancia económica y social.

—A la Comisión de Legislación Penal.

66

Buenos Aires, 4 de julio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Leopoldo Raúl Moreau.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle quiera tener a bien reproducir el proyecto de ley de mi autoría —juntamente con el diputado Felipe Teófilo Adaimo—, sobre otorgamiento de pensión no contributiva a personas discapacitadas o a familiares de personas muertas como consecuencia de actos terroristas, presentado con fecha 13 de abril

de 1988 y registrado con el expediente 3381-D-87, inserto en el Trámite Parlamentario N° 216 de la fecha indicada.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Carlos A. Contreras Gómez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión no contributiva a todas las personas que acrediten los siguientes extremos a partir de la sanción de esta ley:

- a) Haber quedado discapacitado en forma total o parcial como consecuencia de un acto del terrorismo subversivo;
- b) La muerte provocada por actos subversivos de uno o ambos progenitores o del cónyuge y/o descendientes;
- c) Ser mayor de 21 años para el caso de los hijos de la persona muerta.

Art. 2º — El beneficio otorgado será de setenta y cinco por ciento (75 %) del salario mínimo, vital y móvil; en caso de discapacitados el beneficio será igual al salario mínimo, vital y móvil; ambos casos de acuerdo con lo previsto por las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 3º — Todos los beneficiarios de esta ley podrán gozar de la cobertura del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Art. 4º — Los beneficiarios de esta ley podrán acogerse a los derechos otorgados por otras disposiciones legales en la medida que éstas sean compatibles con la presente.

Art. 5º — El beneficio caducará automáticamente al alcanzar el beneficiario los 21 años de edad, salvo el caso del cónyuge y del discapacitado.

Art. 6º — El Ministerio de Salud y Acción Social será el organismo ante el cual se efectuarán las gestiones destinadas a acogerse al beneficio previsto por esta ley.

Art. 7º — La presente ley entrará en vigencia al primer día del mes siguiente al de su publicación y otorgará a los beneficiarios un año de plazo para la presentación de la documentación requerida a sus efectos.

Art. 8º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a "Rentas generales".

Art. 9º — Quedan exceptuadas de los beneficios de la presente ley aquellas personas que perciban algún tipo de remuneración de organismos del Estado nacional en virtud de los extremos previstos en el artículo 1º, incisos a), b) y c) de la presente ley.

Art. 10. — A los efectos de la presente ley se considerarán actos de terrorismo los llevados a cabo en su oportunidad por las bandas subversivas autodenominadas Montoneros, ERP y/o FRAL y afines, estándose para ello a las conclusiones de la respectiva investigación o, eventualmente, a una razonable apreciación de parte de la autoridad administrativa. A estos fines no

se podrá oponer ningún tipo de secreto a los que acrediten un interés legítimo en solicitar las conclusiones de dichas investigaciones.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Presentamos el siguiente proyecto de ley que no sólo es justo en sí mismo sino que viene, de ser aprobado, a reimplantar la seguridad y la equidad con respecto a otros ciudadanos que ya obtuvieron beneficios semejantes a los que aquí se prevén.

Básicamente el proyecto que proponemos a vuestra consideración consiste en otorgar a las víctimas civiles del terrorismo subversivo una pensión no contributiva, es decir a todas las personas que hayan sufrido las consecuencias del vandalismo impuesto en la Argentina a partir de 1969 a la fecha, esto en un pie de igualdad con los casos contemplados en la ley 23.466, sancionada en 1986.

Señor presidente: nadie podrá ser tan ingenuo como para creer que la causa de los derechos humanos —tal como se la viene tratando en el país, que es un verdadero manípulo y una herramienta altamente ideologizada— sea una actitud completamente inocente. Y aunque no sea ésta la oportunidad de entrar en un análisis de la realidad y de la intencionalidad que se suelen esconder detrás de tan magna categoría jurídica, los derechos humanos, no podemos dejar de señalar que hay en ella una profunda distorsión, una desnaturalización que se prueba por el hecho de que, en la práctica y en la teoría, tales derechos parecieran limitarse a determinadas y aberrantes violaciones de los mismos (desaparición de personas, asesinatos, torturas) siendo que el concepto debería extenderse para cubrir el espectro completo de la personalidad humana, su dignidad y su libertad. Además, la defensa de los derechos humanos —para que nadie pueda poner en tela de juicio la sinceridad con que se la formule— habrá de intentarse en todas partes, allí donde se produzca su desconocimiento y sea cual sea el gobierno que incurra en su abrogación y sea cual sea la víctima. Entre nosotros —lo que queda extremadamente acreditado por la ley mencionada, que sólo reconoce como víctimas a los iniciadores de la violencia— se practica, incluso en el terreno internacional, una irritante discriminación. De hecho nadie se acuerda de quienes cayeron bajo la acción de las bandas terroristas y si alguien los memora es para denigrarlos. Urge poner fin a esta situación que como una sombra del pasado, se ha instalado entre los argentinos, lesionando severamente la pacificación que dista en 1988 de ser un bien definitivamente alcanzado e imposibilitando o trabando cualquier intento de racionalidad política.

Corresponde pues, al Poder Legislativo enmendar una injusticia de la que él mismo parece ser el principal aunque no único responsable. Los seres humanos caídos a mano de los violentos merecen todos ellos una reparación; luego, con el transcurso del tiempo y del aquietamiento de los ánimos, se producirá su reivindicación pero ésta ya no será una tarea nuestra, de los representantes del pueblo, sino del pueblo mismo, de las gene-

raciones futuras, de las clases dirigentes que deseen inspirarse en la sensatez, en fin de la propia historia.

Para adelantarnos a lo que presumimos será el principal argumento contrario al proyecto que hoy elevamos deseamos destacar que se trata de una iniciativa tendiente, por una parte, a poner en igualdad de condiciones a los que se enfrentaron con las armas sin distinguir entre réprobos y elegidos, entre víctimas y victimarios, entre perseguidos y perseguidores, lo cual, por cierto, no quiere significar en modo alguno que nosotros, como hombres políticos, como testigos de la realidad vivida por el país en estos últimos años, como legisladores, no tengamos una sólida opinión acerca de las culpas y de las responsabilidades, de los aciertos y errores de los protagonistas de estas dos décadas signadas por el terror y el dolor. No somos, y esperamos que este proyecto no sea considerado así, ni escépticos, ni relativistas; no queremos olvidar pero tampoco deseamos reavivar heridas que tanto cuesta cerrar. Simplemente, y mientras no se pueda echar luz sobre lo acontecido en la subversión y en la "guerra sucia" y no se esté en aptitud de distribuir una exacta justicia, sin prejuicios ni presiones de ninguna índole, preferimos que todo este episodio de casi veinte años sea puesto entre paréntesis para que no continúe siendo un factor de discordia para los argentinos. Pero, por otra parte, no se propone esta iniciativa reivindicar a ningún bando sino, con la mayor sinceridad, proporcionar alguna atención a quienes indudablemente fueron víctimas de acciones terroristas, con harta frecuencia seres inocentes o indefensos en el momento del ataque.

No hay acá un propósito oculto de reivindicar a nadie —esto quedará librado a la madurez de la sociedad argentina, a través de un gran debate inevitable pero postergable—; de lo que se trata es de no admitir el criterio opuesto, que sólo atiende, arbitrariamente, a los reclamos de los afines a los guerrilleros, concurriendo entonces a atender a las necesidades de los inocentes que fueran elegidos por el terrorismo como víctimas propiciatorias para satisfacer sus ideales. Es una ley que proponemos de pacificación, no de olvido, de igualación, no de reivindicación.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

67

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Denomínase a la presente ley de restauración nacional.

Art. 2º — Decláranse extinguidas las acciones penales y/o civiles derivadas de hechos y actos de cualquier naturaleza, realizados por los integrantes de las fuerzas armadas argentinas, de seguridad y policiales con la finalidad de prevenir, impedir, reprimir o aniquilar el accionar del terrorismo y/o de la subversión hasta el 10 de diciembre de 1983, así como las emergentes de los llevados a cabo por los mismos con motivo o en ocasión del conflicto bélico por el ejercicio de la soberanía en las islas Malvinas y territorios del Atlántico Sur.

Art. 3º — Decláranse igualmente extinguidas las condenas, firmes o no, que hayan sido dictadas por los hechos y actos a los que se refiere el artículo 1º, cesando por ende sus efectos.

Art. 4º — Las consecuencias desinriminatorias de la presente ley operarán de pleno derecho desde su promulgación debiendo los tribunales competentes proceder a su aplicación de oficio, dictando sin más trámite el sobreseimiento definitivo por extinción de la acción y de la condena si la hubiere.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Horacio V. Cambareni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En julio de 1988 plasmé a través de lo que titulé proyecto de ley de reivindicación debida a las fuerzas armadas argentinas la más profunda inquietud que caracterizó desde sus inicios mi actuación parlamentaria.

En aquel momento contaba con tiempo a mi favor, no en el mío propio sino en el de toda la ciudadanía. Hoy desgraciadamente, y muy a mi pesar, los acontecimientos nos han sobrepasado.

La crisis militar que ya por entonces se exteriorizaba tímidamente a través de manifestaciones esporádicas hoy torna imprescindible y forzosa una resolución definitiva respecto al tema en cuestión.

El proyecto de ley de reivindicación debida a las fuerzas armadas tuvo en miras por aquel entonces sentar las pautas fundamentales para lograr el pleno reconocimiento hacia las fuerzas militares que acataron la decisión política de enfrentar la guerra contra la subversión armada. Mi intención no fue otra que la de dar a luz un esbozo pormenorizado de lo que con posterioridad debía ser completado y armonizado con estamentos específicos tendientes a rever la situación particular de quienes fueran condenados por una Justicia que no contempló en absoluto su imprescindible componente de equidad.

Hoy, la solución no admite dilación alguna. Otro hubiera sido el espectro si el proyecto a que hiciera referencia anteriormente hubiera obtenido el anhelado eco parlamentario. Afirmé en dicha oportunidad que si la amnistía o el indulto no eran idóneos para concluir con la cuestión militar, era necesario encontrar el instrumento adecuado. Luego de un lapso por demás prudente y frente a la reiteración de los hechos irridentes, coherentes con nuestro pensamiento, vengo a proponer el instrumento legal aludido que planteo en el proyecto de ley que acompaña este mensaje y que titulo de "restauración nacional". Reitero, es cierto que en dicha oportunidad mi postura no conjugaba estrictamente con la viabilidad de una posible amnistía como instrumento idóneo para alcanzar la finalidad deseada. Sin embargo hoy, y ante la demora injustificada de esta Honorable Cámara de Diputados para tratar el proyecto antes aludido que fuera presentado en fecha 6 de julio de 1988 bajo expediente 1.370-D-88, se hace necesario que aun siendo conscientes de la existencia de otros medios, éstos llevan implícitos indefectiblemente un lapso prolongado para su consecución, que escapa a nuestras posibilidades actuales. Producto de

esa misma urgencia es que una amnistía como la propuesta facilite el medio apto para la conclusión del tema militar. Urge pues, la solución, y salvo sectores minúsculos que actúan como vestales del odio, la opinión pública así lo entiende. Exhorta por ella la Iglesia, por boca de sus preladados (manifestaciones vertidas por monseñor Quarracino —"La Prensa", 28 de junio de 1989—).

En atención a facilitar la comprensión de los fundamentos que acompañan este mensaje me veo en la obligación de adentrar en ciertas premisas que deben ser consideradas a fin de lograr una gradual evaluación de los hechos que dan sustento con su solo valor analítico a mi postura.

No cabe hoy discrepancia alguna respecto de la existencia inequívoca de una cruenta guerra entablada entre la Nación Argentina y los componentes subversivos, como reacción inmediata y loable a los incesantes desmanes con que la subversión marxista hostigó al país a lo largo de la década del '70. Esta tarea estuvo a cargo de las fuerzas armadas argentinas, de seguridad y policiales.

Esta discrepancia, sin embargo, se prolongará durante décadas, quizás siglos. Todavía hoy discrepamos los argentinos acerca de la verdadera naturaleza de los hechos de sangre ocurridos durante el gobierno del brigadier general don Juan Manuel de Rosas. La justicia dio en su momento su veredicto sobre aquellos hechos, pero no es la justicia la que dice la última palabra, sino la historia. Y la historia no tiene prisa.

Como consecuencia de ello es que hoy todavía existe quien denodadamente rechaza en forma categórica y basada en una fecunda desinformación, que nuestro país haya librado una de sus más atroces guerras contra la subversión; casi de la misma magnitud e intensidad, como las que seguramente habrá que librar aún en el futuro a corto, mediano o largo plazo.

Los métodos más crueles y arteros fueron empleados por el agresor, cuyo nombre concreto era la subversión internacional. Si bien el marxismo desarrolló en nuestro país un persistente trabajo para obtener el poder, sus logros no resultaron satisfactorios. En cada elección quedaba de relieve el escaso consenso popular del Partido Comunista y sus colaterales. Ante este cuadro desalentador, al marxismo le quedaron dos caminos viables para lograr los objetivos fijados: infiltrarse en otros partidos y organizaciones hasta copar su conducción o iniciar la lucha armada para obviar un proselitismo que no prosperaba. Consecuentemente, la cúpula terrorista programó detalladamente una estrategia lineal proponiendo la toma violenta del poder mediante la creación de focos de subversión armada. Las áreas fueron específicamente delimitadas, de ello surge que Montoneros operó fundamentalmente en las ciudades, mientras que el Partido Revolucionario de los Trabajadores a través de su brazo armado, el ERP —Ejército Revolucionario del Pueblo— lo hizo en áreas suburbanas y rurales, pretendiendo en esta última crear una zona liberada, eligiendo a Tucumán para ello y basándose en el admirado modelo vietnamita.

Es que acaso se debió al azar la elección de Tucumán para que prosperase la expansión del foco insurreccional. La respuesta es terminantemente negativa, ya que la elección se basó fundamentalmente en el hecho

de que Tucumán es la provincia más pequeña y densamente poblada del país y la que reunía las mejores características para el intento, ya que sus montes facilitaban el ocultamiento de sus grupos armados y la abultada población hacía viable la propaganda revolucionaria y futuros reclutamientos.

El establecer una zona liberada tenía como último fin la creación de un nuevo y pequeño Estado independiente con la finalidad de que fuera reconocido por la comunidad internacional como Estado beligerante, y a partir de ese momento, recibir apoyo directo desde el exterior, especialmente de armas.

En segundo lugar residía la creación de un poder dual, que conlleva implícita la creación de un poder paralelo, legalmente constituido y posteriormente, tras su socavamiento y persistente ataque directo producir su eliminación con lo que desaparecería el poder dual para quedar como único poder el de la organización terrorista.

Ahora bien, la idea que normalmente se tiene de una guerra está referida a la guerra clásica. El enemigo ubicado en un lugar, con un territorio propio y un territorio del oponente. En la guerra revolucionaria el ambiente es diferente. No se lucha por espacios de terreno, se busca conquistar las mentes. La población es el objeto de la guerra y normalmente su víctima.

Sin duda quien evalúe los hechos como la realidad los presentó y no a partir de una mera evocación de quienes fueron abatidos por las fuerzas del orden y de seguridad, poseerá la firme convicción de que no caben dudas acerca de la guerra que hemos padecido.

¿Cabría pues, otra actitud ante la provocación hostil de quien amenaza y embate cotidianamente a través de la violencia más despiadada nuestro sistema republicano de gobierno? Según Charles Rousseau (en su *Tratado de Derecho Internacional Público*, página 543) las represalias son medidas coactivas derogatorias de normas ordenadas de derecho común, tomadas por quien detente el poder legítimo como consecuencia de actos ilícitos cometidos en su perjuicio por el grupo insurrecto y que tienden a imponer a este último el respeto al derecho; se trata en suma, de actos intrínsecamente ilícitos cuya justificación de carácter excepcional reside en el hecho de que responden a un acto ilícito anterior.

La jurisprudencia internacional ha puesto claramente en evidencia que las represalias sólo serán justificables en el supuesto de que:

- a) Respondan a un acto previo y contrario a derecho;
- b) Se trate de un caso de necesidad;
- c) Se haya requerido sin resultado que cese el acto contrario a derecho; y
- d) Que no sean desproporcionadas con relación al acto ilícito al que responden.

Indudablemente, y tras un breve análisis resulta harto certero convenir que la continua hostigación hizo inevitable la ejecución de represalias para desbaratar la confabulación marxista perfilada. Más aún creemos que las mismas se encuadraron ceñidamente dentro de lo que conforme a derecho correspondía por imperio de la razonabilidad. Así lo entendió el gobierno constitucional, a la sazón ejercido por representantes del Partido Justicialista cuando ordenó el aniquilamiento del accionar subversivo.

Ahora bien, a esta altura de la ejemplificación estamos en condiciones de afirmar que existió una guerra y que las reprimendas impuestas por nuestras fuerzas armadas argentinas, de seguridad y policiales, resultaron adecuadas en relación al enemigo que debían abatir.

Un interrogante aún subyace en la mente de los obsesivos: ¿fue ecuaníme la reacción ante el ataque recibido? Importa señalar aquí que la respuesta fue hallada en la bien conocida teoría de la guerra justa desarrollada por los canonistas españoles Vitoria y Suárez. En esta concepción no constituye un accidente la guerra, ni tampoco un simple hecho, sino un verdadero procedimiento judicial. Para que haya guerra justa han de concurrir cuatro condiciones:

1. *Justo título*, es decir una declaración efectuada por la autoridad competente, que en el caso que nos ocupa estaría dado por el decreto 2.772 del 6-10-75, el cual ordena ejecutar las acciones militares y de seguridad que sean necesarias a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país. Mandato que fue confeccionado y refrendado por el gobierno constitucional de turno.

2. *Justa causa*, es decir un motivo fundado en la justicia y proporcionado al mal que se ocasiona con la guerra. A mi juicio la guerra revolucionaria tuvo su justo origen en la insolencia y ensañamiento demostrado en forma oportuna por la subversión ya sea sobre civiles como sobre militares.

3. *Necesidad*, es decir ausencia de todo otro medio de conseguir justicia. Esta premisa quizás induzca a serios cuestionamientos. No obstante ello es indudable que sólo podrá poseer una plena convicción quien conozca de cerca la metodología utilizada por la subversión. Ya que no existe un enemigo reconocido, sino que se encuentra oculto tras cada ciudadano común. Su presa más preciada no es una parcela de territorio sino la masificación ideológica del conglomerado social. Su persuasión más tenaz se canaliza mediante la palabra, allí donde el problema agobia y cualquier solución parece meritoria. Su compañero inseparable es la violencia, violencia que no duda en emplear para la consecución de sus proyectos. En síntesis no existía un enemigo individualizado sino un beligerante camuflado y a quien no se le podían otorgar prebendas.

4. *Justa dirección de la guerra*, para preparar así el restablecimiento del orden y la paz. Es dable mencionar en este orden de cosas que la ley de seguridad nacional que regía por entonces, habilitaba en forma expresa a las fuerzas armadas a intervenir en toda conmoción interior en que se viera comprometida la seguridad nacional.

A mi entender quedan más que satisfechas las requisitorias del plexo doctrinario a que hicieramos referencia. En concordancia con el desarrollo hasta ahora expuesto puedo afirmar que existió una guerra, que hubo relación proporcional entre las hostilidades parecidas, la reacción provocada y los resultados obtenidos, y por último que dicha beligerancia se ajustó dignamente dentro de requisitorias de una guerra justa.

La guerra en sí misma es un crimen. Así como durante la Segunda Guerra Mundial no se consideraron crímenes el despiadado bombardeo a Dresden, ni los ataques atómicos a las ciudades de Hiroshima y Naga-

saki, ni el desembarco a Normandía ejecutado tras el mando del general Eisenhower, a sabiendas de que perdería en esa maniobra prácticamente la totalidad de sus efectivos, aunque la consecución del objetivo por una veintena de combatientes echaba por tierra todo posible cuestionamiento acerca de la conveniencia de la misión.

Tampoco por tanto deben considerarse crímenes otros hechos igualmente crueles pero mucho menos deletéreos que las fuerzas del orden debieron ejecutar en la guerra lbrada contra el terrorismo en armas.

Frente a esta posición reitero que el accionar de las fuerzas armadas no es merecedor de ningún tipo de reproche, por lo que cualquier eventual sentencia carece de sustento legal a la luz de la sana doctrina.

Importaría una indiscreción insoslayable introducirnos en la esfera del ámbito judicial. Sin embargo, y a modo de simple colaboración en esta empresa que nos hemos propuesto, cabe dejar latente un interrogante que nos preocupa en forma especial. Ante la evaluación de la existencia de un estado de guerra imperante las sentencias dictadas y las causas aún pendientes contra quienes comandaron las operaciones militares lo serían basadas en hechos legítimos que se encuentran comprendido: por la normativa excepcional que la guerra impone.

De cualquier forma y aun en la hipótesis no aceptable de que una sentencia de tal carácter se hubiera dictado, siempre cabe contra la misma su revocación por iniquidad (Décimo Congreso Nacional de Derecho Procesal, ponencia aprobada del doctor Máximo Arbones "Revocación de la cosa juzgada por iniquidad").

Las sentencias dictadas contra los comandantes que intervinieron en la toma de las islas Malvinas merecen un párrafo aparte, no con ánimo de restarle importancia sino muy por el contrario en el afán de destacarlo por entre la síntesis global que he tratado de delinear.

Reconozco que los argumentos en que baso mi postura se ven facilitados en esta instancia. Estoy convencido de que las sentencias confirmadas y agravadas por la Cámara Federal de Apelación de la Capital Federal, gozan intrínsecamente de una nulidad absoluta. Hallo el fundamento de tal afirmación en la teoría de los actos políticos no judiciales. El principio de división de los poderes es el basamento de la teoría a que hicieramos referencia, en orden a que las instituciones se mantengan incólumes.

En Estados Unidos de Norteamérica a nadie se le ocurrió juzgar las acciones bélicas en Corea y Vietnam, aun después de la muerte de John F. Kennedy. Sarmiento predijo en tiempos en que Varela se encontraba en la frontera con Bolivia, anticipándose a la invasión que "el presidente decide quién es el enemigo y de qué forma ha de combatirlo".

El fallo del Consejo Supremo infringió el artículo 86 de la Constitución Nacional ya que la junta actuaba como Poder Ejecutivo de la Nación.

En contra de la Constitución Nacional se dijo que sí bien no es juzgable el acto político de la ocupación de las islas Malvinas sí lo son los actos anteriores y posteriores al hecho político. Lo cual supone una aberración jurídica debido a que los mismos conforman una unidad e implicaría si se los disgrega una violación al debido proceso.

A este aspecto central se le suma la creación inconstitucional del Caercas y las facultades conferidas al mismo, y por último la disposición de un juicio sumario teniendo como cabeza de ese mismo sumario el informe del Caercas.

Sentadas las conclusiones precedentes se hace necesario efectuar algunas consideraciones particulares relativas a la vía que consideramos apta para poner fin a tal paradójica situación.

Tomando conciencia de las rebeldes aristas que presenta el tema me hago cargo de las exigencias que como legislador me impone la época. De allí que asuma la responsabilidad de aportar lo que está a mi alcance para contribuir a plasmar la herramienta gestora de la restauración material y moral de la Nación.

La lucha antisubversiva ha generado una profusa legislación en los últimos 6 años. En efecto, la Ley de Amnistía, 22.924, dictada el 22-11-83 fue anulada, con el advenimiento del gobierno radical por la ley 23.040. Casi inmediatamente el decreto 158 ordenó el procesamiento de los nueve integrantes de las tres primeras juntas de gobierno y la ley 23.049, introdujo modificaciones al Código de Justicia Militar alterando los presupuestos lógicos de todo proceso judicial castrense. Por último, las leyes denominadas de punto final (23.492) y de obediencia debida (23.521) que constituyeron supuestas amnistías encubiertas, lejos de plantear una definitiva composición del conflicto han contribuido, de alguna manera, a su agravación.

Las secuelas de dicho plexo normativo quedaron plasmadas en los procesos instruidos y en las condenas impuestas. No indagaré acerca de la ya mencionada controversia entre seguridad jurídica y equidad, ni intentaré por ende demostrar la posibilidad o imposibilidad de la utilización de arbitrios impugnativos contra las sentencias dictadas ya que ello importaría invadir indebidamente funciones propias del Poder Judicial, recurso éste que insistentemente ha utilizado el oficialismo en los últimos años y fundamentalmente el titular del Poder Ejecutivo nacional doctor Raúl Alfonsín.

Pero tampoco propiciaré una solución normológica que elípticamente se introduzca en esa problemática. Es por ello que descarto la posibilidad de dictar normas abrogatorias de las ahora vigentes sobre el tema, ya que si bien no cabe duda de la esencia mutable de las leyes, podrían por esa vía introducirse conflictos acerca de los alcances de las condenas ya dictadas, las que cualquiera sean sus contenidos han alcanzado efectiva vigencia y ejecución.

Cierto es que la ley 23.040 recurrió al aberrante procedimiento de anular una ley anterior borrando sus efectos. No podía de otra manera reactivar acciones penales ya prescritas o soslayar la operatividad del artículo 18 de la Constitución Nacional, porque se aplicaron normas penales retroactivas. Sin embargo, utilizar la misma vía y reputar nula la mencionada ley equivaldría a caer en un dislate jurídico.

La cuestión hoy, sólo puede ser planteada en términos que permitan yuxtaponer "equidad" con "seguridad jurídica" sin desatender las necesidades sociales y circunstancias extraordinarias que por un lado, impiden a la Justicia seguir el curso que la ley le ha trazado (aspecto político) y por el otro, justifican plenamente la

derogación del derecho común como medida de excepción (aspecto jurídico).

Ambos aspectos que ya han sido explicitados precedentemente evidencian una realidad viviente propia de la época y, a su vez condicionan el espíritu del instituto al cual habrá de acudir para instrumentarlos legalmente.

Cabe entonces preguntarse: ¿qué requiere esa realidad por la que atraviesa hoy nuestro país? ¿Qué se puede hacer para empezar a caminar y transitar una nueva etapa restauradora de la Nación? ¿Cómo alcanzar ese delicado punto de equilibrio entre el rigorismo formal que apuntala a la seguridad jurídica o el pensamiento iusnaturalista que ilumina el principio de equidad? En la búsqueda de modelos asequibles dentro de los cauces constitucionales encontramos, como ya lo dijera, que el instituto de la amnistía constituye una herramienta idónea, a esta altura de los acontecimientos.

Repito, anticipándome a la crítica que pudiera esbozar cualquier observador: no incurro en contradicción ahora al propiciar el instituto, cuando antes sostuve de modo terminante mi total desacuerdo con su implementación. Sucede simplemente que mi propuesta elaborada mediante el proyecto de ley de reivindicación debida a las fuerzas armadas argentinas, presentado con suficiente antelación no fue aún considerado, y que obviamente las circunstancias han variado, como no podía ser de otra manera, y lo que ayer aparecía como inconveniente, resulta hoy apto ya que encuentra apoyatura en la realidad, traduciendo un estado de conciencia colectivo que como legislador no puedo desoír.

Dentro de este contexto el ejercicio de la facultad otorgada al Congreso por el artículo 67, inciso 17, de la Constitución Nacional aparece como un sustituto de la justicia que busca la paz social bien que con los alcances que seguidamente se expondrán: el instituto de la amnistía, no es asimilable al indulto, facultad del Poder Ejecutivo conforme al artículo 86, inciso 6, de la Constitución Nacional. Ambos difieren sustancialmente en su naturaleza, en su objeto y en sus efectos. La amnistía descalifica y aniquila el delito mismo, requiere por ello sólo una acusación. El indulto borra la pena, concede un perdón suponiendo el crimen. Aceptado el perdón no quedan dudas de que ha habido delito, concedida la amnistía no admite duda la inocencia.

Al respecto vienen a mi memoria las palabras de una penalista española, Concepción Arenal, quien en su obra *El pueblo, el reo y el verdugo*, afirmó: "El indulto asegura la impunidad pero no rescata la honra. La amnistía declara honrado al que exime de la pena", razón por la cual y con tal fundamento jamás podrá ser aplicada a los subversivos.

Pues bien, creo hoy dadas las circunstancias para la plena operatividad de tales consecuencias ya que el pueblo está convencido de que las fuerzas armadas, de seguridad y policiales como defensores de la soberanía nacional, de la integridad de su territorio y del mantenimiento del orden público y de la paz interior por imperativo constitucional deben estar plenamente integradas a la ciudadanía para cooperar en la tarea de convivencia pacífica y restauración del país, lo cual remite, sin duda, a extinguir los efectos de las condenas dictadas y de los juicios instruidos a sus integrantes.

La naturaleza y alcance con el que se propicia el acto no afecta la esencia propia de la medida.

En efecto, más allá de la extensión con que se han dictado en el país algunas leyes de amnistía (la 14.436 del '58; la 20.508 del '73 o la 22.924 del '83) han existido otras que evidenciaron oblicuamente un ejercicio de la atribución conferida por el artículo 67, inciso 17, de la Constitución Nacional. Baste recordar la llamada Ley de Reparación Histórica 23.062, y la Ley de Conmutación de Penas 23.070 que redujo las penas de los terroristas y permitió la liberación de condenados por gravísimos hechos subversivos. Las leyes de punto final y de obediencia debida constituyen otros ejemplos.

A los referidos precedentes legislativos se suman otros de naturaleza jurisprudencial. Ha dicho la Corte Suprema en el fallo "Solís, Julio A." del 23 de agosto de 1986 (J. A. 1986-IV), en oportunidad de juzgar la constitucionalidad o inconstitucionalidad del artículo 1º de la referida ley 23.070 que fue ejercida allí una facultad propia y privativa del Congreso de la Nación en los términos del artículo 67, inciso 17, de la Constitución Nacional, que deriva claramente de la de dictar el Código Penal, pues la formulación del reproche penal y de sus consecuencias importan la de eliminar ese reproche o disminuir sus consecuencias a condición de que sea con carácter general. Sigue diciendo que esto último no significa que el legislador deba referirse a todos los actos iguales practicados por cualquier persona, pues el reproche se establece frecuentemente en relación a determinadas personas, siempre que sean individualizadas en forma abstracta, por características generales y que comprendan a todas las personas que presenten dichas características. Lo que está vedado al Poder Legislativo, agrega, es suprimir o disminuir con carácter individual, no sólo porque invadiría atribuciones provinciales y del Poder Ejecutivo nacional, sino también porque incursionaría en la esfera de las funciones propias del Poder Judicial (del voto del doctor Petracchi).

Con análogos fundamentos fue fallada la causa "Lago, Manuel Antonio y otros s/inf., artículo 189 bis y ley 20.840".

En suma pues el proyecto, al limitarse a las fuerzas armadas, de seguridad y policiales no vulnera la esencialidad del instituto. La implementación de otras formas más amplias de amnistía, tales como las instrumentadas en las leyes 14.436 de 1958 o la 20.508 de 1973, respondieron más a coyunturas de carácter político pero en modo alguno se corresponden con la naturaleza jurídica de la amnistía. De otro lado, es por todos conocida la triste experiencia vivida por nuestro país en las últimas décadas como consecuencia de los ataques subversivos. Lo que convence de la inconveniencia de borrar también las penas impuestas a los subversivos, o las acciones que existieren contra ellos. Téngase en cuenta que mientras las fuerzas armadas lucharon para aniquilar el accionar terrorista, éstos pretendían cambiar el orden constitucional por lo cual sería una incoherencia aplicar un remedio constitucional a quienes se alzaron contra nuestra Carta Magna. Dicho de otro modo en respeto a un buen orden jurídico y en protección al mismo se impone limitar este proyecto a las fuerzas

armadas, de seguridad y policiales, excluyendo a los subversivos porque éstos son detractores de tal orden.

Reiterando lo ya dicho en oportunidad de las palabras de presentación a la disertación realizada por el doctor Arturo Frondizi "Las fuerzas armadas en el pueblo", el 3-11-88, agrego "...el mayor castigo para un militar es perder la batalla y no ganar la cárcel. El castigo ya había sido dado. No lo comprenden quienes juzgan Malvinas. El mayor premio para un militar es ganar la batalla aunque con ello se gane la cárcel. No lo comprenden quienes juzgan la guerra antisubversiva. Y todavía hoy hay cárceles para triunfadores. Patéticas e incomprensibles realidades referidas a la suicida óptica con que se está juzgando a esos hombres de las fuerzas armadas. La patria se desangra mientras analizamos si el hecho es judicialmente o no..."

La historia ya se encargará de la reparación moral debida a todos y cada uno de los integrantes de nuestras fuerzas armadas, de seguridad y policiales. Confiamos en que así suceda, y que igualmente se vean legítimamente reparados los daños materiales sufridos por los mismos.

Para reafirmar y abundar en los fundamentos que hacen al presente proyecto de ley, debo recordar fallo de la Corte Suprema de la Nación en el caso "Arlandini" del año 1947, cuando ese más alto tribunal en forma pacífica resolvió: "...los actos legislativos de los gobiernos de facto son irreversibles con efecto retroactivo por el posterior gobierno de jure..."

Por último debe descontarse el hecho de que la iniciación de un nuevo periodo presidencial, con un signo de aparente unidad nacional torna propicia la iniciativa que vengo a proponer.

Dios quiera que todo ello se concrete.

Mientras tanto, sólo me resta afirmar, haciéndome eco de las palabras vertidas por el ex presidente de la Nación Argentina, doctor Arturo Frondizi, en la disertación ya citada del 3 de noviembre de 1988 que: "... Ustedes tendrán en mí la humildad de ayudar sin pedir, pero la altivez no menor que la del militar, para exigir, inflexiblemente, se dé todo por la patria..."

Horacio V. Cambareri.

—A las comisiones de Legislación Penal, de Legislación General, de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.

68

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase monumento histórico nacional al conjunto edilicio denominado "De los Alfaro", ubicado en la intersección de la avenida del Libertador y la calle Ituzaingó, de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La Secretaría de Cultura de la Nación adoptará las medidas necesarias para preservar el acervo histórico y cultural de los tres inmuebles emplazados en el mencionado solar.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José M. Ibarbia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El conjunto edilicio denominado "De los Alfaro" se encuentra emplazado en el corazón del casco histórico de San Isidro. Está compuesto por el inmueble que fuera la casa de don Fernando Alfaro, ubicado sobre la avenida Libertador 16632, y las dos propiedades contiguas a él situadas sobre la calle Ituzaingó 544 y 542, originalmente de la familia Alfaro aunque posteriores en su construcción. La casa de Fernando Alfaro es una vieja casona con típicas características coloniales, construida alrededor de 1820. En ella funcionó a partir de 1856 la primera Municipalidad de San Isidro cuando aún era la casa particular de Alfaro, quien fuera el primer presidente de dicha municipalidad.

Fernando Máximo Alfaro nació en Buenos Aires el 29 de mayo de 1791, sus padres fueron el sevillano Manuel Alfaro y la criolla María Dolores Maciel, natural de Santa Fe, descendiente de los fundadores Jerónimo Luis de Cabrera Hernandarias y por ende también de Juan de Garay.

Poco se sabe sobre los primeros años de su juventud, hasta que se lo ubica nuevamente en 1821 cuando se establece en Carmen de Patagones y en bahía de San Blas, donde poseía tierras dedicadas a la explotación ganadera.

En 1825 llegó a desempeñar el cargo de juez de paz en Carmen de Patagones, tocándole empuñar las armas a las órdenes de Martín Lacarra para defender aquel puerto de los ataques lusitanos, participando del glorioso triunfo obtenido el 7 de marzo de 1827, cuando se rindieron los seiscientos brasileños que quisieron ocupar aquella plaza.

Para 1833 Alfaro ya vivía en San Isidro, siendo propietario de dos casas de material, con comercio de tienda, almacén y fábrica de jabón y velas, haciendo acarreo de leña a los Santos Lugares en una carreta de cuatro bueyes de su propiedad.

Desde septiembre de 1852 ocupó una banca por el Partido Liberal en la Cámara de Representantes de la Provincia. Dos años después, con motivo de la ley de municipalidades, se reunieron en la casa de Alfaro los destacados vecinos Benigno Velázquez, Félix Ballester, el presbítero Carlos Palomar, Miguel Polero y Victorino J. de Escalada, para proceder a la elección de las nuevas autoridades, según lo disponía la nueva ley. De aquel cónclave resultó electo como primer presidente de la Municipalidad de San Isidro, el propio dueño de casa, Fernando Alfaro.

Vuelve a resonar el nombre de Fernando Alfaro en la historia política de nuestra Nación por el año 1859, cuando se desempeñaba como prefecto de la Policía en el pueblo de San Vicente. Ocupó ese cargo hasta que, después de Cepeda, Urquiza ordenó el reemplazo de los prefectos y entre ellos el de Fernando Alfaro quien fue sustituido por Coroliano Márquez.

Alfaro, adicto al mitrismo, decide emigrar hacia Colonia, pero su objetivo se vio frustrado cuando el propio Márquez lo alcanza en las cercanías de Quilmes.

El 9 de noviembre de 1859 Alfaro es fusilado por razones políticas junto con quienes lo acompañaban en el camino hacia el exilio¹.

Una de las casas que integran el conjunto edilicio que este proyecto se propone declarar monumento histórico es justamente la casa del personaje cuya vida y obra ha quedado someramente descrita en la breve reseña biográfica que antecede. Como surge de la mencionada reseña, Alfaro fue el primer presidente de la municipalidad de San Isidro y mientras la casa en cuestión era el asiento de su hogar, él instaló allí la sede del primer gobierno comunal.

Actualmente los tres edificios a los que se refiere el presente proyecto se encuentran en la misma manzana que ocupa el Palacio Municipal de San Isidro y forman parte del complejo en el cual se asienta el Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante y las oficinas administrativas de ese distrito, siendo además propiedad del municipio.

Teniendo en cuenta la decisión del gobierno municipal de San Isidro de trasladar el Palacio Municipal al predio que actualmente ocupa la plaza Hipólito Yrigoyen de esa localidad, el vicepresidente del Concejo Deliberante Jorge Ranoy junto con los arquitectos sanisidrenses Ricardo Valle, Lilian Behrens y José Escala, han elaborado y presentado un proyecto por el que se sugiere reciclar todos los edificios de valor histórico que componen el complejo sobre el cual se asientan las distintas reparticiones del municipio. En ese mismo proyecto se prevé reparar y llevar lo más posible a su estado original a la casa de Alfaro y las propiedades contiguas a ella ubicadas sobre la calle Ituzaingó, convirtiéndolas en una suerte de "casa histórica" que albergaría un museo, talleres de arte, actividades culturales, etcétera.

Estos últimos datos sobre la situación actual y la proyección futura del conjunto edilicio denominado "de los Alfaro" evidencia la voluntad del pueblo de San Isidro y la intención de sus autoridades de preservarlo y otorgarle la importancia propia que tienen estos venerables hitos, testigos del pasado comunitario.

Por las razones que anteceden solicito se apruebe el presente proyecto de ley.

José M. Ibarbia.

—A la Comisión de Educación.

69

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º— Créase la pensión al discapacitado, considerándose como tal a toda aquella persona que padezca una alteración funcional permanente, psíquica o física, que en relación con su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Art. 2º— Fíjase la suma mensual del beneficio a otorgar en la suma equivalente al haber mínimo de la

¹ Del libro *Reseña histórica de San Isidro*, de Bernardo P. Lozier Almazán, Primer Premio ADEPA 1986 - Historia, San Isidro, 1987.

jubilación establecido para las cajas nacionales de previsión social.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Salud Pública certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado así como las posibilidades de rehabilitación del afectado.

Art. 4º — La percepción de la pensión estará a cargo de sus padres, tutores o curadores, los que deberán acreditar fehacientemente sus roles ante la Secretaría de Estado de Salud Pública dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Nación.

Art. 5º — La mencionada pensión comienza a regir desde el momento que la Secretaría de Estado de Salud Pública determine mediante agentes de salud, las necesidades del discapacitado.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José M. Díaz Bancalari. — Eduardo H. Budiño.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que ponemos a consideración de la Honorable Cámara viene a solucionar un problema que hasta el presente ha sido atacado en sus efectos pero no en sus causas. Se trata el problema del discapacitado puede hacerse desde un doble punto de vista: ingresar al mercado laboral, o no ingresante directamente al mercado laboral por su propia discapacidad.

La aproximación a la integración y auxilio del discapacitado puede hacerse desde un doble punto de vista: sociológico y filosófico.

Desde una perspectiva sociológica no escapa al observador avisado que el auxilio al discapacitado llega generalmente de manera parcial, limitada cuando no tardía e insuficiente.

Así, si se nos permite exponer un segmento de la historia típica de un discapacitado y sus auxilios, vemos que ellos comienzan primero por su familia, luego por parte de algunos allegados, posteriormente a través del círculo más amplio de las organizaciones intermedias, para terminar, finalmente, en algún tipo de menguada pensión municipal, provincial o nacional. Y ello es así porque como dice el escritor Gilbert Chesterton "de las desgracias permanentes sólo los santos se ocupan"; y nuestra sociedad muchos no tiene.

Las familias se cansan, ya sea porque perecen los que más aman al discapacitado, ya porque agotan sus medios.

Los allegados cambian, varían, las sociedades intermedias mutan sus dirigentes. En definitiva sólo los auxilios municipales, provinciales o nacionales tienen una cierta permanencia en el tiempo, pero aun ellos están sometidos a los avatares políticos, lo que otorga al auxilio también un carácter de transitorio.

Para subsanar todo esto es que proponemos la presente ley de pensión al discapacitado otorgada por el Estado nacional en tanto que "gerente del bien común", al decir de don Arturo Sampay, y en su función supletiva o subsidiaria, que no es otra que la de realizar por sí aquellas actividades que los individuos y las socieda-

des menores no pueden llevar a cabo con sus solas fuerzas.

Desde el punto de vista filosófico el dejar de lado una atención eficiente del discapacitado pone en tela de juicio la capacidad de una sociedad de hacer efectivo y extensivo el concepto de persona a todos sus habitantes sin distinciones de ninguna naturaleza.

El acceso efectivo a la categoría de persona humana negado de facto al discapacitado es un estigma que nuestra comunidad, tantas veces declamada y declarada cristiana y católica, debe arrancar de su seno. Como acertadamente ha sostenido el padre Domingo M. Basso: "Ninguna vida humana es, en sí misma, despreciable; aun cuando en los aspectos físico, anatómico o biológico se tratara de una existencia precaria, la dignidad de la filiación divina y la vocación eterna de toda persona no desaparecen" (*Nacer y morir con dignidad*, Editorial CMC, Buenos Aires, 1989, página 48).

El carácter de persona supone la existencia de rasgos fundamentales incuestionados por la filosofía desde la famosa definición de Boecio allá por el siglo IV de nuestra era cuando sostuvo que la persona es una sustancia individual de naturaleza nacional. Esta definición volcada a lenguaje de nuestros días puede traducirse diciendo que en el carácter de persona convergen dos nociones: la de ser moral y libre. Y aquí, en la negación del acceso efectivo a la libertad por parte de los discapacitados es donde radica, a nuestro modo de ver, la grave falla que debe solucionar esta ley (aspecto negativo de la libertad) sino que libre es, esencialmente, aquel ser humano que puede obrar en función de "un para", de una finalidad.

La elocuencia de los datos estadísticos, en cuanto a la desprotección del discapacitado en nuestro país es más que significativa.

Así el porcentaje de población discapacitada no institucionalizada detectada sobre 30 millones de habitantes por el Censo Nacional de 1980 arroja un porcentaje del 4,9 % de la población general (1.500.000, aproximadamente); los que se distribuyen de la siguiente manera: discapacitados viscerales 1,44 %, del aparato neurológico 1,59 %, mentales 1,07 %, sensoriales 0,83 %.

Es dable destacar que no se incluyen a estos porcentajes los discapacitados físicos tales como amputados congénitos, quemados, traumatizados, etcétera. Todo lo cual hace más que perentoria la sanción de la ley que proponemos.

José M. Díaz Bancalari. — Eduardo H. Budiño.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Asistencia Social y Salud Pública —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

70

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Refórmase el artículo 157 del Código Nacional Electoral (texto ordenado decreto 2.135/83) que quedará redactado con el siguiente texto:

Artículo 157: *Junta de Electores de senadores por la Capital.* Los electores que resulten procla-

mados por la Junta Electoral del Distrito de la Capital Federal, se reunirán en el local que asigne el Senado de la Nación en un plazo no mayor de diez (10) días después de proclamados. La citación la hará el Poder Ejecutivo de la Nación. Para sesionar se requiere la presencia de dos tercios del total de sus miembros.

En el caso de que no se lograra la indicada concurrencia, los electores presentes convocarán a una nueva sesión dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, la que se realizará con los electores que concurran.

Comenzarán sus tareas nombrando presidente y secretario (o secretarios) del cuerpo, los que deberán ser miembros del mismo, y procederán después a elegir senadores por cédula firmada que entregarán al presidente y que éste leerá en voz alta. La elección de cada senador se hará por mayoría absoluta del total de miembros de la Junta. Cuando en la primera votación ningún candidato obtuviera dicha mayoría, se hará la votación por segunda vez, circunscribiéndose a los dos (2) candidatos que hubieran obtenido mayor número de votos. En caso de empate se repetirá la votación. Si resultare nuevo empate decidirá el presidente de la Junta de Electores.

La elección tendrá lugar en una sola sesión y luego de proclamado por el presidente de la Junta, el senador o senadores nombrados y determinando el período de sus respectivos mandatos, se labrarán dos (2) ejemplares de las actas que consignen los mismos y que firmadas por el presidente y secretario, serán comunicados directamente al Senado para su conocimiento, y al electo o electos con el fin de que le sirva de diploma. Para el desarrollo de la sesión se aplicará en lo pertinente el reglamento vigente en la Cámara de Senadores para sus reuniones, pudiendo ser modificado el mismo por simple mayoría de los miembros de la Junta de Electores.

Art. 2º — Agrégase como artículo 157 bis del Código Nacional Electoral el siguiente:

Artículo 157 bis. — *Aprobación del diploma por el Senado.* Si el nombramiento fuera anulado por no reunir el electo o electos las condiciones constitucionales y legales requeridas para ser senador, o por haber incurrido los electores calificados en una falta en el procedimiento capaz de anular el acto electoral, se comunicará al Poder Ejecutivo de la Nación para que convoque a la Junta de Electores a verificar nueva elección, la que deberá practicarse dentro de los diez (10) días siguientes al aviso.

Si el Senado desechase el nombramiento de senador o senadores por vicios en la composición de la Junta de Electores calificada, se comunicará inmediatamente al Poder Ejecutivo de la Nación, a fin de que convoque al pueblo a nueva elección de electores.

Art. 3º — Agrégase como artículo 157 ter del Código Nacional Electoral el siguiente:

Artículo 157 ter. — *Finalización del mandato de la Junta de Electores.* Los electores calificados terminarán su mandato cuando haya sido aprobada por el Senado la elección anterior.

En el caso de que la senaduría quede vacante antes del cumplimiento del mandato de su titular, los miembros de la última Junta de Electores que hubiera sido elegida serán convocados nuevamente para designar su sucesor.

Art. 4º — Agrégase como artículo 157 quater el siguiente:

Artículo 157 quater. — *Renuncias.* Las renunciaciones y excusaciones de los senadores electos, antes de aprobada su elección, serán presentadas a la Junta de Electores, la que resolverá sobre la aceptación, procediendo en este caso a un nuevo nombramiento dentro de los diez (10) días subsiguientes.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge E. Young.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Código Nacional Electoral (texto ordenado 2.135/83) ha sido objeto de análisis y estudios diversos para actualizar sus disposiciones, originando trabajos y reuniones de los funcionarios del área del Poder Ejecutivo nacional (Subsecretaría de Asuntos Institucionales del Ministerio del Interior con su Dirección Nacional Electoral), jueces federales con competencia electoral (artículo 42 del Código Nacional Electoral) y partidos políticos.

En orden a ello mientras siga su curso la reforma integral, se torna necesario estructurar las que requieren un estudio más inmediato como son las normas que componen el artículo 7º, de sistema electoral nacional que instrumenta la elección de senadores por la Capital Federal.

Todo esto, sin perjuicio de una reforma constitucional que entendemos conveniente implantando la elección directa y por simple mayoría de votos.

El artículo 46 de la Constitución Nacional dice: "... y dos de la Capital elegidos en la forma prescrita para la elección del presidente de la Nación". Vale decir que debe ajustarse al sistema (forma) de la elección indirecta: respetando la norma constitucional el artículo 157 del Código Electoral Nacional vigente así lo determina. El presente proyecto sigue por supuesto el mismo criterio.

La reforma que se propicia del artículo 157 del Código Nacional Electoral vigente introduce normas de funcionamiento de la junta de electores para dar mayor seguridad y claridad a su cometido.

Por el artículo 157 bis proyectado, se prevé el camino a seguir en caso de anulación por el Senado del nombramiento por no reunir el electo o los electos las condiciones legales o constitucionales requeridas o haber in-

currido los electores en faltas capaces de anular el acto, normando una nueva elección por la junta, e inclusive una nueva elección de electores en caso de vicio en la composición de la Junta Electoral.

El caso de la terminación del mandato de la junta no está previsto en la legislación actual, la que tampoco prescribe las normas que deben ser aplicadas si se produce la vacancia en alguna senaduría antes del término del mandato del senador electo. A este efecto se proyecta el artículo 157 ter propiciando la convocatoria de la misma junta que eligió senador para designar a su sucesor.

Y finalmente, se propicia la sanción del artículo 157 quater que legisla acerca de las renunciaciones de los electores antes de ser aprobada la elección por el Senado.

Jorge E. Young.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

71

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Club Social y Deportivo Parque Daza de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, la suma de trescientos cincuenta mil australes (A 350.000), los que serán destinados para continuar obras de infraestructura en el predio de la mencionada institución de bien público.

Art. 2º — El gasto que demande el presente proyecto se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Genaro A. Collantes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Social y Deportivo Parque Daza ubicado en Villa Parque Chacabuco de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca cuenta con un número importante de socios, que en la medida de sus posibilidades, contribuyen en la construcción de la sede social, y ante las dificultades económicas por la que éstos atraviesan se ven imposibilitados de continuar con las obras iniciadas, que cuentan ya con un avance del 40 % aproximadamente.

La citada entidad brinda, en su escasa infraestructura, la oportunidad de desarrollar algunas disciplinas deportivas, como también, charlas y debates de orientación a la juventud.

El ideal de sus dirigentes y simpatizantes merecen una respuesta a sus esperanzas institucionales que tienden a una sensible formación de la comunidad de Villa Parque Chacabuco. Es por ello que propicio este proyecto de ley.

Genaro A. Collantes.

—A las comisiones de Turismo y Deportes, de Obras Públicas —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

72

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárese de interés nacional para la República Argentina, el Programa Nacional de Componentes Electrónicos (PNCE), que se desarrolla dentro del ámbito de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación (CECYT).

Art. 2º — Asígnese partida presupuestaria dentro del presupuesto general de la Nación, al Programa Nacional de Componentes Electrónicos (PNCE), a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 3º — Apruébanse los objetivos integrantes del Programa Nacional de Componentes Electrónicos (PNCE), cuyo texto forma parte de la presente ley como anexo 1.

Art. 4º — Coordínese con el organismo nacional de enlace, todas las tareas que hagan al desarrollo de recursos de cooperación internacional tanto bilateral como multilateral.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cristóbal C. Vairetti. — Ramón F. Giménez. — Lorenzo A. Pepe.

ANEXO 1

Objetivos de PNCE

a) Actualizar, optimizar y completar relevamientos detallados de los componentes que se fabrican en el país, en cualquier grado o escala de producción o de integración o de procedencia o pertenencia de tecnología y de las necesidades reales y potenciales en todas las áreas de la industria electrónica y afines;

b) Elaborar un plan de investigación y desarrollo y realizar su difusión, convocando a todos los entes de investigación y desarrollo del país que tengan relación con el tema a presentar proyectos pertinentes;

c) Precalificar los proyectos presentados a la convocatoria, conociendo fehacientemente los recursos con que cuenta en material humano, instrumental e infraestructura cada grupo o ente de I y D involucrados;

d) Seleccionar los proyectos prioritarios y organizarlos bajo la dirección de quien logre el consenso;

e) Continuar y acrecentar la formación de recursos humanos en el área de diseño de circuitos integrados, particularmente en los semidedicados, en colaboración con el Brasil y otros países;

f) Promover la formación de recursos humanos a nivel de doctorado, tanto en temas de diseño como de procesamiento de materiales;

g) Promover intercambios con universidades nacionales, a fin de obtener una revisión curricular y de cursos de posgrado;

h) Promover la participación en el programa "Chip multiproyecto" de la UNIDO (organismo de las Naciones Unidas);

i) Encarar estudios y monitoreo de tendencias en disciplinas de frontera tecnológica en componentes electrónicos;

j) Otras tareas que los comités asesores propongan y sean aprobadas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El desarrollo social, económico y científico-tecnológico es un objetivo fundamental de la Nación; el progreso real, a diferencia del llamado reflejo —esto es la aceptación de bienes y servicios del exterior en forma acrítica y facilista—, exige para su concreción grandes esfuerzos de la sociedad toda.

Nadie duda ya que las industrias electrónicas, adecuadamente integradas, desempeñan y van a desempeñar en el futuro un papel preponderante en el progreso real de las naciones.

El PNCE provee a esta forma de desarrollo promoviendo el afianzamiento del complejo electrónico del país desde las tecnologías de base, es decir, desde la materia prima indispensable para la fabricación de equipos y sistemas electrónicos de todo tipo: los componentes.

Todo nuevo programa nacional de investigación y desarrollo responde a la necesidad de cubrir una determinada disciplina de la ciencia o de la tecnología, ya sea por la irrupción de esa disciplina en el contexto mundial y/o nacional, o para afianzar y jerarquizar una ya en curso de desarrollo. El PNCE está incluido en la segunda premisa; más aún, tiene un sentido particular: ayudar a revertir una situación crítica y declinante como es la progresiva pérdida de integración nacional en la producción local de aparatos electrónicos.

Analizada en forma superficial, la necesidad de creación del PNCE podría compararse con la de impulsar otros, destinados a promover industrias como las autopartistas, ferropartistas o aeropartistas; sin embargo, hay distinciones fundamentales; la electrónica es la clave indiscutida de la era postindustrial, la tecnología más dinámica en que se sustenta el mundo actual y la miniaturización de componentes la hace tan invasiva que casi no hay actividad humana en la que ahora o en el futuro predecible no vaya a tener un papel importante.

El PNCE no pretende ser una intromisión estatal para forzar modificaciones a lo que la iniciativa privada o las reglas del mercado determinan, pero sí cree viable, ayudar a promover el sector, por ejemplo a mejorar la calidad y competitividad de los componentes que se fabrican localmente —discretos en su enorme mayoría—, mediante el aporte de laboratorios oficiales, facilitando su uso, en base a mutua conveniencia.

Asimismo, en un mundo interdependiente no parece ya lógico tratar de buscar sólo desarrollos autónomos, sino más bien los vinculados estrechamente a la cooperación internacional, habiéndose detectado interés de naciones industrializadas en compartir proyectos con nuestro país en base a esquemas bastante equitativos, particularmente en lo atinente a microelectrónica.

Un programa nacional diferenciado del destinado a promover y afianzar áreas de la electrónica profesional (PNIE) puede asimismo justificarse escuchando a los industriales del sector, sus particulares inquietudes e

intereses y también a los tecnólogos que trabajan en estas disciplinas; de esta manera, hablando "idiomas" similares puede facilitarse el entendimiento entre sectores, que al igual que los respectivos programas, no tienen por qué ser antagónicos sino complementarios, como se propone en la revolución productiva.

Marco nacional y mundial

El PNCE nació como una necesidad de cubrir un área muy importante, básica y estratégica de la electrónica argentina. En un contexto nacional muy desfavorable, dado, entre otras cosas, por la existencia de un régimen aduanero especial que facilita la importación de componentes para las industrias de armado radicadas en Tierra del Fuego (ley 19.640, que se sustenta por razones geopolíticas, demográficas y tributarias), la sola existencia del PNCE, aún sin apoyo, puede considerarse un hecho significativo.

Obviamente no parece lógico ni sensato promover una actividad clave como ésta sin el contexto industrial adecuado, sin una industria medianamente estructurada. Tampoco parece posible sostener, en este campo, un desarrollo aislado y autónomo sino más bien resulta un dato de la realidad la necesidad de una profunda inserción en el ámbito internacional.

Quizás por efecto de la situación de crisis de la economía nacional, no resulta fácil comprender la importancia de un sector aparentemente microeconómico como éste, ni la necesidad imperiosa de aplicar investigación y desarrollo para hacerlo técnica y comercialmente competitivo.

En plan de establecer ciertas analogías, en el ámbito internacional puede mencionarse el ejemplo de Italia (Programa Madess), España (Programa de microelectrónica del CNM), Brasil (Programa del CTI), etcétera, naciones que por diversos motivos debieron acudir a la promoción por parte del Estado para acelerar el desenvolvimiento tecnológico del sector.

En algunos países altamente industrializados como los Estados Unidos, los requerimientos de defensa solamente, hacen que la investigación y el desarrollo en componentes electrónicos adquieran características de emprendimientos nacionales por la magnitud de los montos asignados y del esfuerzo empeñado.

Precisamente en base a ese criterio se creó en nuestro país un ente pionero, el CENICE, en el ámbito del Ministerio de Defensa, que si bien hoy casi desactivado, pudo transferir con éxito la tecnología de circuitos híbridos a una importante empresa local.

Señor presidente: el sector al que se dirige el programa está constituido por empresas en su mayoría medianas y pequeñas. Puede ser caracterizado como de limitada capacidad económica, dado que produce aparentemente sólo algunas docenas de millones de dólares por año. Su desenvolvimiento y supervivencia están condicionados por la posibilidad de acceder a proveer a los fabricantes de electrónica de consumo masivo (otra de las áreas detectadas oportunamente y no asumidas por el PNIE), audio y TV principalmente, que detenta el mayor volumen de la producción electrónica nacional. Según la encuesta industrial de electrónica del INDEC de 1987, el volumen de la producción sectorial fue durante 1983 de 510 millones de dólares aproximadamente.

En cualquier proceso industrial de envergadura, obviamente lo ideal es tender al dominio del ciclo tecnológico completo; en electrónica el mismo se inicia normalmente en el estudio de nuevos materiales, pasa por los componentes, el diseño del equipo, la experimentación, la producción y el marketing.

El diseño de los circuitos integrados, es una actividad propia de la era posindustrial, no abarca más que una etapa del ciclo antes mencionado, pero tiene un valor muy grande pues privilegia la información al grado máximo.

Se requiere una buena infraestructura informática, adecuando *software*, pero por sobre todo potencial humano dotado de gran inteligencia con información abundante y actualizada —hay profesionales argentinos en esas condiciones—. El proceso para fabricar el integrado en las denominadas funciones del silicio, es ciertamente importante, sin embargo el diseño es la mercadería más preciada.

Obviamente para concretar algún proyecto significativo, no bastan los voluntarismos, aunque sí decisiones políticas y modestos aportes de capital.

La promoción de la microelectrónica, junto a la biotecnología, las nuevas fuentes de energía y otras tecnologías de punta es un tema de enormes y decisivas implicancias sociopolíticas. En consecuencia se estima que todo esfuerzo que tienda a crear conciencia de su necesidad debe ser bien venido, pues insertarse en la modernidad sólo a través del progreso refleja, que es la manera más fácil, consumista, dependiente y frágil de encararlo, puede tener las mismas o quizás peores consecuencias que el estancamiento económico y social del país.

Las propuestas que presenta el PNCE en cuanto a microelectrónica, invitan a tomar conciencia de la importancia extraordinaria que representa esa tecnología, como base del desarrollo posindustrial del país, y constituyen una búsqueda de consenso, para profundizar y reencauzar el programa real del país hacia donde se dirigen las tendencias mundiales, con miras a consolidar el futuro.

Están dirigidas también hacia las necesidades de destinar más recursos a las bases que permitan un desarrollo tecnológico industrial más completo, menos superficial y más consolidado de la electrónica en nuestro país, con marcada proyección hacia el próximo siglo. Haciéndose notar que el complejo electrónico es uno de los patrones de crecimiento económico aceptado universalmente.

También propiciando evitar el privilegio —casi natural— de la coyuntura, en las decisiones en la materia, cosa que, lamentablemente, se viene operando frecuentemente en nuestro país.

Obviamente este esquema representa no pocos sacrificios y mucha fe, pero no parecen existir otros caminos para poder entrar en la modernidad firmemente y conservando nuestra identidad nacional.

Lógicamente, si bien se le asigna a la electrónica un papel preponderante en el desarrollo futuro, no resultaría demasiado viable aislar estas estrategias de un contexto más general que implicaría la formulación de toda una política tecnológica, que entre otras cosas reconozca

que el viejo ideal del "saber" está siendo reemplazado por el "saber cómo hacer".

Es decir que, respetando la universalidad de la ciencia, se adquiera la conciencia, habitual en los países industrializados, de que la tecnología debe ser nacional, aun en el mundo interdependiente, estrechamente intercomunicado.

No resulta demasiado difícil inferir que una de las secuelas más importantes de la tan mentada dependencia es aquella que obliga a tomar decisiones sobre la coyuntura, dejando para luego lo demás.

Asimismo, considerando indiscutible que la deuda externa es el factor limitativo más importante para el desarrollo del país, es conveniente reflexionar acerca del significativo porcentaje de aquella que implicó la importación indiscriminada de artículos electrónicos para uso doméstico y también el de los componentes electrónicos que se destina a aquellos fines. Las importaciones de electrónica fueron en 1987 de, por lo menos, 775 millones de dólares, obviamente sin considerar el contrabando y la electrónica incluida en otros rubros.

Resulta claro que las decisiones que se toman de esa manera en un momento dado, especialmente en materia de tecnología e industria, constituyen hipotecas muy difíciles de levantar, muchas veces a sólo mediano plazo. Esto forma parte de una cultura política que sólo con educación y democracia continuadas y consolidadas es posible encauzar debidamente.

Si hoy se están cosechando frutos en cuanto a tecnología nuclear, y no sólo tangibles, sino también otros intangibles muy importantes, es porque el país, con sacrificios, mantuvo una visión, como la que se pretende se aplique en microelectrónica.

Quizás el orden de magnitud en importancia estratégica que se le puede asignar a la microelectrónica, hoy no sea inferior al dado a la energía atómica.

Se estima redundante recurrir a dimensiones económicas para cuantificar este fenómeno, porque se está frente a datos de la realidad objetiva cotidiana; lo que no tiene tanta transparencia son las tremendas consecuencias sociopolíticas que traerá la división entre sociedades que producen y consumen bienes y servicios posindustriales-microelectrónicos en particular y aquellas que sólo atinan a pretender consumirlos.

Respecto a lo que se pretende lograr consenso, en parte no es más que una suerte de reciclado de lo que constituyó la base de decisión de creación del CENICE —quizás demasiado estrechamente vinculado con un modelo de país superdesarrollado—, y ahora adaptado al contexto actual, en un país en vías de desarrollo, a la vez que con la experiencia del tiempo transcurrido, contabilizadas las incoherencias, los errores y aciertos que se dieron en este campo.

A este respecto se considera conveniente posibilitar la formación de un Centro Nacional de Microelectrónica, sobre la base de los entes que actualmente realizan tareas de investigación y desarrollo en el área, pero con un único consejo de dirección.

Se tiene la convicción de que aún hay posibilidades de que el país no quede totalmente al margen de la "revolución de los chips"; el diseño de circuitos integrados constituye un atajo que sería conveniente no desaprovechar, máxime que hay posibilidades concretas de ac-

ceder seriamente a esta tecnología posindustrial mediante proyectos de cooperación internacional.

En definitiva lo que se propone es que la electrónica básica y, particularmente, la microelectrónica, se constituya en un objetivo nacional, en un futuro cierto.

Señor presidente:

Para finalizar queremos señalar, en concordancia con el pensamiento reiteradamente expresado por ese gran estadista y tres veces presidente constitucional de los argentinos, el teniente general Juan Domingo Perón, respecto a la importancia de la ciencia y técnica para la grandeza de la Nación y a la necesidad de que ellas estén al servicio del bienestar colectivo, que ya en el segundo Plan Quinquenal se consagra todo el capítulo IV a la investigación de ciencia y técnica. Allí se define como fundamental objetivo del Estado en la materia, "crear todas las condiciones necesarias a fin de que la ciencia y la técnica argentina se desarrollen plenamente como instrumentos de la felicidad del pueblo y de la grandeza de la Nación, contribuyendo asimismo al progreso universal y a la paz internacional". Se reitera, además, el principio de la función social de la ciencia, la técnica y los investigadores y se expresa que, por medio del organismo específico correspondiente, el Estado nacional realizará la conducción de las investigaciones que se desarrollen en los centros oficiales, coordinándolas con las que se lleven a cabo en los centros privados, mediante una adecuada planificación y racionalización de recursos, elementos y funciones.

Señor presidente:

Solicitamos a este Honorable Congreso de la Nación la pronta sanción de este proyecto de ley, que está enmarcado dentro de los parámetros básicos de la unidad nacional, de la integración latinoamericana e internacional y de la revolución productiva.

El 4 de marzo de 1947, el teniente general Juan Domingo Perón nos decía a los argentinos: "Nuestra máxima aspiración es que dentro de nuestro país la ciencia y la técnica sirvan al bienestar colectivo y que, fuera de él, constituyan un orgullo para la República Argentina".

Cristóbal C. Vairetti. — Ramón F. Giménez. — Lorenzo A. Pepe.

—A las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Industria, de Educación —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

73

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase un juzgado nacional de primera instancia en lo federal, con asiento en la ciudad de Formosa, provincia de Formosa, al que le corresponderá el número dos y jurisdicción en los departamentos de Formosa, Pilcomayo, Laishí, Pilagás, Pirané, Patiño, Bermejo, Matacos y Ramón Lista.

Art. 2º — El juzgado que se crea por esta ley contará con dos secretarías, con competencia en lo civil y

penal, quedando el juzgado nacional de primera instancia en lo federal ya existente, con una secretaría civil, una penal y una electoral.

Corresponderá entender en grado de apelación de sus causas a la Cámara Federal de Resistencia.

Art. 3º — Las causas en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Federal Nº 1 de la ciudad de Formosa continuarán radicadas ante el mismo hasta su conclusión definitiva.

Art. 4º — La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en ejercicio de las funciones que le competen, proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento del citado tribunal dentro de ciento ochenta días de sancionada la presente ley.

Art. 5º — Los sueldos y gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de "Rentas generales", con imputación a la misma hasta tanto se incluyan en la ley de presupuesto.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos O. Silva. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Formosa, capital de la provincia homónima, cuenta en la actualidad con un juzgado nacional de primera instancia en lo federal, integrado por una secretaría civil, dos secretarías penales, una electoral.

El cúmulo de tareas a su cargo y el importante número de causas en él radicadas afectan directamente la labor de sus magistrados y funcionarios, tornando por demás compleja la efectiva aplicación de los principios procesales de celeridad e inmediatez.

La mínima estructura judicial federal con asiento propio en la ciudad capital, resulta pues insuficiente para atender las demandas de la provincia, y se impone decididamente la necesidad de contar por lo menos con otro juzgado federal. No obstante ello y ante la aguda crisis presupuestaria que afecta al Poder Judicial y a toda la Nación, comprendemos la dificultad de alcanzar tal fin.

Estas razones de carácter coyuntural motivaron nuestra reflexión y decidieron el presente proyecto por el que intentamos compatibilizar las críticas necesidades de administración de justicia con los exiguos recursos nacionales disponibles.

Según nuestro criterio, es posible paliar en parte las deficiencias de la estructura judicial federal formoseña sin ocasionar con ello excesivos costos al erario nacional.

En este orden de ideas es posible considerar como emplazamiento del nuevo tribunal, el edificio asiento del actual juzgado, dotándolo así de un espacio adecuado y de moderna infraestructura.

En cuanto a la conformación misma del tribunal pe-
tionado podrá resolverse a través de una desmembración del existente, específicamente de una de sus dos secretarías penales, la que pasaría a integrar el nuevo juzgado.

Contaríamos así, con un nuevo Juzgado Federal compuesto por una secretaría civil a crearse y una secreta-

ría penal proveniente del ya existente. De esta manera, los nombramientos a proveerse se limitarán a un cargo de juez, uno de secretario y siete de empleados.

Por otra parte, los ministerios públicos existentes distribuirían su labor entre ambos tribunales.

Lo expuesto, de ser resuelto favorablemente, permitirá dotar a la provincia de Formosa de un mejor servicio de justicia:

- Aliviará las tareas del actual magistrado federal, distribuyéndose las causas por turno entre los dos juzgados;
- Permitirá la subrogación del magistrado actual en el nuevo a designarse, conforme lo determina el reglamento de la justicia federal, no debiendo recurrirse al defensor oficial en tales supuestos;
- Brindará la posibilidad a los funcionarios judiciales de abocarse con mayor dedicación y celeridad a las causas y
- Beneficiará la relación de los magistrados con los sujetos peticionantes de justicia.

En épocas de transición democrática, el correcto accionar en los poderes del Estado, sin fortalecimiento sobre la base de un ejercicio responsable de sus competencias y la aceptación respetuosa de sus resoluciones por el pueblo, se convierten en fines de primordial alcance. Para ello es necesario dotarlos de las mínimas comodidades y recursos materiales para el desarrollo de sus funciones específicas.

Por lo tanto hemos de extremar nuestra creatividad y agotar los medios existentes para que la falta de recursos no se convierta en el único e insalvable obstáculo para el funcionamiento de la estructura de gobierno.

En este contexto, se inscribe el presente proyecto de ley prioritariamente necesario para la provincia de Formosa, y herramienta indispensable para su crecimiento social y económico jurídico ordenado.

Por los fundamentos expuestos, estimamos procedente en un régimen constitucional, aprobar la creación de un juzgado federal con las características propuestas y en tal sentido descontamos el apoyo del voto favorable de nuestros pares.

Carlos O. Silva. — Oscar L. Fappiano.

—A las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

74

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

De la profesión de las ciencias biológicas

Capítulo I

De las condiciones para el ejercicio profesional

Artículo 1º — El ejercicio de la profesión de las ciencias biológicas en la Capital Federal y en territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur queda sujeto a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º — Considérase ejercicio profesional de las ciencias biológicas la producción, aplicación y transmisión de conocimientos científicos que se referan a las distintas disciplinas y especialidades de las ciencias biológicas así como la prestación de todos aquellos servicios profesionales inherentes a las mismas.

Art. 3º — Para ejercer la profesión de biólogo se requiere:

- a) Estar comprendido en los supuestos previstos por el artículo 6º de la presente ley;
- b) Hallarse inscripto en la matrícula que llevara el colegio de graduados universitarios en ciencias biológicas. No será exigible este requisito para los profesionales comprendidos en los incisos c), d) y e) del artículo 6º de la presente ley.

Capítulo II

De las funciones y áreas de aplicación

Art. 4º — Las funciones del ejercicio profesional del biólogo serán las resultantes de las incumbencias establecidas o a establecerse por el Poder Ejecutivo nacional de acuerdo con las atribuciones otorgadas por la ley de ministerios.

Art. 5º — Las personas jurídicas de carácter público y privado que realicen actividades del ejercicio profesional de las ciencias biológicas o de sus funciones deberán contar con el asesoramiento de un biólogo, sin perjuicio de las incumbencias compartidas con otros profesionales, en cuyo caso será facultativa la elección del asesor entre cualquiera de ellos.

El profesional en ciencias biológicas podrá ejercer su actividad en forma individual o asociada, en forma particular o en instituciones públicas o privadas que requieran sus servicios. En ambos casos podrá hacerlo a requerimiento de especialistas en otras disciplinas o de personas que voluntariamente soliciten su asistencia profesional.

Capítulo III

Del uso del título profesional

Art. 6º — El ejercicio de la profesión de biólogo sólo se autorizará a quienes:

- a) Posean título habilitante de: botánico, zoólogo, biólogo, licenciado en ciencias biológicas, licenciado en zoología, licenciado en botánica, licenciado en ecología y conservación de recursos naturales renovables, licenciado en biología marina o equivalente expedido por universidad nacional, provincial o privada, debidamente habilitado por el Estado;
- b) Quienes tengan títulos equivalentes enunciados en el inciso a) otorgados por universidades extranjeras que hayan sido revalidados en el país;
- c) Los profesionales extranjeros de títulos equivalentes a los enunciados en el inciso a) de reconocido prestigio internacional que estuvieran en tránsito en el país, y que fueran requeridos en consulta para asuntos de su exclusiva especialidad.

lidad limitándose el ejercicio de su profesión a tales efectos;

- d) Los profesionales extranjeros contratados por instituciones públicas o privadas con finalidad de investigación, asesoramiento, o docencia, durante la vigencia de su contrato;
- e) Los profesionales domiciliados en el país, fuera del ámbito territorial comprendido en el artículo 1º de la presente ley llamados en consulta por biólogos matriculados, debiendo limitar su ejercicio profesional a los efectos de la consulta.

Capítulo IV

De los derechos, deberes, inhabilidades y prohibiciones de los biólogos

Art. 7º — Son derechos de los biólogos, sin perjuicio de los acordados por otras disposiciones legales:

- a) Percibir honorarios por la prestación de servicios a favor de terceros, dentro de las actividades y funciones establecidas en la presente ley;
- b) Desempeñar cargos, funciones, comisiones o empleos privados o públicos;
- c) Realizar consultas interdisciplinarias cuando la naturaleza de la investigación así lo requiera;
- d) Utilizar en forma exclusiva su producción científica, la que sólo podrá ser empleada total o parcialmente por terceros, con autorización expresa del autor del trabajo.

Art. 8º — Son deberes de los biólogos, sin perjuicio de otros que se señalan en leyes especiales:

- a) Tener domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que deberá ser permanentemente actualizado ante el Colegio de Graduados Universitarios en Ciencias Biológicas;
- b) Colaborar con las autoridades cuando fueran requeridos para ello, evacuar consultas que estas mismas les formulen sobre asuntos referidos a su profesión;
- c) Guardar secreto profesional sobre cualquier acto que realizase en cumplimiento de sus tareas específicas, así como los datos o hechos que se le comuniquen en razón de su actividad profesional;
- d) Observar las normas de ética profesional que sancione el Colegio de Graduados Universitarios en Ciencias Biológicas.

Art. 9º — Queda expresamente prohibido a los biólogos:

- a) Asesorar simultáneamente a personas o entidades con intereses opuestos sobre el mismo asunto;
- b) Intervenir en asuntos en que hubiera participado anteriormente otro biólogo sin la debida notificación de éste;

- c) Autorizar el uso de la firma o nombre en los trabajos en los que no haya intervenido personalmente, ya sea en forma individual, grupal o en equipos interdisciplinarios;
- d) Publicar avisos que induzcan a engaño u ofrecer ventajas que resulten violatorias de la ética profesional.

TÍTULO II

Del Colegio de Graduados Universitarios en Ciencias Biológicas

Capítulo I

Funcionamiento del Colegio de Graduados Universitarios en Ciencias Biológicas

Art. 10. — El C.G.U.C.B. funcionará con el carácter, derechos y obligaciones establecidos por esta ley.

Controlará el ejercicio de la profesión de biólogo y tendrá a su cargo el gobierno de la matrícula respectiva, ajustándose a las disposiciones de la presente.

Prohíbese el uso por asociaciones o entidades particulares, que se constituyan en lo sucesivo, de la denominación C.G.U.C.B., u otras que por su semejanza puedan inducir a confusión.

Art. 11. — Serán matriculados en el C.G.U.C.B. los comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 6º de la presente ley, quienes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Acreditar identidad personal;
- b) Presentar título habilitante, en los supuestos de los incisos a) y b) del artículo 6º;
- c) Declarar el domicilio real y legal, sirviendo este último a los efectos de su relación con el Colegio;
- d) Declarar bajo juramento no estar comprendido en las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 14;
- e) Prestar juramento profesional;
- f) Abonar las sumas que establezca la reglamentación.

Art. 12. — No podrán inscribirse en la matrícula:

- a) Los excluidos del ejercicio de la profesión por sanción disciplinaria aplicada en otra jurisdicción;
- b) Los fallidos y concursados no rehabilitados.

Art. 13. — La comisión directiva del C.G.U.C.B. verificará si el peticionante reúne los requisitos exigidos por esta ley, y se expedirá dentro de los quince días de presentada la solicitud.

En ningún caso podrá denegarse la matrícula o cancelarse la misma por causas ideológicas, políticas, raciales o religiosas.

Art. 14. — El rechazo del pedido de matriculación podrá ser recurrido por el interesado, ante el tribunal que resulte competente en razón de la materia y el territorio teniendo presente el domicilio real del recurrente dentro de los diez días de notificado.

Capítulo II

De las funciones, deberes y atribuciones del Colegio de Graduados Universitarios en Ciencias Biológicas

Art. 15. — El C.G.U.C.B. tendrá las siguientes funciones, deberes y atribuciones:

- 1º El gobierno de la matrícula.
- 2º El poder disciplinario sobre los matriculados.
- 3º Propender al progreso de la profesión, velar por el perfeccionamiento científico, técnico, cultural, profesional, social, ético y económico de sus miembros.
- 4º Colaborar con los poderes públicos mediante el asesoramiento, evacuación de consultas y realización de tareas que redunden en beneficio de la comunidad; proponiendo incluso el dictado de normas relacionadas con el ejercicio y enseñanza de la profesión de las ciencias biológicas.
- 5º Administrar sus fondos y fijar el presupuesto anual; nombrar y remover sus empleados.
- 6º Dictar los reglamentos internos de conformidad a esta ley para que rijan su funcionamiento y el uso de sus atribuciones.
- 7º Colaborar con todas aquellas obras o instituciones vinculadas con la función social de la profesión.
- 8º Combatir el ejercicio ilegal de la profesión y vigilar la observancia de las normas éticas profesionales.
- 9º Dictar el Código de Ética y sus modificaciones, con arreglo a las disposiciones de la presente ley.
10. Proponer al Poder Ejecutivo los aranceles profesionales.
11. Dictaminar sobre los asuntos sometidos a su consideración, pudiendo actuar como árbitro en cuestiones suscitadas entre biólogos o entre éstos y particulares.
12. Desarrollar vinculaciones con entidades científicas y profesionales argentinas y del extranjero; federarse con instituciones de otras jurisdicciones que sostengan los mismos ideales profesionales; aceptar representaciones equivalentes de entidades similares del país o del extranjero.
13. Fomentar la acción conjunta interprofesional e integrar entidades interprofesionales.

Capítulo III

De las autoridades del Colegio de Graduados Universitarios en Ciencias Biológicas

Art. 16. — El C.G.U.C.B. estará integrado por los siguientes órganos sociales:

- a) La asamblea;
- b) El consejo directivo;

- c) El tribunal de ética y disciplina;
- d) La comisión revisora de cuentas.

Capítulo IV

De la asamblea

Art. 17. — La asamblea estará integrada por todos los biólogos matriculados, que se encuentren al día en el pago de la cuota periódica, figuren en el padrón que deberá llevar el consejo directivo y no se encuentren sancionados a la fecha de su realización.

La asamblea es la autoridad máxima del colegio y sus resoluciones son de acatamiento obligatorio para todos los órganos del mismo.

Anualmente, en la fecha y forma que establezca la reglamentación el consejo directivo convocará a asamblea ordinaria a los fines de tratar el siguiente temario:

- a) Memoria, balance general, presupuesto de gastos y cálculo de los recursos;
- b) Informe del consejo directivo, de la comisión revisora de cuentas y del tribunal de ética y disciplina, si lo hubiere;
- c) Elegir sus propias autoridades según lo determine el reglamento interno;
- d) Fijar el monto de la cuota anual que deben pagar los matriculados y sus modificaciones.

Es competencia también de la asamblea:

- a) Sancionar el Código de Ética y sus modificaciones;
- b) Sancionar un reglamento interno del C.G.U.C.B. y en su caso las modificaciones que sean propuestas;
- c) Elegir cuando correspondiera, los miembros de la junta electoral, la fecha de elección de las autoridades del C.G.U.C.B., de acuerdo con lo previsto en la presente ley y en la reglamentación que al efecto se dicte.

Art. 18. — La convocatoria a asamblea extraordinaria la realizará:

- a) El consejo directivo;
- b) Por petición expresa por escrito de profesionales matriculados, en un número no inferior al 10 % de los inscritos con derecho a voto;
- c) La comisión revisora de cuentas, en caso de denegatoria expresa o tácita de la solicitud presentada por escrito al consejo directivo.

En esta asamblea solo podrá tratarse el temario que haya sido objeto de expresa mención en la convocatoria.

Art. 19. — La convocatoria a asamblea se hará mediante comunicación postal al domicilio real de los matriculados, sin perjuicio de exhibirse la citación en la sede del colegio, en lugar visible, durante 5 días previos a la celebración.

La convocatoria a asamblea ordinaria deberá notificarse con no menos de veinte días de anticipación a la fecha de celebración.

La convocatoria a asamblea extraordinaria requerirá 10 días de anticipación como mínimo.

Art. 20. — Las asambleas se realizarán en el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria y sesionarán válidamente con la presencia de más de la mitad de los matriculados integrantes del padrón. Media hora después de la fijada, si no se hubiera conseguido el número mencionado, se constituirá válidamente con los presentes.

Art. 21. — Las resoluciones se adoptarán mediante mayoría simple de votos presentes salvo los casos determinados por esta ley o por reglamento, para los que se exija un número mayor.

Ningún matriculado tendrá más de un voto y los miembros de la comisión se abstendrán de votar en el tratamiento de la memoria y balance. Los matriculados no podrán hacerse representar en la asamblea.

Las resoluciones de una asamblea para ser reconsideradas en la misma deben contar con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros presentes.

Capítulo V

Del régimen electoral

Art. 22. — La asamblea general que convoque al comicio en asamblea ordinaria, deberá elegir una junta electoral compuesta de 5 miembros, mediante elección directa entre aquellos asistentes que no ocupen cargos en el actual consejo directivo ni en el tribunal de ética y disciplina como titulares o suplentes. Deberán cumplir con iguales requisitos que para ser miembros del consejo directivo, y su aceptación implica la inhibición de postularse para cargo electivo alguno en el comicio a fiscalizar. Compete a la junta electoral fiscalizar el comicio en cuanto a la validez de los votos emitidos, el carácter hábil del votante, el número de votos obtenidos por cada lista y la presentación y eventual observación de las listas a presentarse al comicio. En todos los casos la junta electoral deberá presidir y decidir en toda cuestión que se plantee respecto al acto electoral, debiendo aplicar estrictamente la presente ley y supletoriamente las disposiciones del Código Electoral Nacional. Con anticipación no menor a dos días del comicio, cada lista deberá presentar la nómina de fiscales autorizados a asistir al comicio. En caso que el consejo directivo lo considere necesario la junta electoral deberá presentar un reglamento de comicio que será aprobado por la asamblea general extraordinaria que a tal efecto se designe. En caso de empate en el número de votos por una o más listas, la junta electoral convocará a elecciones por medio de una nueva asamblea dentro de un término no mayor de 90 días.

Art. 23. — El padrón estará integrado por todos los matriculados titulares cuyas cuotas no tengan más de cuatro meses de atraso y tuvieren más de tres meses de antigüedad como matriculados. Estarán inhabilitados para peticionar la convocatoria a asamblea los matriculados que presenten más de cuatro meses de atraso en el pago de sus cuotas. Estará al alcance de los matriculados para su estudio, y en todos los casos se ex-

cluirán del mismo quienes se encuentren purgando sanciones disciplinarias.

Art. 24. — Los miembros titulares y suplentes del consejo directivo y del tribunal de ética y disciplina serán elegidos en asamblea extraordinaria por el sistema de lista completa, con designación únicamente del cargo de presidente. Las tachas de candidatos no serán admisibles, considerándose el voto como complemento. Las listas de candidatos serán presentadas ante la Junta Electoral elegida de acuerdo a lo nombrado en el artículo 27 hasta 20 días antes de la celebración del comicio, considerándose válidas las mismas, si no media impugnación de aquéllas dentro de los tres días de presentadas. Si mediare observación a las listas presentadas deberá darse traslado al apoderado de las mismas por el término de 2 días, debiendo decidirse el caso en el término de 24 horas de evacuado el traslado o transcurrido el término para el mismo. La elección se hará mediante voto directo, secreto y obligatorio, y por mayoría de votos válidos emitidos. La lista que obtenga mayor cantidad de votos se adjudicará los cargos de presidente, vicepresidente, secretario general, tesorero, secretario de asuntos profesionales y primero y segundo vocal titulares y 4 vocales suplentes. Los cargos de tercero a sexto vocal titular y dos cargos de vocales suplentes serán adjudicados a la lista que le siga en número de votos, siempre y cuando la misma haya obtenido más del 25 por ciento de los votos válidos emitidos. Si esto no ocurriese, dichos cargos serán cubiertos por la lista que obtuvo la mayor cantidad de votos. En el transcurso de la asamblea la lista ganadora discriminará los cargos entre los miembros electos.

La vacancia de un cargo titular será cubierta por los vocales suplentes de sus respectivas listas.

Capítulo VI

Del consejo directivo

Art. 25. — El gobierno, la administración y la representación legal del Colegio estarán a cargo de un consejo directivo integrado por: un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un secretario de asuntos profesionales, seis vocales titulares y seis vocales suplentes.

Se requerirá un mínimo de dos años de matriculado para ocupar los cargos del consejo directivo.

Art. 26. — Los miembros del consejo directivo durarán cuatro años en sus funciones, podrán ser reelectos por una sola vez por el período inmediato.

Art. 27. — En caso de que aun incorporados los suplentes quedare reducido el consejo directivo a menos de la mitad más uno de sus miembros, se deberá convocar a asamblea extraordinaria a fin de llenar las vacantes producidas hasta la terminación del mandato.

Art. 28. — El consejo directivo deliberará válidamente con seis de sus miembros, tomando sus resoluciones por simple mayoría de votos. Las resoluciones del consejo directivo podrán ser consideradas con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros presentes. El presidente sólo votará en caso de empate.

Art. 29. — Son atribuciones, funciones y obligaciones del consejo directivo:

- 1º Llevar la matrícula profesional y resolver sobre los pedidos de inscripción y/o cancelación de la misma.
- 2º Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias conforme lo previsto en los artículos 18 y 19 de la presente ley.
- 3º Administrar los bienes del Colegio, fijar su presupuesto anual para proponerlo a la asamblea.
- 4º Presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria, balance general e inventario del ejercicio anterior.
- 5º Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea.
- 6º Nombrar, remover y aplicar sanciones disciplinarias a sus empleados.
- 7º Comunicar al tribunal de ética y disciplina, a los efectos de las sanciones previstas por esta ley, las faltas en que incurrieran los matriculados o las violaciones al reglamento interno.
- 8º Constituir las comisiones y áreas del Colegio que considere necesarias las que tendrán funciones de asesoramiento y trabajo; designar sus autoridades.
- 9º Colaborar con los poderes públicos en todo lo atinente al ejercicio de la profesión, haciendo conocer a las autoridades competentes las irregularidades que en el orden profesional llegaren a su conocimiento y que se observen dentro de la administración pública, el Poder Judicial, organismos e instituciones de carácter público o privado.
10. Ejercer todas las facultades y atribuciones emanadas de la presente ley que no hayan sido conferidas específicamente a otros órganos.

Art. 30. — El consejo directivo se reunirá una vez por mes por citación del presidente, o extraordinariamente cuando el presidente o tres de sus miembros lo juzguen necesario, debiendo en este último caso celebrarse la reunión dentro de las 48 horas.

Capítulo VII

De la comisión revisora de cuentas

Art. 31. — La comisión revisora de cuentas se integrará con tres miembros titulares y tres suplentes. En caso de impedimento o vacancia, los vocales suplentes reemplazarán a los titulares.

Art. 32. — Los miembros de la comisión revisora de cuentas durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 33. — Serán deberes y atribuciones de la comisión revisora de cuentas:

- a) Examinar los libros de contabilidad y documentos del Colegio como mínimo en forma trimestral;
- b) Asistir a las sesiones de la asamblea en el carácter que reviste. Los miembros tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea;
- c) Fiscalizar la administración, controlando el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de cualquier naturaleza;
- d) Dictaminar sobre la memoria y balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas, presentadas por el consejo directivo;
- e) Convocar al consejo directivo a sesión extraordinaria y a las asambleas, cuando omitiere hacerlo el consejo directivo.

Capítulo VIII

Del tribunal de ética y disciplina

Art. 34. — El tribunal de ética y disciplina estará compuesto por tres miembros titulares y un suplente, elegido en forma simultánea y por lista separada, con los miembros de la comisión directiva. Durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelectos. Son requisitos para ser miembros del tribunal de ética y disciplina:

- a) Encontrarse inscrito en la matrícula profesional;
- b) Poseer una antigüedad profesional de por lo menos diez años dentro de la Capital Federal y de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente.

Art. 35. — Es de competencia del tribunal de ética y disciplina:

- a) Entender en todas las cuestiones vinculadas con la disciplina profesional, y con los actos de sus matriculados contrarios a la ética profesional, que sean sometidos a consideración o que tome conocimiento de oficio;
- b) Sustanciar los sumarios por violación a las normas éticas aprobadas por la asamblea;
- c) Aplicar las sanciones para las que esté facultado;
- d) Llevar un registro de penalidades de los matriculados;
- e) Rendir a la asamblea ordinaria un informe detallado de las causas sustanciadas y sus resultados.

Art. 36. — Los miembros del tribunal de ética y disciplina serán recusables por las causas establecidas para los jueces en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación, no admitiéndose la recusación sin causa.

Art. 37. — El tribunal de ética y disciplina actuará de conformidad al procedimiento que reglamente la asamblea.

Art. 38. — Los miembros del tribunal de ética y disciplina que hayan comenzado a entender en una causa disciplinaria deberán continuar en sus funciones hasta la conclusión definitiva de la misma.

Capítulo IX

De los poderes disciplinarios

Art. 39. — Es atribución exclusiva del Colegio fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión de biólogos.

A tales efectos ejercerá el poder disciplinario con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que puede imputarse a los matriculados.

Art. 40. — Los biólogos matriculados quedan a las sanciones disciplinarias previstas en esta ley, por las siguientes causas:

- a) Condena judicial por delito doloso o pena privativa de la libertad, cuando de las circunstancias del caso se desprendiera que el hecho afecta al decoro y ética profesionales; o condena que comporte la inhabilitación profesional;
- b) Calificación de conducta fraudulenta o dolosa, en concurso comercial o civil mientras no sean rehabilitados;
- c) Retardo o negligencia frecuente, o ineptitud manifiesta, u omisiones graves en el cumplimiento de sus deberes profesionales;
- d) Infracción manifiesta o encubierta a lo dispuesto por la ley arancelaria;
- e) Incumplimiento de las normas de ética profesional sancionadas por el Colegio;
- f) Toda contravención a las disposiciones de esta ley y al reglamento interno que sancione la asamblea.

Art. 41. — Las sanciones disciplinarias serán:

- a) Llamado de atención;
- b) Advertencia en presencia del consejo directivo;
- c) Suspensión de hasta un año en el ejercicio de la profesión;
- d) Exclusión de la matrícula que sólo podrá aplicarse:

1º Por haber sido suspendido el imputado cinco (5) o más veces con anterioridad dentro de los últimos diez años.

2º Por haber sido condenado, por la comisión de un delito doloso, a pena privativa de la libertad y siempre que de las circunstancias del caso se desprendiera que el hecho afecta al decoro y ética profesional. A los efectos de la aplicación de las sanciones el tribunal deberá tener en cuenta los antecedentes del imputado.

Art. 42. — En todos los casos que recaiga sentencia penal condenatoria a un biólogo, será obligación del tribunal o del juzgado interviniente comunicar al Colegio la pena aplicada, con remisión de copia íntegra del

fallo recaído y la certificación de que la misma se encuentra firme. La comunicación deberá efectuarse a las autoridades del consejo directivo dentro del término de cinco (5) días de quedar firme la sentencia.

Las sanciones de los incisos a) y b) del artículo 41 se aplicarán por simple mayoría de los miembros del tribunal.

La sanción del inciso c) del citado artículo requerirá el voto de los dos tercios de los miembros del tribunal.

Todas las sanciones aplicadas por el tribunal de ética y disciplina serán apelables con efectos suspensivos.

El recurso deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles de notificada la respectiva resolución, en forma fundada ante el tribunal.

El recurso será resuelto por la Sala de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo que corresponda.

La comisión directiva del consejo, será parte de la sustanciación del recurso; la cámara dará traslado al consejo directivo por el término de cinco días y evacuado el mismo deberá resolver en el término de treinta días.

Cuando se impongan sanciones, las mismas se harán efectivas a partir de los 30 días de quedar firmes.

Art. 43. — Las acciones disciplinarias prescribirán a los 2 años de producidos los hechos que autorizan su ejercicio y siempre que quienes tuvieran interés en promoverlas hubieran podido —razonablemente— tener conocimiento de los mismos. Cuando hubiere condena penal, el plazo de prescripción de las acciones disciplinarias de esta ley será de seis meses a contar desde la notificación al Colegio.

Art. 44. — El tribunal de ética y disciplina por resolución fundada podrá acordar la rehabilitación del biólogo excluido de la matrícula, siempre que hayan transcurrido dos años, como mínimo, del fallo disciplinario firme y hayan cesado las consecuencias de la condena penal, si la hubo.

Art. 45. — Las sanciones aplicadas por este tribunal, serán anotadas en el legajo correspondiente del profesional sancionado. La renuncia a la inscripción, no impedirá el juzgamiento del renunciante.

Capítulo X

Del patrimonio

Art. 46. — Los fondos del Colegio se formarán con los siguientes recursos:

- a) Las cuotas de inscripción que serán establecidas por la asamblea;
- b) Las cuotas sociales periódicas;
- c) Las contribuciones extraordinarias o adicionales que se requieran;
- d) Las subvenciones, donaciones, multas y/o legados en dinero, título acciones, bienes muebles e inmuebles en general que el Colegio recibiere. Si las donaciones fueren sin cargo, serán aceptadas y formalizadas por el consejo directivo, y si fueran con cargo se requiere la aprobación de la asamblea;

- e) Los bienes muebles o inmuebles que el Colegio adquiera o reciba a título gratuito u oneroso;
- f) Los dividendos, rentas o utilidades que produzcan los bienes del Colegio, como las ganancias provenientes de las ventas de los mismos;
- g) Las sumas que se fijen por certificaciones y legalizaciones de firmas de profesionales inscriptos;
- h) Cualquier otro recurso lícito que el Colegio considere.

Capítulo XI

Normas transitorias

Art. 47. — Dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, organizará un registro en el que se deberán inscribir todos los profesionales con título de grado en ciencias biológicas en un plazo no mayor de sesenta días corridos. Una vez cerrada la inscripción, se confeccionará con los anotados el padrón electoral, y se convocará a la primera asamblea que tendrá carácter constitutivo para que se elijan las autoridades del Colegio de Graduados Universitarios en Ciencias Biológicas.

Art. 48. — El acto electoral fiscalizado, conforme las previsiones de esta ley, por una junta electoral, que a propuesta del Colegio de Graduados Universitarios en Ciencias Biológicas de Capital Federal designará el Ministerio de Educación y Justicia ajustándose a lo previsto en el artículo 27 de la presente ley.

Art. 49. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos O. Silva. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde 1984 hasta la fecha, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación ha aprobado un número importante de proyectos de ley regulatorios del ejercicio profesional de carreras académicas de nivel universitario, así como ha promovido la creación de colegios profesionales que tendrán a su cargo el gobierno de la matrícula respectiva y el debido control del ejercicio de la actividad.

Hemos pretendido con ello dotar a la sociedad de un marco legal adecuado de protección al libre ejercicio de los derechos de trabajar y asociarse con fines útiles, facilitando la delegación del poder de policía estatal en estamentos intermedios: los colegios profesionales.

La iniciativa legal que ahora impulsamos alcanza a los profesionales en biología, y es el resultado del estudio y depuración de los antecedentes normativos sobre temas similares, receptándose las sugerencias e inquietudes de los profesionales de referencia y la experiencia de los legisladores que hemos integrado la Comisión de Legislación General de este Honorable Cuerpo Legislativo y aprobado la legislación sobre abo-

gados, psicólogos, productores asesores de seguros, químicos, etcétera.

Es esta también la oportunidad de asomarnos a la realidad de una ciencia como la biología que ha producido avances de magnitud en los últimos años, alcanzando un altísimo grado de especialización.

Los profesionales en biología realizan hoy día tareas de importancia fundamental, tanto en áreas del sector público como privado, en investigación, docencia y desarrollo tecnológico.

Tan sólo a manera ejemplificativa podemos señalar la participación de las ciencias biológicas en la resolución de los problemas que se presentan o puedan presentarse en la exploración o explotación racional de los recursos naturales renovables (fauna, flora, suelos y agua) y su aprovechamiento, conducentes en todos los casos a asegurar las necesarias condiciones de eficiencia y seguridad en su rendimiento económico y la preservación del ambiente, su clasificación y manejo racional.

También conforma la actividad profesional de los biólogos, la realización de estudios hidrobiológicos, limnológicos y oceanográficos; los estudios ecológicos vinculados con decisiones públicas y privadas sobre el ambiente, tales como represas, canalizaciones, autopistas, aclimatación de plantas y animales foráneos; conservación de flora y fauna autóctonas; diagnósticos parasitológicos de animales, vegetales y el hombre; estudios paleozoológicos o paleobotánicos con fines de explotación de recursos de dicho origen; análisis biológicos de seres vivos.

Resulta pues necesario, tomar conciencia del rol fundamental que las ciencias biológicas desempeñan en el mundo moderno y del valioso aporte que las mismas pueden brindar al progreso científico y tecnológico del país.

Plenamente conscientes de lo expresado, es que proyectamos la presente iniciativa, intentando dotar a los profesionales del área de los medios legales adecuados que les permitan la apropiada defensa de sus intereses profesionales, estimulen la producción científica y técnica y faciliten su inserción definitiva en la tarea universitaria.

El proyecto que presentamos, se sistematiza en dos títulos: el primero de ellos se refiere a la reglamentación del ejercicio profesional y el segundo regula la creación del Colegio de Graduados Universitarios en Ciencias Biológicas.

El título I, subdividido en cuatro capítulos, se ocupa de las condiciones para el ejercicio profesional en la Capital Federal y en el territorio de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Se establecen como condiciones para el ejercicio de la biología, el título habilitante expedido por universidad nacional, provincial o privada debidamente autorizado por el Estado, ya sea de botánico, zoólogo, biólogo, licenciado en ciencias biológicas, licenciado en zoología, licenciado en botánica, licenciado en ecología y conservación de recursos naturales renovables o equivalentes, intentando así unificar la diversidad de títulos habilitantes. Se requiere también como condición *sine qua non*, hallarse inscrito en la matrícula que llevará el Colegio y tener domicilio en la jurisdicción de aplicación de la ley (artículos 1º a 3º).

Por el artículo 4º del capítulo II, se definen las áreas de función y aplicación del ejercicio profesional, determinándose que serán las resultantes de las incumbencias establecidas o a establecerse por el Poder Ejecutivo nacional de acuerdo con las atribuciones otorgadas por la ley de ministerios. Se resuelve así todo conflicto que pueda plantearse en torno al correcto alcance profesional y las áreas de contacto con otras ciencias.

El artículo 7º del capítulo IV define los derechos de los biólogos; el artículo 8º los deberes profesionales y por el artículo 11 se reglamentan los requisitos para acceder a la matriculación (acreditar identidad personal, presentar título habilitante, declarar domicilio real y legal, prestar juramento profesional).

El título II se ocupa de la creación del Colegio de Graduados Universitarios en Ciencias Biológicas, determina sus deberes, derechos y atribuciones, entre ellos el gobierno de la matrícula, el control del ejercicio de la profesión, el poder disciplinario sobre los matriculados (artículos 10 a 15).

Se establecen los órganos sociales en el artículo 16, capítulo III: la asamblea, el consejo directivo, el tribunal de ética y disciplina y la comisión revisora de cuentas.

El articulado que se continúa define con claridad la composición, atribuciones, funciones y obligaciones de los distintos órganos (artículos 17 a 45 inclusive).

El capítulo X se ocupa del patrimonio, determinándose los fondos del Colegio en el artículo 46: cuotas de inscripción, cuotas sociales periódicas, contribuciones extraordinarias, donaciones, subvenciones, etcétera.

Por último, el artículo 47 del capítulo XI regula la formación del primer padrón de profesionales atribuyendo su organización al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia. En dicho registro se deberán inscribir todos los profesionales con títulos de grado en ciencias biológicas en un plazo no mayor de sesenta días corridos; una vez cerrada la inscripción, se convocará a la primera asamblea que tendrá carácter constitutivo para que se elijan las autoridades del Colegio.

En virtud de los fundamentos expresados elevamos el presente proyecto descontando desde ya su favorable recepción, en cuanto ha de equiparar el *status* legal de los profesionales en biología con las demás profesiones, reconociendo la importancia de una prestigiosa carrera universitaria.

Carlos O. Silva.

—A la Comisión de Legislación General.

75

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de ciento cincuenta mil australes (A 150.000) a la institución Comisión de Homenaje al Escritor Santiaguense Pablo Lascano, con accionar cultural en la ciudad de Santiago del Estero, con destino a la publicación de la obra del mencionado autor, intitulada *Siluetas parlamentarias y contemporáneas*.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo de la Nación arbitrará los fondos necesarios para satisfacer la erogación gene-

rada por la mencionada edición mediante la afectación de partidas del presupuesto/89 correspondiente a Educación y Asistencia Social.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo a los fines del cumplimiento de la presente ley.

Gaspar B. Orieta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La existencia en Santiago del Estero de una comisión de homenaje al escritor santiaguense Pablo Lascano, consagrada a la noble misión de hacer conocer los hitos fundamentales de su vida y difundir los caudalosos contenidos de su obra histórica y literaria, informa los objetivos justicieros y justifica las razones que fundamentan el presente proyecto de ley.

En efecto, voces diáfanas unánimes proclaman invariablemente desde el siglo pasado que el inolvidable relator de nuestras más puras tradiciones lugareñas, el escritor santiaguense don Pablo Lascano, paradigma del honor y de la ética política, ciudadano ejemplar, fue indisputablemente uno de los admirables exponentes de la honorabilidad y cultura de la agostada tierra santiaguense en los tramos postreros del siglo XIX, no sólo por sus patrióticas inspiraciones y acciones en el campo de la política provinciana, sino también por su fecunda y entusiasta participación en la creación de diarios y periódicos, especialmente en Córdoba, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Tucumán y Santiago del Estero, ingente labor literaria que encumbra su nombre en el escenario de su provincia natal, y aun fuera de ella, sobre todo en Buenos Aires, envanecida capital y notoria cabeza del país.

El recordado Pablo Lascano cuyos padres fueron Pablo Lascano y Vieyra y doña Remigia Contreras, nació el 18 de agosto de 1854 en la antigua y mediterránea Villa de Salavina sobre la que, con orgullo, escribiera: "No me avergüenzo de haber nacido en Salavina que ha producido varones ilustres en las letras, contándose entre ellos un obispo que, en su tiempo, llenó la República con el ruido de su nombre..."; en otras palabras, no obstante el claro y añejo linaje hispánico de sus antepasados, de sus hidalgos orígenes, jamás aludió a ellos, orientando su vida toda al constante ejercicio del más puro y alto ideal de libertad, ineludible defensa de la justicia y fraterna pasión y amparo de los humildes de su tierra.

Es demasiado extenso y nutrido el listado de los servicios prestados a su provincia y a su patria por Pablo Lascano durante el largo periplo de su fecunda existencia, pero entre acopio de servicios no puede omitirse —por invocaciones de justicia— hacer siquiera mención sucinta de los siguientes: año 1879 a 1881, catedrático en el Colegio de Córdoba; año 1893 a 1894 en la Secretaría de la Intervención Federal actuante en San Luis y Tucumán; año 1909 a 1911 cónsul general en Lisboa, Portugal; año 1916 en la Secretaría de la Intervención Federal a Entre Ríos; año 1876, teniente 1º del Batallón Libertad de Santiago del Estero; año 1877, diputado secretario de la Honorable Sala de Representantes de Santiago del Estero; años 1882, 1890 y 1896, ministro general de Gobierno de la provincia de Santiago del Estero; en el año 1896, siendo gobernador de

la provincia don Adolfo Ruiz, el ministro general de gobierno don Pablo Lascano, presidió los actos celebratorios del centenario del natalicio del coronel Lorenzo Lugones, el ilustre soldado de la Independencia, nacido en Pampallajta, provincia de Santiago del Estero, el 10 de agosto de 1796; en el año 1912 fue proclamado candidato a gobernador de la provincia por el Partido Demócrata; finalmente cabe recordar que fue electo senador nacional, defendiendo, con serenidad y altura en los conceptos, la legalidad de su diploma en histórica sesión de la alta Cámara, mas la esperanza de contar con un legislador que promoviera con jerarquía auténtica el engrandecimiento de Santiago del Estero se vio lamentablemente anulada y arrasada por la mayoría del cuerpo que respondía a directivas del partido nacional de Roca y Pellegrini.

Hasta aquí, una escueta relación de sus servicios administrativos y gubernativos, debiéndose agregar a todo ello otras históricas realidades que valorizan su vida, como el hecho de que el talentoso e inquisitivo Pablo Lascano, en su noble existencia, no sólo conoció sino que mereció el aprecio y la amistad de numerosas figuras de nuestra historia como Mitre, Vélez Sarsfield, Sarmiento, Avelleda, el rector Lucero, José Posse, Delfin Gallo, Pedro Goyena, del Valle, Adán Quiroga, Terán y otras esclarecidas personalidades a las que mostró en páginas admirables de prestigiosos periódicos bajo el título de "Siluetas Parlamentarias y Contemporáneas", en las que se incluían, además, trozos inolvidables y pintorescos de sucesos y personajes del nativo solar santiaguense.

La exposición precedente conduce a la conclusión de que los valiosos escritos de Pablo Lascano se expandieron, con profusión genuina y rica materia histórica, literaria y costumbrista, en numerosísimos diarios, periódicos y revistas argentinos, que enriqueció con su galana pluma y con sus contenidos caudalosos en ideas y pensamientos profundos que merecen una tarea de recopilación y publicación para perpetuar su memoria y beneficiar a los lectores con su mensaje espiritual, ejemplar y patriótico. Esta alta finalidad tiene este proyecto para el cual solicito el apoyo y la aprobación de la Honorable Cámara.

Gaspar B. Orieta.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

76

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

FONDO FEDERAL DE APOYO Y ESTIMULO A LOS JARDINES MATERNALES

Capítulo I

De la creación del Fondo

Artículo 1º — Créase el Fondo Federal de Apoyo y Estímulo a los Jardines Maternales que tendrá como fin promover la creación y contribuir al adecuado funcionamiento de jardines maternos —instituciones socio-educativas que se dedican a la atención asistencial y educativa de niños de 45 días a 3 años— en distintas jurisdicciones.

Estos jardines maternos podrán ser estatales o privados y funcionar en los lugares de trabajo, organizaciones intermedias y/o establecimientos destinados a tal fin, cuando necesidades socioeconómicas de los miembros de la comunidad justifiquen su existencia.

Art. 2º — El Fondo prestará a los organismos nacionales, provinciales y municipales, y a las entidades comunitarias y privadas que lo soliciten:

- 1º Asesoramiento técnico sobre aspectos legales, administrativos, financieros, psicopedagógicos y sanitarios vinculados con la creación, organización, financiamiento y prestación de los servicios en los jardines maternos.
- 2º Apoyo económico en el caso en que las condiciones de la institución así como el tipo de población a la que se presta el servicio lo exijan, privilegiando en todos los casos a aquellas que atiendan a poblaciones de menores recursos.

Para hacerse acreedores a estas ayudas los jardines maternos deberán cumplir los requisitos que establezca la reglamentación pertinente y someterse a la supervisión del organismo de educación responsable del nivel inicial, en la jurisdicción correspondiente.

Capítulo II

De la Comisión Administradora del Fondo

Art. 3º — A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la presente ley, créase la Comisión Administradora del Fondo Federal de Apoyo y Estímulo a los Jardines Maternales, con sede en la Capital Federal, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Art. 4º — La comisión estará integrada por los representantes de:

- La Secretaría de Estado de Educación: uno (1).
- La Secretaría de Estado de Salud: uno (1).
- La Secretaría de Estado de Desarrollo Humano y Familia: uno (1).
- Las provincias: uno por cada una de las regiones (NOA, NEA, Cuyo, Centro y Sur): cinco (5).
- Las obras sociales: uno (1).
- El sector gremial: uno (1).

Las funciones serán ejercidas ad honorem y los miembros se renovarán cada dos años.

Para la integración de esta comisión se deberá contar con antecedentes vinculados con la tarea, que acrediten idoneidad para el cargo.

Art. 5º — La comisión administradora deberá elegir entre sus miembros un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un protesorero.

La presidencia será ejercida por el representante de la Secretaría de Estado de Educación.

Art. 6º — Una vez constituida, deberá redactar su reglamento interno en un plazo no mayor de 90 días.

Capítulo III

De las funciones de la comisión administradora

Art. 7º — La comisión administradora tendrá las siguientes funciones:

- 1º Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento a lo estipulado por la presente ley en su artículo 2º, para lo cual podrá contratar especialistas en los distintos aspectos técnicos.
- 2º Administrar los recursos que se distribuirán de la siguiente forma:
 - a) Un mínimo del 50 % para el cumplimiento to del artículo 2º, inciso 2;
 - b) Un máximo del 5 % para gastos de administración según el presupuesto correspondiente;
 - c) El porcentaje restante se destinará al cumplimiento de lo mencionado en el artículo 2º, inciso 2.
- 3º Establecer los lineamientos normativos básicos que orienten la creación, organización, financiamiento y prestación de servicios en dichos jardines, respetando la necesaria adecuación de los mismos a las pautas socioculturales de la comunidad en la que estén insertos.
- 4º Promover actividades de perfeccionamiento en servicio para personal de los jardines maternos.
- 5º Promover el registro de jardines maternos por jurisdicción.
- 6º Reglamentar el otorgamiento del apoyo económico mencionado en el artículo 2º, inciso 2.
- 7º Controlar el cumplimiento de lo establecido en la presente ley y su reglamentación.
- 8º Establecer convenios con los organismos provinciales pertinentes para la habilitación y la supervisión de las instituciones que acepten las normas de la presente ley y su reglamentación, así como para la prestación de asistencia técnica y el otorgamiento de recursos. Los organismos provinciales deberán elevar periódicamente a la comisión administradora, un informe y rendición de cuentas, según las disposiciones que establezca la reglamentación.

Capítulo IV

De los jardines maternos

Art. 8º — A los efectos de la presente ley se considerarán jardines maternos a las instituciones de régimen abierto, de carácter educativo integral que desarrollen su labor con criterio psicopedagógico-asistencial, cuya población esté constituida por niños de 45 días a 3 años que permanezcan en las mismas durante la ausencia de sus padres del hogar por razones de trabajo o por otras necesidades de tipo social.

Art. 9º — Se considerarán comprendidos en la definición precedente los jardines maternos dependientes de empresas privadas (comerciales y/o industriales), los privados sin fines de lucro, los dependientes de entidades intermedias, obras sociales o sindicatos, y los de índole oficial: nacionales, provinciales y/o municipales.

Art. 10. — Los jardines maternos tendrán como fin la educación y cuidado integral de los niños; para ello atenderán sus necesidades biopsicosociales que tiendan al desarrollo integral de su personalidad y favorecerán la promoción de los valores culturalmente aceptados, tanto individuales como sociales.

Capítulo V

Funciones del jardín maternal

Art. 11. — En el cumplimiento de la función educativa se deberán considerar los siguientes aspectos:

- 1º Su inserción institucional en la comunidad respetando sus pautas y valores;
- 2º La organización de una dinámica institucional flexible que favorezca y garantice la interacción entre el jardín maternal y los padres con el fin de posibilitar un desarrollo mutuo;
- 3º El desarrollo de una acción educativa intencional y sistemática de acuerdo con las características y necesidades del nivel evolutivo, asegurando aprendizajes en los aspectos afectivos, sociales, intelectuales y motrices.

Para ello será fundamental arbitrar medios para contar con personal idóneo y comprometido con su quehacer, que elabore una planificación y evaluación continua de la tarea con asesoramiento y supervisión pedagógica permanente.

Art. 12. — El cumplimiento de la función asistencial de los jardines maternos supone:

- 1º La atención de las necesidades básicas del niño (alimentación, higiene y sueño) en un ambiente físico adecuado;
- 2º La prevención y cuidado de su salud física y mental.

Art. 13. — El cumplimiento de las funciones educativa y asistencial de los jardines maternos supone también la atención de las necesidades básicas de la familia del niño, en cuanto a:

- 1º Servicio de jardín maternal adecuado a las necesidades de los padres;
- 2º Horario de funcionamiento que satisfaga las necesidades del niño y su familia;
- 3º Que sea una institución socioeducativa abierta que favorezca la participación de los padres y los miembros de la comunidad en el gobierno de la misma.

Capítulo VI

De los recursos

Art. 14. — El Fondo Federal de Ayuda y Estímulo a los Jardines Maternales se integrará con los siguientes recursos:

- 1º Contribución del 1 % del sueldo anual complementario a cargo del empleador;
- 2º Con un 2 % adicional de las tarjetas de todas las jugadas del pronóstico deportivo;
- 3º Por donaciones y legados;
- 4º Por subsidios nacionales e internacionales.

Art. 15. — Las empresas industriales o comerciales podrán deducir un porcentaje del impuesto a las ganancias a establecer en la reglamentación, sobre los gastos de creación y mantenimiento de los jardines maternales.

Art. 16. — El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los sesenta (60) días de promulgada.

Art. 17. — Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Art. 18. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Matilde Fernández de Quarracino. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Simón A. Lázara. — Carlos Auyero. — Luis A. Manrique.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre las principales razones que justifican la existencia de los jardines maternales están las vinculadas con el conocimiento de la importancia que tienen los primeros años de vida, que son fundamentales ya que marcan con carácter indeleble el posterior desarrollo de la personalidad. Tanto psicólogos como educadores coinciden en señalar que dicho desarrollo depende en gran medida de la calidad y cantidad de las estimulaciones y experiencias adecuadas para los aprendizajes sociales, emocionales, intelectuales y físicos que debe concretar el niño en sus primeros años, básicos en la formación de su personalidad. Por lo señalado, los jardines maternales cumplen una importante función educativa.

Existen también factores sociales que han influido en gran medida en la necesidad de contar con instituciones educativas anteriores a las de la escolaridad primaria; siendo tal vez los más importantes los derivados de los cambios ocurridos en la estructura familiar, en especial por la incorporación de la mujer al circuito productivo. Las necesidades económicas o de autorrealización, impulsan a un número cada vez mayor de mujeres a realizar tareas fuera del hogar y, consecuentemente, a buscar una solución al problema del cuidado de sus niños durante su jornada laboral.

Esta situación se ve agravada en el caso de las familias carenciadas que por distintos tipos de limitaciones se hallan imposibilitadas de ofrecerles a sus hijos no sólo las estimulaciones y experiencias adecuadas, sino también

las mejores condiciones de cuidado físico durante las horas en que deben ausentarse del hogar.

Por otra parte, es cada vez más grande la brecha que se produce entre la necesidad imperiosa de la mujer de ingresar en el mercado de trabajo y la situación de las empresas que disminuyen paulatinamente su personal femenino, aduciendo el gasto de los servicios del jardín maternal —que por ley les corresponde sostener— y el ausentismo de la mujer. Asimismo son cada vez más los trabajadores sin cobertura social, familias en condiciones precarias de vida a la que los jardines maternales brindarían una gran ayuda en la educación y el cuidado de sus pequeños hijos.

La familia actual siente que por sí sola no puede proveer a sus niños de las condiciones necesarias para su adecuado desarrollo; es por ello que los jardines maternales se han ido integrando progresivamente a las estrategias familiares de vida en nuestra sociedad. Esto no significa que estas instituciones deban sustituir a la familia en su acción educadora, sino que la complementan y amplían mediante una tarea pedagógica adecuada, cumpliendo así con una función social.

Además de las funciones educativa y social que hemos señalado, los jardines maternales cumplen una función asistencial, que consiste en la prevención y promoción de la salud y en una adecuada respuesta a las necesidades básicas de los niños a su cargo.

La falta de concreción jurídico-legal relativa a los jardines maternales produce anarquía en el funcionamiento de estos servicios. Los mismos, por lo general, están bajo la jurisdicción de organismos de acción social primando en ellos la labor asistencial en desmedro de la tarea pedagógica, con lo cual se aumentan las diferencias sociales ya que los sectores más necesitados de apoyo educativo no lo encuentran allí.

Los jardines maternales al no estar incluidos dentro del sistema educativo y al carecer de una reglamentación que legisle la totalidad de su acción pedagógico-asistencial, tampoco cuentan con una supervisión que controle su funcionamiento.

En los últimos años se producen pocas creaciones de jardines maternales de empresas privadas, entidades oficiales y empresas del Estado y obras sociales. La disminución de creaciones en estos ámbitos está relacionada con que en el año 1974 entra en vigencia la Ley de Contrato de Trabajo (que deja sin efecto la Ley Palacios); pero, como no es reglamentada en los artículos referidos a la problemática de la madre trabajadora, deja abierto un espacio que es ocupado por la creación masiva de jardines maternales privados.

Por el alto costo de su funcionamiento, estos jardines maternales se debaten en el dilema de ofrecer una buena calidad educativa al alcance de muy pocos usufructuarios o, por el contrario, servicios deficientes al alcance de la población de recursos medios, y ambos casos, obviamente alejados de las posibilidades de las familias que más lo necesitan; las de menores recursos económicos.

Ante esta situación el presente proyecto de ley que crea el Fondo Federal de Apoyo y Estímulo a los Jardines Maternales, se propone:

- a) Apoyar económicamente a los jardines maternales existentes que se encuadren en los lineamientos allí establecidos;

- b) Estimular la creación de otros nuevos respetando formas existentes en todo el país;
- c) Orientar el funcionamiento de los jardines maternales según un sistema normativo que garantice una adecuada prestación del servicio;
- d) Propiciar la participación de la familia de los niños así como de distintos integrantes de la comunidad a la que los jardines maternales pertenecen, en la toma de decisiones y realización de tareas que hagan a la vida cotidiana de los mismos;
- e) Propiciar la supervisión pedagógica, orientación y asesoramiento por parte de organismos de educación de las distintas jurisdicciones.

Para todo lo precedentemente señalado se constituye una comisión, integrada por representantes de los distintos sectores y jurisdicciones involucrados en la atención de esta problemática; dentro de la jurisdicción nacional, representantes de las secretarías de Estado de Salud, de Desarrollo Humano y Familia y de Educación; representantes de las provincias así como también de empresarios y gremios. Esta comisión deberá ocuparse de la administración del Fondo, la aplicación de lo recaudado y la elaboración del sistema normativo que oriente el funcionamiento de los jardines maternales y las demás funciones que le acuerda el proyecto.

Hemos tratado de contemplar una adecuada unidad de lineamientos mínimos para todos los jardines maternales, para asegurar un funcionamiento de acuerdo a las necesidades de los padres pero fundamentalmente de los pequeños usuarios; y, a la vez, tener en cuenta las posibilidades provinciales así como las modalidades y el contralor locales.

Por eso hemos tratado de establecer un articulado lo suficientemente amplio, que no restrinja las experiencias realizadas y permita incorporar nuevas realidades.

En la elaboración de este proyecto de ley se han tenido en cuenta todos los antecedentes legislativos sobre el tema, en especial el proyecto de ley de Fondo Nacional de Jardines Maternales de los diputados Elia A. Bianchi de Zizzias (m. c.) y Juan José Cavallari.

Asimismo se ha contado con los aportes de los conocimientos más actuales sobre esta fundamental etapa de la vida del niño a través de la colaboración de las especialistas:

- Hebe San Martín de Duprat
- Lidia Penchansky de Bosh
- Ana Malajovich
- Lady Elba González

y la consulta a distintas organizaciones intermedias preocupadas por este tema.

Matilde Fernández de Quarracino. — Simón A. Lázara. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Luis A. Manrique. — Carlos Auero.

—A las comisiones de Educación, de Familia, Mujer y Minoridad y de Presupuesto y Hacienda.

77

El Senado y Cámara de Diputados, etc. (1)

Art. 1º — Que las adicciones sean reconocidas como enfermedades para su completo diagnóstico, tratamiento, prevención y cobertura médica en todos los establecimientos sanitarios de nuestro país, sean estos públicos, privados o de obras sociales.

Art. 2º — Reglamentar que toda publicidad de productos adictivos, como cigarrillos, bebidas alcohólicas o medicamentos de libre venta, sea realizada exclusivamente fuera de horario de protección al menor.

Art. 3º — Diseñar un programa de educación maternal infantil que cumpla con el cometido de prevenir el desarrollo de las enfermedades adictivas desde edad temprana. A la vez introducir la misma enseñanza en el currículo preescolar, jardines y en los programas de las escuelas primarias y secundarias.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto E. J. Cormillot.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Anteproyecto de ley sobre enfermedades adictivas

Existen enfermedades de características adictivas que afectan a las personas que las sufren, en su salud psíquica, física y familiar, tales como tabaquismo, obesidad, fármacodependencia, alcoholismo y juego compulsivo.

La mayoría de estas afecciones están reconocidas en el "Manual Internacional de Diagnósticos y Estadísticas de las Enfermedades Mentales (DSM III R)".

En nuestro país, las adicciones fármacodependientes son el consumo de: anfetaminas, cannabis o marihuana, cocaína, alucinógenos, inhalantes y opiáceos.

Sin embargo, a las personas que padecen este tipo de enfermedades aun no se las considera como pacientes de una afección crónica.

Por el contrario, en la mayoría de los casos, la sociedad suele darle la espalda y cuando estas personas se someten a tratamiento médico a través de las distintas prestaciones sociales de la medicina, son tratados pobremente o peor aún, directamente su afección no se la estima una enfermedad. De ese modo, además se suma el perjuicio de que el paciente no goza de licencias correspondientes cuando la afección respectiva puede hasta impedir el cumplimiento de las obligaciones laborales.

De ese modo, además, el paciente sufre el perjuicio de no poder gozar de licencia justificada en su trabajo, cuando el grado de afección que sufra así lo aconseje.

A fin de ilustrar la proyección social que tienen estas enfermedades adictivas, señalamos que en nuestro país las personas afectadas se aproximan a las siguientes cantidades:

La obesidad

Hasta hace muy poco tiempo la mayoría de las personas pensaban que la obesidad era un problema fundamentalmente estético, pero año tras año, la necesidad

¹ Texto conforme a la modificación autorizada por la Honorable Cámara. (Véase el Diario de Sesiones del 8 de agosto de 1989, página 2094).

de cambiar ese punto de vista se fue haciendo más evidente.

Hoy la medicina considera a la obesidad una enfermedad concreta y autónoma, estrechamente relacionada con la producción o agravamiento de otras enfermedades como hipertensión, problemas cardíacos y diabetes, cuyos efectos negativos sobre la salud son muy importantes.

Diversos estudios realizados en Argentina indican que la cantidad de obesos en la población supera el 20 %, particularmente en las ciudades. Sin embargo, muchas instituciones médicas todavía no aceptan a la obesidad como un problema del que deben ocuparse. Como resultado de esta situación, la población queda librada a las "propuestas mágicas" de las pastillas para adelgazar o a las dietas, por lo general, desequilibradas y sin sentido, que semanalmente inundan las publicaciones periodísticas. El costo individual y social de esta falta de prevención y tratamiento adecuado es enorme, especialmente cuando aparecen las diversas complicaciones de esta enfermedad.

La prevención de la enfermedad y sus complicaciones constituye actualmente un auténtico problema de salud, que preocupa a las autoridades sanitarias de los países más evolucionados y que —no cabe duda—, deberá ser contemplado seriamente por las distintas instituciones del país que tengan que ver con el tema.

¿Qué es la obesidad?

El tejido adiposo es un constituyente normal del cuerpo humano, cumple importantísimas funciones en la reserva de energía, que el organismo puede utilizar cuando la necesita, y también como amortiguador y aislante térmico.

La obesidad es una enfermedad —o un grupo de enfermedades— caracterizada por un exceso de tejido adiposo cuyas células pueden aumentar en tamaño y/o número, y que tiene como resultado una disminución en la calidad de vida y en la salud de quienes la padecen.

Factores hereditarios y ambientales influyen en el desarrollo de esta enfermedad, caracterizada

Siempre por:

- a) Mala utilización de lo que se come, haciendo que lo ingerido se convierta en grasa con más facilidad;
- b) Incapacidad de abstenerse de comer lo indebido.

Muchas veces por:

- a) Marcada disminución de la actividad física;
- b) Alteraciones del esquema corporal.

El tejido adiposo no puede ser concebido como un órgano, como lo son el corazón y los riñones, porque está distribuido por todo el organismo, aunque tiende a desarrollarse más en determinadas zonas, dependiendo del sexo: la cintura y el abdomen, en el hombre y las caderas y los muslos en la mujer.

Las investigaciones científicas realizadas en los últimos años sugieren que la localización del depósito de grasa sirve para predecir la gravedad de las posibles complicaciones derivadas de la enfermedad. Las células adiposas del abdomen y la cintura son mucho más

activas metabólicamente que las de los muslos y las nalgas. Por eso la obesidad abdominal también denominada masculina o androide porque es más común entre los hombres, se considera como más peligrosa en cuanto a posibles complicaciones, que la obesidad femenina que tiene una distribución de grasa localizada principalmente, aunque no exclusivamente, en muslos y nalgas. Es mucho más peligrosa la que está detrás de la capa muscular que la que se encuentra entre el músculo y la piel.

Estudios recientes indican que la obesidad abdominal está más relacionada con el riesgo de padecer enfermedades cardíacas que el grado total de sobrepeso de una determinada persona. El riesgo de accidentes cerebro-vasculares (hemiplejía, hemorragias cerebrales, etcétera) y de muerte temprana también es mayor para aquellas personas con obesidad abdominal (vulgarmente, panza). Cuando un hombre dice: "No estoy gordo, sólo tengo panza, ya que mis brazos y piernas son flacos", no se da cuenta de que está refiriéndose a la obesidad masculina.

Se denomina también a la obesidad masculina, "tipo manzana" y a la femenina, "tipo pera".

Hay actualmente amplias evidencias de que el tratamiento disminuye las complicaciones de la obesidad, incluidos los factores de riesgo de enfermedades cardiovasculares: diabetes, hipertensión y altos niveles de colesterol y triglicéridos en sangre.

La obesidad, por lo tanto, debe ser tratada, aun en los casos en que el sobrepeso no sea excesivo si éste está localizado en la zona abdominal.

La cantidad y distribución del tejido adiposo —y por lo tanto el peso corporal— están regulados por varios sistemas que actúan coordinadamente.

Entre los factores más importantes podemos mencionar la cantidad y totalidad de la comida que ingerimos, el sistema hormonal, el sistema nervioso autónomo (el independiente de nuestra voluntad), factores hereditarios, ambientales y la actividad física.

Un sobrepeso del 15 % respecto del peso ideal, según la edad y el sexo, constituye un claro problema de salud, especialmente cuando los depósitos grasos están localizados en la zona del abdomen.

Consecuencias de la obesidad

Aunque gran parte de los problemas que se consideran como complicaciones de la obesidad se hallan íntimamente ligados y se influyen entre sí, se pueden dividir en grupos para comprenderlos mejor.

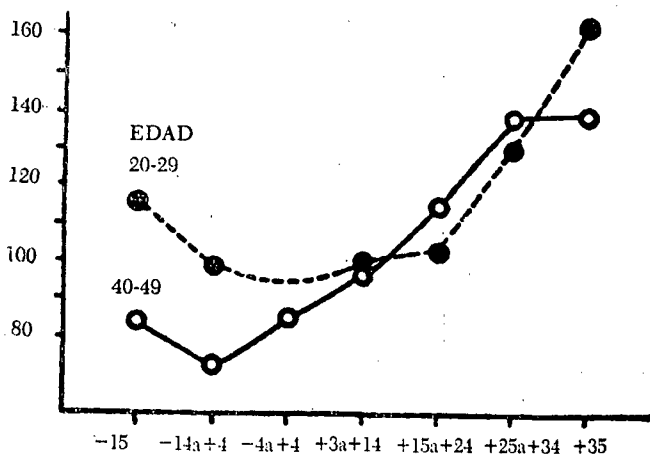
Las complicaciones físicas más importantes son las que afectan al aparato cardiovascular, las gastrointestinales, las de tipo metabólico o endocrino, las tumorales, las mecánicas, las de piel y las del sistema nervioso.

Algunas son influenciadas directamente por la obesidad, como la diabetes, la hipertensión y la gota. Otras tienen una relación menos clara y directa, por ejemplo, el cáncer de útero.

Los gordos tipo manzana (la gordura del vientre) tienen más complicaciones cardiovasculares y diabetes que aquellos que tienen obesidad tipo pera (la gordura de las caderas).

La obesidad por sí misma disminuye la longevidad.

a) Número de muertes por 100.000 hab.



b) Peso corporal porcentaje del peso ideal

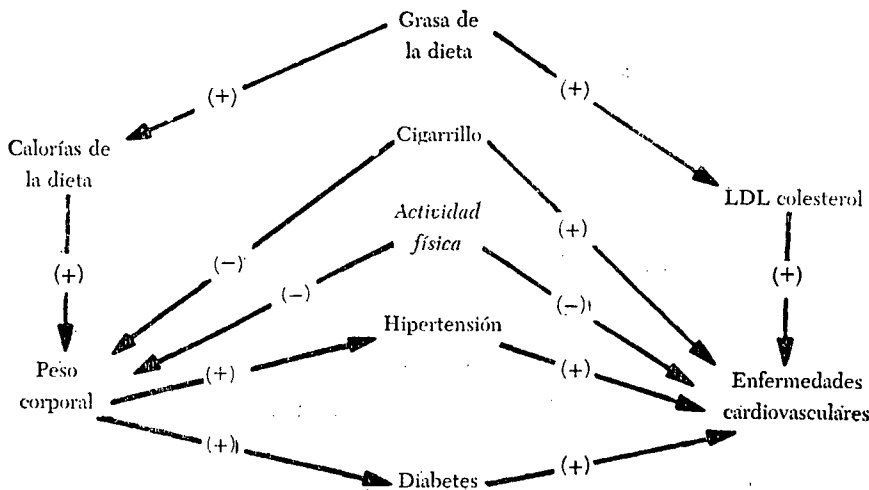
Este gráfico muestra: a) el número de muertes cada 100.000 habitantes en relación a b), el peso corporal expresado en porcentaje del peso ideal. Esto se ha realizado para dos etapas de la vida: las comprendidas entre los 20-29 y los 40-49 años.

En ambas edades se observa un marcado aumento de la mortalidad a medida que aumenta el peso corporal. Como ya hemos dicho al comienzo de este capítulo, además de producir por sí misma daño a la salud, la obesidad es un importante factor de ries-

go para el desarrollo de otras enfermedades como las cardiovasculares, los accidentes cerebrovasculares, la diabetes, la hipertensión, la osteoporosis y el cáncer.

La actividad física es el único factor que disminuye el peso corporal y el riesgo de enfermedad cardiovascular.

En el siguiente cuadro podemos observar la relación existente entre el peso corporal, las enfermedades cardiovasculares y distintos factores que afectan a ambos.



(+) aumenta el riesgo
 (-) disminuye el riesgo

El cigarrillo actúa disminuyendo el peso por distintos mecanismos, pero aumenta enormemente el riesgo de angina de pecho o infarto, además de traer otras complicaciones. La asociación entre el cigarrillo y obesidad es especialmente dañina para la salud.

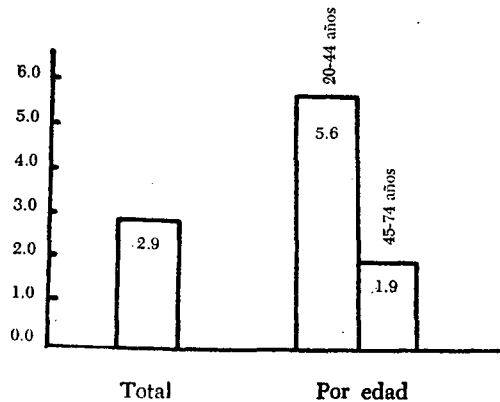
Todos los demás factores de riesgo mencionados en el cuadro tienden a aumentar (signo +) el riesgo de enfermedad.

Las personas con mayor sobrepeso o hiperobesas son las que presentan mayor cantidad de complicaciones y éstas generalmente son más graves que las que padecen las personas con un ligero sobrepeso.

Los pacientes hiperobesos son aquellos que tienen un 100 % de sobrepeso y las complicaciones más frecuentes que padecen son:

	Hombres	Mujeres
Aumento de grasas en sangre ..	70 %	48 %
Anomalías electrocardiográficas .	48 %	27 %
Enfermedades articulares	50 %	59 %
Flebitis	38 %	45 %
Problemas sexuales	47 %	30 %
Hipertensión arterial	76 %	54 %
Diabetes	30 %	18 %
Gota	24 %	12 %
Enfermedades respiratorias	27 %	21 %

Riesgo Relativo de Hipertensión con 20 % de sobrepeso



En este gráfico se considera 0 el riesgo de las personas de peso normal. Vemos que el riesgo de padecer hipertensión es 2,9 veces mayor en las personas con 20 % de sobrepeso, pero, si consideramos también la edad, observamos que para las personas jóvenes con sobre-

Veamos cuáles son las complicaciones más importantes que pueden desarrollarse como consecuencia de la obesidad:

Alteraciones cardiovasculares

Aterosclerosis:

La aterosclerosis severa en dos veces y media (2,5) más frecuente entre obesos que entre personas cuyo peso es normal.

Enfermedad coronaria:

Uno de los lugares donde más frecuentemente se forman las placas ateroscleróticas o ateromas es en las arterias coronarias, impidiendo el normal flujo de sangre hacia el corazón, lo que puede llegar a producir una angina de pecho o un infarto.

Los problemas cardiovasculares son los más importantes a tener en cuenta en el tratamiento de la obesidad. Con el descenso de peso se nota una sensible disminución de la frecuencia e intensidad de las crisis coronarias y una disminución de la posibilidad de padecer un infarto.

Hipertensión:

Según el estudio Framingham (célebre investigación de muchos años en la cual se estudió la evolución de la vida y la salud de miles de personas a través del tiempo), cuando el peso aumenta un 10 %, la presión máxima o sistólica se incrementa en 6,5 mm.

peso, el riesgo es mucho mayor: 5,6 veces más para los obesos jóvenes que para las personas de su misma edad, pero de peso normal. En cambio, el riesgo de las personas mayores con sobrepeso es sólo el doble que las de peso normal.

Agrandamiento del corazón:

Se produce como consecuencia del aumento de trabajo que este órgano debe hacer, y generalmente afecta más al lado izquierdo. Con el tiempo puede conducir a una insuficiencia cardíaca congestiva, una causa frecuente de muerte entre los hiperobesos.

Hemorragia cerebral:

La formación de coágulos es una de las principales causas de trombosis cerebral. La población obesa presenta mayor predisposición a la trombosis, posiblemente por un aumento de la coagulabilidad de la sangre.

Várices

Debido a la sobrecarga del abdomen y a la formación de coágulos por lentitud de la circulación, es común encontrar várices en las piernas de las mujeres obesas. Esta enfermedad incluye la presencia de hemorroides de diversa magnitud en muchos de los pacientes obesos.

Complicaciones digestivas y hepatobiliares**Hernia de hiato:**

El estómago asciende y asoma en la cavidad torácica.

Alteraciones hepáticas:

Las más frecuentes son la inflamación y el exceso de grasa acumulada en el hígado. Estas complicaciones mejoran en cuanto el paciente adelgaza.

Cálculos biliares:

Existen numerosos estudios que relacionan la obesidad con la formación de cálculos en la vesícula. Una de las explicaciones que se ha dado a este hecho es que la bilis de los pacientes obesos está más cargada de colesterol que la de las personas de peso normal.

El cuadro se complica porque el porcentaje de respuesta a los tratamientos es menor en los pacientes con sobrepeso.

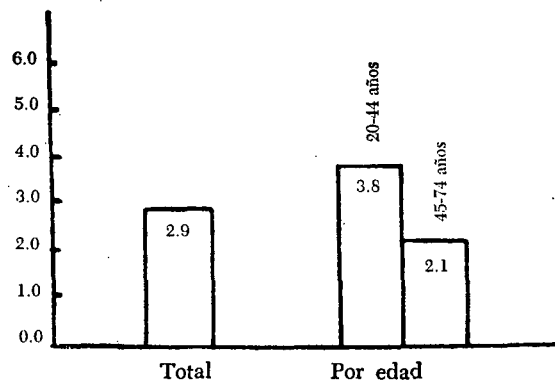
Alteraciones metabólicas**Diabetes:**

La incidencia de la enfermedad es 1,5 veces mayor de lo normal en aquellas personas que tienen un sobrepeso de hasta un 20 % pero sube vertiginosamente hasta ser 8,5 veces más común entre aquellos cuyo peso está excedido en un 25-35 %.

El sobrepeso precede a la diabetes en el 80 % de los casos en individuos mayores de 40 años.

El siguiente cuadro nos muestra cómo está aumentado el riesgo de padecer diabetes en las personas obesas en general y, también, en particular en aquellas personas con exceso de peso entre los 20 y 44 años y el grupo comprendido entre los 45-74 años.

Riesgo
Relativo
de
Diabetes
en personas
obesas



Este gráfico nos muestra la relación entre el riesgo de padecer diabetes de las personas de peso normal y las que tienen sobrepeso.

Como podemos observar el riesgo promedio es 2,9 veces mayor para las personas obesas, independientemente de la edad. Y es casi 4 veces mayor para los gordos entre 20 y 44 años que para las personas de la misma edad pero de peso normal.

Aumentos de lípidos (grasas) en la sangre:

Tanto el colesterol como los triglicéridos están aumentados en personas obesas. Al disminuir de peso es-

tos valores decrecen proporcionalmente, especialmente el colesterol que desciende significativamente, disminuyendo de esta forma el riesgo de enfermedad cardiovascular.

Gota o aumento del ácido úrico:

Es frecuente observar que esta enfermedad convive con la obesidad, aunque hasta ahora no se ha podido explicar con exactitud el mecanismo metabólico involucrado. Cuando una persona sufre a la vez de gota y diabetes la incidencia de la obesidad es del 73 %. Al rebajar de peso descienden los valores de ácido úrico

en la sangre y, por lo tanto, disminuye la frecuencia de crisis gotosas ya que esta sustancia es la responsable de que sucedan.

Alteraciones glandulares

En el siguiente cuadro podemos observar las 13 hormonas —no se deje impresionar por sus nombres— que se ven modificadas en los diferentes tipos de obesidad:

- Insulina
- Glucagon
- Somatostatina
- Cortisol
- Colecistoquinina
- Catecolaminas
- Obesinas
- Hormona tiroidea
- Hormona del crecimiento
- Prolactina
- Polipéptido pancreático
- Endorfinas
- Hormonas sexuales

Obesinas son todas aquellas hormonas que puedan estar potencialmente involucradas en los procesos que conducen, desarrollan o perpetúan la obesidad.

No todos los obesos tienen todas estas alteraciones hormonales, ni todas las hormonas se ven afectadas en un mismo tipo de obesidad.

La secreción de cortisol puede estar aumentada en algunos obesos, y ésta sería la causa del aumento de vello en algunas mujeres que engordan excesivamente. Además, éste podría ser uno de los mecanismos que contribuyen a que los obesos sean mucho más propensos a sufrir de hipertensión que las personas normales, ya que el aumento de producción de cortisol y otras hormonas suprarrenales implica un aumento en la retención de agua y de sodio.

El aumento en la secreción de insulina que experimentan muchos obesos es otro de los factores que colabora con la aparición y desarrollo de la aterosclerosis, aunque los mecanismos no son bien conocidos actualmente.

Se han observado diversas alteraciones en la producción de hormonas sexuales en pacientes obesos, especialmente en las mujeres. Este sería el motivo de las diversas alteraciones en el flujo y la frecuencia menstrual que son bastante comunes en pacientes obesas y que se agravan según aumenta el peso corporal.

Investigaciones científicas llevadas a cabo en los últimos años encontraron que las mujeres obesas tienen problemas que van desde la falta de menstruación e irregularidades en el ciclo y la menopausia prematura hasta la infertilidad. Las mujeres que son obesas desde la adolescencia tienen menos posibilidades de tener hijos que las mujeres que siempre han tenido un peso normal.

La mayoría de las anomalías hormonales derivadas de la obesidad desaparecen al disminuir el peso corporal.

En los hombres obesos puede suceder que debido a las alteraciones en la secreción de hormonas sexuales haya un retraso en los procesos que desencadenan la pubertad.

La hormona del crecimiento también puede estar alterada en los obesos, observándose niveles disminuidos de ésta en algunos pacientes.

La relación que existe entre el nivel de hormonas, el grado y distribución de la adiposidad y el sobrepeso es sumamente compleja, pero es evidente que la obesidad produce innumerables trastornos en todo el sistema endocrino, especialmente en los pacientes hiperobesos y las personas con mayor tendencia hereditaria.

Enfermedades tumorales

En las personas obesas aumenta la posibilidad de padecer cáncer de útero, ovarios, mamas, vesícula, próstata y colon. Se ha descubierto hace pocos años, una asociación entre el comienzo de la obesidad en la adolescencia y el desarrollo de cáncer de útero. En un estudio realizado con 56.000 mujeres se observó que las que sufrieron de obesidad temprana y siguen gordas en la edad adulta tienen una probabilidad 1,62 veces mayor de desarrollar cáncer de útero que las mujeres que no han sido obesas desde la adolescencia. El descenso de peso revierte totalmente esta tendencia.

Alteraciones mecánicas

Es muy frecuente observar enfermedades de los huesos y articulaciones en los pacientes obesos, ya que el aparato locomotor es uno de los que se ve más afectado por la sobrecarga de peso. La obesidad puede agravar una enfermedad postural ya existente o bien crearla. Es habitual encontrar personas obesas con alteraciones en las articulaciones, en los ligamentos y con mayor predisposición a sufrir de hernia de disco.

Artrosis:

En los pacientes obesos se observan diferentes alteraciones óseas y articulares, siendo mucho más factible que, ante traumatismos no muy intensos, se produzcan fracturas.

El cuadro que más frecuentemente se observa en los obesos es la artrosis de rodilla. También se producen alteraciones ligamentarias y capsulares debidas al sobrepeso, pues se superan las fuerzas y tensiones que éstas pueden soportar. La distensión de ciertos ligamentos del pie lleva a un cuadro denominado pie valgo (desviación hacia afuera del pie). Este a su vez compromete al ligamento interno de la rodilla, provocando *genu valgo* (la pierna se desvía hacia afuera). Como mecanismo compensador se produce un aumento de la curvatura lumbar y cervical, que provoca diversos problemas de columna.

Problemas respiratorios:

La falta de aire que sienten muchos obesos, aun cuando han realizado un esfuerzo mínimo, es una de las quejas que se les escucha habitualmente.

En los pacientes obesos está aumentado el trabajo mecánico necesario para ventilar correctamente los pulmones por el peso extra en el pecho y el abdomen. Especialmente en aquellos que pesan más de 100 kg, este trabajo es entre dos y cuatro veces mayor que en las personas de peso normal.

La acumulación de grasa en la pared torácica y la cavidad abdominal produce una disminución en la capacidad de expansión de la primera, que trae aparejada

una serie de anomalías de la función respiratoria, entre ellas:

a) *La apnea nocturna*

Se caracteriza por la falta transitoria de respiración que se produce durante la noche, perturbando el ritmo normal del sueño, lo que generalmente trae aparejado un estado de somnolencia diurna. No todas las personas que sufren de apnea nocturna son obesos, aunque aproximadamente el 70 % de los que padecen están excedidos de peso; por ello se considera que la obesidad puede ser un factor de predisposición para la enfermedad.

Se ha postulado que las personas obesas tienen mayores depósitos de grasa en las vías aéreas superiores que las personas de peso normal, aunque se considera que no es ésta la única causa. Hasta ahora no se ha encontrado una relación directa entre el grado de obesidad y la presencia de la enfermedad.

b) *El síndrome de Pickwick*

El nombre de esta enfermedad se debe a Joe, el personaje gordo de "Los papeles de Pickwick", de Charles Dickens. Se caracteriza por una marcada obesidad, somnolencia, hipoventilación (menor capacidad de oxigenación pulmonar), hipercapnia (aumento del nivel de dióxido de carbono en sangre), e hipoxia (disminución del oxígeno sanguíneo).

Estos pacientes suelen sufrir de apnea nocturna (suspensión de la respiración), lo que ocasiona una somnolencia diurna muy marcada.

El descenso de peso es la mejor terapéutica para esta enfermedad.

La somnolencia diurna prácticamente desaparece; además, hay un importante descenso del número de episodios de apnea durante la noche y una mejora significativa en la oxigenación.

En el caso del síndrome de Pickwick se ha visto que la progesterona —la hormona femenina— mejora notablemente el cuadro, así como un antidepresivo denominado protriptylina.

Problemas sexuales

Otra limitación de tipo mecánico que se observa en los pacientes obesos, ya sean hombres o mujeres, y especialmente en aquellas personas que tienen un gran exceso de peso, es la dificultad de llevar a cabo un contacto sexual normal. En algunos casos llega a ser una imposibilidad total, con las obvias consecuencias negativas.

Sedentarismo

Los hábitos sedentarios son más comunes en el obeso que en las personas de su misma edad de peso normal. El sedentarismo es a la vez causa y consecuencia de la obesidad, con lo cual se crea un verdadero círculo vicioso.

Alteraciones hematológicas

En los pacientes obesos puede existir un aumento de viscosidad en la sangre y, por lo tanto, son más pro-

pensos a sufrir obstrucciones en los diferentes vasos sanguíneos.

También se observa un aumento en la cantidad de glóbulos rojos. Esto se considera secundario a la disminución de oxígeno en el cuerpo que experimentan muchos obesos, especialmente los de gran sobrepeso.

Alteraciones del sistema nervioso

Pueden observarse alteraciones del ritmo normal de sueño, con somnolencia diurna, que estaría ligada a los problemas respiratorios que comentamos en este capítulo. Además, mediante electroencefalogramas se ha comprobado que existen alteraciones de los períodos normales del sueño con acortamiento de la fase de sueño profundo, lo que puede provocar diversos trastornos físicos y psíquicos.

Otras complicaciones

Hernias:

La flojedad muscular sumada a la tensión a la que es sometida la pared abdominal favorece la formación de hernias. A esto se debe sumar lo compleja y riesgosa que resulta cualquier intervención quirúrgica abdominal en las personas obesas, ya que presentan mayor cantidad de hematomas, ruptura de suturas, infecciones, problemas pulmonares y otras complicaciones.

Problemas renales:

Es frecuente la aparición de proteína en la orina (que no debe existir en condiciones normales) y, en casos de obesidad severa, verdaderas nefrosis.

Complicaciones obstétricas:

En las obesas existe durante el embarazo un aumento del riesgo de toxemia, diabetes, trastornos circulatorios venosos, hipertensión, malas presentaciones del niño, abortos, partos prematuros, partos prolongados, hemorragias posparto y lactancia pobre. También se ha registrado aumento del tamaño fetal, lo que puede provocar traumás en el parto.

Riesgo anestésico y tolerancia a fármacos:

Numerosos fármacos, sobre la base de su distinta afinidad, pasan al tejido adiposo, donde se acumulan. De allí que un incremento excesivo del mismo, como sucede en el obeso, haga que el metabolismo de un medicamento se altere de manera considerable. Puede producirse así una liberación al azar, e incluso masiva, a partir de los depósitos, con los riesgos de intoxicación consiguiente. El mejor ejemplo lo constituyen los barbitúricos, utilizados habitualmente en la inducción anestésica.

Con otros fármacos destinados al corazón (tal como la amiodorona), esta afinidad trae como consecuencia que se retarde en varios días la aparición del efecto terapéutico.

Riesgo quirúrgico:

Este riesgo se incrementa por el aumento del tiempo que se necesita para operar y por una mayor pérdida

de sangre. También suele haber complicaciones posquirúrgicas, como infecciones de la herida, pulmonares, eventraciones, etcétera.

Accidentes:

La menor agilidad del obeso hace que sea más propenso a sufrir accidentes, tanto de tipo doméstico como en la vía pública o en sus ocupaciones.

Omisiones de otros diagnósticos:

La obesidad puede interferir en la formulación de otros diagnósticos acompañantes, ya sea enmascarando la sintomatología o bien, simplemente, por las dificultades con que se encuentra el médico al efectuar el examen físico del obeso.

Adicciones y abuso de fármacos:

Su estado lleva al paciente obeso a hacer un uso excesivo de las drogas llamadas facilitadoras de función, como diuréticos, laxantes, anorexígenos, psicofármacos y aun alcohol, generando en muchos casos verdaderas adicciones. Muchas veces es el propio médico el que, inadvertidamente, favorece el uso indebido de todos estos fármacos.

Alcoholismo:

Aunque poco mencionada, se señala una incidencia importante del alcoholismo entre los obesos, aún más entre los hiperobesos. De cualquier modo, conviene recordar que en todo grupo humano una de cada 15 o 20 personas es alcohólica.

La obesidad como discapacidad

La obesidad no implica solamente un riesgo mayor de contraer o empeorar otras enfermedades, ni tampoco un problema exclusivamente "físico". La Organización Mundial de la Salud define a la discapacidad como "cualquier restricción o carencia de la capacidad de realizar una actividad en la misma forma o grado que la que se considera normal para un ser humano". En otras palabras, no poder hacer lo que hacen otras personas de la misma edad, sexo y condición social.

Si nos atenemos a esta definición debemos considerar que la obesidad es una forma peculiar de discapacidad, ya que no sólo constituye un serio problema de salud a mediano y largo plazo, sino que la posibilidad de desarrollar determinado tipo de actividades está francamente disminuida en los obesos. Obviamente esto depende del grado de sobrepeso y de la capacidad de recuperación que tenga la persona.

Sin embargo, es importante destacar que es una de las pocas discapacidades cuya superación depende enteramente de la buena voluntad.

Alteraciones psicológicas y sociales

Algunos obesos no comen, se desquitan.

La obesidad en sí misma provoca variados problemas psicológicos que van desde trastornos de la ima-

gen corporal o dificultades para formar pareja hasta depresiones profundas.

Es importante destacar que los problemas psicosociales pueden tanto

—desencadenar la enfermedad

como

—ser una consecuencia de la misma

o, incluso, puede darse en una misma persona que

—sean, a la vez, un desencadenante y un factor de agravamiento.

Todo esto conduce a un verdadero círculo vicioso difícil de romper sin la atención y el enfoque adecuado del problema.

En febrero de 1985 se realizó en los Estados Unidos una Conferencia de consenso sobre la obesidad y sus implicancias para la salud. En ella participaron los más prestigiosos especialistas norteamericanos en el tema.

Al analizar los problemas psicológicos derivados de la enfermedad, se consideró que los más importantes son:

—Tendencia al aislamiento.

—Reacciones fóbicas.

—Depresión.

—Hostilidad.

—Dificultades sexuales.

—Trastornos del esquema corporal.

—Sentimientos de inferioridad.

Es habitual ver cómo el paciente obeso se retrae y encierra. Este proceso se da de forma directamente proporcional al sobrepeso y se agrava notablemente si el medio social es prejuicioso u hostil.

Cuando la sociedad rechaza o intenta cambiar la conducta del obeso, éste muchas veces tiene una reacción francamente hostil, aunque en algunos casos trata de ocultarla.

Otros obesos, especialmente las mujeres, reaccionan fóbicamente, huyendo del medio y aumentando al aislamiento, lo cual puede agravar notablemente la enfermedad, exacerbando la tendencia al aislamiento y los sentimientos hostiles y depresivos. Todo esto hace que muchas veces el obeso recurra a la comida como sistema de gratificación ante tantas penurias, lo cual agrava la enfermedad y genera aún más rechazo del medio.

En la conferencia que hemos mencionado, el doctor Stunkard y sus colaboradores presentaron un trabajo donde muestran que "existe un fuerte prejuicio contra los obesos, independientemente de la edad, sexo, raza, o condición socioeconómica. Y aunque el prejuicio no siempre va acompañado de discriminación, existe una amplia evidencia de la discriminación que sufren los obesos".

Los obesos son discriminados tanto a nivel laboral, como en las escuelas y universidades.

En nuestro país el sistema estadístico referido a la salud no está actualizado y no contamos con datos exactos, respecto del costo económico y social de la discriminación de las personas obesas. Sin embargo, no hay dudas de que esta discriminación existe y es notoria en ciertas actividades.

La discriminación y el prejuicio no es solamente una actitud de los adultos sino que se ve incluso en niños pequeños. Los niños de 6 años tratan a sus compañeros gordos de una manera agresiva. Si usted quiere hacer la prueba, pregunte a su hijo o a cualquier niño que opinan de sus compañeros gordos.

La discriminación entre los niños y los adolescentes es tanto o más notable que entre los adultos. Las mujeres adolescentes son particularmente vulnerables a la obsesión social por la silueta.

La adolescencia es un período donde pueden aparecer importantes dificultades con la imagen corporal. La discriminación y/o el rechazo por parte del medio social pueden y suelen agravar notablemente los problemas de las adolescentes obesas.

En general, la presión social contra la gordura se hace sentir con más fuerza entre las mujeres —aunque no las afecta sólo a ellas—, lo que muchas veces puede llevar a desórdenes importantes de la conducta alimentaria, como la bulimia y la anorexia nerviosa.

Muchas personas viven obsesionadas con su peso y con la comida, algunas hacen dieta aun cuando no la necesitan, otras siguen dietas “salvajes” promocionadas por los medios de difusión, junto con la publicidad de alimentos engordantes, diuréticos y laxantes y otros productos para “comer y no engordar” —según los publicistas— y en absoluta contradicción con la realidad.

En el otro extremo se ubican las publicaciones que no distinguen entre la dieta en sí misma y las complicaciones de “ciertas dietas” y concluyen equivocadamente que hacer dieta es malo. Lo mismo sería decir que coser una herida es malo; por supuesto, si

se la cose con una aguja sin esterilizar y con manos inexpertas será malo, ya que seguramente se infectará. Pero, si lo hace una persona capacitada y con el material apropiado, no será malo, sino bueno y necesario.

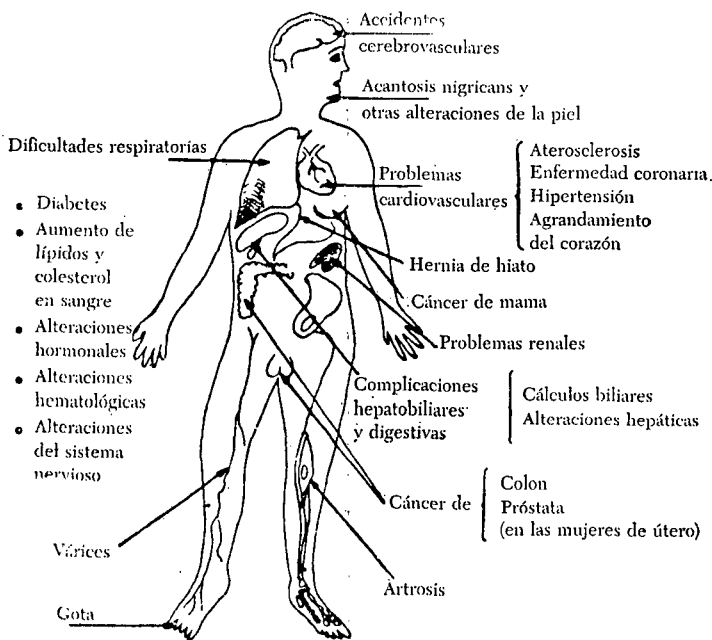
Lo mismo rige para el tratamiento de la obesidad. Si se lo hace con técnicas apropiadas y con personas calificadas los resultados son positivos y se evitan los inconvenientes y frustraciones de los tratamientos mágicos y las pastillas salvadoras, causantes de grandes complicaciones psicológicas y sociales debidas a la frustración de las expectativas del obeso, o al consumo de sustancias nocivas para la salud.

Conclusiones

Se ha comprobado que existen una serie de complicaciones que otorgan a la obesidad un elevado índice de discapacidad y mortalidad. Si a esto le sumamos el gran incremento de la frecuencia de la obesidad a través del tiempo, comprenderemos la necesidad de encarar su prevención y tratamiento como parte de un auténtico plan sanitario.

Pocos pacientes de otras enfermedades pierden tanto tiempo, dinero y salud como los obesos en la búsqueda de la panacea que les permita curarse sin esfuerzo. El resultado es, en el mejor de los casos, una pérdida de tiempo y en el peor, graves complicaciones de salud, especialmente en aquellas personas que recurren a la “ayuda” de anorexígenos, las pastillas que disminuyen el apetito.

En el siguiente cuadro vemos todos los órganos y sistemas que pueden llegar a sufrir complicaciones derivadas de un aumento excesivo de peso:



Organos y sistemas que pueden sufrir complicaciones asociadas a la obesidad.

Un enfoque serio y científico de los problemas relacionados con la obesidad nos lleva inevitablemente a considerar que éste es una enfermedad digna de ser asistida y, por lo tanto, debería estar cubierta por las distintas organizaciones dedicadas a la salud, ya sean estatales, obras sociales o entidades privadas de medicina prepagada.

Para ello es fundamental comenzar cuanto antes a planear una política sanitaria basada en la prevención y la educación para la salud y complementada con la posibilidad de realizar tratamientos adecuados para los millones de personas que sufren esta enfermedad.

Alcohólicos

Se trata de una enfermedad caracterizada por la dependencia que causa daños en todas las áreas de la vida: familiar, laboral, social y económica.

En lo físico el beber fuerte durante un tiempo prolongado puede producir desórdenes neurológicos, cirrosis de hígado, enfermedades cardíacas, pancreatitis, irritaciones gastrointestinales de grado variable (náuseas, diarrea, gastritis, úlceras), malnutrición, disfunciones sexuales, hipertensión y disminuida resistencia a la enfermedad. En el orden laboral el alcoholismo tiene relación directa con muchos accidentes, algunos de ellos fatales. Asimismo, el alcoholismo es con frecuencia factor importante en diversos delitos y tiene mucho que ver con la violencia en diversos ámbitos.

En definitiva, en una familia promedio donde existe una persona alcohólica, la enfermedad afecta a unas 4 personas, por lo que se podría estimar que el número global podría ser unas 6 millones de personas.

Drogadicción

Existen 300.000 consumidores de los cuales 30.000 son adictos. También se caracteriza por provocar serios daños en los órdenes físico, psíquico, familiar, social y económico de las personas.

Esta adicción supone un estado caracterizado por la necesidad física imprescindible de una adecuada cantidad de droga en el organismo para el mantenimiento de la normalidad del mismo, llegando la dependencia hasta tal punto que la ausencia de la droga provoca en el adicto una serie de trastornos mentales o físicos que forman lo que se denomina síndrome de abstinencia.

Las características de este síndrome dependen de la droga que haya creado la adicción y cuya gravedad puede ser desde leve, hasta motivo de graves complicaciones físicas y psicológicas.

Fumadores

Se estima que suman más de seis millones. La nicotina es el alcaloide que provoca esta adicción, así como el factor que hace sentir al fumador en los primeros cigarrillos, náuseas, vómitos y dolores de cabeza. Los fumadores se inician casi todos a temprana edad y esa tendencia se ve reforzada por una fuerte publicidad en favor del consumo de tabaco.

Los experimentos y las estadísticas ya son contundentes sobre la nocividad de esta adicción, lo que ha llevado a la OMS a ser taxativa en su definición: hay que elegir entre salud o tabaco. Está demostrado también que los productos destilados del humo del tabaco (en el que no sólo interviene la nicotina) sino también alquitranes, derivados de la combustión del papel, son nocivos también para la salud.

Los fumadores sufren las siguientes complicaciones físicas: enfisemas, infarto cardíaco, arterioesclerosis, enfermedades coronarias, diferentes cánceres (lengua, labio, laringe y pulmón) así como bronquitis crónica.

Otro dato contundente: el hombre de 50 años que fuma un atado diario tiene dos veces más probabilidades de morir en los 10 años siguientes que el no fumador.

Jugadores compulsivos

Este tipo de adicción ha sido reconocida hace poco tiempo como problema emocional mayor. El jugador compulsivo una vez que ha comenzado, más allá del cansancio, enfermedad o disgusto que pudiere tener, no puede detenerse y no le importan las pérdidas que sufra en el juego. Pierde el control. Esa es la naturaleza de la compulsión: la abrumadora urgencia de perseguir o negar la urgencia, no importa cuáles sean las consecuencias.

Los jugadores compulsivos siguen jugando aunque pueda costarles su familia, trabajo o negocio, su salud y hasta su libertad. De este modo, el jugador compulsivo puede ser definido como un trastorno psicológicamente adictivo, progresivo en su curso, que en última instancia lleva a la total preocupación por el juego y a serios empeoramientos en todas las áreas importantes de la vida.

Alberto E. J. Cormillot.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Familia, Mujer y Minoridad y de Drogadicción.

78

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—Incorpórase al Código Penal, en el título VII del Libro Primero los siguientes artículos:

Art. 45 bis: Los mayores de 18 años que intervinieron en la ejecución de un delito en el que participasen menores, o determinen al menor a cometerlo mediante engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad u otro medio de intimidación o coerción, tendrán la pena establecida para el delito aumentada en un tercio.

Art. 46 bis: Los mayores que cooperen de cualquier otro modo en la ejecución de un hecho delictivo cometido por un menor, y los que prestaren ayuda posterior, cumpliendo promesas anteriores a la misma, serán reprimidos con la misma pena establecida para el delito.

Art. 48 bis: En caso de que los mayores a que se refiere el artículo 45 bis sean ascendientes directos, o ejerzan la patria potestad, la guarda o la tutela del menor, o se trate de un hecho realizado por precio o promesa remuneratoria, o con el concurso premeditado de dos o más personas, las penas se incrementarán al doble de la pena prevista para el delito. En el caso de que los mayores a que se refiere el artículo 46 bis se encuentren en las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, la pena se incrementará en un tercio.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existen actualmente evidencias de una mayor participación de menores en hechos delictivos, especialmente delitos contra la propiedad. Se ha disminuido asimismo estadísticamente el límite de edad de los involucrados en los mismos.

Múltiples causas pueden explicar este hecho, siendo una de las más importantes la influencia de las leyes que, en procura de establecer un régimen de protección a la minoridad, establecen un régimen de tratamiento preferencial, privilegiado en cuanto a punibilidad, en procura de la rehabilitación y reeducación del menor. Pero ello ha ocasionado una distorsión del sistema, ya que muchas veces los mayores, aun los propios encargados de la guarda del menor, son los instigadores o propiciadores de la participación de aquéllos en los hechos delictivos, debido precisamente, a la existencia de un régimen punitivo que en la mayoría de los casos elude la aplicación de penas tratando en cambio de encauzar su conducta y rehabilitarlo socialmente.

Pero esta realidad obliga a contemplar la situación de aquellos que inducen al menor a conductas delictivas, a fin de agravar su situación penal en caso de hallarse incurso en la comisión de delitos en que participan menores o de haber instigado a éstos a cometerlos.

Si bien por un lado es responsabilidad de los gobernantes y de la sociedad entera promover condiciones económicas y sociales que impidan la vagancia y el alejamiento del menor de su hogar, causas principales de la delincuencia juvenil, por otro debe fijarse el marco legal adecuado para la conducta de los mayores y encargados de la guarda y educación del menor, que no sólo no impiden su acercamiento a conductas antisociales sino que propician aquellas con el fin de obtener beneficios con un mayor grado de impunidad.

Es por ello que se propone el agravamiento de las penas correspondientes a aquellos que participen en hechos delictivos con menores, o que los determinen a cometerlos. Asimismo se agrava la pena por la doble responsabilidad que representa, cuando quienes intervengan sean los responsables de la educación y guarda del menor o cuando el hecho se realice con fines pecuniarios o intervengan dos o más personas.

Bernardo I. R. Salduna.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer y Minoridad.

79

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY DE TELECOMUNICACIONES

TITULO I

Jurisdicción y competencia

Artículo 1º — Las telecomunicaciones en el territorio de la Nación Argentina y en los lugares sometidos a su jurisdicción, se regirán por la presente ley, su reglamentación, las normas que en consecuencia se dicten y los convenios internacionales de los que el país sea parte.

Art. 2º — Son de jurisdicción nacional los sistemas de telecomunicaciones, los servicios que por ellos se prestan y las telecomunicaciones que por ellos se cursen:

- a) Si los sistemas de telecomunicaciones son propiedad de la Nación;
- b) Si los sistemas de telecomunicaciones están instalados en la Capital Federal, en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- c) La parte de los sistemas de telecomunicaciones de una provincia afectados a la interconexión con otra jurisdicción o con un Estado extranjero. Como ser a partir de los Centros Automáticos Interurbanos en el caso de servicio telefónico, centros o concentradores de la red ARPAC, centro o concertador de la red pública télex, circuitos analógicos o digitales afectados a servicios especiales como videotex, facsímil, directas y otros desde su utilización de enlaces troncales de la red nacional de telecomunicaciones. Para el caso de integración de servicios se considerará igual que el caso telefónico;
- d) Si los sistemas están destinados a servicios de radiocomunicaciones de transmisión y/o recepción, cualquiera fuera su alcance;
- e) Si las comunicaciones son captadas, recibidas o transmitidas en el país, provenientes de satélites artificiales o hacia satélites.

Art. 3º — Son de jurisdicción concurrentes entre la Nación y las provincias, los sistemas de telecomunicaciones desarrollados en cada provincia. La planificación será centralizada por la Nación y la operación descentralizada, el poder de policía será provincial así como aquellas tareas que por inmediatez sea conveniente.

Art. 4º — Es competencia del Poder Ejecutivo nacional:

- a) Fijar la política nacional de telecomunicaciones;
- b) Concretar el planeamiento integral de telecomunicaciones y teleinformática definidos por el Consejo Coordinador Federal de Telecomunicaciones y Teleinformática (CCFTT);
- c) Realizar la planificación estratégica, programar, establecer y plotar todos los servicios de telecomunicaciones de jurisdicción nacional y concurrentes;

- d) Dentro de su jurisdicción, otorgar autorizaciones, permisos, licencias o concesiones a terceros, con carácter temporal, para la instalación y explotación de los servicios de telecomunicaciones.

Se excluyen las concesiones para el servicio telefónico;

- e) Fiscalizar todas las actividades y servicios de telecomunicaciones;
- f) Administrar las bandas de frecuencias radioeléctricas, como recurso escaso, así como todo bien natural de uso limitado utilizable en telecomunicaciones;
- g) Fijar las tasas, tarifas, derechos y desgravaciones de todos los servicios de telecomunicaciones que se brinden en el país;
- h) Realizar convenios de colaboración financiera, con entes públicos o privados sin fines de lucro, con el objeto de lograr planes de obra que representen un adelanto de inversiones;
- i) Supervisar y fiscalizar el funcionamiento de las cooperativas telefónicas y/o telemáticas.

Autorizar la formación de nuevas cooperativas en su jurisdicción y en aquellas provincias que delegen en la Nación esta atribución.

Dicha autorización podrá caber en localidades que estuvieran planificadas como centros telefónicos y/o telemáticos por el CCFTT y no incluidas en el plan de obras inmediatas (3 años) por la empresa explotadora del servicio correspondiente;

- j) Unificar las técnicas y tecnologías de todos los servicios de telecomunicaciones que se instalen en el país, tanto por empresas estatales, con mayoría estatal, mixtas o privadas.

Teniendo como parámetros la mejor prestación de los servicios, la óptima fabricación nacional y la investigación y desarrollos de tecnologías estratégicas y convenientes.

Art. 5º — Es competencia del Poder Ejecutivo provincial:

- a) Fijar la política provincial de telecomunicaciones a ser presentadas al CCFTT;
- b) Designar al representante provincial al ente nacional planificador de los servicios de telecomunicaciones (CCFTT);
- c) Las provincias podrán realizar convenios de colaboración con la empresa prestadora de los servicios de telecomunicaciones de su jurisdicción, mediante mecanismos de participación accionaria u otros, con el objeto de extender los servicios existentes a todo el ámbito provincial o instalar otros aún no explotados;

También establecer y explotar aquellos servicios no cubiertos por dichas empresas.

Los mismos deberán estar considerados en la planificación integral del CCFTT;

- d) En las provincias o áreas donde explotan servicios de telecomunicaciones empresas privadas de telefonía, a medida que finalicen los permisos o concesiones, aquellas podrán explotar los ser-

vicios en cuestión, pero respetando la unicidad de la red nacional de telecomunicaciones;

- e) Dentro de su jurisdicción (ámbito territorial provincial), autorizar la formación de cooperativas telefónicas y/o telemáticas, en todas aquellas localidades previstas en el plan integral de telecomunicaciones aprobado por el CCFTT.

Donde la empresa de telecomunicaciones no preste los servicios correspondientes o los brinde en forma obsoleta, como ser el servicio telefónico a través de centrales telefónicas manuales.

Art. 6º — Se define como de jurisdicción nacional, las redes de telecomunicaciones de empresas y organismos de la administración nacional y de jurisdicción provincial a las redes de empresas y organismos de la administración provincial.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo nacional determinará por decreto el órgano del Estado nacional que actuará como "Autoridad de Aplicación Nacional - AAN" de esta ley, en todo aquello que se refiera a lo comprendido como jurisdicción nacional; y los Poderes Ejecutivos de las provincias procederán de la misma manera, para determinar las "Autoridades de Aplicación Provinciales - AAP" en todo aquello que haga a los aspectos correspondientes a la jurisdicción provincial.

Art. 8º — Las competencias de las "Autoridades de Aplicación" son las establecidas en la presente ley, la que determinará su reglamentación, lo establecido en la Ley de Radiodifusión y en las normas y disposiciones específicas sobre la materia, tanto actuales como futuras.

TITULO II

Del Consejo Coordinador Federal de Telecomunicaciones y Teleinformática

Art. 9º — El Consejo Coordinador Federal de Telecomunicaciones y Teleinformática (CCFTT) funcionará en el ámbito del ministerio que tenga bajo su responsabilidad, el órgano del Estado nacional que actuará como "AAN".

Art. 10. — La misión del CCFTT será: realizar el planeamiento integral y dinámico de todos los servicios de telecomunicaciones y teleinformáticos del país, realizar todas las coordinaciones necesarias incluyendo resoluciones que permitan integrar todas las redes de telecomunicaciones, supervisar los planes de desarrollo de todos los prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones estatales, privados y mixtos y autorizar las redes de comunicaciones de organismos y empresas estatales, así como el cumplimiento en cada provincia, de lo establecido sobre tecnología e industria en la presente ley.

Además participará o asesorará en las distintas actividades de telecomunicaciones, en este caso dichas tareas solamente serán de asesoramiento pero no resolutive.

Art. 11. — Compete al CCFTT:

- a) Realizar el planeamiento nacional permanente de las telecomunicaciones, tanto las correspondientes a la jurisdicción nacional como provincial;

- b) Coordinación de las políticas provinciales con la nacional;
- c) Tomar todas las medidas que sean necesarias para lograr en forma inmediata la integración a la red nacional de telecomunicaciones de todas las redes de telecomunicaciones existentes en el país. Comenzando por las redes propias, de organismos y empresas estatales o mixtas.

Deberán ser fundadas técnicamente y económicamente las excepciones a esta política, como ser las redes de despacho de carga y otras informaciones específicas que transmiten las empresas de energía, utilizando medios de telecomunicaciones sobre sus redes de alta tensión.

También se tomarán todas las medidas para asegurar a las empresas y organismos que integren sus redes a la red nacional de telecomunicaciones, para lo cual dispondrán de una calidad de servicio, acorde con la solicitud y necesidad de los mismos. Las medidas serán implementadas por la AAN.

Art. 12. — Debido a que el desarrollo de la óptima red de telecomunicaciones, lleva implícito el cumplimiento de políticas y regulaciones complejas y variadas, este organismo tendrá la responsabilidad de resolver situaciones que privilegien la satisfacción de necesidades en forma rápida y eficiente, tomando para ello las medidas necesarias.

Art. 13. — Participar en:

- a) La reglamentación de la presente ley;
- b) Reglamentación de todos los servicios de telecomunicaciones;
- c) Normalización de todas las instalaciones de equipos que constituye la red nacional de telecomunicaciones;
- d) Normalización de todos los equipos a instalarse en la red nacional de telecomunicaciones;
- e) Normalización de terminales;
- f) Homologación de todos los equipos de telecomunicaciones a instalarse en el país.

Art. 14. — Participar en la elaboración y aprobación de los estatutos de los organismos y empresas que desarrollan actividades de telecomunicaciones.

Art. 15. — Asesorar a la autoridad de aplicación, en el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, para la instalación y explotación de medios y servicios de telecomunicaciones.

Art. 16. — Participar en la compatibilización tarifaria, tasas y gravámenes a aplicar en las distintas zonas del país.

Art. 17. — El CCFTT estará conformado por las personas designadas por las AAP a razón de uno por provincia, el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, un representante por cada una de las fuerzas armadas y un representante de la mayor empresa de telecomunicaciones del país; los que constituirán un consejo de administración, que dirigirá este organismo.

Art. 18. — El directorio deberá realizar su reglamento dentro de los 60 días de su constitución.

Art. 19. — El consejo de administración estará presidido por un representante provincial elegido por mayoría simple de entre sus miembros, así como el comité ejecutivo compuesto por 3 de sus miembros. Para la aprobación de su reglamento, estatuto, planeamiento nacional, coordinación de planes y principales funciones, requerirá la mayoría simple de votos, en caso de empate el voto del presidente se computará doble.

El consejo de administración se deberá reunir como mínimo cada tres meses.

Art. 20. — Se crearán tantas comisiones y/o departamentos como temas de importancia competan al CCFTT, se incorporará al mejor personal especializado en telecomunicaciones de que disponga el país.

Se podrá contratar la participación de consultores externos, de reconocida idoneidad en temas específicos y por concurso público.

Se constituirán departamentos administrativos por un director ejecutivo nombrado por el consejo de administración.

Cada representante provincial cobrará sus honorarios del presupuesto provincial de telecomunicaciones.

Art. 21. — Para el funcionamiento del CCFTT se incorporará su presupuesto al ministerio en el cual se encuentre el órgano que actúe con AAN.

Art. 22. — El CCFTT tendrá jerarquía de secretaria de Estado, dependerá del ministerio en el cual se encuentre el órgano que actúe con ANN, y de él dependerá la coordinación con las direcciones provinciales. Las resoluciones de su área específica deberán ser cumplidas por la ANN.

TITULO III

Explotación de los servicios de telecomunicaciones

Art. 23. — ENTEL, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, será la responsable de instalar, poner en funcionamiento y explotar los sistemas de telecomunicaciones de jurisdicción nacional y concurrente.

En aquellos casos que sean terceros los responsables de instalar y explotar determinados servicios de telecomunicaciones, la AAN será la responsable de la aprobación de las instalaciones antes de la puesta en servicio y de la supervisión de la explotación de los mismos.

Para el cumplimiento de ambas tareas se deberán seguir las especificaciones nacionales y demás aspectos a establecer en las normas correspondientes.

Art. 24. — Los equipos, redes, interconexiones, sistemas, terminales y todos los medios que se utilicen en los distintos servicios de telecomunicaciones, deberán cumplir con las normas y reglamentaciones nacionales y antes de su puesta en servicio aceptados por ENTEL.

Art. 25. — Todos los sistemas de telefonía privada, como ser aparatos telefónicos, centrales correspondientes de las diversas variedades, terminales en general y en particular aquellos que utilicen para su vinculación la red nacional de telecomunicaciones, deberán cumplir con todas las normas y reglamentaciones nacionales, además de lo establecido por la presente ley.

Para la conexión de las centrales o conmutadores de telefonía privada de telecomunicaciones, deberán ser aprobados por la AAN, caso contrario se procederá automáticamente a su comiso por aquélla.

Art. 26. — Se deberán integrar a la red nacional de telecomunicaciones, todas las redes de telecomunicaciones de las distintas empresas o sociedades del Estado, provincias y organismos nacionales y estatales y mixtas en general.

Art. 27. — La actual Empresa Nacional de Telecomunicaciones se podrá transformar en sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, conforme a lo previsto en los artículos 308 y subsiguientes de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por la ley 22.903.

Queda establecido que la administración y gestión estará en manos del Estado nacional, así como se establece que se debe implementar el control de resultados, respecto a la eficiencia en la prestación del servicio público.

Esta empresa podrá explotar la totalidad de los servicios de telecomunicaciones, tanto los que tiene en exclusividad como aquellos en que se establece un régimen no monopolístico.

Art. 28. — La empresa de carácter nacional dispondrá del monopolio de la explotación del servicio telefónico público.

Art. 29. — Su exclusiva limitación será las áreas otorgadas y a otorgarse a cooperativas telefónicas en las condiciones establecidas en la presente ley.

Art. 30. — La constitución del directorio de la empresa de carácter nacional, se realizará con personal calificado de la misma y especialistas en la materia.

El presidente del mismo será elegido por la persona que ejerza el cargo más importante en el órgano que actúa como AAN, de una terna presentada por el directorio y por el término de tres años, sólo removable por causa justificada.

En el Consejo de Vigilancia previsto en las normas del SAPEM, se incluirá un representante del gremio de base del sector.

Art. 31. — La empresa de carácter nacional, se podrá subdividir en distintas sociedades, conformando un conjunto de empresas de servicios de telecomunicaciones.

A los efectos de asegurar en las empresas que presten el servicio telefónico, el control de las decisiones por parte del Estado, las mismas deberán integrarse en un *holding* con poder de decisión estatal.

Esta posibilidad sólo se podrá tener en cuenta, en tanto dichas empresas constituyan los óptimos módulos de explotación en función de la satisfacción de la demanda, avances tecnológicos y resultados económicos y sociales que implica cada servicio.

Art. 32. — Los servicios de telecomunicaciones especiales, como ser transmisión de datos, videotex, teletex, facsímil, teledocumentación, telealarmas u otros similares o nuevos, podrán ser explotados por cualquier empresa de servicios autorizada por el Poder Ejecutivo nacional, previa solicitud a la AAN y en los términos de la presente ley.

Art. 33. — Cuando los servicios en cuestión, así como de redes privadas, requieran la instalación de redes de telecomunicaciones que en ese momento no dispongan los titulares de los servicios telefónicos de telecomunicaciones, la autoridad de aplicación otorgará un permiso temporal para la instalación de las mismas, que deberá durar como mínimo el tiempo de amortización de las inversiones.

Art. 34. — En ningún caso se otorgarán autorizaciones o permisos de explotación de los distintos servicios de telecomunicaciones a entes privados, de tal forma que importen el establecimiento de exclusividades o monopolios, tanto nacional, provincial o regional.

No se renovará ninguna concesión de servicios de telefonía o telecomunicaciones a nivel provincial o regional, que vulneren lo establecido en este artículo.

Art. 35. — La empresa de carácter nacional, como la futura SAPEM, no tendrán limitaciones antimonopólicas.

La transformación de ENTEL se considera como un medio de adquirir una estructura adecuada de organización, control de resultados, fuente genuina de capital y mejoramiento en la prestación de los servicios en todo el territorio nacional.

Art. 36. — Las cooperativas telefónicas deberán permitir a la empresa de carácter nacional, el uso de su infraestructura, con el objeto de cumplimentar aquellos servicios de su explotación exclusiva.

En aquellos casos que esta empresa no los explote, las cooperativas podrán brindarlos temporalmente hasta que la misma proceda a su explotación.

Las cooperativas deberán cumplimentar las normas técnicas establecidas por la autoridad competente, en especial las de unificación tecnológica nacional y regional.

TITULO IV

Desarrollo de las telecomunicaciones

Art. 37. — Todas las necesidades de sistemas con sus características especiales, las definirán la o las empresas de servicios de telecomunicaciones a través de la AAN, el LANTEL (Laboratorio Nacional de Telecomunicaciones) realizará las investigaciones aplicadas que considere que corresponda desde el punto de vista económico-técnico fabril y/o estratégico.

Las fábricas adheridas al CIETEL lo producirán.

Los sistemas fabricados, según este mecanismo, serán adquiridos por los prestadores de servicios públicos y la totalidad de organismos estatales del país.

CAPÍTULO I

Investigación y desarrollo tecnológico

Art. 38. — Dentro del área de competencia de la AAN funcionará el Laboratorio Nacional de Telecomunicaciones (LANTEL), se declaran de interés nacional las actividades de investigación aplicada y desarrollo tecnológico en el campo de las telecomunicaciones y teletecnología.

Art. 39. — Es competencia de la AAN elaborar y dictar las normas y especificaciones técnicas, medir, aprobar y certificar los equipos que lo cumplen. También la responsable de implementar la investigación básica del sector con las universidades y entes específicos como ser el INTI.

Art. 40. — Es función básica del LANTEL los desarrollos aplicados al sector, la coordinación y centralización de toda la investigación aplicada y/o estratégica y el seguimiento y coordinación necesaria para aplicar las tecnologías resultantes al aparato productivo nacional.

Art. 41. — El Poder Ejecutivo nacional acordará a la AAN los medios que resulten indispensables para la concreción de lo especificado en los dos artículos precedentes, hasta que el LANTEL cuente con los recursos provenientes del diez por ciento (10 %) de la recaudación por el uso del espectro radioeléctrico, el uno por ciento (1 %) de la recaudación de los prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones y los recursos humanos que deberán aportar las fábricas adheridas al CIETEL.

Cada fábrica aportará hasta un 3 % de su personal directo de proceso fabril y con un mínimo de un técnico para las empresas que cuenten con más de 10 personas de línea de fabricación.

Art. 42. — El LANTEL realizará todas las tareas necesarias para el desarrollo de los equipos y sistemas en materia de telecomunicaciones, con el objeto de llegar a modelos productivos técnicamente, económicamente y tecnológicamente convenientes al desarrollo nacional y dentro de la variable estratégica de crecimiento.

Estos modelos deberán ser producidos por empresas del CIETEL. También realizará las tareas de transferir los conocimientos alcanzados, así como la transferencia de tecnología tanto de gestión como productivas a los sectores públicos privados involucrados.

Asesorará también a las empresas de servicios y productivas del CIETEL, sobre la tecnología a utilizar en cada etapa de su desarrollo.

Art. 43. — Exímase del pago de derechos de importación y todo otro impuesto, gravamen, contribución, tasa o arancel aduanero o portuario de cualquier naturaleza u origen a las máquinas, equipos, instrumentos, repuestos y demás materiales y recursos humanos provenientes del exterior, destinados exclusivamente a los fines mencionados en el presente capítulo.

CAPÍTULO II

Planes y equipamiento

Art. 44. — La AAN será la responsable de la elaboración de la planificación estratégica de las telecomunicaciones, enmarcada en la planificación realizada por el CCFTT.

Art. 45. — La AAN fiscalizará los planes de corto y largo plazo de telecomunicaciones de los distintos prestadores de servicios públicos, tanto estatales, mixtos o privados, y tanto de servicios tradicionales, nuevos y futuros de telecomunicaciones, así como también los equipos, sistemas y redes de todos los servicios de telecomunicaciones y de todos los organismos, empresas y sociedades del Estado nacional.

Art. 46. — Es obligación de todas las empresas y organismos involucrados en el artículo anterior, de presentar en tiempo y forma a la AAN, los planes de desarrollo del o de los servicios de telecomunicaciones, según corresponda (anual, trienal como quinquenal).

Art. 47. — Los planes mencionados en el artículo anterior permitirán la indispensable misión de normalizar definitivamente los equipos, sistemas y redes. Integrar los sistemas y redes y en el futuro mediato, servicios, asegurando la máxima incorporación de materiales, componentes, repuestos y equipos de fabricación nacional.

Art. 48. — Se deberá contar con presupuestos aprobados anualmente, de todas las empresas públicas, con la antelación necesaria, tanto que exploten actualmente como en el futuro, servicios de telecomunicaciones.

Art. 49. — Las provincias, por su inmediatez y receptoras naturales de las necesidades, deberán realizar estudios, análisis, planeamiento y programación de convenios de colaboración con la empresa estatal de telecomunicaciones, u otro tipo de obra o servicio, con el objeto de extender a todo el ámbito provincial los servicios. El planeamiento provincial deberá integrar y compatibilizarse con el planeamiento nacional elaborado por el CCFTT.

Art. 50. — Para unificar las técnicas y tecnologías, todos los equipamientos de alta tecnología que se instalen en las distintas jurisdicciones, como ser centrales, nodos, vínculos, CAI, terminales especiales y multifuncionales, deberán ser homologados y autorizados por el CIETEL y AAN.

Art. 51. — Los planes de desarrollo ordinarios, se financiarán con los porcentajes que se establecen en las tarifas, por la presente ley y para dicho fin, los que deberán emplearse exclusivamente para los planes de desarrollo de las telecomunicaciones, no transfiriéndose de ninguna forma a gastos de explotación u otro destino.

Art. 52. — Los planes de desarrollo de las fuerzas armadas del país, se coordinarán con el CCFTT, CIETEL y AAN, a fin de compatibilizar las técnicas y tecnologías, con el objeto de integrar distintas redes y lograr la mayor confiabilidad en recursos humanos y materiales que requieren los sistemas en cuestión. Discriminando las redes de comunicaciones generales y las estratégicas.

Art. 53. — Solamente se autorizarán las instalaciones de sistemas, equipos, materiales y elementos en general; que estén sujetos a las normas técnicas dictadas por la AAN y que hayan cumplimentado todos los requisitos que establece la presente ley, sus normas complementarias y futuras normas.

Art. 54. — La comercialización, instalación y/o puesta en funcionamiento de algún elemento, sistema y/o servicio de telecomunicaciones que no cumplan con las disposiciones antes mencionadas en los artículos precedentes dará derecho a su decomiso. Tampoco se autorizará la instalación de sistemas de telecomunicación cuando la disponibilidad ofrecida por los servicios públicos lo hagan innecesario.

Art. 55. — No se autorizará la instalación de redes paralelas, que cumplan la misma función.

Art. 56. — En un periodo no mayor de tres años, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las redes de telecomunicaciones pertenecientes a organismos del Estado nacional, pasarán a ser operadas, mantenidas y administradas por ENTEL o la empresa de carácter nacional que la reemplace.

CAPÍTULO III

Complejo Industrial de la Electrónica y Telecomunicaciones (CIETEL)

Art. 57. — Declárase de interés nacional a la industria electrónica, de telecomunicaciones e informática.

Art. 58. — El Complejo Industrial de la Electrónica y Telecomunicaciones (CIETEL) es un organismo autárquico, que se relaciona con el Poder Ejecutivo nacional por intermedio de la AAN y con las provincias a través de sus AAP.

Está vinculado con todas las industrias del sector y también se relaciona directamente con todos los organismos estatales y privados relacionados con la electrónica y las comunicaciones para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 59. — Para asegurar la disponibilidad, continuidad y calidad de prestación de los distintos servicios de telecomunicaciones y teleinformática, dentro del marco del fomento a la industria nacional y concreción de la infraestructura de crecimiento del país, el CIETEL tendrá como misión:

- a) Asegurar y optimizar la actual industria de telecomunicaciones y teleinformática;
- b) Fomentar aquellas industrias y tecnologías que el país no dispone y se corresponde con el crecimiento del aparato productivo nacional;
- c) Planificar y orientar el mercado nacional;

El marco antes mencionado, implica:

- d) Propender a una posición tecnológica, científica y económica del país, que asegure el poder de decisión nacional en el sector;
- e) Lograr una tasa de crecimiento de la producción industrial del sector, superior a la fijada para el crecimiento del producto bruto interno de la Nación;
- f) Alcanzar niveles tecnológicos adecuados en los distintos segmentos industriales de las telecomunicaciones;
- g) Proponer el desarrollo de tecnologías nacionales, que importen en el crecimiento del país, así como la sustitución económica de importaciones;
- h) Favorecer la producción y el pleno empleo;
- i) Estimular los segmentos industriales, que pueden contribuir a aumentar o generar nuevas exportaciones y al desarrollo tecnológico;
- j) Mejorar la estructura de costos de la industria existente, facilitando adicionalmente su crecimiento;
- k) Definición de cantidad óptima de establecimientos fabriles por segmento, contemplando: módulo más económico de fabricación, nivel tecnológico y demás aspectos considerados en este capítulo;
- l) Apoyar las tareas de desarrollo tecnológico en fábricas existentes como nuevas;
- m) Favorecer la inversión y capitalización industrial;
- n) Apoyar la expansión de la pequeña y mediana empresa del sector;
- o) Asegurar condiciones de vida adecuada al personal que empleen las empresas industriales.

Art. 60. — Los beneficios comprendidos en la declaración de interés nacional consistirán en un tratamiento equivalente al que se otorgue a sectores industriales más favorecidos, en el orden nacional, provincial o municipal, por regímenes promocionales.

Así como ser adjudicatario del total o parcial mercado de organismos y empresas estatales o mixtas, dependiendo el mercado del óptimo módulo de fabricación local.

Art. 61. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a otorgar beneficios directos e indirectos, a las industrias que se definan como pertenecientes al CIETEL. Los instrumentos promocionales serán:

- a) Asegurar un mercado por un período determinado, en función de la tecnología e inversión económica y de recursos humanos;
- b) Exenciones, desgravaciones y diferimientos impositivos;
- c) Avales, prefinanciación, financiación, relacionados con la exportación de insumos, componentes y bienes finales;
- d) Estímulo para la utilización de componentes, bienes y servicios nacionales;
- e) Regímenes sectoriales de estímulo a la exportación de bienes y servicios, de empresas pertenecientes al CIETEL;
- f) Todo tipo de facilidades para la importación de materiales, componentes y bienes de capital, a ser aplicadas a funciones de investigación y desarrollo;
- g) Prioridad de mercado a industrias totalmente nacionales, vinculadas a genuinos esfuerzos productivos y a definitiva radicación de tecnología;
- h) Complementación del aparato productivo con los planes universitarios;
- i) Estas y otras medidas convenientes para la concreción de los fines del CIETEL, se aplicarán según el segmento productivo, y por ende del tipo de empresas que lo conformen.

Art. 62. — El CIETEL, determinará en función del tipo de segmento industrial del sector, los tipos de empresas que podrán ser beneficiarias de alguna promoción y qué promoción corresponderá. Se deberá tener en cuenta:

- a) Industrias de alta inversión y nivel tecnológico;
- b) Industrias intensivas en tecnologías basadas en investigación científica y tecnológica y que requieran definiciones de desarrollo a nivel nacional;
- c) Industrias que requieran un elevado nivel de importaciones o exportaciones o que necesiten definiciones de políticas nacionales. O también de acuerdos con países u organismos internacionales;
- d) Industrias que se dediquen exclusivamente a la exportación;
- e) Industrias nacionales que puedan reemplazar importaciones con un nivel equivalente al internacional.

Art. 63. — El CIETEL estimulará y controlará la implementación en el aparato productivo de: programas de integración nacional de procesos productivos progresivos, actividades de desarrollo e ingeniería acor-

des con el producto final, máximo desarrollo de proveedores locales cuando corresponda, actividades que aseguren la óptima calidad del producto, cumplimiento de las normas nacionales, homologación de los sistemas, compatibilidad con la tecnología RDSI cuando corresponda y demás aspectos que hagan al cumplimiento de sus fines.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por las empresas beneficiarias, se eliminarán los beneficios o mercados asignados.

Art. 64. — Se respetarán los compromisos industriales asumidos con anterioridad a la sanción de esta ley, se los optimizará en la medida posible y a la finalización de los mismos se ajustará a la totalidad de los objetivos del presente capítulo.

Art. 65. — No habrá limitaciones con el tipo de empresas, pero en determinados segmentos, con capacidad tecnológica nacional y de inversiones, los beneficios serán exclusivamente para empresas de capital interno. Así como el Estado se reserva la posibilidad de participar o adquirir módulos de fabricación que considere estratégicos para conformar un *holding* fabril conveniente al país.

Art. 66. — Se revisarán en su totalidad los compromisos asumidos que impliquen radicaciones industriales en el último año, y que no sean justificadas por nivel tecnológico, transferencias de tecnologías o que produzcan un aumento de la capacidad ociosa de industrias ya instaladas.

Art. 67. — La administración pública nacional y provincial, sus dependencias, reparticiones, entidades autárquicas o descentralizadas, empresas del estado, concesionarios de servicios públicos u otra entidad oficial, efectuarán sus adquisiciones de bienes y servicios de telecomunicaciones exclusivamente de las empresas adheridas al CIETEL.

Art. 68. — El directorio del mismo deberá realizar su estatuto reglamentario dentro de los 60 días de su constitución.

Art. 69. — El CIETEL estará dirigido por un consejo de administración, conformado por dos representantes de cámara nacionales empresariales del sector (uno por cada cámara más representativa del sector) elegido por las mismas, un representante del INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial), un representante de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, un representante de la AAN, un representante de la empresa estatal de telecomunicaciones, dos representantes gremiales elegidos por la CGT (uno por los gremios industriales y otro por los gremios de servicios involucrados), dos representantes de cámaras industriales del interior del país (las dos más importantes nombradas por las mismas).

El presidente de dicho consejo será elegido de entre sus miembros por mayoría simple.

Para la aprobación de su estatuto y de las resoluciones en función de su misión, requerirán también la mayoría simple de votos, en caso de empate, el voto del presidente se computará doble.

Cada componente del consejo de administración, tendrá carácter de director, nivel de subsecretario de esta-

do nacional, y estabilidad por un período de cinco años desde su nombramiento.

Art. 70. — El CIETEL se dividirá por departamentos, según misiones específicas: planificación del modelo industrial, infraestructura actual, definiciones tecnológicas e industriales y el departamento de fiscalización.

Art. 71. — Cada departamento estará administrado por un director ejecutivo, designado por el consejo de administración de entre sus miembros.

Art. 72. — Las atribuciones del consejo de administración serán: administrar sus fondos y bienes, diseñar su organización, departamentos, normas de procedimientos, manuales de operación, escalafón del personal, confeccionar el presupuesto de gastos y recursos, balances de resultados, adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, para su funcionamiento normal, etcétera.

Art. 73. — El CIETEL obtendrá los fondos para su funcionamiento de un canon a percibir de las empresas que de él dependan, proporcional a la facturación tres por ciento (3%) que realicen dichas empresas a los prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones.

Hasta la regularización financiera la Secretaría de Comunicaciones cargará con las erogaciones que correspondan para la puesta en marcha del complejo industrial, valor que se devolverá en un tiempo perentorio.

TITULO V

Tasas, tarifas, derechos y desgravaciones

Art. 74. — Las tasas, derechos y tarifas, deberán cubrir los costos totales de explotación y financiar los planes ordinarios de desarrollo de los servicios. Los mismos serán fijados por la autoridad competente.

Art. 75. — El producido de los servicios deberá cubrir para cada ejercicio financiero, previo análisis y autorización de la AAN, los siguientes aspectos:

- a) Gastos de explotación: sueldos y salarios justos, con sus correspondientes cargas sociales, materiales y elementos de reposición, contribuciones e impuestos y todo gasto que deba incurrirse para la prestación del servicio;
- b) La formación de un fondo de depreciación para la renovación que técnicamente y tecnológicamente corresponda, calculados sobre el valor actualizado de los bienes afectados al servicio;
- c) La formación de un fondo para la expansión que cubra los planes ordinarios anuales de desarrollo, que será como mínimo del ocho (8) por ciento de las líneas instaladas, hasta cubrir la demanda insatisfecha, luego de la expansión seguirá el crecimiento de la demanda;
- d) La formación de un fondo especial que se destine exclusivamente a las áreas de fomento, promoción, fronteras muy postergadas;

Dicho fondo representará el dos (2) por ciento del ingreso neto resultante de la empresa de carácter nacional. La administración de este fondo será independiente, simple y fácilmente comprobable para la autoridad competente.

La tarifa resultante será la de aplicación a las empresas estatales o SAPEM, las tarifas correspondientes a prestadores privados o mixtos, serán menores, ya que se descontarán las alícuotas de inversión, cumplimiento de regulaciones, fondos obligatorios de las empresas estatales y gastos adicionales de las mismas no computables en las empresas privadas.

Art. 76. — Las tasas y tarifas que los prestadores de los servicios percibirán por la prestación de los servicios, así como los aportes previstos en la presente ley, serán fijados por anticipado anualmente por la autoridad competente. En los cuadros tarifarios que la prestataria someta a consideración de la AAN, se incluirán las fórmulas de reajustes que regirán durante el lapso de vigencia de la tarifa. Los reajustes se realizarán periódicamente.

Art. 77. — Si por fundadas razones de interés público o social, de fomento, de desarrollo de promoción regional, fuera necesario el establecimiento de tarifas diferenciales reducidas por tiempo determinado, el Poder Ejecutivo nacional queda facultado para compensar al prestatario del servicio con créditos provenientes de "Rentas generales" hasta la concurrencia del déficit tarifario producido.

Art. 78. — Las tasas y tarifas correspondientes a los servicios internacionales se regirán además de las disposiciones que determine la AAN, por los convenios de los que el país sea parte y por los principios y recomendaciones internacionales.

Art. 79. — Los derechos y tasas por utilización del espectro radioeléctrico se fijarán de acuerdo al régimen que establezca la AAN.

Esta deberá tener en cuenta la cantidad y clase de las estaciones, la naturaleza de los servicios, el consumo de frecuencias, las características de las emisiones, requerimientos, horarios y demás factores que incidan en el uso racional del espectro radioeléctrico.

En aquellas zonas que no existan disponibilidad de eficientes medios públicos de telecomunicaciones, o impere fundadas razones de interés público o social, de fomento o promoción regional, la AAN determinará conforme a las normas, por un tiempo determinado y para dichos lugares, la aplicación de tasas diferenciales reducidas. En caso de coexistir autorizaciones para estaciones radioeléctricas de servicios privados con eficientes medios públicos, las tasas y tarifas podrán ser incrementadas.

Art. 80. — Los cargos de conexión de los distintos servicios de telecomunicaciones serán aprobados por la AAN a propuesta de los prestadores del servicio y/o provincia según correspondiera. No podrán superar el costo unitario de instalación de los servicios en cuestión. La modalidad del cobro del cargo de conexión y su valor será definido por la AAN en función del grado de desarrollo del servicio, zonas de fomento o promoción regional, convenios de colaboración financiera, prioridad dada a zonas estratégicas y de desarrollo social.

Art. 81. — Queda facultado el Poder Ejecutivo nacional a aplicar desgravaciones en general que posibiliten la obtención de fuentes de inversiones necesarias en telecomunicaciones.

TITULO VI

Sancciones penales administrativas

Art. 82. — La inobservancia de las disposiciones de la presente ley, que no tenga en la misma una sanción específica, será sancionada con las penalidades que en este artículo se establezcan, sin perjuicio de las que correspondan por aplicación de la legislación penal común, si del hecho resultare delito. En todos los casos se asegura el derecho a defensa.

Las sanciones son: llamado de atención, apercibimiento, multa, suspensión de la autorización o concesión, comiso de las instalaciones y equipos, y por último la caducidad de la autorización o concesión.

Art. 83. — Las sanciones enumeradas en el artículo anterior de esta ley serán impuestas por la autoridad de aplicación nacional o provincial, según corresponda.

Art. 84. — Los montos máximos y mínimos de las sanciones de multa a aplicar por los ilícitos previstos en este título y ley, se calcularán en cada caso en función del valor unitario del pulso telefónico, vigente al momento del cumplimiento efectivo de la sanción.

Para la multa que exceda el equivalente a doce mil (12.000) pulsos telefónicos u otra sanción más grave, se instruirá al correspondiente sumario, conforme a la ley de procedimientos administrativos.

Art. 85. — Las causales de caducidad de una concesión o autorización, serán según correspondan: incumplimiento de planes de obras e inversiones, falta de regularidad en el servicio, no proporcionar la información exigible a la autoridad competente, como ser sobre los sistemas, servicios, actividades económicas, por incumplimiento de las obligaciones fiscales, por transferencia, arrendamiento o cesión de la autorización o concesión sin la aprobación correspondiente, por quiebra o concurso civil y demás causales que se establezcan en las normas o contratos.

La aplicación de la sanción de caducidad implicará la inhabilitación para obtener una nueva autorización o concesión, hasta transcurridos cinco (5) años en que se firme el decreto o resolución pertinente.

Art. 86. — Serán reprimidos con multas equivalentes al valor de treinta mil (30.000) a trescientos sesenta mil (360.000) pulsos telefónicos, sin perjuicio de las accesorias que en cada caso se indiquen:

a) Los propietarios, tenedores u operadores de sistemas de telecomunicaciones que no cuenten con la debida autorización. Quienes operen sistemas de telecomunicaciones, sin contar con la debida licencia de operador, cuando ella sea requerida.

Las infracciones precedentes acarrearán la inhabilitación por cinco (5) años, para obtener o renovar autorizaciones que permitan operar o ser titulares de sistemas de telecomunicaciones;

b) Los concesionarios, permisionarios o usuarios de estaciones radioeléctricas, cualquiera fuere el servicio que ellas cumplan, cuando la operen no utilizando las frecuencias, potencias, características técnicas, clase de emisión y señales distintivas asignadas por la AAN, o sin ajustarse a las especificaciones de los convenios o reglamentos o normas pertinentes;

- c) Los que cursaren telecomunicaciones que pudieran afectar la defensa nacional, las relaciones internacionales, la vida normal de la sociedad y sus instituciones, la moral y las buenas costumbres;
- d) Los que hicieran uso distinto del servicio de telecomunicaciones autorizado. De acuerdo con la gravedad de la infracción o en el caso de reincidencias, se podrá proceder además a la clausura de las instalaciones;
- e) Los que instalaren, modificaren, utilizaren o detentaren equipos o sistemas de telecomunicaciones, sin autorización pertinente;
- f) Los que están obligados por la ley o por contrato, no procedieren en tiempo y forma a interconectar los equipos y sistemas de telecomunicaciones con las redes de los sistemas nacional e internacionales;
- g) Los proveedores, fabricantes, distribuidores, vendedores e importadores, que vendieren, alquilaran, prestaren o cedieren equipos o sistemas de telecomunicaciones a personas no autorizadas expresamente para ser titular de su tenencia, instalación y/o explotación. O que dichos equipos o sistemas no cumplieran con las normas nacionales correspondientes.

La gravedad de la infracción o reincidencia, como ser las establecidas en los incisos e), f) y g), darán lugar al comiso de los equipos y/o instalaciones.

Art. 87. — Serán reprimidos con multas al valor de veinticuatro mil (24.000) a setenta y dos mil (72.000) pulsos telefónicos:

- a) Los que divulgaran, publicaren o hicieren uso de las telecomunicaciones de cualquier carácter que no estuvieren expresamente destinados;
- b) Los propietarios o tenedores de aparatos, máquinas o instalaciones de cualquier naturaleza que dificultaren, interfirieren o perjudicaren las telecomunicaciones;
- c) Los que falsamente invocaren la necesidad de remover o construir o reconstruir, sistemas de telecomunicaciones ubicados en el dominio privado, cuando se efectúen modificaciones de innovaciones o construcciones de propiedad privada, con el fin de eximirse aquéllos del gasto originado por tales obras;
- d) Los que estuvieren a cargo de un barco, aeronave, artefacto naval, aéreo o espacial, sean éstos argentinos o extranjeros, que se encuentren en jurisdicción nacional, que no estuvieren dotados de las estaciones radioeléctricas que requieren los convenios y reglamentos nacionales e internacionales, en debido estado de funcionamiento y habilitados por la autoridad de aplicación, sin perjuicio del comiso referido en el primer artículo de este título. La aplicación de esta sanción no excluye las responsabilidades emergentes de las normas que correspondan.

Art. 88. — Serán sancionados con multas equivalentes al valor de doce mil (12.000) a treinta y seis mil (36.000)

pulsos telefónicos, los concesionarios, permisionarios, o usuarios de telecomunicaciones que:

- a) Ubicaren sistemas y equipos de telecomunicaciones en lugares distintos a los determinados por la autoridad de aplicación;
- b) No se identificaren correctamente en las emisiones con el distintivo de llamada, cuando así correspondiera;
- c) Infrigieren el cese de transmisión durante los periodos de silencio, destinados a las llamadas de socorro en frecuencias preestablecidas.

Art. 89. — Serán reprimidas con apercibimiento o suspensión de la licencia de cinco (5) días a seis (6) meses, de acuerdo con la gravedad o reiteración de la infracción, los radioaficionados que destinen su estación a un uso distinto al específico, establecieran comunicaciones con otros radioaficionados no habilitados, sean éstos del país o del extranjero, no ajustaren el contenido de toda comunicación a las normas de la presente ley y normas.

Art. 90. — Las infracciones a esta ley, que tuvieran establecidas sanciones fijadas, serán reprimidas con una multa equivalente al valor de doce mil (12.000) pulsos telefónicos.

Art. 91. — El comiso importará la transferencia de la propiedad de los bienes o efectos decomisados al Estado nacional o provincial, facultándose a la autoridad de aplicación a disponer de los mismos.

Art. 92. — En caso de reincidencia, las multas y suspensiones que se establezcan en la presente ley, podrán elevarse hasta el doble del máximo fijado en cada caso. Todo ello, sin perjuicio de cualquiera de las sanciones previstas que pudiera corresponder.

Art. 93. — A partir de la sanción de la presente ley, la prescripción de los derechos emergentes de la misma, así como el ejercicio de las acciones, y la aplicación de las sanciones por ella establecida se operará a los cinco (5) años, contados a partir del nacimiento del derecho, o desde la comisión de la infracción o de la fecha del acto administrativo que imponga la pena, respectivamente.

La secuela del procedimiento interrumpe la prescripción.

Con relación a los hechos y situaciones anteriores a la fecha de dicha sanción, los mismos deberán continuar ajustándose al plazo de prescripción correspondiente a la aplicación de la ley 19.798 siempre que el plazo a computar a partir de la sanción de esta ley no excediere al de cinco (5) años, cumplido el cual se operará la prescripción de que se trate, de igual manera que con respecto a hechos y situaciones a los que alude en el párrafo inmediato anterior.

Art. 94. — Las sanciones que imponga la AAN, o autoridad de aplicación provincial, comprendido en apercibimientos, llamados de atención y multas no superiores al equivalente de doce mil (12.000) pulsos telefónicos, serán irrecurribles. Queda facultada la AAN para establecer el régimen de sanciones no previstas en la presente ley, que corresponda a aplicar a los usuarios de los distintos servicios de telecomunicaciones, por infracciones que se produzcan en jurisdicción de los prestadores de los servicios.

Las infracciones tipificadas en el presente título que afecten a la esfera específica de competencia de los prestadores, serán aplicados por éstos, siendo la AAN el grado de apelación.

La decisión de la AAN hará, cosa juzgada administrativa. A tales fines se aplicará la ley de procedimientos administrativos.

Art. 95. — Siempre que por causa imputable al deudor no fuere posible hacer efectivas las multas impuestas por esta ley, se aplicará al infractor o a los representantes legales de las personas jurídicas responsables del pago, la inhabilitación definitiva para obtener una nueva concesión, autorización o titularidad del servicio estación, sin perjuicio de otras sanciones que pudiere corresponder.

Art. 96. — El cobro judicial de las deudas por servicios de telecomunicaciones, por canon de concesiones o autorizaciones, por multas por infracciones y cualquier otra deuda que surja de la aplicación de esta ley, se efectuará mediante el procedimiento de juicio ejecutivo. Cuando el acreedor fuese un organismo, empresa o sociedad del Estado, se efectuará el procedimiento de ejecución fiscal.

Art. 97. — Todo acto llevado a cabo por personal de empresas públicas de telecomunicaciones, que produzcan un daño al patrimonio estatal, como también pérdida de imagen de las empresas o reparticiones oficiales, como ser actos a los que se imputara atraso de los planes de obra, incorrecta selección técnica y tecnológica, pago de mayor precio de plaza, atrasos administrativos, mala atención al usuario; se procederá automáticamente a su desafectación al plantel efectivo o temporario que revistiera; sin perjuicio de otras sanciones que le correspondiera.

TÍTULO VII

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Disposiciones comunes de los servicios de telecomunicaciones

Art. 98. — A los efectos de esta ley, se define como:

a) Telecomunicaciones:

Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales o escritos, textos, imágenes, datos, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, fibras ópticas, o cualquier medio de transmisión sean ópticos electromagnéticos u otros;

b) Telegrafía:

Sistema de telecomunicaciones que permite obtener una transmisión y reproducción a distancia del contenido de documentos tales como escritos, impresos o imágenes fijas o la reproducción a distancia en esa forma de cualquier información;

c) Telefonía:

Sistema de comunicación para la transmisión de palabra o en algunos casos de otros sonidos;

d) Servicio de Radiodifusión:

Servicio de comunicaciones cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general.

Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género;

e) Servicio telefónico:

Servicio que permite a sus usuarios comunicarse directamente o temporalmente entre sí, por medio de aparatos telefónicos fijos o móviles y circuitos y sistemas de la telefónica pública;

f) Servicio telegráfico público:

Servicio que asegura la aceptación y remisión de despachos y telegramas con brevedad y a corta o larga distancia a través de los telégrafos;

g) Servicio télex:

Servicio telegráfico que permite a sus usuarios comunicarse directa o temporalmente entre sí por medio de aparatos aritméticos y circuitos y sistemas de la red telegráfica pública;

h) Servicio de radioaficionados:

Servicio de instrucción individual, de intercomunicación y de estudios técnicos efectuado por aficionados, es o es por personas debidamente autorizadas que se interesan en la radiotecnología u otro medio de comunicación con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro;

i) Servicio espacial:

Servicio de radiocomunicaciones entre estaciones terrestres y estaciones espaciales, o entre estaciones terrenas cuando las señales son retransmitidas por reflexión en objetos situados en el espacio, excluyendo la reflexión o dispersión en la ionósfera o dentro de la atmósfera de la tierra;

j) Servicio de videotex interactivo:

Servicio que permite a usuarios de terminales videotex comunicarse con bases de datos por conducto de redes de telecomunicaciones;

k) Servicio de teletex:

Servicio que permite a los usuarios intercambiar correspondencia de memoria a memoria en un modo automático por conducto de redes de telecomunicaciones;

l) Servicio facsímil:

Servicio que ofrece la facilidad de reproducción a distancia de documentos gráficos, manuscritos o impresos a través de las redes de telecomunicaciones;

m) Red digital de servicios integrada:

Red de telecomunicaciones que permite soportar una amplia gama de servicios vocales, de textos de datos e imágenes y que asegura a los usuarios plena conectividad digital de extremo a extremo;

n) Servicio limitado:

Servicio de telecomunicaciones ejecutado por estaciones no abiertas a la correspondencia pública y que está destinado al uso exclusivo de personas físicas y jurídicas determinadas;

o) Servicio interno:

Servicio de telecomunicación entre oficinas estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza, que se hallan dentro del territorio de la Nación y en los lugares sometidos a su jurisdicción;

p) Servicio internacional:

Servicio de telecomunicación entre oficinas, terminales o estaciones o cualquier naturaleza del servicio interno con la de otros países;

q) Correspondencia de telecomunicaciones:

Es el conjunto de estaciones y redes de telecomunicaciones integradas, alámbricas, inalámbricas u otro medio, abierto a la correspondencia pública para el tráfico interno e internacional.

Todo vocablo o concepto no definido en esta ley, tiene el significado establecido en los convenios y reglamentos nacionales e internacionales.

Aquellos conceptos que se definen sobre aspectos técnicos temporales como la red digital de servicios integrados (RDSI), tendrán validez mientras dure el contorno adoptado. Por ello esta ley deberá adecuarse periódicamente.

Art. 99. — Toda persona tiene derecho de hacer uso de las servicios de telecomunicaciones abiertos a la correspondencia pública, de conformidad con las leyes y reglamentaciones pertinentes. Las clases y categorías de los servicios de telecomunicaciones que prestan las oficinas abiertas a la correspondencia pública serán detalladas en las normas y reglamentaciones, así como se determinarán las prioridades para su curso.

Art. 100. — No se cursará telecomunicación alguna que pueda afectar a la defensa nacional, las relaciones internacionales, la vida normal de la sociedad y sus instituciones, la moral y las buenas costumbres.

Art. 101. — La correspondencia de telecomunicaciones es inviolable. Su interceptación sólo procederá a requerimiento de juez competente.

Art. 102. — La inviolabilidad de la correspondencia de telecomunicaciones importa la prohibición de abrir, sustraer, interceptar, interferir, cambiar su texto, desviar su curso, publicar, usar, tratar de conocer o facilitar que otra persona que no sea su destinatario conozca la existencia o el contenido de cualquier comunicación confiada a los prestadores del servicio y la de dar ocasión de someter tales actos.

Art. 103. — Toda persona y especialmente las afectadas a los servicios de telecomunicaciones, están obligadas a guardar secreto respecto a la existencia y contenido de la correspondencia, de que tengan conocimiento en razón de su función y cargo.

Art. 104. — Toda persona que de cualquier manera tenga conocimiento de la existencia o contenido de la

correspondencia de telecomunicaciones, está obligada a guardar secreto sobre la misma con las excepciones que fija la presente ley.

Art. 105. — La transgresión a lo previsto en los artículos precedentes, será sancionada según las disposiciones que regule el ejercicio de sus funciones, más las penalidades a que hubiera lugar si de ello resultare un delito.

Art. 106. — Los prestadores de los servicios de comunicaciones deberán contar con los medios más adecuados y poner la debida diligencia para asegurar el eficaz cumplimiento de los servicios que realizan.

Su inobservancia, previo al emplazamiento por la autoridad de aplicación a dar cumplimiento a lo previsto precedentemente, la misma será sancionada según las penalidades establecidas en la presente ley y normas correspondientes, llegando a la caducidad de la autorización, permiso o concesión si se reitera el emplazamiento dentro de los cinco años del emplazamiento que diera lugar.

Si el prestador es estatal, la autoridad de aplicación deberá tomar todas las medidas y recaudos necesarios para revertir la situación en el mínimo plazo técnicamente posible. Los distintos parámetros que tomará la autoridad de aplicación para dicho control de los servicios serán los recomendados internacionalmente pero también aceptados nacionalmente. Los que fije esta ley para concesiones, la reglamentación, así como las normas que se adopten periódicamente.

Art. 107. — Para la mayor eficiencia y economía de la prestación de los servicios, podrán celebrarse convenios entre entidades prestadoras, tendientes a compartir redes, equipos, infraestructura y edificios de análogos o diferentes servicios públicos. Todo convenio de este tipo deberá ser comunicado al poder de aplicación.

Art. 108. — Toda instalación de telecomunicaciones podrá ser interconectada con las redes del servicio interno o internacional en la oportunidad y forma que determine la autoridad de aplicación.

Art. 109. — La responsabilidad de los prestadores de los servicios públicos de telecomunicaciones por errores, alteraciones o demoras en los despachos, se limita a la devolución del importe de aquellos, salvo que de los mismos surja un perjuicio a causa de irresponsabilidad comprobada, circunstancia que motivará una investigación para determinar las medidas a adoptar.

Art. 110. — Las instalaciones de telecomunicaciones sólo podrán ser operadas por quienes posean autorizaciones, licencias o certificados, otorgados de conformidad con lo que establece la presente ley y normas complementarias.

Art. 111. — Las instalaciones para los servicios de telecomunicaciones deberán ser habilitados por ENTEL o autoridad de aplicación, antes de entrar en funcionamiento. Asimismo, no podrán ser modificadas sin autorización de la misma. En la reglamentación de cada servicio, se definirán las normas técnicas y la autoridad de habilitación.

Art. 112. — Los servicios de telecomunicaciones aeronáuticos o marítimos de carácter público, prestados por las Fuerzas Armadas, destinados a la protección de las navegaciones aérea y marítima, serán reglamentados

por el Ministerio de Defensa, que coordinará con la autoridad de aplicación las modalidades de aquellas cuando correspondiera.

Art. 113. — No podrá comercializarse, instalarse, ni operarse ningún sistema, equipo o instrumento capaz de transmitir y/o de recibir señales directas de telecomunicaciones recibidas y/o emitidas por satélites de la tierra, sin la prevista autorización expresa de la AAN para cada instalación.

Art. 114. — Los aparatos, maquinarias, equipos, instrumentos o instalaciones de cualquier naturaleza que pudieran dificultar, interferir o perjudicar las telecomunicaciones, deberán estar provistos de los dispositivos necesarios para suprimir tales perturbaciones.

Art. 115. — El usuario titular de un servicio de telecomunicaciones es responsable del uso que haga del mismo, así como del pago de los cargos que correspondan.

Art. 116. — Las autorizaciones, licencias, permisos o titularidad de un servicio de telecomunicaciones, no podrán ser transferidos, arrendados ni cedidos total o parcialmente sin autorización de la AAN. Excepto las correspondientes a servicios de radiodifusión, en cuyo caso el dictamen será de competencia del Comité Federal de Radiodifusión.

Art. 117. — Los titulares de autorizaciones, licencias, permisos y concesiones de servicios de telecomunicaciones y sus usuarios están obligados a colaborar con el Estado en los casos y en la forma que establezca la presente ley y las normas dictadas a consecuencia de ésta.

Art. 118. — Los titulares permisionarios y usuarios de cualquier servicio de telecomunicaciones están obligados a facilitar toda tarea de fiscalización que realice el organismo competente.

Art. 119. — La caducidad, suspensión o inhabilitación de la titularidad de un servicio de telecomunicaciones, así como también su rehabilitación, se llevará a cabo en las condiciones y plazos que establece la presente ley y disposiciones complementarias.

Art. 120. — Las instalaciones y equipos de telecomunicaciones que funcionen sin la autorización formal correspondiente, se consideran clandestinas y quedarán sujetas a las penalidades establecidas en la presente ley. La reglamentación y/o normas determinarán las modalidades de aplicación del artículo.

Art. 121. — Es obligación y facultad exclusiva de los prestadores de los servicios públicos de telecomunicaciones, publicar y distribuir en forma gratuita las guías y nóminas de sus respectivos usuarios titulares, de acuerdo con la presente ley y/o reglamentación.

Art. 122. — Los plazos para el archivo de la documentación de telecomunicaciones, serán fijados por esta ley y normas correspondientes. Vencidos tales plazos la documentación será destruida.

Art. 123. — A los fines de la prestación del servicio público de telecomunicaciones se destinará a uso diferencial el suelo, subsuelo y/o espacio aéreo del dominio público nacional, provincial o municipal, previa autorización de los respectivos titulares de la jurisdicción territorial para la ubicación de las instalaciones y redes. Este uso estará exento de todo gravamen.

Art. 124. — Podrán utilizarse los bienes del dominio privado del Estado nacional, provincial o municipal, sin compensación alguna, para el tendido, apoyo, mantenimiento o retiro de instalaciones de los servicios públicos de telecomunicaciones, siempre que se trate de simple restricción al dominio y no perjudique el uso o destino de los bienes afectados.

Art. 125. — Los prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones tendrán derecho a establecer sus instalaciones en o a través de inmuebles pertenecientes a particulares, así como realizar en los mismos tareas de mantenimiento, instalaciones o retiro de las instalaciones. En todos los casos se tratará de obtener de los propietarios la conformidad que permita la utilización de sus inmuebles por parte del prestador del servicio público.

Dicho acuerdo tenderá a lograr la conciliación debida para alcanzar el cumplimiento del servicio a prestar y a satisfacer los intereses de los propietarios de los inmuebles. De no materializarse la conformidad de partes, el prestador del servicio público podrá gestionar la expropiación de las fracciones de inmuebles indispensables para establecer las instalaciones.

Si la expropiación fuese considerada innecesaria, podrá establecerse sobre las fracciones referidas, una servidumbre de uso obligatoria en favor del prestador del servicio público, previo cumplimiento de las disposiciones legales, vigentes en la materia.

A tal efecto declárase de utilidad pública en los términos de la ley de expropiación, a todos los bienes de cualquier naturaleza de los que sea necesario disponer a fin de posibilitar el funcionamiento y/o desarrollo del servicio público.

El Poder Ejecutivo hace uso de esta atribución, designando el sujeto de la relación expropiatoria, quien estará facultado en cada caso para promover los procedimientos judiciales de expropiación.

Art. 126. — Para las tareas descriptas en el artículo anterior, tratándose de inmuebles del dominio privado el acceso se efectuará para la realización de las tareas absolutamente indispensables. Las meras incomodidades que se ocasionen y no constituyeran un perjuicio positivo no serán indemnizables. En cualquier caso se adoptarán las precauciones y garantías necesarias para causar las menores molestias, y en caso de oposición se podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para obviar los obstáculos que se presenten y facilitar el acceso al bien. En caso de llegarse a la instancia judicial, la requisitoria debe ser proveída en un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles.

Art. 127. — Cuando para la realización de obras o servicios públicos nacionales, provinciales o municipales u obras particulares nuevas o de ampliación de las existentes, fuere necesario el traslado, remoción o modificación de instalaciones de los servicios públicos de telecomunicaciones ubicadas en el dominio público, el gasto que origine estará exclusivamente a cargo del interesado en la ejecución de la obra o servicio.

Art. 128. — Cuando por demoliciones, ampliaciones, modificaciones o construcciones nuevas de propiedad privada, sea necesario remover o reconstruir instalaciones de los servicios públicos de telecomunicaciones ubi-

cados en el dominio privado, el propietario del inmueble estará exento de todo gasto que se origine por tales causas.

Art. 129. — En los casos que sean aplicables los dos últimos artículos, se deberá solicitar a los prestadores del servicio público de telecomunicaciones pertinente con la debida anticipación la remoción de las instalaciones que obstaculizaren la realización de las obras proyectadas.

Art. 130. — La red de telecomunicaciones se podrá extender en zonas rurales, limítrofes, por tráfico y/o difícil acceso (caso represas), utilizando la infraestructura de redes de transmisión eléctrica.

CAPÍTULO II

Disposiciones particulares de telegrafía

Art. 131. — Las oficinas abiertas a la correspondencia telegráfica pública tienen la obligación de aceptar todo despacho que les sea presentado en las condiciones previstas en la presente ley y normas correspondientes.

Art. 132. — Las oficinas abiertas a la correspondencia telegráfica pública exigirán la comprobación de identidad del remitente del despacho, de conformidad a normas reglamentarias y otorgarán recibo por la correspondencia que acepten.

Art. 133. — El intercambio de telegramas internos entre distintos prestadores se hará con la intervención de la Nación y a través de su red de telecomunicaciones. El tráfico internacional telegráfico de cualquier naturaleza, se encaminará por el Sistema Nacional de Telecomunicaciones al centro de conmutación internacional correspondiente con las excepciones que prevean las reglamentaciones.

Art. 134. — La correspondencia telegráfica podrá ser anulada por el remitente antes que haya sido entregada al destinatario.

Art. 135. — La correspondencia telegráfica se entregará a su destinatario o representante, en la forma y condiciones que fijen las normas salvo el caso que mediara orden escrita de juez competente disponiendo su interceptación.

Art. 136. — Se considerará que existe demora cuando en condiciones normales y por causas imputables a los prestadores, la correspondencia telegráfica pública no fuera entregada en un término compatible con las características del servicio.

Art. 137. — La correspondencia telegráfica que por causas ajenas a la voluntad de los prestadores del servicio no pueda ser entregada, será destruida en el término que fijen las normas reglamentarias.

Art. 138. — El remitente y el destinatario tendrán derecho a obtener copias autenticadas de la correspondencia telegráfica que se hubiera impuesto, como así también a que les exhiban los originales dentro de los plazos fijados para su archivo.

Los telegramas expedidos se archivarán por un año, salvo los colacionados expedidos y recibidos, que se conservarán durante tres años.

CAPÍTULO III

Disposiciones particulares de telefonía

Art. 139. — El servicio interno será urbano e interurbano. El primero es el establecido entre usuarios vinculados a una misma área de servicio local y el segundo entre usuarios de distintas áreas.

Art. 140. — Las comunicaciones telefónicas se establecerán de terminal (telefónico o multifunción) a terminal o de persona a persona. El personal afectado a la prestación del servicio no podrá intervenir en la conferencia ni realizar retransmisiones.

Art. 141. — El servicio domiciliario se presta por tiempo indefinido en el domicilio del usuario titular en el caso de telefonía fija y se retribuye con el pago de una tarifa. En el caso de telefonía móvil, se tomará como domicilio al establecido por el titular.

Art. 142. — El servicio al público se presta desde oficinas, cabinas u otros medios habilitados para tal fin. En caso de interrupciones del servicio, el usuario podrá reclamar la deducción del importe, proporcional al tiempo de la interrupción.

Art. 143. — En caso de interrupciones o fallas reiteradas, los usuarios podrán canalizar sus reclamos a la empresa prestadora a través de organismos de control del servicio, como ser asociaciones civiles sin fines de lucro. Las mismas tendrán como objetivo exclusivo el control de servicios y se limitará su número a una por cada zona comercial de dichas empresas o zona que en el futuro la reemplace.

Las empresas prestadoras deberán fundamentar y considerar adecuadamente cada reclamo, así como otorgar a dichas asociaciones facilidades edilicias para su funcionamiento.

Art. 144. — El servicio telefónico podrá ser operado bajo régimen de agencia, con las limitaciones y modalidades que determinen las normas reglamentarias.

Art. 145. — Los servicios urbanos de telefonía serán prestados sin cargo adicional para cada categoría de usuario, según la tarifa establecida dentro del área de tarifas básicas telefónicas para cada localidad.

Dicha área exclusivamente telefónica. Para conectar un usuario que se encuentre fuera del área de tarifas básicas y haya necesidad de realizar instalaciones y trabajos especiales, se aplicará un régimen diferencial hasta su integración a la misma. Para el caso del servicio telefónico móvil, también se establecerá una tarifa diferencial.

Art. 146. — El derecho por cargo de conexión de nuevos usuarios será establecido por categoría de usuarios, a definir en las normas y podrá variar según el desarrollo de la red telefónica o de servicios integrados, pero no podrá superar el costo por línea de cada uno de los servicios involucrados, salvo el caso de abonados especiales o comerciales.

Art. 147. — El cobro judicial de las deudas por servicio prestado y demás reembolsos a cargo del titular, se llevará a cabo mediante el procedimiento de juicio ejecutivo. Servirá de título ejecutivo la certificación de la deuda expedida por la prestadora del servicio y verificación técnica del correcto funcionamiento por parte

de personal técnico matriculado en los registros profesionales correspondientes, nombrados por la autoridad judicial competente.

Art. 148. — El prestador suspenderá o rescindirá el servicio domiciliario por falta de pago, conforme con las normas dictadas por la autoridad de aplicación o por orden de autoridad competente o judicial según corresponda.

Art. 149. — Cuando el abonado titular de más de una línea o servicio de telecomunicaciones, en un determinado domicilio, sea pasible de incomunicación u otra sanción más grave por falta de pago, el ente prestador del servicio podrá intimarlo al pago por medio fehaciente. En caso de que producida la intimación y transcurrido un período de 30 días corridos, y el abonado no cancelare la deuda, la medida de incomunicación podrá extenderse a todas las líneas o servicios del cual el mismo sea titular en ese domicilio.

Art. 150. — Toda localidad de más de 150 habitantes, deberá contar como mínimo con un servicio semipúblico de larga distancia, siendo responsable de su instalación y mantenimiento la prestadora telefónica del área.

Art. 151. — Toda nueva instalación de centrales telefónicas, deberá contar como mínimo la posibilidad de acceso automático a la red de telediscado nacional y aseguren el secreto de las comunicaciones.

Art. 152. — Toda localidad de más de 1.000 habitantes, deberá contar como mínimo con servicio automático telefónico y acceso a la red de telediscado nacional.

Art. 153. — Toda capital de provincia deberá contar como mínimo con una central de servicios integrados, de capacidad y con prioridades de conexión según establezca la autoridad de aplicación.

Art. 154. — Cuando por error sustancial no imputable al abonado no figuren éste o el número de su teléfono correctamente en guía, la responsabilidad del prestador se limitará al descuento del porcentaje de la tarifa que se establezca en las normas pertinentes y hasta que se subsane la deficiencia.

Art. 155. — El tráfico telefónico interurbano deberá encaminarse por el Sistema Nacional de Telecomunicaciones y centros de larga distancia respectivos.

Art. 156. — El tráfico telefónico internacional deberá encaminarse por el Sistema Nacional de Telecomunicaciones y por los centros de conmutación establecidos, con excepción del fronterizo que podrá cursarse por enlaces autorizados exclusivamente a tal fin.

Art. 157. — Se fija como máximo que los índices que reflejan la calidad de servicio adoptado por las autoridades nacionales, no disminuyan en más de la mitad de los niveles recomendados por el C.C.I.T.T. como valores normales, por las etapas de transición y en un período temporal.

CAPÍTULO IV

Concesiones de servicios públicos

Art. 158. — Podrán entregarse en concesión de servicio público, los siguientes tipos de servicios: transmisión de datos, teletex, videotex, telefonía móvil pública, teledocumentación u otros servicios similares de telecomunicaciones.

Art. 159. — Se determinará el área o zona de explotación de los servicios, en casos particulares de zonas que comprendan varios centros de conmutación de telecomunicaciones, se considerará el desarrollo de todas las partes que componen la zona.

Los servicios se podrán conceder en exclusividad, pero la exclusividad se mantendrá en base a la obtención de los resultados preestablecidos en el contrato de concesión ante causales de no cumplimiento del plan de obras, calidad de servicios y demás causales.

Dichos medios incluirán la explotación directa o indirecta de la Nación y o provincias, convenio de colaboración financiera, cooperativas y prioritariamente la realización de un convenio con ENTEL. Es de destacar que como prioridad deberá determinarse la caducidad de la concesión y evitar redes paralelas.

Art. 160. — El concesionario cumplirá un plan anual, contemplado dentro de planes de mediano plazo (4 años) y teniendo como referencia el plan a largo alcance definido por el CCFTT y autoridad de aplicación. Al 31 de julio de cada año deberá estar perfectamente definido el plan de obras del año siguiente, incluyendo ubicación geográfica de los proyectos, inversiones reales desagregadas, fechas, indicadores de rentabilidad, etcétera. Ante cualquier discrepancia será definitivo lo establecido por el titular de la autoridad de aplicación.

Art. 161. — La concesionaria afectará al servicio, equipos y sistemas que se ajusten al plan que se establece en las concesiones y a las que durante la vigencia del mismo vaya estableciendo la autoridad de aplicación. Todos los equipos a instalarse deberán ser como mínimo de tecnología de RDSI, cumplirán todas las normas nacionales además de las derivadas de la presente ley y reglamentos correspondientes. Para la instalación de equipos no RDSI, deberá existir justificación técnica-económica.

Art. 162. — La concesionaria como prestataria del servicio público se ajustará a las disposiciones de las normas vigentes que le sean aplicables, así como a las disposiciones que dicten en el futuro las autoridades competentes siempre que no afecten las estipulaciones, derechos, condiciones y bases del convenio inicial.

Art. 163. — Se establece por el caso telefónico un crecimiento anual mínimo del 10 por ciento medido en número de líneas; para los demás servicios un crecimiento equivalente hasta la saturación de la demanda. En todo lo relativo a la prestación del servicio por parte de la concesionaria y al planeamiento y/o ejecución de las obras que deba realizar, la autoridad de aplicación garantiza un tratamiento igualitario con otras prestadoras del mismo servicio público, cualesquiera sean el carácter de estas últimas.

Art. 164. — Las relaciones entre el concesionario y los usuarios se ajustarán a las leyes, decretos, reglamentaciones, normas y disposiciones que rigen para la prestación de cada servicio público y las que en lo sucesivo se dictaren.

Art. 165. — Cuando resultare necesario o factible iniciar, convertir y/o ampliar las facilidades existentes de los servicios de telecomunicaciones, en localidades no incluidas en los planes anuales de desarrollo inmediato y ello pudiere cumplirse dentro de los ejercicios, el con-

cesionario podrá requerir a los solicitantes del servicio el pago total o parcial que corresponda a esas obras.

Dicho compromiso se formalizará por un contrato donde las partes acordarán las condiciones, obligaciones y plazos a que quedará sujeta la ejecución de las obras necesarias, debiendo el concesionario emitir acciones o títulos de deuda a favor de aportante.

Previamente a la suscripción del contrato referido, el solicitante del servicio deberá presentar ante la autoridad de aplicación, básicamente para verificar si el monto y el plazo que se pretende a través del mismo coincide con la finalidad buscada, como asimismo podrá recurrir a dicha autoridad por el incumplimiento del concesionario de los términos convenidos.

Art. 166. — Cuando un concesionario con sus recursos ordinarios o lo que ofrezca un futuro concesionario, no pueda atender los planes de expansión inmediatos y la autoridad de aplicación determine que deba asegurarse su plena ejecución, podrá autorizar a aquella a requerir de los solicitantes de servicios contribuciones que impliquen el financiamiento anticipado de bienes afectables al servicio que se incorporaren a sus activos fijos y que se asignen para el solicitante la instalación y funcionamiento de su servicio en un plazo que determinará dicha autoridad.

Por dichas contribuciones se emitirán acciones o títulos de deuda en favor de la portante o se convendrá con los solicitantes procedimientos que impliquen la devolución de los aportes con valores actualizados en plazos razonables.

También la provincia podrá realizar convenios con entidades sin fines de lucro que posibiliten la complementación o anticipación de las obras del plan anual, estas obras serán de propiedad de la provincia y ésta en conjunto con la concesionaria fijará las condiciones del arrendamiento que pudiere corresponder para que la concesionaria explote los servicios resultantes de telecomunicaciones de tales obras.

En caso de falta de acuerdo resolverá la autoridad de aplicación nacional.

Art. 167. — Deberá incorporarse en todo convenio de concesión:

- a) Balance general y de resultados a la fecha de iniciación de la concesión, bienes incorporados para la ejecución de los servicios;
- b) Valor total actualizado de los bienes y su actualización, detalle según libros, etcétera;
- c) Forma de actualización;
- d) Determinación del valor residual;
- e) Forma de amortización;
- f) Determinación del valor de repuestos, materiales, instrumental;
- g) Creación de comisión de arbitraje.

Art. 168. — El plazo de vigencia se recomienda en 10 años a partir de su firma. La concesionaria podrá solicitar con no menos de un año de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio, que la concesión le sea prorrogada por un término que no supere el de la concesión original y el concedente deberá dar respuesta en un plazo de seis meses antes del vencimiento del período de concesión.

Art. 169. — Será de dominio de la concesionaria mientras dure la explotación de los servicios, los bienes que se incorporen para el correcto desenvolvimiento del servicio, tanto equipos, inmuebles, sistemas, equipos de operación, muebles y útiles y todo elemento que hace a la explotación del servicio, basándose en las recomendaciones que especifique el CCITT para cada servicio y los convenios respectivos.

Todos los bienes pasarán a dominio del Estado al finalizar el contrato de concesión, tanto por tiempo de vigencia como por rescisión del mismo por el Estado. En caso de renovación de concesión, los bienes permanecerán en dominio del concesionario.

Art. 170. — El concesionario podrá durante la vigencia del contrato usufructuar el dominio público y privado según lo especificado en los artículos correspondientes. Tanto para nuevas instalaciones, ampliaciones y mantenimiento de los sistemas.

Art. 171. — La autoridad de la aplicación se reserva el poder de policía sobre la totalidad de los servicios que prestará la concesionaria. Asimismo ejercerá control sobre la actividad económica, con amplias facultades para el examen de toda la documentación relativa a la explotación de los servicios.

En ejercicio de sus facultades la autoridad de aplicación realizará las inspecciones que considere necesarias de los sistemas, instalaciones técnicas, libros, estadísticas medidores y todas las operaciones y bienes afectados a los servicios; tratando de no entorpecer con la acción fiscalizadora el desenvolvimiento normal de la concesionaria.

El ejercicio del poder de policía de los servicios alcanzará también a las obras que el concesionario realice por sí o por terceros.

La facultad de la autoridad de aplicación para controlar la actividad económica de la concesionaria y su situación financiera, consistirá en la posibilidad de inspeccionar en todo momento la documentación contable de la concesionaria, la que estará obligada a presentar los balances y estados de cuenta en la forma y oportunidad que lo establezca la autoridad de aplicación.

Las informaciones, datos y demás elementos de juicio que surjan del examen de los libros y demás documentación, así como los informes que ésta remita a la autoridad de aplicación, serán estrictamente reservados y los funcionarios a quienes corresponda su conocimiento e tarán obligados a mantener en el más absoluto secreto, comunicando la información exclusivamente a sus superiores jerárquicos, que la recibirán en la forma y el modo que para el trámite reservado dispongan las normas dictadas por la Administración Nacional y/o provincial.

Con respecto a las instalaciones técnicas, las inspecciones consistirán en la determinación de la calidad del servicio integral, verificación de faltas de todos los planteles, determinación de obsolescencia técnica y tecnológica, sistema tarifario, comportamiento y trato con los usuarios, performance según normas nacionales o internacionales (CCITT), pruebas de aceptación de nuevas instalaciones antes de la puesta en servicio, control de ganancia real de nuevos abonados, cumplimiento de orden de prioridades, calidad de los equipos de operación y mantenimiento, cumplimiento de las especificaciones

particulares de cada contrato y las que exige el buen arte en cada servicio.

Art. 172. — Queda como garantía del cumplimiento, la totalidad de los bienes de la concesionaria afectados a la explotación de los servicios, ya que hasta la finalización de la concesión son de dominio de la prestadora.

Art. 173. — La relación con los abonados, serán los usos y costumbres normales, con la mayor simplicidad, transparencia y precisión posible de información y trato. Los usuarios podrán agruparse en una asociación y las quejas o aportes de los mismos se canalizarán hacia el concesionario y poder de aplicación, los que tendrán la obligación de responder y resolver las presentaciones que se realicen.

Art. 174. — El concesionario deberá presentar un balance general y estado de resultados y anexos, a la fecha de iniciación y anualmente, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La actualización de los bienes afectados a la concesión se realizará el 31 de diciembre de cada año, según lo establecido en la ley correspondiente de actualización contable, contemplando las inversiones realizadas en cada año en instalaciones y bienes físicos, muebles e inmuebles afectados a la prestación objeto de la concesión. Esto como valor de los bienes en existencia al comienzo de cada año.

También se establecerán los valores de los bienes incorporados durante cada ejercicio, los valores de los materiales y demás elementos y el valor total de los bienes del concesionario afectados al servicio.

Art. 175. — En caso de disconformidades o controversias, existirá una comisión integrada por tres representantes, uno por la autoridad de aplicación, uno por el concesionario y un tercero designado de común acuerdo por las partes contratantes.

Si no hubiera acuerdo con la designación del tercero, lo será la persona que el señor presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, o provincia designe al efecto.

Esta comisión deberá constituirse dentro de los 10 días y expedirse en 30 días, tomando como referencia la fecha en que una de las partes haya notificado a la otra su decisión de constituirse. La resolución de esa comisión se adoptará por mayoría de votos y será inapelable.

Art. 176. — El gobierno nacional o provincial, en uso de sus facultades propias, se reserva el derecho de gestionar la caducidad de la concesión, sin derecho de pago de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento por parte de la concesionaria de una obligación esencial de la concesión;
- b) Cuando los servicios prestados sean marcadamente deficientes de acuerdo a los registros y controles que documente el gobierno correspondiente;
- c) Por incumplimiento del plan de obras convenido;
- d) Cuando se compruebe fehacientemente que la concesionaria no colabora con el gobierno respectivo en la prestación eficaz de servicios oficiales;

- e) Soamente quedará disminuida la responsabilidad de la concesionaria en casos fortuitos o de fuerza mayor.

Art. 177. — En caso de que se resuelva la revocación antes del vencimiento del término de la concesión, se debe hacer entrega de los medios de explotación en condiciones que permitan la continuidad del servicio, deduciendo del pago al concesionario todo lo amortizado.

Art. 178. — Las demás penas deberán ser consideradas según lo especificado en el título VI.

CAPÍTULO V

Disposiciones particulares de servicios especiales

Art. 179. — Incluimos dentro de esta denominación a los servicios de telecomunicaciones de transmisión de datos, télex, teletex, facsímil, teledocumentación, correo electrónico, transmisión automática de alarmas, control, telemedida, telemando, líneas directas para servicios teleinformáticos, así como otros nuevos o futuros, servicios teleinformáticos en general y otros servicios o prestaciones que se deriven, provengan de avances tecnológicos o nuevos desarrollos de los sistemas telefónicos o de los antes nombrados.

Art. 180. — Se adoptarán y adaptarán las normalizaciones internacionales (CCITT-ISO), a medida de su establecimiento a las normas nacionales; hasta tanto no se reglamente internamente tendrán validez a nivel técnico las normas internacionales.

Art. 181. — Dado que los servicios especiales tienen o tendrán alcance mundial, los sistemas, equipos, terminales y todo otro elemento necesario que se instalen en el país, deberán cumplir con todas las normas que fije la autoridad de aplicación, en caso contrario dará lugar a su comiso por parte de la autoridad de aplicación en forma automática.

Art. 182. — Cada servicio especial tiene su particularidad. Las modalidades producto de sus características serán detalladas y consideradas en la presente ley y específicamente en las normas dictadas por la autoridad de aplicación.

Art. 183. — Los terminales que utilicen los servicios especiales deberán ser normalizados y aprobados por la autoridad de aplicación. Antes de la puesta en servicio deberán cumplir con las pruebas de aceptación, dictadas por la autoridad competente y verificadas por ENTEL.

Art. 184. — Debido a los requerimientos mutuos que surgen entre la informática y las telecomunicaciones la solución debe encararse en la forma más racional posible, con los medios disponibles del país y en función de la integración de la máxima cantidad de servicios de telecomunicaciones y teleinformática.

Art. 185. — ENTEL podrá explotar todos los servicios especiales contemplados en el primer artículo del presente capítulo.

Art. 186. — La responsabilidad de los prestadores de servicios especiales será la de instalar y mantener los sistemas necesarios para vincular en forma adecuada los distintos usuarios de cada servicio y por tiempo indefinido.

Art. 187. — Se podrán realizar convenios entre prestadores de servicios especiales y también prestadores de

servicios telefónicos, para optimizar la red de telecomunicaciones y fundamentalmente constituir una so'a Red Nacional de Servicios Integrados,

Art. 188. — Los prestadores cobrarán a cada usuario un derecho que no podrá superar el costo de instalación promedio internacional, determinado semestralmente por la autoridad de aplicación.

Art. 189. — La tarifa periódica, compuesta por un abono que cubra la operación y mantenimiento y un valor proporcional al uso y destino de la correspondencia en cuestión será determinada por la autoridad de aplicación.

Art. 190. — El prestador suspenderá o recindirá el servicio por falta de pago, conforme a las normas dictadas por la autoridad de aplicación, por orden de autoridad competente u orden judicial.

Art. 191. — Todo servicio público se prestará de oficinas u otros medios habilitados para tal fin; las comunicaciones se realizarán de terminal a terminal.

Art. 192. — Los servicios se prestarán por tiempo indefinido en el domicilio del usuario titular; en caso de servicios móviles, se tomará como domicilio al declarado por el titular.

Art. 193. — Todo servicio especial podrá utilizar los vínculos de enlace de la RDSI, red ARPAC, red telefónica, red télex o vínculos directos, según este orden de prioridad o factibilidad técnica del servicio en cuestión. Deberá priorizarse la RDSI.

Art. 194. — Los enlaces vía satélite serán administrados exclusivamente por la autoridad de aplicación nacional y podrá enlazar centros de conmutación, formar parte de vínculos de enlace y directamente conectar terminales de servicios.

Art. 195. — El servicio de facsímil y teletex, será coordinado, por la AAN, a través de la publicación de guías de usuarios, actualización de las instalaciones, normalización y adaptación de los terminales recomendados por el CCITT.

Art. 196. — El servicio de videotex, podrá prioritariamente explotarlo los prestadores de servicio telefónico y transmisión de datos, según recomendaciones internacionales y organización óptima, según desarrollo de la Red de Telecomunicaciones Nacional.

Art. 197. — Los servicios especiales que requieren la utilización de vínculos y de centros de conmutación de redes de servicios públicos, deberán ser aprobados por las empresas explotadoras de dichos servicios involucrados; las mismas cobrarán un canon particular, fijado por la autoridad de aplicación, en función de los requerimientos, reajustes, adaptaciones, modificaciones, tráfico u otros cambios que impliquen el otorgamiento de las facilidades necesarias.

CAPÍTULO VI

Disposiciones particulares de la implementación de la Red Digital de Servicios Integrada (RDSI)

Art. 198. — Se fija como política en lo inmediato, la implementación en el país, de la Red Digital de Servicios Integrados (RDSI) en etapas. Dicha implementación contemplará la expansión del servicio telefónico, así como los servicios especiales de telecomunicaciones actuales como futuros. Se considerará factible, tanto la red su-

perpuesta como la red por islas, según estrategias más convenientes en función de la mejor respuesta a la demanda y calidad de servicio.

Art. 199. — En las etapas de transición hacia la RDSI de banda angosta y RDSI de banda ancha, se tendrá en cuenta las recomendaciones del CCITT y definiciones nacionales, así como las posibilidades financieras del sector. Todo dentro de un conjunto coherente de los tipos de conexión de red, que servirán en mejor medida para satisfacer las necesidades futuras de telecomunicaciones.

Art. 200. — Todos los equipos a instalarse, centros, centrales, vínculos, interfases, terminales, protocolos y demás componentes de la RDSI, deberán estar homologados por la autoridad de aplicación nacional.

Art. 201. — Se priorizará a los prestadores que dispongan de la RDSI, para la adjudicación de la explotación de servicios de telecomunicaciones.

Art. 202. — Los servicios de telecomunicaciones a brindarse con el soporte de la RDSI, deberán cumplir como mínimo con las disposiciones comunes de los servicios de telecomunicaciones.

Art. 203. — Los servicios especiales de telecomunicaciones o telemáticos, a brindarse con el soporte de la RDSI, deberán cumplir como mínimo con las disposiciones particulares de los servicios especiales.

Art. 204. — Los distintos servicios a brindar con la RDSI se facturarán en forma detallada e independiente.

Art. 205. — Se define como política que toda central o centro que se reemplace por obsolescencia técnica o económica, se realizará al máximo las redes no telefónicas existentes, como ser la red ARPAC, télex, SI-TRAM y enlaces directos.

Art. 206. — La homologación de los equipos privilegiará a los equipos fabricados en el país, así como la normalización minimizará la variedad de equipamiento.

CAPÍTULO VII

Disposiciones particulares del servicio satelital

Art. 207. — Se establece como prioridad la instalación de un sistema satelital de comunicaciones vía satélite, por lo tanto la de evaluar la conveniencia técnico-económica e industrial de instalar un satélite doméstico.

La AAN será la responsable de ejecutar la licitación y adjudicación del proyecto resultante. ENTel la responsable de supervisar y controlar las obras correspondientes, la recepción provisoria y definitiva, así como la posterior administración y explotación del uso del mismo.

Art. 208. — La planificación del uso satelital más adecuado deberá considerar en particular los requerimientos de defensa del país.

Art. 209. — El uso de los vínculos de los satélites tipo INTELSAT serán de jurisdicción de la AAN, la misma los administrará como que es un recurso escaso, dando prioridad a los enlaces necesarios de las empresas de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, posteriormente se contemplarán los requerimientos de redes privadas. También la AAN administrará los recursos del satélite doméstico para usos no particulares de la red de telecomunicaciones de ENTel.

Art. 210. — Todos los prestadores de servicios públicos así como de servicios privados deberán cumplir con todas las normas adoptadas nacionalmente.

Art. 211. — La recepción de señales de radiodifusión vía satélite en forma particular serán libres, no así su distribución comercial terrestre. Los equipos y sistemas a instalarse en el país deberán ser homologados y autorizados por la AAN y el CIETEL.

Art. 212. — La tarifa a establecerse en cada uso de los satélites seguirá las recomendaciones internacionales y fundamentalmente los criterios adoptados en el título V de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

Radiocomunicaciones

Art. 213. — Las radiocomunicaciones se efectuarán, cualquiera sea el servicio que cumplan, utilizando las frecuencias, potencias, clases de emisión, y señales distintivas que se les asignen conforme a la presente ley y normas reglamentarias.

Art. 214. — Las frecuencias serán asignadas dentro de cada banda, de acuerdo con las especificaciones de los convenios y reglamentos internacionales y nacionales.

Art. 215. — La autoridad de aplicación nacional podrá cambiar o cancelar las frecuencias autorizadas, sin que ello dé derecho a indemnización alguna.

Art. 216. — Toda emisión de radiocomunicaciones no excederá los niveles aceptados en cuanto a irradiaciones y mantendrá su frecuencia dentro de las tolerancias admitidas por los convenios internacionales y nacionales.

Art. 217. — La potencia que en cada caso se asigne y se utilice será la mínima necesaria para el normal cumplimiento del servicio, pudiéndose ser superada únicamente en caso de emisiones de socorro.

Art. 218. — Las señales distintivas se adjudicarán de acuerdo a las especificaciones de los convenios y reglamentos nacionales e internacionales. Será facultad de la autoridad de aplicación establecer otros procedimientos de identificación cuando razones especiales lo justifiquen.

Art. 219. — Las estaciones de radiocomunicaciones deberán identificarse con su señal distintiva, de manera tal que no sean necesarios equipos terminales especiales para la recepción. Quedan exceptuadas las que por su naturaleza o característica de los servicios que prestan hagan innecesaria su identificación.

Art. 220. — Los buques, aeronaves y artefactos de cualquier tipo, navales, aéreos y espaciales argentinos, o los extranjeros que se encuentren en jurisdicción nacional, deberán estar provistos de las estaciones radioeléctricas que establecen los convenios y reglamentos nacionales e internacionales, según corresponda.

Dichas instalaciones deberán estar habilitadas en un estado de funcionamiento que asegure el servicio que cumplen. La autoridad competente no permitirá las salidas de aquellas que no reúnan tales requisitos.

Art. 221. — Podrán establecerse zonas de protección contra cualquier tipo de perturbación que afecte a las radiocomunicaciones, cuando exigencias técnicas lo justifiquen.

Art. 222. — En zonas de protección, cuando resulte ineludible o conveniente, podrán imponerse limitaciones

al dominio en cuanto a edificaciones o estructuras de cualquier naturaleza, construidas o a construirse, que pudieran dificultar o interrumpir las comunicaciones.

CAPÍTULO IX

Servicio de radioaficionados

Art. 223. — Declárase de interés nacional la actividad desarrollada por los radioaficionados. La AAN orientará, fomentará e impulsará esta actividad.

Art. 224. — A todos los efectos de la presente ley, se reconocerá únicamente como radioaficionado a toda persona debidamente autorizada, que se interese en la radiotecnia con carácter exclusivamente personal, sin fines de lucro y que se realice con sus equipos un servicio de instrucción individual, experimentación sobre el tema de intercomunicación y estudios técnicos.

Art. 225. — La licencia de radioaficionados y la autorización para la instalación de su estación radioeléctrica, se podrá otorgar a argentinos nativos o por opción o a argentinos naturalizados con más de cinco (5) años de ciudadanía.

Art. 226. — La AAN podrá otorgar licencias de radioaficionados y la habilitación de la estación radioeléctrica correspondiente a entidades que agrupen a radioaficionados legalmente constituidas y establecidas.

Art. 227. — El radioaficionado extranjero, en tránsito o con residencia temporaria en territorio nacional, podrá ser autorizado para instalar y operar su estación en la categoría equivalente a la otorgada en el país de origen, cuando existan convenios de reciprocidad con éste, previo estudio de las circunstancias y antecedentes por parte de la AAN.

Art. 228. — El contenido de toda radiocomunicación entre radioaficionados, deberá ajustarse a la finalidad establecida en la presente ley y disposiciones complementarias. La estación de radioaficionados no podrá destinarse a otro uso que el específico.

Art. 229. — El radioaficionado estará obligado, aun en tiempos de paz, a prestar sus servicios con o sin su estación radioeléctrica, cualquiera fuera su tipo, para efectuar comunicaciones que tengan relación con emergencias individuales o colectivas y en tareas específicas de defensa civil, según lo determine la AAN.

A los efectos de la defensa nacional, el radioaficionado deberá ser considerado preferentemente como una reserva técnico-operativa para prestar servicio, según lo requiera la AAN o similar de movilización permanente.

Art. 230. — La AAN determinará los requisitos de otorgamiento de licencias por categoría, su duración, la instalación de equipos radioeléctricos y las condiciones de funcionamiento de las estaciones, conforme con lo establecido en las normas nacionales e internacionales.

Art. 231. — La licencia que otorgue la AAN tendrá validez en todo el territorio nacional y acreditará la condición de radioaficionado ante todas las autoridades.

Art. 232. — El radioaficionado que afecte al servicio un equipo radioeléctrico, deberá poseer la documentación que acredite la tenencia legal del mismo y especifique sus características técnicas principales.

La AAN establecerá las condiciones para el otorgamiento de la citada documentación y los radioaficionados estarán obligados a denunciar toda modificación

de la tenencia legal, desafectación del equipo al servicio o cambio de las características principales del mismo.

Art. 233. — A la actividad de radioaficionados ejercida por los argentinos nativos o por opción, por ser de interés nacional, no podrá fijársele tasas o aranceles de ninguna naturaleza, ni siquiera por los trámites que ante la AAN deban efectuar.

Queda exceptuado de esta norma el otorgamiento de credenciales especiales no obligatorias.

Art. 234. — Los radioaficionados con más de cinco (5) años de antigüedad en sus licencias, que sean argentinos nativos o por opción y residan en el territorio nacional, podrán importar libres de todo recargo, tasa o gravamen de cualquier naturaleza, los equipos que compren personalmente y para su exclusivo uso, a condición de que los mismos estén contruidos para trabajar en las bandas de radioaficionados autorizadas para este servicio.

La AAN deberá emitir un certificado en que conste haber cumplido con los requisitos señalados por la presente ley, el tipo, modelo, marca y demás características del equipo a importar. El mismo será presentado ante la Dirección Nacional de Aduanas, que en posesión de tal documento autorizará sin más requisitos, el ingreso del mismo al país por el medio de transporte que el adquirente considere más conveniente.

Los equipos así adquiridos no podrán ser enajenados hasta pasados tres años de su ingreso al país. La AAN podrá verificar el cumplimiento de esta disposición. Su no cumplimiento dará lugar al pago de todos los recargos, gravámenes y tasas omitidas en su oportunidad con la actualización e intereses correspondientes y a la pérdida de su condición de aficionado por diez (10) años.

Art. 235. — El radioaficionado está autorizado a instalar en el inmueble o vehículo donde se encuentre su estación radioeléctrica, los sistemas irradiantes necesarios para la operación de la misma, siempre que conforme a lo establecido en las normas, su funcionamiento no ocasione perjuicios a terceros y que las instalaciones se hallen construidas y mantenidas de acuerdo con las normas en vigencia.

Art. 236. — La AAN efectuará los controles que considere convenientes para verificar el buen funcionamiento de los equipos radioeléctricos e instalaciones y el correcto desempeño de los operadores, de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

TITULO VIII

Disposiciones sobre aspectos de la defensa nacional

Art. 237. — Se debe contemplar en el planeamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, los aspectos que hagan a la mejor defensa nacional. Para ello los organismos correspondientes a la defensa deberán entregar a la AAN sus necesidades y sugerencias sobre el tema.

Art. 238. — Las actividades de telecomunicaciones deben contribuir a la defensa nacional.

Art. 239. — Los entes estatales, privados o mixtos y las demás personas que realizan actividades de telecomunicaciones, están obligadas a facilitar, por intermedio de la AAN la información que les sea requerida para

servir a necesidades de la defensa nacional. Igual obligación les cabe a las empresas industriales que fabriquen o intervengan en el proceso de importación o comercialización de partes, componentes y equipos de telecomunicaciones.

Art. 240. — A los fines de la defensa nacional, se podrán establecer restricciones al uso y prestación de los servicios de telecomunicaciones. Tales restricciones tendrán carácter transitorio y se limitarán al mínimo posible.

Art. 241. — Asígnase prioridad a las zonas declaradas teatro de operaciones y zonas de emergencia, así como las telecomunicaciones del resto del país con dichas zonas.

Art. 242. — En caso de guerra, asígnase a las fuerzas armadas prioridad en el uso del Sistema Nacional de Telecomunicaciones.

Art. 243. — Las fuerzas armadas podrán conectar sus sistemas fijos, móviles y de campaña, con el Sistema Nacional de Telecomunicaciones en las debidas condiciones técnicas y cuando circunstancias particulares que hagan a la defensa lo justificaren.

Art. 244. — En caso de guerra, el presidente de la Nación podrá dejar transitoriamente en suspenso las autorizaciones y permisos otorgados para la explotación o uso de los servicios de telecomunicaciones internas e internacionales.

Art. 245. — Las instalaciones destinadas a la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones sólo son requisables a título de uso o dominio y siempre que no signifique alteraciones al funcionamiento técnico de los sistemas que integran.

Art. 246. — La requisición a cualquier título de equipos, emisoras o materiales para desafectarlos de los sistemas de que forman parte, sólo es procedente con aquellos destinados a servicios no abiertos a la correspondencia pública.

Art. 247. — Las limitaciones de los dos últimos artículos podrán dejar de ser aplicables cuando haya estado de guerra públicamente declarado.

TITULO IX

Disposiciones transitorias

Art. 248. — Dentro de los ciento ochenta (180) días de la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo nacional dictará su decreto reglamentario.

Art. 249. — Se fija en doscientos setenta (270) días, a contar de la vigencia de la presente ley, el período en el cual la AAN y las AAP exigirán la regularización y adecuación de los prestadores de los servicios públicos de telecomunicaciones, a las directivas de esta ley y demás normas complementarias que se determinen.

Art. 250. — No se podrá prestar servicio de consultoría, fabricar, comercializar, instalar o mantener materiales y sistemas de telecomunicaciones, si las personas físicas o jurídicas que realicen tales actividades no se encuentran inscritas en los registros correspondientes.

Art. 251. — Deróganse las disposiciones de la ley 19.798/72 y toda otra norma legal que se oponga a la presente ley.

Art. 252. — A la fecha de promulgación de la presente ley, la "Autoridad de Aplicación Nacional - AAN" será la Secretaría de Comunicaciones.

Art. 253. — Dentro de los treinta días de la fecha de promulgación de esta ley, deberá crearse en jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el Consejo Coordinador Federal de Telecomunicaciones y Teleinformática (CCFTT) y entrar en funcionamiento.

Art. 254. — Dentro de los treinta días de la fecha de promulgación de la presente ley, deberá crearse el Complejo Industrial de la Electrónica y Telecomunicaciones (CIETEL) y entrar en funcionamiento.

Art. 255. — A la fecha de la promulgación de la presente ley, la empresa de carácter nacional es la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - ENTEL.

Art. 256. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio L. Bonifasi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley que se acompaña tiene como objetivo fundamental llenar el vacío originado entre la legislación vigente en la materia y las diferentes alternativas que las profundas innovaciones tecnológicas están produciendo en los medios de comunicación.

Las circunstancias argentinas que dan marco a este proyecto de ley acontecen dentro de una revolución científico-tecnológica a nivel mundial donde las decisiones se apoyan cada vez menos en factores aleatorios. Es todo un nuevo modelo cultural que tiende a consolidarse en torno de la llamada sociedad de la información.

Título I

La telemática, conjunción de las telecomunicaciones y la informática, está generando una revolución de los medios de comunicaciones generales y colectivos, provocando transformaciones sin precedentes en la historia, tanto en la calidad de vida como en la cultura de los pueblos. Políticamente ésta debe ser conducida estratégicamente sin producir mutaciones.

Hay un nuevo paradigma de poder donde la medida del mismo pasará, de ahora en adelante, por la capacidad de crear y aplicar nuevo conocimiento.

Ingresamos a un nuevo tipo de sociedad basada en la creación, la transmisión y el uso eficaz de la información. Y este proceso aparece claramente orientado por un conjunto de tecnologías agrupadas en torno de la telemática.

Por otra parte, el ancho abismo que a principios de siglo separaba lo real de lo imaginario o fantástico, se ha convertido en un vasto territorio transitado por el hombre. En los últimos treinta años se han producido alrededor del 90 por ciento de todos los conocimientos adquiridos por la humanidad a través de la historia; concomitantemente, el poder se ha desplazado de lo tangible a lo intangible, configurando un nuevo sistema, tanto conceptual como operativo, cuya finalidad última sigue siendo la creación de condiciones objetivas que permitan a las naciones enfrentar con éxito una realidad en permanente transformación.

Es cierto también que sin perjuicio de los avances registrados en el ámbito de los conocimientos, nos encontramos en un mundo en crisis donde no se ha generado un nivel de riqueza que permita un crecimiento sostenido de la economía, ni la eliminación de los bol-

sones de pobreza en el mundo desarrollado, ni la superación de la miseria generalizada en el mundo subdesarrollado; esto con independencia de los regímenes político-económicos imperantes, ya fueren socialistas o de economía de mercado.

Asimismo se han creado situaciones inéditas caracterizadas por la saturación y la obsolescencia de las antiguas formas de producción, el agotamiento de recursos no renovables en beneficio del consumo opulento y la explosión demográfica.

Al margen de esas contradicciones, o bien en procura de su superación, un esquema posible en el marco de un mercado mundial transnacionalizado y en presencia de una creciente diversificación de los productos, podría delinearse sobre la base de tres tipos de unidades interactuantes.

Unidades de innovación, que a partir de ideas generadoras son capaces de transformarlas en factibilidades tecnológicas y en desarrollos productivos hasta alcanzar la etapa de prototipos o de plantas pilotos según se trate de productos o de procesos, respectivamente.

Unidades flexibles de producción, automatizadas, versátiles y programables, centradas más en el desarrollo de componentes integrantes de productos finales, aptas para la fabricación de series cortas, casi "a pedido", que eliminan los problemas de stock y los consiguientes costos financieros.

Finalmente, unidades de distribución que, más que estructuras comercializadoras de una empresa, serán agencias distribuidoras de productos y, al mismo tiempo, "sintonizadores" de las demandas del mercado para realimentar a las unidades de innovación a efectos del desarrollo de nuevos productos o procesos.

Siempre desde la perspectiva de los países desarrollados, son variados los esfuerzos para difundir el conocimiento en la producción y para acortar los tiempos entre la generación del conocimiento y su aplicación en la producción. En función de esas preocupaciones se han desarrollado diversas modalidades, entre las que se destacan los parques tecnológicos, las incubadoras de empresas y el capital de riesgo.

Pero los esfuerzos que realizan los países desarrollados exceden las fronteras de esas modalidades. La formulación y puesta en práctica de programas de asistencia y de desarrollo, la creación de incentivos fiscales y crediticios unidos al efecto dinámico y multiplicador de los programas en el área de defensa son recursos usuales de los que se valen las naciones y grupos de naciones asociados para procurar la mayor acumulación de conocimientos y su transferencia a la sociedad, y particularmente a sus sectores productivos.

Es así como casi todas ellas han integrado en sus departamentos secretarías o ministerios que se ocupen de servicios, comercio e industria, organismos que fomentan especialmente el área de la innovación y de la producción para dotar a sus empresas, públicas y privadas, de mayor eficiencia, productividad y competitividad.

En síntesis, el mundo desarrollado y la porción desarrollada del mundo, se apresta a conformar nuevas estructuras en las que la ciencia y la tecnología adquieren una jerarquía de parámetros, de variables fundamentales del desarrollo productivo, sea por la generación de nuevos productos o de nuevos procesos aplicables a la producción y servicios.

En mayor o menor grado deben ser reconocidos los tres estados propuestos por Schumpeter, que son: invención, innovación y difusión.

Algunos autores justifican la intervención del Estado en la incentivación del desarrollo científico-tecnológico sobre la base de los siguientes argumentos:

- El cambio tecnológico es un factor importante del crecimiento económico.
- Es positiva la relación entre la inversión en investigación y desarrollo y el comportamiento económico en los distintos niveles de agregación.
- La incorporación y desarrollo de tecnología producen un aumento neto en las ganancias de la empresa.
- El éxito comercial de un país en el mercado internacional está vinculado con su desarrollo técnico y su capacidad productiva.
- Existe una alta tasa de retorno a nivel social de la inversión en investigación y desarrollo que beneficia a toda la comunidad.

Las políticas tecnológicas de los gobiernos difieren en varios aspectos, que pueden resumirse en tres grandes ítem: instrumentos, objetivos, prioridades.

Una primera diferencia se registra entre aquellas naciones que dirigen sus políticas a la creación de un clima propicio para el avance tecnológico y las que dan prioridad a la implementación de medidas tales como asistencia técnica y financiera, incluyendo el desarrollo de una infraestructura científico-tecnológica.

La segunda diferencia notable se encuentra entre las naciones que tienen estrategias claras, explícitas, de largo plazo, para el cambio tecnológico y las que lo dejan en gran medida librado a la iniciativa de sus empresas privadas.

La tercera diferencia se advierte entre las naciones que proponen una participación decisiva del Estado y las que proponen que la innovación sólo sea una parte de la política económica general orientada a crear un clima favorable para el desarrollo industrial.

Más allá de esas grandes diferencias, es observable que, aun en los casos de políticas meramente orientadoras, el Estado se hace cargo de aquellas etapas de los desarrollos innovativos que conforman la base de múltiples desarrollos o bien de aquellas que, aun próximas a alcanzar la factibilidad productiva, se encuentran aún en un período de precompetitividad.

Del mismo modo y siempre sin perjuicio de las diferencias apuntadas, se comprueban otras analogías, como por ejemplo:

- La tendencia a dotar de competitividad a la industria, mediante la transferencia de conocimientos a los sectores productivos, para la generación de nuevos productos, procesos o servicios.
- La creación de nuevos instrumentos (parques tecnológicos, incubadoras de empresas, capital de riesgo) destinados no a resolver problemas de desempleo, sino a procurar la transferencia de conocimientos.
- La circulación del elemento humano entre la etapa de la investigación aplicada y la generación de pequeñas empresas que desarrollan la fase de precompetitividad, como forma fluida y eficiente de hacer efectiva la transferencia de los conocimientos.

—En algunas áreas, y debido a las exigencias de la producción en escala, el reconocimiento de la gran empresa como estructura eficiente, por su gran capacidad de producción y de comercialización a escala internacional.

Título II

En las naciones subdesarrolladas o en vías de desarrollo y en general dependientes, el proceso de transferencia de tecnología a la sociedad y a los sectores productivos, presenta diversos aspectos: la generación local de tecnología, su importación, y la articulación y complementación entre la tecnología local y la importada.

Vale decir, que por un lado se debe considerar la generación y difusión local de la tecnología, y, por el otro, la problemática que introduce la regulación o desregulación de los contratos de importación de tecnología.

No será posible formular la ecuación correcta, ni mucho menos encontrar la solución adecuada si no reconocemos la multiplicidad de factores que intervienen en el desarrollo científico y tecnológico.

Al menos, deberán contemplarse la incidencia de los insumos tecnológicos externos; las necesidades y recursos existentes; las políticas de tonificación y crecimiento del mercado interno, y de formación de recursos humanos; de asimilación y transferencia al sistema productivo; de distribución del ingreso; de integración con otras naciones.

En una síntesis global de las tendencias que operan la tecnología, se pueden diferenciar nítidamente tres grandes líneas:

- La que parte de considerar que el futuro está fuera de la Nación.
- La que, en abierta oposición a la primera, deja a la Nación fuera del futuro.
- La que fundamenta su propuesta en la necesidad y en la posibilidad de construir la Nación en el futuro, actuando en el presente.

Las dos primeras corrientes, que, en verdad, parecieran ser dos caras de la misma moneda, antagonizan permanentemente alrededor de dicotomías tales como mercado interno versus mercado externo, siderurgia y petroquímica versus nuevos materiales, desarrollo nacional versus integración latinoamericana, investigación básica versus desarrollo tecnológico, etcétera, etcétera.

Antinomias que, desde el punto de vista de la tercera corriente, carecen de entidad y son ajenas a la realidad.

Proponer la construcción de la Nación y del futuro desde el presente, nos lleva a la necesidad de determinar que necesitamos hacer hoy para hoy, y que necesitamos hacer hoy para mañana, sin que el hoy para hoy interfiera con el hoy para mañana, y viceversa.

Desde esta perspectiva, siderurgia y petroquímica son la necesidad de hoy para hoy, mientras que los nuevos materiales son una necesidad de hoy para mañana.

En verdad, se necesita incorporar diversidad y complejidad, tanto a nivel de análisis como de propuesta. Así, por ejemplo, podemos interrogarnos, en relación con el hoy para mañana, si queremos lograr capacidad de decisión, prestigio internacional, el desarrollo de nuevos productos, la dominación de uno o varios ciclos produc-

tivos completos, o una combinación de todos o algunos de esos objetivos. En cada caso, la ciencia y la tecnología serán instrumentos valiosos, sin que una respuesta adecuada para cada uno de ellos sea correcta para los restantes.

Lo importante, en definitiva es rescatar el rol instrumental de la tecnología, puesta al servicio de un objetivo nacional; que en nuestras circunstancias está representado por el bien común, el bienestar general y la justicia social y que inmersos en la crisis en que nos debatimos, tiene nombre y apellido: Revolución Productiva.

Ya lo advertía François Perroux cuando destacaba los factores esenciales del desarrollo. Estos, la propensión a innovar y la propensión a trabajar, deben ser la esencia de la revolución productiva.

Es decir, para lograr nuestro retorno al crecimiento, se debe buscar combinar adecuadamente, los procesos innovativos en la sociedad, particularmente en el terreno tecnológico, con un gran esfuerzo del trabajo de todos los sectores.

Título III

Desde siempre la información y los medios para transmitirla, esto es, los medios de comunicación, han estado ligados indisolublemente al desarrollo del hombre y de la sociedad.

Gracias a la información se puede: conocer, analizar, prever, y elaborar los instrumentos intelectuales y materiales idóneos para transformar la realidad. Y merced a los medios de comunicación se está en condiciones de transmitirla y recibirla, convirtiendo la experiencia individual o grupal en patrimonio común.

A través de los tiempos y de las diversas épocas transitadas por el hombre en el planeta, la necesidad de comunicación y, más específicamente, su velocidad de transmisión, han guardado una relación directa con el dinamismo creciente de las actividades sociales, culturales, económicas y políticas. Mientras en el siglo pasado una demora de varios meses en recibir una determinada información podía no tener mayores consecuencias, en la actualidad una demora de veinticuatro horas puede convertir lo previsible en fatal.

Teniendo en cuenta las consideraciones apuntadas, la revolución productiva se hace impensable sin un sistema de comunicaciones integrado y eficiente, dentro del cual las telecomunicaciones ocupan un segmento importante.

Prescindir de ellas o admitir deficiente funcionamiento, implica trabar la interacción de los distintos factores que, de una u otra manera y desde diversos ángulos, inciden en la producción.

Por otra parte, y sin perjuicio de su contribución a ésta, las telecomunicaciones tienen una utilidad social que se evidencia cuando, haciendo abstracción de la problemática propia de las grandes concentraciones demográficas, se piensa en las pequeñas poblaciones aisladas que salpican la extensa geografía de nuestro país. Para esas aldeas, que muchas veces sólo alcanzan a albergar un puñado de compatriotas, el teléfono constituye el único vínculo con un mundo remoto, casi ajeno y, con frecuencia, el único vehículo para requerir auxilio en casos de emergencia.

Va de suyo que, difícilmente, la prestación de un servicio social de esta naturaleza dé lugar a un retorno económico que, al menos, cubra los costos operativos, no obstante lo cual se hace preciso mantenerlo, por razones de solidaridad.

Este aspecto suele dejarse de lado cuando se improvisan remedios para situaciones coyunturales que no son sino el resultado de la imprevisión, la imprudencia y la ausencia de sentido común y de sentimientos fraternales.

La República Argentina, como país, debe integrarse socioeconómicamente en forma ordenada y racional.

Las telecomunicaciones deben comunicar un territorio extenso, en el cual deben atenderse las diferentes necesidades que presentan las regiones, tanto en sus demandas específicas como sociales con recursos y densidades diferenciadas, integrando federalmente las regiones políticas.

La arquitectura de las redes tiene una relación biunívoca con la racionalidad de los proyectos y la autodeterminación de los emprendimientos, tanto en el concepto de infraestructura como tecnológico.

Se afirma que en el futuro inmediato la posición de cada país en la división internacional del trabajo dependerá, en buena medida, del grado de su desarrollo.

Pero éstas son mucho más que aparatos y líneas telefónicas. Ellas involucran desarrollo de tecnologías derivadas de la investigación científica, producción de materiales y equipos, expansión y ampliación de los servicios, comercialización, diseño y tendido de redes, servicios de mantenimiento, conexión con otros medios, etcétera.

Hoy las telecomunicaciones, asociadas a la informática, han dado lugar a la telemática, generando una revolución de los medios de comunicación, tanto individuales como colectivos, provocando transformaciones sin precedentes en las personas y las sociedades.

Las comunicaciones deben ser consideradas bajo un concepto integral, servicio, producción y manejo tecnológico de la microelectrónica. Las estrategias se fundan en proyectos multipropósitos que permitan vehicular la infraestructura de telecomunicaciones con la inserción de esta tecnología básica en la optimización del aparato productivo.

La revolución industrial ha cedido el paso a la revolución electrónica. Así como los sistemas de telecomunicaciones analógicas a los digitales, nos proyectan hacia la era de la información.

La microelectrónica, vinculada con las telecomunicaciones e informática, es el núcleo potenciador de la tercera revolución industrial. La fuerza transformadora que puso en movimiento este nuevo paradigma viene impactando los sistemas productivos y de comercialización, definiendo también un nuevo mundo de relaciones sociales e industriales.

El crecimiento del sector a nivel mundial en los últimos años fue a una tasa del 17 % frente al 3 % de la economía global.

La demanda mundial de bienes y servicios para este sector en el corriente año asciende a 600 mil millones de dólares estadounidenses, previéndose que al final de siglo estará en el orden del billón de dólares. La Argentina —anualmente— requerirá en los próximos años varios miles de millones de dólares, concentrándose más del 50 % en el sector de telecomunicaciones.

El análisis contemporáneo demuestra que el manejo de las telecomunicaciones por los estados ha sido utilizado estratégicamente, no sólo para intercomunicar, sino para promover coordinadamente un acelerado crecimiento del aparato productivo.

El crecimiento es un valor irrenunciable para el justicialismo y el desarrollo armónico, con racionalidad, son objetivos permanentes para fundamentar la construcción de la Nación.

Hace más de cuarenta años, el justicialismo planteaba en Tucumán la independencia económica al conmemorarse la independencia política de 1816, señalando entonces que sin independencia económica no hay posibilidad de justicia social. Esa Argentina se fundaba en el valor del trabajo nacional orientando los recursos de nuestra economía hacia la producción.

Pudimos comprobar que es posible resolver conflictos cuando se crece y que, crecimiento y distribución, son las bases para afianzar el bienestar de un pueblo seguro de su presente y esperanzado en su futuro.

El justicialismo, el 4 de febrero de 1975, a través del decreto 259/75, planteaba la voluntad expresa de crear el complejo fabril integrado de electrónica para la producción de bienes para las telecomunicaciones y la defensa.

Esta decisión fue concurrente con lo expresado por el general Perón el 20 de diciembre de 1973, al lanzarse el Plan Trienal en este Honorable Congreso de la Nación. En aquella oportunidad el presidente de la Nación afirmó "...que las telecomunicaciones están ligadas al desarrollo industrial de la tecnología electrónica".

Se puede afirmar que transitamos un cambio de época, tal vez más decisivo que el impulsado por la revolución industrial a lo largo del siglo XIX.

A partir de 1970 se comienzan a sentar los cimientos del cambio y a perfilar la actual revolución tecnológica en el mundo, consolidando las bases de este nuevo paradigma productivo y de administración económica, capaz de incrementar geométricamente la productividad y la eficiencia en la gestación de la riqueza social, a través de la reconversión industrial.

La Argentina no sólo debe producir más y mejor para su mercado interno sino que es necesario procurar la inserción en el mundo de esos bienes y servicios, los que deben darse en condiciones de competitividad comercial. Para ello la cantidad y calidad son fundamentos básicos para potenciar nuestras ventajas comparativas.

El uso económico de la energía y las materias primas, el aumento de la flexibilidad y la calidad de la fabricación, más una mejor utilización de las instalaciones productivas, son los elementos que impulsan esta evaluación.

Apoiados en los avances de la microelectrónica, la informática y las telecomunicaciones, surgen nuevas estructuras productivas. Los lotes de fabricación se han hecho más reducidos y las empresas, para tener éxito, deberán adaptarse en mayor medida a la demanda y llegar al mercado con nuevos productos en menor tiempo.

La pequeña y mediana empresa es la receptora natural para una pronta y adecuada transformación.

Mientras la biogenética y el procesamiento de materiales en el espacio se encuentran en momentos inicia-

les de experimentación, la madurez alcanzada por el "Complejo MIT" —Microelectrónica, Informática y Telecomunicaciones— ha permitido su incorporación masiva en las comunicaciones, las finanzas y otras áreas de servicio mientras se acelera una reconversión de la industria asentada en esta tecnología.

La confluencia de la informática, la microelectrónica y las telecomunicaciones en un solo sector de alto nivel **de integración es la base en que se fundamentan hoy los países para desarrollar sus estrategias productivas y sociales.**

La producción de bienes militares a su vez está estrechamente vinculada a los proyectos industriales que se llevan a cabo en el campo de las telecomunicaciones y la informática. En efecto, esta relación biunívoca dentro de una estrategia común, fundada en el objetivo del crecimiento económico y la innovación tecnológica permite a través de la aplicación de éstas, la reconversión del aparato productivo.

Las máquinas herramientas actualizadas por el control numérico, la robótica y la electrónica militar se enlazan en una política tecnoindustrial coordinada en el más alto nivel y con fuerte intervención y apoyo del Estado.

Estados Unidos, por ejemplo, lo ha realizado en su programa C3 —Communications, Control, Conard— involucrando a más de quince empresas —IBM, ATT, Motorola y otras— en un objetivo común y de aplicación multipropósito. La producción militar y civil se entrelaza generando efectos combinados actualizando la reconversión industrial hacia un modelo de conocimiento intensivo que potencializa la transformación productiva de los bienes y optimiza la eficiencia de los servicios.

En la actual década América latina y en particular en este período la Argentina, México, Venezuela y Brasil han sido espacio de disputa entre las corporaciones transnacionales de diversos orígenes. Durante estos años lograron establecer presencia en el continente a través de la provisión e instalación de telecomunicaciones —Philips, Plessey, Ericsson, ITT, Siemens, Thompson, Nippon Electronic, GTC, Teletra, etcétera, complementándose con IBM, Unisis, Digital, Bull, en el segmento informático y Ford, RCA, Hughes, Aircraft, Spartas, Matra, Aerospatrale en el renglón satelital.

El principal comprador de bienes del complejo teleinformático en el continente es el sector público.

Las decisiones de los gobiernos a través de sus empresas prestadoras de servicios sobre todo las de telecomunicaciones e informática posibilitan definir una política de compras. Esta demanda orienta el tipo de tecnología a utilizar en los distintos niveles de desarrollo productivo de bienes a producir por la industria.

Tanto en las máquinas herramientas como en la optimización administrativa y desde la tomografía computada hasta la fabricación de zapatos y galletitas no se prescinde de su utilización directa o indirectamente.

El Estado cumple un papel fundamental en el trazado de políticas telemáticas e industriales coordinando el flujo tecnológico externo, la generación interna de tecnología y la orientación de la innovación.

En torno a pautas muy precisas, el flujo externo de tecnología habrá de ser instrumentado a través de radi-

caciones y vinculado con el crecimiento, y la generación interna de propia tecnología deberá ser de tipo selectivo a fin de concentrar unos recursos limitados hacia el mayor efecto-palanca posible; y por fin, la orientación de la innovación industrial debe ser fuertemente incentivada por resortes de política económica, industrial y tecnológica.

Francia lo hizo en 1975 por decisión política de su presidente Giscard D'Estaing —conservador—, declarando de interés nacional los teléfonos. Apareció el microprocesador en el mundo, a la vez que modernizaba las telecomunicaciones llevándolas a ser en la actualidad una de las más eficientes; contemporizaba con la misma tecnología, la actualización de los aviones —Mirage— y reconvirtió el aparato industrial para hacerlo más eficiente y competitivo.

Hoy, España dentro de otro esquema lo está haciendo.

No se concibe racionalidad en encarar una actualización de las telecomunicaciones independientemente de la informática en forma dispersa y atomizada y menos aún aisladas a otros núcleos de intereses productivos.

La desconexión entre las decisiones sobre informática y aquellas que se vinculan con las telecomunicaciones o la reconversión del perfil industrial dan cuenta del abismal atraso que muestra nuestro país no sólo en la disposición de estas tecnologías sino en las posibilidades de participar en el manejo, adecuación y optimización permanente del aparato productivo.

Se prevé que entre 1990 y 1995 cerca del 80 % de las ramas industriales en el mundo desarrollado estarán automatizadas, mientras proporciones semejantes son esperables en el sector comercio, finanzas, servicios y administración del Estado. Para todo ello, se utilizan los proyectos de desarrollo en telecomunicaciones, telemática e informática como planes multipropósitos donde los gobiernos planifican integralmente las necesidades generales de otros sectores compatibilizándolos racional, económica y tecnológicamente.

La crisis de la Argentina actual, además de económica y financiera, es estructural y está vinculada con su aparato productivo.

Del PBI presupuestado a principio del corriente año de 90 mil millones de dólares a precio de mercado deducidos impuestos indirectos netos del subsidio, preveían a costos de factores un PBI de 79,9 miles de millones de dólares. Participa el sector primario en un 13 %, secundario 22 % y el terciario 26 % aproximadamente.

Desde 1974 hasta 1988 el PBI, per cápita, cayó un 14,8 %, mientras los países en vías de desarrollo como en el sudeste asiático crecen a cifras cercanas dos dígitos similares a los desarrollados por Brasil en años recientes.

Hoy, en la Argentina se hace necesario realizar un proceso de reconversión productiva sobre estas nuevas modalidades que eficientemente posibilita esta herramienta del complejo MIT —microelectrónica, informática y telecomunicaciones—.

La cuestión de fondo "es esencialmente política y no meramente tecnológica o económica", e impone sustantivas definiciones acerca de la creación de riqueza generada por un incremento cualitativo y cuantitativo de bienes y servicios.

La actual explosión tecnológica nos aleja de las zonas de demarcación tradicionales de la industria y los servicios y nos conduce a una confusión de funciones en lo que todos los sectores están adquiriendo una interdependencia creciente.

Dentro de este concepto global se puede manifestar sin temor a equivocarse que ningún proyecto nacional puede dejar de lado las comunicaciones.

En la Argentina, dentro del sector, ese rol protagónico lo tiene una empresa como ENTEL, que debe y puede ser el agente estratégico del cambio de la revolución productiva.

Estando presente el concepto de Nación y la propuesta de un proyecto nacional, ENTEL debe ser utilizado como en otros países que se están insertando en las naciones ricas como palanca dinamizadora a través de los proyectos multipropósitos que deben instrumentarse con autodeterminación.

Hoy es razonable decir que las telecomunicaciones —ENTEL— no sólo son estratégicas porque comunican socioeconómicamente al país, sino por lo que conllevan tecnológicamente.

No es falso afirmar entonces que donde está el manejo de ENTEL estará el manejo del país.

Título IV

El poder de las comunicaciones en el manejo de la información permite a través del uso de este medio el manipuleo de la opinión pública. Puede afirmarse que nación organizada no debe prescindir de su planificación y control.

La rapidez de la evolución tecnológica dificulta la legislación que administrada racionalmente permita la aplicación de normas elaboradas para regular nuevas situaciones.

Los satélites, la televisión por cable y codificada, fibra óptica, procesamiento informático, teleproceso, telefonía fija y móvil, uso del espectro y otras tecnologías aplicadas a nuevos servicios colectivos tanto nacionales, provinciales o municipales deben de hallar connotaciones legislativas y normativas del efecto explosivo de estos medios electrónicos. La convergencia de los medios y servicios así lo imponen.

El marco regulador del desarrollo de la red y de los servicios debe ser claro y estable, lo que no se opone a que sea dinámico y con proyección de futuro.

La unidad de gestión, concepción y diseño de la red debe ser integradora de los servicios, tecnología e industria, es también más eficaz cuando se trata de crecer de niveles modestos.

No hay país en el mundo desarrollado que haya logrado esa evolución sin mantener la unidad conceptual de la "red".

El criterio pasa por la racionalidad de las propuestas verificando las mismas en el marco que conforma el territorio nacional y sus proyecciones regionales e internacionales.

La coordinación del desarrollo cuantitativo y cualitativo de sus medios y terminales son factores que deben armonizar con la demanda. La falta de planteos a estos conceptos, es de desorganización del sistema.

Por otra parte, la presente ley facilitará la prestación de los distintos servicios de telecomunicaciones, en

la forma más óptima de calidad, cantidad, tiempo y eficiencia de los mismos.

Su filosofía, se sustenta en el cambio de concepto y gestión administrativa, por una gestión que ponga énfasis en los resultados, donde los prestadores de servicios participen y ambienten el desarrollo de la industria y tecnología electrónica.

Este desarrollo básico debe cubrir dos grandes necesidades.

En primer lugar el manejo de la tecnología electrónica podrá asegurarnos el crecimiento geométrico que debe instrumentarse industrialmente tanto en su generación, como en las aplicaciones y usos para la transformación del aparato productivo.

En segundo lugar el manejo de esta tecnología permitirá garantizar la elección correcta de las técnicas y proyectos factibles y convenientes, a fin de optimizar los planes en tiempo y forma y brindar los servicios de telecomunicaciones que la sociedad necesita.

La modernización y eficiencia de los servicios de telecomunicaciones se logra fundamentalmente con un sector organizado y armonizado entre todos los componentes descritos.

Así esta ley considera a las telecomunicaciones como una propiedad de la Nación; los derechos de sus habitantes, los derechos de la propiedad privada, las necesidades de comunicaciones de la sociedad en su conjunto y la de sectores económicos que hacen al crecimiento del país en particular, los aspectos geopolíticos y gremiales, la participación de los gobiernos provinciales, así como las herramientas del planeamiento centralizado, la explotación descentralizada, la directriz del Estado en la investigación aplicada estratégicamente, la conformación de un complejo fabril electrónico y la explotación de los servicios a través de un *holding* de empresas.

Definidas las necesidades de los sistemas por las empresas de servicios, el LANTEL realizará las investigaciones tecnológicas requeridas por las empresas de servicios y productivas. Estas investigaciones tecnológicas necesarias y convenientes con los objetivos globales propenderá a normalizar sus usos y aplicaciones.

El complejo MIT —microelectrónica, informática y telecomunicaciones— instrumentado industrialmente se integrará en un concepto abarcador con otros sectores productivos, organizando su producción de equipos y suministros para el mercado interno y externo.

En función de la diversidad de servicios de telecomunicaciones y teleinformática, la necesaria coordinación con las provincias, la coordinación industrial, el impulso al laboratorio nacional, la puesta en marcha del complejo fabril y el mejor manejo de la demanda de equipos e instalaciones, hacen imprescindible la creación del Consejo Coordinador Federal de Telecomunicaciones y Teleinformática (CCFTT), en competencia suficiente para la concreción de sus fines.

Continuidad de planes - Responsabilidad de funcionarios

La falta de continuidad de los planes de desarrollo ha presentado históricamente el mayor costo en precio, calidad y eficiencia de los servicios. Dado que afectaba la programación de las obras, provocaba la paralización

de éstas con su grave consecuencia en lucros cesantes, menor satisfacción de la demanda de servicios, imposible desarrollo de una industria nacional, etcétera. La causa se fundaba en muy deficientes compras por precio y tecnología, malas instalaciones, discontinuidad política y de políticas aplicadas.

Se plantea la solución de estos problemas inicialmente disponiendo de una política concensuada y estable para el sector, exigiendo la presentación de planes anuales, trienales y quinquenales de las futuras instalaciones de cada servicio público, especificando las ampliaciones, reemplazos y modernizaciones con sus redes correspondientes.

La falta de entrega de estos planes así como su cumplimiento en tiempo y forma constituirá un grave delito para los responsables de las empresas prestadoras, así como de los funcionarios intervinientes. No se admitirá ninguna excusa que haga disminuir los resultados planificados así como equivocaciones en lo tecnológico, administrativo, funcionalidad, eficiencia, mal trato y servicio del usuario. Salvo situaciones de demostrada fuerza mayor.

Tarifas - Cooperativas - Sociedad social

Se establece la metodología del cálculo de una tarifa justa y razonable para cada uno de los servicios; al considerar que la misma debe cubrir los gastos de explotación, un porcentaje para el desarrollo y modernización de las correspondientes redes, un porcentaje (3 %) para un fondo especial e independiente para cubrir las áreas de fomento y no rentables y un porcentaje para investigación de tecnologías de aplicación estratégicas (1 %).

Considerando que además de los aspectos definidos respecto a las tarifas, será necesario disponer de recursos genuinos para cubrir las necesidades insatisfechas, se fomentará:

- La formación de nuevas cooperativas telefónicas en todas aquellas localidades sin servicio telefónico y no previstas en los planes inmediatos de las explotadoras telefónicas de todo el país.
- La constitución de entes públicos o privados sin fines de lucro, de colaboración financiera, con la única finalidad de factibilizar financieramente, instalar nuevas centrales telefónicas o de servicios especiales y/o ampliar las instalaciones existentes en todo el territorio del país. Los aportes realizados por los entes se devolverán en servicio y en porcentajes variables, según la situación y localización de la central correspondiente.
- La transformación de prestadoras de telecomunicaciones en sociedades de propiedad social y sociedades comerciales.

Acción del Estado y la actividad privada

Las telecomunicaciones y la teleinformática deberán subordinarse a los requerimientos sociales y económicos del país por constituir las mismas, los instrumentos idóneos para su integración socioeconómica y por constituir uno de los pilares más importante, sobre los cuales debe sustentarse el crecimiento económico de la Nación.

Por la importancia estratégica que la actividad implica es menester que sea privativo del Estado nacional su planificación, establecimiento y explotación de los sistemas nacionales, regionales e internacionales.

Es decir se adopta definitivamente el criterio sustentado en casi todos los países del mundo totalmente racional, respecto al monopolio controlado por el Estado sobre la explotación de las redes telefónicas, transmisión de datos, télex y la Red Digital de Servicios Integrada (RDSI).

Para la concreción de dicho criterio no se renovarán más a medida de su vencimiento bajo ninguna forma, las actuales concesiones o permisos precarios de prestación de servicio telefónico a nivel provincial como regional. Extendiéndose de esta forma a todo el país la acción de la actual prestadora estatal del servicio telefónico (ENTEL). Adoptándose todos los recaudos necesarios para que las áreas en cuestión puedan contar en el corto plazo un nivel de servicios acordes con las necesidades y realidad nacional en la materia.

La acción del sector privado se canalizará a través de las siguientes posibilidades:

- Instalación; proveerá los suministros componentes, partes y equipos de sistemas de todos los servicios.
- Fabricación y venta; de los terminales de los servicios telefónicos, télex, transmisión de datos, teletex, facsímil, ídem extensión radioeléctrica de servicio telefónico y otros, ídem antena de recepción de señales satelitales.
- Fabricación, venta y explotación de sistemas de telefonía rural.
- Fabricación, venta e instalación de centrales telefónicas privadas.
- Fabricación, venta e instalación de centrales privadas tipo R.D.S.I.
- Explotación de los siguientes servicios especiales: videotex, teletex y facsímil.
- Explotación telefónica por concesión, según condiciones de la presente ley, del servicio telefónico local en monoáreas.

Diferencias con la ley anterior

- Los distintos aspectos que hacen a la materia de radiodifusión cuentan, a partir de 1980, con un cuerpo normativo independiente y en estos momentos (1988) está en consideración del Parlamento la nueva ley de radiodifusión. Por lo que a pesar de su natural sujeción a la ley de telecomunicaciones, el tema específico se considera en dicha ley.
- Se cubre un vacío legislativo, pues la actual ley 19.798 supeditaba su vigencia al dictado de las normas que la reglamentaban, caso que no ocurrió, por lo que su aplicación se puso en duda más de una vez.
- Se consideran los nuevos servicios de telecomunicaciones y teleinformáticos, así como las generalidades de futuros servicios, delegando al poder administrador dictar las normas y demás especificaciones que detallan la organización, instalación, funcionamiento y explotación de los mismos.
- Se establecen los fundamentos para la integración y complementación en una legislación común y unita-

ria de las comunicaciones informáticas y complejo microelectrónico.

- Se armoniza la mejor acción del Estado y la participación idónea de la empresa privada, trabajadores y usuarios en nuevas participaciones asociativas para producción y servicios.
- Se extiende la acción de ENTel a todo el país y se la despolariza criteriosamente así como se cambia su gestión.
- Se incluyen las sanciones penales administrativas de funcionarios que atenten contra el interés público en la materia.
- Se incorpora la acción de las provincias y el distrito federal como poder concurrente con la Nación, tanto en el planteamiento como en la participación de las empresas prestadoras de servicios públicos del sector.
- Se prioriza al usuario y el manejo de tecnología asociada a las telecomunicaciones, informática y microelectrónica.
- Se establecen las bases del complejo MIT —Microelectrónico, Informática y Telecomunicaciones— que integrado en un solo concepto abarcador se inserte como efecto-palanca de cambio en el aparato productivo de bienes y servicios a fin de contemporizarlo para hacerlo más eficiente.

Antonio L. Bonifasi.

—A las comisiones de Comunicaciones, de Ciencia y Tecnología, de Legislación General, de Industria, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.

80

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY DE EDUCACION EN CIENCIAS Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Artículo 1º — Impártase con carácter obligatorio en todos los establecimientos dependientes e incorporados a los planes oficiales del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la enseñanza de la educación en ciencias y nuevas tecnologías.

Art. 2º — Se entiende por educación en ciencias y nuevas tecnologías, la enseñanza y formación científica y tecnológica adaptada a los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, integrado al desarrollo en todas las áreas del curriculum, favoreciendo la actualización permanente del mismo, de acuerdo con los progresos de la ciencia y tecnología en los campos: espacial, informática, biotecnología, nuclear, robótica, etcétera.

Art. 3º — A partir de la promulgación de esta ley, las autoridades de aplicación en el ámbito educativo deberán llevar a cabo la actualización necesaria de la currícula en los tres niveles de enseñanza (primario, medio y terciario) para la incorporación de los contenidos propuestos.

Art. 4º — Dejar establecido que la orientación y supervisión de los contenidos de planes y programas contarán con la asistencia de un grupo de especialistas constituidos a tal efecto.

Art. 5º — Serán autoridades de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 6º — Se invita a los Estados provinciales adherirse a la presente ley.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio L. Bonifasi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley, tiene como objetivo básico introducir las ciencias y las nuevas tecnologías: espacial, informática, biotecnología, nuclear, robótica, etcétera, a la comunidad educativa, a través de los contenidos curriculares, debido a la urgente necesidad de efectuar una actualización de los mismos con la incorporación de estos conocimientos desde las primeras etapas de la formación. Teniendo en cuenta los progresos alcanzados en ciencia y tecnología, como elementos primordiales y necesarios para el crecimiento nacional, efectuando un análisis de la temática existente y difundiendo un enfoque metodológico en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo.

Se apunta a transmitir e introducir, las nuevas tecnologías a los docentes y educandos de nuestro país, tratando de brindar toda información teórico-práctica sobre los adelantos en estos campos, que se considera contribuyen de manera significativa y no pueden estar ausentes en los procesos de enseñanza-aprendizaje de la educación en general.

Consecuentemente deben incorporarse nuevos contenidos curriculares que permitan la adquisición de los conocimientos científicos y tecnológicos necesarios para la formación de las nuevas generaciones de argentinos, frente a las exigencias que demanda el actual desarrollo mundial.

A través de esta ley, se logrará aumentar la eficacia del sistema educativo, movilizar las potencialidades humanas del país, relacionar la escuela con la universidad, organismos de investigación y desarrollo y el sector productivo y actualizar al docente y al alumno.

Será necesario revitalizar las redes de participación de la comunidad en la vida de la institución escolar, previéndose para ello establecer los mecanismos adecuados para la integración con las organizaciones estatales y privadas vinculadas al desarrollo científico y tecnológico nacional.

Para lograr los objetivos citados: capacitación e información en ciencias y nuevas tecnologías, se deberá preparar un programa de actividades a través de cursos, conferencias y entrenamiento en los lugares de trabajo correspondientes, tanto para el nivel docente como el del alumno. Toda esta tarea deberá ser apoyada con los elementos que proveen los últimos adelantos en tecnología educativa (multimedios, teleeducación, etcétera) dándole fundamental importancia al material didáctico.

Deberá continuarse con la capacitación de los docentes, que tienen como misión la formación integral de los educandos en la realidad actual, para que asimilen y den a conocer los diferentes niveles de la enseñanza, los

aportes que las nuevas tecnologías brindan al desarrollo de la humanidad.

Se apoyará este entrenamiento con un programa paralelo de educación continua para lograr una opinión pública bien informada en relación al tema, deberá efectuarse la difusión del mismo, no sólo a través de los medios formales y de comunicación, sino también con la intervención de los centros de extensión comunitaria, asociaciones intermedias y profesionales.

Este proyecto de ley, ha sido presentado teniendo en cuenta, la urgente necesidad de modificación y actualización de la currícula de la enseñanza primaria, media y terciaria de la República Argentina considerando que desde el ingreso a los primeros niveles de la misma el educando se encuentra desfasado varias décadas con respecto a la realidad en que vive. El objetivo es llevar al mismo a entrar en contacto con la realidad en sus múltiples aspectos de manera objetiva, renovada y positiva, comprendiendo las causas de muchos hechos de la vida individual y social que de otro modo pasarían inadvertidos.

Antonio L. Bonifasi.

—A las comisiones de Educación y de Ciencia y Tecnología.

81

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Comisión Nacional de Bioética, en el ámbito de la Presidencia de la Nación, integrada por dos representantes por cada una de las instituciones y sectores que se mencionan más adelante, cuyos miembros de carácter *ad honorem* durarán en el mandato no menos de dos años, podrán ser reemplazados de conformidad con lo que disponga la reglamentación del Poder Ejecutivo, bajo la presidencia del secretario general.

Estarán representados las universidades oficiales y las universidades privadas; las academias nacionales de ciencias, de medicina, de ciencias morales y políticas y de filosofía; el episcopado nacional y las restantes confesiones religiosas debidamente reconocidas; los ministerios de Educación y Justicia, de Salud y Acción Social y de Relaciones Exteriores y Culto; el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; y la Confederación General de Médicos de la República Argentina.

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo para ampliar las representaciones a otras instituciones y sectores, públicos o privados, mediante decreto fundado.

Art. 2º — La Comisión Nacional de Bioética tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar y dictaminar en todos aquellos asuntos de interés público que se vinculen con la ética y la moral en relación al progreso de las ciencias;
- b) Analizar y proponer los límites éticos y legales de las investigaciones científicas que tengan relación directa con los problemas morales y sociales de una comunidad moderna en constante progreso;

- c) Disponer la realización de investigaciones científicas y/o estadísticas de alto nivel que permitan esclarecer los problemas sociales y/o legales presentes o futuros, vinculados con la moral y la ética vigentes en nuestra sociedad;
- d) Organizar comisiones de estudios permanentes y/o especiales en las condiciones previstas en la reglamentación;
- e) Dictar su propio reglamento de actuación y disponer las tareas de los funcionarios y técnicos que le sean asignados.

Art. 3º — Los gastos específicos que demande el cumplimiento de esta ley serán atendidos con cargo al presupuesto de la Presidencia de la Nación, hasta tanto sean incorporadas las partidas correspondientes en el presupuesto general.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ruth Monjardín de Masci.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el desarrollo de la vida social moderna se ha constituido como tema fundamental, el planteamiento de la nueva "ciencia de la bioética" y la imperiosa necesidad de estudiar desde todos los ángulos posibles las conclusiones racionales de la ciencia frente a los postulados incommovibles de la moral, valla insalvable si se quieren evitar dolorosos e increíbles problemas del hombre sobre la tierra.

Esta manera de considerar los problemas morales tiene hoy la impostergable necesidad de ser considerados en una etapa de la ciencia que, por primera vez en la evolución de la vida del hombre, posee el conocimiento suficiente para diseñarse a sí mismo y a su descendencia en los tableros de dibujo biológico. Algo que pueda llevarse a cabo con el apoyo de científicos básicamente, no significa que obligadamente es bueno y conveniente. Y es que la ciencia y la tecnología desencadenan en la actualidad la mayoría de los interrogantes morales, tanto más que son el resultado del éxito de la investigación y no de su fracaso. Luego de la II Guerra Mundial el avance tecnológico —especialmente en el desarrollo atómico—, los graves problemas éticos y de conciencia han surgido directamente de las ciencias físicas. Por ello no compartimos la conocida conclusión de Alfred North Whitehead y otros, que mantienen la opinión de que la ciencia debe ser indiferente a la ética. Es admisible que la ciencia en sí misma, de acuerdo con sus propios principios esté obligada nada más que a la verdad de sus conclusiones, pero en sus desarrollos y en la valorización de sus resultados, debe estar obligada al servicio de la ética y del bienestar.

Se ha puesto de manifiesto de manera indudable que los grandes avances de la genética humana, de la biología molecular, de la ingeniería genética y de los novedosos mecanismos y procedimientos que han comenzado a darles forma y contenido, implican la necesidad de una nueva ciencia consustanciada en la ética —o si se quiere precisar, con la moral—, que las conjugue en la llamada "ciencia de la bioética". Ciencias que para la

doctrina católica, tiene entre otros objetivos el análisis de la procreación, el aborto, la eutanasia, la fecundación extrauterina y demás cuestiones conexas.

Ya existen en otros países avanzados, la preocupación del estudio y de la evaluación racional de estos acuciantes temas. En los Estados Unidos, desde hace más de una década a propuesta del senador Mondale se propició la creación de una Comisión Nacional de Asesoramiento para las Ciencias de la Salud y la Sociedad (National Advisory Commission in the Health Sciences and Society) que congregaría a médicos, biólogos, filósofos, sociólogos y teólogos para considerar desde los puntos de vista éticos y legales los aspectos positivos o negativos de las innovaciones biológicas y sus probables consecuencias sociales. Las proposiciones de la Comisión con un informe favorable de otra comisión de legisladores presidida por el senador Edward Kennedy se incorporaban al trámite parlamentario. En el mismo sentido bajo la presidencia de Ronald Reagan (1981) se constituyó un organismo asesor de bioética similar en cuanto a propósitos e integración con el que ahora proponemos. En Francia hace ya varios años se ha formalizado durante la presidencia de Mitterrand un Comité Nacional Consultivo de Ética de las Ciencias (1983) presidido por el sabio filósofo, profesor Jean Bernard, e integrado por sociólogos, pensadores, representantes de distintas religiones, parlamentarios, etcétera (diario "La Nación", 13-11-88).

Simultáneamente, en esta década, por vía de notables adelantos científicos, se ha obtenido casi toda la información genética derivada del conocimiento de las bases químicas que componen el ácido ADN, pero al mismo tiempo las aplicaciones prácticas de la biotecnología, han permitido logros asombrosos como la transferencia de genes humanos a bacterias para la obtención de insulina y otros factores sin riesgos de rechazo, y a la creación y utilización de anticuerpos monoclonales (doctor Milstein, Premio Nobel 1984) con una esperanzada posibilidad de su uso en el tratamiento de tumores cancerígenos.

Todas estas admirables conquistas merecen todo nuestro reconocimiento, pero también es necesario evitar las desviaciones de la ciencia moderna —el mejor ejemplo la bomba atómica—, no solamente por el método del raciocinio, sino también por la presencia, a la vez disuadida y alentadora, de una moral sin fisuras.

Este es el propósito del proyecto, el que deberá ser seguido sin duda por una legislación coherente posterior, al estudio previo en el más alto nivel. Ya es tiempo de transitar por este camino ineludible.

Ruth Monjardín de Masci.

—A las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Educación, de Asistencia Social y Salud Pública, de Relaciones Exteriores y Culto —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

82

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la realización de la IX Feria Internacional del Norte Argentino

que se llevará a cabo en la ciudad de Salta entre los días 19 y 29 de octubre de 1989.

Asimismo, declárase de interés nacional la realización de la X y XI Feria Internacional del Norte Argentino, a llevarse a cabo dentro del término máximo de seis años contados a partir de la promulgación de esta ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Normando Arcienaga. — Ricardo Rojas. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Augusto J. M. Alasino. — Gabriel A. Martínez. — Eduardo Bauzá. — Luis R. Giacosa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto seguir propiciando adecuadamente la trascendencia regional y latinoamericana alcanzada por las ocho ediciones de la Feria Internacional del Norte Argentino (Ferinoa), que se realiza en forma bianual en la ciudad de Salta.

Considerando la importancia que este evento significa para la promoción de nuestro comercio exterior regional, en un marco de integración latinoamericana, y teniendo debida cuenta del antecedente de la ley 21.067 de 1975, proponemos a través del presente proyecto la necesaria continuidad en la tarea emprendida.

En este sentido, cabe recordar aquí algunos de los aún hoy vigentes y preclaros fundamentos con que el extinto senador de la Nación Juan Carlos Cornejo Linares elevó para su aprobación la ley 21.067:

"Merced a esta muestra internacional se logró mostrar la potencialidad socioeconómica de la región formada por las provincias del noroeste argentino; la similitud de producciones y la necesidad de su complementación para ofrecer aquéllas en cantidades suficientes, en forma continuada y con calidad tal que le permita competir en el mercado internacional.

"Asimismo demostró la interrelación y complementación posible entre las regiones citadas y sus áreas limítrofes de las naciones de Bolivia, Chile y Paraguay. Las declaraciones y acuerdos firmados durante la primera feria (Comité Empresarial del Área de Capricornio; Declaración de Gobiernos del Área y Acuerdo de los Gobiernos de las Provincias del Noroeste Argentino) mostró la vigencia del planteo de identidad y reconocimiento de esta importante subregión latinoamericana con problemas y requerimientos semejantes de desarrollo que sólo podrán superarse con el esfuerzo conjunto y decidido de sus integrantes y el apoyo de sus respectivos gobiernos.

"La realización de la II Feria Internacional Agroindustrial del Noroeste Argentino tiene por objeto continuar con la política integracionista latinoamericana, reforzando los logros obtenidos en la primera muestra y posibilitando el contacto directo entre los productores y consumidores de la nombrada subregión latinoamericana, así como también reiterar ante el público, funcionarios y expositores —nacionales e internacionales— que concurren a esta segunda muestra, la exhibición de las bondades productivas de esta subregión y su posible y fácil participación en el comercio internacional a través de sus vías naturales de transporte y comunicación con salida al Pacífico.

"Las relaciones trabadas durante la primera feria, no se circunscribieron al ámbito puramente mercantil, sino que se manifestaron también en el plano cultural por medio de seminarios, conferencias, charlas y la presentación de delegaciones folklóricas todos ellos de la afinidad de nuestros pueblos, su común origen histórico y su identidad de anhelos. Con posterioridad a esa primera muestra, el noroeste argentino recibió la visita de delegaciones de las fuerzas vivas de las ciudades de Tacna (Perú) y Antofagasta (Chile), que ratificaron con su presencia y acción todos estos propósitos integracionistas, alentando a continuar en el esfuerzo por desarrollar la subregión latinoamericana ya citada, que se encontraba hasta ahora parcialmente marginada del comercio internacional y de los beneficios de la cultura.

"Han comprometido su participación en la II Feria Internacional Agroindustrial del Noroeste Argentino, numerosas naciones latinoamericanas que estuvieron presentes en la primera feria, tales como Chile, Bolivia, Paraguay, Colombia y México y otras que asistirán ahora a este importante evento ferial integracionista como Venezuela, Perú, Ecuador, Brasil, al igual que delegaciones de la República Federal Alemana y Alemania Democrática entre otras.

"La organización y realización de esta II Feria Internacional Agroindustrial del Noroeste Argentino requiere importantes sumas de dinero, que en parte ya han sido facilitadas por los organizadores y el gobierno de la provincia de Salta en calidad de apoyo financiero pero no alcanzan a cubrir las erogaciones calculadas para el éxito de este evento ferial.

"Teniendo en consideración el carácter regional e integracionista de estas muestras, cuya filosofía política es compartida plenamente por el superior gobierno de la Nación y por el pueblo argentino, y que fuera materializada por este Honorable Congreso a través de varias leyes promocionales para las regiones noroeste argentino, nordeste argentino y la denominada Región Socioeconómica del Acta de Reparación Histórica, estimamos que el Estado nacional tiene el deber ineludible de apoyar espiritual y económicamente la realización de esta trascendental iniciativa. Es por ello que presentamos este proyecto de ley."

A través de las palabras del senador Cornejo Linares, se adquiere la certeza de la realización de una tarea concebida desde sus inicios con meridiana claridad, que ha producido ya los frutos esperados.

Señor presidente:

Está de más recordar que la causa del subdesarrollo regional se encuentra en el subdesarrollo del país; así es, pues, que la brecha que separa el norte argentino de la pampa húmeda se agudiza como entre el hemisferio Norte y el Tercer Mundo, pues como bien sabemos, en el mundo existen ricos cada vez más ricos y pobres cada vez más pobres.

Frente a ello, es misión de esta Honorable Cámara el preservar y promover los instrumentos que conllevan al logro de la solidaridad y la paz en el cuerpo social, valores éstos imprescindibles para que una unidad política sea posible. Ferinoa es un puntal en este

sentido, pues como espacio de encuentro de los herederos del trabajo de nuestros padres como Bolívar, San Martín, Güemes y tantos otros, que señalaron con sangre y sudor el camino de la patria grande latinoamericana, esta Feria Internacional Agroindustrial es un eficaz instrumento de encuentro para la integración latinoamericana.

Asimismo, siendo la región una aproximación a la división social del trabajo, y su cultura el fruto del mismo, Ferinoa es un espacio cultural solidario de los trabajadores que administran el capital, para buscar el pan cotidiano y su justa distribución. Se puede afirmar sin dudas, que Ferinoa está abriendo el camino para una patria grande, justa, libre y soberana.

Normando Arcienaga. — Ricardo Rojas. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Augusto J. M. Alasino. — Gabriel A. Martínez. — Eduardo Bauzá. — Luis R. Giacosa.

—A la Comisión de Economías y Desarrollo Regional.

83

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el fondo para trasplante de órganos y tratamientos quirúrgicos, el que se integrará con el 10 % del producido neto que arroje la explotación del PRODE, más las donaciones de particulares y/o entidades destinadas a tal fin.

Art. 2º — Modifícase el artículo 3º de la ley 19.336, que quedará redactado de la siguiente manera:

El 90 % del producido neto de la explotación del PRODE será depositado en cuenta especial del Ministerio de Bienestar Social, quien lo distribuirá directamente, asignándolo a los fines de su competencia. El restante 10 % será destinado al fondo para trasplante de órganos y tratamientos quirúrgicos.

Art. 3º — El Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación abrirá una cuenta a su nombre denominada fondo para trasplante de órganos y tratamientos quirúrgicos, en la que serán depositadas las sumas que provengan de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º.

Art. 4º — Serán beneficiarios de este fondo:

— Aquellos pacientes que inevitablemente, a criterio del cuerpo médico que los asista, deban ser intervenidos quirúrgicamente en el exterior.

— Aquellos pacientes que si bien podrían ser operados en el país, necesitan realizar con suma urgencia la intervención, no pudiendo realizarse la misma en la Argentina con la celeridad que se requiere.

— Estos supuestos deberán ser acreditados en forma fehaciente y el Ministerio de Salud y Acción Social deberá autorizar la suma para realizar la intervención.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto Aramouni. — Matilde Fernández de Quarracino. — Carlos Auyero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las crónicas periodísticas dan cuenta con frecuencia de casos en los que pacientes afectados por crueles enfermedades deben efectuar operaciones costosísimas en el exterior dado que en otros países existen adelantos quirúrgicos con los que no contamos. En algunos casos, si bien la operación se podría realizar aquí en igualdad de condiciones con los países más avanzados, la inexistencia de donantes o de órganos disponibles, cuando se trata de trasplantes, hace que el paciente deba trasladarse al exterior, si el caso es muy urgente y corre peligro su vida. Asistimos cotidianamente a cómo los medios de comunicación se hacen eco de esos casos y se fomentan colectas para cubrir los costos. Consideramos que, con los fondos de este aporte extraído del concurso del PRODE, se puede paliar esta situación y solucionar a priori los problemas más acuciantes que se produzcan.

Podrán acceder a este fondo para trasplante de órganos y tratamientos quirúrgicos aquellos pacientes que acrediten fehacientemente la imperiosa necesidad de realizar la operación. De esta manera se podrán atender estas situaciones con mayor celeridad, sin exclusiones de ninguna naturaleza.

Alberto Aramouni. — Matilde Fernández de Quarracino. — Carlos Auyero.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

84

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese el coeficiente de bonificación 1,20 para las jubilaciones y pensiones y las prestaciones mínimas que las cajas nacionales de previsión abonen a los beneficiarios radicados en la provincia de La Pampa.

Art. 2º — Fíjase el mismo coeficiente para el cálculo de las pensiones graciables no contributivas que se abonen a los beneficiarios radicados en la provincia de La Pampa, a través de la Dirección General de Protección Social del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Art. 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias necesarias a los fines de acreditar la radicación pertinente.

Art. 4º — Los beneficios que acuerda la presente ley comenzarán a regir a partir del día 1º del mes siguiente al de su promulgación.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Matzkin. — Rubén H. Marín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por ley 19.485, publicada en el Boletín Oficial el 18 de febrero de 1972 se incrementan las jubilaciones y prestaciones mínimas otorgadas y a otorgarse por las cajas nacionales de previsión a beneficiarios radicados

en las zonas de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Sector Antártico, islas Malvinas e islas del Atlántico Sur.

La bonificación establecida por el artículo 1º de aquella norma estatal, se equiparó al coeficiente para el cálculo de las asignaciones familiares, es decir 1,20, que ya venían percibiendo los trabajadores agropecuarios y no agropecuarios de la misma zona.

Más recientemente y por ley 23.675, del 8 de junio de 1989, se extendió dicho coeficiente para el cálculo de las pensiones graciables no contributivas a los beneficiarios radicados en la misma zona.

Como se advierte de la lectura de ambos textos legales quedan excluidos quienes se encuentren en las mismas condiciones pero radicados en el territorio de la provincia de La Pampa.

Esta marginación carece de todo asidero jurídico-institucional a partir de la ley 23.272, que equipara a todos sus efectos la provincia de La Pampa al resto de los estados provinciales patagónicos.

Para resolver esta situación de ajuridicidad y al mismo tiempo agravante de postulados básicos de equidad y solidaridad social, ponemos a la consideración de los señores legisladores, esta iniciativa inspirada en criterios de reparación y justicia.

Pero además del juicio de legalidad que introduce la ley 23.272, de inclusión de La Pampa a la región patagónica, debe meritarse que se cumplen sobradamente los supuestos sobre los que se asienta el otorgamiento del beneficio.

Tanto en la ley 19.485 como en la ley 23.675 se alude a dos grandes fundamentos básicos: 1) coadyuvar al programa de afinamiento y crecimiento demográfico de la región y 2) atender a las necesidades sociales del área derivadas del mayor costo de la vida.

Nos vamos a permitir poner a vuestra consideración los siguientes datos sociodemográficos comparativos, para una evaluación más ajustada de lo que sostenemos:

REGION PATAGONICA

Población	Densidad demográfica	% sobre total nacional	% P. rural	Hab. por km2
Río Negro	383.354	1,9	1,38	30
Chubut	263.116	1,2	0,9	19
Neuquén	243.850	2,6	0,88	24
La Pampa	208.260	1,5	0,7	35
Santa Cruz	114.941	0,5	0,41	14

Nota: Son datos extraídos del Atlas de la República Argentina - Instituto Geográfico Militar (edición 1987).

Además de estos datos, de por sí relevantes en términos comparativos, téngase en cuenta que los indicadores de pobreza para la provincia de La Pampa, son perfectamente homologables al resto de la región patagónica, con un 20 % de los hogares con necesidades básicas insatisfechas y casi un 23 % de la población en idénticas condiciones de sobrevivencia.

Si nos atenemos al segundo eje de fundamentación de las leyes 19.485 y 23.675, en lo que refiere a la

atención de las necesidades derivadas del costo de la vida, el cuadro que a continuación expandimos, es elocuente respecto de los niveles en que está La Pampa en relación al resto de la Patagonia.

Habida cuenta de que el sistema estadístico nacional no dispone de registros sobre canasta familiar, tomaremos en cuenta el índice autoponderado de precios en ciudades capitales de provincia:

REGION PATAGONICA

Cuadro comparativo de variaciones en porcentaje con respecto al mes anterior —datos a julio 1989—

Provincias patagónicas

PROVINCIA	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Neuquén	9,4	9,4	23,7	43,9	106,2
Santa Rosa (L. P.)	9,0	9,7	16,5	49,4	110,2
Rawson	7,7	7,9	20,6	49,3	s/d
Viedma	8,2	10,2	18,3	42,9	102,0
Ushuaia	5,7	s/d	19,4	s/d	s/d
Río Gallegos	11,3	15,0	17,2	s/d	s/d

Por los argumentos expuestos, dejamos fundado el presente proyecto de ley.

Jorge R. Matzkin. — Rubén H. Marín.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

85

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese a la Corporación Municipal de Rawson, capital de la provincia del Chubut, el inmueble individualizado como fracción 32-C de la ciudad de Rawson, con una superficie de nueve (9) hectáreas con las medidas, linderos y demás circunstancias registrales, el que se halla inscrito a nombre de Encotel, al tomo 312, folio 187, en fecha 28 de enero de 1975 en el Registro de la Propiedad de la Provincia del Chubut.

Art. 2º — Por tratarse de la restitución del dominio a la citada municipalidad, el mismo se considerará como donación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos G. Freytes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En fecha 14 de mayo de 1974, por ordenanza 646 la Municipalidad de Rawson donó a Encotel la fracción 32-C de la ciudad de Rawson con destino a la construcción y emplazamiento de una estación radio-eléctrica.

Dicha empresa aceptó la donación por resolución 1.301-74.

Posteriormente dicha empresa no llevó adelante el objetivo previsto y definió que el citado bien no resultaba de utilidad a la empresa (expediente 14.422, Encotel).

En dicho expediente Encotel desafectó del servicio el citado inmueble y en consecuencia autorizó a la Municipalidad de Rawson a ocupar el inmueble de que se trata.

Esta resolución fue adoptada de resultados de una solicitud de la citada municipalidad a Encotel, de la que derivó la entrega del terreno en forma precaria y también la restitución del dominio (resolución 1.235-Encotel-1988).

La entrega precaria del terreno fue efectuada en fecha 27 de enero de 1989 según acta suscrita por el intendente municipal y el señor jefe de Distrito 23 de Encotel.

En la citada resolución 1.235-Encotel-1988, suscrita por el entonces administrador general de Encotel, ingeniero Jorge R. Dupont, en el considerando 5º se expresaba que la referida empresa gestionaría el dictado de una ley como la que se propone el presente.

Finalmente, cabe señalar que en momento alguno el Estado nacional efectuó pago alguno y que las tierras de que se trata fueron de dominio municipal antes de ser transferidas a Encotel.

La aprobación posibilitará a la Municipalidad de Rawson la continuidad de sus planes de urbanización y desarrollo de la ciudad, entorpecidos por la afectación de una importante superficie a una obra que no se realizará.

Carlos G. Freytes.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Legislación General.

86

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley 23.298 en los puntos y artículos siguientes:

Artículo 7º: agrégase al inciso g) el siguiente texto: “y padrón de afiliados, el que no deberá ser inferior al 6 por mil del total de los inscritos en el padrón electoral del distrito correspondiente”.

Artículo 46: se derogan los párrafos segundo y tercero y se los reemplaza por el siguiente texto: “El Poder Ejecutivo dispondrá que los medios de difusión a cargo del Estado otorguen a los partidos políticos reconocidos, espacios gratuitos para que efectúen propaganda electoral”.

Artículo 50: agrégase el inciso e) con la siguiente redacción: “La presentación exclusivamente en alianzas por cuatro elecciones consecutivas”.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José A. Furque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la Argentina de hoy, es sorprendente la proliferación de partidos políticos sin auténtica representatividad, propuestas serias o su tonto doctrinario alguno,

aunque aparecen a menudo revestidos de ostentosos y aun estrafalarios nombres.

Pero ello no redundará en beneficio de nuestra cultura política, sino que al contrario, a su desprestigio.

Es cierto que la democracia contiene a los partidos políticos brindándoles el clima propicio para su desarrollo, al punto de que no podríamos imaginar a éstos sin aquélla. La democracia no es instrumental, ni proveedora de bienes, pues como todo valor superior, es un bien en sí misma pues es la condición que permite asegurar la libertad y la dignidad humana. Aun el mejor y más esclarecido dictador o déspota ilustrado, termina por atacarlas, en una u otra forma. Pero los partidos, como instrumentos de aquélla, valen en la medida en que tengan auténtica representatividad y siempre que su acción tienda al mejoramiento de la sociedad, superando con sus propuestas la calidad de vida de sus integrantes.

Por eso no podemos confundir democracia con partidos políticos. Y es de lamentar que bajo este rótulo, muchas agrupaciones han buscado simplemente el medio de obtener privilegios y beneficios económicos, sin que hayan intentado desarrollar acción doctrinaria, educadora o difusora alguna en los distritos en que supuestamente actúan. De ahí que podemos afirmar que hoy puede resultar un negocio constituir un partido político. Para ello basta, entre otros requisitos menores, obtener el cuatro por mil de adhesiones (y no de afiliaciones) del total de inscritos en el padrón electoral del respectivo distrito (artículo 7º, inciso a) ley 23.298).

Los mismos que firman la adhesión a un determinado partido, pueden igualmente hacerlo en favor de otros, ya que no existe impedimento legal al respecto. Es entonces fácil obtener el reconocimiento de la “personalidad jurídico-política” y con ello, tener derecho, y esto es lo grave, a los fondos partidarios y a las “franquicias que en carácter permanente o transitorio se acordaran a los partidos políticos reconocidos” (artículo 46, ley 23.298). En mérito a estos fáciles requisitos exigidos por la ley, en Catamarca, para citar sólo este ejemplo, se reconocieron ya 32 partidos políticos, no obstante constar su padrón electoral apenas de 152.000 votantes, lo que equivale a decir que con sólo 620 adhesiones se puede lograr el reconocimiento de una nueva agrupación política, aunque luego no tenga más de 15 o 20 afiliados, como ocurre con el 90 por ciento de aquellos partidos.

Y resulta grave el hecho, que cada uno de estos 32 partidos, contó durante la reciente campaña electoral, con 48 pasajes aéreos para cualquier punto del territorio del país, lo que mensualmente significó para dicho distrito un total de 1.536 pasajes gratuitos. Si multiplicamos esta cifra por los 24 distritos electorales existentes, llegamos a los 36.864 lo cual representa un costo extraordinario e injustificado frente a la dura realidad económica que vivimos. Además, cada uno de los partidos reconocidos tiene derecho a dos líneas telefónicas con su respectivo servicio sin cargo y a franquicias postales de similar naturaleza.

Señalo además que un gran porcentaje de los pasajes aéreos entregados durante la campaña electoral eran y son vendidos, en singular mercado, a valores equi-

valentes al 50 o 60 por ciento del valor oficial, lo que demuestra que las chequeras no utilizadas, no se devuelven como correspondiera. También funcionan muchos "teléfonos partidarios" en casas de familia y hasta en conocidos comercios. No faltan casos en que familias numerosas se dividan en dos o tres grupos para formar otras tantas "agrupaciones cívicas destinadas a defender y consolidar la democracia" al mejor estilo en que lo hacen también conocidos feudos que gobiernan varias provincias argentinas merced a las dádivas, las canonjías y la corrupción.

Lo aquí referido evidencia la irresponsabilidad de sectores de la dirigencia política argentina, que obliga a encarar reformas a la Ley de Partidos Políticos 23.298, así como que es necesario que el Ministerio del Interior arbitre medios para ejercer un control eficiente de los fondos, recursos y medios que el Estado brinda a los partidos políticos reconocidos, a fin de terminar con esos excesos que desprestigian el sistema democrático, que no debe caer en la deformación denominada "partidocracia", en que una sociedad atomizada se mueve en función de meros intereses partidistas, a los que se subordina la sociedad y por ende la democracia a éstos.

En esta etapa, en que el sistema electoral de representación proporcional exige sin duda del concurso de los partidos políticos, las reformas que propongo, no deben caer en restricciones al derecho de los ciudadanos a asociarse para alcanzar posiciones de gobierno, pero sí debe eliminarse la incoherencia que supone en la legislación actual el que se admita la personería de un partido y mientras se exija que dentro de los dos meses de obtenido el reconocimiento, se presenten los libros que exige el artículo 37 no se imponga similar obligación con respecto a la presentación de un número mínimo de afiliados, así como al excesivo cúmulo de franquicias que han dado lugar a estos abusos.

Debe interpretarse que no puede subsistir como partido político la agrupación que no reúna, a los seis meses, un número de afiliados que equivalga a no menos del 5 por mil de ciudadanos inscriptos en el respectivo padrón electoral, así como la necesaria restricción de las franquicias que sólo deben consistir en la cesión de espacios en medios de comunicación durante las campañas electorales, eliminándose las demás.

También es conveniente que sea causa de caducidad de inscripción de un partido político, el que se constituya para en definitiva, presentarse a elecciones formando alianzas permanentemente. Al respecto, si esta situación se produce de un modo análogo varias elecciones seguidas, creemos que la realidad está indicando que dicho partido, no es otra cosa que una línea interna de otro.

José A. Furque.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Justicia.

87

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase a la provincia de Tucumán en estado de emergencia socioeconómica por un período de dos (2) años, prorrogable por el mismo término

conforme se desarrolle la recuperación de la actividad agroindustrial originada por la producción de azúcar.

Art. 2º — Créase una Comisión Nacional de Emergencia Agroindustrial del Azúcar con el objeto de que la misma proponga al Poder Ejecutivo nacional en el término de treinta (30) días las medidas económicas, industriales, fiscales y sociales que se determinen como convenientes y necesarias durante el tiempo del estado de emergencia.

Art. 3º — Intégrese la comisión mencionada por un (1) representante designado por cada uno de los siguientes organismos:

Ministerio de Economía de la Nación.

Gobierno de la provincia de Tucumán.

Gobierno de la provincia de Salta.

Gobierno de la provincia de Jujuy.

Entidades empresarias industriales de Tucumán.

Entidades empresarias agrarias de Tucumán.

Entidades sindicales de Tucumán.

En los casos que existan más de una entidad empresaria o sindical vinculada determinarán de común acuerdo entre ellas el de mayor cantidad de afiliados.

La Dirección Nacional del Azúcar actuará como secretaria permanente de la comisión y proporcionará el apoyo logístico requerido por la misma.

La comisión será presidida por el representante del Ministerio de Economía de la Nación y dictará su propia reglamentación para sus actividades.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación socioeconómica de la provincia de Tucumán es grave y ello ha sido expuesto por el suscrito en repetidas oportunidades sin encontrar eco. Esta cuestión también ha sido desarrollada por funcionarios de la provincia y legisladores nacionales y provinciales, todos ellos con honda preocupación por la posibilidad de que la crisis se torne inmanejable y que sus efectos negativos no puedan ser paliados y se proyecten al largo plazo.

La ya reconocida política económica negativa implementada por el anterior gobierno nacional no requiere ser explicada una vez más, ya que, evidentemente, se encuentra en el conocimiento y la conciencia de todos. Posiblemente, no se han tenido en cuenta los problemas suscitados por la sequía en el territorio de la provincia de Tucumán. Este tema ha sido padecido por todos los argentinos pero no ha sido valorado integralmente para el caso de Tucumán y su agricultura.

El territorio de Tucumán, por sus características naturales, la situación de la precordillera y la normal distribución de las lluvias, está caracterizado por el alto porcentaje de humedad y los altos índices pluviométricos. Esta es la causa por la que la región es apta naturalmente para el cultivo de la caña de azúcar,

vegetal que requiere importantes aportes de agua. La provincia no desarrolló, por lo tanto, los requeridos regadíos artificiales, como lo hizo Jujuy o Salta, ya que su geografía no lo hacía necesario.

La situación de sequía que la provincia ha padecido no se ajusta a lo normal y por ello debe ser contemplada como un caso diferente, atípico y circunstancial. Atribuir al mismo permanencia o continuidad o hacerlo como si fuera una generalidad constante, sería equivocar marcadamente la evaluación. Dada la situación mencionada, entiendo, debe ser tratada como tal, es decir una clásica emergencia atribuible a la naturaleza, con tiempo acotado para sus efectos y, lógicamente, con la conveniencia de adoptar medidas que los palien y eviten que no hacerlo lo transformen como negativizaciones permanentes.

El problema mencionado, consiguientemente, no resulta de igual magnitud en otras provincias de la región, tales como son Salta y Jujuy. Ellas, por sus características geoclimáticas han debido desarrollar regadíos permanentes, ya que son la única metodología apta para encarar la cuestión.

El espíritu federal y la solidaridad nacional por lo tanto debe ser preservada y ejercida. Esta es la causa por la que se entiende que la formación de una comisión para atender la emergencia requiere la presencia directa de las provincias vinculadas al sector agroindustrial del azúcar.

La comisión mencionada, con el aporte de los directos interesados y la compensada opinión de aquellos que sin estar afectados por el problema también tienen interés en su resolución, proporcionará orgánica y ordenadamente las pautas requeridas para atender la crisis.

La metodología propuesta lleva el debate, que no descarto se produzca, a un foro orgánico operativo, evita las desviaciones del tema e impone un accionar conjunto, racional y concretamente aplicativo.

La realidad impone las leyes, en este caso, la situación concreta de Tucumán, donde se ha perdido aproximadamente un 30 % del aporte de caña a sus actividades agroindustriales, está señalando aquella y, consiguientemente, requiere la acción compensadora y solidaria del gobierno nacional. Esta acción no debe ser observada como una intromisión a las libres reglas de juego del mercado o a los intereses sectoriales y regionales, sino como una manera inteligente de paliar un problema actual y evitar que sus efectos deletéreos se proyecten en el tiempo y pueda tornar irrecuperable a una actividad básica para la vida de Tucumán.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Economías y Desarrollo Regional.

88

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Constitúyase con el objeto de realizar la investigación y acusación política de los ex funcionarios que han cesado en su gestión el pasado 8 de julio de 1989 una comisión parlamentaria.

Art. 2º — Designase como miembros de la citada comisión a tres (3) senadores nacionales y ocho (8) diputados nacionales designados por sus respectivas Cámaras provenientes de partidos políticos que no hayan actuado en los Poderes Ejecutivos nacional o provincial desde el año 1983.

Art. 3º — La comisión procederá a designar sus autoridades y determinar su reglamento y el Congreso de la Nación proporcionará su apoyo logístico y de personal.

Art. 4º — La comisión procederá a recibir denuncias concretas y a recabar las denuncias que pudieran existir en el Poder Judicial, la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y los organismos de la administración pública que corresponda sobre los ex funcionarios alcanzados por la Constitución Nacional, artículo 45.

Art. 5º — Los ex funcionarios que se encuentren comprendidos en los alcances de la Constitución Nacional, artículo 45, serán informados a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación con el objeto de que la misma determine si se dan las condiciones para iniciar y promover juicio político de aquéllos.

Contemporáneamente la comisión, en los casos en que se determine que los ex funcionarios han incurrido en delitos tipificados por la legislación vigente, dará traslado de los antecedentes a la justicia ordinaria en el fuero que corresponda.

Art. 6º — La comisión cesará su cometido a los ciento ochenta (180) días de su constitución e iniciación y trasladará todos los antecedentes recibidos y lo actuado a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El señor presidente de la Nación en su mensaje a la Asamblea Legislativa el pasado 8 de julio de 1989 señaló con toda claridad su decisión de sancionar los ilícitos del pasado y del futuro. Esta declaración que acompañó a la ceremonia de su juramento para el desempeño del cargo con que el pueblo argentino lo honra debe ser implementada y concretada de inmediato.

De conformidad a las ideas del distinguido constitucionalista doctor Jorge R. Vanossi, los alcances del juicio político se proyectan con sus efectos de inhabilitación a los ex funcionarios públicos. Ello tiene una lógica elemental ya que una vez que ellos abandonan su poder se produce el natural afloramiento de cuestiones que debido al temor, la represalia o la negativa real han quedado no realizadas.

La constitución de una comisión interparlamentaria parece ser una fórmula conveniente y que los miembros que la integren no pertenezcan al partido gobernante o al que cedió aquél es un proceder justiciero y lógico. Por ello se propone una comisión constituida por senadores y diputados en número suficiente como para que los mismos puedan organizarse en fracciones menores que atiendan y entiendan las denuncias actuales o futuras.

La determinación de un tiempo límite de ciento ochenta (180) días para que la comisión cese en su cometido tiene por finalidad no desarrollar en el tiempo un proceso ilimitado sino dejar que a partir de ello corran los mecanismos normales que tiene organizados el Estado.

La serie de acusaciones que se han formulado a los ex funcionarios, muchas de ellas de dominio público, no pueden quedar como dudas no resueltas y requieren, por respeto a los mismos acusados, que se investiguen, desechen o concreten dentro de las normas de la República.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

89

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el inciso 1 del artículo 80 del Código Penal (ley 11.179, texto ordenado decreto 3.992/84), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Inciso 1: A su ascendiente, descendiente, cónyuge, concubino o concubina, sabiendo que lo son;

Art. 2º — Agrégase al inciso 2 del artículo 80 del Código Penal (ley 11.179, texto ordenado decreto 3.992/84), lo siguiente: "con aprovechamiento de fuerza física manifiestamente superior a la de la víctima.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino. — Ricardo E. Felgueras. — Orosia I. Botella. — Lucía T. N. Alberti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley, que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, plantea dos modificaciones al artículo 80 del Código Penal (ley 11.179, texto ordenado decreto 3.992/84), las que van dirigidas a contribuir al enfrentamiento con uno de los problemas sociales de mayor relevancia en nuestros días: la violencia familiar.

Un reciente caso de resonancia pública, que ocupó páginas y páginas de los diarios, horas de televisión y radio, puso la atención general sobre este complejo tema que ahora nos ocupa. Se trata del juicio y condena al ex campeón mundial de boxeo Carlos Monzón, por el homicidio de Alicia Muñiz, a la sazón su pareja y madre de un hijo de ambos, Maximiliano.

Este caso fue paradigmático, una muestra, la punta de un iceberg. Representativo de otros miles que al no reunir la notoriedad de las partes afectadas no son conocidos o recordados por la opinión pública, no provocan los debates y preocupación de éste. Y, sin embargo, esa falta de repercusión no disminuye su gravedad y requiere la misma atención por parte de quienes tenemos la obligación de legislar para todos.

Si se reflexiona sobre ese juicio se verá que la Cámara del Crimen de Mar del Plata condenó al acusado Carlos Monzón a la pena de once años de prisión al hallarlo culpable del delito de homicidio de su pareja, considerando agravado el hecho por la existencia de un hijo en común. Empero, la inexistencia de un acta matrimonial lo alejó de la pena de prisión perpetua y tampoco agravó su condena el abuso de su fuerza física, reconocida pública e internacionalmente.

Así, la reflexión que proponemos señala una situación que, necesariamente, debe ser corregida. Si bien la solución a los problemas emergentes de la violencia familiar no se logra exclusivamente por la vía legal sancionatoria, es evidente que el establecimiento de penas severas para las conductas que configuren los tipos delictivos correspondientes cumplirán el papel de contribuir a mejorar el estado de cosas que señalamos.

En efecto, al hacer estas propuestas tenemos presente la doble función de la pena: ella no se limita a la represión de las acciones antijurídicas que la sociedad en su conjunto estima disvaliosas, sino que se extiende —y en este punto quizás se concentre la mayor fuerza de toda norma jurídica— a la prevención de tales acciones, las que pueden evitarse, en algunos casos, por el temor al castigo que impone la ley.

Es por todos conocida la virulencia adquirida en nuestros días por la violencia familiar. Las personas más cercanas al ofensor son las que reciben la descarga injusta y dañosa que quizás encuentra su origen en una violencia más sutil, o a veces menos identificable, que ejerce una sociedad en crisis y que sólo reacciona ante escándalos y publicidad combinados.

Las estadísticas conocidas y publicitadas por numerosos medios periodísticos, basadas en estudios efectuados oportunamente por la Subsecretaría de la Mujer, así como por organizaciones sociales preocupadas por esta problemática, son de por sí suficientemente elocuentes y han tenido una gran trascendencia. Ellas señalan las características disociadoras de la violencia familiar y las condiciones que hacen de la mujer golpeada una de las mayores víctimas.

Es un proceso que ha sido examinado por juristas y psicólogos, quienes señalan la escalada dramática que comienza en el primer golpe, el abuso de la fuerza física, y culmina muchas veces en el homicidio, en la conclusión de la mujer-objeto, considerada como un ser esclavizado a la voluntad del hombre golpeador. Todo ello nos lleva, a partir del análisis de la legislación penal vigente, a tomar en cuenta que existen dos supuestos de extrema gravedad que no son contemplados por la misma, dos vacíos legales que consideramos esencial subsanar.

Se trata, por una parte, del homicidio de la "concubina o concubino" y, por la otra, del homicidio cometido por medio del uso de la "fuerza física" de una persona, con "aprovechamiento de la superioridad" que, en tal sentido, tiene sobre la víctima. Precisamente dentro de este último supuesto es que se comprenden los casos conocidos como los de "mujeres golpeadas".

La asimilación del concubinato al matrimonio a los efectos de la calificación del homicidio, no pretende más que adecuar la legislación penal al resto del or-

denamiento jurídico argentino, que ya incorporó la figura de los "matrimonios aparentes o de hecho", equiparándolos con los que tienen reconocimiento legal. Esta propuesta expresa una clara intención de homogeneizar los criterios para evitar discriminaciones irritativas al principio constitucional de igualdad ante la ley (artículo 16 de la Constitución Nacional) y reforzar la hermenéutica de nuestro sistema legal.

El concubinato, entendido como "situación de hecho en que se encuentran dos personas de distinto sexo que hacen vida marital sin estar unidos en matrimonio", o como "unión de hecho con caracteres de estabilidad y permanencia" (Cf. A. C. Belluscio. *Derecho de familia*, tomo II, página 38 y siguientes, editorial Depalma; Zannoni, *Derecho de familia*, tomo II, página 252. Editorial Astrea), ya fue asimilada al matrimonio legal por legislación laboral (en los casos de indemnización en caso de muerte del trabajador y en el de accidente de trabajo), así como por la legislación previsional, en particular respecto del cobro de las pensiones, debiendo destacarse que en el período 1988 este Honorable Congreso procedió a sancionar una de las normas más recientes, relativa a la percepción de la pensión en esos casos. También, y de manera reiterada, la jurisprudencia de nuestro más alto Tribunal de Justicia respalda este criterio de equiparación.

En consecuencia, no se advierte causa alguna que imponga discriminar a quien vive en "matrimonio aparente", del cónyuge en los casos de homicidio. Más aún, si se toma en cuenta que en estos casos se perciben los mismos elementos justificatorios que el legislador y la doctrina penalista más prestigiosa exigen para la calificación de dicha figura (Cf. Soler. *Derecho Penal Argentino*, tomo III, página 16 y siguientes, "parricidio").

Así, si el vínculo relativo a la posesión del estado de familia, con todo lo que implica en materia de deberes —jurídicos y morales, de asistencia recíproca, respeto y consideración— se traduce en un agravamiento de la pena para los matrimonios de derecho, la posesión de ese mismo estado de hechos torna tan reprochable penalmente la conducta del concubino como la del cónyuge, en tanto que es la convivencia de carácter estable que se ve interrumpida por el acto criminal la que califica efectivamente la figura.

La posibilidad de la existencia de descendientes de estos "matrimonios aparentes" no hace sino ratificar el criterio expuesto, ya que la responsabilidad que debe exigirse a quien constituye una familia —esté o no legalizada— no sufre alteraciones sustanciales en uno u otro caso.

Por otra parte, la ley penal vigente entiende que no es lo mismo quitar la vida a un extraño que a quien convive estrecha e íntimamente con el agresor. El homicidio es siempre repudiable y punible, pues la vida humana es sagrada, pero tal consideración se ve agravada si la víctima está en esas condiciones. En este sentido, sólo un prejuicio arcaico y sin fundamento valdero puede impedir la asimilación que aquí se propicia.

La segunda propuesta de modificación al Código Penal que hacemos en el presente proyecto de ley apunta

al agravamiento de la pena en el supuesto de que el homicidio se cometa "con aprovechamiento de fuerza física manifiestamente superior a la de la víctima". Obsérvese que no se trata de la utilización de la fuerza física en cualquier caso sino que ella debe responder a una intención deliberada de aprovechamiento para someter a otra persona.

De hecho, ello implica un obrar doloso en la conciencia, de manera que el empleo de tal medio asegura la concreción del daño que se pretende causar. El requisito establecido de que esa fuerza debe ser "manifiestamente superior a la de la víctima" se dirige a calificar la figura cuando la desproporción de potencia resulte evidente entre el victimario y la misma, de modo tal que su estado de indefensión se vea notablemente incrementado.

Por cierto, el caso de la mujer golpeada es el que habitualmente se encuadra en la figura propuesta. Pero la misma podrá igualmente concretarse en el caso inverso, o entre personas del mismo sexo, en tanto se produzcan los supuestos que el proyecto que presentamos exige. Este aspecto evita para el mismo toda tacha de discriminación o desigualdad, apuntando a un criterio abarcador de todos los casos posibles y cumpliendo eficazmente con el presupuesto de generalidad que debe tener la ley.

En estos casos parece evidente que la aplicación del Código Penal, en tanto contempla las circunstancias personales del acusado, no resulta suficiente para el supuesto que nos ocupa. En primer lugar, porque, aun en su máximo rigor, su aplicación no podrá agravar la pena más allá de la que se establece para el homicidio simple.

Y, en segundo término, porque el aspecto generalizado que muy lamentablemente ha cobrado en estos días la violencia física y, en especial, la familiar, hace necesaria la contemplación de una figura específica que apunte a su prevención y que promueva un ejemplar castigo.

La ubicación que propiciamos para estos agravamientos, junto a los casos del inciso 2º del artículo 80 del Código Penal obedece a cierta asimilación entre los supuestos que allí se contemplan —determinación de los medios empleados para el homicidio— y el que aquí proponemos (ver Soler op. cit. Tipográfica Editora Argentina páginas 27 y siguientes).

Asimismo obsérvese que estos agravantes se trasladarán automáticamente al delito de lesiones, toda vez que el artículo 92 del Código Penal califica la figura en tanto se den los casos previstos en el artículo 80 del mismo.

Por las razones expuestas, que sin duda serán compartidas, solicitamos a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley, en cuya redacción definitiva se contó con el significativo asesoramiento del doctor Sergio Di Gioia.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino. — Ricardo E. Felgueras. —
Lucía T. N. Alberti. — Orosia I. Botella.

—A la Comisión de Legislación Penal.

90

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Hasta tanto dure la emergencia económico-social, el combustible utilizado en vehículos propiedad de discapacitados tendrá un precio diferencial menor al vigente.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer el porcentaje de la bonificación y a instrumentar, mediante la reglamentación, los requisitos necesarios exigibles para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 3º — Derógase la parte específica de toda norma legal que se oponga a la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pascual Cappelleri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República está atravesando un estado de emergencia económico-social, que ha arrojado como uno de sus corolarios un aumento sustantivo en el precio de los combustibles.

Si bien es necesario que todos los argentinos realicemos un esfuerzo a fin de corregir los desfases económicos producidos en los últimos tiempos, también es necesario reconocer que hay personas en nuestra sociedad que merecen un tratamiento privilegiado, en base a una impostergable actitud solidaria.

Sin duda, nos estamos refiriendo a aquellos que por diversas causas se encuentran discapacitados y deben trasladarse necesariamente en vehículos de su propiedad a fin de desarrollar sus actividades cotidianas.

Estos ciudadanos merecen nuestra mayor atención y comprensión ante la crisis y, por lo tanto, es que solicitamos de la Honorable Cámara la consideración y aprobación del presente proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para establecer un precio diferencial a los combustibles utilizados en vehículos propiedad de personas discapacitadas.

Pascual Cappelleri.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

91

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase en el área de la Presidencia de la Nación, la Secretaría de la Juventud.

Art. 2º — A los efectos de dar cumplimiento al artículo anterior, réformase el artículo 10 de la ley 23.023, el que quedará redactado en los siguientes términos:

Las tareas concernientes en el área de la Presidencia de la Nación serán atendidas por las siguientes secretarías:

1. General.
2. De Planificación.
3. De Inteligencia del Estado.
4. De Información Pública.
5. De la Función Pública.
6. De la Juventud.

La Secretaría General tomará a su cargo la misión, funciones, personal, bienes, espacios y presupuestos de la actual Secretaría de Planeamiento que no sean transferidos a la Secretaría de Planificación.

El titular de la Secretaría General tendrá rango y jerarquía de secretario de Estado. Todos ellos actuarán bajo la dependencia directa del presidente de la Nación, quien podrá crear nuevas secretarías y subsecretarías, suprimirlas y fusionarlas.

Art. 3º — La Secretaría de la Juventud tendrá los siguientes objetivos:

- a) Generar espacios desde los cuales los jóvenes puedan expresarse;
- b) Crear las condiciones necesarias para que los jóvenes puedan participar activamente en la construcción de sus propias vidas y del presente y futuro de nuestro país;
- c) Lograr que la problemática juvenil esté presente en todos los programas de gobierno.

Art. 4º — La Secretaría de la Juventud tendrá las siguientes funciones, entendiéndose que la enunciación no es taxativa:

- a) Difundir las actividades;
- b) Organizar talleres literarios, plásticos, artesanales, de expresión corporal y de formación actuarial, musical, cinematográfica y fotográfica;
- c) Posibilitar la participación de los jóvenes en las adquisiciones de material de estudio y formación, en bibliotecas municipales, provinciales y nacionales;
- d) Difundir bibliografías cuya temática sea significativa para la formación de los jóvenes;
- e) Elaborar programas de educación permanentes para la juventud;
- f) Promover la capacitación técnica y profesional de la juventud;
- g) Facilitar el acceso a los jóvenes a la investigación y a la tecnología y su aplicación;
- h) Planificar actividades deportivas y recreativas juveniles;
- i) Promover la realización de programas, por parte de los jóvenes, en los medios masivos de comunicación;
- j) Elaborar y ejecutar programas que incorporen a los jóvenes al trabajo social;
- k) Elaborar planes de vivienda que posibiliten el acceso a la misma de las parejas jóvenes;
- l) Promover la incorporación de los jóvenes a la actividad productiva;
- m) Facilitar la integración de los jóvenes a los organismos y ministerios del Estado para participar en la elaboración de políticas referidas a la juventud.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En septiembre de 1986 presentamos un proyecto de resolución en el que solicitábamos al Poder Ejecutivo que en aplicación de las facultades que le confiere el artículo 10 de la ley 23.023, procediera a la creación de una secretaría de estado de la juventud.

Nuestra solicitud no encontró eco. Por ello, en 1987, haciendo uso de las facultades que nos otorga la función legislativa, insistimos en nuestra propuesta, a través de un proyecto de ley por el que se creaba la Secretaría de la Juventud y se determinaban sus objetivos y funciones.

Este proyecto, como tantas iniciativas justicialistas, caducó sin que fuera tratado.

En sus fundamentos expresábamos nuestra firme convicción de que la creación de esta secretaría significa el reconocimiento de la trascendencia que tiene para nuestro país, la participación real de las jóvenes generaciones.

Esta trascendencia es mayor hoy, cuando la Nación, sumida en la más grande crisis de su historia, debe comenzar el camino de la construcción.

Sabemos que el gobierno justicialista que inicia su gestión, concibe a los jóvenes comprometidos con toda la fuerza, creatividad y entrega que los caracteriza, en esa tarea.

Por ello volvemos a presentar este proyecto. Con la modesta aspiración de aportar la herramienta legal que permita crear el organismo institucional que otorgue a los jóvenes capacidad de decisión y acción.

José L. Manzano.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Familia, Mujer y Minoridad.

92

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CODIGO ELECTORAL NACIONAL

Título I

Del Cuerpo Electoral

CAPÍTULO I

De la calidad, derechos y deberes del elector

Artículo 1º — *Electores.* Son electores nacionales los ciudadanos de ambos sexos nativos, por opción y naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, cumplidos hasta el día del comicio inclusive, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en esta ley.

Art. 2º — *Prueba de esa condición.* La calidad de elector se prueba, a los fines del sufragio, exclusivamente por su inclusión en el registro electoral.

Art. 3º — *Quiénes están excluidos.* Están excluidos del padrón electoral:

a) Los dementes declarados tales en juicio y aquellos que, aun cuando no lo hubieran sido, se

encuentren recluidos en establecimientos públicos;

b) Los sordomudos que no sepan hacerse entender por escrito;

c) Los inhabilitados jurídicamente conforme las disposiciones del artículo 152 bis, inciso 2 del Código Civil;

d) Los soldados conscriptos de las fuerzas armadas;

e) Los detenidos por orden de juez competente mientras no recuperen su libertad;

f) Los condenados por delitos dolosos a pena privativa de la libertad, y por sentencia ejecutoriada, por el término de la condena;

g) Los sancionados por la infracción de deserción calificada, por el término de la duración de la sanción;

h) Los infractores a las leyes del servicio militar, hasta que hayan cumplido con el recargo que las disposiciones vigentes establecen;

i) Los declarados rebeldes en causa penal, hasta que cese la rebeldía o se opere la prescripción;

j) Los que en virtud de prescripciones legales quedaren inhabilitados para el ejercicio de los derechos políticos.

Art. 4º — *Forma y plazo de las inhabilitaciones.* El tiempo de la inhabilitación se contará desde la fecha de la sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada y por el plazo de vencimiento de la condena. En ningún caso el plazo de la inhabilitación así determinado podrá exceder la fecha de vencimiento de la pena. La condena de ejecución condicional se computará a los efectos de la inhabilitación.

Las inhabilitaciones se determinarán en forma sumaria por el juez electoral, de oficio, por denuncia de cualquier elector o por querrela fiscal. La que fuere dispuesta por sentencia será asentada una vez que se haya tomado conocimiento de la misma. Los magistrados de la causa, cuando el fallo quede firme, lo comunicarán al Registro Nacional de las Personas y juez electoral respectivo, con remisión de copia de la parte resolutive y la individualización del nombre, apellido, edad, fecha de nacimiento, domicilio, número y tipo de documento cívico, y oficina enroladora del inhabilitado.

El Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal evacuará dentro de las setenta y dos (72) horas los informes que le soliciten los jueces electorales.

Art. 5º — *Rehabilitación.* La rehabilitación se decretará de oficio por el juez electoral, previa vista fiscal, siempre que la cesación de la causal inhabilitante surja de las constancias que se tuvieron al disponerla. De lo contrario, sólo podrá considerarse a petición del interesado. En caso de que el inhabilitado fuera dado de baja del registro de electores por cambio de domicilio, el juez electoral deberá remitir al juez electoral del distrito correspondiente la causa en la cual se decretó la inhabilitación.

Art. 6º — *Inmunidad del elector.* Ninguna autoridad estará facultada para reducir a prisión al ciudadano elector desde veinticuatro (24) horas antes de la elección hasta la clausura del comicio, salvo el caso de flagrante

delito o cuando existiera orden emanada de juez competente. Fuera de estos supuestos no se le estorbará en el tránsito desde su domicilio hasta el lugar donde deba emitir su voto, ni podrá ser molestado en el desempeño de sus funciones.

Art. 7º — *Facilitación de la emisión del voto.* Igualmente, ninguna autoridad obstaculizará la actividad de los partidos políticos reconocidos en lo que concierne a la instalación y funcionamiento de locales, suministro de información a los electores y facilitación de la emisión regular del voto, siempre que no contraríen las disposiciones de esta ley.

Art. 8º — *Electores que deben trabajar.* Los que por razones de trabajo deban estar ocupados durante las horas del acto electoral, tienen derecho a obtener una licencia especial de sus empleadores con el objeto de concurrir a emitir el voto o desempeñar funciones en el comicio sin deducción alguna del salario ni ulterior recargo de horario.

Art. 9º — *Carácter del sufragio.* El sufragio es individual y ninguna autoridad ni persona, corporación, partido, o agrupación política, puede obligar al elector a votar en grupos de cualquier naturaleza o denominación que sea.

Art. 10. — *Amparo del elector.* El elector que se considere afectado en sus inmunidades, libertad o seguridad, o le sea retenido indebidamente el documento cívico por un tercero, o de cualquier otra manera fuere privado del ejercicio del sufragio podrá solicitar amparo por sí, o por intermedio de cualquier persona en su nombre, por escrito o verbalmente, denunciando el hecho al juez electoral o al magistrado más próximo o a cualquier funcionario nacional o provincial, quienes estarán obligados a adoptar urgentemente las medidas conducentes para hacer cesar el impedimento, si fuere ilegal o arbitrario.

Art. 11. — *Deber de votar.* Todo elector tiene el deber de votar en la elección nacional que se realice en su distrito. Quedan exentos de esa obligación:

- a) Los mayores de setenta (70) años;
- b) Los jueces y sus auxiliares que por imperio de esta ley deban asistir a sus oficinas y mantenerlas abiertas mientras dure el acto comicial;
- c) Los que el día de la elección se encuentren a más de quinientos (500) kilómetros del lugar donde deban votar y justifiquen que el alejamiento obedece a motivos razonables.

Tales ciudadanos se presentarán el día de la elección a la autoridad policial más próxima, la que extenderá gratuitamente certificación escrita que acredite la comparecencia;

- d) Los que el día de la elección se encuentren en el extranjero, quienes deberán concurrir dentro de los ciento cincuenta (150) días de celebrado el comicio al Consulado correspondiente a fin de que sea justificada la no emisión del voto. En caso de no comparecencia podrán justificarlo a su regreso al país ante el juez electoral del distrito de su domicilio presentando el pasaporte y su documento cívico;
- e) Los enfermos o imposibilitados por fuerza mayor, suficientemente comprobada, que les impide

da asistir al acto. Estas causales deberán ser justificadas en primer término por médicos del servicio de sanidad nacional; en su defecto por médicos oficiales, provinciales o municipales, y en ausencia de éstos por médicos particulares.

Los profesionales oficiales de referencia estarán obligados a responder, el día del comicio, al requerimiento del elector enfermo o imposibilitado, debiendo concurrir a su domicilio para verificar esas circunstancias y hacerle entrega del certificado correspondiente;

- f) El personal de organismos y empresas de servicios públicos que por razones atinentes a su cumplimiento deban realizar tareas que le impidan asistir al comicio durante su desarrollo. En ese caso el empleador o su representante legal comunicarán al juzgado electoral correspondiente la nómina respectiva con diez (10) días de anticipación a la fecha de la elección, expidiendo por separado la pertinente certificación.

La falsedad de las certificaciones aquí previstas hará pasibles a los que las hubiesen otorgado de las penas establecidas en el artículo 292 del Código Penal. Las exenciones que consagra este artículo son de carácter optativo para el elector.

Art. 12. — *Secreto del voto.* El elector tiene derecho a guardar el secreto del voto.

Art. 13. — *Carga pública.* Todas las funciones que esta ley atribuye a los electores como asimismo las que el Ministerio del Interior o los organismos que actúen bajo su encargo o coordinación asignen a sus agentes y a los que convoque de otros organismos públicos, constituyen carga pública y son por lo tanto irrenunciables.

CAPÍTULO II

Registros electorales

Art. 14. — *Tipos de registros electorales.* La Justicia Electoral Nacional organizará y mantendrá al día permanentemente los siguientes registros:

- a) A nivel distrital:
 1. Registro de electores de distrito.
 2. Registro de futuros electores.
 3. Registro de electores inhabilitados.
 4. Registro de afiliados a partidos políticos.
 5. Registro general de nombres, símbolos, emblemas y números de identificación de los partidos políticos;
- b) A nivel nacional:
 1. Registro Nacional de Electores.
 2. Registro General de Cartas de Ciudadanía.
 3. Registro General de Inhabilitados.
 4. Registro Nacional de Afiliados a Partidos Políticos.
 5. Registro general de nombres, símbolos, emblemas y números de identificación de los partidos políticos.

Art. 15. — *Organización de los registros de cada distrito electoral.* Hasta tanto se lleve a cabo la automatización de las secretarías electorales, en cada una de ellas se organizarán los registros correspondientes de la siguiente manera:

- a) Registro de electores de distrito, que contendrá las fichas de todos los electores con domicilio en la jurisdicción y se dividirá según el sexo de los mismos. Las fichas serán clasificadas en tres subdivisiones:

1. Por demarcaciones territoriales conforme a lo prescrito en esta ley, o sea:

—En secciones electorales;

—En circuitos y dentro de cada uno de ellos por orden alfabético.

En esta subdivisión se incluirán las fichas originales remitidas por las oficinas seccionales del Registro Nacional de las Personas.

2. Por orden alfabético, las fichas modelos "A" y "AF" —incluidas en el Anexo— se utilizarán para la formación de esta segunda subdivisión de las divisiones masculina y femenina, respectivamente. Cuando se trate de electores argentinos naturalizados se usarán los modelos "E" y "EF" de las fichas que figuran en el Anexo.

3. Por orden numérica de documento cívico con indicación de su tipo.

Esta tercera subdivisión se integrará con los modelos de fichas "B" y "BF" para hombres y mujeres argentinos nativos y los modelos "E" y "EF" para los naturalizados, respectivamente.

Las secretarías electorales que actualicen el registro de electores mediante equipos de procesamiento electrónico de datos podrán desechar los dos últimos ficheros siempre y cuando el sistema de computación prevea consultas en forma interactiva por las vías de acceso alfabética y numérica de documento cívico a través de equipos de terminales;

- b) Registro de Futuros Electores, que contendrá las fichas de los identificados que no han cumplido los dieciocho (18) años, las que se dividirán por sexo y ordenarán:

1. Por año de nacimiento.
2. Dentro de cada año por mes.
3. Dentro de cada mes por orden matricular.

- c) Registro de Electores Inhabilitados, que contendrá las fichas de todos los electores excluidos del registro electoral, domiciliados dentro de la jurisdicción.

Tendrá dos (2) divisiones según el sexo de aquéllos, y, dentro de cada una de ellas, se clasificarán las fichas en tres (3) subdivisiones:

1. Orden cronológico de la cesación de la inhabilitación;

2. Orden alfabético;

3. Orden numérico de documento cívico.

En las secretarías electorales que cuenten con sistemas de computación en las condiciones establecidas en el párrafo final del inciso a), apartado 1 del presente artículo no será necesario llevar los ficheros de inhabilitados descritos en los apartados 2 y 3.

- d) Registro de Afiliados a los Partidos Políticos, que contendrá las fichas originales de afiliación previstas por la ley 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos, las que se dividirán por sexo y ordenarán por partido político;

- e) Registro General de nombres, símbolos, emblemas y números de identificación de los partidos políticos.

Art. 16. — *Archivo maestro.* Los juzgados electorales que tengan implementados sistemas de computación deberán llevar un archivo maestro de electores, para cuya formación los jueces dispondrán el grabado sobre dispositivos de computadora de los datos extraídos de los ficheros manuales precedentemente individualizados. Dichos datos, como mínimo, serán los siguientes:

- a) Código de Distrito Electoral;
- b) Código de Sección Electoral;
- c) Código de Circuito Electoral;
- d) Número y tipo de documento cívico;
- e) Código de sexo;
- f) Código de estado del elector:

—activo

—futuro

—inhabilitado

—fallecido

- g) Clase;
- h) Apellido y nombre del elector;
- i) Profesión;
- j) Domicilio electoral;
- k) Fecha del último cambio de domicilio;
- l) Código de alfabeto o analfabeto;
- m) Fecha de nacimiento;
- n) Fecha de fallecimiento;
- o) Fecha de cesación de inhabilitación;
- p) Fecha de naturalización;
- q) Código de afiliación a un partido político;
- r) Fecha de afiliación.

Art. 17. — *Organización de los Registros Nacionales.* La Cámara Nacional Electoral organizará los Registros Nacionales de la siguiente forma:

- a) Registro Nacional de Electores, que contendrá las copias de las fichas de todos los electores del país divididas en dos grupos, según el sexo, y dentro de cada uno de ellos en dos subdivisiones:

1. Por orden alfabético: las fichas "F" y "FF" se emplearán para la composición de esta primera subdivisión de las divisiones masculina y femenina, respectivamente.

2. Por orden numérico de documento cívico: los modelos de fichas "C" para varones, y "CF" para mujeres, se usarán para las comunicaciones de nuevos electores que deban efectuar las secretarías electorales al Registro Nacional de Electores y empleados para la formación de esta subdivisión;
- b) Registro General de Cartas de Ciudadanía, que se constituirá con las copias de las fichas de los extranjeros que obtengan carta de ciudadanía, clasificadas por orden alfabético en dos grupos según el sexo;
- c) Registro General de Inhabilitados, que contendrá copias de las fichas de aquéllos, clasificadas en dos grupos, según el sexo, y dentro de cada uno de ellos por:
1. Orden alfabético.
 2. Orden numérico de documento cívico;
- d) Registro Nacional de Afiliados a Partidos Políticos, que contendrá las fichas de afiliación previstas por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Art. 18. — *Procesamiento electrónico de datos de los registros nacionales.* A más tardar cuando todas las secretarías electorales estén comprendidas dentro de los términos del artículo 16, la Cámara Nacional Electoral deberá organizar sus registros mediante un sistema de computación, los cuales serán actualizados con las novedades recibidas en soporte magnético de las distintas secretarías, armando un índice electrónico que permitirá, ya sea por orden alfabético o por número de documento, localizar el distrito correspondiente a cada elector y a continuación a través de una red de telecomunicaciones, acceder a todos los registros del país.

Art. 19. — *Estructura de los registros de distrito.* Los registros se estructurarán en base a las constancias de las fichas electorales suministradas por las oficinas seccionales del Registro Nacional de las Personas.

Las copias para los ficheros auxiliares (matricular y alfabético) se harán en los formularios indicados en cada caso, cuando corresponda.

Art. 20. — *Movimiento de las fichas de nuevos electores.* El Registro Nacional de las Personas, no bien reciba las fichas de nuevos electores, remitidas por sus oficinas seccionales, enviará los originales al juez electoral de la jurisdicción del domicilio del identificado.

Art. 21. — *Copia de las fichas.* Las secretarías electorales que no hayan implementado sistemas de computación, deberán confeccionar copias de las fichas que reciban de las oficinas seccionales del Registro Nacional de las Personas para la formación de los registros a que se refiere el artículo 15.

Art. 22. — *Nuevos ejemplares de documentos cívicos y movimiento de las fichas de cambios de domicilio y otras modificaciones de los datos del elector.* Con las comunicaciones que al efecto les curse el Registro Nacional de las Personas, los jueces electorales ordenarán que se anoten en las fichas las constancias de haberse extendido nuevos ejemplares de los documentos cívicos.

Las oficinas seccionales del Registro Nacional de las Personas informarán las novedades de cambio de domicilio al juez electoral de la jurisdicción del domicilio del identificado.

Para los cambios de domicilio dentro del distrito, el juez electoral ordenará la inclusión de la ficha en el nuevo circuito y se actualizará, en caso de corresponder, el archivo maestro de electores.

En los casos en que se cambie el domicilio de un distrito a otro, el juez electoral solicitará al juzgado electoral de origen la remisión de las fichas del elector. Al momento de la remisión de las mismas el juez dispondrá la baja del elector en su distrito. El juez electoral del nuevo domicilio hará incluir las fichas en el registro previsto en el artículo 15, inciso a). Si la secretaría que da de baja al ciudadano tiene implementado sistemas computarizados deberá registrar la baja en el archivo maestro.

También, y con las informaciones relativas a inhabilitados que les envíe el juez de la causa, procederán, en su caso, a ordenar se anoten en la ficha las constancias pertinentes al retiro del registro de electores y a su inclusión en el registro de inhabilitados por el tiempo que dure la inhabilitación y, cuando corresponda, la correspondiente actualización del archivo maestro.

Art. 23. — *Fallecimiento de electores.* El Registro Nacional de las Personas cursará mensualmente al juez electoral de la jurisdicción que corresponda la nómina de los electores fallecidos, acompañando los respectivos documentos cívicos. A falta de ellos enviará la ficha dactiloscópica o constancia de la declaración de testigos o la certificación prevista en el artículo 46 de la ley 17.671.

Una vez realizadas las verificaciones del caso, el juez ordenará la baja y retiro de las fichas. Las fichas retiradas se anularán de inmediato, cruzándolas en toda su extensión con un sello que dirá "fallecido". Las secretarías electorales que tengan implementados sistemas de computación mantendrán en el archivo maestro del distrito los datos del elector fallecido por un lapso de seis (6) meses.

Al menos una vez al año y en los que se celebren elecciones diez (10) días antes de la misma, en acto público y en presencia de un delegado del Registro Nacional de las Personas, procederá a destruir los documentos cívicos de los electores fallecidos hasta la fecha de cierre del movimiento de altas y bajas contemplado en el artículo 31.

Asimismo pondrá a disposición de los partidos políticos reconocidos la nómina de los electores fallecidos cuyos documentos se destruirán.

El fallecimiento de los electores acaecido en el extranjero se acreditará con la comunicación que efectuará el consulado argentino del lugar donde ocurriere al Registro Nacional de las Personas, y por conducto de éste al juez electoral que corresponda.

Art. 24. — *Comunicación para los registros nacionales.* Los jueces electorales comunicarán mensualmente a la Cámara Nacional Electoral, para la pertinente anotación en el registro que correspondiere, los otorgamientos de duplicados, triplicados, etcétera de documentos cívicos, los cambios de domicilio internos como aquéllos que se fijaran en otro distrito, y las inhabilitaciones, rehabilitaciones y fallecimientos de los electores. La Cámara

asentará las anotaciones respectivas y retirará las fichas cuando es trate de bajas definitivas.

Art. 25. — *Comunicación de faltas o delitos.* Las inscripciones múltiples, los errores o cualquier anomalía en las mismas y las faltas o delitos sancionados por esta ley, deberán ser puestos en conocimiento de los organismos y jueces competentes para su corrección y juzgamiento.

La Cámara Nacional Electoral, de oficio o a solicitud de los jueces electorales, de los partidos políticos o del Registro Nacional de las Personas, podrá disponer en cualquier momento la confrontación de los ficheros locales con el nacional para efectuar las correcciones que fuere menester.

Art. 26. — *Comunicación estadística al Ministerio del Interior.* El Registro Nacional de las Personas y los jueces electorales enviarán semestralmente al Ministerio del Interior la estadística detallada del movimiento de altas y bajas registrado en todas las jurisdicciones, al 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año.

CAPÍTULO III

Listados de verificación de electores

Art. 27. — *Impresión de los listados de verificación de electores.* El juez electoral dispondrá semestralmente la exhibición de listados de verificación de electores. El juez electoral podrá requerir la colaboración del Ministerio del Interior para la impresión de esos listados. En tal caso pondrá a disposición de dicho ministerio, por medio de soportes magnéticos, listados o fichas, la información del registro de electores necesaria para la impresión de los listados.

En los listados serán incluidas las novedades registradas en las oficinas del Registro Civil de todo el país al 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año.

Los listados de verificación de electores, clasificados por sexo y ordenados de conformidad con lo establecido en el artículo 15, inciso a), apartado I, contendrán los siguientes datos: sección, circuito, número y tipo de documento cívico, apellido, nombre, profesión y domicilio de los inscriptos.

No se imprimirá el listado de verificación de electores cuando correspondiere hacerlo dentro del período de ciento veinte (120) días fijados por el artículo 31 y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de la elección.

Art. 28. — *Exhibición de listados de verificación de electores.* En las capitales, ciudades o núcleos importantes de población, los jueces electorales harán exhibir los listados a que se refiere el artículo anterior en los establecimientos y lugares públicos que estimen conveniente.

Los listados deberán encontrarse impresos dentro de los cuarenta y cinco (45) días de producido el cierre del movimiento de altas y bajas y permanecerán en exhibición durante treinta (30) días. Esta exhibición podrá asimismo realizarse mediante terminales de computación.

Art. 29. — *Reclamo de los electores.* Los electores que por cualquier causa no figurasen en los listados de verificación, o estuviesen anotados erróneamente, tendrán derecho a reclamar ante el juez electoral del distrito

personalmente o por carta certificada con aviso de recepción, libre de porte, para que se subsane la omisión o el error.

Si lo hicieren por carta certificada deberán remitir su documento cívico o fotocopia autenticada por el empleado de correos donde figuren los datos identificatorios y los dos (2) últimos domicilios denominados si los hubiere. El documento le será devuelto por idéntica vía, también libre de porte, al último domicilio registrado en el mismo y dentro de los cinco (5) días de recibido por el juzgado. La reclamación se extenderá en papel simple o en formularios provistos gratuitamente por las oficinas de correos, y será firmada o signada con la impresión dígito-pulgar del reclamante en caso de imposibilidad de firmar.

Los jueces electorales ordenarán salvar en sus registros, inmediatamente de realizadas las comprobaciones del caso, las omisiones o errores a que alude este artículo.

Todas las reclamaciones que formulen los ciudadanos en virtud de las disposiciones del presente Código dirigidas a los citados magistrados, serán transportadas por el correo como piezas certificadas con aviso de recepción y exentas de porte.

Art. 30. — *Eliminación de electores. Procedimiento.* Cualquier elector o partido reconocido tendrá derecho a pedir que se eliminen o tachen los ciudadanos fallecidos, los inscriptos más de una vez en las registraciones incorrectas o los que se encuentren comprendidos en las inhabilidades establecidas en esta ley. En este último caso, previa verificación sumaria de los hechos que se invoquen y de la audiencia que se concederá al ciudadano impugnado, los jueces dictarán resolución. Si hicieran lugar al reclamo dispondrán que se tome nota en los registros y se proceda a su exclusión.

En cuanto a los fallecidos, se eliminarán de los listados dejándose constancia en las fichas y, en lo que respecta a los inscriptos más de una vez, se deberá eliminar o tachar de los listados la registración que no corresponda, dejándose constancia también de esta circunstancia en la respectiva ficha.

El impugnante podrá tomar conocimiento de las actuaciones posteriores y será notificado en todos los casos de la resolución definitiva, pero no tendrá participación en la sustanciación de la información que tramitará con vista al agente fiscal.

CAPÍTULO IV

Padrón Electoral

Art. 31. — *Padrón definitivo.* Sobre el listado de verificación de electores inmediato anterior a la elección se confeccionará el padrón definitivo incluyendo en él las novedades registradas en las oficinas del Registro Civil de todos el país hasta ciento veinte (120) días antes de la fecha de la elección, así como también las personas que cumplan dieciocho (18) años de edad hasta el mismo día del comicio.

El padrón definitivo tendrá que hallarse impreso cincuenta (50) días antes de la fecha de la elección de acuerdo con las reglas fijadas en el artículo 33.

Por lo menos cuarenta (40) días antes de la fecha fijada para la elección deberá comenzar la exhibición del padrón definitivo.

Art. 32. — *Impresión de los ejemplares definitivos.* El juez electoral del distrito, en consulta con el Ministerio del Interior, dispondrá la impresión de los ejemplares del padrón que sean necesarios para las elecciones, en los que se incluirán, además de los datos requeridos por el artículo 27 para los listados de verificación de electores, el número de orden del elector dentro de cada mesa. El juez electoral del distrito podrá requerir la colaboración del Ministerio del Interior para la impresión del padrón, y a este fin proveerá los archivos depurados y tendrá facultades de supervisión e inspección de los trabajos.

Los padrones destinados a los comicios serán autenticados por el secretario y/o prosecretario electoral.

En el encabezamiento de cada ejemplar figurará con caracteres destacados el distrito, la sección, el circuito y la mesa correspondiente. Los juzgados electorales conservarán por lo menos tres (3) ejemplares del padrón.

Art. 33. — *Requisitos a cumplimentar en la impresión.* La impresión de los listados y registros se realizará cumplimentando todas las formalidades exigidas por la ley de contabilidad y demás disposiciones complementarias y especiales que se dicten para cada acto comicial.

Art. 34. — *Distribución de ejemplares.* El padrón de electores se entregará:

- a) A las Juntas Electorales, tres (3) ejemplares autenticados y además el número necesario para su posterior remisión a las autoridades de las mesas receptoras de votos;
- b) Al Ministerio del Interior, tres (3) ejemplares autenticados;
- c) A los partidos políticos que los soliciten, en cantidad a determinar por el juez electoral de cada distrito;
- d) A la Cámara Nacional Electoral, a los tribunales y juntas electorales de las provincias, dos (2) ejemplares, igualmente autenticados.

El Ministerio del Interior conservará en sus archivos durante tres (3) años los ejemplares autenticados del Registro Electoral.

Art. 35. — *Errores u omisiones. Plazos para subsanarlos.* Los ciudadanos estarán facultados para pedir, hasta treinta (30) días antes del acto comicial, que se subsanen los errores y omisiones existentes en el padrón. Ello podrá hacerse personalmente o por carta certificada con aviso de recepción, libre de porte y los jueces dispondrán se tome nota de las rectificaciones e inscripciones a que hubiere lugar en los ejemplares del juzgado, y en los que deben remitir para la elección al presidente del comicio.

No darán órdenes directas de inclusión de electores en los ejemplares ya enviados a los presidentes de mesa.

Cuando el Ministerio del Interior colabore en la impresión de los padrones y detecte registros duplicados, los pondrá de inmediato y hasta treinta (30) días antes del acto comicial, a consideración de la justicia electoral.

Art. 36. — *Comunicación de autoridades civiles y militares respecto de electores inhabilitados.* Noventa (90) días antes de cada elección las autoridades civiles y militares deberán comunicar a los jueces electorales que

corresponda la nómina de los electores inhabilitados en virtud de las prescripciones del artículo 3º y que se hallasen bajo sus órdenes o custodia o inscriptos en los registros a su cargo.

El incumplimiento de estas obligaciones, pasados treinta (30) días del plazo fijado y sin necesidad de requerimiento alguno, hará incurrir a los funcionarios responsables en falta grave administrativa. Los jueces electorales comunicarán el hecho a los respectivos superiores jerárquicos a los fines que corresponda.

Si las autoridades que se mencionan aquí no tuviesen bajo sus órdenes o custodia a ciudadanos comprendidos en las prescripciones del artículo 3º, igualmente lo harán saber a los jueces pertinentes en el plazo aludido.

Art. 37. — *Inhabilitaciones, ausencias con presunción de fallecimiento, delitos y faltas electorales. Comunicación.* Todos los jueces de la República, dentro de los cinco (5) días desde la fecha en que las sentencias que dicten pasen en autoridad de cosa juzgada, deben comunicar al Registro Nacional de las Personas y al juez electoral de distrito el nombre, apellido, número y tipo de documento cívico, y domicilio de los electores inhabilitados por alguna de las causales previstas en el artículo 3º, así como también cursar copia autenticada de la parte resolutive de tales sentencias con fecha de vencimiento de la pena.

Los mismos requisitos deberán cumplir los magistrados que decreten ausencias con presunción de fallecimiento.

Art. 38. — *Tacha de electores inhabilitados.* Los jueces electorales dispondrán que sean tachados con una línea roja los electores comprendidos en el artículo 3º en los ejemplares de los padrones que se remitan a los presidentes de comicio y en uno de los que se entreguen a cada partido político, agregando además en la columna de observaciones la palabra "inhabilitado" y el artículo e inciso de la ley que establezcan la causa de inhabilitación.

Art. 39. — *Copia para los partidos políticos.* Los jueces electorales pondrán a disposición de los representantes de los partidos políticos copias de las nóminas que mencionan los artículos 36 y 37, quienes podrán denunciar por escrito las omisiones, errores o anomalías que observaren.

CAPÍTULO V

Divisiones territoriales y agrupación de electores

Art. 40. — *Divisiones territoriales.* A los fines electorales la Nación se divide en:

- a) Distritos. La Capital de la República, cada provincia y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, constituyen un distrito electoral;
- b) Secciones, que serán subdivisiones de los distritos. Cada uno de los partidos o departamentos de las provincias y territorio nacional, constituyen una sección electoral. El Poder Ejecutivo determinará la división en secciones electorales que corresponda a la Capital de la República;

- c) Circuitos, que serán subdivisiones de las secciones. Agruparán a los electores en razón de la proximidad de los domicilios, bastando una mesa electoral para constituir un circuito.

El juez electoral confeccionará el mapa del distrito de su jurisdicción. Las secciones se denominarán con el nombre del partido o departamento de la provincia.

Dentro de cada una de ellas se deslindarán los circuitos, que serán tantos como núcleos de población existan, teniendo especial cuidado de reunir a los electores por la cercanía de sus domicilios.

En la formación de los circuitos se tendrán particularmente en cuenta los caminos, ríos, arroyos y vías de comunicación, tratando de abreviar la distancia de los núcleos de población de cada circuito con el lugar o lugares donde funcionarán las mesas receptoras de voto. En lo posible, los circuitos deberán coincidir con los ejidos municipales respectivos.

Los circuitos serán numerados correlativamente dentro del distrito.

Art. 41. — *Límites de los circuitos.* Los jueces electorales remitirán al Ministerio del Interior, para su aprobación, los proyectos con los mapas de los límites exactos de cada uno de los circuitos dentro de su jurisdicción. No podrán hacerse modificaciones sino por el Ministerio del Interior a propuesta fundada del juez.

Terminado el anteproyecto de demarcación de circuitos, el magistrado lo hará conocer a las autoridades locales cuya opinión requerirá.

Los jueces electorales después de considerar y resolver las observaciones que se hicieren a este anteproyecto, formularán el proyecto definitivo que elevarán, junto con los antecedentes que sirvieron de base, al Ministerio del Interior.

Hasta que no sean aprobadas por el Ministerio del Interior las nuevas demarcaciones de los circuitos, los magistrados mantendrán las divisiones actuales, pero podrán subdividir los circuitos existentes cuando las circunstancias así lo aconsejen, conservando el número de su actual denominación e individualizando los nuevos a crearse con el agregado de una letra siguiendo el orden alfabético.

Las autoridades provinciales y de territorio enviarán al juez electoral, con antelación no menor de ciento cincuenta (150) días a la fecha de la elección, mapas de cada una de las secciones en que se divide el distrito señalando en ellos los grupos demográficos de población electoral con relación a los centros poblados y medios de comunicación. En planilla aparte se consignarán el número, sexo y profesión de los electores que forman cada una de esas agrupaciones.

Art. 42. — *Mesas electorales.* Cada circuito se dividirá en mesas las que se constituirán con hasta trescientos (300) electores inscritos, agrupados por sexo y por orden alfabético.

Si realizado tal agrupamiento de electores quedare una fracción inferior a sesenta (60), se incorporará a la mesa que el juez determine. Si restare una fracción de sesenta (60) o más, se tomara con la misma una mesa electoral.

En aquellos circuitos cuyos núcleos de población estén separados por largas distancias o accidentes geográficos que dificulten la concurrencia de los ciudadanos al comicio, los jueces podrán constituir mesas electorales en dichos núcleos de población, agrupando a los ciudadanos según la proximidad de sus domicilios.

Asimismo, en circunstancias especiales, cuando el número de electores y la ubicación de sus domicilios así lo aconseje, el juez podrá disponer la instalación de mesas receptoras mixtas. En tal caso se individualizarán los sobres de cada sexo, caracterizando con la letra "F" sobreimpresa los destinados a encerrar el sufragio de las mujeres y el escrutinio se hará por separado al igual que el acta respectiva.

Título II

Justicia Nacional Electoral Juntas Electorales

CAPÍTULO I

De la Cámara Nacional Electoral

Art. 43. — *Justicia Nacional Electoral.* La Justicia Nacional Electoral como fuero especializado en materia jurídico-política y electoral del Poder Judicial, estará integrada por la Cámara Nacional Electoral y demás tribunales y autoridades, cuya creación, organización, jurisdicción y competencia se establece en esta ley.

Art. 44. — *Cámara Nacional Electoral.* La Cámara Nacional Electoral tiene su sede en la Capital Federal con jurisdicción y competencia en todo el territorio de la Nación.

Es la autoridad superior en la materia y tribunal de alzada con respecto a las decisiones de los jueces electorales de distrito y de las juntas electorales.

La Cámara Nacional Electoral estará compuesta por tres (3) jueces y un (1) procurador general electoral, quienes además de reunir las condiciones exigidas por la ley de organización de la justicia nacional para los jueces de cámara, no deben haber ocupado cargos partidarios desde cuatro (4) años antes de la fecha de su designación.

Art. 45. — *Subrogancia.* En caso de recusación, excusación, licencia, vacancia u otro impedimento de los jueces de la Cámara Nacional Electoral, ésta se integrará por sorteo entre los miembros de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

Art. 4. — *Atribuciones.* Además de las genéricas que le corresponden como Tribunal de segundo grado, la Cámara Nacional Electoral tendrá las siguientes atribuciones especiales:

- a) Dirigir y fiscalizar el funcionamiento del Registro Nacional de Electores y fiscalizar los de los distritos de acuerdo con las disposiciones de este código;
- b) Dirigir y fiscalizar el funcionamiento del Registro Nacional de Afiliados a los Partidos Políticos y fiscalizar los de los distritos, de acuerdo con las disposiciones de esta ley y de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos;

- c) Dirigir y fiscalizar el funcionamiento del Registro Nacional de Cartas de Ciudadanía;
- d) Dictar las normas reglamentarias a que deberá sujetarse la formación y funcionamiento de los registros de distrito, de cartas de ciudadanía, de inhabilitados, de nombres, símbolos, emblemas y números de identificación de los partidos políticos y establecer las características uniformes de las fichas de afiliación que llevará y conservará la justicia federal electoral;
- e) Organizar un cuerpo de auditores contadores para verificar el estado contable de los partidos y el cumplimiento, en lo pertinente, de las disposiciones legales aplicables;
- f) Trasladar su sede, temporariamente a los distritos, si así lo exigiere el mejor cumplimiento de sus funciones;
- g) Requerir la intervención del Poder Ejecutivo Nacional para que a través del Ministerio del Interior provea la colaboración necesaria para llevar a cabo su cometido;
- h) Nombrar personal transitorio para realizar tareas electorales desde tres (3) meses antes y hasta un (1) mes después de la fecha de la elección.

Art. 47. — *Competencia.* La Cámara Nacional Electoral conocerá:

- a) En grado de apelación, de las resoluciones definitivas recaídas en las cuestiones iniciadas ante los jueces electorales y de las resoluciones de las juntas electorales nacionales;
- b) De los casos de excusación de los jueces de la Cámara del Procurador General y de los jueces nacionales electorales.

Art. 48. — *Obligatoriedad de la jurisprudencia de la Cámara.* La jurisprudencia de la Cámara prevalecerá sobre los criterios de las juntas electorales y tendrá con respecto a éstas a los jueces de primera instancia el alcance previsto por el artículo 303 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 49. — *Atribución de uniformar la jurisprudencia.* La Cámara podrá, a instancia de parte o de los jueces nacionales electorales o a requerimiento del procurador general o de las juntas electorales, uniformar la jurisprudencia relacionada con la interpretación y aplicación de este Código y de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Art. 50. — *Secretarios de la Cámara. Funcionarios.* La Cámara Nacional Electoral tendrá dos (2) secretarios que, sin perjuicio de la específica que contempla el artículo 44, deberán reunir las mismas condiciones exigidas para ser juez electoral y tendrán igual jerarquía.

Contará, además, con un secretario y dos prosecretarios de cámara.

Art. 51. — *Atribuciones.* Los secretarios de la Cámara Nacional Electoral además de las atribuciones que les asigne el reglamento interno, y de acuerdo con la distribución que en éste se establezca, tienen a su cargo el Registro Nacional de Electores, el Registro Nacional de Afiliados, el Registro General de Cartas de Ciudadanía,

el Registro General de Inhabilitados para el ejercicio de los derechos electorales, y el Registro General de nombres, símbolos, emblemas y números de identificación de los partidos políticos.

Art. 52. — *Procurador general electoral. Funciones.* Corresponderá al procurador general electoral:

- a) Asistir a los acuerdos de la Cámara en los que deberá ser oído:
 1. En todos los casos del artículo 46, incisos a), b), c), d) y e).
 2. En todos los casos del artículo 47, inciso a) y del artículo 49;
- b) Emitir su opinión cada vez que la Cámara se la requiera;
- c) Deducir, en su caso, los recursos que correspondan;
- d) Velar por la uniformidad de la jurisprudencia, pudiendo para ello formular a los fiscales que actúen ante los jueces nacionales electorales las instrucciones generales o especiales que estime conveniente para la iniciación o continuación de las acciones de su incumbencia las que serán observadas sin perjuicio de dejar a salvo las opiniones personales, y requerir informes sobre las causas a dictaminar que se evaluarán por escrito cuando así lo dispusiere;
- e) Ejercer las demás funciones que prescriben las leyes orgánicas del ministerio público y de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Art. 53. — *Subrogancia del procurador general electoral.* En caso de excusación, licencia, vacancia u otro impedimento, el procurador general electoral será subrogado por el fiscal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal y, en su caso, por el que corresponda de conformidad con lo que dispongan las leyes orgánicas de la Justicia Nacional en esta materia.

Art. 54. — *Secretario letrado de la Procuración General Electoral.* Habrá un (1) secretario letrado de la Procuración General Electoral cuya jerarquía será equivalente a la de secretario de Cámara y que deberá reunir, además de los requisitos exigidos por la ley de organización de la Justicia Nacional, las condiciones específicas contempladas en el artículo 44, en lo pertinente.

Art. 55. — *Franquicias.* En el período comprendido en los sesenta (60) días anteriores y los treinta (30) posteriores a los comicios nacionales, a pedido de la Cámara Nacional Electoral, el Ministerio del Interior le entregará tres (3) chequeras con órdenes oficiales de pasajes gratuitos válidos para los medios de transporte aéreo. De igual modo, y en las mismas condiciones, el Ministerio del Interior entregará a su solicitud, una (1) chequera al Procurador General Electoral.

CAPÍTULO II

Jueces electorales

Art. 56. — *Jueces electorales.* En la Capital de la República, y en la de cada provincia y territorio, de-

sempeñarán las funciones de jueces electorales hasta tanto éstos sean designados, los jueces federales que a la fecha de promulgación de esta ley se encuentren a cargo de los registros electorales.

En caso de ausencia, excusación o impedimento, tales magistrados serán subrogados en la forma que establece la ley de organización de la justicia nacional.

Art. 57. — Atribuciones y deberes. Tienen las siguientes atribuciones y deberes, sin perjuicio de lo establecido en la ley 19.108 y reglamento para la justicia nacional:

- a) Proponer a la Cámara Nacional Electoral las personas que deban ocupar el cargo de secretario, prosecretarios y demás empleos permanentes o transitorios, de conformidad con las normas vigentes en el ámbito de la justicia nacional;
- b) Designar auxiliares *ad hoc* para la realización de tareas electorales a funcionarios nacionales, provinciales o municipales. Las designaciones se considerarán carga pública;
- c) Imponer al secretario, prosecretario o empleados, sanciones disciplinarias con sujeción a lo previsto en el reglamento para la justicia nacional. Además, en casos graves, podrán solicitar la remoción de éstos a la Cámara Nacional Electoral;
- d) Aplicar sanciones disciplinarias, inclusive arresto de hasta quince (15) días, a quienes incurran en falta de respeto a su autoridad o investidura, o a la de los demás funcionarios de la secretaría electoral, u obstruyeren su normal ejercicio;
- e) Organizar, dirigir y fiscalizar los registros de electores, de futuros electores, de inhabilitados, de afiliados, y de nombre, símbolos, emblemas y número de identificación de los partidos políticos, de acuerdo a lo determinado por el artículo 15 de esta ley;
- f) Disponer se deje constancia en la ficha electoral y en los registros respectivos, de las modificaciones y anotaciones especiales que correspondan;
- g) Disponer y supervisar la impresión de los listados de verificación de electores y los padrones electorales;
- h) Requerir al Ministerio del Interior la colaboración necesaria para el cumplimiento de su cometido;
- i) Recibir y atender las reclamaciones interpuestas por cualquier ciudadano y por los apoderados de los partidos políticos sobre los datos consignados en los aludidos registros;
- j) Cumplimentar las demás funciones que esta ley les encomienda específicamente.

Art. 58. — Competencia. Los jueces electorales conocerán a pedido de parte o de oficio:

- a) En primera y única instancia en los juicios sobre faltas electorales;

b) En primera instancia, y con apelación ante la Cámara Nacional Electoral, en todas las cuestiones relacionadas con:

1. La aplicación de este Código, de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y de las disposiciones complementarias y reglamentarias, en todo lo que no fuere atribuido expresamente a las juntas electorales.
2. La fundación, constitución, organización, funcionamiento, caducidad y extinción de los partidos políticos de su distrito, de los partidos nacionales, confederaciones, alianzas y/o fusiones.
3. El efectivo control y fiscalización patrimonial de los partidos mediante examen y aprobación o desaprobación de los estados contables que deben presentarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, previo dictamen fiscal, constituyendo la falta de presentación causal de caducidad.
4. La organización, funcionamiento y fiscalización del registro de electores, de inhabilitados para el ejercicio de los derechos electorales, de nombres, símbolos, emblemas y números de identificación de los partidos políticos y de afiliados de los mismos en el distrito pertinente.
5. La elección, escrutinio y proclamación de las autoridades partidarias de su distrito;

c) En apelación de las decisiones que adopten las juntas electorales de los partidos del distrito desde la fecha de convocatoria de elecciones partidarias internas hasta el escrutinio definitivo inclusive.

Art. 59. — Procuradores fiscales. Son atribuciones y deberes de los procuradores fiscales actuantes ante los juzgados antes mencionados intervenir en todas las cuestiones de naturaleza contenciosa sometidas a los jueces nacionales electorales, en los casos previstos por la ley orgánica de los partidos políticos y en las cuestiones relativas a la suspensión y readquisición del ejercicio de los derechos políticos, promover las acciones pertinentes y deducir, en su caso, los recursos que correspondan.

Art. 60. — Organización de las secretarías electorales. Cada juzgado contará con una secretaría electoral, que estará a cargo de un funcionario que deberá reunir las calidades exigidas por la ley de organización de la justicia nacional.

El secretario electoral será auxiliado por uno o más prosecretarios, quienes también reunirán sus mismas calidades.

El secretario y prosecretarios no podrán estar vinculados con el juez por parentesco en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En caso de vacancia, ausencia o impedimento del secretario y prosecretarios electorales, sus funciones serán desempeñadas en cada distrito por los secretarios de actuación del juzgado federal, que designe el juez al

efecto con comunicación a la Cámara de Apelaciones, pudiendo la misma confirmar al designado o establecer que ejerza dichas funciones alguno de los otros actuarios.

Art. 61. — *Remuneración de los secretarios y prosecretarios.* Los secretarios y prosecretarios electorales gozarán de una asignación mensual que nunca será inferior a la de los secretarios de actuación aludidos en el artículo anterior.

Art. 62. — *Atribuciones y deberes de los secretarios.* Los secretarios electorales tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Tendrán a su cargo los registros de distrito que se deban organizar en el juzgado electoral;
- b) Comunicarán a la Cámara Nacional Electoral y a los restantes secretarios electorales del país la caducidad o extinción de los partidos políticos. Igual comunicación efectuarán al Ministerio del Interior juntamente con la información sobre reconocimiento, inscripción y afiliaciones de agrupaciones políticas en su distrito;
- c) Cumplirán todas las funciones propias de su calidad de fedatarios, como asimismo las reguladas en el reglamento para la justicia nacional.

CAPÍTULO III

Disposiciones comunes

Art. 63. — Los jueces de la Cámara Nacional Electoral y los jueces electorales no podrán ser recusados sin expresión de causa. Deberán excusarse de conocer en los juicios, o de actuar en las funciones determinadas por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos cuando les comprenda alguna de las causales siguientes:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad en segundo grado, con alguna de las partes, candidatos, precandidatos o apoderados comprendidos en la causa;
- b) Amistad íntima, enemistad manifiesta o notoria, vinculación de intereses con dichas personas físicas.

El procurador general electoral y los procuradores fiscales no podrán ser recusados.

CAPÍTULO IV

Juntas electorales nacionales

Art. 64. — *Dónde funcionan las juntas electorales nacionales.* En cada capital de provincia y territorio y en la capital de la República, funcionará una junta electoral nacional, la que se constituirá y comenzará sus tareas dos (2) meses antes de la elección.

Al constituirse, la junta se dirigirá a las autoridades correspondientes solicitando pongan a su disposición el recinto y dependencias necesarias de la Cámara de Diputados de la Nación y los de las Legislaturas de las provincias. En caso contrario les serán facilitados otros locales adecuados a sus tareas.

Art. 65. — *Composición.* En la Capital Federal la junta estará compuesta por el presidente de la Cámara

Nacional de Apelaciones en lo Contencioso-Administrativo Federal, el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y el juez electoral y, hasta tanto se designe a este último, por el juez federal con competencia electoral. En las capitales de provincia se formará con el presidente de la Cámara Federal, el juez electoral y el presidente del Superior Tribunal de Justicia de la provincia.

En aquellas provincias que no tuvieren Cámara Federal, se integrará con el juez federal de sección y, mientras no sean designados los jueces electorales por el procurador fiscal federal. Del mismo modo se integrará, en lo pertinente, la junta electoral del territorio.

En los casos de ausencia, excusación o impedimento de alguno de los miembros de la junta, será sustituido por el subrogante legal respectivo. En ningún caso se admitirá la recusación de los integrantes de la junta.

Mientras no exista Cámara Federal de Apelaciones en las ciudades de Santa Fe y Rawson, integrarán las juntas electorales de esos distritos los presidentes de las cámaras federales de apelaciones con sede en las ciudades de Rosario y Comodoro Rivadavia, respectivamente.

El secretario electoral y el prosecretario actuarán como secretarios de la junta y ésta podrá utilizar para sus tareas al personal de la secretaría electoral.

Constituida la Junta Electoral Nacional, cualquier cuestión que se plantee referida a su integración o que afectare su funcionamiento plenario, que no haya sido dirimida por la propia junta, será puesta inmediatamente en conocimiento de la Cámara Nacional Electoral, que decidirá la cuestión adoptando las medidas necesarias.

Art. 66. — *Presidencia de las juntas.* En la Capital de la República la presidencia de la junta será ejercida por el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal y en las de provincia por el presidente de la Cámara Federal o por el juez electoral, cuando no existiere este último tribunal.

Art. 67. — *Resoluciones de las juntas electorales nacionales.* Las resoluciones de la junta son apelables en relación y al solo efecto devolutivo ante la Cámara Nacional Electoral dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su notificación. Los traslados serán conferidos por igual término. Cuando sea justificado el apremio, la junta podrá abreviar dichos plazos. La jurisprudencia de la Cámara prevalecerá sobre los criterios de las juntas electorales y tendrá respecto de éstas el alcance previsto por el artículo 303 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

La secretaría electoral pondrá a disposición de la junta la documentación y antecedentes de actos eleccionarios anteriores, así como también de los impresos y útiles de que es depositaria.

Art. 68. — *Atribuciones.* Son atribuciones de las juntas electorales:

- a) Aprobar las boletas de sufragio;
- b) Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos y determinar la forma en que las mismas efectuarán el escrutinio;

- c) Decidir sobre las impugnaciones, votos recurridos y protestas que se sometan a su consideración;
- d) Realizar el escrutinio del distrito, proclamar a los que resulten electos y otorgarles sus diplomas. Podrá asimismo realizar el escrutinio de las elecciones provinciales y municipales; cuando éstas sean simultáneas a las nacionales y así lo soliciten las autoridades respectivas;
- e) Resolver respecto de las causas que a su juicio fundan la validez o nulidad de la elección;
- f) Nombrar al personal transitorio y afectar al de la secretaría electoral;
- g) Realizar las demás tareas que le asigne esta ley, para lo cual podrán:
 1. Requerir de cualquier autoridad judicial o administrativa, sea nacional, provincial o municipal la colaboración que estime necesaria;
 2. Arbitrar las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas a documentos, urnas, efectos o locales sujetos a su disposición o autoridad, las que serán cumplidas directamente y de inmediato por la policía u otro organismo que cuente con efectivos para ello;
- h) Llevar un libro especial de actas en el que se consignará todo lo actuado en cada elección.

TÍTULO III

De los actos preelectorales

CAPÍTULO I

Convocatoria

Art. 69. — *Fecha de elecciones.* Las elecciones se llevarán a cabo en todo el territorio de la República en una única fecha a determinar por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 70. — *Convocatoria, plazo y contenido.* En la Capital Federal la convocatoria será hecha por el Poder Ejecutivo nacional y en los demás distritos por los ejecutivos respectivos.

En cada distrito electoral la convocatoria deberá hacerse con noventa (90) días, por lo menos, de anticipación, y expresará:

- a) Fecha de elección;
- b) Clase y número de cargos a elegir;
- c) Número de candidatos por los que puede votar el elector.

CAPÍTULO II

Apoderados y fiscales de los partidos políticos

Art. 71. — *Apoderados de los partidos políticos.* Constituidas las juntas, los jueces electorales respectivos y los tribunales electorales provinciales, en su caso, les remitirán inmediatamente nómina de los partidos políticos reconocidos y la de sus apoderados, con indicación

de sus domicilios. Dichos apoderados serán sus representantes a todos los fines establecidos por esta ley.

Los partidos sólo podrán designar un apoderado general por cada distrito y un suplente, que actuará únicamente en caso de ausencia o impedimento del titular. En defecto de designación especial, las juntas considerarán apoderado general titular al primero de la nómina que le envíen los jueces y suplente al que le siga en el orden.

Art. 72. — *Fiscales de mesa y fiscales generales de los partidos políticos.* Los partidos políticos, reconocidos en el distrito respectivo y que se presenten a la elección, pueden nombrar fiscales para que los represente ante las mesas receptoras de votos. También podrán designar fiscales generales de la sección, que tendrán las mismas facultades y estarán habilitados para actuar simultáneamente con el fiscal acreditado ante cada mesa.

Salvo lo dispuesto con referencia al fiscal general, en ningún caso se permitirá la actuación simultánea en una mesa de más de un fiscal por partido.

Art. 73. — *Misión de los fiscales.* Será la de fiscalizar las operaciones del acto electoral y formalizar los reclamos que estimaren correspondan.

Art. 74. — *Requisitos para ser fiscal.* Los fiscales o fiscales generales de los partidos políticos, deberán saber leer y escribir y ser electores del distrito en que pretenden actuar.

Los fiscales podrán votar en las mesas en que actúen aunque no estén inscriptos en ellas, siempre que lo estén en la sección a que ellos pertenecen o en el circuito cuando se realicen elecciones municipales simultáneas. En tales casos se agregará el nombre del votante en la hoja del padrón, haciendo constar dicha circunstancia y la mesa en que está inscripto.

En caso de actuar en mesas de electores de distinto sexo, votarán en la más próxima correspondiente a electores de su mismo sexo.

Los fiscales generales sólo podrán votar en la mesa en que se encuentren inscriptos.

Art. 75. — *Otorgamiento de poderes a los fiscales.* Los poderes de los fiscales y fiscales generales serán otorgados bajo la firma de las autoridades directivas del partido, y contendrán nombre y apellido completo, número y tipo de documento cívico, su firma al pie del mismo y mesa, circuito y sección en que se halla empadronado.

Estos poderes deberán ser presentados a los presidentes de mesa para su reconocimiento el día de la elección.

La designación de fiscal general será comunicada a la Junta Electoral Nacional de distrito por el apoderado general del partido hasta veinticuatro (24) horas antes del acto electoral.

CAPÍTULO III

Oficialización de las listas de candidatos

Art. 76. — *Registro de candidatos y pedido de oficialización de listas.* Desde la publicación de la convocatoria y hasta cincuenta (50) días anteriores a la elección, los partidos registrarán ante el juez electoral la lista de candidatos públicamente proclamados, quienes

deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos en algunas de las inhabilidades legales, y manifestar expresamente la aceptación del cargo, a cuyo fin deberá la firma de los candidatos en dicho instrumento estar certificada por el apoderado general del partido, autoridad judicial o escribano público.

Los partidos presentarán juntamente con el pedido de oficialización de listas datos de filiación completos de sus candidatos y el último domicilio electoral. Podrán figurar en las listas con el nombre con el cual son conocidos, siempre que la variación del mismo no sea excesiva ni dé lugar a confusión, a criterio del juez.

Art. 77. — *Resolución judicial.* Dentro de los cinco (5) días subsiguientes el juez dictará resolución, con expresión concreta y precisa de los hechos que la fundamenten, respecto de la calidad de los candidatos. La misma será apelable en relación y al solo efecto devolutivo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas ante la Cámara Nacional Electoral.

Si por sentencia firme se estableciera que algún candidato no reúne las calidades necesarias se correrá el orden de lista de los titulares y se completará con el primer suplente, trasladándose también el orden de ésta, y el partido político a que pertenezca podrá registrar otro suplente en el último lugar de la lista en el término de cuarenta y ocho (48) horas a contar de aquella resolución. En la misma forma se sustanciarán las nuevas sustituciones.

Todas las resoluciones se notificarán por telegrama colacionado, quedando firmes después de cuarenta y ocho (48) horas de notificadas.

La lista oficializada de candidatos será comunicada por el juez a la Junta Electoral dentro de las veinticuatro (24) horas de hallarse firme su decisión, o inmediatamente de constituida la misma en su caso.

CAPÍTULO IV

Oficialización de las boletas de sufragio

Art. 78. — *Plazo para su presentación. Requisitos.* Los partidos políticos reconocidos que hubieren proclamado candidatos someterán a la aprobación de la Junta Electoral Nacional, por lo menos treinta (30) días antes de la elección, en número suficiente, modelos exactos de las boletas de sufragios destinadas a ser utilizadas en los comicios, las que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las boletas deberán tener idénticas dimensiones para todas las agrupaciones y ser de papel de diario tipo común. Serán de doce por diecinueve centímetros (12 x 19 cm) para cada categoría de candidatos, excepto cuando se realicen elecciones simultáneas (nacionales, provinciales y/o municipales) en que tendrán doce por nueve con cincuenta centímetros (12 x 9,50 cm);
- b) Las boletas contendrán tantas secciones como categorías de candidatos comprenda la elección, las que irán separadas entre sí por medio de líneas negras que posibiliten el doblez del papel y la separación inmediata por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio. Para una más notoria diferenciación se podrán

usar distintos tipos de imprenta en cada sección de la boleta que distinga los candidatos a votar;

- c) En aquel o aquellos distritos que tengan que elegir un número de cargos que torne dificultosa la lectura de la nómina de candidatos, la Junta Electoral Nacional podrá autorizar que la sección de la boleta que incluya esos cargos sea de doce por diecinueve centímetros (12 x 19 cm), manteniéndose el tamaño estipulado para las restantes;
- d) En las boletas se incluirán en tinta negra la nómina de candidatos y la designación del partido político;
- e) La categoría de cargos se imprimirá en letras destacadas y de cinco milímetros (5 mm) como mínimo. Se admitirá, también, la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo o emblema y número de identificación del partido.

Los ejemplares de boletas a oficializar se entregarán en el local de la junta adheridos a una hoja de papel tipo oficio.

Art. 79. — *Verificación de los candidatos.* La Junta Electoral Nacional verificará, en primer término, si los nombres y orden de los candidatos concuerdan con la lista registrada por el juez electoral y tribunales provinciales en su caso.

Art. 80. — *Aprobación de las boletas.* Cumplido este trámite, la Junta convocará a los apoderados de los partidos políticos y oídos éstos aprobará los modelos de boletas si a su juicio reunieran las condiciones determinadas por esta ley.

Cuando entre los modelos presentados no existan diferencias tipográficas que los hagan inconfundibles entre sí a simple vista, aun para los electores analfabetos, la Junta requerirá de los apoderados de los partidos la reforma inmediata de los mismos, hecho lo cual dictará resolución.

Art. 81. — *Presentación de las boletas aprobadas.* Aprobados los modelos presentados, cada partido entregará dos (2) ejemplares por mesa a la Junta, en el término que ésta determine en su resolución de aprobación.

Asimismo, y hasta cinco (5) días antes del comicio los partidos deberán hacer llegar a la Junta las boletas necesarias para ser distribuidas en las mesas junto con el resto del material electoral.

Si algún partido no cumpliera con esta obligación, sus fiscales entregarán las boletas al presidente de mesa a la hora de apertura del acto electoral, en caso contrario el comicio se abrirá sin que pueda plantearse impugnación alguna por la falta de boletas.

Art. 82. — *Certificación de autenticidad de los modelos presentados.* Los modelos de boletas aprobados y presentados para ser enviados a los presidentes de mesa, serán autenticados por la Junta Electoral Nacional con un sello que diga: "Oficializada por la Junta Electoral de la Nación para la elección de fecha...". Por la secretaría electoral se dará fe de las mismas rubricándolas o aplicando cualquier método que vuelva insospechada su autenticidad.

CAPÍTULO V

Distribución de los equipos y útiles electorales

Art. 83. — *Su provisión.* El Poder Ejecutivo adoptará, a solicitud de las autoridades judiciales con competencia electoral, las providencias que fueran necesarias para remitir con la debida antelación a los jueces electorales las urnas, formularios, sobres, papeles especiales y sellos que éstas deban hacer llegar a los presidente de comicio.

Dichos elementos serán provistos y distribuidos por el Ministerio del Interior.

Art. 84. — *Nómina de documentos y útiles.* La Junta Electoral entregará a la oficina superior de correos que exista en el asiento de la misma o a los organismos que determine el Ministerio del Interior, con destino al presidente de cada mesa, los siguientes documentos y útiles:

- a) Tres (3) ejemplares de los padrones electorales especiales para la mesa que irán colocados dentro de un sobre, y que, además de la dirección de la mesa, tendrán una testación notable que diga: "Ejemplares del Padrón Electoral";
- b) Una (1) urna que deberá hallarse identificada con un número, para determinar su lugar de destino, de lo cual llevará registro la junta;
- c) Sobres para el voto, que deberán ser opacos. Los que utilicen en mesas receptoras de votos mixtas para contener el sufragio de las mujeres estarán caracterizados por una letra "F" sobreimpresa, estampándola con tinta de manera que no permita la posterior individualización del voto;
- d) Un ejemplar de cada una de las boletas oficializadas, autenticado, conforme lo prescripto por el artículo 82;
- e) Boletas, en el caso de que los partidos políticos cantidad a remitirse por mesa y la fecha de las hubieren suministrado para distribuir las. La entrega por parte de los partidos a sus efectos serán establecidas por la Junta Electoral en sus respectivos distritos, conforme a las posibilidades y exigencias de los medios de transporte;
- f) Formularios del acta de apertura y cierre;
- g) Sellos de la mesa, sobre para devolver la documentación, impresos, papel y demás útiles;
- h) Un ejemplar de las disposiciones aplicables.

La entrega se efectuará con la antelación suficiente para que puedan ser recibidos en el lugar en que funcionará la mesa a la apertura del acto electoral.

Título IV

El acto electoral

CAPÍTULO I

Normas especiales para su celebración

Art. 85. — *Custodia de la mesa.* Sin perjuicio de lo que especialmente se establezca en cuanto a la custodia

y seguridad de cada comicio las autoridades correspondientes dispondrán que los días de elecciones nacionales se destaquen en los locales de comicio las fuerzas policiales y/o fuerzas armadas y de seguridad necesarias para asegurar la libertad y regularidad de la emisión del sufragio. Este personal estará a disposición de cada presidente de mesa y sólo recibirá las órdenes que éste les imparta para un mejor cumplimiento de la presente ley.

Art. 86. — *Ausencia del personal de custodia.* Si las autoridades locales no hubieren dispuesto la presencia de fuerzas policiales a los fines del artículo anterior, o si éstas no se hicieren presentes o si estándolo no cumplieren las órdenes del presidente de mesa, éste lo hará saber telegráficamente al juez electoral, quien deberá poner el hecho en conocimiento de las autoridades locales para que provean la policía correspondiente, mientras tanto podrá ordenar la custodia de la mesa por fuerzas nacionales.

Art. 87. — *Personal militar.* El personal de las fuerzas armadas y de seguridad afectado a la custodia general de los comicios podrá emitir el sufragio en la mesa donde actúe o en la más próxima al lugar en que desempeñe sus funciones, aunque no figure inscrito en ella.

El presidente de la mesa agregará el nombre del votante en el padrón, haciendo constar dicha circunstancia y la mesa en que estaba empadronado.

Los agentes, gendarmes, marineros o sus equivalentes de las fuerzas de seguridad de la Nación y de las provincias sólo podrán votar en la mesa donde estuviesen empadronados.

Art. 88. — *Prohibiciones.* Queda prohibido:

- a) La realización de actos o reuniones públicas con finalidades proselitistas expresas o encubiertas y la publicidad partidaria emitida por medios escritos, radiales y televisivos, o cualquier otra propaganda proselitista desde treinta y dos (32) horas antes de la iniciación del comicio;
- b) Ofrecer o entregar a los electores boletas de sufragio dentro de un radio de ochenta metros (80 m) de las mesas receptoras de votos, contados sobre la calzada, calle o camino;
- c) A los electores, el ingreso al lugar del comicio portando armas, o usando banderas, divisas u otros distintivos;
- d) La apertura de organismos partidarios dentro de un radio de ochenta metros (80 m) del lugar en que se instalen mesas receptoras de votos. La Junta Electoral Nacional o cualquiera de sus miembros podrá disponer el cierre transitorio de los locales que estuvieren en infracción a lo dispuesto precedentemente. No se instalarán mesas receptoras a menos de ochenta metros (80 m) de la sede en que se encuentre el domicilio legal de los partidos nacionales o de distrito;
- e) El día del comicio y durante las treinta y dos (32) horas anteriores al mismo queda prohibida la publicación y/o difusión de sondeos, encuestas o estudios de opinión referidos a ese acto comicial, por cualquier medio de comunicación.

CAPÍTULO II

Mesas receptoras de votos

Art. 89. — *Ubicación de las mesas.* Los jueces electorales designarán con más de treinta (30) días de anticipación a la fecha del comicio los lugares donde funcionarán las mesas.

Para ubicarlas podrán habilitar dependencias oficiales, locales de entidades de bien público, salas de espectáculos y otras que reúnan las condiciones indispensables.

- a) A los efectos del cumplimiento de esta disposición requerirán la cooperación de las policías de la nación o de las provincias y, de ser menester, de cualquier otra autoridad, sea nacional, provincial o municipal;
- b) Los jefes, dueños y encargados de los locales donde se habiliten las mesas, notificados por la Junta Electoral, adoptarán todas las medidas tendientes a facilitar el funcionamiento del comicio, desde la hora señalada por la ley, proveyendo las mesas y sillas que necesiten sus autoridades;
- c) En un mismo local y siempre que su conformación y condiciones lo permita, podrá funcionar más de una mesa, ya sea de varones o mujeres o de ambos;
- d) Si no existiesen en el lugar locales apropiados para la ubicación de las mesas, el juez podrá designar el domicilio del presidente del comicio para que la misma funcione.

Art. 90. — *Notificación.* La designación de los lugares en que funcionarán las mesas será notificada por el juez a la Junta Electoral del distrito y al Ministerio del Interior, dentro de los cinco (5) días de efectuada. Dentro del mismo plazo el juez remitirá a la junta electoral la propuesta de nombramiento de las autoridades de mesa.

Art. 91. — *Cambios de ubicación.* En caso de fuerza mayor ocurrida con posterioridad a la determinación de los locales de funcionamiento de las mesas, el juez podrá variar su ubicación.

Art. 92. — *Publicación de la ubicación de las mesas y sus autoridades.* La designación de los presidentes y suplentes de las mesas y del lugar en que éstas hayan de funcionar, se hará conocer, por lo menos quince (15) días antes de la fecha de la elección, por medio de listados fijados en lugares públicos de las secciones respectivas o por cualquier otro medio de comunicación. La publicación estará a cargo de la Junta Electoral del distrito respectivo quien la pondrá en conocimiento de los organismos oficiales que la requieran como asimismo de los apoderados de los partidos políticos concurrentes al acto electoral, que lo solicitaren.

Las policías de cada distrito serán las encargadas de hacer fijar los listados con las constancias de designación de las autoridades de comicio y de ubicación de las mesas en los lugares públicos de sus respectivas localidades.

Art. 93. — *Designación de las autoridades.* La Junta Electoral hará, con antelación no menor de treinta (30)

días los nombramientos de presidente y suplentes para cada mesa.

Las notificaciones de designación se cursarán por el correo de la Nación, sus empresas prestatarias, o por medio de los servicios especiales de comunicación que tengan los organismos de seguridad, ya sean nacionales o provinciales.

- a) La excusación de quienes resultaren designados se formulará dentro de los tres (3) días de notificados y únicamente podrán invocarse razones de enfermedad o de fuerza mayor debidamente justificadas. Transcurrido este plazo sólo podrán excusarse por causas sobrevinientes, las que serán objeto de consideración especial por la Junta;
- b) Es causal de excepción el desempeñar funciones de organización y/o dirección de un partido político y/o ser candidato. Se acreditará mediante certificación de las autoridades del respectivo partido;
- c) A los efectos de la justificación por los presidentes o suplentes de mesa de la enfermedad que les impida concurrir al acto electoral, solamente tendrán validez los certificados extendidos por médicos de la sanidad nacional, provincial o municipal, en ese orden. En ausencia de los profesionales indicados, la certificación podrá ser extendida por un médico particular, pudiendo la Junta hacer verificar la exactitud de la misma por facultativos especiales. Si se comprobare falsedad, pasarán los antecedentes al respectivo agente fiscal a los fines previstos en el artículo 150.

Art. 94. — *Autoridades de la mesa.* Cada mesa electoral tendrá como única autoridad un funcionario que actuará con el título de presidente. Se designarán también dos (2) suplentes, que auxiliarán al presidente y lo reemplazarán por el orden de su designación en los casos que esta ley determina.

Art. 95. — *Requisitos.* Los presidentes y suplentes deberán reunir las calidades siguientes:

- a) Ser electores hábiles;
- b) Residir en el circuito electoral donde deban desempeñarse;
- c) Saber leer y escribir.

A los efectos de verificar la concurrencia de estos requisitos, las juntas electorales están facultadas para solicitar de las autoridades pertinentes los datos y antecedentes que estimen necesarios.

Art. 96. — *Sufragio de las autoridades de la mesa.* Los presidentes y suplentes a quienes corresponda votar en una mesa distinta a aquella en que ejercen sus funciones podrán hacerlo en la que tienen a su cargo. Al sufragar en tales condiciones dejarán constancia de la mesa a que pertenecen. En caso de actuar en mesa de electores de otro sexo, votarán en la más próxima correspondiente al suyo.

Art. 97. — *Obligaciones del presidente y los suplentes.* El presidente de la mesa o cualquiera de los dos

suplentes podrán declarar abierto o clausurado el acto eleccionario en la mesa que les toque actuar, siendo su misión especial velar por el correcto y normal desarrollo del mismo.

Al reemplazarse entre si los funcionarios dejarán constancia escrita de la hora en que toman y dejan el cargo. En todo momento tendrá que encontrarse en la mesa un suplente, para suplir al que actúe como presidente si fuere necesario.

CAPÍTULO III

Apertura del acto electoral

Art. 98. — *Constitución de las mesas el día del comicio.* El día señalado para la elección por la convocatoria respectiva deberán encontrarse a las siete y treinta (7,30) horas, en el local en que haya de funcionar la mesa, el presidente y sus suplentes, el agente encargado de la distribución de los documentos y útiles que menciona el artículo 84 y los agentes de policía que las autoridades locales pondrán a las órdenes de las autoridades del comicio.

La autoridad policial adoptará las provisiones necesarias a fin de que los agentes afectados al servicio de custodia del acto conozcan los domicilios de las autoridades designadas para que en caso de inasistencia a la hora de apertura procedan a obtener por los medios más adecuados el comparendo de los titulares al desempeño de sus funciones.

Si hasta las ocho y treinta (8,30) horas no se hubiere abierto el comicio, la autoridad policial o el agente encargado de la distribución de los útiles hará conocer tal circunstancia a su superior y éste a su vez por la vía más rápida a la Junta Electoral para que ésta tome las medidas conducentes a la habilitación del comicio.

Las funciones que este artículo encomienda a la policía son sin perjuicio de las que especialmente en cada elección se establezcan en cuanto a su custodia y demás normas de seguridad.

Art. 99. — *Procedimientos a seguir.* El presidente de mesa procederá:

- a) A recibir la urna, los registros, útiles y demás elementos que le entregue el agente encargado de la distribución de útiles, debiendo firmar recibo de ellos previa verificación;
- b) A cerrar la urna poniéndole las fajas de seguridad que no impidan la introducción de los sobres de los votantes, que serán firmadas por el presidente, los suplentes presentes y todos los fiscales;
- c) Habilitar un recinto para instalar la mesa y sobre ella la urna. Este local tiene que elegirse de modo que quede a la vista de todos y en lugar de fácil acceso;
- d) Habilitar otro inmediato al de la mesa, también de fácil acceso, para que los electores ensobren sus boletas en absoluto secreto. Este recinto, que se denominará cuarto oscuro, no tendrá más de una puerta utilizable, que sea visible para todos, debiéndose cerrar y sellar las demás en presencia de los fiscales de los partidos o de dos (2) electores, por lo menos, al igual que

las ventanas que tuviere, de modo de rodear de las mayores seguridades el secreto del voto.

Con idéntica finalidad colocará una faja de papel adherida y sellada en las puertas y ventanas del cuarto oscuro. Se utilizarán las fajas que proveerá la Junta Electoral y serán firmadas por el presidente y los fiscales de los partidos políticos que quieran hacerlo;

- e) A depositar en el cuarto oscuro los mazos de boletas oficiales de los partidos remitidos por la junta o que le entregaren los fiscales acreditados ante la mesa, los que se ordenarán correlativamente por número de lista, confrontando en presencia de éstos cada una de las colecciones de boletas con los modelos que le han sido enviados, asegurándose en esta forma que no hay alteración alguna en la nómina de los candidatos, ni deficiencias de otras clases en aquéllas. Queda prohibido colocar en el cuarto oscuro carteles, inscripciones, insignias, indicaciones o imágenes que la ley no autorice expresamente, ni elemento alguno que implique una sugerencia a la voluntad del elector fuera de las boletas aprobadas por la Junta Electoral;
- f) A poner en lugar bien visible, a la entrada de la mesa, uno de los ejemplares del padrón de electores con su firma para que sea consultado por los electores sin dificultad. Este registro será suscrito por los fiscales que lo deseen;
- g) A colocar, también en el acceso a la mesa, un cartel que consignará las disposiciones del capítulo IV de este título, en caracteres destacables de manera que los electores puedan enterarse de su contenido antes de entrar para ser identificados. Junto a dicho cartel se fijará otro que contendrá las prescripciones de los artículos 153, 154, 155, 156 y 159;
- h) A poner sobre la mesa los otros dos ejemplares del padrón electoral a los efectos establecidos en el capítulo siguiente. Las constancias que habrán de remitirse a la junta se asentarán en uno solo de los ejemplares de los tres que reciban los presidentes de mesa;
- i) A verificar la identidad y los poderes de los fiscales de los partidos políticos que hubieren asistido. Aquellos que no se encontraren presentes en el momento de apertura del acto electoral serán reconocidos al tiempo que lleguen sin retrotraer ninguna de las operaciones.

Art. 100. — *Apertura del acto.* Adoptadas todas estas medidas, a la hora ocho (8) en punto si se hubiere presentado sólo una de las autoridades designadas, ésta declarará abierto el acto electoral y labrará el acta pertinente llenando los claros del formulario respectivo y dejando constancia de esta circunstancia. Esta será suscrita por las autoridades presentes a la apertura del comicio y los fiscales de los partidos. Si no hubiere fiscales nombrados o no estuvieren presentes o se negaren a firmar, el presidente consignará tal circunstancia, testificada por dos (2) electores presentes, que firmarán juntamente con él.

CAPÍTULO IV

Emisión del sufragio

Art. 101. — *Orden de emisión.* Una vez abierto el acto se procederá a emitir el sufragio en el siguiente orden:

- a) El presidente y sus suplentes. Si éstos no se hallan inscritos en la mesa en que actúan, se agregará el nombre del votante en la hoja del registro haciéndolo constar, así como la mesa en que está registrado;
- b) Los fiscales acreditados ante la mesa quienes en caso de no estar inscritos en el padrón deberán ser agregados en el mismo;
- c) El personal que custodia la mesa;
- d) Los electores, por orden de llegada;
- e) Los fiscales o autoridades de mesa que no estuviesen presentes al abrirse el acto sufragarán a medida que se incorporen a la mesa.

Art. 102. — *Carácter del voto.* El secreto del voto es obligatorio durante todo el desarrollo del acto electoral. Ningún elector puede comparecer al recinto de la mesa exhibiendo de modo alguno la boleta del sufragio, ni formulando cualquier manifestación que importe violar tal secreto.

Art. 103. — *Dónde y cómo pueden votar los electores.* Los electores podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuya lista figuren asentados y con el documento cívico habilitante. El presidente verificará si el ciudadano a quien pertenece el documento cívico figura en el padrón electoral de la mesa.

Para ello cotejará si coinciden los datos personales consignados en el padrón con las mismas indicaciones contenidas en dicho documento. Cuando por error de impresión alguna de las menciones del padrón no coincida exactamente con la de su documento, el presidente no podrá impedir el voto del elector si existe coincidencia en las demás constancias. En estos casos se anotarán las diferencias en la columna de observaciones:

- a) Si por deficiencia del padrón el nombre del elector no correspondiera exactamente al de su documento cívico, el presidente admitirá el voto siempre que, examinados debidamente el número de ese documento, año de nacimiento, domicilio, etcétera, fueran coincidentes con los del padrón;
- b) Tampoco se impedirá la emisión del voto:
 1. Cuando el nombre figure con exactitud y la discrepancia verse acerca de alguno o algunos datos relativos al documento cívico (domicilio, etcétera).
 2. Cuando falte la fotografía del elector en el documento, siempre que conteste satisfactoriamente al interrogatorio minucioso que le formule el presidente sobre los datos personales y cualquier otra circunstancia que tienda a la debida identificación.

3. Cuando se encuentren llenas la totalidad de las casillas destinadas a asentar la emisión del sufragio, en cuyo caso se habilitarán a tal efecto las páginas en blanco del documento cívico.

4. Al elector que se presente con documento cívico posterior al que conste en el padrón.

5. Al elector cuyo documento contenga anotaciones de instituciones u organismos oficiales, grupo sanguíneo, etcétera;

- c) No les será admitido el voto a todos aquellos electores que se presentaren a emitir su sufragio ante las autoridades de la mesa exhibiendo un documento cívico anterior al que consta en el padrón electoral;

- d) El presidente dejará constancia en la columna de "observaciones" del padrón de las deficiencias a que se refieren las disposiciones precedentes.

Art. 104. — *Inadmisibilidad del voto.* El presidente de mesa no podrá admitir el voto de un ciudadano que no figure inscrito en los ejemplares del padrón ni aunque mediare orden de autoridad alguna, ni aun el juez electoral, excepto en los casos contemplados en los artículos 74 (fiscales), 87 (personal militar) y 96 (autoridades de mesa).

Art. 105. — *Derecho del elector a votar.* Todo aquel que figure en el padrón y exhiba su documento cívico tiene el derecho a votar y nadie podrá cuestionarlo en el acto del sufragio. Los presidentes no aceptarán impugnación alguna que se funde en la inhabilidad del ciudadano para figurar en el padrón electoral.

Está excluido del mismo quien se encuentre tachado con tinta roja en el padrón de la mesa, no pudiendo en tal caso emitir el voto aunque se alegare error.

Art. 106. — *Verificación de la identidad del elector.* Comprobado que el documento cívico presentado pertenece al mismo ciudadano que aparece registrado como elector, el presidente procederá a verificar la identidad del compareciente con las indicaciones respectivas de dicho documento, oyendo sobre el punto a los fiscales de los partidos.

Art. 107. — *Derecho a interrogar al elector.* Quien ejerza la presidencia de la mesa, por su iniciativa o a pedido de los fiscales, tiene derecho a interrogar al elector sobre las diversas referencias y anotaciones del documento cívico.

Art. 108. — *Impugnación de la identidad del elector.* Las mismas personas también tienen derecho a impugnar el voto del compareciente cuando a su juicio hubiere falsado su identidad. En esta alternativa expondrán concretamente el motivo de la impugnación, labrándose un acta firmada por el presidente y el o los impugnantes y tomándose nota sumaria en la columna de observaciones del padrón, frente al nombre del elector.

Art. 109. — *Procedimiento en caso de impugnación.* En caso de impugnación el presidente lo hará constar en el sobre correspondiente. De inmediato anotará el nombre, apellido, número y tipo de documento cívico y año de nacimiento y tomará la impresión dígito-pulgar

del elector impugnado en el formulario respectivo, que será firmado por el presidente y por el o los fiscales impugnantes. Si alguno de éstos se negare, el presidente dejará constancia, pudiendo hacerlo bajo la firma de alguno o algunos de los electores presentes. Luego colocará este formulario dentro del mencionado sobre, que entregará abierto al ciudadano junto con el sobre para emitir el voto y lo invitará a pasar al cuarto oscuro. El elector no podrá retirar del sobre el formulario; si lo hiciera constituirá prueba suficiente de verdad de la impugnación, salvo acreditación en contrario.

La negativa del o de los fiscales impugnantes a suscribir el formulario importará el desistimiento y anulación de la impugnación; pero bastará que uno solo firme para que subsista.

El sobre con el voto del elector, juntamente con el formulario que contenga su impresión digital y demás referencias ya señaladas, así como el importe de la fianza pecuniaria o el instrumento escrito de la fianza personal, serán colocados en el sobre al que alude inicialmente el primer párrafo de este artículo.

Art. 110. — *Entrega del sobre al elector.* Si la identidad no es impugnada el presidente entregará al elector un sobre abierto y vacío, firmado en el acto de su puño y letra, y lo invitará a pasar al cuarto oscuro a encerrar su voto en aquél.

Los fiscales de los partidos políticos están facultados para firmar el sobre en la misma cara en que lo hizo el presidente del comicio y deberán asegurarse que el que se va a depositar en la urna es el mismo que le fue entregado al elector.

Si así lo resuelven, todos los fiscales de la mesa podrán firmar los sobres, siempre que no se ocasione un retardo manifiesto en la marcha del comicio.

Cuando los fiscales firmen un sobre, estarán obligados a firmar varios, a los fines de evitar la identificación del votante.

Todos aquellos obligados o facultados a firmar el sobre deberán hacerlo preferentemente con el mismo tipo de tinta y color, la misma firma y tamaño de ésta y en la misma ubicación en el sobre, respetándose siempre de la mejor manera el secreto del sufragio.

Art. 111. — *Emisión del voto.* Introducido en el cuarto oscuro y cerrada exteriormente la puerta, el elector colocará en el sobre su boleta de sufragio y volverá inmediatamente a la mesa. El sobre cerrado será depositado por el elector en la urna. El presidente por propia iniciativa o a pedido fundado de los fiscales, podrá ordenar se verifique si el sobre que trae el elector es el mismo que él entregó. En caso de realizarse conjuntamente elecciones nacionales, provinciales y/o municipales, se utilizará un solo sobre para depositar todas las boletas.

Los no videntes serán acompañados por el presidente y los fiscales que quieran hacerlo, quienes se retirarán cuando el ciudadano haya comprobado la ubicación de las distintas boletas y quede en condiciones de practicar a solas la elección de la suya.

En el supuesto de otros discapacitados habilitados a sufragar, pero que se encontraran imposibilitados físicamente para tomar su voto en el cuarto oscuro e introducirlo debidamente en el sobre y cerrarlo serán

acompañados al cuarto oscuro por el presidente de la mesa, quien procederá a introducir la boleta que eligiere el ciudadano en el sobre correspondiente, cerrándolo y colaborando en los pasos sucesivos hasta la introducción en la urna, en la medida que la discapacidad lo requiera.

Art. 112. — *Constancia de la emisión del voto.* Acto continuo el presidente procederá a anotar en el padrón de electores de la mesa, a la vista de los fiscales y del elector mismo, la palabra "votó" en la columna respectiva del nombre del sufragante. La misma anotación, fechada, sellada y firmada, se hará en su documento cívico, en el lugar expresamente destinado a ese efecto.

Art. 113. — *Constancia en el padrón y acta.* En los casos de los artículos 74, 87 y 96 deberán agregarse el o los nombres y demás datos del padrón de electores y dejarse constancia en el acta respectiva.

CAPÍTULO V

Funcionamiento del cuarto oscuro

Art. 114. — *Inspección del cuarto oscuro.* El presidente de la mesa examinará el cuarto oscuro, a pedido de los fiscales o cuando lo estime necesario a objeto de cerciorarse que funciona de acuerdo con lo previsto en el artículo 99, inciso d).

Art. 115. — *Verificación de existencia de boletas.* También cuidará que en él existan en todo momento suficientes ejemplares de las boletas de todos los partidos, en forma que sea fácil para los electores distinguirlas y tomar una de ellas para emitir su voto.

No admitirá en el cuarto oscuro otras boletas que las aprobadas por la Junta Electoral.

CAPÍTULO VI

Clausura

Art. 116. — *Ininterrupción de las elecciones.* Las elecciones no podrán ser interrumpidas y en caso de serlo por fuerza mayor se expresará en acta separada el tiempo que haya durado la interrupción y la causa de ella.

Art. 117. — *Clausura del acto.* El acto eleccionario finalizará a las dieciocho (18) horas, en cuyo momento el presidente ordenará se clausure el acceso al comicio, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguardan turno. Concluida la recepción de estos sufragios, tachará del padrón los nombres de los electores que no hayan comparecido y hará constar al pie el número de los sufragantes y las protestas que hubieren formulado los fiscales.

En el caso previsto en los artículos 74, 87 y 96 se dejará constancia del o de los votos emitidos en esas condiciones.

CAPÍTULO VII

Normas complementarias para el Sector Antártico Argentino

Art. 118. — *Elecciones en el Sector Antártico.* El acto electoral en el Sector Antártico Argentino se desarro-

llará de acuerdo con las normas específicas que dicte el Poder Ejecutivo nacional, cuidando de asegurar la corrección del acto y el secreto del voto.

Título V

Escrutinio

CAPÍTULO I

Escrutinio de la mesa

Art. 119. — *Procedimiento. Calificación de los sufragios.* Acto seguido el presidente del comicio, auxiliado por los suplentes, con vigilancia policial y/o militar en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo soliciten, hará el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

- a) Abrirá la urna, de la que extraerá todos los sobres y los contará, confrontando su número con el de los sufragantes;
- b) Examinará los sobres, separando los que estén en forma legal y los que correspondan a votos impugnados;
- c) Practicadas tales operaciones procederá a la apertura de los sobres;
- d) Luego clasificará los sufragios de la siguiente forma:

I. Votos válidos, son los siguientes:

- 1) Los emitidos mediante boleta oficializada, aun cuando tuvieren tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones (borratina). Si en un sobre aparecieren dos (2) o más boletas oficializadas correspondientes al mismo partido y categorías de candidatos, sólo se computará una de ellas destruyéndose las restantes.
- 2) Los votos en blanco: cuando el sobre estuviere vacío o con papel de cualquier color sin inscripciones ni imagen alguna.

Quando se celebrasen elecciones simultáneas y faltare en el sobre la sección de boleta correspondiente a alguna o algunas categorías de candidatos, el voto se considerará en blanco para la categoría faltante.

II. Votos nulos: son aquellos emitidos:

- 1) Mediante boleta no oficializada o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza.
- 2) Mediante boleta oficializada que contenga inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo los supuestos del apartado I anterior.
- 3) Mediante dos (2) o más boletas de distinto partido para la misma categoría de candidatos.

4) Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga por lo menos el nombre del partido y la categoría de los candidatos a elegir.

5) Cuando en el sobre juntamente con la boleta electoral se hayan incluido objetos extraños a ella.

III. Votos recurridos: son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentará sumariamente en volante especial que proveerá la Junta. Dicho volante se adjuntará a la boleta y sobre respectivo, y lo suscribirá el fiscal cuestionante consignándose aclarado su nombre y apellido, el número de documento cívico, domicilio y partido político a que pertenezca. Ese voto se anotará en el acta de cierre de comicio como "voto recurrido" y será escrutado oportunamente por la Junta, que decidirá sobre su validez o nulidad.

El escrutinio de los votos recurridos, declarados válidos por la Junta Electoral, se hará en igual forma que la prevista en el artículo 130, inciso f).

IV. Votos impugnados: Son los relacionados con la identidad del elector, conforme al procedimiento reglado por los artículos 108 y 109.

La iniciación de las tareas del escrutinio de mesa no podrá tener lugar, bajo ningún pretexto, antes de las dieciocho (18) horas, aun cuando hubiera sufragado la totalidad de los electores.

El escrutinio y suma de los votos obtenidos por los partidos se hará bajo la vigilancia permanente de los fiscales, de manera que éstos puedan llenar su cometido con facilidad y sin impedimento alguno.

Art. 120. — *Acta de cierre.* Concluida la tarea del escrutinio se consignará, en el acta correspondiente, lo siguiente:

- a) La hora de cierre de comicio, número de sufragios emitidos, cantidad de votos impugnados, diferencia entre las cifras de sufragios escrutados y la de votantes señalados en el registro de electores; todo ello asentado en letras y números;
- b) Cantidad, también en letras y números, para cada una de las categorías de cargos de los sufragios logrados por cada uno de los respectivos partidos, el número de votos nulos, recurridos y en blanco;
- c) El nombre del presidente, los suplentes y fiscales que actuaron en la mesa con mención de los que estuvieron presentes en el acto del escrutinio o las razones de su ausencia. El fiscal que se ausente antes de la clausura del comicio suscribirá una constancia de la hora y

- motivo del retiro y en caso de negarse a ello se hará constar esta circunstancia firmando otro de los fiscales presentes. Se dejará constancia, asimismo, de su reintegro;
- d) La mención de las protestas que formulen los fiscales sobre el desarrollo del acto eleccionario y las que hagan con referencia al escrutinio;
 - e) La nómina de los agentes de policía, individualizados con el número de chapa, que se desempeñaron a las órdenes de las autoridades del comicio hasta la terminación del escrutinio;
 - f) La hora de finalización del escrutinio.

Si el espacio del acta resulta insuficiente se utilizará el formulario suplementario de notas, que integrará la documentación a enviarse a la Junta Electoral.

Será suscrita por las autoridades de la mesa y los fiscales de los partidos. Si alguno de éstos no estuviera presente, o no hubiere fiscales nombrados o se negaren a firmar, el presidente dejará constancia circunstanciada de ello.

Además del acta referida y con los resultados extraídos de la misma el presidente de mesa extenderá, en formulario que se remitirá al efecto, un "Certificado de Escrutinio" que será suscrito por el mismo, por los suplentes y los fiscales.

El presidente de mesa extenderá y entregará a los fiscales que lo soliciten un certificado del escrutinio, que deberá ser suscrito por las mismas personas mencionadas.

Si los fiscales o alguno de ellos no quisieran firmar el o los certificados de escrutinio, se hará constar en los mismos esta circunstancia.

En el acta de cierre de comicio se deberán consignar los certificados de escrutinio expedidos y quiénes los recibieron, así como las circunstancias de los casos en que no fueren suscritos por los fiscales y el motivo de ello.

Art. 121. — *Telegrama o comunicación fehaciente a la Junta Electoral Nacional de Distrito.* Terminado el escrutinio de mesa, el presidente confeccionará un telegrama o formulario especial con los resultados del escrutinio, el que suscribirá juntamente con los fiscales, debiendo consignarse el número de mesa y circuito a que pertenece.

Luego de efectuado un estricto control de su texto que realizará confrontando, con los suplentes y fiscales, su contenido con el acta de cierre, lo cursará a la Junta Electoral por intermedio del servicio oficial de correos o por el mecanismo que al efecto establezca el Ministerio del Interior. Con la información obtenida en estos formularios o telegramas se confeccionarán los partes informativos del escrutinio provisorio que se comunicarán al Ministerio del Interior. Dichos partes gozarán de prioridad en su curso sobre toda documentación.

Art. 122. — *Guarda de boletas y documentos y cierre de la urna.* Acto seguido se depositarán dentro de la urna: las boletas compiladas y ordenadas de acuerdo a los partidos a que pertenecen las mismas, los sobres utilizados y un "certificado de escrutinio".

El padrón de electores, las actas de apertura y de cierre firmadas, los votos recurridos y los votos impugnados se guardarán en el sobre especial remitido por la

Junta Electoral, el cual será cerrado, sellado y firmado por las autoridades de mesa y fiscales.

En otro sobre se depositará la papelería sobrante y demás útiles empleados.

Seguidamente se procederá a cerrar la urna, colocándose fajas de seguridad en la tapa superior que cubran totalmente su boca o ranura, las que firmarán el presidente, los suplentes y los fiscales que lo deseen.

Art. 123. — *Entrega del material y del telegrama al agente encargado de la distribución de útiles.* Cumplidos los requisitos precedentemente expuestos, el presidente, personalmente, hará entrega inmediatamente de la urna, del sobre especial, del sobre con el material sobrante y el telegrama o formulario mencionado en el artículo 121, a los agentes encargados de la distribución de los útiles de quienes se hubiesen recibido los elementos para la elección, los que concurrirán al lugar del comicio a su finalización. El presidente recabará de dichos empleados el recibo correspondiente, con la indicación de la hora, y lo guardará para su constancia.

Los agentes de policía, fuerzas de seguridad y/o militares, bajo las órdenes hasta entonces del presidente de mesa, prestarán la custodia necesaria a los aludidos empleados, hasta que la urna y documentos se depositen en las oficinas establecidas para su guarda hasta la entrega a la Junta Electoral Nacional.

Art. 124. — *Custodia de las urnas y documentación.* Los partidos políticos podrán vigilar y custodiar las urnas y su documentación desde el momento en que se entregan en las oficinas mencionadas en el artículo anterior hasta que son recibidas en la Junta Electoral. A este efecto los fiscales acompañarán al funcionario, cualquiera sea el medio de locomoción empleado por éste. Si lo hace en vehículo particular por lo menos dos (2) fiscales irán con él. Si hubiese más fiscales, podrán acompañarlo en otro vehículo.

Cuando las urnas y documentos deban permanecer en la oficina de correos se colocarán en un cuarto y las puertas, ventanas y cualquier otra abertura serán cerradas y selladas en presencia de los fiscales, quienes podrán custodiar las puertas de entrada durante el tiempo que las urnas permanezcan en él.

El transporte y entrega de urnas retiradas de los comicios a las respectivas juntas electorales se hará sin demora alguna en relación a los medios de movilidad disponibles.

CAPÍTULO II

Escrutinio de la junta

Art. 125. — *Plazos.* La Junta Electoral de distrito efectuará con la mayor celeridad las operaciones que se indican en esta ley. A tal fin, todos los plazos se computarán en días corridos.

Art. 126. — *Designación de fiscales.* Los partidos que hubiesen oficializado listas de candidatos podrán designar fiscales con derecho a asistir a todas las operaciones del escrutinio a cargo de la junta, así como a examinar la documentación correspondiente.

Las juntas determinarán la cantidad de fiscales con derecho a asistir simultáneamente a dichas operaciones. Los fiscales podrán formular todos los reclamos que les

parezcan oportunos en forma escrita, resultando inadmisibles durante el transcurso del escrutinio toda propuesta oral.

Art. 127. — *Recepción de la documentación.* La junta recibirá todos los documentos vinculados a la elección del distrito que le entregare el servicio oficial de correos o los organismos designados por el Ministerio del Interior. Concentrará esa documentación en lugar visible y permitirá la fiscalización por los partidos.

Art. 128. — *Reclamos y protestas. Plazo.* Durante las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la elección la junta recibirá las propuestas y reclamaciones que versaren sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas. Transcurrido ese lapso no se admitirá reclamación alguna.

Art. 129. — *Reclamos de los partidos políticos.* En igual plazo también recibirá de los organismos directivos de los partidos las protestas o reclamaciones contra la elección.

Ellas se harán únicamente por el apoderado del partido impugnante, por escrito y acompañando o indicando los elementos probatorios cualquiera sea su naturaleza. No cumpliéndose este requisito la impugnación será desestimada, excepto cuando la demostración surja de los documentos que existan en poder de la junta.

Art. 130. — *Procedimiento del escrutinio.* Vencido el plazo del artículo 128 la Junta Electoral Nacional realizará el escrutinio definitivo, el que deberá quedar concluido en el menor tiempo posible. A tal efecto se habilitarán días y horas necesarios para que la tarea no tenga interrupción.

El escrutinio definitivo se ajustará, en la consideración de cada mesa, al examen del acta respectiva para verificar:

- a) Si hay indicios de que haya sido adulterada;
- b) Si no tiene defectos sustanciales de forma;
- c) Si viene acompañada de las demás actas y documentos que el presidente hubiere recibido o producido con motivo del acto electoral y escrutinio;
- d) Si admite o rechaza las protestas;
- e) Si el número de ciudadanos que sufragaron según el acta coincide con el número de sobres remitidos por el presidente de la mesa, verificación que sólo se llevará a cabo en el caso de que medie denuncia de un partido político actuante en la elección;
- f) Si existen votos recurridos los considerará para determinar su validez o nulidad, computándolos en las mesas correspondientes.

Realizadas las verificaciones preestablecidas la junta se limitará a efectuar las operaciones aritméticas de los resultados consignados en el acta, salvo que mediare reclamación de algún partido político actuante en la elección.

Art. 131. — *Validez.* La Junta Electoral Nacional tendrá por válido el escrutinio de mesa que se refiera a los votos no sometidos a su consideración.

Art. 132. — *Declaración de nulidad. Cuándo procede.* La junta declarará nula la elección realizada en una mesa, aunque no medie petición de partido, cuando:

- a) No hubiere acta de elección de la mesa o, a falta de ella, certificado o telegrama de escrutinio firmado por las autoridades del comicio y dos (2) fiscales, por lo menos;
- b) Hubiera sido maliciosamente alterada el acta y el certificado o telegrama de escrutinio no contaren con los recaudos mínimos preestablecidos;
- c) El número de sufragantes consignados en el acta o, en su defecto, en el certificado de escrutinio, difiriera en cinco (5) o más del número de sobres utilizados y remitidos por el presidente de mesa.

Art. 133. — *Comprobación de irregularidades.* A petición de los apoderados de los partidos, la junta podrá anular la elección practicada en una mesa, cuando:

- a) Se compruebe que la apertura tardía o la clausura anticipada del comicio privó maliciosamente a electores de emitir su voto;
- b) No aparezca la firma de la autoridad que preside el comicio en el acta de apertura o de clausura o, en su caso, en el certificado o telegrama de escrutinio, y no se hubieren cumplimentado tampoco las demás formalidades prescritas por esta ley.

Art. 134. — *Convocatoria a complementarias.* Si no se efectuó la elección en alguna o algunas mesas, o se hubiese anulado, el Poder Ejecutivo que corresponda dispondrá que se convoque a los electores respectivos a elecciones complementarias, salvo el supuesto previsto en el artículo siguiente.

Para tal convocatoria será indispensable que un partido político actuante lo solicite dentro de los tres (3) días de sancionada la nulidad o fracasada la elección.

Art. 135. — *Anulación de la elección en un distrito.* Se considerará que no existió elección en un distrito cuando la mitad del total de sus mesas fueran anuladas por la junta. Esta declaración se comunicará al Poder Ejecutivo que corresponda y a las Cámaras legislativas de la Nación.

Declarada la nulidad se procederá a una nueva convocatoria con sujeción a las disposiciones de este código.

Art. 136. — *Recuento de sufragios por errores u omisiones en la documentación.* En caso de evidentes errores de hecho sobre los resultados del escrutinio consignados en la documentación de la mesa, o en el supuesto de no existir esta documentación específica, la Junta Electoral Nacional podrá no anular el acto comicial, abocándose a realizar integralmente el escrutinio con los sobres y votos remitidos por el presidente de mesa.

Art. 137. — *Votos impugnados. Procedimiento.* En el examen de los votos impugnados se procederá de la siguiente manera:

De los sobres se retirará el formulario previsto en el artículo 109 y se enviará al juez electoral para que, después de cotejar la impresión digital y demás datos con

los existentes en la ficha del elector cuyo voto ha sido impugnado, informe sobre la identidad del mismo. Si ésta no resulta probada, el voto no será tenido en cuenta en el cómputo; si resultare probada, el voto será computado. Tanto en un caso como en otro los antecedentes se pasarán al fiscal para que sea exigida la responsabilidad al elector o a quien impugnara falsamente. Si el elector hubiere retirado el mencionado formulario su voto se declarará anulado, destruyéndose el sobre que lo contiene. El escrutinio de los sufragios impugnados que fueron declarados válidos se hará reuniendo todos los correspondientes a cada sección electoral o a cada circuito en el supuesto de elecciones municipales simultáneas, y procediendo a la apertura de los mismos, luego de haberlos mezclado en una urna o caja cerrada a fin de impedir su individualización por mesa.

Art. 138. — *Cómputo final.* La junta sumará los resultados de las mesas ateniéndose a las cifras consignadas en las actas, a las que se adicionarán los votos que hubieren sido recurridos y resultaren válidos y los indebidamente impugnados y declarados válidos de los que se dejará constancia en el acta final.

Art. 139. — *Protestas contra el escrutinio.* Finalizadas estas operaciones el presidente de la junta preguntará a los apoderados de los partidos si hay protesta que formular contra el escrutinio, las que sólo podrán versar sobre cuestiones atinentes a las operaciones aritméticas relativas a los cómputos generales, a la distribución de cargos y a la interpretación de las normas respectivas. No habiéndose hecho o después de resueltas las que se presentaren la junta acordará un dictamen sobre las causas que a su juicio funden la validez o nulidad de la elección.

Art. 140. — *Proclamación de los candidatos electos.* La junta proclamará a los candidatos que resultaren electos, haciéndoles entrega de los documentos que acrediten su carácter.

Art. 141. — *Disposición del material descartable.* Oportunamente, el juez dispondrá el destino a dar a las boletas utilizadas en el acto eleccionario y al resto del material descartable utilizado en la elección.

Art. 142. — *Acta del escrutinio de distrito. Testimonios.* Todos estos procedimientos constarán en un acta que la junta hará extender por su secretario y que será firmada por la totalidad de sus miembros.

La junta enviará testimonio del acta a la Cámara Nacional Electoral, al Poder Ejecutivo nacional, al Poder Ejecutivo provincial, y a los partidos intervinientes. El Ministerio del Interior conservará durante cinco (5) años los testimonios de las actas que le remitirán las juntas

Título VI

Violación de la Ley Electoral

Penas y régimen procesal

CAPÍTULO I

De las faltas electorales

Art. 143. — *No emisión del voto.* Se impondrá multa de ciento veinte australes (A 120) al elector que dejare de emitir su voto y no se justificare ante cualquier juez

electoral de distrito dentro de los ciento cincuenta (150) días de la respectiva elección. Cuando se acreditare la no emisión por alguna de las causales que prevé el artículo 11, se asentará constancia en su documento cívico. El infractor no podrá ser designado para desempeñar funciones o empleos públicos durante un (1) año a partir de la elección.

Art. 144. — *Pago de la multa.* El pago de la multa se acreditará mediante estampilla fiscal que se adherirá al documento cívico en el lugar destinado a las constancias de emisión del voto y será inutilizada por el juez electoral, el secretario o el juez de paz.

Art. 145. — *Constancia en el documento cívico: comunicación.* Los jefes de los organismos nacionales, provinciales o municipales harán constar, con un sello especial, el motivo de la omisión del sufragio en los documentos cívicos de sus subordinados y en el lugar destinado a la misión cuando haya sido originado por actos de servicio a disposición legal, siendo suficiente dicha constancia para tenerlo como no infractor.

De las constancias que pondrán en el documento cívico darán cuenta al juzgado electoral correspondiente dentro de los diez (10) días de realizada una elección nacional. Estas comunicaciones tendrán que establecer el nombre del empleado, último domicilio que figure en dicho documento, clase, distrito electoral, sección, circuito y número de mesa en que debía votar y causa por la cual no lo hizo.

Art. 146. — *Portación de armas. Exhibición de banderas, divisas o distintivos partidarios: propaganda política.* Se impondrá prisión de hasta quince (15) días o multa que puede llegar a doscientos australes (A 200) a toda persona que ingrese al lugar del comicio portando armas, exhibiendo banderas, divisas u otros distintivos partidarios o desde treinta y dos (32) horas antes de la apertura del comicio realizara publicidad partidaria emitida por medios escritos, radiales y televisivos o cualquier otra propaganda proselitista, salvo que el hecho constituya una infracción que merezca sanción mayor.

Art. 147. — *Difusión de sondeos.* Se impondrá multa de cuatro mil australes (A 4.000) a quien difunda encuestas o sondeos electorales el día del comicio y desde treinta y dos (32) horas antes a la apertura del mismo.

CAPÍTULO II

De los delitos electorales

Art. 148. — *Negativa o demora en la acción de amparo.* Se impondrá prisión de tres (3) meses a dos (2) años al funcionario que no diere trámite a la acción de amparo prevista en el artículo 10, o no la resolviera dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de interpuesta e igual pena al que desobedeciere las órdenes impartidas al respecto por dicho funcionario.

Art. 149. — *Reuniones públicas.* Se impondrá prisión de cinco (5) días a tres (3) meses al organizador de actos o reuniones públicas con finalidades proselitistas expresas o encubiertas que se realicen durante el lapso previsto en el artículo 88 inciso a).

Art. 150. — *No concurrencia o abandono de funciones electorales.* Se penará con prisión de seis (6) meses

a dos (2) años a los funcionarios creados por esta ley y a los electores designados para el desempeño de funciones que sin causa justificada dejen de concurrir al lugar donde deban cumplirlas o hicieren abandono de ellas.

Art. 151. — *Detención, demora y obstaculización al transporte de urnas y documentos electorales.* Se impondrá prisión de seis (6) meses a dos (2) años a quienes detuvieran, demoraran y obstaculizaran por cualquier medio a los correos, mensajeros o encargados de la conducción de urnas receptoras de votos, documentos u otros efectos relacionados con una elección.

Art. 152. — *Falsificación de documentos y formularios.* Se impondrá prisión de seis (6) meses a cuatro años a los que falsifiquen formularios y/o documentos electorales previstos por esta ley, siempre que el hecho no estuviere expresamente sancionado por otras disposiciones, y a quienes ejecuten la falsificación por cuenta ajena.

Art. 153. — *Otros delitos. Enumeración.* Se penará con prisión de uno (1) a tres (3) años a quien:

- a) Con violencia o intimidación impidiere ejercer un cargo electoral o el derecho al sufragio;
- b) Compeliere a un elector a votar de manera determinada;
- c) Lo privare de la libertad, antes o durante las horas señaladas para la elección, para imposibilitarle el ejercicio de un cargo electoral o el sufragio;
- d) Retenga indebidamente documentos cívicos de terceros;
- e) Suplantare a un sufragante o votare más de una vez en la misma elección o de cualquier otra manera emitiera su voto sin derecho o con documentos apócrifos o anulados;
- f) Sustrajere, destruyere o sustituyere urnas utilizadas en una elección antes de realizarse el escrutinio definitivo;
- g) Sustrajere, destruyere o sustituyere las boletas de sufragio desde que éstas fueran depositadas por los electores hasta la terminación del escrutinio;
- h) Antes de la emisión del voto, sustrajere boletas del cuarto oscuro, las destruyere, sustituyere o adulterare u ocultare;
- i) Falsificare, en todo o en parte, o usare falsificada, sustrajere, destruyere, adulterare u ocultare la documentación perteneciente a cada mesa de comicio, o por cualquier medio hiciere imposible o defectuoso el escrutinio de una elección;
- f) Falseare el resultado del escrutinio.

Art. 154. — *Inducción con engaños.* Se impondrá prisión de dos (2) meses a dos (2) años al que con engaños indujere a otro a sufragar en determinada forma o a abstenerse de hacerlo.

Art. 155. — *Violación del secreto del voto.* Se impondrá prisión de tres (3) meses a tres (3) años al que utilizare medios tendientes a violar el secreto del sufragio.

Art. 156. — *Revelación del sufragio.* Se impondrá prisión de quince (15) días hasta seis (6) meses al elector que revelare su voto en el momento de emitirlo.

Art. 157. — *Falsificación de padrones y su utilización.* Se impondrá prisión de seis (6) meses a tres (3) años al que falsificare un padrón electoral y al que a sabiendas lo utilizare en actos electorales.

Art. 158. — *Comportamiento malicioso o temerario.* Si el comportamiento de quienes recurran o impugnen votos fuere manifiestamente improcedente o respondiere claramente a un propósito obstruccionista del desarrollo normal del escrutinio, así como cuando los reclamos de los artículos 128 y 129 fueren notoriamente infundados, la Junta Electoral Nacional podrá declarar al resolver el punto, temeraria o maliciosa la conducta de la agrupación política recurrente y la de sus representantes.

En este caso se impondrá una multa de diez australes (₳ 10) a mil australes (₳ 1.000) de la que responderán solidariamente.

Art. 159. — *Sanción accesoria.* Se impondrá como sanción accesoria a quienes cometan algunos de los delitos penados por esta ley, la privación de los derechos políticos por el término de seis (6) meses a seis (6) años.

Art. 160. — *Actualización de las multas.* En ocasión de cada elección, la Cámara Nacional Electoral actualizará los montos de las multas establecidas en esta ley conforme al índice de precios al consumidor, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 161. — *Destino de las multas.* Las sumas que se recaudan en concepto de multas por aplicación de esta ley serán destinadas al Fondo Partidario Permanente.

CAPÍTULO III

Procedimiento general

Art. 162. — *Faltas y delitos electorales: ley aplicable.* Los jueces electorales conocerán de las faltas electorales en única instancia. La justicia federal en lo penal será competente para conocer de las demás infracciones y delitos electorales.

Estos juicios tramitarán con arreglo a las previsiones del Código del Procedimiento en lo Criminal de la Nación.

La prescripción de la acción penal de los delitos electorales se rige por lo previsto en el título X del libro primero del Código Penal, y en ningún caso podrá operarse en un término inferior a los dos (2) años suspendiéndose durante el desempeño de cargos públicos que impidan la detención o procesamiento de los imputados.

Art. 163. — *Carácter de los plazos.* Todos los plazos fijados por este Código serán contados en días corridos y son perentorios e improrrogables venciendo a la hora veinticuatro (24) del día de que se trate, salvo disposición legal en contrario.

Serán también perentorios e improrrogables los plazos que fijen los jueces y juntas electorales, con la misma salvedad.

Cuando este Código no fijare expresamente el plazo que corresponda para la realización de un acto, lo se-

ñalará el juez o junta electoral, según el caso, de conformidad con la naturaleza y la importancia de la diligencia.

Vencido un plazo, se haya ejercido o no la facultad que corresponda, se pasará a la etapa siguiente en el desarrollo procesal, disponiéndose de oficio las medidas necesarias.

CAPÍTULO IV

Procedimiento especial en la acción de amparo al elector

Art. 164. — *Sustanciación.* Al efecto de sustanciar las acciones de amparo a que se refiere el artículo 10 de esta ley, los funcionarios y magistrados mencionados en el mismo resolverán inmediatamente en forma verbal. Sus decisiones se cumplirán sin más trámite por intermedio de la fuerza pública, si fuere necesario, y en su caso serán comunicadas de inmediato al juez electoral que corresponda.

La jurisdicción de los magistrados provinciales será concurrente, no excluyente, de la de sus pares nacionales. A este fin los jueces federales o nacionales de primera instancia y los de paz mantendrán abiertas sus oficinas durante el transcurso del acto electoral.

Los jueces electorales podrán asimismo destacar el día de la elección dentro de su distrito, funcionarios del juzgado, o designados ad hoc para transmitir las órdenes que dicten y velar por su cumplimiento.

Los jueces electorales a ese fin deberán preferir a los jueces federales de sección, magistrados provinciales y funcionarios de la justicia federal y provincial.

Título VII

Régimen electoral

CAPÍTULO I

Sistema electoral

Art. 165. — *Ambito de aplicación.* El presente título será de aplicación para las elecciones de diputados nacionales, de electores de presidente y vicepresidente de la Nación y de electores de senadores por la Capital Federal.

Art. 166. — *Lista de candidatos.* El sufragante votará solamente por una lista de candidatos oficializada, cuyo número será igual al de los cargos a cubrir con más los suplentes previstos en el artículo 170.

Art. 167. — *Tachas y sustituciones.* El escrutinio de cada elección se practicará por lista sin tomar en cuenta las tachas o sustituciones que hubiere efectuado el votante.

Art. 168. — *Cantidad mínima de votos.* No participarán en la asignación de cargos las listas que no logren un mínimo de cuatro por ciento (4 %) de los votos válidos del distrito.

Art. 169. — *Distribución de cargos.* Los cargos a cubrir se asignarán conforme al orden establecido por cada lista y con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) El total de los votos obtenidos por cada lista que haya alcanzado como mínimo al cuatro por

ciento (4 %) de los votos válidos del distrito será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3) y así sucesivamente hasta llegar al número total de los cargos a cubrir;

- b) Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a cubrir;
- c) Si hubiere dos (2) o más cocientes iguales se los ordenará en relación directa con el total de votos obtenidos por las respectivas listas y si éstos hubieren logrado igual número de votos el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar la junta electoral competente;
- d) A cada lista le corresponderán tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el inciso b).

Art. 170. — *Número de suplentes.* En las convocatorias de cada distrito electoral se fijará el número de electores y de diputados nacionales, titulares y suplentes. A estos fines se establecerá el número de suplentes que a continuación se expresa:

Quando se elijan 2 titulares: 2 suplentes.

Quando se elijan 3 titulares: 3 suplentes.

Quando se elijan 4 titulares: 3 suplentes.

Quando se elijan 5 titulares: 3 suplentes.

Quando se elijan 6 titulares: 4 suplentes.

Quando se elijan 7 titulares: 4 suplentes.

Quando se elijan 8 titulares: 5 suplentes.

Quando se elijan 9 titulares: 6 suplentes.

Quando se elijan 10 titulares: 6 suplentes.

Quando se elijan 11 a 20 titulares: 8 suplentes.

Quando se elijan 21 titulares en adelante: 10 suplentes.

Art. 171. — *Vacantes. Modo de cubrirlas.* En caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un diputado nacional, o elector de senador, o elector de presidente y vicepresidente de la Nación, lo sustituirán quienes figuren en la lista como candidatos titulares según el orden establecido.

Una vez que ésta se hubiere agotado ocuparán los cargos vacantes los suplentes que sigan de conformidad con la prelación consignada en la lista respectiva. En todos los casos los reemplazantes se desempeñarán hasta que finalice el mandato que le hubiere correspondido al titular.

CAPÍTULO II

Elección de presidente y vicepresidente de la República

Art. 172. — *Fechas de elección.* La elección de electores de presidente y vicepresidente de la República deberá realizarse como mínimo cinco (5) meses antes de que termine el mandato del presidente saliente.

La reunión de las juntas de electores se realizará en fecha a determinar por el Poder Ejecutivo nacional de conformidad por lo dispuesto por el artículo 81.

Art. 173. — *Convocatoria de las juntas o colegios electorales.* En la Capital Federal la convocatoria de las juntas o colegios electorales será efectuada por el Poder Ejecutivo nacional y en los demás distritos por los ejecutivos respectivos. En la misma se consignará el día, la hora y el lugar de reunión.

Art. 174. — *Juntas de electores de presidente y vicepresidente.* Las juntas de electores a que hace referencia el artículo 81 de la Constitución Nacional comenzarán sus tareas eligiendo al presidente y secretario del cuerpo, quienes deberán ser miembros del mismo. Para que la junta de electores sesione y cumpla con su cometido se requiere, por lo menos, la presencia de dos tercios del total de sus miembros. Para el caso de que no se lograre dicha concurrencia, los electores presentes convocarán a una nueva sesión dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, la que realizará con los electores presentes, debiendo cumplir en una sola sesión con el cometido que les ha sido asignado.

Art. 175. — *Asamblea Legislativa.* El presidente del Senado convocará a la Asamblea de ambas Cámaras a objeto de proceder al escrutinio y proclamación de presidente y vicepresidente de conformidad con los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Constitución.

CAPÍTULO III

Elección de senadores por la Capital

Art. 176. — *Junta de electores de senadores por la Capital.* El Poder Ejecutivo nacional convocará a la junta de electores por la Capital Federal, fijando el día, la hora y lugar de reunión. Para que la junta sesione será necesaria la presencia de dos tercios del total de sus miembros. Para el caso de que no se lograre dicha concurrencia, los electores presentes convocarán a una nueva sesión dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, la que se realizará con los electores presentes.

Comenzarán sus tareas nombrando al presidente y secretario del cuerpo, que deben ser miembros del mismo y procederán después a elegir senadores por cédulas firmadas que entregarán al presidente y que éste leerá en voz alta. La elección de cada senador se hará por mayoría absoluta de votos. Cuando en la primera votación ningún candidato obtuviere dicha mayoría, se hará por segunda vez, circunscribiéndose a los dos (2) candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos. En caso de empate se repetirá la votación. Si resultare nuevo empate decidirá el presidente de la junta de electores.

Esta elección tendrá lugar en una sola sesión, y luego de proclamados por el presidente del cuerpo electoral, el senador o senadores nombrados y determinado el período de sus respectivas funciones, se labrarán dos (2) ejemplares del acta, que firmados por el presidente y el secretario, serán comunicadas directamente al Senado para su conocimiento y al electo o electos para que le sirva de diploma.

Art. 177. — *Finalización del mandato de la junta de electores.* Los electores terminarán su mandato cuando haya sido aprobada por el Senado la elección mencionada en el artículo anterior.

Art. 178. — *Aprobación del diploma por el Senado.* Si el nombramiento fuera anulado por no reunir el electo o electos las condiciones constitucionales y legales requeridas para ser senador, o por haber incurrido los electores calificados en una falta en el procedimiento capaz de anular el acto electoral, se comunicará al Poder Ejecutivo de la Nación para que convoque a la junta de electores a verificar nueva elección, la que deberá practicarse dentro de los diez (10) días siguientes del aviso.

Si el Senado desechase el nombramiento de senador o senadores, por vicios en la composición de la junta de electores, se comunicará inmediatamente al Poder Ejecutivo de la Nación, a fin de que convoque al pueblo a nueva elección de electores.

Art. 179. — *Renuncias.* Las renunciaciones y excusaciones de los senadores electos, antes de aprobada su elección, serán presentadas a la junta de electores, la que resolverá sobre la aceptación, procediendo en este caso a nuevo nombramiento dentro de los diez (10) días subsiguientes.

CAPÍTULO IV

Elección de senadores por las provincias

Art. 180. — *Comunicación de vacantes.* El Senado de la Nación comunicará a los gobernadores de las provincias las vacantes ocurridas cada tres (3) años, con arreglo al artículo 48 de la Constitución, y las vacantes parciales de que habla el artículo 54 de la misma.

Art. 181. — *Nombramientos.* Para la renovación de senadores nacionales, las Cámaras legislativas, por citación especial, deberán reunirse y nombrar senadores. En caso de demora de la Legislatura, el Senado de la Nación por medio del gobernador respectivo puede requerirla a fin de que realice la elección.

Para llenar una vacantes extraordinaria del Senado, el gobernador de la provincia a quien corresponda hacerlo, citará a la Legislatura a practicar dentro de quince (15) días la elección de nuevo senador. Esta citación deberá ser hecha inmediatamente después de recibir la comunicación a que se refiere el artículo precedente.

Art. 182. — *Comunicación de nombramientos. Renuncias.* Las actas de las elecciones se comunicarán a los elegidos y al Senado Nacional por conducto del presidente de la Asamblea. A los primeros, para que les sirva de diploma y al segundo para su conocimiento.

Los senadores electos que renuncien a su nombramiento antes de ser aprobado por el Senado, lo comunicarán a la Legislatura, la que procederá inmediatamente a la elección del reemplazante.

TÍTULO VIII

Disposiciones generales y transitorias

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 183. — *Documentos cívicos.* La libreta de enrodamiento (ley 11.386), la libreta cívica (ley 13.010), el documento nacional de identidad (ley 17.671), y el documento nacional de identidad (decreto 388/86) son documentos habilitantes a los fines de esta ley.

Art. 184. — *Documento nacional de identidad* (decreto 388/86). El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la forma en que se hará constar la emisión del sufragio de los electores que voten con el documento nacional de identidad establecido por decreto 388 del 14 de marzo de 1986.

Art. 185. — *Franquicias*. Los envíos y comunicaciones que deban cursarse en base a las disposiciones del presente código, por intermedio de servicios oficiales, serán considerados como piezas oficiales libres de porte o sin cargo.

Las franquicias postales, telegráficas, de transporte o de cualquier otra naturaleza que se concedan a los funcionarios, empleados y demás autoridades, se determinarán por el Ministerio del Interior.

Art. 186. — *Documentación anexa*. Como parte integrante de la presente ley se incluye anexo con los modelos de las fichas que se utilizan para la formación de los registros electorales.

Art. 187. — *Disposiciones legales que se derogan*. Deróganse las leyes 19.108, 19.277, 19.945, 20.175, 21.777, 22.199, 22.838, 22.864, 22.866, 23.168, 23.229 y 23.247; el decreto 2.135 del 18 de agosto de 1983; el último párrafo del artículo 2º de la ley 20.080 y el artículo 1º de la ley 23.476.

Art. 188. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan C. Pugliese.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto es el fruto de un trabajo colectivo efectuado por equipos del Ministerio del Interior y funcionarios que acompañaron la gestión presidencial del doctor Raúl Alfonsín, nutrido por opiniones de especialistas y magistrados de la justicia electoral. En mi carácter de ministro del Interior me cupo la responsabilidad de coordinar una tarea amplia y prolongada en el tiempo, de cuyos frutos soy sólo un portavoz, convencido de la significación de este aporte para el indispensable perfeccionamiento de la normativa electoral vigente en nuestro país.

El objetivo principal de la reforma que se propone es procurar una actualización general de la normativa vigente en la materia y la introducción de elementos que modernizan el procedimiento electoral. En este sentido, se han tenido en cuenta las experiencias recogidas a lo largo de los últimos procesos electorales, las sugerencias aportadas en el ámbito de la justicia electoral y de los diversos organismos intervinientes en el proceso electoral y la opinión de expertos con competencia en la materia.

Debe destacarse que el resultado es una reforma parcial. Se ha desestimado por el momento la conveniencia y oportunidad de una reforma integral, ya que la misma debe resultar de estudios más profundos y de una indispensable consulta a las fuerzas políticas. Se ha optado, en consecuencia, por mantener principios e instituciones que desde hace casi un siglo han venido informando la legislación electoral argentina: obligatoriedad, secreto y universalidad del voto, transparencia en los padrones, papel concurrente de la justicia electoral y del

Ministerio del Interior. Sobre todo, se ha ratificado plenamente el sistema de garantías y derechos del elector, fundamento esencial de las instituciones republicanas.

Sin alterar, pues, principios fundamentales o cuya modificación impone trabajos más amplios y profundos, se ha avanzado en detalles de importancia.

Se ha optado por incorporar normas que se dictaban para cada acto electoral a través de decretos del Poder Ejecutivo nacional. En este sentido cabe mencionar las facultades de la Cámara Nacional Electoral para nombrar el personal transitorio necesario para cada acto comicial, el voto del personal afectado al Comando Electoral o las normas para el sufragio en el Sector Antártico Argentino.

En lo que se refiere a la organización de la justicia electoral se ha concentrado en un solo cuerpo normativo todo lo concerniente a la organización y facultades de los órganos jurisdiccionales electorales y la creación del cargo de procurador general electoral.

Se han reemplazado normas anacrónicas que reflejaban modalidades de desarrollo del proceso electoral propias de los primeros tiempos de nuestra experiencia electoral, especialmente en lo atinente a sistema de exclusiones del padrón, intervención de las fuerzas armadas y de seguridad y prohibiciones de determinadas actividades durante el día del comicio.

Se han incorporado técnicas que tienden a agilizar y modernizar la operatoria electoral, tales como la introducción gradual de la informática para la organización de los registros electorales, reemplazo de los padrones provisorios por listados periódicos de verificación de electores, reducción del plazo para la incorporación de novedades al padrón.

Se han incorporado normas que reglamentan la elección de presidente y vicepresidente de la Nación y de senadores por la Capital Federal. Se mantiene el sistema electoral vigente, basado en la regla D'Hont, aunque fijando el piso sobre el 4 % de los votos válidos. Asimismo, se clarifica el tratamiento de la categoría del voto en blanco y se modifica la forma de escrutinio de los votos recurridos e impugnados.

Finalmente, se han efectuado modificaciones de detalle y estilo destinadas a clarificar imprecisiones de los textos hasta ahora vigentes. Con el mismo objeto se ha procedido a la actualización de multas y a disminuir o derogar sanciones en concordancia con la eliminación de determinadas prohibiciones con escaso fundamento en nuestras actuales prácticas electorales.

Estimo que la normativa propuesta constituye un avance importante en la dirección de la modernización del sistema electoral argentino, en consonancia con la época de cambio que vivimos y las necesidades de consolidación del sistema democrático.

Juan C. Pugliese.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Legislación Penal.

93

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otorgar una pensión graciable a la señora Juana Clorinda Bare, libreta cívica 3.604.459, con

domicilio en Pasaje 357, 2005, barrio La Esperanza, Rosario, Santa Fe, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solucionar de alguna manera la difícil situación por la que atraviesa la señora Juana Clorinda Bare.

Los escasos recursos imposibilitan a dicha persona proveerse la elemental atención de sus necesidades de subsistencia, a lo que se suma la atención médica.

Consciente de la urgencia de buscar soluciones para casos como el expuesto, en aras de paliar en lo posible el sufrimiento de nuestros congéneres, es que solicitamos se conceda la pensión mencionada, descontando desde ya, el apoyo favorable de esta Honorable Cámara.

Cayetano De Nichilo.

—A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.

94

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otorgar una pensión graciable a la señora Marta Luján Colombo, documento nacional de identidad 16.942.295, calle Gabriela Mistral 2655, piso 3º, departamento 11, barrio Rucci, Rosario, provincia de Santa Fe, cuyo monto serán equivalente al haber mensual mínimo que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solucionar de alguna manera la difícil situación por la que atraviesa la señora Marta Luján Colombo.

Los escasos recursos imposibilitan a dicha persona proveerse la elemental atención de sus necesidades de subsistencia, a lo que se suma la atención médica.

Consciente de la urgencia de buscar soluciones para casos como el expuesto, en aras de paliar en lo posible el sufrimiento de nuestros congéneres, es que solicitamos se conceda la pensión mencionada, descontando desde ya, el apoyo favorable de esta Honorable Cámara.

Cayetano De Nichilo.

—A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.

95

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otorgar una pensión graciable al señor Cristian Alejandro Amarillo, documento nacional de identidad 25.528.838, con domicilio en Sánchez Thompson 55, torre "G", piso 4, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solucionar de alguna manera la difícil situación por la que atraviesa el señor Alejandro Amarillo.

Los escasos recursos imposibilitan a dicha persona proveerse a elemental atención de sus necesidades de subsistencia, a lo que se suma la atención médica.

Consciente de la urgencia de buscar soluciones para casos como el expuesto, en aras de paliar en lo posible el sufrimiento de nuestros congéneres, es que solicitamos se conceda la pensión mencionada, descontando desde ya, el apoyo favorable de esta Honorable Cámara.

Cayetano De Nichilo.

—A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.

96

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otorgar una pensión graciable a la señora Martha Beatriz Milito, libreta cívica 6.480.131, con domicilio en calle Baigorria 2332, parque Siel Rosario, provincia de Santa Fe, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solucionar de alguna manera la difícil situación por la que atraviesa la señorita Martha Beatriz Milito.

Los escasos recursos imposibilitan a dicha persona proveerse a elemental atención de sus necesidades de subsistencia, a lo que se suma la atención médica.

Consciente de la urgencia de buscar soluciones para casos como el expuesto, en aras de paliar en lo posible el sufrimiento de nuestros congéneres, es que solicitamos se conceda la pensión mencionada, descontando, desde ya, el apoyo favorable de esta Honorable Cámara.

Cayetano De Nichilo.

—A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.

97

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Vista la distorsión que existe en el mercado en lo referente a todos los rubros que constituyen la canasta familiar a partir de la fecha se establece lo siguiente:

Artículo 1º—A partir de la fecha y dentro de los treinta días toda empresa que elabore y/o importe artículos que formen parte de la canasta familiar deberán entregar a la Secretaría de Comercio Interior la estructura de costo de cada artículo, no formando parte de dicha estructura ni el costo financiero ni la publicidad.

Art. 2º—A esta estructura de costo el empresario adicionará el margen de utilidad que considere conveniente y condiciones de pago.

Art. 3º—En el supuesto de variar la estructura de costo que aumente la rentabilidad, al incorporar nuevas técnicas deberá modificarlas dentro de los cinco días

Art. 4º—La Secretaría de Comercio Interior queda facultada para verificar la información suministrada.

Art. 5º—La falsedad de las declaraciones hará pasible al infractor de la clausura del establecimiento por un lapso no menor de treinta días, debiendo abonar al trabajador las remuneraciones que correspondiere durante este período. Si el monto de las remuneraciones estuviere condicionado a su producción, se liquidará de conformidad a lo producido en el mes anterior a la clausura.

En caso de reincidencia, además de la clausura del establecimiento, se hará pasible al infractor de una pena pecuniaria, cuyo monto será equivalente al doble de la ganancia que se pretendió obtener.

Art. 6º—El aumento de rentabilidad no contemplado en los artículos 2º y 3º de esta ley, se considerará terrorismo económico, siendo sancionado el responsable con la pena de prisión no excarcelable por un término mínimo de treinta días.

Art. 7º—Las resoluciones de la Secretaría de Comercio Interior serán apelables dentro de los cinco días de notificados, ante el tribunal superior.

De conformidad al lugar de infracción serán tribunal de alzada la Cámara Federal en las provincias, y en la Capital Federal la Cámara Nacional de Apelación.

El procedimiento será sumarísimo, quedando garantizado el derecho de defensa.

Art. 8º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Benito O. Ferreyra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La grave crisis económica que atraviesa nuestro país, afecta a toda la comunidad, especialmente a los sectores de menores recursos. Observamos con estupor que empresas elaboradoras y/o importadoras de productos que integran la canasta familiar, distorsionan arbitrariamente el precio de los mismos, llevando zozobra a los humildes hogares argentinos, que de ninguna forma pueden acceder a la adquisición de los artículos de primera necesidad.

Por lo expuesto, y ante mi firme convicción de que debe ponerse fin a esta angustiada situación, es que elevo a su consideración el presente proyecto de ley, cuyos objetivos son:

- a) Contribuir a la política de estabilización de precios;
- b) Prevenir y evitar la fijación arbitraria de los mismos;
- c) Imponer sanciones por actos u omisiones que tiendan a ocasionar una elevación abusiva de los precios.

Será órgano de aplicación la Secretaría de Comercio Interior, la que estará facultada para imponer las sanciones que correspondan.

Con respecto a la declaración referida en el artículo primero de este proyecto de ley, la misma tendrá el carácter de declaración jurada. Por consiguiente la falsedad en todo o en parte, hará pasible al infractor de la sanción contemplada en el artículo quinto.

La actitud inescrupulosa de ciertos empresarios, que lucran con la grave situación que atravesamos, debe considerarse terrorismo económico, aplicándose la pena de prisión no excarcelable por un término no inferior a 30 días. La Secretaría de Comercio Interior, ante cada caso concreto, podrá elevar el término de la misma, ya que en el artículo sexto se hace referencia a la pena mínima.

El proyecto de ley establece para el caso de cometer estos ilícitos, el procedimiento sumarísimo, garantizando el derecho de defensa del infractor, siendo apelables las resoluciones ante el tribunal de alzada que corresponde según el lugar de la infracción.

En función a las consideraciones formuladas, y al unánime reclamo de toda la comunidad involucrada en esta gran emergencia, es que considero de trascendencia la aprobación de este proyecto de ley.

Benito O. Ferreyra.

—A la Comisión de Comercio.

98

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—Establécese un descuento sobre el precio de venta de los combustibles, nafta y gas-oil, del 30 % en las tarifas vigentes para los consumidores discapacitados con medios de movilidad adaptados para su traslado.

Art. 2º—El descuento establecido por el artículo 1º será aplicado por el término de seis (6) meses a partir

de la promulgación de la presente ley, pudiendo ser prorrogado el mismo por decreto del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 3º — Las estaciones de servicio que tienen a cargo la venta de los combustibles involucrados en el artículo 1º, efectuarán el descuento establecido a las personas discapacitadas contra la presentación de un carné que será extendido por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social en el que se acreditará la condición de tal.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La terrible crisis que hoy vive el país es una realidad tangible y dolorosa. La misma es padecida por todos los sectores de la sociedad sin excepciones. Pero sin duda los más castigados son aquellos de menores recursos, los marginados, los carenciados y también los discapacitados.

Las medidas recientemente tomadas en materia económica por parte de las nuevas autoridades nacionales si bien es cierto, son indispensables para sentar las bases de un pronto restablecimiento económico y social, no deja de tener un rigor desmesurado y que se magnifica en el caso que hoy nos ocupa.

En efecto, los ajustes producidos en las tarifas de los combustibles repercuten directamente y de un modo decisivo en aquellas personas discapacitadas que imperiosamente necesitan de un medio de movilidad para su traslado y desarrollo de sus actividades laborales.

Con esta iniciativa pretendemos paliar aunque sea en parte los efectos negativos de la crisis en este importante nucleo de compatriotas que de por sí padecen limitaciones.

A nadie escapa la característica de imprescindibilidad que tiene para este sector la utilización del automóvil y la necesidad de cubrir con este beneficio el grave deterioro salarial que también ellos padecen.

Por último, descontando la alta sensibilidad social de mis colegas legisladores para con el presente proyecto es que me permito solicitar su inmediata aprobación para hacer realidad como siempre el principio irrenunciable, guía de nuestra tarea, de justicia social.

Carlos A. Romero.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Asistencia Social y Salud Pública.

99

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase a la Secretaría de Energía de la Nación a movilizar transitoriamente las disponibilidades de efectivo de las siguientes cuentas especiales:

Nº 521: Fondo Nacional de Hidrocarburos.

Nº 522: Cumplimiento ley 22.938.

Nº 525: Fondo Nacional de Grandes Obras Hidroeléctricas.

Nº 526: Fondo El Chocón-Cerros Colorados-Alicopa.

Nº 527: Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior.

Nº 528: Fondo Nacional de la Energía Eléctrica.

Nº 529: Fondo Nacional de la Energía.

Las mismas podrá ser invertidas conforme indicación del Banco Central de la República Argentina en valores emitidos por el gobierno nacional y/o en colocaciones en entidades del sistema bancario oficial nacional.

Art. 2º — Suspéndase transitoriamente a los fines exclusivos del cumplimiento del artículo 1º de la presente ley, el artículo 11 de la ley 18.881 incorporado a la ley 11.672.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Energía de la Nación para que ajuste presupuestariamente, de acuerdo a los ingresos efectivamente recaudados, las cuentas especiales números 521, 522, 525, 526, 527, 528 y 529.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiende a incorporar a la Ley Complementaria de Presupuesto 11.672 un mecanismo que permite al sector energético optimizar la utilización de sus recursos, debido a que el contexto temporal de dicha ley no se compadece con el actual. En otros términos, la realidad inflacionaria del país era totalmente distinta y las empresas provinciales podían programar sus inversiones en obras eléctricas, en función de su realidad económico-financiera, con alguna certeza de ejecución.

En cambio hoy, la constante depreciación monetaria influye negativamente en las obras que se encuentran en ejecución por parte de las empresas provinciales y nacionales prestatarias del servicio eléctrico.

A ello se suma que, por imperio de la legislación en vigencia, los trámites administrativos que requiere poner en disponibilidad estos fondos dilatan sistemáticamente los tiempos lógicos y normales, produciéndose su erosión permanente al estar depositados en cuentas pasivas que no actualizan su valor.

Es así como en la generalidad de los casos las empresas destinatarias de los recursos (provinciales y nacionales) deben erogar grandes sumas por actualización de valores de los certificados de obra de sus contratistas al no recibir en término los fondos o, de lo contrario, soportar onerosos costos financieros al tener que utilizar recursos propios para no incurrir en mora.

Todo este cuadro se potencia al momento de la apertura de las licitaciones de las obras que se financian con estos fondos, cuando los oferentes, en conocimiento de la situación descrita, incrementan sus ofertas como forma de cubrirse frente a la perspectiva cierta de no poder percibir sus certificados de obra en tiempo y forma.

Cabe agregar por último, que el presente proyecto ha sido sugerido por el Consejo Federal de la Energía

Eléctrica con la aprobación unánime de las jurisdicciones que lo componen, por lo que con su transformación en ley estaríamos dando respuesta a los justos y legítimos reclamos de nuestro interior.

Carlos A. Romero.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Finanzas.

100

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — En las empresas privadas, en las empresas y sociedades del Estado, de economía mixta, de propiedad del Estado y en las que éste tenga mayoría accionaria, que ocupen más de cincuenta (50) trabajadores, éstos tendrán derecho a recibir información del empleador y a ser consultados sobre las materias y en las condiciones de esta ley.

Art. 2º — Los derechos de información y consulta que se establecen serán ejercidos por la representación sindical de los trabajadores en la empresa, constituida según lo prescrito por la ley sindical.

Art. 3º —

1) En las empresas comprendidas en el artículo 1º de la presente ley será obligación del empleador consultar a la representación sindical acerca de las siguientes materias:

- a) Reglamento interno;
- b) Régimen disciplinario;
- c) Régimen interno de promociones y reclasificaciones;
- d) Jornada de trabajo, su inicio y finalización; pausas y descansos;
- e) Fijación del cronograma para el otorgamiento de las vacaciones anuales;
- f) Condiciones y medio ambiente de trabajo;
- g) Modificación del modo, tiempo o lugar de pago de las remuneraciones;
- h) Modificaciones en la estructura o dimensión del plantel de personal;
- i) Introducción de nuevas tecnologías o nuevos métodos de trabajo;
- j) Traslado de los lugares de trabajo;
- k) Capacitación y formación profesional;
- l) Creación, gestión o modificación de prestaciones sociales o actividades culturales en interés del personal.

2) Las consultas deberán efectuarse con adecuada anticipación, de modo de posibilitar el estudio y la evacuación de las mismas en el tiempo oportuno. El criterio que la representación sindical sustente al expedirse, no obligará al empleador, pero el mismo, si procediere de modo distinto al que fuera aconsejado, deberá informar a aquella representación las razones que le determinaron a actuar del modo en que lo hizo.

Art. 4º —

1) En las empresas comprendidas en el artículo 1º de la presente ley será obligación del empleador informar a la representación sindical acerca de las siguientes materias:

- a) Balance general anual, cuenta de ganancias y pérdidas, notas complementarias, cuadros anexos y memoria del ejercicio. Estos instrumentos deberán ponerse a disposición de la representación sindical al mismo tiempo en que quedan a la de socios y accionistas;
- b) Modificaciones de la estructura jurídica de la empresa;
- c) Proyectos de transformación, fusión o escisión, resolución parcial o disolución de la empleadora;
- d) Proyecto de apertura o cierre del establecimiento, plantas y explotaciones;
- e) Planes de producción, mejoramiento de la calidad y estructura de costos;
- f) Descripción de las causas y circunstancias económicas que determinaren la necesidad de disponer despidos o suspensiones. Esta información deberá proporcionarse antes de la adopción de tales medidas, con la anticipación y los recaudos que al efecto fije la reglamentación;
- g) Producción de accidentes de trabajo, enfermedades accidentes y enfermedades profesionales, con indicación del sector, tipo de lesiones o afecciones y secuelas. Cursos de acción tendientes a evitar o reducir el número y gravedad de los siniestros.

2) La información precedente deberá proveerse tan pronto su naturaleza lo haga posible.

3) El empleador deberá presentar semestralmente a la representación sindical un informe escrito dando cuenta del estado y evolución económica de la empresa, del mercado en que ella se desenvuelve y de la situación del empleo en la empresa y en el sector.

Art. 5º — La representación sindical podrá someter a consideración de su empleador sugerencias relativas a las cuestiones que de acuerdo con lo previsto en esta ley constituyen materia de consulta e información, quedando el empleador obligado a expedirse dentro de los noventa (90) días.

Art. 6º — En las empresas privadas, en las empresas y sociedades del Estado, de economía mixta, de propiedad del Estado y en las que éste tenga mayoría accionaria, cuando ocupen más de doscientos cincuenta (250) trabajadores, el empleador deberá presentar anualmente a la representación sindical un informe social que registrará la información relativa a las condiciones de trabajo y empleo en el año transcurrido y, en particular, número, composición y movimiento de la planta de personal, remuneraciones y cargas sociales, condiciones de higiene y seguridad, relaciones laborales, formación y capacitación profesional y prestaciones sociales a cargo de la empresa.

La reglamentación fijará los criterios técnicos para la elaboración del informe social, la especificación y detalle de sus contenidos y la oportunidad de su presentación.

El informe social no sustituye ni limita las obligaciones de consulta e información establecidas en esta ley o en otras disposiciones legales o convencionales.

El informe social se presentará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dentro de los quince (15) días de su entrega a la representación sindical.

Art. 7º — Los integrantes de la representación sindical quedan obligados a guardar secreto acerca de la información que la empresa proporcione justificadamente bajo esa reserva.

Art. 8º — Los convenios colectivos podrán establecer normas sobre información, consulta, informe social y otras formas de participación en las empresas y establecimientos.

Sus cláusulas podrán reglamentar, ampliar, modificar, reformular las disposiciones de la presente ley.

Art. 9º — El incumplimiento del empleador de las obligaciones que le impone la presente ley constituye infracción que será sancionada con multa de hasta el diez por ciento (10 %) del importe total de las remuneraciones pagadas por el empleador en el mes inmediato anterior a aquel en que se constatare la infracción. La autoridad administrativa del trabajo graduará prudencialmente la multa teniendo en cuenta los antecedentes del infractor y la naturaleza y gravedad de la infracción constatada.

Art. 10. — Las acciones que se deriven de la presente ley serán de competencia de la justicia ordinaria del trabajo del lugar en que se domicilie la empleadora.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar esta ley dentro de los ciento veinte (120) días contados desde el inicio de su vigencia.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Cáceres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La grave crisis que atraviesa el pueblo argentino se origina —en lo interno— en una formidable transferencia de recursos de los sectores del trabajo hacia los sectores del privilegio y la especulación. El fenómeno no es casual: obedece, sin duda, a causas económicas y también políticas.

El gobierno democrático elegido en 1983 fue constantemente jaqueado por pequeños pero poderosísimos sectores especuladores hasta lograr, a principios del corriente año, lo que podríamos denominar "el golpe del dólar", y sus consecuencias (hiperinflación, crisis social, etcétera).

Todo ello ensombreció la histórica transferencia del poder democrático del ex presidente constitucional, doctor Raúl Ricardo Alfonsín, al actual primer mandatario, doctor Carlos Saúl Menem.

Resulta notorio que los mencionados grupos de interés continúan hoy su accionar, poniendo en riesgo cierto a vastos sectores del pueblo argentino.

Muchas, sin duda, son las medidas que se deben concretar para emerger de la crisis y, simultáneamente, consolidar este período de transición democrática, con paz, libertad y justicia social para todos.

Esta formidable lucha que estamos librando contra la dependencia y los sectores del privilegio sólo podrá tener éxito si se basa centralmente en el protagonismo del conjunto del pueblo.

El proyecto que hoy sometemos a consideración de vuestra honorabilidad encuadra exactamente en esta línea argumental, en el marco de las relaciones laborales.

Así lo entendieron la Comisión de Legislación del Trabajo y la Comisión de Legislación General de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, cuando el 18 de septiembre de 1986 aprobaron por unanimidad idéntico proyecto, en aquel momento tomando como antecedente el mensaje 1.317 del Poder Ejecutivo nacional (Orden del Día Nº 661, 24 de septiembre de 1986).

Me permito reiterar, por su importancia, algunos de los principales argumentos fundantes que hoy cobran particular relevancia:

"Participación es protagonismo responsable y ejercicio creativo de la libertad. Justamente por ello, tal vez no deba sorprender que, transcurridos 30 años desde su incorporación explícita al texto constitucional, no haya fructificado aún en instrumentos normativos e experiencias concretas de perduración sostenida."

"Es que fueron tiempos lacerados por dilatados interregnos de fractura institucional, en los cuales se clausuraron sistemáticamente todos los cauces de expresión de las aspiraciones participativas, cuando no se imaginó su subalternización al servicio de ominosos proyectos de dominación totalitaria.

"Ha llegado pues el tiempo histórico de revertir ese estado de cosas.

"Se tiene pues en mira promover un proceso de participación real y creciente, que se inserte de modo armónico en un sistema de relaciones del trabajo democrático, apoyado sobre máximas expresiones de autonomía colectiva.

"El régimen básico de participación que se ha proyectado incluye mecanismos de consulta e información que alcanzan a los aspectos más relevantes del campo de las relaciones del trabajo, a las cuestiones que de algún modo han de afectar la situación del trabajador en la empresa o han de incidir en su calidad de vida dentro o fuera de ella y a las circunstancias relativas a la estructura jurídica de la empresa y diversos aspectos de su giro.

"Es espíritu fundante del proyecto, generar expresiones auténticas de consulta, conocimiento y consideración recíproca en el seno de la empresa. Se lo traccionará e infringirá, por tanto, si se pretende degradarlo a expresiones meramente formales e insinceras de fingido acatamiento. Es de esa concepción de la que se derivan las obligaciones del empleador de consultar e informar con la antelación que fuere necesaria para que ello sirva a su objeto, así como la de brindar explicaciones fundadas acerca de los motivos que lo determinaron a proceder de modo distinto al que le fuere aconsejado

por la representación del personal, y expedirse sobre las sugerencias que los trabajadores le formulen.

"El proyecto atribuye la condición de agente de los sistemas de consulta e información a la representación sindical en la empresa, por entenderse que estos mecanismos de ningún modo deben servir para menoscabar el papel que le toca cumplir al sindicato en el ámbito de la empresa.

"Por añadidura, esas representaciones sindicales están ya largamente institucionalizadas en nuestras prácticas colectivas, lo que permitirá su más inmediata y efectiva puesta en marcha. Ello, de todos modos, no limita la posibilidad de que el sindicato y los empleadores acuerden en el convenio colectivo la creación de otros organismos que se creyeren más aptos para desempeñar esas funciones.

"Este proyecto es expresión elevada de la vocación de llevar al interior de la empresa el espíritu y las conductas de una democracia que trasciende lejos y de modo profundo lo meramente formal, para exteriorizarse cada vez y en cada ámbito como un instrumento de superación de prácticas autoritarias, que allí donde se manifiestan llevan siempre en sí el contenido oprobioso del menosprecio de valores primeros de la condición humana."

Por último, deseo expresar mi esperanza en que este proyecto sirva también de eficaz herramienta para reconstruir la solidaridad y el tejido social de nuestro país.

Luis A. Cáceres.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

101

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Ministerio de Defensa a través del Estado Mayor General del Ejército, transferirá en forma efectiva y gratuita, en el término de ciento ochenta (180) días de la promulgación de la presente, a la Municipalidad de Esquel, provincia del Chubut, las tierras individualizadas como: fracción I, sector sur de pastos comunes, compuesto de una superficie de 229 hectáreas, 96 áreas, 06 centiáreas y 30 decímetros cuadrados, que resulta del plano de mensura particular registrado en la Dirección de Catastro y Geodesia de la citada provincia, como expediente P.-192-73, plano 4.759, protocolizado al tomo 69, folio 100, el día 10 de abril de 1974. El bien determinado como pastos comunes se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de la Provincia del Chubut, al tomo 282, folio 62, número de la finca: 53.334, con fecha 25 de septiembre de 1973, a nombre del Estado nacional, Comando en Jefe del Ejército y actualmente está bajo jurisdicción del Destacamento de Exploración de Caballería Blindada (C 3) Coraceros General Pacheco del Ejército Argentino.

Art. 2º — En cumplimiento de la presente ley se incluirá dentro de las tierras a transferir las fracciones 2 y 3, los macizos 4 y 5, y las calles cedidas, de parte de pastos comunes, totalizando una superficie de 1.202 hectáreas, 22 áreas, 55 centiáreas, que resulta del plano de mensura particular en trámite ante la Dirección de

Catastro y Geodesia de la Provincia del Chubut, como expediente P-127-86.

Art. 3º — La transferencia referida en los artículos precedentes no enervará los derechos adquiridos por terceros arrendatarios, siempre que tales derechos estén fundados en normas vigentes a la fecha de creación del respectivo título.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José L. Lizurume. — César Mac Karthy. — Jorge H. Zavaley

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 1938 se le adjudicaron al entonces Ministerio de Guerra las reservas denominadas Pastos comunes, parte del ejido municipal de Esquel, que sumaba una superficie aproximada de 2.500 hectáreas para las necesidades de una unidad militar a instalarse en la zona.

Habiéndose instalado el Regimiento de Infantería de Montaña 21, éste fue trasladado con posterioridad quedando dicho predio desocupado.

En el transcurso del año 1951, fue trasladado un grupo del Regimiento de Artillería Motorizada 6 para ocupar las referidas instalaciones militares.

Mediante la ley 14.147 —promulgada el 16 de octubre de 1952 (Boletín Oficial del 31 de octubre de 1952)— de Abastecimiento Autónomo del Ejército fue creada la Intendencia de Campo Esquel, para la explotación agropecuaria de las ya referidas 2.500 hectáreas del paraje Pastos comunes.

En virtud de la misma ley fue ocupado por el Ejército Argentino el sector correspondiente al lote 22, fracción C, sección J-III con una superficie aproximada de 9.600 hectáreas pertenecientes al ejido de la ciudad de Esquel.

Según lo determina el artículo 10 de la ley 14.408 —promulgada el 28 de junio de 1955 (Boletín Oficial del 30 de junio de 1955)— de provincialización de territorios nacionales dentro del plazo de tres años a partir de su promulgación pasarán al dominio provincial los bienes situados dentro de sus respectivos límites territoriales que pertenezcan al dominio público o privado de la Nación, excepto aquellos que necesite destinar a un uso o servicio público nacionales, en cuyo caso la reserva deberá establecerse por ley de la Nación.

En 1965 se trasladó a la ciudad de Esquel el Regimiento de Caballería 3 Coraceros General Pacheco, ahora Destacamento de Exploración de Caballería Blindada (C 3).

Con fecha 28 de agosto de 1959 la Legislatura del Chubut, sanciona la ley 111 de la que es promulgada el 16 de septiembre de 1959 y que es modificada por ley 114 del mismo año, estableciéndose el ejido municipal de Esquel en 16.646 hectáreas.

Trece años después de la entrada en vigencia de la referida ley 14.408, se sanciona la ley de facto 17.830 —(Boletín Oficial del 14 de agosto de 1968)— aclarándose mediante la misma que el artículo 10 de la anterior norma citada no comprende los bienes pertenecientes al dominio público o privado de la Nación

que al tiempo de la provincialización estaban afectados o destinados a servicios o usos de utilidad o interés público nacional, los cuales continuarán en el dominio de la Nación, siempre que ésta se encuentre en posesión de dichos bienes, a la fecha de la promulgación.

Ahora bien, según estudios catastrales efectuados con posterioridad, surge que el Ejército Argentino ocupa una superficie conjunta entre pastos comunes y el lote 22 de 14.600 hectáreas aproximadamente. Razón por la cual la ciudad de Esquel se encuentra asentada en una estrecha lonja.

La ciudad de Esquel —en constante crecimiento— tiene la imperiosa necesidad de recuperar dichas tierras a fin de urbanizarlas y/o entregarlas a la actividad privada para su explotación.

Asimismo requiere de tierras aptas para la explotación forestal, actividad ésta intrínsecamente apta para la zona e imprescindible en la época invernal de baja ocupación de mano de obra.

Por otra parte, las características climáticas y las grandes distancias dificultan el abastecimiento de ganado para el consumo de la población; las tierras por las cuales se requiere su efectiva transferencia, permitirán librar una zona de engorde para la época crítica.

Es de público conocimiento que la próspera comunidad de Esquel requiere de lugares de esparcimiento, turísticos y deportivos los cuales se encuentran en inmejorable ubicación en las inmediaciones de laguna La Zeta.

Tanto la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Aeroclub de Esquel, han requerido tierras aptas para la extensión de sus loables actividades en favor de la comunidad.

A todo esto Esquel no puede expandirse más en su zona libre, por estar ubicada en terrenos fácilmente inundables con su capa freática a flor de tierra.

Ahora bien, este cuadro de situación actual debiera ser anecdótico y pertenecer al pasado.

En los últimos cincuenta años la ciencia militar y la política de defensa, han sufrido cambios de tal magnitud que hacen innecesario la ubicación de unidades de batalla en zonas fronterizas, incluso en países de grandes extensiones y poca densidad poblacional como el nuestro.

El caballo y la mula —héroes anónimos de tantas batallas libradas por nuestra emancipación y la definitiva organización nacional— han dejado paso como elementos de combate y transporte de contingentes militares al vehículo blindado, al avión sub o supersónico, al helicóptero, etcétera. Hasta las grandes piezas de artillería y los grandes y complejos sistemas de comunicaciones se transportan mediante helicópteros.

Hoy no se concibe otra caballería que no sea blindada, como tampoco es concebible otra infantería que no sea desplazada en aviones, helicópteros o vehículos blindados especialmente dotados. Tampoco es concebible el desplazamiento de blindados sin una suficiente protección aérea que sólo puede ser dada por helicópteros especialmente artillados y dotados de un complejo sistema de detección y respuesta.

Los nuevos sistemas de detección temprana, entre otros, la información satelital, ha dejado para la historia la

ubicación permanente de unidades de batalla en zonas fronterizas. Es más, las nuevas doctrinas de guerra aconsejan la conformación de grandes unidades de batalla multifuerzas y autosuficientes en zonas alejadas de los extremos, pero dotados de dispositivos de detección temprana y desplazamiento rápido.

Por otra parte, desde la vigencia de la ley de Autoabastecimiento del Ejército (14.147) se facultaba al Poder Ejecutivo nacional a extender el régimen estatuido a otras fuerzas, extensión que nunca se implementó en forma acabada en los hechos.

En cambio la fuerza Ejército, ha explotado y hoy sigue explotando por sí y a través de terceros arrendatarios importantes extensiones de tierras que bien pueden ser dadas en forma directa a la actividad privada ya no en forma de concesión sino en dominio.

No existe razón alguna que fundamente —en las posimerías del siglo XX— la posesión por parte del Estado nacional de reservas improductivas o de baja explotación, mucho menos en zonas fronterizas.

Asimismo, no quiero dejar de resaltar, que las tierras cuya transferencia se establece por la presente ley, de manera alguna son imprescindibles para el normal desenvolvimiento de las tareas específicas de la unidad militar establecida en Esquel.

Por último, se adjunta al presente al solo efecto ilustrativo, los planos catastrales correspondientes a las tierras a transferir.

José L. Lizurume. — César Mac Karthy. — Jorge H. Zavaley.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Legislación General.

102

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos son bienes del dominio privado de la Nación o de las provincias, según el territorio en que se encuentren.

Art. 2º — Las provincias formalizarán con la Nación los convenios necesarios que aseguren la continuidad de las explotaciones encaminadas y el abastecimiento de los combustibles.

Art. 3º — Derógase la ley 17.319 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos J. Rosso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De las tres características que definen al gobierno de la Nación Argentina, la federal es la que menos se cumple en la realidad contemporánea.

El federalismo se encuentra en continuo retroceso desde la sanción de la Constitución de 1853. Las provincias han visto cercenados sus derechos en aras de un crecimiento desmesurado del gobierno central, hecho éste que se ha dado en el ámbito político como en lo que se refiere al terreno económico.

Esta involución de las instituciones argentinas constituye una desnaturalización de la constitución real del ser nacional, aquella que se funda en su historia y que diera lugar a la formación del Estado tal como se plasmará en nuestra Carta Magna.

Este hecho es también una de las causas, quizás la principal, del deterioro que sufre la estructura social, en la medida que provoca el debilitamiento de los elementos que ligán al individuo con su tierra, lo que acarrea como consecuencia el desarraigo, con todas sus negativas secuelas.

El incumplimiento de los principios federales en el ámbito de los recursos naturales y en especial en el rubro de los hidrocarburos, ha contribuido, sin lugar a dudas, al empobrecimiento de las provincias, quedando las mismas a merced de la participación que graciosamente pueda otorgar el gobierno nacional. El tema de las regalías es causa de permanente discordia entre gobiernos provinciales y nacional, en razón de que éste último utiliza las mismas como variable de ajuste de sus desequilibrios fiscales.

Es necesario tomar conciencia que es imprescindible e impostergable revertir este proceso, comenzando por la restitución a los estados provinciales del dominio de su subsuelo, que jurídicamente nunca dejó de pertenecerles, pero que en los hechos, mediante leyes inconstitucionales, les fue sustraído.

Si hay coincidencia en que es necesaria la nivelación demográfica y económica del país, debemos comenzar por devolver a las provincias las riquezas que, perteneciéndoles, se encuentran en manos del gobierno central. Consecuencia de la concentración de los recursos es la concentración de la población, dejando prácticamente desiertas vastas zonas de nuestro territorio, lo que acarrea serios y afligentes problemas geopolíticos que amenazan nuestras fronteras.

El derecho de las provincias al dominio de sus recursos naturales, y en especial los relacionados con la minería, no nace del texto de la Constitución de 1853, sino que viene desde el comienzo mismo de nuestra nacionalidad. Cuando en 1810, en el Cabildo Abierto del 22 de mayo, Juan José Castelli proclamó que las provincias heredaban individualmente la autoridad de la corona española, comienza la existencia de las provincias como estados de derecho público y, de ese modo, suceden en el dominio de los bienes que pertenecían a la corona, entre los que encontramos las minas y las aguas. Estos recursos, junto con el dominio del suelo, constituyen el sustento material de la autonomía y fueron conservados a través de los pactos celebrados con anterioridad a 1853, lo que posteriormente dio lugar al régimen federal consagrado en el artículo 1º de la Constitución, e instrumentado en el resto de sus disposiciones.

Es decir, la propiedad de las minas por parte de las provincias es anterior a la constitución y al formalizarse ésta se dejó claramente estipulado que la desmembración del territorio provincial necesita para su concreción del consentimiento de la legislatura local y jamás podrá llevarse a cabo por decisión unilateral del gobierno federal. (Artículo 3º de la Constitución Nacional.)

Con motivo de la sanción del código de minería, el Congreso de la Nación rechazó el proyecto de 1875 por

el cual se atribuía la propiedad de las minas al Estado nacional, dictándose en consecuencia la ley 726 por la cual se encomendaba la redacción de un nuevo proyecto "tomando como base para la confección de este trabajo el principio de que las minas son bienes privados de la Nación o de las provincias según el territorio en que se encuentren" (artículo 2º, ley 726).

En el mismo sentido se pronunciaron cinco provincias petroleras en la reunión de Salta del 22 de agosto de 1956 con relación a los hidrocarburos lo que luego es reafirmado con respecto a todos los minerales por quince provincias mineras en la Declaración de Catamarca del 11 de septiembre de 1956.

La mayor parte de nuestros especialistas en Derecho Constitucional, encabezados por el doctor Segundo V. Linares Quintana, sostienen la doctrina de los derechos provinciales sobre los recursos mineros (*Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional*, tomo IV, página 271).

Los propios defensores del sistema instituido por la ley 14.773 reconocen la inconstitucionalidad del mismo. El ex secretario de Energía y Combustibles, doctor Gregorio Meira, en el debate efectuado en la Cámara de Diputados de la Nación en 1958, expresó, refiriéndose al proyecto de ley que auspiciaba el Poder Ejecutivo: "Así lo consagrará algún día cercano una reforma constitucional que dé a este ideal concreción jurídica..." (Diario de Sesiones, 1958, página 5803). Es decir, se reconocía que la Constitución Nacional debía ser reformada para admitir el dominio de las minas en favor de la Nación.

Con fecha 4 de julio de 1985, la legislatura del Neuquén sancionó la ley 1.611, por la cual declara "lesiva al régimen constitucional federal que consagran los artículos 1º, 3º, 5º, 13, 67 inciso 11, 104 a 108 de la Constitución Nacional y a los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 101 inciso 12, 29, 44, 228, 229, 230 y 231 de la Constitución de la provincia del Neuquén, la ley 17.319 en cuanto dispone que los hidrocarburos líquidos y/o gaseosos situados en el territorio de la República pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado nacional". Por la misma ley se exhorta al Congreso de la Nación a derogar la ley 17.319.

Este acto reivindicativo de una provincia argentina no puede ser desoído. Es el pacto federal el que está en juego cuya reinstalación en las prácticas políticas de la República es un reclamo unánime de todas las autonomías.

Carlos J. Rosso.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

103

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—Modifícase el artículo 47 de la ley 21.526, el que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 47: Durante el término de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la resolución administrativa por la cual el Banco Central de la República Argentina disponga la liquidación con o sin revocación de la autorización para funcionar, de una entidad financiera o la asuma en

los casos del artículo 43, ningún acreedor, por causa o título anterior a la fecha de dicha resolución, podrá iniciar o proseguir actos de ejecución forzada sobre los bienes de la entidad, salvo que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario, prendario o derivado de una relación laboral.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos J. Rosso. — Osvaldo F. Pellin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que se auspicia tiene por objeto modificar el artículo 47 de la ley 21.526, acortando a treinta días el lapso por el cual se suspenden las acciones legales de ejecución forzada por parte de acreedores comunes de entidades financieras en proceso de liquidación.

El régimen actual establece un lapso de ciento cincuenta días, por el cual los acreedores se ven impedidos de iniciar acciones judiciales contra entidades financieras en liquidación. Dicho término resulta, sin lugar a dudas, excesivo en situaciones como las que viene atravesando nuestro país en el ámbito de las finanzas. Mantener esta disposición implica una suerte de anacronismo que vulnera la confiabilidad del sistema en su conjunto.

Por otra parte, no existen razones valederas que justifiquen cercenar los derechos de los ahorristas de semejante forma, privándolos de lo que legítimamente les pertenece y además impidiéndoles el ejercicio de las acciones que el ordenamiento jurídico pone a disposición de todos los habitantes en defensa de su patrimonio.

Toda limitación de un derecho fundamental, como lo es en este caso el derecho de propiedad, debe obedecer a razones de orden público de indiscutible validez y aun existiendo éstas, la restricción debe ser la mínima necesaria que asegure el resguardo de éste y la protección de aquél.

De esto se deduce que postergar por espacio de treinta días las acciones que los acreedores comunes tienen contra las entidades financieras en liquidación, constituye una limitación razonable a derechos fundamentales, que no debe extenderse más allá si no quiere caerse en lo arbitrario y en lo inconstitucional.

Carlos J. Rosso. — Osvaldo F. Pellin.

—A la Comisión de Finanzas.

104

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

I — FOMENTO FORESTAL

Artículo 1º — *Objeto.* Serán objeto de este régimen especial de coparticipación de fondos destinados al fomento forestal: la forestación, el enriquecimiento y la ordenación de los bosques nativos y el aprovechamiento racional e integral de bosques nativos e implantados y

sus productos, orientando esta actividad de fomento declarada de interés nacional, hacia las zonas ecológicas más aptas y dentro de las mismas, áreas de recuperación de suelos degradados coordinando la expansión forestal con la de la industria que utiliza madera. En el manejo de bosques nativos se priorizará la conservación de la flora y fauna autóctonas.

Art. 2º — *Régimen.* Los regímenes de fomento forestal comprenden:

- a) Subsidio fiscal;
- b) Subsidio financiero;
- c) Crédito forestal.

Art. 3º — *Beneficiarios.* Son beneficiarios las personas que realicen efectivas inversiones en las actividades a que se refiere el artículo 1º. Quedan comprendidos:

- a) Los propietarios, usufructuarios, de existencia visible o ideal y los poseedores de predios de propiedad fiscal en donde sea factible desarrollar actividades promocionadas por esta ley y en la superficie que fije el órgano de aplicación por cada zona, especie y sistema;
- b) Los inversores que efectúen aportaciones directas de capital en planes forestales de inversión, recurriendo a formas asociativas con las personas mencionadas en el inciso anterior;
- c) Quienes efectivamente integran acciones o efectúen aportes de capital a las empresas titulares de los planes forestales de inversión que se encuentren incluidas en los supuestos contemplados en los incisos anteriores y cuyo destino sea la inversión en los planes citados;
- d) Quienes efectivamente inviertan en la suscripción de bonos, certificados, cuotas de participación y demás valores que no impliquen participación en el capital de empresas titulares de planes forestales de inversión, incluidos en los supuestos contemplados en los incisos anteriores y cuyo destino sea la inversión en los planes citados.
Estos valores deberán emitirse con la autorización de la Comisión Nacional de Valores, ajustándose a las normas legales vigentes;
- e) Quienes por medio de una actividad, promocional o innovadora realizada con o sin fines de lucro, coadyuven a la defensa y protección de los bosques y/o al aprovechamiento racional e integral de sus productos;
- f) Los pequeños productores, propietarios o poseedores de predios fiscales agrupados en consorcios o cooperativas forestales reconocidos por la autoridad provincial competente cuando integren consorcios o cooperativas forestales para la prevención y lucha contra incendios;
- g) Los inversores extranjeros que constituyan el domicilio en el país conforme a la ley 19.549.

Cuando un inversor extranjero resulte beneficiario del presente régimen, sea en calidad de inversor o de

empresa titular de un proyecto, no podrá girar utilidades al exterior hasta tanto acredite haber reinvertido utilidades al margen de las comprometidas para llevar adelante cada proyecto promovido, por un monto igual o superior al valor de los bonos de crédito fiscal efectivamente utilizados, sea por afectación al pago de obligaciones fiscales o por transferencias a terceros.

En todos los casos de beneficiarios extranjeros será de aplicación lo establecido en el artículo 104 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

No podrán ser beneficiarios:

- a) Las personas físicas y las jurídicas cuyos representantes o directores hubieren sido condenados por cualquier tipo de delito económico o contra la administración pública, no culposo, con penas privativas de libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena;
- b) Las personas físicas y las jurídicas que al tiempo de concederles los beneficios registraren avales caídos con la Secretaría de Hacienda o incumplimiento de carácter fiscal o previsional, o cuando se encontrare firme una decisión judicial o administrativa declarando tal incumplimiento en materia aduanera, cambiaria, impositiva, previsional o imponiendo a dicha persona el pago de impuestos, derechos, multas o recargos y siempre que no se hubiere hecho efectivo dicho pago;
- c) Las personas que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones, que no fueren meramente formales, respecto de anteriores regímenes de promoción o contratos de promoción industrial o de promoción de exportaciones. Los procesos o sumarios pendientes por los delitos o infracciones a que se refieren los incisos precedentes, paralizarán el trámite administrativo hasta su resolución o sentencia firme, cuando así lo dispusiere la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta la gravedad del delito o infracción imputados.

II. Subsidio fiscal

Art. 4º — El subsidio fiscal que dispone el artículo 2º inciso a) de la presente ley, se instrumentará mediante bonos nominativos, no reintegrables, transferibles por un primer y único endoso y será equivalente al 60 % del costo de la inversión determinado de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º; estos bonos podrán imputarse al pago de obligaciones relativas a los siguientes tributos o a los que en ese momento los sustituyan o complementen:

- Ganancias.
- Capitales.
- Patrimonio neto.
- Eventuales.
- IVA.

La imputación de estos bonos podrá efectuarse a partir del momento en el que se acredite que se haya efectivizado la inversión en términos reales y hasta el tercer año calendario a partir del correspondiente al de la fecha de inversión; esta imputación en ningún caso podrá generar saldos a favor del contribuyente. Los montos com-

putables serán actualizables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la presente ley, mediante la comparación del índice correspondiente al período inmediato anterior al de imputación de los bonos con el del período inmediato anterior al acto administrativo que acuerde los beneficios. Los bonos no imputados caducarán al tercer año.

Los bonos serán otorgados al titular del proyecto promovido y a los ocasionales inversores, de acuerdo con el informe que a tal efecto corresponderá presentarse conjuntamente con la solicitud de promoción.

El mencionado informe se presentará en nota simple y deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre, domicilio y CUIT del titular del proyecto.
2. Porcentaje de la inversión que va a ser financiado por el titular de la misma.
3. Porcentaje de la inversión que va a ser financiado por terceros.
4. Nombre, domicilio y CUIT de cada uno de los inversores y proporción que les corresponderá del total del subsidio fiscal.
5. Obligaciones tributarias en las que cada beneficiario resulta responsable.

Cuando razones de fuerza mayor justificaran modificaciones en la imputación de los bonos del subsidio fiscal, las mismas podrán ser dispuestas por la autoridad de aplicación.

Art. 5º — La emisión y entrega de los bonos estará a cargo de la autoridad de aplicación, la que informará mensualmente a la Dirección General Impositiva, los bonos emitidos y sus beneficiarios.

Art. 6º — El beneficiario al recibir los bonos de subsidio fiscal, constituirá una garantía suficiente a efectos de asegurar el crédito fiscal recibido. La verificación parcial o total del efectivo cumplimiento permitirá liberar la garantía en forma proporcional al cumplimiento.

Art. 7º — *Costos de inversión.* El órgano de aplicación determinará el costo de inversión por unidad de superficie, atendiendo la opinión de la autoridad forestal provincial, teniendo en cuenta:

- a) Costos de desmonte, endicamiento, zanjeo, sistematización o preparación del terreno;
- b) Materiales de propagación;
- c) Mano de obra directa, incluyendo cargas sociales;
- d) Amortización de maquinarias, equipos e infraestructura social básica, afectados a la forestación.

A los efectos indicados, se utilizarán los costos standard obtenidos por el órgano de aplicación de acuerdo con las pautas señaladas precedentemente para las distintas zonas forestales de características ecológicas similares y la especie de que se trate.

Los costos estándar serán actualizados aplicando los índices mencionados en el artículo 33 de la presente ley, referidos al mes anterior al de su determinación, de acuerdo con la tabla elaborada por la DGI para el mes

anterior al acto administrativo que acuerde el presente beneficio. El costo de inversión así obtenido será la base para la determinación del subsidio fiscal a obtener.

El órgano de aplicación podrá determinar el costo de inversión en base a nuevos costos standard cuando el monto de la inversión obtenido de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, no sea representativo de la realidad económica existente en relación a las circunstancias de tiempo y lugar de su determinación.

Art. 8º — *Incumplimiento*. El incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo dispuesto por este capítulo, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) En caso de incumplimientos meramente formales y reiterados, multas de hasta el 1 % del monto actualizado del proyecto o la inversión;
- b) En caso de incumplimientos no incluidos en el inciso anterior;
 1. Caducidad total o parcial de los beneficios otorgados en la forma que disponga el decreto reglamentario general.
 2. Multas de hasta el 100 % del monto actualizado del proyecto o la inversión.
 3. Pago de todo o parte de las obligaciones tributarias canceladas con los bonos del subsidio fiscal con más actualización y accesorio; según lo establezca el decreto reglamentario general.

Los incumplimientos por parte de las empresas titulares de los proyectos promovidos, no generarán para los inversionistas de los mismos las sanciones previstas en los incisos a) y b) acápite 2 del presente artículo, ni la obligación del ingreso de los tributos que la empresa titular hubiera cancelado con bonos de subsidio fiscal.

Los incumplimientos de los inversionistas generarán para éstos las sanciones señaladas en los incisos a) y b) del presente artículo en la parte que les corresponda del monto total del proyecto o inversión y no producirán sanción alguna para la empresa titular del proyecto.

Cuando sea probado que el incumplimiento se produjo por hechos u omisiones del Estado nacional, provincial o municipal, o por razones de fuerza mayor según lo tipifique el decreto reglamentario general, se procederá a revisar, mediante un procedimiento sumario, las obligaciones impuestas a los beneficiarios.

Art. 9º — *Transferencia de bonos*. La transferibilidad de los bonos sólo podrá efectuarse una vez que la autoridad de concesión del subsidio verifique el cumplimiento de los requisitos que el decreto reglamentario general establezca tanto en lo formal como a los fines de la acreditación de las inversiones pertinentes.

La transferibilidad sólo podrá operarse mediante un primer y único endoso. La reglamentación establecerá plazos taxativos de tramitación y verificación de las solicitudes de transferencias, vencidos los cuales se considerará aceptada la solicitud respectiva.

Art. 10. — *Fondo de Reserva Forestal*. Podrán practicarse revalúos anuales de los bosques, actualizando su valor, certificados por profesional competente y bajo

su responsabilidad. El mayor valor así obtenido constituirá el Fondo de Reserva Forestal, que podrá tener los siguientes destinos:

- a) Capitalización;
- b) Absorción por pérdidas de explotación a medida que se efectúan los cortes finales.

El valor actualizado estará exento del impuesto sobre el capital de las empresas (ley 21.287 y sus modificaciones) y al patrimonio (ley 21.282 y sus modificaciones) o del que los complemente o sustituya en el futuro.

El mayor valor obtenido estará exento del impuesto a las ganancias (ley 20.628 y sus modificaciones) o del que los complemente o sustituya en el futuro.

III. Del subsidio financiero

Art. 11. — Los beneficiarios del artículo 3º, inciso a), e) y f) que hayan obtenido la aprobación de planes tendrán derecho a un subsidio financiero que reconocerá entre el 20 % y el 70 % del costo de forestación y/o reforestación. En caso de enriquecimiento o manejo del bosque nativo o de aprovechamiento racional e integral de bosques implantados o nativos, podrán recibir hasta el 70 % de los costos aprobados en los planes respectivos.

Art. 12. — *Costos*. El órgano de aplicación determinará los costos, por hectárea, zona y especie, teniendo en consideración los mismos factores y métodos establecidos en el artículo 7º. Para el caso de enriquecimiento u ordenación de bosques nativos y de las actividades promocionales o innovadoras, los costos se podrán establecer de acuerdo a las características y modalidades de cada plan.

Art. 13. — El subsidio financiero se efectivizará mediante órdenes de pago que el organismo de aplicación entregará al beneficiario, según la modalidad, oportunidad y porcentaje que el mismo establezca. El importe de cada cuota, incluido el anticipo, si lo hubiere, se actualizará aplicando sobre dicho importe el índice de precios mayoristas, nivel general, teniendo en cuenta la variación operada en el mismo desde el mes anterior al de fijación del costo hasta el mes anterior a que las órdenes de pago sean puestas a disposición de los beneficiarios.

El cupo nacional a otorgar para el subsidio financiero no podrá ser inferior al promedio de los cupos asignados en los últimos cinco años, según las asignaciones otorgadas por la ley 21.695.

Art. 14. — Sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, los titulares de planes forestales que hayan sido beneficiarios de subsidios a través de órdenes de pago a que se refiere el presente régimen, deberán reintegrar las sumas percibidas en los siguientes casos:

- a) Que superado el plazo fijado por el órgano de aplicación (según época del llamado y zona), no se haya acreditado mediante el certificado de obra haber realizado trabajos por un valor equivalente al recibido;

- b) Que el plan en virtud del cual se otorgaron valores no cumplieren en toda su extensión. En caso de reducción de superficies aprobada por el organismo de aplicación, deberá reintegrar la suma que proporcionalmente corresponda a dicha reducción.

En los casos previstos en los incisos a) y b) del presente artículo, el monto a reintegrar será actualizado de acuerdo a la variación del índice de precios mayoristas nivel general, desde el mes anterior al de percepción del subsidio hasta el mes anterior al que se produzca la efectiva devolución, con más una multa de hasta tres veces el monto a reintegrar. Esta multa será graduada por el órgano de aplicación teniendo en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes del caso.

Si el incumplimiento se debiera a caso fortuito o fuerza mayor, los beneficiarios de la presente ley deberán reintegrar el valor actualizado de las sumas percibidas que hubieran sido destinadas a inversiones fundiarias permanentes, que no hubieran sido afectadas por el evento.

No deberán reintegrar las sumas destinadas a gastos de implantación de la forestación perdida, estando a cargo del titular la demostración de lo afectado por el evento, con la firma del profesional responsable.

Art. 15. — El ingreso de dichas sumas deberá efectuarse en la sede central del organismo de aplicación, dentro de los treinta días posteriores de ocurridos los hechos que determinaron el incumplimiento.

Si así no se hiciera, el órgano de aplicación procederá a declarar el incumplimiento e intimar el pago.

De acuerdo con las circunstancias de cada caso, el organismo de aplicación podrá aplicar una multa de hasta tres veces el importe a restituir.

La resolución que se dicte podrá ser recurrida ante el mismo organismo, dentro de los quince días de notificada.

La resolución que resuelva el recurso podrá apelarse ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, previo pago de los importes intimados.

El cobro judicial de dichos importes se hará por vía de ejecución fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sirviendo de suficiente título la boleta de deuda que expida el órgano de aplicación.

IV. Del crédito forestal

Art. 16. — *Características.* Los beneficiarios a que se refiere el artículo 3º, incisos a), e) y f) podrán gozar de créditos destinados a la forestación, reforestación y enriquecimiento u ordenación de los bosques nativos y a la realización de actividades promocionales o innovadoras, en los que se deberá contemplar las especiales características de cada una de las actividades enumeradas.

El régimen de crédito forestal contemplará la aplicación de intereses promocionales, amortizaciones diferidas y el otorgamiento de subsidios que permitan:

- a) Al beneficiario de un plan de forestación, o reforestación cancelar su deuda total o parcial-

mente, en el momento en que la plantación haya sido lograda;

- b) A los titulares de planes de enriquecimiento u ordenación de bosques nativos, cancelar el 100 % del crédito, en los momentos que se establezcan en el plan aprobado por el órgano de aplicación, y;
- c) A los ejecutores de actividades promocionales o innovadoras, cancelar el crédito total o parcialmente en el momento que el objetivo de la actividad haya sido alcanzado.

Todo de acuerdo a lo establecido en los planes aprobados. Los créditos podrán ser otorgados por el Banco de la Nación Argentina y/o los bancos oficiales y mixtos de las provincias adheridas al régimen de la ley 13.273, mediante acuerdos operativos y financieros con el órgano de aplicación, debiendo contemplar en sus pautas de ajuste opciones acordes al espíritu de fomento de la presente ley.

V. De las normas comunes a los sistemas de promoción

Art. 17. — *Acumulación de beneficios.* Los regímenes de incentivos previstos en la presente no son acumulables entre sí ni con los beneficios de otros regímenes de promoción de carácter nacional, generales o especiales que pudieran alcanzar el mismo proyecto de inversión beneficiado por esta ley.

Art. 18. — *Tratamiento fiscal.* Los montos de bonos y las órdenes de pago a que hacen referencia los artículos 4º y 11 respectivamente, no constituirán materia imponible a los fines de la determinación de obligaciones tributarias de orden nacional y no serán deducibles para la fijación del valor impositivo de las participaciones beneficiadas por el presente régimen.

Las inversiones, así como los resultados por ellas originadas a que se refiere el artículo 3º, inciso d) estarán exentas a los fines de la determinación de impuestos de orden nacional.

Los beneficios de orden fiscal acordados por la presente ley, podrán alcanzar a los planes realizados mediante la propia financiación del productor, previa inspección del órgano de aplicación.

Art. 19. — Las empresas beneficiarias gozarán de:

- a) Exención parcial del monto de los derechos de importación correspondientes a bienes de capital y sus partes y repuestos, destinados al proyecto objeto del beneficio, no producido en el país según se establece en el Nomenclador Arancelario de Importación (NADI), de acuerdo con la normativa que al respecto formule la Secretaría de Industria y Comercio Exterior,
- b) Autorización para computar en el IVA la totalidad del crédito fiscal emergente por importación o compra en el mercado interno de bienes de capital destinados al proyecto en el ejercicio fiscal en que el respectivo impuesto les hubiera sido facturado. En caso de inexistencia de débitos fiscales otorgar al crédito señalado

precedentemente el tratamiento dispuesto por la ley 22.817 para los productores agropecuarios.

Art. 20. — **Prioridades y beneficios adicionales.** El órgano de aplicación otorgará prioridad y/o beneficios adicionales en aquellos casos en que de la realización de un plan resulte:

- a) La recuperación efectiva de un bosque natural;
- b) El aprovechamiento integral del bosque mediante el uso de apropiadas tecnologías, que se apliquen a la masa boscosa o a sus productos;
- c) La formación de bosques protectores;
- d) El desarrollo y aplicación de tecnologías innovadoras que tiendan a la utilización de elementos o materiales considerados desechos forestales, a fin de lograr un aprovechamiento integral del recurso.

Art. 21. — Podrá otorgarse prioridad a las actividades forestales que se realicen en áreas de frontera (ley 18.575 y sus decretos reglamentarios) o en zonas declaradas en emergencia social o económica.

Art. 22. — **Actividades promocionales o innovadoras.** Los beneficiarios a que se refiere el artículo 3º, inciso e) de la presente ley podrán acogerse a sus beneficios siempre que:

- a) Realicen actividades de investigación (genéticas u otras), enseñanza o difusión destinadas a mejorar la calidad del bosque o de sus productos;
- b) Promuevan o introduzcan procesos comerciales o industriales innovadores que tiendan efectivamente a mejorar la calidad del bosque o sus productos;
- c) El monto del subsidio fiscal, financiero o crédito forestal esté incluido en el programa anual de fomento forestal.

Art. 23. — El órgano de aplicación delegará a las provincias adheridas al régimen de la ley 13.273, previa solicitud de las mismas, las facultades que le confía la presente ley, tanto en el proceso de análisis y aprobación de planes, como en la de su ejecución, controlador de su cumplimiento y en las actividades promocionales, previstas en el artículo 22; reservándose para sí el derecho de auditoría, anulando la delegación antedicha por incumplimiento de las disposiciones pactadas en los convenios respectivos. El órgano de aplicación y las provincias adheridas, suscribirán dichos convenios a los efectos del cumplimiento del presente artículo.

Las provincias adheridas a la presente ley dictarán normas complementarias conducentes al aprovechamiento integral de la madera y la prevención de incendios.

VI. Del programa de fomento forestal

Art. 24. — El órgano de aplicación y las provincias adheridas elaborarán un plan plurianual delineando el

aprovechamiento futuro, siendo el mismo reajustado anualmente y, a tal efecto, antes del 30 de octubre de cada año, elaborará y sancionará el programa de fomento forestal para el año siguiente, que contendrá:

- a) Las metas de forestación a alcanzar, expresadas en cantidad de hectáreas por zona y especie;
- b) Los planes de enriquecimiento y ordenación de bosques nativos y las actividades promocionales e innovadoras a iniciar en el año;
- c) Los costos de forestación y reforestación por hectárea, zona y especie y de enriquecimiento y ordenación de los bosques nativos incluidos en el plan y el costo global de las actividades promocionales o innovadoras a ejecutar;
- d) Los montos de los subsidios fiscales, de los subsidios financieros y los casos en que se utilizará el mecanismo de crédito forestal;
- e) La oportunidad y el momento en que se harán efectivas las cuotas del subsidio;
- f) Una estimación del monto global de los aportes que realiza el Estado nacional para el fomento forestal, discriminado según los distintos sistemas previstos en la presente ley;
- g) El aporte que el Tesoro nacional deberá efectuar para cumplir con el programa. El mismo no podrá ser inferior, anualmente al cero cuarenta por mil (0,40%) del Producto Bruto Interno y el Poder Ejecutivo deberá incorporarlo en el respectivo proyecto de Ley de Presupuesto, destinándose un mínimo del 80 % a la promoción forestal; de este monto se asignará un equivalente al 15 % que se incrementará gradualmente con destino a los planes de enriquecimiento u ordenación de bosques nativos y/o actividades promocionales a que se refiere el artículo 22 de la presente ley;
- h) Una suma equivalente al 20 % de lo asignado como aporte del Tesoro estipulado en el inciso anterior, será puesta a disposición del organismo de aplicación cada año al darse comienzo el Plan Forestal Nacional. Esta suma, destinada al manejo técnico, inspección de obras y administración del sistema, será distribuida en un 50 % por el organismo entre las provincias en proporción al monto de promoción que le corresponda a cada una.

Art. 25. — **Ejecución.** A los efectos de la aplicación del programa anual, el órgano de aplicación abrirá períodos de presentación de planes, por régimen de promoción y sobre la base de cupos por zona y especie, teniendo en cuenta las características regionales y época de ejecución de las tareas programadas.

Si los planes presentados superaran los cupos establecidos, se adjudicarán por prorrateo, dando prioridad en las solicitudes por superficies menores, que serán determinados entre el organismo de aplicación y las provincias adheridas.

VII. De los planes forestales

Art. 26. — *Presentación.* Los beneficiarios a que se refiere el artículo 3º, incisos a) y f) de la presente ley, para acogerse a cualquiera de los beneficios establecidos, deberán presentar ante el órgano de aplicación un plan de forestación, de enriquecimiento u ordenación del bosque nativo o de ejecución de una actividad promocional o innovadora, de acuerdo a las pautas técnicas que establezca el órgano de aplicación.

Art. 27. — *Aprobación.* La autoridad de aplicación aprobará, observará o rechazará los planes dentro de los noventa (90) días de la fecha de cierre del llamado.

Art. 28. — *Contenido.* Los planes deberán adecuarse a las normas que establezca el órgano de aplicación y estar suscritos por profesional responsable.

Art. 29. — *Profesional responsable.* Deberá poseer título de ingeniero forestal, ingeniero agrónomo con orientación forestal u otro título profesional de similar incumbencia, estar matriculado en el Consejo Profesional e inscrito en el registro que al efecto habilitará el órgano de aplicación.

El profesional actuante será responsable en forma solidaria con el titular del plan por el reintegro de los importes que se determinen, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9º y 13 por la falsa o reticente información suministrada en el plan, en los certificados de obra o en los revalúos técnicos a que se refiere el artículo 4º de la presente ley.

En caso de sustitución de profesional durante el transcurso de un plan, el profesional sustituto será responsable de las certificaciones expedidas por el profesional sustituido, si en el momento de aceptar su compromiso, no denunciare las irregularidades de que adolecieran. El órgano de aplicación sancionará a los profesionales actuantes con inhabilitación temporal o definitiva para actuar ante el organismo y formular la respectiva denuncia ante el Consejo Profesional y la justicia en caso de que se presume la existencia del delito.

Art. 30. — *Transferencia.* Los planes aprobados podrán ser transferidos, previa conformidad del órgano de aplicación. La solicitud deberá ser acompañada de un certificado de obra expedido por el profesional responsable y de toda aquella documentación que exija el órgano de aplicación, de acuerdo con las particularidades de cada caso. Aceptada la transferencia, el nuevo titular será responsable del cumplimiento del plan en su totalidad.

VIII. Disposiciones generales

Art. 31. — La aplicación de la presente ley será competencia del Instituto Forestal Nacional (IFONA), y de las provincias adheridas, según el régimen establecido en la delegación de funciones previstas en el artículo 23 de la presente ley.

Art. 32. — *Derogación.* Deróganse las leyes 21.695 y 22.734, esta última en todo lo que se refiere a la ley 13.273 con carácter transitorio, serán de aplicación a la ley 21.695, sus reglamentos y resoluciones, con referencia a los planes aprobados por su imperio, y aquellas presentadas bajo su régimen, durante el año en curso, aun cuando no hayan obtenido aprobación y/o principios de ejecución.

Art. 33. — Las actualizaciones previstas en esta ley, se efectuarán sobre la base de las variaciones de índices y de las tablas previstas en el artículo 89 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (ley 20.628) y sus modificaciones.

Cleto Rauber. — Olga E. Riutort.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El recurso natural renovable forestal debe contar con una política que contemple su promoción, desarrollo y utilización al máximo garantizando la conservación, mejoramiento e incremento de la masa boscosa procurando mantener el equilibrio de los ecosistemas.

El objetivo de una política forestal nacional deberá tener en cuenta el déficit de productos forestales en el país y el mundo y los tiempos necesarios para implementar y alcanzar una producción eficiente.

Las provincias deberán ser las encargadas, de acuerdo con sus características y problemáticas, de ejecutar esta política forestal federal. Todo ello asegura la coherencia en los programas a implementar.

Las necesidades de productos de origen forestal de permanente creciente consumo en el país y en el mundo nos llevan a pensar en la necesidad de asumir de inmediato una política productiva para lograr primero el autoabastecimiento y luego llegar a la exportación.

Se prevé el subsidio fiscal a través de bonos transferibles por una sola vez y para ser aplicados en hasta el 60 % de los costos de inversión, pero los mismos sólo podrán imputarse en el momento en que se acredite la efectiva inversión. Esta innovación le da al sistema mayor claridad en su gestión, evitando los desvíos de importantes sumas en desgravaciones impositivas, que le dan un manejo indiscriminado en materia fiscal.

El subsidio financiero y el crédito forestal atendería las demandas de los pequeños y medianos productores a fin de diversificar las oportunidades de acceder a esta actividad.

Se estimula por otra parte la investigación en materia de genética forestal así como también el desarrollo de las innovaciones industriales para un mayor aprovechamiento de la madera, las cooperativas de lucha contra incendio, etcétera.

Por todo lo expuesto es que se propone este proyecto de ley para darle a la actividad forestal una modernización con proyección futura, más aún que, países con forestaciones importantes como ser Noruega, Australia, Alemania, etcétera, tienen inconvenientes por ahora insalvables por enfermedades en sus forestaciones. Por lo tanto nuestro país sería a corto plazo un proveedor de magnitud para el resto del orbe.

Cleto Rauber. — Olga E. Riutort.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

105

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para eximir del pago de todos los impuestos nacionales, hasta el 31 de diciembre de 1989 a las empresas del Estado Provincial del Chaco y las cooperativas u otras entidades prestadoras del servicio eléctrico y de agua potable en todo el ámbito de esa provincia.

Art. 2º — La exención a que se refiere el artículo 1º del presente, en lo concerniente a energía eléctrica, se deducirá de los impuestos facturados por las empresas por consumo residencial, cuando éste no exceda de los 125 kW mensuales y el del agua potable, sin límite de consumo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ramón A. Dussol.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actual crisis económica ha afectado en mayor grado a los sectores económicamente más débiles, que son los que se encuentran con menos posibilidades de superarla.

Ante este flagelo que exige de modo inmediato algún paliativo, se hace necesaria la intervención del Estado, con el fin de que a través de la justicia distributiva — que debe estar presente en toda sociedad contemporánea — se alivie la situación de los que menos poseen, y por ende, encuentran menos alternativas para enfrentar circunstancias límites, producto de una economía distorsionada. Ya los esfuerzos de todo el grupo familiar no bastan para revertir los efectos que la crisis produce, motivo por el cual, se pretende a través del presente llevar un poco de alivio a los sectores más desprotegidos, con el apoyo solidario de quienes pueden colaborar.

Ramón A. Dussol.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

106

E. Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se suspende, desde la vigencia de la presente ley y por el término de 180 días, el título XII del Contrato General de Trabajo, ley 20.744 y sus modificaciones, en cuanto faculta al empleador a rescindir el contrato de trabajo — artículos 231 y concordantes —, salvo cuando existiere renuncia expresa del trabajador, fehacientemente notificada.

Art. 2º — La disposición establecida en el artículo precedente se extiende a los que prestan servicios en la Administración Central del Estado nacional, provincial o municipal, en las empresas públicas o sociedades del Estado y entes descentralizados.

Art. 3º — Se suspenden las normas establecidas en el Contrato General de Trabajo — ley 20.744 y concordantes — en los artículos 218 y concordantes que autorizan al empleador a suspender la relación laboral por

razones económicas, de fuerza mayor, sobreproducción, disminución en las ventas o cualquier otra causal, por un período similar al establecido en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º — Los empleadores que violaren las disposiciones contenidas en los artículos precedentes serán sancionados por el Ministerio de Trabajo con multas no inferiores al duplo de los salarios de un año del trabajador o los trabajadores afectados, debiendo reintegrar, inmediatamente, a aquéllos en sus tareas habituales.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel P. Monserrat. — Antonio Cassia. — Alberto Aramouni. — Carlos Auyero. — Héctor H. Dalmau. — Ricardo E. Felgueras. — Délfor A. Brizuela. — Lucía T. N. Alberti¹.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una reciente información proporcionada por el Ministerio de Trabajo da cuenta de que en la primera semana de julio de este año se han producido más de 30 mil despidos y un número similar de suspensiones, como consecuencia de la profunda crisis en que se encuentra sumido el país.

La Confederación General del Trabajo, interpretando la necesidad y el sentimiento unánime de los trabajadores, ha solicitado al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación que se dicte una norma legal que proteja al trabajador y suspenda, por el tiempo de esta emergencia económica, la facultad que el Régimen de Contrato de Trabajo acuerda a los empleadores para rescindir o suspender la relación laboral.

Somos conscientes de que esta crisis no sólo afecta a los asalariados, sino que también recae sobre pequeños y medianos empresarios, comerciantes, industriales, productores agropecuarios, etcétera; sin embargo para los que sólo cuentan con el trabajo, como única forma de sustento, su pérdida los coloca en una situación de absoluta indefensión e incertidumbre.

No planteamos esta iniciativa con carácter permanente, sino sólo transitorio, porque entendemos que las actuales condiciones de crisis económico-social deberán ser superadas en un tiempo razonable.

Si bien esta suspensión transitoria de facultades consagradas por la legislación vigente en materia laboral significa una limitación y un eventual perjuicio económico para la gestión empresarial, debe tenerse en cuenta que no sería equitativo pretender que la carga derivada del actual desbarajuste económico y financiero recaiga exclusivamente sobre los trabajadores en relación de dependencia mientras otros estamentos de mayor capacidad económica puedan eludir sus efectos, trasladándolos enteramente a los sectores más débiles y desprotegidos — desde el punto de vista económico — de la sociedad.

¹ Incorporada como cofirmante con autorización de la Honorable Cámara (véase pág. 1099).

Por estas razones, y las que sobradamente y a diario nos muestra la realidad con grandes masas de la población que son expulsadas del aparato productivo, es que pensamos que se deben implementar mecanismos legales que impidan, aunque sea en forma temporal, la rescisión y suspensión del contrato de trabajo.

Por ello solicitamos la aprobación de este proyecto de ley.

Miguel P. Monserrat. — Antonio Cassia. — Alberto Aramouni. — Carlos Auyero. — Héctor H. Dalmau. — Ricardo E. Felgueras. — Delfor A. Brizuela.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

107

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 19.227 y sus normas reglamentarias y complementarias. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, quedarán sin efecto las áreas o perímetros de protección de cualquier naturaleza que se hubieren establecido para la instalación y funcionamiento de mercados mayoristas de frutas y hortalizas que operan en Capital Federal y en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º — Cualquier persona física o jurídica, habilitada para ejercer el comercio, podrá instalar un mercado mayorista de frutas y hortalizas con el único requisito previo de tener otorgada la habilitación por parte de los organismos municipales correspondientes.

Art. 3º — El contralor del funcionamiento de estos mercados mayoristas de frutas y hortalizas será ejercido por los organismos competentes de los municipios donde estos sean habilitados.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Cima.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevamos el presente proyecto de ley sobre mercados mayoristas de frutas y hortalizas, que tiende a establecer un sistema moderno y realista de comercialización, a partir de la libre iniciativa del sector donde productores y comerciantes deben volver a ser los legítimos protagonistas de la actividad.

Este proyecto deroga la ley 19.227 sobre mercados de interés nacional, cuya vigencia se remonta al año 1971, y cuya aplicación se efectúa a partir de la habilitación del Mercado Central de Buenos Aires, el 15 de octubre de 1984, lapso que ha permitido comprobar el grado de ineficacia de la norma.

Las características del sistema comercial emanado de la ley 19.227 implica supeditar la iniciativa privada de inversión en mercados mayoristas frutihortícolas a determinaciones estatales que no coinciden con las necesidades reales de la comercialización y por lo tanto no refleja la complejidad de los factores que intervienen en la misma, sobre todo cuando el objetivo que se buscaba era la transparencia de las transacciones, la moderniza-

ción de la distribución, la eficiencia empresarial y mejorar las condiciones tanto del productor como del consumidor. La mencionada ley es, entonces, de carácter restrictivo que se traduce en una normativa ficticia que impide la reorganización, desarrollo tecnológico, mejoramiento y avance del productor y comerciante frutihortícola y perjudica al consumidor por la desordenada intermediación estatal.

La habilitación de mercados por parte de los municipios, atendiendo al cumplimiento de los requerimientos propios de una comercialización moderna y eficiente, permitirá un natural y adecuado ordenamiento, lográndose una organización eficaz y un sistema racional, sin necesidad de recurrir a los denominados "perímetros de protección" que establece la ley 19.227, que hace coercitiva la comercialización con el ánimo manifiesto de crear mercados por la normativa jurídica no siempre acorde con la realidad económica. Por otra parte, estos perímetros de protección, dada la experiencia a través de los años, en el país y el extranjero, se convierten en disposiciones ficticias y de un costo abrumador para el Estado, sin resultados que merezcan el esfuerzo.

Lo que posibilitaremos con la sanción del proyecto que elevamos a consideración es fomentar la iniciativa privada del sector, al dejar sin efecto las restricciones que la ley 19.227 imponía para los existentes o futuros titulares de los mercados mayoristas de frutas y hortalizas, quienes a partir de la vigencia del cuerpo legal que propiciamos, estarán en condiciones de serlo con solo acreditar su habilitación para ejercer el comercio.

Cabe señalar que el proyecto que elevamos tiene en cuenta especialmente el principio federalista, respetando las autonomías provinciales y municipales en materias que le son propias y dejando libres a dichas jurisdicciones para que legislen sobre el particular y no como ahora, atadas a una ley nacional que viola facultades jamás delegadas a la Nación.

Al mismo tiempo, queremos advertir sobre aspectos de la ley 19.227 y en especial un caso que particularmente ha sido objeto de permanentes comentarios y críticas, como lo es el Mercado Central de Buenos Aires, hoy enfrentado a la dura realidad que los tecnócratas no supieron evaluar, cuando vendieron en su momento a la opinión pública otro de los imprudentes y costosos proyectos que contribuyeron a profundizar la crisis económica que nos agobia.

Al analizar la ley 19.227, promulgada el 9 de septiembre de 1971, surgen las siguientes observaciones: constituye un instrumento para imponer un monopolio estatal de gestión que sustrae a una actividad del sector privado para encomendársela al Estado, lesionando garantías constitucionales; establece perímetros de protección en los que se prohíbe el funcionamiento, construcción, remodelación o traslado de otros mercados mayoristas y actividades accesorias de productos que se comercialicen en el mercado. Obliga a los comerciantes minoristas a proveerse exclusivamente en el Mercado Central de Buenos Aires; impone un sistema de pago obligatorio en caja oficial, significando todo ello una limitación irrazonable de la libertad de comercio.

La ley 19.227 en su artículo 15 excluye a los comerciantes mayoristas como operadores vendedores, y a los consignatarios. En cuanto a la incorporación de

otros mercados al sistema vigente impuesto por la ley 19.227, todos quedan sujetos a la decisión del órgano de aplicación que es la Secretaría de Comercio Interior. La ley 19.227 cae en un excesivo reglamentarismo de la legislación, que excede los poderes del gobierno federal para regular el comercio interjurisdiccional y consiguientemente invade áreas reservadas a las provincias. Conduce al congelamiento de las estructuras por la acción de los perímetros de protección que perturban la modernización y eficiencia del sistema de comercialización, imponiendo estructuras rígidas contrarias a la evolución, por carecer de otros mercados competidores dentro de su área de unicidad. Conduce a la estatización de la comercialización porque la ley 19.227 limita al Estado la decisión de promover la construcción de nuevos mercados, creando por una parte sistemas de privilegios y por otra limita la iniciativa privada, coartando la posibilidad del sector privado de constituir empresas y agrupaciones especializadas en la comercialización mayorista y hacer inversiones, degradando la gestión empresaria en todo el sistema.

Con respecto al Mercado Central de Buenos Aires, la puesta en marcha del mismo de acuerdo a la ley 19.227 y su administración según lo dispone el convenio de creación y convenios adicionales significó a partir del 15 de octubre de 1984 la existencia de un único mercado —monopólico— bajo administración estatal para su área de influencia, Capital Federal y 26 partidos de la provincia de Buenos Aires, que totalizan una superficie de 800.000 hectáreas; el abastecimiento a una población estimada en 14.000.000 de habitantes sin mercados distribuidores que puedan abastecer normalmente a los comerciantes minoristas que son uno de los grandes perjudicados en estos años de experiencia; se priva a los productores de disponer de mercados alternativos, obligándolos a concurrir a un mercado único; mayores costos de distribución y muchas otras alteraciones al sistema lo que demanda una urgente y eficaz solución.

Por lo tanto, el proyecto de mercados mayoristas de frutas y hortalizas que proponemos, fomentará a partir de su sanción una sana competencia, lo que se conseguirá mediante el funcionamiento de varios mercados sujetos a las mismas reglas de juego, constituidas por leyes y disposiciones establecidas para el comercio.

En tal sentido, varios mercados en igualdad de condiciones con el Mercado Central de Buenos Aires y sin perímetro de protección, promoverán una manifiesta competencia cuyo resultado será el de una evolución lógica hacia el continuo mejoramiento de servicios y facilidades, no sólo entre los operadores sino también, por supuesto, entre los mercados; costos operativos razonables, y una preocupación constante de cada mercado por tratar de ser lo más eficiente posible.

Sobre esta base, la existencia de varios mercados completará una mejor dispersión de los productos y los minoristas podrán acudir libremente a dichos centros de acuerdo a su preferencia, ya sea por cuestiones de calidad, variedad de productos, precios, comodidad en razón de distancia a recorrer, etcétera.

El presente proyecto de mercados mayoristas de frutas y hortalizas propone adecuar a la realidad una

norma vigente que regula la actividad en todo el país. Para ello es preciso derogar la ley 19.227, sancionar un nuevo cuerpo legal que se ajuste a los principios establecidos en la Constitución Nacional, respetando plenamente el espíritu federalista de la misma, sin lesionar la libertad de comercio y la libertad de trabajo, el derecho de propiedad, el de igualdad ante la ley y que defienda las autonomías provinciales dejándolas a éstas que libremente reglamenten el ejercicio de su comercio.

El proyecto que elevamos conlleva la mejor defensa de los intereses de productores, comerciantes y consumidores; contempla positivamente aspectos de orden social, coincide con nuestra Constitución Nacional que no admite la desmedida e impropia intervención estatal en materia de comercialización; facilitará una mayor competencia a nivel mayorista y minorista; dará mayor fluidez a la comercialización y distribución de la producción; se dispondrá de una estructura comercializadora dinámica, con elasticidad más que suficiente como para asegurar la necesidad de adaptabilidad a cualquier situación cambiante o evolución destinada a mejorar aún más la comercialización, sin las serias limitaciones que impone la ley 19.227 que otorga a los mercados de concentración estatales el carácter de únicos, por lo tanto monopólicos, obligatorios; por lo tanto coercitivos e ineficientes como la casi totalidad de los servicios públicos estatales que han contribuido de manera primordial a profundizar y acelerar la crisis inédita que hoy nos agobia.

Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Címa.

—A las comisiones de Comercio y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

108

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 20.680, de abastecimiento, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Címa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevamos a consideración de la Honorable Cámara de Diputados este proyecto de derogación de la ley 20.680, de abastecimiento, con el propósito fundamental de contribuir legislativamente a la desregulación de la economía nacional y particularmente para recrear en el ámbito del abastecimiento la cuota de libertad indispensable que el sector requiere para avanzar decididamente con su aporte insustituible hacia el logro de una recuperación impostergable del bienestar general de nuestro pueblo.

Bienestar general que desde hace muchos años se pretende concretar con legislaciones contrarias al espíritu de nuestra Constitución Nacional; contrarias a las naturales costumbres de una sociedad que sin libertad no puede dar respuestas a los múltiples requerimientos

que la misma le plantea día a día. Bienestar general que no lograremos proveer jamás si seguimos insistiendo con recetas e instrumentos legales que la sustentan que en absoluto contribuyen a conseguir el fin buscado.

La ley que propiciamos se derogue a través de nuestro proyecto no contribuye para nada a poner en marcha la enunciada "revolución productiva" que el presidente de los argentinos enarbola como presupuesto indispensable para conquistar la recuperación económica de nuestro país.

Si la producción, la industria, el comercio y todos los sectores generadores de servicios y abastecimiento contaran con la libertad necesaria para desarrollar sus actividades, la Argentina no estaría pasando por los difíciles momentos que atraviesa. Consideramos por lo tanto que el Congreso de la Nación no puede eludir una vez más su responsabilidad sobre la materia y en tal sentido proponemos la sanción del proyecto de ley que elevamos.

Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Cima.

—A la Comisión de Comercio.

109

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una nueva sala en la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín (provincia de Buenos Aires), la que tendrá el mismo número de vocalías, secretarios y prosecretario de cámara que aquella que en la actualidad se encuentra funcionando, que tendrá jurisdicción apelada sobre los juzgados federales de primera instancia de General San Martín, Morón y San Isidro.

Art. 2º — Derógase la ley 23.371 y el artículo 18 de la ley 21.161.

Art. 3º — Modifícase la jurisdicción del juzgado federal de Mercedes, la que comprenderá a los partidos de Mercedes, Pilar, General Rodríguez, Escobar, Luján, San Antonio de Areco, Chivilcoy, Chacabuco, Salto, Alberti, Bragado, General Viamonte, Junín, Nueve de Julio, Carlos Casares, Pehuajó, Hipólito Yrigoyen, Lincoln, Leandro N. Alem, General Pintos, Carlos Tejedor, Trenque Lauquen, General Villegas, Rivadavia, Pellegrini, Salliqueló, Navarro, Carmen de Areco, San Andrés de Giles y Suipacha.

Art. 4º — Créanse dos juzgados federales de primera instancia en lo criminal y correccional con asiento en la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, que contarán cada uno con tres secretarías y con jurisdicción sobre los partidos de San Martín, Tres de Febrero y General Sarmiento, y tendrá cada uno la misma dotación de personal que el juzgado federal de San Isidro.

Art. 5º — Créase un juzgado federal de primera instancia en lo criminal y correccional con asiento en la ciudad de San Isidro que contará con tres secretarías y la misma dotación que el allí existente.

Art. 6º — Créase un juzgado federal de primera instancia en lo criminal y correccional con asiento en la ciudad de Morón que contará con tres secretarías y la misma dotación que el creado en el artículo anterior.

Art. 7º — Créase una nueva secretaría en el juzgado de primera instancia en lo civil y comercial y contencioso administrativo federal Nº 2 de San Martín, con la misma dotación que las existentes.

Art. 8º — Créase una fiscalía criminal y correccional federal y una defensoría con asiento en la ciudad de San Martín, para actuar ante los juzgados que se mencionan en el artículo 4º.

Art. 9º — Créase una fiscalía criminal y correccional y una defensoría con asiento en la ciudad de Morón, para actuar ante los juzgados federales de primera instancia en lo criminal y correccional con sede en aquélla.

Art. 10. — Modifícase la jurisdicción de los juzgados federales de primera instancia en lo criminal y correccional de Morón, la que comprenderá los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Morón, Merlo, Marcos Paz, Moreno y La Matanza.

Art. 11. — Modifícase la jurisdicción del juzgado federal de primera instancia de San Isidro, la que comprenderá los partidos de Tigre, San Fernando, Vicente López y San Isidro.

Art. 12. — La Cámara Federal de Apelaciones de San Martín será tribunal de alzada de los juzgados que se crean por la presente ley en San Martín, Morón y San Isidro.

Art. 13. — Las causas en trámite ante los actuales juzgados federales de Morón y San Isidro, continuarán radicadas ante los mismos hasta su definitiva terminación.

Art. 14. — Establécese en 90 días el plazo para la instalación y funcionamiento de los juzgados que se crean por la presente ley.

Art. 15. — Los sueldos y gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, hasta tanto se incluyan en la ley de presupuesto, se atenderán de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 16. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Cima.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta un hecho indudable la sobrecarga de tareas que pesan sobre los juzgados federales y tribunal de alzada de San Martín, originados en una alta tasa de litigiosidad basada en el desborde demográfico del cinturón del Gran Buenos Aires, que en el área de aquel tribunal alcanza a una población de aproximadamente 6.000.000 de habitantes. Ello ha originado una casi paralización de la administración de justicia, que obviamente perjudica a todos.

Es misión del legislador atender con prioridad llegando con nuevos juzgados y nuevas salas de cámara a aquellos lugares donde con mayor énfasis se encuentra afectado el servicio de justicia.

Sabido es que el momento indica la necesidad de maximizar el rendimiento de los escasos recursos financieros que resultan necesarios para poder atender lo referido a puesta en funcionamiento de tales juzgados.

El crítico momento económico del país, obliga como en este caso a que propiciemos la redistribución de juz-

gados federales ya creados —pero que aún no funcionan— a la zona donde las necesidades son acuciantes. De ahí que propiciemos la derogación de la ley 23.371 y su precedente el artículo 18 de la ley 21.161.

Estas normas crearon primero un juzgado federal en la ciudad de Nueve de Julio (el referido artículo 18 de la ley 21.161) y luego mediante la derogación de ella la creación de un juzgado federal en la ciudad de Junín (ley 23.371).

Si bien es cierto que tanto una norma como la que sustituyó debía cumplimiento a las aspiraciones de los lugareños, un análisis comparativo del índice de litigiosidad muestra que por ahora no es imprescindible la instalación de juzgados federales en el centro de la provincia de Buenos Aires.

Hasta el momento toda esa área resulta atendida por el juzgado federal de Mercedes, que hace muy poco tiempo inauguró sus nuevas instalaciones y tiene actualmente medios suficientes para cubrir las necesidades de la vasta zona.

Un informe del juzgado federal de Mercedes indica que en el año 1986 ingresaron 2.685 expedientes, en 1987 la cifra aumento a 3.013 y en 1988 descendió a 2.289.

El total de causas en trámite indica que al 31 de diciembre de 1988 la cifra total ascendía a 10.367.

De esta cantidad sólo el 40 por ciento corresponde a lo que hubiera sido la jurisdicción del juzgado federal de Junín, con una población de 600.000 habitantes, aproximadamente.

Evidentemente la creación, si bien no es ociosa, resulta hoy innecesaria, habida cuenta de la problemática situación que presenta el conurbano bonaerense donde la Cámara Federal de San Martín y los juzgados que de ella dependen (San Martín, San Isidro y Morón) tienen una población de más de 8 millones de habitantes, con muy alto índice de litigiosidad que como antes indicada casi paraliza la actividad normal de los mismos.

Contamos con información de que la Corte Suprema de Justicia cuenta en la actualidad con edificio adecuado para instalar en forma rápida el Juzgado Federal Criminal y Correccional de San Martín que en el proyecto se crea.

Los antecedentes expuestos nos inclinan a propiciar la derogación de las leyes 23.371 y el artículo 18 de la ley 21.161 que oportunamente habían creado un juzgado federal en la ciudad de Junín y otro en Nueve de Julio, respectivamente.

Con los recursos financieros que se destinaban, resulta razonable aplicarlos a la creación del Juzgado Federal Criminal y Correccional de San Martín, Tres de Febrero y General Sarmiento; con ello se contribuirá a mejorar la crítica situación que actualmente existe en una virtual parálisis en la administración de justicia en dicha área.

Carlos L. Tomasella Cima. — Nicolás A. Garay.

—A las comisiones de Justicia —esp cializada— y de Presupuesto y Hacienda.

110

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Deróganse los artículos 4º y 6º de la ley 16.575 y la última frase de su artículo 7º, cuyo texto será el siguiente: El donatario podrá enajenar el inmueble, transfiriéndolo a quienes se obliguen a ejecutar obras que tiendan al cumplimiento de los fines de la presente y de la ley 20.853. Podrá transferir asimismo, los derechos patrimoniales de que sea titular de lo dispuesto por el artículo 1.185 del Código Civil.

Art. 2º — En la ciudad deportiva a que se refiere la citada ley 16.575, podrán ejecutarse las obras y desarrollarse las actividades propias de un complejo balneario, náutico, turístico, hotelero y comercial con disposición para centro de convenciones y ferial y centro habitacional.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Matzkin. — Hugo O. Curto. — José L. Manzano. — Julio Badrán. — Rubén H. Marín. — Ariel Puebla. — Oscar S. Lamberto. — César Jaroslavsky.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace ya casi veinticinco años, en enero de 1965, fue sancionada la ley 16.575 que dio origen a la Ciudad Deportiva de Boca Juniors establecida sobre terrenos ganados al río de la Plata, mediante su rellenamiento en determinada zona.

Ese cuerpo normativo, y las disposiciones complementarias que luego fueron sancionadas por el Congreso y por el Concejo Deliberante de la Capital Federal, estructuraron el régimen aplicable al vasto predio y previeron la donación de éste al Club Atlético Boca Juniors, bajo la condición del cumplimiento de un conjunto de cargos consistentes en diversos e importantes "edificios e instalaciones".

La finalidad perseguida, estrechamente ligada al embellecimiento de la ciudad y a objetivos del bien común, justificó la sanción de la ley 20.853 a través de la cual aquella original obra fue declarada de interés nacional, y la ordenanza municipal 37.677/82, en uno de sus considerandos subrayó con especial énfasis que esta "ciudad" creada, efectivamente creada, por la imaginación y el ingente trabajo de un grupo de hombres inspirados e impulsados por Alberto J. Armando, "constituye un meritorio ejemplo de la participación privada en esfuerzos mancomunados que apunta a obras de bien". De esto se trataba y se trata: de la erección de una obra de bien común.

Finalmente, luego de un largo y fructífero trabajo, la citada ordenanza 37.677/82, dio por cumplidos los cargos que la ley había impuesto, tuvo por operada la donación, puso al Club Atlético Boca Juniors en "posesión legal" de los terrenos, "con todo lo construido y plantado" y dispuso que se otorgara la correspondiente escritura traslativa de dominio. Lo que parecía que era sólo un sueño se había convertido en realidad. La autoridad municipal, con sujeción a la verdad de las cosas pudo afirmar que este "complejo deportivo de singular relevancia" quedaba abierto al uso y goce de la "comunidad usuaria".

Una de las condiciones previstas en el momento inicial (artículo 7º, in fine de la ley 16.575) fue la severa restricción de que el donatario no podía enajenar el inmueble ganado al río. Aunque pueda comprenderse el objeto de esta prohibición, lo cierto es que en el respectivo debate parlamentario no se adujo ninguna razón justificante, de forma que aquélla aparece en el texto legal como una cláusula desprovista de fundamento explícito. De ello se infiere que no cabe considerarla esencial ni inmodificable, al menos desde el instante en que los cargos se tuvieron por cumplidos.

Es igualmente cierto, además, que como resulta ser público y notorio, las condiciones económico-financieras del club y del país han cambiado sustancialmente con posterioridad a la época en que se impuso su inenajenabilidad. Cualquiera haya sido su finalidad en 1964, el hecho objetivo es que la cláusula prohibitiva funciona ahora como un obstáculo opuesto al crecimiento, al avance material de este admirable complejo ofrecido a la comunidad.

Tal ofrecimiento tiene hoy una dimensión disminuida —inferior a la que podría ser— con motivo de la relativa insuficiencia patrimonial que el Club Atlético Boca Juniors —al igual que todas las entidades de parecida naturaleza— padece en la actualidad y desde hace tiempo. Esa insuficiencia se traduce en impotencia para expandirse. La prohibición de enajenar significa, en los hechos, una prohibición del progreso, toda vez que impide que otras empresas privadas, con los medios económicos requeridos, puedan retomar el impulso creador y acercar a la ciudad las metas de interés nacional que el legislador tuvo en vista.

Este es el propósito que anima al proyecto que presentamos, el cual, por lo demás, responde al mismo espíritu que las numerosas disposiciones del Código Civil que trata con desfavor a los actos contractuales que inmovilizan a los bienes inmuebles o muebles y “hacen siempre que las cosas no se mejoren” (nota de Vélez Sársfield a los artículos 1.505 y 2.503 del Código Civil). La norma del artículo 2.613 de éste, que descalifica la prohibición de vender impuesta al donatario si dura más de diez años, trasmite la certeza que la presente iniciativa se ajusta a los principios básicos del derecho positivo en la Argentina.

Asimismo, y en otro orden de cosas, los datos de la experiencia han demostrado que las dimensiones actuales de la ciudad deportiva exceden manifiestamente la superficie necesaria para realizar los objetivos del legislador de 1964 referidos principalmente al deporte y la recreación. Correlativamente, hay en Buenos Aires una imperiosa demanda —en gran medida insatisfecha— de la infraestructura y las construcciones que son propias de los grandes centros turísticos, balnearios, náuticos y hoteleros, como sería deseable que lo fuera la ciudad deportiva.

Cabe ampliar, pues expresamente, las finalidades a que ella puede ser destinada, así como las obras que será lícito levantar para el logro de tales finalidades.

A este respecto, es terminante la nota de fecha 5 de mayo de 1989 a través de la cual el señor intendente manifiesta su decisión de apoyar la ampliación de objetivos a que hemos hecho referencia. Acompañamos copia de esa nota respectiva en la que se subraya la

significación urbanística de la propuesta y el impacto favorable que producirá en el área. Para que esto ocurra es imprescindible introducir algunas modificaciones secundarias en el texto de la ley 16.575.

Finalmente, a mayor abundamiento, sin perjuicio del propósito esencial que anima este proyecto, es también importante poner de relieve que el Club Atlético Boca Juniors, que es sin duda una de las entidades de más vastas proyecciones sociales, de mayor antigüedad y de más hondo arraigo en el país, atraviesa en estos momentos por una situación económico-financiera gravemente comprometedor, que incluso pone en riesgo su supervivencia y que sería inmediatamente resuelta, en su totalidad, si se llevaran a cabo las operaciones que este proyecto posibilita. Se trata entonces, además, de la preservación y aun de la salvación de uno de los elementos vitales de la misma cultura popular argentina y una de sus más valiosas tradiciones.

Jorge R. Matzkin. — Rubén H. Marín.

—A las comisiones de Turismo y Deportes y de Legislación General.

111

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY DE VIDEO Y DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD VIDEOGRAFICA NACIONAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º — La presente ley regirá la actividad videográfica argentina en su carácter de industria, comercio, expresión artística y medio de comunicación social.

Art. 2º — Denomínase actividad videográfica, a los efectos de la presente ley, al proceso de producción, edición, distribución, exhibición y locación de todos aquellos registros audiovisuales realizados en soporte magnético (videotapes o videocassetes) codificado o grabado de forma sincrónica y simultánea y reproducido mediante recursos electrónicos, por medio de videocasetas para su difusión en emisiones de televisión, satelitales, de microondas, por cable o señal codificada, mediante pantallas de videoproyección, en salas de espectáculos públicas o semipúblicas y de carácter privado en la modalidad de videohogar.

Art. 3º — A los efectos de esta ley se denomina “vídeo” a todo registro audiovisual realizado en soporte magnético, codificado o grabado en forma sincrónica o simultánea susceptible de reproducción por recursos electrónicos.

Art. 4º — Denomínase “vídeo nacional” a todos aquellos que fueran producidos por:

- a) Una persona física de nacionalidad argentina residente en el país;
- b) Una persona jurídica con capital nacional en un porcentaje no menor al 75 %, con domicilio legal y asiento de sus negocios en el país; y que

fueran realizados con una dotación de técnicos y elencos argentinos en un porcentaje no menor al 75 % del total contratado.

Art. 5º — Denominase "videoclub" a la entidad empresarial de naturaleza comercial dedicada a la locación de videos.

Art. 6º — Denominase "editor de video" a la persona física o jurídica que adquiere los derechos de un título para la reproducción masiva destinada a la comercialización.

Art. 7º — La libertad de expresión consagrada en el artículo 14 de la Constitución Nacional comprende la expresión mediante el video en cualquiera de sus géneros.

CAPÍTULO II

Del Instituto Nacional de Cinematografía y Video

Art. 8º — Modifícase la actual denominación del Instituto Nacional de Cinematografía, que pasará a denominarse Instituto Nacional de Cinematografía y Video.

Art. 9º — El cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y las normas que en su consecuencia se dicten, estará a cargo del Instituto Nacional de Cinematografía y Video, para lo cual se creará dentro de su estructura orgánica una Subdirección Nacional de Video, con suficientes recursos humanos, económicos y técnicos que tome a su cargo la totalidad de los cometidos y funciones de la presente ley; en la forma que disponga la reglamentación a dictarse por el Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO III

De la producción y edición del video

Art. 10. — El Instituto Nacional de Cinematografía y Video, a través de la Subdirección Nacional de Video, llevará en forma discriminada por actividad los siguientes registros:

- a) Registro Nacional de Productores de Video;
- b) Registro Nacional de Editores de Video.
Clasificados según se dicten en cinta magnética (videocasetes o videotapes), video-disco y/o cualquier otro medio tecnológico de reproducción electrónica creado o por crearse;
- c) Registro Nacional de Videoclubes.

Art. 11. — Los productores y/o editores no podrán proceder a la distribución de ningún video, sea cual fuese el destino de su exhibición, sin previa calificación de la película o video que se produzca por dicho sistema, salvo que la misma ya le hubiera sido otorgada en su versión cinematográfica.

Art. 12. — La calificación prevista en el artículo anterior se efectuará utilizando el procedimiento dispuesto por las leyes 23.052 y 23.076. La reglamentación determinará la ampliación de la competencia de la actual Comisión Asesora de Exhibición Cinematográfica, ade-

cuándola a las finalidades de la presente ley con la designación de los recursos humanos que resultaren necesarios.

Art. 13. — La calificación debe constar en el video, mediante leyenda fácilmente legible, ubicada en su cubierta externa.

Art. 14. — A todos los efectos de esta ley, deberá entenderse por exhibición semipública, aquella que, trascendiendo la estricta privacidad, es realizada, no obstante, en lugares a los cuales el acceso del público no es indiscriminado, sino limitado a determinado grupo de personas, cuya permanencia en los mismos esté condicionada por la contratación de servicios previos como son las exhibiciones en hoteles, medios de transporte terrestre, marítimo, aéreo y otras similares.

Art. 15. — La calidad de privacidad, como el carácter público o semipúblico de la exhibición a la que está destinado el video, deberá constar en el mismo, así como también en la documentación que instrumente todo contrato del que sea objeto.

Art. 16. — Las editoras, distribuidoras y toda otra estructura de comercialización de películas y/o videos deberán editar y/o distribuir un 20 % como mínimo de producción nacional en sus catálogos de materiales editados y/o distribuidos.

Art. 17. — Las editoras y/o distribuidoras tendrán un desgravamiento para los impuestos nacionales del 50 % cuando los títulos de producción nacional superen el 75 % del total de los títulos editados y/o distribuidos por la misma.

CAPÍTULO IV

Del video educativo

Art. 18. — El Instituto Nacional de Cinematografía y Video promoverá, con mecanismos especiales que la reglamentación sancionará a ese efecto, la producción de videos para fines educativos y destinados a menores garantizando la difusión de los mismos mediante convenios con las autoridades nacionales, provinciales y municipales de la materia.

CAPÍTULO V

Del Fondo de Fomento Videográfico

Art. 19. — El Fondo de Fomento Videográfico Nacional, cuya administración estará a cargo del Instituto Nacional de Cinematografía y Video, se integrará con:

- a) El importe que resulte de aplicar un gravamen sobre cada certificado de edición en una suma equivalente al precio de cien (100) entradas en salas de estreno cuando la producción sea "video nacional" y de trescientas (300) cuando sea producción de origen extranjero;
- b) Un impuesto especial que se aplicará sobre la venta de cada video que será equivalente al precio de diez (10) entradas en salas de estreno para los videos nacionales y de treinta (30) para los extranjeros.

- c) Un impuesto mensual que cada videoclub pagará, el cual equivaldrá al precio de diez (10) entradas de sala de estreno por cada cien (100) títulos existentes en catálogo a la fecha del pago;
- d) Importe de las multas que se apliquen como sanciones previstas en la presente ley;
- e) Aportes del Tesoro nacional;
- f) Herencias, legados y donaciones;
- g) El importe recaudado en virtud del artículo 27 de la presente ley;
- h) Demás recursos que especialmente se determinen.

CAPÍTULO VI

Del fomento videográfico

Art. 20. — El otorgamiento de créditos bancarios y del Instituto Nacional de Cinematografía y Vídeo para la Industria Videográfica estará sujeto a las leyes y reglamentaciones vigentes para la producción cinematográfica, a excepción de lo dispuesto en el artículo 18.

Art. 21. — El Instituto Nacional de Cinematografía y Vídeo otorgará "fondos de recuperación industrial" que se concederá al finalizar cada año a los vídeos considerados de mejor edición y/o exhibición dentro de "vídeos nacionales" por sus relevantes méritos artísticos, culturales, científicos o educacionales.

Art. 22. — El Instituto Nacional de Cinematografía y Vídeo establecerá el otorgamiento de premios a los artistas, equipos técnicos, productores, editores y/o exhibidores de "vídeos nacionales" por períodos anuales.

Art. 23. — El Instituto Nacional de Cinematografía y Vídeo fomentará la difusión en el exterior y promoverá la venta e intercambio de "vídeos nacionales" con aquellos países que hubieren celebrado convenios a tal efecto con la República Argentina.

Art. 24. — El Instituto Nacional de Cinematografía y Vídeo prestará especial apoyo a la producción federal, regional y provincial de vídeos. Promoverá, asimismo, la producción de "vídeos nacionales" de especiales valores artísticos y culturales.

Art. 25. — El Instituto Nacional de Cinematografía y Vídeo promocionará la exhibición por canales estatales, nacionales y provinciales en horarios centrales de las mejores producciones videográficas realizadas en cada trimestre calendario.

Art. 26. — El Instituto Nacional de Cinematografía y Vídeo destinará al menos el 20 % del fondo de fomento videográfico a la promoción de producción de vídeos por instituciones educativas, asociaciones sindicales, u otros destinatarios que no tuvieren fines lucrativos que tienden al desarrollo de la comunidad.

CAPÍTULO VII

De la exhibición

Art. 27. — El impuesto instituido por el artículo 24, inciso de la ley 17.741 y modificatorias, será aplicado, percibido y fiscalizado por el Instituto Nacional de Cinematografía y Vídeo respecto a toda exhibición pú-

blica de vídeo, quedando dicho organismo facultado para disponer las normas sobre cómo habrá de computarse cada entrada a dicha exhibición, así como también, los medios de control a emplearse para fiscalizar el cumplimiento de lo normado en el presente artículo.

Art. 28. — Toda película producida o distribuida en el país para ser exhibida en primer término en salas cinematográficas deberá aguardar para su explotación simultánea en el sistema de videocasete o en cualquiera de los contemplados en el artículo 1º de la presente ley, los siguientes tiempos, a partir de su primera exhibición comercial en cualquier sala cinematográfica:

- a) Para exhibición privada u hogareña, seis (6) meses;
- b) Para exhibición semipública, por televisión abierta o por cable y por aquella que se realiza a través del vídeo comunitario, esto es, aquel que emite mediante el sistema de cable o antena con destino a los copropietarios de uno o varios edificios, para todos los medios contemplados en el presente inciso, doce (12) meses.

La exhibición pública de las películas comprendidas en este artículo, queda absolutamente prohibida en cualquier lugar que no esté específicamente habilitado como sala cinematográfica.

Toda película que sin haberse exhibido en sala cinematográfica, lo hiciese en cualquiera de las modalidades a que se refieren los incisos a) y b) que anteceden, no podrá ser exhibida en cinematógrafos.

El productor y/o distribuidor deberá comunicar fehacientemente al Instituto Nacional de Cinematografía y Vídeo el sistema de explotación que adoptará a los fines del cumplimiento del presente artículo.

Art. 29. — Los titulares de los derechos sobre la película o vídeo podrán preservar su derecho de exhibición privada más allá de los plazos establecidos en el artículo 28 si lo hicieren constar en forma fehaciente.

Art. 30. — Todo vídeo, para su exhibición pública, deberá contar con el certificado estipulado en el artículo 23 de la ley 17.741 y modificatorias.

CAPÍTULO VIII

De las sanciones

Art. 31. — El que de cualquier modo atentara contra la libertad de expresión videográfica, ejercitando censura o impidiendo la libre circulación y/o exhibición de una obra videográfica, será reprimido con prisión de uno a seis meses.

Dicha sanción no se aplicará cuando no hubiere películas nacionales calificadas de exhibición obligatoria disponibles o si hubiera sido negada por el productor y/o distribuidor, lo que se probará en la forma que determina la reglamentación.

Art. 32. — El que aduldere o suministre datos inexatos en cualquier documento elevado al Instituto Nacional de Cinematografía y Vídeo u organismo dependiente, relativos a *bordereaux*, planillas de información o costos, deberá abonar una multa equivalente al precio

de un mil a dos mil entradas de salas de estreno, sin perjuicio de la responsabilidad penal que correspondiere.

Art. 33. — Las infracciones a las reglamentaciones que se dicten y resoluciones del director nacional de Cinematografía y Vídeo, que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a obtener información sobre la actividad o presentación de documentación, serán sancionadas con una multa en australes equivalente al precio de venta de entre cien (100) y trescientas (300) entradas en salas de estreno.

Art. 34. — Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades previstas en el artículo 11 sin haber sido dadas de alta en el correspondiente registro, previa intimación a que en el término de cinco (5) días hábiles procedan a su inscripción, serán pasibles de una multa diaria en australes equivalente al precio de venta de diez (10) entradas en salas de estreno, más la clausura de los respectivos establecimientos y/o locales de uno (1) a cinco (5) días, pudiendo reanudar sus actividades luego de transcurrido dicho término. En caso de exhibición pública o semipública, la clausura caerá solamente sobre los equipos de vídeo y será de quince (15) días a un (1) mes.

Art. 35. — La edición, distribución, venta, alquiler, canje y exhibición pública o semipública de una película o vídeo sin el elemento de control referido en el artículo 30, hará presumir que la misma no está calificada como lo estipula el artículo 12, lo que hará pasible a los responsables de la producción y/o edición, de la distribución, del videoclub o establecimiento similar y de la exhibición pública y semipública de una multa en australes equivalentes al precio de venta de doscientas (200) entradas en salas de estreno, más la clausura de uno (1) a cinco (5) días de los establecimientos industriales y comerciales. En el caso de los locales de exhibición pública o semipública, la clausura caerá solamente sobre los equipos de vídeo y será de quince (15) días a un (1) mes.

En caso de reincidencia, la multa se cuadruplicará, duplicándose el término de clausura en los locales de exhibición pública o semipública.

Art. 36. — Los responsables a las infracciones al artículo 28 serán pasibles de una multa en australes equivalente al precio de venta de cien (100) entradas en salas de estreno, más la clausura de uno (1) a cinco (5) días de sus establecimientos y/o locales industriales o comerciales. En los casos de exhibición pública, semipública, o por vídeo comunitario, los equipos de vídeos sufrirán una clausura de tres (3) meses. Si se reincidiera, el monto de la multa se duplicará.

Art. 37. — El Instituto Nacional de Cinematografía y Vídeo fiscalizará el cumplimiento de la obligación del artículo 19, inciso b). En caso de incumplimiento se emplazará al responsable para que en el término de diez (10) días hábiles ingrese el monto adeudado, el que, de no recibirse respuesta positiva, le será estimado de oficio, calculándolo sobre el promedio comercial-mensual del negocio moroso, que habrá de surgir de la inspección de la documentación que, al efecto habrá de ordenar el Instituto Nacional de Cinematografía

y Vídeo. Formulados los cargos, el responsable deberá tomar vista de los mismos, contando con cinco (5) días hábiles para presentar oposición y pruebas, quedando facultado el Instituto Nacional de Cinematografía y Vídeo para otorgar a los términos precedentes la prórroga que, a solicitud de su parte, considere procedente. Evacuada la vista o transcurrido el término señalado, se dictará resolución fundada, lo que determinará el impuesto no abonado e intimará su pago en el plazo de cinco (5) días. La falta total o parcial de pago al vencimiento del impuesto hará surgir la obligación de abonar juntamente con aquél y en concepto de recargo, un porcentaje mensual equivalente al doble del índice de precios al consumidor publicado por el INDEC, mensual, calculado sobre el monto del gravamen no ingresado en término, desde la fecha del vencimiento establecido y hasta aquella en que se pague o se interponga demanda para su cobro judicial.

Art. 38. — El Instituto Nacional de Cinematografía y Vídeo, tendrá las plenas facultades para inspeccionar y verificar por intermedio de sus funcionarios debidamente acreditados, el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Art. 39. — El Instituto Nacional de Cinematografía y Vídeo aplicará sanciones previo sumario, siendo aplicable la ley 19.549 y modificatorias.

Contra las resoluciones condenatorias recaídas en los sumarios administrativos, podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución y deberá concederse en relación y con efecto devolutivo. En las jurisdicciones donde no se encuentre establecido el fuero en lo contencioso administrativo, el recurso de apelación será presentado ante el juez federal de la jurisdicción del domicilio del demandado.

Art. 40. — El cobro judicial de las multas firmes, será efectuado por el Instituto Nacional de Cinematografía y Vídeo, por la ejecución fiscal que corresponda, sirviendo de suficiente título la boleta de deuda expedida por el mismo.

Art. 41. — El que reprodujera o hiciese reproducir un vídeo, con o sin fines de lucro, sin autorización fehaciente de quien resultare titular de los derechos establecidos por la ley 11.723, así como el que almacenare, distribuyere, vendiere, alquilar, canjear o comercializare por cualquier medio reproducciones de vídeo no autorizadas, será reprimido como el autor del delito establecido en el artículo 172 del Código Penal.

Art. 42. — El que exhibiere o hiciere exhibir, semipublicamente o por vídeo comunitario o por cualquier medio, una película o vídeo sin autorización fehaciente del titular de los derechos de autor, será sancionado con la pena establecida en el artículo 172 del Código Penal.

Art. 43. — Los ejemplares que materialicen los delitos especificados en los artículos precedentes, serán decomisados.

Art. 44. — Para la persecución de los delitos establecidos en los artículos precedentes la acción podrá iniciarse de oficio, por demanda o querrela encontrándose legitimados activamente el titular de los derechos

consagrados en la ley 11.723 y/o quien resulte como particular damnificado por la comisión de dichos ilícitos.

Art. 45. — El artículo 28 de la presente ley entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días de la publicación de la misma. Durante este lapso, la exhibición pública de películas por el sistema de videocasetes se regirá por las disposiciones de las resoluciones del Instituto Nacional de Cinematografía 428/84, 392/85 y 645/85, los infractores a las mismas serán ahora pasibles de una multa en australes equivalente a quinientas (500) entradas en salas de estreno, más clausura de los equipos de video durante tres (3) meses. Si reincidiera, la multa se duplicará, así como también el lapso de la clausura.

CAPÍTULO IX

Disposiciones complementarias

Art. 46. — Los videocasetes de cuyo dominio sean titulares personas físicas o jurídicas que, dedicadas a la actividad científica y/o tecnológica, los utilicen como instrumentos de investigación y conocimiento en una difusión no comercial de los mismos, quedan eximidos de los requisitos registrales, fiscales y de calificación de la presente ley.

El material proveniente del extranjero queda, no obstante, sujeto a las normas aduaneras correspondientes.

Art. 47. — El Instituto Nacional de Cinematografía y Video conformará una videoteca con una copia que obligatoriamente deberán entregar todos aquellos que soliciten certificados de edición de un video.

Art. 48. — Será de aplicación supletoria la ley 17.741 y modificatorias en todo aquello que no resulte opuesto a la presente.

Art. 49. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Fernando E. Paz. — David J. Casas. —
Carlos G. Freytes. — Augusto J. M.
Alasino. — Julio Badrán. — Croatia I.
Botella.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El desarrollo de la actividad videográfica argentina ha tenido un crecimiento incesante en los últimos cinco años, habiéndose transformado en este corto lapso en una actividad industrial, comercial, artística y cultural de la mayor significación.

Existen actualmente más de doscientos equipos productores de video independiente en todo el territorio de nuestro país, más de un centenar de empresas editoras de videocasetes, dos mil doscientos videoclubes cubriendo desde La Quiaca a la Tierra del Fuego y desde los Andes hasta nuestro litoral marítimo, aproximadamente tres millones de usuarios en la modalidad de videohogar, más de un millón de videocaseteras y televisores utilizados en la difusión de algo más de 12.000 títulos de películas y videos de los cuales sólo el 4,2 %, es decir 504 son de producción nacional; las producciones de origen anglosajón alcanzan el 88 %, es decir 10.500 de las 12.000 ya editadas. Este importante cre-

cimiento moviliza aproximadamente a 80 millones de espectadores mensuales que se traducen en una actividad comercial de más de 20.000.000.000 de australes por mes y que ocupan a más de 40.000 personas en todo el territorio nacional. Solamente en *royalties* por derechos locales de edición de filmes extranjeros, se envían anualmente al exterior más de 12.000.000 de dólares.

Estas cifras nos señalan la importancia económica de esta actividad, desplegada sin una regulación o legislación que contemple la misma.

La carencia de una legislación que defina, regule y reglamente la producción, edición, comercialización y exhibición de la actividad videográfica en nuestro país, permitió la reproducción ilícita, conocida vulgarmente por "piratería" que afecta a los derechos de los autores, editores y distribuidores de la producción videográfica en la Argentina y también al Estado nacional a través de la importante evasión impositiva que dicha práctica implica.

Por todo esto es imprescindible establecer las normas legales que al mismo tiempo aseguren el fomento de la industria videográfica nacional, den lugar a una elevación de su calidad técnico-artística y la integren como un eficiente medio de educación y difusión de nuestra cultura audiovisual.

El vertiginoso desarrollo de los medios audiovisuales de comunicación, encuentra a la producción videográfica, junto al desarrollo de la televisión satelital y de videocable como uno de los más importantes medios de comunicación de nuestra década y como contrapartida la falta de legislación en dichas áreas impide mitigar la invasión de nuestras pantallas con materiales que difunden idiomas, costumbres, problemáticas y valores ajenos a nuestro ser nacional, mientras la imagen y la voz de nuestro pueblo desaparece progresivamente de las mismas, por lo que la promulgación de la presente ley de fomento a la actividad videográfica argentina viene a cubrir los déficit legal, comercial y cultural, existentes hasta la fecha.

El propósito del presente proyecto de ley de video y de fomento a la actividad videográfica nacional, está orientado a crear un ordenamiento que regule todas las relaciones involucradas en la edición, comercialización y exhibición del videocasete o de cualquier otro soporte electrónico que sirva al registro de las películas existentes en la actualidad o de posible existencia futura.

Organo competente: el soporte magnético, cuya definición jurídica está dada en el artículo 3º del presente proyecto de ley, está dado por su omnicomprensividad, como medio de comunicación social, como vehículo de contenido cultural, es objeto ineludible de interés público y, por ende, del Estado.

Es, por consiguiente, el videocasete el gran protagonista de este nuevo ordenamiento jurídico que se propone, para esta nueva irrupción que el mismo ha hecho en el contexto de los medios audiovisuales de comunicación como la transmisión satelital, los canales de videocable y mañana en alas de otras novedades tecnológicas.

Este protagonismo de la película y el video, motiva la proposición en el artículo 8º, del Instituto Nacional de Cinematografía como organismo competente en la materia.

Exhibición semipública: esta nueva categoría propuesta por el artículo 14 se debe a que la misma trasciende la estricta domesticidad, pero que el acceso a ella está restringido a un determinado grupo de espectadores, creándose situaciones nuevas en lo que hace a derechos y obligaciones en editores, distribuidores y exhibidores.

Registro: las obligaciones que la ley impone exigen la individualización de los responsables del cumplimiento de las mismas, mediante la creación de los registros del artículo 10.

Calificación: las múltiples consultas e inclusive solicitudes de ciudadanos comunes, así como también editores, productores y videoclubes, para que se dé una clarificación orientadora en materia de calificación de las películas distribuidas por el sistema de videocasete y la circunstancia de que las mismas, aun cuando estén destinadas a la exhibición estrictamente privada llegan a ella mediante su pública comercialización, han motivado la calificación impuesta en los artículos 11, 12 y 13.

Habida cuenta de que el órgano competente es el mismo que el designado por las leyes 23.052 y 23.076 para su cumplimiento, en el artículo 9º de este proyecto, se extiende el ámbito de aplicación de dichas normas a todas las películas que, por el sistema de videocasete sean destinadas a cualquier tipo de exhibición.

Tiempos de exhibición: el artículo 28 reafirma la puesta en pie de igualdad a la exhibición pública de la película en videocasete, con respecto de la versión cinematográfica.

Impuestos: en el artículo 19 se instauran dos impuestos cuyo destino de aplicación queda claramente especificado en el artículo 20.

De la misma manera, en el artículo 27 se ha procurado poner a los videobares en su condición de obligados, en un pie de igualdad con las exigencias estipuladas por ley 17.741 respecto de los responsables de salas cinematográficas.

El impuesto se convierte, entonces, en el aporte generoso de una parte proporcional de los múltiples recursos económicos generados por esta actividad, que se ponen a disposición así, de los altos intereses culturales de la comunidad.

Infracciones y sanciones: el artículo 18 de la Constitución Nacional ha sido preocupación fundamental al redactar los artículos 33 y 45. Antes de la imposición de una sanción, se ha garantizado siempre la oportunidad del descargo y la probanza, apelando fundamentalmente a los recaudos del procedimiento administrativo instaurado por la ley 19.549 y el decreto 1.759/72.

Asimismo, se han recalado en este capítulo las disposiciones penales referentes a contrarrestar el flagelo de la piratería que tanto aqueja al mundo del videocasete.

Disposición transitoria: la disposición transitoria del artículo 45 está motivada por la necesidad de dar un tiempo razonable para que el mercado reacomode su actividad a las exigencias de la nueva norma.

Audiovisual científico: el artículo 46 tiene como fuente la actividad circunscrita a congresos, conferencias y eventos similares protagonizados por los titulares intelectuales de la película, como por ejemplo los cirujanos que exponen sobre una operación filmada.

Disposición instrumental: la creación de la Subdirección Nacional de Video dentro del Instituto Nacional de Cinematografía y Video (artículos 8º y 9º), con una suficiente dotación de personal administrativo, técnico y de inspecciones, así como también con una adecuada previsión presupuestaria, con condiciones *sine qua non* para que el sistema ideado por este proyecto de ley funcione.

La estructura actual del Instituto Nacional de Cinematografía carece de capacidad física para afrontar un cometido de tal magnitud.

Tal es, en suma, la exposición substancial de los motivos del presente proyecto, para el que ruego la consideración de los señores diputados.

Fernando E. Paz. — Orosia I. Botella. —
David J. Casas. — Augusto J. M. Alasino. — Julio Badrán. — Carlos G. Freytes.

—A las comisiones de Comunicaciones, de Comercio, de Industria, de Finanzas, de Legislación Penal, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

XI

Proyectos de resolución

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y los organismos responsables, se informe lo siguiente:

1ºCuál es la política que define objetivos y acciones a fin de preservar el ambiente de las comunidades biogeográficas en el contexto denominado "áreas protegidas fronterizas".

2ºQué gestiones de conjunto se han realizado en áreas fronterizas protegidas de Argentina, Chile, Brasil, Bolivia y Paraguay respecto de la protección de la naturaleza y conservación de la fauna silvestre.

3ºQué propuestas y/o proyectos se implementan en el sistema fronterizo Iguazú-Iguaçu, y el sistema fronterizo transcordillerano Nahuel Huapi/Pérez Rosales-Puyehue.

4ºQué participación, y qué rol tienen las provincias en áreas de jurisdicción nacional en donde actúa la Administración de Parques Nacionales con referencia a la conservación de la fauna silvestre.

Floro E. Bogado. — Fernando E. Paz. —
David J. Casas. — Adolfo Torresagasti.
— Roberto Romero. — Ramón F. Giménez.
— Hugo G. Mulqui. — Miguel C. Nacul.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina no tiene barreras biogeográficas en sentido Norte-Sur, es el segundo país en tamaño en América latina. La unión Norte-Sur no sólo se da en los Andes secos y húmedos, sino en el sistema fluvial de cuencas interconectadas Orinoco - Amazonas - río de la Plata, y el sistema de planaltos antiguos compartidos con Brasil.

La Argentina fue la tercera nación del hemisferio occidental en desarrollar un sistema de parques nacionales, posee una red de 21 unidades; parques nacionales, reservas y monumentos nacionales. La ausencia de barreras físicas en el territorio de nuestro país permite que el complejo florístico de la vegetación y la fauna —sobre todo terrestre— fluya desde los trópicos hasta la Antártida, esto explica la amplitud de su diversidad genética.

El sistema nacional de áreas silvestres protegidas en áreas de frontera: es contiguo a países hermanos de Brasil y Chile; según información de la Administración de Parques Nacionales estas unidades son: Parque Nacional Iguazú-Iguazú (Argentina-Brasil).

Parque Nacional Lanín/Parque Nacional Puyehue/ y Vicente Pérez Rosales (Argentina-Chile).

Parque Nacional Los Glaciares/Parque Nacional Bernardo O'Higgins y Torres de Paine (Argentina - Chile), y los demás países hermanos de Bolivia y Paraguay con áreas biogeográficas comunes con la Argentina (ecosistemas de regiones subtropicales de la selva y el parque Chaqueño, o Gran Chaco Sudamericano) ¿por qué no están incluidas? ¿A qué se debe esta discriminación?

Poseemos una concepción clara y abarcativa de la conservación utilitaria de los recursos naturales, su destino y usufructo para la Nación y la sociedad en su conjunto, que mediante esfuerzos y beneficios a todo el ámbito de las regiones denominadas "Áreas protegidas frontera", que potencie la participación de las comunidades humanas que pueblan esas regiones, y muy especialmente —y no es casual— éstas se ubican en los contextos territoriales provinciales y municipales. En los grandes temas de conservación del patrimonio natural y específicamente en los espacios protegidos, la articulación entre la Nación, la provincia y los municipios es inexistente.

Señor presidente, frente al agotamiento de los recursos naturales a nivel mundial, el impacto de la industrialización y el problema poblacional que ha subordinado la naturaleza a la técnica, es que necesitamos un enfoque ético de la vida, en el cual el hombre se integre a su medio, y sea capaz de preservar para sí, para su semejante, y para las generaciones venideras, un medio ambiente natural vivible. Los recursos naturales son un verdadero reservorio de esta cualidad, por cuanto su sistema evolutivo tiene como respuesta el mantenimiento de la vida sobre la tierra. La administración de Parques Nacionales tiene un trascendente papel que desempeñar en este sentido, como es concientizar respecto de los valores que están en juego para con la Nación Argentina y sus habitantes; en tal sentido los servicios y acciones que brinde la Administración Nacional de

Parques deben extenderse íntegramente al contexto de todas las áreas naturales protegidas y/o a protegerse en el futuro mediato e inmediato.

Saludo al señor presidente muy atentamente.

Floro E. Bogado. — Fernando E. Paz. — David J. Casas. — Adolfo Torresagasti. — Roberto Romero. — Ramón F. Giménez. — Hugo G. Mulquí. — Miguel C. Nacul.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Agricultura y Ganadería.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación con el fin de solicitarle que, por la vía que estime conveniente, disponga la edición de dos mil quinientos (2.500) ejemplares con la *Historia del general don Martín Miguel de Güemes*, escrita por el Instituto Güemesiano de la provincia de Salta y editado por el Honorable Congreso de la Nación.

Normando Arcienaga. — David J. Casas. — Ramón F. Giménez. — Floro E. Bogado. — Carlos G. Freytes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La figura del general Martín Miguel de Güemes, uno de los héroes máximos de la emancipación hispanoamericana, necesita del encendido homenaje permanente de la Casa de los Representantes del Pueblo de la Nación.

Este paladín de la libertad y la soberanía de la patria, uno de los pocos generales muertos en combate en la dura historia de lucha de nuestra Patria Grande —Latinoamérica—, protagonizó una de las grandes gestas de nuestra historia, hoy muy poco conocida y aun empedregada, con lo cual se abre una deuda que este Honorable Congreso puede remediar en gran medida a través de la difusión de la heroica trayectoria del héroe gaucho y su humilde gente.

Con tal propósito solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de resolución, que busca venerar al prócer a través de la reedición de una publicación que sintetice su vida y obra para el conocimiento de todos los hispanoamericanos y en especial de los argentinos. Dicha publicación se terminó de imprimir el 31 de enero de 1987 por la Imprenta de este Honorable Congreso, a través de una solicitud efectuada por el entonces diputado nacional Alfredo Pérez Vidal con similar propósito al de la presente, por lo que se ven así facilitadas un tanto las tareas operativas requeridas y aliviados bastante los fondos requeridos.

Señor presidente, señores legisladores: los pueblos sin memoria son pueblos sin presencia en el seno de

la historia. Creo que el sacrificio efectuado por el general Güemes, tras del cual se encolumnaron los pueblos de Salta y Jujuy —e inclusive Tarija en la hermana República de Bolivia—, y que representa el perenne esfuerzo en pos de la libertad y la soberanía de la Nación, merece hoy el justiciero homenaje de esta casa del pueblo.

Normando Arcienaga. — David J. Casas. — Ramón F. Giménez. — Floro E. Bogado. — Carlos G. Freytes.

—A la Comisión de Educación.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, a través de los organismos competentes, informe:

1º — Sobre la existencia de datos actualizados que caractericen la importancia de la contaminación por micotoxinas en los productos agropecuarios a nivel nacional.

2º — Sobre la existencia de normas de profilaxis de micotoxinas y de medidas adoptadas para controlar su diseminación.

3º — Sobre la existencia de controles de niveles de contaminación por aflatoxinas de los productos agropecuarios previos a su comercialización para consumo animal y humano.

4º — Sobre la existencia de normas punitivas en relación a la comercialización para consumo humano de productos en los que se demuestre niveles excesivos de aflatoxinas.

Guillermo E. Estévez Boero. — Juan C. Barbeito. — Aldo Neri. — José P. Aramburu. — Osvaldo F. Pellín. — Eduardo A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las micotoxinas son productos tóxicos del metabolismo de algunas especies de hongos, particularmente los filamentosos, conocidos comúnmente como "mohos".

Estos hongos se desarrollan bajo ciertas condiciones sobre productos agropecuarios, como los cereales. En este caso, sus toxinas pueden ser transportadas biológicamente hasta los productos secundarios (leche, huevos, vísceras animales) y alcanzar así al hombre como consumidor final.

De entre las micotoxinas conocidas se destaca la aflatoxina B₁, cuya toxicidad aguda es similar a la de la estricnina, siendo también cancerígena.

Desde hace ya años que existe en muchos países la preocupación por la potencialidad patógena de las micotoxinas para animales y seres humanos.

Los primeros estudios fueron desarrollados en la Unión Soviética y Japón en la década del 50. En 1957 un estudio británico halló que el 60 % de las ratas sometidas a dieta contaminada con aflatoxinas desarrollaron carcinoma de hígado.

En la década del 60 se produjeron epidemias con alta mortalidad en ganado y aves de corral en los Estados Unidos y Francia, sugiriendo las investigaciones que el factor causal había sido el alimento contaminado por aflatoxinas.

Por la misma época murieron en Inglaterra cerca de 100.000 animales, siendo atribuido al consumo por los mismos de harina de maní brasileña contaminada.

También en la década del 60 se detectó en los Estados Unidos una significativa cantidad de tumores hepáticos en truchas de criadero que habían sido alimentadas con productos contaminados y luego liberadas a los cursos de agua.

La acumulación de información sobre la producción de patología en animales por las micotoxinas y el posible riesgo para el ser humano, determinó la progresiva adopción de medidas de profilaxis contra las micotoxinas en general, y de control de los niveles de aflatoxina en productos agropecuarios en particular, por ser esta última la única demostradamente nociva hasta la actualidad.

La contaminación por hongos de los granos comienza ya en el campo y se agrava en la poscosecha, hasta que la industrialización o el consumo fijan el nivel de micotoxinas al detener la actividad fúngica.

El exceso de humedad en los granos y en el espacio intergranular es una cuestión determinante en el desarrollo de los hongos, por lo que la profilaxis se basa esencialmente en mantener en niveles bajos aceptables dicho grado de humedad, habitualmente por debajo del 70 %.

Más de 40 países del mundo poseen en la actualidad regulación legal en la materia, tanto sobre los productos para consumo animal como para el humano, siendo los niveles máximos de contaminación aceptados, de 30 partes por billón y de 5 partes por billón, respectivamente.

La Argentina parece no contarse entre las naciones que previsoramente han establecido controles y acciones de profilaxis sobre la contaminación fúngica, al punto que en los últimos tiempos algunas exportaciones de productos agropecuarios han sido rechazadas por los países importadores, ante el exceso de contaminación.

La cuestión reviste una gran significación, principalmente por ser un riesgo de consecuencias impredecibles a largo plazo para la población, y en segundo lugar por ser un factor de perjuicio concreto para la producción agropecuaria nacional. Con más razón cuando la profilaxis, como se ha dicho, es totalmente viable con un adecuado manejo de los productos primarios.

La presente solicitud de informes aportará en tal sentido elementos para el desarrollo de una norma legal adecuada a la resolución del problema.

Guillermo E. Estévez Boero. — Juan C. Barbeito. — Aldo C. Neri. — José P. Aramburu. — Osvaldo F. Pellín. — Eduardo A. González.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Asistencia Social y Salud Pública.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar informes a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para que haga saber:

1º — Si la tala de especies arbóreas operada en la mansión Alzaga Unzué —Cerrito 1433, Capital Federal— fue aprobada por ese organismo, teniendo en cuenta lo dictaminado por el controlador general comunal tal cual se hace referencia en los fundamentos del presente.

2º — Si esa repartición ha verificado presunta violación o una medida de no innovar, dispuesta por el señor juez federal en lo contencioso administrativo, doctor O. Garzón Funes, también aludidas en estos fundamentos.

3º — Si esa repartición dictó alguna medida para preservar el patrimonio edilicio-natural de la finca aludida.

4º — Caso afirmativo, se remitan los antecedentes de rigor (copias de resoluciones, expedientes labrados, etc.).

5º — Todo otro dato de interés para mejor conocer en el tema que motiva este proyecto.

Floro E. Bogado

FUNDAMENTOS**Señor presidente:**

Una noticia periodística (“La Nación”, 12 de junio de 1989, página 1) da cuenta en una extensa nota que en el pasado fin de semana (viernes, sábado y domingo último), un equipo de trabajo compuesto por varios hombres procedieron a la tala absoluta de árboles y arbustos del jardín de estilo finisecular que rodea a la mansión Alzaga Unzué, sita en Cerrito 1433 de esta Capital Federal.

Ello reavivó los reclamos vecinales originados a mediados del año pasado, cuando se conoció un proyecto mediante el que la casa iba a ser demolida para construir un hotel internacional.

Varias asociaciones, en su oportunidad, se opusieron a ello requiriendo a la comuna que se evite la demolición o transformación de este histórico predio.

El trámite fue virtualmente satisfecho cuando el 24 de mayo de 1989 el juez federal en lo contencioso administrativo, doctor O. Garzón Funes, en una acción de amparo ante el magistrado interpuesta, dictó medida de no innovar respecto de “lo construido como de lo plantado”. A sólo quince días de dictada tal medida, concluyó la tala de las especies de dicha quinta, en su mayoría añosos plátanos.

Un pronunciamiento de la Controladuría General Comunal anunciaba que la construcción de un hotel internacional en el predio de referencia, no afectaría las características del inmueble. Para arribar a esa conclusión, se consultó a los propietarios de la mansión, a los miembros de la empresa constructora y a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad.

No obstante tal pronunciamiento, se recomendó a los actuales propietarios del palacio, a la firma constructora y a la comuna, realizar “todos los esfuerzos técnicos y científicos para preservar en forma total o parcial los

añosos plátanos que existen en el jardín y el mural que se encuentra en uno de los muros del cerramiento forzoso”.

Creo recordar asimismo que la construcción a que aspiraba una firma para construir un hotel, fue objeto de un proyecto de resolución de los diputados Grosso (Partido Justicialista) y María Julia Alsogaray (UCEDE). Ello como demostración de un tema que mereció y merece nuestra atención, por cuanto la noticia del periódico revela la tala de un importante pulmón de esta ciudad, con el agravante de que las especies cercenadas eran añosas y de imposible reemplazo.

Esta ciudad está necesitada de estos espacios verdes para beneficio y salud de sus habitantes.

Por ello es conveniente requerir informes a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para que haga conocer a este Poder Legislativo los pormenores del hecho denunciado por la prensa.

Saludo al señor presidente muy atentamente.

Floro E. Bogado.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

5

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efecto que, por intermedio de los organismos que corresponda, proceda a informar sobre la situación laboral y legal del funcionario público Dante Caputo (libreta de enrolamiento N° 4.423.656) que revista en la categoría 24 en el plantel del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, señalando en particular lo siguiente:

1º — Si es cierto que por resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 3 se designó en la función de asesor categoría 24 al señor Dante Caputo.

2º — Si es cierto que la mencionada designación fue realizada conforme lo requerido por el jefe de gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por memorandum N° 51 del 20 de mayo de 1989.

3º — Si es cierto que existe una disposición oficial que determina normas particulares en relación a los ciudadanos argentinos que son designados en organismos internacionales y, en caso afirmativo, si la mencionada norma fija la concreción de una relación laboral con el Estado nacional, determina la asignación de alguna retribución, asigna la posibilidad del otorgamiento de pasajes y viáticos, etcétera.

4º — Si es cierto que se otorgaron al señor Caputo pasajes y viáticos para trasladarse al exterior con fecha anterior al dictado de la resolución de su nombramiento, señalando, en su caso, la autoridad que dispuso la medida y las disposiciones oficiales que la sustentaron.

5º — Si es cierto que para ocupar un cargo en organismos internacionales es necesario ser funcionario público de un país miembro de los anteriores o existen otros regímenes relativos que comprenden a los ciudadanos comunes.

6º — Si es cierto que se ha dictado con fecha 1º de junio de 1989, el decreto 757 para convalidar una serie de actos administrativos realizados con anterioridad y que, aparentemente, serían contrarios a la legislación y normas administrativas.

7º — Si es cierto que el señor Caputo cuenta con dos pasaportes, uno diplomático (Nº 17.464) y otro oficial, como diputado nacional (Nº 36.837), este último antedatado, señalándose que ambos estarían otorgados en forma no reglamentaria, ya que, en el primer caso no revista entre el personal diplomático y, en el segundo, recién asumirá el cargo el próximo 10 de diciembre de 1989.

8º — Si es cierto que todas estas irregularidades han sido denunciadas en diversos medios de información y que las autoridades las desmintieron pese a que aquellas son reales y concretas.

9º — Si es cierto que existen denuncias concretas sobre esta cuestión ante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

10. — Si no se considera que todas estas irregularidades administrativas aparentemente incurridas por funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y, presumiblemente, por el agente categoría 24 Dante Caputo, afectan su figura ante las Naciones Unidas y correspondería recabar su reemplazo.

11. — Si se considera que el cargo de presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas ha sido asignado al señor Dante Caputo por su carácter de ministro de Relaciones Exteriores y Culto o, por el contrario, por sus antecedentes personales y profesionales, para, en base a la conclusión a que se arribe, se considere si deberá ser reemplazado por el nuevo ministro o bien su gestión queda supeditada a su propia responsabilidad y peculio.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El caso del señor Dante Caputo, tanto en los aspectos referidos a su gestión como canciller, como así también la conducta administrativa bajo la que opera, requiere se aclare concretamente. Ello será beneficioso para el citado y también para el país, ya que, en razón a sus actividades, su persona está asociada a la de la Nación.

Es llamativa toda la actividad referida a la situación y actuación del señor Caputo a partir de la aceptación de su renuncia como ministro, pues se observa la posibilidad de la existencia de una cantidad de actos administrativos que, aparentemente, no guardan relación con las normas que los deben regir y que, evidentemente, están mostrando una parcialidad injustificada o privilegios anormales.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que informe si el Ministerio del Interior ha llevado a cabo alguna investigación especial y qué resultados ha arrojado la misma con motivo del artefacto explosivo con que se atentara contra el domicilio del ciudadano Ramón Gerardo Mosa, director de Juntas de Gobierno y Relaciones Municipales, en la ciudad de Paraná.

2º — Si con el mismo motivo se solicitó al gobierno de Entre Ríos un informe circunstanciado de las posibles actividades parapoliciales que supuestamente operarían en el territorio de esa provincia y si del mismo surge —en su caso— vinculación con elementos retirados o en actividad, con prestación efectiva de trabajo o con licencia o en disponibilidad de las fuerzas policiales provinciales.

3º — Si existen informes de que se estaría gestando un plan para desestabilizar el gobierno de la provincia de Entre Ríos.

Augusto J. M. Alasino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sostenimiento de la paz y la seguridad pública en las actuales circunstancias resulta un objetivo prioritario. El Poder Ejecutivo debe entonces garantizar que aquellos intentos por desviarnos de dicho objetivo sean totalmente esclarecidos.

De esto se trata en este caso, ya que la provincia de Entre Ríos ha sido conmovida por un atentado en la vivienda del director de Juntas de Gobierno y Relaciones Municipales, don Ramón Gerardo Mosa, durante la noche del día 14 de junio de 1989.

Dicho atentado adquiere más gravedad puesto que su ejecución y resultado se incluiría en un contexto más amplio y preocupante.

Tales son las versiones del diario "Página 12", en su edición del día 16 de junio pasado, el cual mencionando fuentes oficiales y extraoficiales, lo enmarca en una presunta participación de "servicios" y un supuesto plan de desestabilización contra el gobierno de la provincia de Entre Ríos. O también, el hipotético accionar de grupos constituidos por ex hombres de la Policía de Entre Ríos.

Augusto J. M. Alasino

—A la Comisión de Legislación Penal.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, a través del ministerio que corresponda, informe sobre lo siguiente:

a) Si al otorgarse beneficios promocionales por el decreto 689/89 a la firma Petroken Petroquímica Ensenada S.A se ha contemplado la ley de promoción industrial 21.608 y su modificatoria 22.876;

b) Si al otorgarse los beneficios citados en el inciso precedente bajo el régimen del decreto 515/87 no se ha desconocido el decreto sectorial petroquímico;

c) Si al negarse vista en el expediente de tramitación del decreto 689/89 a la provincia de Mendoza no se ha violado la ley 21.608 que establece la consulta permanente con las provincias previa la concesión de cualquier promoción;

d) Si se le ha dado participación al Consejo Federal de Promoción Industrial instituido por la ley 22.876 y que es el organismo apto para definir las oposiciones a medidas promocionales, consultas y definiciones de cupos;

e) Por qué causas se eligió un régimen instituido por decreto para reequipamiento industrial, cuando el sector petroquímico tiene un ordenamiento reglamentado por decreto 814/79 y sus sucesivas prórrogas (decreto 620/86, etcétera);

f) Por qué razones no se han evaluado las oposiciones de la Cámara de Fabricantes de Maquinarias y Equipos;

g) A cuánto asciende el monto de los beneficios fiscales otorgados;

h) Por qué causa se permite que la beneficiaria se aparte de las prescripciones de la ley 19.550, siendo que la ley 21.608 no es modificatoria de aquélla;

i) Si al momento del otorgamiento del beneficio había caducado la vigencia del decreto 515/87, por haber transcurrido el plazo contemplado en el artículo 4º del mismo;

j) Si por razones de distancia la ubicación de la planta no está excluida del régimen de la ley 21.608, conforme lo determinado en el artículo 20 de la misma.

Alberto I. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La tramitación del decreto 689/89 que otorga beneficios promocionales a una empresa petroquímica que se radicará en la ciudad de Ensenada, en la provincia de Buenos Aires, presenta algunos aspectos controvertidos que deben ser esclarecidos por la magnitud de los beneficios otorgados y por otra parte por los perjuicios que ocasionarían a la provincia que represento en el Congreso Nacional.

Es conocida la posición demostrada en los años que llevo ejerciendo el mandato otorgado por el pueblo de la provincia de Mendoza en mis intervenciones en los debates sobre presupuesto o en algunos proyectos presentados a consideración de la Honorable Cámara contraria al intervencionismo del Estado y propiciando la deregulación de las actividades económicas privadas.

Lo cierto es que actualmente existe un régimen legal que regula la actividad económica industrial y comercial, y sin perjuicio de que debe ser objeto de profundas reformas, mientras exista debe respetarse.

Sin duda la superposición de regímenes especiales, de leyes, de decretos, de resoluciones que ha generado el Estado regulador, introducen elementos que sirven para otorgar privilegios a determinados sectores en per-

juicio de otros y que llevan a una gran discrecionalidad burocrática.

El problema petroquímico es una vieja preocupación de las provincias productoras de hidrocarburos líquidos y gaseosos, pues esa actividad industrial ofrece la posibilidad de diversificar la economía de las provincias productoras dando lugar al proceso de incorporación de modernas tecnologías y la creación de puestos de trabajo para personal altamente calificado que no se verá obligado entonces a emigrar en búsqueda de mayores posibilidades laborales al conglomerado bonaerense o al exterior.

La provincia de Mendoza, desde hace más de 25 años, siendo gobernador el ingeniero Francisco Gabrielli, está luchando por su parque petroquímico, para el que cuenta con ventaja comparativas tales como la posesión de yacimientos de hidrocarburos, una destilería de la importancia de la de Luján de Cuyo, mano de obra calificada, energía hidroeléctrica, cercanía y buenos accesos viales y ferroviarios a los puertos del Pacífico. Pero ha tenido desde aquella época el inconveniente de las trabas que la burocracia nacional pone en esa aspiración fundada del pueblo de Mendoza.

La provincia que debió ser consultada como lo prevén las leyes vigentes sobre el emprendimiento que motivó el decreto 689/89, no ha tenido la participación en la tramitación del mismo a que tiene derecho, los organismos responsables de esa omisión deberán rendir cuenta a los representantes del pueblo de esa irregularidad como de otros aspectos controvertibles que dan lugar a este pedido de informes.

Alberto I. González.

—A la Comisión de Industria.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear una comisión especial investigadora de la gestión administrativa y económico-financiera del Banco Hipotecario Nacional en el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1983 y el 7 de julio de 1989.

2º — La comisión especial creada por el punto 1º estará integrada por siete señores diputados nacionales y deberá producir su informe en un plazo máximo de noventa días a partir de su constitución.

3º — Sin perjuicio de las indagaciones que la comisión especial considere necesario efectuar para la producción de su informe, en particular deberá examinar:

- Política crediticia seguida por el Banco Hipotecario Nacional en el período considerado, especialmente préstamos otorgados, criterios seguidos para su otorgamiento y compatibilidad de estos últimos con la finalidad social de la institución;
- Evolución del patrimonio del Banco Hipotecario Nacional en el período considerado; y
- Estudio de la compatibilidad de la evolución del patrimonio personal del presidente, direc-

tores, síndicos y asesores del Banco Hipotecario Nacional en el período considerado con su dedicación funcional e ingresos declarados.

Roberto E. Sammartino. — Rafael M. Pascual.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Siendo de estado público la investigación e intervención de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y de la Justicia Nacional, en relación a las actividades desarrolladas por los funcionarios, directivos y asesores del Banco Hipotecario Nacional, desde el año 1983, y encontrándose algunos de ellos procesado: por presuntos delitos, creo de fundamental importancia que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación investigue en forma exhaustiva, hasta sus últimas consecuencias la actuación de todos los directivos y asesores de esa entidad bancaria.

Ante la función social y solidaria que debe prestar una entidad como el banco mencionado, ante los acuciantes problemas de vivienda de nuestra sociedad, siendo una actividad que debe estar dirigida a toda la comunidad, pero fundamentalmente hacia los más carenciados, habiendo tomado público conocimiento la presunta comisión de delitos y/o irregularidades en el desempeño de sus funciones, por parte de algunos de sus directivos, es que la Honorable Cámara de Diputados no puede permanecer al margen de una investigación, sin perjuicio de la actividad judicial y administrativa hasta ahora realizadas, que lejos de obstaculizarla, sumaría esfuerzos en tal sentido, promoviendo una profunda investigación, y enriqueciendo la hasta hoy realizada por otros poderes para que los actos de todo funcionario público sean transparentes, susceptibles de ser investigados y de exigirles la pertinente rendición de cuentas para así fortalecer el sistema democrático, al ejercer los representantes del pueblo el control de sus actos, en salvaguardia de la sociedad toda.

Señor presidente: la civilidad reclama y merece que sus representantes investiguen y luego informen sobre la veracidad de imputaciones tales como el enriquecimiento indebido de funcionarios del banco, la formación de sociedades ficticias para desviar fondos de la institución en provecho de aquéllos, y en fin la grosera y absoluta distorsión de la finalidad del Banco Hipotecario Nacional. Por todo ello solicito la aprobación e instrumentación del presente proyecto.

Roberto E. Sammartino. — Rafael M. Pascual.

—A la Comisión de Finanzas.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Constituir una comisión especial con el objeto de investigar la transferencia ilegal de activos financieros al exterior e individualizar a las personas físicas y/o jurídicas de origen argentino que posean activos financieros en el exterior, a cuyo fin deberá:

- a) Determinar fehacientemente el monto de dichos activos financieros y su ubicación;

- b) Determinar el origen de dichos fondos y los medios que se han utilizado para su transferencia al exterior;
- c) Examinar el cumplimiento de la legislación impositiva respecto de los ingresos que dieron origen a dichos fondos, así como también el efectivo cumplimiento de las normas vigentes respecto de la transferencia al exterior de los mismos;
- d) Determinar la correspondencia existente entre las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva, por las personas físicas y/o jurídicas con propiedad sobre activos financieros en el exterior y el monto real de éstos;
- e) Determinar si dichos activos financieros en el exterior fueron tomados en cuenta a los efectos del régimen impositivo argentino.

2º — La comisión especial creada por el artículo 1º se compondrá de siete (7) diputados y se integrará conforme a la composición proporcional de la Honorable Cámara.

3º — La comisión especial a que hace referencia el artículo 1º dispondrá de las atribuciones legales que fija el reglamento de este honorable cuerpo y las leyes vigentes para cumplir con su objetivo.

4º — Fijase un plazo de noventa días, prorrogable por resolución del cuerpo, para que la comisión rinda su informe.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los países latinoamericanos la fuga de capitales, así como sus devastadores efectos sobre las debilitadas estructuras económicas internas, adquiere importancia capital. La sangría así producida tiene consecuencias perversas y dramáticas, pues contribuye al incremento indefinido del endeudamiento externo impagable, volatiliza el esfuerzo y el trabajo de millones de compatriotas y expresa la naturaleza desquiciadora de las nuevas formas de la dependencia, caracterizadas por un predominio absoluto del capital financiero y las normas permisivas internas que le dieron posibilidad para operar virtualmente sin control alguno y, aún más, garantizándole una alta tasa de ganancia.

No es la primera vez que nos ocupamos de esta cuestión. En su momento, y por expediente 119-D-88, presentamos a consideración de esta Honorable Cámara un proyecto requiriendo al Poder Ejecutivo nacional información respecto de las personas físicas y/o jurídicas poseedoras de activos financieros en el exterior. Enviado a estudio de la Comisión de Finanzas, el mismo no ha sido sancionado hasta la fecha.

Podríamos repetir para este caso los argumentos dados en ese momento al fundamentar este proyecto. Con ello no haríamos otra cosa que reiterar el análisis que señala al tema de las transferencias de divisas al exterior como de la más candente actualidad, tema que ade-

más se ha profundizado en cuanto hace a su magnitud y consecuencias desfavorables para el comportamiento económico interno.

El agravamiento crítico de la crisis económico-social del país tiene una de sus razones en esta situación. No la única, tampoco la más importante, pero sí una que es expresión perversa de un comportamiento contrario al interés nacional. Se puede afirmar que ese comportamiento es resultado de la depreciación de la moneda propia, pero también que se hace posible por la casi absoluta carencia de mecanismos de control y la esterilidad de los pocos existentes.

Deseamos citar, en abono de nuestra preocupación, algunos pocos datos que son de conocimiento público. A principios de 1989 el Banco Mundial, en uno de sus informes periódicos, estimó en 40.000 millones de dólares la cifra de capitales que, entre 1975 y 1988, emigraron del país. Si se considera que ese fue el período de expansión del endeudamiento externo, se podrá afirmar, sin temor a error, que tal endeudamiento —que hoy grava pesadamente a la Argentina— financió esa etapa de evasión de capitales.

Otros datos indican que, a partir del 6 de febrero de 1989 y hasta ahora (junio de 1989), unos 2.500 millones de dólares fueron transferidos al Uruguay. El diario "Clarín" del 2 de junio próximo pasado cita, por ejemplo, que "en la ciudad fronteriza de Fray Bentos... viajeros argentinos depositaron en un solo día un millón y medio de dólares", en tanto se estima en 30 millones por día de operaciones la salida de divisas al Uruguay. La agencia de noticias Reuter, del 1º de junio próximo pasado, informaba de declaraciones de personal bancario uruguayo que explicaba el procedimiento utilizado. El secretario de Planeamiento del Uruguay señaló que ese país se había convertido en un refugio para capitales argentinos.

Como hicimos antes, volvemos hoy a preguntarnos: ¿Qué capitales son éstos? ¿A quién pertenecen? ¿Se han cumplido con las leyes argentinas? ¿Qué caminos legales e ilegales se abrieron para este tránsito que no suele cumplir con la legislación impositiva?

Esta es una situación de inusitada gravedad. El presidente del Citicorp, John Reed, señaló recientemente que "la Argentina es un desastre no por el hecho de que sea fundamentalmente pobre, sino a causa de una fuga masiva de capitales". La fuga afecta al país, al trabajo y al esfuerzo de millones de compatriotas, porque pretende eludir responsabilidades y el alcance de las leyes que, con sentido de solidaridad y de justicia, sancionó el Parlamento para combatir enérgicamente a evasores y transgresores de la legislación impositiva y financiera.

Pretendemos, con este proyecto, hacer honor a las atribuciones que acuerda al Congreso la Constitución Nacional y luchar contra la evasión de capitales.

Por estas razones, solicitamos a la Honorable Cámara la sanción del presente proyecto.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.

—A la Comisión de Finanzas.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º— En virtud de lo establecido por los artículos 86 y 87 del reglamento de esta Honorable Cámara créase una comisión especial bicameral para que examine lo actuado por el Banco Hipotecario Nacional durante el período 12 de diciembre de 1983 al 7 de julio de 1989.

2º— A esos efectos se solicitará a los ministerios de Economía de la Nación y de Salud y Acción Social de la Nación, a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y a la Justicia brindar la máxima colaboración para con los miembros de la comisión legislativa.

3º— La comisión tendrá un plazo máximo de 180 días a contar de la sanción de esta resolución para producir su informe final.

Luis A. Reinaldo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde tiempo atrás la política que en materia de vivienda social que desarrolla a partir del 10 de diciembre de 1983 el Banco Hipotecario Nacional es centro de una polémica que perjudica su normal desenvolvimiento, deteriora su imagen y hace tambalear la futura gestión de esa importante institución.

Ante esta situación —como representante del pueblo— esimo conveniente que en homenaje a la fe que ese pueblo depositó en sus elegidos se constituya una comisión especial bicameral que examine lo actuado por los funcionarios que condujeron la institución, así como también permita deslindar agresiones políticas de los que son casos puntuales que constituyen delito.

El período por examinar será el que corre entre el 12 de diciembre de 1983 hasta el 7 de julio de 1989.

Es importante que producida la investigación sean los representantes del pueblo los que informen en detalle de lo actuado.

De esta manera podremos estar orgullosos de vivir en democracia, con libertad y con justicia.

Luis A. Reinaldo.

—A la Comisión de Finanzas.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional con el fin de solicitarle, por la vía que corresponda, un amplio y detallado informe sobre los siguientes temas:

a) Las deudas que se habrían originado en la compra de créditos fiscales por parte de terceras empresas, a las del grupo Konner-Salgado, como también las ori-

ginadas por compras efectuadas por empresas vinculadas al mencionado grupo económico.

b) Qué diligencias tendientes al cobro de dichas sumas se han realizado hasta la fecha por parte del Estado nacional.

Ramón A. Dussol.

FUNDAMENTOS

Señor presidente.

Desde hace un tiempo la opinión pública se ha visto sorprendida por las noticias periodísticas que daban cuenta del accionar del denominado grupo Konner-Salgado, denunciado ante la justicia federal por las maniobras efectuadas, que ascendieron a sumas varias veces millonarias.

Dichas maniobras consistirían en el incumplimiento del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y en diferimientos impositivos cuya operatoria se realizaría mediante la captación de dinero de terceras empresas por la emisión de falsos créditos fiscales que se habrían vendido a las mismas por cifras superiores a los u\$s 250 millones.

Asimismo las noticias dadas a conocer por los medios de difusión, dan cuenta de proceder no compatibles con la transparencia, con que estas investigaciones deben ser llevadas a cabo, diversos hechos que han creado en el hombre común la sensación de que el sistema de fiscalización de ingresos de recursos impositivos no está lo suficientemente organizado y controlado como para incriminar hechos graves, como los que se describen, poniendo en duda la idoneidad y seriedad de este sistema y quitando la credibilidad al organismo fiscalizador.

Los datos aportados por el ex titular de la DGI, a la causa que tramita por ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, a cargo del doctor Miguel Julián del Castillo, hacen presumir, de ser cierto, que importantes empresas han adquirido créditos fiscales ficticios y por importes superiores al real valor de los mismos, por sumas millonarias. La grave situación socioeconómica por la que atraviesa nuestro país, exige fundamentalmente de sus funcionarios probidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas específicas, y de los legisladores de la Nación, que controlen la efectiva concreción de los deberes de aquellos que desempeñan la función pública, con el fin de garantizar el desarrollo armónico de las instituciones democráticas.

El proyecto procura esclarecer la cuestión, porque teniendo en cuenta los elevados montos que se adeudan y el número reducido de firmas involucradas, todas ellas muy importantes y que dan ocupación a gran cantidad de mano de obra, podría aprovecharse la coyuntura socioeconómica imperante para amenazar con el cierre de sus plantas, si se pretende hacerlas cumplir con la ley.

La preocupación que motiva esta presentación no es nueva, puesto que con anterioridad, en el proyecto de ley de mi autoría, presentado a consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el 19 de noviembre de 1984, propicié la introducción de modificaciones a la ley 19.640 del régimen fiscal y aduanero para el territorio nacional de Tierra del Fuego, ya que según consigné: "la experiencia ha demostrado que, en numerosos casos por vía de excepción, de acuerdo a

las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo nacional, se han cometido abusos en el marco de un régimen destinado esencialmente a promover una zona alejada, de alto valor estratégico para el país..." y por ello se propició la adecuación del texto legal a las nuevas circunstancias imperantes en los hechos.

Por todo lo expuesto y en salvaguarda del interés nacional es que se requiere la información peticionada.

Ramón A. Dussol.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Apoyar el proceso de creación del Parlamento Amazónico y las resoluciones que de él emanen, en el entendimiento de que es necesario promover en América latina la explotación racional de los recursos naturales, sobre la base de criterios científicos y técnicos, y la conservación del medio ambiente, del cual depende la existencia humana, como asimismo proteger y elevar el nivel de vida de las comunidades interiores, objetivos que el mencionado organismo se ha fijado.

Héctor H. Dalmau. — Miguel C. Nacul. — Daniel V. Pacce. — Carlos G. Freytes. — José C. Ramos. — Fernando E. Paz. — Juan C. Taparelli. — José P. Aramburu. — Eubaldo Merino. — Guillermo E. Estévez Boero. — José J. B. Pampuro. — Miguel P. Monserrat.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Delegados de las Asambleas Legislativas de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú, Surinam y Venezuela, reunidos en Lima durante los días 17 y 18 de abril de 1989, especialmente convocados por el Congreso del Perú, acordaron iniciar el proceso de creación del Parlamento Amazónico, organismo regional, permanente y unicameral, constituido por representantes de las Asambleas Legislativas de los mencionados Estados.

Motivados por la necesidad de aunar la voluntad de los pueblos permitiendo la interrelación entre las instituciones que más directamente los representan, los Congresos, instituciones matrices de la democracia, se han fijado como objetivos, entre otros, la explotación racional, sobre bases científicas y técnicas, de los recursos naturales; la conservación del medio ambiente, del cual depende sustancialmente la existencia humana, la protección y elevación del nivel de vida de sus comunidades nativas, la preservación del espacio geográfico que ocupan, respetando sus expresiones culturales.

Esta actitud está inscrita sin duda, en el mismo espíritu que ha hecho posible la constitución de órganos legislativos regionales, tales como el Parlamento Latinoamericano, el Parlamento Andino, así como la formación de los Parlamentos Centroamericano y del Caribe, que tienen por objeto establecer entre los países de la re-

gión, lazos cada vez más fuertes de relación económica, social, cultural y política, tendientes a su desarrollo.

Es de hacer notar que esta iniciativa, asimismo, fue acogida, no sólo por los países integrantes de la Cuenca Amazónica, sino, también fue apoyada en la VI Reunión de Presidentes de Parlamentos Democráticos Iberoamericanos, realizada en Sucre, Bolivia, en noviembre de 1988.

Por todos estos motivos creemos conveniente apoyar esta iniciativa de países hermanos latinoamericanos, en el convencimiento de que, aunque nuestro país no lo integre, conlleva un objetivo de unidad latinoamericana de la cual todos participan.

Héctor H. Dalmau. — Daniel V. Pacce. — Carlos G. Freytes. — José C. Ramos. — Juan C. Taparelli. — Eubaldo Merino. — Fernando E. Paz. — José P. Aramburu. — Miguel P. Monserrat. — José J. B. Pampuro. — Guillermo E. Estévez Boero. — Miguel C. Nacul.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitar que, por intermedio de quien corresponda, se otorgue al hospital de San José, departamento Santa María, provincia de Catamarca, la suma de australes ciento cincuenta mil (150.000), cuyo destino exclusivo será la refacción general del edificio donde funciona el mismo.

2º — El gasto que demande el presente proyecto se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Carlos E. Rosales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Fundamenta este pedido de subsidio la necesidad urgente de realizar trabajos de refacción en la citada institución, cuya área de cobertura es muy amplia en los servicios asistenciales que presta y la atención de los casos que a diario se presentan así lo requieren, razones éstas más que suficientes para contar con una infraestructura en perfectas condiciones al fin de poder cumplir con eficacia la loable labor de cuidar la salud de la población del distrito San José, que por ser de condición humilde en su mayoría concurre a ese establecimiento en busca del alivio para sus dolencias.

Carlos E. Rosales.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitar que, por intermedio de quien corresponda, se otorgue a la comisión directiva del Club General Belgrano de la localidad de Rincón, en el departamento Pomán de la provincia de Catamarca, la suma de australes ochenta mil (80.000), la que será destinada a obras de infraestructura necesarias para el normal funcionamiento de la institución citada.

2º — El gasto que demande el presente proyecto se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Carlos E. Rosales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Fundamento este pedido de subsidio para la entidad descrita en la circunstancia de que la misma cumple una obra de bien en cuanto permite el desarrollo de distintas actividades deportivas y sociales, las que favorecen indudablemente el total desarrollo de las potencialidades del ser humano. Con la ayuda que solicito, esa institución avanzará en el logro de sus elevados fines, pudiendo cristalizar las instalaciones mínimas.

Carlos E. Rosales.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que se sirva informar a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1º — Si en el año 1977 fue firmado un contrato entre el gobierno argentino y la firma Copetro, actualmente vigente, para la provisión a esta última de carbón proveniente de la destilación de carbón de petróleo.

2º — Si los precios que esta empresa privada paga a Yacimientos Carboníferos Fiscales son inferiores en más del 50 % a las licitaciones internacionales que, durante 1988, llamó YCF para la provisión del mismo producto.

3º — Si, en la actualidad, el precio internacional del producto que YCF se ve obligada a vender a Copetro, es superior en tres veces al precio que, por contrato, Copetro paga a YCF y si ello produce a YCF una pérdida de ingresos del orden de los once millones de dólares anuales.

4º — Si se prevé reclamar la nulidad de este contrato y examinar la conducta de las personas que hubieran intervenido en su confección.

5º — La nómina de las personas que representaron a Copetro, ante YCF, desde la firma del contrato hasta ahora.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido de informes va dirigido a examinar el modo de relación contractual entre la actividad privada y estatal representando, al mismo tiempo, el ejercicio del indispensable control de gestión por parte del Parlamento a las funciones ejecutivas.

Por las razones expuestas y el contenido del mismo, no dudamos en solicitar su aprobación por la Honorable Cámara.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Designar una delegación oficial constituida por miembros de la Comisión de Transportes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de concurrir a la XXV Asamblea General Ordinaria de la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles (ALAF), a celebrarse en la ciudad de La Habana (República de Cuba), entre los días 25 y 29 de septiembre de 1989

Roberto E. Sammartino. — Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 1964 en la localidad de Chapadmalal, partido de General Pueyrredón, se realizó el I Encuentro de Empresas Ferroviarias con el propósito de constituir una asociación que aunara, desde el punto de vista latinoamericano, a todas las empresas ferroviarias del cono Sur y así fue como se fundó la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles con sede permanente en la ciudad de Buenos Aires, y que el pasado 27 de marzo de 1989 cumplió su 25º aniversario.

En el año 1971 el Poder Ejecutivo, por decreto 4.267, declaró a dicha asociación de interés nacional, considerando su fecunda y meritoria labor en busca de la integración ferroviaria sudamericana.

Con el auspicio de la citada asociación se han realizado, desde su creación, múltiples e importantes seminarios de cooperación técnica en los distintos países que la conforman, como así también en Francia y España. La Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles al ampliar sus vinculaciones ha hecho posible que hoy existan convenios de asistencia técnica con los gobiernos de la República Federal Alemana y el Reino de España.

Anualmente, desde su creación, se viene celebrando la Asamblea General Ordinaria por diversas ciudades, habiéndole correspondido la última a la ciudad de Vitória (Brasil), decidiéndose en la misma que la próxima asamblea se realizaría, a pedido del gobierno de la República de Cuba, en la ciudad de La Habana entre los días 25 y 29 de septiembre de 1989.

Se considera trascendente este encuentro, puesto que ratificará el deseo de las empresas ferroviarias latinoamericanas de seguir laborando en procura de una auténtica y más eficiente complementación regional. Es por ello que el Parlamento no puede estar ausente en ese magno evento conmemorativo del primer cuarto de siglo de vida de la entidad, por lo tanto es que solicitamos al señor presidente se apruebe el presente proyecto.

Roberto E. Sammartino. — Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Transportes

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación que por intermedio de la Secretaría de Turismo arbitre los medios necesarios para evitar que las agencias de turismo indexen injustamente las cuotas de pago de los viajes de egresados de estudiantes o exijan pagos adicionales y/o reduzcan los servicios a prestar, invocando infundadamente la teoría de la imprevisión. Las medidas a tomar incluyen: ordenar un inmediato relevamiento de las agencias turísticas, designar inspectores para ejercer un contralor eficaz sobre las mismas; control de contratos y su cumplimiento; asimismo se verifique la razonabilidad de los reajustes efectuados de modo que de solicitarse pagos adicionales éstos no alcancen a quienes hayan abonado la totalidad del precio al contado y que no se pretenda incrementar el precio de cuotas ya abonadas.

Alberto Aramouni. — Matilde Fernández de Quarracino. — Carlos Auyero. — Miguel P. Monserrat. — Osvaldo F. Pellin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La grave situación económico-financiera del país está dando lugar a una serie de situaciones en las cuales determinados sectores intentan obtener ventajas en perjuicio de sectores más débiles. En este proyecto de resolución estamos solicitando que la Secretaría de Turismo tome enérgicas medidas para evitar el abuso que están cometiendo las agencias de turismo que contrataron los contingentes de estudiantes que deseen realizar su viaje de egresados. En efecto, las agencias indexan los pagos en forma indiscriminada e inclusive exigen un pago adicional cuando ya se ha pagado al contado la totalidad de la suma pactada o sólo quedan pocas cuotas pendientes de pago según el plazo convenido; invocan la teoría de la imprevisión infundadamente y además aprovechan que se hallan en una situación de fuerza pues si el problema es llevado a los estrados judiciales por una lógica razón de tiempo frustrarán definitivamente el viaje de los alumnos. Cabe señalar que el artículo 1.198 del Código Civil expresa en su tercer párrafo que "...En los contratos de ejecución continuada la resolución no alcanzará a los efectos ya

cumplidos." Por lo tanto es evidente que la teoría de la imprevisión precisamente no se encuadra en estos casos. Además no puede quedar a criterio de las partes, sino que es determinada en instancia judicial su eventual aplicación.

Considero que la Secretaría de Turismo debe tomar medidas que en forma concreta pueden evitar esta situación: relevamiento de agencias turísticas dedicadas a viajes estudiantiles, cumplimiento de contratos ya suscriptos, en lo referente a la exigencia de pagos adicionales de disminución de servicios a cargo de las agencias, según obligaciones contraídas en los contratos. Asimismo puede ser conveniente la designación de inspectores que verifiquen la razonabilidad de los reajustes aplicados.

En definitiva, solicitamos a esta Honorable Cámara que inste al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Turismo impida las anomalías, contratiempos e injusticias que se están generando.

Alberto Aramouni. — Matilde Fernández de Quarracino. — Carlos Auyero. — Miguel P. Monserrat. — Osvaldo F. Pellín.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo la declaración de interés nacional a la celebración de los cien años de la fundación del Instituto-Iglesia Buen Pastor de la ciudad de San Salvador de Jujuy, que se cumple en el año 1989.

2º — Disponer que una representación de esta Honorable Cámara participe de los actos centrales celebratorios del centenario de la fundación del Instituto-Iglesia Buen Pastor colocando una placa recordatoria del hecho.

David J. Casas. — Juan C. Taparelli. — Carlos G. Freytes. — Fernando E. Paz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el presente año de 1989 se cumple el centenario del Instituto-Iglesia Buen Pastor de la ciudad de San Salvador de Jujuy dedicado a la atención de jóvenes y mujeres que le fueron confiadas y que por diversos motivos de orden personal o familiar necesitan ser acogidas por la institución.

En el siglo transcurrido he cumplido una exitosa función social, ya que muchas son las generaciones de jóvenes que se formaron bajo la protección del Instituto Buen Pastor con el celo y cuidado de las hermanas de la congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor.

La institución debe su existencia a monseñor doctor Pablo Padilla y Bárcena, primer obispo diocesano de Tucumán, a quien Jujuy —de donde era oriundo— le debe esta magnífica donación. "Las obras fueron re-

alizadas totalmente con su peculio particular y asentadas sobre el terreno que le solicitó a su hermano, el doctor Manuel Padilla y Bárcena, quien se lo cedió gustoso. El terreno comprende toda la manzana, pero hacia el noroeste tenía una prolongación hasta el comienzo de la lomada".

La vocación de servicio puesta de manifiesto desde sus orígenes han hecho que el Instituto Buen Pastor encuentre la consagración social que la hace merecedora al reconocimiento de todos los jujeños. Hoy no sólo continúa cumpliendo una extensa y exitosa función social sino también los servicios propios del culto católico en su iglesia del Buen Pastor, parroquia destacada de la capital de la provincia de Jujuy.

Por estos fundamentos y los que en su oportunidad daré, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

David J. Casas. — Juan C. Taparelli. — Carlos G. Freytes. — Fernando E. Paz.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitar que, por intermedio de quien corresponda, se otorgue al Club Deportivo San Miguel, del departamento de Pomán, de la provincia de Catamarca, la suma de cien mil australes (A 100.000), cuyo destino exclusivo sería para la construcción de sus instalaciones deportivas.

2º — El gasto que demande el presente proyecto se tomará de "Rentas generales" con imputación de las mismas.

Carlos E. Rosales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Fundamento este pedido de subsidio para la entidad descripta en la circunstancia de que la misma cumple una obra de bien en cuanto permite el desarrollo de distintas actividades deportivas y sociales, las que favorecen indudablemente el total desarrollo de las potencialidades del ser humano.

Con la ayuda que solicito, esa institución avanzará en el logro de sus elevados fines, pudiendo cristalizar las instalaciones mínimas. Por ello propicio la necesidad de proveerla de materiales a través del presente proyecto de resolución.

Carlos E. Rosales.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar por intermedio del ministerio que corresponda, y a la breve-

dad posible, la razón por la cual el aeropuerto de Ushuaia no cuenta con el instrumental necesario que asegure el aterrizaje de las máquinas de Aerolíneas Argentinas, poniendo en peligro la vida de pasajeros y tripulación y la posible pérdida de valiosas aeronaves.

Si la suspensión de los vuelos al aeropuerto fueguino es la solución que la circunstancia exige.

Carlos A. Contreras Gómez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa contempla la inquietud que nos provoca la posible suspensión de los servicios de vuelos de Aerolíneas Argentinas a la ciudad de Ushuaia, como consecuencia de la falta de seguridad de la pista del aeropuerto de esa ciudad a raíz del accidente que sufrió una máquina de la empresa mencionada precedentemente al aterrizar el día 20 de junio pasado.

La torre de control del aeropuerto fueguino al no contar con instrumental apropiado —en este caso un radar meteorológico— aprobó un aterrizaje cuando las condiciones meteorológicas no eran las apropiadas.

De este modo, diría negligente, se pusieron en peligro doscientas vidas útiles y la pérdida de una máquina que cuesta al país veinticinco millones de dólares (u\$s 25.000 000). Un radar meteorológico exigiría una inversión de doscientos mil dólares (u\$s 200.000); así, el problema planteado tendría la solución adecuada.

Es evidente que más allá de toda consideración económica está la seguridad de ciudadanos que merecen la preocupación de los responsables del área en cuestión, subsanando la falta de instrumental en vez de aislar la comunicación aérea con una zona tan importante de la Nación

Carlos A. Contreras Gómez.

—A la Comisión de Transportes.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo competente, informe acerca de las causas determinantes del actual racionamiento de nafta en la provincia de Misiones y de las acciones emprendidas para superar tal situación.

Miguel A. Alterach.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Misiones soporta, desde hace varias semanas, severas dificultades para el normal abastecimiento de combustible a los automovilistas.

Las estaciones de servicio proveen por valor de 200 o 300 australes a cada vehículo; cifra que, como todos sabemos, apenas alcanza para recorrer algunos kilómetros.

En medios locales se ha manifestado que tales restricciones se deben a la intensa demanda ejercida por automovilistas brasileños y paraguayos, que se ven beneficiados por el menor precio a que se expende el producto en nuestro país.

Los negativos efectos de esta situación, que se agregan al deficitario abastecimiento de otros productos de primera necesidad, provocan un malestar generalizado en la población misionera.

Ante la falta de información oficial sobre la cuestión, se propagan versiones alarmistas que empeoran el ya crítico estado en que se desarrollan las actividades habituales.

Por ello, es indispensable contar con un comunicado emanado de fuente responsable, que permita diagnosticar correctamente la situación y proponer las medidas adecuadas para su superación.

Lo expuesto me induce a solicitar la aprobación de este proyecto.

Miguel A. Alterach.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

22

Buenos Aires, 26 de mayo de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Leopoldo Raúl Moreau.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de solicitarle disponga la reproducción del siguiente proyecto:

Proyecto de resolución:

Pedro de informes: falsificación de actas de exámenes, falsedad ideológica, adulteración, etcétera, que se habrían cometido en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Expediente 364-D.-87. Trámite Parlamentario N° 15.

Sin otro particular, le saludo con todo respeto.

Luis A. Martínez.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo se dirija, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba y le requiera un detallado informe sobre los presuntos delitos de falsificación de actas de exámenes, falsedad ideológica, adulteración, etcétera, que se habrían cometido en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de dicha universidad.

Esta Honorable Cámara vería con agrado que dicho informe sobre las investigaciones administrativa y judicial encaradas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y las responsabilidades consiguientes le fuera remitido por el Poder Ejecutivo a la brevedad posible.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde mediados de noviembre del año último la opinión pública de la provincia de Córdoba se ha visto

conmocionada por el descubrimiento de una serie de ilícitos que se habrían cometido en la administración de los exámenes para la promoción en varias cátedras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Comentando declaraciones del vicedecano de dicha facultad, doctor Rafael Vaggione, para el cual esos hechos "ponen de manifiesto que la universidad no podía quedar ajena a la corrupción moral que vivió el país en los últimos años", "La Voz del Interior" de Córdoba editorializó señalando que "la subsistencia de los viejos males, cuando menos, comienza a ingresar al territorio inexorable de la realidad" (actual).

Se trata, señor presidente, de una hasta ahora prestigiosa casa de altos estudios de jurisdicción nacional. Por mucho, la decana de las universidades argentinas. Y vemos, estupefactos, que a casi un año de sucedidos tan lamentables acontecimientos, denunciados personalmente por los propios estudiantes beneficiarios de las irregularidades, un manto no piadoso sino ignominioso para la universidad autónoma y democrática que se pretende, intenta cubrir maniobras en las que aparecen comprometidos profesores y empleados administrativos, así como numerosos estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba donde, paradójicamente, se debería enseñar la realización de la justicia.

Por eso, en defensa de esa justicia mancillada burdamente en un ámbito inconcebible, creo que esta Honorable Cámara, en nombre y representación del pueblo, que sacrifica atender muchas necesidades básicas por falta de recursos que el Estado destina confiadamente a la vida universitaria, debe solicitar al Poder Ejecutivo una rápida y precisa información sobre el estado en que se encuentra la investigación sumarial, que el consejo académico encargara oportunamente al doctor Víctor Sainz, así como la instrucción a cargo del juez federal Nº 2 de la ciudad mediterránea, doctor Gustavo Becerra Ferrer. No hacerlo así, implicaría una complicidad pasiva con lo sucedido, con grave deterioro de una confianza pública en las instituciones de la República que debemos a toda costa preservar.

—A la Comisión de Educación.

23

Buenos Aires, 26 de mayo de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Leopoldo Raúl Moreau.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de solicitarle disponga la reproducción del siguiente proyecto:

Proyecto de resolución:

Pedido de informes: publicaciones periódicas "Espacio público" y "Palabra abierta". Expediente 2.230-D.-87, Trámite Parlamentario Nº 134.

Sin otro particular, le saludo con todo respeto.

Luis A. Martínez.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por el organismo correspondiente se sirva informar:

1º — Si la publicación periódica "Espacio público" es el órgano oficial de difusión de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

2º — Si la publicación periódica "Palabra abierta" es el órgano oficial de difusión de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

3º — Si la profesora Susana Itzcovich que aparece como miembro del equipo de redacción en "Espacio público" y jefa de redacción en "Palabra abierta", es una sola y la misma persona.

4º — Si ambas publicaciones han tenido aparición en forma casi simultánea y si ello forma parte de alguna política de difusión concertada entre ambas jurisdicciones sobre el área educacional.

5º — Si en ambas publicaciones educativas oficiales se venden espacios de publicidad para solventar los costos de redacción, impresión y distribución de las mismas. En caso de ocurrir así, si ello es legal y/o ético.

6º — En su defecto, si es admisible que en los números inaugurales (números 1) de ambas publicaciones oficiales, se reproduzcan con diferente extensión, como noticia institucional, sendos avisos publicitarios de un establecimiento educativo privado, el Instituto Superior de Investigaciones Psicológicas, promocionando sus cursos.

7º — Si es verdad que dichos cursos, a realizarse durante el receso estival, son pagos, puesto que en ellos se dice: "teniendo en cuenta tanto la situación económica del docente...".

8º — Si es verdad que en la publicación oficial "Palabra abierta", donde el anuncio es mucho más extenso se manifiesta: "Estos cursos cuentan con puntaje reconocido por diversas jurisdicciones tanto nacionales como provinciales y las constancias que otorga el Instituto son autenticadas por el Ministerio de Educación (sic) de la Nación" y si ello es cierto en su totalidad.

9º — Si es posible conocer la nómina de directivos, personal docente y dueños del Instituto Superior de Investigaciones Psicológicas y el grado del reconocimiento oficial "por las diversas jurisdicciones tanto nacionales como provinciales" de ese establecimiento privado.

10. — Si existe vinculación personal y/o comercial entre los miembros del Instituto Superior de Investigaciones Psicológicas y funcionarios de la conducción educativa de la Secretaría de Educación del Ministerio de Justicia y/o de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El desarrollo de las preguntas contenidas en el proyecto de resolución que como pedido de informes al

Poder Ejecutivo elevamos por su digno intermedio a la Honorable Cámara, es a nuestro juicio, fundamento bastante para su pronta sanción.

En efecto, se desprende claramente de nuestros interrogantes que podemos encontrar frente a una conducta reprochable, que podría haberse cometido en ámbitos que debieran permanecer ajenos a toda sospecha de la ciudadanía en un orden republicano e institucional como el que nos rige.

La utilización de publicaciones oficiales que pagamos todos con nuestros tributos, en beneficio de objetivos comerciales, por más lícitos que fueren, de algunos, agravia sin disculpa posible el necesario principio constitucional de igualdad.

Si ese privilegio fuera, además, el resultado de alguna estructuración de intereses económicos que podrían involucrar a funcionarios educacionales de jurisdicción de la Nación y/o de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ya podría pensarse que nos hallamos ante actos violatorios de claras normas de conducta, tanto en lo penal cuanto en lo administrativo público.

Por todo ello, señor presidente, consideramos necesario que el Poder Ejecutivo explique clara y urgentemente lo sucedido, a fin de deslindar responsabilidades y con ello liberar de toda sospecha a quienes no hayan incumplido con su deber de velar sin concesiones por el interés general.

—A la Comisión de Educación.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio del Ministerio de Trabajo informe cuáles fueron las razones que llevaron a disponer la intervención del Sindicato de Obreros y Empleados del Ingenio Ledesma, Jujuy.

Miguel P. Monserrat. — Alberto Aramouni. — José C. Ramos. — Délfor A. Brizuela. — Miguel A. Toma. — Oscar L. Fappiano. — Simón A. Lázara. — Julio D. Alessandro. — Guillermo E. Estévez Boero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Ministerio de Trabajo, basándose en una supuesta acefalía, dispuso el 17 de mayo próximo pasado la intervención del Sindicato de Obreros y Empleados del Ingenio Ledesma, de la provincia de Jujuy.

De este modo, se consumó la primera intervención a un gremio en esta etapa constitucional, a través de la designación de un delegado normalizador en un sindicato que estaba normalizado.

Para poner en evidencia la absoluta falta de justificación de esta arbitraria medida ministerial basta reseñar lo ocurrido en los últimos tiempos en esta organización sindical.

En noviembre de 1987, la lista marrón se impuso por una amplia ventaja de 1.119 votos a 551 de su ri-

val, en una elección que fue reconocida como válida por el sector derrotado, por cuatro veedores del Ministerio de Trabajo y los miembros de la Junta Electoral.

El 26 de febrero de 1988, a través de una resolución administrativa del director nacional de Asociaciones Gremiales se confirmó aquel resultado electoral, poniéndose en posesión de sus cargos a las nuevas autoridades. Sin embargo, un grupo de diez afiliados absolutamente irrepresentativos entre los trabajadores, pero estrechamente vinculado con la patronal, presentó una impugnación fuera de los términos legales establecidos. Esa presentación fue rechazada por la Junta Electoral, primero, por el Ministerio de Trabajo, después, pero los impugnantes terminaron recurriendo a la justicia civil, en transgresión a todos los principios de la competencia procesal, por ser un tema de orden laboral.

La justicia civil dispuso una medida de no innovar, que bloqueó la actividad interna y externa del sindicato. La empresa, a partir de esa resolución, dejó de efectuar los depósitos de las cuotas sindicales retenidas al personal, provocando la asfixia económica de la entidad. Al consignar judicialmente esos aportes la patronal logró que se nombre un administrador judicial, privando a los legítimos representantes de los trabajadores del manejo económico del sindicato.

Después de un año y medio de haberse iniciado la acción ante la Justicia Civil de Jujuy y de haberse dictado la medida de no innovar, el Ministerio de Trabajo dispuso sin fundamento alguno, a partir de una inexistente situación de acefalía, la intervención del sindicato, designando un delegado normalizador con todas las facultades de la comisión directiva.

Por lo antes fundamentado presentamos el siguiente proyecto de resolución.

Miguel P. Monserrat. — Alberto Aramouni. — José C. Ramos. — Délfor A. Brizuela. — Miguel A. Toma. — Oscar L. Fappiano. — Simón A. Lázara. — Julio D. Alessandro. — Guillermo E. Estévez Boero.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, a fin de que, por los canales correspondientes, informe:

1º — Si durante el período septiembre '88-abril '89 los precios de venta de las naftas fueron incrementados en proporciones menores al ritmo de los precios mayoristas, nivel general, que provee el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

2º — Si en igual período también fue inferior al índice de incremento de precios el aumento de los precios de venta FOB a las refinерías privadas.

3º — Si en iguales circunstancias los precios pagados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales se incrementaron por encima de los índices inflacionarios antes apuntados.

4º — Si mientras YPF compra petróleo crudo a precios regidos por valuaciones internacionales, vende el

mismo en el mercado interno sobre la pauta de precios nacionales, al igual que resulta con el costo de los combustibles al consumidor final.

5º — Si YPF vende el gas que extrae a precios inferiores a los de producción tanto a Gas del Estado como a las empresas privadas que utilizan estos insumos en la industria petroquímica.

6º — Si el decaimiento en los niveles de inversión de la petrolera estatal, así como las pérdidas que se le achacan resultan directamente proporcionales a las diferencias en contrario que se estipulan en los puntos anteriores.

7º — Cuánto demanda al Tesoro nacional compensar las diferencias citadas, constituyendo las mismas un verdadero subsidio encubierto.

Antonio Cassia. — César Mac Karthy.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Día a día escuchamos que por desconocimiento o por simple mala intención se hace referencia a las "grandes pérdidas" que genera YPF para el país, al punto que se habla de privatizaciones milagrosas como único camino de escape.

Nadie duda que esta importante empresa estatal se encuentra realmente carenciada de recursos para cumplir íntegramente su objetivo primario, pero al mismo tiempo debemos investigar, antes de opinar apresuradamente, cuáles son los motivos por los cuales dichos recursos no se han generado.

Largo sería comenzar a enumerar las razones que nos hacen hablar a menudo de la función social de YPF, siendo clásico el ejemplo de las bocas de expendio que atienden las zonas más inhóspitas y deshabitadas del país, así como la venta de querosén, que no se realiza por parte de las compañías privadas.

Nos ocupa en este caso un tema mucho más de fondo, porque comprobadas las irregularidades que enumeramos en el proyecto de resolución adjunto demostramos con total claridad dónde están las falencias y por qué se producen. No se trata de empresas, sino de hombres y de políticas erradas. ¿Acaso una empresa privada no iría a la quiebra si comprara más caro de lo que vende?

No encontramos precedente abundar aquí en argumentos por todos conocidos, tanto por parte de quienes defienden el estatismo como de quienes lo hacen con el privatismo. La proclividad del presente nos habla de pragmatismo, de eficiencia y por sobre todo de honestidad. Sobre estas bases ha de asentarse cualquier solución y a ello debe propender esta Honorable Cámara con la aprobación del proyecto que sometemos a consideración.

Antonio Cassia. — César Mac Karthy.

—A la Comisión de Energía y Combustibles

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar informes a Obras Sanitarias de la Nación para que haga saber:

1º — Ante la creciente contaminación de que viene siendo objeto el río de la Plata por acción de asentamientos

poblacionales de más de diez millones de habitantes, lo que conlleva el permanente deterioro de las aguas, qué políticas ha puesto en marcha esa empresa tendientes a salvaguardar la conservación de tan importante caudal de agua y en beneficio de todos los argentinos.

2º — Qué estudios se han efectuado para conocer el grado de contaminación que presenta el río de la Plata.

3º — Desde cuándo se han implementado tales políticas de conservación y recuperación de las aguas del río de la Plata.

4º — Qué inversiones se han realizado tendientes a la conservación de tan importante caudal de agua.

5º — Todo otro dato de interés tendiente a satisfacer esta requisitoria.

Floro E. Bogado. — David J. Casas. — Fernando E. Paz. — Héctor H. Dalmau. — Saturnino D. Aranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina cuenta con el río de la Plata, que es el más ancho del mundo.

Existen, por otra parte, asentamientos urbanos con más de diez millones de habitantes, lo que conlleva un permanente deterioro, por contaminación de dichas aguas ribereñas. La degradación de dicho río se produce inexorablemente.

Por ello, y en prevención de mayores daños, es importante que esta Honorable Cámara de Diputados se informe acerca de las políticas que los organismos competentes han implementado para salvaguardar la conservación de tan fundamental caudal de agua para la vida del hombre argentino.

Saludamos al señor presidente muy atentamente.

Floro E. Bogado. — David J. Casas. — Fernando E. Paz. — Héctor H. Dalmau. — Saturnino D. Aranda.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Requerir informes a Obras Sanitarias de la Nación para que haga saber:

1º — Si está enterada tal repartición de las declaraciones del asesor general de gobierno de la provincia de Buenos Aires acerca de las actitudes permisivas contaminantes de esa empresa (ver página 17, "La Nación", 14 de junio de 1989).

2º — Qué respuesta ha dado a esos graves cargos que se le formulan.

3º — Si se ajusta a la verdad que esa empresa permite que establecimientos industriales vuelquen en los ríos elementos que contaminan, mediante el pago de un canon.

4º — Caso afirmativo en virtud de que norma ello es posible. En su caso, en virtud del decreto 2.125/78.

5º — Caso afirmativo, desconoce Obras Sanitarias de la Nación otras normas de rango superior a un decreto (ley por ejemplo) que reprime las conductas contaminantes y/o que perjudiquen la salud de la población.

6º — Si no ha tomado conciencia esa repartición del grave daño a la salud que ocasiona el drenaje de efluentes industriales en ríos y arroyos del conurbano.

7º — Si esa empresa tiene cuantificado el metraje cúbico y efluente contaminantes sin tratamiento previo anual que se vierten en dichos arroyos y ríos del conurbano.

8º — Se informe monto en australes que percibe esa empresa en concepto de cánones obladados por las empresas industriales para poder volcar tales efluentes contaminantes en ríos y arroyos.

9º — Qué destino le otorga esa empresa a los fondos recaudados, que se mencionan en la pregunta anterior.

10. Qué planes tiene implementados la empresa para que cese esta situación de gravedad que motiva esta requisitoria.

Floro E. Bogado. — Fernando E. Paz. — Héctor H. Dalmau. — David J. Casas. — Saturnino D. Aranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En "La Nación" (14-6-89, pág. 17, Saneamiento y recuperación de cursos hídricos en el conurbano), el gobierno de la provincia de Buenos Aires, a través del asesor general de gobierno, manifestó su alarma por cuanto "mensualmente se vuelcan en ríos y arroyos del conurbano alrededor de 1.500.000 metros cúbicos de efluentes contaminantes sin tratamiento previo y cerca de 30.000 toneladas de residuos domiciliarios son arrojados en basurales no controlados..." (textual).

Dicho asesor general confirmó que, gran parte de la responsabilidad recae en Obras Sanitarias de la Nación, debido a que ésta acepta un régimen de cuota de resarcimiento por los efluentes contaminantes que los establecimientos vuelcan en los ríos, de acuerdo con el decreto 2.125/78. Esto significa que Obras Sanitarias de la Nación otorga a las industrias una suerte de patente de curso mediante la cual con sólo pagar una suma relativamente reducida, el industrial se considera exento de cumplir leyes fundamentales que hacen a la salud pública" (textual).

Obviamente que la actitud de Obras Sanitarias de la Nación es absolutamente censurable por cuanto con esta permisividad a cambio de pequeñas sumas, está prohijando y colaborando activamente en la contaminación de ríos y arroyos del conurbano, con lo que se encuentra afectada la salud de la población.

No viene al caso que la conducta de Obras Sanitarias de la Nación esté permitida o "autorizada" por alguna norma. Lo realmente trascendente aquí, es que este "permiso" o patente de curso contribuye, en manera alarmante a afectar la salud poblacional y a la vio-

lación de leyes que son superiores a simples decretos que vulneran precisamente, tales leyes.

Saludamos al señor presidente muy atentamente.

Floro E. Bogado. — Fernando E. Paz. — David J. Casas. — Saturnino D. Aranda. — Héctor H. Dalmau.

—A la Comisión de Obras Públicas.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través del Banco Central de la República Argentina, la Secretaría de Comercio Interior u otro organismo competente informe a esta Honorable Cámara lo siguiente:

1º — Si existe autorización expresa de los entes de contralor que faculten a las entidades emisoras de tarjetas de compra y créditos, por la cual los socios atrasados en sus pagos son invitados a firmar, para su refinanciación, documentación complementaria de la deuda, con instrumento de vida jurídica propio implicando de hecho una duplicación de la deuda, por no ser la nueva sustituta del contrato original.

2º — Las circulares y normas del Banco Central de la República Argentina que establecen y autorizan a devengar y efectivizar las tasas de intereses compensatorios, punitivos y demás gastos que se liquiden.

Asimismo el régimen de fiscalización vigente con respecto a lo que actualmente aplican las entidades emisoras de tarjetas de compras y créditos.

3º — Si se ha implementado un sistema que, ante la situación actual de virtual estado de hiperinflación, permite informar a los asociados al sistema, en estado de mora o no, de:

- a) Documentación que acredita la relación contractual; términos y condiciones que rigen su uso; derechos y obligaciones de las partes;
- b) La documentación donde surgen las supuestas sumas líquidas y exigibles que se reclaman a los asociados;
- c) Los saldos deudores; indicando gastos efectuados, otros conceptos, intereses aplicados, tasas utilizadas, evolución y composición de los saldos de deudas sobre las cuales se calcularon intereses y período sobre las cuales se devengaron;
- d) Régimen utilizado para el incremento automático del límite de compras, límite de crédito y discriminación de las compras del usuario entre "pago contado" y "saldo financiado".

4º — Si los entes emisores de tarjetas de créditos tienen algún tipo de fiscalización especial impositiva, cambiaria y jurídica.

Floro E. Bogado. — Héctor H. Dalmau. — Fernando E. Paz. — David J. Casas. — Saturnino D. Aranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante el ingreso a la era de la hiperinflación, las entidades del servicio de tarjetas de compras y de créditos, alteraron las condiciones a efectos de no ser perturbadas en sus economías por la situación. También los comerciantes modificaron rápidamente sus créditos comerciales, adecuando a sus intereses el sistema de tarjetas de créditos y compras. Entre otros fenómenos se observa un masivo abandono del sistema de tarjetas por parte de los comerciantes o el encarecimiento con un plus de hasta 50 % de incremento en las mercaderías a los usuarios que deciden utilizarlas.

Evidentemente, las empresas emisoras estudiaron la situación y adoptaron estrategias concretas; los comerciantes se adaptaron también a la situación, pero el usuario sólo tuvo una alternativa: abstenerse y abandonar su utilización, pero quedando atrapado con sus saldos financiados a los regímenes de crisis y a la evolución de su saldo deudor que en proporción geométrica se incrementa a cifras realmente insospechadas al momento en que utilizó este medio de compra.

No se compadece el sistema de la indefensión de los tenedores de tarjetas, quienes deben asumir un costo financiero que lo lleva a situaciones desesperantes y a la imposibilidad de hecho de cumplir con las condiciones contractuales.

Según manifestaciones del diario "Clarín" del día 16 de junio de 1989 (textual), el presidente de la empresa Argencard, explica que: "la filosofía de Argencard... no ha aplicado cambios en las modalidades de compras y financiación, a sus socios ni a los comerciantes adheridos".

Subraya el doctor Rafael Belaustegui "...una regla de oro de todo el sistema de tarjetas de créditos es que jamás han dejado de cumplir con sus comerciantes adheridos, jamás han dejado de pagarles por graves que sean las dificultades financieras, y ellos lo saben". No se menciona la actitud a adoptar sobre el usuario pero si la realidad determina que han sido tasas de interés que van más allá de los incrementos de los precios, en salarios y costo del dinero incrementado al *spread* de la intermediación financiera.

Según estimaciones del titular de Argencard: "alrededor de un tercio de los comerciantes, sobre todo los que tienen márgenes pequeños de utilidades, no las aceptan, es decir, han suspendido el uso de tarjetas; otra tercera parte aplica descuentos en un promedio del 30 % por el pago en efectivo, y un último tercio continúa sin mayores alteraciones".

En el primer grupo se encuentran, sobre todo, los expendedores de combustibles y los supermercados. En cuanto al segundo grupo, los que aplican descuentos o piden recargos; la decisión de Argencard fue la de tolerar esas conductas dictadas por la necesidad.

Señores legisladores: ante la crisis económica en que vive el país, son intolerables las actitudes puestas de manifiesto por un grupo de empresas que dominan un 90 % de las ventas realizadas en el comercio al consumidor alterando cláusulas contractuales, evidenciando una anárquica situación de contralor del Banco Central de la República Argentina y la Secretaría de Comercio In-

terior, lo cual lleva a distorsionar el equilibrio económico y atenta con este instrumento la estabilidad y proceso de recuperación tan deseado por el pueblo argentino.

Motiva este pedido de informes la situación en que se encuentran gran cantidad de ciudadanos usuarios de estos servicios, con los cuales no se compadece la actitud de los ejecutivos de las empresas emisoras por lo transcrito anteriormente. Por ello resulta imprescindible una inmediata información al usuario de las cláusulas de la solicitud de asociación al sistema, firmadas por funcionarios autorizados, de forma tal que las partes conozcan los términos y condiciones que rigen su uso y los derechos y obligaciones de ambas partes.

No escapará al buen criterio de los señores legisladores que, sin copia de contrato donde se establecen los derechos y obligaciones de las partes, sin resúmenes de cuentas fehacientemente conformados, sin los cupones respaldatorios donde pueden establecerse la veracidad y autenticidad de los gastos, sin un conocimiento cierto de las normas del Banco Central de la República Argentina, que rigen la aplicación de tasas de interés y otros gastos, jurídica y económicamente los usuarios del sistema se encuentran en un total estado de indefensión ante las arbitrariedades de las empresas en su adecuación a la crisis actual.

La arbitrariedad llega a situaciones límites de aplicar tasas de interés sobre saldos deudores con tasas del 1.301,81 % nominal anual y tasas efectivas mensuales del 110 %, lo cual representa una tasa efectiva anual de características incomprensibles e imprevisible que se transforman en una imposibilidad de hecho en el cumplimiento del usuario.

También es necesario destacar la actitud puesta de manifiesto por las entidades con respecto a las deudas, donde se las invita a la firma de pagarés o convenios de partes para proceder a su refinanciación, lo que constituye una duplicación de las supuestas deudas, con una documentación complementaria no sustitutiva del contrato original, la cual *per se* tiene vida propia, documentación ésta donde se pretende el reconocimiento de una deuda del capital totalmente irreal, intereses y honorarios totalmente improcedentes, fuera de toda norma ética y de lealtad comercial.

Es un deber del legislador atender las situaciones que se plantean en la sociedad y, ante lo descrito, con el uso de las tarjetas se evidencia una actitud de las entidades emisoras y comerciantes que convalidan un sistema perverso, el cual condiciona la recuperación económica y financiera y afecta los planes de control inflacionario del gobierno nacional, coadyuvando a la desestabilización mediante una imposibilidad de hecho de pago y cumplimiento por parte de los usuarios, arrastrándolos a la desesperación y a la comunidad toda al caos.

Como se mencionaba anteriormente, las empresas toman actitudes que son ajenas al sentido de solidaridad, inequitativas y faltas totalmente de estricta justicia; estos procedimientos y filosofía aplicados por las entidades, al adecuarse unilateralmente a la situación imperante castigan directamente a la población usuaria y privilegian una vez más la cultura especulativa.

Ante tal situación, solicitamos a los señores legisladores un tratamiento inmediato de este proyecto de resolución, de forma tal de remediar a la brevedad a los únicos damnificados de este sistema que integran estos contratos de relación triangular y que son aquellos que han sufrido con mayor énfasis el impacto de la caída del nivel de ingresos.

Esta requisitoria tiene por fin satisfacer el interrogante que se hace un espectro importante de nuestra sociedad, y ante tal situación el legislador no puede estar ausente.

Saludamos al señor presidente muy atentamente.

Floro E. Bogado. — Fernando E. Paz. — Héctor H. Dalmau. — David J. Casas. — Saturnino D. Aranda.

—A las comisiones de Finanzas y de Comercio.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo incremente el monto de las pensiones graciables no contributivas, creadas por ley 13.337, reglamentado por decreto 3.671/49, en un 100 %, a las otorgadas en el año 1988, en un 200 % las del año 1987, y así sucesivamente.

Juan C. Castilla.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las pensiones graciables no contributivas, otorgadas por el Congreso de la Nación por ley 13.337, decreto reglamentario 3.671/49, tienen como objeto ayudar a aquellas personas carentes de recursos o que por diversas razones no tienen acceso a prestaciones previsionales.

No incrementarlas de acuerdo a la desvalorización monetaria que existe en nuestro país, es desconocer el fin que ellas persiguen.

Solicitamos al Poder Ejecutivo que actualice el porcentaje de los incrementos en un 100 % para las otorgadas en el año 1988, en un 200 % para las del año 1987 y así continuar incrementándolas para los años anteriores.

Porque no podemos desconocer, señor presidente, la difícil situación que está atravesando la sociedad argentina, es que solicito se apruebe el presente proyecto.

Juan C. Castilla.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de la Entidad Binacional Yacyretá, informe:

1º Cuál es el monto asignado por los organismos financieros de la obra, destinado al área ambiental para

la ejecución de las distintas tareas de mitigación del impacto ecológico en la zona de influencia del embalse. Indicar el presupuesto global, el porcentaje respecto del valor total de la inversión de las obras, el cronograma de gastos, lo ejecutado y a ejecutar.

2º Cuál es el plan de gestión ambiental que tiene previsto la entidad para minimizar el impacto ambiental que provoca la construcción de la represa. Indicar contenidos, alcances, cronograma de ejecución de las distintas actividades.

3º Si la EBY ha efectuado lo que se denomina "Declaración de impacto ambiental" o identificación detallada de los mismos y la correspondiente evaluación de sus efectos negativos.

4º La situación actual en cuanto al desarrollo de las actividades ambientales, la síntesis de la gestión ambiental desarrollada hasta el momento, los resultados obtenidos y las previsiones futuras.

Federico R. Puerta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sabido es que la construcción y operación de las grandes obras de infraestructura hidráulica, tal es el caso de las represas hidroeléctricas, generan una cadena de impactos ecológicos negativos en el ecosistema en el cual son instaladas.

Las alteraciones en el medio ambiente abarcan una amplia gama de fenómenos ecológicos, de variadas magnitudes y extensiones, algunos transitorios y otros permanentes, todos con efectos nocivos, en última instancia en la calidad de vida y la salud de las comunidades residentes en la zona de las obras.

En la actualidad, a la luz del paulatino proceso de deterioro ecológico y de contaminación ambiental que presenta la ecosfera en general, y nuestros recursos naturales en particular, hoy ya no se discute sobre la importancia o no de la ecología y la preservación de los ecosistemas, ya se sabe el rol fundamental que juegan en el sostenimiento de la vida en el planeta.

En este sentido, en nuestro país, rico en recursos naturales, debemos velar por su preservación, haciendo compatible el desarrollo económico de nuestras regiones con el desarrollo de condiciones ecológicas adecuadas y adaptadas al óptimo aprovechamiento de los mismos.

Así, economía y ecología van juntos, puesto que los dos conceptos hacen al progreso y la calidad de vida de la población.

En relación a esta temática, la construcción de la represa de Yacyretá ocasionará un importante impacto ecológico en la región, especialmente dentro del territorio misionero, ya que inundará una amplia extensión de superficie rural y urbana en la formación del embalse.

Queremos destacar la permanente preocupación y el interés de los misioneros y del gobierno provincial en que el avance de las obras se desenvuelva siguiendo las óptimas pautas y cursos de acción en materia de ecología y gestión ambiental.

Esta postura, legítima por cierto, surge al haber tomado conciencia de los daños que podríamos sufrir de no tomarse las previsiones y realizarse las acciones que

tiendan a minimizar los efectos negativos derivados de la construcción de la represa, siendo en este caso los misioneros los principales perjudicados por dichos efectos ambientales.

Ante versiones periodísticas que indican que se habría procedido al llenado del vaso de la represa, lo cual sería un adelantamiento en el cronograma de obra, nos surge el interrogante y la preocupación sobre la realización de las tareas previas al cierre de la represa, ya que en buena medida, de su efectiva ejecución depende la atenuación de uno de los impactos más severos, el que resulta de la descomposición de la biomasa incorporada a las aguas durante la etapa de inundación. Además y principalmente, queremos saber qué se ha hecho para controlar el impacto de la inundación en la zona de Posadas ya que allí, los problemas son de mayor magnitud.

Por todo esto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Federico R. Puerta.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitar que, por intermedio de los organismos competentes, se sirva informar:

1º — Sobre el estado de contaminación de los ríos de la Cuenca del Plata y las eventuales tareas de control y vigilancia de los efluentes de desagües industriales.

2º — Sobre la relación actual entre la cuota de resarcimiento por contaminación y el costo de instalación de plantas depuradoras de efluentes industriales.

3º — Sobre el mecanismo de actualización del monto de la cuota de resarcimiento por contaminación.

4º — Sobre el destino de los fondos recaudados a través de la aplicación del decreto 2.125/78.

5º — Sobre la evolución del número de establecimientos industriales con plantas depuradoras de aguas residuales desde 1978 a la fecha.

6º — Sobre la existencia de modificaciones efectivas o propuestas en relación a los niveles máximos permisibles de contaminantes en efluentes volcados a aguas superficiales y subterráneas.

Guillermo E. Estévez Boero. — Eduardo A. González. — Luis A. Parra. — Luis A. Cáceres. — José P. Aramburu. — Juan C. Barbeito. — Osvaldo F. Pellin. — Aldo C. Neri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El agua es indispensable para la vida de los hombres y demás seres vivos. Constituye el recurso primario que condicionó a través de los tiempos la organización y la radicación de las distintas sociedades.

El hombre, con el avance de la ciencia y la técnica fue adueñándose cada vez más de la naturaleza. Se puede decir que en la actualidad la sociedad cuenta con tecnologías y métodos adecuados que la ponen en condiciones de hacer un uso provechoso del agua para todos los habitantes del planeta.

No obstante, en gran parte del mundo existen los problemas de carencia, inundaciones, contaminación de los ríos, lagos, aguas subterráneas y océanos.

La utilización del agua como refrigerante de procesos productivos o como rectora de residuos, altera su calidad modificando y aun destruyendo la vida acuática, inutilizándola para uso doméstico y recreativo, menoscabando sus posibilidades de utilización en actividades agrícolas o dificultando los procesos de potabilización para usos humanos.

Este proceso degradante, en el cual los recursos naturales se usan y agotan en forma irracional, no es una consecuencia inevitable del progreso de la humanidad sino que es fruto de los sistemas económico-productivos basados en la explotación del hombre y del medio de todos en función del lucro de pocos.

Argentina sufre intensamente las consecuencias de ese modelo. En el caso de los ríos de la Cuenca del Plata se expresa el mito creado por el liberalismo económico de la capacidad depuradora infinita del agua.

La contaminación del río Paraná es predominantemente industrial, recibiendo además en muchos puntos descargas cloacales.

Parte de los contaminantes, como ser pesticidas y metales pesados, se absorben en los sedimentos del río, y otra parte queda en suspensión o se disuelve. En distintos lapsos éstos alcanzan el río de la Plata, el que va convirtiéndose en una cloaca con los aportes de contaminantes de los ríos Luján, Reconquista y Riachuelo, más la limpieza ilegal de sentinas de buques, los derrames de hidrocarburos de los barcos que atracan en distintos puertos y las descargas de líquidos cloacales sin tratamiento, realizadas por Obras Sanitarias de la Nación.

El río de la Plata está altamente contaminado en una franja de 10 kilómetros desde el Delta hasta Punta Indio, por lo que la toma de agua para uso humano debe hacerse cada vez más lejos para facilitar el proceso de potabilización. Ello impide además el esparcimiento a millones de personas, las que no pueden acceder al uso recreativo de sus playas y balnearios, siendo los más perjudicados los sectores de bajos ingresos.

Los ríos reciben contaminantes indiscriminados por la vigencia de una norma nacional que así lo permite: el régimen de cuotas de resarcimiento por contaminación normado por decreto 2.125/78.

El canon que por este decreto pagan los establecimientos fabriles a Obras Sanitarias de la Nación por arrojar a los ríos sus líquidos residuales sin tratamiento —aunque conceptualmente incorrecto por basarse en el criterio de que “quien contamina paga”— preveía en el inicio de su aplicación un ajuste de tal magnitud que hacía conveniente al contaminador la instalación de plantas depuradoras antes que continuar pagando la multa.

Aparentemente, la reducción posterior de los montos de actualización del canon desvirtuó también ese meca-

nismo indirecto para obligar a la depuración, ya que las multas pasaron a ser simbólicas.

El Parlamento debe acceder a una información objetiva de la situación actual, para adoptar una alternativa que termine con la actual contaminación indiscriminada y creciente de los cursos de agua.

O se ajustan los cánones de la norma en vigencia para que cumplan su rol imperativo en cuanto a la instalación de plantas depuradoras, o se establecen nuevas normas que impongan al contaminador la prohibición lisa y llana de volcar líquidos residuales a los cursos fluviales, criterio éste que estimamos el correcto.

A fin de contar con elementos de juicio válidos para este análisis, es que se propone el presente pedido de informes al Poder Ejecutivo.

Guillermo E. Estévez Boero. — Eduardo A. González. — Luis A. Parra. — Luis A. Cáceres. — José P. Aramburu. — Juan C. Barbeito. — Aldo C. Neri. — Osvaldo F. Pellín.

—A la Comisión de Obras Públicas.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitar, por conducto del Ministerio de Economía, un documentado informe sobre los actos y medidas del Banco Central de la República Argentina dispuestos dentro del proceso de intervención y posterior liquidación del Banco Sindical S.A., con especial referencia a la situación planteada con motivo del imprevisto y anticipado remate del edificio sito en la calle Reconquista 319/27 de la Capital Federal, donde funcionó la sede de dicho Banco Sindical hasta que las aludidas medidas del Banco Central produjeran el cese de sus actividades. Siendo útil al efecto de este pedido de informes tener en cuenta que el remate se ha ordenado pese a haberse arribado en diciembre de 1986 a un avenimiento entre el Banco Central y la Confederación General de Empleados de Comercio para el levantamiento de la quiebra oportunamente pedida por la citada autoridad financiera.

Oscar L. Fappiano. — Héctor H. Dalmau. — Luis A. Martínez. — Carlos G. Freytes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A pocos días de la instalación del Poder Ejecutivo surgido de los comicios del 14 de mayo último, con más precisión dos días hábiles antes de la asunción del nuevo presidente de la Nación, en el Banco Central de la República Argentina se ha resuelto rematar el bien inmueble en que funcionó la sede del Banco Sindical S.A. (en liquidación). Lo ahora dispuesto constituye el colofón de una serie de actos administrativos para dicho Banco Sindical, iniciados por el gobierno militar en 1981 con su intervención, y continuados después con su liquidación y pedido de quiebra en 1982.

Es muy extraña esta prisa para efectuar el remate. Más aún cuando en el juicio en que tramita ese pedido de quiebra el Banco Central había llegado a un avenimiento con la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina (en la cual se nuclean las asociaciones profesionales accionistas del banco), para que, cumplidas ciertas condiciones, el Banco Central levantara el mencionado pedido de quiebra, conforme a un convenio suscrito el 16 de diciembre de 1986, posteriormente aprobado por el directorio del Banco Central. A lo cual debe agregarse que la actual medida carece de la publicación que permita determinar si en su tramitación y aprobación han tomado la intervención que le compete legal y estatutariamente a las autoridades superiores de la institución.

Esta somera descripción de un cuadro que evidencia un comportamiento que requiere esclarecimiento puede complementarse con el recuerdo de algunos antecedentes de suficiente entidad para configurar mayores dudas sobre la legitimidad y oportunidad de lo dispuesto. Es, en efecto, sabido que a comienzos de la década del ochenta las autoridades del Banco Central dispusieron la intervención del Banco Sindical y un año más tarde con fútiles argumentos y no probada necesidad de la medida, llevaron adelante su liquidación. Fueron inútiles las reclamaciones interpuestas en distintas instancias por esa actividad, proseguida durante el gobierno constitucional según se encuentra probado en sede judicial.

Sin embargo en la convicción que abrigamos sobre la razón que asiste a la entidad gremial para continuar litigando ante la justicia en lo comercial y en lo contencioso administrativo, prescindimos aquí de referirnos con mayor extensión a esa controversia. En cambio consideramos importante que el Poder Ejecutivo informe a la Honorable Cámara sobre el asunto que motiva esta urgente preocupación, esto es acerca de las motivaciones para rematar apresuradamente el edificio en que funcionó la sede del Banco Sindical S.A. (en liquidación). No se ha difundido por qué ese remate deberá efectuarse dos días antes del cese del actual presidente de la Nación, por qué no se ha efectuado con suficiente anticipación la adecuada publicidad que el acto requiere, por qué no se ha dado intervención al Banco de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de obtener su asesoramiento y experiencia en el asunto, por qué no se ha atendido al razonable criterio de la entidad que nuclea a los corredores y martilleros de bienes raíces, por qué la base fijada es tan reducida, por qué se ha decidido otorgar al comprador un financiamiento distinto al que es de práctica en este tipo de operaciones inmobiliarias, y por qué, en definitiva, se omite tener en cuenta los intereses patrimoniales de los accionistas del banco en liquidación, con olvido de que ellos dieron vida a la institución después de un convenio laboral libremente tramitado entre sus partes y del subsiguiente laudo de la autoridad competente hace un cuarto de siglo.

Estos interrogantes nos llevan a presumir fundadamente que han subsistido en el Banco Central ciertos resabios de tiempos superados con el advenimiento de la democracia hace seis años, precisamente en momentos en que asistimos a la consolidación de tal sistema.

Todo lo cual nos ha sugerido la necesidad de obtener cuanto antes una información de los órganos del

Poder Ejecutivo con competencia en el asunto, en forma de dar respuesta cierta y consistente a las dudas que plantean los párrafos precedentes. Para lo cual propiciamos la aprobación del adjunto proyecto de resolución.

*Oscar L. Fappiano. — Héctor H. Dalmau.
— Luis A. Martínez. — Carlos G. Freytes.*

—A la Comisión de Finanzas.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través del organismo correspondiente, informe acerca de las siguientes cuestiones:

1º — Si se han realizado estudios clínicos sobre niveles de control de la enfermedad en pacientes insulino-dependientes (especialmente a aquellos con labilidad metabólica).

2º — Si se han estudiado en los mismos niveles de anticuerpos antiinsulínicos.

3º — Si se ha estudiado la evolución de las lesiones microangiopáticas en pacientes en tratamientos con esta insulina.

4º — Si organismos oficiales han seguido estudiando luego de un lanzamiento al mercado, los niveles de impurezas, proinsulina y otros elementos que normalmente contienen las insulinas vendidas comercialmente, es decir, el mantenimiento de los niveles de calidad de la misma.

Eduardo A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La introducción de la insulina en la terapéutica de la diabetes es de tal importancia que ha dividido todo lo referente a esta enfermedad en dos eras: la preinsulínica y la posinsulínica. La prolongación de la vida de los diabéticos en esta última era, abre para el médico una nueva problemática, que comprende desde la microangiopatía a la patología de la embarazada, las insulino-resistencias, las alergias y las lipodistrofias insulínicas.

Dentro de los últimos tipos de insulina aparecidos se hallan dos que a partir de cromatografía y procesos de intercambio iónico permiten elaborar la insulina de pico único, con escasa contaminación, y a partir de ella las insulinas monocomponentes, aún más purificada que la anterior, presentando aun preparadas cifras superiores al 99 % de actividad insulínica, lo cual los diferencia notoriamente de otros preparados anteriores que contaban con menor actividad.

Esta mejor calidad de la insulina significa:

1º — Una menor formación de anticuerpos contra la insulina.

2º — La necesidad de emplear menos dosis de insulina.

3º — Frecuencia disminuida en la producción de lipodistrofia.

4º — Pobre formación de anticuerpos contra los contaminantes de las preparaciones relacionadas con la insulina.

Todo lo expuesto pone de manifiesto la importancia de la administración de insulina a los diabéticos y que ésta sea de la mejor calidad posible, debida cuenta que el correcto control metabólico (uno de cuyos pilares fundamentales es la administración de insulina lo más purificada posible) trae como consecuencia un alejamiento en el tiempo a la aparición de las complicaciones (especialmente microangiopatías) de la enfermedad.

Teniendo en cuenta que en nuestro país se produce insulina desde hace aproximadamente dos años, se hace necesario conocer los resultados de dicha utilización.

Eduardo A. González.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación a efecto que, por intermedio de los organismos que corresponda, proceda a informar sobre la veracidad de diversos cargos que involucrarían a altos funcionarios que podrían estar incurridos en violaciones que sanciona el Código Penal, señalando en particular lo siguiente:

1º — Si es cierto que existe radicada en el Juzgado Federal Nº 3 a cargo del doctor Néstor Luis Blondi, una denuncia referida a altos funcionarios que estarían incurridos en los alcances de los artículos 211 y 213 bis del Código Penal.

2º — Si es cierto que la mencionada denuncia alcanza al doctor Raúl Alfonsín, al señor Enrique Nossiglia, al doctor Carlos Becerra y al doctor Marcelo Stubrin.

3º — Si es cierto que la denuncia ha sido realizada por el señor Luis Angel Palmas que aduce actuó como gestor delegado para negociar con personal militar un acuerdo motivado por los hechos conocidos como de Semana Santa.

4º — Si es cierto que, de acuerdo a lo denunciado, se habría llegado a un acuerdo entre los militares y los funcionarios previo a acciones y declaraciones realizadas por autoridades.

5º — Si es cierto que se movilizó a la población y se concretó una intensa acción psicológica en situación irreal ya que se había ya alcanzado un acuerdo.

6º — Si es cierto, por lo tanto, que el traslado del primer magistrado a Campo Mayo y toda la información posterior vinculada a su actuación, estaría viciado por su irrealidad.

7º — Si es cierto que se han ofrecido pruebas de todo este accionar y que ellas están al alcance de la Justicia.

Ezequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El diario "La Prensa" (26 de abril de 1989) en su página 1 incluye un artículo bajo el título de "Contra Becerra, Nosiglia, Stubrin y Alfonsín; denuncia criminal por los hechos de Semana Santa", cuya lectura, referida a una denuncia criminal que estaría incurso en el Código Penal, artículos 211 y 213 bis, señalaría una acción poco clara por parte de los funcionarios involucrados y, consecuentemente, una burla a la credibilidad de los argentinos.

El suscrito ha esperado que se produjera alguna reacción por parte de los involucrados, bajo la premisa de que ofrecieran alguna desmentida o aclaración, cosas que, lamentablemente, no han sucedido.

El clima de tensión bajo el que se encuentra la sociedad, originado en múltiples causas entre las que descuella la problemática económica, no puede ser incrementado por otras razones, como significarían dudas sobre el proceder de quienes tienen la responsabilidad de conducir a la Nación.

El hecho de que este tema está en manos de la Justicia no parece como fundamento para postergar su aclaración, particularmente por el enorme impacto político que sus efectos contienen.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Legislación Penal.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efecto que, por intermedio de los organismos que corresponda, proceda a informar sobre la posible existencia de diversas anomalías en la Secretaría de Justicia que se intentarían corregir antes de la asunción del nuevo gobierno, señalándose en particular lo siguiente:

1º — Si es cierto que existen horas extraordinarias abonadas por los entes cooperadores que por su volumen se intenta reducir las a la mitad.

2º — Si es cierto que se han fijado incentivos especiales por determinadas tareas o dedicación, detallando cuáles son y sus motivos.

3º — Si es cierto que se están abonando gastos de pasajes y viáticos al exterior en cantidades que superan los valores históricos.

4º — Si es cierto que se produce una cuestión similar en relación a viajes y traslados al interior del país.

5º — Si es cierto que existen inversiones, contratación de obras o servicios u otros tipos de gastos que están fuera de los montos y alcances presupuestarios.

6º — Si es cierto que existen programas que peligran quedar incompletos, con lo que se perdería el aporte ya realizado por una asignación equivocada de fondos.

7º — Si es cierto que la cantidad de personal incorporado bajo el régimen de contratación no guarda relación con las tareas que deberían cumplir.

8º — Si es cierto que existen agentes que reciben remuneraciones por cargos permanentes y, conjuntamente, gozan de ingresos por el régimen de contratación.

9º — Si es cierto que existe un exceso de contratos de locación de servicios.

10. — Si es cierto que una misma persona goza de más de un contrato.

11. — Si es cierto que existe personal que goza de remuneraciones en condiciones de serle reducida.

12. — Si es cierto que existen contratos que se está en condiciones de ser rescindidos.

13. — Si es cierto que existe personal contratado o permanente que no cubre la totalidad de dedicación horaria que tiene asignada.

14. — Si es cierto que existen anomalías en relación al personal de la Secretaría de Justicia y/o de los entes cooperantes que requieren dársele solución por fallas en su actuación, vicios en la contratación o excesos en relación a sus retribuciones respecto a las obligaciones.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Secretaría de Justicia de la Nación, con fecha 9 de junio de 1989, dictó una resolución tendiente a corregir una serie de temas vinculados con las relaciones con su personal.

Los fundamentos de la misma señalan que se presentan problemas de tipo económico en los llamados entes colaboradores debido a diversos temas de vinculación con su personal. En las medidas que se resuelve adoptar se muestra que existen cuestiones, como son las horas extras, la duplicación contractual o ciertos incentivos que se han otorgado y que ahora se considera deben ser corregidos.

El tema, visto como medida correctiva, parece positivo, pero, sin dudas, está mostrando claramente la existencia de las anomalías de las que se debe encontrar las responsables. Previo a ello se tiene que comprobar o no los problemas concretos, los que se requiere corroboración por parte del Poder Ejecutivo nacional.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Justicia.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Encomendar a la Comisión de Legislación Penal de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el examen de las condiciones de detención de los ex comandantes recluidos en el penal militar de Magdalena en cumplimiento de la sentencia impuesta por la justicia.

2º — El informe dispuesto en el artículo precedente deberá ser entregado a la consideración del cuerpo en

un plazo de treinta días, y para su realización contará la comisión con todas las facultades correspondientes.

3º — La comisión deberá informar en particular respecto de la denuncia pública acerca de la presencia fuera del penal y sin guardias del condenado Eduardo Massera el día 30 de junio de 1989. Al respecto, el informe precisará:

- a) Veracidad de la información;
- b) Autoridad que concedió la autorización para la salida del penal y causas de la misma;
- c) Si el hecho se produjo otras veces y si, eventualmente, otros condenados alojados en la misma unidad han dispuesto de similares autorizaciones;
- d) Si se tramita sumario administrativo y/o judicial por el hecho y su estado actual.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente.

Los medios de información de los días 1º y 2 de julio de 1989 señalaron la presencia fuera del penal de Magdalena del ex titular de la Armada, Emilio Eduardo Massera, así como sus repercusiones y explicaciones, que no llegan a satisfacer a la opinión pública.

En el marco de las atribuciones que la Constitución y las leyes prevén para el Congreso de la Nación, y como parte de su misión indelegable de control de gestión, presentamos el presente proyecto de resolución a fin de que la Comisión de Legislación Penal de la Honorable Cámara sea formalmente encomendada para efectuar una investigación urgente de este confuso episodio. Dada su significación, solicitamos su más inmediata aprobación.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.

—A la Comisión de Legislación Penal.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear una comisión especial para investigar las causas y determinar las responsabilidades por las perturbaciones ocurridas en la economía nacional, las finanzas públicas y el nivel de vida de los trabajadores, en el marco de la transferencia de recursos que se operó desde los sectores del trabajo y la producción hacia los grupos económicos oligopólicos, entre los meses de febrero a junio del año en curso.

2º — La comisión estará integrada por nueve (9) diputados designados por la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a propuesta de los diferentes sectores políticos que la componen y de acuerdo a la proporcionalidad que expresa su representación relativa.

3º — La comisión tendrá todas las facultades necesarias para examinar la naturaleza, el origen, las moda-

lidades y los efectos de los hechos que se investigan; a tal efecto queda facultada para requerir de los organismos del Poder Ejecutivo nacional la documentación que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido.

4º — La comisión deberá elevar sus conclusiones a esta Honorable Cámara en el término de sesenta días corridos, con los antecedentes tomados en cuenta durante su gestión.

5º — Las conclusiones deberán indicar el monto estimado de los daños sufridos por el patrimonio del Estado y por los ingresos del sector trabajo la cuantía de los correlativos enriquecimientos sin causa y el nombre de los principales autores y/o beneficiarios de las anomalías que se verifiquen.

Miguel P. Monserrat. — Alberto Aramouni. — Julio D. Alessandro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Teniendo en cuenta las gravísimas perturbaciones sufridas por la economía nacional, las finanzas públicas y la calidad de vida de los trabajadores desde el 6 de febrero hasta fines de junio del corriente año.

Considerando la notoria irregularidad del comportamiento de grupos predominantes en sectores esenciales de la actividad económico-financiera del país.

Y surgiendo de todo ello la evidencia de que se ha producido un atentado contra el derecho de libre determinación del pueblo argentino, así como una inícua transferencia de recursos del sector trabajo y producción al sector financiero y a los oligopolios formadores de precios internos, es que resolvemos presentar el siguiente proyecto de resolución.

Miguel P. Monserrat. — Alberto Aramouni. — Julio D. Alessandro.

—A las comisiones de Economía y de Finanzas.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear una comisión especial para América latina en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que tendrá por misión la compilación, estudio y análisis de los distintos antecedentes de integración que existen en la materia, así como la elaboración de propuestas y proyectos que tiendan a generar mecanismos integradores diversos, en especial la formación del Parlamento Latinoamericano, elegido por el voto directo de los pueblos de Latinoamérica.

2º — Esta comisión especial contará con el plazo de un (1) año para el cumplimiento de su cometido.

Eduardo H. Budíño. — José J. B. Pampuro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mundo vive etapas ineludibles en diversos momentos de su historia, que tienden a controlar o a equilibrar

las relaciones planetarias en sus aspectos económicos, bélicos, confesionales, culturales, etcétera. Los imperios las nacionalidades, los bloques, las organizaciones internacionales, las mismas ideologías, suelen ser formas de concentrar poder y convertir a sectores o a pueblos, en los diseñadores de los destinos de la humanidad en épocas determinadas.

Si hoy debiéramos definir el signo característico en esta línea, no habría dudas en responder de consumo, que la integración de las regiones en mercados comunes de producción y la liberación de barreras arancelarias en las transacciones, junto al diseño político de grandes objetivos que transforme a los suscriptores en hegemónicos de áreas, son la nota más destacable en la tendencia contemporánea.

Inglaterra con su Commonwealth inicia este rumbo geopolítico, pero es sin embargo Europa la que da el puntapié inicial —después de la gran guerra— con la comunidad del carbón y el acero (elementos estratégicos básicos de esa época), pasando a mediados de siglo por el Euratom y culminando actualmente en la Comunidad Económica Europea (CEE), que en 1992 se convertirá virtualmente en la Gran Nación Europea y en la que formuló más acabadamente el integracionismo continental como meta.

Podríamos, asimismo, mencionar los más diversos antecedentes y variadas formas en esta tendencia mundial hacia la unificación, pero por el contrario, las excepciones en este avance integrativo, sólo están dadas en Africa (en parte) y en América Central y América del Sur.

Es paradójico que Latinoamérica, concebida desde su nacimiento mismo como una sola nación inca-americana y así definida por San Martín, Bolívar y todos los prohombres de la liberación de la dependencia imperial, hoy siga actuando balcanizada en las grandes decisiones de interés continental.

Esta tendencia lejos de afectar la soberanía de los países, viabiliza una mayor posibilidad de actuación con mejores elementos soberanos en el mundo de hoy, que necesita del subcontinente para hacer valer sus calidades económico-políticas y culturales.

Existen indicios de promoción de mecanismos integradores en varios países de Latinoamérica. La Argentina tiene hoy no sólo la vocación necesaria, sino el mejor encuadre político para avanzar en esta tarea.

Desde hace décadas el peronismo viene bregando por la integración no sólo de los gobiernos, sino y especialmente de los pueblos, a través de sus organizaciones más representativas. El caso más destacable fue el intento del general Juan D. Perón de montar la Asociación de Trabajadores Latinoamericanos (ATLAS), que trató de utilizar los lazos solidarios de la clase obrera por medio de sus organizaciones sindicales, para gestar la unión de los trabajadores latinoamericanos.

La realidad de estos tiempos indica como aconsejable magnificar la acción en todas las áreas, y por supuesto, el sector político parlamentario debe ser uno de los adelantos en la materia.

La idea es la conformación de un Parlamento Latinoamericano, elegido por los ciudadanos de las naciones

democráticas de este subcontinente, para garantizar el desenvolvimiento integrado de la democracia y discutir los temas de interés general, que conduzcan al área en su proceso de libertad continental.

En síntesis, la organización del Parlamento Latinoamericano, debe representar el foro de discusión de los más graves problemas que afectan al conjunto, tratando de que las fronteras no sean murallas, sino vasos comunicantes de acciones comunes.

Para todo ello, es necesario acumular trabajos intelectuales y experiencias a través de una comisión especial de este Parlamento, que tenga como objetivo dar conclusiones y promover acciones tendientes al fin buscado. Esta tarea de elaboración y consulta no puede olvidar a los partidos políticos, a los gobiernos y a las organizaciones multilaterales existentes y sus experiencias principales.

Lograr el funcionamiento de un Parlamento Latinoamericano elegido por el voto de los pueblos, sería volver a retomar la idea fuerte que guió nuestro nacimiento como naciones soberanas y sentar una base sólida para torcer la historia en la esperanza de que aún es posible que los albores del 2000 nos encuentren unidos y nunca más dominados.

Eduardo E. Budiño. — José J. B. Pampuro.

—A las comisiones de Economía, de Defensa Nacional, de Educación y de Asuntos Constitucionales.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través de los organismos competentes informe:

1º— Si realmente el ex almirante Emilio Eduardo Massera contó con permiso para ausentarse del penal militar de Magdalena el día viernes 30 de junio del corriente.

2º— En caso afirmativo quién extendió dicha autorización y nombre del personal que se encargó del traslado y en qué vehículo o vehículos se efectuó el operativo.

3º— Cuáles fueron los argumentos y el destino del detenido.

4º— Se suministre el nombre del jefe de guardia del penal militar de Magdalena y si éste asentó debidamente la hora de salida del detenido y de quién recibió la orden o autorización de salida.

5º— Si el Comando de la Armada tuvo conocimiento con antelación al hecho.

6º— Teniendo en cuenta que el Poder Judicial señaló que no contó con pedido de traslado y autorización, informar por qué razón no se respetan las normas en vigencia para estos casos.

Augusto J. M. Alasino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los acontecimientos vividos, recientemente, referidos a la aparición fuera del lugar de detención del señor Massera, y las contradictorias versiones, además de los testimonios fotográficos existentes, requieren que el ministro de Defensa informe acerca de los mismos.

La seriedad de la democracia, el funcionamiento del sistema republicano, y la seguridad jurídica, elementos todos que se han constituido hoy en preciados valores colectivos de la sociedad argentina, necesitan de una permanente afirmación.

El hecho que da origen a este pedido de informes tiene directa relación con esos valores, que deben ser preservados, llevando credibilidad en la división de poderes y en el cumplimiento de las sentencias judiciales. En esto se fundamenta el presente pedido.

Augusto J. M. Alasino.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse a la empresa Obras Sanitarias de la Nación para que informe:

1º — Si es cierto que el agua que se consume en la Capital Federal y Gran Buenos Aires está contaminada en un 70 % con nitratos.

2º — Caso afirmativo, ¿cuál es la razón de ello?

3º — ¿Qué medidas ha adoptado esa empresa para hacer cesar esa situación?

4º — ¿Desde cuándo viene ocurriendo esa irregularidad?

5º — ¿Qué daños puede provocar en la salud de la población la ingesta de agua con tales características?

6º — ¿Se han registrado casos de intoxicaciones por esa contaminación de la que hago referencia?

7º — En su caso, ¿cuántos?

8º — ¿Cuál ha sido la suerte corrida por los intoxicados?

9º — ¿Qué grado de contaminación registran las aguas ubicadas en Berazategui y la Boca, por litro de agua?

10. — ¿Cuáles son los niveles de contaminación admitidos por la OMS (Organización Mundial de la Salud)?

11. — En la actualidad y en la Nación, ¿son respetados tales niveles?

12. — Caso negativo, ¿en qué medida está excedido el cumplimiento de lo que permite la OMS?

13. — Se dé cumplimiento a esta requisitoria antes del 8 de julio de 1989 dado que la misma debe ser evacuada por las actuales autoridades de la empresa, que son las responsables de los hechos consignados en este proyecto.

Floro E. Bogado.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Publicaciones recientes (ver "Clarín" 5 de junio de 1989, página 21, "Combatir la polución"), dan cuenta entre otras irregularidades que padecemos los argentinos en esta materia, que "el agua que se consume en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires está contaminada un 70 % con nitratos, cuatro veces más que los niveles admitidos por la Organización Mundial de la Salud" (sic, textual).

De este grave hecho deben dar cuenta a este Poder Legislativo nacional, las actuales autoridades de la empresa Obras Sanitarias de la Nación, con jurisdicción en las aguas potables.

No es posible admitir hechos de esta naturaleza que atentan contra la salud de la población, la que, por razones elementales de supervivencia no se puede ver privada de este líquido elemental, y que tampoco la mayoría puede sustituirlas por aguas minerales, atento el alto costo que han registrado las mismas.

Saludo al señor presidente muy atentamente.

Floro E. Bogado.

—A la Comisión de Obras Públicas.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través de los organismos respectivos —Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Subsecretaría de Pesca de la Nación—, informe a este Parlamento:

1º — Ante los hechos que precedentemente se consignan:

a) ¿Se ha reforzado la zona con patrullajes adecuados de nuestro mar territorial?

b) ¿Cuáles son los motivos por los que se permite el ingreso de buques surcoreanos o de otras nacionalidades con fines de pesca a nuestro mar territorial?

c) ¿Es por falta de los patrullajes necesarios que deben realizarse en nuestras costas y territorios marítimos, tendientes precisamente a evitar hechos de esta naturaleza y afianzar la soberanía nacional y en este preciso caso, preservar la riqueza ictícola?

d) ¿Tiene conocimiento el Poder Ejecutivo nacional que naves de investigación científica ingresan en nuestros territorios marítimos con la sola finalidad de detectar cardúmenes de calamares, dar aviso a buques pesqueros que se encuentran en las inmediaciones esperando la información, para que procedan a la pesca de tales especies en forma ilegal?

e) ¿Qué cantidad de naves extranjeras de investigación científica se encuentran operando en el territorio marítimo argentino? ¿Cuáles son las misiones que han manifestado tener asignadas?

- f) ¿Qué tipo de control se ejerce sobre las naves de investigación científica que operan en territorio argentino?
- g) ¿Cuáles son las protestas de índole diplomática que ha realizado el Poder Ejecutivo nacional debido a este tipo de intrusos que ingran a voluntad, dentro de nuestro territorio marítimo? Caso afirmativo, deben remitirse copia de los documentos específicos;
- h) Se haga saber a esta Honorable Cámara de todo dato de interés para satisfacer esta requisitoria y si existiesen algunos que puedan afectar razones de seguridad, se los haga conocer con carácter reservado y confidencial.

2º — Solicito del señor presidente que juntamente con los puntos de esta requisitoria que se le dirige al Poder Ejecutivo nacional se acompañen los fundamentos del proyecto elaborado.

3º — Ante el inminente cambio de autoridades constitucionales que habrá de operarse el 8 de julio de 1989, y siendo que la requisitoria debe ser satisfecha por el gobierno actual, solicito se le imprima al presente proyecto de resolución, carácter de muy urgente.

Floro E. Bogado.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientes noticias dan cuenta de que pesqueros surcoreanos realizan captura del calamar dentro de las 200 millas del Mar Argentino, conforme denuncia de la Comisión Nacional de Pesca (ver "La Prensa", 22-6-89, página 6).

La actividad ilegal se despliega desde el puerto de Montevideo hacia las 200 millas de nuestra zona económica, donde los buques ingresan, proceden a la captura de la especie mencionada y regresan a Montevideo, o bien a aguas internacionales.

Se ha manifestado asimismo que naves de investigación científica incursionan en la zona, detectan los cardúmenes, dan aviso a los pescadores ilegales para que con sus buques procedan a depredar nuestro sector marítimo, afectándose así nuestra soberanía marítima y la riqueza ictícola nacional.

Este proyecto tiene por finalidad establecer, ante la gravedad de los hechos denunciados, qué medidas ha tomado el Poder Ejecutivo nacional por intermedio de la Subsecretaría de Pesca y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Al primero de los organismos como responsable de las órdenes pertinentes que hacen al poder de policía y al ministerio en relación a las protestas diplomáticas ante los países de origen de los depredadores.

Sabemos bien que éstos proceden a realizar actos devastadores en nuestra zona exclusiva, realizando una pesca a mansalva, sin importarle el daño que ocasiona a nuestras riquezas y recursos naturales y al equilibrio ecológico marítimos.

Viene al caso recordar aquí, conceptos de Su Santidad el papa Juan Pablo II, vertidos para fijar la celebración del próximo Día de la Paz de la Iglesia

Católica a llevarse a cabo el 1º de enero venidero, dedicando dicho día a la crisis del medio ambiente. Dijo Su Santidad que los bienes terrestres "no deben ser utilizados con fines egoístas para obtener ganancias o poder. La tierra y su contenido son la herencia común de toda la humanidad. Ese debe ser el principio rector para el uso de todos los bienes de la tierra".

Es de desear que los actuales gobernantes hayan tomado conciencia de la importancia de todo lo que precede y hayan realizado las gestiones para impedir que hechos como el que denuncia, vuelvan a reiterarse.

Saludo al señor presidente muy atentamente.

Floro E. Bogado.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Industria y de Defensa Nacional.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al señor intendente municipal con carácter de urgente a fin de que informe:

a)Cuál es la razón por la que esa Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires permite que en las principales avenidas de la ciudad (Santa Fe, Callao, Montes de Oca, Libertador, Córdoba, etcétera), el nivel sonoro supere los 80 decibeles, siendo que los especialistas señalan que con 90 decibeles comienzan los problemas de audición para las personas;

b) Qué clase de control se ejerce en las citadas avenidas, si éste es ejercido efectivamente por esa repartición;

c) Cuánto personal y de qué clase se encuentra afectado para la prevención y castigo de las infracciones que en tal sentido se cometen, en especial en el ámbito del tránsito automotor;

d) Qué medios ha dispuesto el señor intendente para que cese ese estado de cosas que afectan la salud de la población;

e) Ante la enunciación de los hechos precedentes, cabe preguntarse si para el señor intendente resulta prioritario como accionar de su gobierno, el preservar la salud de la población de su jurisdicción.

2º — Esta requisitoria deberá ser contestada antes del 8 de julio de 1989 en que el señor intendente cesará en sus funciones y por cuanto los hechos que la motivan han ocurrido dentro del período de su mandato.

Floro E. Bogado.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientes noticias dan cuenta de que en las principales avenidas porteñas (avenidas Córdoba, Libertador, Montes de Oca, Callao, Santa Fe, etcétera), el nivel sonoro supera los 80 decibeles y que por su parte los especialistas señalan que con 90 decibeles comienzan los pro-

blemas de audición (ver "Clarín", 5 de junio de 1989, página 21 - "Combatir la polución").

De ello se desprende que en muchas zonas de la ciudad, estamos al borde de que se le cause a la población problemas auditivos por el exceso de ruidos que se suscitan en sus calles, en especial de aquellos que provienen de los autos, motos, micros, etcétera.

Tal situación nos lleva a afirmar que las actuales autoridades municipales lejos están de cumplir con sus obligaciones, de entre las que se encuentran propender a una mejor calidad de vida de los habitantes y de preservar su salud.

Saludo al señor presidente muy atentamente.

Floro E. Bogado.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a efectos de solicitarle que, a través del Ministerio de Educación y Justicia y los medios de comunicación social, se disponga la difusión del significado y trascendencia de la Revolución Francesa y su influencia en la República Argentina y el mundo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A mediados del siglo XVIII las injusticias, la desigualdad y el empobrecimiento de los pueblos, como consecuencia del sistema implantado por las monarquías absolutas, marcaban en Europa una etapa de crisis, que era también la del nacimiento de un mundo nuevo.

Las colonias inglesas en Norteamérica dieron los primeros pasos para derribar al despotismo. Pero fue en la nación francesa, donde el sistema era más vigoroso, estaba mejor afianzado y más se notaban sus defectos, el lugar en que este movimiento transformador alcanzaría sus consecuencias más profundas y duraderas.

Luego de las guerras imperialistas de Luis XIV y el pésimo gobierno de Luis XV, asume el poder Luis XVI ante el panorama de una Francia convulsionada. Al absolutismo, basado en un pretetado derecho divino que practicaban los monarcas, la división de la sociedad en clases privilegiadas y desposeídas, las persecuciones y torturas por causas políticas o religiosas, las injusticias de todo tipo, se sumaron las dificultades financieras producidas por el derroche y la vida disipada de los miembros de la corte y los nobles, la desigualdad en los tributos, las malas cosechas y los cinco años de costosa guerra contra Gran Bretaña en favor de las colonias norteamericanas.

La innovación cultural representada por las nuevas doctrinas políticas y filosóficas, iniciadas por Locke y la obra de los pensadores franceses, difundidas rápidamente en la clase media, víctimas de los abusos de la nobleza y el alto clero, fue preparando el camino para el gran cambio.

Por la libertad con que se expandían, alimentada por el descontento general y el malestar social, pronto tuvieron enorme relevancia las obras de estos intelectuales franceses que demolieron las bases doctrinarias de la monarquía, levantando los principios de igualdad social, soberanía popular, libertad, tolerancia religiosa y derechos humanos. Montesquieu, en sus *Cartas persas* ridiculiza el absolutismo y en el *Espíritu de las leyes* se inclina por el parlamentarismo democrático, teorizando además sobre la división de poderes. Voltaire, gran maestro de la ironía y el pensamiento agudo, criticó y socavó en sus *Cartas filosóficas* el poder del Estado y de la Iglesia. Juan Jacobo Rousseau, propuso la reforma total de la sociedad. Desde su *Contrato social* aboga como forma de gobierno por la democracia directa, impuesta si fuere necesario por la fuerza de la revolución.

No debe desdeñarse tampoco la aparición de las ideas sobre libertad de comercio y expansión de la economía, las nuevas manifestaciones de la ciencia y el arte, así como la influencia de movimientos como la Enciclopedia de Diderot y D'Alembert, como génesis de la revolución del intelecto, que más adelante se transferiría al plano político.

Hacia fines del siglo XVIII el régimen comienza a tambalear. Los nobles, con sus escándalos y abusos desprestigiaban al absolutismo y debilitaban sus defensas. La propia Iglesia no lograba desmentir adecuadamente a quienes señalaban al cristianismo como aliado o cómplice de estos excesos.

El rey Luis XVI, luego de ensayar cambios sin mayor importancia, tanto en las figuras como en las políticas de gobierno, intenta detener la creciente presión e impedir el derrumbe total, convocando, por primera vez desde 1614, a los Estados Generales, especie de cuerpo consultivo sin mayor poder. Pero la convocatoria encontró un eco inesperado en una sociedad en pleno fervor, dispuesta a imponer sus reformas, redactando y haciendo suscribir los célebres "cuadernos" donde se dejaba constancia de los cambios deseados.

En Versalles, el 5 de mayo de 1789, el rey abrió la asamblea, integrada por 285 nobles, 308 representantes del clero y 621 del "Tercer Estado" vale decir, la clase media y el pueblo.

Este último sector, partidario de una monarquía constitucional limitada, produce el primer embate contra el absolutismo al exigir el cambio de reglamento para que los tres estados sesionen juntos y se vote por diputados y no por estados. Tal actitud trajo como consecuencia que, por presión de la nobleza, el monarca clausurase la sala de sesiones y luego pidiese a los otros dos estados incorporarse a la asamblea nacional constituida por el "Tercer Estado". Paralelamente, las tropas se concentraban en las calles para detener las revueltas populares, que ya estallaban por doquier.

El 14 de julio, miles de parisienses armados tomaron por asalto la célebre prisión de La Bastilla, odiado símbolo del régimen, donde se encontraban los encarcelados por cuestiones políticas o religiosas. Pronto, toda Francia se levantaba y caía estrepitosamente el absolutismo monárquico.

Se constituyó el primer gobierno emanado del pueblo: la Comuna organizó la Guardia Nacional a las ór-

denes de La Fayette. Sus integrantes enarbolaron la bandera tricolor (blanco por los Borbones y azul y rojo de los colores de París). Los excesos, los crímenes, la violencia, el terror que sobreviene en las posteriores jornadas de la Revolución, no logran empañar la importancia del hecho, que repercutió en todo el mundo y se toma con un hito que marca el comienzo de los tiempos modernos. Con todas sus características positivas y negativas, no cabe dudar que se trató de un acontecimiento de formidable trascendencia que mantiene especial repercusión a través de los siglos.

Significó, ciertamente, mucho más que la mera derrota del absolutismo. Fue la aparición de los principios de igualdad, la supresión definitiva de los privilegios, la abolición de la servidumbre feudal, de la discriminación en materia de impuestos y cargas, el fin de los tribunales especiales y de los fueros y títulos nobiliarios. El 26 de agosto de 1789 se conoce la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, magnífico documento donde se plasman los principios de igualdad y fraternidad humana, no sólo aplicable a los franceses sino extensibles a todos los hombres del mundo. Luego, memorables hechos siguen cambiando la historia: la reforma del Código Penal, aboliendo la tortura y la persecución religiosa, se reorganiza la Nación, creándose los actuales departamentos, se organiza el ejército, admitiéndose el ascenso de la pequeña burguesía a los cuadros de oficiales, se confiscan los bienes de la Iglesia, de los nobles que emigren, así como los de la Corona, se aprueban reformas a las leyes civiles, etcétera.

Todos estos acontecimientos influenciaron enormemente en nuestra historia. Los principios revolucionarios y las nuevas ideas despertaron simpatías en América. Los autores franceses que elaboraron la doctrina del gran cambio influenciaron notablemente en España y en América, generando un clima adverso a la monarquía española y favorable a la emancipación. Aunque de 1780 a 1804 se prohibió la circulación en España y las Indias de las publicaciones de Voltaire, Montesquieu, Rousseau, la Enciclopedia y otras, sus obras continuaron difundiendo entre la juventud intelectual criolla, hasta el punto que un espía portugués en Montevideo decía, hacia 1808 que "las ideas francesas eran una peste que había infectado el Río de la Plata en forma inconcebible". Las ideas de la Revolución Francesa fueron una de las causas de nuestra Revolución de Mayo, inspirando el pensamiento libertario de Moreno, Belgrano, Pueyrredón, Castelli, Monteagudo, entre otros.

Por ello pudo decir Domingo F. Sarmiento: "Amemos la Revolución Francesa, porque es la proclamación de la justicia entre los pueblos, la igualdad entre los hombres, el derecho de la razón. Adoptémosla en todas sus verdades conquistadas. Pero acostumbémonos a la discusión de las ideas, admitamos francamente en nuestras costumbres y en nuestras instituciones todos los principios que ya están adquiridos, que pertenecen hoy a los pueblos cristianos. Libertad: he aquí el principio de la ley civil. Igualdad: he aquí el principio de la asociación. Fraternidad: he aquí el principio de la ley de las naciones".

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Educación.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se sirva dirigirse a las autoridades de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para que informen con carácter de urgente:

1º — Si se han adoptado medidas para que no se derrame más en aguas del río Colorado petróleo crudo y residuos que desborden las piletas de estabilización de dicha empresa estatal en la provincia de Río Negro.

2º — En tal caso, de qué medidas se trata.

3º — Si no se adoptó ninguna, se informe a qué se debe tal determinación.

4º — De no haberse adoptado previsiones, iniciar las mismas con carácter de urgente.

Roberto V. Requeijo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con motivo de lluvias y exceso de carga, las piletas de estabilización con que cuenta YPF en la provincia de Río Negro no resultan adecuadas para retener el petróleo crudo y residuos que contienen y que se derraman así, sobre el río Colorado. Su destino final es sin duda el Atlántico Sur, al que llegan en algún momento, sin perjuicio de las capas que quedan asentadas sobre el lecho del río.

Ambas corrientes de agua resultan así contaminadas con el peligro que ello entraña para la fauna y flora de los mismos y también para la vida humana toda vez que sobre el lecho del río ya se han detectado residuos fenólicos a los que se los considera como posibles agentes cancerígenos.

La vida en esas aguas resulta así seriamente afectada, creando al mismo tiempo una desestabilización ecológica que debe evitarse.

Si bien la situación descrita viene produciendo e continuando desde tiempo atrás y la Comisión de Recursos Hídricos de Río Negro ha advertido a YPF sobre el particular, no se sabe de medida alguna que ponga remedio a tan preocupante tema.

No es del caso continuar esperando que los engranajes burocráticos de siempre, demoren indefinidamente la solución del problema porque cuando queramos acordarnos el río habrá sufrido daños de difícil reparación y transmitido peligrosas consecuencias.

Es por esto que solicito de la Honorable Cámara el urgente tratamiento del pedido de resolución que propongo.

Roberto V. Requeijo

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Energía y Combustibles.

45

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de quien corresponda, informe:

1º — Sobre las causas que determinaron el cierre de la Biblioteca Pública Municipal Carlos Guido y Spano, ubicada en Güemes y Uriarte de esta ciudad.

2º — Si están previstas tareas de reparación en el edificio y en sus instalaciones.

3º — Si se estima el tiempo que permanecerá cerrada al público dicha biblioteca.

Guillermo E. Estévez Boero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Biblioteca Pública Municipal Carlos Guido y Spano, ubicada en la esquina de las calles Güemes y Uriarte, en el barrio de Palermo, de esta Capital Federal, está cerrada al público desde el mes de diciembre de 1988. Este cierre obedecería a que quedaron inconclusas las obras de refacción iniciadas en su interior por falta de pago a las empresas contratistas, a pesar de que el volumen de las tareas pendientes no tendría mayor significado.

Cabe consignar que este hecho es la culminación de un prolongado proceso de deterioro que sufren esta y otras bibliotecas públicas, caracterizado por la reducción y posterior supresión de subsidios, de reposición de libros y materiales y hasta de los servicios accesorios que, como en el caso, ha determinado que se corte la línea telefónica de la biblioteca por falta de pago. Por otra parte, en razón de hallarse fuera de servicio sufre, como cualquier otra biblioteca en estas condiciones, un paulatino empobrecimiento, dado que para reponer volúmenes faltantes en otras bibliotecas públicas o para cubrir otras necesidades o requerimientos, se ordena el envío o entrega de material bibliográfico.

No existen serios impedimentos para que se disponga la reapertura del local. El personal asiste regularmente a sus tareas, aunque no puedan desempeñar sus funciones de servicio; las inversiones a realizar no tienen mayor envergadura, en tanto que las necesidades que puede satisfacer esta biblioteca son evidentes, máxime por estar rodeada de varios establecimientos educativos.

Ante esta realidad, no escapará al señor presidente la importancia que tiene para la comunidad en general y, en particular para los vecinos, poner fin a esta negativa situación que limita las posibilidades culturales de vecinos y vecinas y, fundamentalmente, de jóvenes y niños.

Guillermo E. Estévez Boero.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

46

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por medio de quien corresponda, informe a este cuerpo:

1º — Si es cierto que se ha dejado de pagar, desde hace algún tiempo, el servicio de imágenes satelitarias a la empresa Earth Organization Satellite Company (EOSAT). En caso afirmativo, desde qué fecha, organismo o repartición responsable del pago y de la suspensión del mismo, y motivos por los que se ha dejado de pagar.

2º — Si las estaciones brasileñas, norteamericanas y francesas reciben imágenes satelitarias del territorio argentino. En caso afirmativo, qué porción de nuestro territorio cubren dichas imágenes.

3º — Si es cierto que la Argentina no ha previsto ni encarado la modificación de sus equipos receptores para captar imágenes de nuevos satélites de mejor performance.

4º — Si es cierto que, a raíz de la suspensión de los pagos a EOSAT, y para solucionar el problema, se convocó a una comisión interministerial en materia de teleobservación (CIM), que trabajó hasta diciembre de 1988.

5º — Si es cierto que la CIM produjo un documento base en el que se propuso la creación del Sistema Nacional de Teleobservación, con un primer nivel compuesto por los ministerios que la integraron, a saber: Ministerio de Economía (Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y Minería); Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Secretarías de Energía y de Recursos Hídricos); Ministerio de Defensa (Comisión Nacional de Investigaciones Especiales); Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Subsecretaría de Cooperación Internacional); y Presidencia de la Nación (Subsecretaría de Política Ambiental)

6º — Si es cierto que, en un segundo nivel, el Sistema Nacional de Teleobservación estaría integrado por una empresa con la misión de operar, mantener y comercializar todo lo relacionado con el sistema, constituida por los principales usuarios estatales y abierta a la participación de capitales privados nacionales y extranjeros.

7º — Si es cierto que hasta este momento, negocian tal participación las empresas SEP (Francia), MDA (Canadá) y MBB (Alemania).

8º — Si es cierto que en 1983 dichas empresas habían cotizado la actualización de la estación argentina de recepción.

9º —Cuál es el trámite que ha recibido el documento base elaborado por la CIM y, específicamente, qué organismos lo han estudiado y aprobado.

10. —Cuál es el contenido de las propuestas de las empresas indicadas en el punto VII, para la actualización de la estación argentina de recepción.

11. — Si existe en el país capacidad técnica para efectuar la actualización de la estación de recepción.

12. — Si existen propuestas concretas para reestructurar completamente el sistema de recepción y procesamiento de satélites Landsat 6 y 7, SPOT, ERS, JERS, y los futuros Radarsat y satélites en banda X.

13. — Si tal reestructuración implica cambiar completamente los equipos de recepción y procesamiento. Costo total del proyecto y posibilidades de comercialización.

14. — Si a raíz de la suspensión de los pagos a la empresa EOSAT nuestro país carece de imágenes satelitarias propias que le permiten mantener actualizado el relevamiento de sus recursos naturales. En caso afirmativo, desde qué fecha y hasta cuándo.

15. — Si es cierto que, debido a la suspensión de los pagos a la empresa EOSAT, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria debió adquirir imágenes satelitarias captadas por la República Federativa del Brasil. En caso afirmativo, monto total de los fondos destinados a tal fin y parte del territorio nacional cubierto por las imágenes adquiridas por el INTA.

16. — Cuál es el tiempo necesario para recibir las imágenes satelitarias del Brasil.

17. — Cuál sería el tiempo necesario para recibir las imágenes satelitarias captadas por nuestra estación, en el supuesto de efectuarse los pagos a la empresa EOSAT.

18. — Si el Poder Ejecutivo nacional cuenta con medios adecuados para disponer de diagnósticos rápidos sobre recursos naturales, producción, inundaciones, incendio de bosques, evolución de fronteras agropecuarias, forestación y otros ítem análogos. En caso afirmativo, cuáles son dichos medios y tiempo comparado de recepción entre los mismos y las imágenes satelitarias que podría captar nuestra estación, en caso de efectuarse regularmente los pagos a la empresa EOSAT.

*Ramón F. Giménez. — Normando Arcienaga.
— Antonio L. Bonifazi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace ya muchos años la Argentina cuenta con una importante infraestructura instalada para la recepción, procesamiento y análisis de información proveniente de satélites de observación de la Tierra (teleobservación). Mediante la operación del sistema teleobservación se han logrado importantes avances en la capacitación y entrenamiento de personal, en la evaluación de los recursos naturales del país y en la detección y diagnóstico precoz de desastres, tales como inundaciones, incendios forestales, etcétera.

Ocurre, sin embargo, que aquella infraestructura no ha sido actualizada, por cuyo motivo sólo es apta para recibir imágenes de baja resolución. Se requiere, por consiguiente, su reestructuración, para permitir la recepción y procesamiento de los satélites Landsat 6 y 7, Spot, ERS, JERS y, en un futuro próximo, Radarsat y los que operen en banda. De las instalaciones actuales, lo único virtualmente rescatable son los inmuebles. Para la ejecución del proyecto de reestructuración, cuyo costo oscila entre 10 y 12 millones de dólares, existe la posibilidad de recurrir a equipos técnicos locales; sin per-

juicio de ello, también se encuentran interesadas firmas de Canadá, Francia y Alemania Federal.

Por otra parte, desde octubre de 1985 la recepción de imágenes del satélite Landsat ha sido suspendida por no disponer de los fondos necesarios para el pago del alquiler. Y si bien la comisión interministerial en la que participan los ministerios de Economía, de Obras y Servicios Públicos, de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto y la Presidencia de la Nación (Subsecretaría de Política Ambiental), trabaja desde diciembre de 1986 en procura de encontrar solución al problema, y ha elaborado un documento base, lo cierto es que hasta la fecha ni se actualiza la infraestructura ni se ha reanudado el servicio, dado que sigue sin abonarse el alquiler. Cabe destacar que de todas las estaciones instaladas en el mundo la única que ha dejado de operar en la recepción de imágenes es la Argentina.

Por los motivos expresados, las únicas regiones del planeta que no cuentan con un sistema propio de recepción de imágenes son la Argentina y Africa Central.

La desidia observada por los responsables en la materia determina la necesidad de adquirir imágenes satelitarias al Brasil, cuya infraestructura le permite cubrir buena parte de nuestro país (toda la mitad norte), en procura de información económica y sobre desastres naturales con la consiguiente demora: la información que podríamos obtener en alrededor de una semana, nos llega con una demora de tres meses, como mínimo.

Pero aun en la hipótesis de reanudar la recepción de información (esto es, reanudando los pagos a la empresa EOSAT), la situación no mejoraría sustancialmente, porque con las instalaciones con que se cuenta actualmente, sólo es posible como antes se ha expresado, captar imágenes de baja resolución, no comparables a las imágenes de nuestro país disponibles en Brasil, Estados Unidos y Francia.

No es ocioso destacar, igualmente, que a pesar de la preocupación observada en el pasado por la formación de los recursos humanos en el área, no existen todavía, ni en los organismos nacionales ni en los provinciales, centros de estudio y aplicación de la información suministrada por las imágenes satelitarias, sin cuya existencia en cantidad y calidad es imposible obtener de esa información todos los resultados posibles. Es como si no se hubiera tomado conciencia de la importancia de conocer la realidad para operar sobre ella; como si se ignorara que no se puede gobernar y administrar lo que no se conoce, y que las imágenes satelitarias de gran detalle contienen información muy completa que coloca en ventaja a quien la posee, y en desventaja a quien carece de ellas.

Es por todos conocida la situación de emergencia que experimentan el noroeste de la provincia de Buenos Aires y zonas aledañas por las inundaciones, cuyas consecuencias aún gravitan en la economía del país. Y es indiscutible que los resultados de esa contingencia podían haberse atenuado si se hubieran tomado medidas preventivas en ocasión de iniciarse un ciclo climático húmedo en la región, sobre el que existía información en el exterior; las imágenes satelitarias captadas por nuestro propio sistema, si hubiera estado en operación, podían haber contribuido a la adopción de esas medidas

en tiempo oportuno, antes de que la calamidad se abatiera sobre las espaldas de la población afectada.

Por lo demás, la información satelitaria puede contribuir a hacer más equitativo el sistema tributario y a impedir o morigerar la evasión fiscal, un flagelo del que todos nos quejamos, sin que se arbitren los medios para ponerle remedio. Porque las imágenes de gran precisión permiten determinar con buena aproximación áreas sembradas y cosechadas, volumen de la producción agraria, y otros detalles que, cotejados con las declaraciones formuladas por los responsables de los respectivos impuestos, tasas y contribuciones, contribuirían a la transparencia y al sinceramiento del sistema impositivo.

Mientras esto ocurre en la Argentina, el resto del mundo, sin excepciones notables, procura ampliar y mejorar su infraestructura para la recepción de imágenes satelitarias. Allende nuestras fronteras, Brasil, por ejemplo, en asociación con China, espera colocar en 1992 un satélite de 1.300 kilogramos de peso, en órbita helio-sincrónica a 700 kilómetros de altura.

Difícilmente este abandono de las autoridades argentinas en un tema tan importante para el país, teniendo en cuenta su extensión y sus recursos actuales y potenciales, pueda conciliarse con el discurso de la "modernidad" y la "modernización" que se agita de continuo restándole contenido y significación, porque, en definitiva, la realidad indica que es un discurso que se agota en sí mismo, sin trascender en hechos concretos y tangibles que le permitan a la Argentina acceder al futuro, toda vez que, en lugar de avanzar, se retrocede. Y más difícil es aún entender la naturaleza intrínseca de una gestión que no vacila, por un lado, en ahorrar 600.000 dólares por año, o poco más o menos, en el alquiler del satélite para recibir sus imágenes, mientras por el otro se derrochan millones en importaciones cuyo destino final ha sido el recipiente de los residuos.

Por los motivos expuestos, solicitamos a esta Honorable Cámara quiera aprobar este pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional.

Ramón F. Giménez. — Normando Arcienaga. — Antonio L. Bonifasi.

—A la Comisión de Comunicaciones.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio del organismo que corresponda, informe con respecto a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, los siguientes puntos:

1º — Por qué razón se efectúan contrataciones directas por montos de inversión alejados de costos reales, como el caso del legajo de adquisición (pedido de cotización directa) 31-3003/89, sobre reparación de diez (10) bombas Worthington, con destino a los buques tanque "Grupo Alianza", y qué participación tiene la firma Worthington en el tema. Además informará por qué motivo consta en el legajo de adquisición distinta tipo-

grafía de la máquina utilizada en la confección del mismo.

2º — Informará sobre supuestas irregularidades en la contratación de la firma Deltabotes SRL en expediente DDG 1118/87, sobre reparación de portas de las lanchas salvavidas Nº 1 y Nº 2 pertenecientes al buque tanque "Capitán Constante", como consecuencia de la recostada con el buque tanque "Astrasol" durante operaciones de alijo del 21 de mayo de 1987, clarificando los puntos solicitados a fojas 52 del citado expediente y en particular informará sobre la documentación que obra de fojas 50 a 61, inclusive.

3º — Informe: a) si fueron aprobados por el American Bureau of Shipping u otra sociedad de clasificación conocida, los elementos enviados a recuperación según orden de compra 31-02473-00 a favor de la firma Bynnon & Tool S.A.; b) el destino actual de los cinco (5) pistones correspondientes a los motores GMT-550.6 de los buques tanque "Grupo Italiano"; c) si los mismos pueden ser actualmente utilizados o deberán pasar a rezago; d) qué intervención le cupo al jefe de mantenimiento del área Transporte Marítimo (AR-TRAN) en el incumplimiento de la citada orden de compra.

4º — Informe sobre: a) la eficiencia en el mantenimiento y/o reparación de equipos por parte de la firma FIALA S.A., adjudicataria de la orden de compra 31-2997; en particular con referencia a las computadoras de control de tanques de cargamento utilizadas para el programa operativo de los buques de la flota; b) informe si los sistemas Metritape atendidos por la citada firma se encuentran a bordo de las unidades, o las mismas fueron retiradas, y en ese caso informará qué buques no cuentan con el sistema instalado y en operación y las razones que motivaron la resolución de retirarlas.

5º — Informe sobre: a) las reparaciones efectuadas al buque tanque "Ministro Ezcurra" entre los meses de noviembre de 1988, diciembre de 1988 y enero de 1989, oportunidad en que se lo sacó del servicio activo para reparación de los basamentos de los motores auxiliares y el recorrido de los mismos por horas de marcha; b) cuáles fueron las causas de la prolongada permanencia en puerto del buque en reparaciones; c) si la inversión efectuada contabilizando el total de los gastos de la reparación y el lucro cesante, comparado con el costo de plaza de la unidad justificó la inversión habida cuenta del porcentaje que alcanzó en relación a éste; d) si se presupuestó con anterioridad a la reparación; e) si se llamó a licitación pública para efectuarla, y en su caso el monto presupuestado, licitado y efectivamente abonado.

6º — Informe: a) qué firma cumple el servicio de traslado de personal y materiales en la zona de la ría de puerto Rosales, desde qué fecha y en base a qué licitación; b) nombre y características de los buques que prestan el servicio, antigüedad de los mismos, capacidad operativa de cada uno y descripción de las normas de seguridad que reúne cada unidad para el traslado del personal.

7º — Informe si la comercialización internacional de los productos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales So-

ciudad del Estado la realiza la firma Interpetrol en su totalidad o en qué porcentaje, nombre de los integrantes del directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado e Interpetrol durante los últimos diez (10) años.

8º — Con respecto al último viaje del buque tanque "Campo Durán" entre los puertos de Buenos Aires y Nueva York informe: *a*) qué lapso comprendió la reparación del barco en puerto España (Trinidad-Tobago) por arribada forzosa; *b*) cuánto duró la estadía total del buque en el citado puerto; *c*) si la estadía duró más tiempo que el necesario para la reparación, causa de la demora en puerto y costo diario de permanencia en puerto España y lucro cesante; *d*) razones por las cuales se adquirieron en el citado puerto 350 m³ de gas oil (aproximadamente u\$s 75.000) cuando el buque contaba con combustible suficiente para efectuar el viaje redondo sin aprovisionamiento; *e*) quién ordenó al capitán del buque una vez reiniciado el viaje, recalcar en Freeport (Bahamas) a más de 12 millas de la costa; *f*) quién ordenó al capitán del buque que en el citado lugar debía hacer entrega de su cargamento de 30.845,15 m³/22.685,682 TM de nafta; *g*) en base a que norma o contrato se ordenó la entrega del cargamento en aguas internacionales.

9º — Informe las razones de la prolongada inoperatividad del buque tanque "Cañadón Seco" cuya reparación se inició el 13 de octubre de 1988 y aún continúa, haciendo saber: *a*) fecha estimada de la finalización de la reparación; *b*) gastos totales en que se incurrirá en concepto de mano de obra, materiales y lucro cesante; *c*) nombre de la/s firma/s adjudicatarias de la/s licitación/es; *d*) causas de la demora; *e*) si la inversión efectuada contabilizando el total de los gastos de la reparación y el lucro cesante, comparados con el costo de plaza de la unidad, justifica la inversión, habida cuenta del porcentaje que alcanzaría en relación a éste.

10. — Enviará copia auténtica del legajo de adquisición 31-1.316/85.

11. — Informe las razones por las cuales las órdenes de compra de algunos proveedores de la gerencia del Area de Transporte (ARTRAN) se otorgan en algunos casos hasta con dos (2) meses de posterioridad a la fecha real de la prestación de los servicios.

12. — Informe cuánto tiempo duraron las tareas de ventilación del buque "Presidente A. U. Illia" en su viaje inmediato posterior a la finalización de la reparación de los dos (2) compresores Hamworthy por parte de la firma Inselmec S.A.C.I.I.I., causas de las demoras si las hubo y lucro cesante por ella producido.

13. — Informe si se adjudicó en forma directa a la firma Asea Brown Boveri (ABB) ex BBC, por pedido de materiales 9.678 legajo de adquisición 31-2.996; pedido de materiales 9.677 legajo de adquisición 31-2.095; pedido de materiales 9.721 legajo de adquisición 31-2.970; pedido de materiales 9.789 legajo de adquisición 31-0031 y su pedido de materiales interno 311/M; pedido de materiales 9.798 legajo de adquisición 31-3.001 y las razones de no efectuar licitaciones públicas con otras firmas reconocidas de plaza.

14. — Informe sobre: *a*) las reparaciones efectuadas al buque tanque "Ingeniero Reca" según legajo de ad-

quisición 31-2.977-00-00 por un monto de A 21.075.000 al 10 de noviembre de 1988; *b*) la duración de los trabajos de reparación; *c*) el costo final de la misma contabilizando el total de los gastos de la reparación y el lucro cesante; *d*) si la inversión efectuada comparando costo de obras con costo de plaza de la unidad justificó la inversión habida cuenta del porcentaje que alcanzó, en relación a éste.

15. — Informe sobre las posibilidades de servicio de atención de los buques de la flota por parte de los astilleros Tandanor S.A. y Base Naval Puerto Belgrano, estudio comparativo de precios entre ambos astilleros y qué porcentaje de trabajos se efectúan en uno y otro.

16. — Informe montos totales abonados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado durante 1988 a los adjudicatarios y contratistas de la reparación de los buques de la flota por trabajos cotizados como firmes y como eventuales, y causas de la diferencia.

17. — Informe sobre: *a*) la composición de la gerencia de Area de Transporte (ARTRAN) ex gerencia de Transporte Marítimo y Fluvial, durante los últimos diez (10) años; *b*) nombre y cargo de cada uno de los integrantes de esa gerencia en ese lapso y elementos que se toman en cuenta para las designaciones; *c*) si se efectúa concurso de antecedentes y oposición para las designaciones.

María J. Alsogaray.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El solo enunciado de los puntos del pedido de informes que se propugna basta, por la magnitud de las irregularidades que se pretenden investigar, para fundar este proyecto de resolución.

Los responsables de la administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado han incurrido en anomalías de las cuales no sólo resultó perjuicio económico para el Estado, sino también grave peligro para la vida de los tripulantes de la flota.

Las irregulares "contrataciones directas" se han llevado al extremo de adquirir por este medio elementos de alta tecnología que, como en el caso de los sistemas de telemedición de niveles de tanque de cargamento, hicieron peligrar la seguridad estructural de las unidades. En muchos casos las reparaciones no fueron aprobadas por las sociedades de clasificación reconocidas.

Quedará demostrado que la comercialización internacional del producto se realizó mediante una sociedad privada, cuyo directorio estaba compuesto por algunas personas que simultáneamente se desempeñaban en el directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado. No quedó circunscripta a ello la violación de las normas de esta área, donde se llegó a ordenar al capitán de un buque que entregue el producto en aguas internacionales.

En casos tales como los de los buques tanques "Ministro Ezcurra", "Cañadón Seco", "Ingeniero Reca", se realizaron inversiones injustificadas; los gastos ocasionados por mano de obra, materiales de reposición y lucro

cesante superaron con creces el valor venal de los barcos.

Las cuentas de gastos firmes y eventuales de las reparaciones ordenadas por la empresa pondrán de manifiesto que se realizaron trabajos de cuya dimensión y costo no se tuvo noción al iniciarlos.

Ante la grave crisis que sufre el país, se hace necesario el esclarecimiento del manejo de las sociedades del Estado que, como el que aquí se denuncia, contribuyeron a crearla.

María J. Alsogaray.

—A la Comisión de Energía y Combustible.

48

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del organismo correspondiente, dé respuesta al siguiente pedido de informes sobre:

1º — Si se ajustan a la verdad las noticias sobre las irregularidades ocurridas en la Clínica Doctor Astengo, ubicada en la calle Colón 3263 de la localidad de Lomas de Zamora, publicadas el día 7 de julio del corriente año, en los diarios "Clarín" y "Página 12".

2º — Si es veraz la información de que las primeras requisas habrían demostrado, según fuentes periodísticas, que los internados eran medicados con muestras gratis vencidas en su totalidad.

3º — Si es cierto que las muestras gratis vencidas que se les suministraban a los enfermos eran facturadas al PAMI, como si hubiesen sido adquiridas a droguerías o laboratorios.

4º — Cómo se constituía la población del citado instituto, patologías prevalentes, tipo y forma de tratamientos, número de residentes.

5º — Cuáles son las causas determinantes que dan lugar a que se produzca el alto índice de mortalidad, que según estadísticas ascendería a 541 muertos durante el año 1988.

6º — Qué actitud adoptará el área correspondiente del Estado para evitar en un futuro la repetición de hechos como el que nos ocupa.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el día de la fecha, distintos medios de información destacan un verdadero y doloroso escándalo desatado tras el allanamiento de la clínica privada de Rafael Calzada, Doctor Astengo, situada en la calle Colón 3263 de la localidad de Lomas de Zamora. Dicho procedimiento fue encabezado por personal policial de la zona y ordenado por el juez en lo Criminal Nº 3 de Lomas de Zamora, doctor Alberto Ramón Durán. Tras las investigaciones se comprobaron anomalías en las muertes de dos pacientes.

Tal como decimos, en la fecha se informó que el magistrado interviniente en la causa admitió —según fuentes periodísticas— que el secuestro de todas las historias clínicas cuantificó el caso de decesos en todo 1988 los que alcanzaron un número de más de 500 muertos, restando averiguar los correspondientes al año en curso y las condiciones precisas de los decesos.

Resulta oportuno señalar, además, que las primeras incursiones del personal que cumplió la requisas habrían demostrado que los internados eran medicados con muestras gratis vencidas en su totalidad, que además eran facturadas al PAMI, como si hubieran sido adquiridas a droguerías y laboratorios.

Por lo expuesto solicitamos se apruebe el presente proyecto de resolución.

Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Transporte informe:

1º — Si con fecha 28 de marzo de 1989 la presidencia de Ferrocarriles Argentinos recibió de la Municipalidad de San Francisco (provincia de Córdoba) la nota de referencia.

2º — Si la mencionada empresa ha procedido a evaluar la factibilidad y realización de la unificación y centralización de las dos áreas ferroviarias existentes en la precitada ciudad en una sola, donde se encuentran localizadas actualmente la estación, playa de maniobras y armado de trenes pertenecientes al Ferrocarril Nacional General Belgrano.

3º — Si ya se ha comenzado la tramitación en la referida empresa del Estado, que permita, en la brevedad que el caso exige, la autorización de apertura de los pasos a nivel ubicados en los kms 528,⁶⁷ y 527,⁶⁶, correspondientes a la avenida Buenos Aires y calle Colón respectivamente.

Domingo F. Cavallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 28 de marzo de 1989, el señor intendente de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, Jorge Luis Bucco, se dirigió al señor presidente de Ferrocarriles Argentinos, ingeniero Julio A. Quevedo, en referencia a la necesidad de reestructurar el área urbana de la precitada ciudad.

Que conforme con dicho motivo se hacen imprescindibles el levantamiento y traslado del actual tendido del ramal ferroviario del Ferrocarril General Bartolomé Mitre dentro del ejido urbano de la ciudad de San Francisco.

Que en forma inmediata y a los efectos de propender a lograr la integración urbana se habiliten como mínimo dos pasos a nivel que permitan paliar la actual situación de aislamiento.

Domingo F. Cavallo.

—A la Comisión de Transportes.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que éste a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Vialidad Nacional informe:

1º — Si con fecha 23 de marzo de 1989 la Administración General de la Dirección Nacional de Vialidad recibió nota de la Municipalidad de San Francisco (provincia de Córdoba).

2º — Si la Dirección Nacional de Vialidad, ha procedido a dar curso favorable a dicha nota, es decir a evaluar la factibilidad técnico-económica de los dos intercambiadores solicitados y según plano que se adjuntó a la nota recibida.

3º — Dado que las obras requieren de la participación de las vialidades provinciales de Córdoba y Santa Fe, si se ha enviado notas a dichas instituciones que permitan abordar la problemática con la participación de las partes intervinientes.

Domingo F. Cavallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 23 de marzo de 1989, el señor intendente de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, Jorge Luis Bucco se dirigió al señor administrador general de Vialidad Nacional solicitando la construcción de dos intercambiadores (rotondas) y circuitos alternativos para transporte pesado de cargas en tránsito.

Que dicha solicitud permitirá completar el circuito de alternativos de tránsito pesado de cargas que relacionará los intercambiadores aludidos, por el área rural Norte y fuera del sector urbano.

Es decir las obras propuestas tienen por finalidad, jerarquizar los accesos a la ciudad (Oeste, Este, Norte, Sur), ordenar el tránsito vehicular y permitir que sectores del área urbana se integren en forma definitiva.

Domingo F. Cavallo.

—A la Comisión de Transportes.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por intermedio del Ministerio de Cultura y Educación, se cree una escuela de comercio o de educación técnica, la que

funcionará en el edificio de la Escuela Normal José Cubas de San Isidro, departamento de Valle Viejo, Catamarca.

Dermidio F. L. Herrera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La educación es signo de civilización. Los pueblos con alto porcentaje de educación, marchan a la vanguardia de las naciones más desarrolladas del mundo.

Catamarca es un pueblo culto; en el pasado el histórico y recoleto convento de San Francisco, irradió cultura a todo el noroeste argentino. Posteriormente la Escuela Normal Regional de Catamarca, formó maestros que contribuyeron a la educación y civilización del norte argentino y de la Patagonia.

Actualmente el Instituto Nacional Superior de profesorado secundario, dota al país de profesores especializados para la enseñanza secundaria. La Escuela Normal José Cubas de San Isidro, Valle Viejo, funciona en un moderno y amplio edificio, recientemente construido. En el turno de la mañana funciona la escuela primaria, en el de la tarde la escuela secundaria y una terciaria para profesores de educación primaria. La escuela de San Isidro, sirve a una población de alrededor de 40.000 habitantes, que corresponde a los departamentos de Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú y zonas aledañas; constituye lo que comúnmente se denomina el Gran Catamarca. Esta zona está atrasada en materia de educación con respecto a otras de la provincia y del país, pues ésta es la única escuela nacional secundaria que existe en la zona.

Escuelas de comercio y escuelas nacionales de educación técnica no existen.

Por eso este proyecto tiende a que el gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, cree en el turno nocturno, para que funcione en este mismo edificio, una escuela de comercio o de educación técnica, que va a permitir una salida múltiple a la juventud de esta pujante zona.

Dermidio F. L. Herrera.

—A la Comisión de Educación.

52

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe por intermedio de los organismos correspondientes, acerca de los siguientes puntos:

1º — Qué motivos ha tenido para no proceder a reglamentar hasta el presente, la ley 23.020 que crea el Instituto Nacional para la Asistencia Integral de la Pequeña y Mediana Empresa, promulgada el 7 de diciembre de 1983 y publicada el 13 de diciembre del mismo año.

2º — Si al respecto, se ha tenido en cuenta que por el artículo 12 de la mencionada ley se estableció que

el estatuto reglamentario se debía dictar dentro de los 30 días de promulgada.

3º — Si no se han tenido en cuenta y en su caso en virtud de qué razones, los reclamos formulados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, por la entidad Coordinadora PYME (Pequeña y Mediana Empresa) y demás instituciones para que se proceda a dicha reglamentación.

*Oscar E. Alende. — José P. Aramburu. —
Luis A. Manrique. — Eduardo A. González. — Raúl O. Rabanaque.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.020 por la cual se crea el Instituto Nacional para la Asistencia Integral de la Pequeña y Mediana Empresa, fue promulgada el 7 de diciembre de 1983 y publicada el día 13 del mismo mes y año.

Por el artículo 12 de dicha norma se estableció que el Poder Ejecutivo nacional deberá dictar el estatuto reglamentario de la misma dentro de los treinta días de su promulgación.

Durante el lapso transcurrido desde su vigencia hasta el presente, numerosas entidades públicas y privadas han reclamado esa reglamentación, para poner en marcha un ente especializado en la asistencia integral a empresas que se caracterizan por su relativo poco capital y mano de obra intensiva.

De tal manera —se dijo como fundamento de la ley— “se pondrá a disposición de aquéllas las facilidades y los servicios que poseen las grandes empresas, mediante mecanismos que les permitan superar las desventajas de dimensionamiento y desigualdades regionales”.

A efectos de contribuir a la más pronta puesta en marcha del instituto creado por la ley mencionada, que ha merecido el reclamo de entidades públicas y privadas como el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires y la Coordinadora PYME, presentamos el adjunto proyecto de resolución pidiendo informes al respecto al Poder Ejecutivo nacional.

*Oscar E. Alende. — José P. Aramburu. —
Luis A. Manrique. — Eduardo A. González. — Raúl O. Rabanaque.*

53

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional para que a través del organismo o ministerio correspondiente se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Si el día 19 de mayo de 1989 se procedió a la subasta por cuenta y orden del Ministerio de Economía, Secretaría de Hacienda, Administración General de Inmuebles Fiscales, de un bien inmueble situado

en la intersección de Florida y Lavalle de esta Capital Federal. Para el caso afirmativo, modalidad adoptada para la venta, superficie y características tanto del terreno de la edificación existente y demás infraestructura, como también valuación fiscal.

2º — Si la venta en cuestión se realizó con base y si se tuvo en cuenta para determinarla el posible valor del bien en el mercado inmobiliario del medio en atención a sus características e infraestructura.

3º — Las condiciones fijadas para la venta. Si éstas están encuadradas dentro de las pautas legales correspondientes. Si fueron objetadas antes de llevarse a cabo el acto de la subasta pública.

4º — Si el precio obtenido guarda equivalencia con el valor real del bien.

5º — Si el remate ha sido aprobado, el precio debidamente integrado y si el Estado nacional pudo haber sido perjudicado de alguna manera por esta venta como consecuencia del incumplimiento de alguna norma legal, fijación equivocada de algunas pautas de venta o por algún otro motivo.

Carlos L. Tomasella Cima. — Nicolás A. Garay.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo con informaciones periodísticas de importantes medios de alcance nacional, el día 19 de mayo próximo pasado se procedió a la venta en remate público de un inmueble del Estado nacional, trámite que se habría llevado a cabo por cuenta y orden del Ministerio de Economía de la Nación, Secretaría de Hacienda, Administración General de Inmuebles Fiscales.

De dicha información se desprendería que la mencionada venta se realizó en escasos minutos, obteniéndose como precio una cantidad que resultaría baja, si se tiene en cuenta la ubicación del bien, sus antecedentes, superficie, y demás infraestructura.

La referida venta se habría llevado a cabo en el Banco de la Ciudad.

El medio de referencia (diario “La Nación” del 20 de mayo de 1989) en importante artículo destaca el trámite cumplido, señalando que entre las condiciones de venta existiría una cláusula que referida a la seña determina que en caso de no aprobarse el remate se devolvería sin ningún tipo de acrecidas, es decir su valor nominal, existiendo el plazo de noventa días para que se cumpla el requisito de la aprobación o desaprobación pudiendo ser esta última incluso operada por el silencio de la vendedora.

Que en tal acto, aparentemente se hicieron presentes gran cantidad de personas y sin embargo fueron escasos los oferentes, quienes habrían sido desalentados para intervenir en la puja, precisamente por la existencia de la cláusula que se mencionara precedentemente entre las condiciones de la venta, dado que debido al proceso inflacionario y la consecuente depreciación de nuestro signo monetario, para la eventual desaprobación de la venta, recuperarían el dinero depositado en calidad de seña con un valor adquisitivo

claramente disminuido, hecho por otra parte público y notorio.

El precio obtenido por la subasta según la información que disponemos, ascendería a la suma de \$ 450 millones, aparentemente insuficientes como contraprestación del bien en cuestión.

Frente a todo este comentario aparece el día 5 de julio de 1989 en distintos medios una solicitada de una firma comercial denunciando públicamente supuestas irregularidades en el proceso de venta y afirmando que ella misma estaría dispuesta a pagar un 50 % más del precio obtenido en la subasta lo que sin duda significa una importante cantidad y estaría evidenciando la desproporción entre las prestaciones, con lo que se vería perjudicado el patrimonio estatal de una manera considerable.

Que si bien es cierto el trámite se habría llevado a cabo a través del sistema de subasta pública, resulta conveniente que el Congreso Nacional conozca acabadamente y con información fehaciente en primer lugar, si los trámites se han cumplido en un todo de acuerdo a la reglamentación fijada y en segundo lugar, si las condiciones de venta ciertamente no importaron una equivocada apreciación de las circunstancias con requisitos y/o pautas que habrían inducido a la falta de interés y en consecuencia de oferentes, a pesar de la nutrida presencia en el acto, causándose así con ello un perjuicio cierto y efectivo al Estado nacional.

Por ello es que pedimos a la Honorable Cámara vote favorablemente este pedido de informes.

Carlos L. Tomasella Cima. — Nicolás A. Garay.

—A la Comisión de Legislación General.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más enérgico rechazo a todo proyecto de naturaleza legislativa o producto de un decreto del Poder Ejecutivo, que establezca en forma total o parcial la exculpación de los sujetos procesados o condenados por cometer crímenes de lesa humanidad en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. Como asimismo con respecto a los militares comprendidos en todos los actos de rebelión o insubordinación ocurridos en Semana Santa de 1987, Monte Caseros en 1988 y Villa Martelli en el mismo año.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En diciembre de 1983 este Parlamento derogó la llamada ley 22.924, emanada de la dictadura militar, más conocida como ley de autoamnistía. En ocasión de debatir ese importante acto legislativo los señores diputados manifestaron su oposición a todo tipo de amnistía, a guisa de ejemplo citaré dos párrafos, el primero perteneciente al diputado Storani por el entonces oficialismo y el segundo del diputado González Cabañas,

por el justicialismo: "no solamente no se persigue la paz social con la promulgación de esta ley de amnistía de la dictadura militar sino todo lo contrario, porque un principio fundamental para establecer la paz duradera en un país es el de la justicia. No habrá paz en el país si no hay justicia, y no puede haber para que ella exista impunidad para quienes cometieron los más aberrantes crímenes, claramente violatorios de la conciencia universal. Estos crímenes de lesa humanidad, que precisamente son calificados de aberrantes, no pueden estar comprendidos en amnistía alguna". "El derecho no puede considerarse como ley a un acto que atenta contra el hombre, que lo asimila a una cosa y que pretende echar un manto de olvido sobre los miles y miles de desaparecidos y de secuestrados, queriendo ocultar para siempre las torturas e iniquidades que ha cometido la dictadura militar".

Aquel aberrante engendro legal carecía de todo sustento jurídico por varias razones, el órgano ilegítimo que lo dictó, la violación del principio de igualdad ante la ley, consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional, por significar lisa y llanamente la atribución de la suma del poder público vedado por el artículo 29 de la Constitución, por exceder las potestades reconocidas a gobiernos de facto en ausencia del funcionamiento del Congreso, etcétera. Sin embargo, más allá de estas razones jurídicas, primaban en el legislador del 83 las fundamentales y permanentes razones éticas, como lo demuestran las intervenciones citadas. Cuesta creer, entonces, que menos de seis años después de aquellas palabras pronunciadas por los parlamentarios que representaban a todas las fuerzas populares, se pretenda cerrar el infame círculo de las exculpaciones propugnando la sanción de una norma general de amnistía o el dictado de decretos de indulto por parte del Poder Ejecutivo.

Luego de aquel paso positivo, como también lo fue el juicio a las juntas, se sucedieron demasiados pasos negativos, como lo expresara en ocasión de debatir la Ley de Obediencia Debida el diputado Auyero, así, se sucedieron el rechazo a la creación de la comisión bicameral, la intervención de los tribunales militares, las observaciones al fiscal militar, los ascensos a los militares severamente cuestionados por violaciones a los derechos humanos, la ley del punto final y la ley de obediencia debida, como tampoco fue positiva la ampliación pretoriana de los alcances de la misma en base al decisorio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Esta serie de normas y actos administrativos, merecía en su mayoría la tacha de inconstitucionalidad como expondré más adelante, pero lo peor fue la claudicación ética y moral en cuanto al poder civil establecía normas destinadas a limitar o suprimir la legítima demanda social de justicia para con los criminales que violaron la dignidad de la persona humana individual y colectivamente, con el agravante que dichas normas fueron impuestas por la presión ejercida explícita o implícitamente por parte del poder militar.

La ley de punto final bastardeó el ordenamiento jurídico argentino, fue una norma de privilegio, violatoria del principio de igualdad ante la ley, que todas las normas fundamentales nacionales desde los decretos de la Asamblea de 1813, hasta la constitución vigente

reconocen, además se pretendía extinguir la acción penal por la caducidad de la misma, otorgando plazos procesales brevísimos y desconocidos en nuestro derecho (60 días); por otra parte esa ley no podía cubrir los casos de delitos que son de ejecución continuada como lo son los secuestros de personas ocurridos durante el proceso, el artificio jurídico que encerraba aquella perentoria caducidad legal obedecía pura y exclusivamente al intento de satisfacer las estructuras castrenses como lo corroboran las débiles justificaciones fundadas en derechos que efectuaron los responsables de aquella ley.

El accionar regular de la justicia, sumado a la denodada lucha de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, contribuyó a desvirtuar en buena medida las espurias finalidades de la ley del punto final. Así poco tiempo después un grupo de militares tomó las armas con un definido diseño subversivo, después disfrazado de "amotinamiento": fue Semana Santa de 1987 y pese a la masiva y enérgica reacción popular contra la intentona golpista, colmando las plazas y calles de la República, el gobierno sólo atinó a arriar las banderas levantadas por todas las fuerzas civiles en la resistencia al régimen militar, se conminó al Congreso a sancionar la ley de obediencia debida. Esa infausta ley que pretendía echar un manto de olvido sobre todos los crímenes de lesa humanidad. Esta vez la alteración del derecho interno fue mayor al conceder un privilegio, un auténtico *bill* de indemnidad a los militares, ya que sólo a ellos beneficiaría esta nueva causal de eximente. Asimismo se desdecían numerosos y trascendentes instrumentos jurídicos internacionales, así podemos citar: El artículo 3º de la Declaración Universal de Derechos Humanos, "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"; el artículo 4º, "nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas", el artículo 5º, "nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes". La Convención Americana sobre derechos humanos, que reconocía en el artículo 5º el "derecho a la integridad personal", párrafo 2º "Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano". Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, cuyo artículo tercero determina que "serán responsables del delito de tortura: a) Los empleados o funcionarios públicos que actuando en ese carácter ordenen, instiguen, induzcan su comisión, lo cometan directamente o que, pudiendo impedirlo, no lo hagan; b) Las personas que a instigación de los empleados o funcionarios públicos a que se refiere el inciso a) ordenen, instiguen o induzcan a su comisión, lo cometan directamente o sean cómplices"; mientras que el artículo cuarto establece que "el haber actuado bajo órdenes superiores no eximirá de la responsabilidad penal correspondiente". Se objetó que estas normas no estaban vigentes, si bien en algunos casos puede ser cierto, debemos destacar que se mencionan normas jurídicas de singular trascendencia ética y que habiendo

sido firmadas por la República no pueden ser desconocidas sin violar el principio de la *bona fides* en las relaciones jurídicas internacionales; sin perjuicio que la Nación incurre en responsabilidad internacional por su violación con prescindencia de la formal introducción al ordenamiento jurídico interno por vía legal. En el caso de la norma contra la tortura, incluso había sido ratificada por nuestro país no encontrándose vigente porque faltaba una sola ratificación para obtener el número mínimo pactado de instrumentos de ratificación.

El propio Ejecutivo en una tardía actitud culposa propugnó, acto seguido de imponer la ley de obediencia debida, la modificación del Código de Justicia Militar, suprimiéndola como eximente de responsabilidad en el supuesto de delitos atroces y aberrantes; modificación útil aunque de todas maneras la doctrina unánimemente concluía que aún el arcaico Código Militar implícitamente desconocía esa eximente en el caso de los delitos mencionados.

Esa distinción teórica entre los crímenes anteriores a 1983 y los que eventualmente se cometerían en el futuro, no constituye una salvaguarda adecuada contra nuevas amenazas dictatoriales, lo han comprobado empíricamente Monte Caseros, Villa Martelli y las téticas sospechas de fusilamientos de los delincuentes aprehendidos tras el atentado criminal de La Tablada.

La carta orgánica del tribunal militar constituido por los aliados en cumplimiento de lo acordado en la Conferencia Tripartita de Moscú de 1943, en los acuerdos de Postdam y en la llamada Carta de Londres definía a los crímenes contra la humanidad como "el asesinato, la exterminación, la esclavitud, la deportación o la comisión de actos inhumanos contra la población civil, antes o durante la guerra, o persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos...". Resulta evidente que los represores domésticos incurrieron en dichos delitos; por lo tanto toda norma sancionada o a sancionar que los exculpe nos margina del concierto de las naciones civilizadas, pero además debemos destacar, posibilita la futura aprobación de leyes que restituyan a la justicia la plenitud de facultades para investigar, procesar y condenar los culpables en tanto y cuanto conforma una pacífica jurisprudencia internacional la inaplicabilidad del principio *nullum crimen, nulla poena sine lege* y de la prohibición *ex post facto*, en su acepción literal pues los acusados estaban actuando en violación al derecho internacional. Los acusados sabían o debían saber que su conducta significaba la comisión de un delito; ahora bien, estos delitos son considerados con un peculiar disvalor por la comunidad internacional ya que atentan contra principios éticos que exceden la soberanía interna de cada Estado, es decir que la persecución de los crímenes contra la humanidad no precisa de un marco legislativo positivo, pues al decir de Alberto Zuppi, tales crímenes y la obligación de los Estados para castigarlos, independientemente de su recepción normativa, se encuentran recogidos por el derecho consuetudinario internacional. O sea que los culpables de delitos de lesa humanidad, aun si fueran exculpados o amnistiados por el derecho interno, deberían rendir cuentas en base a los dictados del derecho internacional.

· Demostrada la hipotética invalidez de toda amnistía, corresponde destacar los aspectos morales, el individuo humano está dotado de una conciencia que lo convierte en juez a la par que protagonista de su conducta. Una aptitud crítica le permite apreciar el sentido ético de lo que hace distinguiéndolo de lo que debía hacer; siente en sí una regla que le impone deberes de conducta. La suma o síntesis de valoraciones individuales da lugar a la formación de una opinión media sobre lo valioso o disvalioso de ciertas conductas. Con esos juicios se compone una moral social; el individuo que no se ajusta a ella es considerado, dentro de esa opinión, un ser inmoral o antisocial, cae sobre él una descalificación y un repudio.

A la luz de la ley natural, ley no escrita, cuyo preámbulo es el conjunto de cosas que deben hacerse y no hacerse en procura del bien y para evitar el mal reiteramos que todos los hombres tienen conciencia de los actos buenos y malos; la persona humana creada a imagen y semejanza de Dios tiene derechos por el hecho de ser una persona, un todo dueño de sí y de sus actos y por consiguiente no es sólo un medio, sino un fin, un fin que debe ser tratado como tal, cuando hablamos de la dignidad de la persona humana, por la ley natural quiere decir que este sujeto de derecho precisamente es eje de un haz de facultades y fueros, prevaleciendo por sobre ellos el inalienable derecho a ser respetado en su integridad física y moral. Esta dialéctica entre sujeto consciente del valor o disvalor de la acción y sujeto sometido a daños en su persona, sean físicos o espirituales, genera el disvalor moral fuente del derecho natural, el cual a su vez informa al derecho positivo.

Cabe asimismo determinar y precisar el concepto de reconciliación, tantas veces argumentado en estos días para justificar toda amnistía e indulto; para ello nos remitimos a nuestro proyecto de interpelación al ministro de Defensa (3.772-D.-88), cuyos párrafos esenciales transcribimos: "La reconciliación entre partes importa el firme deseo de volver a estimarse, a valorarse como persona, con iguales derechos y obligaciones. Para ello el ofensor —pecador— tendrá que recorrer el camino que conduce al perdón del ofendido. No habrá forma de lograrlo si no media reconocimiento de la falta o del pecado, si no se expresa el arrepentimiento por esa falta, si no se desea o busca el perdón, si no existe el firme propósito de enmienda y de no volver a cometer nunca más la falta, el pecado o el crimen, y si no se cumple a pesar de todo ello con la penitencia. Esto, que debe ser considerado en la relación con Dios para los creyentes, también es válido en las relaciones humanas.

Cuando el agravio ha sido cometido por los hombres que representan a las instituciones —en especial durante el ejercicio del poder— y se ha atacado a sectores de la sociedad sin que éstos pudieran ejercer el inviolable derecho de defensa en juicio, "sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso" (artículo 18, Constitución Nacional), y en nombre y en el pleno ejercicio de ese poder se cometieron verdaderos actos de terrorismo de Estado, como secuestros, torturas, desapariciones y demás crímenes que repug-

nan la condición humana, la reconciliación pasa entonces por la verdad, la justicia y el condigno castigo a los culpables.

No será fácil lograr la reconciliación entre las fuerzas armadas y la sociedad argentina si sus integrantes o parte de ellos insisten en reivindicar la represión de la década del setenta, al margen de la ley y violando sistemáticamente todos los principios de justicia que informan las comunidades civilizadas.

Señor presidente: no son tiempos fáciles para plantear el tema de los derechos humanos; las declaraciones de futuros funcionarios del nuevo gobierno que mencionan la necesidad de "resolver" la cuestión militar nos preocupan, ya que se utiliza ese término eufemísticamente para no hablar de amnistía o indultos. La eventual aprobación de algunos de estos últimos instrumentos jurídicos significaría un enorme retroceso en el desarrollo de las instituciones jurídicas de la democracia, desarrollo aún demasiado incipiente y que sin el apoyo de una consecuyente y enérgica actitud política corre el riesgo de sucumbir ante la infinidad de acechanzas que jalonan el camino hacia la definitiva y permanente consolidación del estado de derecho en la república.

Por los argumentos expuestos considero imprescindible la inmediata aprobación de este proyecto.

Alberto Aramouni.

—A las comisiones de Legislación Penal, de Legislación General, de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de quien corresponda informe sobre los siguientes puntos:

1º —Cuál es el estado actual de la central núcleo-eléctrica Atucha I.

2º —Cuáles son las reparaciones en curso y cuáles las programadas.

3º —Si existen conclusiones respecto de los motivos y causas que produjeron su fuera de servicio.

4º —Si se ha evaluado y a qué monto asciende el lucro cesante por su no funcionamiento.

5º —Si se han deslindado responsabilidades en cuanto a: construcción, puesta en funcionamiento, operación, mantenimiento, y su incidencia en la actual situación de fuera de servicio.

6º —Si se han previsto, en caso de responsabilidad cierta en cada caso las sanciones pertinentes y en su caso en qué consisten y sobre quiénes han recaído.

Antonio L. Bonifasi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace más de un año que la situación de la central núcleo-eléctrica de Atucha I es incierta. A esta cir-

cunstancia, de por sí grave, se le agrega el hecho de ignorarse lo que realmente sucedió a fin de distribuir las responsabilidades que pudieren corresponder y de prever los inconvenientes de este tipo que podrían presentarse en futuras centrales, como Atucha II.

Nos encontramos frente a un cambio de autoridades en todos los órdenes del Poder Ejecutivo y entendemos necesario conocer el estado real con que encontraremos el país, y en el caso particular que nos ocupa, es imprescindible conocer lo acontecido para no dilapidar esfuerzos ni recursos y tener la posibilidad de corregir posibles errores que eviten males futuros.

Nos preocupa el lucro cesante por la falta de funcionamiento de Atucha I, el agravamiento de la crisis energética por su fuera de servicio, las reparaciones que se están efectuando, pero por sobre todo nos preocupa cuáles han sido las causas y quiénes los responsables.

La transparencia de las respuestas al cuestionario presentado, redundará en la reconstrucción de la esperanza en nuestros esfuerzos.

Es por ello que consideramos imprescindible conocer en qué medida contribuyó a la situación actual el diseño de la central, su construcción, su operación, es decir, consideramos imprescindible poseer información precisa al respecto para no volver a cometer, al menos, el mismo error, tanto más si tenemos en cuenta los esfuerzos y los recursos que faltan para completar y poner en funcionamiento una central de similares características como es Atucha II.

Por todo ello señor presidente elevo el presente pedido de informes.

Antonio L. Bonifasi.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Comunicaciones, y ENTEL, las autoridades correspondientes informen los siguientes puntos:

1º— Si la implementación del programa de regularización de circuitos aéreos de comunicaciones del área del microcentro, denominado Finantel, mediante la instalación de líneas "punto a punto" se realizó cumpliendo con las normativas vigentes de ENTEL y la Ley de Telecomunicaciones, que regulan este tipo de instalación.

2º— Si los organismos de ENTEL efectúan algún control en las terminales de dichas líneas "punto a punto" para verificar qué clase de servicios funcionan por esas líneas.

3º—Cuál es la finalidad y para qué se instaló un cable multipar de 1.800 circuitos a dos hilos entre la central República de ENTEL y la firma Nosis S. A. ubicada en San Martín 365, 1º piso; toda vez que se posee información que en dicho domicilio funciona una central privada, que vende servicios especiales de trans-

misión de datos a terceros, utilizando como vínculo el mencionado cable.

4º— Si en la calle Alsina al 900 existe otra central de comunicaciones privadas, en condiciones similares que la mencionada anteriormente.

5º— Si los funcionarios de organismos de ENTEL responsables de esa área de explotación, controlan la utilización de las terminales de las líneas telefónicas instaladas en la zona; toda vez que existen evidencias de que las mismas se están utilizando para conectar en forma irregular terminales de facsímil, computadoras, etcétera, con el agravante de emplear equipos no homologados.

6º— Precisar a esta Cámara el detalle de todas las líneas instaladas que prestan servicio "punto a punto" y de éstas cuáles están funcionando y sus titulares.

Antonio L. Bonifasi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La política para el área de servicio público de comunicaciones puesta en práctica por la actual gestión empresaria, se caracterizó por su incoherencia y falta de precisión en los objetivos y una total ausencia del planeamiento.

Este último aspecto se vio favorecido por la sanción de los decretos 1.651, 1.757 y 1.048/87 de desmonopolización promovidos por el ministro Terragno, funcionario que poco después encabezó la propuesta de asociación con la C. N. Telefónica de España, en la que plantea criterios estrictamente monopólicos para la prestación de los servicios, en especial los más rentables.

Esta suma de contradicciones y falta de precisión viene favoreciendo procesos irregulares en ENTEL con el aparente aval de algunos funcionarios superiores en cuanto a la proliferación de prestadoras privadas de servicios de comunicaciones. Estas, contradictoriamente utilizan como soporte físico, instalaciones realizadas por ENTEL para otros fines.

Tal es el caso de lo que viene produciéndose en el área del microcentro, en el sector donde proliferan las actividades financieras.

A partir de la expansión financiera impulsada por Martínez de Hoz, en dicha zona se desarrolló la instalación clandestina de redes de comunicaciones, cuyo soporte físico lo constituyen miles de cables que cruzan su espacio aéreo.

En 1985 ENTEL puso en práctica un programa de regularización de esas líneas aéreas a partir de cables multipares instaladas en canalizaciones subterráneas de la empresa estatal. Para ello se creó un organismo específico denominado Finantel.

En forma paralela al desarrollo de ese plan, se produjeron diversos proyectos orientados a la apropiación privada de la explotación de las comunicaciones en el microcentro.

El más difundido fue el Plan Privatel impulsado por la Bolsa de Comercio y diversas entidades bancarias.

Aquellos proyectos se vieron postergados por las negociaciones con la C. N. Telefónica de España, toda vez que ésta exigió la condición de mantener el monopolio del servicio. Se pone así en evidencia que estas áreas son las más rentables del país y por lo tanto resultan de sumo interés. Al presente, su renta posibilita inversiones en áreas donde el servicio es prestado por ENTEL "a pérdida".

Es un hecho significativo que, aquello que se promovía mediante decretos de desmonopolización en tanto la prestadora fuese estatal se evitaba aduciendo criterios monopólicos, en caso de producirse la desnacionalización de ENTEL.

Las líneas instaladas para regularizar los cables aéreos constituyen lo que se denominan circuitos "punto a punto".

Este servicio que ENTEL presta a sus abonados está orientado exclusivamente para interconectar y transmitir comunicaciones entre diversas dependencias de una misma entidad, como dos o más sucursales de un mismo banco, por citar un ejemplo. Pero no está permitido que por estos circuitos se exploten servicios particulares de comunicaciones.

La ley 19.798 vigente retiene para el Estado nacional el monopolio de las telecomunicaciones. Contempla además que éstas puedan prestarse bajo la figura jurídica de cooperativas o mediante autorizaciones precarias, en las 6 provincias donde el servicio telefónico aún es privado.

Los decretos de desmonopolización se articularon en base a un dictamen del procurador general del Tesoro a requerimiento del sector de bancos privados. En éste se hace una interpretación de gran amplitud respecto de los alcances de la Ley de Telecomunicaciones.

Las disposiciones establecidas en los decretos de desmonopolización, por las que cualquier iniciativa privada que no sea observada ni impugnada en el término de 30 días, es de aceptación automática, crea a su vez condiciones para la proliferación de actuaciones irregulares y corrupción de funcionarios en favor de las propuestas, por descabelladas que estas puedan ser.

En definitiva, los perjuicios son para ENTEL y el pueblo argentino en su conjunto; y por último para los usuarios de estos supuestos "servicios privados" porque terminan pagando tarifas descontroladas a particulares aprovechados.

Más allá de los alcances de los decretos de desmonopolización existen serios indicios de que las líneas "punto a punto" que viene instalando ENTEL en el área microcentro, se están utilizando para la explotación de servicios privados de comunicaciones, desvirtuándose por completo la ley vigente y las normativas de ENTEL para este tipo de instalaciones.

Es evidente que dicho proceso se está desarrollando como mínimo, con pleno conocimiento de algunos funcionarios superiores en las áreas de explotación de servicios de ENTEL que corresponden al área microcentro; especialmente por el mencionado organismo Finantel (hoy disuelto) y la Gerencia Regional Centro, dependiente de la gerencia de explotación de la empresa estatal.

Existe la conciencia —hoy más que nunca— que el control y manejo del área financiera adquiere carac-

terísticas estratégicas para el normal funcionamiento de nuestro país.

Este sistema financiero que produce oscilaciones en el valor de los activos que comercializa minuto a minuto, no podría funcionar sin la alta velocidad de un sistema de comunicaciones. En consecuencia, el control de la red correspondiente a esa área constituye un elemento de vital importancia ligado con la seguridad y defensa nacionales.

Este es otro de los motivos concurrentes por los que debe mantenerse el control estatal de los servicios de comunicaciones que se prestan; a partir del fortalecimiento de ENTEL.

Consideramos que lo anteriormente expuesto resulta suficientemente claro y explicativo para comprender la necesidad de que el Poder Ejecutivo, a través de los órganos que correspondan, informen a esta Honorable Cámara sobre los temas puntualizados en el presente proyecto.

Antonio L. Bonifasi.

—A la Comisión de Comunicaciones.

57

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Comunicaciones, y ENTEL, las autoridades correspondientes informen los siguientes puntos:

1º — Volúmenes de horas/hombre certificadas mensualmente por la empresa Gardebled Hermanos, discriminadas obra por obra, realizando trabajos correspondientes a los legajos 306/85; 301/87 y licitación pública 172 p/85.

2º — Cantidad de personal propio con su correspondiente antigüedad, categoría y calificación laboral que dicha empresa tiene trabajando en cada una de las obras a su cargo.

3º — Si los organismos de supervisión de obras por contrato de ENTEL verifican el pago de salarios y los depósitos de aportes jubilatorios del personal de la empresa Gardebled Hermanos, conforme lo establecido en las cláusulas contractuales.

4º — Si dichos organismos de supervisión de obras por contrato han tomado los recaudos previstos en el pliego de condiciones en base al atraso manifiesto en la obra amparada por el P.E. 7.516-1.2; si la empresa Gardebled Hermanos registra antecedentes negativos similares; y cuál ha sido la calificación que ha merecido como contratista de ENTEL, a juicio de dichos organismos.

5º — Cantidad de subcontratistas que actúan en las obras a cargo de dicha empresa registrados y aprobados por los organismos de ENTEL; para qué tareas específicas; con qué cantidad de personal; con cuál equipamiento cuentan; y evaluación de su capacidad para ejecutar los trabajos asignados.

6º — Si el equipamiento que posee actualmente en uso la empresa Gardebled Hermanos corresponde en can-

tividad y calidad con las exigencias emergentes de las obligaciones contractuales.

7º — Si la empresa citada registra certificaciones por adicionales de obra. En tal caso, bajo cuáles circunstancias se le adjudicaron; por qué montos y en qué obras se produjeron.

Antonio L. Bonifasi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mejoramiento de la gestión empresaria de ENTEL constituye un objetivo compartido por diversos sectores de la comunidad.

Las conducciones administrativas de los últimos doce años ha venido instrumentando diversos ensayos en ENTEL. A través de diferentes experiencias todas ellas se han encaminado a la aplicación de una política que la ha condicionado económicamente y le restó capacidad de autodeterminación en las decisiones técnicas.

Al no tenerse en cuenta los verdaderos factores que generan resultados negativos, no son planteadas las alternativas correctas. Luego, esos resultados fundamentan verdaderas campañas de desprestigio contra la empresa estatal, para justificar intentos de "privatización", en el marco de intereses diversos ligados a las comunicaciones, que pugnan entre sí.

Uno de los principales factores de deformación estructural y a su vez fuente de corrupción, es el representado por una decisión política del período de facto, en el sentido de traspasar a la actividad privada diversos trabajos, hasta ese entonces realizados eficazmente por organismos propios de la empresa del Estado, como parte de lo que se llamó "privatización periférica".

Entre otras tareas, fueron entregados a ENTEL trabajos de construcción y mantenimiento de planteles exteriores, que exigen mano de obra especializada cuya formación sólo se verifica en la empresa estatal en el país.

Las contratistas introducidas al amparo de la "privatización periférica" —empresas del rubro construcciones civiles— asumieron estas tareas sin contar con antecedentes en la materia ni en obras similares. Tampoco poseían el necesario personal especializado.

Esto último se vio reflejado en la circunstancia de que los primeros contratos incluyeron el ofrecimiento de ENTEL para capacitar al personal privado en su instituto de capacitación.

El personal utilizado por las contratistas privadas, atento las condiciones de inestabilidad laboral y falta de continuidad con que se lo emplea, no adquirió la capacitación necesaria, pese al tiempo transcurrido, en razón de que dichas empresas no generan transmisión de conocimientos para crear dotaciones permanentes de trabajadores.

Mediante esta metodología, las obras telefónicas son asumidas unitariamente sin criterio alguno de continuidad y es práctica corriente la multiplicación de subcontrataciones que finalmente producen degradación en la calidad de los trabajos. Se han dado casos en los que el titular de la obra casi no posee personal propio efectivamente trabajando, convirtiéndose en un interme-

diario que retiene —por esa sola circunstancia— una parte importante de los montos certificados.

Las experiencias acumuladas desde 1977 a la fecha demuestran con enorme abundancia de ejemplos perfectamente documentados que la práctica de trabajos por terceros en ENTEL dio como resultado una enorme multiplicación de costos, incumplimiento de plazos contractuales y baja calidad final de los trabajos, factores que se pretenden cubrir o disimular mediante diversos procesos de corrupción entre el personal de la empresa estatal.

Existe además una larga lista de obras que debieron ser retomadas por los organismos propios de ENTEL para ser terminadas o reconstruidas. En algunos casos, en su casi totalidad.

Estas situaciones produjeron enormes pérdidas por lucro cesante, al existir centenares de miles de líneas de equipos instaladas en las centrales que no pudieron librarse al servicio en tiempo y forma debido a los atrasos de ejecución de los planteles exteriores de cables.

En 1985 a pesar de los resultados acumulados por esta metodología de trabajo, se insistió en licitar la mayor parte de las obras previstas para el cumplimiento del Plan Megatel, no obstante las denuncias y advertencias oportunamente efectuadas por personal de ENTEL.

Es a partir de estos hechos como reconocen su origen buena parte de los inconvenientes que impiden cumplir los compromisos asumidos con el Plan Megatel.

Entre las empresas actuantes en calidad de contratistas de ENTEL para trabajos de mantenimiento y construcción de planteles exteriores, se encuentra la firma Cardebled Hermanos, que inició sus actividades en obras telefónicas en la provincia de Santa Fe durante las administraciones militares. Posteriormente incluyó a su cargo varias obras en el área múltiple Buenos Aires.

Dicha empresa es una de las beneficiarias de la contratación de trabajos para mantenimiento del sistema de presurización de cables, especialidad en la que se generó uno de los mayores saqueos económicos contra ENTEL, en razón del abultamiento en los volúmenes de horas/hombre certificados.

Actualmente la mencionada empresa tiene a su cargo obras de relevo de plantel exterior y repartidor general en las centrales Agüero y Mitre del área múltiple Buenos Aires, con cupos de horas/hombre adjudicadas por licitación 256 p/85 y en forma directa por el legajo 301/87. A su vez, realiza construcción de planteles exteriores en el interior del país y mantenimiento del sistema de presurización de cables por licitación 172 p/85. Mediante ampliación de este último legajo se le entregaron tareas de reparación de abonados —no previstas en dicha licitación.

La actuación de esta empresa se caracteriza por no cumplimentar las especificaciones técnicas de ENTEL y producir fuertes atrasos de obra por incapacidad operativa. Tal es el caso del relevo del distribuidor general de la central Mitre, con P.E. 7.516-1.2.

La falta de capacidad operativa se manifiesta con frecuentes daños a los planteles intervenidos y viene produciendo una muy importante acumulación de abonados incomunicados al trabajar sobre planteles en servicio.

Consideramos que lo anteriormente expuesto resulta suficientemente claro y explicativo para comprender la necesidad de que el Poder Ejecutivo, a través de los órganos que correspondan, informe a esta Honorable Cámara sobre los temas puntualizados en el presente proyecto.

Antonio L. Bonifasi.

—A la Comisión de Comunicaciones.

58

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir a la labor educativa de la Congregación de las Hermanas Misioneras Siervas del Espíritu Santo, en el centenario de su instalación en la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 10 de julio de 1889, se inicia en la ciudad de Diamante de la provincia de Entre Ríos, la labor educativa de la Congregación de las Hermanas Misioneras Siervas del Espíritu Santo, oportunidad en que se habilita una escuela de nivel primario. A partir de aquel momento la tarea que hoy recordamos, se acrecienta notablemente hasta nuestros días donde en el Colegio Santa María, de la mencionada ciudad, se ofrece servicios educativos que van desde el preprimario hasta el nivel terciario.

En el mismo sentido, la infraestructura edilicia experimenta desde el momento en que se adquiere el terreno propio, en el año 1902, hasta el presente, un permanente crecimiento que redundará en un eficaz complemento de la tarea educativa ya señalada. La tarea misionera comenzada en 1889, y en el orden de ideas reseñado se fue también ampliando en el cultural y artístico, extendiéndose a importantes barrios de la ciudad de Diamante y a localidades vecinas como el paraje Las Cuevas.

Al recordarse en estos días el aniversario que nos ocupa, y como representantes del pueblo, no queremos que esta fecha transcurra sin hacer llegar la adhesión de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a un trabajo centenario, humilde y esforzado que ha rendido importantes frutos en beneficio de la educación.

En la inteligencia de que los señores diputados compartirán los alcances del proyecto que antecede, intereso nos acompañen en la iniciativa que antecede.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Educación.

59

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto Reinaldo Pierri.

S/D.

Buenos Aires, 10 de julio de 1989.

Señor presidente:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre creación de la Comisión Permanente de la Deuda Pública en el ámbito de esta Honorable Cámara, registrado bajo el número de expediente 3.964-D.-85 y publicado en el Trámite Parlamentario N° 134 de fecha 12 de marzo de 1986.

Saludo al señor presidente con mi consideración más distinguida.

Roberto A. Ulloa.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Crear la Comisión Permanente de la Deuda Pública, integrada por señores diputados pertenecientes a todos los sectores partidarios con representación en esta Cámara.

La Comisión Permanente de la Deuda Pública dictaminará en todos los proyectos y temas relativos al análisis y seguimiento de la deuda pública de la Nación en base a lo normado por el artículo 67, inciso 3°, 6° y 16, última parte, de la Constitución Nacional.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El problema de la deuda pública ha adquirido una magnitud tal en nuestro país, así como en las naciones en vías de desarrollo, que sin lugar a dudas condiciona severamente el bienestar presente y futuro de estos pueblos.

Difícilmente pueda discutirse en la actualidad la naturaleza política del problema, su enorme complejidad y magnitud de los intereses en juego.

En el caso concreto de nuestro país la Honorable Cámara de Diputados, en uso de precisas facultades que le otorga la Constitución Nacional, participa y deberá participar activamente en el análisis, concertación de estrategias y control de lo actuado en la materia.

Por los motivos expuestos, y en razón de la necesidad de una acción permanente que la misma temática impone, resulta conveniente la constitución de una comisión de asesoramiento permanente en materia de deuda pública.

La comisión deberá estar dotada de las facultades necesarias para requerir los informes y efectuar los estudios que estime pertinente a fin de dictaminar en los asuntos que la Honorable Cámara de Diputados le encomiende.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

60

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, por intermedio de los señores ministros de Trabajo y Seguridad Social y del Interior, se sirva informar:

1º — Si la empresa editora del diario "La Razón" notificó a la autoridad laboral el despido de 51 trabajadores, pertenecientes al mencionado diario.

2º — Si el Ministerio de Trabajo ha ejercido las pertinentes funciones de policía laboral con respecto a la mencionada empresa.

3º — Si se han verificado actitudes de deslealtad en las relaciones laborales por parte de dicha patronal.

4º — Si se han verificado medidas coercitivas de los derechos gremiales.

5º — Si dicha empresa ha cumplimentado todas las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social.

6º — Si se ha impedido el ingreso de los despedidos al diario por medio de personal de vigilancia no habitual en la empresa.

7º — Si dicho personal de seguridad portaba y ostentaba armas blancas y de fuego tales como rifles "Itaka".

8º — Si se investigó la agresión perpetrada por dicho personal de seguridad contra el señor Juan Carlos Camaño, secretario general de la Unión Trabajadores de Prensa de Buenos Aires.

9º — Nombre de la empresa que ejerce vigilancia privada en dicha planta y si la misma cuenta con autorización oficial para tal actividad.

10. — Si el Ministerio del Interior ha abierto las correspondientes actuaciones administrativas para sancionar a los responsables de la agresión mencionada.

11. — Si el mencionado personal de seguridad profirió amenazas verbales contra el señor Camaño o algún otro representante gremial.

12. — Si se han adoptado las medidas conducentes a determinar el responsable y el mandante de la acción efectuada por el personal de seguridad antes mencionado que provocó además de las agresiones referidas, lesiones de arma blanca a un trabajador del diario "La Razón".

13. — Si el Ministerio de Trabajo ha resuelto en forma favorable el pedido de adelantamiento de audiencia formulado por la UTPBA el día 10 de julio en el expediente 839.505/89 que tramita por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, y si se han investigado todos los hechos denunciados en dicha acta.

14. — Se haga saber todo otro incumplimiento de dicha patronal a las normas laborales vigentes, sean legales, estatutarias o convencionales, en especial toda violación a la Ley de Asociaciones Profesionales o a las normas referidas al orden y seguridad públicos.

Alberto Aramouni. — José C. Ramos. — Simón A. Lázara. — Miguel P. Monserrat. — Julio D. Alessandro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actitud patronal en cuanto despedir y posteriormente agredir a un gran número de trabajadores del diario "La Razón" y a la conducción gremial de la UTPBA, evidencia una vez más la brecha existente entre las normas sancionadas que tutelan la actividad gremial y la realidad, que en demasiadas ocasiones muestra a las patronales actuando con un autoritarismo y una insensibilidad social intolerables.

El caso de marras se agrava, pues la empresa editora de dicho vespertino ha recurrido a verdaderos parapoliciales para impedir el ingreso de trabajadores y representantes gremiales a la planta, menoscabando no sólo los fueros laborales y gremiales sino también la propia integridad física de los trabajadores, como ha ocurrido en el caso del señor Camaño, secretario general de UTPBA, y otro trabajador que fue herido por dichos parapoliciales. Es decir que de la infracción de las normas laborales se ha pasado a incurrir en actitudes tipificadas en el Código Penal.

Es imprescindible que la autoridad pública investigue con celeridad y en forma exhaustiva estos hechos para sancionar con ejemplaridad a estos modernos señores feudales, que no conformes con abonar salarios irrisorios e incumplir con sus obligaciones laborales, ahora también pretenden amenazar, agredir y lesionar a los ciudadanos que ejercen en su carácter de trabajadores sus inalienables derechos constitucionales.

Alberto Aramouni. — José C. Ramos. — Simón Lázara. — Miguel P. Monserrat. — Julio D. Alessandro.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

61

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1º — Modificase el artículo 61 del Reglamento de la Cámara de Diputados, incorporando a continuación de Relaciones Exteriores "Asuntos Latinoamericanos".

2º — Incorpórase como artículo 64 bis del mismo reglamento, el siguiente:

Artículo 64 bis: Compete a la Comisión de Asuntos Latinoamericanos dictaminar sobre los aspectos de política económica, social y cultural, que a través de tratados multi o bilaterales, o cualquier otro tipo de relación institucional que tenga por sujetos de los mismos a los países de Latinoamérica, incluidos los del área del Caribe.

David J. Casas. — Fernando E. Paz. — Carlos G. Freytes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Nación Argentina ha sido el primer país latinoamericano en independizarse y se ha preocupado por llevar esa libertad e independencia a sus hermanos, ha

sido también uno de los países que ha realizado con éxito los primeros experimentos de república. Esa historia y esa tradición han colocado a la Argentina entre los primeros países latinoamericanos, y muchas veces nuestro país ha renunciado o no ejerció las obligaciones a las cuales estaba comprometido.

Es hora, señor presidente, que la Argentina realice la obra y concrete el sueño que tuvieron San Martín y Bolívar para la América latina: ellos lucharon y soñaron toda la vida para concretar los Estados Unidos o Naciones Unidas de Latinoamérica, y cada día en que nos acercamos más al año 2000 se hace una realidad concretar ese sueño nacional.

Yo me permito manifestar que es la Nación Argentina la que tiene la obligación inexcusable de iniciar la concreción de este sueño, y he tenido ocasión de vivir y visitar otros países de América latina, donde he sentido que las demás naciones sienten esa obligación y también meditan que la Argentina debe levantar la bandera latinoamericana, así como en el siglo pasado levantó las banderas de la libertad e independencia, de la forma republicana de gobierno, y con sacrificios y felicidad tuvo la gloriosa obra de la Asamblea General de 1813.

Hace algunos años el general Perón, refiriéndose a la doctrina justicialista dijo, más o menos, estas mismas palabras: "Las naciones y pueblos postergados pasan a un primer plano". "La hora de los localismos va cediendo paso a la necesidad de continentalizarnos y marchar rumbo a la unidad planetaria". Este pensamiento, ahora en 1989, nos encuentra a los argentinos unidos como en las épocas más fecundas de nuestra historia, porque es una suerte que ahora podamos dialogar y discrepar, sentamos todos a la mesa común, y adoptar como válidas las distintas hipótesis. Somos continuadores de aquellos sueños del siglo pasado: a la Argentina la salvamos entre todos o no la salva nadie. También podríamos decir: al continente latinoamericano lo debemos salvar los latinoamericanos.

Cuántos sueños de nuestros héroes de la independencia quedaron en este pensamiento, a ellos les pasó lo que le pasó a Napoleón Bonaparte que en los últimos días de su vida manifestó con amargura: "que toda su vida se pasó soñando con los Estados Unidos de Europa". San Martín y Bolívar también tuvieron esos pensamientos amargos y siempre, como argentinos, cuando visitamos otros países latinoamericanos, pensamos y sentimos la deuda que tenemos con ellos de colocar a la Nación argentina como iniciadora de la gran unidad latinoamericana. Ese pasado, esa deuda, ese vacío dejado por nosotros debe ser urgentemente cubierto y yo insisto una vez más que la Nación argentina debe cumplir su compromiso histórico, y lo debe hacer por dos razones fundamentales: la primera, porque es la deuda que tenemos con nuestros vecinos y hermanos del continente; la segunda, porque jamás el pensamiento de Argentina ha pasado por los pueblos del mundo sin dejar una semilla de justicia, o un resplandor de libertad.

Señor presidente: todos los países del mundo han tenido la oportunidad de desarrollarse y unirse formando grupos de naciones o mercados comunes, y todas las naciones que se unen van con el principio de recibir y dar, y así se unen, así progresan, así convi-

ven en una sociedad a la que aspiran cada día más justa; basta citar algunos ejemplos de ellos: la creación del Mercado Común Europeo, la Comunidad Británica de las Naciones, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la República Árabe Unida, etcétera. Como decía el general Perón, los argentinos nos vamos quedando, en esta nueva manera de continentalizarnos, y nos hemos arrepentido durante más de cien años. Y nos seguiremos arrepintiendo si no ocupamos el lugar que por obligación moral debemos ocupar.

Mi propuesta, señor presidente, al alcance de nuestras posibilidades en esta hora, es la creación de una comisión integrada por legisladores de esta Cámara para que trabaje tendiendo a la concreción de la unidad latinoamericana y que deberá tener sus relaciones y vínculos con todas las naciones del continente latinoamericano a los efectos de concretar dicha unión, a la vez que se facilite un rápido intercambio de consultas entre todos los parlamentos, a los efectos de que los poderes legislativos de todas las naciones adopten y sancionen las leyes y normas jurídicas que aspiren en un futuro inmediato a nuevas formas de integración.

*David J. Casas. — Fernando E. Paz. —
Carlos G. Freytes.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y
Reglamento.

62

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos que, por intermedio de los organismos que corresponda, proceda a informar sobre las características y condiciones bajo las que la Secretaría de Minería de la Nación ha otorgado beneficios a particulares, conforme los alcances de la ley 22.095 (de promoción minera) señalando en particular los temas siguientes:

1º — Si es cierto que existen aspectos no claros y que deben ser investigados para comprobar posibles desviaciones, privilegios o favoritismos en relación a determinados proyectos, entre los que se citan los siguientes:

- Proyecto sobre explotación de calizas y cales de la empresa La Buena Esperanza S. A.
- Proyecto de explotación de yeso de la empresa El Pehuenche S. A., beneficiario 1.113, expediente 1.771/80.
- Proyecto de explotación de mármoles y baritina de la empresa Sapag Hermanos S. A., beneficiario 18, expediente 23.327/74.
- Proyecto de integración regional de la empresa Silarsa S. A., beneficiario 1.450, expediente 2.517/87.
- Proyecto de explotación de mármol de la empresa Magra S. A., beneficiario 1.423, expediente 1.892/86.
- Contratista de trabajos especiales de la Secretaría de Minería de la Nación, empresa IDEMSA.

2º—Si es cierto que son propietarios de algunas de las mencionadas empresas funcionarios públicos, como sería el caso de:

—Ingeniero Federico Ciari, que se desempeñó como subsecretario de Minería desde diciembre de 1983 hasta mayo de 1987 y que actualmente ocupa el cargo de asesor de gabinete del secretario de Minería para el que fue designado en junio de 1987.

—Ingeniero José Matar que se desempeña como presidente de Yacimientos Carboníferos Fiscales.

3º—Si es cierto que existen vinculaciones entre el ingeniero Juan Eduardo Barrera y los mencionados en el interrogante anterior como así un denominado grupo Stein.

4º—Si es cierto que la situación anómala que se señala para el caso de la empresa Sapag Hermanos S. A., se origina para cubrir con ella y las responsabilidades que les pudiera haber a sus propietarios ventajas acordadas a la empresa La Buena Esperanza S. A. Es necesario comprobar las causas por las que se estaría sus-tanciando un sumario para la primera y no para la segunda.

5º—Si es cierto que estos proyectos, como otros que no se han determinado fehacientemente pero que evidentemente existen, han sido tramitados directamente al nivel secretario de Estado y que ellos no cuentan con la documentación de dictamen técnico o asesoramiento especializado que se requiere para su aprobación.

6º—Si es cierto que la Secretaría de Minería de la Nación ha otorgado en forma no debida, diversos beneficios a grupos o empresas que legalmente no tendrían derecho a acceder a los mismos.

7º—Si es cierto que en estas irregularidades están vinculados el ex secretario de Minería de la Nación y parientes directos o indirectos del mismo que ocupan el nivel de directores nacionales de esa repartición.

8º—Si es cierto que existe personal agregado a la secretaría proveniente de organismos internacionales en función de apoyo o asesoramiento que cumple actividades "de línea" y participa directamente en las resoluciones de la autoridad de aplicación.

9º—Si es cierto que a nivel secretario de Minería o su gabinete se han cambiado o modificado informes o dictámenes técnicos de los organismos especializados para beneficiar o perjudicar en forma manifiesta a productores mineros.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las actividades del señor ingeniero Juan Eduardo Barrera en su desempeño como secretario de Minería de la Nación, deben ser investigadas a efecto de comprobar la verosimilitud de una serie de hechos que configurarían graves delitos penales.

El mencionado funcionario asumió su cargo en el mes de diciembre de 1983 y a lo largo de estos años ha incurrido en una serie de temas, que fueran oportu-

namente expuestos por el suscrito con la finalidad de que el Poder Ejecutivo, informe a esta Cámara sobre cada uno de ellos. La proximidad del cambio de gobierno está haciendo que afloren una serie de cuestiones, que por las más diversas razones han permanecido ocultas o por lo menos sin difusión. La mayoría de ellas muestran no tan solo la impericia del mencionado ingeniero Barrera sino que demuestran proceder o procedimientos ajenos a lo que se espera de un funcionario público de su jerarquía.

Estos aparentes problemas tienen como elemento de agravamiento, la presencia de otros funcionarios públicos que están asociados o son copartícipes de los actos que se desea investigar. En este proceso aparecen algunos hechos que son aun más llamativos, como significa la concesión de beneficios no legales a terceros que no los solicitaron, como una manera de complicarlos o posiblemente, cubrir las realizaciones para con los suyos.

El suscrito ya realizó la correspondiente denuncia ante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, pero entiende que, además, es importante que lo requiera esta Cámara al Poder Ejecutivo.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Minería.

63

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y/o los organismos pertinentes, información acerca de las medidas tomadas contra los responsables de las inconsultas remarcaciones de precios efectivizadas a partir del día 4 de julio próximo pasado.

Carlos E. Sorta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La salvaje remarcación de precios que se llevó a cabo en los últimos días del anterior gobierno —sin aparente preocupación alguna en sofrenarla de parte de las autoridades cuyo mandato fenecía el 8 de julio— no es tan sólo una faceta más de la desgraciada cultura especulativa en que una política económica equivocada —en el mejor de los casos— sumergió a la comunidad nacional en los últimos años, sino también una muestra más de la corrupción que el presidente de los argentinos ha calificado, acertadamente, de "traición a la patria".

Quienes practican el despojo descarado a sus compatriotas más humildes y desheredados, a través de precios que en nada responden a los costos productivos, no pueden aspirar a que su proceder quede cubierto por el manto del olvido o por la cortina de humo de la impunidad. La investigación de tal proceder antisocial y el condigno castigo a sus culpables parece imponerse para una Argentina donde la corrupción debe desterrarse hacia el pasado y hacia el futuro.

Más allá de que en el largo plazo se solucione la puja distributiva por medio de la concertación entre sectores que permita un equitativo reparto de los frutos del esfuerzo productivo comunitario, la imposición de claras normas éticas en el corto plazo resulta indispensable para asegurar la inserción del país en la cultura del trabajo y la producción, base de la propuesta con la que el actual gobierno posibilitará la unión nacional en paz, bienestar y crecimiento.

Por ello es que consideramos oportuno recabar del Poder Ejecutivo nacional y sus organismos pertinentes la información acerca de las medidas que se han tomado para esclarecer ese verdadero crimen contra la sociedad argentina —y fundamentalmente contra sus estratos más pobres y desamparados— que significó la remarcación de precios —sobre todo de los productos de primera necesidad— llevada a cabo en la última semana del anterior gobierno.

Carlos E. Soria.

—A la Comisión de Comercio.

64

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe a qué monto alcanza la deuda del Estado nacional con los contratistas de obras públicas, motivos por los que se asumió y montos de los intereses normales y punitivos que devenga la misma.

Oscar E. Alende. — José P. Aramburu. — Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El adjunto pedido de informes pretende arrimar al Congreso Nacional al cabal conocimiento sobre el estado de la deuda pública contraída con los contratistas de obras a cargo del Estado nacional.

Los motivos por los cuales esa deuda se asumió durante la anterior administración, los montos de los intereses que devenga y los respectivos conceptos que se imponen para abordar el tema de la emergencia económica nacional de inminente tratamiento por este Parlamento.

Oscar E. Alende. — José P. Aramburu. — Raúl O. Rabanaque.

—A la Comisión de Obras Públicas.

65

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe a qué monto asciende la deuda del Estado nacional con sus proveedores, motivos por los que se contrajo, monto de los intereses normales y punitivos que arroja la misma.

Oscar E. Alende. — José P. Aramburu. — Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El adjunto proyecto de resolución tiende a informar al Congreso Nacional sobre el monto al que asciende la deuda contraída con los proveedores del Estado nacional en la forma pormenorizada que se detalla en el mismo.

La aprobación que demandamos del mismo se basa no sólo en la atribución constitucional del artículo 16 inciso 6 de la Carta Magna, sino en la necesidad de contar con datos requeridos para abordar la consideración de la emergencia económica y la reforma del Estado de próximo tratamiento por el Poder Legislativo.

Oscar E. Alende. — José P. Aramburu. — Raúl O. Rabanaque.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

66

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe sobre los siguientes puntos:

1º — Monto total a que asciende la deuda pública interna.

2º — Monto total de los títulos públicos emitidos.

3º — Tipo de títulos públicos, fechas y montos por los que fueron emitidos y colocados.

4º — Intereses pagados y a pagar sobre los títulos públicos.

5º — Licitaciones efectuadas para la colocación de Bonex, y en su caso si las hubo por debajo de su monto nominal y en qué fechas.

Oscar E. Alende. — José P. Aramburu. — Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de resolución que se acompaña tiende a brindar al Congreso los informes necesarios referidos a la deuda pública interna (artículo 67, inciso 6 de la Constitución Nacional), en temas tan gravitantes como han resultado la emisión, colocación y obligaciones derivadas de los diferentes títulos públicos, que en ningún otro momento de la vida institucional del país lo han sido por el monto y forma procedimental como lo fueron durante la gestión del gobierno que cesara el 8 de julio del corriente.

Consecuentemente, demandamos su pronta aprobación.

Oscar E. Alende. — José P. Aramburu. — Raúl O. Rabanaque.

—A la Comisión de Finanzas.

67

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional haciendo saber que vería con agrado:

1º — Dispusiera una exhaustiva investigación respecto a lo actuado por los funcionarios del Banco Central de la República en orden a la tenencia y disposición de divisas de esa entidad entre el 1º de enero de 1989 y el 8 de julio de 1989.

2º — Informe al Congreso Nacional en forma mensual, el movimiento de divisas en el Banco Central que comprenda el comercio exterior y las divisas disponibles o indisponibles.

Oscar E. Alende. — José P. Aramburu. — Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Banco Central de República Argentina no ha enviado al Congreso Nacional sus balances. Consecuentemente se torna indispensable informar por vía del presente proyecto de resolución, cuál ha sido el flujo de divisas, sus posiciones y la operatoria desplegada durante el crítico período —1º de enero al 8 de julio del corriente año— por el que atravesara la economía argentina.

La circunstancia de haberse producido el día 8 de julio próximo pasado la transferencia del mando presidencial y la asunción de las nuevas autoridades impone que sean éstas quienes desplieguen una exhaustiva investigación respecto a la actuación llevada a cabo por las salientes a fin de determinar cuál ha sido el uso, manejo y disposición de las divisas que existían en poder de esa institución bancaria, que son el fruto del trabajo no consumido por el pueblo argentino.

Asimismo con este requerimiento se procura conocer el destino asignado a las divisas afectadas a las importaciones autorizadas por los diferentes mecanismos y reglamentaciones y fundamentalmente las utilizadas para regular, en el mercado no oficial, los valores relativos del dólar estadounidense, y requerir en lo sucesivo que dicha información se proporcione mensualmente.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Oscar E. Alende. — José P. Aramburu. — Raúl O. Rabanaque.

—A la Comisión de Finanzas.

68

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional haciéndole saber que vería con agrado que el monto de la retribución no remunerativa establecida para los jubilados y

pensionados y las que en lo sucesivo se determinen por ese procedimiento, lo sean por la misma suma asignada a los trabajadores activos.

Oscar E. Alende. — José P. Aramburu. — Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sistema previsional argentino se fundamenta en el sistema de solidaridad y no en el de reparto o el de capitalización.

Consecuentemente la retribución no remunerativa establecida para los trabajadores en actividad para paliar la afligente situación económica, debe aplicarse en sus mismos montos a los jubilados y pensionados del sistema. Esto surge de constatar que el sector pasivo tiene similares cuando no mayores gastos que atender en la presente emergencia, motivados fundamentalmente en gastos de protección de su salud física, psíquica y ambiental.

Por ello consideramos necesario aprobar el adjunto proyecto de resolución para que las indicadas retribuciones y las que en lo sucesivo se determinen por ese procedimiento lo sean respetando el criterio enunciado.

Oscar E. Alende. — José P. Aramburu. — Raúl O. Rabanaque.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

69

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación con el fin de solicitarle que por la vía que estime más conveniente, disponga la edición de mil (1.000) ejemplares de la compilación de las conferencias dictadas y conclusiones a las que se arribará en las IV Jornadas Nacionales Interdisciplinarias sobre Niño, Familia y Sociedad organizadas por la Asociación Argentina para UNICEF, en la ciudad de Buenos Aires.

Irma Roy. — Eduardo H. Budiño. — Jesús A. Blanco. — Carlos G. Freytes. — Orosia I. Botella. — René Pérez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es vastamente conocida la tarea que realiza la Asociación Argentina para UNICEF con la finalidad de promover el crecimiento, el desarrollo y la seguridad del niño, tanto en el ámbito familiar cuanto en el de la sociedad. Dentro de los trabajos efectuados por esta benemérita institución se encuentra la organización de las IV Jornadas Nacionales Interdisciplinarias sobre el Niño, Familia y Sociedad que indudablemente convocará a un importantísimo grupo de destacados especialistas en el tema, con una amplia participación de miembros

de organismos públicos y privados que se ocupan de la problemática referida.

Los trabajos y conclusiones a que se arrije en estas jornadas serán sin lugar a dudas de un valor incalculable para la labor que le toque desarrollar a este honorable cuerpo, así como también a los funcionarios de la administración pública que se ocupen de tema tan trascendental.

Corresponde destacar que en anteriores oportunidades las conclusiones alcanzadas en encuentros similares fueron publicadas por los talleres de la Imprenta del Congreso de la Nación por entenderse que el material así difundido resultaría, como efectivamente sucedió, fecundo en ideas, informaciones y propuestas de soluciones que ayudaron a comprender la complejidad de la problemática del menor como miembro de la familia y de la comunidad.

Irma Roy. — Eduardo H. Budiño. — Jesús A. Blanco. — Carlos G. Freytes. — Orosia I. Botella. — René Pérez.

—A la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.

70

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del organismo que corresponda, informe:

1º — Cuáles serán las pautas que regirán el funcionamiento de las emisoras de televisión actualmente administradas por el Estado nacional.

2º — Si esas pautas incluyen políticas de austeridad destinadas a paliar el déficit de las mencionadas emisoras, que según el señor secretario de Prensa y Difusión don Julio Rachid, superan los setenta millones de dólares.

3º — Si es cierto que se ha producido la designación en LS 82 Canal 7 de Televisión ATC de nueve directores para acompañar la gestión del interventor señor Mario Gavilán. De ser afirmativa tal respuesta, ¿cuál es el fundamento de tal medida?

4º — Si ha habido por parte del mencionado interventor directivas que impliquen la reaparición de las tristemente célebres "listas negras" o la prohibición de determinados comunicadores sociales que no se identifiquen políticamente con el gobierno asumido en la Nación el 8 de julio de 1989.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido de informes que pongo a consideración de la Honorable Cámara de Diputados refleja la preocupación de amplios sectores de la sociedad a raíz de la actual situación de crisis del sector público y a la que no escapan las emisoras de radio y de televisión a cargo del Estado nacional.

Sin pretender extenderme sobre el origen de esta crisis que afrontan los medios de comunicación estatales, bueno es recordar que, con excepción de ATC Canal 7 y de LRA Radio Nacional, el resto de las emisoras de radio y televisión fueron estatizadas y en algunos casos endeudadas durante los regímenes de facto (declamadamente liberales) o en el anterior período constitucional justicialista de 1973 a 1976.

El gobierno del presidente Alfonsín inició el proceso de privatización de esas emisoras de radio y televisión, pero la falta de un acuerdo político con el ahora oficialismo en la Nación, impidió la sanción de una ley de radiodifusión que diera el marco propicio para profundizar el traspaso a manos privadas. Además, elementales razones de índole social impidieron medidas más drásticas para reducir el déficit fundamentalmente de los canales de televisión, dado que centenares de trabajadores habrían sido despedidos.

Sería —por lo menos— una severa contradicción con el muy duro programa económico instrumentado por el señor presidente de la Nación, y que incluye declarar en estado de emergencia a toda la administración nacional, que se amplíe el número de directores en ATC Canal 7, precisamente la emisora de televisión con mayor endeudamiento.

No sería éste el único hecho preocupante de la fluyente gestión del señor Mario Gavilán. Según distintas informaciones, se habría producido el desplazamiento de algunos comunicadores sociales que se desempeñaban en esa teleemisora, la mayoría de ellos no pertenecientes al Partido Justicialista. Si después de casi seis años de democracia plena, con pluralismo ideológico y respeto de las ideas, quienes han asumido el gobierno nacional el 8 de julio de 1989 consienten actos de esta naturaleza, estarían sentando un grave precedente que retrotraería la memoria de los argentinos a la disputa entre sectores ideológicamente enfrentados del peronismo en la primera mitad de la década pasada y a la aparición posterior de la censura, las denominadas "listas negras" en las que se incluyeron a aquellos periodistas y artistas que no simpatizaban con el régimen militar, muchos de los cuales pasaron a engrosar las nóminas de los desaparecidos.

Habría también un doloroso contrasentido, ya que se estaría persiguiendo a quienes desde los medios de comunicación han asumido un rol definido en defensa del sistema democrático, por encima de la afinidad o simpatía con un partido político determinado, mientras reaparecen hoy en los canales de televisión o en las radios administrados por el Estado nacional a muchos de los personajes que conocimos durante el último período de facto denostando a la política y a los políticos, en definitiva, denostando al sistema de gobierno menos imperfecto y que garantiza la libertad y la igualdad de todos los ciudadanos: la democracia.

Es por todo ello, señor presidente, que solicito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la aprobación de esta iniciativa.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Comunicaciones.

71

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle que informe, a través de los organismos pertinentes, sobre las eventuales delegaciones oficiales que concurrieron al denominado XIII Festival Mundial de la Juventud y los Estudiantes que se desarrolló entre el 1º y el 8 de julio próximo pasado en Pyongyang, ciudad de la República Popular Democrática de Corea y, en detalle, de los viáticos abonados a los eventuales concurrentes.

*José M. Ibarbia.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Una nueva reunión del comunismo y del terrorismo internacional se desarrolló, esta vez tras la pantalla del XIII Festival de la Juventud y de los Estudiantes, en Pyongyang, Corea del Norte. Sobre las repercusiones que este lamentable evento tiene en nuestro país, el concejal municipal de la Capital Federal, Carlos Maslatón, ha presentado un proyecto cuyos fundamentos comparto plenamente.

Cada cuatro años tiene lugar este tipo de actividades en diferentes países de la órbita comunista con la excusa de la presunta confraternidad juvenil y de otras frases más precisas conteniendo reivindicaciones anticapitalistas, antiliberales y antidemocráticas. Sea por el encuentro de este año en Berlín oriental, sea por los encuentros de 1977, 1981, o por el más reciente "festival" desarrollado en la todavía Unión Soviética stalinista ilustrada, no tengo dudas de que las reuniones están lejos de servir para una mejor integración entre los jóvenes del mundo (para lo cual sería innecesario trasladar 20.000 jóvenes de 150 países con la inmoralidad y el despilfarro que eso implica) y son en realidad una ocasión para que los aparatos políticos de toda una colección de extremistas intercambien experiencias para perfeccionar la difamación del mundo libre y los países que luchan por el progreso social.

La asistencia a Pyongyang significó avalar explícitamente al régimen más oscuro de la actualidad. Efectivamente el gobierno de Kim Il Sung sólo puede ser comparado en su nivel de dictadura, brutalidad y desprecio por la vida humana, desde el fin de la Segunda Guerra Mundial hasta el presente, en la Camboya de Pol Pot y Kiew Samphan o con la Albania de Enver Hoxa. Viajar al festival de Pyongyang fue legitimar quíerose o no, a un Estado promotor del terrorismo, a un Estado (que sólo lo consideramos tal por reunir los elementos requeridos por Kelsen en la *Teoría pura del derecho*, pero que no merecería semejante calificativo desde una óptica defensora de los derechos humanos) promotor del tráfico de drogas, hecho que justifica como medio legítimo para financiar a su deprimente servicio exterior, a un Estado que impone a su oprimida población la obligación de venerar al "camarada Kim Il Sung", cuyo sistema de sucesión en la jefatura del Estado se basa en el nepotismo más burdo y primitivo, y una

de cuyas hazañas consiste en festejar como feriado nacional el natalicio del dictador.

Mezclar a nuestro país con el delirio de Corea del Norte comunista significa humillar y despreciar a la maravillosa, pujante y patriótica comunidad de coreanos originarios de la República de Corea libre, al sur del paralelo 38, que han decidido en cantidades de decenas de miles habitar el suelo argentino, beneficiando nuestro nivel de vida y permitiéndonos disfrutar de sus comidas y de sus múltiples manifestaciones culturales.

Por estas breves razones, solicito se dé trámite al presente proyecto de resolución.

José M. Ibarbia.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

72

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del organismo que estime pertinente, informe acerca de las siguientes cuestiones:

1.—Cuál es el criterio preciso utilizado por la empresa SEGBA para determinar cuándo existe "uso comercial" del servicio eléctrico.

2.—Cuál es el motivo por el cual los consorcios de propiedad horizontal, tengan o no locales comerciales, tienen gravado el consumo de energía eléctrica con el porcentaje correspondiente al uso comercial.

3.—Qué medidas tiene SEGBA en estudio para simplificar el reclamo y reintegro rápido de los importes actualizados que hubieren sido pagados como consecuencia de la sobrefacturación descrita.

*José M. Ibarbia.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En los últimos tiempos en nuestro país hablar de la sobrefacturación en la que incurren las empresas prestadoras de servicios públicos estatales se ha convertido en un lugar común.

Diversas causas, de origen aún más diverso, han sido mencionadas para explicar semejantes irregularidades. Se ha puesto el énfasis en el alto grado de desorganización, ineficiencia o irresponsabilidad en que se debaten las empresas estatales en la República Argentina. A la vez, desde estas empresas se ha intentado justificar las repetidas y graves faltas en las facturaciones con el insólito argumento de que se trataba de "un error de las computadoras", convirtiendo así a la cibernética en el chivo expiatorio de la negligencia humana.

Más allá de la importancia que pueda tener poder establecer con precisión las reales causas de estos inconvenientes y proceder a su rápida remoción, interesa sobremanera exigir soluciones para los usuarios que ya han sido afectados. El caso que motiva concretamente este pedido de informes es el cobro, por parte de SEGBA a los consorcios de propiedad horizontal, de

un gravamen equivalente al 56,10 % de la tarifa sin impuestos, como si fueran usuarios comerciales, mientras que a los usuarios domésticos se les adiciona de la misma forma sólo un 43,10 %. Este 16 % de exceso en la facturación ha castigado los bolsillos de miles de argentinos que, seguramente después de agotadores reclamos aún no han logrado reembolsar los montos que SEGBA les cobró indebidamente. Por ello urge también conocer los planes que esta empresa tiene para reparar estas situaciones.

Por las razones expuestas solicito se dé trámite al presente proyecto de resolución.

José M. Ibarbia.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

73

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de la Ciudad de Rosario, y los organismos que correspondan, arbitre los medios necesarios para determinar la responsabilidad por la aparición de una mancha contaminante en el río Paraná.

*Alberto Aramouni. — Miguel P. Monserrat.
— Matilde Fernández de Quarracino. —
Guillermo E. Estévez Boero.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El martes 11 de julio los rosarinos no tuvieron agua potable desde las 8 de la mañana hasta la medianoche, pues una mancha de petróleo de 20 kilómetros de largo por 300 metros de ancho apareció en el río Paraná, lo que obligó al cierre abrupto de las tomas de agua de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias. La contaminación, la más importante de los últimos años, se habría producido por la pérdida subterránea y constante de algún líquido de tuberías. Es deber del gobierno velar por la salud de la población e implementar severas medidas para sancionar a la empresa que haya violado las normas ecológicas provocando este grave riesgo. Por lo expuesto, solicitamos se apruebe el presente proyecto de resolución.

*Alberto Aramouni. — Miguel P. Monserrat.
— Matilde Fernández de Quarracino. —
Guillermo E. Estévez Boero.*

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

74

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Designase una comisión investigadora compuesta por tres diputados, con todas las facultades inherentes a dichas comisiones, a fin de que establezca:

a) Situación financiera del Banco Hipotecario Nacional.

b) Montos de los redescuentos otorgados por el Banco Central a partir del 10 de diciembre de 1983 hasta la fecha.

c) Deuda actual del Banco Hipotecario con el Banco Central y previsiones para atenderla.

d) Créditos especiales otorgados a legisladores, concejales y funcionarios públicos, desde el 10 de diciembre de 1983, precisando la nómina de los beneficiarios.

e) Designaciones y promociones de personal efectuadas desde el 10 de diciembre de 1983, especificando cantidad y carácter de las promociones.

f) Evolución mensual de caja. Ingresos por recupero de créditos u otros conceptos, y egresos ordinarios y extraordinarios.

Alberto A. Natale. — Enrique R. Muttis.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde que me incorporé a la Cámara vengo planteando sucesivas cuestiones sobre el funcionamiento del Banco Hipotecario Nacional. El 2-4-86 presenté un proyecto de pedido de informes sobre créditos privilegiados que se otorgaban (expediente D.-4.200). El 7-5-86 mediante nota enviada al entonces presidente de la Honorable Cámara adjunté documentación ampliatoria sobre los informes solicitados. El 22-7-86 presenté otro proyecto recabando informes sobre la utilización de recursos correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda por parte del Banco Hipotecario Nacional (expediente D.-1.207). El 26-11-87 pedí se investigase la situación económico-financiera del banco, los créditos privilegiados otorgados (expediente D.-2.180).

En las sesiones de la Honorable Cámara en las que se discutieron los presupuestos de 1986 y 1987 me referí a la situación económico-financiera en que se encontraba el Banco Hipotecario.

Ahora se acaban de conocer declaraciones del nuevo interventor en la institución señor Edgardo Civit Evans, quien ha manifestado:

a) Que la deuda del Banco Hipotecario con el Banco Central por redescuentos otorgados, ascendía al mes de mayo último a 115.000 millones de australes, estimándose que por el ajuste devengado durante junio y julio hoy se triplica;

b) Que el total del recupero mensual por préstamos no alcanza para las obligaciones por sueldos;

c) Que el Banco Hipotecario tiene un plantel de 4.200 empleados de los cuales 400 son gerentes, subgerentes o jefes;

d) Que el último presidente de dicha institución efectuó 800 promociones.

Literalmente, con la gestión iniciada a partir del 10 de diciembre de 1983 se ha fundido al Banco Hipotecario Nacional, colocándolo técnicamente en estado de liquidación, sólo evitable si el Banco Central condona la totalidad de sus acreencias por redescuentos.

Ante la gravísima situación que atraviesa una institución señera en el crédito, como es el Banco Hipotecario, solicito se apruebe el presente proyecto.

Alberto A. Natale. — Enrique R. Muttis.

—A la Comisión de Finanzas.

75

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efecto que, por intermedio de los organismos que correspondan, proceda a informar sobre la verdad histórica de los hechos ocurridos desde el año 1969 hasta el año 1979, en el que participaron las fuerzas armadas argentinas con misión de "neutralizar y/o aniquilar" al enemigo subversivo.

Asimismo se requiere detalles sobre los temas siguientes:

1º — Si el actual ministro de Defensa, doctor Italo Argentino Luder, fue el presidente provisional que el día 6 de octubre de 1975, firmó en acuerdo general de ministros el decreto 2.772.

2º — Si se cuentan con los antecedentes y fundamentos que llevaron al Poder Ejecutivo nacional a dictar el decreto mencionado y es posible conocer las operaciones terroristas desarrolladas así como también las víctimas de aquéllas.

3º — Si las operaciones terroristas cuya represión se señala en los interrogantes anteriores, calificadas en aquel tiempo como "rurales" se transformaron en "urbanas", modificando sustancialmente sus métodos de operación.

4º — Si las actividades de defensa de las fuerzas armadas clásicas debieron ser modificadas para oponer métodos y procedimientos no convencionales y si ellos surgieron de los modos de acción del enemigo.

5º — Si las operaciones militares de represión fueron originadas por actos terroristas diferentes o con tipicidad no similar que permita fraccionarlos entre anteriores y posteriores al 24 de marzo de 1976.

6º — Si se cuenta con un listado de acciones terroristas, víctimas de la agresión subversiva, elementos enemigos eliminados y/o desaparecidos con indicación del lugar y oportunidad de cada uno de ellos y qué calificación diferencial les corresponde a los anteriores o posteriores al 24 de marzo de 1976.

7º — Si los actos calificados como violación a los derechos humanos, en cualquiera de sus concepciones, tienen formas o características diferentes o similares antes y después del 24 de marzo de 1976.

8º — Si existe o no diferencia, desde el punto de vista de responsabilidad por violación a derechos humanos, entre lo actuado por el gobierno presidido por la señora María Estela Martínez de Perón y su predecesor el general Agustín Lanusse o continuador el general Rafael Videla.

9º — Si, como es dable suponer, existen similitudes en los actos terroristas, las acciones de represión y

las violaciones a los derechos humanos, se puede señalar las causas por las que no se dio judicialmente igual aplicación a los momentos expresados.

10. — Si, en las participaciones legislativas cumplidas por el doctor Italo Argentino Luder, dada su reconocida capacidad y conocimientos como constitucionalista, al tratarse las diferentes leyes vinculadas a la situación militar, recordó o mencionó en detalle aspectos aclaratorios de todo este proceso y, en su caso, si ellos pueden ser mencionados.

11. — Si existen responsabilidades concretas en funcionarios públicos sobre esta aparente tergiversación de la realidad histórica y si, comprobadas ellas, existe voluntad cierta de actuar legalmente con los responsables directos o indirectos.

12. — Si se alcanza la certeza de que en los últimos años se han producido situaciones que han deformado la realidad histórica y que ellas han afectado moral, espiritual y materialmente a ciudadanos argentinos, se puede afirmar la existencia de una voluntad oficial de reparar el daño ocasionado.

13. — Si se constata la existencia de una campaña ex profeso de desprestigio a las fuerzas armadas montada sobre falsedades o deformaciones a la verdad histórica, el señor presidente de la Nación está dispuesto a declarar a los responsables "traidores a la Patria" y ejercer sobre ellos todo el peso que la legislación penal fija para tales casos.

14. — Si el doctor Italo Argentino Luder en su doble situación, la del pasado como presidente provisional del gobierno 1973/76, y la actual, como ministro de Defensa y, por lo tanto, responsable ante el presidente de la Nación del área de las fuerzas armadas, va a realizar las aclaraciones públicas sobre toda esta cuestión para que el país y el mundo conozca la verdad sobre lo acontecido entre los años 1969 y 1979 en la Argentina.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La historia tiene episodios que muestran que la sabiduría de los tiempos corrige los errores que los hombres cometen o los hace reafirmarse en los éxitos que su actuación les prodiga. Los que saben vivir de acuerdo a principios claros, dignos y honestos, pese a que la situación de un momento los haga trastabillar, luego son premiados por su conducta y merecen el reconocimiento y apoyo de todos, aun de aquellos que pudieran haberlos atacado, claro está, esto último, si se trata de hombres de bien, ya que de no serlo ello es un imposible.

El día 8 de julio de 1989 se cerró un capítulo de la vida de Argentina y se abrió uno nuevo. Sus primeros párrafos deben estar dedicados a que el país retorne a su senda de gloria, grandeza y patriotismo que fue el legado de nuestros ancestros, ya que, de continuar por el actual derrotero, calificado por una inmensa mayoría como corrupto, prostituido y maligno, no podremos aspirar a ser la Nación que se prometió al mundo.

La designación del doctor Italo Argentino Luder en el cargo de ministro de Defensa del gobierno del pre-

sidente Carlos Saúl Menem, brinda la oportunidad siempre soñada por todos y cada uno de los argentinos, de corregir los yerros morales, espirituales y materiales que caracterizaron las políticas del anterior gobierno encabezado por el doctor Raúl Ricardo Alfonsín. De no hacerlo así, el juramento prestado ante los Santos Evangelios, por cada uno de estos altos funcionarios, se convertirá en perjuicio, continuará la corrupción y el presidente faltaría a su palabra de "investigar" y calificar los ilícitos de altos funcionarios como "traición a la Patria".

El 5 de febrero de 1975 la presidencia de la Nación en acuerdo general de ministros aprobó el decreto secreto 261. Su artículo primero dice textualmente, lo siguiente:

El Comando General del Ejército procederá a ejecutar las operaciones militares que sean necesarias a efectos de neutralizar y/o aniquilar el accionar de los elementos subversivos que actúan en la provincia de Tucumán.

El documento mencionado ponía en marcha la "Operación Independencia", cuya planificación, desarrollo y conducción, con profundo sentido de argentinidad, permitió destacar la efectividad y el valor del soldado argentino.

La República Argentina sufrió en la década entre 1969 y 1979 una de las mayores agresiones del terrorismo internacional. Este período fue artificialmente fraccionado por la voluntad política del enemigo que llegó merced a la fe del pueblo al poder.

Recordemos que el 6 de octubre de 1975, al día siguiente del ataque al cuartel del Regimiento en Formosa, se dictaron tres decretos, todos firmados por el presidente provisional Luder, que tenían por objeto constituir el Consejo de Seguridad Interior, fijar la acción conjunta con los gobiernos de provincia y disponer las operaciones militares.

El último de estos decretos dice así:

Decreto 2.772: Visto los decretos 2.770 y 2.771 del día de la fecha, y la necesidad de reglar la intervención de las fuerzas armadas en la ejecución de operaciones militares y de seguridad y a los efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país, por ello en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Las fuerzas armadas bajo el comando superior del presidente de la Nación, que será ejercido a través del Consejo de Defensa, procederán a ejecutar las operaciones militares y de seguridad que sean necesarias a los efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el país.

Firmado:

Italo Luder. — Carlos F. Ruckauf. — Angel F. Robledo. — Antonio Cafiero. — Tomás S. E. Votero. — Carlos A. Emery. — Manuel Arauz Castex.

Es evidente que todo el territorio nacional estaba asolado por acción del terrorismo y que las fuerzas de la legalidad habían ya tenido que adaptarse a la nueva metodología cruenta, disímil y extraña a la formación militar que imponía la subversión.

Lo extraño a todo esto es que el mismo doctor Luder, el pasado 10 de julio de 1989, al poner en posición a los recientemente designados secretarios del área de defensa, expresa con relación a los problemas derivados de la subversión lo siguiente: "... todos tienen que hacer una contribución: los militares no pueden excusarse diciendo que cumplieron órdenes de un gobierno constitucional porque eso puede ser cierto hasta el 24 de marzo de 1976" añadiendo que "ese día derrocaron al gobierno y tomaron la suma del poder, disolvieron el Congreso, condicionaron la independencia del Poder Judicial y, por lo tanto, eliminaron los dos organismos de contralor que hubieran podido servir para evitar que se manejara de esta manera discrecional la lucha contra la subversión".

Es evidente que existe entre el texto del decreto antes mencionado y las palabras del doctor Luder algún tipo de contradicción. La guerra "sucía" estaba en plena vigencia antes y después del 24 de marzo de 1976 las operaciones del enemigo fueron exactamente iguales antes y después de esa fecha y, lógicamente, las acciones legales no cambiaron.

El gran problema es que la guerra antisubversiva se libraba entre el país de los argentinos y la subversión internacional. El acto del 24 de marzo de 1976, del que no concordamos en absoluto por nuestra defensa permanente de la vigencia de la Constitución y la continuidad del sistema republicano, se trató de una cuestión política interna en la que privaban factores de esta índole y no estaban asociados con la generalidad de la Nación.

El señor presidente de la Nación, en su discurso ante los señores diputados convocados a formar Asamblea Legislativa, señaló dos objetivos básicos: el castigo a la corrupción y la promesa esperanzada de la felicidad por medio de la democracia. Aparentemente este es el momento de señalar con los hechos concretos lo expresado con las palabras.

Las fuerzas armadas de la Nación ya se reencontraron con el pueblo, del que son evidentemente parte y del que se originan, en el desfile militar del 9 de julio de 1989. Ello comenzó con el saludo protocolar con que fue recibido el doctor Menem a su ingreso a la Casa de Gobierno y concluyó con el cerrado aplauso que por primera vez se premió a los héroes de Malvinas.

El actual desafío es restituir la verdad histórica para que las generaciones del presente y las del futuro, sepan la realidad de los hechos, se permita reivindicar a los que actuaron en defensa de la patria y la sociedad y sea posible acusar a los que, ejerciendo el poder que les fuera conferido, procedieron con venganza, maldad y falacias.

El señor ministro de Defensa tiene en sus manos esta responsable posibilidad, proporcionando al Parlamento los hechos tal como sucedieron, mostrando a la ciudadanía a quienes se les debe la continuidad institucional democrática que vivimos y dando al mundo la expresión cierta y verídica de una Nación que realmente piensa, defiende y sostiene los valores del ser

humano, que ello lo hace preservando básicamente a su comunidad y que no es vano ni vil el mensaje del Preámbulo de su Constitución por el que llama a "todos los hombres del mundo" a formar esta República de la que en verdad estamos orgullosos.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

76

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, por intermedio de quien corresponda, y con relación a la situación al 12 de julio de 1989 en ATC (Argentina Televisora Color) se informe:

1º — Si el señor Mario Gavilán ha sido puesto al frente de la empresa y, en caso afirmativo, carácter de su designación, cargo que ocupa, atribuciones, norma en virtud de la cual fue designado y fecha a partir de la cual ésta tuvo vigencia.

2º — Si a partir del día 9 de julio de 1989 se han producido despidos o suspensiones sin causa o se ha excluido del ejercicio de tareas periodísticas a personal del noticiero; y, en caso afirmativo, nómina del personal afectado y razones de la medida adoptada.

3º — Si como afirman trascendidos periodísticos las medidas mencionadas en el punto anterior se adoptaron con apoyo en documentación e información suministrada por ex agentes de los servicios de inteligencia durante la dictadura militar.

Roberto E. Sammartino. — Rafael M. Pascual.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si bien los cambios de gobierno suelen reclamar adecuaciones y alteraciones en los máximos niveles de la conducción de las empresas públicas, no es menos cierto que la nueva situación en modo alguno puede justificar la adopción de medidas arbitrarias o apresuradas que se proyecten negativamente sobre la situación de los trabajadores de aquéllas.

Esto es, sin embargo, lo que ha ocurrido en estos días, agravado ello por el marco jurídico y el ámbito en el que se produce.

En efecto, sin que existan indicios ciertos de que se haya instrumentado formal y debidamente su designación, la persona a cargo de ATC ha iniciado su gestión desplazando y negando ocupación a trabajadores de larga trayectoria en la empresa.

Si ello es en sí mismo suficiente para señalar un procedimiento reprochable, lo es más aún cuando, como en general ha ocurrido, las medidas se han adoptado por razones ideológicas contra periodistas y empleados del noticiero de la teledifusora estatal.

Así, y pese a la aparente precariedad de su designación, el responsable de esta empresa pública compromete con sus decisiones el ejercicio de, cuando menos, dos garan-

tías constitucionales, como lo son las del derecho al trabajo y a la libertad de prensa.

Es pues por la gravedad de los hechos referidos que se justifica la aprobación del presente proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara.

Roberto E. Sammartino. — Rafael M. Pascual.

—A la Comisión de Comunicaciones.

77

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar adhesión a la conmemoración del bicentenario de la Revolución Francesa a celebrarse el 14 de julio de 1989.

Carlos O. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 14 de julio de 1789, con la toma de La Bastilla, se inicia en Francia el proceso revolucionario tendiente a la extirpación de un pasado esencialmente impuro y a la refundación del orden político, con ambición de cambio global, que abarca desde el vértice de las instituciones a la raíz de los usos y costumbres.

La Revolución Francesa adquiere así un sentido político de especiales características, encendiendo la fantasía y las pasiones de un pueblo que se descubre a sí mismo y de una nación asediada y en guerra, que intenta demoler un régimen injusto desde su raíz, basado en el privilegio de la nobleza, en la desigualdad como principio y en el arbitrio del poderoso como ley.

En este sentido, el ideario revolucionario, nace y se desarrolla, como consecuencia no sólo de la lucha contra el despotismo y la injusticia, sino también en oposición a una situación financiera en crisis, donde los impuestos cada vez mayores pesaban de un modo desigual sobre los más pobres, las rentas territoriales eran un cargo creciente, los ingresos caían cada vez más con la consecuente disminución de la demanda y aumento del desempleo; todo ello genera la necesidad de convocar a los estados generales, institución corporativa específica en Francia, en la que se hallaban representados los tres órdenes feudales: aristocracia, clero y estado llano. Una vez reunidos se produjo el detonante de la revolución, se derrumbó la aristocracia y los diputados de los comunes se autoproclamaron Asamblea Nacional, uniéndose a ellos gran parte del clero y la aristocracia, quedando así integrada la Asamblea General Constituyente que dictó el primer texto constitucional de Francia.

Hoy, 200 años después, no podemos dejar de recordar el inmenso prestigio de los hechos revolucionarios, tal como lo expresa François Furet "...la originalidad de la Francia moderna no consiste en que haya pasado de la monarquía absoluta al régimen representativo o del mundo de una nobleza privilegiada a la sociedad burguesa... Su interés histórico radica en lo que tiene de único... fue la primera experiencia con

la democracia". *Interpreting the French Revolution*, (Cambridge, 1981, pág. 71.)

Así, el espíritu de la revolución, aún perdura entre nosotros, pues en nuestro constante bregar por el afianzamiento de la democracia, alentamos con énfasis los principios básicos sobre los que descansaba la idea de constitución para los intelectuales de la revolución, tales como la existencia de derechos inalienables para las personas y la participación del ciudadano en los asuntos públicos.

En virtud de los fundamentos vertidos, y con la intención de adherirnos a la conmemoración de aquellos que sin temores lucharon por alcanzar la libertad y el legítimo gobierno por el pueblo y para el pueblo, solicitamos de nuestros pares su voto favorable a la presente iniciativa.

Carlos O. Silva.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

78

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por donde corresponda, informe a esta Honorable Cámara, sobre los siguientes puntos:

1º — Si se han producido despidos, rescisiones de contratos, exoneraciones o cambios de destinos en el personal administrativo, periodístico y/o artístico, perteneciente a los canales de televisión y radioemisoras del Estado nacional. En caso afirmativo, se individualicen las personas afectadas, los cargos o funciones que desempeñaban y las causales que motivaron la medida.

2º — Si en ATC (Argentina Televisora Color) fueron licenciados periodistas, personal administrativo o artístico "hasta tanto se resuelva la situación definitiva del sector" y en caso afirmativo se los individualice y se explique cuál será la situación futura de los mismos.

3º — Si se ha modificado la estructura organizativa de canales y radioemisoras estatales y en su caso se informe sobre la posible creación de nuevas gerencias y direcciones, explicitando las razones que fundamentan dicha reestructuración.

José L. Lizurume. — Osvaldo Alvarez Guerrero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe inquietud en los medios de difusión dependientes del Estado nacional, con respecto a las características de la reestructuración, que con motivo de la asunción de las nuevas autoridades se están produciendo en dichos medios.

Noticias aparecidas en estas últimas horas, dan cuenta de presuntas arbitrariedades que afectarían, no solamente a las relaciones laborales, sino lo que sería mucho más grave, al pluralismo ideológico e informativo.

El periodismo argentino, en general, ha puesto de manifiesto durante la vigencia de esta nueva democracia, no sólo idoneidad, sino un marcado compromiso con los valores fundamentales del estado de derecho y con el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno.

El afianzamiento de las instituciones democráticas exige ser extremadamente cuidadosos con las libertades de expresión. Ello requiere racionalidad y debida justificación en la medida que afecte al personal administrativo, periodístico o artístico de los medios.

Por estas razones solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución con la urgencia que las circunstancias requieren.

José L. Lizurume. — Osvaldo Alvarez Guerrero.

—A la Comisión de Comunicaciones.

79

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efecto que, por intermedio de los organismos que corresponda, proceda a investigar la conducta del ex secretario de Minería de la Nación, ingeniero Juan Eduardo Barrera, a efectos de constatar la posibilidad de que haya actuado con arbitrariedad manifiesta en relación a su función.

Asimismo se solicita se informe en detalle sobre los siguientes temas:

1º — Si es cierto que realizó persecuciones a funcionarios de su dependencia o a organizaciones empresarias mineras.

2º — Si es cierto que se ha comprobado, por parte del Ministerio de Economía (resolución M.E. 80/89), este accionar arbitrario en por lo menos un agente.

3º — Si es cierto que existen sumarios o actos oficiales que por acción u omisión han perjudicado a empresas mineras.

4º — Si es cierto que el citado actuó en repetidas oportunidades sin apoyarse en dictámenes de los organismos competentes o, en caso de existir ellos, procedió conforme a su voluntad personal.

5º — Si es cierto que el ingeniero Barrera mostró una impunidad no clara en sus acciones que puedan ser atribuidas a su vinculación con los más altos funcionarios del Estado.

6º — Si es cierto que existen en la delegación de ATE (Secretaría de Minería) una cantidad acumulada de denuncias contra el mencionado que no prosperaron por temor del personal.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El reciente cambio de gobierno está permitiendo que salgan a luz algunas actitudes de funcionarios que, con su soberbia y arbitrariedad, han producido males

de distinta índole en personas o entidades que requieran ser resarcidos y, al mismo tiempo, investigar para castigar en la medida que corresponda conforme la legislación vigente.

En tal sentido deseo referirme a la actuación del ingeniero en minas, Eduardo Barrera, que hasta el día 8 de julio de 1989 se ha desempeñado en el cargo de secretario de Minería de la Nación. El mencionado, con una impunidad que necesariamente deberá investigarse, asumió su función el 10 de diciembre de 1983 y cesó el mencionado día, es decir, ha sido uno de los pocos funcionarios que acompañaron la totalidad del tiempo de gobierno del doctor Raúl R. Alfonsín.

El ingeniero Barrera privilegió algunas acciones, como fueron la designación de su hermana como directora nacional o la concesión de becas a compañeros de sus estudios, pero, lo más grave es la forma en que dedicó su poder a perseguir a algunos de sus empleados o a determinadas empresas.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, que tanto utilizó el gobierno saliente, expresa bien claramente en su artículo 3º que: "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona" y en su artículo 4º señala que "nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre. la esclavitud y la trata de blancas están prohibidas en todas sus formas". Si bien es maldita toda acción que torture físicamente a los hombres (ver artículo 5º, 2º párrafo) es tanto o más grave cuando ello se lleva en forma sibilina o diabólica para tratar mediante el "tormento psíquico" o la "acción económica" destruir una persona o entidad.

La actuación negativa del funcionario que se menciona, en sus aspectos de posible "corrupción" o "no cumplimiento de sus deberes de funcionario público", han sido denunciadas por el suscrito ante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, complementando así la serie de proyectos de resolución o declaración que fueran formulados a esta Honorable Cámara y que se encuentran en las comisiones respectivas. Lo que no imaginó el suscrito era la violación a los "derechos humanos" por parte del mencionado ingeniero Barrera, que evidencian que nos encontraríamos ante un caso psicopático grave que requiere su constatación clínica y, consecuentemente, la acción del Estado para atender los males causados en los damnificados.

La lista de arbitrariedades que se atribuyen al ingeniero Barrera se encuentra seguramente en los prolijos archivos que deben haber llevado de las mismas sus "blancos" preferidos, el personal permanente de esta Secretaría de Estado. Entre todos ellos, muchos silenciados por el temor a la represalia o la idea de la impunidad de Barrera que impedía toda acción de defensa, hay casos muy especiales. Ellos denotan que el ingeniero Barrera actuó con premeditación. Es interesante en este orden de ideas citar el caso del agente contador Jorge Oscar Cardini como así también leer en detalle los fundamentos de la resolución M. E. 80/89. Entre ellos se puede destacar que "...la serie de sanciones que se sucedieron y que en su momento fue considerado arbitrario y excesivo" o que "...el agente Cardini está siendo objeto de una persecución que intenta acumular suficientes

suspensiones para producir su desvinculación de la Administración, o acosarlo de tal modo que en algún momento se obtenga su renuncia".

En el caso de las empresas "elegidas" para ser perseguidas, citaremos solo a tres, a saber: Sociedad Minera Concordia S.A. y Compañía Minera La Poma S.A. contra las que se inició sumarios atribuyéndole problemas de los que no eran culpables o la situación de Sociedad Minera Pirquitas S.A., que se intentó destruir como entidad, aparentemente, para rescatar sus valiosos yacimientos.

El Poder Ejecutivo debe por ello investigar esta actuación para proteger a su propia administración pública, es decir a sus agentes y a los que como comunidad están relacionados con la misma. La figura del ingeniero Barrera aparece como la de un funcionario que no cumplió con su deber, cuestión que tiene que ser estudiada en detalle para concluir si ello es o no cierto, dando lugar, si la situación lo muestra como conveniente, a las acciones judiciales correspondientes.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Minería.

80

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Otorgar la condición de personal planta permanente a los empleados transitorios que en la actualidad reúnan los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad en el cargo mayor a los cuatro (4) años en su ejercicio ininterrumpido desde su nombramiento;
- b) Nombrado en calidad de empleado exclusivamente;
- c) Conducta en su legajo personal libre de sanciones.

2º — Quedan expresamente excluidos, el personal contratado, cargos de asesores y secretarios de legisladores.

Néstor L. Golpe Montiel. — Lucía T. N. Alberti¹. — Ricardo E. Felgueras². — Pascual Cappelleri².

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Razones éticas, de reconocimiento, justicia, solidaridad y lealtad me impulsan a someter a la consideración de los distinguidos colegas el presente proyecto de resolución.

La composición del personal de ambas Cámaras es la expresión cabal del pluralismo ideológico imperante y también, es la expresión del precio que deben pagar aquellos que adhieren y militan en una corriente ideológica que asume ante la sociedad la obligación de con-

¹ Incorporada como cofirmante con autorización de la Honorable Cámara (véase pág. 1099).

² Incorporados como cofirmantes con autorización de la Honorable Cámara (véase el Diario de Sesiones del 8 y 9 de agosto de 1989, pág. 1809).

tribuir a mantener o mejorar sus expectativas de futuro o sus normas de convivencia.

El personal transitorio, salvo los secretarios y asesores, reviste categoría no privilegiada y realiza normalmente la tarea que coadyuva a que los problemas de naturaleza legislativa, administrativa y de ejecución debe realizar un legislador acuciado, como está cada vez más, por los problemas que la comunidad que le dio la representación le plantea permanentemente.

Este personal, casi siempre oriundo del mismo sitio que el legislador, ha tenido, por su ideología y su vocación de servicio, que dejar su tierra natal, trasladar a su familia, erradicar a sus descendientes de su círculo natural y someterlos a una nueva vida.

Este personal es por supuesto, también, el mismo que como quienes revisten en planta permanente nos acompañan y colabora en todas las actividades que hacen a la acción política que cada legislador desarrolla sin que tenga derecho a la estabilidad.

Aquí aprecio una especie de injusticia y desaprovechamiento de la eficiencia adquirida por este personal a través de los años.

No proceder en el sentido propuesto sería desconocer los extremos invocados e ignorar también que, a todos aquellos que deban cesar en sus funciones, le replanteamos el tener que trasplantar, nuevamente, a sus familias con las consecuencias lógicas: cambiar sus hijos de escuela, colegios y/o universidades, dejar casas, rescindir contratos, realizar otros nuevos, asumir gastos de traslado, etcétera.

Y por último, que cuesta hacer justicia si con la medida propuesta, no se afecta el presupuesto de la Cámara ni se aumentan los gastos ni se hacen nuevas designaciones, sino sólo, regularizar la relación laboral de quienes tienen sobrados méritos para que su situación sea debidamente considerada, sobre todo, si se tiene en cuenta que la medida que se propicia, excluye a secretarios de legisladores, asesores y personal contratado.

Distinguidos colegas: el presente proyecto de resolución cuya aprobación propicio está desprovisto de todo signo de parcialidad, está fundamentado en estos sólidos y concisos argumentos que no dudo, deben ser compartidos por todos los señores legisladores y animado, solamente, por el reconocimiento a todo el personal que reviste el carácter de transitorio y tiene pendiente sobre sí el peligroso signo de la inestabilidad.

Néstor L. Golpe Montiel.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

81

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional contemple la posibilidad de la eliminación inmediata de los aranceles de importaciones vigentes en los rubros que hacen a la canasta familiar, a fin de posibilitar que la competencia termine con las remarcaciones salvajes e injustificadas llevadas adelante con absoluta irresponsabilidad social por parte de algunas empresas formadoras de precios en el país.

José M. De la Sota.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El flagelo hiperinflacionario que azota nuestro país, fruto de la inexistencia de un modelo de organización productiva y de la irresponsabilidad en el manejo del sector público por parte del gobierno saliente, está sumiendo en la miseria a la mayoría de las mujeres y los hombres del pueblo de la patria.

El gobierno del presidente Menem, a través de su ministro de Economía, ha implementado un programa de sinceramiento económico y de lucha contra la hiperinflación. Pero los argentinos sabemos que es imprescindible el concurso y el apoyo de todos los sectores de la comunidad para poner coto al descontrol de la economía.

Los funcionarios harán el esfuerzo de eliminar el déficit del sector público, y la sociedad, en especial quienes son los detentadores de los grandes capitales, tiene el deber de acompañar ese esfuerzo, haciendo el propio.

Los trabajadores en relación de dependencia y la clase media argentina han demostrado una disciplina social y una voluntad realmente insuperables. Han visto disminuir durante meses sus ingresos, y padecen azorados la suba incontrolada de precios y tarifas. A pesar de ello, diariamente han seguido poniendo su esfuerzo productivo en medio de la sociedad parasitaria y especulativa.

Pese a la convocatoria amplia del presidente Menem, a su voluntad conciliatoria, ciertas empresas líderes, formadoras de precios, continúan con remarcaciones salvajes e injustificadas, que han colocado determinados precios entre un 30 y un 50 % más altos que los precios internacionales vigentes, en una actitud de absoluta irresponsabilidad social.

Y en las últimas horas, hemos escuchado a voceros de estas empresas que se resisten a la implantación de un control de precios, levantando la bandera de la libertad económica, que la quieren para sus abusos en el mercado interno, pero que la quieren protegida por el sistema de aranceles (impuestos) a las importaciones todavía vigentes.

Esta actitud de esas empresas está poniendo en riesgo la paz social. Esta actitud está haciendo recaer una vez más el peso de la crisis sobre los sectores más desposeídos de nuestra sociedad.

Y a esta actitud hay que ponerle fin de inmediato. Es muy difícil concertar cuando la buena voluntad, el esfuerzo y el sacrificio sólo es puesto por los trabajadores.

Frente a la gravedad de la crisis, a la situación en que ha quedado sumido el Estado luego del gobierno saliente y a la imposibilidad del control de precios, es que estimo conveniente que el Ministerio de Economía proceda a la eliminación de los aranceles de importaciones en los rubros críticos para la calidad de vida de los trabajadores y de los sectores sociales medios, a fin de que la competencia sea el remedio a la irresponsabilidad social de ciertas empresas.

Por ello es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

José M. De la Sota.

—A las comisiones de Economía y de Comercio.

82

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo que por medio de quien corresponda, informe a este honorable cuerpo, las siguientes cuestiones:

1º — Si la clínica Doctor Astengo con domicilio en la calle Colón 3263, de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, tiene habilitación de planta física emitida por la Dirección de Fiscalización Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

2º — Si el INSSJP intervino en la evaluación de la planta física y de las condiciones médico funcionales de la clínica y qué resultado arrojaron los informes producidos por las distintas áreas de dicho instituto.

3º — Si existe en el INOS un informe técnico de evaluación y condiciones de planta física como requisito previo para obtener la habilitación y/o contratación de la clínica. En caso afirmativo cuál era el detalle y resultado de dichos informes, sirviéndose indicar además, la capacidad de internación (número de camas) con que cuenta la misma.

4º — Si fue autorizada por la Dirección de Radio Física Sanitaria la habilitación de la sala de radiología de la clínica Astengo y/o su equipo.

5º — Si existe una sala de radiología cuyas instalaciones no cumplen con los requisitos mínimos de seguridad, lo que implicaría un riesgo de contaminación radiactiva para los usuarios, personal y visitantes de la clínica, así como también para el vecindario.

6º — Si la clínica Astengo está inscripta en el Registro de Prestadores del INOS para dar prestaciones a obras sociales.

7º — Si la unidad de terapia intensiva de la institución cumplía con los requisitos establecidos por las normas del Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas (páginas 108 a 111).

8º — Desde qué fecha la clínica Astengo está contratada por el INSSJP.

9º — Si existen denuncias previas a las que últimamente cobraron estado público, que hubiesen sido efectuadas por beneficiarios y/o familiares y/o terceros, relacionadas con presunta mala atención médica y/o maltrato dispensado a pacientes de la clínica Astengo por responsables de la misma.

10. — En caso afirmativo, se sirva indicar ante qué organismo fueron elevadas dichas denuncias y qué curso se les dio a las mismas.

11. — Si existe algún tipo de auditoría y/o control ejercido por el INSSJP sobre la atención y otros requisitos que deben brindar los prestadores del sistema PAMI a sus beneficiarios. En caso afirmativo, si dicha auditoría y/o control fue practicada en la clínica Astengo, indicando también cuál fue el curso dado a los informes efectuados por los responsables de la auditoría mencionada.

12. — Quiénes aparecen como propietarios y/o responsables de la clínica Astengo, tanto en los registros del INSSJP como en los del INOS.

13. — Si alguna de las personas indicadas en el acápite inmediato anterior es o ha sido asesor de las autoridades del PAMI. En caso afirmativo, identificar a dichas personas así como también a los funcionarios del mencionado sistema a quienes aquellas hayan asesorado.

14. — Si el INSSJP cuenta con un registro de la totalidad de las personas ingresadas a la clínica Astengo en calidad de pacientes, así como también de la totalidad de las bajas producidas por fallecimiento.

15. — Cuál es la nómina de los médicos que suscribieron la totalidad de los certificados por las defunciones acaecidas en la clínica en cuestión, con indicación de las causas médicas de cada una de las mismas.

Irma Roy. — Alberto R. Pierrí.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este pedido de informes es producto de la honda conmoción que ha provocado en la población las noticias aparecidas en los medios de difusión que dan cuenta de la existencia de gravísimas irregularidades y negligencia médica en un clínica prestadora de atención a beneficiarios de obras sociales y jubilados.

Teniendo en cuenta que la contratación y el control corresponde a organismos que dependen del Poder Ejecutivo a través de institutos y programas es que nos vemos en la necesidad de recurrir a esa instancia para procurar una información veraz y completa a fin de promocionar medidas que impidan la reiteración de estos hechos en el futuro.

El grupo afectado es de los más débiles y expuesto a riesgos sociales y sanitarios por lo que toda precaución resulta escasa para la defensa de sus intereses e integridad.

Irma Roy. — Alberto R. Pierrí.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

83

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle que, a través de los organismos ministeriales que correspondan, implemente los mecanismos necesarios para proveer a los discapacitados que utilicen para movilizarse rodados de su propiedad, combustibles al 50 % (cincuenta por ciento) del precio estipulado.

Dicha rebaja se hará efectiva hasta tanto dure el estado de emergencia nacional.

Irma Roy. — Julio D. Alessandro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La utilización de rodados para su movilización ha permitido a los discapacitados un reingreso a todo tipo de actividades, al permitirles superar la inmovilidad a que los somete su situación.

La importancia que tal hecho tiene para su inserción social ha determinado a las autoridades nacionales a concederles una serie de franquicias para la adquisición de vehículos.

Pero en las actuales circunstancias los necesarios aumentos que han experimentado los combustibles, han tornado demasiado gravosa la utilización de rodados.

En consecuencia, una medida como la que se propicia contribuirá decisivamente a posibilitar la continuidad del uso de un instrumento imprescindible para ese grupo social.

Irma Roy. — Julio D. Alessandro.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

84

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que informe, por intermedio de quien corresponda, acerca de los antecedentes del acto administrativo o resolución en virtud del cual se autorizó la colocación de propaganda aérea sobre estructuras en los accesos a las playas de estacionamiento subterráneas ubicadas en el sector de la avenida 9 de Julio entre las calles Sarmiento y Lavalle.

Guillermo E. Estévez Boero. — José D. Canata. — Aldo C. Neri. — Eduardo P. Vaca. — Orosia I. Botella. — Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente, han sido rehabilitadas las playas de estacionamiento subterráneas ubicadas en el área de la avenida 9 de Julio entre las calles Lavalle y Sarmiento. El sistema de explotación es el habitual en este tipo de actividades, esto es, el de concesión de servicios de la misma manera que en las restantes playas de estacionamiento subterráneas dentro de la ciudad.

Sin embargo, en el caso en examen, hay una significativa diferencia. En los accesos al estacionamiento se han levantado grandes estructuras metálicas en las que se anuncian algunos servicios que se prestan a los automóviles en el interior del estacionamiento, a la vez que exhiben grandes carteles publicitarios.

Muchos son los reparos que pueden formularse a esta modalidad publicitaria. En primer término puede apreciarse que en ese lugar, siendo la profusión publicitaria excesiva, con estos nuevos carteles llega a la saturación. La indefinida frontera entre lo que es o no saturante debe fijarse en relación a otras consideraciones. En este caso no es preciso abundar en mayores argu-

mentos acerca del perturbador efecto que sobre la salud mental de la población provoca una desmedida publicidad, de la naturaleza que fuera.

En segundo término, pueden formularse reparos estéticos. Si bien todo el sector donde se ubica la playa subterránea no se caracteriza por un determinado y distintivo estilo ornamental, es evidente que en su conjunto exhibe con el Obelisco y la perspectiva de las avenidas que allí se cruzan una imagen distintiva de Buenos Aires. Imagen que, por sus propias limitaciones, no admite estéticamente agregados como el que se denuncia. La alta estructura metálica interrumpe la visión de los árboles que lucen en las plazoletas que enmarcan a la avenida 9 de Julio y que constituyen unos de sus más bellos adornos.

Con este aspecto de la cuestión empalma otro serio reparo a la publicidad tal cual se plantea, toda vez que estos anuncios publicitarios serían los únicos ubicados en el solado de las plazoletas interiores de la avenida 9 de Julio. Esta sola circunstancia, además de su antiestética apariencia, sienta un peligroso antecedente que amenaza a los pocos espacios verdes que adornan uno de nuestros más característicos y distintivos paseos.

Guillermo E. Estévez Boero. — José D. Canata. — Aldo C. Neri. — Eduardo P. Vaca. — Orosia I. Botella. — Raúl O. Rabanaque.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

85

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe:

1º — Si existe un auto de detención dictado por el juez venezolano doctor La Riva López contra el señor Néstor Mario Rapanelli, actual ministro de Economía de nuestro país y ex directivo de Bunge & Born en Venezuela.

2º — Si dicho auto de detención está relacionado con una causa por sobrefacturación de trigo importado desde los Estados Unidos a Venezuela por la compañía Gramoven, filial de Bunge & Born Corporation de los Estados Unidos.

3º — Si la investigación sobre este hecho comenzó en Venezuela en el año 1986, habiendo el Congreso venezolano designado una comisión investigadora al efecto.

4º — Si el auto de detención contra el señor Rapanelli fue dictado el pasado 26 de mayo.

5º — Si el Poder Ejecutivo tuvo información de estos hechos con anterioridad a la designación del señor Rapanelli como ministro de Economía.

Federico Clérico.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dada la eventual gravedad de los hechos sobre los que versa este pedido de informe al Poder Ejecutivo,

deseo simplemente consignar que existen informaciones periodísticas que avalan la necesidad de profundizar en esta cuestión.

El país vive momentos dramáticos que requieren de todos la mayor responsabilidad. Por ello prefiero no abundar en palabras a la espera de la aclaración oficial por parte del Poder Ejecutivo.

Federico Clérico.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal.

86

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efecto que, por intermedio de los organismos que corresponde, proceda a elaborar un informe detallado de la gestión cumplida en carácter de secretario de Minería de la Nación el ingeniero Juan Eduardo Barrera, señalando las actividades programadas y los objetivos cumplidos, así como también los motivos por los que el mismo no hizo saber públicamente a sus superiores, inclusive el señor presidente de la Nación doctor Raúl Alfonsín sobre los negativos resultados de sus tareas y proporcionarles antecedentes o propuestas concretas para enmendar los errores o equívocos cometidos.

Asimismo, se solicita que se informe en detalle sobre lo siguiente:

1º— Si se desempeña o desempeñaba desde el año 1986 en la Secretaría de Minería de la Nación el licenciado Juan Antonio Lopes y López en el cargo de asesor de gabinete.

2º— Si el mismo redactó y entregó al secretario de Minería un informe con fecha 12 de abril de 1989 que resume la gestión de la organización y cuyo texto figura en los fundamentos de este proyecto.

3º— Si el mencionado informe detalla, entre otros, conceptos como los siguientes:

- a) El Plan de Expansión Minera (PEM) resultó un ambicioso plan que no ha podido cumplirse;
- b) El fracaso se debió entre otras causas a la falta de instrumentación adecuada;
- c) La secretaria no logró con las distintas autoridades colaboración y coordinación;
- d) La autoridad de aplicación no contó con instrumentos concretos de aplicación;
- e) La organización oficial no estaba preparada ni organizada ni gerencialmente ni con personal calificado para tamaña empresa;
- f) El PEM tiene como elemento más rescatable el diagnóstico del sector, pero ha mostrado que requería una mayor elaboración para redefinir la estrategia, objetivos e instrumentos a utilizar;
- g) Los esfuerzos fueron realizados por separado, no pudiendo sintetizarse cada uno de los avances parciales y comunicar a la gente del sector

los grandes esfuerzos que se estaban realizando para vencer la inercia existente;

- h) La actividad de la autoridad de aplicación no se hizo y lo poco que se hizo se hizo mal. Los sucesivos cambios de directores fueron recibidos como cambios en las líneas de pensamiento y no como simples cambios de personal, no logrando infundir el sello de permanencia de la gestión;
- i) La realidad que ningún proyecto de envergadura ha madurado todo este tiempo de la gestión;
- j) Lo concreto de que se ha gastado mucho dinero y recursos, pero los resultados han sido muy desalentadores.

4º— Si los conceptos mencionados han sido puestos en conocimiento de las autoridades competentes por parte del secretario de Minería de la Nación y, en su caso, mediante qué tipo de comunicación o informe.

5º— Si lo mencionado era una realidad verídica y concretamente constatada en el mes de junio de 1988, cuando se publicó en la revista "Panorama Minero" (número 121) un amplio informe de la Secretaría de Minería de la Nación que cubría los temas siguientes:

- a) Plan de expansión minera;
- b) Balance de lo actuado y plan operativo 1988-1989.

6º— Si las autoridades que asumieron la conducción del gobierno nacional el pasado 8 de julio de 1989, particularmente el secretario de Minería, cuentan con antecedentes concretos sobre toda esta problemática y han adoptado las medidas que corresponde para determinar responsabilidades e iniciar acciones legales o administrativas.

7º— Si se ha determinado las actividades mineras que han sufrido deterioro originado por la negativa conducción del ex secretario de Minería y se tiene previsto acordar con ellas la forma de enmendar el mal ocasionado para evitar que inicien juicios por daños y perjuicios contra el Estado nacional.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actual situación de crisis bajo la que se encuentra la comunidad argentina se debe a una perversa política orientada desde el gobierno nacional que debe ser explicitada y expuesta a todo el país. No proceder a una clara y terminante "puesta en situación" será partir de un error conceptual que deformará los diagnósticos y tergiversará las posibilidades de los más idóneos proyectos. La Nación Argentina ha sido esquilmada, degradada y casi destruida sistemáticamente por un conjunto de ex funcionarios que no pueden moralmente ser eximidos de culpa y cargo. Esta apreciación se basa en el hecho cierto de que existe la posibilidad de que por los avatares de la política y los juegos del destino regresen y vuelvan a hacer de las suyas.

El suscrito, como miembro de la Comisión de Minería de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ha seguido con particular atención la evolución de la problemática minera. Por una parte ésta es la misión legislativa y por la otra la responsabilidad de todos para intentar actividad un recurso que no contribuye en la medida de sus supuestas capacidades a la evolución y fortalecimiento del progreso general.

En este seguimiento he descubierto continuas y concretas fallas y errores por parte de la autoridad de aplicación de las que hice saber a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación mediante la vía legislativa de los proyectos. En esta materia, el suscrito ha presentado los siguientes:

—15 de febrero de 1988, expediente D.-2.655: proyecto de resolución sobre cuotificación de metales productos primarios.

—4 de marzo de 1988, expediente D.-2.913: proyecto de resolución sobre tipo de cambio para metales preciosos y semipreciosos.

—4 de marzo de 1988, expediente D.-2.914: proyecto de declaración sobre compra de oro por parte del Estado nacional.

—23 de marzo de 1988, expediente D.-3.164: proyecto de ley creando el Consejo Nacional Minero-metalúrgico.

—23 de marzo de 1988, expediente D.-3.166: proyecto de resolución sobre cuotificación de metales "críticos" y "estratégicos".

—23 de marzo de 1988, expediente D.-3.167: proyecto de resolución sobre unificación bajo una misma secretaría las actividades mineras y metalúrgicas.

—24 de marzo de 1988, expediente D.-3.194: proyecto de ley fijando la acción estatal en relación a las "industrias vegetativas".

—8 de abril de 1988, expediente D.-3.344: proyecto de ley determinando régimen especial para la minería metalífera.

—25 de abril de 1988, expediente D.-3.533: proyecto de ley determinando el régimen para el personal minero y minero-metalúrgico.

—4 de mayo de 1988, expediente D.-172: proyecto de ley fijando el sistema de planeamiento y apoyo minero nacional.

—4 de mayo de 1988, expediente D.-181: proyecto de resolución preguntando sobre Altos Hornos Zapla.

—4 de mayo de 1988, expediente D.-182: proyecto de resolución preguntando sobre Hipasam.

—11 de mayo de 1988, expediente D.-347: proyecto de resolución sobre solicitud donde se acusa al secretario de Minería de vaciamiento y desorden.

—11 de mayo de 1988, expediente D.-348: proyecto de resolución preguntando sobre no mención del tema minero en el mensaje presidencial al Congreso de la Nación.

—11 de mayo de 1988, expediente D.-350: proyecto de resolución sobre modificación por decreto de los alcances del Plan Siderúrgico Nacional. (Ley 12.987.)

—16 de mayo de 1988, expediente D.-446: proyecto de resolución preguntando sobre Yacimientos Carboníferos Fiscales.

—10 de junio de 1988, expediente D.-986: proyecto de ley rectificando el artículo 226 del Código de Minería (canon sobre boratos).

—13 de julio de 1988, expediente D.-1.443: proyecto de resolución sobre violación de la Constitución Nacional, artículo 67, inciso 19 por parte del secretario de Minería.

—5 de agosto de 1988, expediente D.-1.813: proyecto de resolución sobre licuefacción del carbón.

—9 de agosto de 1988, expediente D.-1.845: proyecto de resolución sobre paridad cambiaria asignada a los minerales.

—18 de agosto de 1988, expediente D.-2.056: proyecto de resolución sobre piezas únicas de rodocrosita.

—2 de septiembre de 1988, expediente D.-2.376: proyecto de resolución sobre transporte por ferrocarril de minerales.

—7 de septiembre de 1988, expediente D.-2.438: proyecto de resolución preguntando sobre las causas del reemplazo del presidente de YMAD.

—14 de septiembre de 1988, expediente D.-2.573: proyecto de resolución preguntando sobre temas vinculados con el presidente de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

—14 de septiembre de 1988, expediente D.-2.577: proyecto de resolución preguntando sobre vinculación del presidente de YCF con la consultora IDEMSA.

—5 de octubre de 1988, expediente D.-3.505: proyecto de declaración sobre activación de los comités de promoción minera provinciales.

—3 de noviembre de 1988, expediente D.-3.293: proyecto de resolución sobre desmantelamiento de Minas Capillitas.

—18 de noviembre de 1988, expediente D.-3.418: proyecto de resolución sobre retiro del proyecto del Código de Minería enviado por el PEN para ser tratado en sesiones extraordinarias.

—17 de marzo de 1989, expediente D.-4.389: proyecto de resolución sobre denuncia de la Asociación de Profesionales de Ecología y Minería contra el secretario de Minería.

—17 de marzo de 1989, expediente D.-4.390: proyecto de declaración requiriendo informes sobre Hipasam.

—31 de marzo de 1989, expediente D.-4.507: proyecto de ley sobre vigencia y metodología de reforma del Código de Minería.

—5 de abril de 1989, expediente D.-4.533: proyecto de declaración sobre la renuncia del secretario de Minería.

—7 de abril de 1989, expediente D.-4.546: proyecto de resolución sobre la "ecuación económica" de Hipasam.

—10 de abril de 1989, expediente D.-4.560: proyecto de resolución sobre inmediato relevo del secretario de Minería.

—19 de abril de 1989, expediente D.-4.638: proyecto de resolución sobre responsabilidades del directorio de Hipasam.

—29 de mayo de 1989, expediente D.-284: proyecto de resolución sobre investigación sobre beneficios acor-

dados por el secretario de Minería en proyectos especiales.

—11 de julio de 1989, expediente D.-823: proyecto de resolución sobre información referente a distintos proyectos otorgados con beneficio de la Ley de Promoción Minera por la autoridad de aplicación.

—14 de julio de 1989, expediente D.-885: proyecto de resolución sobre actos de arbitrariedad manifiesta del secretario de Minería que cesó el 8 de julio de 1989.

Los 38 proyectos que se han detallado precedentemente han sido formulados con bases probadas en cada caso y con la finalidad de proteger a la actividad minera de una gestión arbitraria y negativa llevada a cabo por la autoridad de aplicación. En base a ello, con fecha 9 de junio de 1989, presenté ante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas denuncia formal para que la citada investigue las conductas del ingeniero Juan Eduardo Barrera en su función de secretario de Minería de la Nación y las responsabilidades que les cabe a sus superiores o sea los diversos ministros de Economía y a sus subalternos que actuaron como asesores o directores de las diversas áreas del organismo en cuestión.

El día 12 de abril de 1989 el asesor José Antonio Lopes y López, dirigió al secretario Barrera el memo 15/89, cuyo texto es el siguiente: (los subrayados son míos para destacarlos).

Tema: Balance general de gestión - memo 15/89.

Resumen y conclusiones:

El diagnóstico y la estrategia de crecimiento formuladas en el Plan de Expansión Minera —PEM— son todavía correctas y vigentes en la actualidad. En ellas se han identificado los problemas más cruciales que afligen al sector y se ha delineado una serie de políticas conducentes a erradicar los males endémicos del mismo.

Sin embargo, *este ambicioso plan no ha podido cumplirse*. A mi entender dos elementos fundamentales responsables del fracaso son: 1) la falta de centralización institucional en lo referente a la política minera y 2) *la falta de instrumentación adecuada*.

El primer elemento tiene que ver con la dispersión y superposición y descoordinación de áreas de aplicación de la política minera por las distintas autoridades del sector (llámese *coordinación y colaboración* entre la Secretaría de Minería, gobiernos provinciales, empresas estatales y municipios locales). Asimismo, *la falta de instrumentos concretos de aplicación*, salvo la ley de promoción minera, hicieron que el instrumental disponible se viera muy limitado, por no decir inadecuado para enfrentar las grandes restricciones existentes en el sector.

Sin instrumentos apropiados para atraer al sector privado, sin instrumentos aptos para iniciar nuevas propuestas de inversión por parte del Estado y sin una legislación moderna, flexible para aplicar, la parálisis del sector no se hizo esperar.

Otra lección, en retrospectiva, es la relación con el aspecto institucional, requerimiento indispensable para el despegue del sector. La Secretaría de Minería, como institución rectora de cambio, *no estaba preparada ni or-*

ganizada ni gerencialmente ni con personal calificado para tamaña empresa.

Diagnóstico, estrategia e instrumentos

En el documento original (PEM) *lo más rescatable es el diagnóstico del sector*, es decir, la explicación de las causas que demoraron su crecimiento y que prolongan su estancamiento. Pero el documento y una experiencia vivida han demostrado que *una mayor elaboración es necesaria* para redefinir la estrategia, objetivos e instrumentos a utilizar en un futuro para atacar los problemas estructurales que atañen al sector.

Si bien la estrategia es adecuada, la misma no presenta una jerarquización u orden de prioridad de las restricciones actuantes, *no existiendo por lo tanto una relación causal y jerárquica* entre causa, estrategia e instrumentos apropiados para afrontar y revertir los males.

Creo que en estos cinco años de gestión se hizo un gran esfuerzo en la ordenación y sistematización de los distintos temas, como ser: 1) legislación minera; 2) ordenación de la ley de promoción minera; 3) sistematización de la información estadística del sistema, y 4) formulación de planes operativos periódicos. Pero *todos estos esfuerzos fueron realizados por separado, no pudiendo sintetizarse cada uno de los avances parciales y comunicar a la gente del sector los grandes esfuerzos que se estaban realizando para vencer la inercia existente.*

Unido a todo esto se sumó *la presencia constante de un contexto macroeconómico perverso, no proclive a nuevos emprendimientos de inversión, que hizo dificultosa la atracción de potenciales inversores al sector.*

Los dos grandes instrumentos con que contó el PEM, como fueron la creación del Banco Minero y de la Empresa Minera no se concretaron y por ende no pudieron ser aplicados por *falta de una clara comprensión* de la autoridad económica competente. El discurso liberal de libre empresa y el *laissez-passer* impidió ver y motorizar cualquier propuesta de inversión que no fuera iniciada por el sector privado. Creo que *no se comprendió a nivel gubernamental* la importancia de iniciar proyectos concretos de inversión. Bajo de la Alumbra, pudo ser puesto a producir si hubiera *habido una voluntad política clara y un convencimiento del plan presentado.*

En retrospectiva, *no se puede operar un plan sin instrumentos disponibles y adecuados. Las restricciones que enfrenta el sector son muy importantes y para vencerlas se necesitan enfoques radicales de pensamiento.*

La aplicación del poder hay que demostrarla con hechos concretos y aquí la importancia de iniciar un proyecto de la envergadura de Bajo de la Alumbra hubiera señalado la voluntad política y la confianza en desarrollar un sector hasta ahora poco notorio.

Lo mismo puede decirse del cambio de legislación minera. *Se demoró mucho tiempo en presentar al Congreso un nuevo Código de Minería por no existir una noción clara por parte de la autoridad económica de la necesidad del mismo. La percepción general fue que no iba a cambiar nada, como realmente sucedió.* El desgaste de estos instrumentos mencionados arriba fundamentalmente *restaron eficacia a la tarea de gestión.* Los objetivos de importación y exportación presentados por el PEM pudieron ser alcanzados (inclu-

sive) si se hubiese tenido los instrumentos al alcance. En fin, *la no concreción de objetivos se debe a la falta de instrumento adecuado.*

Un punto aparte merece la relación nación/provincia y Secretaría de Minería/Empresas Públicas. Aquí el juego político hizo extremadamente dificultosa la interrelación de por sí conflictiva.

Rol de la Secretaría de Minería:

Cabe resaltar que de la experiencia registrada en la aplicación del PEM lo más difícil fue el persuadir a la institución Secretaría de Minería de los nuevos enfoques y convencerla para su puesta de aplicación.

Al ser tan ambicioso el plan (PEM) la gente empezó a dudar de las posibilidades de cambio. Tanto tiempo ha estado esta institución sumida en el desconcierto que un plan de la magnitud propuesta hubiese significado un cambio radical de pensamiento y un cambio de mentalidad por parte del personal interviniente. Creo que inclusive hubiere significado nueva gente. *Creo que no se hizo y lo poco que se hizo se hizo mal. Los sucesivos cambios de directores fueron recibidos como cambios en las líneas de pensamiento y no como simples cambios de personal, no logrando infundir el sello de permanencia de la gestión.* Pero además de esto, es imprescindible contar con una institución y staff de gente que haga creíble el cambio y que cuente con los elementos necesarios para persuadir a la gente. *Sin esto nada es posible.*

Sin duda, que para un cambio de la magnitud propuesta por el PEM significaba grandes compromisos políticos y apoyos necesarios para llevarlo a su fin. En primer lugar un convencimiento que sin producción y nuevos proyectos, la percepción de cambio no se alcanzaba. Para ello era necesario un impulso inicial audaz que diera a entender a los sectores productivos que un cambio era deseable pero además posible. *El enrarecimiento del panorama económico, inclusive, hizo de esto algo no posible de alcanzar.* Perdido el primer impacto inicial, el cambio se ha demorado y aunque logros parciales se han alcanzado en cuanto a aumento de producción y exportaciones, la percepción general es distinta, pues *ningún proyecto de envergadura ha madurado durante todo este tiempo.*

Dilema no resuelto:

Todo el PEM se ha basado en el supuesto implícito de que existe un gran potencial minero no descubierto ni explotado. En base de esta premisa surgen las explicaciones del atraso del sector y la pregunta que recurrentemente se hace es: habiendo tanto potencial ¿por qué éste no se explota?

El PEM presentó causas históricas y sociales como las principales que afectaron el desarrollo del sector. De ahí, el papel fundamental que debería jugar el Estado, llámese Secretaría de Minería, para vencer esta permanente inercia.

A esta altura del juego yo me pregunto: ¿es realmente nuestro potencial minero tan importante? No hallo hasta la fecha una respuesta razonable.

Si me guió por la labor de la Secretaría de Minería en estos últimos treinta años y teniendo en cuenta los descubrimientos de potenciales depósitos mineros, la respuesta estaría basada en un análisis costo-beneficios para cerrar la misma. *Se ha gastado mucho dinero y recursos, pero los resultados han sido muy desalentadores.*

Habría que hacer un esfuerzo casi sobrehumano, pero en lo inmediato para demostrar que la premisa de partida todavía es válida, ya sea, que existe un potencial minero importante todavía no descubierto. *Sin esta premisa todo el PEM se derrumba, la labor de la Secretaría de Minería no se justifica y mi consejo sería cerrar la e irnos todos a casa.*

Buenos Aires, 12 de abril de 1989

Fdo.: Licenciado José Antonio Lopes y López, asesor de gabinete.

La lectura de este informe producido por el principal asesor del ingeniero Barrera es el corolario de los proyectos referentes a la minería que ha presentado el suscrito. Del mismo surge con absoluta claridad que la Secretaría de Minería ha sido no tan solo conducida en forma errónea sino que se ha producido un engaño de envergadura a las autoridades responsables superiores, quizás al mismo señor presidente de la Nación, doctor Raúl Ricardo Alfonsín, ya que se descarta que éste no conoce sobre la actividad extractiva.

La primera conclusión que se podría sacar es que la autoridad de aplicación minera destruyó la incipiente y débil minería anterior a su gestión e intentó construir un "monstruo" sin razón ni fundamento tan endeble que cayó por sí mismo. La segunda es que la mencionada es responsable directa del deterioro sufrido por los mineros argentinos, los verdaderos y concretos, que no encontraron en el ingeniero Barrera su representante genuino y guía, todo lo contrario el instrumento de su actual crisis que, esperamos, no sea irreversible.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Minería.

87

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Secretaría de Energía), informe sobre los siguientes puntos:

1º — Costos estimados para la fijación de los precios del gas.

2º — Si las estadísticas sobre consumo de gas y la categorización de los usuarios toman en cuenta los consumos promedios durante el año o se distinguen específicamente los de la temporada de invierno.

3º — Si se han adoptado medidas para la aplicación de la ley 20.680 en posibles violaciones referidas a la comercialización del gas envasado, mencionando la totalidad de las sanciones aplicadas en caso afirmativo.

4º— Si en la fijación del precio del gas se ha tenido en cuenta que su aplicación a consumos anteriores puede importar una retroactividad irrazonable y desproporcionada que origine la inconstitucionalidad de la tarifa en este sentido, acompañando copia de los dictámenes anteriores a la reglamentación.

Juan F. Armagnague. — Felipe Zingale. — César Jaroslavsky. — Raúl E. Baglini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En su discurso del día 9 de julio el señor ministro de Economía anunció los aumentos del gas, indicando que el envasado en garrafas subiría un 50 %, los muy bajos consumos un 200 %, los bajos hasta el 280 % y los superiores un 640 %. Estos anuncios, por sí solos, generaban una grave dificultad, derivada de la cantidad de usuarios que resultarían afectados.

Según las estadísticas de Gas del Estado S.E., solamente un bajo porcentaje de los usuarios pueden ser encuadrados en las categorías de altos consumos. Sin embargo, estas estadísticas tienen el inconveniente de tomar en cuenta promedios anuales. Resulta obvio que los consumos invernales son totalmente distintos a los de verano. En nuestro caso, estamos analizando tarifas que se aplicarán a los registrados a partir del 10 de mayo, en el mejor de los casos (suponiendo las lecturas de registros hechas el día 10 de julio), o sea consumos invernales.

Pues bien, podemos decir que la generalidad de la población estará, en las próximas facturaciones, considerada como consumidora media o alta.

Pero la situación se agravó cuando se dieron a conocer las nuevas tarifas. Los consumos hasta 60 m³ aumentaron un 300 %, hasta 250 m³ un 380 % y de ahí en más un 780 %, mucho más que el anuncio ministerial. A su vez el gas en garrafas ha aumentado un 200 % en el precio máximo autorizado, aunque realmente al público se está cobrando uno superior. Esto último es una preocupación independiente de las anteriores, ya que se trata, lisa y llanamente, de la falta de aplicación de la ley 20.680.

Nuestra doctrina ha tenido oportunidad de señalar los principios que debe reunir la fijación de las tarifas, aplicando principios generales de todos los tributos (Bidart Campos, Germán J., *Derecho Constitucional*, tomo II, páginas 382 y siguientes; Escola, Héctor Jorge, *Compendio de Derecho Administrativo*, volumen I, páginas 465 y siguientes; Marienhoff, Miguel S., tomo II, páginas 142 y siguientes).

Más concretamente, el actual ministro de Obras y Servicios Públicos había escrito que "las tarifas deben ser justas y razonables. Es decir, que la tasa debe ser compensatoria, en tanto que la prestación y la contraprestación deben fundarse en los principios de la justicia conmutativa; en una palabra tiene que compensarse o conmutarse. La proporcionalidad supone la razonabilidad. En principio, la tasa o precio no puede ser retroactiva" (Dromi, José Roberto, *Manual de Derecho Administrativo*, tomo 2, páginas 13/14).

Creemos que el cuadro tarifario está violando los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Aunque se trata de parámetros relativos, dependientes de factores que resulta difícil precisar con exactitud, podemos pronosticar que una amplia faja de la sociedad argentina verá con asombro que debe pagar por el último bimestre de consumo de gas una suma casi absurda. Es por esto que solicitamos se informe concretamente sobre los elementos tenidos en cuenta para el aumento autorizado.

Finalmente, desde el punto de vista estrictamente jurídico, tampoco podemos dejar de señalar la opinión de este Congreso sobre la constitucionalidad de la fijación retroactiva. Sabemos que la jurisprudencia de la Corte Suprema admite solamente como excepción la retroactividad ("Fallos" 256-403 y 180-16). De hecho, así ha funcionado siempre con todos los aumentos, ya que se toma en cuenta la tarifa vigente el día de la lectura de la medición del consumo y por ella se paga el último bimestre.

Pero este criterio retroactivo es razonable solamente con los aumentos normales. Cuando, como ahora, se produce uno que —hipotéticamente— tiende a una "recuperación tarifaria" (también es factible la hipótesis de la desviación de poder tendiente solamente a recaudar), resulta totalmente arbitrario, desproporcionado e irrazonable imputar el nuevo precio a los consumos anteriores. Los usuarios que consumieron gas no son acaparadores ni especuladores, no hay dudas que se limitaron a satisfacer una necesidad personal y comunitaria. El Estado ya ha obligado al pueblo a dejar de usar nafta, también ha prohibido el consumo de todos los productos a los cuales no se ha fijado precios máximos, pero no puede admitirse el castigo retroactivo a quienes ya usaron el gas sin imaginar que ello implicaría un costo que equivale al de todos los bienes y servicios consumidos por una familia tipo.

Juan F. Armagnague.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

88

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º— Invitar al Honorable Senado a constituir una comisión investigadora integrada por cuatro diputados y tres senadores, que determine específicamente la forma, la metodología y el modo de comportamiento de los grupos económicos de la sociedad argentina, que determinan la formación de precios de los artículos indispensables.

2º— La comisión tendrá todas las atribuciones necesarias para cumplir con los objetivos de investigación requeridos como asimismo para solicitar la información necesaria para el cumplimiento de su cometido y, eventualmente, remitir las actuaciones al Poder Judicial u organismos competentes en concordancia con otras normas legales vigentes.

3º— La comisión elevará a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados y del Honorable Senado

de la Nación el resultado de su investigación en un plazo no mayor de 90 días y remitirá al ámbito judicial correspondiente toda comprobación de eventuales irregularidades a las que se arribe.

José O. Vega Aciar. — Diego F. Brest.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tomando como norma fundamental que la existencia del Estado obedece a la necesidad de satisfacer en la mejor forma los requerimientos del grupo social —individuos que lo integran— y ratificando aquella concepción de que el poder del Estado es único y las funciones múltiples, cobran relevancia las facultades y atribuciones de esta Honorable Cámara de Diputados para que, eventualmente, se pueda legislar sobre los comportamientos de los distintos sectores de la sociedad.

En efecto, el derecho de investigación ha sido universalmente reconocido como uno de los inherentes a todo cuerpo legislativo. Es necesario para que cada Cámara pueda desempeñar sus funciones constitucionales; y este principio adquiere mayor evidencia cuando se observa que los encargados de dirigir el Estado y los magistrados encargados de administrar justicia son directamente responsables ante el Parlamento (artículos 45 y 51 Constitución Nacional), véase González Calderón, *Curso de Derecho Constitucional*, página 356.

Es importante destacar que además de los individuos y del Estado hay una tercera categoría de sujetos con o sin personalidad jurídica que cobran vigencia en las sociedades modernas y particularmente en nuestro país, específicamente en materia económica; los consorcios, los grupos económicos, las grandes empresas acumulan casi siempre enorme poderío material o económico. A menudo sus fuerzas se oponen a las del Estado y particularmente a los individuos de la sociedad; y no es discutible que estos grupos económicos como entes colectivos representan, junto con el progreso material de la sociedad, una nueva fuente de amenazas para el individuo y sus derechos esenciales ("Fallos", tomo 241, página 291).

Es importante que esta Cámara legisle sobre el accionar de estas entidades que más allá de emitir alguna opinión sobre la legalidad o ilegalidad de su comportamiento, lo cierto es que repercuten decisivamente sobre el bienestar de la población.

El poderío material y económico, se traduce en una metodología de comportamiento ya que estas corporaciones determinan la factibilidad o no de la adquisición de los productos de primera necesidad.

Tanto el Estado como la sociedad, no pueden permanecer pasivos ante el comportamiento de estos grupos que tan decisivamente influyen sobre ella.

Para una correcta ubicación, legislación y tipificación de los comportamientos es indispensable una decidida acción de este Parlamento para conocer la forma, la metodología de la actividad, sobre todo de las grandes empresas que determinan la formación de los precios.

Importantes y calificados voceros del Poder Ejecutivo como asimismo gobernadores de otro signo político han calificado como desmesurada, como falta

de solidaridad, etcétera, la actitud de diferentes empresarios ante las sucesivas remarcaciones de precios que tan fuertemente impactan en la vida diaria.

Las normas jurídicas vigentes no son suficientes ni tampoco abarcan la totalidad de los comportamientos inéditos en la vida económico-social argentina. Un correcto encuadre legal requiere previamente una verificación, información y modos de comportamiento a los fines de que la norma jurídica sancione por este Parlamento se ajuste lo más correctamente posible y que contemple en definitiva la defensa de los intereses sociales.

Distintas organizaciones de fuerte poder económico rompen el equilibrio necesario entre los diferentes sectores de la sociedad por lo que debe investigarse para legislar sobre este comportamiento la forma en que esos grupos condicionan el bienestar de la sociedad a través de la determinación de los precios.

Es por ello que se solicita la sanción de este proyecto de resolución a los fines de crear una comisión interparlamentaria con las más amplias facultades para proceder específicamente a investigar e informar y eventualmente a remitir al Poder Judicial u organismo competente el comportamiento de ciertos grupos empresarios que determinan los precios de los artículos de primera necesidad.

José O. Vega Aciar. — Diego F. Brest.

—A la Comisión de Comercio.

89

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos pertinentes, informe lo siguiente:

1º — Si el Poder Ejecutivo tiene conocimiento del auto de detención dictado por el juez instructor especial don Luis Guillermo La Riva López, de la ciudad de Caracas, contra el ciudadano argentino Néstor Mario Rapanelli, el 26 de mayo próximo pasado.

2º — Si el Poder Ejecutivo sabe que esta orden de detención se basa en investigaciones judiciales sobre la comisión de delitos en operaciones de importación de trigo, supuestamente con sobrepuestos.

3º — Si el Poder Ejecutivo sabe que la justicia de Venezuela ha tipificado los delitos atribuidos a Néstor Mario Rapanelli como los previstos y calificados en el artículo 71 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Público de Venezuela y en la Ley Orgánica de Aduanas de ese país, en su artículo 103 —literal E—, figura que tipifica el contrabando.

4º — Si el Poder Ejecutivo tiene conocimiento de que los delitos atribuidos a Néstor Mario Rapanelli fueron cometidos en su condición de director de la empresa Gramoven - Granos y Molinos de Venezuela S.A., filial del Grupo Bunge & Born en ese país.

5º — Si el Poder Ejecutivo puede informar a esta Honorable Cámara si el mencionado Néstor Mario Ra-

panelli es la misma persona que ha sido designada ministro de Economía de la Nación el pasado 15 de julio.

*Guillermo E. Tello Rosas. — Rafael M. Pascual. — Juan F. Armagnague. — Roberto E. Sammartino. — Ramón A. Dussol. — Angel M. D'Ambrosio. — Mario E. Avila.*¹

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La justicia de la República de Venezuela está realizando investigaciones sobre el modus operandi de grupos económicos transnacionales y su participación en maniobras dolosas en el manejo de divisas de ese país, que siendo uno de los más dotados del continente atraviesa en estos momentos una grave crisis de pagos y figura, junto con Brasil y la Argentina, a la cabeza de los deudores de América del Sur.

En el marco de esta investigación se ha denunciado que la compañía Gramoven S.A., filial de Bunge & Born efectuaba sobrefacturaciones, por millones de dólares, y se han detectado por lo menos cuarenta y cuatro operaciones de importación con las mencionadas irregularidades. Ya en 1986, una investigación efectuada por la Facultad de Economía de la Universidad Central de Caracas, concluyó que existían diferencias entre los precios del trigo declarados por los molinos del grupo Bunge & Born y los precios de referencia suministrados por el gobierno de los Estados Unidos a través de su embajada en Venezuela. El Congreso de dicho país nombró, entonces, una comisión técnica que arribó a las mismas conclusiones. Posteriormente, una investigación a cargo de la Guardia Nacional de Venezuela, agregó que estas operaciones ilegales se habían efectuado a lo largo de cuatro años y afectaban negociaciones por más de 800 millones de dólares.

Como resultado de estas investigaciones judiciales, colocadas en el más alto interés de la sociedad venezolana, y con el marco de las respectivas garantías legales, el ex embajador de Venezuela en la Argentina y ex presidente de Bunge & Born en ese país, Nicomedes Zuloaga, ha sido encarcelado por 90 días, mientras continúa la sustanciación de la causa en la que intervienen cuarenta agentes fiscales.

También como resultado de estas investigaciones ha sido dictado auto de detención contra el ciudadano argentino Néstor Mario Rapanelli en su condición de directivo de Gramoven S.A.

Para la salud de la República es menester que el Poder Ejecutivo informe si el citado ciudadano argentino es el actual ministro de Economía de la Nación y de ser así cuál es su situación procesal, ya que sería harto dificultoso explicar al pueblo argentino, que hoy realiza un gran esfuerzo para superar la crisis económica, generada en gran parte por la gravosa deuda externa que quien dirige las políticas económicas nacionales haya realizado maniobras en divisas en un país hermano, agravando las ya duras dificultades que se atraviesan.

¹ Incorporado como cofirmante, con autorización de la Honorable Cámara (véase el Diario de Sesiones del 8 y 9 de agosto de 1989, pág. 1809).

Por todo lo expuesto solicito a la Honorable Cámara la urgente sanción de este proyecto de resolución.

Guillermo E. Tello Rosas. — Roberto E. Sammartino. — Ramón A. Dussol. — Angel M. D'Ambrosio. — Rafael M. Pascual.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal.

90

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Modificar el texto de los artículos 66 y 78 e incorporar el artículo 78 bis del reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 66. — Compete a la Comisión de Educación dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con el mantenimiento y fomento de la instrucción y de la educación de la Nación y de las provincias en todas sus manifestaciones; de los que se refieren a subvenciones escolares en general y subsidios o adquisición de libros, mapas u otra clase de publicaciones.

Artículo 78. — Compete a la Comisión de Comunicaciones dictaminar sobre todo asunto o proyecto de concesión, régimen, gobierno y ejecución de obras o sistemas privados o del Estado, relativo a las comunicaciones internas o externas de la Nación, Correos y Telecomunicaciones.

Artículo 78 bis. — Compete a la Comisión de Cultura y Comunicación Social dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a la cultura y expresiones artísticas, así como la utilización y demás aspectos relacionados con la prensa, la radiodifusión, la televisión, la cinematografía, el vídeo y demás medios de comunicación social.

2º — Incorporar a la nómina de comisiones permanentes de asesoramiento incluidas en el artículo 61 del reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la Comisión de Cultura y Comunicación Social, a continuación de la Comisión de Comunicaciones.

Fernando E. Paz. — Augusto J. M. Alasino. — David J. Casas. — Carlos G. Freytes. — Julio Badrán. — Orosía I. Botella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad adecuar el funcionamiento de la Honorable Cámara de Diputados a los cambios de la realidad en la cual está inserta.

La actual reglamentación de incumbencias de las comisiones no alcanza a absorber y dar acabada respuesta a todas las potencialidades de trabajo, promoción y modificaciones de importancia que la cultura y la comunicación social ofrecen.

En principio, la cultura no es una cuestión particular adosada al tema educativo. Es mucho más que ello. Es el producto de nuestra historia como Nación. Es el resultado de nuestra forma de ser y de sentir. Es el reflejo de nuestra identidad, y en virtud de ello la Honorable Cámara de Diputados debe otorgarle el papel fundamental que merece, poniendo para ello las condiciones y recursos humanos que sean necesarios.

Del mismo modo, debe esta Cámara considerar adecuadamente el tema de la comunicación social.

Esta disciplina, estrechamente ligada al tema cultural por ser instrumento de su difusión, ha crecido en forma asombrosa en la década que finaliza.

En nuestro país la irrupción y florecimiento de distintos medios de comunicación social es manifiesta. A la par de este crecimiento han aparecido grupos de estudiosos que reclaman por sus espacios, y para dar a la sociedad lugares para la discusión y participación en las decisiones que pesan sobre las políticas de medios.

En igual sentido, basta como muestra, la creación de la carrera de comunicación social en el seno de las universidades de Buenos Aires y del Centro —entre otras— no es sino el resultado de un permanente reclamo sobre la cuestión, originado en la repercusión de la comunicación social y la problemática de la información en nuestra comunidad. A mayor abundamiento señalaremos que en los dos casos nombrados el crecimiento de la matrícula de alumnos se mide en proporción geométrica.

Paralelamente, numerosas provincias incorporan el derecho a la información y la comunicación con rango constitucional, modificando en algunas de ellas la estructura institucional de los gobiernos provinciales, creando la Secretaría de Cultura y Comunicación Social.

A partir de lo ya apuntado, creemos conveniente que esta Cámara asuma la responsabilidad de la hora creando una comisión que trate específicamente las cuestiones de cultura y comunicación social, siendo esta última —por otra parte— una cuestión mucho más trascendente que un mero aspecto de la política global de comunicaciones, que atiende con mayor interés la temática de la infraestructura y su funcionamiento (teléfonos, correos, etcétera) que a los contenidos de una política de comunicación social.

Las razones expuestas, señor presidente, entendemos justifican sobradamente la necesidad de crear la comisión que aquí se postula.

*Fernando E. Paz. — Orosia I. Botella.
— David J. Casas. — Carlos G. Freytes.
— Julio Badrán. — Augusto J. M. Alasino.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

XII

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º— Que valorizará con criterio muy positivo una decisión del Poder Ejecutivo de la Nación, por inter-

medio del Ministerio de Educación, en el sentido de suspender todo trámite de cobertura de cargos docentes y/o administrativos —por adjudicación directa— mientras dure el período de transición computable desde el acto eleccionario del 14 de mayo próximo pasado y la transferencia de gobierno y poder a las autoridades elegidas por el pueblo de la República en un proceso cívico clarividente, y limpiamente democrático.

2º— Que se remita, igualmente, al ejercicio de poder de las nuevas autoridades consagradas por el pueblo, de las jornadas docentes destinadas a la renovación de los miembros de las juntas de calificación y clasificación y de los tribunales de disciplina.

3º— Que se destine a Santiago del Estero la sede de la Junta de Clasificaciones de la rama técnica (CONET) encargada de clasificar los antecedentes del personal de las ENET radicadas en las diferentes ciudades de la provincia mencionada y de las provincias de su área de influencia.

Gaspar B. Orieta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Muy brevemente fundamentamos el precedente proyecto por estimar muy justas las razones y objetivos que lo informan.

En efecto, por difusión periodística nos hemos enterado de que continúa llamándose a inscripción para cubrir cargos en establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Nación, como sucede concretamente en Santiago del Estero con llamados para cubrir bedelías, bibliotecarios, auxiliares administrativos, jefes de trabajos prácticos en establecimientos comprendidos en el área docente del INES (Instituto Nacional de Enseñanza Superior) ex profesorado de castellano y matemáticas. Esta realidad desentona rotundamente con un criterio de prudencia y respeto ante la vigencia de otra realidad más contundente, como es la existencia real de un período de transición previo a la asunción de las nuevas autoridades consagradas por el pueblo argentino en las elecciones del 14 de mayo del año en curso.

Es imperativo imponer una pausa a las actuales autoridades, esencialmente en el tema de designaciones, porque nada puede ser ya tan urgente y necesario cubrir en el terreno administrativo y docente para que se siga haciendo designaciones que corresponde ya —comprensivamente— a las autoridades que asumirán en un futuro próximo. Hemos mencionado criterios de prudencia y de respeto, porque tales son los términos que se anhela rijan en un período de conciliación inaugurado por los dos partidos mayoritarios del país, para que la transferencia de poder se materialice en un clima de concordia y armonía, exigido imperativamente por el pueblo todo de la República, el que —ante la crisis más asfixiante de su historia política e institucional— sólo quiere que la confianza sea devuelta a sus instituciones y que un clima de esperanza se abra ahora para augurar un futuro de credibilidad, paz y bienestar.

Procediendo así, con el esfuerzo mancomunado de gobernantes y gobernados, se salvará la República.

Se pide, asimismo, que se radique en Santiago del Estero la sede de la Junta Nacional de Enseñanza Técnica de la zona Noroeste, para que este hecho sirva de algún tono de rehabilitación para esta provincia cuya capital fue madre de ciudades y que, sin embargo, recibió la injusta retribución de un histórico y permanente despojo.

Gaspar B. Orieta.

—A la Comisión de Educación.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Banco Central, instrumentara una línea especial de redescuentos, para asistir a los pequeños y medianos comerciantes que, careciendo de cobertura de seguros, acrediten haber sido víctimas de las acciones de saqueo y destrozos ocurridos con posterioridad al 14 de mayo del año en curso en distintos puntos del país.

La asistencia deberá instrumentarse mediante el otorgamiento de un crédito, sin interés, a 24 me. es de plazo, con tres de gracia y por un monto de hasta tres millones de australes.

Los fondos serán destinados a cubrir:

- a) Los daños sufridos en los inmuebles e instalaciones montados en la explotación comercial afectada;
- b) La pérdida total o parcial del equipamiento propio de la actividad comercial que se trate;
- c) El valor de los productos y/o mercaderías saqueadas.

La autoridad de aplicación reglamentará los extremos y condiciones que deberán acreditarse para ser beneficiario de esta línea especial de crédito.

Francisco M. Mugnolo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los hechos que son de público conocimiento ocurridos en la semana posterior al 14 de mayo del año en curso, exteriorizados en saqueos y destrozos a comercios que originaron serios daños a sus propietarios, nos imponen el deber insoslayable de instrumentar medidas urgentes que ayuden a paliar sus graves efectos.

Estos acontecimientos que tuvieron su epicentro en las ciudades de Rosario, Córdoba y en el Gran Buenos Aires —donde me cupo ser testigo como vecino de General Sarmiento— causaron graves perjuicios a grandes supermercados y en especial a pequeños y medianos comerciantes, afectando, en este último caso, la totalidad de su capital de trabajo, la mayoría de las veces sin capacidad financiera para reponerlo y sin cobertura de seguro.

Por ello, si bien es cierto que las agresiones perpetradas no hicieron distinción entre grandes y pequeños comercios, no podemos olvidar que estos últimos fueron los más afectados, por cuanto en la mayoría de los

casos se trata de cuentapropistas, empresas familiares o unipersonales sin gran poder económico y por ello merecedores del esfuerzo mancomunado de toda la sociedad encauzado a través de sus instituciones.

Asimismo debemos tener en cuenta la repercusión social que tales hechos produjeron al verse resentida la red de abastecimiento con el consiguiente encarecimiento de los productos.

En consecuencia, resulta obvia la necesidad de reparar ambos efectos con la urgencia que la gravedad de la situación requiere y mediante el apoyo económico que los organismos del Estado deben poner a disposición de la sociedad en casos extremos.

A tal fin, es que recurrimos a la decisión rápida del poder administrador y a la utilización del sistema bancario cuya operatoria resulta ágil y dinámica; no quedando dudas de que el crédito es el instrumento preciso y necesario que el Estado promotor debe utilizar solidariamente como imperativo de la justicia social, ya que, si bien se convierte en una ayuda imprescindible para los damnificados, el mismo es recuperable y entra en un permanente juego de reciclaje que potencia su significación social.

Teniendo en cuenta estos extremos es que consideramos idóneo implementar el mecanismo especificado en el presente proyecto de declaración, en la seguridad de que con él contribuiremos sustancialmente a dar una solución rápida a tan afligente y excepcional situación.

Francisco M. Mugnolo.

—A la Comisión de Finanzas.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare a la industria de la construcción en estado de emergencia por un plazo mínimo de tres meses y, en consecuencia, con relación a las obras directa o indirectamente a su cargo, disponga las medidas necesarias a fin de instrumentar lo siguiente:

1º — La emisión de certificaciones quincenales por el monto equivalente a la totalidad de los jornales correspondientes a sus planteles de operarios. Dichos planteles no podrán ser superiores a los que figuren en nómina al 30 de abril de 1989.

2º — Que dichos certificados sean abonados dentro de los cinco días de emitidos.

3º — Que se permita a las empresas recomponer los planteles de operarios despedidos en cuanto no excedan los existentes al 30 de abril de 1989. Estas reincorporaciones se producirán automáticamente a pedido de parte de los interesados.

4º — Que dichos certificados revistan el carácter de adicionales, y por tanto no sean deducibles del precio de la obra.

5º — Que con las mismas características se emita y abone un certificado que sea función porcentual del anterior en concepto de gastos generales a fin de concurrir al sostenimiento de la empresa en marcha.

6º — Que se proceda a la neutralización de plazos, ya que el personal en obra, ante la imposibilidad de adquirir materiales, seguramente será destinado a tareas de limpieza y mantenimiento.

7º — Que se instruya a las comisiones liquidadoras ley 12.910, unificando criterios sobre la interpretación de la normativa existente a fin de que las mismas actúen con unidad de concepción en plazos sumamente breves que a tal efecto deberán fijarse, con atención especial en los siguientes temas:

- a) Reestructuración de los contratos en un todo de acuerdo con el artículo 5º de la ley 12.910;
- b) Recálculo de las certificaciones emitidas por todo concepto a partir de febrero del corriente año en concordancia con el decreto 2.875/75 ratificado luego por la ley 21.250;
- c) Reliquidación de las normas abonadas según la ley 21.392 desde agosto de 1988 a la fecha, atendiendo a criterios que tomen en cuenta el real costo del dinero, subsanando la licuación de los pagos efectuados de tal manera.

8º — Que se proceda por el instrumento o medio que se considere más idóneo a resarcir con una liquidación provisional a las empresas, por las iniquidades operadas como así mismo otorgar una línea de crédito en condiciones preferenciales tendiente a recomponer el capital de trabajo perdido.

José J. B. Pampuro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La industria de la construcción atraviesa uno de los momentos más difíciles de su historia.

Las empresas se encuentran descapitalizadas y el Estado comitente ha visto desaparecer las partidas destinadas a atender obras en ejecución, al ritmo vertiginoso de la hiperinflación.

En pocos días más, señor presidente, el país contará con un nuevo gobierno y con él, seguramente, otras serán las posibilidades de superar esta crisis.

Nos encontramos sin embargo ya ante una situación de paralización generalizada de las obras y con un panorama laboral explosivo ya que, paulatina e inexorablemente, las empresas contratistas han ido reduciendo sus planteles, y los que aún los mantienen lo hacen en virtud de artificios de dudosa duración. La masa de desocupados de la industria de la construcción aumenta tristemente en todo el país, golpeando notoriamente los hogares más humildes.

Hemos escuchado hablar reiteradamente de economía de guerra y la paralización, el desabastecimiento, el crecimiento descontrolado de los precios de los insumos y el desaliento generalizado pareciera configurar un cuadro tal vez más agudo que el de una guerra misma.

En consecuencia, señor presidente de esta Honorable Cámara, poder independiente pero con responsabilidad de control sobre el Ejecutivo, pretendemos levantar una bandera de orden en el sistema mismo e instar al gobierno actual a atender la emergencia e iniciar el camino

de las soluciones de fondo que deberá llevar seguramente adelante el nuevo gobierno.

Estamos dispuestos, pues, a colaborar con todo el marco normativo que sea necesario para la adecuación de los contratos que hoy han sido desbordados por la realidad económica, de la manera más eficiente y menos gravosa para todas las partes involucradas.

En cualquier forma advertimos que la actual legislación es suficiente, a partir de una firme decisión política para recomponer los desequilibrios operados.

En efecto, la ley 13.064, fundamentalmente en su artículo 39, discierne claramente sobre la materia, distinguiendo los perjuicios ocasionados al contratista por causas imputables a decisiones que entran en el campo del riesgo empresario, de aquellos ocasionados por actos de gobierno.

Por otro lado la ley 12.910, en sus artículos 5º y 6º contempla tanto las situaciones de inequidad como aquellas en que los contratos deban reestructurarse ante obras paralizadas total o parcialmente.

Al promulgarse esta ley fue intención del legislador pretender tutelar dos situaciones perfectamente diferenciadas, a saber: las que habían ocurrido al momento de la promulgación (efectos de la II Guerra Mundial) y las situaciones por venir, que como estamos observando son de características tal vez más graves que las de aquella guerra.

En síntesis, para la ley 12.910, la equidad es ley, y por tanto las comisiones liquidadoras instituidas en el artículo 3º del decreto 3.772/64 están obligadas a adoptar nuevos procedimientos cuando comprueben distorsiones significativas en los sistemas de reconocimiento de las variaciones de costo pactadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del decreto 2.875/75, ratificado por la ley 21.250.

En este sentido y ante cualquier disenso administrativo, tanto la Procuración del Tesoro de la Nación como la Corte Suprema de Justicia han robustecido el principio de la obligatoriedad del mantenimiento del equilibrio económico financiero en los contratos de obra pública.

Por otro lado, estos hechos producidos por causas excepcionales e imprevisibles —sobrevenientes a las ofertas y los contratos— tienen directa relación con actos de gobierno que de ninguna manera pudieron ser previstos por frente alguno, y en este sentido, señor presidente, no sólo debemos observar que se produce el 6 de febrero de 1989, sino también remontarnos a su causa, el Plan Primavera, de agosto de 1988, donde todo esto tiene inicio.

Finalmente, señor presidente, estamos persuadidos que la imperiosa necesidad de reencauzar en función de lo propuesto la actividad productiva, pero preservando especialmente hasta que estas medidas tengan efecto, la paz y la tranquilidad de mucho más de un centenar de miles de hogares argentinos, que son los que primero y más severamente han empezado a cargar sobre sus espaldas las consecuencias de una política errática e irresponsable.

José J. B. Pampuro.

—A la Comisión de Industria.

4

Buenos Aires, 15 de junio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Leopoldo Raúl Moreau.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración de mi autoría sobre solicitar al Poder Ejecutivo nacional que adopte las medidas tendientes a imprimir un mapa oficial de la República Argentina, la carta geográfica completa, incluyendo debidamente y en la misma escala, la Región Antártica Argentina.

El mencionado proyecto está registrado bajo el número 4.548-D.-85; publicado en el Trámite Parlamentario Nº 162, del 29 de abril de 1986.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Lorenzo A. Pepe.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, proceda a imprimir como mapa oficial de la República Argentina, y así lo disponga, la carta geográfica completa, es decir, que incluya en la debida latitud geográfica, la región antártica argentina, en la misma escala que el resto del territorio (ejemplo: el mapa impreso por el Instituto Geográfico Militar, escala 1:10.000.000).

Además que dicho mapa, del que adjuntamos fotocopia, se distribuya en todos los niveles educativos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No sabe usted cuánta desazón me produce cuando al ver los mapas oficiales de nuestra patria, noto con dolor que nuestra Antártida está representada tan sólo como un pequeño apéndice en el extremo inferior de la lámina. Da toda la impresión de que los argentinos no tenemos o no queremos tener una cabal dimensión de la magnitud de esos territorios que desde 1904 venimos reivindicando como de nuestra soberanía. También es dable destacar que los mismos representan casi la misma superficie que el área continental.

Varias generaciones han pasado, arriesgando sus vidas y renunciando a un sinnúmero de comodidades, para mantener latente este sentimiento de soberanía en aquellos territorios. Acabo de compartir el viaje de relevo de dotaciones a bordo del buque antártico "Bahía Paraíso", y puedo asegurarle que los argentinos no tenemos ni la más remota idea de la verdadera dimensión de nuestro continente antártico y creo, señor presidente, que gran parte de esa ignorancia es debida a la minimización que respecto a estos territorios existe en toda nuestra cartografía, excepto en la editada por el Instituto Geográfico Militar, y la Dirección Nacional del Antártico.

Si a todo esto sumamos el hecho de que en el año 1991 se deberá renegociar todo lo concerniente al continente antártico, y que el sector que nosotros reivindicamos tiene en la actualidad varios reclamos por parte de otros países, creemos, señor presidente, que ha llegado la hora en que todos los argentinos nos comprometamos en un proyecto geopolítico verdadero, para poder defender con bases ciertas esta soberanía que venimos ejerciendo (a través de todos nuestros asentamientos en la zona, tanto militares como científicos) pero, que debido a una impresión y publicación totalmente irreal en los mapas que circulan en todos los estamentos de la sociedad, no hemos asumido la real problemática.

La mejor forma de defender nuestros principios de soberanía es dándoles a nuestros hombres, mujeres, y jóvenes una dimensión real de los territorios en juego, y estoy convencido que una de las formas de ir logrando esto es a través de la difusión del mapa real de nuestra Nación, en todos los niveles.

Y si tenemos en cuenta la proximidad de la fecha en la que entrará en discusión todo lo concerniente a soberanía y explotación de estas tierras, sumado a ello la voracidad que en materia de expansión geográfica es fácil ver en todas las potencias, es que creemos que el darle a la Antártida Argentina la magnitud que realmente tiene es un proyecto a resolver en forma inmediata

Por todo lo expuesto, señor presidente, creemos necesario se encare una rápida modificación de la cartografía circulante sobre este aspecto y por ello solicito se apruebe el presente proyecto de declaración.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

5

Buenos Aires, 15 de junio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Leopoldo Raúl Moreau.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración de mi autoría sobre solicitar al Poder Ejecutivo nacional que adopte las medidas tendientes a privilegiar y profundizar en los programas de estudio de geografía e historia argentinas, en los establecimientos educativos de todos los niveles, el tema de la Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur.

El mencionado proyecto está registrado bajo expediente 4.547-D.-85, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 162 de fecha 29 de abril de 1986.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Lorenzo A. Pepe.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes, proceda a privile-

giar y profundizar en los programas de estudio de geografía e historia argentina, en los establecimientos primarios, secundarios, terciarios y universitarios, el tema de nuestra Antártida Argentina e islas del Atlántico Sur, antecedentes históricos, fauna, flora, posibilidades mineras y su importancia geopolítica y estratégica.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Para sostener en las futuras generaciones el concepto de soberanía sobre el territorio antártico, sería importante equipararlo con otros temas que constituyen asignaturas destacables a lo largo del año escolar y permitiendo de esta forma una relación más estrecha entre el pasado inmediato y el presente, para construir un futuro de conocimientos territoriales e históricos de los argentinos.

No se trata de fijar una fecha alusiva, sino de trabajar por extensión en la formación del sentido de pertenencia del suelo, de esta manera las instituciones educativas cumplirían en forma directa en afirmar una clara conciencia nacional.

Es necesario instrumentar a la brevedad en concordancia con los distintos niveles de nuestro sistema educativo, el tratamiento de este tema, mediante su incorporación en el currículo del nivel primario, profundizando luego en el área de ciencias sociales al término de dicho nivel, coordinadamente dadas sus implicaciones geopolíticas y económicas; la cuestión antártica debe replantearse en el nivel medio (secundaria), procurando en forma permanente un mayor espíritu de conocimiento e investigación en los alumnos.

A cinco años del vencimiento del Tratado Antártico, la comunidad educativa toda, padres, docentes, funcionarios e instituciones sociales, deben aportar también desde sus distintos ámbitos al apuntalamiento y la difusión de la problemática derivada por la afirmación de la República Argentina de su presencia soberana sobre el territorio antártico e islas del Atlántico Sur.

—A la Comisión de Educación.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional revea la aplicación en la Patagonia de toda medida que implique perjuicio al sistema de promoción de las exportaciones vigente por los decretos 2.332/83 y 2.333/83 para esta región.

Mauricio P. Nuin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El plan de crisis del gobierno nacional ha dispuesto entre sus medidas algunas que significan condiciones extremadamente desfavorables para las actividades industriales de la región.

Tales medidas, que descuellan por su arbitrariedad

además de afectar los derechos de los industriales patagónicos, que realizan inversiones de riesgo en condiciones sumamente difíciles, menoscaban sobre todo la credibilidad del sistema.

En su momento los decretos 2.332 y 2.333/83 vinieron a reparar una prolongada falta de apoyo al desarrollo de la región, que es una de las más ricas en recursos y menos explotada en sus posibilidades. Ahora con la reducción del 50 % del reembolso previsto por estas normas cuando la exportación de los productos regionales se realiza con algún trasbordo en el territorio nacional por falta de disponibilidad de líneas regulares, bodegas en puertos y aeropuertos de la región, somos discriminados de nuevo.

Las medidas a las que hago referencia vuelven a cargar las espaldas de quienes con más esfuerzo trabajan por el crecimiento del país dejando intactos los privilegios de los grandes grupos industriales de otras regiones.

Mauricio P. Nuin.

—A la Comisión de Comercio.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional realice la ceremonia de transmisión del mando presidencial en la forma convenida entre el partido Justicialista y la Unión Cívica Radical, en razón de su ilegitimidad, dado que un ciudadano que ha dejado de ser presidente de la Nación no puede entregar los atributos del cargo que ya no tiene al presidente electo.

Asimismo, destaca que la misión de los representantes del pueblo es velar por el primer magistrado evitando la concreción de cualquier hecho ilegítimo e inconstitucional que pueda obrar en menoscabo a su autoridad.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo a la información de público dominio, la transmisión del mando presidencial se concretará en dos fases, una a desarrollarse en el Congreso de la Nación y otra en la Casa de Gobierno.

La primera, de la que será marco el Parlamento nacional, consistirá en la aceptación de la renuncia del doctor Raúl Alfonsín y del doctor Víctor Martínez y, a continuación, la designación del doctor Saúl Menem y el doctor Eduardo Duhalde para cubrir los cargos de presidente y vicepresidente de la Nación. Desde el punto de vista constitucional y legal este acto gubernamental debería motivar un conjunto de actividades sucesorias que se encuentran perfectamente determinadas.

Los usos y costumbres como el mecanismo institucional hace que el mandatario saliente entregue al entrante los atributos presidenciales en ceremonia conjunta y dentro del marco desarrollado conforme lo señalado anteriormente.

En este caso, se está escenificando una ceremonia en la Casa de Gobierno que no se ajusta a la Constitución Nacional o la legislación vigente. Ella tiene por única finalidad satisfacer el egocentrismo del presidente renunciante, sin que se tenga en cuenta que afecta a la figura del entrante en forma poco satisfactoria para los intereses de la República.

Es evidente que el Parlamento no puede ni debe servir de marco referencial a aquella escenificación, particularmente si es que existe en los legisladores un claro concepto de apoyo a la difícil gestión que deberá asumir el doctor Saúl Menem y que se conoce que esta situación se origina como consecuencia de la política de su predecesor.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional procediera a modificar el decreto 674/89, incluyendo, entre los miembros de la comisión para la prevención de la contaminación hídrica creada en el artículo 23 del mismo, un representante del área correspondiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires y otro de las organizaciones vecinales representativas del ámbito geográfico determinado por el artículo 3º de dicho decreto, así como un representante de la Subsecretaría de Política Ambiental de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 6 de junio de 1989 se dio a conocer el decreto 674 del Poder Ejecutivo, reglamentario de la ley 13.577, modificada por la ley 20.324, respecto de los recursos económicos de Obras Sanitarias, provenientes de las sanciones aplicadas por contaminación de aguas y napas. El decreto citado apunta a la protección del nivel de calidad de las aguas subterráneas y superficiales, así como a combatir la contaminación que produce una persistente y peligrosa degradación en los recursos hídricos. En síntesis, el decreto establece un nuevo régimen contra la contaminación creada por los efluentes industriales.

El artículo 23 de este decreto crea una comisión para la prevención de la contaminación hídrica, integrada por diversos organismos estatales y municipales, así como entidades representativas de los establecimientos industriales y especiales. Entre las funciones principales de esta comisión figuran, de manera destacada, las de asesorar sobre acciones destinadas a combatir la contaminación y proponer medidas para mejorar las situaciones. La constitución de esta comisión se reduce a organismos estatales y representantes de las empresas.

Parece conveniente, habida cuenta de las significativas funciones de la comisión y de que en los considerandos del decreto se señala que "el apoyo de la comunidad es condición esencial para obtener éxito en la lucha contra la contaminación", incluir representantes de organizaciones vecinales representativas, máxime si se piensa que los vecinos son, justamente, las víctimas de la contaminación y que el mismo decreto incluye a las empresas.

Igual criterio proponemos se tenga respecto de la cátedra vinculada al tema de la Universidad de Buenos Aires. También es evidente que una adecuada política de protección de la calidad de vida requiere la contribución científica del área respectiva de la universidad, de gran trabajo sobre estas cuestiones.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera la modificación transitoria del actual sistema de verificación que exige, que en el envase o faja de control fiscal, se consigne el precio de venta al público de los cigarrillos, mientras se mantenga el fuerte proceso inflacionario que aqueja al país, para posibilitar el ajuste del precio del stock cuando se produce el cambio.

Roberto A. Ulloa. — Fernando E. Paz. — Diego F. Brest.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La resolución vigente establece que la estampilla fiscal de los paquetes de cigarrillos debe llevar impreso el precio de venta al público de los mismos.

Cuando, como en la actualidad, la economía sufre un fuerte deterioro inflacionario que obliga a actualizar periódicamente los precios, se produce una distorsión en el proceso de comercialización ya que el comerciante no puede actualizar el precio de sus existencias, pero debe afrontar la reposición al nuevo precio reajustado. con el consiguiente perjuicio financiero.

Por otra parte, el proceso de imprimir las estampillas fiscales, fabricar los paquetes de cigarrillos, embalarlos y, manteniendo un stock permanente, despacharlos al mercado, es decir hasta la salida de fábrica, que es cuando se produce el hecho imponible, insume un determinado tiempo.

En la práctica esto significa que en fábrica hay un stock de 10 días de fabricación que lleva impreso en la estampilla fiscal un precio establecido con 20 días de anterioridad al hecho imponible el cual, en conse-

cuencia, no es actualizado ni tampoco lo es la contribución al fisco, con la consiguiente pérdida de recaudación.

Para evaluar la importancia de la medida que se propone, téngase en cuenta que el Estado participa en un casi 80 % del precio de venta de los cigarrillos.

La actualización del precio de las existencias en fábrica, con el actual proceso inflacionario, permitiría un incremento de recaudación del orden del 21 %.

*Roberto A. Ulloa. — Fernando E. Paz. —
Diego F. Brest.*

—A la Comisión de Comercio

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el intendente de la ciudad de Buenos Aires dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 22.431, en relación a la colocación de kioscos en la vía pública.

Estudios realizados en las veintiocho secciones electorales, nos demuestran que sin entorpecer la actividad del comercio minorista, pueden colocarse diez kioscos por circunscripción, lo que daría una rápida salida laboral a doscientas ochenta personas con otras capacidades.

A efectos de que no se desnaturalice lo prescrito en la ley, cada kiosco deberá llevar en lugar visible, un cartel con su nombre y apellido y número de documento, y ser supervisado, además de los inspectores municipales, por los consejeros vecinales.

Aquiles D. Fortunio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si logramos que las personas con otras capacidades puedan trabajar dignamente, y si además eso lo podemos obtener sin que sea a expensas del erario público, el logro naturalmente es mayor.

La instalación de kioscos en veredas de avenidas y calles de la ciudad de Buenos Aires, aunque más no sea contribuirán a paliar la situación crítica que atraviesan en materia laboral, las personas con otras capacidades.

A efectos de que no se desnaturalice el sentido de este proyecto de declaración, se puede sugerir a las autoridades municipales, que cada kiosco lleve en cartel visible, el nombre del titular, su número de documento, y pueda ser supervisado no sólo por inspectores, sino también, para una mayor transparencia, por los consejeros vecinales, facultándose los a tal efecto.

Aquiles D. Fortunio.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que todas las provincias de nuestro país, como asimismo todas las comunas que las integran, redujesen en un cincuenta por ciento impuestos, contribuciones y gravámenes que recaen en la propiedad que es habitada por una o más personas con otras capacidades, cuando se trate de que es su único bien inmueble y el cual habita.

En caso de condominio, la reducción del cincuenta por ciento se deberá efectivizar sobre el porcentaje en la titularidad del dominio que posea la persona o personas con otras capacidades.

Aquiles D. Fortunio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los constantes aumentos de impuestos, contribuciones y/o gravámenes, constituyen un verdadero sacrificio para la sociedad toda.

El escaso poder adquisitivo de nuestra moneda hace realmente apremiante la situación de los sectores más débiles de nuestro pueblo.

Se comprenderá fácilmente entonces el drama por el que atraviesan las personas con otras capacidades.

Las provincias que constituyen la Nación Argentina y las comunas que integran dichas provincias, no pueden permanecer insensibles y sin hacer nada para aliviar tal situación, de suerte que se impone el reducir en un cincuenta por ciento todo impuesto, contribución o gravamen, que le impongan las normas vigentes, aplicado por las provincias y/o comunas que integran dichas provincias, sobre la única vivienda propia habitada por personas con otras capacidades.

Aquiles D. Fortunio.

—A las comisiones de Vivienda y de Presupuesto y Hacienda.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Estado nacional, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a igualdad de precio y calidad, adquieran los productos elaborados en talleres protegidos y/o empresas privadas integradas por lo menos en un cincuenta por ciento de su personal, por personas con otras capacidades.

Aquiles D. Fortunio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es verdaderamente encomiable el esfuerzo que se realiza en los talleres protegidos, en donde los docen-

tes especiales concretan una verdadera obra de amor y de esperanza, en beneficio de las personas con otras capacidades.

La producción es variada y distinta según las regiones de nuestro país, pero se encuentran con el problema de ubicarla.

Va de suyo que es una obligación moral de los representantes del pueblo, alentar, estimular y facilitar los sueños e ilusiones de aquellos compatriotas que ponen de sí lo mejor, en bien de la comunidad.

Por lo demás la producción es de primer nivel y en calidad competitiva con cualquier otra empresa o taller.

Aquiles D. Fortunio.

—A la Comisión de Comercio.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que fuera declarado de interés nacional el XV Congreso Argentino e Internacional de Colonoproctología, a llevarse a cabo entre los días 24 y 26 de mayo de 1990 en la ciudad de Córdoba.

Miguel J. Martínez Márquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cada dos años se lleva a cabo un evento científico que congrega a todos los especialistas de la patología intestinal de nuestro país y de numerosos profesionales de otros países de este y otros continentes, oncidados por la indiscutible calidad y prestigio adquirido por la escuela argentina de esta especialidad.

En esta oportunidad y por primera vez se debe realizar dicho conclave en la ciudad de Córdoba, asien-to de una de las escuelas colonoproctológicas más prestigiosas del país, donde, desde hace ya 16 años, fun-ciona la primera sociedad de la especialidad del interior del país.

Dada la trascendencia que dicho congreso adquiere por su envergadura y además por la necesaria descentralización de actividades de todo tipo hacia los distintos ámbitos de la Nación, es que entendemos sería de suma importancia fuese declarado de interés nacional.

Miguel J. Martínez Márquez.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de otorgar un subsidio para contribuir a remode-

lar la ampliación de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 Manuel Belgrano, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires.

Daniel O. Ramos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La asociación cooperadora y el personal docente, de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 Manuel Belgrano, partido de Tres de Febrero, se encuentra realizando un esfuerzo económico importante a los fines de refaccionar el edificio escolar.

Si el Congreso Pedagógico convocado por la ley 2.311 tuvo, entre otros por objetivo y función de la educación el acrecentamiento de la identidad nacional, el afianzamiento de la soberanía y la consolidación del estado democrático, en su forma representativa, republicana y federal, para que los educandos se realicen plenamente en una sociedad participativa y pluralista, es obvio que la educación, uno de los derechos del hombre reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, debe tener a su servicio los elementos humanos y la infraestructura material necesarios para el logro de sus objetivos.

Este proyecto de declaración pretende que el Poder Ejecutivo nacional provea de una ayuda económica que contribuya con la obra que actualmente se esta realizando; por tal motivo solicita de la Honorable Cámara la adhesión al mismo.

Daniel O. Ramos.

—A la Comisión de Educación.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, proceda en el menor tiempo posible a corregir el artículo 5º de la resolución 8/88 que incorpora la posición arancelaria correspondiente a los hemodializadores y fija los derechos de importación para los artículos de electrónica, los que alcanzan las alícuotas más altas dentro del universo arancelario.

Conrado H. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La razón que nos convoca a efectuar la presente declaración, tiene que ver con principios fundamentales sustentados por la Unión Cívica Radical en todo aquello que signifique garantizar para todos los argentinos el derecho inalienable del individuo a gozar de salud y bienestar.

En este sentido, la acción del Estado debe ser clara e indubitable razón por la cual estoy persuadido que los objetivos en materia de salud pública no pueden estar supeditados ni entrar en colisión con los objetivos de la política macroeconómica de carácter arancelaria.

El artículo 5º de la resolución 8/88 del Ministerio de Economía, incorpora la posición arancelaria correspondiente a los hemodializadores y fija los derechos de importación para los artículos electrónicos. De resultas de ello, tales bienes deben abonar un alícuota de 104 por ciento de derecho de importación (incluido IVA), con lo cual son afectados alrededor de tres mil (3.000) enfermos renales crónicos que ven de esta forma amenazadas sus posibilidades de vida, puesto que de modo alguno dichos bienes pueden ser considerados artículos suntuarios, sino que por el contrario, son elementos imprescindibles para la vida de estos enfermos.

En síntesis, señor presidente, de lo que aquí se trata no es de cuestionar la política arancelaria —que constituye motivo de otro análisis—, sino de corregir la disposición de referencia a los efectos de que inequívocamente la Unión Cívica Radical siga sosteniendo la alternativa de que somos la vida. Garantizar este valor supremo es nuestra obligación, para lo cual solicito de mis pares la aprobación de esta iniciativa.

Conrado H. Storani.

—A las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su profunda preocupación por la decisión de invitar a las ceremonias de transmisión del mando presidencial al dictador chileno Augusto Pinochet, y expresa que su presencia en el país afrenta a la democracia argentina y a las instituciones republicanas, reiterando su solidaridad con la lucha del pueblo de Chile por la democracia, la libertad y la defensa de los derechos humanos.

*Simón A. Lázara. — Marcos A. Di Caprio.
— Rafael M. Pascual. — Luis A. Reinaldo.
— Matilde Fernández de Quarracino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con estupor hemos conocido informaciones provenientes de Santiago de Chile, indicando que el dictador chileno, Augusto Pinochet, ha sido invitado a las ceremonias oficiales de transmisión del mando presidencial.

El nombre de Pinochet está indisolublemente unido a violación de los derechos humanos, a la dictadura, a la represión sobre un pueblo y a acciones que hieren la sensibilidad humana.

Pinochet es titular de un régimen que se construyó sobre la sangre del pueblo y el asesinato del presidente mártir Salvador Allende. El régimen chileno fue reiteradamente condenado por la comunidad internacional: las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, y el Parlamento Europeo, entre otros, denunciaron la sistemática violación de los derechos humanos que protagoniza. La Iglesia Católica, a través de la Vicaría de la Solidaridad, es una protagonista de las múltiples

denuncias de un régimen de fuerza, antidemocrático y violador de los derechos humanos.

La comunidad internacional no sólo lo condenó, sino que lo mantiene aislado. El dictador Pinochet no recibe invitaciones de ningún país democrático del mundo, no los visita y basta tener presente su estruendoso paso por las islas Fidji, hace varios años, para comprender qué efectos puede tener su desagradable presencia en el pueblo argentino.

Somos conscientes de la importancia de las relaciones bilaterales con países limítrofes. Pero las cuestiones de Estado de política exterior, no nos hacen olvidar que nosotros estamos junto al pueblo de Chile y no con sus opresores.

Se va a dar un pésimo ejemplo al mundo y, seguramente, a crear situaciones de tensión internas que no contribuyen a la paz y tranquilidad que tanto necesita nuestro país.

Podemos recordar que en 1974, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, cuando Pinochet hizo una escala en nuestro país, lo declaró persona no grata. Que antes de 1976 agentes de su gobierno asesinaron en Buenos Aires al general Carlos Prats y a su esposa, y que en los últimos cinco años fueron numerosos los organismos representativos de la voluntad popular que condenaron su régimen y dieron solidaridad moral y material al hermano pueblo de Chile.

Por las razones expuestas, solicitamos de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Simón A. Lázara. — Marcos A. Di Caprio.
— Rafael M. Pascual. — Luis A. Reinaldo.
— Matilde Fernández de Quarracino.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

17

Buenos Aires, 26 de junio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Leopoldo Raúl Moreau.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración de mi autoría sobre solicitar al Poder Ejecutivo realice las gestiones pertinentes para que la empresa Ferrocarriles Argentinos ceda a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, un terreno ubicado entre las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre y las calles Plaza y Vilela, destinado a un campo de deportes para la Escuela Nº 25, Distrito Escolar 15, de la Capital Federal.

Que fuera presentado bajo el expediente 929-D.-87. Saludo a usted muy atentamente.

José D. Canata.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires realizara las gestiones pertinentes

a efectos de lograr que la empresa Ferrocarriles Argentinos le ceda, en propiedad, o en comodato o bajo la forma administrativa que considere más conveniente, el terreno de su propiedad ubicado entre las vías del Ferrocarril General Mitre y las calles Plaza y Vilela, próximo a la estación Saavedra, de esta Capital Federal, con el objeto de utilizarlo como campo de deportes para los niños que concurren a la Escuela N° 25, Distrito Escolar 15, sita en la calle Tronador 4146, Escuela Municipal República de Turquía, ya que dicho establecimiento educacional carece de instalaciones que permitan desarrollar actividades de educación física y deportes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Municipal República de Turquía, sita en la calle Tronador 4146 de esta Capital Federal, carece de instalaciones que permitan desarrollar las actividades de educación física, recreación y práctica de deportes.

Hasta hace poco tiempo los niños asistentes a la escuela realizaban estas actividades en un predio colindante, que locaba la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Hoy día, el propietario de dicho inmueble ha comenzado la construcción de un edificio, lo que ha tornado imposible la futura locación. Es por ello que persiguiendo encontrar una solución al problema que se plantea a las autoridades de la escuela, hemos pensado que sería oportuno gestionar la utilización del predio ubicado entre las vías del Ferrocarril General Mitre y las calles Plaza y Vilela de esta capital, de propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos, hoy desocupado, que reuniría las condiciones mínimas necesarias para la realización de las actividades físicas de los niños.

Para una mejor identificación del predio en cuestión acompañamos diagrama de ubicación del terreno.

—A las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

18

Buenos Aires, 22 de junio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Leopoldo Raúl Moreau.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle quiera tener a bien reproducir la vigencia del estado parlamentario del proyecto de declaración de mi autoría —juntamente con el diputado Nicolás Garay— presentado con fecha 7 de abril de 1988, y registrado con el expediente 3.308-D-87, inserto en el Trámite Parlamentario N° 212 de la fecha indicada, por el que se solicitaba al Poder Ejecutivo nacional la reglamentación de la ley 20.380 de Promoción del Libro Argentino.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Carlos L. Tomasella Cima. — Nicolás A. Garay.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dicte la reglamentación correspondiente de la ley 20.380 a la brevedad posible.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una inexplicable omisión que ya tiene casi 15 años de antigüedad impide la vigencia de un instrumento legal que ampare y promueva la industria del libro argentino. Lamentablemente ésa es la consecuencia de la falta de reglamentación de la ley 20.380, que en su momento dio origen a una razonable expectativa favorable para el sector comprendido y por extensión potencial al conjunto de los argentinos que verían facilitado su acercamiento al libro, con sus indudables beneficios de cultura y educación.

Alcanza entonces con lo expuesto para justificar el presente proyecto, sin perjuicio de admitir la posibilidad de una adecuación a la actualidad del articulado de la ley en cuestión, todo en relación con la fiel observancia del espíritu multiplicador de trabajo y cultura que privó para la sanción de esta ley hoy condenada al archivo sin posibilidad de ser útil a la idea que la originó.

—A la Comisión de Educación.

19

Buenos Aires, 22 de junio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Leopoldo Raúl Moreau.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle quiera tener a bien reproducir la vigencia del estado parlamentario del proyecto de declaración de mi autoría —juntamente con el diputado Nicolás Garay— presentado con fecha 22 de diciembre de 1987, y registrado con el expediente 2.382-D-87, inserto en el Trámite Parlamentario N° 147 de la fecha indicada, por el que se solicitaba al Poder Ejecutivo nacional la adopción de medidas tendientes a la sustitución del sistema de ingreso por sorteo en el nivel medio de la enseñanza en todo el país.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Carlos L. Tomasella Cima. — Nicolás A. Garay.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del ministerio competente, sustituya el ingreso por

sorteo en el nivel medio de enseñanza, por otro sistema en el que se tenga en cuenta el mérito y/o capacidad de los aspirantes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El esfuerzo continuo y sistemático por reflexionar e intentar dar soluciones —siempre perfectibles, nunca perfectas— al eterno problema de la educación del hombre argentino, constituyó siempre el ser y el sentido del saber pedagógico nacional.

Este problema no sólo atrajo los afanes del pedagogo teórico y del educador práctico, sino también del hombre común, padre de familia, alumno de escuela, trabajador de nuestro suelo, legislador, gobernante. Porque ningún hombre, por el hecho de ser tal, puede permanecer indiferente o extraño frente a él, ya que es su existencia misma, como ser individual y social, la que aparece comprometida en sus planteamientos y en sus soluciones.

El problema lo plantea la demanda social de educación cuando no encuentra su correlato en la capacidad del Estado para la prestación del servicio.

La solución deseable, sin dudas, sería el incremento de la capacidad educacional del Estado; sin embargo, esta vía que debe ser un imperativo del gobierno, demanda un tiempo considerable durante el cual habrá un lamentable excedente de potenciales educandos que verán postergadas sus legítimas aspiraciones de superación.

Frente a esta realidad, el Estado debe propiciar un método de incorporación compatible con nuestro sistema jurídico, en el que el mérito humano y la igualdad ante la ley son las pautas ordenadoras de nuestro estado de derecho.

El método selectivo del sorteo es un recurso excepcional, injusto y arbitrario, al que sólo es válido acudir ante la más absoluta imposibilidad de encontrar una solución más adecuada. Conlleva el vicio de la masificación y del igualitarismo y jamás debería convertirse en un método de aplicación regular.

La igualdad de tratamiento a los ciudadanos es una obligación del Estado impuesta por la Constitución. Pero el propio Estado no puede convertir imperativamente en iguales a quienes son por naturaleza, desiguales.

Como legisladores nacionales, representantes del pueblo argentino, conscientes de las consecuencias negativas que acarrea al educando, a sus padres y a la sociedad, el ingreso a la escuela secundaria por medio del sorteo, solicitamos sea suprimido en todas las escuelas del país y reemplazado por un medio más adecuado que consagre el valor del mérito y tenga en cuenta, las cualidades personales.

Fundamentamos este pedido en la consideración siguiente: no debe ser el azar ni la casualidad los factores que determinen el ingreso de un joven a una determinada modalidad del nivel secundario, ya que ello significaría, fundamentalmente, negar la importancia que en la educación tienen la inspiración, los intereses, capacidades y limitaciones de cada alumno, cualidades tan significativas en su orientación educacional y profesional desde el ingreso escolar, punto de partida para el desarrollo integral de su personalidad.

Sabido es que esa inspiración, esas cualidades originarias de cada persona humana, para ser valiosas, necesitan ser perfeccionadas y desarrolladas mediante la preparación teórica y práctica que cada tipo de escuela le brindará de acuerdo con los intereses, aspiraciones y potencialidades individuales.

Por ello, es conveniente y necesario permitir a los alumnos que elijan el tipo de escuela que mejor responda a sus cualidades humanas e ingresen a ella por reconocimiento del mérito personal y del esfuerzo propio y no por medio del azar.

Consecuente con ello, la familia y la escuela deben enseñar que en la vida democrática ningún resultado positivo se logra por azar, por casualidad, sino mediante el esfuerzo, la dedicación y condiciones personales.

—A la Comisión de Educación.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos pertinentes, disponga se fije el valor de un dólar preferencial para la importación de productos agroquímicos.

Roberto V. Requeijo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La política cambiaria vigente ha establecido retenciones a las exportaciones.

Pese a ello muchos de los productos que se exportan cuentan en su proceso de producción con insumos importados.

Dichos insumos son liquidados según la cotización del dólar oficial, generando en consecuencia un desequilibrio económico para el productor.

Este problema se ve agravado en el sector agropecuario donde se utilizan insumos importados que inciden significativamente en los costos de los productos fiscales.

En efecto. Se ha establecido que el gasto del productor en esta materia supera el 50 % del costo final que debe afrontar.

De mantenerse la situación referida, el productor podrá retraerse en su actividad específica lo que traerá aparejada una disminución de esas exportaciones que ocupan un lugar destacado en nuestra economía nacional.

La producción agropecuaria ha mejorado en calidad en los últimos años, afianzando mercados y permitiendo la apertura de otros nuevos.

Mantener la situación actual podría significar la pérdida de mercados internacionales así como también la subsistencia del productor con todas las secuelas sociales que ello acarrearía.

Si a lo que aspiramos es a tener un país exportador en la seguridad de que por ese camino se lograrán los proyectos de crecimiento en que nos hallamos empeñados, debemos allanar los caminos conducentes al logro de ese objetivo.

La propuesta expresada tiene sentido en función de la coyuntura económica y cambiaría actual y viene a solucionar un problema acuciante que debe atenderse antes que produzca los efectos nocivos que se han expresado.

Roberto V. Requeijo.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Finanzas.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º— Su más enérgico repudio a la aplicación de la pena de muerte en la República Popular China a los ciudadanos Xu Guoming, Bian Hanwu y Yan Xue-rong por su participación en las manifestaciones por reclamos de reformas al régimen político imperante en dicha República.

2º— Su exhortación al gobierno de la República Popular China para que finalicen las persecuciones, arrestos y muertes con motivo de la participación de numerosos ciudadanos en las mencionadas manifestaciones y que se retorne a la utilización de medios pacíficos y no violentos para la solución de los conflictos internos.

3º— Hacer llegar copia de la presente a la representación diplomática de la República Popular China en nuestro país.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Popular China, de indudable importancia y gravitación dentro del equilibrio y convivencia de los distintos pueblos del mundo, se ha visto convulsionada en los últimos días por la sucesión de trágicos hechos que ha conmovido a la opinión pública internacional.

A las masivas manifestaciones de estudiantes, acompañados por gran parte del pueblo en reclamo de una apertura democrática, le siguieron las sanguinarias represiones por parte del Ejército del Pueblo en la Plaza de Tien Anmen y en otras ciudades del interior.

Actualmente, la prensa internacional y distintas fuerzas políticas del mundo entero vienen realizando una serie de denuncias sobre persecuciones, arrestos y sobre la aplicación de la pena de muerte a tres obreros de 30 años, acusados y condenados en Shangai por incendiar un tren que antes había atropellado y muerto a manifestantes que pacíficamente ocupaban las vías. Las ejecuciones, a la usanza china, se realizaron mediante un tiro en la nuca.

No es intención de esta Honorable Cámara de entrometer a la República Argentina en cuestiones ajenas, propias de otros países, pero como lo he afirmado en otros proyectos de declaración que he presentado, tanto el derecho a la vida, a la seguridad de la persona, el derecho a la libertad de opinión y de expresión, de no ser molestado a causa de sus opiniones, a reunirse

pacíficamente y otros derechos garantizados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, deben ser observados por todos los hombres del mundo y es primordial deber de los Estados garantizar su cumplimiento cualquiera sea la jurisdicción en que se desarrollen.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, disponga la continuación y finalización de la construcción y equipamiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 Doctor Ramón Carrillo, de Frías, provincia de Santiago del Estero.

Blanca A. Macedo de Gómez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pocas veces un establecimiento educacional marca los hitos de evolución de un pueblo como la ENET Nº 1 Doctor Ramón Carrillo de Frías —departamento Choya— de la provincia de Santiago del Estero, creció con su ciudad. Numerosas generaciones de hijos de Frías —hoy importantes personalidades del medio— pasaron por sus aulas y talleres.

Sin embargo, se advierte a través de esa larga y fecunda historia, un drama que aún hoy perdura. Es lamentable que un establecimiento que brindó a la comunidad tantos buenos frutos, desde sus orígenes no haya contado con su edificio propio.

A lo largo de los años y a través de distintos gobiernos son numerosas las gestiones realizadas. Hoy su edificio vetusto y semiderruido —enclavado en los predios de Ferrocarriles Argentinos, antiguo taller de reparaciones de locomotoras— nos acosa a los frienses como mudos testigos de algo que no fue motivado por la indiferencia.

Como docente santiagueña, hija de Frías y diputada de la Nación no he cesado un instante de bregar por la construcción de la ENET Nº 1. Las urgencias de este gobierno de la democracia también postergaron la concreción total del proyecto; a pesar de las dificultades económicas se cumplió la primera etapa: trabajos sobre el terreno y aprobación del proyecto definitivo.

Por todo lo expuesto, y considerando que esta segunda etapa de nuestra democracia no tendrá las dificultades propias de la consolidación de la misma, sino la oportunidad de posibilitar el despegue definitivo del pueblo argentino, incluya en el presupuesto 1989, la construcción de la ENET Nº 1 Doctor Ramón Carrillo, de Frías, Santiago del Estero.

Blanca A. Macedo de Gómez.

—A la Comisión de Educación.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Su más enérgica condena a las ejecuciones practicadas en el territorio de la República Popular China.

2º — Exhórtase al gobierno de la República Popular China para que cese en forma inmediata las ejecuciones, por contravenir elementales principios sobre derechos humanos y respeto por la vida.

Guillermo E. Estévez Boero. — Miguel P. Monserrat. — Carlos Auyero. — Federico T. M. Storani. — Federico R. Puerta. — Osvaldo F. Pellín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mundo se ha visto profundamente conmovido por las ejecuciones realizadas en China. Cada día que transcurre en nuestra humanidad, es mayor el grado de conciencia colectiva que reúne a hombres y mujeres de todas las latitudes, en el sentido de que la lucha política debe encaminarse por la senda de la convivencia y el pluralismo. Cada vez resulta más claro, que ningún régimen político puede sostenerse, por importantes que sean sus realizaciones, sin el debate civilizado, el consenso espontáneo y la participación.

Cada día se comprende más el altísimo valor del respeto por la vida y los derechos humanos porque también cada día se reconoce más la magnitud de las tragedias allí donde estos principios fundamentales han sido negados o desconocidos.

Estos tristes episodios que enlutan la conciencia de libertad de los pueblos ocurren hoy en China, una nación milenaria que pugna hoy por horizontes donde resulten compatibles, su desarrollo y su independencia con la convivencia pacífica y la democratización de su régimen político. La respuesta sangrienta no tiene precedentes ni en el calor de las jornadas de la Revolución de 1949.

Toda expresión de condena, toda exhortación a la paz y al diálogo constructivo resulta en esta hora necesaria. De allí la necesidad de esta declaración que se sumará, sin dudas, a otras que se vienen virtiendo en sentido coincidente a lo largo y a lo ancho de la Tierra por los pueblos o por sus representantes tras la vigencia universal de los derechos humanos.

Guillermo E. Estévez Boero. — Miguel P. Monserrat. — Carlos Auyero. — Federico T. M. Storani. — Federico R. Puerta. — Osvaldo F. Pellín.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Transporte del Minis-

terio de Obras y Servicios Públicos, establezca una tarifa preferencial para los servicios aéreos, con origen o destino final en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

José L. Lizurume.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Esquel, en la provincia del Chubut, es sede de un importante centro de deportes invernales y la circundan hermosos paisajes que hacen de la región un importante centro de atracción turística.

Aproximadamente dos mil kilómetros la separan de la Capital Federal y no obstante ser esa distancia similar a la de otras ciudades chubutenses y muy inferior a ciudades de Santa Cruz, o Tierra del Fuego, tiene en lo que respecta al costo de los pasajes aéreos una marcada diferencia que, no solo atenta contra el desarrollo regional sino que constituye una verdadera injusticia para los habitantes de esa vasta zona de la cordillera chubutense. Quienes la habitan, verdaderos y celosos guardianes de la soberanía nacional, ven notoriamente disminuidas las posibilidades de acceder a pasajes aéreos, no sólo ante la circunstancia de un viaje de negocios o placer, sino lo que es más preocupante aún, ante la contingencia de una emergencia.

Como dato ilustrativo puntualizo que un pasaje Buenos Aires-Esquel cuesta 18.767 australes, con un recorrido de 2.124 kilómetros, Buenos Aires-Comodoro Rivadavia 12.474 australes, con un recorrido de 1.907 kilómetros y Buenos Aires-Ushuaia 15.737 australes, con 3.292 kilómetros de recorrido.

A partir del año 1982 la ciudad de Esquel fue incluida en zona de frontera para permitirle el usufructo de los beneficios que la ley 22.352 otorga, lo que significa un reconocimiento a la necesidad de implementar medidas que hagan al desarrollo regional. Otra medida de significación ha de ser, sin lugar a dudas, la implementación de una tarifa preferencial para el servicio aéreo, que se convertirá en un elemento más de atracción que aliente al turista, al potencial inversor y haga justicia para sus habitantes.

Debo destacar que la política de desarrollo y crecimiento de la Patagonia necesita de medidas como las que propicio, que además han sido adoptadas con respecto a otras ciudades sureñas y que, por razones que ignoramos, Esquel se ha visto privada de ellas.

Por los motivos expuestos solicito a los señores diputados la aprobación de la declaración que propugno.

José L. Lizurume.

—A la Comisión de Transportes.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, disponga la construcción de un puente vehicular sobre las

vías que cruzan la avenida Vélez Sársfield en la salida de la estación de cargas Sola, en la Capital Federal.

Eduardo A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Para quien transita con asiduidad la avenida Vélez Sársfield es habitual encontrarse con una interrupción del tránsito en el cruce ferroviario que se encuentra al 900 de la citada arteria. Allí se encuentra la salida de vías de la estación de cargas Sola y, sin horario fijo, se pueden observar formaciones que para realizar un cambio de vías deben salir de la estación hasta provocar el cierre de tránsito referido. Si se tiene en cuenta que la avenida en cuestión es una de las salidas de Capital Federal hacia la provincia, ya que su culminación se encuentra en el puente Victorino de la Plaza y que diariamente la transita innumerable cantidad de vehículos, cabe imaginar los trastornos que causan las interrupciones en la fluidez del tránsito. El solo merituar las mismas justifica no sólo la aprobación de este proyecto sino su inmediata implementación, pero si avanzamos aún más en el significado de una interrupción en una arteria de la importancia de la referida y meditemos en el valor del tiempo cuando de salvar una vida se trata; el solo pensar que los minutos de detención de una ambulancia o de un vehículo de bomberos o policía pueden tener decisiva importancia en una emergencia, nos hará concluir en la razonabilidad del proyecto presentado y en la justeza de su aprobación.

Eduardo A. González.

—A la Comisión de Transportes.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del organismo pertinente disponga la instalación de teléfonos en todos los establecimientos oficiales destinados a la educación y a la atención de la salud. Asimismo se disponga para la habilitación de centros privados como condición indispensable el que cuenten con el referido servicio.

Eduardo A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Destacar la importancia que tienen en la actualidad las comunicaciones no es el objetivo de este proyecto. La realidad de nuestro país nos muestra innumerables carencias en dicha área, pero si estamos dispuestos a revertir las falencias existentes debemos comenzar por priorizar los destinatarios de nuestra atención.

Tanto escuelas como centros sanitarios ocupan dos lugares preponderantes: unas por quienes asisten a ellas, los otros por el tipo de servicios que prestan.

No cabe duda que si los niños deben ser los privilegiados de la sociedad, es una contradicción que en los lugares donde ellos concurren en forma masiva para educarse y formarse para el futuro, se carezca del medio elemental de comunicación como es el teléfono. ¿Cuántos pequeños accidentes, descomposturas o afecciones súbitas requieren de la atención inmediata de un médico? ¿Cuántas veces las maestras se deben autoimprovisar como auxiliares de medicina por no tener la posibilidad de requerir la presencia de un profesional?

De igual manera es inadmisibles pensar que un centro asistencial, así se tratara de una sala de primeros auxilios, no cuente con teléfono. No es utópico pensar que en más de una oportunidad una comunicación a tiempo puede haber salvado vidas.

Sin embargo a todos nos consta la gran cantidad de establecimientos educativos y centros asistenciales que carecen del servicio telefónico. Es indudable que la sensibilidad de los señores legisladores hace innecesario ampliar los fundamentos del presente proyecto el cual se encuentra plenamente justificada su aprobación.

Eduardo A. González.

—A la Comisión de Comunicaciones.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional a las IV Jornadas Argentinas de Ingeniería en Minas, las que tendrán lugar en la ciudad de San Salvador de Jujuy entre los días 2 y 6 de octubre de 1989.

*David J. Casas. — Juan C. Taparelli. —
Fernando E. Paz. — Carlos G. Freytes.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre el 2 y el 6 de octubre de 1989 se realizarán en la ciudad de San Salvador de Jujuy las IV Jornadas Argentinas de Ingeniería en Minas, organizadas por el Colegio Argentino de Ingenieros en Minas y que cuentan con el auspicio inicial de la Universidad Nacional de Jujuy y del gobierno de la provincia de Jujuy.

La actividad minera ha sido una preocupación permanente de las administraciones tanto provinciales como nacionales a través de los tiempos, a la vez que su impulso, por medio de la enseñanza y formación de técnicos de nivel medio y superior, ha constituido una constante preocupación.

Baste recordar aquí el párrafo de Edmundo F. Catalano en su *Breve historia de la minería en la Argentina*, cuando afirma que: "Desde fin de siglo pasado la enseñanza y la práctica de las disciplinas geológicas y mineras estuvieron a cargo de un conjunto de hombres de ciencia, la mayoría de ellos de origen extranjero, que dejaron impreso a sus actividades el fuerte rasgo de su personalidad. Muchos de ellos crearon verdaderas escuelas de ciencia y prestaron, con sus conocimientos, señalados servicios a la República. Basta citar los nombres

entre otros, de Augusto Bravard, Emilio Hüincken, Francisco Ignacio Rickard, Enrique D. Hoskold, Luis Albertini, Germán Ave Lallemand, Alberto G. Stelzner, Guillermo Bondenbender, Luis Brackebuch, Ricardo Stappenbeck, Juan Keidel, Roberto Bedder, Pablo Groeber, Ricardo Wichmann, Enrique M. Hermitte, Juan Olsacher, por el gran aporte que hicieron al conocimiento científico y a la difusión de nuestra riqueza minera, en las primeras etapas de su desarrollo”.

Jujuy ha tenido, en este sentido, el privilegio de ser una de las primeras provincias que tuvo un instituto de formación y capacitación para su juventud de nivel medio, la Escuela de Minas, que fue creada en 1941; dependía originariamente de la Universidad Nacional de Tucumán, y desde 1973 con la creación de la Universidad Nacional de Jujuy, depende de esta última, la que a su vez cuenta con una Facultad de Ingeniería en Minas.

La importancia de estos encuentros que tienden a la exposición, actualización y confrontación de conocimientos reviste una importancia suma, toda vez que es la culminación de la actividad intelectual del hombre, y generalmente marca el comienzo de una nueva instancia en el conocimiento humano. El aprendizaje, la formación, la investigación científica, la exposición de esos conocimientos en congresos, encuentros, jornadas, etcétera, cierra el ciclo de la creación intelectual humana, y cuando ella responde a una actividad económica como la minería, el desarrollo de las regiones y el progreso de los pueblos son su objetivo.

Por estos fundamentos y los que en su oportunidad daremos es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

*David J. Casas. — Juan C. Taparelli. —
Fernando E. Paz. — Carlos G. Freytes.*

—A la Comisión de Minería.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional implemente por los medios que correspondan las disposiciones necesarias que permitan afrontar la grave crisis por la que atraviesa la industria de la construcción, en especial en lo que se refiere a obras públicas contratadas por entes del Estado, disponiéndose entre otras medidas lo siguiente:

—La renegociación de los contratos de las obras en ejecución que se tomaron de imposible cumplimiento a causa del agudo proceso inflacionario y de la alteración de los precios relativos, excluyendo los de las obras ya finalizadas.

—La reliquidación de las certificaciones que se encuentren en poder de las empresas titulares de las obras, que fueran emitidas antes del mes de febrero pasado, excluyendo aquellas que hayan sido descontadas en el mercado financiero.

—La reparación adecuada a las circunstancias económicas y financieras actuales de los perjuicios sufridos por mora en los pagos.

—La condonación de multas derivadas de la mora en la ejecución de las obras, motivada ésta por el desabastecimiento de insumos.

—La reactivación de las obras suspendidas a fin de lograr la reabsorción de la mano de obra desocupada que asciende en la actualidad a casi cien mil (100.000) operarios, y los pagos sean supeditados a la efectiva continuación de las obras, debiéndose evitar que los fondos liquidados se dirijan a la especulación financiera.

Oswaldo F. Pellin. — Guillermo E. Estévez Boero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de declaración que se propicia tiene por finalidad llamar la atención de los poderes públicos sobre la grave crisis que afecta a la industria de la construcción, derivada del profundo deterioro de la economía en general.

Dentro de este contexto, las empresas constructoras de obras públicas corren serio riesgo de desequilibrio que las llevarán a la quiebra, con la consiguiente repercusión que ello ocasiona en el ámbito ocupacional, salvo que se tomen medidas que contemplen lo imprevisto de lo que está ocurriendo en el campo económico y financiero.

Los contratos de obras públicas, en su mayor parte se tomaron de imposible cumplimiento debido a la falta de previsión en lo que se refiere a las bruscas alteraciones de las variables que componen las ecuaciones financieras que se proyectaron en oportunidad de celebrarse los acuerdos.

A causa de esto no hay dudas de que es necesario la renegociación de los contratos, para adecuarlos a las circunstancias actuales, modificando las fórmulas de ajuste, para adecuarlas a los índices que dicta la emergencia económica.

Las certificaciones emitidas a partir del mes de febrero de 1989 deberán ser reliquidadas para compensar el tremendo desfase que se ha producido en los precios desde los primeros días de ese mes.

La mora en los pagos que debe efectuar el Estado debe ser adecuadamente compensada, de acuerdo con la insólita evolución que ha tenido en el mercado financiero, para evitar la descapitalización de las empresas.

Asimismo deben condonarse las multas aplicables en caso de retrasos en la ejecución de las obras, cuando ello se deba a desabastecimiento de insumos, provocado por la anormal situación del mercado.

Por último, deben reactivarse las obras suspendidas, las que ascienden al 62 % de las que se encuentran en ejecución, lo que provocó la reabsorción de cien mil (100.000) operarios actualmente desocupados de acuerdo con datos recientemente proporcionados por la Cámara Argentina de la Construcción.

Oswaldo F. Pellin. — Guillermo E. Estévez Boero.

—A la Comisión de Obras Públicas.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, de clare de interés nacional el Campeonato Argentino de Hockey sobre Patines, en la categoría cadetes, a desarrollarse en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, entre los días 14 y 19 de agosto del corriente año.

Héctor R. Masini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre los días 14 y 19 de agosto del corriente año, tendrá lugar en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, el Campeonato Argentino de Hockey sobre Patines, en la categoría cadetes.

Al mismo concurrirán equipos representativos de la mayoría de las provincias de nuestro país.

Es importante destacar el entusiasmo que ha generado la realización de este campeonato en nuestra ciudad, no sólo en los deportistas que participarán en él, sino además en la población del sur mendocino, que espera la afluencia de personas que podrán disfrutar tanto de los encuentros deportivos que se llevarán a cabo, como de las bellezas naturales con que cuenta San Rafael y ofrece al turismo.

A nadie escapa la idea de la necesidad de estimular e impulsar este tipo de competencias, no sólo por la importancia en el aspecto deportivo, sino también en lo social y cultural. Para ello, es indispensable intentar una masificación de las actividades deportivas, tendientes a crear el hábito del deporte en los jóvenes, en aras de su realización integral.

El deporte, en cualquiera de sus expresiones, debe tomarse como uno de los principales instrumentos para poder asegurar a los jóvenes una vida sana, creando entre ellos un clima de solidaridad y es a estos objetivos a los que se debe apuntar.

Es por ello, que mediante este proyecto se quiere declarar de interés nacional al Campeonato Argentino de Hockey sobre Patines en la categoría cadetes, solicitando a esta Honorable Cámara la sanción favorable del presente proyecto.

Héctor R. Masini.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, implemente las medidas necesarias, a fin de concluir las obras iniciadas en la ENET N° 1 Ejército de los Andes, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.

Héctor R. Masini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que pongo a consideración de esta Honorable Cámara tiene, como objetivo primordial, instar a la implementación de medidas tendientes a concluir las obras de infraestructura iniciadas en la ENET N° 1 Ejército de los Andes, de la ciudad de San Rafael, en la provincia de Mendoza.

Esta escuela tiene sus inicios en el año 1938 como Escuela de Artes y Oficios de la Nación, en el mismo edificio que hoy ocupa.

La importancia de esta escuela, sumada al progreso y a las necesidades de la zona, llevaron a que ésta se transformara en Escuela Industrial de la Nación, egresando sus primeros técnicos en el año 1954.

Desde aquella época, hasta los primeros años de esta década, fueron innumerables las gestiones que las distintas autoridades llevaron a cabo con el fin de lograr mayores comodidades para los alumnos y profesores que desarrollaban allí sus estudios.

A más de ello y, debido a la gran población estudiantil que se postuló para el ingreso al primer año, se debieron incrementar, a partir del año 1983, tres divisiones para el primer curso, creciendo el porcentaje de estudiantes ingresantes en un 42 %, lo que llevó a tener 19 divisiones con aproximadamente 1.300 alumnos, en un total de 15 aulas, distribuidas en dos edificios, todo ello para dictar las clases teóricas; y un taller de 550 metros cuadrados de superficie, donde se imparte capacitación práctica a más de 280 alumnos por turno y por día.

Descartando de esa superficie el espacio ocupado por las máquinas y el resto del mobiliario, lo sobrante es insuficiente para albergar a tantos alumnos, sobre todo porque dado que ellos se encuentran en contacto permanente con máquinas y herramientas y realizando trabajos, a veces voluminosos, el espacio es de gran necesidad para el buen desempeño de la enseñanza y la seguridad de los alumnos.

Es necesario hacer saber, señor presidente, que año a año quedan, sin poder ingresar a causa de la falta de capacidad edilicia, un número de alumnos que completarían dos divisiones.

A partir de todo lo relatado comenzaron las gestiones tendientes a solucionar el problema de esta escuela. Así, en el año 1979, se iniciaron los estudios y proyectos tendientes a la construcción de un nuevo edificio para la ENET N° 1; y recién en el año 1983 se comenzó la ejecución de la obra hasta 1984, fecha en la que ésta se paraliza por falta de fondos. La misma se reinicia en 1986, después de una adecuación del proyecto original, dispuesto por el DINAE, que respondió a una reducción de gastos.

En octubre de 1987 se finaliza la primera etapa de la obra, consistente en la obra gruesa de la totalidad del edificio.

Actualmente se han volcado todos los esfuerzos y recursos económicos tendientes a la finalización de la obra en el sector talleres, la de mayor necesidad en el momento, habiéndose agotado la partida existente y faltando aún la instalación eléctrica, iluminación, vidrios, revestimientos de escaleras, pintura y detalles de ter-

minación, estimándose hoy un costo aproximado de seis millones de australes.

Para la terminación total de la obra y, estimándose que ya se ha construido un 60 % de la misma y que el total del costo en sus comienzos era de 2 millones de dólares, faltarían para su finalización, aproximadamente 800 mil dólares.

Es de hacer notar que estos valores se encuentran reducidos debido a que las obras se realizan por contrataciones parciales y en rubros específicos, además de contar con el apoyo del personal y talleres de la escuela para la realización de diferentes tareas, según la capacidad de trabajo.

Es por todo lo expuesto, que mediante este proyecto se intenta poder hacer posible la culminación de estas obras en la ENET N° 1 Ejército de los Andes, con el fin de proporcionar a todos los jóvenes del sur de la provincia de Mendoza, un derecho de tanta envergadura, contemplado en nuestra Constitución Nacional, como lo es el de aprender, por lo que solicito a esta Honorable Cámara, su sanción favorable.

Héctor R. Masini

—A la Comisión de Educación.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de expresararle que vería con agrado que fueran declaradas de interés nacional las II Jornadas Nacionales de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, a llevarse a cabo entre los días 5 y 8 de septiembre de 1989 en la ciudad de Buenos Aires.

Rodolfo M. Parente. — Osvaldo Borda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre los días 5 y 8 de septiembre próximo, organizada por la Asociación de Abogados de Buenos Aires, se llevarán a cabo las II Jornadas de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, en homenaje al profesor Ernesto Krotoschin, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Estas cuentan con el auspicio de importantes entidades especializadas, y entre ellas el Instituto de Derecho Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

El temario a abordarse en la oportunidad comprende distintos puntos de actualidad, que están siendo discutidos en todos los foros y están referidos a la huelga y sus efectos en el contrato de trabajo, los infortunios de trabajo, la flexibilidad en el derecho del trabajo y la responsabilidad por el riesgo creado en los derechos civil y laboral. A la sazón los ponentes oficiales serán los doctores Roberto García Martínez, Rodolfo Capón Filas, Guillermo Gil Navarro, Jorge Guillermo Bermúdez, Mauricio Birgin, Humberto Podetti y Jorge Mosset Iturraspe,

respectivamente, y actuarán como relatores los doctores Noemí Rial, Juan Antonio Sosa y Silvia Carmen Flores.

En el mismo orden de ideas se destaca que las jornadas serán en homenaje al doctor Ernesto Krotoschin, distinguido catedrático y autor de fuste intelectual en el Derecho del Trabajo.

Dada la trascendencia de las jornadas por su envergadura y por la calidad de los temas a discutir y de sus ponentes, es que entendemos de suma trascendencia sea declarado de interés nacional, y por los motivos expuestos interesamos a los señores diputados para la aprobación de la iniciativa que antecede.

Rodolfo M. Parente. — Osvaldo Borda.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, modifique la tarifa del servicio aéreo con origen o destino final en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, disminuyendo el valor del pasaje.

José L. Lizurume.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El costo del pasaje aéreo a la ciudad de Trelew, en la provincia del Chubut, es similar al del trayecto a Comodoro Rivadavia, ciudad de la misma provincia, distante aproximadamente cuatrocientos kilómetros más de Buenos Aires.

Tal situación ha generado preocupación en las distintas entidades representativas de algunos sectores y una lógica reacción en la población que advierte una notable injusticia con relación a otras ciudades de la provincia o de la Patagonia.

Cuando la Secretaría de Transporte licita el 22 de septiembre de 1989 la resolución 275, que autoriza a las empresas de transporte aéreo interno, a partir del 1º de octubre de 1987 a aplicar tarifas mayores o menores hasta un veinte por ciento de las tarifas de referencia, exceptúa, con buen criterio, las ciudades de Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, Río Grande y Ushuaia, creo con el lógico objetivo de propender al desarrollo de la región patagónica.

La ciudad de Trelew, como parte integrante de nuestra Patagonia, con similares características de crecimiento que las anteriormente citadas y también con iguales problemas no puede ni debe ser excluida de ese trato preferencial.

Debe quedar absolutamente claro, a riesgo de pecar de reiterativo, que la medida que exceptúa a Comodoro Rivadavia, Río Grande y Ushuaia es de estricta justicia y se compadece con el propósito sostenido por el gobierno de desarrollar la Patagonia, razón por la cual el costo del pasaje aéreo a Trelew debe reducirse en

igual proporción, con relación al valor kilómetro, que la diferencia entre dichas ciudades.

Por las razones expuestas solicito a los señores diputados dar su aprobación al presente proyecto.

José L. Lizurume.

—A la Comisión de Transportes.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía, impulsara la realización de convenios entre la Administración de Parques Nacionales y universidades nacionales y provinciales cuya finalidad sería implementar programas de investigación y manejo de ecosistemas naturales ubicados en aquellas regiones biogeográficas y/o reservas naturales de jurisdicciones provinciales haciendo participe a los recursos humanos idóneos, investigadores, estudiosos y técnicos de las provincias intervinientes

Floro E. Bogado. — Héctor H. Dalmau. — David J. Casas. — Fernando E. Paz. — Saturnino D. Aranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Argentina tiene que transitar el verdadero camino de la participación y el protagonismo cuya consecución política permitirá la apertura para la creación de un sistema federalista auténtico y veraz.

Los hombres y el potencial de recursos naturales del interior de las regiones del país tienen mucho que aportar, cuantiosos bienes a producir, tecnologías apropiadas a instrumentar; en definitiva, un universo cultural a proveer a la Nación y al conjunto de la sociedad.

La diversidad geográfica de nuestro país ofrece multiplicidades de ecosistemas naturales que poseen recursos capaces de brindar bienes y servicios (los activados actualmente y aquellos potenciales a descubrir).

El conocer y/o aprovechar de los recursos naturales no admite, por y para el país más dilaciones frente a la difícil encrucijada de una de las crisis más profundas de la historia de la Nación, de tal suerte que ninguna región, provincia, institución, grupo o franja social, o ciudadano podrá ser excluido.

Señor presidente: si somos capaces de activar nuestros recursos naturales renovables y no renovables comandados por una fundamental premisa que guíe nuestras acciones: la conservación utilitaria (tiende a la inagotabilidad de los recursos naturales renovables o reciclables) que tenga como destinatario la promoción y el desarrollo de las comunidades humanas aseguraremos la perdurabilidad como Nación.

Saludamos al señor presidente muy atentamente.

Floro E. Bogado. — Héctor H. Dalmau. — David J. Casas. — Fernando E. Paz. — Saturnino D. Aranda.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Educación.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) disponga la inclusión en el plan de obras para el año 1990 de la citada empresa del Estado, la construcción de una oficina comercial para la ciudad de Rawson, provincia del Chubut.

Manuel Cardo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Rawson, capital de la provincia del Chubut, se encuentra en pleno período de expansión, pero aún carece de una serie de servicios o de las infraestructuras propias de dichos servicios que posibiliten una atención rápida y ágil a los usuarios.

Rawson, con una población de alrededor de 17.000 habitantes, cuenta hoy con 1.000 líneas telefónicas; próximamente se instalarán 700 más, lo que duplicará prácticamente la cantidad de usuarios de tan importante servicio público.

Pero la capital de la provincia del Chubut no cuenta con una oficina comercial para la atención de los distintos requerimientos y trámites que deben hacer dichos usuarios; por el contrario, hoy deben trasladarse a otras ciudades para la atención de los actos administrativos derivados del uso de tal servicio.

La ciudad capital de la provincia del Chubut ha sido permanentemente postergada por los distintos organismos oficiales en lo referente a instalar oficinas o delegaciones en ella, es tiempo de comenzar a revertir esa situación. La construcción de una oficina comercial de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones producirá seguramente dos efectos: en primer lugar, ampliar las actividades comerciales de la empresa; en segundo lugar, ir dotando a la ciudad capital de la provincia de los requerimientos básicos para su crecimiento y desarrollo paulatino.

Manuel Cardo.

—A la Comisión de Comunicaciones.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de Obras Sanitarias de la Nación, disponga se pueda abonar con la misma factura —de OSN— hasta 30 días después del vencimiento, con el recargo respectivo.

Armando L. Gay. — Héctor H. Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de público conocimiento la intensa crisis que sufre nuestro país, en especial los sectores de menos recursos.

Pero lo más grave es que día a día la crisis se pronuncia más. Ello hace que muchos sufran depresiones, crisis familiares, angustias, etcétera.

Corresponde entonces imaginar soluciones y no crear más complicaciones y zozobras en nuestra población.

La empresa Obras Sanitarias de la Nación, comprobamos con estupor, ha reducido el plazo para abonar sus facturas con recargo de treinta (30) días a siete (7) días. Pasados esos siete días el usuario debe solicitar una nueva factura en avenida Córdoba 1950 de esta ciudad. ¡Qué arbitrariedad!

Pagar es una obligación y un derecho. El usuario que al vencimiento de la factura no puede abonar, debe tener el derecho de pagar —con recargo— hasta los treinta días, como lo fue siempre. Y mirando desde la óptica de la empresa OSN nada más perjudicial para sus arcas, habida cuenta que muchos usuarios, que no pudieron abonar con recargo dentro de siete (7) del vencimiento, difícilmente se van a perder un día de trabajo haciendo cola para solicitar una nueva factura.

Corolario: el usuario no podrá ejercer el derecho de pagar y OSN quedará sin cobrar. Así perdemos todos.

Por todo ello corresponde que la empresa Obras Sanitarias de la Nación continúe con el plazo anterior de hasta treinta (30) días para abonar con recargo sus facturas.

Señor presidente: el tema no da para más. Solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Armando L. Gay. — Héctor H. Dalmau.

—A la Comisión de Obras Públicas.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que corresponda, proceda a rechazar el fallo de la Corte Suprema de Justicia que dictaminó que un objetor de conciencia está obligado a cumplir el servicio militar, pero puede ser eximido de usar armas, debido a que la función primordial del entrenamiento castrense es lograr que los ciudadanos se encuentren preparados para el privilegio que se les brinda de defender a la patria. La figura amorfa que surge de este fallo, que produciría soldados desarmados, parece una burla a la realidad, un contrasentido en relación a la necesidad de proteger a la sociedad que se integra y una ficción a las bases históricas de la humanidad.

Asimismo, no se tiene en cuenta que se está creando nocivamente un problema de conciencia a la totalidad de la población argentina, mayoritariamente religiosa con preeminencia de católicos, cuando las enseñanzas y antecedentes muestran, conforme las escrituras la absoluta diferencia del sentido de matar de los Mandamientos con el de luchar preservando a los semejantes que surge netamente del derecho natural de vivir.

Ezequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que dictaminó que un objetor de conciencia está obligado a cumplir el servicio militar pero puede ser eximido de usar las armas ha producido reacciones disímiles.

Por una parte están los actuales detractores de las fuerzas armadas y los críticos a todo lo que significan actividades militares que ven en este fallo un nuevo eslabón en su afán de destrucción de estas instituciones. En este sector también se ubican los pobres de espíritu, los que se refugian llorosos ante la adversidad y los que quieren la libertad en las palabras pero no están dispuestos a colocar su pecho para defenderla. También se encuentran los que engañosamente pregonan la paz mientras llevan enbozadamente las armas asesinas o los que en el juego vil de las mentiras y falacias muestran una imagen mientras sus almas están teñidas de oscuridad, venganzas y maldad.

La posición del padre que alienta a su hijo y lo protege para que el mismo deje de cumplir su deber como ciudadano y que no le muestra que es un real privilegio el ser honrado y elegido para proteger con su pecho y aun con su vida a la sociedad de la que forma parte, a sus hermanos, a sus hijos, parece que no condice con las figuras bíblicas religiosas que el mismo usa como argumentación. Este progenitor muestra a su hijo como un cobarde que se refugia en una aparente inhibición de conciencia que, lógicamente, no debe haberse originado de su mente juvenil sino que tiene que ser fruto de la enseñanza que le brindó. Sería interesante saber si este padre educó a sus hijos en el amor a Dios, a la patria y a sus semejantes en la proporción que impone un verídico sentimiento religioso, ya que, de haberlo así hecho, es posible que su vástago hubiera rechazado como indigno el camino de negarse a aprender a usar las armas para cubrir con ellas efectivamente a su comunidad.

La lectura de este fallo, terrible en su concepción y triste en su significado, está desdiciendo y olvidando a los miles de cuerpos argentinos que regaron América desde el Plata hasta el Alto Perú, a los hombres que ofrendaron su vida en las campañas militares nacionales, a los que supieron poner su pecho y morir en las irredentas Malvinas o a los que, recientemente, pasaron a la historia en el artero ataque terrorista en La Tablada. Qué pensará ante esta afrenta un San Martín o un Belgrano, que honraron a la Virgen al tiempo que usaban las armas de la patria. Qué sentirán en el fondo del océano los marinos que fueron hundidos en el lejano Sur o los aviadores que con sus máquinas surcaron los cielos de las Malvinas y cuando caían destrozados por la metralla del enemigo, entregaban su cuerpo a la patria y el alma a Dios.

El último fallo de la autoridad suprema de la justicia argentina, contradice toda una jurisprudencia anterior, lo que lo hace inconcebible, muestra la vulneración de la jurisprudencia y señala la existencia de conceptos a los que no estábamos acostumbrados los argentinos. Todo esto es llamativo, sorprendente y, hasta diríamos, indignante. Desde el año 1901 rige la ley del servicio

militar concebida por la mente profesional de un soldado como fuera el general Riccheri, es decir que nuestros abuelos y padres mostraron que estaban orgullosos de vestir el uniforme de soldados, distinguirse de sus conciudadanos durante un breve período y tratar de dividir su adolescencia de su faz de adultos, luego de pasar por las filas militares.

Es probable que algunos olviden que el dictado de la ley 17.531 no significó tan sólo el llamado a las filas de los ciudadanos para prepararlos de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Nacional en su artículo 21, sino que estaba concebida en una total organización de un nuevo Ejército que dejaba atrás a las formaciones clásicas del pasado, a las "levas" compulsivas y que igualaba a todos ante el deber y los derechos. Es posible que los jueces de la Nación lo olviden. Es posible que los más altos magistrados no tengan en cuenta que el pasado, el presente y el futuro, están encadenados sólidamente y que ello es lo que realmente constituye la nacionalidad.

La realidad del acelerado cambio ante el que se encuentra la humanidad está cambiando las armas que deben ser usadas para proteger a los pueblos. Ello es la causa por la que algunos legisladores, inspirados en el ejemplo de la evolución y preocupados por las imposiciones de la tecnología, han proyectado y propuesto variables al servicio que el ciudadano debe hacia la comunidad, pero a ninguno se le ocurrió que aquellos que, según la ley y la norma, por el razonamiento lógico de su aplicación, tengan que cumplir con el servicio militar lo hagan sin entrenarse en el uso de las armas. Es una aberración como pensar que un cirujano no tenga en sus manos un bisturí, un abogado un archivo o un sacerdote un altar.

Los soldados, en toda la historia de la humanidad, han cumplido un papel característico. La gran diferencia de la época es que se trocó el deber de ser militar por el honor de servir con las armas a la patria. Tamaña diferencia y pequeña modificación. En el pasado se moría porque así se lo imponía un soberano o como fruto de una paga, en el presente se ofrenda la vida, porque con ello, se preserva la vida de sus congéneres, sus amigos, sus gentes.

Será interesante saber, si la suerte queda echada y la patria vuelve a estar en peligro, cuál será la situación de argentinos que se niegan a usar las armas. Cómo habrán mirado, posiblemente con desprecio, a las largas listas de jóvenes argentinos que se enrolaban voluntariamente para servir ante Malvinas.

Es importante destacar que, en los documentos fundacionales del Concilio Vaticano II hay uno referido específicamente al tema de la guerra y la paz. En el citado se señalan algunos conceptos que resulta conveniente recordar. Se señala que la guerra está llena de errores y males pero que puede haber guerra lícita, particularmente, cuando se cierne la amenaza de la barbarie, la agresión o el sojuzgamiento. Se recuerda que existe el derecho natural de vivir que es básico en las gentes, pero explica que la defensa bélica debe tender a evitar males mayores. Se indica que la guerra es siempre cruel, por lo que evitarla será positivo. Explica, quizás ésta ha sido la idea sobre la cual juzgó la Corte, que parece razonable aducir motivos de concien-

cia para no tomar las armas, pero, dado que la guerra no logró ser desarraigada de la humanidad y que aún no existe un derecho que la impida totalmente, surge, lógicamente, el derecho a la legítima defensa y la seguridad de los pueblos. Se desarrolla en aquel documento señero para los católicos, el concepto de que una cosa es defenderse justamente y otra agredir para dominar o esclavizar. Aclara que en nuestra actual cultura, las fuerzas armadas son necesarias, que servir a la patria militarmente se considera estructurar genuinamente un escudo y no hacerlo sería no valorar que este actuar es una de las manifestaciones múltiples de los pueblos por lograr la paz.

Los mandamientos de la ley de Dios, explícitamente, señalan que no se debe matar; ello va mucho más que el acto físico de producir la muerte de un semejante. Incluye la idea de la muerte espiritual, moral y ética. Todas formas de retacear en el hombre su derecho a vivir en plenitud con la única restricción volitiva que surge del amor.

No existe ningún documento de la Iglesia que niegue a los católicos el derecho a defender a su patria, más aún, existe el claro concepto de que su defensa es un valor absoluto. La manera de defender la patria es lograr que ella se imponga a las naciones por su prestigio, su hidalguía, sus capacidades, sus esfuerzos y todas aquellas virtudes que la hagan respetable y respetada. El lograr jerarquía cultural, económica, etcétera, son parte de esta maravillosa forma de defensa. Entre los atributos de una nación están sus fuerzas armadas que, en el pasado constituían un elemento de combate de minorías privilegiadas y que, como fruto de la civilización, reposa sobre todos los habitantes libres de un pueblo.

El mundo del presente ya no hace la guerra tan solo con cañones y fusiles. Pueril sería quedarnos en ese concepto que parecería retrotraernos al arco y la flecha o la honda y la piedra. La agresión bélica tiene instrumentos más sofisticados, crueles y arteros. Las naciones civilizadas, para atemperar el dolor y evitar la crueldad inútil, han aceptado algunas reglas y normas (Convención Internacional de Ginebra) que acepta o niega armas o tipos de combate.

La Iglesia Católica, ante la realidad del hombre, ha volcado su sabiduría para acompañarlo aun ante el dolor. La mayoría de los ejércitos cuentan con servicios religiosos que acompañan a sus soldados al combate, los apoyan moralmente y hasta los alientan a brindar su vida sagrada por la defensa de sus semejantes.

Es evidente que la posición de la Corte Suprema de Justicia se contradice con la opinión expresada por el propio Papa, Su Santidad Juan Pablo II, cuando dice:

"...no sólo no existe contradicción entre la vocación cristiana y el uso de las armas cuando éstas son rectamente empleadas, sino que hace notar que, de otra manera, se verían ofendidos, maltratados y aun aniquilados los agredidos injustamente, y que ello requiere una defensa incluso con la propia vida."

Se recuerda, asimismo que, en ocasión de visitar el pasado 2 de abril una guarnición militar en Roma, el

Papa, después de citar ejemplos de las Sagradas Escrituras, dijo:

“...no hay una dificultad de fondo, una imposibilidad de juntar la vocación cristiana y la vocación al servicio militar. Si se considera su naturaleza en sentido positivo, el servicio militar es una cosa muy digna, muy bella y muy noble. El núcleo mismo de la vocación militar no es otro que la defensa del bien, de la verdad y sobre todo de los que son agredidos injustamente.”

El Papa, en la ocasión, destacó que esta defensa puede llevar consigo la muerte o el daño del agresor, pero él es el culpable del caso. Naturalmente se busca siempre disminuir el daño aun del agresor, pero quien se expone mucho más al riesgo del daño y de la muerte es sobre todo el que se defiende. Basta en pensar en tantos caídos por la patria.

La Corte Suprema de Justicia con su fallo ha dejado atrás a todos los que, siendo religiosos, tomaron las armas para hacer nuestra Nación, a los que cruzaron medio continente para llevar la libertad a nuestros hermanos de América, a los que dejaron sus vidas en las tierras irredentas de las Malvinas o debajo de las aguas del Atlántico Sur o a los soldados que recientemente en la Tablada ofrendaron su vida para que nuestra Nación no sufra el desvío de sus elementos esenciales de argentinidad.

Exequiel J. B. Avila allo.

—A las comisiones de Justicia, de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para hacerle saber que vería con agrado:

a) Que cesen las incursiones de pesca ilegal por parte de buques extranjeros dentro de las 200 millas de nuestro territorio marítimo;

b) A ese efecto, se intensifiquen los patrullajes argentinos para evitar la pesca clandestina de diferentes especies de nuestros mares;

c) En el orden diplomático, se ejerzan las más rotundas protestas contra los países de los que provienen los buques de pesca clandestina e ilegal;

d) Se aplique el mayor rigor de las leyes vigentes para con aquellos buques que resulten capturados;

e) Se lleve a cabo todo este accionar antes del día 8 de julio de 1989, habida cuenta que los hechos sucedidos son de responsabilidad exclusiva del actual gobierno nacional.

Floro E. Bogado.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante sucesos de dominio público de pesca clandestina dentro de las 200 millas por parte de pesqueros extran-

jeros (ver “La Prensa” 22 de junio de 1989, página 6) y que dieran motivo a la gestación de un proyecto de resolución por parte de este legislador, es necesario que este Poder Legislativo nacional se dirija al actual Poder Ejecutivo nacional para que este tipo de hechos ilegales cesen de inmediato, toda vez que atentan contra la soberanía marítima nacional y nuestra riqueza ictícola.

Por todo ello, y con carácter de muy urgente, antes que se provoque el cambio de autoridades constitucionales a llevarse a cabo el 8 de julio de 1989, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación vería con agrado que se tomen las diversas medidas tendientes para hacer cesar este estado de cosas.

Saludo al señor presidente muy atentamente.

Floro E. Bogado.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Industria y de Defensa Nacional.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Dirigirse al señor intendente municipal doctor Suárez Lastra para hacerle saber que vería con agrado:

Que en las avenidas, Córdoba, Callao, Santa Fe, del Libertador, Montes de Oca, etcétera, se proceda a erradicar, mediante los controles de rigor, cuerpo de inspectores, etcétera, el elevado nivel sonoro existente a la fecha y que atenta contra la salud de la población que a diario transita por las citadas avenidas, debiendo ejercerse una acción preventiva y represiva, en especial sobre el tránsito automotor que por allí circula.

Ello con carácter de muy urgente.

Floro E. Bogado.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientes noticias dan cuenta que en diferentes avenidas de esta ciudad (Córdoba, Callao, Santa Fe, etcétera) el nivel sonoro supera los 80 decibeles, mientras que los especialistas señalan que con 90 decibeles comienzan los problemas de audición en el hombre.

Este grave hecho, que afecta la salud de la población, no puede pasar desapercibido a esta Honorable Cámara.

Por ello, con carácter de urgente y antes de que se provoque el cambio de autoridades en fecha 8 de julio de 1989, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, debe dirigirse al señor intendente municipal para hacer cesar el estado de cosas anunciadas precedentemente.

Saludo al señor presidente muy atentamente.

Floro E. Bogado.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires arbitre los medios necesarios a

fin de proceder a la unificación de la calle Lascano entre Cuenca y Sanabria, convirtiéndola en mano única en dirección Oeste a Este, entre las calles antes mencionadas.

Lucía T. N. Alberti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nos vemos en la necesidad de peticionar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el cambio de orientación de una de las calles de la Capital Federal, cual es la calle Lascano que tiene en su recorrido dos sentidos distintos. Esta situación ocasiona no solamente desorden vehicular al convertirse en doble mano entre Cuenca y Sanabria, sino que se agrava por la existencia de una escuela primaria en dicha arteria, con el consiguiente peligro para los chicos que acuden a ese establecimiento.

Este reclamo justo de los vecinos del barrio de Villa Devoto, no nos puede ser indiferente, ya que les afecta en forma directa a ellos y a nosotros nos corresponde darles la vía para solucionarlo.

Asimismo por una cuestión de coherencia en el ordenamiento vehicular, ya que con anterioridad a las calles aludidas el sentido es único de Oeste a Este. Por lo que pretendemos que toda la calle Lascano lo sea en la misma forma.

Esperando la aprobación por esta Honorable Cámara y su pronta efectivización.

Lucía T. N. Alberti.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires arbitre los medios necesarios para proceder a colocar un semáforo en la esquina de las calles Bahía Blanca y Lascano

Lucía T. N. Alberti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La prevención es una forma de encarar la política con criterio positivo, creyendo en el futuro y no actuando sólo para la coyuntura. En este sentido, la prevención de accidentes es fundamental, ya que consiste en una de las causas principales de muerte junto con el infarto de miocardio y el cáncer de pulmón.

La semaforización además del ordenamiento del tránsito, es uno de los instrumentos más claros para prevenir los accidentes vehiculares y el consiguiente peligro para los transeúntes.

Su importancia es aún mayor al existir una escuela primaria sobre la calle Lascano entre Chivilcoy y Bahía Blanca. A la cual asisten gran cantidad de chicos

desde las 8 a las 16.30 horas en tareas escolares y hasta las 20 horas en actividades complementarias.

Por lo que contamos sin más con la aprobación de este proyecto, para su comunicación a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y su efectivización en forma prioritaria.

Lucía T. N. Alberti.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires arbitre los medios necesarios para proceder a instalar un semáforo en la calle Sanabria y Marcos Sastre, combinado con uno de precaución en el pasaje Moners Sans y Sanabria, y un semáforo en Sanabria y Nogoyá.

Lucía T. N. Alberti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los distintos incidentes e inconvenientes de tránsito y para los peatones tanto en Sanabria y Marcos Sastre como en Sanabria y Nogoyá, son consecuencia del excesivo tránsito vehicular particular, de transporte público, motos y bicicletas que circula en dichas calles.

A esto se suma la particularidad del pasaje Moners Sans que también es un gran afluente de tráfico hacia la calle Sanabria.

Tampoco es menos importante la gran cantidad de negocios comerciales que hay en las cuatro esquinas aludidas.

Por lo que la urgencia en la instalación de semáforos en dichas arterias es por demás imperiosa y necesaria, considerando redundante abundar en más datos. Sabiendo que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires es consciente de su función preventiva.

Lucía T. N. Alberti.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su homenaje a la República de Francia, al cumplirse los 200 años de la histórica Revolución Francesa, haciendo votos para que la intensificación de los intercambios culturales, científicos y económicos entre ambas naciones y la mutua cooperación en la búsqueda de los ideales comunes de paz, justicia y libertad, contribuyan a robustecer y afianzar aún más las buenas relaciones existentes entre los pueblos argentino y francés.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como lo dijo el presidente Alfonsín: "Entre Francia y Argentina hay una afinidad profunda. No es una casualidad. Ella refleja una comunidad de ideas y de principios que hacen a la esencia de nuestros dos países en la historia moderna. Los argentinos no podemos concebir a Francia sin libertad ni democracia. Creo que los franceses tampoco pueden aceptar que la Argentina sea ella misma sin libertad ni democracia".

Al cumplirse los 200 años de la Toma de la Bastilla, singular hecho que ha incidido, quizás como ningún otro en la historia de la humanidad, esta Honorable Cámara no puede estar ajena y omitir su homenaje al protagonista principal del histórico acontecimiento: el pueblo francés. La Revolución Francesa es el hito fundamental que marca la separación de dos etapas: el fin de la Edad Moderna y el principio de la Era Contemporánea, que abarca hasta nuestros días.

La construcción de la libertad y los principios republicanos encarados con espíritu fraterno, como basamento de la igualdad entre los hombres, es una de las enseñanzas que nos dejó la revolución de 1789 y que trascendió en el espíritu de los hombres de mayo de 1810.

Hoy reflota el desafío ante los graves problemas actuales de la humanidad: el hambre, las injusticias sociales, la pobreza extrema, la amenaza nuclear, los enormes gastos armamentistas, la brecha cada vez mayor entre los países subdesarrollados y los asombrosos avances de la ciencia y la técnica. Para enfrentar estas dificultades de nuestro presente, nada mejor que hacerlo con el espíritu de la Francia de ayer y la de hoy, con imaginación y sin conformismos, sin fórmulas mágicas o esotéricas, sin el aplauso de los poderosos ni de los corifeos cortesanos de turno que aplauden la derrota de los pueblos bajo los centros del poder.

Francia, la Francia de siempre, comprende el sentido de esta lucha, que es la de toda América latina, en busca de consolidar el sistema democrático, afirmar la libertad, la justicia, la dignidad y el bienestar del pueblo, erradicar la intolerancia, la violencia, la arbitrariedad, sobre la base del sacrificio y la perseverancia, con una visión sin sectarismo, revancha o intentos de vanas glorias personales.

Nos une a Francia la comunidad en los grandes principios e ideales, pero también las posturas realistas y sensatas en la apreciación de los temas cotidianos. Por encima de todo, nos hermana y acerca la defensa y valorización de los derechos humanos, cuya declaración, en julio de 1789, abrazara fraternalmente a todos los hombres del mundo. Particular significación alcanzaría esta bandera cuando momentos dramáticos se abatieron en algún momento en la vida de la Argentina y también de Francia.

Existen vínculos de sangre, de cultura, anteriores a la misma Revolución de Mayo, que aún hoy perduran y se fortalecen.

La ciencia, la política, el arte, constituyeron fuente de noble inspiración de muchos argentinos que supieron de la generosa hospitalidad francesa. Su hito más destacable y glorioso fue la prolongada residencia del

general San Martín en esa tierra durante los últimos años de su vida.

Francia simboliza para muchos argentinos el lugar de nacimiento de la libertad, la democracia y la república moderna. Esa idea se hizo carne en muchos de nuestros grandes hombres.

El movimiento de la Reforma Universitaria de Córdoba de 1918 levantó, anticipándose a su tiempo, banderas tales como la libertad de cátedra, la autonomía universitaria, el cogobierno estudiantil. Algunas de esas banderas fueron enarboladas por el movimiento estudiantil de mayo de 1968 en París.

A su vez Francia fue una de las primeras naciones que alentó y animó nuestra lucha por la independencia. Más cerca en el tiempo, amparó a miles de argentinos que escapaban de las tragedias de las tiranías, cooperó eficazmente en la recuperación de la democracia, sintiéndola con la misma fuerza con que nuestro pueblo acompañó la resistencia contra el nazismo y la alegría con que celebró la liberación de París en agosto de 1944.

Francia —dijimos— recibió generosamente a los hijos de esta tierra; y la Argentina, desde el preámbulo de su Constitución Nacional, ofrece sus bondades a "todos los hombres del mundo" que quieran habitar su suelo. La prolífica y calificada inmigración francesa produjo nuevos argentinos, que brindaron su esfuerzo y sus capacidades a nuestra patria.

Es por todo ello que, en nombre de nuestro presente, pasado y futuro común, elevo a consideración de la Honorable Cámara el presente proyecto.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de los organismos competentes y con el concurso de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, proceda a la extensión de 700 metros de la pista asfáltica y la dotación de los elementos necesarios para su eficiente operatividad como aeropuerto regular del país bajo las condiciones que se establecen en los tratados y convenios de aviación civil al aeropuerto de General Mosconi de propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ubicado en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

Gabriel A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de unir esta importante zona del norte argentino al circuito aerocomercial del país surge de las siguientes razones:

La ciudad de Tartagal se encuentra en la provincia de Salta situada en el noroeste argentino cuya capital, la ciudad de Salta dista 1.600 kilómetros de la ciudad de Buenos Aires. Siendo un territorio de frontera con

los vecinos países de Bolivia y Chile; existiendo pasos hacia y desde Bolivia a través de Aguas Blancas (Orán) y Salvador Mazza (Tartagal) y comunicaciones con Chile (Antofagasta) por el paso de Socompa.

Salta tiene una población de 800.000 habitantes, distribuidos en las siguientes ciudades en orden de importancia: ciudad de Salta 400.000 habitantes, Tartagal 130.000 habitantes, Orán 125.000 habitantes, Rosario de la Frontera 73.000 habitantes, Metán 62.000 habitantes.

Producción agroindustrial: petróleo (extracción y destilería), gas, industria maderera (roble, mara y quebracho), industria vitivinícola, minería, ganadería (vacuna), producción y cultivo de hortalizas y granos (sorgo, poroto y soja), citrus (naranja, pomelo, mandarina), banana, café, tabaco, pimientos y caña de azúcar; por nombrar sólo algunas de las vastas actividades agroindustriales de la provincia.

Medios de telecomunicación y transporte: aéreos llegan a la ciudad de Salta A. R. con una frecuencia de 3 vuelos diarios y la empresa Austral con una frecuencia de 1 vuelo diario a excepción de sábados y domingos. Terrestre por medio del Ferrocarril General Belgrano con una frecuencia de 3 veces por semana y mediante las empresas de ómnibus La Veloz del Norte y La Internacional con una frecuencia de 2 viajes diarios directos desde y hacia Buenos Aires y comunicándose además con la ciudad de Córdoba con 2 viajes diarios a través de la empresa Expreso Panamericano y La Veloz del Norte. Contando a su vez con servicios de teledisado, télex, DDI en todas las ciudades importantes de la provincia.

Tartagal está situada al norte de la provincia de Salta a 56 kilómetros de la frontera de Bolivia (Yacuiba)-(Salvador Mazza), existiendo entre estas dos ciudades Yacuiba (Bolivia) y Salvador Mazza (Argentina) una distancia aproximada de 7 kilómetros. A su vez la ciudad de Tartagal está situada a 380 kilómetros de la capital de la provincia, a 100 kilómetros de la ciudad de Orán (que a su vez dista a 320 kilómetros de la ciudad de Salta) a aproximadamente 400 kilómetros de la ciudad de San Salvador de Jujuy (por el paso de Güemes) y a 500 kilómetros de la ciudad boliviana de Santa Cruz de la Sierra.

En el camino Salta-Tartagal en épocas estivales el agua que transportan los ríos de montañas desborda las obras de arte de la ruta produciendo cortes, quedando la población aislada totalmente y durante varios días.

De los 132.000 habitantes del departamento se encuentran en la ciudad propiamente dicha 50.000 habitantes, en General Mosconi 22.000 habitantes (situada a 11 kilómetros de la ciudad de Tartagal) siendo el lugar donde se encuentra ubicado Campamento Vespucio (YPF) y el aeropuerto de Tartagal y los demás habitantes distribuidos en todo el departamento respectivo.

Actividad agroindustrial en la zona de influencia. Petrolera: existen perforaciones y destilerías pertenecientes a las siguientes empresas: YPF. Bidas, Techint, B. J., etcétera, que tienen sus oficinas y estructuras en Tartagal y cuyos agentes mantienen un tráfico permanente con Buenos Aires y Estados Unidos. En relación a la producción agropecuaria existe explotación made-

ra (roble, mara, quebracho), por su parte la explotación de granos (poroto, soja, sorgo) es realizada por grandes empresas nacionales y multinacionales como es el caso de Molinos Río de la Plata. A su vez se está desarrollando una muy importante experiencia dentro de la industria del café con excelentes resultados.

Es de hacer notar que la actividad comercial reviste un interés particular y fundamental por ser esta ciudad de Tartagal, junto con Orán los principales nexos del tráfico comercial con Bolivia por medio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra que está situada a aproximadamente 500 kilómetros de Tartagal y que tiene una población estimada en 280.000 habitantes. Del lado boliviano se importan principalmente productos electrónicos de procedencia brasileña y exportándose hacia Bolivia todo tipo de productos (alimenticios, farmacéuticos, vestido, máquinas y herramientas, etcétera), debiendo dichos agentes comerciales trasladarse desde Santa Cruz de la Sierra hacia Salta por vía aérea y teniendo que llegar a las ciudades de Tartagal y Orán por medios terrestres. No existiendo medios terrestres medianamente aceptables y completamente intransitables en época de lluvias (a excepción del ferrocarril) entre Santa Cruz y la frontera argentina de Tartagal y Orán.

Medios de comunicación y transporte: desde y hacia la ciudad de Salta por medio del Ferrocarril General Belgrano (especialmente cargas) con una frecuencia de 3 veces por semana y un tráfico continuo de ómnibus a través de la empresa Atahualpa. Siendo el aeropuerto local sólo utilizado por los aviones de YPF y eventualmente por empresas privadas.

Las condiciones de operación del aeropuerto General Mosconi es la siguiente: cuenta con una pista 01/19 con una extensión de 1.852 metros y un ancho de 30 metros de tierra y 1.400 metros de largo de asfalto por 30 metros de ancho con un soporte de 8 toneladas contando en la zona con los tipos de combustibles JPI, 80, 100 y 130 octanos. No posee torre de control y está habilitado para operaciones nocturnas sólo por medios visuales.

Gabriel A. Martínez.

—A las comisiones de Transportes y de Energía y Combustibles.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos pertinentes, proceda a disponer la construcción mediante la obtención de un subsidio no reintegrable, amparado en la ley 17.233 Fondo Nacional de Transporte, cuenta 879, de una nueva terminal de ómnibus para la ciudad de Salta.

Gabriel A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Salta, con una población aproximada de 400.000 habitantes, con un movimiento turístico que

representa una de las industrias de mayor significación en la Argentina en estos momentos cuenta con una terminal que carece de funcionalidad y que no cumple con las condiciones indispensables para un cargado tráfico tanto nacional como regional y provincial, a la que la misma se ve íntegramente recargada.

Es por ello necesario contemplar la necesidad de la edificación de un complejo acorde con la seguridad y funcionalidad de los tiempos actuales y futuros.

Gabriel A. Martínez.

—A la Comisión de Transportes.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio de los organismos correspondientes, proceda a construir sendas instalaciones de tanques vaporizadores de gas en las localidades de Los Menucos y Ramos Mejía para alimentar las futuras redes locales.

Roberto V. Requeijo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las localidades de Ramos Mexía y Los Menucos, situadas en el sur de la provincia de Río Negro, más precisamente sobre la ruta nacional 23, en una zona sumamente fría y aislada, donde la temperatura en invierno supera los 10 grados bajo cero, agravada por los fuertes y permanentes vientos, carecen en forma absoluta de servicio de gas.

Sus habitantes son de extracción muy humilde y subsisten casi exclusivamente de la cría de ganado ovino, careciendo en general la zona, de elementos combustibles que permitan calefaccionar sus hogares, resultando por razones de distancia y aislamiento, muy dificultoso y caro su aprovisionamiento.

Las informaciones presupuestarias de que se dispone, indican que la solución del problema consistente en prolongar el llamado "gasoducto cordillerano", hasta las localidades mencionadas, con una inversión aproximadamente a los u\$s 3.600.000 no resulta rentable, en virtud del bajo número de usuarios.

La alternativa de construir en cambio, sendas instalaciones de tanques vaporizadores, por ser varias veces menos costosa, justificaría desde ese punto de vista, atendiendo razones humanitarias y de sensibilidad social, la realización de un esfuerzo presupuestario relativamente pequeño y así dotar de este servicio a las poblaciones en cuestión.

De esta manera lograremos paliar las penosas condiciones en que se desenvuelve la vida de estos esforzados pobladores de nuestra Patagonia, los que con su presencia en esas inhóspitas regiones hacen reales sus posibilidades de desarrollo.

Por estas razones expuestas y otras que podrían ampliarlas, solicito a los señores diputados su aprobación al presente proyecto de declaración.

Roberto V. Requeijo.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional proceda a reforzar las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica (INAREP), con el objeto de permitir que dicho organismo pueda recibir material impreso en el exterior y facilitar la realización de programas de perfeccionamiento para profesionales.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Oportunamente presentamos un pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto de la situación presupuestaria y de las actividades realizadas por el Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica (INAREP), el que fue sancionado por la Honorable Cámara en septiembre de 1988.

De resultados de la información proporcionada por el Poder Ejecutivo en respuesta al mismo, ingresada a la Honorable Cámara a fin de enero de 1988, surge que ciertas actividades del citado instituto no han podido cumplirse en razón de las limitaciones presupuestarias. Entre ellas citamos:

- a) La imposibilidad de recibir material impreso en el exterior, en especial libros y revistas;
- b) La suspensión, desde 1985, de viajes de perfeccionamiento de profesionales y de programas de intercambio profesional en materia de rehabilitación;
- c) No concurrencia oficial a los congresos de rehabilitación.

Cabe señalar que, según los informes obtenidos, algunas de estas actividades se cumplen en parte, pues los profesionales actuantes en el instituto han formado un fondo por sus propios medios para hacer frente a algunas cuestiones de emergencia.

Debemos resaltar la importancia de las funciones que cumple el Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica y la misión indelegable del Estado en la materia. Las carencias presupuestarias apuntadas afectan, sin duda, la eficiente prestación de sus servicios y no pueden ser sustituidas únicamente por el esfuerzo de los profesionales. La disminución de las posibilidades de perfeccionamiento y actualización en la materia es grave, pues simultáneamente descende el nivel general de la prestación y se compromete la tarea tan importante, tan humana y tan solidaria de la rehabilitación.

Por estas breves razones, sometemos a consideración de la Honorable Cámara el presente proyecto de declaración, cuya aprobación solicitamos.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, considere:

a) La reducción de la tarifa de Gas del Estado para consumo doméstico correspondiente a la denominada zona IV;

b) La condonación de las deudas, que por ese carácter, se mantengan, al 31 de mayo de 1989;

c) El restablecimiento de las conexiones para los usuarios de Gas del Estado de la zona mencionada, que tienen el servicio suspendido por falta de pago.

Oswaldo F. Pellin. — Luis E. Osovnikar. — Carlos J. Rosso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El consumo de gas en la región patagónica, se convierte en un elemento de primera necesidad, en virtud de sus características geográficas y climáticas.

Dicho consumo se incrementa en los meses de abril a septiembre, de tal forma que su magnitud es muy superior a la que consumen en otras regiones como la Central y Norte, para poder lograr satisfacer las mismas necesidades domésticas.

El sistema de aplicación de tarifas, que se incrementa más que proporcionalmente cuanto más se consume, hace que el esfuerzo económico que tienen que afrontar los pobladores de la región en virtud de la cantidad de gas consumido es mayor que en otras regiones del país.

Resulta paradójico que en la provincia del Neuquén donde se registran récords de producción gasífera, y que provee más gas que otras provincias al resto del país para satisfacer las necesidades de toda la población en general, existan pobladores que se encuentran privados de este elemental servicio por no poder abonarlos.

En esta época de fríos intensos, vastos sectores de pobladores de esta región, en especial de menores recursos, están padeciendo momentos angustiantes, al no contar con recursos para abonar los servicios básicos, como el gas, lo que ha originado como lógica consecuencia el corte del servicio.

Por consiguiente se solicita la intervención del Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta el esfuerzo que le significa a la población de la Patagonia y cuánto contribuye con su esfuerzo al bienestar de toda la Nación, dada la urgente necesidad en esta época invernal.

Oswaldo F. Pellin. — Luis E. Osovnikar. — Carlos J. Rosso.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

48

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos correspondientes,

proceda a la reducción tarifaria del 50 % (cincuenta por ciento) en las empresas nacionales Aerolíneas Argentinas y Líneas Aéreas del Estado (LADE) en concepto del transporte de personas desde la provincias de Santa Cruz, Chubut y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, a cualquier lugar del país y viceversa.

Los beneficios tarifarios indicados tendrán una vigencia de diez años, a partir de la fecha de su puesta en práctica.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es el hombre y su familia de la Patagonia austral lo que se ha tomado en cuenta en relación al bien común para posibilitar la sanción del presente proyecto.

Los números que fijan las tarifas de los servicios públicos en general están determinados en los escritorios administrativos de la Capital Federal, como una consecuencia de la lucha de los lápices, en la puja de los sectores de intereses, que nos han llevado a la hiperinflación.

En el precio de las tarifas aéreas ello ha incidido de tal manera que viajar es algo ya prohibitivo. Es común la visión cotidiana de plazas vacías en los aviones, mientras que los hombres de la Patagonia quedan de a pie con la sensación que da la impotencia de no poder moverse —derecho de transitar— para resolver, a veces, grandes problemas humanos.

Sabido es que a las empresas privadas no tenemos cómo pedirles una satisfactoria promoción en tal sentido. Pero las empresas de navegación aérea del Estado nacional tienen una rica historia en eso que llamamos "hacer patria". Debemos recordar los primeros vuelos de Saint-Exupéry, que eran absolutamente gratuitos. Tampoco nos olvidamos de las "gauchadas" cotidianas de las tripulaciones de Aerolíneas Argentinas y de LADE que configuran un gran esmero al que estaremos siempre agradecidos. Pero también es cierto que la sensibilidad de los dirigentes de estas empresas por lo general, han aceptado el criterio de promover fluidamente la comunicación de la Patagonia —medio país— con el resto de la República Argentina, por sobre el simple conteo comercial.

En la modesta y necesaria aventura de viajar, por las razones que sean, no podemos encontrar una adecuada relación entre el precio de los pasajes y el poder adquisitivo del salario. Quedan entonces desnudadas muchas realidades que frente a esta tácita prohibición de viajar, son afectadas en el equilibrio que debemos preservar, con miras al gran objetivo del pleno y armónico desarrollo de nuestra Patagonia argentina.

Si se nos escapara esta realidad, señor presidente, muere para lo que viene, nada menos que todo un rico mundo de posibilidades que debemos luchar por nuestros jóvenes: de atender las necesidades límites de la salud, en los centros de alta especialización; de continuar sus estudios en los más destacados centros de elaboración cultural; de que participen en congresos culturales que tengan sede fuera de nuestros lugares; de participar en competencias deportivas, políticas, turísticas, etcétera.

En el caso específico de mi provincia de Santa Cruz, el hombre de campo sabe bien las frustraciones que la incomunicación por las grandes distancias y el bravo clima, han producido en su ánimo, sus negocios y desempeño personal.

Por su parte, cada hombre de cada provincia hermana que desde hace largos años nos acompaña en este mundo patagónico, duro y esperanzado, sabe mejor que nadie lo que es ser obligadamente inmigrante dentro del propio territorio de la República Argentina. Quiero acompañarlos, señor presidente. Debemos auspiciar la real posibilidad, para que los riojanos y sanjuaninos de Río Turbio y los catamarqueños de Caleta Olivia y todos los que han venido de cualquier rincón de nuestra patria, puedan, al menos anualmente, en la ocasión de disfrutar merecidas vacaciones, llevar con los suyos, nuestros abrazos, a sus padres, a sus hermanos y a las nobles raíces y las mejores esencias de nuestras viejas y queridas provincias hermanas.

También lo merece Santa Cruz, fecunda proveedora de petróleo, carbón y gas con llegada a todas las regiones del país.

Tales las razones enunciadas brevemente, por las cuales solicito el apoyo de los señores legisladores; ello sin dejar de reconocer en forma auspiciatoria, las convicciones expresadas por el doctor Carlos Menem: "Comenzaremos desde la Patagonia". Pensamiento coincidente con el expresado por el general Perón en ocasión de asumir la presidencia de la Nación en 1974 cuando afirmaba que era necesario integrar el país como paso inicial imprescindible para conformar una verdadera identidad nacional.

Félix Riquez.

—A la Comisión de Transportes.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos pertinentes, proceda a realizar todo trámite legal y presupuestario para la prosecución de la obra terminal de ómnibus de la ciudad de Metán, provincia de Salta.

Gabriel A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La terminal de ómnibus de la ciudad de Metán, población con aproximadamente 62.000 habitantes se encuentra parcialmente habilitada y está ubicada a 140 km de la ciudad de Salta y es punto convergente y paso obligado por la ruta 34 de todo el transporte del norte y del sur de las provincias de Salta y Jujuy, distando de San Miguel de Tucumán 180 km.

Este trámite se inició ante la Secretaría de Transporte de la Nación en el año 1986 con expediente 489/86, completando las presentaciones en el año 1988 bajo expediente 72.849 y reiterando dicho pedido con fecha 11 de mayo de 1989.

Como se verá, dada la importancia de ser Metán un punto neurálgico de transporte específico y encontrándose dicha obra a medio construir, es necesario se arbitren los medios para su terminación que hacen en cierta medida no solamente a la comodidad, sino a la seguridad y desarrollo regional de tan importante y rica zona de la Argentina.

Gabriel A. Martínez.

—A la Comisión de Transportes.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos pertinentes proceda a la apertura de un paso a nivel en la calle Alejandro Conesa de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

José L. Lizurume.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Esquel en la provincia del Chubut, enclavada en un valle cordillerano, ha desplegado su crecimiento hacia las laderas montañosas que la rodean.

Ubicado sobre la ladera oeste, que se denomina Loma La Zeta se encuentra entre otros el barrio Bella Vista de constante y sostenido desarrollo.

Junto a este barrio circula el ferrocarril General Roca de trocha angosta que une Esquel con Ingeniero Jacobacci.

Las vías del ferrocarril, interrumpen el trazado de la calle Alejandro Conesa, entre Roggero y Don Bosco. Debido a esto el barrio distante aproximadamente dos kilómetros del centro de la ciudad, ve limitado su acceso al mismo. Cabe destacar que no sólo existe una gran distancia entre un punto y otro, sino que además Esquel es una zona en donde el invierno prevalece durante la mayor parte del año y sus embates toman casi imprescindible la utilización de automotores por parte de la gente que necesita llegar hasta el núcleo urbano para realizar distintas diligencias (trabajo-estudio-remedios-aprovisionamiento, etcétera).

Sin lugar a dudas una medida de este tipo contribuirá al crecimiento de una población que día a día se esfuerza denodadamente por superarse.

Por las razones expuestas solicito a los señores diputados la aprobación del proyecto de declaración que propicio.

José L. Lizurume.

—A la Comisión de Transportes.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los mecanismos que correspondan, gestione ante la empresa Gas del Estado, la condonación de la

deuda que mantienen los habitantes de la provincia del Neuquén al 31 de mayo de 1989 y se restituyan las conexiones domiciliarias a quienes en razón de haber entrado en mora, se les dejó de proveer gas.

Ernesto J. Ramírez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Actualmente, la provincia del Neuquén es la mayor productora de petróleo y gas del país, contando con extensas reservas comprobadas en yacimientos gasíferos como los renombrados Loma de la Lata y Loma las Yeguas.

A pesar de ser una provincia inmensamente rica, la actual crisis no escapó a sus esforzados habitantes, ya que ante la gravedad de la misma, muchos de los ciudadanos neuquinos auténticos y los que en su momento llegaron de otras latitudes, se encontraron en un gran número imposibilitados de concretar el pago en término del fluido gasífero que proporciona Gas del Estado mediante conexiones domiciliarias.

Todo ello, en virtud de que los sectores de menores y/o escasos recursos, están padeciendo momentos angustiantes y carecen de posibilidades que les permitan afrontar los gastos mínimos que se requieren para vivir dignamente.

Ante esta situación, Gas del Estado procedió a cortar el suministro del fluido en los domicilios de quienes se encontraban en mora con la empresa, lo que provocó una gran preocupación en los hogares más humildes de la provincia, merced a la situación preocupante dado que se encuentran impedidos de ejecutar la cocción diaria de sus alimentos y la recepción de la calefacción necesaria en la zona en virtud de la crudeza del invierno, lo que traerá aparejado sin dudas un sinnúmero de trastornos que afectará la salud de niños y ancianos que habitan el Neuquén.

En consecuencia, teniendo en cuenta la situación de crisis que se vive y dada la importancia que esboza la provincia del Neuquén como productora de gas, se solicita la inmediata condonación de la deuda al 31 de mayo de 1989 de quienes hayan incurrido en mora dentro del ámbito de la provincia ante la empresa Gas del Estado, así como también la restitución del servicio del fluido a quienes padecen la angustiante situación económica, y se han visto imposibilitados de abonar el importe a la empresa acreedora, como un gesto de verdadera solidaridad hacia quienes menos tienen.

Se requiere dar al presente proyecto de declaración el tratamiento de muy urgente, teniendo en cuenta las necesidades existentes.

Ernesto J. Ramírez.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

52

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al documento suscrito por integrantes del Consenso de Mar del Plata, durante el II Congreso Iberoamericano de Informática y Documentación, lla-

mado Declaración de Mar del Plata y cuyo texto obra en el anexo que forma parte integrante de la presente declaración.

DECLARACION DE MAR DEL PLATA:

Hacia la Argentina informacía

Presentación

En diciembre de 1988 se realizó en Mar del Plata el Segundo Congreso Iberoamericano de Informática y Documentación.

Durante su transcurso se convalidó la convergencia de ambas disciplinas bajo la forma de la informática documentaria, dedicada a administrar el conocimiento colectivo de la humanidad.

Un grupo de organizadores argentinos se ha sentido sensibilizado en torno a las implicancias políticas de las conclusiones del evento y su directa relación con la realidad nacional.

Las ideas-fuerza emergentes del Congreso determinan la necesidad de trasladarlas con sentido estratégico a la dirigencia nacional.

Los firmantes de esta declaración, grupo multidisciplinario que colaboró en la organización del Congreso, han continuado reflexionando en torno a estos problemas, conscientes de su importancia crucial para la definición de nuestro futuro como país viable y realizado.

La presente declaración se dedica a exponer en apretada síntesis esas ideas-fuerza.

1. El proyecto de nación y la revolución de la inteligencia

La actual transición democrática acontece paralela a una crisis de valores. Fuertes carencias entorpecen nuestra acción coordinada y cooperativa. El conflicto, agravado por serias condiciones de desinformación, tiende a reemplazar a la acción.

Todavía no se vislumbran con suficiente nitidez los perfiles compartidos de un proyecto nacional consensual y convocante, capaz de concitar la adhesión de los diferentes sectores en torno a comunes denominadores plenamente aceptados por todos.

La tarea de plasmar una cierta idea de la Argentina, más allá de las diferencias políticas o las pretensiones sectoriales, compete no sólo a los políticos, sino también al mundo de la ciencia, de la técnica, de la producción y de la cultura.

En esa idea de país, capaz de privilegiar las líneas del largo plazo, deberían quedar fuera de toda discusión los factores que en nuestro tiempo caracterizan el desarrollo y el bienestar de los pueblos: el poder de la información, el conocimiento aplicado a la solución de los problemas y la inteligencia como impulsora de las macrodecisiones nacionales.

2. El ingreso a la sociedad de la información

La crisis argentina, se da en un mundo inmerso en una revolución científico-tecnológica de incalculables alcances, donde las decisiones se apoyan cada vez menos en factores aleatorios.

Un nuevo modelo cultural tiende a consolidarse, en torno a la llamada sociedad de la información.

Hay un nuevo paradigma de poder, que radica en gran medida en el éxito que se obtenga en despertar la mente de los hombres y en desarrollar la educación y las inversiones intelectuales. La medida del poder, de ahora en adelante, pasará por la capacidad de crear y aplicar nuevo conocimiento.

La economía de producción, tradicional sustento de las sociedades emergentes de la segunda revolución industrial, cede su paso a este nuevo tipo de sociedad, basada esencialmente en la creación, la transmisión y el uso eficaz de la información. La sociedad de la información y la revolución del conocimiento son distintas caras de una misma moneda.

El mundo pasa a ser monitoreado por aquellos países que se convierten en fabricantes de conocimiento.

El desafío que entraña el ingreso a esta sociedad para un país como la Argentina se encuentra llamativamente ajeno del debate nacional, donde las urgencias de la coyuntura política y económica amenazan trabar la capacidad de concebir el largo plazo y consolidar entre todos un proyecto sensato de nación.

Dependerá de cómo se encare este desafío, para convertir sus riesgos en una oportunidad histórica.

3. *El hombre en la sociedad de la información*

Desde la sociedad de la información debería emerger un hombre nuevo, que puede ya ser bautizado como el hombre informado.

Este hombre dispondría de un dominio casi irrestricto de la información y gozaría del desarrollo geométrico de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones.

En el gobierno, en las instituciones, en las empresas, en las universidades, en las escuelas y en el hogar, se iría corporizando un modelo de hombre capaz de desarrollar en forma exponencial sus facultades creativas, asumiéndose como una persona libre, crítica, capacitada para abrirse sin límite alguno, desde su partícula de realidad a su prójimo y al conocimiento universal.

Una sociedad que promueve la acumulación y circulación de la información y su acceso no monopolizado, es una sociedad que contribuye a la plena realización de cada hombre y acentúa su rol protagónico en la comunidad.

Paradójicamente, en la época de los portentos tecnológicos y la inteligencia artificial, el factor humano, capacitado para el uso conveniente de esos portentos, cobra una importancia inédita.

4. *Progreso científico-tecnológico, desarrollo e inversión*

Una de las aspiraciones más claramente expresadas por la sociedad argentina es la salida de su estancamiento y el logro de su desarrollo integral.

No podrá olvidarse en la estrategia a implementarse, que nos hallamos con nuestras expectativas y nuestras limitaciones, en un proceso de cambio planetario, donde el panorama de recursos finitos y escasos propios de la era preexistente convive, para bien o para mal, con la disponibilidad de recursos infinitos que caracteriza a la sociedad de la información: conocimiento, ideas, edu-

cación, investigación, avances científicos y progreso tecnológico.

Los factores del desarrollo que viene determinan para nosotros una necesidad imperiosa de adaptación activa y crítica, y el compromiso de construir a tiempo nuestros nuevos paradigmas. Hemos llegado tarde a la revolución industrial, y corremos el riesgo de llegar tarde a la sociedad de la información. Ello entraña el peligro de condenarnos a formar parte de las sociedades desinformadas del siglo XXI.

Hoy, para la Argentina, crecer implica resolver un dilema crucial: todo podría resumirse en identificar la información que necesitamos, buscarla donde se la posea y verterla donde es requerida.

Si en el corto y mediano plazo las decisiones de inversión para el crecimiento dependen de las expectativas, en el largo plazo serán perfiladas por el esfuerzo educativo, en particular el universitario.

5. *La oferta de la modernidad*

La sociedad de la información y su revolución científico-tecnológica constituyen una nueva modernidad, potencialmente apta para ensanchar las fronteras de la calidad de vida.

La sociedad argentina no puede aceptar la politización partidista del concepto modernidad; se hace necesario distinguir entre las técnicas e instrumentos en sí que son neutros de contenido político y los mecanismos de relación que rodean su apropiación y su uso, que sí admiten una reflexión política.

Debemos rechazar dos formas igualmente portadoras de dependencia: la dependencia dinámica propia de los países que se modernizan con criterios meramente importadores de tecnología de vanguardia, sin encarar paralelos esfuerzos de propia creación y la dependencia estática de aquellos que deciden demorar y aun evadir la modernización con el fundamento de preservar presuntos valores de autodeterminación.

La realidad determina un orden mundial orientado hacia la interdependencia, y el reconocimiento de este hecho es el eje de la conducta a seguir.

Porque tanto es posible hablar de liberación cuando se remueven condiciones vejatorias de transferencia tecnológica, como también cuando se canalizan estos portentosos recursos hacia fines sociales y éticos, aplicando la nueva modernidad, como un atajo al futuro, para atemperar la miseria y el atraso de los pueblos.

Habrà que comprender que las tecnologías de la información están basadas en las personas y dirigidas a las personas. Ya no hay tiempo para discusiones estériles; hay que aprovecharlo en usar.

Alcanzar la sociedad informada no es un objetivo en sí mismo. Su concreción se apoya en tres realidades interrelacionadas: información, educación y democracia.

La información conduce a la educación; la educación regenera información; la democracia facilita el flujo de información y fomenta la educación; el ciclo se cierra en sí mismo.

6. *Democracia, inteligencia y conocimiento*

Otra de las aspiraciones definidas por nuestra sociedad es la consolidación de la democracia. Democracia con crecimiento constituyen el marco adecuado para

uno de los rasgos más nítidos y compartidos del pensamiento nacional: conciliar la libertad de los ciudadanos con el poder económico del país.

La sociedad de la información puede conducir al hombre a un futuro más creativo, más solidario, más libre y consecuentemente más democrático.

Una democracia consolidada deberá asentarse en dosis crecientes de información convertida en conocimiento y éste aplicado en forma inteligente al tratamiento de nuestros problemas.

Una de sus claves parece ser clara:

+ información = + democracia

Sin embargo, la democracia representativa debe profundizarse hacia una democracia cada vez más participativa, cada vez más penetrada por la información. Hay que capacitar al usuario de las tecnologías avanzadas, hay que vulgarizar la utilización de los adelantos de la modernidad.

Hay que consolidar paralelamente un nuevo pacto fundacional de fuerte raíz cultural, donde la libertad resulte garantizada por la circulación inteligente de la información.

Tendremos asegurada la democracia del futuro cuando obtengan la primacía en la puja por el poder aquellos espacios políticos y de influencia capaces de reconocer que el conocimiento y la inteligencia son ahora los componentes principales del desarrollo socioeconómico y que su savia vital, que es la información, adquiere el carácter de uno de los más preciados derechos humanos.

7. La desinformación y la conspiración de los mediocres

Las trabas motoras de la sociedad argentina, sus rigideces, la falta de correlación entre las apetencias, las posibilidades ciertas y los logros finales, han sido descritos como el resultado de una verdadera "conspiración de los mediocres".

Si esta conspiración fuese imaginada como un cuerpo sistémico, como "una máquina de impedir y de frustrar", su principal combustible sería la desinformación.

La penetración de esta convicción entre nuestros estamentos dirigentes, la concordancia entre las oportunidades de este nuevo mundo que nos toca vivir y los perfiles de un proyecto de país que trascienda las diferencias ideológicas, son objetivos compartidos por los **firmantes de esta declaración, quienes con criterio pluralista se aprestan a concentrar esfuerzos para contribuir a ganar el futuro.**

8. Geopolítica de la información

El mundo donde nace la sociedad de la información asume una dinámica preocupante para los países en vías de desarrollo y aun para los desarrollados bajo los anteriores paradigmas.

Existe una marcada concentración en unos pocos países o regiones de vanguardia, tanto de las tecnologías y máquinas capaces de concretar la revolución informática, como del caudal mismo de la información.

Satélites, gigantescas bases de datos, programas especializados, modalidades de acceso, flujos de datos trans-

frontera, sistemas operativos independientes y abiertos, nuevo orden mundial de la información: éstas son las coordenadas del nuevo desarrollo.

Para los que dominan estas dimensiones, la problemática del progreso pasa por una carrera de liderazgos, y aun por no perder posiciones; para los que aspiran a acceder a ellas, existe un dilema que pasa por los mecanismos de captación, obtención, asimilación y uso de estos recursos.

Estas dificultades se atemperan en parte por las características no monopolíticas que ha ido asumiendo la detentación del poder tecnológico en un mundo cada vez más interdependiente.

Las perspectivas de la interdependencia, que traerá como consecuencia la multipolaridad de las soluciones, deben constituirse en un importante aliado de nuestras estrategias de acceso.

Se verifican en torno a estas cuestiones tres juegos posibles de las relaciones internacionales, cuya evolución es decisiva para el futuro de los países en desarrollo: las relaciones Norte-Norte, determinantes de actitudes concertadas del Centro frente a la transferencia tecnológica hacia el Sur; las relaciones Norte-Sur, incididas por los condicionamientos a la participación del Sur en la sociedad de la información, y las relaciones Sur-Sur, signadas por la cooperación, la complementación y la constitución de polos de negociación.

9. Fuerzas y debilidades de la sociedad argentina

La Argentina es un país gravemente desinformado, donde las actividades de información presentan un cuadro de desorganización, fragmentación e ineficiencia.

Hay desconocimiento del papel de la información al nivel de toma de decisiones y como recurso estratégico e instrumental para el desarrollo económico y social del país.

Las demoras y desvíos en la detección y recuperación de información residente en distintos tipos de documentos, constituyen un componente básico de la ineficiencia de las grandes organizaciones públicas y privadas.

En consecuencia, el consumo de información es bajo, circunstancia que compromete seriamente la racionalidad de los emprendimientos.

Es así que a menudo los sistemas de información deseables son reemplazados por canales informales, que tienden a autoperpetuarse, generando modalidades personales e intuitivas de respuesta, y la consiguiente distorsión en la profesionalidad del factor humano.

El Estado es un gran generador y acumulador pasivo de información, sin la consiguiente contrapartida de su uso adecuado por parte de sí mismo y de los demás sectores de la comunidad. Esta circunstancia compromete incluso la obligación republicana de la publicidad de los actos de gobierno, y determina la iniciación continua de proyectos inconclusos que no son tomados en cuenta para propuestas posteriores.

No hemos aprovechado lo suficiente los proyectos internacionales de cooperación en la materia.

En cuanto al sector privado la situación es análoga a la del Estado, sobre todo en las pequeñas y medianas empresas. Sin embargo existen importantes excepciones, las que se aprecian particularmente en las filiales de empresas extranjeras.

El ámbito comunitario nos muestra al ciudadano común con dificultades de acceso a niveles razonables de información, y con falta de hábitos y capacitación en el manejo de su propia información. Carecemos de un marco normativo que asegure los derechos de los habitantes a la información.

En cuanto a las instituciones comunitarias, se observan aisladas aunque importantes tomas de conciencia acerca del valor de la información, sin haberse superado todavía síntomas evidentes de dispersión y desconexión.

La persistencia de estas carencias ha permitido la instalación en la sociedad argentina, de una verdadera cultura de la desinformación, responsable en gran medida de nuestros fracasos.

Empero, no podemos desconocer la existencia de prolongados y relevantes esfuerzos orientados a la superación de este estado de cosas.

Sobre todo a partir del retorno a la democracia, se está viviendo una situación propicia, pues se desarrollan importantes proyectos cooperativos, tanto de orden global como sectorial.

Participan activamente en ellos el sector público, nacional y provincial, privado y comunitario.

Entre los más trascendentes podemos destacar:

- Sistema Nacional Cooperativo de Información y Documentación Científica y Tecnológica.
- Sistema Argentino de Informática Jurídica.
- Proyecto Argensoft.
- Sistema Nacional de Información Educativa.
- Red Nacional de Información sobre Abastecimiento de Agua, Saneamiento, Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente.
- Red Nacional de Bibliotecas Universitarias.
- Centro de Documentación en Informática.
- Sistema Nacional de Información en Ciencias Agrarias.
- Red Nacional de Información para la Planificación.
- Sistema Federal de Información.
- Sistema de Información Cooperativa en Ciencias de la Salud del Área de La Plata.
- Asociación de Bibliotecas Biomédicas.

Estamos ante los comienzos de una reacción positiva respecto a estos problemas; gran parte de los proyectos mencionados es el resultado de iniciativas espontáneas de sus inspiradores y ejecutores; he aquí una punta de lanza que permite abrigar esperanzas en la concientización y difusión de estos recursos inapreciables del conocimiento hacia todos los sectores del país.

10. *El compromiso argentino con el siglo XXI*

En el convencimiento de que lograr una Argentina informada significa facilitar la toma de decisiones, fomentar la investigación y el desarrollo, mejorar la calidad de vida de los habitantes y contribuir a la integración con la realidad mundial, se presentan las siguientes recomendaciones, inspiradas en las conclusiones del Segundo Congreso Iberoamericano de Informática y Documentación:

Es necesario ante todo recuperar al hombre como protagonista central de la construcción integral y permanente de su propia inteligencia y de su propio conocimiento; para ello habrá que modificar estructuras de pensamiento y actitudes anquilosadas y obsoletas, pro-

ceso siempre doloroso y habrá que aprender de los errores propios y ajenos.

Es necesario formular una política nacional de información acorde con las políticas de informática, de telecomunicaciones, de ciencia y técnica y de otras áreas que contribuyen al desarrollo integral del país, con la vista puesta en nuestro ingreso a la Sociedad de la Información.

Para que un sistema nacional de información sea realmente operativo, debe responder a una planificación exhaustiva en la que participen todos los interesados.

Deben instrumentarse acciones que motiven y estimulen el uso de la información, adecuadas a nuestro contexto económico y tecnológico, como medio para mejorar la calidad de vida, generando herramientas a la medida de las necesidades del ser humano argentino y acordes con su medio cultural y ambiental.

En el campo de la información es aconsejable, al igual que en otros, definir objetivos de corto y mediano plazo, estableciendo los correspondientes criterios de evaluación.

La cooperación bilateral y multilateral a través de organismos nacionales, regionales o internacionales, sigue constituyendo un factor relevante para el funcionamiento y desarrollo de los servicios y sistemas de información.

Hay que estimular el acceso y el uso de las grandes bases de datos internacionales, cuyo volumen y potencialidad son desconocidos en gran medida por los potenciales usuarios argentinos.

Corresponde fomentar el desarrollo de bases de datos nacionales e incorporarlas a las redes internacionales como una forma de difundir la producción intelectual argentina.

Debe recomendarse en todos los niveles del sistema educativo formal, el uso de metodologías de estudio basadas en el empleo intensivo y crítico de información registrada, para inducir al hábito de su uso.

No será posible ignorar que un país no comprometido con sus jóvenes, proporcionándoles condiciones y equipamiento para desarrollar sus facultades hasta el límite, hipoteca irremediablemente su futuro.

La educación y la investigación científica deben ocupar el puesto más alto de las prioridades nacionales.

El compromiso de todos los argentinos con el siglo XXI, en el ámbito de un proyecto de nación sensato, maduro y a tono con los tiempos, no es otra cosa que una cita con la palanca fundamental de la Argentina informada: una revolución en la educación.

Firmaron este documento los siguientes integrantes del Consenso de Mar del Plata: Antonio Castro Lechtaler, Alfredo Pérez Alfaro, Mario Alberto Salvatierra, Ethel Zitará de Ribezzo, Carlos Alberto Tomassino, Simón Pristupin, Stella Maris Fernández, César Archuby, Amelia Aguado de Costa, Carlos Acquistapace, Azucena Guerrero, Eva Sarka, Liliana Rivas, Mónica Allmand, Ana María Sanllorenti.

Antonio L. Bonifasi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Atentos a las repercusiones que ha suscitado la reciente celebración del Segundo Congreso Iberoamericano

de Informática y Documentación, organizado en forma conjunta por el gobierno de la provincia de Buenos Aires y el gobierno del Reino de España a través del Centro Regional para la Enseñanza de la Informática (CREI) y habida cuenta de la importancia de las conclusiones finalmente adoptadas por el citado Congreso, las que han inspirado a un grupo de organizadores argentinos a profundizarlas con la vista puesta en la problemática específicamente nacional, es que elevo a consideración el presente proyecto de declaración.

Se ha tenido en cuenta además que esas reflexiones han resultado plasmadas en una declaración sobre la base del amplio consenso logrado en dicho grupo, que nuclea a informáticos, documentalistas, expertos en comunicaciones y educadores, declaración que ha tomado estado público bajo el título "Hacia la Argentina informada".

La calidad científica de dicho grupo humano, caracterizado por su amplia participación en acontecimientos científicos de similar naturaleza, avala la pertinencia de sus expresiones.

Por otra parte, los términos de la declaración significan un serio alerta acerca de problemas y circunstancias que debieran calar profundamente en los estamentos de la sociedad argentina, a fin de lograr una amplia concientización acerca de estos temas.

Siendo necesario propugnar por todos los medios posibles la difusión de estos conceptos fundamentales para el futuro de nuestra patria, es que elevo a consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el premencionado documento, a fin de que se convierta en una declaración de ella, con el consecuente y benéfico resultado que traerá su amplia repercusión.

Antonio L. Bonifasi.

—A las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Educación y de Comunicaciones.

53

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la participación de la delegación amateur argentina de hockey sobre césped, que nos representará en el campeonato mundial, a realizarse entre los días 8 y 19 de agosto del corriente año, en Ipoh, Malasia.

Julio Badrán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El hockey sobre césped es un deporte de gran relevancia a nivel nacional. Es también practicado por las damas a nivel secundario. Actualmente hay más de 40.000 (cuarenta mil) jugadores federados, que intervienen en los torneos anuales organizados por la Asociación de Hockey sobre Césped.

Las delegaciones argentinas, tanto en damas como en caballeros, se caracterizan fundamentalmente por su excelente conducta deportiva y han demostrado, a tra-

vés de los conocidos logros internacionales, que nuestro país ocupa un lugar protagónico dentro de este deporte olímpico.

Con referencia a la selección juniors de caballeros, próxima a partir al mundial de Malasia, recordemos que obtuvieron la clasificación al consagrarse campeones panamericanos en Trinidad Tobago, en marzo de 1988.

La iniciativa que impulsa el presente proyecto tiene como finalidad alentar a los jóvenes deportistas que nos representarán en consonancia con los meritorios esfuerzos acreditados hasta el presente, para que el deporte argentino alcance el alto nivel que merece.

Julio Badrán.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instrumente las medidas tendientes a hacer obligatorio el uso de chalecos fosforescentes a los ciclistas y motociclistas que circulen por rutas nacionales y provinciales en horas de la noche o en momentos de poca visibilidad.

Rafael M. Pascual.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es por todos conocida la cantidad de víctimas que provoca actualmente los accidentes de tránsito. Una buena proporción tiene como protagonistas a los usuarios de bicicletas y motocicletas y dentro de éstos la mayoría ocurre en horas de la noche o en momentos de poca visibilidad, fundamentalmente en las rutas nacionales o provinciales, en lugares alejados de los centros urbanos, donde no existe alumbrado público.

El uso obligatorio del chaleco fosforescente facilitará la individualización de los motociclistas y ciclistas y evitará de tal manera la posibilidad de que éstos sean atropellados por automóviles o camiones cuyos conductores no alcanzan a ver las luces reglamentarias de aquellos vehículos.

Con este proyecto de declaración creemos servir al objetivo común de toda la sociedad de prevenir los accidentes de tránsito y contribuir de alguna manera a atenuar las cifras alarmantes de víctimas que establecen las estadísticas oficiales.

Rafael M. Pascual.

—A la Comisión de Transportes.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la empresa Gas del Estado, disponga

la puesta en marcha de la planta separadora de gas de Caimancito (provincia de Jujuy), cerrada desde hace varias meses y que, en cumplimiento del artículo 6º del decreto 337/83, regule el comercio del gas, envasando y vendiéndolo en planta.

Jorge O. Folloni. — Roberto A. Ulloa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según la información de que disponemos, la mayor parte del gas envasado que se consume actualmente en la provincia de Salta proviene de Montecristo (provincia de Córdoba), lo que ocurre desde que fue cerrada la planta de Caimancito.

Por otra parte, las empresas que distribuyen el gas en Salta (a valores de fines de mayo del año en curso) pagan \$ 11,80 el kg de gas en cilindros (incluido el costo del transporte) y lo entregan al consumidor a \$ 21,33, precio sumamente elevado, máxime si se tiene en cuenta la coyuntura económica actual.

Con las medidas propuestas, estos precios disminuirán considerablemente, siendo más accesibles para el consumidor.

Jorge O. Folloni. — Roberto A. Ulloa.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional implementara en la zona del Litoral un programa contra la aftosa a fin de erradicar, o al menos controlar, dicha enfermedad.

José C. Ramos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La aftosa es una enfermedad que castiga nuestra producción frigorífica, fundamentalmente la radicada en el Litoral, inhibiéndola de exportar a mercados internacionales que se han declarado libres de aftosa, tal como lo hará la CEE en el año 1992.

Es por ello que impulsar un programa de erradicación de la aftosa en el Litoral es una necesidad que se impone en forma urgente.

José C. Ramos.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

57

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su condena a la represión de que fueron objeto en el diario "La Razón" los trabajadores de ese medio y

los dirigentes del sindicato de UTPBA que acudieron en su solidaridad los días 10 y 11 de julio.

Miguel P. Monserrat. — Matilde Fernández de Quarracino. — José C. Ramos. — Simón A. Lázara. — Alberto Aramouni. — Julio D. Alessandro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los trabajadores del diario "La Razón", que luchan por la reincorporación de sus compañeros recientemente cesanteados por la empresa y los dirigentes del sindicato de UTPBA que acudieron en su solidaridad, intentaron realizar una asamblea en el día de la fecha, que fue violentamente reprimida con gases lacrimógenos y agua.

En el día de ayer, lunes 10 de julio, el secretario general del gremio y otros afiliados fueron igualmente agredidos y golpeados por personal de seguridad del diario cuando intentaron entrar al establecimiento para interesarse sobre el conflicto.

De esta forma se pone de manifiesto una actitud contradictoria con la posición fijada por las nuevas autoridades cuando anunciaron que la respuesta frente a los conflictos sociales deberá ser de carácter preventivo y disuasivo.

Es por ello que sorprende esta determinación de reprimir a los trabajadores cuando pacíficamente y atendiendo a normas constitucionales y legales se disponían a considerar en asamblea las acciones gremiales a seguir frente al injustificado despido de sus compañeros.

En consideración a estos fundamentos presentamos el presente proyecto de declaración.

Miguel P. Monserrat. — Matilde Fernández de Quarracino. — José C. Ramos. — Simón A. Lázara. — Alberto Aramouni. — Julio D. Alessandro.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

58

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo desestimare cualquier iniciativa existente de enviar un mensaje a esta Honorable Cámara que contuviese un proyecto de ley de prescindibilidad ya que ello provocaría un grave daño social.

José D. Canata. — Rodolfo M. Parente. — Marcos A. Di Caprio. — Francisco M. Mugnolo. — Lucía T. N. Alberti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientes noticias publicadas en los diarios dan cuenta de que se estaría estudiando implementar a la brevedad una ley de prescindibilidad para la administración pública, lo cual provocaría un irreparable daño

a la sociedad en las actuales condiciones de crisis y desocupación.

Este grave hecho que afecta al pueblo no puede pasar inadvertido a esta Honorable Cámara.

Por ello, con carácter de urgente, y antes de que se concrete la iniciativa, la Honorable Cámara de Diputados debe dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para hacer cesar cualquier impulso en este sentido.

Cabe destacar que la medida no sólo constituiría una discriminación ideológica de los trabajadores sino que resultaría también fuera de tiempo pues aún no se ha producido la reactivación de la economía anunciada como para absorber la oferta laboral emergente de una decisión de esa naturaleza.

Merece recordarse que instalado el gobierno de la democracia el 10 de diciembre de 1983 no vaciló en descartar este instrumento legal sino que, inspirado en forjar la unión nacional y el bienestar general, respetando a la clase trabajadora tanto en la administración central, organismos descentralizados y entes autárquicos, promovió la reincorporación de miles de agentes cesanteados por la dictadura.

Es por los motivos expuestos que expresamos nuestra disidencia absoluta, solicitando en consecuencia la desestimación lisa y llana de la iniciativa.

José D. Canata. — Rodolfo M. Parente. — Marcos A. Di Caprio. — Francisco M. Mugnolo. — Lucía T. N. Alberti.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

59

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su más enérgico rechazo a la decisión adoptada por la intervención de Argentina Televisora Color de declarar en disponibilidad a periodistas del área de noticias de la mencionada teledifusora. Asimismo solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio de las secretarías de Estado de Cultura y de Prensa y Difusión, proceda a reincorporar al personal afectado y establezca en plenitud los principios de libertad y pluralismo político y social en las transmisiones radiales y televisivas emanadas de emisoras pertenecientes al Estado nacional.

Alberto Aramouni. — Miguel P. Monserrat. — Julio D. Alessandro. — José C. Ramos. — Matilde Fernández de Quarracino. — Guillermo E. Estévez Boero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Constitución Nacional en su artículo 14 bis consagra la protección contra el despido arbitrario; asimismo los artículos 14 y 32 reconocen la libertad a expresar las ideas sin censura previa y vedan restringir la libertad de prensa; finalmente el artículo 33 admite como fueros constitucionalmente tutelados a los llamados derechos implícitos, es decir aquellos que si bien no

se encuentran enumerados expresamente, se encuentran de todos modos protegidos por nuestra Ley Fundamental, y entre ellos sin duda se halla el derecho de todo ciudadano a recibir por los medios de difusión una información pluralista e independiente. Tales derechos están insertos en numerosos instrumentos internacionales, ratificados por la República.

Este supuesto es doblemente preocupante, ya que no sólo se desconocen elementales derechos sindicales, asumiendo además una actitud absurda y autoritaria como la prohibición de acceso a los trabajadores separados; sino que también se ofende la dignidad y la madurez de la comunidad a quien se coarta su derecho a recibir opiniones periodísticas libres.

Debemos destacar que la transmisión del mando entre dos gobiernos democráticos, hecho largamente anhelado por el pueblo, no implica que se deba hacer tabla rasa con todo acto de la anterior administración, máxime cuando como correlato al despido de periodistas de intachable vocación democrática debemos lamentar el regreso de numerosos aláteres de la pasada dictadura militar, lo cual representa un lamentable suceso para quienes luchamos por el restablecimiento del estado de derecho.

La definitiva consolidación de la democracia exige que se dejen de lado estas mezquinas actitudes revanchistas, que únicamente perjudican por un lado a la sociedad que se ve privada del servicio de excelentes profesionales y por otro lado a los periodistas afectados al ser privados de su fuente de trabajo y sustento al ser separados de sus puestos de trabajo con el eufemismo de ser declarados "en disponibilidad". Por lo tanto instamos a las autoridades correspondientes a que reparen a la brevedad esta injusta acción.

Alberto Aramouni. — Miguel P. Monserrat. — Julio D. Alessandro. — José C. Ramos. — Matilde Fernández de Quarracino. — Guillermo E. Estévez Boero.

—A la Comisión de Comunicaciones.

60

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional las I Jornadas Nacionales sobre Criterios de Admisión en Psicopatología, a realizarse el 7 y 8 de septiembre del corriente año en la ciudad de Buenos Aires, organizadas por el servicio N° 30 de admisión del Hospital Nacional José T. Borda.

Miguel J. Martínez Márquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de suma importancia y de especial significación que un evento de estas magnitudes, abarcativo en todo el orden nacional, tuviera como estímulo la participación, a través de la aprobación de este proyecto, de las autoridades nacionales, dado que dichas jornadas

serán el reflejo, dentro de la disciplina específica que toca, de todas las posturas científicas y del trabajo mismo de ellas que se concretan en el ámbito de los hospitales nacionales y también municipales, siendo éstos representativos y receptores de la salud mental de nuestra población.

Cuenta también este evento con la particularidad de ser el primero en su especialidad y, por consiguiente, de tener la enorme responsabilidad de dar cuenta, a través de sí mismo, de los logros y avances que este importante y esencial campo de la salud tiene en su mismo núcleo, el resguardo, la prevención y el cuidado del bienestar de nuestros habitantes.

Por lo expuesto y en virtud de lo explicitado es que se pide la aprobación de este proyecto.

Miguel J. Martínez Márquez.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

61

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional mediante la gestión ante el Ministerio de Economía y sus organismos pertinentes impulse y promueva la reforestación de las especies forestales denominadas algarrobos (*Prosopis spp*) en los hábitat ecológicos naturales con el propósito de contribuir a restaurar, en alguna medida, el patrimonio forestal autóctono incrementando la superficie existente con estas valiosas especies de uso múltiple.

Floro E. Bogado.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El árbol es el ejemplo de las plantas leñosas y a la vez perenne que sirve de base para una actividad duradera adaptada al clima, y para la generación combinada de energía y otros productos esenciales para la economía rural como proveedora de un amplio rango de bienes y servicios.

Es en los trópicos y subtropicos donde existe el mayor potencial de desarrollo de los recursos genéticos forestales, y donde las actividades de conservación son más urgentemente necesarias.

El poblador de nuestra extensa geografía provincial conoce las bondades y propiedades de estas especies (arbóreas y arbustivas) que tiene presencia en el paisaje vivo y permanente entornando su ambiente lugareño y conoce muy bien su utilidad. Estas especies tienen importancia vital para las comunidades rurales ya que proporcionan madera y sus productos: combustibles, alimentos, sombra y abrigo. Su diversidad utilitaria se caracteriza por:

a) *Uso alimenticio*: Los frutos de los ejemplares de estas especies llamadas algarrobos, molidos y secos

en forma de tortas, se conocen como "patay", el fruto machacado y con agregado de agua, una bebida refrescante: "la ñapa", ésta fermentada se convierte en "aloja" con el contenido alcohólico;

b) *Uso medicinal*: Los frutos verdes separados de la semilla y mezclados con corteza de árbol (de árbol blanco) sirven para componer quebraduras de huesos;

c) *Uso industrial*: La madera se usa en mueblería de muy fina calidad. Telares, enseres del hogar y del trabajo. De la corteza se extrae tanino para cubrir cueros, como colorante pardusco en la tintura de los hilados, gomas o resinas de exudación como producto pegante, la leña como carbón vegetal de buen poder calorífico, madera para parquet de pisos, construcciones navales, tornerías, etcétera.

Las especies vegetales de los algarrobos pertenecen a la gran familia de las leguminosas, están muy difundidas en las zonas tropicales y subtropicales del mundo, estando muy bien representado en nuestra flora leñosa argentina. El género *Prosopis* (los algarrobos) desempeñan un papel importante en el país, y especialmente en las provincias del Norte. El nombre de algarrobo de origen árabe, fue aplicado por los españoles, que reconocieron a los *Prosopis* cualidades similares a la de la especie *Ceratonia siliqua* cuyo nombre vulgar es algarrobo europeo. El número aproximado actual en el mundo de la especie *Prosopis* es de 44 especies distribuidas en: 3 en Asia; 1 en Africa; y 40 en América, de los cuales se encuentran representados en la República Argentina 29 especies.

Otra de las propiedades de estas especies es la de fijar el nitrógeno atmosférico, por intermedio de sus raíces asociándose mediante la simbiosis con bacterias, que poseen la función fisiológica de realizar este proceso. Se estima que un algarrobal denso puede aportar 100 kilogramos de nitrógeno por hectárea y año. Este proceso de fertilización es una contribución destacable para nuestros suelos agrícolas.

Los frutos de los algarrobos, las algarrobos, poseen un 34-39 % de proteínas y 7-8 % de aceites, además son ricos en hidratos de carbono; las legumbres de los *Prosopis* están entre los alimentos más antiguamente conocidos del Nuevo Mundo, y actualmente es el recurso de carbohidratos y proteínas de muchas regiones áridas y semiáridas de nuestro país.

Señor presidente, se podría seguir informando respecto de las bondades de estas especies autóctonamente espontáneas, enraizadas en una gran parte de nuestro territorio y que conforman la geografía y el paisaje vegetal de muchas de las provincias de las regiones áridas y semiáridas del suelo patrio, y de participación en la fisonomía de los más variados ecosistemas de esas extensas áreas, pero lo más importante es rescatar el valor de esas esencias en vinculación con las funciones que presta a las poblaciones rurales, aun en un contexto de utilización muy precaria y en la economía de subsistencia de las comunidades rurales. Consideramos que la promoción de la reforestación y forestación encauzará la posibilidad de restaurar, mantener y ampliar las superficies forestales con estas vitales especies a fin de

incrementar el capital forestal provincial, regional y nacional.

Saludo al señor presidente muy atentamente.

Floro E. Bodago.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

62

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, disponga de forma inmediata la reglamentación de la ley 23.673, la cual se refiere al boleto estudiantil secundario.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La gravedad de la crisis económica y social que vive el país tal vez la más profunda de su historia, hace necesario que las medidas que se adopten como instancia superadora o paliativo de la misma, sean implementadas con la celeridad que la angustiosa situación reclama.

Es claro que la medida que aquí se solicita no apunta a la solución estructural de la crisis, pero hay vastos sectores del pueblo argentino que padecen a diario la traumática elección que en sus extremos encuentra la educación de sus hijos o la comida de los mismos. Ante tal estado de cosas no es mucho más lo que se puede agregar, solamente hacer un llamado a la sensibilidad de todos aquellos que tengamos alguna responsabilidad como dirigentes, en el arduo trabajo de intentar superar esta crisis de la que ningún habitante de la Nación queda excluido, y a hacerlo en el menor tiempo posible.

Por otro lado, la lucha que ha llevado adelante el movimiento estudiantil secundario por la reivindicación de la sanción de esta ley, hace que no debamos defraudarlos, la memoria de los muchachos que como aquellos que protagonizaron la trágica y triste noche de los lápices, no lo merecen.

Por estas razones, solicitamos a esta Honorable Cámara acompañe favorablemente el presente proyecto de declaración.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.

—A la Comisión de Transportes.

63

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires estudiara, con carácter de urgente, la posibilidad de:

1º — Instrumentar un sistema para el uso compartido del servicio de taxis. La reglamentación debería dispo-

ner que la utilización del sistema fuese voluntario para los usuarios.

2º — Disponer en los centros de transporte público de pasajeros —aeropuertos, puertos, estaciones ferroviarias y terminales de ómnibus de mediana y larga distancia— un sistema de distribución de las paradas de taxímetros de acuerdo a las zonas de destino, a fin de facilitar la agilización del servicio y el abaratamiento del mismo para los que deseen compartirlo.

Oswaldo Rodrigo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación por la que transita nuestro país exige soluciones oportunas a problemas concretos que aquélla genera. Es a todas luces evidente que el aumento del costo de los combustibles ha provocado un fuerte encarecimiento del servicio público de pasajeros. Entre estos últimos, el servicio de taxímetros ha recibido un fuerte impacto, con la doble secuela del menor número de pasajeros que pueden acceder al mismo y la creciente desocupación de los trabajadores del sector.

En razón de lo expuesto, presento este proyecto a fin de que la Honorable Cámara declare que vería con agrado la instrumentación —por parte del Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires— de mecanismos tendientes a evitar las nefastas consecuencias que la crisis económica ha desatado sobre el sector. Para ello considero oportuno que la autoridad municipal se aboque al estudio de la instrumentación de un sistema de uso de taxi compartido, tal como existen, por ejemplo, en las ciudades de Atenas, México y Santiago de Chile.

Aun cuando entiendo que la alternativa señalada redundará en beneficio de todos —del usuario por el abaratamiento del servicio y del trabajador por el mantenimiento de su fuente de trabajo— el uso del taxi compartido deberá ser una elección voluntaria de los pasajeros. Esta idea debiera complementarse con la instrumentación de un sistema de distribución de las paradas de taxis —conforme a las zonas de destino de los pasajeros— que se encontraran ubicadas en aeropuertos, puertos, estaciones ferroviarias y de ómnibus de mediana y larga distancia, a fin de facilitar la utilización del sistema de taxi compartido a quienes deseen acceder al mismo.

Oswaldo Rodrigo.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

64

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, en el entendimiento que en estos momentos de grave crisis se debe proteger a los sectores más débiles de la sociedad, arbitre los medios necesarios a efectos de que las personas discapacitadas, o personas con otras capacidades, puedan adquirir nafta común y/o espe-

cial, al cincuenta por ciento de su valor de venta, con un cupo máximo de ochenta litros mensuales.

Agüiles D. Fortunio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es público y notorio que la grave emergencia económica por la que atraviesa el país, golpea y duele en todos los hogares argentinos.

Por ende esta realidad nos exige de mayor abundamiento.

Pero si consideramos el precio de los combustibles, fundamentalmente el precio de la nafta, nos damos cuenta de que su adquisición se hace inaccesible para muchísimos consumidores.

No obstante, cualquier persona normal, puede suplantar el uso de su vehículo particular por distintos medios de transporte.

El caso de las personas discapacitadas o personas con otras incapacidades, es totalmente a la inversa: o viajan en su vehículo o no viajan, fundamentalmente los discapacitados motores.

De modo tal que, hace a los principios de justicia y equidad, que las personas antes mencionadas, puedan adquirir nafta, común o especial, al cincuenta por ciento de su valor de venta.

De concretarse esta medida, posibilitaremos que se puedan trasladar, aquellas personas que de otro modo se encuentran inmovilizadas en sus respectivos domicilios.

Agüiles D. Fortunio.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

65

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su homenaje a la Revolución Francesa en el bicentenario de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, por cuya plena vigencia han luchado y luchan los pueblos del mundo.

Guillermo E. Estévez Boero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace 200 años un hecho trascendente en la historia de la humanidad puso el hito inicial de la Edad Contemporánea: fue la revolución protagonizada por el pueblo de Francia.

Revolución preparada por los avances de las ideas y de la realidad económica; desde hacia años grandes pensadores como Montesquieu, Rousseau, Voltaire, Diderot y D'Alambert, entre otros, quebraban las viejas estructuras del pensamiento pregonando el imperio de la razón y de los derechos del hombre y del ciudadano. Desde hacia años el desarrollo de las fuerzas productivas de una naciente burguesía se estrellaba contra las sofocantes estructuras parasitarias del poder.

Según Matthiez, "la Revolución Francesa, que sorprende por su irresistible instantaneidad tanto a los que fueron sus autores y beneficiarios como a los que resultaron sus víctimas, se estuvo preparando por más de un siglo. Surgió del divorcio, cada día más profundo, entre la realidad y las leyes, entre las instituciones y las costumbres, entre la letra y el espíritu".

Con la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano la democracia, como forma y principio de gobierno y como idea de libertad, adquirió un valor universal y absoluto y se convirtió en un faro perenne para los legisladores de todos los tiempos. Claro está que de su reconocimiento a su efectivización media una distancia mucho más larga aún en los países en vías de desarrollo, en los países del sur, en los países del Tercer Mundo.

En 1789 hubo revolucionarios tan solo para la burguesía, los hubo tan sólo para los franceses, pero también los hubo para la humanidad. Lo importante es saludar a las fuerzas humanas que, superando y quebrando el pasado, producen un estallido de esperanza que alumbró un nuevo período de la historia siempre ascendente de la humanidad.

Como lo dice Tocqueville, "la Revolución Francesa no tuvo territorio propio; es más, su consecuencia ha sido en cierto modo borrar del mapa las antiguas fronteras, acercar y separar a los hombres a despecho de las leyes, de las tradiciones, de los caracteres de la lengua, convirtiendo a veces en enemigos a los compatriotas, en hermanos a los extranjeros. Mejor dicho, ha formado, por encima de todas las nacionalidades particulares, una patria intelectual común, de la que pueden ser ciudadanos los hombres de todas las naciones".

La obra de los pensadores del siglo XVIII y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano provocaron la agitación de las conciencias y la demanda en favor de la independencia de las colonias españolas y constituyó el ideario político de nuestros libertadores.

Estas ideas que provenían, según José Luis Romero, del iluminismo español —versión del iluminismo francés acotada al campo de lo económico— pronto comenzaron a incorporar a sus términos ideas concernientes a la realidad social y política a través de autores franceses que sólo podían circular subrepticamente.

Resulta imposible desconocer la influencia de las ideas de la enciclopedia en los espíritus más inquietos de la época, como Moreno y Belgrano. Resulta imposible desconocer la influencia de la teoría política de esta revolución en toda nuestra organización institucional y en la de los Estados latinoamericanos; resulta imposible desconocer los lazos vinculantes entre Miranda y el ideario revolucionario; entre las ideas emancipadoras de Picornell —como lo sustenta Enrique De Gandía— y el iluminismo español; las tertulias de Simón Bolívar y de su preceptor Simón Rodríguez con Enfantín; es imposible negar la existencia de una aurora que prenunció nuestros tiempos de libertad, como fue la Revolución Francesa.

Quizás, señor presidente, pueda parecer que un homenaje a un hecho histórico carezca de oportunidad en un Parlamento sometido al peso de la terrible coyuntura económica y social que vivimos los argentinos y, fundamentalmente, los sectores sociales más necesitados.

Esos mismos sectores que no encabezaron pero que dieron un sentido, un contenido y una trascendencia innegable a la epopeya que recordamos.

La falta de espacio para la evocación histórica en la coyuntura se ha solidado escuchar cuando hemos planteado los homenajes al éxodo jujeño, al comandante Piedrabuena, a fray Mamerto Esquiú, a Juan B. Justo; homenajes que trascienden a los hombres y a los hechos para ser homenajes de reivindicación de las grandes banderas, de los valores de nuestro pueblo y de la humanidad. Quizás, señor presidente, la dramática coyuntura que vivimos se haga más y más agobiante por nuestra falta de referencia a los grandes valores de nuestro pueblo y de nuestra historia.

Por ello, hoy promovemos este homenaje a un hecho histórico que es el reconocimiento ilimitado e inclaudicable en la capacidad creadora y realizadora de los hombres como única palanca cierta del progreso de la humanidad. Progreso que es solidaridad, salud, educación, y que hoy es calidad de vida, defensa del medio ambiente y de la realización integral del hombre si se desea actuar en el sentido de la máxima revolucionaria: libertad, fraternidad, igualdad.

Pero este homenaje, señor presidente, no lo determina solamente la valoración de esta proclama luminosa de la historia de la humanidad, sino también el reconocimiento de la vigencia de sus principios; vigencia determinada por las detracciones que en estos días vemos multiplicarse en contra del significado histórico de la epopeya de 1789.

Goebbels escribió: "el año de 1789 será borrado de la historia". Se equivocó: el que fue borrado fue él, de la misma manera en que lo serán sus émulos, mientras que los pueblos y los trabajadores del mundo, más allá de banderías y de partidos, rinden un homenaje al bicentenario de la Revolución que —como dijera Jean Jaurés— "cuando más se profundizaba la democracia que procreaba, tuvo por sí misma la virtud de favorecer y suscitar la existencia y el crecimiento del movimiento obrero".

Hubo en aquel entonces girondinos y jacobinos, pero Clemenceau nos enseñó a valorar la Revolución en bloque; los hechos históricos no pueden desmembrarse. No existe nuestro Mariano Moreno sin Cornelio Saavedra, ni Saavedra sin Moreno; la dicotomía artificial de nuestro cerebro nos está aproximando peligrosamente a la desintegración en nuestro país.

Víctor Hugo dijo: "a una profundidad desconocida. Mirabeau sentía a Robespierre avanzar, Robespierre a Marat, Marat a Hébert, Hébert a Babeuf". Todos fueron buenos artesanos de la gran Revolución porque, como dijera Mirebau de Robespierre: "Irán lejos porque cree en todo lo que dice".

Por lo sintéticamente expuesto, es que consideramos justo el homenaje de esta Honorable Cámara a la Revolución Francesa, asociando de esta manera nuestro Parlamento con los pueblos e instituciones del mundo que conmemoran su bicentenario.

Felizmente, no necesitamos ser ni girondinos ni jacobinos, ni partidarios de Danton ni de Robespierre, de Marat ni de Hébert. Estamos por la Revolución entera, como batalla gigantesca ganada por el pueblo en la marcha de la humanidad hacia adelante, y nos unimos a

los pueblos y a los Parlamentos del mundo con la convicción de que su recuerdo es signo impercedero de que en nuestros días también volverá a triunfar el pueblo y que esta vez su triunfo será más profundo.

Guillermo E. Estévez Boero.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

66

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, disponga para la provincia de Santa Cruz lo siguiente:

1º — Que los incrementos de tarifas que se apliquen en los consumos de gas natural, contemplen que los aumentos porcentuales progresivos por mayor consumo, comiencen a calcularse a partir de los mil (1.000) metros cúbicos de gas natural por bimestre.

2º — La condonación de deudas que por consumo de gas natural de uso doméstico mantengan los usuarios al 31 de mayo de 1989.

3º — La reconexión sin cargo de todo servicio, que por imposibilidad de pago del usuario de gas natural haya sido suspendido.

Bernhard Kraemer.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva la presentación de este proyecto, la decisión del Poder Ejecutivo nacional de considerar una escala de aumentos progresivos en las tarifas a cobrar a los usuarios de gas natural, que de aplicarse tal como se anuncia, llevaría más angustia a los hogares santacruceños, en especial a los más humildes, por tratarse de un consumo esencial en la zona cuyas características climáticas y geográficas, exigen por su rigurosidad en bajas temperaturas consumir dicho fluido, diariamente y sin interrupción, mucho más allá de la temporada invernal del calendario, pues ésta se extiende en aquellas latitudes desde marzo a octubre prácticamente, lo que sin duda eleva el piso de consumo que podría calificarse como bajo consumo, comparándolo con otras zonas del país de clima más benigno.

La aplicación de las tarifas normales ha generado inconvenientes que derivaron en cortes de suministro de gas natural por imposibilidad de pago, de allí que se propone la condonación de esas deudas y el restablecimiento del servicio por reconexión sin recargo, lo que servirá como un paliativo a tan grave e inhumana situación.

Adoptar una actitud como la sugerida además de responder a una grave situación con un gesto de claro sentido de solidaridad social, estaría orientada también por un criterio equitativo, que no implicaría un subsidio o un privilegio, muy por el contrario, pues los habitantes de la provincia de Santa Cruz pagan con las facturacio-

nes del consumo la amortización del gasoducto, obra que beneficia a otras regiones del país y no precisamente a nuestra provincia, considerando que por subyacer los yacimientos gasíferos en su seno y encontrándose por ello en proximidades de nuestros centros de consumo, dicho gasoducto no nos presta servicios, máxime teniendo en cuenta que la ciudad de Río Gallegos, donde reside casi la mitad de la población provincial, se surte de gas de pozos que no están conectados a dicho gasoducto.

Por todo lo expuesto solicito a la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto de declaración.

Bernhard Kraemer.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

67

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare el 2 de abril, días de las Malvinas, en lugar del actual 10 de junio.

José M. Díaz Bancalari. — Jesús A. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La conmemoración, tanto en la vida de los hombres como de los pueblos, tiene por objeto abrir un paréntesis temporal en la vida cotidiana para reencontrarse (volver a encontrarse) con el hecho originario motivo de la recordación.

Es por ello que proponemos se declare el 2 de abril dado que esa fecha de suyo, *per se*, tiene el peso significativo, necesario y suficiente como para recordar, remitir directamente: "la existencia de Malvinas como parte indisoluble de nuestra patria".

"Malvinas —sostuvimos ya en abril de 1985, siendo intendente de San Nicolás de los Arroyos— es un derecho y un sentimiento argentino ineludible que debe mostrarse permanentemente al mundo; más ahora cuando las voces pretenden ser acalladas, como si el 2 de abril careciera de significado, como si la derrota de las armas hubiera sido la derrota de la causa nacional."

La conciencia nacional estaba adormecida, era necesario un hecho como el 2 de abril que la despertara y nos hiciera ver quiénes y por qué estaban contra nosotros y quiénes y por qué estaban junto a nosotros. Y Malvinas fue ese hecho... y fue también el símbolo del dolor de América ante la injusticia y la indiferencia de los poderosos, dando carácter imperativo al "ahora o nunca" de la necesaria unidad latinoamericana.

Han pasado siete años y pasarán tal vez muchos más hasta que nuestros derechos sean reconocidos definitivamente. Pero ello a nosotros no nos arredra. Seguiremos luchando en todos los ámbitos. Porque es imprescindible que mientras otros pretenden apagar el sentimiento nacional alentando ideologías sin Dios y sin patria, nos atrincheremos para defender lo nuestro...

nuestros sentimientos, nuestras tradiciones, nuestro territorio y nuestras instituciones.

Los que tenemos profunda convicción de nuestros orígenes, los que sentimos en nuestras entrañas el dolor de que nos arrebaten la tierra propia... los que nos sabemos integrados a América latina... Hagamos sentir al pueblo, a los niños, a los jóvenes, al país todo, que esta Jornada del 2 de abril es una jornada de triunfo, porque hizo renacer en los argentinos el sentido profundo de la nacionalidad y demostró al mundo que en las grandes causas nacionales el pueblo argentino se siente unido, sin diferencias de clase, de credo, ni de partido.

Por eso, con ese sentimiento de unidad debemos volver a reunirnos cada 2 de abril, para honrar la patria en sus Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y para honrar en ella a todos los héroes que en las largas y duras jornadas de 1982 entregaron sus vidas, o quedaron marcados para siempre con profundas heridas en su cuerpo o en su espíritu.

San Nicolás ha palpado muy de cerca estos sentimientos, porque también de allí, como de todas las ciudades de nuestra patria, partieron sus jóvenes hijos, casi adolescentes, para dejar allí en nuestro mar, sus esperanzas y sus sueños que recién comenzaban a nacer.

Cuando pensamos en ello se cierran nuestros puños, algo se estremece dentro nuestro y sentimos y sabemos que la causa de Malvinas, seguirá hasta su triunfo.

Porque aunque aparecieran cerrados todos los caminos, estará siempre allí el espíritu purísimo de Argentina, representado en aquel grupo de jóvenes que quedó en el helado mar que baña nuestras costas, como esperando que un día, ese mismo mar que los recibió en su seno, conduzca en paz a otros jóvenes portadores de la enseña de la patria, para asentar en esa tierra agreste la bandera celeste y blanca por quien ellos entregaron el don irremplazable de sus vidas.

José M. Díaz Bancalari. — Jesús A. Blanco.

—A la Comisión de Legislación General.

68

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional tuviera en cuenta la localización del usuario y la categoría de región productora o consumidora, para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, en especial los precios referidos a aquellos basados en el suministro de energía y combustible.

Oswaldo F. Pellín. — Luis E. Osovnikar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las empresas del Estado han tenido políticas de precios que por lo general no han distinguido la localización del usuario. No han tenido en cuenta si el bien o el servicio estaba siendo provisto en una región productora o en una región consumidora y la mayoría de

las veces prorrataron los costos del transporte sin establecer diferenciaciones por localización de la producción y de los usuarios.

Esta forma de fijación de precios y tarifas ha llegado a quitar la ventaja que hubieran tenido las economías regionales productoras de insumos básicos y que deberían haber gozado de un precio mucho menor para estos insumos. El impacto desfavorable que esto ha ocasionado se ve agudizado porque al no desarrollarse en esas regiones las industrias que utilizan estos insumos, muchos productos intermedios y finales vuelven a la región productora de la materia prima original con costo de transporte incorporado, sobre todo cuando en estas etapas ulteriores la producción y la comercialización están en manos privadas. Por supuesto, estos precios aumentados de los bienes intermedios y finales deterioran aun más las posibilidades de desarrollo de las regiones productoras de las materias primas. El caso más significativo en este sentido es el del gas natural.

El caso del gas natural. Se trata de un servicio público atendido por la empresa nacional Gas del Estado. Su cobertura geográfica ha ido extendiéndose gradualmente para satisfacer demandas de distintas localizaciones, a medida que fueron ampliándose gasoductos troncales que unen los yacimientos con los centros de consumo y sus redes de distribución locales y domiciliarias. La mayor cobertura geográfica significó un notorio aumento del consumo de gas natural, reflejado en la mayor participación del uso de este combustible en el total de las fuentes de energía; pasó de un 3,4 % en 1950 a un 27,9 % en 1983.

La incidencia de los costos de transporte del gas natural en los costos totales de este suministro es elevada, según pudo comprobarse en un estudio elaborado en 1980 por la Fundación Mediterránea. En dicho trabajo se estimó que, en términos de valores incrementales promedio, los costos de transporte del gas natural representan alrededor de las dos terceras partes de los costos totales, lo cual significa que tienen una importancia casi decisiva para fijar las tarifas de venta. A su vez, estos costos de transporte dependen directamente de la distancia que cubre el traslado del gas natural, e indirectamente del volumen transportado. Según relaciones que han sido comprobadas en distintos sistemas gasíferos, las poblaciones cercanas a los yacimientos o los grandes volúmenes de consumo deberían gozar de menores precios.

Lo hasta ahora descrito en estos fundamentos ha sido extraído del libro *El desafío federal*, de los doctores Domingo Cavallo y Juan Zapata, edición Planeta-Sudamericana.

El reciente ajuste tarifario, columna vertebral de la rehabilitación económico-financiera del déficit fiscal, no obstante, no ha tenido en cuenta ningún factor de localización o de provincia productora para realizar el mismo. En ese sentido el perjuicio, que por esa razón, recibirán los habitantes de la Patagonia, se verá agravado por las condiciones climáticas de bajas temperaturas prolongadas en el tiempo y las largas distancias que separan a sus poblaciones, imprescindibles de salvar por razones elementales de abastecimiento y comunicaciones.

No tener en cuenta estos criterios diferenciales en la fijación de tarifas y precios, da pie a reanudar la vieja lucha por un país federal.

Osvaldo F. Pellin. — Luis E. Osovnikar.

—A las comisiones de Energía y de Combustibles y de Obras Públicas.

69

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por sus organismos competentes disponga la reducción del precio de las tarifas de naftas (el 20 %); gas oil (el 15 %); carbón y gas (en ambos casos el 50 %) que se consuman en las provincias de Santa Cruz y Chubut, como asimismo en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ello con una vigencia de diez años.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Nación Argentina recibe de la Patagonia austral, de las entrañas de su suelo, los combustibles sólidos y líquidos cuya reducción tarifaria se pide en este proyecto.

Históricamente es la Constitución Nacional del año 1949 la que afecta al patrimonio nacional los yacimientos madres de estos hidrocarburos. Es por ello que en su consecuencia, originariamente la ley de hidrocarburos respetó a cada una de las provincias el 50 % del valor de los mismos. También resulta conocido que todas las legislaciones y prácticas posteriores bajo el nombre de "coparticipación", han sido al menos, verdaderamente limitativas a los legítimos intereses federales. De tal manera que en la actualidad pretender el cumplimiento de dicha propiedad, cuyo precio de venta lo percibe el Estado nacional, se lo denomina regalía, como si se tratara de una dádiva.

"La falta de crecimiento argentino, tiene mucho que ver con su integración desigual, con una suerte de malformación congénita, que ya desde los orígenes de nuestra nacionalidad relegó a las provincias a un segundo plano, mientras el puerto metropolitano surgió como un permanente succionador de las riquezas de tierra adentro" (*La Revolución Productiva*, Menem-Duhalde, página 95/96).

En la realidad actual, la inocente suerte de cada uno de los hombres patagónicos, depende de "los formadores de precios de la Capital Federal". El propio gobierno nacional está luchando denodadamente contra estos especuladores, que directa o indirectamente inciden en la formación de las tarifas de los servicios públicos.

Pero es aquí y ahora, en este presente y helado invierno, donde la gente necesita consumir estos combustibles. Para climatizar el hogar de sus hijos, los lugares de trabajo y sus corazones, para no sentirse parias.

Por otra parte, señor presidente, si tenemos presente que el porcentual de habitantes por km² de la provincia de Santa Cruz es del 0,47, no nos puede pasar por alto, que los empresarios y trabajadores de los servicios de transporte, asumen riesgos, sacrificios y costos imposibles de solventar en este momento; cumplen una función social indudable, alguno de estos trabajadores, los camioneros, por ejemplo, abastecen mercaderías de consumo social desde 3.000 km de distancia.

La reducción de tarifas que se propone, no implica privilegio alguno o para algún sector en especial. Son los niños, pues por derecho propio y como acreedores, ser llevados en transportes escolares, o por sus padres a los colegios, en las escarchadas y nocturnas mañanas, los principales destinatarios de esta iniciativa. Y si alguien pudiese pensar que se invoca un privilegio para los niños, pues por derecho propio y como acreedores, lo merecen de la Nación Argentina.

Tales las razones humanísticas y universales, sin distinción de banderías políticas y con tratamiento en el nivel de las necesidades más elementales de los seres humanos que habitan la Patagonia austral, son los fundamentos que abonan el presente proyecto. Y como nativo y habitante del suelo santacrucense, he creído asumir el deber de solicitar vuestro apoyo, el deber de decir que también el hombre patagónico va a poner el hombro a la revolución productiva; y finalmente, proveyendo este auspicio en términos de justicia necesaria, este hombre, el sueño, será el símbolo adalid de una nueva Argentina basada en la cultura del trabajo y en las mejores sueños del señor presidente de la Nación, doctor Carlos Saúl Menem, cuando expresó ante nosotros: "La Patagonia será la Capital de la revolución productiva".

Félix Ríquez.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

70

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la empresa Gas del Estado Sociedad del Estado, autorice la instalación de una planta de abastecimiento de gas licuado de petróleo (propano-butano) en la localidad de Andacollo, provincia del Neuquén.

La concreción de tal emprendimiento se vería facilitado si la empresa Gas del Estado otorgara los depósitos de combustibles que actualmente tengan disponibles o en desuso.

Su instalación y comercialización sería afectada por el sistema cooperativo de usuarios previsto en la resolución SE 385/88, abasteciendo de esta forma a unos 1.400 usuarios que se encuentran en la localidad de Andacollo y zonas de influencia rural, como ser Las Ovejas, Huingango, Cayanta, Los Miches, Varvarco, Bella Vista, Invernada Vieja, etcétera.

Luis E. Osovnikar. — Osvaldo F. Pellin. — Carlos J. Rosso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La significación que tiene para la vida y el desarrollo de mejores condiciones para habitar la zona sur del país y, específicamente, zonas de frontera sobre la precordillera andina, hacen necesario generar proyectos que tiendan esa orientación.

La instalación de una planta de almacenamiento y comercialización de gas licuado de petróleo (propano-butano) en la localidad de Andacollo (provincia del Neuquén), por su ubicación a 52 kilómetros de Chos Malal, extremo del gasoducto más cercano, así como también es cabecera del desarrollo de la zona de influencia (minera-agropecuaria-turística), compuesta por las localidades o parajes tales como Las Ovejas, Huingango, Cayanta, Los Miches, Varvarco, Bella Vista, Invernada Vieja, etcétera, es que es imprescindible atender el requerimiento de 1.400 usuarios de este combustible.

Para su expendio y distribución es necesario viabilizarlo, atendiendo expresas disposiciones, tales como la resolución 385/88 de la Secretaría de Energía, permitiendo que la construcción de instalación y comercialización se realice por cooperativa de usuarios, con la autorización del municipio y organismos provinciales.

Para facilitar tal emprendimiento se han iniciado las tramitaciones correspondientes, siendo de importancia para su concreción que se autorice a la empresa Gas del Estado Sociedad del Estado, para que en la medida de sus disponibilidades colabore en la provisión del recipiente de almacenamiento, 1 Zepelin de 45 m³, e instalaciones complementarias y que se pueda disponer bajo inventario el traspaso de los mismos.

Siendo política del gobierno nacional estimular la participación de inversiones privadas, no importando su magnitud pero sí el desarrollo y posterior evolución, tanto como la descentralización, es que solicito de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Luis E. Osovnikar. — Osvaldo F. Pellin. — Carlos J. Rosso.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

71

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la empresa Gas del Estado Sociedad del Estado, autorice la instalación de una planta de abastecimiento de gas licuado de petróleo (propano-butano) en la localidad de Aluminé, provincia del Neuquén.

La concreción de tal emprendimiento se vería facilitado si la empresa Gas del Estado otorgara un depósito de combustible que actualmente tenga disponible o en desuso.

Su instalación y comercialización sería efectuada por el sistema cooperativo de usuarios previsto en la resolución S.E. 385/88, abasteciendo de esta forma a unos 1.200 usuarios que se encuentran en la localidad de

Aluminé y zonas de influencia rural, como ser Rucacharoi, Moquehue, Litran, Pulmarí, Quillén, Rahue, etcétera.

Luis E. Osovnikar. — Carlos J. Rosso. — Osvaldo F. Pellín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La significación que tiene para la vida y el desarrollo de mejores condiciones para habitar la zona sur del país y, específicamente, zonas de frontera sobre la precordillera andina, hacen necesario generar proyectos que tiendan esa orientación.

La instalación de una planta de almacenamiento y comercialización de gas licuado de petróleo (propano-butano) en la localidad de Aluminé (provincia del Neuquén), por su ubicación a 150 kilómetros de Zapala, extremo del gasoducto más cercano, así como también es cabecera, del desarrollo de la zona de influencia (agropecuaria y turística), compuesta por las localidades o parajes tales como Rucachoroi, Moquehue, Litran, Pulmarí, Quillén, Rahue, etcétera, es que sea imprescindible atender el requerimiento de 1.200 usuarios de este combustible.

Para su expendio y distribución es necesario viabilizarlo, atendiendo expresas disposiciones, tales como la resolución 385/88 de la Secretaría de Energía, permitiendo que la construcción de instalación y comercialización se realice por cooperativa de usuarios, con la autorización del municipio y organismos provinciales.

Para facilitar el emprendimiento se han iniciado las tramitaciones correspondientes, siendo de importancia para su concreción que se autorice a la empresa Gas del Estado Sociedad del Estado, para que en la medida de sus disponibilidades colabore en la provisión del recipiente de almacenamiento, 1 Zepelin de 45 m³, e instalaciones complementarias y que se pueda disponer bajo inventario el traspaso de los mismos.

Siendo política del gobierno nacional estimular la participación de inversiones privadas, no importando su magnitud pero sí el desarrollo y posterior evolución, tanto como la descentralización, es que solicito de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Luis E. Osovnikar. — Carlos J. Rosso. — Osvaldo F. Pellín.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

72

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que rinde homenaje a la República de Nicaragua al cumplirse, el próximo 19 de julio, el décimo aniversario del triunfo de la Revolución Nicaragüense, que devolvió a su pueblo los ámbitos de libertad y democracia avasallados por la tiranía somocista, haciendo votos para intensificar y fortalecer los vínculos culturales, políticos, económicos y sociales entre ambas naciones y la mutua cooperación en la búsqueda de los ideales comunes de paz, justicia, libertad y libre determinación de los pueblos.

2º — Que ratifica una vez más la firme voluntad del pueblo de la Nación Argentina para contribuir a la paz en América Central y al respeto por la autodeterminación del pueblo de Nicaragua.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino. — Marcos A. Di Caprio. — Raúl O. Rabanaque. — Osvaldo Alvarez Guerrero. — José C. Ramos. — José L. Lizurume. — Rafael M. Pascual. — Miguel P. Monserrat. — Ricardo E. Felguerras. — Jorge H. Zavaley.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 19 de julio de 1979 el pueblo de Nicaragua se volvió en las calles, al término de una prolongada y sangrienta guerra civil que derribó a una más larga y por cierto más sangrienta dictadura. Pero los hombres y mujeres que combatieron en montes y calles hasta que, finalmente, plantaron la bandera rojinegra sobre el "Bunker" que había cobijado al último heredero de una familia de dictadores, Anastasio Somoza (h), no sólo recuperaron para el pueblo nicaragüense la capacidad de autodeterminación, sino que devolvieron a Nicaragua el carácter de nación soberana e independiente.

El 19 de julio de 1979 cambió la historia de América Central. Atrás quedaban dolores profundamente grabados en la conciencia del sufrido pueblo nicaragüense: la aventura pirata de William Walker y el desmembramiento del área en el siglo pasado; las invasiones de marines, la diplomacia del dólar y de las cañoneras en este siglo; el asesinato de Augusto César Sandino; miles y miles de jóvenes que recorrieron el horror de las mazmorras del régimen, sufrieron la tortura, conocieron el exilio o terminaron asesinados y sepultados en oscuras tumbas inominadas. Hacia adelante, en cambio, un desafío: construir un país nuevo, independiente. Reconstruir la economía, afirmar la libertad, respetar el pluralismo, lograr el bienestar.

Largo y difícil fue el camino recorrido hasta hoy, salpicado de conflictos y peligros. La guerra, iniciada de inmediato por la contrarrevolución y la abierta intervención de la administración norteamericana, primero financiando a los llamados "contras", luego asesorándolos con operadores de la CIA en el terreno, armándolos, minando puertos nicaragüenses, finalmente entrenando y encuadrando a la "contra" para acciones militares y paramilitares.

Varios años de guerra dejaron gravísimos padecimientos, miles de víctimas y una profunda crisis económica que pareciera comprometer seriamente a Nicaragua. Terreno elegido para poder probar la eficacia de la llamada "guerra de baja intensidad", toda el área de América Central se vio afectada por la presión ejercida desde 1980 por el gobierno norteamericano cuyas acciones merecieron expresiones condenatorias de la comunidad internacional, reclamando el cese de la agresión, así como de la Corte Internacional de Justicia, con sede en La Haya, que en un recordado fallo condenó a Estados Unidos por llevar a cabo una guerra no declarada contra Nicaragua. Honduras, por su parte, se vio cubierta de bases militares y de comunicaciones norteamericanas;

la guerra civil en El Salvador continuó desangrando a ese pequeño país; fuertes conflictos sacudieron a la habitualmente pacífica Costa Rica y mucho antes, en octubre de 1983, la isla de Granada fue invadida por los marines en el mejor estilo de la "política del garrote".

Frente a todas estas contingencias, Nicaragua permaneció firme, resistente, defendiendo con valor y dignidad la soberanía ganada con la sangre del pueblo. En el curso de estos diez años, la resistencia nicaragüense a los intentos por doblegar su revolución se convirtió en un símbolo de las luchas latinoamericanas por la independencia y soberanía, movilizó solidariamente a los pueblos del continente y halló comprensión y apoyo en los países democráticos.

La constitución del Grupo de Contadora primero y del Grupo de Apoyo luego, reunidos finalmente en el Grupo de los 8, constata esta actitud hermana de nuestros pueblos. Numerosas conferencias internacionales y aún la propia Organización de Estados Americanos reclamaron el respecto por la autodeterminación de Nicaragua.

Tampoco podemos dejar de recordar que aún sometida al azote de la guerra, en uno de sus momentos más álgidos, Nicaragua se manifestó firmemente en respaldo de la soberanía argentina cuando Gran Bretaña desató la agresión sobre las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, expresando su voluntad de apoyar a nuestro pueblo en la lucha por impedir una nueva usurpación de los hoy irredentos territorios del Atlántico Sur.

Hoy, a diez años del triunfo del pueblo nicaragüense sobre la dictadura de Somoza, después de una década de resistencia a las presiones y ataques del imperialismo, cuando Nicaragua afirma su destino independiente y el sentido pluralista y democrático de su revolución queremos, como representantes del pueblo argentino, rendir nuestro homenaje a la patria de Rubén Darío y de Sandino, de Rigoberto López Pérez y Carlos Fonseca, de tantos miles de anónimos estudiantes, campesinos, trabajadores, profesionales, comerciantes y soldados que mantienen en pie, entre los vendavales de la agresión, la bandera de Nicaragua. Queremos afirmar la solidaridad con su independencia y con la paz en América Central, porque queremos un destino libre e independiente para nuestro continente.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino. — Osvaldo Alvarez Guerrero. — Marcos A. Di Caprio. — Raúl O. Rabanaque. — Jorge H. Zavaley. — José L. Lizurume. — José C. Ramos. — Ricardo E. Felgueras. — Miguel P. Monserrat. — Rafael M. Pascual.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

73

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de su organismo competente, disponga las me-

didias necesarias para que, a partir de la más próxima fecha posible se aplique con todo rigor el artículo 300 inciso 1º del Código Penal Argentino, sin perjuicio de la Ley de Abastecimiento.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Grande es nuestra preocupación e incluso podríamos decir aflicción, al ver cómo día a día nuestro pueblo contempla inerte la brutal escalada de precios, aun el de aquellos productos más necesarios para poder brindar el alimento que permita una subsistencia mínima tendiente sólo a mantener precariamente la salud de los suyos.

Esto como producto del caos que invadió a la sociedad argentina como consecuencia de los desaciertos en el campo financiero y económico anteriormente desarrollados, tal vez sea posible —en ese sentido— encontrar alguna explicación.

Pero desde hace ya casi una semana, con la asunción del nuevo gobierno, cualquier tipo de análisis desaparece, ante el salvaje desborde de los precios al consumidor.

Es evidente que todos los sectores representativos de la producción tienen sus propios argumentos para justificar los costos que la misma les insume. Pero la realidad es que, por debajo de ellos, está la gente que sufre una política de desfase en los precios absolutamente irreal y que agrede enormemente a los sectores de menores ingresos y de menores posibilidades económicas. Es necesario dentro de este Parlamento, hacer todo el esfuerzo posible para proteger a los más débiles de los más poderosos.

Las tasas han bajado sustancialmente, las divisas se cotizan por debajo del valor oficial y sin embargo, los precios continúan creciendo sin pausa cada día. No solamente esto resulta sorprendente, sino la anarquía total que reina en este campo ya que se observan diferentes valores de un mismo artículo, según se recurra a diversos comercios.

Creemos que ha llegado el momento de allegar una cooperación al Poder Ejecutivo nacional, en la búsqueda permanente que en estos días ha manifestado, de encontrar una solución a las distorsiones señaladas precedentemente y estimamos que una forma idónea o al menos indicativa, resultaría de obligar a los industriales, fabricantes o productores de elementos terminados, a imprimir de manera indeleble y fácilmente visible en los envases la fecha y el valor al momento de la salida de la fábrica.

Esto permitiría conocer con exactitud quiénes, luego del valor final del producto se enriquecen en la especulación, fuesen éstos intermediarios o directamente comerciantes.

Con el objeto de dar comienzo en el más breve plazo a medidas de carácter punitivo, solicitamos la inmediata aplicación y con todo el rigor posible, del artículo 300 inciso 1º del Código Penal Argentino sobre agiotaje, sin perjuicio de la Ley de Abastecimiento.

Por lo expuesto y apelando a la sensibilidad de los señores legisladores ante este acuciante problema, solicitamos se apruebe el siguiente proyecto de declaración.

Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Legislación Penal.

74

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de su organismo competente, disponga las medidas necesarias para que resulte obligatorio que figure impreso de manera indeleble y claramente visible la fecha y el valor indicativo del producto terminado que se trate.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Grande es nuestra preocupación e incluso podríamos decir aflicción, al ver cómo día a día nuestro pueblo contemple inerte la brutal escalada de precios, aun el de aquellos productos, más necesarios para poder brindar el alimento que permita una subsistencia mínima tendiente sólo a mantener precariamente la salud de los suyos.

Esto como producto del caos que invadió a la sociedad argentina como consecuencia de los desaciertos en el campo financiero y económico anteriormente desarrollados, tal vez sea posible —en ese sentido— encontrar alguna explicación.

Pero desde hace ya casi una semana, con la asunción del nuevo gobierno, cualquier tipo de análisis desaparece, ante el salvaje desborde de los precios al consumidor.

Es evidente que todos los sectores representativos de la producción tienen sus propios argumentos para justificar los costos que la misma les insume. Pero la realidad es que, por debajo de ellos, está la gente que sufre una política de desfasaje en los precios absolutamente irreal y que agrede enormemente a los sectores de menos ingresos y de menos posibilidades económicas. Es necesario dentro de este Parlamento, hacer todo el esfuerzo posible para proteger a los más débiles de los más poderosos.

Las tasas han bajado sustancialmente, las divisas se cotizan por debajo del valor oficial y sin embargo, los precios continúan creciendo sin pausa cada día. No solamente esto resulta sorprendente, sino la anarquía total que reina en este campo ya que se observan diferentes valores de un mismo artículo, según se recurra a diversos comercios.

Creemos que ha llegado el momento de allegar una cooperación al Poder Ejecutivo nacional, en la búsqueda permanente que en estos días ha manifestado, de encontrar una solución a las distorsiones señaladas precedentemente y estimamos que una forma idónea o al menos indicativa, resultaría de obligar a los industriales, fabricantes o productores de elementos terminados, a imprimir

de manera indeleble y fácilmente visible en los envases la fecha y el valor al momento de la salida de la fábrica.

Esto permitiría conocer con exactitud quiénes, luego del valor final del producto se enriquecen en la especulación, fuesen éstos intermediarios o directamente comerciantes.

Por lo expuesto y apelando a la sensibilidad de los señores legisladores ante este acuciante problema, solicitamos se apruebe el siguiente proyecto de declaración.

Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Comercio.

75

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, complementando la resolución MOSP 629/84, establezca un porcentual fijo del 20 % (veinte por ciento) de descuento en el precio de los combustibles líquidos al sur del río Colorado, incluyendo también las aeronautas destinadas a las aeronaves pertenecientes a los aeroclubes ubicados en esa región.

Oswaldo Alvarez Guerrero. — José L. Lizurume.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La región patagónica, por sus particulares condiciones climáticas y por las extensas distancias que separan cada una de sus poblaciones, requiere una especial y distinta consideración en cuanto a las tarifas de los combustibles líquidos. El querosene y el gas oil, ante la carencia en muchas de las localidades patagónicas de gasoductos y plantas de gas licuado, constituyen importantes combustibles para calefacción, principalmente de los sectores más carenciados que, aun existiendo gas, ven limitadas sus posibilidades de acceder a su utilización.

Así lo han interpretado las autoridades nacionales al dictar a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la resolución 629/84, que establece una tarifa preferencial para los combustibles líquidos al sur del río Colorado. No obstante ello, al no determinar dicha resolución, un porcentaje fijo de descuento sobre el precio final, tal decisión queda librada al criterio de las autoridades de turno, no cumpliendo en algunas circunstancias el beneficio otorgado, con el claro objetivo que guió la sanción de la referida resolución.

En cuanto a la aeronauta para aeronaves pertenecientes a los aeroclubes de la zona, nuestro pedido de inclusión en la resolución 629/84 MOSP, se fundamenta en la función social que estas instituciones cumplen en la zona y que, por las particulares características de la misma, han ido desarrollando con sentido de solidaridad para paliar el aislamiento y el rigor climático.

Por estas razones consideramos pertinentes una reducción del 20 % (veinte por ciento) sobre el precio final de los combustibles líquidos, al sur del río Colorado, que permitirá un justo equilibrio y facilitará la

integración al resto del país de una región permanentemente relegada.

Por lo expuesto solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Oswaldo Alvarez Guerrero. — José L. Lizurume.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

76

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, proceda a:

1º — Nombrar veedores fiscales en las empresas que, por su ubicación en la cadena productiva, conforman los precios de los productos. La función de estos veedores será garantizar que los precios que esas empresas fijan a sus productos estén constituidos por los costos y gastos de producción más un margen de rentabilidad razonables. También se deberán garantizar el abastecimiento y la calidad de los productos, esenciales tanto para el uso de la población como para las producciones que los requieran como insumos.

2º — Basar las medidas a implementar en la Ley de Abastecimiento 20.680 y la resolución de la Secretaría de Comercio 50/86.

Guillermo E. Estévez Boero. — Luis A. Manrique. — Eduardo A. González. — Osvaldo F. Pellin. — Eduardo P. Vaca. — Carlos Auyero. — Miguel P. Monserrat.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El plan económico aplicado por el Poder Ejecutivo nacional a partir del día 10 de junio de 1989, se basa en la fijación e inmovilidad de los precios básicos de la economía: tipo de cambio, tarifas, salarios, tasas de interés y precios de bienes y servicios. Si bien es cierto que el adelantamiento acelerado de estos precios produce el deterioro de quienes no se mueven rápidamente y de quienes encuentran sus ingresos atados a parámetros que no pueden manejar (sueldos, jubilaciones, tasas de interés para pequeños y medianos empresarios y productores), también es cierto que, pasado el momento explosivo de las transferencias compulsivas del ingreso, la economía debe, para poder funcionar, encontrar un marco fijo (por lo menos en el corto o mediano plazo) donde estos grandes precios convivan en una relación estable.

El lunes 10 de julio de 1989 se fijó un tipo de cambio alto (es decir una devaluación importante del austral, que beneficia a quienes comercializan las exportaciones), se aumentaron considerablemente las tarifas de los servicios públicos y se redujo a la décima parte la tasa de interés.

Los salarios y las jubilaciones perdieron su valor con respecto a los precios, tan aceleradamente que prácticamente han dejado de existir, haciéndose necesario aplicar paliativos que permitan a los trabajadores viajar en los transportes públicos y alimentarse en un nivel de

subsistencia. El lento recomodamiento de los salarios permite que no sean congelados, puesto que ha sido tan grande el aumento de los precios, que se ha formado un margen de utilidad que posibilita la absorción en el tiempo de los aumentos salariales que se vayan otorgando.

Pero no todos los precios posibilitan márgenes de ganancia desproporcionados, solamente los de aquellas empresas que tienen la posibilidad de fijarlos. Es así como las pequeñas y medianas empresas que adquieren sus insumos de proveedores monopólicos u oligopólicos se ven inmersas en un proceso de descapitalización por el encarecimiento desproporcionado de sus insumos básicos.

El plan económico, entonces, descansa en la inmovilidad, por un tiempo, de esos precios básicos. Para ello se impulsa su adelantamiento o, dicho en otras palabras, su aumento en una cantidad desproporcionada respecto de las variaciones de esta etapa, y su inmediato congelamiento o inmovilidad. Para tener éxito, los grandes operadores de la economía deben respetar el compromiso e inmovilizar sus precios. Si algún sector no se comporta de esa forma adquirirá ganancias fáciles a costa de la inmovilidad de los otros, pero el esquema se desestabiliza y es necesario encontrar un nuevo punto de acuerdo con niveles mucho más altos de fijación de precios relativos. Esto es lo que está haciendo el sector de las grandes empresas que dominan la formación de los precios en la economía argentina: el afán desmedido de lucro los lleva a desestabilizar el frágil acuerdo que se había alcanzado. Pero lo trágico es que estos sectores están jugando con el ingreso y los medios de vida de los millones de personas que conforman el pueblo argentino. Su irresponsabilidad es la de quienes desabastecen de medicamentos a la población con el objeto de presionar para que les autoricen precios más altos.

Las medidas que solicitamos tienden a incorporar racionalidad al funcionamiento de la economía. Pedimos la vigilancia estricta de las empresas conformadoras de los precios —que no son más de doscientas— a efectos que los precios que vuelcan a la economía estén de acuerdo con sus costos, gastos y un margen de utilidad razonable. Pedimos que se les impida el arma del desabastecimiento y de la merma en la calidad de los productos. Pedimos que se defienda al pueblo argentino de la voracidad irresponsable demostrada por estas empresas. Pedimos que se aplique la Ley de Abastecimiento dado que prevé medidas de este tipo, y pedimos que se utilice la resolución 50/86 de la Secretaría de Comercio que permite identificar a las empresas y vigilar sus procesos productivos.

Todo esto lo pedimos en defensa de los trabajadores y de sus familias, en defensa de los jubilados y pensionados, en defensa de los pequeños y medianos empresarios y productores, en defensa de la Argentina que trabaja y que produce a cuyo servicio estamos.

Guillermo E. Estévez Boero. — Carlos Auyero. — Luis A. Manrique. — Eduardo P. Vaca. — Miguel P. Monserrat. — Osvaldo F. Pellin. — Eduardo A. González.

—A la Comisión de Comercio.

77

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, crease el Banco de Tiempo, institución que posibilitará una mejor calidad de vida a personas discapacitadas o personas con otras capacidades, y ayudará a ocupar mejor su tiempo, a aquellas personas que quieren ser útiles a la sociedad, acompañando, ya sea para hacer trámites, compras y cualquier otro tipo de diligencia, a personas discapacitadas o con otras capacidades.

Lo anteriormente expuesto, también rige para beneficiar a personas no videntes que necesiten de lectores, ya sea para estudiar o como simple esparcimiento.

*Aquiles D. Fortunio.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Sabemos todos que hay personas, que al no saber cómo ocupar su tiempo, fundamentalmente los fines de semana, caen en enormes cuadros de depresión.

Del mismo modo, conocemos que hay otras carencias de afecto y que al dialogar con ellas, nos afirman que carece de sentido su existencia.

Por otra parte, sabemos de la necesidad que tienen de ayuda las personas discapacitadas o personas con otras capacidades, fundamentalmente para ser acompañadas a hacer trámites, ejercicios de rehabilitación, compras, y en el caso particular de los no videntes, lectores que posibiliten su información y recreación.

Si el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes crease el Banco de Tiempo (se necesitan a tal fin una oficina, un escritorio, un teléfono, dos empleados públicos, uno de mañana y otro por la tarde, para recepcionar a las personas que van a donar su tiempo para ayudar a las personas discapacitadas), podríamos tener una doble solución.

De suerte que nos encontramos que, aquellas personas que por sentirse solas estaban en estado de depresión, se van a sentir útiles, queridas y necesitadas, y por el otro lado, personas discapacitadas encontrarán en gran parte y de un modo muy sencillo, la solución, aunque sea parcial, de su problema.

Va de suyo que esto no es excluyente para aquellas personas que donen su tiempo, simplemente por un acto de amor al prójimo.

Dejo aclarado que el dador de tiempo puede donar una, dos o tres horas por día o por semana, es decir, se deja librado al criterio del dador, el tiempo que le ofrece al banco.

Su funcionamiento es más simple aún.

La persona discapacitada que necesita ayuda, llama por teléfono al Banco de Tiempo e indica el día y la hora en que necesita que alguien la acompañe para realizar un trámite; desde el Banco de Tiempo se comunican con el dador o la dadora y le indican el nombre y apellido de la persona discapacitada, domicilio

de la misma, día y hora en que la tiene que acompañar.

Aquiles D. Fortunio.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

78

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, derogue todos los impuestos y/o gravámenes que recaen en aparatos, máquinas, prótesis y todos aquellos productos elaborados en el exterior, que no son producidos en igual calidad por la industria nacional, que ayuden a mejorar la calidad de vida de personas discapacitadas o personas con otras capacidades.

*Aquiles D. Fortunio.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Sabemos todos que aparatos, máquinas o productos elaborados en el exterior, y que no son producidos en igual calidad por la industria nacional, ayudan a mejorar la calidad de vida de personas discapacitadas o personas con otras capacidades.

La suba de la divisa norteamericana en estos últimos tiempos, hace prácticamente imposible la importación de tales elementos, pero lo que es aún más grave, es si a esto le sumamos los impuestos a la importación.

Los sectores más débiles de nuestro pueblo, por razones obvias, son los que deben merecer nuestra más profunda atención.

Por ende, se ajusta a derecho y equidad, que todos aquellos elementos arriba mencionados, y que posibilitan un mejor nivel de vida a personas con otras capacidades, deben quedar exentos de cualquier impuesto o gravamen, ya que de lo contrario se hace imposible su adquisición, y por ende no se tiene lo que realmente se necesita, del mismo modo que no se recaudan los impuestos o gravámenes.

Por lo anteriormente expuesto, la Cámara de Diputados tendría que formular una declaración al respecto.

Aquiles D. Fortunio.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

79

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, crease por decreto, la Secretaría de Estado de Integración Social, a efectos de darle ejecutividad y la dinámica adecuada a la solución de los problemas de las personas discapacitadas o personas con otras capacidades.

Tal Secretaría de Estado se constituirá en una verdadera central operativa que posibilitará la adopción

de políticas globales en la materia, para integrar a las personas arriba mencionadas en la sociedad, terminando con la marginalidad y la segregación, posibilitando además, políticas eficaces en materia de rehabilitación, educación, laboral, y de recreación.

Aquiles D. Fortunio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si bien es cierto recién el año que viene, sabremos con exactitud la cantidad de personas discapacitadas o personas con otras capacidades que existen en nuestro país. Los datos que nos suministran las Naciones Unidas, determinan que del cinco al diez por ciento de la población de cada nación, sufre algún tipo de discapacidad y hay quienes sostienen que si incluimos a los ancianos que no se pueden valer por sí mismos, el porcentaje mínimo es del diez por ciento.

Va de suyo entonces, que el problema que nos atañe supera largamente el de más de tres millones de argentinos y extranjeros que habitan nuestro bendito suelo, y que la solución a tal problemática carece de la ejecutividad suficiente, según las experiencias vividas y conocidas por todos nosotros.

Urge entonces sugerir al Poder Ejecutivo nacional la creación de la Secretaría de Estado de Integración Social, que posibilite justamente, la ejecutividad y el cumplimiento de leyes que benefician a las personas que tienen alguna discapacidad, su integración en la sociedad y terminar con la marginalidad y segregación que he podido comprobar en algunas provincias argentinas.

Sería esta Secretaría de Estado una verdadera central operativa, que otorgue la dinámica necesaria a la solución de la problemática en cuestión, y a su vez, que sea un ejemplo para que las provincias y municipios del país imiten, para que las instituciones de bien público y los mismos interesados en el plano individual, encuentren vía rápida de solución a sus respectivos problemas.

Es una obligación moral recuperar el tiempo que históricamente hemos perdido en la materia, y hace a nuestra responsabilidad como representantes del pueblo, mejorar la calidad de vida de los sectores más débiles de la población.

Aquiles D. Fortunio.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

80

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires disponga en el caso de reformas, pavimentaciones, y/o repavimentaciones, de avenidas y calles de la Capital Federal, la construcción en esquinas de rampas en plano inclinado para el desplazamiento de personas con otras capacidades.

Aquiles D. Fortunio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Toda obra que el municipio realiza en las calles y avenidas de la ciudad, como las reformas de calzadas, pavimentaciones o repavimentaciones determinan para el erario un desembolso significativo, habida cuenta que tales obras son en general de considerable extensión; como ejemplo tenemos la reciente repavimentación de la avenida Santa Fe.

De tal manera resulta inexplicable que no se realicen en las esquinas rampas en plano inclinado para utilizar por personas con otras capacidades, ya que el gasto de construcción de éstas es insignificante o casi nulo frente a la obra principal.

Existen ciudades en el mundo y en el país que no pierden la oportunidad de efectuar ante la presencia de importantes obras las reformas propuestas, resultando que en nuestra ciudad tal inquietud se debe siempre a la iniciativa de entidades sin fines de lucro, cuando por lógica consecuencia es el órgano administrativo quien debería asumir tal obligación; de allí el sentido de mi propuesta, descontando ya su pronta aprobación.

Aquiles D. Fortunio.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

81

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, establezca en el caso de edificaciones en propiedad horizontal futuras; la obligatoriedad, si las mismas exceden de 28 unidades habitacionales, de construir vías de acceso en forma de rampa en plano inclinado para personas con otras capacidades.

Aquiles D. Fortunio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Toda construcción de edificios en propiedad horizontal significa una inversión considerable en lo relativo a gastos de materiales propiamente dichos; quién ignora el importante costo de un ascensor o de un compactador, artefactos éstos de carácter obligatorio si la edificación supera determinado volumen. Nuestra propuesta determina la construcción de rampas de acceso para personas discapacitadas cuando la construcción supere las 28 unidades, habida cuenta del insignificante gasto comparado con toda la obra en sí.

Si a lo expresado le agregamos, por un lado, que las mencionadas rampas pueden resolverse desde el punto de vista del diseño perfectamente, y por otro lado observamos la utilidad de las mismas, concluimos en la importancia de la citada propuesta de la cual espero pronta consideración.

Aquiles D. Fortunio.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

82

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se abstenga de cualquier iniciativa existente de enviar un proyecto de ley a esta Honorable Cámara que implique sancionar leyes de prescindibilidad o normas legales similares que vulneren la estabilidad de los agentes públicos nacionales, entes descentralizados y agentes municipales.

*José O. Vega Actar.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto determinar a través de un pronunciamiento de esta Honorable Cámara que este gobierno constitucional no puede crear un resorte legal que dejaría en absoluto estado de desprotección al complejo público que indudablemente traería como consecuencia una verdadera campaña de inseguridad jurídica en la relación del personal administrativo nacional, provincial o municipal.

Es bien sabido que las experiencias de un amplio plan de realización y reorganización administrativa se traduzca siempre en leyes de suspensión de la estabilidad, decretos de comisión y fórmulas de autorización para dar de baja.

A pesar del largo camino jalonado por la doctrina administrativa y de un enfático texto constitucional como el contenido en el artículo 14 bis de la Constitución, la garantía de estabilidad del empleado público continúa siendo un mito. La espada de Damocles sigue pronta a caer sobre la cabeza de los servidores del Estado, no obstante las requisitorias y advertencias para terminar con estos cíclicos períodos de inseguridad y zozobra.

Ya hace treinta años Rafael Bielsa observaba que el empleado público no puede vivir bajo la espada de Damocles dispuesta a caer sobre él cada dos o cuatro años o seis o cada vez que un partido desaloja a otro del gobierno.

A pesar de la incorporación constitucional de la estabilidad del empleado público y de una doctrina jurídica clara y concluyente, al parecer no hemos podido superar este añejo y distorsionado problema argentino.

Consideramos que debe restringirse en los ámbitos de poder de decisión la posibilidad de un simple juicio de valor sobre lo que debe entenderse un mejor servicio administrativo sin necesidad de aportar pruebas tipificantes.

Por ello, consideramos como buena doctrina la necesidad de motivar jurídicamente los actos del poder administrador.

La distinción entre funcionarios y empleados de origen europeo y muy del siglo pasado —dice Fiorini— no puede resistir el embate de la crítica superficial; esta distinción de división para nada sirve cuando se omite que ambos realizan un servicio y un cometido retributivo.

La clasificación simplista y oscura ha sufrido la crítica de un Estado que no es solamente representación de autoridad sino realizador de servicios y prestaciones colectivas; de ahí que consideremos a los fines de la garantía de la estabilidad la simple denominación moderna de agentes estatales.

En este estado de cosas consideramos que hoy más que nunca debe reafirmarse el derecho constitucional de conservar el cargo mientras una causa legal no extinga el vínculo contractual emanado de la función.

No se avanza en un criterio moderno ni se acentúa la vigencia del estado de derecho de naturaleza constitucional cuando se pretende prescindir de agentes de la administración pública, si la selección está huérfana de criterios científicos y de los más elementales principios de equidad y justicia; echar buenos y malos sin distinguirlos no ha de ser sin duda una solución para el caso porque a poco de andar, deberían nombrarse más empleados para que realicen el trabajo de los buenos y así tendríamos nuevamente muchos y tal vez más de los que anteriormente existían.

Por las razones expuestas, considero que esta Honorable Cámara debe solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación desestime cualquier iniciativa de envío a esta Honorable Cámara de un proyecto de ley que establezca un régimen de prescindibilidad.

José O. Vega Actar.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

83

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, adoptara los mecanismos administrativos y contables necesarios para que los docentes dependientes de establecimientos de enseñanza privada cobren sus remuneraciones en la misma fecha que los de los que prestan funciones en establecimientos estatales nacionales.

*Juan F. Armagnague. — Felipe Zingale.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La actual situación de emergencia ha puesto al desnudo la existencia de algunas situaciones injustas en materia salarial, que habían sido toleradas pero cuya solución aparece como urgente.

Concretamente, con respecto al pago de las retribuciones de los docentes dependientes de fondos nacionales, los que cobran directamente del Estado perciben sus remuneraciones a principios de mes. Sin embargo, los docentes de establecimientos de enseñanza privados deben aguardar el giro de los fondos lo que en el interior del país prolonga su espera hasta mediados de mes.

Así, los docentes privados están cobrando el sueldo del mes anterior a mediados del mes siguiente. En una economía con una inflación del 100 % o más, esto significa una disminución de haberes del 50 % o más. Resulta necesario que se adopten mecanismos administrativos y contables que permitan revertir esta situación.

Juan F. Armagnague.

—A la Comisión de Educación.

84

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, disponga la inmediata suspensión de las gestiones administrativas relativas a la ejecución de la obra de telecomunicaciones denominada Digi II, notificándose la adopción de tal medida a la denominada Unión Transitoria de Empresas (UTE).

Que se disponga, además, la revisión total del acuerdo inicial, fundamentalmente para la inclusión de las pequeñas y medianas empresas del sector; la redefinición de la ecuación económico-financiera del acuerdo en función de la actual situación de crisis social y financiera que soporta la Nación y se postergue y renegocie toda decisión tecnológica sobre obras futuras del sector, hasta tanto el Congreso de la Nación tome una determinación sobre la tecnología para el sector de las telecomunicaciones.

Que a fin de afrontar los proyectos de reforma del Estado y cambio de estructura jurídica de las empresas prestadoras del servicio, donde los actuales proveedores podrían constituirse en accionistas, se declare el estado de emergencia nacional en el sector de las telecomunicaciones.

Fernando E. Paz. — David J. Casas. — Orosia I. Botella. — Julio Badrán. — Augusto J. M. Alasino. — Carlos G. Freytes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ha sido público y notorio el impulso que la anterior administración de gobierno imprimió a los acuerdos sobre una obra sobredimensionada y onerosa para la Nación, ya en las postrimerías de su gestión, cuya puesta en marcha provocará un mayor ahogo financiero, no sólo a la empresa estatal, sino a la capacidad misma de recuperación de nuestro patrimonio y construcción política del poder nacional. Una obra que ha carecido de antecedentes en la previsión del planeamiento del sector y en las afectaciones presupuestarias y donde se ha reincidido en ignorar la participación de las pequeñas y medianas empresas del sector, no puede sino estar destinada a ser revisada totalmente.

La decisión adoptada por el Poder Ejecutivo nacional de transformar a las empresas prestadoras del servicio para volverlas más eficientes y no deficitarias, debería tener como correlato la revisión de las contrataciones que se ha pretendido llevar adelante en un marco de crisis social y económico-financiera que invalida a toda gestión que continúe hipotecando el futuro.

Ante la eventualidad de que los actuales proveedores del sistema de comunicaciones, puedan constituirse en futuros accionistas de la nueva empresa telefónica, de antemano se está tomando una decisión sobre la elección de tecnología para el sector, no estando aún determinando si esta tecnología es la conveniente para el desarrollo de nuestra propia capacidad tecnológica en el área de la electrónica y las telecomunicaciones.

La ausencia, ya dilatada, sobre la participación de las PYMES del sector, en un plan plurianual de producción de equipos y sistemas, podría nuevamente prolongarse de no adoptarse otras medidas paralelas y contemporáneas a la decisión de la transformación de los entes estatales prestadores del servicio público.

La declaración del estado de emergencia del sector público de las telecomunicaciones, otorgaría un marco adecuado para definir paralelamente una decisión política sobre la tecnología que es conveniente para los intereses industriales del país, los aumentos de los porcentajes de integración nacional en la producción de equipos y la participación de los gobiernos provinciales en la elaboración de las políticas nacionales en el marco del nuevo Pacto Federal.

Fernando E. Paz. — David J. Casas. — Julio Badrán. — Orosia I. Botella. — Augusto J. M. Alasino. — Carlos G. Freytes.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Obras Públicas.

XIII

Licencias

Solicitan licencia para faltar a sesiones de la Honorable Cámara los señores diputados:

González (J. V.): para los días 14 y 15 de junio de 1989, por razones particulares (569-D.-89).

—Cáceres: desde el día 20 al 23 de junio de 1989, por razones particulares (609-D.-89).

—Orgaz: desde el día 10 de julio al 2 de agosto de 1989, por razones particulares (724-D.-89).

—Vega Aciar para el día 6 de julio de 1989, por razones particulares (748-D.-89).

—Siracusano: desde el día 6 al 8 de julio de 1989, por razones particulares (756-D.-89).

—Toma: desde el día 16 al 29 de julio de 1989, por razones particulares (903-D.-89).

—Gay: desde el 18 al 21 de julio de 1989, por razones de salud (910-D.-89).

—Sobre tablas.

**B. MODIFICACIONES DE PROYECTOS
AUTORIZADAS POR LA HONORABLE CAMARA**

1

Buenos Aires 22 de septiembre de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi alta consideración:

Por la presente me dirijo a usted, a fin de comunicarle que en el día de la fecha se presentó en Mesa de Entradas de Diputados, un proyecto de resolución expediente D.-2.750¹, en el cual se ha deslizado un error a cuyo efecto solicito arbitre los medios pertinentes para su corrección.

El punto 1º se reemplaza por el siguiente: "Punto 1º — Si se han cursado instrucciones por cable u otro medio a las embajadas o representaciones argentinas en el exterior, en particular al Japón, en la que se anuncia la remisión de copias de video con tomas de los sucesos ocurridos el 9 de septiembre próximo pasado durante la movilización convocada por la CGT a Plaza de Mayo".

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Raúl A. Alvarez Echagüe.

2

Buenos Aires 28 de septiembre de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor don Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de comunicarle que hubo dos (2) omisiones involuntarias en el proyecto de ley, expediente 2.851² (presentado por el suscrito y otros) referente a la creación de un consejo para la integración latinoamericana. En el artículo 3º, inciso a), región A, se debe agregar la provincia de Misiones y en el inciso e), región E, se debe agregar la provincia de La Pampa.

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.

Manuel A. Díaz.

3

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1988.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efecto de solicitarle tenga a bien salvar los errores que se descri-

ben a continuación, que se encuentran en el expediente 2.807-D.-88 de mi autoría, caratulado: "Ley Orgánica de los Tribunales Penales y del Ministerio Público".¹

Ellos son:

—En el artículo 35: sustituir el 2º párrafo por el siguiente:

En esos mismos territorios si las provincias lo autorizaran por ley, los jueces provinciales con competencia penal cumplirán la tarea que el Código Procesal Penal de la Nación asigna a los jueces de la instrucción.

—En el artículo 144, último párrafo, Nº 1), sustituirlo por el siguiente:

Manifiesta falta de idoneidad para atender el caso.

Las modificaciones precedentemente expresadas deberán ser consideradas válidas, y parte integrante del proyecto aludido.

Solicito que la presente sea remitida a las mismas comisiones a las cuales la Ley Orgánica de los Tribunales Penales y del Ministerio Público, fuera girado.

Saludo a usted muy atentamente.

Lorenzo J. Cortese.

4

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1988.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de presentar modificaciones al proyecto de ley de mi autoría (expediente 160-D.-88), caratulado: "Modificaciones a la ley 22.360 de Prevención y Lucha contra la Enfermedad de Chagas".²

Las modificaciones propuestas son las siguientes:

—Reemplazar en el tercer punto del artículo 1º lo siguiente:

"Una historia clínica única nacional" por "un Registro Nacional" y "Centro de Registro Nacional de Enfermos Chagásicos" por "Centro Nacional de Enfermos Chagásicos."

—El artículo 3º quedaría de la siguiente forma:

Agréguese al artículo 9º de la ley 22.360, el siguiente párrafo: "...la aptitud o no para el traba-

¹ Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Suplemento I del Diario de Sesiones del período legislativo de 1988, página 7346.

² Véase el texto del proyecto de ley de sus fundamentos en el Suplemento I del Diario de Sesiones del período legislativo de 1988, página 7029.

¹ Véase el texto del proyecto de ley y de sus fundamentos en el Suplemento I del Diario de Sesiones del período legislativo de 1988, página 6982.

² Véase el texto del proyecto de ley y de sus fundamentos en el Diario de Sesiones del 18/19 de mayo de 1988, página 862.

jo, será certificada por servicio de cardiología o clínica médica nacional, provincial o municipal, acreditado por la autoridad competente para tal efecto”.

—En el 6º párrafo de los fundamentos, suprimir lo siguiente:

“... incluyendo el secreto de las reacciones serológicas preocupacionales.”

Sin más, se despide de usted muy atentamente.

Ricardo E. Felgueras.

5

Buenos Aires, 8 de febrero de 1989.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de solicitarle se efectúen las rectificaciones correspondientes en el Trámite Parlamentario Nº 187 (4.027-D.-88), página 4374¹, en los siguientes párrafos: En la parte resolutive se sustituye: “de claras connotaciones parapoliciales”, debe decir: “quien en un procedimiento totalmente irregular e insólito”.

En los fundamentos:

Párrafo I, se sustituye lo siguiente: “en la Tablada, que ensombrece” debe decir: “en el Regimiento 3 de la Tablada, donde el grupo Proletín intenta ensombrecer”.

Párrafo II, se sustituye íntegro por el siguiente: “La participación de las dos ‘Brigadas’ de la organización privada Proletín no fue detectada por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, según asegura la misma. También el Procurador General de la Nación y de la cartera política niegan haber tenido conocimiento previo de esta irregular organización. En la misma situación se encuentra el juez subrogante de San Isidro doctor Pablo Quiroga” (Diario “Página 12” del día 3 de febrero de 1989, página 4).

Párrafo III: donde dice “en sede judicial” debe decir “por el Poder Judicial”.

Párrafo IV, se sustituye: “perfila como una organización paramilitar” por lo siguiente: “—quienes son desconocidos por todas las fuerzas de represión legal del país (seguridad, militar, judicial y política)— han dado a conocer su supuesta participación en esos sucesos mediante una conferencia de prensa en la cual mostraron material secuestrado dentro del cuartel. El grupo Proletín se perfilaría como una organización irregular de las cuales...”.

Sin otro particular, saludamos al señor presidente muy atentamente.

Raúl O. Rabanaque. — Alberto Aramouni.

¹ Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Suplemento II del Diario de Sesiones del período legislativo de 1988, página 8287.

6

Buenos Aires, 22 de febrero de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar se modifiquen los artículos 91, 101 y 112 del proyecto de mi autoría sobre “Ley Orgánica de los Tribunales Penales y del Ministerio Público” (expediente 2.807-D.-88)¹, los que quedarán así redactados:

“Artículo 91: *Función*. Los fiscales generales serán los jefes del ministerio público en los distritos o departamentos que les fueren encomendados y los responsables políticos del buen funcionamiento del área respectiva.

”Respecto del fiscal general de Investigaciones Administrativas y sus subordinados rige lo dispuesto por el artículo 101.

”Los demás fiscales generales ejercerán la acción penal pública y las atribuciones que la ley le otorga al ministerio público, por sí mismo o por intermedio de los órganos auxiliares que esta ley establece, salvo cuando el procurador general de la Nación asuma directamente esa función o la encomiende a otro funcionario, conjunta o separadamente.”

“Artículo 101: *Fiscalía General de Investigaciones Administrativas*. Tendrá a su cargo la investigación de la conducta administrativa de los agentes integrantes de la administración nacional, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de las entidades estatales descentralizadas y de las empresas de propiedad total o mayoritaria del Estado, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y la denuncia penal de los hechos punibles atribuidos a esas personas, cualquiera que sea el tribunal federal competente.

”Si resultare útil, la Fiscalía General de Investigaciones Administrativas ofrecerá su colaboración en tales asuntos al fiscal a cargo de la acción pública, quien, por igual motivo, podrá solicitarla.

”En los asuntos administrativos la Fiscalía General intervendrá de oficio o a pedido de la autoridad administrativa correspondiente, conforme a la ley respectiva, cuando lo estime necesario o conveniente por la gravedad o trascendencia del hecho. La autoridad administrativa deberá informar a la Fiscalía General sobre aquellos sumarios que se consideren importantes o que versen sobre un hecho grave o trascendente. El fiscal general podrá dar instrucciones generales o particulares a la autoridad administrativa sobre la información que considera necesaria o conveniente.

”Podrá también demandar la ilegitimidad de un acto u otra actividad administrativa que lesione intereses difusos de la comunidad o afecte el interés público.”

“Artículo 112: *Facultad de impartir instrucciones*. Según el orden jerárquico, los miembros del ministerio público podrán impartir a sus subordinados las instruc-

¹ Véase el texto del proyecto de ley y de los fundamentos en el Suplemento I del Diario de Sesiones del período legislativo de 1988, página 6982.

ciones convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones, tanto de carácter general, como referidas a asuntos específicos.

"Las instrucciones generales y las particulares que revistan importancia o trascendencia serán hechas conocer inmediatamente al superior jerárquico inmediato en el servicio, quien podrá revocarlas o modificarlas.

"No podrá impartirse instrucciones a la Fiscalía General de Investigaciones Administrativas, la que contará con esta facultad dentro de su ámbito y conforme al orden jerárquico."

Solicito que las modificaciones precedentemente expresadas se consideren integrantes del proyecto aludido.

Saludo a usted muy atentamente.

Lorenzo J. Cortese.

7

Buenos Aires, 7 de abril de 1989.

Señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo Alberto Duhalde.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Honorable Cámara, con el objeto de solicitar la modificación de un párrafo del proyecto de resolución de mi autoría, registrado bajo el Nº 4.503-D.-88¹ y que fuera girado a las comisiones de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores y Culto.

La modificación propuesta es la siguiente: en el párrafo segundo de la hoja ocho del proyecto, donde dice: "Los objetivos específicos de ayuda militar son conseguir fuerzas de violencia y la subversión, sean de inspiración comunista o casera...", deberá decir: "Los objetivos específicos de ayuda militar son conseguir fuerzas latinoamericanas capaces de mantener la seguridad interna ante las amenazas de violencia y la subversión, sean de inspiración comunista o casera".

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Simón A. Lázara.

8

Buenos Aires, 2 de junio de 1989.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitarle se realice la rectificación de la carátula del expediente 329-D.-89, presentado el 31 de mayo de 1989².

¹ Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Suplemento II del Diario de Sesiones del período legislativo de 1988, página 8373.

² Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos, con la modificación autorizada, en el Suplemento del Diario de Sesiones del actual período legislativo, página 936.

El mismo salió publicado en el Trámite Parlamentario Nº 23, bajo el título I Jornadas Médico-Veterinarias de la Ciudad de Buenos Aires, y debe decir I Congreso Médico-Veterinario de la Ciudad de Buenos Aires. La misma corrección debe introducirse en el texto del proyecto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi mayor deferencia.

Cleto Rauber.

9

Buenos Aires, 1º de junio de 1989.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Leopoldo R. Moreau.

S/D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle tenga a bien disponer la corrección del proyecto de ley de mi autoría, expediente 325-D.-89¹ (solicitud de reproducción), según fotocopia que le adjunto.

El error a reparar se encuentra en Trámite Parlamentario Nº 59 del año 1986, página 1539. Específicamente, en el artículo 3º, inciso a) dice: "Ser menor de edad..."; debiendo decir: "Ser mayor de edad...".

Saludo al señor presidente con mi consideración más distinguida.

Norma Allegrone de Fonte.

10

Buenos Aires, 21 de julio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, don Leopoldo Raúl Moreau.

S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitarle la modificación del expediente 575-D.-89² incluyendo el siguiente artículo:

Artículo 17: Corresponde al Instituto Nacional de Oncología el diseño de la planilla de control que debe entregar el empleador.

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

David J. Casas.

¹ Véase el texto del proyecto de ley y de sus fundamentos, con la modificación autorizada, en el Suplemento del Diario de Sesiones del actual período legislativo, página 707.

² Véase el texto del proyecto de ley y de sus fundamentos con la modificación autorizada, en la página 1170.

11

Buenos Aires, 28 de junio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, don Leopoldo Raúl Moreau.

S./D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitarle la modificación del proyecto de mi autografía registrado con el número de expediente 63-D-88, publicado en Trámite Parlamentario N° 2 del 3 de mayo de 1988¹.

Solicito únicamente la actualización del monto requerido, llevándolo a trescientos mil australes (A 300.000).

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Carlos E. Rosales.

12

Buenos Aires, 29 de junio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Leopoldo Raúl Moreau.

S./D.

Me dirijo a usted con relación al proyecto de ley presentado por el suscrito en fecha 22 de junio de 1989, expediente D.618², relativo a la prohibición de ausentarse del país de funcionarios de gobierno, a los fines de ampliar los términos del artículo 1º, que quedará redactado de la siguiente forma:

“En atención a la situación de extrema gravedad institucional por la que atraviesa el país y teniendo en cuenta la necesidad de investigar eventuales ilícitos y actos de corrupción que pudieran haberse cometido, dispónese que el presidente y el vicepresidente de la Nación, como titulares del Poder Ejecutivo nacional, así como los ministros, secretarios, subsecretarios de Estado y demás integrantes del poder administrador, no podrán ausentarse del territorio de la República por el término de 120 días contados desde que finalice su gestión o mandato.”

Asimismo se amplía el artículo 4º en los siguientes términos:

“La interdicción recaerá asimismo en los concejales o en cualquier otra persona que ocupe cargos electivos a nivel municipal. Se incluye especialmente al intendente de la ciudad de Buenos Aires, pe:se a que dicho cargo no reviste aún el carácter electivo.”

¹ Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Diario de Sesiones del 18/19 de mayo de 1988, página 1080.

² Véase el texto del proyecto de la ley y de sus fundamentos, con las modificaciones autorizadas, en la página 1191.

Por último se hace un agregado al artículo 7º que quedará conformado del siguiente modo:

“A fin de efectivizar las previsiones contenidas en la presente ley que tendrán vigencia permanente, cúrsense las notificaciones del caso a la Policía Federal Argentina, a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Policía Aeronáutica, a la Prefectura y a la Gendarmería Nacional, a la Cancillería y a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.”

Con el respeto que usted se merece,

Horacio V. Cambareri.

13

Buenos Aires, 6 de julio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Leopoldo Raúl Moreau.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle quiera tener a bien disponer se agreguen como antecedentes ampliatorios al proyecto de juicio político (expediente 238-D-89), presentado con fecha 24 de mayo de 1989, los fundamentos que se adjuntan a la presente¹.

Saludo a usted atentamente:

Ezequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El suscrito presentó con fecha 24 de mayo de 1989 (expediente D.-238), un proyecto referente a la iniciación de juicio político al señor presidente de la Nación, doctor Raúl R. Alfonsín, que se encuentra a consideración de la Comisión de Juicio Político de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Deseo agregar como antecedentes los otros proyectos presentados por legisladores y ciudadanos, así como también la serie de antecedentes que obran en diversas publicaciones, como por ejemplo el diario “La Prensa” (6 de julio de 1989), que contienen cargos de diversa índole que deben ser considerados como elementos para valorar la procedencia de mi proyecto.

A la larga lista de temas que señalé oportunamente y que se encuentran incluidos en los documentos a que me refiero en el párrafo anterior, solicito se incluyan los siguientes:

a) *Renuncia del señor presidente de la Nación*

La renuncia presentada por el doctor Raúl Alfonsín el pasado 30 de junio de 1989, está motivada por la

¹ Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Suplemento del Diario de Sesiones del actual período legislativo, página 854.

situación político-institucional, económica, social, financiera, militar, educacional, cultural y moral del país. Esta renuncia significa claramente la confesión por su parte del total fracaso y responsabilidad del caos a que su gobierno ha conducido a la patria. Ello, basándose en la clara idea de que "confesión de parte, relevo de prueba", bastaría total y concretamente como fundamento y antecedente.

b) Estado de crisis socioeconómica nacional

Expresada con los alcances que califican la hiperinflación y la hiperrecesión en el país, cuyos elementos distintivos son:

—Los indicadores económicos han desbordado el sistema mostrando un proceso de inflación que supera la pauta del 100 %.

—La circulación monetaria crece a un ritmo de varios dígitos diarios alentando la depreciación de la moneda nacional.

—El Estado nacional no está en capacidad de financiarse proyectando su quebranto a las provincias, empobreciendo a la comunidad y creando focos de insatisfacción particularmente en los niveles más carenciados.

—Los contribuyentes han entrado a la rebelión fiscal para lograr subsistir en una pérdida creciente de la solidaridad deseada en una sociedad.

—El país ha perdido el crédito externo y ha sido calificado negativamente por el sistema financiero internacional, lo que conlleva a un posible aislamiento en el comercio exterior.

—Formación de una masa de deuda externa imposible de atender en sus servicios que significa la sustracción oficial del ahorro nacional y el descrédito del Estado ante su sociedad.

—El torbellino creciente de emisión monetaria que pese a su crecimiento y volumen no alcanza a compensar la recesión.

—La detención del aparato productivo, el enrarecimiento del sistema comercial y la caída de la oferta laboral con creciente desempleo.

c) Estado de convulsión social y rebrote subversivo.

—La serie de actos subversivos, como el de Plaza de Mayo (acto de la CGT) que no fue investigado totalmente.

—La cadena de saqueos organizados realizados bajo la apariencia de "estallido social".

—La continuidad de ataque a los militares como incentivación para provocar reacciones armadas (golpes inducidos).

—La provocación de enfrentamientos entre niveles de las fuerzas armadas para motivar la indisciplina, fomentar la insubordinación y lastimar los sentimientos y principios castrenses.

—El desarrollo de campañas de acción psicológica mediante diversos métodos, particularmente el rumor, el trascendido y el doble mensaje, para llevar a la incertidumbre y la duda.

d) Estado delictivo atribuible a funcionarios públicos.

—La cobertura o el apoyo a posibles actos delictivos expuestos por diversos medios de comunicación masiva con la finalidad de darle sustento oficial y deslindar responsabilidad a sus responsables directos.

—La serie de aparentemente pequeños deslices, como son los atribuidos al licenciado Caputo (dobles pasaportes, gastos de viajes, resoluciones antidatadas, etcétera) que no merecieron corrección o desmentido oficial.

—Las declaraciones de altos funcionarios que aparecen como espectadores de los problemas o los asuntos y no como autoridades de aplicación responsables directas de las decisiones para corregir, paliar o solucionar aquéllos.

e) Privilegiación personal sobre las razones del Estado.

—La motivación de realización de una ceremonia hueca y vacía de todo sustento lógico, como resultara la entrega de los atributos presidenciales, por la sola apeñencia personal del doctor Alfonsín sin tener en cuenta que ello afectara el perfil de seriedad, justicia, legalidad, etcétera, que se espera como primer gesto oficial del nuevo presidente electo.

Los cargos que se mencionan y los otros que se irán adicionando naturalmente una vez que se produzca el cambio de autoridades, se refieren no tan sólo al doctor Raúl Alfonsín sino que alcanzarán a otros funcionarios que, por acción u omisión, deben ser alcanzados por los términos del juicio político que prescribe la Constitución Nacional. Por ello, en la resolución se incluye a algunos de los principales responsables y se parte de la premisa que al ser tratado el proyecto por parte de la Honorable Cámara, otros señores legisladores, alentados por el deseo de mostrarse como responsables ante la ciudadanía y convencidos de que la moral republicana no debe ser declarativa sino práctica, incluirán.

El país y el consorcio de naciones que configuran el mundo del presente tienen puesta su atención en el ejercicio pleno de cada uno de los poderes que hacen a la República Argentina, para saber si es cierto que la nación existe y si es verdad que el sistema democrático se ejerce en plenitud. El mismo debe implicar premios y castigos. Los premios nos darán próceres y estadistas que las generaciones del futuro sabrán honrar. Los castigos señalarán conductas para los que mañana tengan el honor de gobernar y sabrán que sólo no pueden hacerlo con voluntarismo y palabras, ya que se les exigirá gestos y actos positivos y que, si no lo logran, sepan reconocerlo en tiempo para abandonar su función patrióticamente.

El caso del doctor Alfonsín quedará grabado en la historia de la Nación Argentina y ella lo juzgará finalmente, pero también ella juzgará a este Congreso de la Nación y a cada uno de los legisladores. Sabrá quienes callaren ante la duda, quienes aceptaron sin convicción y quienes, finalmente, defendieron al país sobre banderías o partidos, intereses o conveniencias, pues esa fue la misión que aceptaron y eso es lo que espera de ellos el pueblo argentino.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

14

Buenos Aires, 13 de julio de 1989.

Al señor director de la Dirección Secretaría de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S/D.

Me dirijo a usted a fin de comunicarle que en el proyecto de ley de mi autoría (expediente 710-D.-89) ¹ se han deslizado los siguientes errores materiales.

1º — Art. 27, inciso a) donde dice “actualizados” debe leerse “naturalizados”.

2º — Art. 36, inciso a) 3: donde dice “mandantes” debe leerse “mandatos”.

3º — Art. 42, inciso a) debe agregarse el número del artículo como sigue: “...el artículo 40 de esta ley”.

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.

Augusto J. M. Alasino.

¹ Véase el texto del proyecto de ley y de sus fundamentos, con las modificaciones autorizadas, en la página 1224.

15

Buenos Aires, 18 de julio de 1989.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto Pierri.

S/D.

De mi consideración:

Habiéndose advertido un error en las notas del proyecto presentado, expediente 505 de 89, hoja 625 de Trámite Parlamentario N° 32 ¹, error que consiste en mencionar 71 notas en lugar de 64 desarrolladas en los fundamentos; solicito téngase por no insertadas las notas 65 a la 71 inclusive; y se sustituya lo expresado en nota 64 por el siguiente texto: “Citas de Jiménez de Asúa, Luis. Aspectos Jurídicos de la Eugenesia, Tratado de Derecho Penal, página 284 y siguientes”.

Muy agradecido, saludo a usted muy atentamente.

Eduardo A. González.

¹ Véase el texto del proyecto de ley y de sus fundamentos, con las modificaciones autorizadas, en el Suplemento del Diario de Sesiones del actual período legislativo, pág. 792.

C. INSERCIONES

INSERCIONES SOLICITADAS POR EL SEÑOR DIPUTADO CARLOS O. SILVA

I

Opinión del señor diputado acerca del dictamen de la Comisión de Legislación General contenido en el Orden del Día N° 674, recaído en el proyecto de ley de los señores diputados Tomasella Cima y Garay por el que se modifica la ley 13.512, de propiedad horizontal

Señor presidente:

Sin perjuicio de adherir al dictamen de la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que propone la modificación de la ley 13.512 de propiedad horizontal, siguiendo los lineamientos que contiene el texto del nuevo artículo 2.617 del Código Civil, según la redacción del proyecto de unificación de la Legislación Civil y Comercial aprobado por este cuerpo legislativo en 1987, creo necesario efectuar breves consideraciones sobre el articulado propuesto.

—Incorporación del artículo 8 bis:

Con la incorporación del artículo 8 bis se reconoce el carácter de persona jurídica del consorcio de propietarios, conforme el criterio mayoritario de doctrina y jurisprudencia de nuestro país, y solucionando una cuestión jurídica de larga data, ya que la ley 13.512 sólo de manera incidental se refiere a él, cuando expresa que “al constituirse el consorcio de propietarios, deberá acordar y redactar un reglamento de copropiedad y administración” (artículo 9º). A tenor de la norma citada, se plantea la necesidad de determinar la naturaleza jurídica de la figura “consorcio”.

“La propiedad por pisos o departamentos... se basa, ... en la existencia de una combinación particular de dominio exclusivo y copropiedad. Los distintos titulares son propietarios exclusivos de sus respectivas fracciones independientes y, a la vez, condueños del terreno y de todas las demás cosas de uso común del edificio o indispensables para mantener su seguridad (artículo 2º). Hay aquí una coexistencia y superposición armoniosa de estas dos figuras de derecho que al actuar unidas no configuran un condominio común. El condominio existe, pero sólo comprende las partes del edificio que revisten el carácter de cosas de necesidad común. Los propietarios se desprenden... de muchos de sus derechos sobre los bienes comunes en favor del consorcio, sin perder, por ello, el carácter de dueños exclusivos de sus respectivos pisos o departamentos, ni la facultad de uso y de dominio que les pertenecen sobre aquellos.

“Todo ello crea una voluntad común, con su aspecto societario —el consorcio de propietarios— como una suerte de depositario de las cosas comunes, y aún en ciertos casos como titular del derecho de propiedad sobre bienes de esta especie, que por intermedio de las asambleas de dueños... y del administrador..., tiene a su cargo el cuidado y defensa de los intereses de la comunidad.

“Al consorcio de propietarios es a quien, por otra parte, incumbe la recaudación de los importes necesarios para la conservación, reparación y mejoramiento de los bienes comunes, así como la administración, formación de reservas e inversión de los fondos... todo lo cual demuestra la existencia de una finalidad distinta de la individual y... una clara titularidad patrimonial que

contribuye a otorgar al ente existencia jurídica independiente a la de los miembros que la componen cuando actúa en función del fin común perseguido" (Hernán Racciatti, *Propiedad por Pisos o por Departamentos*, Ed. Depalma, Bs. As., 3ª edición actualizada y aumentada, 1982, páginas 172 y 173).

El desarrollo doctrinario expuesto refleja tanto la jurisprudencia dominante como disposiciones mismas de la ley 13.512 que no permiten abrigar dudas sobre el carácter de sujeto de derecho del consorcio de propietarios.

En tal sentido, y de las normas de la ley de propiedad horizontal podemos citar las referentes a la organización del consorcio, la redacción del reglamento de copropiedad y administración (artículo 9º), las normas relativas a la proporción en que los propietarios deben contribuir en los gastos comunes (artículo 9º inciso c), las prescripciones referentes a convocatorias de asambleas, órganos destinados a resolver respecto de intereses comunes (artículos 9º, inciso d y 10), etcétera, disposiciones todas que demuestran la existencia de un ente titular de derechos y obligaciones, destinado a hacer posible el goce del bien común y capaz de obligar al consorcio por medio de asambleas y del administrador.

Refuerzan la conclusión arribada, el texto del artículo 33 del Código Civil en cuanto permite incluir en la categoría de las personas jurídicas de derecho privado a los entes capaces de ser titulares de derechos y obligaciones, y la copiosa jurisprudencia al respecto (Trib. Trab. Nº 2 Mar del Plata, LL tomo 68 página 166; Cámara Apelaciones Mar del Plata, LL tomo 74 página 431; Cámara Nacional Civil Sala A, LL tomo 84 página 311; Cámara Nacional Civil Sala B, LL tomo 123 página 975; Cámara Nacional Civil Sala C, LL tomo 163 página 595; Cámara Nacional Civil Sala D, LL tomo 112 página 787, etcétera).

No cabe pues sino coincidir plenamente con la reforma propuesta, considerando al consorcio de propietarios como persona jurídica en tanto le otorguemos su debido alcance, respetando el principio de especialidad.

Bajo estas premisas cabe que consignemos que la capacidad legal del consorcio está limitada a los fines de administración que la ley establece. No puede en consecuencia adquirir inmuebles ni contraer obligaciones ajenas a esa administración.

Sin embargo, la realidad exige se le reconozca expresamente esa capacidad para adquirir algunas de las unidades de propiedad privativa del mismo edificio con la finalidad de destinarla a la utilidad común (locales para portería y anexos, para vivienda del encargado, salas de reuniones, locales para instalar maquinarias, equipos de computación, etcétera); y también otros inmuebles con la misma finalidad de destino común (espacios guardacoches, jardines, locales para actividades sociales, deportivas, etcétera).

Los supuestos planteados se ven dificultados en su concreción por circunstancias que impiden lograr la unanimidad de los propietarios para modificar el reglamento de copropiedad o por no poder unificarse el conjunto inmobiliario en un solo conjunto (adquisición de otros inmuebles).

En consecuencia, y en aras de un mejoramiento de la norma y de la calidad de vida de quienes habitan

los edificios de propiedad horizontal, proponemos se agregue al texto pautado, lo siguiente:

"El comercio de propietarios es una persona jurídica." Tiene plena capacidad para contraer obligaciones y adquirir inmuebles y toda clase de bienes para destinarlos a la utilidad común por parte de la mayoría que establezca su reglamento de copropiedad. También puede integrar sociedades, asociaciones y cooperativas de consorcios con la misma finalidad.

Esta solución ha sido propiciada en nuestro medio por autores como Laureano Arturo Moreira (*El suelo en la propiedad horizontal*, ED, tomo 116, página 352, nota 16, puntos 10 a 12) y reconoce el importante antecedente de la unión de sindicatos de copropietarios de la ley francesa del 17 de marzo de 1967 (artículos 43 y 44), que tienen por objeto la creación, gestión y mantenimiento de equipamientos comunes a varios consorcios y la satisfacción de intereses comunes que pueden ser propietarios de los bienes necesarios a su objeto.

—Incorporación del párrafo 2do. al artículo 17:

El 2do. párrafo del artículo 17 cuya incorporación propone, puede ser dividido en dos partes, respecto de la que caben las siguientes consideraciones:

El originario artículo 17 de la 13.512 establece "la obligación que tienen los propietarios de contribuir al pago de las expensas y primas de seguro total del edificio, sigue siempre al dominio de sus respectivos pisos o departamentos en la extensión del artículo 3.266 del Código Civil, aun con respecto a las devengadas antes de su adquisición; y el crédito respectivo goza del privilegio y derechos previstos en los artículos 3901 y 2686 del Código Civil".

La norma cuya incorporación se propone parece pues incluida ya en el texto de referencia, el que por su parte cuenta con 40 años de aplicación y se encuentra enriquecido por la doctrina y jurisprudencia local.

En cuanto a la segunda parte del citado párrafo 2do., que propone que "la responsabilidad será solidaria entre el transmitente y el adquirente, quien responde hasta el valor de la unidad", aporta como novedad una responsabilidad solidaria.

En el régimen vigente, el propietario de la unidad responde con todo su patrimonio por esas obligaciones, no quedando desobligado en caso de enajenación; el adquirente debe aceptar la ejecución de su unidad para satisfacer las deudas anteriores a la fecha de su adquisición, y no responde con sus testantes bienes por aplicación del criterio fijado en el artículo 3.266 del Código Civil.

La reforma propuesta, aunque poco original, no obsta sin embargo a su consagración legislativa en una primera etapa de revisión de la ley 13.512 sobre propiedad horizontal.

Atento a ello, se impone para un futuro inmediato el estudio exhaustivo de la norma en su totalidad y la consideración de críticas, sugerencias y opiniones que desde los distintos sectores doctrinarios, judiciales y científicos se proponen sobre el tema.

En tal oportunidad, de seguro, alcanzaremos mayor perfección en la norma; por el momento, pues, apoyamos la sanción del presente dictamen con las observaciones reseñadas.

2

Homenaje en recordación de los hechos ocurridos el 5 de octubre de 1975, cuando fuerzas subversivas intentaron ocupar los cuarteles del Regimiento 29 de Infantería de Monte "Coronel Warnes", en la ciudad de Formosa

Señor presidente:

Deseo traer a este recinto el recuerdo de un hecho que conmocionó profundamente al país y particularmente a una quieta y tranquila provincia como la de Formosa. Apelo a la memoria de todos mis compatriotas a recordar lo ocurrido el 5 de octubre de 1975, cuando un grupo de soldados de nuestro Ejército Argentino asedió un golpe decisivo a los elementos irregulares de la subversión que pretendieron ocupar los cuarteles del Regimiento 29 de Infantería de Monte "Coronel Warnes" en la ciudad de Formosa.

Los hechos en aquel aciago día se sucedieron con la rapidez propia que caracteriza todo hecho delictuoso: la toma del avión de Aerolíneas Argentinas, el intento de copiamiento del Regimiento, el robo de armas y municiones, la huida en el avión secuestrado y su posterior abandono en campos de la provincia de Santa Fe.

Fui testigo de todo ello. Sufrí como todos, momentos de angustia al saber de los muertos, al conocer lo salvaje de la acción subversiva. Recuerdo cómo se quebró la paz pueblerina de aquel domingo de octubre por el retumbar de disparos, las sirenas de ambulancias y los pedidos de ayuda.

Fue el pueblo de Formosa quien sintió en carne propia el ataque incruento, quien corrió al lado de sus muer-

tos, quien lloró sobre los ataúdes de sus hijos con rabia e impotencia, pensando en lo injusto de esas vidas jóvenes quebradas por una acción sin sentido.

Los atacantes confundieron la paz y sencillez de un pueblo con incapacidad o falta de carácter. Pero la mansedumbre provinciana se transformó en nervio y garra y echó por tierra las intenciones de quienes pretendieron usurpar títulos y nombres caros a nuestras tradiciones.

Violencia y muerte fue el saldo que dejó el quehacer de fanáticos que no repararon en medios para buscar el caos.

El tiempo transcurrido nos brinda la dimensión exacta y serena de los hechos. Hoy, a trece años de aquel hecho aún podemos preguntarnos a qué respondía, que finalidad conllevaba el asesinar; qué ideas fundamentaban tamaña acción. Y hoy, como ayer, algo sigue sin respuesta, pues la razón no alcanza a comprender tal proceder.

No existe justificación alguna para el asesinato y la imposición de las ideas por la fuerza; tampoco la hay para la aparición de milicias armadas, fuerzas paralelas de seguridad ni ejércitos revolucionarios o movimientos organizados terroristas.

El homenaje del pueblo formoseño para sus hijos inmolados; el mural público que los recuerda en la zona céntrica de la ciudad, los presenta animados por miradas de fe, de esperanza, de futuro. Ese mural de color no refleja ningún sentimiento de odio, solamente pena y perdón y ansias de reencuentro nacional.

En recuerdo a los jóvenes muertos y por respeto a nosotros mismos y a nuestros hijos no debemos olvidar los padeceres sufridos, debemos aprender de ellos y comprometernos en defensa de la democracia, obediencia a nuestra justicia y en la lucha pacífica por nuestra dignidad y derechos de pueblo soberano.

**D. PLANILLA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS
A LAS SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA
(Artículo 25 del reglamento)**

Mes de julio de 1988

Total de reuniones: 2

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Abdala, Luis Oscar	1	—	1	—	—
Adaime, Felipe Teófilo	1	—	—	1	—
Adamo, Carlos	1	—	—	1	—
Alasino, Augusto José M.	1	—	1	—	—
Albamonte, Alberto Gustavo	1	—	—	1	—
Alberti, Lucía Teresa N.	1	—	—	1	—
Albornoz, Antonio	2	—	—	—	—
Alderete, Carlos Alberto	1	—	—	1	—
Alende, Oscar Eduardo	1	1	—	—	—
Alessandro, Julio Darío	2	—	—	—	—
Alsogaray, Alvaro Carlos	1	—	—	1	—
Alsogaray, María Julia	2	—	—	—	—
Alterach, Miguel Angel	2	—	—	—	—
Alvarez, Carlos Raúl	1	—	—	1	—
Alvarez Echagüe, Raúl Angel	2	—	—	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Alvarez Guerrero, Osvaldo	1	—	—	1	—
Allegrone de Fonte, Norma	2	—	—	—	—
Aramburu, José Pedro	1	1	—	—	—
Aramouni, Alberto	2	—	—	—	—
Aranda, Saturnino Dantti	1	—	1	—	—
Arcienaga, Normando	2	—	—	—	—
Argañarás, Heraldo Andrés	2	—	—	—	—
Argañaraz, Ricardo	2	—	—	—	—
Armagnague, Juan Fernando	2	—	—	—	—
Auyero, Carlos	2	—	—	—	—
Avalos, Ignacio Joaquín	1	1	—	—	—
Avila, Mario Efraín	2	—	—	—	—
Avila Gallo, Exequiel José B.	2	—	—	—	—
Badrán, Julio	2	—	—	—	—
Baglini, Raúl Eduardo	—	1	1	—	—
Bakirdjian, Isidro Roberto	2	—	—	—	—
Balanda, Mariano Pedro	2	—	—	—	—
Ball Lima, Guillermo Alberto	2	—	—	—	—
Barbeito, Juan Carlos	2	—	—	—	—
Barreno, Rómulo Víctor	1	—	1	—	—
Bauzá, Eduardo	1	—	1	—	—
Bello, Carlos	1	—	1	—	—
Bercovich Rodríguez, Raúl	—	1	1	—	—
Bianciotto, Luis Fidel	1	—	—	1	—
Bisciotti, Victorio Osvaldo	2	—	—	—	—
Blanco, Jesús Abel	2	—	—	—	—
Bogado, Floro Eleuterio	2	—	—	—	—
Bonifasi, Antonio Luis	2	—	—	—	—
Borda, Osvaldo	2	—	—	—	—
Botella, Orosia Inés	1	—	—	1	—
Botta, Felipe Esteban	2	—	—	—	—
Brest, Diego Francisco	2	—	—	—	—
Brizuela, Delfor Augusto	1	—	1	—	—
Budiño, Eduardo Horacio	2	—	—	—	—
Bulacio, Julio Segundo	2	—	—	—	—
Cáceres, Luis Alberto	1	—	1	—	—
Cambareri, Horacio Vicente	1	—	—	1	—
Canata, José Domingo	1	1	—	—	—
Cangiano, Augusto	2	—	—	—	—
Cantor, Rubén	2	—	—	—	—
Cappelleri, Pascual	2	—	—	—	—
Cardo, Manuel	2	—	—	—	—
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	1	—	1	—	—
Carignano, Raúl Eduardo	1	—	—	1	—
Carmona, Jorge	2	—	—	—	—
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	1	—	1	—	—
Carrizo, Víctor Eduardo	1	—	1	—	—
Casas, David Jorge	2	—	—	—	—
Cassia, Antonio	—	—	1	1	—
Castiella, Juan Carlos	2	—	—	—	—
Castillo, José Luis	2	—	—	—	—
Castro, Juan Bautista	2	—	—	—	—
Cavallari, Juan José	2	—	—	—	—
Cavallo, Domingo Felipe	1	—	—	1	—
Cevallo, Eduardo Rubén P.	—	—	—	2	—
Clérici, Federico	2	—	—	—	—
Collantes, Genaro Aurelio	2	—	—	—	—
Contreras Gómez, Carlos A.	1	—	—	1	—
Cortese, Lorenzo Juan	2	—	—	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Corzo, Julio César	1	—	1	—	—
Costantini, Primo Antonio	2	—	—	—	—
Cruchaga, Melchor René	2	—	—	—	—
Curi, Oscar Horacio	1	—	1	—	—
Curto, Hugo Omar	1	—	1	—	—
D'Alessandro, Miguel Humberto	1	—	—	1	—
Dalmau, Héctor Horacio	1	—	1	—	—
D'Ambrosio, Angel Mario	2	—	—	—	—
De la Sota, José Manuel	—	—	—	2	—
De Nichilo, Cayetano	1	—	—	1	—
Del Río, Eduardo Alfredo	2	—	—	—	—
Díaz, Manuel Alberto	2	—	—	—	—
Díaz Bancalari, José María	2	—	—	—	—
Di Caprio, Marcos Antonio	1	—	—	1	—
Di Tella, Guido	—	—	2	—	—
Digón, Roberto Secundino	2	—	—	—	—
Duhalde, Eduardo Alberto	—	1	—	1	—
Dumón, José Gabriel	2	—	—	—	—
Durañona y Vedia, Francisco de	2	—	—	—	—
Dussol, Ramón Adolfo	—	—	—	2	—
Elizalde, Juan Francisco C.	2	—	—	—	—
Endeiza, Eduardo A.	2	—	—	—	—
Espinoza, Nemecio Carlos	2	—	—	—	—
Estévez Boero, Guillermo Emilio	—	—	—	2	—
Fappiano, Oscar Luján	2	—	—	—	—
Felgueras, Ricardo Ernesto	2	—	—	—	—
Fernández de Quarracino, Matilde	2	—	—	—	—
Ferreyra, Benito Orlando	2	—	—	—	—
Folloni, Jorge Oscar	1	—	1	—	—
Freytes, Carlos Guido	1	—	1	—	—
Furque, José Alberto	2	—	—	—	—
Garay, Nicolás Alfredo	1	—	—	1	—
García, Roberto Juan	1	—	—	1	—
Gargiulo, Lindolfo Mauricio	2	—	—	—	—
Gay, Armando Luis	1	—	—	1	—
Gerarduzzi, Mario Alberto	1	—	—	1	—
Giacosa, Luis Rodolfo	1	—	—	1	—
Giménez, Ramón Francisco	1	—	1	—	—
Golpe Montiel, Néstor Lino	1	—	—	1	—
Gómez Miranda, María F.	2	—	—	—	—
González, Alberto Ignacio	—	—	1	1	—
González, Eduardo Aquiles	2	—	—	—	—
González, Héctor Eduardo	2	—	—	—	—
González, Joaquín Vicente	2	—	—	—	—
Gorostegui, José Ignacio	2	—	—	—	—
Grosso, Carlos Alfredo	1	—	—	1	—
Guidi, Emilio Esteban	1	—	1	—	—
Guzmán, María Cristina	—	1	1	—	—
Herrera, Dermidio Fernando L.	2	—	—	—	—
Huarte, Horacio Hugo	2	—	—	—	—
Ibarbia, José María	2	—	—	—	—
Iglesias, Herminio	2	—	—	—	—
Ingaramo, Emilio Felipe	2	—	—	—	—
Irigoyen, Roberto Osvaldo	2	—	—	—	—
Jaroslavsky, César	2	—	—	—	—
Juez Pérez, Antonio	—	—	—	2	—
Kraemer, Bernhard	2	—	—	—	—
Lamberto, Oscar Santiago	2	—	—	—	—
Larraburu, Dámaso	2	—	—	—	—
Lázara, Simón Alberto	2	—	—	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	oficial En misión
Lema Machado, Jorge	1	—	—	1	—
Lencina, Luis Ascensión	2	—	—	—	—
Lestelle, Eugenio Alberto	2	—	—	—	—
Lizurume, José Luis	2	—	—	—	—
López, José Remigio	2	—	—	—	—
Loza, Zésar Augusto	2	—	—	—	—
Luder, Italo Argentino	1	—	1	—	—
Llorens, Roberto	2	—	—	—	—
Macedo de Gómez, Blanca A.	1	—	—	1	—
Mac Karthy, César	2	—	—	—	—
Manrique, Luis Alberto	2	—	—	—	—
Manzano, José Luis	2	—	—	—	—
Manzur, Alejandro	2	—	—	—	—
Marín, Rubén Hugo	1	—	—	1	—
Martínez, Gabriel Adolfo	2	—	—	—	—
Martínez, Luis Alberto	—	—	2	—	—
Martínez Márquez, Miguel J.	2	—	—	—	—
Masini, Héctor Raúl	2	—	—	—	—
Matzkin, Jorge Rubén	2	—	—	—	—
Méndez Doyle de Barrio, María L.	2	—	—	—	—
Merino, Eubaldo	2	—	—	—	—
Milano, Raúl Mario	1	—	—	1	—
Miranda, Julio Antonio	—	—	1	1	—
Monjardín de Masci, Ruth	2	—	—	—	—
Monserrat, Miguel Pedro	2	—	—	—	—
Moreau, Leopoldo Raúl	1	—	1	—	—
Moreyra, Omar Demetrio	2	—	—	—	—
Mosca, Carlos Miguel A.	2	—	—	—	—
Mugnolo, Francisco Miguel	1	—	1	—	—
Mulqui, Hugo Gustavo	2	—	—	—	—
Muttis, Enrique Rodolfo	1	—	—	1	—
Nacul, Miguel Camel	1	—	1	—	—
Natale, Alberto A.	2	—	—	—	—
Neri, Aldo Carlos	2	—	—	—	—
Nuin, Mauricio Paulino	2	—	—	—	—
Orgaz, Alfredo	2	—	—	—	—
Orieta, Gaspar Baltazar	1	—	—	1	—
Ortiz, Pedro Carlos	2	—	—	—	—
Osovnikar, Luis Eduardo	2	—	—	—	—
Pacce, Daniel Victorio	2	—	—	—	—
Pampuro, José Juan B.	2	—	—	—	—
Parente, Rodolfo Miguel	2	—	—	—	—
Parra, Luis Ambrosio	2	—	—	—	—
Pascual, Rafael Manuel	2	—	—	—	—
Paz, Fernando Enrique	1	—	1	—	—
Pellín, Osvaldo Francisco	2	—	—	—	—
Pepe, Lorenzo Antonio	2	—	—	—	—
Pera Ocampo, Tomás Carlos	2	—	—	—	—
Pérez, René	2	—	—	—	—
Pierrí, Alberto Reinaldo	1	—	—	1	—
Posse, Osvaldo Hugo	2	—	—	—	—
Prone, Alberto Josué	2	—	—	—	—
Puebla, Ariel	2	—	—	—	—
Puerta, Federico Ramón	1	—	1	—	—
Pugliese, Juan Carlos	2	—	—	—	—
Rabanaque, Raúl Octavio	2	—	—	—	—
Ramírez, Ernesto Jorge	—	—	—	2	—
Ramos, Daniel Omar	2	—	—	—	—
Ramos, José Carlos	2	—	—	—	—
Rapacini, Rubén Abel	2	—	—	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Rauber, Cleto	2	—	—	—	—
Reinaldo, Luis Anibal	1	—	1	—	—
Requeijo, Roberto Vicente	1	—	—	1	—
Ríquez, Félix	1	—	1	—	—
Riutort, Olga E.	1	—	1	—	—
Rodrigo, Juan	2	—	—	—	—
Rodrigo, Osvaldo	2	—	—	—	—
Rodríguez, Jesús	2	—	—	—	—
Rodríguez, José	—	—	2	—	—
Roggero, Humberto Jesús	2	—	—	—	—
Rojas, Ricardo	1	—	1	—	—
Romano Norri, Julio César A.	2	—	—	—	—
Romero, Carlos Alberto	—	—	2	—	—
Romero, Julio	1	—	1	—	—
Romero, Roberto	—	—	—	2	—
Rosales, Carlos Eduardo	1	—	1	—	—
Rosso, Carlos José	2	—	—	—	—
Roy, Irma	2	—	—	—	—
Ruckauf, Carlos Federico	1	—	—	1	—
Salduna, Bernardo Ignacio R.	2	—	—	—	—
Salto, Roberto Juan	2	—	—	—	—
Sammartino, Roberto Edmundo	2	—	—	—	—
Sancassani, Benito Gandhi E.	2	—	—	—	—
Sella, Orlando Enrique	—	—	—	2	—
Silva, Carlos Oscar	2	—	—	—	—
Silvá, Roberto Pascual	2	—	—	—	—
Siracusano, Héctor	—	—	—	2	—
Socchi, Hugo Alberto	2	—	—	—	—
Soria, Carlos Ernesto	2	—	—	—	—
Soria Arch, José María	2	—	—	—	—
Sotelo, Rafael Rubén	1	—	—	1	—
Stavale, Juan Carlos	2	—	—	—	—
Storani, Conrado Hugo	2	—	—	—	—
Storani, Federico Teobaldo M.	1	—	1	—	—
Stubrin, Marcelo	2	—	—	—	—
Taparelli, Juan Carlos	1	—	1	—	—
Tello Rosas, Guillermo Enrique	2	—	—	—	—
Toma, Miguel Angel	1	—	1	—	—
Tomasella Cima, Carlos Lorenzo	2	—	—	—	—
Torres, Carlos Martín	1	—	1	—	—
Torres, Manuel	2	—	—	—	—
Torresagasti, Adolfo	2	—	—	—	—
Triaca, Alberto Jorge	2	—	—	—	—
Ulloa, Roberto Augusto	—	—	1	1	—
Usin, Domingo Segundo	1	—	1	—	—
Vaca, Eduardo Pedro	1	—	—	1	—
Vairetti, Cristóbal Carlos	1	—	—	1	—
Valerga, Carlos María	2	—	—	—	—
Vanoli, Enrique Néstor	2	—	—	—	—
Vanossi, Jorge Reinaldo	2	—	—	—	—
Vargas Aignasse, Rodolfo Marco	2	—	—	—	—
Vega Aciar, José Omar	1	—	—	1	—
Villegas, Juan Orlando	2	—	—	—	—
Young, Jorge Eduardo	1	—	1	—	—
Yunes, Jorge Omar	2	—	—	—	—
Zaffore, Carlos Alberto	1	1	—	—	—
Zavaley, Jorge Hernán	2	—	—	—	—
Zingale, Felipe	2	—	—	—	—
Zoccola, Eleo Pablo	2	—	—	—	—
Zubiri, Balbino Pedro	2	—	—	—	—

Mes de agosto de 1988

Total de reuniones: 14

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Abdala, Luis Oscar	8	—	6	—	—
Adaime, Felipe Teófilo	10	—	4	—	—
Adamo, Carlos	11	—	3	—	—
Alasino, Augusto José M.	5	—	3	6	—
Albamonte, Alberto Gustavo	7	—	4	3	—
Alberti, Lucía Teresa N.	8	—	6	—	—
Albornoz, Antonio	6	—	8	—	—
Alderete, Carlos Alberto	9	—	5	—	—
Alende, Oscar Eduardo	9	1	4	—	—
Alessandro, Julio Darío	9	—	5	—	—
Alsogaray, Alvaro Carlos	10	—	—	4	—
Alsogaray, María Julia	6	—	3	5	—
Alterach, Miguel Angel	11	—	3	—	—
Alvarez, Carlos Raúl	9	—	5	—	—
Alvarez Echagüe, Raúl Angel	5	—	5	4	—
Alvarez Guerrero, Osvaldo	6	—	8	—	—
Allegrone de Fonte, Norma	9	—	5	—	—
Aramburu, José Pedro	11	—	3	—	—
Aramouni, Alberto	9	—	5	—	—
Aranda, Saturnino Dantti	7	—	5	2	—
Arcienaga, Normando	4	—	8	2	—
Argañarás, Heraldo Andrés	8	—	6	—	—
Argañaraz, Ricardo	7	—	7	—	—
Armagnague, Juan Fernando	9	—	5	—	—
Auyero, Carlos	7	—	4	3	—
Avalos, Ignacio Joaquín	9	—	5	—	—
Avila, Mario Efraín	9	—	5	—	—
Avila Gallo, Exequiel José B.	13	—	1	—	—
Badrán, Julio	9	—	5	—	—
Baglini, Raúl Eduardo	2	—	12	—	—
Bakirdjian, Isidro Roberto	9	—	5	—	—
Balanda, Mariano Pedro	9	—	5	—	—
Ball Lima, Guillermo Alberto	9	—	3	2	—
Barbeito, Juan Carlos	10	—	4	—	—
Barreno, Rómulo Víctor	5	—	5	4	—
Bauzá, Eduardo	9	—	5	—	—
Bello, Carlos	8	—	6	—	—
Bercovich Rodríguez, Raúl	5	—	5	4	—
Bianciotto, Luis Fidel	8	—	4	2	—
Bisciotti, Victorio Osvaldo	12	—	2	—	—
Blanco, Jesús Abel	10	—	4	—	—
Bogado, Floro Eleuterio	10	—	2	2	—
Bonifasi, Antonio Luis	9	—	5	—	—
Borda, Osvaldo	8	—	6	—	—
Botella, Orosia Inés	8	—	6	—	—
Botta, Felipe Esteban	8	—	6	—	—
Brest, Diego Francisco	9	—	5	—	—
Brizuela, Défor Augusto	9	—	5	—	—
Budiño, Eduardo Horacio	8	—	4	2	—
Bulacio, Julio Segundo	9	—	5	—	—
Cáceres, Luis Alberto	6	—	8	—	—
Cambareri, Horacio Vicente ¹	9	—	1	—	—
Canata, José Domingo	9	—	5	—	—
Cangiano, Augusto	8	—	6	—	—
Cantor, Rubén	8	—	6	—	—

¹ Durante cuatro reuniones, suspendido por resolución de la Honorable Cámara.

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Cappelleri, Pascual	9	—	5	—	—
Cardo, Manuel	10	—	4	—	—
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	8	—	6	—	—
Carignano, Raúl Eduardo	7	—	7	—	—
Carmona, Jorge	8	—	4	2	—
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	6	—	6	2	—
Carrizo, Víctor Eduardo	2	—	8	4	—
Casas, David Jorge	7	—	1	2	4
Cassia, Antonio	8	—	6	—	—
Castiel'a, Juan Carlos	8	—	4	2	—
Castillo, José Luis	4	—	4	6	—
Castro, Juan Bautista	8	—	6	—	—
Cavallari, Juan José	8	—	6	—	—
Cavallo, Domingo Felipe	4	—	8	2	—
Cevallo, Eduardo Rubén P.	6	—	8	—	—
Clérici, Federico	12	—	2	—	—
Collantes, Genaro Aurelio	7	—	7	—	—
Contreras Gómez, Carlos A.	13	—	1	—	—
Cortese, Lorenzo Juan	9	—	5	—	—
Corzo, Julio César	9	—	5	—	—
Costantini, Primo Antonio	9	—	5	—	—
Cruchaga, Melchor René	9	—	5	—	—
Curi, Oscar Horacio	9	—	5	—	—
Curto, Hugo Omar	8	—	5	1	—
D'Alessandro, Miguel Humberto	9	—	5	—	—
Da'mau, Héctor Horacio	9	—	5	—	—
D'Ambrosio, Angel Mario	9	—	5	—	—
De la Sota, José Manuel	4	—	9	1	—
De Nichilo, Cayetano	12	—	2	—	—
Del Río, Eduardo Alfredo	9	—	5	—	—
Díaz, Manuel Alberto	9	—	5	—	—
Díaz Bancalari, José María	12	—	2	—	—
Di Caprio, Marcos Antonio	8	—	6	—	—
Di Tella, Guido	5	—	5	4	—
Digón, Roberto Secundino	10	—	4	—	—
Duhalde, Eduardo Alberto	5	2	1	6	—
Dumón, José Gabriel	9	—	5	—	—
Durañona y Vedia, Francisco de	13	—	—	1	—
Dussol, Ramón Adolfo	1	—	2	11	—
Elizalde, Juan Francisco C.	9	—	5	—	—
Endeiza, Eduardo A.	7	—	3	4	—
Espinoza, Nemeccio Carlos	9	—	5	—	—
Estévez Boero, Guillermo Emilio	11	—	3	—	—
Fappiano, Oscar Luján	11	—	3	—	—
Felgueras, Ricardo Ernesto	11	—	3	—	—
Fernández de Quarracino, Matilde	8	—	4	2	—
Ferreyra, Benito Orlando	9	—	5	—	—
Folloni, Jorge Oscar	9	—	3	2	—
Freytes, Carlos Guido	10	—	4	—	—
Furque, José Alberto	9	—	5	—	—
Garay, Nicolás Alfredo	9	—	5	—	—
García, Roberto Juan	9	—	5	—	—
Gargiulo, Lindolfo Mauricio	9	—	5	—	—
Gay, Armando Luis	10	—	4	—	—
Gerarduzzi, Mario Alberto	8	—	6	—	—
Giacosa, Luis Rodolfo	4	—	8	2	—
Giménez, Ramón Francisco	6	—	2	2	4
Golpe Montiel, Néstor Lino	7	—	7	—	—
Gómez Miranda, María F.	9	—	5	—	—
González, Alberto Ignacio	3	—	7	4	—
González, Eduardo Aquiles	10	—	4	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
González, Héctor Eduardo	8	—	6	—	—
González, Joaquín Vicente	8	—	6	—	—
Gorostegui, José Ignacio	9	—	5	—	—
Grosso, Carlos Alfredo	2	—	2	10	—
Guidi, Emilio Esteban	9	—	3	2	—
Guzmán, María Cristina	5	—	5	4	—
Herrera, Dermidio Fernando L.	4	—	10	—	—
Huarte, Horacio Hugo	8	—	6	—	—
Ibarbia, José María	9	—	3	2	—
Iglesias, Herminio	6	—	5	3	—
Ingaramo, Emilio Felipe	9	—	5	—	—
Irigoyen, Roberto Osvaldo	9	—	5	—	—
Jaroslavsky, César	9	—	5	—	—
Juez Pérez, Antonio	2	—	—	12	—
Kraemer, Bernhard	8	—	6	—	—
Lamberto, Oscar Santiago	8	—	6	—	—
Larraburu, Dámaso	9	—	4	1	—
Lázara, Simón Alberto	9	—	5	—	—
Lema Machado, Jorge	8	—	4	2	—
Lencina, Luis Ascensión	9	—	5	—	—
Lestelle, Eugenio Alberto	6	—	5	3	—
Lizurume, José Luis	9	—	5	—	—
López, José Remigio	12	—	2	—	—
Loza, Zésar Augusto	9	—	5	—	—
Luder, Italo Argentino	8	—	6	—	—
Lorens, Roberto	8	—	6	—	—
Macedo de Gómez, Blanca A.	8	—	6	—	—
Mac Karthy, César	6	—	8	—	—
Manrique, Luis Alberto	11	—	3	—	—
Manzano, José Luis	12	—	2	—	—
Manzur, Alejandro	6	—	7	1	—
Marín, Rubén Hugo	7	—	5	2	—
Martínez, Gabriel Adolfo	8	—	6	—	—
Martínez, Luis Alberto	6	—	8	—	—
Martínez Márquez, Miguel J.	8	—	6	—	—
Masini, Héctor Raúl	10	—	4	—	—
Matzkin, Jorge Rubén	11	—	3	—	—
Méndez Doyle de Barrio, María L.	9	—	5	—	—
Merino, Eubaldo	10	—	4	—	—
Milano, Raúl Mario	7	—	7	—	—
Miranda, Julio Antonio	1	—	9	4	—
Monjardín de Masci, Ruth	9	—	5	—	—
Monserrat, Miguel Pedro	3	—	1	10	—
Moreau, Leopoldo Raúl	6	—	8	—	—
Moreyra, Omar Demetrio	5	—	4	5	—
Mosca, Carlos Miguel A.	9	—	5	—	—
Mugnolo, Francisco Miguel	9	—	5	—	—
Mulquí, Hugo Gustavo	9	—	3	—	2
Muttis, Enrique Rodolfo	8	—	6	—	—
Nacul, Miguel Camel	8	—	6	—	—
Natale, Alberto A.	7	—	7	—	—
Neri, Aldo Carlos	10	—	4	—	—
Nuín, Mauricio Paulino	10	—	4	—	—
Orgaz, Alfredo	7	—	7	—	—
Orieta, Gaspar Baltazar	11	—	3	—	—
Ortiz, Pedro Carlos	8	—	6	—	—
Osovnikar, Luis Eduardo	8	—	6	—	—
Pacce, Daniel Victorio	6	—	8	—	—
Pampuro, José Juan B.	4	—	6	—	4
Parente, Rodolfo Miguel	9	—	5	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Parra, Luis Ambrosio	9	—	5	—	—
Pascual, Rafael Manuel	7	—	7	—	—
Paz, Fernando Enrique	8	—	6	—	—
Pellin, Osvaldo Francisco	11	—	3	—	—
Pepe, Lorenzo Antonio	12	—	2	—	—
Pera Ocampo, Tomás Carlos	9	—	5	—	—
Pérez, René	9	—	5	—	—
Pierri, Alberto Reinaldo	6	—	8	—	—
Posse, Osvaldo Hugo	8	—	6	—	—
Prone, Alberto Josué	8	—	6	—	—
Puebla, Ariel	10	—	4	—	—
Puerta, Federico Ramón	8	—	6	—	—
Pugliese, Juan Carlos	14	—	—	—	—
Rabanaque, Raúl Octavio	8	—	6	—	—
Ramírez, Ernesto Jorge	4	—	5	5	—
Ramos, Daniel Omar	8	—	6	—	—
Ramos, José Carlos	4	—	8	2	—
Rapacini, Rubén Abel	8	—	6	—	—
Rauber, Cleto	9	—	5	—	—
Reinaldo, Luis Anfbal	6	—	8	—	—
Requeijo, Roberto Vicente	7	—	5	2	—
Ríquez, Félix	6	—	6	2	—
Riutort, Olga E.	5	—	9	—	—
Rodrigo, Juan	11	—	3	—	—
Rodrigo, Osvaldo	9	—	5	—	—
Rodríguez, Jesús	9	—	5	—	—
Rodríguez, José	—	—	14	—	—
Roggero, Humberto Jesús	8	—	6	—	—
Rojas, Ricardo	8	—	6	—	—
Romano Norri, Julio César A.	8	—	6	—	—
Romero, Carlos Alberto	7	—	3	4	—
Romero, Julio	3	—	11	—	—
Romero, Roberto	1	—	3	10	—
Rosales, Carlos Eduardo	5	—	7	2	—
Rosso, Carlos José	5	—	9	—	—
Roy, Irma	12	—	2	—	—
Ruckauf, Carlos Federico	12	—	2	—	—
Salduna, Bernardo Ignacio R.	9	—	5	—	—
Salto, Roberto Juan	8	—	6	—	—
Sammartino, Roberto Edmundo	11	—	3	—	—
Sancassani, Benito Gandhi E.	9	—	5	—	—
Sella, Orlando Enrique	7	—	6	1	—
Silva, Carlos Oscar	7	—	6	1	—
Silva, Roberto Pascual	9	—	5	—	—
Siracusano, Héctor	5	—	3	6	—
Socchi, Hugo Alberto	8	—	6	—	—
Soria, Carlos Ernesto	10	—	4	—	—
Soria Arch, José María	8	—	6	—	—
Sotelo, Rafael Rubén	8	—	6	—	—
Stavale, Juan Carlos	9	—	4	1	—
Storani, Conrado Hugo	7	—	7	—	—
Storani, Federico Teobaldo M.	6	—	8	—	—
Stubrin, Marcelo	8	—	6	—	—
Taparelli, Juan Carlos	11	—	2	1	—
Tello Rosas, Guillermo Enrique	9	—	5	—	—
Toma, Miguel Angel	6	—	6	2	—
Tomasella Cima, Carlos Lorenzo	10	—	4	—	—
Torres, Carlos Martín	—	—	14	—	—
Torres, Manuel	3	—	4	7	—
Torresagasti, Adolfo	12	—	2	—	—
Triaca, Alberto Jorge	7	—	5	2	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Ulloa, Roberto Augusto	12	—	2	—	—
Usin, Domingo Segundo	9	—	5	—	—
Vaca, Eduardo Pedro	6	—	8	—	—
Vairetti, Cristóbal Carlos	9	—	4	1	—
Valerga, Carlos María	8	—	6	—	—
Vanoli, Enrique Néstor	9	—	5	—	—
Vanossi, Jorge Reinaldo	4	—	2	8	—
Vargas Aignasse, Rodolfo Marco	10	—	4	—	—
Vega Aciar, José Omar	8	—	4	2	—
Villegas, Juan Orlando	8	—	6	—	—
Young, Jorge Eduardo	9	—	5	—	—
Yunes, Jorge Omar	3	—	7	4	—
Zaffore, Carlos Alberto	9	—	5	—	—
Zavaley, Jorge Hernán	9	—	5	—	—
Zingale, Felipe	7	—	5	2	—
Zoccola, Eleo Pablo	7	—	7	—	—
Zubiri, Balbino Pedro	8	—	6	—	—

Mes de septiembre de 1988

Total de reuniones: 9

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Abdala, Luis Oscar	7	—	2	—	—
Adaime, Felipe Teófilo	1	—	6	2	—
Adamo, Carlos	6	—	2	1	—
Alasino, Augusto José M.	8	—	—	1	—
Albamonte, Alberto Gustavo	8	—	1	—	—
Alberti, Lucía Teresa N.	7	—	2	—	—
Albornoz, Antonio	7	—	2	—	—
Alderete, Carlos Alberto	6	—	3	—	—
Alende, Oscar Eduardo	8	—	1	—	—
Alessandro, Julio Darío	9	—	—	—	—
Alsogaray, Alvaro Carlos	7	—	1	1	—
Alsogaray, María Julia	4	—	—	5	—
Alterach, Miguel Angel	9	—	—	—	—
Alvarez, Carlos Raúl	9	—	—	—	—
Alvarez Echagüe, Raúl Angel	8	—	1	—	—
Alvarez Guerrero, Osvaldo	4	—	5	—	—
Allegrone de Fonte, Norma	1	—	1	—	7
Aramburu, José Pedro	9	—	—	—	—
Aramouni, Alberto	8	—	1	—	—
Aranda, Saturnino Dantti	7	—	2	—	—
Arciénaga, Normando	9	—	—	—	—
Argañarás, Heralio Andrés	7	—	2	—	—
Argañaraz, Ricardo	7	—	2	—	—
Armagnague, Juan Fernando	7	—	2	—	—
Auyero, Carlos	7	—	2	—	—
Avalos, Ignacio Joaquín	1	—	6	2	—
Avila, Mario Efraín	7	—	2	—	—
Avila Gallo, Exequiel José B.	6	—	1	2	—
Badrán, Julio	—	—	2	1	6
Baglini, Raúl Eduardo	—	—	2	—	7
Bakirdjian, Isidro Roberto	6	—	3	—	—
Balanda, Mariano Pedro	6	—	3	—	—
Ball Lima, Guillermo Alberto	8	—	1	—	—
Barbeito, Juan Carlos	8	—	—	1	—
Barreno, Rómulo Víctor	2	—	2	5	—
Bauzá, Eduardo	1	—	3	5	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Bello, Carlos	5	—	4	—	—
Bercovich Rodríguez, Raúl	4	—	3	2	—
Bianciotto, Luis Fidel	7	—	1	1	—
Bisciotti, Victorio Osvaldo	8	—	1	—	—
Blanco, Jesús Abel	9	—	—	—	—
Bogado, Floro Eleuterio	8	—	1	—	—
Bonifasi, Antonio Luis	6	—	3	—	—
Borda, Osvaldo	6	—	3	—	—
Botella, Orosia Inés	3	—	1	5	—
Botta, Felipe Esteban	7	—	2	—	—
Brest, Diego Francisco	7	—	2	—	—
Brizuela, Délfór Augusto	9	—	—	—	—
Budiño, Eduardo Horacio	9	—	—	—	—
Bulacio, Julio Segundo	7	—	2	—	—
Cáceres, Luis Alberto	7	—	2	—	—
Cambareri, Horacio Vicente ¹	—	—	7	—	—
Canata, José Domingo	6	—	3	—	—
Cangiano, Augusto	8	—	1	—	—
Cantor, Rubén	7	—	2	—	—
Cappelleri, Pascual	7	—	2	—	—
Cardo, Manuel	7	—	2	—	—
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	7	—	1	—	1
Carignano, Raúl Eduardo	5	—	1	1	2
Carmona, Jorge	4	—	1	4	—
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	2	—	6	1	—
Carrizo, Víctor Eduardo	5	—	—	4	—
Casas, David Jorge	8	—	1	—	—
Cassia, Antonio	6	—	3	—	—
Castiella, Juan Carlos	7	—	2	—	—
Castillo, José Luis	5	—	—	4	—
Castro, Juan Bautista	2	—	1	6	—
Cavallari, Juan José	6	—	3	—	—
Cavallo, Domingo Felipe	8	—	1	—	—
Cevallo, Eduardo Rubén P.	7	—	2	—	—
Cléricali, Federico	9	—	—	—	—
Collantes, Genaro Aurelio	3	—	1	5	—
Contreras Gómez, Carlos A.	8	—	1	—	—
Cortese, Lorenzo Juan	7	—	2	—	—
Corzo, Julio César	4	—	2	1	2
Cosiantini, Primo Antonio	7	—	2	—	—
Cruchaga, Melchor René	7	—	—	2	—
Curi, Oscar Horacio	7	—	2	—	—
Curto, Hugo Omar	8	—	1	—	—
D'Alessandro, Miguel Humberto	6	—	—	3	—
Dalmau, Héctor Horacio	8	—	1	—	—
D'Ambrosio, Angel Maric	4	—	1	4	—
De la Sota, José Manuel	6	—	—	3	—
De Nichilo, Cayetano	8	—	1	—	—
Del Río, Eduardo Alfredo	7	—	2	—	—
Díaz, Manuel Alberto	6	—	2	1	—
Díaz Bancalari, José María	7	—	—	—	2
Di Caprio, Marcos Antonio	7	—	2	—	—
Di Tella, Guido	8	—	1	—	—
Digón, Roberto Secundino	9	—	—	—	—
Duhalde, Eduardo Alberto	1	3	—	5	—
Dumón, José Gabriel	7	—	—	2	—
Durañona y Vedia, Francisco de	8	—	—	1	—
Dussol, Ramón Adolfo	7	—	2	—	—

¹ Durante dos reuniones, suspendido por resolución de la Honorable Cámara.

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Elizalde, Juan Francisco C.	7	—	2	—	—
Endeiza, Eduardo A.	7	—	2	—	—
Espinoza, Nemecio Carlos	5	—	2	—	2
Estévez Boero, Guillermo Emilio	7	—	1	1	—
Fappiano, Oscar Luján	8	—	1	—	—
Felgueras, Ricardo Ernesto	7	—	2	—	—
Fernández de Quarracino, Matilde	6	—	2	1	—
Ferreyra, Benito Orlando	5	—	3	1	—
Folloni, Jorge Oscar	8	—	1	—	—
Freytes, Carlos Guido	9	—	—	—	—
Furque, José Alberto	3	5	1	—	—
Garay, Nicolás Alfredo	7	—	2	—	—
García, Roberto Juan	9	—	—	—	—
Gargiulo, Lindolfo Mauricio	7	—	2	—	—
Gay, Armando Luis	8	—	—	1	—
Gerarduzzi, Mario Alberto	7	—	2	—	—
Giacosa, Luis Rodolfo	7	—	1	1	—
Giménez, Ramón Francisco	6	—	2	1	—
Golpe Montiel, Néstor Lino	3	—	1	5	—
Gómez Miranda, María F.	7	—	2	—	—
González, Alberto Ignacio	1	—	5	3	—
González, Eduardo Aquiles	7	—	2	—	—
González, Héctor Eduardo	7	—	2	—	—
González, Joaquín Vicente	7	—	2	—	—
Gorostegui, José Ignacio	7	—	2	—	—
Grosso, Carlos Alfredo	8	—	—	1	—
Guidi, Emilio Esteban	1	—	1	7	—
Guzmán, María Cristina	1	—	2	6	—
Herrera, Dermidio Fernando L.	1	—	8	—	—
Huarte, Horacio Hugo	5	—	2	—	2
Ibarbia, José María	8	—	—	1	—
Iglesias, Herminio	5	—	3	1	—
Ingaramo, Emilio Felipe	7	—	2	—	—
Irigoyen, Roberto Osvaldo	7	—	2	—	—
Jaroslavsky, César	7	—	2	—	—
Juez Pérez, Antonio	8	—	1	—	—
Kraemer, Bernhard	7	—	2	—	—
Lamberto, Oscar Santiago	3	—	1	5	—
Larraburu, Dámaso	8	—	1	—	—
Lázara, Simón Alberto	6	—	2	1	—
Lema Machado, Jorge	6	—	2	1	—
Lencina, Luis Ascensión	5	—	3	1	—
Lestelle, Eugenio Alberto	7	—	2	—	—
Lizurume, José Luis	6	—	1	2	—
López, José Remigio	9	—	—	—	—
Loza, Zésar Augusto	7	—	2	—	—
Luder, Italo Argentino	7	—	2	—	—
Llorens, Roberto	7	—	2	—	—
Macedo de Gómez, Blanca A.	2	—	1	—	6
Mac Karthy, César	7	—	1	1	—
Manrique, Luis Alberto	8	—	1	—	—
Manzano, José Luis	8	—	1	—	—
Manzur, Alejandro	6	—	2	1	—
Marín, Rubén Hugo	5	—	2	2	—
Martínez, Gabriel Adolfo	6	—	1	2	—
Martínez, Luis Alberto	8	—	1	—	—
Martínez Márquez, Miguel J.	5	—	2	—	2
Masini, Héctor Raúl	9	—	—	—	—
Matzkin, Jorge Rubén	2	—	1	—	6

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Méndez Doyle de Barrio, María L.	6	—	2	1	—
Merino, Eubaldo	9	—	—	—	—
Milano, Raúl Mario	3	—	1	—	5
Miranda, Julio Antonio	4	—	5	—	—
Monjardín de Masci, Ruth	7	—	2	—	—
Montserrat, Miguel Pedro	6	—	1	2	—
Moreau, Leopoldo Raúl	4	—	5	—	—
Moreyra, Omar Demetrio	4	—	3	2	—
Mosca, Carlos Miguel A.	1	—	1	5	2
Mugnolo, Francisco Miguel	7	—	2	—	—
Mulqui, Hugo Gustavo	8	—	1	—	—
Muttis, Enrique Rodolfo	4	—	2	3	—
Nacul, Miguel Camel	2	—	2	5	—
Natale, Alberto A.	1	—	1	—	7
Neri, Aldo Carlos	4	—	1	4	—
Nuín, Mauricio Paulino	7	—	2	—	—
Orgaz, Alfredo	5	—	2	2	—
Orieta, Gaspar Baltazar	7	—	1	1	—
Ortiz, Pedro Carlos	7	—	2	—	—
Osovnikar, Luis Eduardo	7	—	2	—	—
Pacce, Daniel Victorio	6	—	3	—	—
Pampuro, José Juan B.	7	—	2	—	—
Parente, Rodolfo Miguel	7	—	2	—	—
Parra, Luis Ambrosio	3	—	—	6	—
Pascual, Rafael Manuel	7	—	2	—	—
Paz, Fernando Enrique	8	—	1	—	—
Pellin, Osvaldo Francisco	7	—	2	—	—
Pepe, Lorenzo Antonio	8	—	—	1	—
Pera Ocampo, Tomás Carlos	7	—	2	—	—
Pérez, René	6	—	2	1	—
Pierri, Alberto Reinaldo	5	—	3	1	—
Posse, Osvaldo Hugo	1	—	8	—	—
Prone, Alberto Josué	6	—	3	—	—
Puebla, Ariel	6	—	3	—	—
Puerta, Federico Ramón	2	—	—	5	2
Pugliese, Juan Carlos	7	—	—	—	2
Rabanaque, Raúl Octavio	7	—	2	—	—
Ramírez, Ernesto Jorge	5	—	2	2	—
Ramos, Daniel Omar	7	—	2	—	—
Ramos, José Carlos	7	—	2	—	—
Rapacini, Rubén Abel	7	—	2	—	—
Rauber, Cleto	6	—	2	1	—
Reinaldo, Luis Aníbal	7	—	2	—	—
Requeijo, Roberto Vicente	8	—	1	—	—
Ríquez, Félix	9	—	—	—	—
Riutort, Olga Elena	6	—	3	—	—
Rodrigo, Juan	9	—	—	—	—
Rodrigo, Osvaldo	7	—	2	—	—
Rodríguez, Jesús	5	—	4	—	—
Rodríguez, José	—	—	4	5	—
Roggero, Humberto Jesús	7	—	1	1	—
Rojas, Ricardo	6	—	1	2	—
Romano Norri, Julio César A.	7	—	2	—	—
Romero, Carlos Alberto	5	—	3	1	—
Romero, Julio	2	—	5	2	—
Romero, Roberto	4	—	2	3	—
Rosales, Carlos Eduardo	1	—	1	7	—
Rosso, Carlos José	6	—	1	2	—
Roy, Irma	2	—	—	—	7
Ruckauf, Carlos Federico	9	—	—	—	—
Salduna, Bernardo Ignacio R.	7	—	2	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Salto, Roberto Juan	7	—	2	—	—
Sammartino, Roberto Edmundo	7	—	2	—	—
Sancassani, Benito Gandhi E.	7	—	2	—	—
Sella, Orlando Enrique	6	—	2	1	—
Silva, Carlos Oscar	7	—	2	—	—
Silva, Roberto Pascual	7	—	2	—	—
Siracusano, Héctor	8	—	—	1	—
Socchi, Hugo Alberto	7	—	2	—	—
Soria, Carlos Ernesto	8	—	1	—	—
Soria Arch, José María	5	—	2	2	—
Sotelo, Rafael Rubén	9	—	—	—	—
Stavale, Juan Carlos	7	—	2	—	—
Storani, Conrado Hugo	6	—	2	1	—
Storani, Federico Teobaldo M.	5	—	4	—	—
Stubrin, Marcelo	5	—	4	—	—
Taparelli, Juan Carlos	8	—	—	1	—
Tello Rosas, Guillermo Enrique	6	—	2	1	—
Toma, Miguel Angel	6	—	3	—	—
Tomasella Cima, Carlos Lorenzo	7	—	2	—	—
Torres, Carlos Martín	4	—	5	—	—
Torres, Manuel	9	—	—	—	—
Torresagasti, Adolfo	8	—	1	—	—
Triaca, Alberto Jorge	5	—	4	—	—
Ulloa, Roberto Augusto	8	—	1	—	—
Usin, Domingo Segundo	7	—	2	—	—
Vaca, Eduardo Pedro	6	—	1	2	—
Vairetti, Cristóbal Carlos	8	—	1	—	—
Valerga, Carlos María	7	—	2	—	—
Vanoli, Enrique Néstor	7	—	2	—	—
Vanossi, Jorge Reinaldo	2	—	2	5	—
Vargas Aignasse, Rodolfo Marco	6	—	1	2	—
Vega Aciar, José Omar	7	—	2	—	—
Villegas, Juan Orlando	6	—	2	1	—
Young, Jorge Eduardo	7	—	2	—	—
Yunes, Jorge Omar	6	—	1	2	—
Zaffore, Carlos Alberto	8	—	1	—	—
Zavaley, Jorge Hernán	7	—	2	—	—
Zingale, Felipe	7	—	2	—	—
Zoccola, Eleo Pablo	7	—	2	—	—
Zubiri, Balbino Pedro	5	—	3	1	—

Mes de noviembre de 1988

Total de reuniones: 5 *

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Abdala, Luis Oscar	2	—	3	—	—
Adaime, Felipe Teófilo	4	—	—	1	—
Adamo, Carlos	5	—	—	—	—
Alasino, Augusto José M.	5	—	—	—	—
Albamonte, Alberto Gustavo	4	—	—	1	—
Alberti, Lucía Teresa N.	2	—	3	—	—
Albornoz, Antonio	3	—	1	1	—
Alderete, Carlos Alberto	5	—	—	—	—
Alende, Oscar Eduardo	5	—	—	—	—
Alessandro, Julio Darío	5	—	—	—	—

* Durante el mes de octubre de 1988 la Honorable Cámara celebró únicamente la 1ª Sesión Extraordinaria el día 19. En consecuencia, el resumen mensual correspondiente a dicho mes coincide con el registro de asistencia de esa sesión.

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Alsogaray, Alvaro Carlos	5	—	—	—	—
Alsogaray, María Julia	4	—	1	—	—
Alterach, Miguel Angel	5	—	—	—	—
Alvarez, Carlos Raúl	4	—	1	—	—
Alvarez Echagüe, Raúl Angel	4	—	1	—	—
Alvarez Guerrero, Osvaldo	1	—	3	1	—
Allegronte de Fonte, Norma	5	—	—	—	—
Aramburu, José Pedro	5	—	—	—	—
Aramouni, Alberto	5	—	—	—	—
Aranda, Saturnino Dantti	5	—	—	—	—
Arcienaga, Normando	4	—	1	—	—
Argañarás, Heralio Andrés	5	—	—	—	—
Argañaraz, Ricardo	5	—	—	—	—
Armagnague, Juan Fernando	—	—	—	5	—
Auyero, Carlos	5	—	—	—	—
Avalos, Ignacio Joaquín	5	—	—	—	—
Avila, Mario Efraín	5	—	—	—	—
Avila Gallo, Exequiel José B.	5	—	—	—	—
Badrán, Julio	2	—	3	—	—
Baglini, Raúl Eduardo	2	—	3	—	—
Bakirdjian, Isidro Roberto	2	—	—	3	—
Balanda, Mariano Pedro	5	—	—	—	—
Ball Lima, Guillermo Alberto	5	—	—	—	—
Barbeito, Juan Carlos	5	—	—	—	—
Barreno, Rómulo Víctor	5	—	—	—	—
Bauzá, Eduardo	5	—	—	—	—
Bello, Carlos	—	—	5	—	—
Bercovich Rodríguez, Raúl	5	—	—	—	—
Bianciotto, Luis Fidel	2	—	—	3	—
Bisciotti, Victorio Osvaldo	5	—	—	—	—
Blanco, Jesús Abel	5	—	—	—	—
Bogado, Floro Eleuterio	5	—	—	—	—
Bonifasi, Antonio Luis	3	—	1	1	—
Borda, Osvaldo	4	—	1	—	—
Botella, Orosia Inés	2	—	3	—	—
Botta, Felipe Esteban	5	—	—	—	—
Brest, Diego Francisco	5	—	—	—	—
Brizuela, Délfór Augusto	5	—	—	—	—
Budiño, Eduardo Horacio	5	—	—	—	—
Bulacio, Julio Segundo	5	—	—	—	—
Cáceres, Luis Alberto	2	—	—	3	—
Cambareri, Horacio Vicente	4	—	1	—	—
Canata, José Domingo	4	—	1	—	—
Cangiano, Augusto	4	—	1	—	—
Cantor, Rubén	3	—	—	2	—
Cappelleri, Pascual	5	—	—	—	—
Cardo, Manuel	4	—	1	—	—
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	3	—	2	—	—
Carignano, Raúl Eduardo	—	—	5	—	—
Carmona, Jorge	5	—	—	—	—
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	3	—	2	—	—
Carrizo, Víctor Eduardo	2	—	—	3	—
Casas, David Jorge	5	—	—	—	—
Cassia, Antonio	4	—	1	—	—
Castiella, Juan Carlos	5	—	—	—	—
Castillo, José Luis	4	—	1	—	—
Castro, Juan Bautista	4	—	1	—	—
Cavallari, Juan José	5	—	—	—	—
Cavallo, Domingo Felipe	5	—	—	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Cevallo, Eduardo Rubén P.	1	—	1	3	—
Clérico, Federico	5	—	—	—	—
Collantes, Genaro Aurelio	5	—	—	—	—
Contreras Gómez, Carlos A.	4	—	—	1	—
Cortese, Lorenzo Juan	5	—	—	—	—
Corzo, Julio César	5	—	—	—	—
Costantini, Primo Antonio	4	—	—	1	—
Cruchaga, Melchor René	5	—	—	—	—
Curi, Oscar Horacio	4	—	—	1	—
Curto, Hugo Omar	5	—	—	—	—
D'Alessandro, Miguel Humberto	3	—	2	—	—
Dalmau, Héctor Horacio	5	—	—	—	—
D'Ambrosio, Angel Mario	4	—	1	—	—
De la Sota, José Manuel	2	—	3	—	—
De Nichilo, Cayetano	5	—	—	—	—
Del Río, Eduardo Alfredo	4	—	—	1	—
Díaz, Manuel Alberto	5	—	—	—	—
Díaz, Bancalari, José María	2	—	—	3	—
Di Caprio, Marcos Antonio	5	—	—	—	—
Di Tella, Guido	5	—	—	—	—
Digón, Roberto Secundino	2	—	—	3	—
Duhalde, Eduardo Alberto	2	3	—	—	—
Dumón, José Gabriel	5	—	—	—	—
Durañona y Vedía, Francisco de	5	—	—	—	—
Dussol, Ramón Adolfo	2	—	2	1	—
Elizalde, Juan Francisco C.	5	—	—	—	—
Endeiza, Eduardo A.	4	—	1	—	—
Espinoza, Nemecio Carlos	5	—	—	—	—
Estévez Boero, Guillermo Emilio	4	—	—	1	—
Fappiano, Oscar Luján	5	—	—	—	—
Felgueras, Ricardo Ernesto	5	—	—	—	—
Fernández de Quarracino, Matilde	5	—	—	—	—
Ferreyra, Benito Orlando	5	—	—	—	—
Folloni, Jorge Oscar	5	—	—	—	—
Freytes, Carlos Guido	4	—	1	—	—
Furque, José Alberto	5	—	—	—	—
Garay, Nicolás Alfredo	4	—	1	—	—
García, Roberto Juan	—	—	—	5	—
Gargiulo, Lindolfo Mauricio	5	—	—	—	—
Gay, Armando Luis	5	—	—	—	—
Gerarduzzi, Mario Alberto	3	—	—	2	—
Giacosa, Luis Rodolfo	3	—	1	1	—
Giménez, Ramón Francisco	5	—	—	—	—
Golpe Montiel, Néstor Lino	5	—	—	—	—
Gómez Miranda, María F.	3	—	—	2	—
González, Alberto Ignacio	5	—	—	—	—
González, Eduardo Aquiles	5	—	—	—	—
González, Héctor Eduardo	5	—	—	—	—
González, Joaquín Vicente	4	—	1	—	—
Gorostegui, José Ignacio	5	—	—	—	—
Grosso, Carlos Alfredo	2	—	—	3	—
Guidi, Emilio Esteban	5	—	—	—	—
Guzmán, María Cristina	2	—	2	1	—
Herrera, Dermidio Fernando L.	5	—	—	—	—
Huarte, Horacio Hugo	5	—	—	—	—
Ibarbia, José María	5	—	—	—	—
Iglesias, Herminio	3	—	2	—	—
Ingaramo, Emilio Felipe	2	—	2	1	—
Irigoyen, Roberto Osvaldo	3	—	2	—	—
Jaroslavsky, César	5	—	—	—	—
Juez Pérez, Antonio	5	—	—	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Kraemer, Bernhard	5	—	—	—	—
Lamberto, Oscar Santiago	4	—	1	—	—
Larraburu, Dámaso	5	—	—	—	—
Lázara, Simón Alberto	2	—	—	3	—
Lema Machado, Jorge	2	—	—	3	—
Lencina, Luis Ascensión	2	—	1	2	—
Lestelle, Eugenio Alberto	—	—	1	4	—
Lizurume, José Luis	—	—	—	5	—
López, José Remigio	5	—	—	—	—
Loza, Zésar Augusto	5	—	—	—	—
Luder, Italo Argentino	5	—	—	—	—
Llorens, Roberto	4	—	1	—	—
Macedo de Gómez, Blanca A.	5	—	—	—	—
Mac Karthy, César	4	—	1	—	—
Manrique, Luis Alberto	5	—	—	—	—
Manzano, José Luis	5	—	—	—	—
Manzur, Alejandro	3	—	—	2	—
Marín, Rubén Hugo	4	—	1	—	—
Martínez, Gabriel Adolfo	5	—	—	—	—
Martínez, Luis Alberto	1	—	1	3	—
Martínez Márquez, Miguel J.	4	—	1	—	—
Masini, Héctor Raúl	5	—	—	—	—
Matzkin, Jorge Rubén	5	—	—	—	—
Méndez Doyle de Barrio, María L.	5	—	—	—	—
Merino, Eubaldo	5	—	—	—	—
Milano, Raúl Mario	5	—	—	—	—
Miranda, Julio Antonio	—	—	2	3	—
Monjardín de Masci, Ruth	5	—	—	—	—
Monserrat, Miguel Pedro	5	—	—	—	—
Moreau, Leopoldo Raúl	5	—	—	—	—
Moreyra, Omar Demetrio	2	—	2	1	—
Mosca, Carlos Miguel A.	2	—	—	3	—
Mugnolo, Francisco Miguel	4	—	1	—	—
Mulqui, Hugo Gustavo	4	—	1	—	—
Muttis, Enrique Rodolfo	5	—	—	—	—
Nacul, Miguel Camel	2	—	1	2	—
Natale, Alberto A.	5	—	—	—	—
Neri, Aldo Carlos	5	—	—	—	—
Nuin, Mauricio Paulino	5	—	—	—	—
Orgaz, Alfredo	4	—	1	—	—
Orieta, Gaspar Baltazar	5	—	—	—	—
Ortiz, Pedro Carlos	5	—	—	—	—
Osovnikar, Luis Eduardo	5	—	—	—	—
Pacce, Daniel Victorio	4	—	1	—	—
Pampuro, José Juan B.	4	—	1	—	—
Parente, Rodolfo Miguel	5	—	—	—	—
Parra, Luis Ambrosio	5	—	—	—	—
Pascual, Rafael Manuel	3	—	2	—	—
Paz, Fernando Enrique	5	—	—	—	—
Pellín, Osvaldo Francisco	5	—	—	—	—
Pepe, Lorenzo Antonio	5	—	—	—	—
Pera Ocampo, Tomás Carlos	5	—	—	—	—
Pérez, René	4	—	1	—	—
Pierrri, Alberto Reinaldo	4	—	1	—	—
Posse, Osvaldo Hugo	2	—	3	—	—
Prone, Alberto Josué	5	—	—	—	—
Puebla, Ariel	5	—	—	—	—
Puerta, Federico Ramón	5	—	—	—	—
Pugliese, Juan Carlos	5	—	—	—	—
Rabanaque, Raúl Octavio	4	—	1	—	—
Ramírez, Ernesto Jorge	4	—	1	—	—
Ramos, Daniel Omar	5	—	—	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Ramos, José Carlos	5	—	—	—	—
Rapacini, Rubén Abel	5	—	—	—	—
Rauber, Cleto	4	—	1	—	—
Reinaldo, Luis Anibal	5	—	—	—	—
Requeijo, Roberto Vicente	—	—	1	4	—
Ríquez, Félix	2	—	—	3	—
Riutort, Olga Elena	—	—	4	1	—
Rodrigo, Juan	5	—	—	—	—
Rodrigo, Osvaldo	5	—	—	—	—
Rodríguez, Jesús	5	—	—	—	—
Rodríguez, José	—	—	5	—	—
Roggero, Humberto Jesús	5	—	—	—	—
Rojas, Ricardo	5	—	—	—	—
Romano Norri, Julio César A.	4	—	1	—	—
Romero, Carlos Alberto	4	—	1	—	—
Romero, Julio	2	—	3	—	—
Romero, Roberto	2	—	—	3	—
Rosales, Carlos Eduardo	4	—	1	—	—
Rosso, Carlos José	2	—	3	—	—
Roy, Irma	4	—	—	1	—
Ruckauf, Carlos Federico	5	—	—	—	—
Salduna, Bernardo Ignacio R.	4	—	—	1	—
Salto, Roberto Juan	5	—	—	—	—
Sammartino, Roberto Edmundo	5	—	—	—	—
Sancassani, Benito Gandhi E.	5	—	—	—	—
Sella, Orlando Enrique	2	—	—	3	—
Silva, Carlos Oscar	5	—	—	—	—
Silva, Roberto Pascual	3	—	2	—	—
Siracusano, Héctor	—	—	—	5	—
Socchi, Hugo Alberto	5	—	—	—	—
Soria, Carlos Ernesto	2	—	—	3	—
Soria Arch, José María	1	—	—	4	—
Sotelo, Rafael Rubén	2	—	1	2	—
Stavale, Juan Carlos	5	—	—	—	—
Storani, Conrado Hugo	4	—	—	1	—
Storani, Federico Teobaldo M.	5	—	—	—	—
Stubrin, Marcelo	5	—	—	—	—
Taparelli, Juan Carlos	5	—	—	—	—
Tello Rosas, Guillermo Enrique	5	—	—	—	—
Toma, Miguel Angel	2	—	—	3	—
Tomasella Cima, Carlos Lorenzo	5	—	—	—	—
Torres, Carlos Martín	1	—	3	1	—
Torres, Manuel	4	—	1	—	—
Torresagasti, Adolfo	5	—	—	—	—
Triaca, Alberto Jorge	2	—	1	2	—
Ulloa, Roberto Augusto	5	—	—	—	—
Usin, Domingo Segundo	4	—	1	—	—
Vaca, Eduardo Pedro	4	—	1	—	—
Vairetti, Cristóbal Carlos	4	—	—	1	—
Valerga, Carlos María	4	—	1	—	—
Vanoli, Enrique Néstor	5	—	—	—	—
Vanossi, Jorge Reinaldo	5	—	—	—	—
Vargas Aignasse, Rodolfo Marco	5	—	—	—	—
Vega Aciar, José Omar	3	—	—	2	—
Villegas, Juan Orlando	5	—	—	—	—
Young, Jorge Eduardo	5	—	—	—	—
Yunes, Jorge Omar	3	—	—	2	—
Zaffore, Carlos Alberto	5	—	—	—	—
Zavaley, Jorge Hernán	5	—	—	—	—
Zingale, Felipe	3	—	1	1	—
Zoccola, Eleo Pablo	2	—	1	2	—
Zubiri, Balbino Pedro	5	—	—	—	—

Mes de diciembre de 1988

Total de reuniones: 12 °

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Abdala, Luis Oscar	6	1	5	—	—
Adaime, Felipe Teófilo	4	1	4	3	—
Adamo, Carlos	6	—	5	1	—
Alasino, Augusto José M.	6	—	5	1	—
Albamonte, Alberto Gustavo	9	—	3	—	—
Alberti, Lucía Teresa N.	4	1	5	2	—
Albornoz, Antonio	6	1	5	—	—
Alderete, Carlos Alberto	5	1	6	—	—
Alende, Oscar Eduardo	9	2	1	—	—
Alessandro, Julio Darío	10	—	2	—	—
Alsogaray, Alvaro Carlos	10	—	2	—	—
Alsogaray, María Julia	2	—	7	3	—
Alterach, Miguel Angel	8	1	3	—	—
Alvarez, Carlos Raúl ¹	—	3	1	—	—
Alvarez Echagüe, Raúl Angel	6	1	5	—	—
Alvarez Guerrero, Osvaldo	3	3	5	1	—
Allegrone de Fonte, Norma	5	1	4	2	—
Aramburu, José Pedro	10	1	1	—	—
Aramouni, Alberto	8	1	3	—	—
Aranda, Saturnino Dantti	4	1	6	1	—
Arcienaga, Normando	7	—	4	1	—
Argañarás, Heraíjo Andrés	6	2	4	—	—
Argañaraz, Ricardo	5	1	6	—	—
Armagnague, Juan Fernando	5	1	5	1	—
Auyero, Carlos	9	1	1	1	—
Avalos, Ignacio Joaquín	8	1	3	—	—
Avila, Mario Efraín	7	1	4	—	—
Avila Gallo, Exequiel José B.	6	2	4	—	—
Badrán, Julio	6	1	5	—	—
Baglini, Raúl Eduardo	5	1	6	—	—
Bakirdjian, Isidro Roberto	6	2	4	—	—
Balanda, Mariano Pedro	6	1	4	1	—
Ball Lima, Guillermo Alberto	6	2	4	—	—
Barbeito, Juan Carlos	9	—	3	—	—
Barreno, Rómulo Víctor	2	2	7	1	—
Bauzá, Eduardo	6	1	5	—	—
Bello, Carlos	5	2	5	—	—
Bercovich Rodríguez, Raúl	4	1	6	1	—
Bianciotto, Luis Fidel	4	7	—	1	—
Bisciotti, Victorio Osvaldo	10	1	1	—	—
Blanco, Jesús Abel	7	—	5	—	—
Bogado, Floro Eleuterio	7	—	5	—	—
Bonifasi, Antonio Luis	6	—	6	—	—
Borda, Osvaldo	6	2	4	—	—
Botella, Orosia Inés	3	—	7	2	—
Botta, Felipe Esteban	8	1	3	—	—
Brest, Diego Francisco	6	1	5	—	—
Brizuela, Délfor Augusto	8	—	4	—	—
Budíño, Eduardo Horacio	6	1	5	—	—
Bulacio, Julio Segundo	7	1	4	—	—
Cáceres, Luis Alberto	7	1	4	—	—
Cambareni, Horacio Vicente	2	3	7	—	—
Canata, José Domingo	7	1	4	—	—
Cangiano, Augusto	6	2	4	—	—

* Incluida la Asamblea Legislativa celebrada el día 21.

¹ Renunció a su banca el día 9 de diciembre de 1988, siendo aceptada su dimisión el día 20 de diciembre a partir del día 12 de ese mismo mes.

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Cantor, Rubén	6	2	4	—	—
Cappelleri, Pascual	7	1	4	—	—
Cardo, Manuel	4	3	4	1	—
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	6	—	5	1	—
Carignano, Raúl Eduardo	1	3	7	1	—
Carmona, Jorge	4	—	4	4	—
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	4	3	4	1	—
Carrizo, Víctor Eduardo	3	1	6	2	—
Casas, David Jorge	7	1	4	—	—
Cassia, Antonio	5	1	6	—	—
Castiella, Juan Carlos	6	1	5	—	—
Castillo, José Luis	3	3	6	—	—
Castro, Juan Baustista	7	1	4	—	—
Cavallari, Juan José	3	3	6	—	—
Cavallo, Domingo Felipe	6	1	5	—	—
Cevallo, Eduardo Rubén P.	4	1	7	—	—
Clérici, Federico	9	—	3	—	—
Collantes, Genaro Aurelio	6	1	5	—	—
Contreras Gómez, Carlos A.	6	1	1	4	—
Cortese, Lorenzo Juan	7	1	4	—	—
Corzo, Julio César	11	—	1	—	—
Costantini, Primo Antonio	5	1	6	—	—
Cruchaga, Melchor René	7	1	4	—	—
Curi, Oscar Horacio	6	1	5	—	—
Curto, Hugo Omar	6	1	5	—	—
D'Alessandro, Miguel Humberto	5	1	5	1	—
Da'mau, Héctor Horacio	6	—	4	2	—
D'Ambrosio, Angel Mario	7	1	4	—	—
De la Sota, José Manuel	1	1	8	2	—
Ne Nichilo, Cayetano	9	—	3	—	—
Del Río, Eduardo Alfredo	7	1	4	—	—
Díaz, Manuel Alberto	6	1	5	—	—
Díaz Bancalari, José María	7	—	3	2	—
Di Caprio, Marcos Antonio	7	1	4	—	—
Di Tella, Guido	7	1	4	—	—
Digón, Roberto Secundino	9	—	3	—	—
Duhalde, Eduardo Alberto	1	9	1	1	—
Dumón, José Gabriel	6	1	5	—	—
Durañona y Vedia, Francisco de	10	—	2	—	—
Dussol, Ramón Adolfo	4	3	5	—	—
Elizalde, Juan Francisco C.	6	1	5	—	—
Endeiza, Eduardo A.	6	—	4	2	—
Espinoza, Nemecio Carlos	5	1	2	4	—
Estévez Boero, Guillermo Emilio	3	1	2	6	—
Fappiano, Oscar Luján	6	—	5	1	—
Felgueras, Ricardo Ernesto	7	1	4	—	—
Fernández de Quarracino, Matilde	8	1	3	—	—
Ferreyra, Benito Orlando	7	1	4	—	—
Folloni, Jorge Oscar	6	2	4	—	—
Freytes, Carlos Guido	8	—	3	1	—
Furque, José Alberto	7	1	4	—	—
Garay, Nicolás Alfredo	1	7	4	—	—
García, Roberto Juan	—	—	—	12	—
Gargiulo, Lindolfo Mauricio	7	1	4	—	—
Gay, Armando Luis	7	1	4	—	—
Gerarduzzi, Mario Alberto	4	—	5	3	—
Giacosa, Luis Rodolfo	1	3	6	2	—
Giménez, Ramón Francisco	5	1	6	—	—
Golpe Montiel, Néstor Lino	4	3	3	2	—
Gómez Miranda, María F.	8	1	3	—	—
González, Alberto Ignacio	2	4	6	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
González, Eduardo Aquiles	8	1	3	—	—
González, Héctor Eduardo	7	1	4	—	—
González, Joaquín Vicente	6	1	5	—	—
Gorostegui, José Ignacio	6	1	5	—	—
Grosso, Carlos Alfredo	2	1	6	3	—
Guidi, Emilio Esteban	10	1	1	—	—
Guzmán, María Cristina	2	3	7	—	—
Herrera, Dermidio Fernando L.	7	1	4	—	—
Huarte, Horacio Hugo	8	1	3	—	—
Ibarbia, José María	5	1	4	2	—
Iglesias, Herminio	1	1	8	2	—
Ingaramo, Emilio Felipe	5	1	6	—	—
Irigoyen, Roberto Osvaldo	6	1	5	—	—
Jaroslavsky, César	11	1	—	—	—
Juez Pérez, Antonio	9	—	1	2	—
Kraemer, Bernhard	5	3	4	—	—
Lamberto, Oscar Santiago	8	—	4	—	—
Larraburu, Dámaso	5	1	4	2	—
Lázara, Simón Alberto	4	2	2	4	—
Lema Machado, Jorge	3	2	5	2	—
Lencina, Luis Ascensión	4	3	5	—	—
Lestelle, Engenio Alberto	5	—	4	3	—
Lizurume, José Luis	7	1	4	—	—
López, José Remigio	9	—	3	—	—
Loza, Zésar Augusto	5	3	4	—	—
Luder, Italo Argentino	10	—	2	—	—
Llorens, Roberto	9	1	2	—	—
Macedo de Gómez, Blanca A.	6	1	2	3	—
Mac Karthy, César	5	1	5	1	—
Manrique, Luis Alberto	8	1	3	—	—
Manzano, José Luis	12	—	—	—	—
Manzur, Alejandro	4	—	3	5	—
Marín, Rubén Hugo	5	—	5	2	—
Martínez, Gabriel Adolfo	6	1	5	—	—
Martínez, Luis Alberto	9	1	2	—	—
Martínez Márquez, Miguel J.	8	1	3	—	—
Masini, Héctor Raúl	8	—	3	1	—
Matzkin, Jorge Rubén	7	—	5	—	—
Méndez Doyle de Barrio, María L.	7	1	4	—	—
Merino, Eubaldo	10	1	1	—	—
Milano, Raúl Mario	6	1	5	—	—
Miranda, Julio Antonio	2	3	7	—	—
Monjardín de Masci, Ruth	8	1	3	—	—
Monserrat, Miguel Pedro	4	1	4	3	—
Moreau, Leopoldo Raúl	5	1	6	—	—
Moreyra, Omar Demetrio	2	3	5	2	—
Mosca, Carlos Miguel A.	3	2	2	5	—
Mugnolo, Francisco Miguel	7	1	4	—	—
Mulquí, Hugo Gustavo	7	—	5	—	—
Muttis, Enrique Rodolfo	9	1	2	—	—
Nacul, Miguel Camel	3	1	6	2	—
Natale, Alberto A.	6	2	4	—	—
Neri, Aldo Carlos	8	1	3	—	—
Nuín, Mauricio Paulino	6	1	5	—	—
Orgaz, Alfredo	6	1	4	1	—
Orieta, Gaspar Baltazar	6	1	5	—	—
Ortiz, Pedro Carlos	3	3	5	1	—
Osovnikar, Luis Eduardo	7	1	4	—	—
Pacce, Daniel Victorio	4	3	4	1	—
Pampuro, José Juan B.	3	3	6	—	—
Parente, Rodolfo Miguel	7	1	4	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Parra, Luis Ambrosio	8	—	3	1	—
Pascual, Rafael Manuel	4	1	6	1	—
Paz, Fernando Enrique	4	—	6	—	—
Pellín, Osvaldo Francisco	9	1	2	—	—
Pepe, Lorenzo Antonio	8	—	4	—	—
Pera Ocampo, Tomás Carlos	7	1	4	—	—
Pérez, René	8	1	3	—	—
Pierrí, Alberto Reinaldo	4	2	6	—	—
Posse, Osvaldo Hugo	5	1	6	—	—
Prone, Alberto Josué	6	1	5	—	—
Puebla, Ariel	7	1	4	—	—
Puerta, Federico Ramón	2	3	6	1	—
Pugliese, Juan Carlos	11	1	—	—	—
Rabanaque, Raúl Octavio	6	1	5	—	—
Ramírez, Ernesto Jorge	4	1	5	2	—
Ramos, Daniel Omar	5	1	3	—	3
Ramos, José Carlos	5	1	6	—	—
Rapacini, Rubén Abel	7	2	3	—	—
Rauber, Cleto	7	1	3	1	—
Reinaldo, Luis Aníbal	6	1	5	—	—
Requeijo, Roberto Vicente	5	2	5	—	—
Ríquez, Félix	5	—	3	4	—
Riutort, Olga Elena	—	2	8	2	—
Rodrigo, Juan	6	1	4	1	—
Rodrigo, Osvaldo	5	2	5	—	—
Rodríguez, Jesús	8	1	3	—	—
Rodríguez, José	1	4	7	—	—
Roggero, Humberto Jesús	6	—	6	—	—
Rojas, Ricardo	6	1	5	—	—
Romano Norri, Julio César A.	6	1	4	1	—
Romero, Carlos Alberto	4	—	3	5	—
Romero, Julio	2	3	7	—	—
Romero, Roberto	1	—	4	7	—
Rosales, Carlos Eduardo	6	—	5	1	—
Rosso, Carlos José	6	1	5	—	—
Roy, Irma	8	1	2	1	—
Ruckauf, Carlos Federico	7	—	2	3	—
Salduna, Bernardo Ignacio R.	8	1	3	—	—
Salto, Roberto Juan	5	3	4	—	—
Sammartino, Roberto Edmundo	7	1	4	—	—
Sancassani, Benito Gandhi E.	10	—	2	—	—
Sella, Orlando Enrique	6	—	4	2	—
Silva, Carlos Oscar	8	1	3	—	—
Silva, Roberto Pascual	9	1	2	—	—
Siracusano, Héctor	4	—	4	4	—
Socchi, Hugo Alberto	8	1	3	—	—
Sonego, Víctor Mariano ¹	7	—	1	—	—
Soria, Carlos Ernesto	9	—	2	1	—
Soria Arch, José María	7	1	4	—	—
Sotelo, Rafael Rubén	3	1	3	5	—
Stavale, Juan Carlos	6	1	5	—	—
Storani, Conrado Hugo	6	1	4	1	—
Storani, Federico Teobaldo M.	7	1	4	—	—
Stubrin, Marcelo	8	1	3	—	—
Taparelli, Juan Carlos	7	1	3	1	—
Tello Rosas, Guillermo Enrique	7	2	3	—	—
Toma, Miguel Angel	4	1	5	2	—
Tomasella Cima, Carlos Lorenzo	6	3	3	—	—

¹ Incorporado el 20 de diciembre de 1988. Completa el mandato del señor diputado Carlos Raúl Álvarez.

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Torres, Carlos Martín	2	—	6	4	—
Torres, Manuel	6	1	5	—	—
Torresagasti, Adolfo	9	—	3	—	—
Triaca, Alberto Jorge	6	3	3	—	—
Ulloa, Roberto Augusto	7	2	3	—	—
Usin, Domingo Segundo	8	1	3	—	—
Vaca, Eduardo Pedro	2	3	4	3	—
Vairetti, Cristóbal Carlos	8	1	2	1	—
Valerga, Carlos María	6	1	5	—	—
Vanoli, Enrique Néstor	6	3	3	—	—
Vanossi, Jorge Reinaldo	7	1	4	—	—
Vargas Aignasse, Rodolfo Marco	6	—	5	1	—
Vega Aciar, José Omar	4	2	5	1	—
Villegas, Juan Orlando	6	1	5	—	—
Young, Jorge Eduardo	6	2	4	—	—
Yunes, Jorge Omar	3	3	6	—	—
Zaffore, Carlos Alberto	9	1	2	—	—
Zavaley, Jorge Hernán	7	1	4	—	—
Zingale, Felipe	6	1	4	1	—
Zoccola, Eleo Pablo	7	1	3	1	—
Zubiri, Balbino Pedro	8	1	3	—	—

Mes de febrero de 1989

Total de reuniones: 2 *

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Abdala, Luis Oscar	1	1	—	—	—
Adaime, Felipe Teófilo	—	1	—	1	—
Adamo, Carlos	2	—	—	—	—
Alasino, Augusto José M.	1	—	—	1	—
Albamonte, Alberto Gustavo	1	1	—	—	—
Alberti, Lucía Teresa N.	2	—	—	—	—
Albornoz, Antonio	1	1	—	—	—
Alderete, Carlos Alberto	2	—	—	—	—
Alende, Oscar Eduardo	2	—	—	—	—
Alessandro, Julio Darío	2	—	—	—	—
Alsogaray, Alvaro Carlos	2	—	—	—	—
Alsogaray, María Julia	2	—	—	—	—
Alterach, Miguel Angel	1	—	—	1	—
Alvarez Echagüe, Raúl Angel	2	—	—	—	—
Alvarez Guerrero, Osvaldo	1	—	—	1	—
Allegrone de Fonte, Norma	2	—	—	—	—
Aramburu, José Pedro	2	—	—	—	—
Aramouni, Alberto	2	—	—	—	—
Aranda, Saturnino Dantti	1	—	—	1	—
Arcienaga, Normando	2	—	—	—	—
Argañarás, Heraldo Andrés	2	—	—	—	—
Argañaraz, Ricardo	2	—	—	—	—
Armagnague, Juan Fernando	1	—	—	1	—
Auyero, Carlos	1	—	—	1	—
Avalos, Ignacio Joaquín	2	—	—	—	—
Avila, Mario Efraín	2	—	—	—	—
Avila Gallo, Exequiel José B.	1	1	—	—	—
Badrán, Julio	1	—	—	1	—
Baglini, Raúl Eduardo	2	—	—	—	—
Bakirdjian, Isidro Roberto	1	—	1	—	—

* Includida la sesión conjunta celebrada el 1º de febrero de 1989.

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Balanda, Mariano Pedro	2	—	—	—	—
Ball Lima, Guillermo Alberto	2	—	—	—	—
Barbeito, Juan Carlos	2	—	—	—	—
Barreno, Rómulo Víctor	1	—	1	—	—
Bauzá, Eduardo	2	—	—	—	—
Bello, Carlos	2	—	—	—	—
Bercovich Rodríguez, Raúl	2	—	—	—	—
Bianciotto, Luis Fidel	2	—	—	—	—
Bisciotti, Victorio Osvaldo	2	—	—	—	—
Blanco, Jesús Abel	1	—	—	1	—
Bogado, Floro Eleuterio	2	—	—	—	—
Bonifasi, Antonio Luis	1	—	—	—	1
Borda, Osvaldo	1	—	—	1	—
Botella, Orosia Inés	1	—	1	—	—
Botta, Felipe Esteban	2	—	—	—	—
Brest, Diego Francisco	2	—	—	—	—
Brizuela, Délfór Augusto	2	—	—	—	—
Budiño, Eduardo Horacio	2	—	—	—	—
Bulacio, Julio Segundo	2	—	—	—	—
Cáceres, Luis Alberto	1	—	1	—	—
Cambareri, Horacio Vicente	—	1	1	—	—
Canata, José Domingo	2	—	—	—	—
Cangiano, Augusto	2	—	—	—	—
Cantor, Rubén	2	—	—	—	—
Cappelleri, Pascual	2	—	—	—	—
Cardo, Manuel	1	—	—	1	—
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	1	—	—	1	—
Carignano, Raúl Eduardo	2	—	—	—	—
Carmona, Jorge	2	—	—	—	—
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	1	—	—	1	—
Carrizo, Víctor Eduardo	—	1	1	—	—
Casas, David Jorge	2	—	—	—	—
Cassia, Antonio	1	—	1	—	—
Castiella, Juan Carlos	2	—	—	—	—
Castillo, José Luis	1	1	—	—	—
Castro, Juan Bautista	2	—	—	—	—
Cavallari, Juan José	2	—	—	—	—
Cavallo, Domingo Felipe	2	—	—	—	—
Cevallo, Eduardo Rubén P.	2	—	—	—	—
Clérici, Federico	2	—	—	—	—
Collantes, Genaro Aurelio	1	1	—	—	—
Contreras Gómez, Carlos A.	2	—	—	—	—
Cortese, Lorenzo Juan	2	—	—	—	—
Corzo, Julio César	2	—	—	—	—
Costantini, Primo Antonio	1	—	—	1	—
Cruchaga, Melchor René	2	—	—	—	—
Curi, Oscar Horacio	1	1	—	—	—
Curto, Hugo Omar	2	—	—	—	—
D'Alessandro, Miguel Humberto	2	—	—	—	—
Dalmau, Héctor Horacio	2	—	—	—	—
D'Ambrosio, Angel Mario	2	—	—	—	—
De la Sota, José Manuel	—	1	1	—	—
De Nichilo, Cayetano	1	—	—	1	—
Del Río, Eduardo Alfredo	1	—	—	1	—
Díaz, Manuel Alberto	—	1	—	1	—
Díaz Bancalari, José María	2	—	—	—	—
Di Caprio, Marcos Antonio	2	—	—	—	—
Di Tella, Guido	—	—	—	2	—
Digón, Roberto Secundino	2	—	—	—	—
Duhalde, Eduardo Alberto	—	2	—	—	—
Dumón, José Gabriel	2	—	—	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Durañona y Vedia, Francisco de	2	—	—	—	—
Dussol, Ramón Adolfo	—	—	—	2	—
Elizalde, Juan Francisco C.	2	—	—	—	—
Endeiza, Eduardo A.	2	—	—	—	—
Espinoza, Nemecio Carlos	2	—	—	—	—
Estévez Boero, Guillermo Emilio	1	—	—	1	—
Fappiano, Oscar Luján	2	—	—	—	—
Felgueras, Ricardo Ernesto	2	—	—	—	—
Fernández de Quarracino, Matilde	2	—	—	—	—
Ferreyra, Benito Orlando	2	—	—	—	—
Folloni, Jorge Oscar	2	—	—	—	—
Freytes, Carlos Guido	2	—	—	—	—
Furque, José Alberto	2	—	—	—	—
Garay, Nicolás Alfredo	1	1	—	—	—
García, Roberto Juan	2	—	—	—	—
Gargiulo, Lindolfo Mauricio	2	—	—	—	—
Gay, Armando Luis	2	—	—	—	—
Gerarduzzi, Mario Alberto	2	—	—	—	—
Giacosa, Luis Rodolfo	—	1	—	1	—
Giménez, Ramón Francisco	2	—	—	—	—
Golpe Montiel, Néstor Lino	2	—	—	—	—
Gómez Miranda, María F.	2	—	—	—	—
González, Alberto Ignacio	—	1	1	—	—
González, Eduardo Aquiles	2	—	—	—	—
González, Héctor Eduardo	2	—	—	—	—
González, Joaquín Vicente	2	—	—	—	—
Gorostegui, José Ignacio	2	—	—	—	—
Grosso, Carlos Alfredo	1	—	—	1	—
Guidi, Emilio Esteban	2	—	—	—	—
Guzmán, María Cristina	2	—	—	—	—
Herrera, Dermidio Fernando L.	—	1	1	—	—
Huarte, Horacio Hugo	2	—	—	—	—
Ibarbia, José María	2	—	—	—	—
Iglesias, Herminio	—	1	—	1	—
Ingaramo, Emilio Felipe	2	—	—	—	—
Irigoyen, Roberto Osvaldo	2	—	—	—	—
Jaroslavsky, César	2	—	—	—	—
Juez Pérez, Antonio	1	1	—	—	—
Kraemer, Bernhard	2	—	—	—	—
Lamberto, Oscar Santiago	1	—	—	1	—
Larraburu, Dámaso	2	—	—	—	—
Lázara, Simón Alberto	2	—	—	—	—
Lema Machado, Jorge	2	—	—	—	—
Lencina, Luis Ascensión	2	—	—	—	—
Lestelle, Eugenio Alberto	1	1	—	—	—
Lizurume, José Luis	1	—	—	1	—
López, José Remigio	2	—	—	—	—
Loza, Zésar Augusto	2	—	—	—	—
Luder, Italo Argentino	2	—	—	—	—
Llorens, Roberto	1	—	—	1	—
Macedo de Gómez, Blanca A.	2	—	—	—	—
Mac Karthy, César	—	1	—	1	—
Manrique, Luis Alberto	2	—	—	—	—
Manzano, José Luis	2	—	—	—	—
Manzur, Alejandro	1	—	—	1	—
Marín, Rubén Hugo	—	—	—	1	1
Martínez, Gabriel Adolfo	1	1	—	—	—
Martínez, Luis Alberto	2	—	—	—	—
Martínez Márquez, Miguel J.	2	—	—	—	—
Masini, Héctor Raúl	2	—	—	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Matzkin, Jorge Rubén	2	—	—	—	—
Méndez Doyle de Barrio, María L.	1	—	—	1	—
Merino, Eubaldo	2	—	—	—	—
Milano, Raúl Mario	2	—	—	—	—
Miranda, Julio Antonio	1	1	—	—	—
Monjardín de Masci, Ruth	2	—	—	—	—
Monserrat, Miguel Pedro	2	—	—	—	—
Moreau, Leopoldo Raúl	2	—	—	—	—
Moreyra, Omar Demetrio	1	1	—	—	—
Mosca, Carlos Miguel A.	2	—	—	—	—
Mugnolo, Francisco Miguel	2	—	—	—	—
Mulqui, Hugo Gustavo	1	—	—	1	—
Muttis, Enrique Rodolfo	2	—	—	—	—
Nacu', Miguel Camel	1	1	—	—	—
Natale, Alberto A.	1	—	1	—	—
Neri, Aldo Carlos	2	—	—	—	—
Nuin, Mauricio Paulino	1	1	—	—	—
Orgaz, Alfredo	1	1	—	—	—
Orieta, Gaspar Baltazar	2	—	—	—	—
Ortiz, Pedro Carlos	1	1	—	—	—
Osovníkar, Luis Eduardo	2	—	—	—	—
Pacce, Daniel Victorio	2	—	—	—	—
Pampuro, José Juan B.	1	—	—	1	—
Parente, Rodolfo Miguel	2	—	—	—	—
Parra, Luis Ambrosio	2	—	—	—	—
Pascual, Rafael Manuel	1	—	1	—	—
Paz, Fernando Enrique	2	—	—	—	—
Pellin, Osvaldo Francisco	1	1	—	—	—
Pepe, Lorenzo Antonio	2	—	—	—	—
Pera Ocampo, Tomás Carlos	1	—	—	—	1
Pérez, René	1	1	—	—	—
Pierri, Alberto Reina'do	2	—	—	—	—
Posse, Osvaldo Hugo	2	—	—	—	—
Prone, Alberto Josué	2	—	—	—	—
Puebla, Ariel	2	—	—	—	—
Puerta, Federico Ramón	2	—	—	—	—
Pugliese, Juan Carlos	2	—	—	—	—
Rabanaque, Raúl Octavio	1	—	1	—	—
Ramírez, Ernesto Jorge	2	—	—	—	—
Ramos, Daniel Omar	1	—	—	—	1
Ramos, José Carlos	1	—	—	1	—
Rapacini, Rubén Abel	2	—	—	—	—
Rauber, Cleto	2	—	—	—	—
Reinaldo, Luis Aníbal	2	—	—	—	—
Requeijo, Roberto Vicente	1	—	1	—	—
Riquez, Félix	—	—	—	2	—
Riutort, Olga Elena	—	1	1	—	—
Rodrigo, Juan	1	—	—	1	—
Rodrigo, Osvaldo	1	1	—	—	—
Rodríguez, Jesús	2	—	—	—	—
Rodríguez, José	—	1	1	—	—
Roggero, Humberto Jesús	2	—	—	—	—
Rojas, Ricardo	1	—	—	1	—
Romano Norri, Julio César A.	2	—	—	—	—
Romero, Carlos Alberto	1	—	—	1	—
Romero, Julio	2	—	—	—	—
Romero, Roberto	—	1	—	1	—
Rosales, Carlos Eduardo	1	—	—	1	—
Rosso, Carlos José	1	1	—	—	—
Roy, Irma	1	—	—	1	—
Ruckauf, Carlos Federico	1	1	—	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Salduna, Bernardo Ignacio R.	2	—	—	—	—
Salto, Roberto Juan	1	1	—	—	—
Sammartino, Roberto Edmundo.	2	—	—	—	—
Sancassani, Benito Gandhi E.	2	—	—	—	—
Sella, Orlando Enrique	1	—	—	1	—
Silva, Carlos Oscar	1	—	—	1	—
Silva, Roberto Pascual	2	—	—	—	—
Siracusano, Héctor	2	—	—	—	—
Socchi, Hugo Alberto	2	—	—	—	—
Sonego, Víctor Mariano	2	—	—	—	—
Soria, Carlos Ernesto	—	—	—	2	—
Soria Arch, José María	2	—	—	—	—
Sotelo, Rafael Rubén	2	—	—	—	—
Stavale, Juan Carlos	2	—	—	—	—
Storani, Conrado Hugo	2	—	—	—	—
Storani, Federico Teobaldo M.	2	—	—	—	—
Stubrin, Marce'lo	2	—	—	—	—
Taparelli, Juan Carlos	2	—	—	—	—
Tello Rosas, Guillermo Enrique	2	—	—	—	—
Toma, Miguel Angel	2	—	—	—	—
Tomasella Cima, Carlos Lorenzo	2	—	—	—	—
Torres, Carlos Martín	1	—	1	—	—
Torres, Manuel	2	—	—	—	—
Torresagasti, Adolfo	2	—	—	—	—
Triaca, Alberto Jorge	2	—	—	—	—
Ulloa, Roberto Augusto	1	—	1	—	—
Usin, Domingo Segundo	1	—	1	—	—
Vaca, Eduardo Pedro	2	—	—	—	—
Vairetti, Cristóbal Carlos	2	—	—	—	—
Valerga, Carlos María	2	—	—	—	—
Vanoli, Enrique Néstor	2	—	—	—	—
Vanossi, Jorge Reinaldo	2	—	—	—	—
Vargas Aignasse, Rodolfo Marco	2	—	—	—	—
Vega Aciar, José Omar	2	—	—	—	—
Villegas, Juan Orlando	1	1	—	—	—
Young, Jorge Eduardo	2	—	—	—	—
Yunes, Jorge Omar	1	1	—	—	—
Zaffore, Carlos Alberto	2	—	—	—	—
Zavaley, Jorge Hernán	2	—	—	—	—
Zingale, Felipe	1	—	—	1	—
Zoccola, Eleo Pablo	2	—	—	—	—
Zubiri, Balbino Pedro	2	—	—	—	—

Mes de marzo de 1989

Total de reuniones: 7

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Abdala, Luis Oscar	2	2	3	—	—
Adaime, Felipe Teófilo	2	2	1	2	—
Adamo, Carlos	3	1	1	2	—
Alasino, Augusto José M.	4	1	—	2	—
Albamonte, Alberto Gustavo	5	1	1	—	—
Alberti, Lucía Teresa N.	5	1	1	—	—
Albornoz, Antonio	—	3	3	1	—
Alderete, Carlos Alberto	2	2	3	—	—
Alende, Oscar Eduardo	4	2	1	—	—
Alessandro, Julio Darío	4	1	—	2	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Alsogaray, Alvaro Carlos	3	1	—	3	—
Alsogaray, María Julia	5	1	—	1	—
Alterach, Miguel Angel	6	1	—	—	—
Alvarez Echagüe, Raúl Angel	4	1	—	2	—
Alvarez Guerrero, Osvaldo	3	2	1	1	—
Allegrone de Fonte, Norma	5	1	1	—	—
Aramburu, José Pedro	6	1	—	—	—
Aramouni, Alberto	5	1	1	—	—
Aranda, Saturnino Dantti	2	1	—	1	3
Arcienaga, Normando	4	1	1	1	—
Argañarás, Heralio Andrés	5	1	1	—	—
Argañaraz, Ricardo	4	2	1	—	—
Armagnague, Juan Fernando	4	—	1	2	—
Auyero, Carlos	5	1	—	1	—
Avalos, Ignacio Joaquín	2	4	1	—	—
Avila, Mario Efraín	5	1	1	—	—
Avila Gallo, Exequiel José B.	3	2	1	1	—
Badrán, Julio	—	1	3	—	3
Baglini, Raúl Eduardo	3	3	1	—	—
Bakirdjian, Isidro Roberto	4	2	1	—	—
Balanda, Mariano Pedro	3	2	1	1	—
Ball Lima, Guillermo Alberto	5	2	—	—	—
Barbeito, Juan Carlos	4	2	—	1	—
Barreno, Rómulo Víctor	4	2	1	—	—
Bauzá, Eduardo	2	3	2	—	—
Bello, Carlos ¹	—	—	—	—	—
Bercovich Rodríguez, Raúl	5	1	1	—	—
Bianciotto, Luis Fidel	5	1	—	1	—
Bisciotti, Victorio Osvaldo	5	1	1	—	—
Blanco, Jesús Abel	5	1	1	—	—
Bogado, Floro Eleuterio	4	2	—	1	—
Bonifasi, Antonio Luis	6	1	—	—	—
Borda, Osvaldo	6	1	—	—	—
Botella, Orosia Inés	—	4	2	1	—
Botta, Felipe Esteban	5	1	1	—	—
Brest, Diego Francisco	5	1	1	—	—
Brizuela, Délfór Augusto	4	2	1	—	—
Budiño, Eduardo Horacio	5	1	1	—	—
Bulacio, Julio Segundo	5	1	1	—	—
Cáceres, Luis Alberto	2	4	1	—	—
Cambareri, Horacio Vicente	1	4	2	—	—
Canata, José Domingo	5	1	1	—	—
Cangiano, Augusto	4	2	1	—	—
Cantor, Rubén	4	1	1	1	—
Cappelleri, Pascual	4	2	1	—	—
Cardo, Manuel	3	3	1	—	—
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	2	2	—	3	—
Carignano, Raúl Eduardo	1	4	2	—	—
Carmona, Jorge	5	1	1	—	—
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	2	4	1	—	—
Carrizo, Víctor Eduardo	6	1	—	—	—
Casas, David Jorge	6	1	—	—	—
Cassia, Antonio	4	2	1	—	—
Castiella, Juan Carlos	5	1	1	—	—
Castillo, José Luis	4	1	—	2	—
Castro, Juan Bautista	5	1	1	—	—
Cavallari, Juan José	4	2	1	—	—

¹ Falleció el 1º de marzo de 1989.

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Cavallo, Domingo Felipe	1	4	—	2	—
Cevallo, Eduardo Rubén P.	1	3	3	—	—
Clérici, Federico	4	1	1	1	—
Collantes, Genaro Aurelio	5	1	1	—	—
Contreras Gómez, Carlos A.	5	1	1	—	—
Cortese, Lorenzo Juan	6	—	1	—	—
Corzo, Julio César	5	1	—	1	—
Costantini, Primo Antonio	5	1	1	—	—
Cruchaga, Melchor René	5	1	1	—	—
Curi, Oscar Horacio	4	2	1	—	—
Curto, Hugo Omar	6	1	—	—	—
D'Alessandro, Miguel Humberto	4	1	2	—	—
Dalmau, Héctor Horacio	4	2	1	—	—
D'Ambrosio, Angel Mario	4	1	1	1	—
De la Sota, José Manuel	—	2	—	5	—
De Nichilo, Cayetano	6	1	—	—	—
Del Río, Eduardo Alfredo	5	1	1	—	—
Díaz, Manuel Alberto	3	2	1	1	—
Díaz Bancalari, José María	6	1	—	—	—
Di Caprio, Marcos Antonio	5	1	1	—	—
Di Tella, Guido	1	2	—	4	—
Digón, Roberto Secundino	6	1	—	—	—
Duhalde, Eduardo Alberto	—	6	1	—	—
Dumón, José Gabriel	5	1	1	—	—
Durañona y Vedia, Francisco de	6	1	—	—	—
Dussol, Ramón Adolfo	—	—	—	7	—
Elizalde, Juan Francisco C.	5	1	1	—	—
Endeiza, Eduardo A.	4	2	1	—	—
Espinoza, Nemecio Carlos	3	—	2	2	—
Estévez Boero, Guillermo Emilio	4	1	1	1	—
Fappiano, Oscar Luján	6	1	—	—	—
Felgueras, Ricardo Ernesto	2	1	—	1	3
Fernández de Quarracino, Matilde	5	1	1	—	—
Ferreyra, Benito Orlando	5	1	1	—	—
Folloni, Jorge Oscar	5	1	1	—	—
Fortunio, Aquiles Domingo ¹	5	1	1	—	—
Freytes, Carlos Guido	5	1	1	—	—
Furque, José Alberto	4	2	1	—	—
Garay, Nicolás Alfredo	3	3	1	—	—
García, Roberto Juan	6	1	—	—	—
Gargiulo, Lindolfo Mauricio	5	1	1	—	—
Gay, Armando Luis	6	1	—	—	—
Gerarduzzi, Mario Alberto	3	2	1	1	—
Giacosa, Luis Rodolfo	—	2	1	4	—
Giménez, Ramón Francisco	5	1	1	—	—
Golpe Montiel, Néstor Lino	4	2	1	—	—
Gómez Miranda, María F.	5	1	1	—	—
González, Alberto Ignacio	—	2	3	2	—
González, Eduardo Aquiles	5	1	1	—	—
González, Héctor Eduardo	5	1	1	—	—
González, Joaquín Vicente	5	1	1	—	—
Gorostegui, José Ignacio	5	1	1	—	—
Grosso, Carlos Alfredo	—	4	1	2	—
Guidi, Emilio Esteban	4	2	1	—	—
Guzmán, María Cristina	—	4	3	—	—
Herrera, Dermidio Fernando L.	4	3	—	—	—
Huarte, Horacio Hugo	3	1	1	—	2
Ibarbia, José María	5	1	1	—	—

¹ Incorporado el 8 de marzo de 1989. Completa el mandato del señor diputado Carlos Bello.

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Iglesias, Herminio	—	4	3	—	—
Ingaramos, Emilio Felipe	5	1	1	—	—
Irigoyen, Roberto Osvaldo	5	1	1	—	—
Jaroslavsky, César	6	—	1	—	—
Juez Pérez, Antonio	6	1	—	—	—
Kraemer, Bernhard	5	1	1	—	—
Lamberto, Oscar Santiago	2	1	—	1	3
Larraburu, Dámaso	5	1	—	1	—
Lázara, Simón Alberto	5	1	1	—	—
Lema Machado, Jorge	3	1	1	2	—
Lencina, Luis Ascensión	5	1	1	—	—
Lestelle, Eugenio Alberto	6	1	—	—	—
Lizurume, José Luis	1	—	—	6	—
López, José Remigio	6	1	—	—	—
Loza, Zésar Augusto	5	1	1	—	—
Luder, Italo Argentino	6	1	—	—	—
Llorens, Roberto	3	1	—	3	—
Macedo de Gómez, Blanca A.	5	1	1	—	—
Mac Karthy, César	4	1	2	—	—
Manrique, Luis Alberto	5	1	1	—	—
Manzano, José Luis	7	—	—	—	—
Manzur, Alejandro	3	—	1	3	—
Marín, Rubén Hugo	—	1	—	6	—
Martínez, Gabriel Adolfo	4	2	1	—	—
Martínez, Luis Alberto	1	2	1	3	—
Martínez Márquez, Miguel J.	5	1	1	—	—
Masini, Héctor Raúl	6	1	—	—	—
Matzkin, Jorge Rubén	3	2	—	2	—
Méndez Doyle de Barrio, María L.	5	1	1	—	—
Merino, Eubaldo	6	1	—	—	—
Milano, Raúl Mario	5	1	1	—	—
Miranda, Julio Antonio	—	4	3	—	—
Monjardín de Masci, Ruth	4	—	1	2	—
Monserrat, Miguel Pedro	1	3	1	2	—
Moreau, Leopoldo Raúl	1	3	3	—	—
Moreyra, Omar Demetrio	—	3	3	1	—
Mosca, Carlos Miguel A.	5	1	1	—	—
Mugnolo, Francisco Miguel	5	1	1	—	—
Mulqui, Hugo Gustavo	1	1	—	5	—
Muttis, Enrique Rodolfo	5	1	1	—	—
Nacul, Miguel Camel	1	1	—	5	—
Natale, Alberto A.	3	3	1	—	—
Neri, Aldo Carlos	5	1	1	—	—
Nuin, Mauricio Paulino	5	1	1	—	—
Orgaz, Alfredo	3	3	1	—	—
Orieta, Gaspar Baltazar	2	1	1	3	—
Ortiz, Pedro Carlos	3	3	1	—	—
Osovnikar, Luis Eduardo	5	1	1	—	—
Pacce, Daniel Victorio	4	1	1	1	—
Pampuro, José Juan B.	1	3	1	2	—
Parente, Rodolfo Miguel	3	1	—	3	—
Parra, Luis Ambrosio	4	1	—	2	—
Pascual, Rafael Manuel	5	1	1	—	—
Paz, Fernando Enrique	5	1	1	—	—
Pellin, Osvaldo Francisco	5	1	1	—	—
Pepe, Lorenzo Antonio	5	1	—	1	—
Pera Ocampo, Tomás Carlos	5	1	1	—	—
Pérez, René	3	1	—	3	—
Pierri, Alberto Reinaldo	—	4	3	—	—
Posse, Osvaldo Hugo	3	3	1	—	—
Prone, Alberto Josué	1	1	—	5	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Puebla, Ariel	2	2	—	3	—
Puerta, Federico Ramón	2	1	1	—	3
Pugliese, Juan Carlos	4	3	—	—	—
Rabanaque, Raúl Octavio	3	3	1	—	—
Ramírez, Ernesto Jorge	5	2	—	—	—
Ramos, Daniel Omar	5	1	1	—	—
Ramos, José Carlos	3	3	1	—	—
Rapacini, Rubén Abel	5	1	1	—	—
Rauber, Cleto	5	1	1	—	—
Reinaldo, Luis Aníbal	5	1	1	—	—
Requeijo, Roberto Vicente	—	4	1	2	—
Ríquez, Félix	1	1	—	5	—
Riutort, Olga Elena	2	2	3	—	—
Rodrigo, Juan	—	1	—	6	—
Rodrigo, Osvaldo	3	3	1	—	—
Rodríguez, Jesús	2	2	3	—	—
Rodríguez, José	—	4	3	—	—
Roggero, Humberto Jesús	4	2	—	1	—
Rojas, Ricardo	5	1	1	—	—
Romano Norri, Julio César A.	5	1	1	—	—
Romero, Carlos Alberto	6	1	—	—	—
Romero, Julio	1	3	3	—	—
Romero, Roberto	—	1	—	6	—
Rosales, Carlos Eduardo	5	1	—	1	—
Rosso, Carlos José	2	2	3	—	—
Roy, Irma	1	1	—	5	—
Ruckauf, Carlos Federico	3	1	—	3	—
Salduna, Bernardo Ignacio R.	3	1	—	3	—
Salto, Roberto Juan	5	1	1	—	—
Sammartino, Roberto Edmundo	5	1	1	—	—
Sancassani, Benito Gandhi E.	5	1	1	—	—
Sella, Orlando Enrique	6	1	—	—	—
Silva, Carlos Oscar	3	1	—	—	3
Silva, Roberto Pascual	3	1	1	—	2
Siracusano, Héctor	6	1	—	—	—
Socchi, Hugo Alberto	5	1	1	—	—
Sonego, Víctor Mariano	6	1	—	—	—
Soria, Carlos Ernesto	5	1	1	—	—
Soria Arch, José María	4	2	1	—	—
Sotelo, Rafael Rubén	3	2	1	1	—
Stavale, Juan Carlos	4	2	1	—	—
Storani, Conrado Hugo	3	1	—	3	—
Storani, Federico Teobaldo M.	2	4	1	—	—
Stubrin, Marcelo	3	3	1	—	—
Taparelli, Juan Carlos	5	1	1	—	—
Tello Rosas, Guillermo Enrique	5	1	1	—	—
Toma, Miguel Angel	—	4	3	—	—
Tomasella Cima, Carlos Lorenzo	5	2	—	—	—
Torres, Carlos Martín	2	2	1	2	—
Torres, Manuel	6	1	—	—	—
Torresagasti, Adolfo	6	1	—	—	—
Triaca, Alberto Jorge	6	1	—	—	—
Ulloa, Roberto Augusto	4	1	2	—	—
Usin, Domingo Segundo	5	1	1	—	—
Vaca, Eduardo Pedro	1	3	3	—	—
Vairetti, Cristóbal Carlos	6	1	—	—	—
Valerga, Carlos María	4	2	1	—	—
Vanoli, Enrique Néstor	5	1	1	—	—
Vanossi, Jorge Reinaldo	6	—	1	—	—
Vargas Aignasse, Rodolfo Marco	5	1	1	—	—
Vega Aciar, José Omar	4	2	1	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Villegas, Juan Orlando	4	2	1	—	—
Young, Jorge Eduardo	5	1	1	—	—
Yunes, Jorge Omar	1	1	3	2	—
Zaffore, Carlos Alberto	5	1	1	—	—
Zavaley, Jorge Hernán	5	1	1	—	—
Zingale, Felipe	4	2	1	—	—
Zoccola, Eleo Pablo	5	1	1	—	—
Zubiri, Balbino Pedro	3	1	1	—	2

Mes de abril de 1989
Total de reuniones: 3 *

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Abdala, Luis Oscar	3	—	—	—	—
Adaime, Felipe Teófilo	—	—	3	—	—
Adamo, Carlos	—	—	—	3	—
Alasino, Augusto José M.	3	—	—	—	—
Albamonte, Alberto Gustavo	2	—	1	—	—
Alberti, Lucía Teresa N.	—	—	1	2	—
Albornoz, Antonio	3	—	—	—	—
Alderete, Carlos Alberto	2	—	1	—	—
Alende, Oscar Eduardo	—	—	1	2	—
Alessandro, Julio Darío	3	—	—	—	—
Alsogaray, Alvaro Carlos	2	—	—	1	—
Alsogaray, María Julia	2	—	—	1	—
Alterach, Miguel Angel	3	—	—	—	—
Alvarez Echagüe, Raúl Angel	3	—	—	—	—
Alvarez Guerrero, Osvaldo	2	—	1	—	—
Allegrone de Fonte, Norma	3	—	—	—	—
Aramburu, José Pedro	3	—	—	—	—
Aramouni, Alberto	3	—	—	—	—
Aranda, Saturnino Dantti	3	—	—	—	—
Arcienaga, Normando	3	—	—	—	—
Argañarás, Heralio Andrés	3	—	—	—	—
Argañaraz, Ricardo	2	—	1	—	—
Armagnague, Juan Fernando	3	—	—	—	—
Auyero, Carlos	2	—	—	1	—
Avalos, Ignacio Joaquín	—	3	—	—	—
Avila, Mario Efraín	3	—	—	—	—
Avila Gallo, Exequiel José B.	—	—	3	—	—
Badrán, Julio	2	—	1	—	—
Baglini, Raúl Eduardo	3	—	—	—	—
Bakirdjian, Isidro Roberto	3	—	—	—	—
Balanda, Mariano Pedro	2	—	1	—	—
Ball Lima, Guillermo Alberto	3	—	—	—	—
Barbeito, Juan Carlos	3	—	—	—	—
Barreno, Rómulo Víctor	3	—	—	—	—
Bauzá, Eduardo	3	—	—	—	—
Bercovich Rodríguez, Raúl	3	—	—	—	—
Bianciotto, Luis Fidel	3	—	—	—	—
Bisciotti, Victorio Osvaldo	3	—	—	—	—
Blanco, Jesús Abel	3	—	—	—	—
Bogado, Floro Eleuterio	—	—	—	3	—
Bonifasi, Antonio Luis	3	—	—	—	—
Borda, Osvaldo	3	—	—	—	—
Botella, Orosia Inés	2	—	1	—	—
Botta, Felipe Esteban	3	—	—	—	—
Brest, Diego Francisco	3	—	—	—	—

* Excluida la sesión preparatoria celebrada el 26 de abril de 1989.

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Brizuela, Délfor Augusto	3	—	—	—	—
Budiño, Eduardo Horacio	3	—	—	—	—
Bulacio, Julio Segundo	3	—	—	—	—
Cáceres, Luis Alberto	—	—	3	—	—
Cambareri, Horacio Vicente	—	—	3	—	—
Canata, José Domingo	3	—	—	—	—
Cangiano, Augusto	3	—	—	—	—
Cantor, Rubén	2	—	1	—	—
Cappelleri, Pascual	3	—	—	—	—
Cardo, Manuel	—	—	—	3	—
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	1	—	—	2	—
Carignano, Raúl Eduardo	—	—	—	3	—
Carmona, Jorge	3	—	—	—	—
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	2	—	1	—	—
Carrizo, Víctor Eduardo	3	—	—	—	—
Casas, David Jorge	3	—	—	—	—
Cassia, Antonio	3	—	—	—	—
Castiella, Juan Carlos	3	—	—	—	—
Castillo, José Luis	2	—	—	1	—
Castro, Juan Bautista	2	—	1	—	—
Cavallari, Juan José	2	—	1	—	—
Cavallo, Domingo Felipe	2	—	—	1	—
Cevallo, Eduardo Rubén P.	—	—	—	3	—
Cléricali, Federico	1	—	—	2	—
Collantes, Cenaro Aurelio	3	—	—	—	—
Contreras Gómez, Carlos A.	2	—	1	—	—
Cortese, Lorenzo Juan	3	—	—	—	—
Corzo, Julio César	3	—	—	—	—
Costantini, Primo Antonio	3	—	—	—	—
Cruchaga, Melchor René	3	—	—	—	—
Curi, Oscar Horacio	3	—	—	—	—
Curto, Hugo Omar	3	—	—	—	—
D'Alessandro, Miguel Humberto	3	—	—	—	—
Dalmau, Héctor Horacio	—	—	3	—	—
D'Ambrosio, Angel Mario	2	—	—	1	—
De la Sota, José Manuel	—	—	—	3	—
De Nichilo, Cayetano	3	—	—	—	—
Del Río, Eduardo Alfredo	3	—	—	—	—
Díaz, Manuel Alberto	2	—	1	—	—
Díaz Bancalari, José María	3	—	—	—	—
Di Caprio, Marcos Antonio	3	—	—	—	—
Di Tella, Guido	3	—	—	—	—
Digón, Roberto Secundino	1	—	2	—	—
Duhalde, Eduardo Alberto	2	1	—	—	—
Dumón, José Gabriel	3	—	—	—	—
Durañona y Vedia, Francisco de	3	—	—	—	—
Dussol, Ramón Adolfo	—	—	1	2	—
Elizalde, Juan Francisco C.	3	—	—	—	—
Endeiza, Eduardo A.	3	—	—	—	—
Espinoza, Nemeccio Carlos	3	—	—	—	—
Estévez Boero, Guillermo Emilio	3	—	—	—	—
Fappiano, Oscar Luján	3	—	—	—	—
Felgueras, Ricardo Ernesto	3	—	—	—	—
Fernández de Quarracino, Matilde	2	—	1	—	—
Ferreyra, Benito Orlando	3	—	—	—	—
Folloni, Jorge Oscar	2	—	1	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Fortunio, Aquiles Domingo	3	—	—	—	—
Freytes, Carlos Guido	—	—	—	3	—
Furque, José Alberto	3	—	—	—	—
Garay, Nicolás Alfredo	—	—	3	—	—
García, Roberto Juan	3	—	—	—	—
Gargiulo, Lindolfo Mauricio	3	—	—	—	—
Gay, Armando Luis	2	—	1	—	—
Gerarduzzi, Mario Alberto	2	—	1	—	—
Giacosa, Luis Rodolfo	2	—	1	—	—
Giménez, Ramón Francisco	2	—	1	—	—
Golpe Montiel, Néstor Lino	3	—	—	—	—
Gómez Miranda, María F.	3	—	—	—	—
González, Alberto Ignacio	—	—	1	2	—
González, Eduardo Aquiles	2	—	1	—	—
González, Héctor Eduardo	3	—	—	—	—
González, Joaquín Vicente	3	—	—	—	—
Gorostegui, José Ignacio	3	—	—	—	—
Grosso, Carlos Alfredo	—	—	2	1	—
Guidi, Emilio Esteban	3	—	—	—	—
Guzmán, María Cristina	—	—	3	—	—
Herrera, Dermidio Fernando L.	2	—	1	—	—
Huarte, Horacio Hugo	3	—	—	—	—
Ibarbia, José María	3	—	—	—	—
Iglesias, Herminio	3	—	—	—	—
Ingaramo, Emilio Felipe	—	—	3	—	—
Irigoyen, Roberto Osvaldo	3	—	—	—	—
Jaroslavsky, César	3	—	—	—	—
Juez Pérez, Antonio	3	—	—	—	—
Kraemer, Bernhard	3	—	—	—	—
Lamberto, Oscar Santiago	3	—	—	—	—
Larraburu, Dámaso	—	—	—	3	—
Lázara, Simón Alberto	3	—	—	—	—
Lema Machado, Jorge	2	—	1	—	—
Lencina, Luis Ascensión	3	—	—	—	—
Lestella, Eugenio Alberto	3	—	—	—	—
Lizurume, José Luis	—	—	—	3	—
López, José Remigio	3	—	—	—	—
Loza, Zésar Augusto	2	—	1	—	—
Luder, Italo Argentino	3	—	—	—	—
Llorens, Roberto	3	—	—	—	—
Macedo de Gómez, Blanca A.	3	—	—	—	—
Mac Karthy, César	—	—	—	3	—
Manrique, Luis Alberto	3	—	—	—	—
Manzano, José Luis	3	—	—	—	—
Manzur, Alejandro	2	—	1	—	—
Marín, Rubén Hugo	3	—	—	—	—
Martínez, Gabriel Adolfo	3	—	—	—	—
Martínez, Luis Alberto	—	—	1	2	—
Martínez Márquez, Miguel J.	2	—	1	—	—
Masini, Héctor Raúl	3	—	—	—	—
Matzkin, Jorge Rubén	—	—	3	—	—
Méndez Doyle de Barrio, María L.	2	—	—	1	—
Merino, Eubaldo	3	—	—	—	—
Milano, Raúl Mario	3	—	—	—	—
Miranda, Julio Antonio	—	—	1	2	—
Monjardín de Masci, Ruth	—	—	3	—	—
Monserrat, Miguel Pedro	3	—	—	—	—
Moreau, Leopoldo Raúl	3	—	—	—	—
Moreyra, Omar Demetrio	—	—	3	—	—
Mosca, Carlos Miguel A.	2	—	—	—	—
Mugnolo, Francisco Miguel	3	—	—	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Mulqui, Hugo Gustavo	3	—	—	—	—
Muttis, Enrique Rodolfo	3	—	—	—	—
Nacul, Miguel Camel	—	—	1	2	—
Natale, Alberto A.	2	—	1	—	—
Neri, Aldo Carlos	3	—	—	—	—
Nuin, Mauricio Paulino	3	—	—	—	—
Orgaz, Alfredo	2	—	1	—	—
Orieta, Gaspar Baltazar	—	—	—	3	—
Ortiz, Pedro Carlos	3	—	—	—	—
Osovníkar, Luis Eduardo	3	—	—	—	—
Pacce, Daniel Victorio	1	—	2	—	—
Pampuro, José Juan B.	2	—	1	—	—
Parente, Rodolfo Miguel	—	—	—	3	—
Parra, Luis Ambrosio	3	—	—	—	—
Pascual, Rafael Manuel	3	—	—	—	—
Paz, Fernando Enrique	3	—	—	—	—
Pellin, Osvaldo Francisco	3	—	—	—	—
Pepe, Lorenzo Antonio	3	—	—	—	—
Pera Ocampo, Tomás Carlos	—	—	3	—	—
Pérez, René	2	—	1	—	—
Pierri, Alberto Reinaldo	—	—	1	2	—
Posse, Osvaldo Hugo	—	—	3	—	—
Prone, Alberto Josué	3	—	—	—	—
Puebla, Ariel	3	—	—	—	—
Puerta, Federico Ramón	3	—	—	—	—
Pugliese, Juan Carlos	—	—	—	3	—
Rabanaque, Raúl Octavio	2	—	1	—	—
Ramírez, Ernesto Jorge	3	—	—	—	—
Ramos, Daniel Omar	3	—	—	—	—
Ramos, José Carlos	3	—	—	—	—
Rapacini, Rubén Abel	3	—	—	—	—
Rauber, Cleto	3	—	—	—	—
Reinaldo, Luis Aníbal	3	—	—	—	—
Requeijo, Roberto Vicente	—	—	1	2	—
Ríquez, Félix	3	—	—	—	—
Riutort, Olga E.	2	—	—	1	—
Rodrigo, Juan	—	—	—	3	—
Rodrigo, Osvaldo	2	—	1	—	—
Rodríguez, Jesús	3	—	—	—	—
Rodríguez, José	—	—	3	—	—
Roggero, Humberto Jesús	—	—	—	3	—
Rojas, Ricardo	—	—	2	1	—
Romano Norri, Julio César A.	3	—	—	—	—
Romero, Carlos Alberto	3	—	—	—	—
Romero, Julio	—	—	3	—	—
Romero, Roberto	—	—	—	3	—
Rosales, Carlos Eduardo	2	—	1	—	—
Rosso, Carlos José	—	—	3	—	—
Hoy, Irma	2	—	—	1	—
Ruckauf, Carlos Federico	2	—	1	—	—
Salduna, Bernardo Ignacio R.	—	—	—	3	—
Salto, Roberto Juan	3	—	—	—	—
Sammartino, Roberto Edmundo	3	—	—	—	—
Sancassani, Benito Gandhi E.	3	—	—	—	—
Sella, Orlando Enrique	—	—	1	2	—
Silva, Carlos Oscar	3	—	—	—	—
Silva, Roberto Pascual	3	—	—	—	—
Siracusano, Héctor	3	—	—	—	—
Socchi, Hugo Alberto	3	—	—	—	—
Sonogo, Víctor Mariano	3	—	—	—	—
Soria, Carlos Ernesto	3	—	—	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Soria Arch, José María	3	—	—	—	—
Sotelo, Rafael Rubén	—	—	2	1	—
Stavale, Juan Carlos	2	—	1	—	—
Storani, Conrado Hugo	2	—	—	1	—
Storani, Federico Teobaldo M.	3	—	—	—	—
Stubrin, Marcelo	—	—	3	—	—
Taparelli, Juan Carlos	3	—	—	—	—
Tello Rosas, Guillermo Enrique	3	—	—	—	—
Toma, Miguel Angel	—	—	3	—	—
Tomasella Cima, Carlos Lorenzo	3	—	—	—	—
Torres, Carlos Martín	—	—	2	1	—
Torres, Manuel	2	—	—	1	—
Torresagasti, Adolfo	3	—	—	—	—
Triaca, Alberto Jorge	1	—	—	2	—
Ulloa, Roberto Augusto	2	—	1	—	—
Usin, Domingo Segundo	3	—	—	—	—
Vaca, Eduardo Pedro	—	—	3	—	—
Vairetti, Cristóbal Carlos	2	—	—	1	—
Valerga, Carlos María	3	—	—	—	—
Vanoli, Enrique Néstor	3	—	—	—	—
Vanossi, Jorge Reinaldo	3	—	—	—	—
Vargas Aignasse, Rodolfo Marco	3	—	—	—	—
Vega Aciar, José Omar	—	—	—	3	—
Villegas, Juan Orlando	3	—	—	—	—
Young, Jorge Eduardo	3	—	—	—	—
Yunes, Jorge Omar	3	—	—	—	—
Zaffore, Carlos Alberto	3	—	—	—	—
Zavaley, Jorge Hernán	3	—	—	—	—
Zingale, Felipe	3	—	—	—	—
Zoccola, Eleo Pablo	1	—	2	—	—
Zubiri, Balbino Pedro	3	—	—	—	—

RESUMEN DEL PERIODO LEGISLATIVO DE 1988

Total de reuniones: 74 *

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Abdala, Luis Oscar	38	4	30	2	—
Adaime, Felipe Teófilo	37	4	22	11	—
Adamo, Carlos	45	1	18	10	—
Alasino, Augusto José M.	39	1	18	16	—
Albamonte, Alberto Gustavo	50	2	17	5	—
Alberti, Lucía Teresa N.	38	2	26	8	—
Albormoz, Antonio	32	5	30	7	—
Alderete, Carlos Alberto	43	3	26	2	—
Alende, Oscar Eduardo	48	6	18	2	—
Alessandro, Julio Darío	55	1	16	2	—
Alsogaray, Alvaro Carlos	50	1	5	18	—
Alsogaray, María Julia	39	1	11	23	—
Alterach, Miguel Angel	58	2	11	3	—
Alvarez, Carlos Raúl ¹	30	3	20	1	—
Alvarez Echagüe, Raúl Angel	38	2	19	15	—
Alvarez Guerrero, Osvaldo	28	5	33	6	2

* Incluidas las Asambleas Legislativas.

¹ Renunció a su banca el día 9 de diciembre de 1988, siendo aceptada su dimisión el día 20 de diciembre a partir del 12 de ese mismo mes.

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Allegrone de Fonte, Norma	41	2	16	8	7
Aramburu, José Pedro	62	3	9	—	—
Aramouni, Alberto	55	2	13	4	—
Aranda, Saturnino Dantti	38	2	23	8	3
Arcienaga, Normando	43	1	24	6	—
Argañaras, Heralio Andrés	52	3	19	—	—
Argañaraz, Ricardo	47	3	22	—	2
Armagnague, Juan Fernando	42	1	22	9	—
Auyero, Carlos	49	2	12	11	—
Avalos, Ignacio Joaquín	35	10	22	7	—
Avila, Mario Efraín	55	2	17	—	—
Avila Gallo, Exequiel José B.	47	5	17	5	—
Badrán, Julio	33	2	28	2	9
Baglini, Raúl Eduardo	26	5	36	—	7
Bakirdjian, Isidro Roberto	47	4	20	3	—
Balanda, Mariano Pedro	51	3	18	2	—
Ball Lima, Guillermo Alberto	52	4	15	3	—
Barbeito, Juan Carlos	55	2	15	2	—
Barreno, Rómulo Víctor	28	4	28	14	—
Bauzá, Eduardo	38	4	27	5	—
Bello, Carlos ¹	28	2	34	—	—
Bercovich Rodríguez, Raúl	37	3	26	8	—
Bianciotto, Luis Fidel	39	8	16	11	—
Bisciotti, Victorio Osvaldo	58	2	9	1	4
Blanco, Jesús Abel	56	1	16	1	—
Bogado, Floro Eleuterio	52	2	13	7	—
Bonifasi, Antonio Luis	47	1	24	1	1
Borda, Osvaldo	45	3	24	2	—
Botella, Orosia Inés	24	4	31	10	5
Botta, Felipe Esteban	55	2	17	—	—
Brest, Diego Francisco	52	2	20	—	—
Brizuela, Délfór Augusto	55	2	17	—	—
Budiño, Eduardo Horacio	53	2	17	2	—
Bulacio, Julio Segundo	54	2	18	—	—
Cáceres, Luis Alberto	35	5	29	5	—
Cambareri, Horacio Vicente ²	27	8	32	1	—
Canata, José Domingo	48	3	18	5	—
Cangiano, Augusto	50	4	20	—	—
Cantor, Rubén	51	3	23	7	—
Cappelleri, Pascual	50	3	21	—	—
Cardo, Manuel	42	6	20	6	—
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	46	2	22	7	7
Carignano, Raúl Eduardo	29	7	28	8	2
Carmona, Jorge	46	1	15	12	—
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	35	7	27	5	—
Carrizo, Víctor Eduardo	32	3	25	14	—
Casas, David Jorge	6	2	12	4	4
Cassia, Antonio	39	3	30	2	—
Castiella, Juan Carlos	51	2	16	5	—
Castillo, José Luis	32	4	23	15	—
Castro, Juan Bautista	39	2	27	6	—
Cavallari, Juan José	43	5	26	—	—
Cavallo, Domingo Felipe	41	5	22	6	—
Cevallo, Eduardo Rubén P.	28	4	31	11	—
Cléricali, Federico	61	1	8	4	—
Collantes, Genaro Aurelio	40	3	24	7	—
Contreras Gómez, Carlos A.	54	2	8	10	—

¹ Falleció el 1º de marzo de 1989.

² Durante seis reuniones, suspendido por resolución de la Honorable Cámara.

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Cortese, Lorenzo Juan	55	1	18	—	—
Corzo, Julio César	51	1	16	4	2
Costantini, Primo Antonio	44	2	26	2	—
Cruchaga, Melchor René	54	2	16	2	—
Curi, Oscar Horacio	46	4	19	5	—
Curto, Hugo Omar	50	2	21	1	—
D'Alessandro, Miguel Humberto	40	2	22	10	—
Dalmau, Héctor Horacio	48	2	22	2	—
D'Ambrosio, Angel Mario	46	2	20	6	—
De la Sota, José Manuel	16	4	32	22	—
De Nichilo, Cayetano	61	1	10	2	—
Del Río, Eduardo Alfredo	49	2	18	3	2
Díaz, Manuel Alberto	46	4	21	3	—
Díaz Bancalari, José María	55	1	10	6	2
Di Caprio, Marcos Antonio	49	2	22	1	—
Di Tella, Guido	36	3	23	12	—
Digón, Roberto Secundino	51	1	16	4	2
Duhalde, Eduardo Alberto	16	40	5	13	—
Dumón, José Gabriel	52	2	18	2	—
Durañona y Vedia, Francisco de	65	1	6	2	—
Dussol, Ramón Adolfo	15	3	18	38	—
Elizalde, Juan Francisco C.	50	2	21	1	—
Endeiza, Eduardo A.	44	2	19	9	—
Espinoza, Nemecio Carlos	46	1	18	7	2
Estévez Boero, Guillermo Emilio	43	2	10	19	—
Fappiano, Oscar Luján	59	1	13	1	—
Felgueras, Ricardo Ernesto	52	2	15	2	3
Fernández de Quarracino, Matilde	48	2	16	3	5
Ferreyra, Benito Orlando	51	2	20	1	—
Folloni, Jorge Oscar	48	3	19	4	—
Freytes, Carlos Guido	50	1	16	7	—
Fortunio, Aquiles Domingo ¹	8	—	1	—	—
Furque, José Alberto	46	8	20	—	—
Garay, Nicolás Alfredo	34	12	25	3	—
García, Roberto Juan	42	1	13	18	—
Gargiulo, Lindolfo Mauricio	55	2	17	—	—
Gay, Armando Luis	56	2	14	2	—
Gerarduzzi, Mario Alberto	38	2	25	9	—
Giacosa, Luis Rodolfo	26	6	28	14	—
Giménez, Ramón Francisco	44	2	17	7	4
Golpe Montiel, Néstor Lino	41	5	19	9	—
Gómez Miranda, María F.	47	2	18	2	5
González, Alberto Ignacio	18	7	36	13	—
González, Eduardo Aquiles	52	2	16	2	2
González, Héctor Eduardo	52	2	20	—	—
González, Joaquín Vicente	47	2	25	—	—
Gorostegui, José Ignacio	53	2	19	—	—
Grosso, Carlos Alfredo	24	6	21	23	—
Guidi, Emilio Esteban	47	4	12	11	—
Guzmán, María Cristina	19	9	35	11	—
Herrera, Dermidio Fernando L.	35	5	34	—	—
Huarte, Horacio Hugo	47	2	20	1	4
Ibarbia, José María	53	2	13	6	—
Iglesias, Herminio	26	6	34	8	—
Ingaramo, Emilio Felipe	43	2	27	2	—
Irigoyen, Roberto Osvaldo	58	2	22	2	—
Jaroslavsky, César	59	1	14	—	—
Juez Pérez, Antonio	45	2	5	22	—

¹ Incorporado el 8 de marzo de 1989. Completa el mandato del señor diputado Carlos Bello.

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Kraemer, Bernhard	46	4	19	—	—
Lamberto, Oscar Santiago	45	1	18	7	3
Larraburu, Dámaso	43	2	20	9	—
Lázara, Simón Alberto	46	3	17	8	—
Lema Machado, Jorge	34	3	20	17	—
Lencina, Luis Ascensión	40	4	23	7	—
Lestelle, Eugenio Alberto	36	2	21	14	1
Lizurume, José Luis	36	1	17	20	—
López, José Remigio	60	1	13	—	—
Loza, Zésar Augusto	50	4	18	2	—
Luder, Italo Argentino	52	1	21	—	—
Llorens, Roberto	48	3	17	6	—
Macedo de Gómez, Blanca A.	42	2	15	4	11
Mac Karthy, César	38	3	26	7	—
Manrique, Luis Alberto	54	3	15	—	2
Manzano, José Luis	63	—	11	—	—
Manzur, Alejandro	39	—	21	14	—
Marín, Rubén Hugo	33	1	17	22	1
Martínez, Gabriel Adolfo	47	4	21	2	—
Martínez, Luis Alberto	33	3	24	14	—
Martínez Márquez, Miguel J.	51	2	19	—	2
Masini, Héctor Raúl	56	1	14	3	—
Matzkin, Jorge Rubén	46	2	18	2	6
Méndez Doyle de Barrio, María L.	48	2	18	6	—
Merino, Eubaldo	61	2	11	—	—
Milano, Raúl Mario	44	2	22	1	5
Miranda, Julio Antonio	14	8	41	11	—
Monjardín de Masci, Ruth	49	1	18	6	—
Monserrat, Miguel Pedro	40	4	13	17	—
Moreau, Leopoldo Raúl	37	4	32	1	—
Moreyra, Omar Demetrio	23	7	33	11	—
Mosca, Carlos Miguel A.	40	3	16	13	2
Mugnolo, Francisco Miguel	47	2	20	—	5
Mulqui, Hugo Gustavo	48	1	15	8	2
Muttis, Enrique Rodolfo	51	2	16	5	—
Nacul, Miguel Camel	27	4	22	21	—
Natale, Alberto A.	41	5	20	8	—
Neri, Aldo Carlos	54	2	14	4	—
Nuin, Mauricio Paulino	52	3	18	1	—
Orgaz, Alfredo	37	5	19	10	3
Orieta, Gaspar Baltazar	45	2	17	10	—
Ortiz, Pedro Carlos	39	7	24	4	—
Osovníkar, Luis Eduardo	52	2	20	—	—
Pacce, Daniel Victorio	37	4	29	4	—
Pampuro, José Juan B.	34	6	27	3	4
Parente, Rodolfo Miguel	48	2	14	6	4
Parra, Luis Ambrosio	48	2	15	9	—
Pascual, Rafael Manuel	43	2	28	1	—
Paz, Fernando Enrique	51	1	22	—	—
Pellín, Osvaldo Francisco	56	3	15	—	—
Pepe, Lorenzo Antonio	57	1	11	5	—
Pera Ocampo, Tomás Carlos	49	2	22	—	1
Pérez, René	50	3	17	4	—
Pierrí, Alberto Reinaldo	26	6	38	4	—
Posse, Osvaldo Hugo	32	4	48	—	—
Prone, Alberto Josué	42	3	23	6	—
Puebla, Ariel	50	3	18	—	3
Puerta, Federico Ramón	29	4	28	7	6
Pugliese, Juan Carlos	65	4	—	3	2
Rabanaque, Raúl Octavio	42	4	28	—	—
Ramírez, Ernesto Jorge	37	3	19	15	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Ramos, Daniel Omar	48	2	20	—	4
Ramos, José Carlos	40	4	25	5	—
Rapacini, Rubén Abel	52	3	19	—	—
Rauber, Cleto	53	2	17	2	—
Reinaldo, Luis Aníbal	48	2	24	—	—
Requeijo, Roberto Vicente	31	6	20	17	—
Ríquez, Félix	37	1	16	20	—
Riutort, Olga E.	24	5	40	5	—
Rodrigo, Juan	43	2	14	15	—
Rodrigo, Osvaldo	49	6	19	—	—
Rodríguez, Jesús	49	3	22	—	—
Rodríguez, Jose	1	9	58	6	—
Roggero, Humberto Jesús	43	2	22	7	—
Rojas, Ricardo	40	2	24	4	4
Romano Norri, Julio César A.	48	2	20	4	—
Romero, Carlos Alberto	37	1	17	17	2
Romero, Julio	15	6	44	9	—
Romero, Roberto	15	2	15	42	—
Rosales, Carlos Eduardo	32	1	29	12	—
Rosso, Carlos José	37	4	31	2	—
Roy, Irma	43	2	10	12	7
Ruckauf, Carlos Federico	53	2	11	8	—
Salduna, Bernardo Ignacio R.	48	2	15	9	—
Salto, Roberto Juan	49	5	19	1	—
Sammartino, Roberto Edmundo	55	2	12	—	5
Sancassanni, Benito Gandhi E.	54	1	15	—	4
Sella, Orlando Enrique	30	1	21	22	—
Silva, Carlos Oscar	47	2	19	3	3
Silva, Roberto Pascual	51	2	19	—	2
Siracusano, Héctor	43	2	9	20	—
Socchi, Hugo Alberto	54	2	18	—	—
Sonego, Víctor Mariano ¹	18	1	1	—	—
Soria, Carlos Ernesto	50	1	15	8	—
Soria Arch, José María	44	3	19	8	—
Sotelo, Rafael Rubén	35	3	22	14	—
Stavale, Juan Carlos	49	3	19	3	—
Storani, Conrado Hugo	43	2	20	9	—
Storani, Federico Teobaldo M.	35	5	31	—	3
Stubrin, Marcelo	41	4	29	—	—
Taparelli, Juan Carlos	54	2	15	3	—
Tello Rosas, Guillermo Enrique	51	3	19	1	—
Toma, Miguel Angel	30	5	32	7	—
Tomasella Cima, Carlos Lorenzo	56	5	13	—	—
Torres, Carlos Martín	14	2	48	9	1
Torres, Manuel	43	2	21	8	—
Torresagasti, Adolfo	56	1	12	5	—
Triaca, Alberto Jorge	38	4	26	6	—
Ulloa, Roberto Augusto	53	3	16	2	—
Usin, Domingo Segundo	50	2	22	—	—
Vaca, Eduardo Pedro	31	6	28	9	—
Vairetti, Cristóbal Carlos	47	2	16	19	—
Valerga, Carlos María	48	3	23	—	—
Vanoli, Enrique Néstor	58	4	17	—	—
Vanossi, Jorge Reinaldo	42	1	15	16	—
Vargas Aignasse, Rodolfo Marco	54	1	16	3	—
Vega Aciar, José Omar	39	4	20	11	—
Villegas, Juan Orlando	43	1	24	3	—
Young, Jorge Eduardo	52	3	19	—	—

¹ Incorporado el 20 de diciembre de 1988. Completa el mandato del señor diputado Carlos Raúl Alvarez.

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Yunes, Jorge Omar	28	5	30	11	—
Zaffore, Carlos Alberto	56	3	5	—	—
Zavaley, Jorge Hernán	53	2	19	—	—
Zingale, Felipe	45	3	19	5	2
Zubiri, Balbino Pedro	43	2	26	3	—
Zoccola, Eleo Pablo	46	2	23	1	2

Mes de mayo de 1989

Total de reuniones: 4 *

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Abdala, Luis Oscar	2	—	2	—	—
Adaime, Felipe Teófilo	—	1	2	1	—
Adamo, Carlos	1	1	1	1	—
Alasino, Augusto José M.	3	—	—	1	—
Albamonte, Alberto Gustavo	3	—	1	—	—
Alberti, Lucía Teresa N.	2	—	1	1	—
Albornoz, Antonio	2	1	1	—	—
Alderete, Carlos Alberto	3	—	1	—	—
Alende, Oscar Eduardo	2	—	1	1	—
Alessandro, Julio Darío	1	1	—	2	—
Alsogaray, Alvaro Carlos	3	—	1	—	—
Alsogaray, María Julia	4	—	—	—	—
Alterach, Miguel Angel	3	—	—	1	—
Alvarez Echagüe, Raúl Angel	3	1	—	—	—
Alvarez Guerrero, Osvaldo	3	—	1	—	—
Allegrone de Fonte, Norma	3	—	1	—	—
Aramburu, José Pedro	4	—	—	—	—
Aramouni, Alberto	4	—	—	—	—
Aranda, Saturnino Dantti	2	1	1	—	—
Arcienaga, Normando	3	—	1	—	—
Argañarás, Heralio Andrés	3	—	1	—	—
Argañaraz, Ricardo	3	—	1	—	—
Armagnague, Juan Fernando	3	—	1	—	—
Auyero, Carlos	4	—	—	—	—
Avalos, Ignacio Joaquín	1	1	1	—	—
Avila, Mario Efraín	3	—	1	—	—
Avila Gallo, Exequiel José B.	1	1	2	—	—
Badrán, Julio	1	1	—	—	2
Baglini, Raúl Eduardo	2	—	—	2	—
Bakirdjian, Isidro Roberto	3	—	1	—	—
Balanda, Mariano Pedro	2	1	1	—	—
Ball Lima, Guillermo Alberto	3	—	1	—	—
Barbeito, Juan Carlos	3	—	—	1	—
Barreno, Rómulo Víctor	2	1	1	—	—
Bauzá, Eduardo	3	—	1	—	—
Bercovich Rodríguez, Raúl	3	—	1	—	—
Bianciotto, Luis Fidel	4	—	—	—	—
Bisciotti, Victorio Osvaldo	4	—	—	—	—
Blanco, Jesús Abel	3	—	—	1	—
Bogado, Floro Eleuterio	—	1	—	3	—
Bonifasi, Antonio Luis	2	1	1	—	—
Borda, Osvaldo	4	—	—	—	—
Botella, Orosia Inés	1	1	2	—	—

* Incluidas la sesión preparatoria del día 26 de abril de 1989 y la Asamblea Legislativa celebrada el 1º de mayo de 1989.

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Botta, Felipe Esteban	3	—	1	—	—
Brest, Diego Francisco	3	—	1	—	—
Brizuela, Delfor Augusto	4	—	—	—	—
Budiño, Eduardo Horacio	4	—	—	—	—
Bulacio, Julio Segundo	3	—	1	—	—
Cáceres, Luis Alberto	2	—	2	—	—
Cambareri, Horacio Vicente	1	1	2	—	—
Canata, José Domingo	3	—	1	—	—
Cangiano, Augusto	3	—	1	—	—
Cantor, Rubén	3	—	1	—	—
Cappelleri, Parcial	3	—	1	—	—
Cardo, Manuel	1	—	1	2	—
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	2	—	—	2	—
Carignano, Raúl Eduardo	—	1	2	1	—
Carmona, Jorge	3	—	1	—	—
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	3	—	1	—	—
Carrizo, Víctor Eduardo	4	—	—	—	—
Casas, David Jorge	3	—	1	—	—
Cassia, Antonio	3	1	—	—	—
Castiella, Juan Carlos	3	—	1	—	—
Castillo, José Luis	2	—	2	—	—
Castro, Juan Bautista	3	—	1	—	—
Cavallari, Juan José	3	—	1	—	—
Cavallo, Domingo Felipe	3	—	1	—	—
Cevallo, Eduardo Rubén P.	2	—	1	1	—
Clérici, Federico	3	—	—	1	—
Collantes, Genaro Aurelio	2	—	1	1	—
Contreras Gómez, Carlos A.	2	—	—	2	—
Cortese, Lorenzo Juan	3	—	1	—	—
Corzo, Julio César	4	—	—	—	—
Costantini, Primo Antonio	3	—	1	—	—
Cruchaga, Melchor René	3	—	—	1	—
Curi, Oscar Horacio	3	—	1	—	—
Curto, Hugo Omar	2	1	1	—	—
D'Alessandro, Miguel Humberto	2	1	1	—	—
Dalmau, Héctor Horacio	1	1	1	1	—
D'Ambrosio, Angel Mario	3	—	1	—	—
De la Sota, José Manuel	1	1	1	1	—
De Nichilo, Cayetano	3	—	1	—	—
Del Río, Eduardo Alfredo	3	—	1	—	—
Díaz, Manuel Alberto	3	—	1	—	—
Díaz Bancalari, José María	4	—	—	—	—
Di Caprio, Marcos Antonio	3	—	1	—	—
Di Tella, Guido	4	—	—	—	—
Digón, Roberto Secundino	1	1	2	—	—
Duhalde, Eduardo Alberto	2	1	1	—	—
Dumón, José Gabriel	2	—	1	1	—
Durañona y Vedia, Francisco de	4	—	—	—	—
Dussol, Ramón Adolfo	1	1	1	1	—
Elizalde, Juan Francisco C.	3	—	1	—	—
Endeiza, Eduardo A.	3	—	1	—	—
Espinoza, Nemecio Carlos	2	—	2	—	—
Estévez Boero, Guillermo Emilio	4	—	—	—	—
Fappiano, Oscar Luján	3	—	—	1	—
Felgueras, Ricardo Ernesto	3	—	1	—	—
Fernández de Quarracino, Matilde	3	—	1	—	—
Ferreyra, Benito Orlando	3	—	1	—	—
Folloni, Jorge Oscar	2	1	1	—	—
Fortunio, Aquiles Domingo	3	—	1	—	—
Freytes, Carlos Guido	1	1	1	1	—
Furque, José Alberto	3	—	1	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Garay, Nicolás Alfredo	1	1	2	—	—
García, Roberto Juan	3	—	1	—	—
Gargiulo, Lindolfo Mauricio	3	—	1	—	—
Gay, Armando Luis	3	—	1	—	—
Gerarduzzi, Mario Alberto	3	—	1	—	—
Giacosa, Luis Rodolfo	3	1	—	—	—
Giménez, Ramón Francisco	3	—	1	—	—
Golpe Montiel, Néstor Lino	3	—	1	—	—
Gómez Miranda, María F.	3	—	1	—	—
González, Alberto Ignacio	1	1	1	1	—
González, Eduardo Aquiles	3	—	—	1	—
González, Héctor Eduardo	3	—	1	—	—
González, Joaquín Vicente	3	—	1	—	—
Gorostegui, José Ignacio	3	—	1	—	—
Grosso, Carlos Alfredo	1	—	1	2	—
Guidi, Emilio Esteban	3	—	1	—	—
Guzmán, María Cristina	1	1	2	—	—
Herrera, Dermidio Fernando L.	2	1	1	—	—
Huarte, Horacio Hugo	3	—	1	—	—
Ibarbia, José María	4	—	—	—	—
Iglesias, Herminio	1	1	2	—	—
Ingaramo, Emilio Felipe	1	—	3	—	—
Irigoyen, Roberto Osvaldo	3	—	1	—	—
Jaroslavsky, César	3	—	1	—	—
Juez Pérez, Antonio	4	—	—	—	—
Kraemer, Bernhard	3	—	1	—	—
Lamberto, Oscar Santiago	2	1	1	—	—
Larraburu, Dámaso	1	1	—	2	—
Lázara, Simón Alberto	3	—	1	—	—
Lema Machado, Jorge	3	—	1	—	—
Lencina, Luis Ascensión	3	—	1	—	—
Lestelle, Eugenio Alberto	3	1	—	—	—
Lizurume, José Luis	2	—	1	1	—
López, José Remigio	3	—	1	—	—
Loza, Zésar Augusto	2	1	1	—	—
Luder, Italo Argentino	3	—	1	—	—
Llorens, Roberto	3	—	1	—	—
Macedo de Gómez, Blanca A.	3	—	1	—	—
Mac Karthy, César	—	1	—	3	—
Manrique, Luis Alberto	3	1	—	—	—
Manzano, José Luis	4	—	—	—	—
Manzur, Alejandro	1	1	2	—	—
Marín, Rubén Hugo	2	1	—	1	—
Martínez, Gabriel Adolfo	3	—	1	—	—
Martínez, Luis Alberto	1	1	1	1	—
Martínez Márquez, Miguel J.	3	—	1	—	—
Masini, Héctor Raúl	3	—	—	1	—
Matzkin, Jorge Rubén	2	—	2	—	—
Méndez Doyle de Barrio, María L.	2	1	1	—	—
Merino, Eubaldo	4	—	—	—	—
Milano, Raúl Mario	3	—	1	—	—
Miranda, Julio Antonio	—	1	2	1	—
Monjardín de Masci, Ruth	1	—	1	2	—
Monserrat, Miguel Pedro	4	—	—	—	—
Moreau, Leopoldo Raúl	4	—	—	—	—
Moreyra, Omar Demetrio	—	1	3	—	—
Mosca, Carlos Miguel A.	3	—	1	—	—
Mugnolo, Francisco Miguel	3	—	1	—	—
Mulqui, Hugo Gustavo	4	—	—	—	—
Muttis, Enrique Rodolfo	4	—	—	—	—
Nacul, Miguel Camel	1	1	1	1	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Natale, Alberto A.	4	—	—	—	—
Neri, Aldo Carlos	3	—	1	—	—
Nuin, Mauricio Paulino	3	—	1	—	—
Orgaz, Alfredo	3	—	1	—	—
Orieta, Gaspar Baltazar	1	1	1	1	—
Ortiz, Pedro Carlos	3	—	1	—	—
Osovníkar, Luis Eduardo	4	—	—	—	—
Pacce, Daniel Victorio	1	1	2	—	—
Pampuro, José Juan B.	3	—	1	—	—
Parente, Rodolfo Miguel	2	—	1	1	—
Parra, Luis Ambrosio	3	—	1	—	—
Pascual, Rafael Manuel	3	—	1	—	—
Paz, Fernando Enrique	3	—	1	—	—
Pellín, Osvaldo Francisco	4	—	—	—	—
Pepe, Lorenzo Antonio	3	—	1	—	—
Pera Ocampo, Tomás Carlos	2	—	2	—	—
Pérez, René	3	—	1	—	—
Pierri, Alberto Reinaldo	1	1	1	1	—
Posse, Osvaldo Hugo	2	—	2	—	—
Prone, Alberto Josué	3	—	1	—	—
Puebla, Ariel	3	—	1	—	—
Puerta, Federico Ramón	2	1	1	—	—
Pugliese, Juan Carlos	—	—	—	4	—
Rabanaque, Raúl Octavio	2	1	1	—	—
Ramírez, Ernesto Jorge	2	1	1	—	—
Ramos, Daniel Omar	4	—	—	—	—
Ramos, José Carlos	3	1	—	—	—
Rapacini, Rubén Abel	3	—	1	—	—
Rauber, Cleto	2	1	1	—	—
Reinaldo, Luis Aníbal	3	—	1	—	—
Requeijo, Roberto Vicente	2	—	1	1	—
Ríquez, Félix	4	—	—	—	—
Riutort de Flores, Olga R.	1	1	2	—	—
Rodrigo, Juan	1	1	1	1	—
Rodrigo, Osvaldo	2	—	1	1	—
Rodríguez, Jesús	3	—	—	1	—
Rodríguez, José	—	1	3	—	—
Roggero, Humberto Jesús	—	1	2	1	—
Rojas, Ricardo	1	1	2	—	—
Romano Norri, Julio César A.	3	—	1	—	—
Romero, Carlos Alberto	2	—	1	1	—
Romero, Julio	2	—	2	—	—
Romero, Roberto	—	1	1	2	—
Rosales, Carlos Eduardo	2	—	—	—	2
Bosso, Carlos José	—	1	2	1	—
Roy, Irma	4	—	—	—	—
Ruckauf, Carlos Federico	3	—	1	—	—
Salduna, Bernardo Ignacio R.	2	—	1	1	—
Salto, Roberto Juan	2	1	1	—	—
Sammartino, Roberto Edmundo	4	—	—	—	—
Sancassani, Benito Gandhi E.	3	—	1	—	—
Sella, Orlando Enrique	1	1	—	2	—
Silva, Carlos Oscar	3	—	1	—	—
Silva, Roberto Pascual	3	—	1	—	—
Siracusano, Héctor	4	—	—	—	—
Socchi, Hugo Alberto	4	—	—	—	—
Sonego, Víctor Mariano	3	—	1	—	—
Soria, Carlos Ernesto	2	1	—	1	—
Soria Arch, José María	2	1	1	—	—
Sotelo, Rafael Rubén	1	1	1	1	—
Stavale, Juan Carlos	3	—	1	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Storani, Conrado Hugo	3	—	1	—	—
Storani, Federico Teobaldo M.	3	—	1	—	—
Stubrin, Marcelo	2	—	2	—	—
Taparelli, Juan Carlos	4	—	—	—	—
Tello Rosas, Guillermo Enrique	3	—	1	—	—
Toma, Miguel Angel	2	—	2	—	—
Tomasella Cima, Carlos Lorenzo	2	1	1	—	—
Torres, Carlos Martín	1	1	2	—	—
Torres, Manuel	2	—	—	2	—
Torresagasti, Adolfo	3	—	1	—	—
Triaca, Alberto Jorge	1	—	2	1	—
Ulloa, Roberto Augusto	2	1	1	—	—
Usin, Domingo Segundo	3	—	1	—	—
Vaca, Eduardo Pedro	2	—	2	—	—
Vairetti, Cristóbal Carlos	3	—	1	—	—
Valerga, Carlos María	3	—	1	—	—
Vanoli, Enrique Néstor	3	—	1	—	—
Vanossi, Jorge Reinaldo	3	—	1	—	—
Vargas Aignasse, Rodolfo Marco	3	1	—	—	—
Vega Aciar, José Omar	2	—	1	1	—
Villegas, Juan Orlando	3	—	1	—	—
Young, Jorge Eduardo	3	—	1	—	—
Yunes, Jorge Omar	2	1	1	—	—
Zaffore, Carlos Alberto	4	—	—	—	—
Zavaley, Jorge Hernán	3	—	1	—	—
Zingale, Felipe	3	—	1	—	—
Zoccola, Eleo Pablo	1	1	2	—	—
Zubiri, Balbino Pedro	3	—	1	—	—

Mes de junio de 1989

Total de reuniones: 4

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Abdala, Luis Oscar	3	1	—	—	—
Adaime, Felipe Teófilo	2	1	1	—	—
Adamo, Carlos	2	1	—	1	—
Alasino, Augusto José M.	3	1	—	—	—
Albamonte, Alberto Gustavo	2	1	1	—	—
Alberti, Lucía Teresa N.	2	1	1	—	—
Albornoz, Antonio	3	1	—	—	—
Alderete, Carlos Alberto	2	1	1	—	—
Alende, Oscar Eduardo	3	1	—	—	—
Alessandro, Julio Darío	1	1	2	—	—
Alsogaray, Alvaro Carlos	4	—	—	—	—
Alsogaray, María Julia	3	1	—	—	—
Alterach, Miguel Angel	3	1	—	—	—
Alvarez Echagüe, Raúl Angel	1	1	2	—	—
Alvarez Guerrero, Osvaldo	3	1	—	—	—
Allegrone de Fonte, Norma	3	1	—	—	—
Aramburu, José Pedro	4	—	—	—	—
Aramouni, Alberto	3	1	—	—	—
Aranda, Saturnino Dantti	2	1	—	1	—
Arcienaga, Normando	2	1	—	1	—
Argañarás, Heralio Andrés	3	1	—	—	—
Argañaraz, Ricardo	1	1	1	1	—
Armagnague, Juan Fernando	1	1	1	1	—
Auyero, Carlos	1	1	—	2	—
Avalos, Ignacio Joaquín	3	1	—	—	—
Avila, Mario Efraín	3	1	—	—	—
Avila Gallo, Exequiel José B.	4	—	—	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Badrán, Julio	—	1	2	—	1
Baglini, Raúl Eduardo	—	2	2	—	—
Bakirdjian, Isidro Roberto	1	1	2	—	—
Balanda, Mariano Pedro	1	1	2	—	—
Ball Lima, Guillermo Alberto	2	1	1	—	—
Barbeito, Juan Carlos	2	1	1	—	—
Barreno, Rómulo Víctor	—	1	3	—	—
Bauzá, Eduardo	2	1	1	—	—
Bercovich Rodríguez, Raúl	2	1	—	1	—
Bianciotto, Luis Fidel	—	1	3	—	—
Bisciotti, Victorio Osvaldo	4	—	—	—	—
Blanco, Jesús Abel	3	1	—	—	—
Bogado, Floro Eleuterio	2	1	—	1	—
Bonifasi, Antonio Luis	2	1	—	1	—
Borda, Osvaldo	3	1	—	—	—
Botella, Orosia Inés	—	1	3	—	—
Botta, Felipe Esteban	3	1	—	—	—
Brest, Diego Francisco	3	1	—	—	—
Brizuela, Délfór Augusto	3	1	—	—	—
Budiño, Eduardo Horacio	3	1	—	—	—
Bulacio, Julio Segundo	3	1	—	—	—
Cáceres, Luis Alberto	2	1	1	—	—
Cambareri, Horacio Vicente	—	1	3	—	—
Canata, José Domingo	3	1	—	—	—
Cangiano, Augusto	3	1	—	—	—
Cantor, Rubén	3	1	—	—	—
Cappelleri, Pascual	2	1	—	1	—
Cardo, Manuel	3	1	—	—	—
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	—	1	3	—	—
Carignano, Raúl Eduardo	—	1	3	—	—
Carmona, Jorge	2	1	1	—	—
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	2	1	1	—	—
Carrizo, Víctor Eduardo	2	1	1	—	—
Casas, David Jorge	3	1	—	—	—
Cassia, Antonio	2	1	1	—	—
Castiella, Juan Carlos	2	1	1	—	—
Castillo, José Luis	—	1	2	1	—
Castro, Juan Bautista	2	1	1	—	—
Castro, Juan	3	1	—	—	—
Cavallari, Juan José	—	1	3	—	—
Cavallo, Domingo Felipe	—	1	3	—	—
Cevallo, Eduardo Rubén P.	4	—	—	—	—
Clérici, Federico	3	1	—	—	—
Collantes, Genaro Aurelio	2	1	—	1	—
Contreras Gómez, Carlos Alberto	3	1	—	—	—
Cortese, Lorenzo Juan	3	—	1	—	—
Corzo, Julio César	—	1	3	—	—
Costantini, Primo Antonio	3	1	—	—	—
Cruchaga, Melchor René	3	1	—	—	—
Curi, Oscar Horacio	3	1	—	—	—
Curto, Hugo Omar	3	1	—	—	—
D'Alessandro, Miguel Humberto	2	1	1	—	—
Dalmau, Héctor Horacio	3	1	—	—	—
D'Ambrosio, Angel Mario	3	1	—	—	—
De Nichilo, Cayetano	3	1	—	—	—
De la Sota, José Manuel	3	1	—	—	—
Del Río, Eduardo Alfredo	3	1	—	—	—
Díaz Bancalari, José María	3	1	—	—	—
Di Caprio, Marcos Antonio	2	1	1	—	—
Di Tella, Guido	1	1	1	1	—
Díaz, Manuel Alberto	3	1	—	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Duha de, Eduardo Alberto	—	4	—	—	—
Dumón, José Gabriel	—	—	—	4	—
Durañona y Vedía, Francisco de	4	—	—	—	—
Dusso, Ramón Adolfo	1	1	2	—	—
Elizalde, Juan Francisco C.	3	1	—	—	—
Endeiza, Eduardo A.	3	1	—	—	—
Espinoza, Nemeo Carlos	3	1	—	—	—
Estévez Boero, Guillermo Emilio	2	1	—	1	—
Fappiano, Oscar Luján	3	1	—	—	—
Felgueras, Ricardo Ernesto	1	1	2	—	—
Fernández de Quarracino, Matilde	2	1	—	1	—
Ferreira, Benito Orlando	3	1	—	—	—
Folloni, Jorge Oscar	3	1	—	—	—
Fortunio, Aquiles Domingo	3	1	—	—	—
Freytes, Carlos Guido	3	1	—	—	—
Furque, José Alberto	3	1	—	—	—
Garay, Nicolás Alfredo	3	1	—	—	—
García, Roberto Juan	4	—	—	—	—
Gargiolo, Lindolfo Mauricio	3	1	—	—	—
Gay, Armando Luis	3	1	—	—	—
Gerarduzzi, Mario Alberto	3	1	—	—	—
Giacosa, Luis Rodolfo	3	1	—	—	—
Giménez, Ramón Francisco	3	1	—	—	—
Golpe Montiel, Néstor Lino	2	1	1	—	—
Gómez Miranda, María F.	3	1	—	—	—
González, Alberto Ignacio	—	1	2	1	—
González, Eduardo Aquiles	3	—	—	1	—
González, Héctor Eduardo	3	1	—	—	—
González, Joaquín Vicente	2	1	—	1	—
Corostegui, José Ignacio	3	1	—	—	—
Grosso, Carlos Alfredo	—	1	—	3	—
Guidi, Emilio Esteban	2	1	1	—	—
Guzmán, María Cristina	—	1	3	—	—
Herrera, Dermidio Fernando L.	3	1	—	—	—
Huarte, Horacio Hugo	3	1	—	—	—
Ibarbia, José María	4	—	—	—	—
Iglesias, Herminio	—	1	3	—	—
Ingaramo, Emilio Felipe	3	1	—	—	—
Irigoyen, Roberto Osvaldo	3	1	—	—	—
Jaroslavsky, César	3	1	—	—	—
Juez Pérez, Antonio	4	—	—	—	—
Kraemer, Bernhard	3	1	—	—	—
Lamberto, Oscar Santiago	3	1	—	—	—
Larraburu, Dámaso	3	1	—	—	—
Lázara, Simón Alberto	3	1	—	—	—
Lema Machado, Jorge	3	1	—	—	—
Lencina, Luis Ascensión	—	1	3	—	—
Lestelle, Eugenio Alberto	3	1	—	—	—
Lizurume, José Luis	3	1	—	—	—
López, José Remigio	3	1	—	—	—
Loza, Zésar Augusto	3	1	—	—	—
Luder, Italo Argentino	3	1	—	—	—
Llorens, Roberto	2	1	1	—	—
Macedo de Gómez, Blanca A.	3	1	—	—	—
Mac Karthy, César	3	1	—	—	—
Manrique, Luis Alberto	3	1	—	—	—
Manzano, José Luis	3	1	—	—	—
Manzur, Alejandro	2	1	—	1	—
Marín, Rubén Hugo	2	1	—	1	—
Martínez, Gabriel Adolfo	3	1	—	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Martínez, Luis Alberto	1	1	2	—	—
Martínez Márquez, Miguel J.	2	1	1	—	—
Masini, Héctor Raúl	3	1	—	—	—
Matzkin, Jorge Rubén	2	1	1	—	—
Méndez Doyle de Barrio, María L.	2	1	1	—	—
Merino, Eubaldo	3	1	—	—	—
Milano, Raúl Mario	2	1	1	—	—
Miranda, Julio Antonio	—	1	1	2	—
Monjardín de Masci, Ruth	—	—	—	4	—
Montserrat, Miguel Pedro	3	1	—	—	—
Moreau, Leopoldo Raúl	4	—	—	—	—
Moreyra, Omar Demetrio	1	1	2	—	—
Mosca, Carlos Miguel A.	3	1	—	—	—
Mugnolo, Francisco Miguel	3	1	—	—	—
Mulqui, Hugo Gustavo	3	1	—	—	—
Muttis, Enrique Rodolfo	3	1	—	—	—
Nacul, Miguel Camel	2	1	—	1	—
Natale, Alberto A.	3	1	—	—	—
Neri, Aldo Carlos	3	1	—	—	—
Nuin, Mauricio Paulino	2	1	—	1	—
Órgaz, Alfredo	3	1	—	—	—
Orieta, Gaspár Baltazar	2	1	—	1	—
Ortiz, Pedro Carlos	3	1	—	—	—
Osovníkar, Luis Eduardo	3	1	—	—	—
Pacce, Daniel Victorio	2	1	1	—	—
Pampuro, José Juan B.	1	1	2	—	—
Parente, Rodolfo Miguel	3	1	—	—	—
Parra, Luis Ambrosio	3	1	—	—	—
Pascual, Rafael Manuel	1	1	2	—	—
Paz, Fernando Enrique	3	1	—	—	—
Pellin, Osvaldo Francisco	3	1	—	—	—
Pepe, Lorenzo Antonio	3	—	1	—	—
Pera Ocampo, Tomás Carlos	3	1	—	—	—
Pérez, René	3	1	—	—	—
Pierri, Alberto Reinaldo	3	1	—	—	—
Posse, Osvaldo Hugo	3	1	—	—	—
Prone, Alberto Josué	3	1	—	—	—
Puebla, Ariel	3	1	—	—	—
Puerta, Federico Ramón	3	1	—	—	—
Pugliese, Juan Carlos	—	—	—	4	—
Rabanaque, Raúl Octavio	2	1	1	—	—
Ramírez, Ernesto Jorge	3	1	—	—	—
Ramos, Daniel Omar	3	1	—	—	—
Ramos, José Carlos	2	1	1	—	—
Rapacini, Rubén Abel	3	1	—	—	—
Rauber, Cleto	2	1	—	1	—
Reinaldo, Luis Aníbal	3	1	—	—	—
Requeijo, Roberto Vicente	2	1	1	—	—
Ríquez, Félix	3	1	—	—	—
Riutort de Flores, Olga E.	2	1	—	1	—
Rodrigo, Juan	2	1	—	1	—
Rodrigo, Osvaldo	2	1	1	—	—
Rodríguez, Jesús	—	—	—	4	—
Rodríguez, José	—	1	3	—	—
Roggero, Humberto Jesús	2	1	1	—	—
Rojas, Ricardo	3	1	—	—	—
Romano Norri, Julio César A.	1	1	2	—	—
Romero, Carlos Alberto	3	1	—	—	—
Romero, Julio	1	1	2	—	—
Romero, Roberto	2	1	—	1	—
Rosales, Carlos Eduardo	2	—	—	—	2

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Rosso, Carlos José	—	1	1	2	—
Roy, Irma	3	1	—	—	—
Ruckauf, Carlos Federico	3	1	—	—	—
Salduna, Bernardo Ignacio R.	3	1	—	—	—
Salto, Roberto Juan	3	1	—	—	—
Sammartino, Roberto Edmundo	3	1	—	—	—
Sancassani, Benito Gandhi E.	3	1	—	—	—
Sella, Orlando Enrique	1	1	1	1	—
Silva, Carlos Oscar	3	1	—	—	—
Silva, Roberto Pascual	3	1	—	—	—
Siracusano, Héctor	4	—	—	—	—
Socchi, Hugo Alberto	3	1	—	—	—
Sonego, Victor Mariano	3	1	—	—	—
Soria, Carlos Ernesto	3	1	—	—	—
Soria Arch, José María	2	1	—	1	—
Sotelo, Rafael Rubén	2	1	—	1	—
Stavale, Juan Carlos	3	1	—	—	—
Storani, Conrado Hugo	3	1	—	—	—
Storani, Federico Teobaldo M.	3	1	—	—	—
Stubrin, Marcelo	—	1	3	—	—
Taparelli, Juan Carlos	2	1	1	—	—
Tello Rosas, Guillermo Enrique	3	1	—	—	—
Toma, Miguel Angel	1	1	2	—	—
Tomasella Cima, Carlos Lorenzo	3	1	—	—	—
Torres, Carlos Martín	3	1	—	—	—
Torres, Manuel ¹	—	—	—	1	—
Torresagasti, Adolfo	2	1	—	1	—
Triaca, Alberto Jorge	3	1	—	—	—
Ulloa, Roberto Augusto	3	1	—	—	—
Usin, Domingo Segundo	3	1	—	—	—
Vaca, Eduardo Pedro	—	1	3	—	—
Vairetti, Cristóbal Carlos	1	1	—	2	—
Valerga, Carlos María	3	1	—	—	—
Vanoli, Enrique Néstor	3	1	—	—	—
Vanossi, Jorge Reinaldo	3	1	—	—	—
Vargas Aignasse, Rodolfo Marco	3	1	—	—	—
Vega Aciar, José Omar	3	1	—	—	—
Villegas, Juan Orlando	3	1	—	—	—
Young, Jorge Eduardo	2	1	1	—	—
Yunes, Jorge Omar	—	1	3	—	—
Zaffore, Carlos Alberto	3	1	—	—	—
Zavaley, Jorge Hernán	3	1	—	—	—
Zingale, Felipe	3	1	—	—	—
Zoccola, Eleo Pab'o	2	1	1	—	—
Zubiri, Balbino Pedro	1	1	1	1	—

E. NOMINA DE ASUNTOS QUE PASAN AL ARCHIVO

SUMARIO

Comisión	Pág.	Comisión	Pág.
I) Asuntos Constitucionales	1544	VIII) Previsión y Seguridad Social	1621
II) Legislación General	1553	IX) Asistencia Social y Salud Pública	1627
III) Relaciones Exteriores y Culto	1567	X) Familia, Mujer y Minoridad	1635
IV) Presupuesto y Hacienda	1576	XI) Legislación Penal	1638
V) Educación	1602	XII) Legislación del Trabajo	1645
VI) Ciencia y Tecnología	1617	XIII) Defensa Nacional	1653
VII) Justicia	1619	XIV) Obras sPúblicas	1659

¹ Falleció el 5 de junio de 1989.

Comisión	Pág.
XV) Agricultura y Ganadería	1667
XVI) Finanzas	1672
XVII) Industria	1678
XVIII) Comercio	1684
XIX) Energía y Combustibles	1687
XX) Comunicaciones	1694
XXI) Transportes	1701
XXII) Economías y Desarrollo Regional ...	1713
XXIII) Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales	1715
XXIV) Vivienda	1721
XXV) Peticiones, Poderes y Reglamento ...	1724
XXVI) Juicio Político	1726
XXVII) Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano	1727
XXVIII) Turismo y Deportes	1730
XXIX) Economía	1734
XXX) Minería	1736
XXXI) Drogadicción	1737
XXXII) Comisión Especial del Río Bermejo ...	1737

I) Asuntos Constitucionales

PODER EJECUTIVO

1987

- 1—*Mensaje 664* y proyecto de ley mediante el cual se establecen disposiciones para un régimen transitorio, regularizador y reconstructivo del Sistema Nacional de Previsión Social.
- 43—*Mensaje 1257*, mediante el cual se devuelve sin promulgar la ley 23.529. "Régimen legal mediante el cual se grava por el término de 10 años las apuestas de todo tipo que se realicen sobre carreras de caballos." (Antecedente 1.499-D.-86.)
- 48—*Mensaje 1655*, mediante el cual remite decreto 1.654 en el que se observa parcialmente el artículo 7º de la ley 23.540. "Régimen legal por el cual quedan sujetos a los recargos y actualización monetaria las cuotas y contribuciones que deban abonar los trabajadores afiliados a las asociaciones gremiales y que el empleador dispone como crédito al actuar como agente de retención". (Antecedente 1.036-D.-86.)
- 49—*Mensaje 1693* y proyecto de ley mediante el cual se modifica el número de integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y se faculta al presidente de la Nación para designar, con acuerdo del Senado, al presidente de la Corte.
- 62—*Mensaje 49* y decreto 48/88 por el cual se observa al artículo 6º de la ley 23.547, sobre pago adicional para el personal civil y militar que cumple servicios en la Antártida. (Antecedente 2.908-D.-86.)
- 82—*Mensaje 525*, mediante el cual se instituye un nuevo régimen para la radiodifusión argentina (Orden del Día Nº 688).

SENADO

1986

- 61—*Régimen legal* mediante el cual se deroga el artículo 21 de la ley 22.285 de Radiodifusión.
- 101—*Instituir* el Sistema Federal de Reciprocidad Previsional (SIFER).
- 156—*Prorrogar* por un año el plazo fijado por el artículo 75 de la ley 23.298 de Orgánica Partidos Políticos.
- 175—*Declarar* de utilidad pública y sujeto a expropiación varios inmuebles que fueron propiedad del ex presidente de la Nación general Juan D. Perón, en la provincia de Buenos Aires, para ser destinados a la creación de museos.

DIPUTADOS

1986

- 11—*Vanossi*. — Creación del Registro de Personas Detenidas o Restringidas en su Libertad. (Proyecto de ley.)

1987

- 6—*Gómez Miranda*. — Régimen legal de aplicación, uso e instalación de cementerios privados. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 80—*Aramburu*. — Cuestión de privilegio.
- 110—*Giménez y otros*. — Rechazan los términos y contenidos del decreto 2.103/86, mediante el cual el Poder Ejecutivo observa totalmente la ley 23.430, de creación de la Universidad Nacional de Formosa, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 127—*Purita y otros*. — Declarar extinguidas todas las acciones penales contra los integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad, iniciadas por hechos y acciones producidas hasta el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)
- 173—*Martínez, L. A.* — Régimen legal para atribuir el título de presidente o vicepresidente de la Nación Argentina. (Proyecto de ley.)
- 240—*Toma y otros*. — Creación de una comisión especial bicameral y con invitación a los sectores políticos y sociales que suscribieron el acta de compromiso democrático. (Proyecto de resolución.)
- 241—*Fino y otros*. — Constitución de una comisión bicameral especial a fin de estudiar y evaluar y proponer medidas que den solución al problema castrense. (Proyecto de resolución.)
- 306—*García, C. E.* — Derecho a la estabilidad en el empleo luego de años de antigüedad a las órdenes del mismo empleador. (Proyecto de ley.) Reproducido.

- 367—*Parente*. — Reformas al Código Electoral Nacional en su artículo 3º. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 405—*Contreras Gómez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la norma constitucional del artículo 90, remitiendo al Honorable Congreso una memoria detallada del estado de la Nación, abiertos los períodos ordinarios. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 412—*Digón y García, R. J.* — Expresar beneplácito por la actitud de los trabajadores por la firmeza y rápida actitud de la justicia, y otras cuestiones conexas, relacionadas con la intención de publicarse una solicitada en varios medios de la Capital Federal reivindicando a la dictadura militar que asoló a la República hasta fines del año 1983. (Proyecto de declaración.)
- 414—*Bernasconi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a la expropiación del terreno sito en la calle Jorge Newbery 4446 de la Capital Federal para poder ser anexada a la Escuela Nº 8 del Distrito Escolar Nº 14 "Méndez Casariego", con el fin de efectuar ampliaciones. (Proyecto de declaración.)
- 436—*Rabanaque y Arabolaza*. — Adherir a la acción emprendida por la comisión interna del diario "Clarín", el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas, la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires y el Sindicato Gráfico Argentino, tendiente a impedir la publicación de una solicitada en apoyo a Jorge Videla. (Proyecto de resolución.)
- 445—*Cortese*. — Modificaciones al Código Penal, nulidad de las discriminaciones relativas a personas, raza, color, religión o creencia, sexo, nacionalidad, ideas políticas u origen social, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 449—*Giménez y otros*. — Régimen legal mediante el cual se insiste en la sanción de la ley 23.430 de creación de la Universidad Nacional de Formosa vetada por el Poder Ejecutivo mediante decreto 2.103/86. (Proyecto de ley.)
- 453—*Alsogaray, M. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los fundamentos y medidas administrativas que permitieron el uso de una tribuna pública municipal a elementos antidemocráticos y antirrepublicanos desde la cual se atacó impunemente la investidura presidencial y a las instituciones de la Nación. (Proyecto de resolución.)
- 456—*Natale*. — Régimen legal para la federalización del dominio sobre yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos. (Proyecto de ley.)
- 486—*Auyero y Bruno*. — Creación del Ente Nacional Pro-Vivienda Popular en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Expropiación de Terrenos. (Proyecto de ley.)
- 492—*Vanossi*. — Junta de electores para la elección de senadores suplentes por el distrito electoral de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)
- 530—*González, A. I.* — Transferir sin cargo a la provincia de Mendoza las centrales hidroeléctricas existentes en su territorio. El Nihuil I y II y III, Agua del Foro y Los Reyunos. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 551—*Douglas Rincón*. — Creación del Consejo Federal de Toponimia en el ámbito del Ministerio del Interior. (Proyecto de ley.)
- 555—*Silva, C. O.* — Expresar repudio contra todo acto de violencia o abuso de la fuerza, configurado en el atentado del 28 de mayo de 1987 en la playa de estacionamiento subterráneo ubicada en la Plaza del Congreso de la Capital Federal. (Proyecto de declaración.)
- 577—*Vanossi*. — Régimen de delegación de funciones legislativas en las comisiones permanentes de asesoramiento de la Honorable Cámara. (Proyecto de ley.)
- 653—*Auyero y Bruno*. — Solicitar al Poder Ejecutivo devuelva sin diligenciar los oficios librados en consulta por jueces federales relacionados con la jurisdicción de los tribunales argentinos en las causas pendientes con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 695—*Dussol*. — Creación de la Secretaría de Estado de Aviación Civil. (Proyecto de ley.)
- 698—*Manzano*. — Régimen legal mediante el cual se crea la Secretaría de la Juventud. (Proyecto de ley.)
- 833—*Dovena*. — Modificaciones al régimen de la ley 23.512 de traslado de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)
- 838—*Purita*. — Modificaciones a la ley 8.871 - Ley Sáenz Peña. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 889—*Fino e Ibáñez*. — Expresar repudio por la profanación de la tumba del teniente general Juan Domingo Perón, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 909—*Manzano*. — Expresar repudio por la profanación de la tumba del general Perón y la mutilación de su cadáver, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 933—*Castillo y Austerlitz*. — Régimen legal de expropiación de los bienes de la sociedad Welbers Ltda. S.A.I. (Proyecto de ley.)
- 939—*Carranza y Rojas*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas tendientes al total esclarecimiento del acto de profanación del sepulcro del teniente general Juan Domingo Perón, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

- 1012—*Canata*. — Creación del Fondo Permanente Arroyos Maldonado, Medrano, White y Vega, destinado exclusivamente a las inversiones, gastos financieros y demás erogaciones necesarias para el mejoramiento y mantenimiento de los mencionados cursos de agua. (Proyecto de ley.)
- 1072—*Carranza y otros*. — Creación de la Corporación Regional del Delta del Paraná (Cordelpa), con carácter de asociación de derecho público autárquico. (Proyecto de ley.)
- 1107—*Manzano y otros*. — Expresar insatisfacción ante las explicaciones ofrecidas por el ministro del Interior y el secretario de Inteligencia en la sesión del día 7 de julio de 1987, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1112—*Fappiano y otros*. — Repudiar enérgicamente el intento de avasallar la autonomía de la provincia de Formosa solidarizándose con el legítimo derecho de su gobierno de contar con medios masivos de difusión propios. (Proyecto de resolución.)
- 1117—*Bisciotti*. — Cuestión de privilegio.
- 1168—*Fappiano y otros*. — Afirmar los principios del federalismo y el respeto irrestricto a las autonomías provinciales y manifestar solidaridad con el gobierno de la provincia de Formosa de publicar sus actos e informar al pueblo a través de los medios de comunicación social. (Proyecto de resolución.)
- 1182—*Alberti*. — Régimen legal por el cual se instaura el número de documento nacional de identidad como único válido y reconocido para identificar correctamente el empadronamiento de los argentinos, nativos o naturalizados. (Proyecto de ley.)
- 1198—*Masini*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se invite a los gobiernos de las provincias de Mendoza y La Pampa a conformar una comisión interprovincial para el aprovechamiento integral del río Atuel, con el fin de conciliar y resolver definitivamente el litigio sobre las aguas del río mencionado. (Proyecto de resolución.)
- 1216—*Vanossi*. — Trámite de la formación y sanción de leyes —dentro del marco previsto por el artículo 71 de la Constitución Nacional— cuando la Cámara revisora dispusiere introducir adiciones o correcciones sancionadas por la Cámara de origen. (Proyecto de resolución.)
- 1241—*Fino y otros*. — Expresar que los conceptos vertidos por el excelentísimo señor presidente de la Nación el 22 de julio de 1987, a raíz de la posición adoptada por la CGT ante recientes medidas del Poder Ejecutivo, importan una posición que lesiona la convivencia democrática. (Proyecto de declaración.)
- 1262—*Grimaux y otros*. — Repudiar las expresiones vertidas en el aeropuerto metropolitano por el señor presidente de la Nación el 22 de julio de 1987. (Proyecto de resolución.)
- 1284—*Auyero y Bruno*. — Constitución de una comisión investigadora de los hechos de violencia política, acaecidos en el país desde el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de resolución.)
- 1286—*Vanossi*. — Creación del Tribunal Nacional de Casación. (Proyecto de ley.)
- 1302—*García, R. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se envíen las declaraciones efectuadas por el señor presidente de la Nación el 22 de julio de 1987 en ocasión de su partida a la ciudad santafecina de Villa Cañas y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1305—*Brizuela, D. A.* — Modificaciones al artículo 9º de la ley 23.512 de “Traslado de la Capital”. (Proyecto de ley.)
- 1319—*González, A. I.* — Régimen transitorio de coparticipación federal de impuestos nacionales. (Proyecto de ley.)
- 1336—*Vanossi*. — Código de Derecho Internacional Privado. (Proyecto de ley.)
- 1340—*Alende y otros*. — Solicitar la remoción del señor diputado Bakirdjian por aplicación de lo previsto en el artículo 58 de la Constitución Nacional. (Proyecto de resolución.)
- 1347—*Fino*. — Modificación de los artículos 8º y 25 de la ley 23.098, de hábeas corpus. (Proyecto de ley.)
- 1349—*Toma y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo revise el procedimiento aplicado para el dictado del decreto 655 del 30 de abril de 1987, mediante el cual se dispone la venta de acciones del Estado en varias empresas de sociedades mixtas. (Proyecto de resolución.)
- 1371—*Manzano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la prórroga del presente período ordinario de sesiones, por un lapso no inferior a treinta días. (Proyecto de resolución.)
- 1380—*Sammartino*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el desenvolvimiento del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)
- 1403—*Fino y otros*. — Fijación por el propio Poder Legislativo de las remuneraciones de sus miembros iguales a las fijadas a los ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e integración de una comisión bicameral a tal efecto. (Proyecto de ley.)
- 1418—*Zaffore*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los alcances y razones del decreto 1.156 del 21 de julio de 1987, mediante el cual se crea el Entecap (Ente para la Nueva Capital) y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

- 1428—*Toma y otros.* — Solicitar a la presidencia de la H. Cámara, requiera al Poder Ejecutivo copia del decreto 1.314/87, a fin de ser tratado en las comisiones de Asuntos Constitucionales y Defensa. (Proyecto de comunicación.)
- 1429—*Macaya.* — Régimen de contratos para la difusión de mediciones de la opinión pública. (Proyecto de ley.)
- 1431—*Digón y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los medios de comunicación social y los partidos políticos, ante las elecciones del 6 de septiembre próximo. (Proyecto de resolución.)
- 1479—*Vanossi.* — Creación de una comisión bicameral permanente de estudios parlamentarios. (Proyecto de resolución.)
- 1496—*Garay y otros.* — Derogar la ley 23.512 que dispone el traslado de la Capital Federal a Viedma, Guardia Mitre y Carmen de Patagones. (Proyecto de ley.)
- 1513—*Pellin.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la intensificación de la ampliación de la ley 23.512 sobre el traslado de la Capital Federal a las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones. (Proyecto de declaración.)
- 1516—*Bianciotto.* — Suspensión por tiempo indeterminado la aplicación de la ley 23.512 de traslado de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)
- 1519—*Aramburu y Rabanaque.* — Expresar repudio por los actos vandálicos y golpistas perpetrados por agentes de la policía de la provincia de Tucumán, contra el recinto de la Cámara de Diputados provincial. Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a restablecer y asegurar el orden alterados por los acontecimientos. (Proyecto de resolución.)
- 1534—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la prórroga del presente período ordinario de sesiones hasta el 30 de abril de 1988. (Proyecto de resolución.)
- 1551—*Auyero y Bruno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la prórroga del período ordinario de la H. Cámara hasta el 30 de abril de 1988. (Proyecto de resolución.)
- 1567—*Vanossi.* — Restablecer la vigencia de la ley 252 con las modificaciones propuestas. (Proyecto de ley.)
- 1583—*Srur.* — Declarando inexistente la ley de facto 18.501 que estableció los límites entre las provincias de Río Negro y Neuquén. (Proyecto de ley.)
- 1584—*Srur.* — Régimen de organización y ordenamiento territorial nacional. (Proyecto de ley.)
- 1609—*Carignano.* — Modificación del artículo 4º del Código Electoral Nacional. (Proyecto de ley.)
- 1612—*Reynoso y otros.* — Régimen Nacional Electoral. Creación del sistema de lemas. Derogación de leyes 19.882 y 22.838 y modificaciones al Código Electoral Nacional. (Proyecto de ley.)
- 1616—*Zaffore.* — Derogación de la ley 23.512 por la cual se dispone el traslado de la Capital Federal a Viedma, Guardia Mitre y Carmen de Patagones y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1619—*Brizuela, D. A. y otros.* — Declarar que el Congreso está facultado por la Constitución Nacional para disponer la prórroga de sus sesiones ordinarias, resolviendo, en ese sentido, prorrogar las actuales hasta el 30 de abril de 1988. (Proyecto de resolución.)
- 1839—*Vanossi y Socchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo encare los estudios tendientes a la elaboración de un régimen específico del ejercicio del derecho de huelga en el ámbito de las actividades y servicios públicos esenciales para la población y cuyas prestaciones se encuentran a cargo del Estado o sus concesionarios. (Proyecto de declaración.)
- 1844—*Cornaglia.* — Declarar necesaria la reforma de la Constitucional Nacional. Convocar a esos efectos a una convención constituyente que se reunirá en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro. (Proyecto de ley.)
- 1872—*Díaz de Agüero.* — Crear en jurisdicción del Poder Ejecutivo la Defensoría del Pueblo contra toda forma de discriminación. (Proyecto de ley.)
- 1912—*Romano Norri.* — Modificaciones al Código Electoral Nacional (decreto ley 2.135/83 y leyes 23.168 y 23.247). (Proyecto de ley.)
- 1913—*Romano Norri.* — Modificaciones al régimen de la ley 22.627 (Estatuto de los Partidos Políticos). (Proyecto de ley.)
- 1936—*Lescano e Ibáñez.* — Régimen procesal de emergencia para el tratamiento por el Congreso de la Nación de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos a los que se refieren las leyes 17.319 y 21.778. (Proyecto de ley.)
- 1943—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el período actual de sesiones extraordinarias, del proyecto de ley sobre "Régimen legal mediante el cual se crea la Secretaría de la Juventud" (698-D.-87.). (Proyecto de resolución.)
- 1952—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el temario de las actuales sesiones extraordinarias el proyecto de ley sobre "Régimen legal de preservación de los derechos individuales ante los organismos de inteligencia" y cuestiones conexas. (3.008-D.-86.). (Proyecto de resolución.)
- 1971—*Stolkimer.* — Régimen legal para reducir el número de legisladores de la Honorable Cámara a partir del año 1989. (Proyecto de ley.)
- 1999—*Fappiano y Dalmau.* — Régimen para los denominados "sondeos de opinión", su publicación, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

- 2046—*Herrera*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de urgentes medidas tendientes a que se fijen mojones de límites entre las provincias de Salta y Catamarca, fijados por el decreto 9.375/43 y por la ley 18.500. (Proyecto de resolución.)
- 2069—*Golpe Montiel*. — Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el ejido de Paraná —zona de chacras—, provincia de Entre Ríos, con la finalidad de convertirlo en museo histórico nacional. (Proyecto de ley.)
- 2070—*Romano Norri*. — Régimen legal para el otorgamiento de la nacionalidad argentina para los hijos de padre y/o madre argentinos nacidos en el extranjero al llegar a los dieciocho años de edad. (Proyecto de ley.)
- 2085—*Vaca y otros*. — Creación de una comisión especial para la investigación y control de los organismos de inteligencia del Estado, de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad, con el objeto de determinar las causas que hicieron posible la participación de alguno de sus miembros en irregularidades y hechos delictivos. (Proyecto de resolución.)
- 2122—*Parente*. — Solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario de las actuales sesiones extraordinarias del proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara (Orden del Día N° 1135) por la cual se propicia declarar de interés nacional la promoción, fomento y desarrollo de la cunicultura, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2135—*Abdala*. — Declarar monumento histórico nacional la finca de la ex Comandancia San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, quedando sujeto a expropiación el inmueble que ocupa en la calle Francia 223 de esa ciudad. (Proyecto de ley.)
- 2146—*Bielicki*. — Creación de una comisión bicameral de análisis y evaluación de los antecedentes relativos al sistema de elección de diputados nacionales, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2171—*Terrile y Storani*. — Solicitan al Poder Ejecutivo establezca como obligación de los medios gráficos de comunicación social, que en sus publicaciones de avisos clasificados en la parte pertinente al pedido y ofrecimiento de trabajo incluyan las normas fundamentales que regulan las relaciones laborales, tales como el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y convenios internacionales. (Proyecto de declaración.)
- 2197—*Pellin*. — Solicitar al Poder Ejecutivo envíe al Honorable Congreso de la Nación un proyecto de ley creando la autoridad jurisdiccional de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro. (Proyecto de declaración.)
- 2202—*Giacosa*. — Régimen orgánico de los tribunales federales de la República y de los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2204—*Daud*. — Expresar ante la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas y ante la Asociación Argentina de Editores de Revistas, el malestar que produce en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, que en reiteradas notas periodísticas sobre los casos Sivak, Oxenford y Newman, califican despectivamente a esa ciudad y a la provincia como “aguantadero de la mafia del narcotráfico”. (Proyecto de resolución.)
- 2224—*Bruno*. — Régimen legal para todo mensaje publicitario que se emita por cualquier medio de difusión y que tenga por objeto promocionar el consumo de bienes o servicios. (Proyecto de ley.)
- 2233—*Zaffore*. — Modificaciones al régimen instituido por el decreto ley 2.191/57 de elección del gobernador del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)
- 2238—*Patiño y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario de convocatoria del actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley sobre creación de la Corporación Federal del Bermejo. (Proyecto de declaración.)
- 2239—*Brizuela, D. A. y otros*. — Derogación del decreto ley 18.004 de límites entre las provincias de La Rioja y San Juan. (Proyecto de ley.)
- 2252—*Zaffore*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario del actual período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley modificatorio del decreto ley 2.191/57, haciendo viable la elección del cargo de gobernador del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el voto de sus habitantes. (Proyecto de declaración.)
- 2272—*Dicio*. — Régimen legal de radio y teledifusión. (Proyecto de ley.) (Orden del Día N° 688.)
- 2288—*Cornaglia y Bulacio*. — Régimen legal de elecciones primarias abiertas. (Proyecto de ley.)
- 2301—*Blanco, J. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en los asuntos a considerar por la Honorable Cámara durante el presente período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley que cuenta con media sanción del Honorable Senado (expediente 126-S.-86) por el que se faculta al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo a la Dirección de Energía de la provincia de Buenos Aires, el dominio de un predio ubicado en la ciudad de Mercedes, en la provincia homónima. (Proyecto de declaración.)
- 2303—*Blanco, J. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya entre los asuntos a tratar en el presente período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley (expediente 1.807-D.-87) mediante el cual se dispone la suspensión de impuestos naciona-

- les y del impuesto al valor agregado (IVA) en el servicio público de electricidad cuya prestación corresponda a la zona noroeste de la provincia de Buenos Aires afectada por las inundaciones, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2306—*Brunati*. — Solicitar la incorporación en el texto de la Constitución Nacional de un artículo que establezca la legitimidad de los compromisos internacionales contraídos por la Nación durante los regímenes democráticos. (Proyecto de declaración.)
- 2349—*Toma y otros*. — Régimen legal estableciendo las normas jurídicas orgánicas y funcionales para la preparación, ejecución y control de la defensa nacional. (Proyecto de ley.)
- 2354—*Vanossi*. — Régimen legal por el cual se establece la "acción de amparo de los derechos y libertades constitucionales". (Proyecto de ley.)
- 2411—*Sanmartino*. — Régimen legal para la regulación del derecho de huelga en los organismos públicos y en las empresas públicas y privadas que presten servicios esenciales para la comunidad. (Proyecto de ley.)
- 2428—*Ruckauf*. — Régimen legal para la elección de electores para presidente y vicepresidente de la Nación (ley de Lemas). (Proyecto de ley.)
- 2459—*Storani, C. H.* — Creación de la Secretaría de Estado de Aviación Civil, dependiente del Ministerio de Defensa de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 2541—*Matzkin*. — Constitución de una comisión bicameral a fin de elaborar las pautas legales y jurídico-constitucionales que servirán de plataforma al nuevo pacto federal, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2553—*Pepe*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la anulación de las disposiciones del decreto 2.194/86 y sus modificatorias de creación del Directorio de Empresas Públicas, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2590—*Carmona*. — Ley Federal de Pesca. Creación del Consejo Federal Asesor y de la Junta Nacional Consultiva. Régimen de penalidades. (Proyecto de ley.)
- 2592—*Zingale*. — Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción de terreno y su inmueble en el estado en que se encuentra donde actualmente funciona la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo. (Proyecto de ley.)
- 2596—*Avila Gallo*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo con relación a la denuncia sobre graves delitos cuyas víctimas serían altos funcionarios públicos incluyendo al propio primer magistrado (Proyecto de resolución.)
- 2622—*Manzano y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre si se han impartido instrucciones al Ministerio Público para promover la investigación de las tentativas de homicidio denunciadas por el señor presidente de la Nación, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2624—*Manzano y otros*. — Creación de una comisión bicameral a los efectos de esclarecer todos los hechos relacionados con la rebelión que puso en peligro el sistema constitucional durante el mes de enero de 1988. (Proyecto de resolución.)
- 2697—*Alberti*. — Declarar la necesidad de la reforma de la Constitución Nacional incorporando en su articulado los principios contenidos en la Declaración Universal de los Derechos del Niño. (Proyecto de ley.)
- 2703—*Matzkin y Marín*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las demoras en la tramitación del documento nacional de identidad por parte del Registro Nacional de las Personas. (Proyecto de resolución.)
- 2717—*Fappiano*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas ante la información aparecida en el diario "La Mañana" de la provincia de Formosa, relativa a la existencia de una plantación de coca en esa provincia. (Proyecto de resolución.)
- 2725—*Casas*. — Prohibición para el Poder Ejecutivo de celebrar tratados o asumir compromisos de cualquier índole con estados extranjeros u organismos internacionales, ni con ninguna persona física o jurídica, de los que resulte un menoscabo para la soberanía de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 2744—*Zaffore*. — Reducción del número de secretarías de Estado y subsecretarías existentes al 24 de marzo de 1976, derogación del artículo 9º de la Ley de Ministerios 22.520 (t.o. 1983). (Proyecto de ley.)
- 2782—*Garay y Tomasella Cima*. — Modificaciones al artículo 8º inciso 1º de la ley 23.098 sobre la competencia de los juzgados en lo criminal de instrucción en la tramitación de hábeas corpus. (Proyecto de ley.)
- 2902—*Alberti*. — Creación de la figura del defensor del niño y el adolescente cuya denominación será la de "Defensor del niño". Modificaciones al Código elector. (Proyecto de ley.)
- 2910—*Avila Gallo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presente período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley registrado bajo expediente 2.847-D.-87, declarar en emergencia socioeconómica a la provincia de Tucumán para su inmediato tratamiento. (Proyecto de declaración.)
- 2918—*Digón y Manzano*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el ciudadano uruguayo Raúl

- Rodríguez, DNI 92.441.606, residente en nuestro país que fuera objeto de un procedimiento violento por parte de personas de civil armadas en su domicilio particular el 30 de enero de 1988. (Proyecto de resolución.)
- 2919—*Folloni*. — Modificaciones a la ley 22.520 (t.o. 1983) de ministerios. Creación del cargo de primer ministro. (Proyecto de ley.)
- 2923—*Muttis y otros*. — Ley de Rad'odifusión. (Proyecto de ley.) (Orden del Día Nº 688.)
- 2933—*Pellin y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a concretar los temas económicos e institucionales que forman parte del acuerdo a que arribaron los gobiernos de las provincias patagónicas el pasado 10 de febrero de 1988 en la llamada "Declaración de Rawson". (Proyecto de declaración.)
- 2975—*Estévez Boero y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo que con anterioridad a la firma de cualquier carta de intención respecto a las empresas del Estado, pusiese en conocimiento y a la consideración del Honorable Congreso el contenido de la misma, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2994—*Alvarez*. — Régimen legal para el bloqueo de fondos británicos o de ese origen o de ciudadanos de esa nacionalidad, residentes en el país, y cuestiones conexas (Proyecto de ley.)
- 2995—*Corzo y otros*. — Disponer la realización de una sesión especial en la Honorable Cámara el próximo 17 de marzo de 1988, en la ciudad de Ushuaia, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de expresar repudio a las maniobras británicas y en defensa de la soberanía nacional. (Proyecto de resolución.)
- 3004—*Alasino y otros*. — Creación del Nomenclador de Empresas de capital de origen británico y de personas de esa nacionalidad que habiten efectivamente o se radiquen en el territorio nacional. (Proyecto de ley.)
- 3006—*Paz y otros*. — Creación en el seno de la Honorable Cámara de una comisión especial destinada a investigar las actividades e intereses de grupos económicos y/o personas jurídicas de origen británico con presencia en el país, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3012—*Estévez Boero y otros*. — Condenan y denuncian ante los Parlamentos de América latina, las maniobras efectuadas por Gran Bretaña en territorio nacional y aguas jurisdiccionales, constituyendo esto un nuevo agravio y concreta amenaza a la soberanía nacional. (Proyecto de resolución.)
- 3021—*Salduna*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones por las que fuera privado de su libertad en la provincia de Entre Ríos el ciudadano Domingo Gabriel Mariano (Proyecto de resolución.)
- 3059—*Mac Karthy y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento del artículo 10 de la ley 23.512 (de traslado de la Capital Federal) debiendo ser el proyecto del plan nacional el resultado de la elaboración y compatibilización de las distintas regiones y provincias del país. (Proyecto de resolución.)
- 3088—*Merino y otros*. — Expresar repudio frente al in calificable atentado perpetrado contra la iglesia del Patrocinio de San José, el 16 de marzo de 1988, mediante el estallido de un artefacto explosivo. (Proyecto de declaración.)
- 3111—*Contreras Gómez y Adaime*. — Expresar repudio ante los actos de violencia perpetrados recientemente en la iglesia parroquial del Patrocinio de San José y en un centro de la prelatura del Opus Dei. (Proyecto de resolución.)
- 3115—*Salduna*. — Creación en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Secretaría de Integración. (Proyecto de ley.)
- 3131—*Fappiano y otros*. — Ratificar los principios y los derechos de la soberanía en las Islas Malvinas y del Atlántico Sur ante las maniobras militares del Reino Unido. (Proyecto de declaración.)
- 3167—*Avila Gallo*. — Unificación de una misma autoridad de aplicación denominada Secretaría de Minería y Metalúrgica, de las actividades mineras y metalúrgicas. (Proyecto de declaración.)
- 3219—*Salduna*. — Reglamentación del artículo 23 de la Constitución Nacional, declaración del estado de sitio. (Proyecto de ley.)
- 3230—*Alsogaray, M. J. y otros*. — Repudiar el atentado perpetrado con un artefacto explosivo el 16 de marzo de 1988 en la iglesia parroquial del Patrocinio de San José. (Proyecto de declaración.)
- 3259—*Manrique y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con atentados perpetrados con explosivos el día 29 de abril de 1988. (Proyecto de resolución.)
- 3263—*Cambareri*. — Declarar como situación de emergencia el estado institucional actual del país, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3272—*Fappiano y Lambert*. — Requerir al Poder Ejecutivo el envío correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario de 1988, cuya no remisión dentro del plazo legal dio lugar a una comunicación de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración contenida en el Orden del Día Nº 1.295/87. (Proyecto de resolución.)
- 3278—*Casas y otros*. — Realizar el 23 de agosto de 1988 una sesión especial de la Honorable Cámara en la ciudad de San Salvador de Jujuy en homenaje al Exodo Jujueño. (Proyecto de resolución.)
- 3279—*Sotelo*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las actividades de la Comisión Nacional

de Vigilancia creada por el artículo 5º de la ley 22.591, sobre causas iniciadas por la Fiscalía Nacional de Investigaciones u otros organismos en relación a delitos de revelación de secretos militares, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3305—*Ruckauf*. — Cuestión de privilegio. (Orden del Día N° 282.)

3314—*Bonifasi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión de decretos mediante los cuales se autoriza la prestación del servicio de telefonía a cooperativas (decreto 1.757/87) y de régimen para la desmonopolización de los servicios públicos (decreto 1.842/87), y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3321—*Sella y otros*. — Creación de una comisión elaboradora del Código Nacional de las Comunicaciones. (Proyecto de ley.)

3339—*Lázara y Fernández de Quarracino*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los ex miembros de las fuerzas armadas que pasaron a la clandestinidad y del grupo terrorista Alerta Nacional. (Proyecto de resolución.)

3356—*Allegrone de Fonte*. — Expresar repudio ante las declaraciones del señor Alejandro Biondini, mediante las que formula graves amenazas contra las fuerzas del orden y funcionarios del gobierno en relación a la acción policial en la que cayó abatido un terrorista. (Proyecto de declaración.)

3360—*Albamonte*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre presuntos pedidos o sugerencias para moderar el tono crítico que tendrían algunos noticieros televisivos, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3384—*Salduna*. — Régimen para la elección del presidente y vicepresidente de la Nación, diputados nacionales y senadores por la Capital Federal. (Proyecto de ley.)

3478—*Montserrat y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las recientes denegatorias de libertades condicionales a varios ciudadanos condenados por el gobierno de facto. (Proyecto de resolución.)

3504—*Natale y Muttis*. — Facultar a las provincias a realizar tareas de mejoras en las vías navegables ribereñas, y otras obras conexas. (Proyecto de ley.)

3511—*Albamonte*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación de los decretos 2.196/86 y 648/87 mediante los que se declara en estado de emergencia económica al Sistema Nacional de Previsión Social. (Proyecto de resolución.)

3526—*Avila Gallo*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de salud del señor presidente de la Nación. (Proyecto de resolución.)

3628—*Garay*. — Cuestión de privilegio.

3629—*Barbeito*. — Cuestión de privilegio.

3630—*Albamonte*. — Cuestión de privilegio.

3631—*Jaroslavsky*. — Cuestión de privilegio.

OFICIALES VARIOS

1987

11—*Carlos S. Fayt, ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*. — Hace llegar un proyecto de ley de expropiación del edificio de la calle Lavalle 1240/42/46/50, de la Capital Federal.

25—*Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca*. — Remite copia de la declaración 1/87, aprobada por ese honorable cuerpo, en la que expresa su apoyo a las gestiones realizadas por el señor gobernador de esa provincia, ante el conflicto limítrofe con la provincia de Salta, y cuestiones conexas.

69—*Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires*. — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley sancionado por el Senado de la Nación referente a la expropiación de inmuebles que pertenecieran al ex presidente general Juan Domingo Perón para la creación de museos, declarando a dichos inmuebles monumentos históricos.

76—*Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires*. — Remite copia de la resolución 52/87 aprobada por ese honorable cuerpo por la que reafirma el compromiso de defender la democracia y respaldo al señor presidente de la Nación en la preservación de las instituciones.

77—*Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 10 Secretaría N° 128*. — Remite copia de la causa caratulada "Cantero Pedro Antonio, lesiones a éste". Imputado, Beali, Jesús.

79—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza*. — Hace conocer la resolución aprobada por ese honorable cuerpo, por la cual expresa su apoyo a toda iniciativa de los distintos poderes del Estado tendientes a la descentralización de los organismos y empresas nacionales.

150—*Junta Electoral Nacional de la Capital Federal*. — Comunica su constitución y nómina de autoridades.

161—*Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos*. — Formula distintas consideraciones para convocar a la reforma de la Constitución.

209—*Poder Judicial de la Nación*. — Remite oficio relacionado con autos caratulados "Procurador fiscal c/Negri, Arturo Jesús. Desacato".

- 253—*H. Legislatura de la Provincia del Chubut.* — Hace conocer la declaración 10 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que ratifica los términos de su declaración 1 por la que solicita no innovar con respecto a la ley 23.512 sobre el traslado de la Capital a la zona Viedma, Carmen de Patagones.
- 262—*H. Legislatura de la Provincia de Río Negro.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese honorable cuerpo, por la que recomienda a la comisión honoraria prevista en el artículo 11 de la ley 23.512, la imposición del nombre Viedma al nuevo distrito federal.
- 266—*H. Legislatura del Neuquén.* — Remite copia de la resolución 218/87 sancionada por esa Honorable Legislatura en la que se solicita se apruebe el tratado del 16 de diciembre de 1985 por el cual se crea la autoridad interjurisdiccional de las cuencas de los ríos Neuquén, Limay y Negro.
- 279—*H. Cámara de Senadores de la Provincia de Salta.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita la ratificación de la soberanía de nuestra Nación sobre las islas Malvinas y el Atlántico Sur, e incluirlos dentro del proyecto de provincialización de la Tierra del Fuego.
- 280—*H. Legislatura de la Provincia de San Luis.* — Hace conocer la declaración 12/87 aprobada por ese honorable cuerpo por la que solicita se dicte una ley por la cual se modifiquen los nombres de las islas Georgias y Sandwich del Sur por las de islas de León y Heroínas del Sur.
- 282—*H. Concejo Deliberante de Villegas, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 20/87 aprobada por ese honorable cuerpo por la que se adhiere a la resolución 126/87 del Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos en las que propician se declare Día de la Reafirmación de la Democracia, el 19 de abril de cada año.
- 285—*H. Cámara de Senadores de Salta.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo por la que solicita se incluya en el proyecto de provincialización del actual territorio de la Tierra del Fuego, las islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur.
- 341—*Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.* — Remite copia de la resolución 87 aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su apoyo a la sanción de una ley de provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida, Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur.
- 355—*Foro de Legisladores del Litoral.* — Remite copia de la resolución 80 emanada de la "IX Reunión" de dicho organismo por la cual se ratifica la realización de un seminario regional sobre reformas de la Constitución Nacional y de las Constituciones provinciales.
- 395—*H. Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba.* — Hace conocer la resolución 847-R/87 aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita que al dictarse una ley de ordenamiento del sector electroenergético nacional se respeten plenamente las autonomías de las empresas provinciales.
- 399—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Salta.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo por la que declara que vería con agrado que los señores legisladores nacionales, representantes de las provincias, sancionen a la brevedad la Ley de Coparticipación Federal.
- 442—*Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 33.* — Remite oficio en autos caratulados "Cafiero, Antonio Francisco, su querrela por injurias; querrellado Iglesias, Herminio".
- 444—*Francisco Manrique, diputado electo.* — Comunica los motivos por los cuales no ha asumido aún su cargo de diputado nacional.
- 445—*Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "I".* — Remite oficio en la causa 16.314 seguida contra César Naún Jaroslavsky por delito de injurias.
- 479—*Juzgado Federal de Resistencia (Chaco).* — Solicita el desafuero del señor diputado Moreyra, con el fin de proceder a su indagatoria, y cuestiones conexas.
- 550—*Juzgado de Primera Instancia en lo Correccional Letra "I" Secretaría N° 63.* — Remite causa 16.314 seguida por el delito de injurias, artículo 110 Código Penal, contra César Naún Jaroslavsky por querrela de Juan Carlos Onganía.
- 554—*Honorable Legislatura de la Tierra del Fuego.* — Hace conocer su rechazo a las medidas dispuestas por el señor gobernador sobre el actual problema docente.
- 583—*Honorable Concejo Deliberante de General San Martín, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa repudio por los atentados terroristas ocurridos en la ciudad de Buenos Aires.
- 623—*Honorable Concejo Deliberante de Baradero, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 11 aprobada por ese honorable cuerpo en la que repudia la actitud del ministro de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires al disponer una obra en dicha comunidad, sin comunicación fehaciente a las autoridades locales.

PARTICULARES

1987

- 10—*Comisión Bahiense de Intereses Geográficos y Culturales de la Región, Profundización y Creación.*

- Nueva Provincia.* — Hace conocer un proyecto sobre la división de la provincia de Buenos Aires, propugnado como capital del nuevo estado a la ciudad de Bahía Blanca.
- 19—*Giunelli, Dante G.* — Cuestiona la constitucionalidad de los decretos 648/87 y 2.196/86 y hace conocer una denuncia efectuada ante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.
- 29—*Luchesi, Norberto A. E., Isolabella, Antonio F.* — Hacen conocer un proyecto de ley de amnistía para las fuerzas armadas.
- 90—*Roque, Walter Horacio.* — Hace saber que vería con agrado que esta Cámara se abocara al estudio y elaboración de un código electoral.
- 103—*Club Atlético Deportivo Paraguay.* — Expresa su apoyo acompañando petitorio al proyecto de ley del señor diputado Auvero sobre el régimen que conceda la residencia permanente a todo inmigrante de países limítrofes que hayan permanecido en la Argentina por más de tres años.
- 144—*Cuadros, Miguel Angel.* — Eleva nuevos elementos para ser incorporados a su presentación anterior sobre cambio de nombre de la provincia de Buenos Aires.
- 145—*Cuadros, Miguel Angel.* — Eleva documentación relacionada con una presentación anterior sobre límites de la creación de una nueva provincia.
- 161—*Cuadros, Miguel Angel.* — Hace conocer proyecto sobre: "Comisión de Redacción de la Constitución y Voto de Confianza Popular".
- 185—*Brietman, Javier Diego.* — Remite copia de un proyecto de reforma constitucional de su autoría.
- 217—*Vaamonde, Leo.* — Formula petición sobre el nombre a darse a la nueva capital de la República.
- 273—*Bonoris, Nael Juan.* — Solicita se dicte una ley de amnistía.
- 338—*Casabal Elía, Adolfo.* — Formula consideraciones relacionadas con la asunción como diputado nacional del señor Aníbal Reinaldo.
- 356—*Secretario del Comité Provincial de la UCR de la Provincia de Formosa.* — Denuncia la actitud del señor presidente provisional de la Honorable Legislatura de esa provincia, al citar al presidente y vicepresidente del Comité Provincial de la UCR.
- 367—*Comité Provincial de la Unión Cívica Radical.* — Denuncia persecución política y falta de garantías para ejercer la democracia.
- 368—*Collaso, Héctor F. y Sánchez, Roberto.* — Peticionan y formulan diversas consideraciones, oponiéndose a la posible sanción de una ley sobre represión del antisemitismo.
- 383—*Comité Provincial de la Unión Cívica Radical de Salta.* — Solicita no avanzar en la solución administrativa y política provincial sin la participación en el debate de las autoridades de ese partido, incluso a nivel nacional.
- 425—*Velázquez, Virgilio.* — Hace conocer un proyecto de reforma constitucional.
- 428—*Zeballos, Manuel.* — Solicita se impulse en esta Honorable Cámara una ley que conceda a los latinoamericanos la posibilidad de adoptar la doble nacionalidad: la de origen y la argentina.
- 448—*Confederación Farmacéutica Argentina.* — Repudia atentados contra la democracia y la estabilidad institucional.

II) Legislación General

PODER EJECUTIVO

1987

- 1—*Mensaje 664* y proyecto de ley mediante el cual se establecen disposiciones para un régimen transitorio, regularizador y reestructivo del Sistema Nacional de Previsión Social.
- 11—*Mensaje 700* y proyecto de ley tendiente a establecer la obligatoriedad de la aprobación previa a su circulación de los rótulos o etiquetas de los productos argentinos o extranjeros.
- 19—*Mensaje 761* y proyecto de ley por el cual se fijan normas reglamentarias de los aspectos sanitarios del manejo de las basuras en el ámbito urbano, rural y aguas jurisdiccionales del país; operaciones de almacenamiento, tratamiento de origen, recolección, transporte, tratamientos intermedios y disposición final.
- 53—*Mensaje 1.760* y proyecto de ley mediante el cual se crea la Justicia Vecinal en el ámbito de la Capital Federal. (Con Orden del Día Nº 829.)
- 59—*Mensaje 2.035* y proyecto de ley por el que se establece un impuesto nacional que gravará el mayor valor que alcancen los inmuebles situados en el área de asentamiento de la nueva Capital Federal.
- 84—*Mensaje 535* y proyecto de ley de creación del Código del Menor.
- 85—*Mensaje 536* y proyecto de ley de creación del Consejo del Menor.

SENADO

1986

- 110—*Régimen legal* por el cual el artista plástico gozará sobre una obra de arte de su creación, un derecho incorpóreo exclusivo y oponible a todos llevando inserto los atributos intelectuales, morales y patrimoniales, siendo éstos derechos perpetuos, inalienables e imprescriptibles.

- 138—*Autorizar* al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito un terreno en la ciudad de San Salvador de Jujuy al Centro Polivalente de Arte de esa ciudad destinado a la construcción de su edificio.
- 140—*Autorizar* al Poder Ejecutivo a ceder sin cargo al Club Deportivo Carpintería, del departamento de Pocito, provincia de San Juan, una fracción de terreno perteneciente al Estado (Dirección Nacional de Vialidad).
- 156—*Prorrogar* por un año el plazo fijado por el artículo 75 de la ley 23.298, orgánica de los partidos políticos.
- 161—*Régimen* de inscripción de nacimientos en todo el territorio de la República.
- 170—*Establecimiento* de los Tribunales de Familia de la Capital Federal.
- 175—*Declarar* de utilidad pública y sujeto a expropiación varios inmuebles que fueron propiedad del ex presidente de la Nación general Juan D. Perón, en la provincia de Buenos Aires, para ser destinados a la creación de museos.
- 190—*Transferir* sin cargo a la provincia de Misiones el inmueble denominado fracción "A" del Campo Iguazú cuya titularidad figura a nombre del disuelto Consejo Agrario Nacional.

DIPUTADOS

1987

- 2—*Gómez Miranda*. — Modificaciones al régimen de la ley 18.248-Ley del Nombre; de la ley 19.134 de adopción del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 3—*Gómez Miranda*. — Modificaciones a los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 10, 11 y 22 de la ley 19.134 (Ley de Adopción). (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 6—*Gómez Miranda*. — Régimen legal de aplicación, uso e instalación de cementerios privados. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 17—*Pupillo*. — Congelación de alquileres y suspensión de los desalojos, congelación de los contratos vigentes, los que no podrán ser objeto de nuevos incrementos por indexación. (Proyecto de ley.)
- 36—*Terrile*. — Ley Nacional de Catastro. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 133—*Parente*. — Modificaciones el Código Civil. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 172—*Terrile*. — Modificaciones al régimen de la ley 18.360 que regula la constitución, denominación, capacidad y atribuciones de la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 174—*Martínez, L. A.* — Régimen legal mediante el cual se confirma en carácter de titular al personal docente dependiente del Ministerio de Educación y Justicia. (Proyecto de ley.)
- 187—*Bianchi*. — Modificaciones al régimen de la ley 18.248 sobre el nombre. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 206—*Perl*. — Modifica el artículo 3º del decreto ley 18.248. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 220—*Allegrone de Fonte*. — Modificaciones a la ley 14.394, de régimen de bien de familia. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 251—*Stubrin, M.* — Modificación a la ley 18.248 sobre nombre de las personas. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 265—*Lencina*. — Declarar de interés nacional la recuperación técnica y operativa de los ferrocarriles argentinos. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 305—*García, C. E.* — Derogación de la ley 21.297 y puesta en vigencia de la ley 20.744 (con modificaciones), de contrato de trabajo. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 308—*García, C. E.* — Derecho de pronto pago por remuneraciones e indemnizaciones laborales en caso de concurso y/o quiebras del empleador. Sustitución del artículo 266 de la Ley de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 317—*García, R. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aparición de carteles y afiches en la vía pública con la frase "Argentina te quiero". (Proyecto de resolución.)
- 337—*Terrile*. — Régimen legal para el ejercicio profesional de las ciencias biológicas. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 338—*Terrile*. — Régimen legal para el ejercicio profesional de la química, creación del Código Profesional de la Química. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 339—*Terrile*. — Modificaciones al Código Civil. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 345—*Gargiulo*. — Régimen legal mediante el cual se faculta a la Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado para realizar un monitoreo ambiental piloto dentro del Area Metropolitana Buenos Aires, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 355—*Bielicki*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declarar de interés nacional la IV Convención Nacional de Círculos de Calidad, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 24 al 26 de junio de 1987. (Proyecto de declaración.)
- 377—*Monserrat y otros*. — Régimen legal mediante el cual se declara de interés nacional el manteni-

- miento y preservación de la fuente de trabajo de la empresa La Razón S.A. (Proyecto de ley.)
- 380—*Baglini y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas para solucionar la situación de las empresas del denominado Grupo Greco. (Proyecto de declaración.)
- 384—*Serralta y otros.* — Creación del Sistema Nacional de Salud para productores agropecuarios. (Proyecto de ley.)
- 393—*Terrile.* — Creación del derecho real por el cual se adquiere el uso y goce de un inmueble mediante el pago de un canon periódico en el que un titular ejercerá la opción de compra, pudiendo ser de forma habitacional o empresarial (*leasing inmobiliario*), y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 402—*Avalos.* — Régimen legal mediante el cual se transfiere en carácter de donación un predio en la provincia de Catamarca que actualmente pertenece al Poder Ejecutivo, a la Asociación de Padres y Amigos del Niño Especial. (Proyecto de ley, con Orden del Día Nº 764.)
- 412—*Digón y García, R. J.* — Expresar beneplácito por la actitud de los trabajadores y por la firmeza y rápida actitud de la Justicia, y otras cuestiones conexas, relacionadas con la intención de publicarse una solicitada en varios medios de la Capital Federal reivindicando a la dictadura militar que asoló a la República hasta fines de 1983. (Proyecto de declaración.)
- 436—*Rabanaque y Arabolaza.* — Adherir a la acción emprendida por la comisión interna, del diario "Clarín", el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas, la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires y el Sindicato Gráfico Argentino, a fin de impedir la publicación de una solicitada en apoyo a Jorge Rafael Videla. (Proyecto de resolución.)
- 475—*Rodríguez Artusi.* — Transferir sin cargo a la entidad civil Club Regatas Uruguay una fracción de tierra propiedad del Estado afectada a la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de ley.)
- 479—*Contreras Gómez y otros.* — Régimen legal mediante el cual se declara monumento histórico nacional a la iglesia de la Santísima Cruz de los Milagros de Corrientes, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 529—*Pepe.* — Creación de la Casa de Cultura de la Nación en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia, Secretaría de Cultura, con el objeto de brindar a las provincias argentinas la oportunidad de dar al público muestra de sus expresiones culturales, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 530—*González, A. I.* — Transferir sin cargo a la provincia de Mendoza las centrales hidroeléctricas existentes en su territorio: El Nihuil I, II y III, Agua del Toro y Los Reyunos. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 532—*Bielicki.* — Modificaciones a la ley 19.134 (Ley de Adopción). (Proyecto de ley.)
- 544—*Bianciotto y Cavallaro.* — Régimen legal del derecho real de propiedad compartida, cuyo adquirente tiene derecho al uso y goce en períodos predeterminados, cíclica y ordenamiento recurrentes. (Proyecto de ley.)
- 552—*Srur.* — Autorizar a Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado a transferir a título gratuito el dominio de una fracción de terreno a la Municipalidad de Cinco Saltos, Río Negro. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 559—*García, G. E. y otros.* — Restitución de bienes a los sucesores del ex ministro Angel Gabriel Borlenghi y la derogación de la ley 23.035, por la que se faculta al Poder Ejecutivo la transferencia de uno de esos bienes. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 586—*Castro.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la donación de la galería de retratos de presidentes argentinos, una réplica de la banda presidencial de Rivadavia y de la Bandera de los Andes, con destino a la sede del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración, con Orden del Día Nº 837.)
- 589—*Gargiulo.* — Creación del Comité para el Saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo. (Proyecto de ley.)
- 592—*Aramburu y otros.* — Régimen por el cual se reglan los actos jurídicos, onerosos o gratuitos, que tengan por objeto la transferencia, cesión o licencia de tecnología, en forma total o parcial. (Proyecto de ley.)
- 594—*Piucill.* — Régimen por el cual se declara la ausencia por desaparición forzada de las personas que hubieran desaparecido del lugar de su residencia, sin que tengan noticias de su paradero al 10 de diciembre de 1983, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 606—*Garay.* — Donación a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes del inmueble propiedad del Ferrocarril General Urquiza ubicado entre las calles Pago Largo y avenida Chacabuco de esa ciudad. (Proyecto de ley.)
- 607—*Parente.* — Régimen legal mediante el cual se amnistían todas las personas que no efectuaron las inscripciones de nacimientos en los registros correspondientes, en los términos de ley. (Regularización administrativa. (Proyecto de ley.)
- 691—*Golpe Montiel.* — Régimen legal mediante el cual se transfiere en carácter de donación a la

- Municipalidad de Hasenkamp en la provincia de Entre Ríos dos propiedades pertenecientes a la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de ley.)
- 699—*Vanossi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo instale una delegación de la Dirección General de Rentas en la localidad de Pinamar. (Proyecto de declaración.)
- 710—*Altamirano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo instruya sumario administrativo a los directores, administradores y/o gerentes de las empresas del Estado que en sus balances hayan arrojado déficit. (Proyecto de declaración.)
- 721—*Pupillo*. — Creación de la Escuela Nacional de Educación Técnica de Mataderos en la Capital Federal. Donación del predio para la construcción del edificio. (Proyecto de ley.)
- 722—*Pupillo*. — Construcción y habilitación de un edificio para el funcionamiento de un hospital materno-infantil en el predio que ocupaba el ex Hospital Juan F. Salaberry en la Capital Federal. (Proyecto de ley.)
- 730—*Lazcoz*. — Modificaciones a los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 12, 13 y 15 de la ley 18.248 (nombre de las personas). (Proyecto de ley.)
- 746—*Fappiano*. — Modificación del artículo 5º de la Ley de Contabilidad (decreto ley 2.354/56). (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 748—*Fappiano*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la publicación "Del Gobierno" dentro del Boletín Oficial. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 749—*Fappiano*. — Solicita informes sobre las modificaciones en la estructura del Boletín Oficial, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 752—*Fappiano*. — Expresar felicitaciones a la señora Norma Aleandro por el premio artístico obtenido, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 753—*Fappiano*. — Solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la creación de una secretaría de asuntos especiales en la Presidencia de la Nación. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 755—*Fappiano*. — Modificación a los artículos 85 y 90 del decreto ley 23.354/56 (Ley de Contabilidad) (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 778—*Horta*. — Modificación a los artículos 206, 207, 231, 236, 264 y 376 de la ley 23.515 (de matrimonio civil). (Proyecto de ley.)
- 790—*Silva, C. O.* — Faculta al Poder Ejecutivo a transferir a título oneroso las tierras del Centro Pirané de la Dirección General de Fabricaciones Militares a la provincia de Formosa. (Proyecto de ley.)
- 796—*Terrile y otros*. — Creación del Instituto Cartográfico Nacional como entidad autárquica. (Proyecto de ley.)
- 801—*Purita*. — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 a la Cooperativa de Trabajo para Estudiantes de la Universidad de Buenos Aires Ltda. (COTUBA), de la ciudad de Buenos Aires para su equipamiento. (Proyecto de ley.)
- 806—*Cafiero y otros*. — Otorgar un subsidio de \$ 50.000 a la Asociación Civil Club del 45 de la ciudad de Buenos Aires, para destinarlo a la adquisición de su sede social. (Proyecto de ley.)
- 807—*García, R. J.* — Recopilación, sistematización y ordenamiento de leyes, decreto leyes y demás normas legales en vigencia, que bajo cualquier denominación contengan normas relativas al derecho civil, comercial, penal, de minería y de trabajo y seguridad social. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 813—*García, R. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la investigación de un dispositivo denominado microespía. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 823—*Bello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la donación de la fracción de terreno ubicado en la calle Almirante Brown y José María Blanes, a la Asociación Italiana de Socorros Mutuos Bomberos Voluntarios de la Boca, para la construcción de su cuartel general y anexos. (Proyecto de declaración.)
- 826—*Blanco, J. C. y Sammartino*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la transferencia de los terrenos de propiedad de la Municipalidad de Buenos Aires, sito uno en la calle Zuviría entre Viel y Beauchef y otro en la calle Tejedor y las anteriores mencionadas, al Club Social, Cultural y Deportivo Homero Manzi con destino a la construcción de una guardería infantil. (Proyecto de resolución.)
- 829—*Zingale y Bianchi de Zizzias*. — Derogación de la ley 19.742, de actualización de los valores de los bienes contables para las personas de existencia visible y jurídica y sucesiones indivisas. (Proyecto de ley.)
- 830—*Zingale y Bianchi de Zizzias*. — Modificaciones a la ley 19.551, de concursos. (Proyecto de ley.)
- 870—*Bielicki*. — Régimen legal del Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales del personal de la administración pública. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 910—*Blanco*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional las I Jornadas Nacionales sobre Democracia y Parlamento organizadas por la Mutual del Personal del Congreso de la Nación a celebrarse durante los días 23 y 24 de julio de 1987 en el Centro Municipal General San Martín. (Proyecto de declaración.)
- 924—*Manzano y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para alcanzar una

- solución integral de las empresas del denominado Grupo Greco. (Proyecto de resolución.)
- 932—*Socchi y otros.* — Suspender los efectos de los regímenes promocionales previstos por las llamadas leyes 21.608, 22.021, 22.702 y 22.973 sobre regímenes de promoción industrial. (Proyecto de ley.)
- 961—*Alterach.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con presuntas irregularidades ocurridas en la Cooperativa Tabacalera de Misiones Limitada. (Proyecto de resolución.)
- 1011—*Castro.* — Régimen legal para la microfilmación de documentos destinada al Banco Central y a las instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras. (Proyecto de ley.)
- 1015—*Parente.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la culminación del trámite oportunamente iniciado por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, relacionado con la adquisición por parte de ese instituto de un terreno propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de declaración.)
- 1027—*Fappiano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que al designar al funcionario sucesor del señor secretario de Industria y Comercio Exterior, proceda a no unificar las ex secretarías de Industria y de Comercio Exterior, como se hiciera al nombrar al secretario dimitente. (Proyecto de declaración.)
- 1040—*Pereyra.* — Imposición del nombre Presidente Juan Domingo Perón a la avenida Circunvalación de la ciudad de Córdoba. (Proyecto de ley.)
- 1056—*Zaffore.* — Régimen de Promoción Industrial. (Proyecto de ley.)
- 1072—*Carranza y otros.* — Creación de la Corporación Regional del Delta del Paraná (Cordelpa), con carácter de asociación de derecho público autárquico. (Proyecto de ley.)
- 1149—*Serralta.* — Impuesto a la renta normal potencial de la tierra para la explotación agropecuaria. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1155—*Montserrat y otros.* — Derogación de las leyes de facto 17.011 y 22.195 que aprueban el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. (Proyecto de ley.)
- 1162—*Bonino.* — Creación de los Campeones de Selección Olímpica. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1182—*Alberti.* — Régimen legal por el cual se instaura el número de documento nacional de identidad como único válido y reconocido para identificar correctamente al empadronamiento de los argentinos nativos o naturalizados. (Proyecto de ley.)
- 1189—*Terrile.* — Modificaciones al Código Civil. (Proyecto de ley.)
- 1199—*Auyero y Bruno.* — Régimen legal mediante el cual se acuerda a la Sociedad Argentina de Escritores (SADE) la facultades de ente recaudador de los derechos de autor sobre obras escritas y publicadas. Reforma a la ley 11.723, de propiedad intelectual. (Proyecto de ley.)
- 1224—*Bonino.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto de los resultados obtenidos luego de la aplicación de la ley 23.091, de locaciones urbanas. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 1225—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una comisión especial para el estudio del establecimiento de colonias penales para procesados por delitos comunes, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 1228—*Bonino.* — Régimen legal mediante el cual se crea un plan de colonización y desarrollo en las provincias argentinas. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1261—*Manzano y Aguilar.* — Declarar de interés nacional la instalación de un sistema satelital de comunicaciones mediante el uso de satélites multipropósito de uso doméstico. Creación en el ámbito de la Presidencia de la Nación de la Comisión Nacional de Satélites Argentinos. (Proyecto de ley.)
- 1268—*Masini.* — Declarar patrimonio nacional iberoamericano diversos solares y edificios situados en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1298—*Castillo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el traspaso de un terreno propiedad de Vialidad Nacional al municipio de Reconquista, provincia de Santa Fe, con el objeto de erigir en ese lugar un monumento en homenaje al general Juan Domingo Perón. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 1313—*Gargiulo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo contemple la conveniencia de la aplicación de la figura jurídica de la propiedad fiduciaria para promover el desarrollo de una zona turística en las costas del océano Atlántico y en las proximidades de Viedma - Carmen de Patagones. (Proyecto de declaración.)
- 1318—*Cléricali.* — Facultar al Poder Ejecutivo para transferir sin cargo a las provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y gobernación del territorio nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, todos los establecimientos educativos de nivel secundario y terciario no universitario, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1323—*Vanossi.* — Creación de una comisión especial encargada de proyectar el Código en lo Contencioso Administrativo aplicable en la jurisdicción nacional de la República. (Proyecto de resolución.)

- 1331—*Fino y otros.* — Suspensión por doce meses de todo desalojo o acción tendiente al desahucio de habitaciones, departamentos o casas destinadas a vivienda. (Proyecto de ley.)
- 1336—*Vanossi.* — Código de Derecho Internacional Privado. (Proyecto de ley.)
- 1338—*Romano Norri.* — Declarar al año 1988 Año Sarmientino con motivo de celebrarse el centenario de la muerte de don Domingo Faustino Sarmiento, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1354—*Dovena.* — Régimen legal para los servicios de consultoría en general. Creación del Registro Nacional Unico de Consultores y Firmas Consultoras. (Proyecto de ley.)
- 1355—*Gómez Miranda.* — Creación de los cursos prematrimoniales obligatorios en el ámbito de la Capital Federal y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como requisito de prenupcialidad. (Proyecto de ley.)
- 1369—*Auyero.* — Desafectar de la Universidad Nacional de La Plata el predio de su dependencia, denominado Santa Catalina, ubicado en el partido de Lomas de Zamora, otorgándolo en propiedad a la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. (Proyecto de ley.)
- 1382—*Perl.* — Régimen penal para quienes eludan total o parcialmente sus obligaciones de asistencia familiar, de tutor, guardador o curador. Derogación de la ley 13.944. Modificaciones al Código Penal. (Proyecto de ley.)
- 1388—*Vaca y Castiello.* — Transferir libre de cargo a la entidad civil Club Sportivo Barracas, de la ciudad de Buenos Aires, una fracción de tierra propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos situada en la misma ciudad. (Proyecto de ley.)
- 1401—*Castillo.* — Régimen legal de marcas, tatuajes y señales para el ganado. (Proyecto de ley.)
- 1402—*Bianciotto y Digón.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las sentencias dictadas en primera instancia por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de esta Capital, Sala 2, en los autos caratulados "Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación c/Jockey Club de Buenos Aires s/incumplimiento de Contratos", y otras cuestiones relacionadas con la designación de un interventor en el Instituto Nacional de la Actividad Hípica. (Proyecto de resolución.)
- 1429—*Macaya.* — Régimen de contratos para la difusión de mediciones de la opinión pública. (Proyecto de ley.)
- 1436—*Horta.* — Régimen legal del Derecho de Familia; modificaciones al Código Civil. (Proyecto de ley.)
- 1458—*Gargiulo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo diversas medidas a fin de convertir a las empresas públicas en sociedades del Estado por acciones de libre cotización en la Bolsa de Comercio. (Proyecto de declaración.)
- 1471—*Vaca.* — Contenido que deberá tener el certificado extendido por el médico u obstetra para probar un nacimiento y posibilitar su posterior inscripción en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas. (Proyecto de ley.)
- 1479—*Vanossi.* — Creación de una comisión bicameral de estudios parlamentarios. (Proyecto de resolución.)
- 1490—*Bello.* — Modificaciones al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 1491—*Bello.* — Modificaciones al régimen de la ley 19.134, de adopción. (Proyecto de ley.)
- 1492—*Bello.* — Modificaciones al Código Civil. Régimen tutelar. (Proyecto de ley.)
- 1495—*Pupillo.* — Disponer la cesión de un predio ubicado entre las calles Mariano Acosta, Balbastro y Castañares, de la ciudad de Buenos Aires al Sindicato de Supervisores Metalúrgicos (ASIM-RA) con destino a la construcción de un hospedaje para el alojamiento de personas de la tercera edad. (Proyecto de declaración.)
- 1498—*Alderete.* — Régimen legal de cooperativas de trabajo. (Proyecto de ley.)
- 1500—*Camízar y otros.* — Régimen legal de protección del patrimonio familiar. (Proyecto de ley.)
- 1511—*Bello.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de las medidas tendientes a la cesión o donación de la finca ubicada en la calle Nicaragua 6058 de la Capital Federal a la Asociación de Olímpicos Argentinos. (Proyecto de declaración.)
- 1556—*Rodríguez, Jesús.* — Establecer un impuesto de emergencia a aplicarse sobre los enriquecimientos patrimoniales a título gratuito. (Proyecto de ley.)
- 1572—*Bello.* — Régimen de promoción de las actividades turísticas. Creación del Consejo Nacional de Turismo del Fondo de Promoción Turística y del Registro Nacional de Prestatarios de Servicios Turísticos. (Proyecto de ley.)
- 1581—*Ramos, D. O.* — Transferir a título gratuito al Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires una fracción de terreno ubicada en la zona de Campo de Mayo, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1603—*Vanossi.* — Declarar de interés nacional la I Conferencia Internacional sobre la Unificación del Derecho Privado en la Argentina, a celebrarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán, del 22 al 24 de octubre del año 1987. (Proyecto de declaración.)

- 1607—*Moreyra*. — Transferir a la Municipalidad de Fontana, provincia del Chaco, en carácter de donación y con destino a la construcción de viviendas, centros educativos y de salud, una fracción de terreno de propiedad de empresa Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de ley.)
- 1630—*Reynoso*. — Creación del Fondo Solidario de Emergencia. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1631—*Stolkiner y Reynoso*. — Régimen legal que establece la participación obligatoria en las utilidades de las empresas y en toda actividad de producido económico lucrativo que utilice personal en relación de dependencia y a favor de éste. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1777—*Rabanaque y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare feriado nacional, como Día de la Soberanía de América Latina y el Caribe, el día 11 de octubre. (Proyecto de declaración.)
- 1778—*Bello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas en homenaje del deportista fallecido José Manuel Moreno. (Proyecto de resolución.)
- 1783—*Bello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a crear la obligatoriedad del título habilitante de martillero para toda persona física o jurídica que se dedique a la compraventa de inmuebles y semovientes. (Proyecto de declaración.)
- 1785—*Druetta*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte los recaudos necesarios para evitar la expulsión de “veranadores” o “crianceros” de cabras del departamento de Malargüe, provincia de Mendoza, por parte de sociedades anónimas y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1786—*Fappiano*. — Emisión por parte del Banco Central de la República Argentina de títulos nominativos denominados “bonos para pago de deuda por prestaciones previsionales” (Bopadepre), y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1793—*Horta*. — Modificaciones al régimen de la ley 23.515, de matrimonio civil. (Proyecto de ley.)
- 1794—*Horta*. — Régimen legal para la profesión de médico legista. Creación del Consejo Profesional. (Proyecto de ley.)
- 1816—*Mulqui*. — Modificación de las fórmulas de ajuste, que se aplicará a las locaciones urbanas destinadas a vivienda única del locatario y su grupo familiar. (Proyecto de ley.)
- 1822—*Bielicki*. — Solicitar la cesión gratuita a la Municipalidad del partido de Morón de un predio perteneciente a Ferrocarriles Argentinos con destino a la construcción de una terminal para el transporte automotor. (Proyecto de resolución.)
- 1829—*Camisar y otros*. — Régimen legal por el cual se regulan las relaciones jurídicas generadas por la actividad de “Intervención Financiera Ilícita”. (Proyecto de ley.)
- 1853—*Pupillo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo que el denominado Día del Vecino de cada año, sea instituido en lo sucesivo como el Día del Vecino Benito Quinquela Martín, celebrándose el 8 de noviembre. (Proyecto de declaración.)
- 1860—*Camisar*. — Régimen legal de indexación. (Proyecto de ley.)
- 1867—*Ramos, D. O.* — Disponer que la empresa Obras Sanitarias de la Nación podrá otorgar concesiones para la prestación de los servicios de provisión de agua y desagüe cloacal. (Proyecto de ley.)
- 1868—*Ramos, D. O.* — Transferir al Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires una fracción de terreno ubicada en la localidad de Billingham, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de un conjunto habitacional por parte de la cooperativa Cobonor. (Proyecto de ley.)
- 1872—*Díaz de Agüero*. — Crear en jurisdicción del Poder Ejecutivo la Defensoría del Pueblo contra toda forma de discriminación. (Proyecto de ley.)
- 1873—*Díaz de Agüero*. — Crear un Fondo Concertado de Coparticipación Impositiva afectado al funcionamiento del Registro de la Propiedad Intelectual. (Proyecto de ley.)
- 1914—*Milano*. — Transferir a la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Educación Física Nº 11 Abanderado Mariano Grandoli, de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, un predio perteneciente a la línea del Ferrocarril General Belgrano. (Proyecto de ley.)
- 1916—*Milano*. — Transferir al Colegio Saint Jean de Capital Federal, un predio lindante con las vías del Ferrocarril Bartolomé Mitre. (Proyecto de ley.)
- 1932—*Curátolo y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario del actual periodo de sesiones extraordinarias el proyecto de ley que acompañara el Mensaje 137/86 (119-S.-86) en revisión en la Honorable Cámara, por el cual se modifican los regímenes de las leyes 18.037, 18.038 y 23.226, regulándose en términos más adecuados los derechos previsionales de personas que hubie en convivido en matrimonio aparente. (Proyecto de declaración.)
- 1935—*Bruno*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a transferir en propiedad a sus actuales ocupantes las tierras fiscales de la nación en las que se hubiesen instalado, estableciendo un precio y condiciones de pago que contemple la situación económica de sus beneficiarios. (Proyecto de resolución.)

- 1945—*Natale*. — Solicitar al Poder Ejecutivo ceda al Museo Castagnino de la Municipalidad de Rosario, un mural del pintor Uriarte, emplazado actualmente en el Sanatorio Mapaci, propiedad de PAMI, sito en Sarmiento 358, Rosario. (Proyecto de resolución.)
- 1951—*Manzano*. — Proceder a la donación de 10 hectareas pertenecientes al Regimiento de Infantería de Montaña Nº 11 de Tupungato, provincia de Mendoza, para destinarla a la construcción de viviendas. (Proyecto de ley.)
- 1952—*Manzano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el temario de las actuales sesiones extraordinarias el proyecto de ley sobre "Régimen legal de preservación de los derechos individuales ante los organismos de inteligencia, y cuestiones conexas". (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 1968—*Clérici*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las actividades del señor Jacobo Finkelstain y la quiebra del Central National Bank de Nueva York. (Proyecto de resolución.)
- 1998—*Díaz de Agüero*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el III Encuentro de Periodistas Latinoamericanos que se realizará en septiembre de 1988 en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 2026—*Gómez Miranda*. — Creación del Foro de la Familia en el ámbito del Poder Judicial con sede en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2036—*Parente*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario del actual período extraordinario de sesiones el proyecto de ley mediante el cual se amnistían todas las personas que no efectuaron las inscripciones de nacimientos en los registros correspondientes en los términos de ley. Regularización administrativa. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 2037—*Berri*. — Modificaciones al régimen de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual. (Proyecto de ley.)
- 2053—*Gómez Miranda*. — Creación del fondo de garantía para el cobro de alimentos, cuya función será la de garantizar y asegurar la percepción de las cuotas alimentarias fijadas u homologadas mediante sentencia judicial, siendo la autoridad de aplicación la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. (Proyecto de ley.)
- 2064—*Del Río*. — Régimen legal para los derechos y obligaciones de los promotores, participantes y beneficiarios de los planes de pensiones. Creación de la Superintendencia de Planes de Pensiones. (Proyecto de ley.)
- 2065—*Terrile*. — Modificaciones al régimen de la ley 19.134, modificado por la ley 23.264, de adopción. (Proyecto de ley.)
- 2067—*Terrile*. — Modificación de los artículos 8º, 11 y 17 de la ley 13.512, de propiedad horizontal. (Proyecto de ley.)
- 2118—*Guzmán y otros*. — Régimen de promoción para el ingreso y egreso temporario o permanente de capitales y bienes de origen extranjero. (Proyecto de ley.)
- 2124—*Romano Norri*. — Régimen legal para la profesión de las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de inmuebles. (Proyecto de ley.)
- 2126—*Borda*. — Solicitar al Poder Ejecutivo implemente las medidas necesarias para que la Empresa Papel Prensa apruebe la propuesta de acuerdo en el concurso de acreedores de La Razón S. A. (Proyecto de declaración.)
- 2144—*Masini*. — Eleva su informe como participante de la Honorable Cámara, en la VIII Conferencia de la Asociación Americana de Juristas sobre Sistemas de Derecho en el Continente Americano.
- 2168—*Masini*. — Eximir del pago de aranceles que fija SADAIC por la utilización de obras musicales a todas las entidades sin fines de lucro, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2170—*Terrile y Storani, C. H.* — Creación del Colegio Público de Productores Asesores de Seguros. (Proyecto de ley con Orden del Día Nº 755.)
- 2172—*Terrile y Storani, C. H.* — Creación en el ámbito de la Honorable Cámara de la Comisión Especial de la Juventud. (Proyecto de resolución.)
- 2175—*Terrile y Storani, C. H.* — Ley de Fideicomiso. (Proyecto de ley.)
- 2185—*Llorens*. — Solicitar al Poder Ejecutivo modifique las disposiciones reglamentarias que rigen a la Lotería Nacional con el objeto de beneficiar al Sistema Nacional de Previsión con nuevos recursos monetarios. (Proyecto de declaración.)
- 2187—*Pierri*. — Modificaciones al Código Aduanero, ley 22.415. (Proyecto de ley.)
- 2195—*Vanossi*. — Régimen legal de demandas contra el Estado. Responsabilidad de los funcionarios públicos. (Proyecto de ley.)
- 2199—*Llorens*. — Solicitar al Poder Ejecutivo envíe para su tratamiento en el actual período de sesiones extraordinarias un proyecto de ley que disponga la venta de inmuebles de propiedad fiscal destinando tales recursos al aumento y pago de retroactividades a jubilados y pensionados, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2284—*Daud*. — Solicitar al Poder Ejecutivo efectivice en los hechos, medidas promocionales para zonas y áreas de frontera conforme a los objetivos de la ley 18.575 de normas para desarrollo e integración de áreas de frontera. (Proyecto de declaración con Orden del Día Nº 752.)

- 2301—*Blanco, J. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en los asuntos a considerar por la Honorable Cámara durante el presente período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que cuenta con media sanción del Honorable Senado (expediente 128-S.-86) por el que se faculta al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo a la Dirección de Energía de la provincia de Buenos Aires, el dominio de un predio ubicado en la ciudad de Mercedes, de la provincia homónima. (Proyecto de declaración.)
- 2305—*Brunati.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la concurrencia, exhibición y recaudación en salas cinematográficas de todo el país. (Proyecto de resolución con Orden del Día N° 826.)
- 2312—*Riutort.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la enajenación del uso público de una fracción de terreno en los bosques de Ezeiza ubicado sobre el camino asfaltado que une el aeropuerto internacional con las piletas olímpicas y su intersección con el camino hacia el Centro Atómico Ezeiza. (Proyecto de resolución.)
- 2321—*Auyero.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la transferencia en dominio de la parcela 33 del acceso sudeste a la Capital Federal situada en el partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a beneficio del Sindicato de Capataces, Estibadores Portuarios. (Proyecto de declaración.)
- 2331—*Aramburu.* — Constituir una comisión de homenaje al doctor Luis F. Leloir con el objeto de difundir su obra científica. (Proyecto de ley.)
- 2494—*Pierri.* — Creación de un impuesto nacional de emergencia a la propiedad inmueble ociosa, destinada a casa habitación. (Proyecto de ley.)
- 2522—*Cassia y Manzano.* — Régimen por el cual se promueve la construcción de accesos y rampas destinados a la movilización de discapacitados en las intersecciones de la vía pública, ingreso a establecimientos estatales o edificios privados, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2528—*González, E. A.* — Cesión de un predio perteneciente a la Fuerza Aérea Argentina, ubicado en el partido de Morón, a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, a fin de ser destinado a la construcción de un establecimiento de enseñanza media. (Proyecto de ley.)
- 2529—*Salduna.* — Autorizar a la Comisión Mixta de Salto Grande a desprenderse de los inmuebles de su propiedad, aledaños al lago de dicha represa que no se hallen afectados a su explotación a favor de terceros y con destino al turismo u otra actividad útil al desarrollo de esa región, (Proyecto de ley.)
- 2535—*Rabanaque y Monserrat.* — Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el lote lindero a la Escuela de Educación Media N° 11 de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, con el fin de ampliar sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 2537—*González, E. A.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los gastos ocasionados por la sublevación ocurrida en el Ejército Argentino protagonizada por el ex teniente coronel Rico. (Proyecto de resolución.)
- 2549—*Cassia.* — Régimen legal por medio del cual se prohíben despidos o cesantías masivas de personal en empresas públicas que pasen a dominio privado, sin previo consentimiento del Estado. (Proyecto de ley.)
- 2553—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la anulación de las disposiciones del decreto 2.194/86 y sus modificatorias de creación del Directorio de Empresas Públicas, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2558—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informe las causas que dieron origen al dictado del decreto 2.484/86 que creara el Directorio de Empresas Públicas. (Proyecto de resolución.)
- 2570—*González, E. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el pronto cumplimiento de la ley 20.769 por la cual se dispone la repatriación de los restos del brigadier general Juan Manuel de Rosas, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución con Orden del Día N° 838.)
- 2577—*Corzo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para que se inicien y prosigan hasta su fin las acciones civiles resarcitorias contra los responsables de los daños producidos al patrimonio nacional durante los hechos de rebelión acaecidos en el mes de enero de 1988, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2579—*Alasino y Soria.* — Cesión a la delegación argentina de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande para su administración de los inmuebles expropiados que no hayan sido anegados por el espejo de agua producido en el embalse. (Proyecto de ley.)
- 2614—*Pérez.* — Ceder en propiedad al Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, el predio propiedad del Estado nacional, donde se encuentra ubicada la estación La Beba, del Ferrocarril General Urquiza, en el partido de Rojas. (Proyecto de ley.)
- 2631—*Taparelli.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la ley 20.769, de repatriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rosas, creando la comisión nacional dispuesta en su artículo 2°. (Proyecto de resolución con Orden del Día N° 838.)
- 2660—*Rodrigo, O.* — Solicitar al Poder Ejecutivo encomiende al Instituto Nacional de la Actividad

- Hípica un estudio de viabilidad destinado a disminuir las retenciones que se practican en los dividendos de las apuestas de carreras, sobre la base de una reducción en los gastos de explotación de los hipódromos. (Proyecto de declaración.)
- 2673—*Brizuela*. — Adherir a los actos centrales y oficiales que se programen con motivo de conmemorarse el bicentenario del natalicio del brigadier general Juan Facundo Quiroga, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución con Orden del Día N° 756.)
- 2704—*Clérico*. — Modificaciones al régimen de ley 20.705 de sociedades del Estado - su funcionamiento. (Proyecto de ley.)
- 2715—*Parente*. — Adherir a los actos conmemorativos de la fundación de la ciudad de Hernández, provincia de Entre Ríos, fundada el 17 de marzo de 1898. (Proyecto de resolución con Orden del Día N° 36.)
- 2792—*Moreyra*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los sorteos del boleto oficializado de entrada a las salas cinematográficas, que emite y controla el Instituto Nacional de Cinematografía. (Proyecto de resolución.)
- 2799—*Herrera*. — Transferir a la Asociación del Personal del Instituto Nacional de Tecnología Agro-Experimental Agropecuaria Catamarca del INTA fracción de tierra de propiedad de la Estación Experimental Agropecuaria Catamarca del Inca sita en el distrito de Sumalao, departamento de Valle Viejo de esa provincia, destinado a la construcción de viviendas para su personal. (Proyecto de ley.)
- 2818—*Parente*. — Adherir al centenario de la localidad de Lucas González del departamento de Nogoyá, provincia de Entre Ríos a cumplirse el 20 de abril de 1988. (Proyecto de resolución.)
- 2832—*Avila Gallo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional a las I Jornadas de Profesionales en Relación de Dependencia a realizarse entre el 25 y 26 de abril de 1988 en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 2842—*Ruckauf y Badrán*. — Régimen legal para la protección de las instituciones dedicadas al fútbol profesional declarando a los miembros de las comisiones directivas solidariamente responsables por las rescisiones ante *tempus* en los contratos de directores técnicos, preparadores físicos y colaboradores de éstos. (Proyecto de ley.)
- 2844—*Zaffore*. — Pedido de informes verbales al ministro de Obras y Servicios Públicos sobre su denuncia pública de irregularidades en las compras del Estado, las tramitaciones para la venta del paquete accionario de Aerolíneas Argentinas y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2855—*González, E. A.* — Régimen de prohibición del boxeo profesional o aficionado en todo el territorio de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 2900—*Alasino*. — Saludar a la comunidad de Lucas González, provincia de Entre Ríos, con motivo de cumplirse el centenario de su fundación el día 20 de abril de 1988, disponiendo la instalación de una placa de bronce que concrete el espíritu de la presente resolución. (Proyecto de resolución.)
- 2902—*Alberti*. — Creación de la figura del Defensor del Niño y el Adolescente cuya denominación será la de "Defensor del Niño". Modificaciones al Código Electoral. (Proyecto de ley.)
- 2906—*Cardozo*. — Régimen legal para las sociedades dedicadas a los sistemas de ahorro para fines determinados. (Proyecto de ley.)
- 2940—*Vanoli*. — Modificaciones a la Ley de Contabilidad (decreto ley 23.354/53). (Proyecto de ley.)
- 2966—*Rosso y Pellán*. — Modificaciones al inciso f) del artículo 5º del decreto ley 15.348/46 ratificado por la ley 12.962, sobre prenda con registro. (Proyecto de ley.)
- 2969—*Storani, C. H.* — Creación del régimen de depósito obligatorio en la celebración de contratos de locaciones urbanas destinados a solventar los gastos que demanda la construcción de complejos habitacionales. (Proyecto de ley.)
- 2976—*Avalos*. — Modificaciones al régimen de la ley 23.091 de locaciones urbanas. (Proyecto de ley.)
- 2987—*Ingaramo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario del actual período de sesiones extraordinarias del expediente 11-P.E.-86, proyecto de ley por el cual se condonan las deudas municipales que se hubieran generado hasta el 31 de diciembre de 1984, en concepto de impuesto al valor agregado. (Proyecto de declaración.)
- 2991—*Alasino y Bauzá*. — Modificaciones al régimen del decreto ley 15.385/44 de Comisión Nacional de Zonas de Seguridad. (Proyecto de ley.)
- 2994—*Alvarez*. — Régimen legal para el bloqueo de fondos británicos o de ese origen o de ciudadanos de esa nacionalidad, residentes en el país, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3004—*Alasino y otros*. — Creación del nomenclador de empresas de capital de origen británico y de personas de esa nacionalidad que habiten efectivamente o se radiquen en el territorio nacional. (Proyecto de ley.)
- 3006—*Paz y otros*. — Creación en el seno de la Honorable Cámara de una comisión especial destinada a investigar las actividades e intereses de grupos económicos y/o personas jurídicas de origen británico con presencia en el país, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

- 3027—*Avila Gallo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación en forma pública y destacada en todos los organismos y reparticiones oficiales de la obligación de todos los funcionarios y empleados del Estado de brindar trato correcto a toda persona que concurra a tramitar o realizar gestiones ante ellos. (Proyecto de declaración.)
- 3029—*Avila Gallo*. — Expresar preocupación por la situación socioeconómica que vive el país, solicitando al Poder Ejecutivo una acción de gobierno que valore el potencial humano de la sociedad argentina, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3098—*Llorens*. — Adherir a los actos conmemorativos del cuarto centenario del otorgamiento de la merced de tierras, origen de la actual ciudad de Alta Gracia, en la provincia de Córdoba, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3149—*Folloni*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con trabajos a efectuarse en el estadio del club River Plate por parte de la empresa Folgore S.A., según un contrato celebrado con el Ente Autárquico Mundial 78. (Proyecto de resolución.)
- 3181—*Digón y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la ejecución de los trabajos realizados en el edificio de Hipólito Yrigoyen 1236, para la instalación de un centro de cómputos. (Proyecto de resolución.)
- 3185—*Aramouni*. — Solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que en todos los establecimientos educacionales, lugares de trabajo públicos o privados y organismos del Estado, se evoque el luctuoso día del 24 de marzo de 1976. (Proyecto de declaración, con Orden del Día Nº 825.)
- 3189—*De Nichilo y otros*. — Prórroga de los alquileres de vivienda hasta el 31 de diciembre de 1988, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3201—*Aramouni*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre instancias relativas al pago de indemnizaciones a la firma constructora Folgar y a un dictamen del Tribunal de Cuentas impugnando la demanda de indemnización. (Proyecto de resolución.)
- 3202—*Ramos, D. O.* — Régimen de afectación a programas urbanísticos o habitacionales de predios ociosos pertenecientes al Estado nacional, sus reparticiones autárquicas, fuerzas armadas o de seguridad y empresas y sociedades del Estado. (Proyecto de ley.)
- 3225—*Pacce y Ruckauf*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la demora en que incurre al no haberse dictado el decreto reglamentario de la ley 23.302, de política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes. (Proyecto de resolución.)
- 3232—*Mulqui*. — Procedimiento para la fijación de un índice único de ajuste en las locaciones urbanas destinadas a viviendas familiares. (Proyecto de ley.)
- 3234—*Requeijo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inmediata reglamentación de la ley 23.302, de política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes. (Proyecto de resolución.)
- 3244—*Aramouni*. — Modificaciones al artículo 29 del decreto ley 8.204/63, ratificado por la ley 16.478, sus modificatorias y complementarias, sobre inscripción de nacimiento. (Proyecto de ley.)
- 3250—*Ruckauf y otros*. — Régimen para el establecimiento de la responsabilidad patrimonial solidaria de los miembros de nivel directivo de todo tipo de asociación en la que se practique deporte profesional federado, con relación a las deudas contraídas en exceso de la capacidad económico-financiera de la institución. (Proyecto de ley.)
- 3273—*Paz*. — Modificación al artículo 44 de la ley 20.324, Orgánica de Obras Sanitarias de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 3279—*Sotelo*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las actividades de la Comisión Nacional de Vigilancia creada por el artículo 5º de la ley 22.591, sobre causas iniciadas por la Fiscalía Nacional de Investigaciones u otros organismos en relación a delitos de revelación de secretos militares, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3310—*Castiella*. — Sustitución del artículo 285 de la ley 19.550, de sociedades: requisitos para desempeñar las funciones de síndico. (Proyecto de ley.)
- 3315—*Allegrone de Fonte*. — Creación de un órgano de control interno de auditoría general en los entes descentralizados, sean autárquicos, empresas o sociedades del Estado. (Proyecto de ley.)
- 3316—*Bogado y Giménez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 23.302, de política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes. (Proyecto de resolución.)
- 3333—*Corzo*. — Transferir en forma gratuita las tierras destinadas a campo de instrucción del ex regimiento 15 del Ejército Argentino, en la provincia de La Rioja, al estado provincial. (Proyecto de ley.)
- 3342—*Monjardín de Masci*. — Modificación de la ley 22.431, sobre prevención integral de los discapacitados. (Proyecto de ley.)
- 3359—*Lázara*. — Publicar por intermedio de la Imprenta del Congreso de la Nación las obras completas del doctor Alfredo Lorenzo Palacios. (Proyecto de resolución.)
- 3428—*Nacul y Roggero*. — Creación de una comisión especial investigadora de presuntas irregularidades y delitos cometidos en secretarías de Estado

- y organismos dependientes del Ministerio de Economía de la Nación con relación al convenio suscrito entre el Estado y la empresa Papel del Tucumán S. A. (Proyecto de resolución.)
- 3442—*Furque y Abdala*.—Institución de un sistema único de promoción de actividades económicas. (Proyecto de ley.)
- 3449—*Folloni y otros*.—Régimen de promoción industrial. (Proyecto de ley.)
- 3450—*Auyero*.—Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 23.302, de protección del aborígen. (Proyecto de declaración.)
- 3457—*Bogado*.—Solicitar al Poder Ejecutivo se proceda a efectivizar la conmemoración del Día Americano del Indio. (Proyecto de declaración.)
- 3465—*Pérez*.—Creación de un impuesto a la transmisión de bienes, destinado al presupuesto educacional. (Proyecto de ley.)
- 3477—*Fappiano y otros*.—Adhesión a la conmemoración del Día del Aborígen que se celebra el 19 de abril. (Proyecto de resolución.)
- 3502—*Natale y Muttis*.—Modificación del artículo 37 de la ley 18.360 (Ley Orgánica de la Empresa de Ferrocarriles Argentinos). (Proyecto de ley.)
- 3503—*Natale y Muttis*.—Solicitar al Poder Ejecutivo la cesión de un predio perteneciente a la empresa Ferrocarriles Argentinos al Club Atlético Mickey, de Armstrong, provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)
- 3521—*Herrera*.—Transferir en donación al Club Sportivo Sumalao, de la localidad de Sumalao, provincia de Catamarca, una fracción de dos hectáreas pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de ley.)
- 3534—*Avila Gallo*.—Suspensión de los términos en los procesos concursales (ley 19.551) cuando el deudor alegara fundadamente que su estado de cesación de pagos se origina en el accionar lícito o ilícito del Estado nacional. (Proyecto de ley.)
- 3537—*Barbeito y otros*.—Instituir el Sistema Nacional de Desarrollo Económico para el establecimiento de actividades industriales, de producción primaria, de investigación tecnológica y de servicio (Proyecto de ley.)
- 3538—*Estévez Boero*.—Solicitar al Poder Ejecutivo la cesión en comodato de un terreno propiedad de Ferrocarriles Argentinos a la Escuela N° 1.290 "Angelita Agüero" de la ciudad de Correa, provincia de Santa Fe, para la construcción de su edificio propio. (Proyecto de declaración.)
- 3539—*Ortiz y otros*.—Institución de un sistema único de promoción de actividades económicas tendientes a expandir, perfeccionar, modernizar la industria nacional, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3561—*Siracusano y otros*.—Régimen de promoción industrial. (Proyecto de ley.)
- 3570—*Alberti*.—Creación del fuero de familia en el ámbito del Poder Judicial de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 3592—*Lencina*.—Exhortar al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires a contemplar un lenguaje mesurado en los actos públicos, en consideración a la sociedad, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3608—*Alberti*.—Régimen de adopción. (Proyecto de ley.)
- 3610—*Manrique y Alende*.—Declarar obligatoria la exhibición de cortometrajes nacionales, en salas cinematográficas de todo el país. (Proyecto de ley.)
- 3339—*Alberti*.—Código del niño y el adolescente. (Proyecto de ley.)
- 3647—*Riutort*.—Régimen de adopción. (Proyecto de ley.)
- 3651—*Salto*.—Creación del Registro Nacional de la Vivienda Social y Económica. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1987

- 11—*Carlos S. Fayt, ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*.—Hace llegar un proyecto de ley de expropiación del edificio de la calle Lavalle 1240/42/46/50 de la Capital Federal.
- 12—*Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, Provincia de Buenos Aires*.—Remite copias de la resolución 673/87 aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita se declare el 19 de abril como Día de la Reafirmación de la Democracia.
- 14—*Honorable Legislatura del Chubut*.—Hace conocer la resolución 2/87 sancionada por ese honorable cuerpo en la que solicita al Poder Ejecutivo nacional extienda el congelamiento y control de precios y salarios, a los alquileres.
- 29—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires*.—Hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo en la que declara que vería con agrado que el Congreso de la Nación sancionara la ley que traslada los días feriados nacionales a los días viernes o lunes.
- 38—*Foro de Legisladores del Litoral*.—Solicita al Poder Ejecutivo la descentralización administrativa de los organismos nacionales de regulación y/o asesoramiento, se radiquen en las zonas de mayor producción sobre la que tutelan.
- 51—*Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, provincia de Buenos Aires*.—Remite copia de la resolución 120/87 sancionada por ese honorable

- cuerpo por la que se adhiere a la resolución 673/87 del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, provincia de Buenos Aires en la que solicita se declare el día 19 de abril de 1987 como el Día de la Reafirmación de la Democracia.
- 84—*Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 7/87 aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su adhesión a la comunicación emanada del Concejo Deliberante de General San Martín sobre la autonomía municipal.
- 114—*Honorable Concejo Deliberante de Tornquist.* — Remite copia de la resolución 126/87 por la cual se solicita declarar el 19 de abril de 1987 Día de la Reafirmación de la Democracia.
- 135—*Honorable Concejo Deliberante del partido de Guaminí.* — Remite copia de la resolución 26/87 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que expresa su adhesión a la resolución del Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos que propone declarar el 19 de abril, Día de la Reafirmación de la Democracia.
- 140—*Gobernador de la provincia de Formosa, doctor Floro E. Bogado.* — Manifiesta la rememoración efectuada por el gobierno y pueblo de Formosa, ante un nuevo aniversario del fallecimiento de don Hipólito Yrigoyen.
- 144—*Honorable Concejo Deliberante de General Villegas.* — Apoya a la resolución del Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos propiciando se declare el 19 de abril como el Día de la Reafirmación de la Democracia.
- 193—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se declare el día 24 de agosto de cada año como Día del Padre.
- 207—*Honorable Concejo Deliberante de Magdalena, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su adhesión a la resolución del Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca mediante la cual se solicita se mantenga la jurisdicción municipal en el manejo, promoción, venta y circulación de rifas.
- 245—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución, aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la transferencia del capital accionario de DHL Internacional S. R. L. a ciudadanos argentinos.
- 247—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la sesión en comodato de tierras pertenecientes a la empresa Ferrocarriles Argentinos a la institución nacional de scoutismo General San Martín del municipio de Lanús, provincia de Buenos Aires.
- 260—*Honorable Concejo Deliberante de General Villegas, provincia de Buenos Aires.* — Expresar adhesión a la resolución 126/87 del Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, propiciando la declaración como Día de la Reafirmación de la Democracia al 19 de abril de cada año.
- 263—*Municipalidad de San Isidro.* — Remite copia de la comunicación 102 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de ese municipio en la que solicita que los inmuebles pertenecientes a empresas nacionales, provinciales y de las fuerzas armadas, no obstruyan su desarrollo urbanístico, y sean cedidos al gobierno municipal de ese departamento.
- 271—*Honorable Concejo Deliberante de La Matanza, provincia de Buenos Aires.* — Por medio de una resolución expresa su decisión de defender las actuales instalaciones del Aeroclub Argentino por considerarlas patrimonio de todos.
- 317—*Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.* — Remite el dictamen recaído en la causa 4.926 caratulada "Banco Central de la República Argentina s/presuntas irregularidades en el traspaso del Banco de Crédito Argentino al Banco Financiero".
- 393—*Honorable Concejo Deliberante de General Sarmiento.* — Remite copia de la resolución 243/87 aprobada por ese honorable cuerpo por la que solicita se estudie la posibilidad de dictar una ley que prohíba la venta de los llamados "spray con líquidos paralizantes" en todo el territorio nacional.
- 394—*Honorable Concejo Deliberante de Moreno, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 310/87 aprobada por ese honorable cuerpo por la que se adhiere a la resolución 126/87 del Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos por la que declara el día 19 de abril como el Día de la Reafirmación de la Democracia.
- 451—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita al Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional las I Jornadas del Pensamiento Latinoamericano que se realizarán entre los días 12 y 14 de noviembre de 1987.
- 516—*Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.* — Remite expediente relacionado con un pedido de donación realizado por la Universidad Nacional de Jujuy a dicha empresa.

559—*Honorable Cámara de Diputados de Santiago del Estero.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo mediante la que solicita que se adopten las medidas tendientes a repatriar los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rosas.

PARTICULARES

1987

- 02—*Bonet Tello, Enrique.* — Hace conocer su rechazo al proyecto de ley de los señores diputados Del Río y Vidal sobre creación del Mercado de Artesanías Tradicionales Argentinas Sociedad Anónima (Matra S. A.).
- 14—*Cámara Argentina de Comercio.* — Expresa consideraciones acerca del proyecto de ley del señor diputado Manzano sobre suspensión de ajustes en localidades urbanas.
- 45—*Federación Argentina de Colegios de Abogados.* — Remite copia de la nota que presentara la comisión para temas de la Persona Discapacitada de dicha Federación proponiendo la modificación de la ley 19.279.
- 46—*Federación Argentina de Colegios de Abogados.* — Solicitan de esta Honorable Cámara la pronta sanción de la ley de expropiación del edificio Lavalle 1240/42/46/50.
- 48—*Molins, Mario Alberto.* — Solicita la reducción del límite de años para ser considerado mayor de edad.
- 57—*Asociación de Empresarios de la Vivienda.* — Expresa su oposición al proyecto de ley del señor diputado Pupillo por el que solicita la congelación de los alquileres y la suspensión de los desalojos.
- 74—*Liga Acción del Consumidor (ADELCO).* — Reproduce su proyecto de ley sobre organizaciones del consumidor.
- 77—*Liga Acción del Consumidor (ADELCO).* — Reproduce su proyecto de ley por el cual se crea en el ámbito de la Capital Federal la Justicia de la Menor Cuantía. (A sus antecedentes, 710-P.-85.)
- 82—*Academia Nacional de Bellas Artes.* — Expresa su apoyo y formula consideraciones al proyecto de ley sobre derechos de autor al artista plástico.
- 88—*Cuadros, Miguel Angel.* — Remite un proyecto complementario para ser agregado a una presentación anterior.
- 93—*Unión Argentina de la Construcción.* — Expresa su oposición y formula consideraciones al proyecto de ley presentado por el señor diputado Pupillo sobre congelación de alquileres y suspensión de desalojos.
- 177—*Consejo Argentino de Fotografía., Agfa-Gevaert Argentina S. A., Elevación Ediciones S. R. L., Rodríguez, Javier Alberto y Asociación de Fotógrafos Publicitarios de la Argentina.* — Expresan su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Carranza sobre "Derechos autorales en fotografía".
- 195—*Federación Argentina de Agrimensores.* — Solicita la sanción de la ley nacional de catastro.
- 208—*Libenson Pointu, Osvaldo.* — Formula consideración sobre distintos hechos de la vida nacional.
- 219—*Cámara de Inquilinos de la Provincia de Córdoba.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Manzano, por el cual se congelarían los precios de los alquileres y se suspenderían los juicios por desalojos.
- 225—*Cababie, Mario.* — Hace conocer un proyecto de modificación de la ley 23.091 sobre locaciones urbanas.
- 239—*Lorenzo, Norberto, apoderado nacional del Partido Intransigente.* — Solicita el acatamiento de lo resuelto por el juez federal doctor Juan Fégoli, sobre la no utilización del nombre de "Partido Intransigente Auténtico".
- 252—*Delegación Regional Federal Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores de Corrientes.* — Expresan su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Cornaglia, sobre cooperativas de trabajo. (A sus antecedentes, expediente 3.837-D.-86.)
- 259—*Martínez, Juan Carlos.* — Petición la creación del Registro Nacional de Proveedores del Estado que unifique las reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales.
- 262—*Federación Argentina de Entidades Pro Atención al Deficiente Mental.* — Solicita el tratamiento del proyecto de ley del señor diputado Avalos sobre la donación de una fracción de tierra a nombre del Ministerio de Agricultura, ubicado en la provincia de Catamarca, a la Asociación de Padres y Amigos del Niño Especial.
- 287—*Alonso Piñeiro, Armando y Caldas Villar, Jorge.* — Expresan su oposición al proyecto de declaración presentado por el señor diputado Rabanaque y otros en el que se solicita se dictare feriado nacional el día 11 de octubre como "Día de la Soberanía de América Latina y El Caribe".
- 310—*Vérrimo, Félix Antonio.* — Hace consideraciones y remite un proyecto de ley sobre locaciones urbanas.
- 325—*Saborido, Jorge.* — Expresa su oposición al proyecto del señor diputado Rabanaque sobre que se declare feriado nacional el día 11 de octubre como "Día de la Soberanía de América Latina y El Caribe".

- 366—*Fowler Newton, Enrique*. — Hace conocer su rechazo al proyecto de ley de los señores diputados Auyero y Bruno por el cual se convertiría a la SADE en organismo recaudador de derechos de autor.
- 381—*Federación Empresaria Hotelera-Gastronómica de la República Argentina*. — Expresa su adhesión al proyecto del Poder Ejecutivo por el que se determina un nuevo ordenamiento de los días feriados y no laborables.
- 397—*Gómez, Aurora*. — Hace conocer las modificaciones a los artículos 7º y 29 de la ley orgánica de mutualidades 20.321.
- 403—*Cuadros, Miguel Angel*. — Formula diversas consideraciones sobre una presentación anterior referente al proyecto denominado "Ley del olvido".
- 420—*Centro Ingenieros Valle Inferior Viedma, Río Negro*. — Hace conocer su oposición al proyecto de ley de catastro del señor diputado Terrile y solicita la realización de un debate previo en el que tengan oportunidad de opinar los consejos y centros profesionales nacionales y provinciales.
- 422—*Tapia, Catalino*. — Remite copia del memorándum poblacional y fotocopia de la ley 3.908 de creación de la gobernación de los Andes.
- 435—*Unión Industrial Argentina*. — Remite proyecto de régimen de promoción industrial.
- 442—*Cafaro, Daniel Angel*. — Hace conocer un proyecto de ley creando la mención honorífica de senador nacional honorario.
- 443—*Caudros, Miguel Angel, presidente Comisión Claypole Ciudad*. — Eleva consideración y estudio de nuevo proyecto de "Boceto reglamentario del personal de prevención y las agencias".
- 464—*Gómez, Aurora*. — Solicita la verificación de cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo 31.325/39 (Régimen de Asociaciones) por parte de distintas asociaciones cuya nómina adjunta y formula consideraciones sobre la cuestión.
- 473—*Gómez, Aurora*. — Solicita la verificación del decreto del Poder Ejecutivo 31.325/39 (Régimen de Asociaciones) por parte de tres asociaciones cuya nómina adjunta.

III) Relaciones Exteriores y Culto

PODER EJECUTIVO

1987

- 56—*Mensaje 1942* y proyecto de ley mediante el cual se aprueba el aumento del aporte de la República Argentina al Fondo Africano de Desarrollo.

SENADO

1987

- 01—*Hace* conocer la conformación del Grupo de Parlamentarios Argentinos Amigos de España.

DIPUTADOS

1987

- 45—*Montserrat y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las declaraciones emitidas por el embajador de los Estados Unidos de América el 29 de abril del corriente año en la provincia de Entre Ríos y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 47—*Montserrat y otros*. — Expresa repudio ante las maniobras militares conjuntas realizadas por los Estados Unidos de América y Honduras en Centroamérica. (Proyecto de declaración.)
- 121—*Alende y otros*. — Expresar adhesión a la documentación aprobada por la XI Reunión de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina —COPPAL— celebrada en Lima entre el 19 y 21 de febrero de 1987. (Proyecto de resolución.)
- 153—*Ulloa*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los elementos de evaluación empleados por la delegación argentina ante la Comisión Binacional Argentino-Chilena de Cooperación Económica e Integración Física, al expresar unilateralmente preferencia por la interconexión caminera con Chile por el Paso de Jama, provincia de Jujuy, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 285—*González Cabañas*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a suscribir acuerdos internacionales con la República Federativa del Brasil para la construcción de un puente internacional que una las localidades de Alvear (provincia de Corrientes) con Itaquí (Río Grande do Sul). (Proyecto de declaración.)
- 357—*Romano Norri*. — Creación de la Comisión Nacional de Intercambio Estudiantil Internacional. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 410—*Bielicki*. — Solicitar al Poder Ejecutivo manifieste su adhesión al 72º Congreso Internacional Esperantista a realizarse en Varsovia entre los días 25 de julio al 2 de agosto de 1987. (Proyecto de declaración.)
- 415—*Macaya*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con las publicaciones "Atlas Strategique" y "Quienes amenazan la paz". (Proyecto de resolución.)
- 434—*Connolly*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el mantenimiento de las relaciones económicas con Bolivia en los mismos niveles que ha venido desarrollando hasta ahora. (Proyecto de declaración.)
- 477—*Golpe Montiel y Rodríguez Artusi*. — Expresar beneplácito por la firma del Acta de Montevideo suscripta por los presidentes de la Argentina y del Uruguay el 26 de mayo de 1987, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 539—*Bonino*. — Adherir a los festejos del Año Mariano Internacional. (Proyecto de resolución.)
- 551—*Douglas Rincón*. — Creación del Consejo Federal de Toponimia en el ámbito del Ministerio del Interior. (Proyecto de ley.)

- 653—*Auyero y Bruno*. — Solicitar al Poder Ejecutivo devuelva sin diligenciar los oficios librados en consulta por jueces federales relacionados con la jurisdicción de los tribunales argentinos en las causas pendientes con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 669—*Purita*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el mensaje de salutación que el señor presidente de la Nación habría dirigido a la señora Margaret Thatcher por su reciente triunfo electoral, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 740—*Irigoyen*. — Solicitar al Poder Ejecutivo que interese al gobierno de España para que mantenga su Consulado General en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 747—*Fappiano*. — Se considera inaceptable el sometimiento al control de las potencias nucleares en la materia, regida por el Tratado de Tlatelolco. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 752—*Fappiano*. — Se expresan felicitaciones a la señora Norma Aleandro por el premio artístico obtenido, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 780—*Bakirdjian*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la prórroga de la cesión de un inmueble ubicado en Federico Lacroze 3636, Capital Federal, a la institución Sacerdotes Cristianos Apostólicos (disidentes). (Proyecto de declaración.)
- 796—*Terrile y otros*. — Creación del Instituto Cartográfico Nacional como entidad autárquica. (Proyecto de ley.)
- 828—*Montserrat y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo exprese su solidaridad y respaldo al gobierno de la República de Panamá ante el acoso de que es objeto por parte del gobierno norteamericano. (Proyecto de resolución.)
- 887—*García, C. E.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas ante los foros internacionales y gobiernos extranjeros en relación a las consecuencias de los experimentos nucleares y sus efectos radiactivos realizados por las superpotencias. (Proyecto de resolución.)
- 903—*Montserrat*. — Solicitar al Poder Ejecutivo interceda ante el gobierno de Chile para garantizar la vida y seguridad de 15 presos políticos condenados a muerte en ese país, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 904—*Montserrat*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las anunciadas gestiones realizadas por Estados Unidos para el establecimiento de negociaciones entre Gran Bretaña y nuestro país, en relación al conflicto suscitado en el Atlántico Sur. (Proyecto de resolución.)
- 1016—*Curatolo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la realización de estudios tendientes a determinar la factibilidad de una ruta interoceánica que una a Chile, Argentina, Uruguay y Brasil. (Proyecto de resolución.)
- 1081—*Arson*. — Solicitar a la Honorable Cámara la inscripción de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales como miembro de la Unión Internacional de Municipios y Poderes Locales (IULA). (Proyecto de declaración.)
- 1150—*Piucill*. — Expresa su adhesión al proyecto de resolución del señor diputado Monserrat relacionado con la pena de muerte aplicada a quince presos políticos chilenos. Reproducido.
- 1155—*Montserrat y otros*. — Derogación de las leyes de facto 17.011 y 22.195 que aprueban el Convenio de París para la protección de la propiedad industrial. (Proyecto de ley.)
- 1193—*Baglini*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la reactivación del paso de Pehuenche, que vincula nuestro país con Chile, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1203—*Bonino*. — Creación de una comisión especial bicameral con el fin de crear una legislación internacional que prohíba la existencia de armas nucleares, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 1268—*Masini*. — Declarar patrimonio nacional iberoamericano diversos solares y edificios situados en el ejdo de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1336—*Vanossi*. — Código de Derecho Internacional Privado (Proyecto de ley.)
- 1357—*Mac Karthy y otros*. — Declaración de interés nacional del estudio y construcción de la red y ramales ferroviarios en toda la región patagónica, y su interconexión al sistema existente, y con los ferrocarriles chilenos y sus puertos. (Proyecto de ley.)
- 1370—*Auyero*. — Expresar repudio ante la represión policial de una manifestación opositora en la República del Paraguay el día 30 de julio de 1987 y por la detención de veinte dirigentes políticos. (Proyecto de declaración.)
- 1399—*Dalmau*. — Solicitar al Poder Ejecutivo invite a los países signatarios del Tratado de la Cuenca del Plata a constituir la secretaría permanente para la conservación del suelo y el agua. (Proyecto de declaración.)
- 1419—*Manzano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a reactivar el protocolo modificador del Acuerdo de Cartagena y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1422—*Alsogaray, M. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el incumplimiento de los contratos pesqueros celebrado con la Unión Soviética y Bulgaria en la zona marítima del sur argentino. (Proyecto de resolución.)
- 1474—*Auyero y Bruno*. — Expresar el repudio de la Honorable Cámara ante la actitud del régimen paraguayo para con el dirigente Luis Resck. (Proyecto de declaración.)

- 1486—*Storani, F. T. y Huarte.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la urgente gestión y contactos diplomáticos conducentes a asegurar los derechos y garantías inalienables que hagan a la vida, libertad y seguridad de los habitantes de la República de Chile, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1538—*Montserrat y otros.* — Dirigirse al Congreso Nacional de la República del Ecuador solidarizándose con la resolución sancionada por ese honorable cuerpo, en la que se exige el retiro de tropas militares norteamericanas, del territorio ecuatoriano. (Proyecto de resolución.)
- 1550—*Vanoli.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas tendientes a reducir la brecha tecnológica que separa a la Argentina de los países altamente desarrollados. (Proyecto de declaración.)
- 1569—*Bello.* — Solicitar la realización de un Congreso que reúna a parlamentarios y personalidades vinculadas al turismo de latinoamérica con el fin de incentivar su fomento. (Proyecto de resolución.)
- 1579—*Fino y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un acuerdo celebrado por la cancillería argentina con el gobierno francés para la instalación de 400.000 líneas telefónicas. (Proyecto de resolución.)
- 1615—*Zaffore.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a iniciar conversaciones directas con los ocupantes de las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur a los efectos de tratar cuestiones urgentes como la seguridad y la paz en la región, creando un clima favorable para la reivindicación de los derechos soberanos argentinos. (Proyecto de declaración.)
- 1617—*Alsogaray, M. J. y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con violaciones a los derechos humanos en Nicaragua. (Proyecto de resolución.)
- 1629—*Cardozo.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto de un incidente armado que había sucedido entre fuerzas argentinas y del Reino Unido de Gran Bretaña en aguas jurisdiccionales de nuestro país el 17 de agosto pasado. (Proyecto de resolución.)
- 1764—*Aramburu y otros.* — Invitar a los parlamentarios de América latina a participar de un encuentro parlamentario sobre la crisis de la deuda externa de latinoamérica, comunicar esta resolución al Honorable Senado, invitándolo a designar sus representantes. (Proyecto de resolución.)
- 1772—*Fappiano y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las actividades de D. H. L. Internacional S.R.L. en uso de la autorización concedida por ENTEL para operar en el tráfico de documentación y encomiendas. Medidas adoptadas por la Dirección Nacional de Aduanas para prevenir el narcotráfico y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1776—*Masini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo manifieste su total apoyo al Plan de Paz para centroamérica. Esquipulas II. (Proyecto de resolución.)
- 1792—*Cantor.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a instrumentar la reexportación de mercaderías provenientes de la República Popular China, en virtud del convenio oportunamente suscrito por nuestro país y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1805—*Vanossi.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el convenio suscrito entre la Administración Nacional de Aduanas y la empresa privada D. H. L. S.A., para la ejecución de procedimientos de verificación en conjunto. (Proyecto de resolución.)
- 1819—*Digón y García, R. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el nombramiento del doctor Guillermo de la Plaza, como embajador argentino en el Líbano. (Proyecto de resolución.)
- 1833—*Storani, F. T.* — Expresar beneplácito ante el otorgamiento del premio Nobel de la Paz 1987 al presidente de la República de Costa Rica, don Oscar Arias Sánchez y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1891—*Piucill y otros.* — Expresar ante el gobierno de la República de Chile preocupación por la detención del doctor Clodomiro Almeyda, ex vicepresidente, ex canciller y ex parlamentario de la Nación trasandina. (Proyecto de declaración.)
- 1892—*Piucill y otros.* — Expresar preocupación y reclamar la libertad inmediata del doctor Clodomiro Almeyda, ex vicepresidente, ex canciller y ex parlamentario de la democracia chilena. (Proyecto de resolución.)
- 1907—*Fino y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con vuelos realizados por aviones con bandera brasileña en la zona de puerto Iguazú, Misiones. (Proyecto de resolución.)
- 1934—*Clérico y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a revocar la resolución 3.379 de las Naciones Unidas que determina que el sionismo es una forma de racismo y discriminación. (Proyecto de declaración.)
- 1941—*Storani, C. H.* — Expresar repudio por el asesinato del presidente de la comisión de Derechos Humanos de El Salvador, Herbert Anaya ocurrido el martes 27 de octubre de 1987, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1946—*Natale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación de la resolución 3379 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que sostiene que el sionismo es una forma de racismo y que obstaculiza una solución pacífica en Medio Oriente. (Proyecto de resolución.)
- 2032—*Parente.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la concreción del Centro de Investigaciones Pesqueras, tendiente a promover la explotación comercial del embalse Salto Grande. (Proyecto de declaración.)

- 2063—*Montserrat y otros.* — Expresar solidaridad con el gobierno democrático de Panamá ante la situación creada por las acciones desestabilizadoras de diversos sectores y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2093—*Llorens.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión a este Honorable Congreso para ser tratado en el presente período extraordinario de sesiones de un proyecto de ley por el cual se reduzca a la cantidad estrictamente indispensable el número de nuestras embajadas permanentes. (Proyecto de declaración.)
- 2108—*Rabanaque.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las denuncias que involucran a la Argentina en la venta ilegal de armas de Francia a Irán. (Proyecto de resolución.)
- 2113—*Natale.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible participación de la Argentina en la compra de armamentos y su posterior venta a Irán. (Proyecto de resolución.)
- 2115—*Fappiano y Lamberto.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el conflicto laboral suscitado en el emprendimiento binacional Yacyretá. (Proyecto de resolución.)
- 2139—*Digón y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con importaciones de armas y/o explosivos de Francia hacia la República Argentina y su reexportación a Irán. (Proyecto de resolución.)
- 2167—*Bielicki.* — Expresar su beneplácito por la constitución del Centro Argentino de Galicia y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2241—*Rabanaque.* — Expresar solidaridad con la posición de la Organización de la Unidad Africana (OUA) reunida en Addis Abeba, Etiopía, que solicita una moratoria por 10 años en el pago de la deuda externa del continente africano. (Proyecto de declaración.)
- 2246—*Rabanaque y otros.* — Ratificación del Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano, suscrito el 16 de noviembre de 1987 en Lima, Perú, por los representantes diplomáticos de todas las naciones democráticas del continente. (Proyecto de ley.)
- 2247—*Rabanaque y otros.* — Condenar enérgicamente los asesinatos de 480 ciudadanos ocurridos en la República de Colombia en marzo de 1986 y noviembre de 1987 y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2250—*Auyero y Bruno.* — Repudiar la invasión a la República Popular de Angola por parte de fuerzas sudafricanas y expresar solidaridad con el pueblo y gobierno de Angola. (Proyecto de declaración.)
- 2275—*Alagia.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de una política global en sus aspectos sociales, económicos y culturales, tendiente a reconocer la integración argentina con la comunidad latinoamericana, regulando el tratamiento a acordarse a los ciudadanos provenientes de los países de la región. Creación de una dirección especial en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social. (Proyecto de declaración.)
- 2319—*Cavallari y Storani, F. M.* — Expresar apoyo a la declaración "Compromiso de Acapulco para la Paz, el Desarrollo y la Democracia" firmado el día 29/11/87 en la ciudad mexicana homónima. (Proyecto de resolución.)
- 2327—*Cavallari y Storani, F. M.* — Expresar beneplácito por la firma del Tratado de Asociación Particular entre las Repúblicas de Argentina e Italia suscrito en Roma el 10 de diciembre de 1987. (Proyecto de resolución.)
- 2347—*Storani, F. M. y Huarte.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para gestionar por medios diplomáticos la restitución de los derechos y garantías inalienables de los habitantes de la República del Paraguay, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2356—*Gómez Miranda.* — Manifestar su solidaridad con el pueblo paraguayo en su lucha por lograr la plena vigencia de sus derechos. (Proyecto de declaración.)
- 2400—*Rabanaque y otros.* — Ratificación del convenio de Viena para la protección de la capa de ozono, aprobado por la conferencia de plenipotenciarios sobre la protección de la capa de ozono, convocada por el director ejecutivo del programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente, el 22 de mayo de 1985. (Proyecto de ley.)
- 2529—*Salduna.* — Autorizar a la Comisión Mixta de Salto Grande a desprenderse de los inmuebles de su propiedad, aledaños al lago de dicha represa que no se hallen afectados a su explotación a favor de terceros y con destino al turismo u otra actividad útil al desarrollo de esta región. (Proyecto de ley.)
- 2564—*Avila Gallo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre informaciones del diario "Mercurio", de Lima (Perú) sobre el ingreso de desechos tóxicos a Sudamérica provenientes de los Estados Unidos. (Proyecto de resolución.)
- 2565—*Avila Gallo, E.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la instalación de una cadena de hoteles como consecuencia del acuerdo firmado con la República de Italia. (Proyecto de resolución.)
- 2573—*Albamonte.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el reciente otorgamiento de licencias de pesca por parte de Inglaterra en el área de las islas Malvinas. (Proyecto de resolución.)
- 2579—*Alasino y Soría, C. E.* — Cesión a la delegación argentina de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande para su administración de los inmuebles expropiados que no hayan sido anegados por el espejo de agua producido en el embalse. (Proyecto de ley.)

- 2583—*Rabanaque*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adoptar las medidas conducentes a rechazar el pedido que efectuaran los Estados Unidos para verificar la situación de los derechos humanos en Cuba. (Proyecto de declaración.)
- 2595—*Alsogaray, M. J.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el otorgamiento de licencias pesqueras por parte de Gran Bretaña en el mar Argentino. (Proyecto de resolución.)
- 2612—*Estévez Boero y otros.* — Expresión de beneplácito ante la decisión de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América de rechazar el pedido de ayuda financiera a la oposición armada nicaragüense y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2649—*Auyero y otros.* — Expresar repudio ante la forma irregular en que se convocan las elecciones generales desde el 14 de febrero de 1988 en la República del Paraguay y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2651—*Ramos, J. C.* — Expresar repudio ante el anuncio del Reino Unido de efectuar maniobras militares en las islas Malvinas y en el Atlántico sur durante el mes de marzo de 1988. (Proyecto de declaración.)
- 2654—*Salduna.* — Manifestar repudio al anuncio por parte del gobierno británico de realizar maniobras militares en el Atlántico sur sobre aguas y territorios de soberanía argentina y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2656—*Avila Gallo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de nuevos cursos de acción política dentro de la denominada "cuestión Malvinas" y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2670—*Avila Gallo.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la confirmación de un decreto del gobierno español por el que el 12 de octubre, mencionado como "Día de la Raza", pasa a denominarse "Fiesta Nacional de España", y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2695—*Martínez, L. A. y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo comunique al gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte la finalización del convenio cultural suscrito el 19 de junio de 1961 con dicho país y que recibiera la aprobación argentina por decreto ley 467/63. (Proyecto de declaración.)
- 2713—*Ruckauf y otros.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto relacionados con el actual estado del conflicto con Gran Bretaña y la posición que adoptara el gobierno argentino en la verificación sobre la situación de los derechos humanos en Cuba y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2723—*Aramouni.* — Solicitar la presencia del señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto en la comisión respectiva de la Honorable Cámara con el objeto de informar verbalmente sobre diversas cuestiones relacionadas con las maniobras militares británicas en la zona de las islas Malvinas, las dos recientes visitas del señor Robert Gelbard y la situación de los derechos humanos en Cuba. (Proyecto de resolución.)
- 2725—*Casas.* — Prohibición para el Poder Ejecutivo de celebrar tratados o asumir compromisos de cualquier índole con Estados extranjeros u organismos internacionales o con ninguna persona física o jurídica de los que resulte un menoscabo para la soberanía de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 2737—*Rabanaque y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el establecimiento de relaciones diplomáticas con la República Árabe Saharaui Democrática. (Proyecto de resolución.)
- 2766—*Montserrat.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el rechazo de la injerencia de los Estados Unidos de América en la política exterior argentina. (Proyecto de resolución.)
- 2775—*Gay y otros.* — Encomendar al Poder Ejecutivo la difusión de la Encíclica *Sollicitudo rei socialis* de Su Santidad Juan Pablo II. (Proyecto de ley.)
- 2785—*Vanossi.* — Expresar satisfacción y complacencia por la elección del jurista argentino José María Ruda como presidente de la Corte Internacional de Justicia por el período 1988/91. (Proyecto de declaración.)
- 2787—*Alsogaray, M. J.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas que determinaron la suspensión del otorgamiento de permisos para el ingreso en nuestro país de ciudadanos de la República de China de Taiwan, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2788—*Alsogaray, M. J.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre qué elementos culturales, materias primas y productos de nuestro país se exhibieron durante el curso del mes de enero en la vitrina ubicada en la estación Argentina, del subterráneo de la ciudad de París, Francia; y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2793—*Canata.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las maniobras militares a realizarse en el archipiélago de las Malvinas por parte del Reino Unido de Gran Bretaña. (Proyecto de resolución.)
- 2803—*Montserrat.* — Expresar condolencias a la Asamblea Popular de la República de Cuba por el fallecimiento del presidente de ese cuerpo, doctor Flavio Bravo. (Proyecto de resolución.)
- 2821—*Auyero y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la acción desplegada en nuestro país por organismos de inteligencia chilenos sobre exiliados políticos. (Proyecto de resolución.)
- 2826—*Montserrat.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones fundamentadas por el gobierno argentino en el "Grupo de los ocho" al otorgar su consenso para separar a Panamá de ese organismo latinoamericano. (Proyecto de resolución.)

- 2830—*Sammartino*. — Pedido de informes verbales a los señores ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional sobre el estado y situación actual del conflicto con Gran Bretaña en las islas Malvinas y Atlántico Sur y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2853—*Lestelle y otros*. — Convocar a sesión especial a efectos de expresar el repudio de esta Honorable Cámara frente a las maniobras militares del Reino Unido de Gran Bretaña en jurisdicción de las islas Malvinas. (Proyecto de resolución.)
- 2879—*Lázara y Fernández de Quarracino*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las declaraciones públicas del señor embajador de la República de Chile en Argentina, relacionadas con la acción de servicios de inteligencia que controlan la actividad de exiliados chilenos en nuestro país. (Proyecto de resolución.)
- 2904—*Lázara y Fernández de Quarracino*. — Expresar rechazo a cualquier tipo de presión que ejerza el gobierno de los Estados Unidos sobre el gobierno de la República Argentina con el objeto de obtener el voto favorable a su posición en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas al tratarse el caso Cuba. (Proyecto de declaración.)
- 2905—*Del Río*. — Solicitar al Poder Ejecutivo impulse la creación de comités de frontera que se establezcan en la provincia del Neuquén con el objeto de promover, coordinar y ejecutar las medidas operativas necesarias para una mayor integración entre las comunidades fronterizas de Argentina y Chile. (Proyecto de declaración.)
- 2909—*Avila Gallo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo, ante las maniobras militares británicas en el Atlántico Sur, el desarrollo de acciones y medidas pacíficas que pongan en evidencia la disposición nacional de enfrentar al Reino Unido de Gran Bretaña no sólo en el campo diplomático y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2920—*Romano Norri*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de acciones diplomáticas ante los foros internacionales ratificando y reiterando la posición argentina contra la permanente agresión del imperialismo británico en los territorios del Atlántico Sur y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2942—*Aramouni*. — Solicitar al Poder Ejecutivo exprese el repudio del pueblo argentino ante los foros internacionales por las implicancias de las maniobras militares británicas a realizarse entre el 7 y el 31 de marzo de 1988 en el Atlántico Sur y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2994—*Alvarez*. — Régimen legal para el bloqueo de fondos británicos o de ese origen o de ciudadanos de esa nacionalidad, residentes en el país y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3004—*Alasino y otros*. — Creación del nomenclador de empresas de capital de origen británico y de personas de esa nacionalidad que habiten efectivamente o se radiquen en el territorio nacional. (Proyecto de ley.)
- 3006—*Paz y otros*. — Creación en el seno de la Honorable Cámara de una comisión especial destinada a investigar las actividades e intereses de grupos económicos y/o personas jurídicas de origen británico con presencia en el país y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3008—*Montserrat y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción del mismo temperamento que ha enunciado en relación con el proyecto de los Estados Unidos de América, sobre Cuba, con respecto a todo otro proyecto que se presentó en igual sentido referido a cualquier país del mundo. (Proyecto de declaración.)
- 3012—*Estévez Boero y otros*. — Condenar y denunciar ante los parlamentos de América latina las maniobras efectuadas por Gran Bretaña en territorio nacional y aguas jurisdiccionales, constituyendo esto un nuevo agravio y concreta amenaza a la soberanía nacional. (Proyecto de resolución.)
- 3016—*Aramouni*. — Expresar agradecimiento al pueblo y gobierno de la República Oriental del Uruguay por el gesto de solidaridad latinoamericana demostrado al no permitir el vuelo de una aeronave británica hacia las islas Malvinas y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3037—*Aramouni*. — Rechazar todo tipo de presiones externas o internas, relacionadas con el voto de la República Argentina en la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3115—*Salduna*. — Creación en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Secretaría de Integración. (Proyecto de ley.)
- 3131—*Fappiano y otros*. — Ratificar los principios y los derechos de la soberanía en las islas Malvinas y Atlántico Sur, ante las maniobras militares del Reino Unido. (Proyecto de declaración.)
- 3142—*Paz y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre una eventual habilitación de un servicio de transbordador que uniría las islas Malvinas con los puertos de Montevideo, Uruguay y Punta Arenas, Chile. (Proyecto de declaración con Orden del Día 572.)
- 3143—*Soria Arch*. — Expresar adhesión a la reunión que se celebra en esta ciudad con los representantes del grupo de los seis (Argentina, Grecia, India, México, Suecia y Tanzania) en una propuesta para la paz mundial entre las naciones y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3173—*Adaime y Contreras Gómez*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posición asumida por la Argentina en relación a la investigación de los derechos humanos en Cuba en la reunión efectuada recientemente en Ginebra y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3183—*Montserrat y otros*. — Expresar reconocimiento al gobierno de Nicaragua por las medidas implementadas en favor del cumplimiento del programa

- ma de paz de Esquipulas II y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3199—*Huarte y Alvarez Guerrero*. — Expresar profunda preocupación por la escala que implica la presencia de tropas de Estados Unidos en el territorio de la República de Honduras y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3220—*Salduna*. — Solicitar al Poder Ejecutivo gestione ante la Unesco la adopción como emblema internacional de la música a la bandera creada por una docente argentina. (Proyecto de resolución.)
- 3237—*Aramouni*. — Solicitar informes verbales al señor ministro de defensa en sesión especial de la Honorable Cámara de Diputados sobre diversos aspectos vinculados a la defensa del territorio nacional, política armamentista y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3257—*Dalmau y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se otorguen precisas instrucciones a quienes acudan como representantes de la República Argentina a la reunión de secretarios de Estado de Transporte de Argentina, Bolivia, Paraguay y Brasil, a realizarse el 7 de abril de 1988 en la República Federativa de Brasil, en relación a la construcción de una hidrovía para el tráfico fluvial entre el alto Paraguay y el puerto de Río Grande en el océano Atlántico brasileño. (Proyecto de resolución.)
- 3279—*Sotelo*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las actividades de la Comisión Nacional de Vigilancia creada por el artículo 5º de la ley 22.591 sobre causas iniciadas por la Fiscalía Nacional de Investigaciones u otros organismos en relación a delitos de revelación de secretos militares y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3291—*Lázara y Fernández de Quarracino*. — Rechazar y repudiar la amenaza de injerencia militar de los Estados Unidos en la República de Panamá y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3337—*Estévez Boero y otros*. — Expresar repudio y condena ante el asesinato de Dulcie September, activa militante contra el régimen de segregación racial imperante en la República de Sudáfrica y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3349—*Ramos, J. C.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el ciudadano paraguayo doctor Miguel Saguier y su pedido de asilo político en la embajada argentina de la República del Paraguay. (Proyecto de resolución.)
- 3382—*Brizuela, D. A. y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas al convenio sobre cooperación en la esfera de la actividad pesquera entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la URSS, de fecha 28 de julio de 1986. (Proyecto de resolución.)
- 3383—*Brizuela, D. A. y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del Convenio de Cooperación en la esfera de la actividad pesquera celebrado entre la URSS y la República Argentina, y del Acuerdo sobre Cooperación en materia de pesca entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular de Bulgaria. (Proyecto de declaración.)
- 3394—*Lencina*. — Invitar al Honorable Senado a rendir un homenaje conjunto con la Honorable Cámara a Domingo Faustino Sarmiento en ocasión del centenario de su muerte, que consistirá en la colocación de una placa de bronce en la casa donde falleciera en Asunción, Paraguay. (Proyecto de resolución.)
- 3403—*Rabanaque y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las actividades que realiza el Instituto Lingüístico de Verano (ILV/WBT) en todo el territorio nacional y específicamente en la provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de resolución.)
- 3419—*Corzo y Brizuela, D. A.* — Aplicabilidad de las leyes y convenciones colectivas de trabajo argentinas en relación al trabajo contratado o realizado en territorio argentino de grandes obras públicas binacionales o multinacionales y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3423—*Fappiano y Dalmau*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el desastre ecológico ocurrido recientemente en aguas del río Paraguay, en jurisdicción del Brasil y sus consecuencias para nuestro país. (Proyecto de resolución.)
- 3429—*Masini*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en la agenda de trabajo de la III Reunión de la Comisión Binacional Argentino-Chilena la reapertura del paso internacional El Pehuenche. (Proyecto de declaración.)
- 3436—*Lázara y Fernández de Quarracino*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de la documentación pertinente para la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, aprobada por la OEA y firmada por Argentina el 10 de febrero de 1986. (Proyecto de declaración.)
- 3444—*Salduna*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se disponga el libre tránsito de personas y/o vehículos en los puentes internacionales Concordia-Salto y Paysandú-Colón durante el día 9 de mayo de 1988, con motivo de la presencia de S. S. el papa Juan Pablo II en la ciudad de Salto, Uruguay. (Proyecto de resolución.)
- 3445—*Pacce y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo a fin de saber si a través de la Cancillería se ha tomado conocimiento de la contaminación mercurial y arrastre de elementos residuales que habrían tenido lugar en territorio brasileño, a través de los afluentes del río Alto Paraguay, generando inquietud en la población de Formosa, Chaco y Corrientes. (Proyecto de resolución.)
- 3460—*Cambareri y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones que motivaron el otorgamiento de un crédito a Italia, a través del

Banco Central de la República Argentina, para la construcción de 125 hoteles y un polideportivo en dicho territorio. (Proyecto de resolución.)

- 3513—*Salduna*. — Creación, en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados, de una comisión especial de integración latinoamericana. (Proyecto de ley.)
- 3519—*Natale y Muttis*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la mortandad de peces causada por la contaminación de las aguas del río Paraguay. (Proyecto de resolución.)
- 3527—*Montserrat y otros*. — Expresar desacuerdo con la presencia en nuestro país de la misión diplomática militar norteamericana encabezada por el gran embajador Vernon Walters. (Proyecto de declaración.)
- 3532—*Avila Gallo*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la gira realizada por el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto por diferentes países del continente africano. (Proyecto de resolución.)
- 3590—*Digón y otros*. — Expresar rechazo ante las medidas económicas adoptadas por el gobierno de los Estados Unidos contra la República de Panamá y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3593—*Vaca y otros*. — Reiterar la preocupación de la Honorable Cámara ante la prolongada crisis política, económica e institucional que afecta a Panamá, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3615—*Auyero y otros*. — Repudiar la actitud de los Estados Unidos al pretender la intervención argentina en asuntos internos de la República de Panamá. (Proyecto de declaración.)

OFICIALES VARIOS

1987

- 20—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*. — Remite nota N° 161 de la Embajada de España que incluye la declaración del Congreso de los Diputados de España, manifestando su apoyo al gobierno constitucional de la República Argentina.
- 44—*Honorable Concejo Deliberante de Moreno, provincia de Buenos Aires*. — Remite copia de la resolución de ese honorable cuerpo en la que se repudia la decisión del gobierno inglés en extender a doscientas millas la zona de exclusión en torno a las islas Malvinas.
- 46—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*. — Remite la nota N° 162 de la Embajada de Perú en la República Argentina que incluye la declaración de la Honorable Cámara de Diputados de la República Peruana en la que reafirma la democracia y la defensa del orden constitucional.
- 55—*Universidad de Buenos Aires*. — Remite copia de la resolución 1.267/87 de esa universidad por la que se designó a la señora presidenta de la Cá-

mara de Diputados de Italia, doña Leonilde Iotti, profesora honoraria de esa universidad.

- 73—*Embajada del Reino de Marruecos*. — Remite carta que el señor presidente de la Cámara de Representantes de ese país, don Ahmed Osman, envió al señor presidente de esta Honorable Cámara por la que se reafirma la democracia y la defensa del orden constitucional.
- 74—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*. — Remite nota de Amnesty International del 8 de abril de 1987 referida a la situación de los derechos humanos en nuestro país, incluyéndose anexos.
- 95—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en relación a la declaración de esta Honorable Cámara (1.880-D.-86) sobre el retiro de la reserva que formulara en ocasión de la ratificación de la Convención Americana de los Derechos Humanos.
- 97—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en relación a la resolución aprobada por esta Honorable Cámara (3.554-D.-86) por la que se expresa repudio ante las presiones económicas y diplomáticas de Estados Unidos de América a Venezuela.
- 119—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*. — Hace saber que el gobierno militar provisional de Etiopía ha extendido una invitación al Parlamento argentino para la sesión inaugural de la Asamblea Nacional —Shengo— y la fundación de la República Democrática Popular de Etiopía, que se celebrarán del 9 al 13 de septiembre próximo.
- 125—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*. — Remite copia de la declaración de docentes por la que se postula la creación del Instituto Iberoamericano de Derecho Parlamentario, enviada por la Embajada de la República Mexicana.
- 128—*Honorable Senado de la Provincia de Mendoza*. — Hace conocer la resolución 93 de ese honorable cuerpo en la que se expresa repudio a las manifestaciones del Consulado de Chile en Mendoza que acusa a productores ganaderos de la provincia de ser causantes de la mortandad ganadera por aftosa, ocurrida en el vecino país.
- 152—*Embajada de la República de la India*. — Solicita se envíen las nominaciones para hacerse acreedor al Premio Indira Gandhi 1987 por la Paz instituido por esa república.
- 153—*Embajada de la República Federal Alemana*. — Reitera la invitación formulada al señor presidente de esta Honorable Cámara para visitar la República Federal Alemana durante los días 5 al 11 de octubre de 1987 solicitándose la confirmación de asistencia y delegación respectiva.

- 178—*Asamblea Legislativa de la República de Panamá.* — Remite copia de la resolución 18 por la que se denuncian acciones subversivas contra su gobierno.
- 227—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite copia de la moción de orden del día de la Cámara de Senadores de la República Peruana relativa a la instauración del mecanismo permanente de consulta y concertación política creado en Río de Janeiro el 18 de diciembre de 1986.
- 228—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite copia de la moción de orden del día aprobada por la Cámara de Senadores de la República Peruana en relación con la reunión de presidentes centroamericanos realizada en Esquipulas, República de Guatemala.
- 303—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Salta.* — Remite copia de la declaración de esa Cámara en la que se expresa solidaridad con la hermana nación peruana expresándose repudio a toda forma de intervención que pretenda menoscabar la autodeterminación de dicho país.
- 361—*Foro de Legisladores del Litoral.* — Remite copia de la resolución 96 de la IX reunión de dicho organismo en la que se ratifica todo lo actuado por la Comisión Permanente de Integración Territorial en relación a la participación de legisladores de países limítrofes.
- 367—*Foro de Legisladores del Litoral.* — Remite copia de la resolución 100 de la reunión IX del citado organismo por la que se resuelve encomendar al Poder Ejecutivo y organismos competentes la continuación de gestiones para la obtención de una definitiva solución al problema laboral suscitado entre la empresa contratista y el personal de la obra de Yacyretá.
- 384—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración de la Honorable Cámara (1.399-D.-86) de adhesión a los protocolos firmados por los presidentes de la República Argentina y la República Federativa del Brasil, instando a los países de América latina a sumarse a ellos.
- 517—*Honorable Legislatura de la Tierra del Fuego.* — Hace conocer la resolución por la que se denuncia y repudian actitudes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto a su postura imperialista en el manejo de sus relaciones exteriores mediante acciones que intentan aparecer como operativos militares rutinarios.
- 519—*Honorable Concejo Deliberante de Zárate, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 182 en la que se manifiesta su repudio por el operativo militar que Gran Bretaña iniciará en nuestras islas Malvinas.
- 531—*Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos.* — Remite copia de la resolución de ese honorable cuerpo por la que se repudia la decisión del Reino Unido de que sus fuerzas armadas se apresten a la realización de ejercicios militares en las islas Malvinas.
- 532—*Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.* — Hace conocer la declaración por la que repudia la provocación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de despliegue de fuerzas militares en el Atlántico sur.
- 533—*Embajada de la República de Panamá.* — Remite copia de la declaración de los ministros de Estado, legisladores y partidos políticos de la UNADE por la que mediatizan efectos de defensores de la no devolución del Canal de Panamá para el año 2000.
- 537—*Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales del Congreso Nacional del Ecuador.* — Invita a parlamentarios de Latinoamérica a condenar la triple agresión de los Estados Unidos de América contra la comunidad panameña, cubana y argentina.
- 538—*Honorables Cámaras de Senadores de las provincias de Córdoba y de Mendoza, Honorable Legislatura de la Provincia de Chubut y Honorables Cámaras de Diputados de las provincias de Chaco y Tucumán.* — Expresan su repudio a maniobras militares británicas en las islas Malvinas y cuestiones conexas.
- 542—*Honorable Concejo Deliberante de Posadas, provincia de Misiones.* — Hace conocer la declaración N° 1 de ese honorable cuerpo por la que se repudia la agresión de la flota británica y de la OTAN en aguas territoriales argentinas.
- 543—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Hace conocer que está reuniendo antecedentes para su remisión a esta Honorable Cámara de la información solicitada por algunos diputados en la sesión que realizara el honorable cuerpo el 8 de marzo pasado con asistencia del señor ministro.
- 549—*Honorables Concejos Deliberantes del Departamento de Chajarí, provincia de Entre Ríos y del Partido de la Costa, provincia de Buenos Aires.* — Hacén conocer resoluciones por la que repudian actitud británica en la realización de maniobras militares en el Atlántico sur.
- 553—*Comisión Permanente Interparlamentaria Nacional de Turismo.* — Hace conocer la declaración de ese honorable cuerpo en la que se expresa su enérgico repudio por la actitud del Reino Unido en el avasallamiento de la soberanía argentina en nuestras islas Malvinas.
- 555—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.* — Expresa su repudio a la política colonialista de Gran Bretaña y cuestiones conexas.
- 574—*Honorable Concejo Deliberante de Cutralcó, provincia del Neuquén.* — Remite copia de la declaración 5/88 de ese cuerpo en la que se solicita la ratificación de los acuerdos logrados a través del Tratado de Asociación Particular con la República Italiana, relativos al desarrollo patagónico e industrialización de los recursos na-

turales no renovables a la provincia del Neuquén.

- 593—*Honorables Concejos Deliberantes de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires y de Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.*— Remiten copias de las declaraciones 3/88 y 88/88, respectivamente, por las que se repudia la nueva agresión británica en territorio y mar argentino usurpados.
- 597—*Honorable Concejo Deliberante de Cutralcó, provincia del Neuquén.*— Remite la declaración 5/88 de ese cuerpo (antecedente: expediente 574-O.V.-87).
- 612—*Honorable Concejo Deliberante de Lanús, provincia de Buenos Aires.*— Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo relativa al rechazo y repudio ante las anunciadas maniobras militares británicas frente a nuestras islas Malvinas.
- 617—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.*— Remite copia de la resolución 3/88 de ese honorable cuerpo expresando su repudio por la actitud del gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al disponer la realización de maniobras militares en las islas Malvinas.
- 625—*Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires.*— Hace conocer la resolución de ese cuerpo en la que se rechaza la política intervencionista de las grandes potencias en cualquier pueblo de América.

PARTICULARES

1987

- 7—*Ferrari H. y Pacheco Sere por Instituto de Estudios Artiguistas.*— Hace conocer su oposición al proyecto de declaración del señor diputado Vannosi por el cual se propugnan negociaciones con Uruguay, con el objeto de que los pueblos argentino y uruguayo invistan una nacionalidad única denominada "Rioplatense" y otras cuestiones conexas.
- 246—*Universidad Provincial de La Rioja.*— Texto de la declaración "de las Primeras Jornadas Nacionales de Facultades no Delegadas y Comercio Exterior", realizadas en La Rioja los días 13 y 14 de agosto de 1987.
- 350—*Confederación Paraguaya de Trabajadores Unitaria y otras.*— Solicitan a la Honorable Cámara condene al gobierno militar paraguayo y abogan por la instalación de un régimen democrático en ese país.
- 380—*Cámara Argentino-Calabresa de Industria, Comercio y Artesanía.*— Solicita la posibilidad de participar en el debate previo al tratamiento del tratado entre Argentina e Italia.
- 439—*Saporiti Hnos. S.A.C.I.F.*— Formula oposición a la inclusión del otorgamiento de una preferencia a la partida "Nabaladi 32.02.2.01.": materias co-

lorantes de conchinilla en el acuerdo de complementación económica entre Argentina y Perú de fecha 11 de marzo de 1988.

IV) Presupuesto y Hacienda

PODER EJECUTIVO

1987

- 1—*Mensaje 664* y proyecto de ley mediante el cual se establecen disposiciones para un régimen transitorio, regularizador y reconstructivo del Sistema Nacional de Previsión Social.
- 6—*Mensaje 658* y proyecto de ley mediante el cual se proroga por el plazo de 3 años la vigencia de lo establecido por el artículo 1º de la ley 22.317 (Régimen de Incentivo Fiscal a la Producción Agropecuaria).
- 7—*Mensaje 659* acompañando actuaciones en las cuales obra fotocopia del decreto 2.004/86, mediante el cual se proroga hasta el 30-9-87 el programa Fondo de Asistencia en Medicamentos (FAM).
- 9—*Mensaje 699* y proyecto de ley mediante el cual se proroga hasta el 31-7-87 y regulariza la situación documentaria legal de una importación temporaria de hojalata realizada en enero de 1980 por la firma Bodegas y Viñedos GIOL E.E.I.C.
- 31—*Mensaje 869* y proyecto de ley mediante el cual se regulariza la situación creada en el año 1983, por incumplimiento del artículo 13 de la ley 22.770, que afectó los recursos propios de la Dirección Nacional de Vialidad. (Con Orden del Día Nº 1231.)
- 36—*Mensaje 1129*, mediante el cual solicita la rectificación de errores que se habrían deslizado en los artículos 2º y 3º de la ley 23.522. Crédito Fondo Nacional de Turismo.
- 43—*Mensaje 1257*, mediante el cual se devuelve sin promulgar la ley 23.529 "Régimen legal mediante el cual se grava por el término de 10 años las apuestas de todo tipo que se realicen sobre carreras de caballos". (Antecedente 1.499-D.-86.)
- 46—*Mensaje 1413*, mediante el cual hace conocer, conforme a lo previsto en el artículo 14 del decreto 1.411 del 25-8-87, la suspensión transitoria de la intervención previa que compete al Tribunal de Cuentas de la Nación, establecido por la Ley de Contabilidad.
- 53—*Mensaje 1760* y proyecto de ley mediante el cual se crea la Justicia Vecinal en el ámbito de la Capital Federal. (Con Orden del Día Nº 829.)
- 56—*Mensaje 1942* y proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el aumento del aporte de la República Argentina al Fondo Africano de Desarrollo.
- 59—*Mensaje 2035* y proyecto de ley por el que se establece un impuesto nacional que gravara el mayor valor que alcancen los inmuebles situa-

dos en el área de asentamiento de la nueva Capital Federal.

- 62—*Mensaje 49* y decreto 48/88 por el que se observa el artículo 6º de la ley 23.547, sobre pago adicional para el personal civil y militar que cumple servicios en la Antártida. (Antecedente 2908-D.-86.)
- 70—*Mensaje 164*, mediante el cual comunica que se ha dispuesto prorrogar por un nuevo término de dos (2) años el Programa Alimentario Nacional a que se refiere la ley 23.056.
- 75—*Mensaje 360* y proyecto de ley mediante el cual se ratifica el decreto-acuerdo 2192 de fecha 28-11-86 que contiene diversas disposiciones relativas a la remuneración de los agentes públicos.
- 82—*Mensaje 525*, mediante el cual se instituye un nuevo régimen para la radiodifusión argentina. (Orden del Día Nº 688.)
- 83—*Mensaje 526* y proyecto de ley mediante el cual se establece un régimen de asignación de recursos financieros del Sistema de Seguridad Social, Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones. Modificaciones a las leyes 18.037 (t.o. 1976), 18.038 (t.o. 1980), 19.032 y sus modificatorias y 18.017. Derogación de las leyes 22.293, 22.453, 23.081 —excepto artículos 5º y 7º— y 23.288 y de los decretos 2.196/86, 648/87 y 277/88.
- 85—*Mensaje 536* y proyecto de ley de creación del Consejo del Menor.
- 86—*Mensaje 537* y proyecto de ley de creación del Fuero del Menor.

SENADO

1986

- 7—*Comunica* que a partir del ejercicio fiscal 1986 elaborará su presupuesto, y lo incorporará al proyecto del Presupuesto General de la Nación. Constitución de una comisión consultiva a efectos de realizar los estudios previos.
- 36—*Creación* del Consejo Nacional del Ciego.
- 37—*Comunica* la declaración aprobada por ese cuerpo relacionada con las expresiones vertidas en el debate del 6 de agosto pasado en la Honorable Cámara sobre las reformas a la ley del IVA.
- 42—*Derogación* de las leyes de facto 21.577 y 22.607 de condecoraciones militares para premiar acciones de mérito llevadas a cabo en combate de guerra, implementando un régimen relativo a las condecoraciones militares.
- 83—*Comunica* la sanción del decreto mediante el cual se aprueba el presupuesto del año 1986 de la Honorable Cámara de Senadores.
- 87—*Modificaciones* a la ley 14.473; Estatuto del Docente.
- 123—*Creación* de un juzgado de 1ª instancia en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, que actuará con dos secretarías y se denominará Juzgado Federal de 1ª Instancia de Paraná Nº 2.

- 130—*Realización* de un estudio de factibilidad para la instalación y funcionamiento de una línea férrea que una San Antonio Oeste (Río Negro) y Trelew (Chubut) pasando por Sierra Grande (Río Negro) y Puerto Madryn (Chubut) y otras localidades del sur patagónico, incluyendo Comodoro Rivadavia y Río Gallegos.
- 156—*Prorrogar* por un año el plazo fijado por el artículo 75 de la ley 23.298 orgánica de los partidos políticos.
- 157—*Modificación* de la ley 23.032, Poder Legislativo, remuneraciones de los secretarios, prosecretarios de las Cámaras, Escalafón y retribuciones del personal del Congreso.
- 162—*Régimen* obligatorio para la detección precoz del hipotiroidismo y de todo otro tipo de anomalías que pudieran afectar el normal desarrollo del sistema nervioso evitando el daño neurológico y mental futuro.
- 170—*Establecimiento* de los Tribunales de familia de la Capital Federal.
- 175—*Declarar* de utilidad pública y sujeto a expropiación varios inmuebles que fueron propiedad del ex presidente de la Nación general Juan Domingo Perón, en la provincia de Buenos Aires, para ser destinados a la creación de museos.
- 184—*Modificaciones* al régimen de la ley 22.465 (modificada por la ley 23.019) de impuesto a las ganancias.
- 192—*Excluir* de la empresa Ferrocarriles Argentinos de las disposiciones de la llamada ley 22.016 de sociedades del Estado. Derogación de eximición de impuestos.

1987

- 2—*Modificaciones* al artículo 5º de la ley 23.260 (modificaciones de la ley 20.628) y agregados al artículo 115, de la ley 20.268 (impuesto a las ganancias).
- 7—*Derogación* de la ley 19.742 sobre actualizaciones contables.

DIPUTADOS

1987

- 14—*Pepe y otros.* — Creación en el ámbito de la Dirección de Museos de la República Argentina del Museo Nacional Justicialista, con sede en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 30—*Castiella.* — Incluir en el plan de Obras Públicas para el ejercicio 1987/88, los trabajos de reparación y reconstrucción del edificio del Colegio Nacional Antonio Castro de la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)
- 93—*Bonino.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Corondina de Tenis Criollo de Coronda, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 94—*Bonino.* — Otorgar un subsidio al Sportivo Bochas Club de la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

- 98—*Brizuela, D. A.* — Modificaciones al régimen de la ley 23.350 de impuestos internos. (Proyecto de ley.)
- 129—*Vanossi.* — Acordar una pensión mensual y vitalicia a las personas que hayan obtenido u obtuvieran los premios nacionales Congreso de la Nación los primeros premios nacionales o premios reelección nacional en artes, ciencias, y letras, los máximos galardones en artes plásticas y los primeros premios nacionales de ensayos J. B. Alberdi. (Proyecto de ley.)
- 134—*Parente.* — Creación de un juzgado federal en la ciudad de Concordia, Entre Ríos. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 144—*Aramburu y otros.* — Otorgar un subsidio al menor Nicolás Carlos Bozzo, con destino a sufragar los gastos de la intervención quirúrgica que se realizará en un hospital de los EE.UU. (Proyecto de ley.)
- 145—*Ingaramo.* — Comunica su adhesión al proyecto de ley de los señores diputados Goti y Elizalde, caratulado: modificaciones al régimen de la ley 23.260 de impuestos a las ganancias. (A sus antecedentes, 4.207-D.-86.)
- 155—*Pierri.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la resolución 393/86, del Ministerio de Economía. (Proyecto de resolución.)
- 160—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 30 de Morón. (Proyecto de ley.)
- 161—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 25 de Morón. (Proyecto de ley.)
- 162—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 26 de Morón, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 163—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 27 de W. Morris, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 164—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 25 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 165—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 15 de Morón, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 174—*Martínez, L. A.* — Régimen legal mediante el cual se confirma en carácter de titular al personal docente dependiente del Ministerio de Educación y Justicia. (Proyecto de ley.)
- 175—*García R. J.* — Régimen legal para la comercialización de autos 0 Km destinados a taxis. (Proyecto de ley.) (Reproducido.)
- 184—*Aramburu y otros.* — Régimen legal del sistema integrado de salud. (S.I.S.) (Proyecto de ley.)
- 192—*Ramos, D. O.* — Régimen legal para el FONAVI, derogación de la ley 21.581. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 196—*Daud y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya dentro del presupuesto 1988, las partidas necesarias para concluir obras de pavimentación en la ruta 9 entre Humahuaca y La Quiaca, en la provincia de Jujuy. (Proyecto de declaración.)
- 197—*Flores.* — Solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la recaudación impositiva de las empresas que comercializan sus productos a través de la venta domiciliaria y sobre las medidas adoptadas para evitar su evasión. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 198—*González, J. V.* — Creación del juzgado federal de 1ª instancia en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 209—*Rauber y Riutort.* — Régimen legal de Fomento Forestal. (Proyecto de ley.)
- 228—*Cavallari y Ginzo.* — Modificaciones al artículo 4º de la disposición de facto 22.916, modificada por las leyes 23.091, 23.130, 23.284 y prorrogada por ley 23.497 (impuesto sobre intereses y ajustes en depósitos a plazo fijo). (Proyecto de ley.)
- 230—*Pellin y otros.* — Creación de becas para alumnos de nivel terciario que se acordarán anualmente por el Poder Legislativo. (Proyecto de ley.)
- 233—*Terrile y Perl.* — Régimen legal por el cual se crea el Fondo Especial de Previsión Social. (Proyecto de ley.)
- 240—*Toma y otros.* — Creación de una comisión bicameral y con invitación a los sectores políticos y sociales que suscribieron el Acta de Compromiso Democrático. (Proyecto de resolución.)
- 249—*Milano y Cortese.* — Sustituir el artículo 115 de la ley 22.465 —Impuesto a las Ganancias—, modificar al artículo 5º, inciso b) y prórroga hasta el 31 de diciembre de 1987 de la vigencia del punto 1) del artículo 3º de la ley 22.817 de Régimen de Incentivo Fiscal para la Producción agropecuaria. (Proyecto de ley.)
- 263—*Fappiano.* — Transferir a la provincia de Formosa la suma de cuatro millones quinientos mil australes en el marco del acuerdo financiero transitorio del 11 de marzo de 1986 convertido en ley por la Ley de Presupuesto para 1986. (Proyecto de ley.)
- 265—*Lencina.* — Declarar de interés nacional la recuperación técnica y operativa de los Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 266—*Blanco J. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones efectuadas por la Dirección General de Aduanas y el Juzgado Federal de Lomas de Zamora. (Proyecto de resolución.)
- 267—*Blanco, J. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el accionar de la Gendarmería Nacional, Administración Nacional de Aduanas y la Empresa Nacional de Comunicaciones y Telecomunicaciones. (Proyecto de resolución.)
- 268—*Bielicki.* — Subsidio a la Escuela Nº 31 de Morón, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 282—*Garay y Contreras Gómez.* — Creación como ente autárquico de la Comisión Reguladora de la Pro-

- ducción y Comercio de la Yerba Mate, con sede en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones. (Proyecto de ley.)
- 345—*Gargiulo*. — Régimen legal mediante el cual se faculta a la coordinación ecológica área metropolitana, sociedad del Estado para realizar un monitoreo ambiental piloto dentro del área metropolitana Buenos Aires y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 356—*Serralta*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la eliminación de los gravámenes a la importación de neumáticos llamados "Terra", a fin de contribuir a resolver los problemas de los productores agrarios de zonas inundadas. (Proyecto de declaración con Orden del Día N° 108.)
- 357—*Romano Norri*. — Creación de la Comisión Nacional de Intercambio Estudiantil Internacional. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 377—*Monserrat y otros*. — Régimen legal mediante el cual se declara de interés nacional el mantenimiento y preservación de la fuente de trabajo de la empresa La Razón S.A. (Proyecto de ley.)
- 387—*Briz de Sánchez*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las motivaciones que traban el otorgamiento de los beneficios de promoción industrial a la empresa Molinos Río de la Plata, en Puerto Vilelas, provincia de Chaco. (Proyecto de resolución.)
- 390—*Terrile*. — Subsidio a la Escuela Primaria N° 6053 de San Jerónimo Sur, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 391—*Terrile*. — Subsidio al Club Atlético Argentino de Fuente, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 392—*Terrile*. — Subsidio al Centro de Capacitación Laboral Femenina N° 47 de la provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 394—*Silva, C. O.* — Subsidio a la Biblioteca Popular doctor Martín Ruiz Moreno de la ciudad de Formosa. (Proyecto de ley.)
- 403—*González, A. I. y otros*. — Creación de un fondo permanente para otorgar becas anuales con destino a estudiantes que cursen estudios en universidades privadas. (Proyecto de ley.)
- 432—*Pert y Fappiano*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la remisión al Honorable Congreso de los proyectos de presupuesto para la administración pública correspondientes a los ejercicios 1987 y 1988. (Proyecto de resolución.)
- 434—*Connolly*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el mantenimiento de las relaciones económicas con Bolivia en los mismos niveles que ha venido desarrollando hasta ahora. (Proyecto de declaración.)
- 435—*Natale*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Obras y Servicios Públicos sobre diversas cuestiones relacionadas con la transferencia anticipada a Gas del Estado del Gasoducto Centro-Oeste. (Proyecto de resolución.)
- 440—*Delfino y Espinoza*. — Otorgar un subsidio de \$ 20.000 al Club Social, Cultural y Deportivo Juventud de la ciudad de Bella Vista de la provincia de Corrientes, con el fin de realizar obras de infraestructura. (Proyecto de ley.)
- 448—*Tello Rosas*. — Creación del Instituto Nacional de Tecnología Energética, con el objeto de sistematizar, impulsar y coordinar la investigación en el área energética. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 449—*Giménez y otros*. — Régimen legal mediante el cual se insiste en la sanción de la ley 23.430 de creación de la Universidad Nacional de Formosa vetada por el Poder Ejecutivo mediante decreto 2.103/86. (Proyecto de ley.)
- 453—*Del Río*. — Creación del Seguro Social para Trabajadores Autónomos (CESA) y de su ente administrativo, el Instituto Nacional de Seguridad Social para trabajadores autónomos. Derogación de la ley 18.038. (Proyecto de ley.)
- 454—*Del Río*. — Modificaciones a la ley 18.037 (t.o. 1976) régimen jubilatorio de trabajadores con relación de dependencia. (Proyecto de ley.)
- 459—*Briz de Sánchez*. — Declárase de interés nacional la producción de alcohol etílico a partir de biomasa vegetal en las regiones del NEA y NOA. Creación de la Comisión Nacional Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol Etílico (CONAL) con sede en la ciudad de Resistencia, Chaco. (Proyecto de ley.)
- 461—*Pérez Vidal*. — Creación de un impuesto de emergencia sobre la importación de granos de café, con destino a la promoción de la producción argentina de café. Creación de un fondo especial a esos fines. (Proyecto de ley.)
- 465—*Clérico*. — Solicitar al Poder Ejecutivo libere los aranceles de importación de cubiertas de alta flotación para zonas rurales anegadas. (Proyecto de declaración con Orden del Día N° 108.)
- 475—*Rodríguez Artusi*. — Transferencia sin cargo a la entidad civil Club Regatas Uruguay una fracción de tierra propiedad del Estado, afectada a la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de ley.)
- 479—*Contreras Gómez y otros*. — Régimen legal mediante el cual se declara monumento histórico nacional a la iglesia de la Santísima Cruz de los Milagros, de Corrientes, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 480—*Contreras Gómez y otros*. — Régimen legal mediante el cual se destina la suma de \$ 200.000 como contribución de la Nación a los actos del IV Centenario de la Fundación de la Ciudad de Corrientes. (Proyecto de ley.)
- 484—*González, A. I.* — Incluir en el presupuesto de gastos para el año 1987, la partida correspondiente en la provisión del edificio y equipamiento de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo. (Proyecto de ley.)

- 485—*González, A. I.* — Disponer la construcción del edificio del Colegio Nacional Libertador Simón Bolívar que funciona en la ciudad de San Martín, provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 486—*Auyero y Bruno.* — Creación del Ente Nacional pro Vivienda Popular en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Expropiación de terrenos. (Proyecto de ley.)
- 489—*Brizuela, G. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo otorgue un subsidio de ₳ 4.000 a la Comisión pro Cementerio La Carrera, departamento de Fray Mamerto Esquiú, provincia de Catamarca, con el fin de proceder a su ampliación. (Proyecto de resolución.)
- 491—*Bielicki.* — Subsidio a la Escuela Laboral N° 1 de Morón. (Proyecto de ley.)
- 498—*Bello.* — Régimen mediante el cual se crea la Facultad de Turismo dependiente de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 509—*Riutort y Sammartino.* — Encomendar a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de esta Honorable Cámara, la organización de las Jornadas sobre Tecnología para Zonas Áridas y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 513—*Matzkin.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el proyecto de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria (EMETA). (Proyecto de resolución.)
- 529—*Pepe.* — Creación de la Casa de Cultura de la Nación en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia, Secretaría de Cultura, con el objeto de brindar a las provincias argentinas la oportunidad de dar al público muestra de sus expresiones culturales, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 530—*González, A. I.* — Transferir sin cargo a la provincia de Mendoza las centrales hidroeléctricas en su territorio: El Nihuil I, II y III, Agua del Toro y Los Reyunos. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 537—*Socchi.* — Régimen legal mediante el cual se efectuarán los estudios para proveer agua potable a la localidad de San Julián en la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 538—*Bonino.* — Subsidio a la Escuela N° 1044 de la provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 547—*Serralta.* — Modificaciones a los artículos 3º y 5º de la Ley de Impuesto a los Capitales. (Proyecto de ley.)
- 551—*Douglas Rincón.* — Creación del Consejo Federal de Toponimia en el ámbito del Ministerio del Interior. (Proyecto de ley.)
- 558—*Auyero y Bruno.* — Excepción de tributar el gravamen creado por ley 20.628 a las jubilaciones y pensiones del Régimen Nacional de Previsión Social mientras dure la emergencia económica establecida por el decreto 2.196/86. (Proyecto de ley.)
- 559—*García, C. E. y otros.* — Restitución de bienes a los sucesores del ex ministro Angel Gabriel Borlenghi y la derogación de la ley 23.035, por la que se faculta al Poder Ejecutivo la transferencia de uno de esos bienes. (Proyecto de ley.) Reproducción.
- 561—*Bielicki.* — Subsidio de ₳ 3.000 (tres mil) a la Escuela N° 500 Provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 562—*Bielicki.* — Subsidio de ₳ 3.000 (tres mil) a la Escuela N° 35 de Castelar, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 563—*Clérici.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la reinscripción de importadores y exportadores ante la Administración Nacional de Aduanas, según resolución 2.162/86. (Proyecto de resolución.)
- 569—*Bonino.* — Subsidio de ₳ 2.500 a la Escuela de Enseñanza Media N° 329 Provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 570—*Bonino.* — Subsidio de ₳ 5.000 al Club Defensores de Frontera Provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 589—*Gargiulo.* — Creación del Comité para el saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo. (Proyecto de ley.)
- 597—*Vaca.* — Rendir Homenaje al General Juan José Valle y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 602—*Delfino y Contreras Gómez.* — Incluir en el Plan de Obras Públicas de la Nación para el ejercicio 1987-1988 los trabajos de reparación y reconstrucción del edificio de la Escuela Normal Superior N° 1 José Manuel Estrada. (Proyecto de ley.)
- 604—*Martínez, L. A. y Lamberto.* — Creación de la comisión nacional de reforma y actualización de la ley 14.473 - Estatuto del Docente. (Proyecto de ley.)
- 606—*Garay.* — Régimen de compensación por antigüedad para magistrados, funcionarios, empleados y ministerios públicos, del Poder Judicial. (Proyecto de ley.)
- 609—*Martínez, L. A.* — Régimen legal para las universidades nacionales. (Proyecto de ley.)
- 611—*Pepe.* — Modificaciones a la ley 18.017 (t. o. 1974) Caja de Subsidios y Asignaciones Familiares. (Proyecto de ley.)
- 616—*Terrile.* — Otorgar un subsidio al Centro N° 3 Biblioteca Popular Pablo A. Pizzurno de Carcarañá, provincia de Santa Fe, con destino a mejoras edilicias. (Proyecto de ley.)
- 618—*Brizuela, G. R.* — Solicitar un subsidio para el Club Atlético Sarmiento de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca con destino a la mejora de sus instalaciones. (Proyecto de resolución.)
- 619—*De la Sota.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Provincial José de San Martín de la localidad de La Cautiva, provincia de Córdoba para la

- refacción y ampliación de su edificio. (Proyecto de ley.)
- 620—*De la Sota*. — Otorgar un subsidio al Hogar de Ancianos de Monte Maíz, departamento Unión, provincia de Córdoba, con destino a la finalización de las obras del mencionado Hogar. (Proyecto de ley.)
- 621—*De la Sota*. — Otorgar un subsidio al Club Social Deportivo La Cautiva de Río Cuarto provincia de Córdoba, con destino a la finalización de las obras de alumbrado de su campo de deportes. (Proyecto de ley.)
- 628—*Flores, R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo un subsidio para el Club Atlético de San Martín. (Proyecto de resolución.)
- 648—*Grimaux y otros*. — Subsidio al Centro de Estudiantes de Ingeniería de La Rioja. (Proyecto de ley.)
- 667—*Soria Arch y Maglietti*. — Régimen regulador del consumo de tabaco en lugares públicos de uso colectivo. Creación de la comisión nacional permanente "Tabaco y Salud". (Proyecto de ley.)
- 672—*Brizuela, J. A. y Brizuela, G. R.* — Otorgar un subsidio de \$ 75.000 a la cooperativa agrícola ganadera y de consumo La Pomanense Ltda. de Pomán, provincia de Catamarca, destinado a la instalación de un criadero escuela para la cría de conejos de Angora. (Proyecto de ley.)
- 676—*Bonino*. — Subsidio al Club Ciclista Videla de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 678—*Sella*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de un subsidio a la Asociación Española de Socorros Mutuos de Córdoba. (Proyecto de resolución.)
- 685—*Natale*. — Régimen legal mediante el cual se declara de interés nacional la investigación, el desarrollo y la aplicación del fenómeno conductividad eléctrica infinita, designado como superconductividad. (Proyecto de ley.)
- 709—*Perl*. — Financiación de la obra en la escollera del puerto de Comodoro Rivadavia, dársena y obras complementarias. (Proyecto de ley.) Reproducto.
- 713—*Goti*. — Otorgar un subsidio al taller protegido "San José Obrero" del partido de Daireaux en la provincia de Buenos Aires, para ser utilizado en la ayuda de jóvenes discapacitados. (Proyecto de ley.)
- 721—*Pupillo*. — Creación de la Escuela Nacional de Educación Técnica de Mataderos en la Capital Federal. Donación del predio para la construcción del edificio. (Proyecto de ley.)
- 722—*Pupillo*. — Construcción y habilitación de un edificio para el funcionamiento de un hospital materno-infantil en el predio que ocupaba el ex hospital Juan F. Salaberry en la Capital Federal. (Proyecto de ley.)
- 726—*Curátolo*. — Subsidio a la Escuela N° 2081 para ciegos, de Rosario, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 727—*Curátolo*. — Subsidio a la Escuela de Educación Técnica N° 685 de Rosario, Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 746—*Fappiano*. — Modificación del artículo 5° de la Ley de Contabilidad (decreto ley 2.354/56). (Proyecto de ley.) Reproducto.
- 749—*Fappiano*. — Solicita informes sobre las modificaciones en la estructura del Boletín Oficial y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.) Reproducto.
- 789—*Zaffore*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas al gravamen aplicado al valor de los buques. (Proyecto de resolución.)
- 791—*Del Río*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el pago denominado suplemento por "Zona crítica" al personal de Gendarmería Nacional. (Proyecto de ley.)
- 796—*Terrile y otros*. — Creación del Instituto Cartográfico Nacional como entidad autárquica. (Proyecto de ley.)
- 801—*Purita*. — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 a la Cooperativa de Trabajo para estudiantes de la Universidad de Buenos Aires (Ltda.) (Cotuba), de la ciudad de Buenos Aires para su equipamiento. (Proyecto de ley.)
- 806—*Caffero y otros*. — Otorgar un subsidio de australes 50.000 a la Asociación Civil "Club del 45" de la ciudad de Buenos Aires para destinarlo a la adquisición de su sede social. (Proyecto de ley.)
- 807—*García, R. J.* — Recopilación, sistematización y ordenamiento de leyes, decretos leyes, y demás normas legales en vigencia, que bajo cualquier denominación contengan normas relativas al derecho civil, comercial, penal, de minería y de trabajo y seguridad social. (Proyecto de ley.) Reproducto.
- 833—*Dovena*. — Modificaciones al régimen de la ley 23.512 de traslado de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)
- 853—*Parente*. — Otorgar un subsidio a la Comisión de la Capilla Nuestra Señora de Fátima, de la localidad de Puigfarim, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)
- 870—*Bielicki*. — "Régimen legal del registro de declaraciones juradas patrimoniales del personal de la administración pública". (Proyecto de ley.) Reproducto.
- 871—*Bielicki*. — "Régimen legal para las actividades de importación y exportación de empresas privadas, mixtas o públicas." (Proyecto de ley.) Reproducto.
- 883—*Goti*. — Sustitución del artículo 4° de la ley 23.018. Reembolso adicional a las exportaciones que se realicen por los puertos y aduanas ubicados al sur del Río Colorado. (Proyecto de ley.)
- 884—*Goti*. — Subsidio a la capilla de San Cayetano, de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires, con destino a reformas edilicias. (Proyecto de ley.)

- 885—*Goti*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto para el ejercicio 1988 las obras de ampliación del edificio de la Escuela Nacional Normal Superior José Manuel Estrada de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 891—*Manzano*. — Creación del Centro de Investigación y Desarrollo de Ingeniería de Alimentos en la provincia de Mendoza.
- 894—*Bielicki*. — Subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados Santa Rosa, de Castelar, partido de Morón. (Proyecto de ley.)
- 927—*Goti*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto 1986 las partidas correspondientes a la ejecución de la segunda etapa para la finalización de la terminal de ómnibus de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 936—*Auyero y Bruno*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 23.466 de beneficios previsionales para derechohabientes de personas desaparecidas entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983. (Proyecto de declaración.)
- 937—*Barbeito y otros*. — Régimen legal para el Sistema Nacional de Obras Sociales (SINOS). (Proyecto de ley.)
- 948—*Riutort*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se incluyan las asignaciones por títulos profesionales a quienes posean título universitario extranjero, no equivalente a los títulos otorgados por universidades nacionales. (Proyecto de declaración.)
- 977—*Bianchi y Rodríguez Artusi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la construcción de dos canales que permitan el desagote del río Barracas, sobre ruta nacional 126, en la localidad de Libertador, departamento de Esquina, provincia de Corrientes. (Proyecto de declaración.)
- 978—*Rodríguez Artusi y Golpe Montiel*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a establecer un reintegro del 20 % a la exportación del arroz elaborado e instrumentar un redescuento especial para los productores arroceros y las cooperativas de producción de arroz a través del Banco Central. (Proyecto de declaración.)
- 981—*Auyero*. — Creación del fondo compensador de vacaciones. Modificaciones al régimen de la ley 18.017 de cajas de subsidios y asignaciones familiares. (Proyecto de ley.)
- 996—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de \$ 7.000 a la institución La Trucha Fútbol Club, de la localidad de Frontera, Provincia de Santa Fe, con destino a obras en su sede deportiva. (Proyecto de ley.)
- 1008—*Daud*. — Incluir en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1988, la construcción de la autopista ruta nacional 9 tramo empalme ruta 34 ciudad de Salta, con sus correspondientes accesos norte y sud. (Proyecto de ley.)
- 1017—*Curátolo*. — Subsidio de \$ 3.000 a la escuela provincial 153 Gral. Las Heras de Monte Flores, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 1024—*Blanco, J. C.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con actas de infracción levantadas en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza en las empresas Courier Internacionales D.H.L. y World, y las mercaderías secuestradas. (Proyecto de resolución.)
- 1030—*Pepe y Di Cío*. — Establecer un subsidio a percibir por los derechohabientes del personal civil o militar, fallecido en cumplimiento de prestaciones en la Antártida, con funciones al sur del paralelo 60° de latitud sur. (Proyecto de ley.)
- 1038—*Silva, C. O.* — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la Escuela N° 427, categoría "A" de la localidad de Clorinda, departamento Pilcomayo, provincia de Formosa, con destino a la compra de materiales y útiles escolares. (Proyecto de ley.)
- 1039—*Silva, C. O.* — Otorgar un subsidio de \$ 2.000 a la Escuela N° 302, categoría 1ª de la zona A-1 de la localidad de Clorinda, departamento Pilcomayo, provincia de Formosa, destinado a reinstalación de agua potable y energía eléctrica y reparaciones edilicias. (Proyecto de ley.)
- 1056—*Zaffore*. — Régimen de promoción industrial. (Proyecto de ley.)
- 1073—*Copello y otros*. — Formulan consideraciones con relación a la suma presupuestada a cada legislador para el otorgamiento de subsidios y pensiones. (Proyecto de ley.)
- 1075—*Arsón*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se destine la recaudación del impuesto sobre los combustibles usados en embarcaciones, al mantenimiento de los cauces fluviales por donde circulan. (Proyecto de declaración.)
- 1076—*Jaroslavsky*. — Establecer una contribución del 3 % sobre el sueldo anual complementario, con destino a la formación del turismo social. (Proyecto de ley.)
- 1078—*Alsogaray, A. C. y M. J.* — Creación de una comisión ad hoc en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para la construcción de los aliviadores y obras complementarias necesarias tendientes a evitar las inundaciones que provocan los arroyos Maldonado, Vega y Medrano, en todo su curso declarando de prioridad nacional esa cuestión. (Proyecto de ley.)
- 1081—*Arsón*. — Solicitar a la Honorable Cámara la inscripción de Asuntos Municipales como miembro de la Unión Internacional de Municipios y Poderes Locales (IULA). (Proyecto de declaración.)
- 1110—*Lencina y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se incluya en la planificación de electrificación de líneas ferroviarias, el proyecto y realización de la obra de electrificación del tramo de la estación Ezeiza hasta el aeropuerto internacional

- de la línea General Roca. (Proyecto de resolución.)
- 1123—*Dalmau y otros.* — Declarar a toda la provincia de Misiones área de frontera. Exención de impuestos, derechos y depósitos previos a los bienes de capital afectados a actividades industriales, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1129—*Bello.* — Régimen de subvención y promoción del juego denominado "pato". (Proyecto de ley.)
- 1144—*Masini.* — Trasladar a la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, el directorio y la administración de la empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, régimen indemnizatorio para el personal que no acepte ser trasladado. (Proyecto de ley.)
- 1148—*Vairetti y otros.* — Régimen de prevención y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). (Proyecto de ley.)
- 1149—*Serralta.* — Impuesto a la renta normal potencial de la tierra para la explotación agropecuaria. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1156—*Bonino.* — Programa de electrificación de áreas rurales en el territorio nacional. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1157—*Bonino.* — Creación del salario mínimo docente. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1160—*Bonino.* — Institución del Premio Honorable Cámara de Diputados a los alumnos de escuelas y colegios de enseñanza media que finalicen sus estudios en establecimientos estatales y que obtengan los dos mejores promedios generales en todos los años de estudio. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1161—*Bonino.* — Creación del Instituto de Investigaciones de Alimentación Marina. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1162—*Bonino.* — Creación de los campeonatos de preselección olímpica. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1164—*Bonino.* — Remuneración del personal médico y paramédico de establecimientos públicos y privados en base al monto del salario mínimo vital y móvil. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1165—*Bonino.* — Creación del Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Ecológicos en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1204—*Bonino.* — Creación de centros comunitarios terapéuticos especializados en drogadicción. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1205—*Bonino.* — Institución del Premio Cámara de Diputados al mejor trabajo realizado sobre la soberanía argentina en las islas Malvinas, destinado a premiar a alumnos de enseñanza media. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1206—*Bonino.* — Creación de los campeonatos de preselección deportiva, con el fin de participar en las olimpiadas internacionales. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1210—*Bonino.* — Creación de un instituto de investigación y desarrollo de alimentación marina en el ámbito de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos (2.026-D.-85). (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1217—*Lestelle.* — Subsidio a la Facultad de Ingeniería de Olavarría para la construcción del futuro complejo universitario. (Proyecto de ley.)
- 1239—*Manzano.* — Creación del programa de empleo, servicios, enseñanza y tecnología, que funcionará bajo la denominación "Presente" con el objetivo principal de resolver el desempleo de los jóvenes egresados de escuelas técnicas, institutos de nivel terciario y universidades. (Proyecto de ley.)
- 1261—*Manzano y Aguilar.* — Declarar de interés nacional la instalación de un sistema satelital de comunicaciones mediante el uso de satélites multipropósito de uso doméstico. Creación en el ámbito de la Presidencia de la Nación de la Comisión Nacional de Satélites Argentinos. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1275—*Castro.* — Subsidio al Centro Asistencial de Medicina de Casbas, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1285—*Vanossi.* — Publicación, por intermedio de la Imprenta del Congreso de la Nación, de una edición económica de la obra de Ricardo Rojas. (Proyecto de resolución.)
- 1286—*Vanossi.* — Creación del tribunal nacional de casación. (Proyecto de ley.)
- 1287—*Alterach.* — Disponer la construcción de una pasarela peatonal elevada sobre la avenida Rivadavia, que permita unificar los accesos al Palacio Legislativo y al edificio anexo. (Proyecto de resolución.)
- 1291—*Copello.* — Formula consideraciones con relación a la suma presupuestada a cada legislador para el otorgamiento de subsidios y pensiones. (A sus antecedentes, 1.073-D.-87.) (Proyecto de ley.)
- 1292—*Castillo.* — Subsidio a la Asociación Civil Radio Club Pergamino, destinado a la compra de elementos para el fomento de la práctica de la radioafición. (Proyecto de ley.)
- 1299—*Castillo.* — Ley de Fomento Forestal. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1300—*Castillo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el incumplimiento por parte de la Aduana Nacional, de las disposiciones de la ley 20.847, de comunicaciones - franquicias para la importación de equipos destinados a radioaficionados. (Proyecto de declaración.) Reproducido.
- 1311—*Serralta.* — Régimen transitorio hasta el 31 de diciembre de 1992 para el Sistema Nacional de Previsión. (Proyecto de ley.)
- 1318—*Clérici.* — Facultar al Poder Ejecutivo para transferir sin cargo a las provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y gobernación del territorio nacional de la Tierra del Fuego, An-

- tártida e Islas del Atlántico Sur, todos los establecimientos educativos de nivel secundario y terciario no universitario, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1319—*González (A. I.)*. — Régimen transitorio de participación federal en impuestos nacionales. (Proyecto de ley.)
- 1322—*Riutort y Sammartino*. — Régimen legal para la preservación de la fauna silvestre, modificaciones al artículo 2.342 del Código Civil. (Proyecto de ley.)
- 1325—*Gay y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se abstenga de innovar con iniciativa alguna la transmisión —endoso— del cheque, hasta que se efectúen estudios exhaustivos sobre la cuestión. (Proyecto de resolución.)
- 1327—*Douglas Rincón*. — Régimen de subsidios a entidades deportivas. (Proyecto de ley.)
- 1330—*Bruno y Auyero*. — Solicitar al Poder Ejecutivo acentúe los controles policiales y fiscales en los comercios de venta de reproductores de cassettes usados para automotores, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1338—*Romano Norri*. — Declarar al año 1988 año Sarmientino con motivo de celebrarse el centenario de la muerte de don Domingo F. Sarmiento, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1339—*Pellin*. — Régimen de prevención y lucha contra incendios forestales. (Proyecto de ley.)
- 1348—*Brizuela (D. A.)*. — Fijar un aporte permanente del presupuesto nacional con destino a la Universidad Provincial de La Rioja. (Proyecto de ley.)
- 1354—*Dovena*. — Régimen legal para los servicios de consultoría en general. Creación del Registro Nacional Único de Consultores y Firmas Consultoras. (Proyecto de ley.)
- 1357—*Mac Karty y otros*. — Declarar de interés nacional el estudio y construcción de la red y ramales ferroviarios en toda la Patagonia, y su interconexión al sistema existente y con los ferrocarriles chilenos y sus puertos. (Proyecto de ley.)
- 1358—*Matzkin*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las garantías gubernamentales (avales) otorgadas al sector público y al sector privado. (Proyecto de resolución.)
- 1359—*Zaffore*. — Creación del Fondo Nacional del Lúpulo. (Proyecto de ley.)
- 1367—*Dalmau*. — Disponer la pavimentación de la pista del aeroclub de la ciudad de Oberá, Misiones. (Proyecto de ley.)
- 1368—*Dalmau*. — Creación del Instituto Superior del Magisterio Andrés Guacurari, en la ciudad de San Vicente, provincia de Misiones, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia. (Proyecto de ley.)
- 1369—*Auyero*. — Desafectar de la Universidad Nacional de La Plata el predio de su dependencia, denominado Santa Catalina, ubicado en el par- tido de Lomas de Zamora, otorgándolo en propiedad a la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. (Proyecto de ley.)
- 1376—*Dovena*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la creación de un fondo único de inversiones para obras públicas y sobre la financiación de la prosecución del Plan Nuclear. (Proyecto de resolución.)
- 1388—*Vaca y Cafiero*. — Transferir libre de cargo a la entidad civil Club Sportivo Barracas, de la ciudad de Buenos Aires, una fracción de tierra propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos situada en la misma ciudad. (Proyecto de ley.)
- 1395—*Alberti*. — Otorgar a Fundación THEI (Fundación para el Transplante Hepático Infantil) la suma de \$ 500.000 con destino a la compra de equipamiento e instrumental. (Proyecto de ley.)
- 1403—*Fino y otros*. — Fijación por el propio Poder Legislativo de las remuneraciones de sus miembros, iguales a las fijadas a los ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e integración de una comisión bicameral a tal efecto. (Proyecto de ley.)
- 1408—*Irigoyen*. — Subsidio de \$ 50.000 a la Escuela Nacional Técnica N° 1 Almirante Ramón González Fernández, de Punta Alta, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1409—*Irigoyen*. — Subsidio de \$ 50.000 a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Leonidas Lucero, de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1413—*Manzano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a reactivar el protocolo modificatorio del Acuerdo de Cartagena, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1421—*Dovena*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación de la política de transporte vial vigente. (Proyecto de resolución.)
- 1432—*Digón y otros*. — Establecer en todo el territorio nacional un servicio telegráfico gratuito denominado "Telegrama inquilino", para ser utilizado exclusivamente por todo locatario de inmuebles con destino a vivienda. (Proyecto de ley.)
- 1442—*Irigoyen*. — Otorgar un subsidio a la Escuela de Enseñanza Especial N° 504 Manuel Belgrano, de Bahía Blanca, de la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1446—*Bruno y Auyero*. — Régimen para la reincorporación de la planta permanente de la Dirección General Impositiva, de todo personal que hubiera sido dejado prescindido por aplicación de la ley 21.274, de racionalización administrativa. (Proyecto de ley.)
- 1449—*Bianchi de Zizzias*. — Régimen legal para universidades estatales y privadas. (Proyecto de ley.)
- 1455—*Berri*. — Régimen legal para la transferencia de tecnología. (Proyecto de ley.)

- 1460—*González, J. V.* — Subsidio de ₳ 10.000 al Aeroclub Lago Buenos Aires, de la localidad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 1461—*González, J. V.* — Subsidio de ₳ 50.000 a la Federación Santacruceña de Voléibol, de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 1462—*González, J. V.* — Subsidio de ₳ 30.000 al Club Náutico y de Pesca Los Antiguos, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 1463—*González, J. V.* — Subsidio de ₳ 30.000 al Centro Educativo Nivel Secundario N° 1 de la ciudad de Perito Moreno, de la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 1464—*González, J. V.* — Subsidio de ₳ 20.000 a la filial Pico Truncado de la Cruz Roja Argentina de la ciudad del mismo nombre, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 1465—*González, J. V.* — Subsidio de ₳ 20.000 a la Cooperadora Escolar "20 de abril" de la Escuela Provincial N° 35 Pico Truncado, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 1466—*González, J. V.* — Subsidio de ₳ 10.000 al Colegio Secundario N° 14 de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 1467—*Bruno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a derogar el decreto 2.192/86 por el que se suprimieron, en el ámbito de la administración pública los denominados "Fondos Estímulos". (Proyecto de declaración.)
- 1468—*Matzkin y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los antecedentes y contratos firmados en la renegociación de la deuda externa. (Proyecto de resolución.)
- 1480—*Triaca.* — Modificaciones a la ley 23.495 de normalización impositiva condonación de sanciones y remisión de intereses. (Proyecto de ley.)
- 1481—*Pepe.* — Acordar un subsidio al servicio de virología del Instituto "Mariano R. Castex". (Proyecto de ley.)
- 1483—*Pepe.* — Incluir en el Presupuesto General para la administración nacional del año 1988 y sucesivos, una partida permanente de ₳ 900.000 con destino al servicio de virología del Instituto de Investigaciones Hematológicas "Mariano R. Castex" de la Academia Nacional de Medicina. (Proyecto de ley.)
- 1493—*Lencina y otros.* — Creación de la Corporación Federal del Bermejo. (Proyecto de ley.)
- 1496—*Garay y otros.* — Derogar la ley 23.512 que dispone el traslado de la Capital Federal a Viedma, Guardia Mitre y Carmen de Patagones. (Proyecto de ley.)
- 1513—*Pellin.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la intensificación de la aplicación de la ley 23.512 sobre el traslado de la Capital Federal a las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones. (Proyecto de declaración.)
- 1514—*Dalmau.* — Solicitar al Poder Ejecutivo, en virtud de las facultades otorgadas por la ley 23.526 de presupuesto, proceda a la transferencia de otras partidas presupuestarias al área de educación, con el fin de atender los reclamos salariales del personal docente. (Proyecto de resolución.)
- 1516—*Bionciotto.* — Suspensión por tiempo indeterminado de la ampliación de la ley 23.512 de traslado de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)
- 1522—*Cléricsi y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incrementemente los aportes a las universidades nacionales a los efectos de solucionar el conflicto que mantiene el personal docente. (Proyecto de declaración.)
- 1524—*Blanco, J. C.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el accionar de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos y la Administración de Aduanas y la empresa D. H. L. International, permisionaria de Encotel. (Proyecto de resolución.)
- 1525—*Blanco, J. C.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con varias actas labradas por la Administración Nacional de Aduanas en la revisión de envíos destinados a la empresa D. H. L. Internacional. (Proyecto de resolución.)
- 1532—*Pupillo.* — Creación del Consejo Geriátrico Nacional. (Proyecto de ley.)
- 1533—*Brizuela, D. A. y otros.* — Régimen de promoción de las actividades económicas. (Proyecto de ley.)
- 1535—*Riutort y otros.* — Modificaciones a la ley de contrato de trabajo (leyes 20.744 y 21.297). (Proyecto de ley.)
- 1540—*Bonino.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Provincial N° 6.121 "Dolores de Dabat", localidad de Constanza, Santa Fe, con el fin de realizar obras de infraestructura en el establecimiento. (Proyecto de ley.)
- 1541—*Bonino.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 6.217 "Fragata Libertad" de la localidad de Campo Dadatti, provincia de Santa Fe, con el fin de realizar obras edilicias. (Proyecto de ley.)
- 1546—*Fino.* — Declarar zona franca a la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, quedando exentas de todo gravamen, cualquier tipo de mercaderías que desde ese lugar, entre o salga del país. (Proyecto de ley.)
- 1556—*Rodríguez, Jesús.* — Establecer un impuesto de emergencia a aplicarse sobre los enriquecimientos patrimoniales a título gratuito. (Proyecto de ley.)
- 1568—*Bello.* — Creación de una contribución para la capitalización de las cajas de jubilaciones y pensiones, con destino a la construcción de viviendas. (Proyecto de ley.)
- 1570—*Carrizo, R. A. C.* — Régimen de promoción de la actividad apícola nacional. (Proyecto de ley.)
- 1571—*Pellin y otros.* — Expresan su apoyo a la ordenanza 325 dictada por el Consejo Superior de la

- Universidad Nacional del Comahue solicitando una convocatoria de la Honorable Cámara a fin de votar una partida presupuestaria y la sanción de una ley universitaria. (Proyecto de ley.)
- 1572—*Bello*.— Régimen de promoción de las actividades turísticas. Creación del Consejo Nacional de Turismo del Fondo de Promoción Turística y del Registro Nacional de Prestatarios de Servicios Turísticos. (Proyecto de ley.)
- 1573—*Clérico*.— Subsidio a la Universidad Nacional de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1576—*Fappiano y otros*.— Encomendar a la Comisión de Presupuesto y Hacienda la iniciación del tratamiento del presupuesto 1988. (Proyecto de resolución.)
- 1584—*Srur*.— Régimen de Organización y Ordenamiento Territorial Nacional. (Proyecto de ley.)
- 1600—*Martínez, L. A. y otros*.— Creación del Sistema Nacional de Desarrollo Económico. (Proyecto de ley.)
- 1602—*Alsogaray, A. C. y otros*.— Solicitan la constitución de una comisión —ad hoc— de acuerdo con la vigencia de la Ley de Contabilidad, para formular por parte del Congreso el proyecto de ley de presupuesto 1988. (Proyecto de resolución.)
- 1605—*Daud*.— Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el plan de obras del presupuesto 1988 de la Dirección Nacional de Vialidad, la pavimentación de la ruta 81, tramo km. 90 (Pluma del Pato, km. 120 - Coronel Juan Sola) en la provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)
- 1608—*Carignano*.— Integrar al sistema educativo, gratuito y obligatorio a una sección de educación inicial denominada "Sección Pre-Primaria" para los niños de cinco años de edad. (Proyecto de ley.)
- 1616—*Zaffore*.— Derogación de la ley 23.512 por la cual se dispone el traslado de la Capital Federal a Viedma, Guardia Mitre y Carmen de Patagones, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1620—*Sarquis*.— Régimen legal de reparación para el personal policial afectado por diversas cuestiones durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)
- 1630—*Reynoso*.— Creación del Fondo Solidario de Emergencia. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1632—*Jane*.— Prohibición en todo el territorio de la República del uso de compuestos clorofluorocarbonos (CFC), tipo de aerosoles e instrumentación de incentivos para la búsqueda de sustitutos de los mismos. (Proyecto de ley.)
- 1633—*Daud*.— Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora de la escuela agrotécnica de la localidad de Coronel Juan Sola —estación Morollo—, departamento Rivadavia, provincia de Salta, con destino a la adquisición de electrobombas, arados y herramientas nuevas. (Proyecto de ley.)
- 1764—*Aramburu y otros*.— Invitar a los parlamentarios latinoamericanos a participar de un encuentro parlamentario sobre la crisis de la deuda externa de Latinoamérica. Comunicar esta resolución al Honorable Senado invitándolo a designar sus representantes. (Proyecto de resolución.)
- 1765—*García, R. J. y Manzano*.— Declarar de interés nacional una zona del Delta del río Paraná, estableciendo desgravaciones impositivas, líneas de crédito y medidas de fomento a la producción agrícola forestal y turística. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1766—*Serralta*.— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el otorgamiento de los certificados de reintegros impositivos (*draw-back*) y otros beneficios fiscales correspondientes a emprendimientos de obras públicas internacionales. (Proyecto de resolución.)
- 1768—*Parente*.— Otorgar un subsidio al Salto Fútbol Club, departamento Diamante, Entre Ríos, con destino a la refacción de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 1769—*Parente*.— Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora Ciclo Básico Puiggari, de la localidad de Puiggari, departamento Diamante, Entre Ríos, para la adquisición de material didáctico. (Proyecto de ley.)
- 1772—*Fappiano y otros*.— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las actividades de DHL Internacional SRL en uso de la autorización concedida por ENTEL para operar en el tráfico de documentación y encomiendas. Medidas adoptadas por la Dirección Nacional de Aduanas para prevenir el narcotráfico, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1778—*Bello*.— Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas en homenaje al deportista fallecido José Manuel Moreno. (Proyecto de resolución.)
- 1779—*Bello*.— Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la creación por concurso de un logotipo que represente al turismo nacional en todas sus facetas. (Proyecto de declaración.)
- 1787—*Serralta*.— Subsidio al Hogar de tránsito Ceferino Namuncurá de General Pico, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)
- 1788—*Serralta*.— Subsidio a la escuela adventista José de San Martín de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)
- 1789—*Serralta*.— Subsidio a la Asociación Cooperadora del Colegio Nacional República del Salvador de la ciudad de General Pico, La Pampa. (Proyecto de ley.)
- 1791—*Delfino*.— Otorgar un subsidio al Hogar de Niñas Careciadas Sagrado Corazón de la ciudad de Corrientes para solventar necesidades primordiales de alimentación y vestido. (Proyecto de ley.)

- 1802—*Vaca*. — Creación en el ámbito de la Subsecretaría de Informática y Desarrollo, dependiente de la Secretaría de Ciencia y Técnica del ente autárquico Registro Único de Sistemas y Programas Informáticos (RUSPI). (Proyecto de ley.)
- 1803—*Daud*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya a la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Salta, en la resolución por la que se declaran zona franca a diversas ciudades de frontera. (Proyecto de declaración.)
- 1804—*Zaffore*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a satisfacer los reclamos salariales y presupuestarios del personal docente de las universidades con las facultades otorgadas por la Ley de Presupuesto. (Proyecto de declaración.)
- 1805—*Vanossi*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el convenio suscrito entre la Administración Nacional de Aduanas y la empresa privada DHL S.A., para la ejecución de procedimientos de verificación en conjunto. (Proyecto de resolución.)
- 1807—*Blanco, J. A. y otros*. — Suspender el cobro de impuestos a los usuarios del servicio de electricidad radicados en el noroeste de la provincia de Buenos Aires, afectada por las inundaciones. (Proyecto de ley.)
- 1809—*Medina y Purita*. — Otorgar al Club Náutico Mar del Tuyú un subsidio de \$ 30.000 con el objeto de construir nuevas instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 1831—*Jane*. — Creación de la Dirección Nacional de Guarderías Infantiles en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia. (Proyecto de ley.)
- 1835—*Purita*. — Creación de un juzgado de primera instancia con asiento en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1838—*Reali y Medina*. — Promover al grado inmediato superior de oficiales de la Policía Federal, a aquellos que hayan revistado con el grado de oficial subayudante. (Proyecto de ley.)
- 1840—*Serralta*. — Otorgar un subsidio de \$ 10.000 a la Escuela Nº 26 Raúl B. Díaz de la ciudad de General Pico (La Pampa) con destino a la realización de obras de reparación en su edificio escolar y al Fondo de asistencia a los alumnos carenciados. (Proyecto de ley.)
- 1844—*Cornaglia*. — Declarar necesaria la reforma de la Constitución Nacional. Convocar a esos efectos a una convención constituyente que se reunirá en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro. (Proyecto de ley.)
- 1848—*Bonino*. — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 868 de la localidad de Humberto 1º, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 1849—*Bonino*. — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 6.387, de la localidad de Humberto 1º, departamento Castellanos, Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 1850—*Bonino*. — Otorgar un subsidio a la Escuela Provincial Nº 944, de la localidad de Soutomayor, Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 1851—*Guzmán, I. y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la realización de estudios y proyecto en las áreas de electrónica, telecomunicaciones, informática, computación, satelización y seguridad radiológica ambiental, incluida la formación teórico-experimental y de planta industrial, tendientes al mejor desarrollo de esas disciplinas. (Proyecto de resolución.)
- 1852—*Vanoli*. — Modificaciones al régimen de la ley 21.382 (t. o. decreto 1.068/80 de Inversiones Extranjeras). (Proyecto de ley.)
- 1872—*Díaz de Agüero*. — Crear en jurisdicción del Poder Ejecutivo la Defensoría del Pueblo. (Proyecto de ley.)
- 1873—*Díaz de Agüero*. — Crear un fondo concertado de coparticipación impositiva afectado al funcionamiento del Registro de la Propiedad Intelectual. (Proyecto de ley.)
- 1914—*Milano*. — Transferir a la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Educación Física Nº 11 "Abanderado Mariano Grandolfi", de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, un predio perteneciente a la línea del Ferrocarril General Belgrano. (Proyecto de ley.)
- 1915—*Romano Norri*. — Encomendar a la Academia Nacional de la Historia la redacción de una biografía del Dr. Nicolás Avellaneda con motivo de haberse cumplido el sesquicentenario de su nacimiento. (Proyecto de ley.)
- 1916—*Milano*. — Transferir al Colegio Saint Jean, de Capital Federal, un predio lindante con las vías del Ferrocarril Bartolomé Mitre. (Proyecto de ley.)
- 1933—*Cortese*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el presupuesto de la Nación de una partida destinada al proyecto, ejecución y dirección de un edificio destinado al juzgado federal con asiento en la ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba. (Proyecto de declaración.)
- 1935—*Bruno*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a transferir en propiedad a sus actuales ocupantes las tierras fiscales de la Nación en las que se hubiesen instalado, estableciendo un precio y condiciones de pago que contemple la situación económica de sus beneficiarios. (Proyecto de resolución.)
- 1944—*Bonino*. — Otorgar un subsidio al Club Barrio Norte, de la localidad de Avellaneda, departamento General Belgrano, provincia de Santa Fe, con destino a realizar obras edilicias en dicha institución. (Proyecto de ley.)
- 1950—*Manzano*. — Declarar problema social de prioridad nacional la sustitución de viviendas de adobe o mixtas existentes en las provincias de Mendoza y San Juan. (Proyecto de ley.)
- 1952—*Manzano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el temario de las actuales sesiones extraordinarias el proyecto de ley sobre "Régimen legal de

- preservación de los derechos individuales ante los organismos de inteligencia", y cuestiones conexas, expediente 3.008-D.-86. (Proyecto de resolución.)
- 1989—*Dalmau*. — Escalafón para el personal de las universidades nacionales. (Proyecto de ley.) Repro-ducido.
- 2009—*Corzo y otros*. — Creación del Instituto Nacional de Seguridad Social en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (Proyecto de ley.)
- 2011—*Delfino y Espinoza*. — Otorgar un subsidio al Sport Club Alvear, de la ciudad de Alvear, provincia de Corrientes, destinado a obras de infraestructura en su sede social. (Proyecto de ley.)
- 2014—*Manzano*. — Construcción del camino del Manzano Histórico de Tunuyán a Manantiales y Tupungato-Manzano Histórico-ruta 89, refugio militar por ruta 94. (Proyecto de ley.)
- 2018—*Manzano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la construcción de un acueducto que derive las aguas termales del pozo T9, distante 18 kilómetros de Villa Cabecera, en la provincia de Mendoza, hasta la población mencionada. (Proyecto de resolución.)
- 2026—*Gómez Miranda*. — Creación del Foro de la Familia en el ámbito del Poder Judicial con sede en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2041—*Cornaglia y otros*. — Régimen legal de reparación de los accidentes y enfermedades laborales. (Proyecto de ley.)
- 2053—*Gómez Miranda*. — Creación del Fondo de Garantía para el cobro de alimentos, cuya función será la de garantizar y asegurar la percepción de las cuotas alimentarias fijadas u homologadas mediante sentencia judicial, siendo la autoridad de aplicación la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. (Proyecto de ley.)
- 2064—*Del Río*. — Régimen legal para los derechos y obligaciones de los promotores, participantes y beneficiarios de los planes de pensiones. Creación de la Superintendencia de Planes de Pensiones. (Proyecto de ley.)
- 2068—*Lamberto y Matzkin*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento administrativo de la DGI. (Proyecto de resolución.)
- 2069—*Golpe Montiel*. — Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación de un inmueble ubicado en el ejido de Paraná —zona de chacras—, provincia de Entre Ríos, con la finalidad de convertirlo en museo histórico nacional. (Proyecto de ley.)
- 2075—*Romano Norri*. — Declarar de interés nacional la constitución de cooperativas hortícolas (agroindustriales) en varios departamentos de la provincia de Tucumán y dentro de lo previsto en la ley 20.337 de cooperativas. (Proyecto de ley.)
- 2076—*Fappiano y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas para remover los obstáculos que oponen los funcionarios del área económica del gobierno que impiden materializar los propósitos de concertación y acuerdo inspirados en la Presidencia de la Nación. (Proyecto de resolución.)
- 2088—*Fappiano y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el intercambio comercial de nuestro país, su vinculación recíproca con el endeudamiento externo y las negociaciones financieras y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2094—*Llorens*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de un proyecto de ley para ser tratado en el presente período de sesiones extraordinarias que modifique y reglamente las disposiciones legales concernientes a la Lotería Nacional a fin de destinar el 5 % de los recursos a la Dirección Nacional de Recursos Previsionales. (Proyecto de declaración.)
- 2107—*Martínez, L. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la incorporación al presupuesto general de gastos de la administración nacional para 1988, el aporte económico financiero para que se garantice la igualdad remunerativa de base a todos los docentes del país. (Proyecto de declaración.)
- 2112—*Corzo*. — Régimen legal para el salario mínimo, vital y móvil. (Proyecto de ley.)
- 2114—*Fappiano y otros*. — Encomendar a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas de la Honorable Cámara la ejecución de estudios de base para elaborar los proyectos de ley que se consideren necesarios a los efectos de establecer un título o contribución especial sobre los activos físicos y financieros de personas físicas o jurídicas, con domicilio en el país cuyo producido se destinará a la atención de los servicios de la deuda externa y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2116—*Fappiano y Lamberto*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los trámites y gestiones cumplidos ante el Banco Central y de la República Argentina para la próxima venta del paquete accionario del Banco de Italia y Río de la Plata a la Banca Nazionale del Lavoro y cuestiones conexas. (Proyectos de resolución.)
- 2118—*Guzmán, I. y otros*. — Régimen de promoción para el ingreso y egreso temporario o permanente de capitales y bienes de origen extranjero. (Proyecto de ley.)
- 2120—*Masini*. — Incorporar al plan nacional de obras públicas para el ejercicio 1988 la construcción de la central hidroeléctrica denominada Nihuil IV, en Valle Grande, San Rafael, provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 2124—*Romano Norri*. — Régimen legal para la profesión de las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compra-venta de inmuebles. (Proyecto de ley.)
- 2129—*Lamberto*. — Subsidio a la Escuela de Enseñanza Media N° 320 de la localidad de Arocena, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 2133—*Dussol y Yunes*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el otorgamiento de un subsidio a los produc-

- tores algodoneros de la provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)
- 2134—*Vaca*. — Rendir homenaje al escritor Manuel Gálvez con motivo de haberse cumplido el 14 de noviembre del corriente año, el 25º aniversario de su muerte. (Proyecto de resolución.)
- 2135—*Abdala*. — Declarar monumento histórico nacional la finca de la ex comandancia San Nicolás de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, quedando sujeto a expropiación el inmueble que ocupa en la calle Francia 233 de esa ciudad. (Proyecto de ley.)
- 2156—*Lamberto y Matzkin*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con los importes recaudados por aplicación de la ley 23.495 de normalización tributaria, el destino de esos fondos y el proveniente del préstamo del Banco Mundial, en el programa de asistencia técnica para la gestión del sector público, y otras cuestiones anexas. (Proyecto de resolución.)
- 2158—*Matzkin*. — Declarar en situación de emergencia los departamentos de las provincias de Mendoza, San Luis y La Pampa, involucrados en el recorrido de la cuenca hídrica del Desaguadero-Salado, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2160—*Dussol*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que se otorgue el máximo nivel de beneficios a la lista de productos de economías regionales anexa al decreto 1.050/87 mediante el cual se reglamente el artículo 8º de la ley 23.101, de promoción de exportaciones, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2166—*Copello*. — Publicar la nómina de entidades beneficiadas por subsidios según el artículo 37 de la ley 23.526, de presupuesto general de la Nación, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2187—*Pierri*. — Modificaciones al código aduanero, ley 22.415. (Proyecto de ley.)
- 2191—*Fappiano y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la documentación relacionada con la cuenta general correspondiente al ejercicio 1986, según los plazos previstos por la Ley de Contabilidad, a los efectos de que la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración pueda efectuar su cometido de control sobre la ejecución presupuestaria. (Proyecto de resolución.)
- 2193—*Peláez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en la Ley de Presupuesto para 1988 de las partidas necesarias para la construcción del edificio del Colegio Nacional Carlos Paz, de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba. (Proyecto de declaración.)
- 2203—*Martínez, L. A. y Carignano*. — Aprobación del nomenclador básico de funciones docentes para el cálculo de las remuneraciones del personal docente aprobado por el Consejo Federal de Cultura y Educación. (Proyecto de ley.)
- 2211—*Biélicki*. — Disponer la construcción de un puente peatonal de estructura metálica sobre las vías del Ferrocarril General San Martín en la estación William Morris, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2215—*Romero Norri*. — Modificación a la Ley de Contabilidad de la Nación (decreto ley 23.354/56) en sus artículos 2º, 31, 32, 35, 45 y 56 en lo referente a las áreas de cultura. (Proyecto de ley.)
- 2221—*Caval'ari y Bianchi de Zizzias*. — Régimen legal para el Fondo Nacional de Jardines Maternales. Creación de la Comisión Nacional de Jardines Maternales en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia. (Proyecto de ley.)
- 2226—*Papagno*. — Subsidio a la Sociedad de Fomento Querandí de Ciudad Evita, La Matanza, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2228—*Guzmán, I.* — Subsidio a la comisión vecinal de los barrios Mishky Mayu, La Banda, provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)
- 2231—*Copello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el presente período de sesiones extraordinarias del proyecto de ley sobre el establecimiento de un impuesto a los altos beneficios obtenidos por los contribuyentes del impuesto a las Ganancias. (Proyecto de resolución.)
- 2237—*Bulacio y Mothe*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a facilitar la prosecución de las actividades productivas de la Empresa Papel del Tucumán S. A. promoviendo la normalización de sus problemas legales e impositivos. (Proyecto de declaración.)
- 2241—*Rabanaque*. — Expresar solidaridad con la posición de la Organización de la Unidad Africana (OUA) reunida en Addis Abeba, Etiopía, que solicita una moratoria por 10 años en el pago de la deuda externa del continente africano. (Proyecto de declaración.)
- 2242—*Reynoso*. — Régimen legal por el cual se establece un nuevo Sistema Nacional de Previsión Social. (Proyecto de ley.)
- 2251—*Fino y otros*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Economía sobre la actual situación del sistema bancario nacional, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2254—*Fino y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las erogaciones en divisas que significará la contratación de 430.000 líneas telefónicas con la empresa francesa Alcatel-Thompson, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2262—*Horta*. — Otorgar un subsidio a la Escuela de Educación Media Nº 1 de la localidad de Los Polvorines, distrito General Sarmiento de la provincia de Buenos Aires, destinado a la compra de material didáctico y el mantenimiento de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 2263—*Horta*. — Otorgar un subsidio al Colegio Nacional con anexo comercial en la localidad de Ingeniero Pablo Nogués distrito General Sarmiento,

- provincia de Buenos Aires, destinado a la realización de obras edilicias. (Proyecto de ley.)
- 2264—*Horta*. — Otorgar un subsidio al ENET N° 1 Nuestra Señora del Valle de la localidad de Muñiz, distrito de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires destinado a la compra de material didáctico y el mantenimiento de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 2265—*Horta*. — Otorgar un subsidio al Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento, de la localidad de San Miguel, distrito General Sarmiento, provincia de Buenos Aires destinado a la compra de material didáctico y el mantenimiento de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 2266—*Horta*. — Otorgar un subsidio a la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 Japón, de la localidad de San Miguel, distrito General Sarmiento, provincia de Buenos Aires destinado a la compra de material didáctico y el mantenimiento de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 2267—*Curátolo*. — Creación del Fondo Asistencial de Vivienda para Jubilados y Pensionados (FAVIJP). (Proyecto de ley.)
- 2268—*Curátolo*. — Creación del Fondo Solidario Previsional (FSP). (Proyecto de ley.)
- 2270—*Curátolo*. — Institución del derecho a pensión básica, por vejez o invalidez. (Proyecto de ley.)
- 2271—*Curátolo y Golpe Montiel*. — Régimen de jubilaciones y pensiones nacionales. (Proyecto de ley.)
- 2272—*Di Cio*. — Régimen legal de radio y televisión. (Proyecto de ley.) (Orden del Día N° 688.)
- 2273—*Alagia*. — Obligtoriedad para toda empresa pública o privada de contar con los certificados oficiales de libre deuda impositiva, de tasas y demás contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales para encontrarse en condiciones legales al término de sus ejercicios y proceder al cierre de balances. (Proyecto de ley.)
- 2276—*Alagia*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a una progresiva desindexación de la economía a través de la eliminación del factor acumulativo en la fijación de costos de las tarifas públicas, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2291—*Lazcoz*. — Solicitar al Poder Ejecutivo de instrucciones precisas a las reparticiones pertinentes, a fin de que no se incluyan en el presupuesto anual para la administración nacional, las partidas para gastos reservados, con excepción de la correspondiente al señor presidente de la República. (Proyecto de declaración.)
- 2294—*Cassia*. — Derogación del decreto 1.407/87 mediante el cual se autoriza a Aerolíneas Argentinas a no cumplir con las estipulaciones del decreto 2.404/84, que establece la obligación de la sional del pago de tarifas de consumo de energía empresas del Estado y sus contratistas de utilizar los productos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2295—*Cassia*. — Exceptuase a todo beneficiario previsional del pago de tarifas de consumo de energía eléctrica o gas, cuando dicho servicio sea prestado por empresas del Estado, hasta el monto correspondiente al consumo mínimo liquidado por dichas empresas. (Proyecto de ley.)
- 2297—*Matzkin*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el contenido del plan de acción del ente para la construcción de la nueva Capital, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2298—*Masini*. — Declarar de interés nacional el aprovechamiento integral del Río Grande, Barrancas y Colorado en la provincia de Mendoza, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2302—*Blanco (G. A.)*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la exclusión de todo estudio o proyecto referido al denominado Fondo Nacional para la infraestructura económica y social o en cualquier otro "fondo" de esa naturaleza, los recursos provenientes de la ley 15.336 de Régimen de Energía Eléctrica. (Proyecto de declaración.)
- 2303—*Blanco (J. A.)*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya entre los asuntos a tratar en el presente período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley (expediente 1.807-D.-87), mediante el cual se dispone la suspensión de impuestos nacionales y del impuesto al valor agregado (IVA) en el servicio público de electricidad cuya prestación corresponda a la zona noroeste de la provincia de Buenos Aires afectada por las inundaciones, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2323—*Carrizo (R. A. C.)*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la reconstrucción y rehabilitación de la Línea A del Ferrocarril General Belgrano entre las localidades de La Parra y Deán Funes en la provincia de Córdoba. (Proyecto de resolución.)
- 2331—*Aramburu*. — Constituir una comisión de homenaje al doctor Luis F. Leloir con el objeto de difundir su obra científica. (Proyecto de ley.)
- 2348—*Del Río*. — Exención del pago de impuestos nacionales aplicables por actividades u operaciones que se realizaren en el departamento Zapala de la provincia de Neuquén y consideración de ese departamento como área franca para productos de exportación e importación. (Proyecto de ley.)
- 2355—*Albornoz*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el próximo presupuesto anual para la Administración Pública Nacional la construcción del edificio de la Escuela Nacional de Comercio Dr. José Ingenieros, de la localidad de San Pedro de Jujuy de la provincia homónima. (Proyecto de declaración.)
- 2357—*Fappiano y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la ratificación o rectificación de la noticia periodística aparecida en un diario matutino, sobre un supuesto debate parlamentario sobre un plan de la DGI contra la evasión fiscal. (Proyecto de resolución.)
- 2358—*Fappiano y otros*. — Encomendar a las comisiones asesoras de la Honorable Cámara que sean competentes, el estudio y formulación de las estrategias

- básicas para la conducción económica del país y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2359—*Pellín y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presente período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley modificatorio de la ley 16.463 de creación del Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. (Proyecto de resolución.)
- 2375—*Manzano.* — Creación de la Comisión Bicameral de la Deuda Externa y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2394—*Cardo y otros.* — Creación del Fondo Transitorio para la financiación de la construcción de un acueducto que proveerá agua potable a la ciudad de Comodoro Rivadavia y a localidades del norte de la provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)
- 2395—*Manzano y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presente período extraordinario de sesiones, el proyecto de ley de regulación vitivinícola, cuyo articulado se acompaña. (Proyecto de declaración.)
- 2412—*Cantor.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación de la posición arancelaria 84-25-05-00-00 que establece derechos de importación del 10 % más el 15 % para repuestos de cosechadoras de algodón. (Proyecto de resolución.)
- 2444—*Canata y Silva, C. O.* — Modificaciones a la ley 22.431, de protección a las personas discapacitadas. (Proyecto de ley.)
- 2446—*Armagnague y otros.* — Régimen de regulación de la producción vitivinícola. Modificaciones a la ley 14.878. Creación del Derecho de vinificación anual y del fondo de promoción vitivinícola. Censo nacional de viñedos y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2447—*Manzano y otros.* — Régimen de regulación de la producción vinícola. Modificaciones a la ley 14.878. Creación del derecho de vinificación anual y del fondo de promoción vitivinícola. Censo Nacional de viñedos y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2449—*Blanco J. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo, se cumplimente lo dispuesto por el decreto ley 6.711/63, que establece el otorgamiento de un subsidio anual a los cuerpos de Bomberos Voluntarios. (Proyecto de declaración.)
- 2459—*Storani, C. H.* — Creación de la Secretaría de Estado de Aviación Civil, dependiente del Ministerio de Defensa de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 2462—*Auyero y otros.* — Creación del programa educativo de servicio comunitario, con carácter optativo para los alumnos de 3º, 4º y 5º año secundario, en todo el país. (Proyecto de ley.)
- 2469—*Manzano y otros.* — Régimen de regulación de la producción vitivinícola. Modificaciones a la ley 14.878 creación del derecho de vinificación anual y del fondo de promoción vitivinícola. Censo Nacional de Viñedos y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2482—*Martínez Márquez y otros.* — Disponer el alquiler de un equipo para interconectar la Honorable Cámara con el sistema informatizado del Sistema Previsional Argentino. (Proyecto de resolución.)
- 2494—*Pierri.* — Creación de un impuesto nacional de emergencia a la propiedad inmueble ociosa destinado a casa habitación. (Proyecto de ley.)
- 2502—*Manzano y otros.* — Remitir a las provincias los importes resultantes de la diferencia entre los aumentos salariales que dispusiera el Poder Ejecutivo que superen la pauta inflacionaria contenida en el Presupuesto Nacional y hasta que éste sea aprobado el índice de precios minoristas entre el 1/1/88 y fecha de dictar aumentos. (Proyecto de ley.)
- 2503—*Manzano y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el presente período de sesiones extraordinarias el expediente 2.502-D-87. (Proyecto de resolución.)
- 2535—*Rabanaque y Monserrat.* — Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el lote lindero a la Escuela de Educación Media Nº 11 de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, con el fin de ampliar sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 2551—*Cassia y Bauzá.* — Modificaciones al régimen de la ley 9.688 de accidentes de trabajo. (Proyecto de ley.)
- 2561—*Alsogaray, A. C. y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo documentación e información referida a las actuales negociaciones con el FMI y otros. (Proyecto de resolución.)
- 2582—*Armagnague y otros.* — Régimen de regulación de la producción vitivinícola, modificaciones a la ley 14.878. Creación del derecho de vinificación anual y del fondo de producción vinícola y realización de un censo nacional de viñadores. (Proyecto de ley.)
- 2588—*Zingale.* — Otorgar un subsidio de \$ 250.000 a la Universidad de Cuyo destinado exclusivamente a cubrir las cuentas utilizadas para el pago de la locación del inmueble donde funciona su Facultad de Derecho. (Proyecto de ley.)
- 2592—*Zingale.* — Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción de terreno y su inmueble en el estado en que se encuentra, donde actualmente funciona la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo. (Proyecto de ley.)
- 2597—*Riutort.* — Creación del Consejo Federal de Saneamiento. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 2614—*Pérez.* — Ceder en propiedad al Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires el predio propiedad del Estado nacional, donde se encuentra ubicada la estación La Beba, del Ferrocarril Nacional General Urquiza, en el partido de Rojas. (Proyecto de ley.)
- 2615—*Alasino.* — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 al Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de

- Gualeguaychú, Entre Ríos, con destino a la compra de útiles escolares. (Proyecto de ley.)
- 2616—*Tomasella Cima y Garay*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto de la Nación las partidas necesarias para la construcción del edificio propio de la Escuela Normal Superior de la localidad de Saladas, provincia de Corrientes. (Proyecto de resolución.)
- 2630—*Freytes*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la decisión de recortar el gasto público y el presupuesto destinado a educación. (Proyecto de declaración.)
- 2657—*Romero, C. A.* — Otorgar un subsidio de A 5.000 al Archivo Histórico, lugares y monumentos históricos y arqueológicos de la provincia de La Rioja, con destino a la conmemoración del bicentenario del natalicio del brigadier don Juan Facundo Quiroga. (Proyecto de ley.)
- 2661—*Albamonte*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el alquiler de un inmueble por parte de la Dirección General Impositiva en la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 2671—*Borda*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación del decreto 183/88, que establece pautas para la negociación colectiva en el sector público. (Proyecto de declaración.)
- 2675—*Herrera y Rosales*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la provisión urgente de los fondos de financiación necesarios para que la empresa Obras Sanitarias de Catamarca pueda realizar las obras de remodelación y ampliación de filtros y red de cañerías de agua potable en los departamentos de Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú de la provincia de Catamarca. (Proyecto de declaración.)
- 2678—*Avila Gallo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el estado de emergencia socioeconómica en la provincia de Tucumán, ante los graves quebrantos por los que atraviesa la mencionada provincia. (Proyecto de declaración.)
- 2696—*Cassia*. — Derogación del decreto 183/88 y anexo que establece pautas para la negociación colectiva de trabajo en el sector público. Encomendar al Poder Ejecutivo una nueva reglamentación para las leyes 23.545 y 23.546 de Convenciones y Negociaciones Colectivas de Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 2704—*Clérici*. — Modificaciones al régimen de ley 20.705 de Sociedades del Estado y su funcionamiento. (Proyecto de ley.)
- 2714—*Parente*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión durante el presente período extraordinario de sesiones de un proyecto de ley mediante el cual modifique la planilla anexa al artículo 6º acápito 23.07 de la ley 23.349 —IVA— incluyendo entre los productos exceptuados a los preparados para la alimentación del conejo de pelo y carne. (Proyecto de declaración.)
- 2733—*Albamonte*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el presupuesto del ejercicio 1988 de las partidas necesarias para concluir la pavimentación de la ruta nacional 9, en el tramo que se prolonga desde la localidad de Humahuaca hasta la ciudad de la Quiaca, provincia de Jujuy. (Proyecto de declaración.)
- 2738—*Cassia y Carrizo, V. E.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación del decreto 183/88 y su anexo, que reglamenta la aplicación de las leyes 23.545 y 23.546 sobre convenciones colectivas de trabajo en el área de las empresas del Estado y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2748—*Digón y Manzano*. — Otorgar un subsidio de A 5.000 a la Municipalidad de Junín, provincia de Mendoza, para ser destinado a la construcción de una sala de primeros auxilios en el distrito de Alto Verde, departamento de Junín, provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 2761—*Armagnague y otros*. — Trasladar la estación de pasajeros del Ferrocarril General Belgrano, desde la ciudad de Mendoza al distrito San José, departamento Guaymallén, y la estación de cargas del Ferrocarril General San Martín, desde esa ciudad al distrito Buena Nueva, departamento Guaymallén, ambos de la provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 2765—*Casas y Paz*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto de la Nación los fondos necesarios para la reactivación de los Altos Hornos Zapla, en la provincia de Jujuy. (Proyecto de resolución.)
- 2770—*Zaffore*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inmediata derogación de la resolución 2.784 de la Dirección General Impositiva, mediante la cual se pretende transformar a los particulares en entes recaudadores. (Proyecto de resolución.)
- 2775—*Gay y otros*. — Encomendar al Poder Ejecutivo la difusión de la encíclica *Sollicitudo rei socialis* de su santidad Juan Pablo II. (Proyecto de ley.)
- 2802—*Brest*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación de las posiciones arancelarias NADE: 24.01.02.02.00 - 24.01.01.02.00 - 24.01.05.00.00 - 24.01.05.99.00 - 24.01.05.01.00, que establecen gravámenes a la exportación de tabacos oscuros del orden del 12 %. (Proyecto de resolución.)
- 2804—*Ruckauf y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo que en el proyecto de presupuesto 1988 no modifique la participación que correspondió a la seguridad social en el ejercicio 1987 y que la totalidad del gravamen a los combustibles establecido por la ley 23.549, se destine al pago de jubilaciones y pensiones como fue la voluntad del legislador. (Proyecto de declaración.)
- 2810—*Alberti*. — Creación en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social de la casa de asistencia a la mujer en situación de maltrato y su familia, que se denominará "Casa de la mujer". (Proyecto de ley.)
- 2815—*Digón y otros*. — Creación del Consejo Federal de Saneamiento como ente autárquico en el ámbito

- del Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Secretaría de Recursos Hídricos— con la misión de promover y coordinar las acciones de todos los organismos y jurisdicciones en materia de saneamiento hídrico. (Proyecto de ley.)
- 2820—*Rodrigo, O.* — Régimen de estímulo para generar nuevos empleos con la promoción y desarrollo de las pequeñas empresas. (Proyecto de ley.)
- 2847—*Avila Gallo.* — Declarar en estado de emergencia socioeconómica y financiera a todas las actividades productivas, laborales, económicas, financieras y de servicios, oficiales y privadas que se desarrollan en la provincia de Tucumán. (Proyecto de ley.)
- 2849—*Rosales y Herrera.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la provisión de los fondos necesarios para la adquisición de una autobomba para el departamento de bomberos dependiente de la policía provincial de Catamarca. (Proyecto de declaración.)
- 2850—*Bauzá y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los estudios realizados por la DGI sobre las disposiciones del decreto 220/87, reglamentario del artículo 5º de la ley 23.349 de Impuesto al Valor Agregado. (Proyecto de resolución.)
- 2867—*Cavallo y Dalmau.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las consecuencias de la resolución de la Secretaría de Energía 39/88 que podría afectar la masa de recursos coparticipables a las provincias (ley 23.549) con una disminución en más de 1.000 australes. (Proyecto de resolución.)
- 2872—*Pérez.* — Otorgar un subsidio de \$ 10.000 a la Comisión de Salud y Asistencia Social de la ciudad de Salto, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2873—*Pérez.* — “Creación de impuesto del 10 % sobre las apuestas en casinos y salas de juego con destino al Fondo Escolar Permanente”. Reprolicado. (Proyecto de ley.)
- 2897—*Cantor y otros.* — Crear el Consejo Algodonero Nacional el que propenderá al establecimiento y adecuación de una política algodona integral. Establecimiento de un impuesto a la fibra de algodón Proyecto de ley con Orden del Día N° 772.)
- 2898—*Ball Lima.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la eliminación de los derechos de exportación que pesan sobre la papa para consumo (NADE 07-01-01-01-00) otorgando un reembolso del 10 % para la exportación de papa para semilla (NADE 07-01-01-01-02-00). (Proyecto de declaración.)
- 2900—*Alasino.* — Saludar a la comunidad de Lucas González, provincia de Entre Ríos, con motivo de cumplirse el centenario de su fundación el día 20 de abril de 1988, disponiendo la instalación de una placa de bronce que concrete el espíritu de la presente resolución. (Proyecto de resolución.)
- 2902—*Alberti.* — Creación de la figura del defensor del niño y el adolescente cuya denominación será la de “Defensor del Niño”. Modificaciones al Código Electoral. (Proyecto de ley.)
- 2914—*Avila Gallo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adquisición, con destino al Tesoro Nacional, del oro que se extraiga de los yacimientos mineros del país. (Proyecto de declaración.)
- 2923—*Muttis y otros.* — Ley de Radiodifusión. (Proyecto de ley con Orden del Día N° 688.)
- 2925—*Paz y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo prevea en el Presupuesto Nacional 1988, el financiamiento de la obra “Aprovechamiento integral de los ríos Pico y Grande” en la provincia de Jujuy. (Proyecto de declaración.)
- 2926—*Paz y Mulqui.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el presupuesto 1988 de la partida necesaria para la construcción del edificio de la Escuela Normal de la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy. (Proyecto de resolución.)
- 2927—*Paz.* — Otorgar un subsidio de tres mil australes al Club A. Parque Roca de la ciudad de San Salvador de Jujuy. (Proyecto de ley.)
- 2933—*Pellin.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a concretar los temas económicos e institucionales que forman parte del acuerdo a que arribaron los gobiernos de las provincias patagónicas el pasado 10-2-88 en la llamada declaración de Rawson. (Proyecto de declaración.)
- 2940—*Vanoli.* — Modificaciones a la Ley de Contabilidad (decreto-ley 23.354/56). (Proyecto de ley.)
- 2945—*Zaffore.* — Modificaciones a la ley 23.549 de Ahorro Forzoso. (Proyecto de ley.)
- 2949—*Silva (C. O.).* — Otorgar al Instituto Técnico Privado, incorporado a la enseñanza oficial (N-15) San José de la localidad de Clorinda, departamento Pilcomayo, provincia de Formosa la suma de \$ 69.000 para la reconstrucción de la sede del establecimiento. (Proyecto de ley.)
- 2950—*Silva (C. O.).* — Otorgar a la Escuela N° 195, categoría 1º zona “A-1” de la localidad de Clorinda, departamento Pilcomayo, provincia de Formosa la suma de \$ 9.000 con destino a la construcción del jardín de infantes y ampliación, refacción y remodelación del establecimiento. (Proyecto de ley.)
- 2951—*Silva (C. O.).* — Otorgar a la escuela polivalente “Dr. V. López y Planes” de Palo Santo, provincia de Formosa la suma de \$ 2.000 con destino a la adquisición de material didáctico. (Proyecto de ley.)
- 2952—*Silva (C. O.).* — Otorgar a la Cooperativa de Agua Potable y otros servicios públicos “General Mansilla Limitada” de General Lucio V. Mansilla provincia de Formosa, la suma de \$ 5.000 para la construcción de un parque infantil en terrenos de su propiedad. (Proyecto de ley.)
- 2957—*Silva (C. O.).* — Subsidio a la escuela especial Dra. Carolina Tobar García de la localidad de Clorinda, provincia de Formosa. (Proyecto de ley.)

- 2974—*Auyero y otros.*— Pedido de informes verbales al señor ministro de Economía y al señor ministro de Obras y Servicios Públicos sobre diversas cuestiones relacionadas con la política implementada en materia de privatizaciones. (Proyecto de resolución.)
- 2987—*Ingaramo.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario del actual período de sesiones extraordinarias del expediente 11-P.E.-86, proyecto de ley por el cual se condonan las deudas municipales que se hubieran generado hasta el 31 de diciembre de 1984, en concepto de impuesto al valor agregado. (Proyecto de declaración.)
- 2990—*Albamonte y otros.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la derogación de la resolución 2.784 de la DGI por la cual se hace responsable a las empresas como agentes de retención. (Proyecto de resolución.)
- 3005—*Digón y otros.*— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la liquidación de haberes al personal que desempeña sus tareas en la Presidencia de la Nación y en el Ministerio del Interior. (Proyecto de resolución.)
- 3025—*Avila Gallo.*— Transferencia en propiedad sin cargo, a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires de los Canales de Televisión LS 82 Canal 7, LS 84 Canal 11 y LS 85 Canal 13. (Proyecto de ley.)
- 3026—*Avila Gallo.*— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la implementación de una nueva serie de medidas económicas con el objeto de enfrentar la grave crisis que padece la sociedad argentina. (Proyecto de resolución.)
- 3031—*Vega Aciar.*— Subsidio al Instituto Secundario Pedro Ignacio Castro Barros, de la localidad de Chañar, provincia de La Rioja, con destino a la compra de material didáctica. (Proyecto de ley.)
- 3032—*Vega Aciar.*— Subsidio al Centro Vecinal de Departamento de Capital, localidad de Las Latas, provincia de La Rioja. (Proyecto de ley.)
- 3033—*Vega Aciar.*— Subsidio al Centro Vecinal del departamento de Capital, pueblo de Ramadita, ruta 75, provincia de La Rioja. (Proyecto de ley.)
- 3034—*Vega Aciar.*— Subsidio al Centro Vecinal del departamento de Capital, localidad de San Pedro, ruta 6, provincia de La Rioja. (Proyecto de ley.)
- 3035—*Vega Aciar.*— Subsidio al Centro Vecinal del departamento de Capital, localidad de Cantadero, provincia de La Rioja. (Proyecto de ley.)
- 3038—*Ruckauf.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para disponer la jubilación mínima de \$ 500 y reformular las escalas a partir del 1º de marzo de 1988. (Proyecto de resolución.)
- 3046—*Matzkin.*— Construcción de un edificio de Correos y Telecomunicaciones en la localidad de Doblas. Reproducido. (Proyecto de ley.)
- 3081—*Matzkin y otros.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias de un proyecto modificatorio de la ley 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3086—*Matzkin y otros.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la adquisición de medidas tendientes a los fines de concurrir juntamente con las provincias de Mendoza y La Pampa en el esfuerzo económico y financiero que implica absorber las costas procesales del juicio entablado por los usos de los recursos hídricos interjurisdiccionales de la cuenca del río Atuel. (Proyecto de declaración.)
- 3092—*Moreyra.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el Presupuesto General de la Nación 1988, de una partida de \$ 15.000.000 como subsidio no reintegrable a la provincia del Chaco con destino a la ejecución de una línea de 132 kilovoltios entre las localidades de Villa Angela y Charata, de la mencionada provincia. (Proyecto de resolución.)
- 3093—*Moreyra y Sotelo.*— Declarar de utilidad prioritaria nacional para el desarrollo integral y armónico de la denominada cuenca del río Bermejo la construcción del complejo de embalse, control y aprovechamiento hidroeléctrico en Zanja del Tigre, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)
- 3104—*Avalos.*— Otorgar un subsidio de \$ 5.000 a las Religiosas Franciscanas Misioneras de la Natividad de Nuestra Señora, con destino a la construcción de una capilla en la localidad de San Isidro, departamento de Valle Viejo, provincia de Catamarca. (Proyecto de ley.)
- 3116—*Salduna.*— Declarar zona de promoción a la subregión de Salto Grande que integran los departamentos de Concordia, Colón, Federación y Federal de la provincia de Entre Ríos, y Monte Caseros, de la provincia de Corrientes, a cuyo efecto se aplicara en la misma una tarifa eléctrica preferencial (Proyecto de ley.)
- 3132—*Pepe.*— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los acuerdos concluidos con la radicación industrial en la ciudad de Cruz del Eje, provincia de Córdoba, de la empresa Honda, y si los mismos son violatorios de las leyes 21.608 de promoción industrial y 21.930 de impuestos internos. (Proyecto de resolución.)
- 3135—*Vega Aciar.*— Declarar en estado de emergencia social, económico y financiero a todas las actividades productivas y de servicios oficiales y privadas que se desarrollan en la provincia de La Rioja. (Proyecto de ley.)
- 3140—*Ulloa y Folloni.*— Pedido de informes verbales al señor ministro de Economía y al señor secretario de Hacienda sobre diversas cuestiones relacionadas con la crisis económico-financiera que afectan a distintas provincias y en especial a las de Salta, Tucumán y La Rioja. (Proyecto de resolución.)

- 3144—*Manrique*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se excluya de la reciente resolución 10/88 de la Secretaría de Hacienda, a los diferimientos impositivos derivados de la legislación vigente sobre promoción industrial. (Proyecto de resolución.)
- 3145—*Dumón y otros*. — Creación de una comisión bicameral para atender la situación emergente de las dificultades actuales de financiamiento de las remuneraciones docentes. (Proyecto de resolución.)
- 3154—*Lestelle*. — Creación del sistema nacional de lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. (Proyecto de ley.)
- 3156—*Natale y Mutts*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los montos recaudados en concepto del 15 % sobre el producido por el impuesto interno a las primas de seguros contra incendio y los subsidios acordados a los cuerpos de bomberos voluntarios, en mora desde el año 1984, según la legislación vigente. Ley 14.467 y decreto 6.711/63. (Proyecto de resolución.)
- 3157—*Natale y Mutts*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de los medios tendientes a lograr la ejecución de las obras que permitan la vinculación física del territorio nacional de la Tierra del Fuego con la provincia de Santa Cruz declarado de interés nacional por la ley 23.212, incluyendo en el presupuesto nacional para el corriente año las partidas correspondientes. (Proyecto de declaración.)
- 3158—*Natale y Mutts*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la continuación y finalización de las obras de la avenida de circunvalación de la ciudad de Santa Fe, incluyendo las mismas en las pautas presupuestarias del corriente año. (Proyecto de declaración.)
- 3164—*Avila Gallo*. — Creación del Consejo Nacional Minero-Metalúrgico en el ámbito de la Secretaría de Minería de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 3169—*Avila Gallo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el estudio y proposición de un nuevo sistema impositivo nacional que tenga en cuenta la restitución a las provincias de sus capacidades de percepción y administración de sus propios recursos impositivos, actualmente absorbidos por la Nación. (Proyecto de declaración.)
- 3170—*Parente y otros*. — Otorgar a la Asociación Cooperativa del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, un subsidio de \$ 50.000 con destino a solventar los gastos de los actos del centenario de la fundación de ese establecimiento y adquisición de material didáctico. (Proyecto de ley.)
- 3172—*Osovnikar*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la conclusión de obras destinadas a la habilitación parcial del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de San Martín de los Andes, provincia de Neuquén, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3187—*Clérici*. — Modificaciones al artículo 20 de la Ley de Impuestos a las Ganancias. (Proyecto de ley.)
- 3195—*Avila Gallo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a incrementar las remuneraciones de los docentes en el orden nacional y de los gobiernos provinciales. Creación del Fondo Federal Docente con fondos provenientes de la venta de las emisoras y canales de televisión de propiedad del Estado nacional ubicadas en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 3221—*Salduna*. — Otorgar un subsidio de \$ 50.000 a la Cooperadora Domingo Faustino Sarmiento del Colegio Nacional Paraná, provincia de Entre Ríos, destinado a los festejos del centenario de ese establecimiento. (Proyecto de ley.)
- 3222—*Salduna*. — Otorgar un subsidio de \$ 50.000 —no reintegrable— a la Junta de Gobierno de Conscripto Bernardi, departamento de Federal, provincia de Entre Ríos, con destino a la adquisición de un edificio propio para el colegio nacional de esa localidad. (Proyecto de ley.)
- 3226—*Tello Rosas y otros*. — Creación, por única vez, de un fondo especial de emergencia, destinado a incrementar los salarios en todo el país, de los docentes primarios y secundarios estatales. (Proyecto de ley.)
- 3229—*Biancotto y otros*. — Subsidio a los municipios del Gran Buenos Aires afectados por las inundaciones ocurridas durante el mes de marzo. (Proyecto de ley.)
- 3228—*Pacce*. — Solicitar al Poder Ejecutivo exima de la retención de impuestos a las ganancias a los pagos por compras de algodón en bruto (producto primario) antes de desmotarse efectuados o a efectuarse durante el ejercicio 1988. (Proyecto de declaración.)
- 3243—*Pacce*. — Creación de la Junta Nacional del Algodón, con asiento en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. (Proyecto de ley con Orden del Día N° 772.)
- 3248—*Alvarez*. — Creación de la Comisión de Ayuda Escolar Primaria (Proyecto de ley.)
- 3249—*Alvarez*. — Fijación del porcentaje mínimo del Presupuesto Educativo Anual en relación al Presupuesto de Gastos de la administración pública. (Proyecto de ley.)
- 3252—*Matzkin y Marín*. — Declarar de interés nacional la realización de obras de ingeniería en la cuenca Interjurisdiccional del río Atuel y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3253—*Sotelo*. — Creación de la Junta Nacional del Algodón con asiento en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. (Proyecto de ley con Orden del Día 772.)
- 3254—*Digón y otros*. — Creación de una escuela normal superior nocturna en la localidad de Macachín, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

- 3258—*Moreyra*. — Incorporar al plan de obras públicas para el año 1988 la construcción de una línea de alta tensión entre Puerto Bastiani y Charata, provincia del Chaco. (Proyecto de ley.)
- 3262—*Brizuela, D. A.* — Modificaciones a la ley 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, régimen transitorio. (Proyecto de ley.)
- 3264—*Lamberto*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la aplicación por parte de ENTEL del impuesto interno establecido por ley 23.549 y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3272—*Fappiano y Lamberto*. — Requerir al Poder Ejecutivo el envío correspondiente a la cuenta general del ejercicio presupuestario de 1986 cuya no remisión dentro del plazo legal dio lugar a una comunicación de la comisión parlamentaria mixta revisora de cuentas de la administración, contenida en el Orden del Día 1.295/87. (Proyecto de resolución.)
- 3275—*Casas y otros*. — Declarar en todo el territorio de la Nación el estado de emergencia educativa y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3276—*Manzano*. — Modificaciones al régimen de la ley 23.548 —Coparticipación Federal de Impuestos—. (Proyecto de ley.)
- 3277—*Zaffore*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a atender el reclamo salarial educativo en el ámbito nacional y provincial. (Proyecto de declaración.)
- 3278—*Casas y otros*. — Realizar el 23 de agosto de 1988 una sesión de la Honorable Cámara en el ciudad de San Salvador de Jujuy, en homenaje al éxodo jujeño en 1812. (Proyecto de resolución.)
- 3281—*D'Ambrosio y Milano*. — Otorgar un subsidio a la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a la realización del I Encuentro Latinoamericano de Teatro Popular (1º al 7 de octubre de 1988). (Proyecto de ley.)
- 3282—*D'Ambrosio y Milano*. — Otorgamiento de un subsidio a la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a la realización del Encuentro de Colectividades —IV Edición—, diciembre de 1988. (Proyecto de ley.)
- 3284—*Natale y Muttis*. — Reimpresión de las obras completas de don Domingo Faustino Sarmiento, por intermedio de la Imprenta del Congreso de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 3293—*Freytes y Cavallo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario de sesiones extraordinarias de un proyecto de ley referido a la creación del Fondo de Emergencia Educativa, que se integrara mediante diversos recursos. (Proyecto de resolución.)
- 3300—*Brizuela, D. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya como tema de las sesiones extraordinarias la consideración del proyecto de ley de modificaciones al régimen vigente sobre coparticipación federal de impuestos (expediente 3.262-D.-87). (Proyecto de declaración.)
- 3301—*Nuin*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones de la no reglamentación de la ley 23.139 por la que se exime del pago de impuestos nacionales a las sociedades de bomberos voluntarios de todo el país. (Proyecto de declaración.)
- 3303—*Natale y Muttis*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre lo recaudado por el impuesto establecido por la ley 22.916 que grava los intereses y ajustes a los depósitos a plazo fijo, desde el año 1983 al año 1987 inclusive, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3315—*Allegrone de Fonte*. — Creación de un órgano de control interno de auditoría general en los entes descentralizados, sean autárquicos, empresas o sociedades del Estado. (Proyecto de ley.)
- 3317—*Cassia*. — Otorgar un subsidio de \$ 35.100 al Villanueva Fútbol Club de la localidad de Villanueva, provincia de Buenos Aires, destinado a obras de infraestructura en sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 3321—*Sella y otros*. — Creación de una comisión elaboradora del Código Nacional de las Comunicaciones. (Proyecto de ley.)
- 3335—*Paz y otros*. — Régimen para la retribución mínima al personal docente en todo el territorio nacional. Creación de la asignación para la jerarquización docente. (Proyecto de ley.)
- 3336—*Estévez Boero*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de un fondo federal educativo para hacer lugar a las reivindicaciones planteadas por la docencia argentina. (Proyecto de resolución.)
- 3344—*Avila Gallo*. — Declarar de interés nacional el desarrollo de las actividades extractivas, minero-lúrgicas, metalúrgicas y de industrias vegetativas relacionadas exclusivamente con la activación del potencial minero metalífero nacional. (Proyecto de ley.)
- 3346—*Alberti*. — Creación del Consejo Nacional del Niño y la Familia. Derogación de la ley 10.903. (Proyecto de ley.)
- 3348—*González, A. I.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un depósito en concepto de Fondo de Coparticipación Federal Vial, destinado a la Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza. (Proyecto de resolución.)
- 3352—*Silva, C. O.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Provincial Nº 45 de la localidad de Laguna Yema, Formosa, con destino exclusivo al cerramiento y colocación de aberturas de su comedor escolar. (Proyecto de ley.)
- 3353—*Silva, C. O.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 70 Pablo A. Pizzurno de la localidad de La Frontera, provincia de Formosa, con destino a la adquisición de material didáctico. (Proyecto de ley.)
- 3354—*Silva, C. O.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 410 de la localidad de Clorinda, provincia de Formosa, con destino a la adquisición de una motobombardora para el abastecimiento del agua

- necesaria para el funcionamiento de esa institución. (Proyecto de ley.)
- 3355—*Silva, C. O.* — Otorgar un subsidio al Club Deportivo Clorinda de la localidad homónima, provincia de Formosa, con destino a la construcción y remodelación del edificio de esa institución. (Proyecto de ley.)
- 3359—*Lázara.* — Publicar por intermedio de la Imprenta del Congreso de la Nación, las obras completas del Dr. Alfredo L. Palacios. (Proyecto de resolución.)
- 3362—*Manzano y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el monto total que compone el Fondo de Coparticipación Federal Vial de los meses de enero, febrero y marzo del corriente año y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3367—*Fappiano y otros.* — Modificaciones al artículo 29 de la ley 20.539 orgánica del Banco Central. (Proyecto de ley.)
- 3369—*Del Río.* — Modificaciones al régimen de la ley 23.549, modificatoria de la Ley de Impuesto a las Ganancias. (Proyecto de ley.)
- 3377—*Freytes y Cavallo.* — Solicitan la corrección de un error tipográfico en el proyecto de resolución de su autoría sobre creación de un fondo de emergencia educativa. (Proyecto de ley.)
- 3378—*Matzkin y Lamberto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se abstenga de gestionar, concretar o aceptar un acuerdo denominado Servicio Ampliado del Fondo Monetario Internacional (SAF) y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3380—*Rodrigo, O.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la promoción de cursos de capacitación a dictarse por la Dirección General Impositiva para agentes públicos que deseen transferir su prestación de servicios a dicha dirección. (Proyecto de declaración.)
- 3381—*Contreras Gómez y Adaimé.* — Otorgamiento de pensión no contributiva a personas discapacitadas o a familiares de personas muertas como consecuencia de actos terroristas. (Proyecto de ley.)
- 3391—*Avila Gallo.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la actuación de los representantes argentinos en las negociaciones económicas internacionales y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3394—*Lencina.* — Invitar al Honorable Senado a rendir un homenaje conjunto con la Honorable Cámara a Domingo F. Sarmiento en ocasión del centenario de su muerte, que consistirá en la colocación de una placa de bronce en la casa donde falleciera en Asunción, República del Paraguay. (Proyecto de resolución.)
- 3395—*Natale y Muttis.* — Edición de la tesis doctoral de Lisandro de la Torre, según la documentación existente en el archivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 3402—*Tomasella Cima y Garay.* — Derogar el título I, (artículo 1º al 29 inclusive) de la ley 23.549 de Ahorro Obligatorio, y los artículos 2º, 5º y 6º incorporados a continuación del artículo 115 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1986) y sus modificaciones a que se refiere el título III de la mencionada ley. (Proyecto de ley.)
- 3407—*Irigoyen.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto para el ejercicio de 1988, una partida para continuar las obras del ferrocarril trasandino del sur. (Proyecto de declaración.)
- 3412—*Garay y Tomasella Cima.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cantidad de inmuebles afectados a ministerios y/o reparticiones autárquicas o descentralizadas, usos, costos y otras cuestiones inherentes a los mismos. (Proyecto de resolución.)
- 3418—*Garay y Tomasella Cima.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la no inclusión en la confección del Presupuesto Nacional para el ejercicio 1988, de ningún gasto en materia de obras públicas en la zona Viedma-Carmen de Patagones, inherentes al proyecto de traslado de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 3419—*Corzo y Brizuela (O. A.).* — Aplicabilidad de las leyes y convenciones colectivas de trabajo argentinas en relación al trabajo contratado o realizado en territorio argentino de grandes obras públicas binacionales o multinacionales, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3420—*Riutort y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los planes de acción y presupuestos para el año 1988, de las empresas y sociedades del Estado, el plan de inversión pública en obras y servicios, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3421—*Riutort.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la creación de un fondo de infraestructura pública, eliminando los fondos específicos viales y energéticos, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3425—*Orieta.* — Otorgar un subsidio anual, permanente y no reintegrable de \$ 10.000 a la Institución Centro Amigos del Ciego de Santiago del Estero (CACSE). (Proyecto de ley.)
- 3426—*Paz y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el monto de dinero necesario para satisfacer la demanda de docentes, a partir de un salario inicial unificado en todo el país, de \$ 770, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3428—*Nacul y Roggero.* — Creación de una comisión especial investigadora de presuntas irregularidades y delitos cometidos en Secretaría de Estado y organismos dependientes del Ministerio de Economía de la Nación con relación al convenio suscrito entre el Estado y la empresa Papel del Tucumán S.A. (Proyecto de resolución.)
- 3431—*Dalmáu y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que las delegaciones argentinas intervinientes en la renegociación de la deuda exter-

- na, se abstengan de proponer el recorte del presupuesto de la Comisión de Energía Atómica y la paralización de la construcción de la represa de Yacyretá. (Proyecto de declaración.)
- 3435—*Lázara y Fernández de Quarracino*. — Creación del fondo especial para la educación, que proveerá a las necesidades generales del presupuesto educacional de la Nación (Proyecto de ley.)
- 3442—*Furque y Abdala*. — Institución de un sistema único de promoción de actividades económicas. (Proyecto de ley.)
- 3449—*Folloni y otros*. — Régimen de promoción industrial. (Proyecto de ley.)
- 3456—*Avalos*. — Modificación del artículo 1º de la ley 23.350, modificatorio de la Ley de Impuestos Internos. (Proyecto de ley.)
- 3461—*Orieta*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto del año 1988 las partidas necesarias para iniciar en el presente período lectivo, la construcción del edificio de la ENET N° 1 con asiento en la ciudad de Santiago del Estero. (Proyecto de declaración.)
- 3465—*Pérez*. — Creación de un impuesto a la transmisión gratuita de bienes, destinado al presupuesto educacional. (Proyecto de ley.)
- 3466—*Albornoz y otros*. — Modificaciones a la ley 22.913 de emergencia agropecuaria. (Proyecto de ley.)
- 3468—*Pacce*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto para el ejercicio 1988, las erogaciones que demanden el dragado o limpieza del lecho del riacho El Timbó, ubicado en la localidad de Puerto Bermejo, provincia del Chaco y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3493—*Martínez, A. I.* — Proceder a la edición de un vocabulario bilingüe que recopile, grafique y difunda el lenguaje gestual de las personas discapacitadas en lo oral-auditivo, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3499—*Alvarez*. — Modificaciones a la ley 21.133 de pronósticos deportivos (PRODE). (Proyecto de ley.)
- 3515—*Silva, C. O.* — Otorgar un subsidio al Instituto de Enseñanza Privado San José de la localidad de Comandante Fontana, departamento Patiño, provincia de Formosa, para la construcción de obras edilicias. (Proyecto de ley.)
- 3523—*Castro*. — Creación de la Facultad de Ciencias de la Alimentación con sede en la ciudad de Tres Arroyos provincia de Buenos Aires, en el ámbito de la Universidad del Centro, en Tandil. (Proyecto de ley.)
- 3524—*Pacce y Mulqui*. — Otorgar un subsidio al Municipio de Puerto Bermejo, provincia del Chaco, con destino a reparación de daños ocasionados por inundaciones ocurridas en el período 1982/83. (Proyecto de ley.)
- 3529—*Pacce*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se contemple en el presupuesto —ejercicio 1988— la previsión de los gastos que demande la construcción del resguardo aduanero de Puerto Bermejo, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)
- 3530—*Pacce*. — Declarar de interés nacional y utilidad prioritaria estudios vinculados a trabajos de preservación de costas, a fin de proteger a la localidad de Puerto Bermejo, provincia del Chaco, afectada por erosión fluvial. (Proyecto de ley.)
- 3537—*Barbeito y otros*. — Instituir el sistema nacional de desarrollo económico para el establecimiento de actividades industriales, de producción primaria, de investigación tecnológica y de servicio. (Proyecto de ley.)
- 3539—*Ortiz y otros*. — Institución de un sistema único de promoción de actividades económicas tendientes a expandir, perfeccionar, modernizar la industria nacional, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3543—*Soria Arch.* — Institución del Sistema Nacional de Previsión Social único. (Proyecto de ley.)
- 3553—*Cardo y otros*. — Creación del Consejo Federal de Turismo, como ente autárquico, con sede en la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut. (Proyecto de ley.)
- 3554—*Casas y Paz*. — Otorgar diez (10) pensiones graciables anuales a los artesanos de la quebrada y puna jujeños, cuyo monto será equivalente al de un salario mínimo vital y móvil. (Proyecto de ley.)
- 3561—*Siracusano y otros*. — Régimen de Promoción Industrial. (Proyecto de ley.)
- 3570—*Alberti*. — Creación del fuero de familia en el ámbito del Poder Judicial de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 3573—*Ruckauf y otros*. — Derogación de los artículos 86 y 87 de la ley 23.047 de impuestos internos. (Proyecto de ley.)
- 3576—*Alberti*. — Creación del fuero del menor como integrante del Poder Judicial de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 3583—*Torres, C. M. y otros*. — Emisión de un bono por el equivalente de \$ 40.000 millones con destino al saneamiento de la banca oficial provincial, el que será adquirido por el Banco Central de la República Argentina. (Proyecto de ley.)
- 3585—*González, A. I.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las empresas beneficiadas con los regímenes de promoción industrial según las leyes 22.021, 22.702 y 22.973 y radicadas en las provincias de La Rioja, Catamarca, San Luis y San Juan. (Proyecto de resolución.)
- 3596—*Cassia y otros*. — Autorizar a las empresas del Estado, sociedades del Estado de economías mixta y sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, la ejecución de planes de publicidad cuyo fin específico sea la debida difusión de sus productos, sus bondades y calidades. (Proyecto de ley.)

- 3611—*Digón y otros.* — Subsidio a la Asociación Orientación para la Joven con destino a la remodelación y refacción de sus hogares. (Proyecto de ley.)
- 3619—*Juez Pérez y otros.* — Modificaciones a las leyes sobre impuestos a los intereses en depósitos a plazo fijo (22.916) y sus modificaciones, y de impuestos internos (t.o. 1979), elevando tasas para su distribución posterior entre las provincias de Tucumán, Salta y La Rioja. (Proyecto de ley.)
- 3632—*Mac Karthy y otros.* — Modificaciones a la ley 17.597 de "Impuesto a la transferencia de combustibles líquidos derivados del petróleo. Creación del Fondo de los Combustibles". Creación del Fondo de Agotamiento. (Proyecto de ley.)
- 3633—*Arcienaga y otros.* — Creación de una sociedad del Estado bajo el régimen de la ley 20.705 que tendrá por objeto la explotación y construcción de todas las centrales nucleares del país. (Proyecto de ley.)
- 3644—*Riutort y otros.* — Creación del Instituto Federal de Tratamiento y Prevención de la Violencia Doméstica. (Proyecto de ley.)
- 3645—*Riutort.* — Instaurar el Régimen de Jubilación y Pensión para Amas de Casa. (Proyecto de ley.)
- 3646—*Riutort.* — Implementación en todo el país del Plan de Emergencia de la Minoridad Carenciada. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1987

- 9—*Intendente municipal de Pehuajó, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la adhesión del Departamento Ejecutivo al proyecto de ley del señor diputado Arabolaza y otros sobre la modificación del artículo 42 de la ley 22.916, sobre impuestos e intereses en depósitos a plazo fijo y gravamen de emergencia.
- 19—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo, en la que solicita que el Honorable Congreso de la Nación legisle sobre la creación de un impuesto que grave los psicofármacos.
- 32—*Honorable Concejo Deliberante de Pehuajó, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley presentado por el señor Arabolaza y otros, referido a impuestos sobre los intereses y ajustes en depósitos a plazos fijos (artículo 4º, ley 22.196).
- 54—*Honorable Concejo Deliberante de Pehuajó, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 4/87 aprobada por ese honorable cuerpo por la que se adhiere al proyecto de ley presentado por el diputado Arabolaza, referido a impuestos sobre los intereses y ajustes en depósitos a plazo fijo (artículo 4º, de la ley 22.916.)
- 57—*Honorable Concejo Deliberante de Daireaux, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer su apo-

yo al proyecto de ley presentado por el diputado Arabolaza, referido a impuestos sobre los intereses y ajustes a plazo fijo.

- 71—*Corte Suprema de Justicia de la Nación.* — Remite copia de la acordada 11/87 dictada por el tribunal con fecha 4 de junio próximo pasado, sobre el presupuesto, de dicho tribunal para el año 1987.
- 79—*Honorable Cámara de Diputados de Mendoza.* — Hace conocer la resolución por ese honorable cuerpo, por la cual expresa su apoyo a toda iniciativa de los distintos poderes del Estado, tendientes a la descentralización de los organismos y empresas nacionales.
- 89—*Honorable Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.* — Remite copia de la expresión de deseos 3/87 aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita a los señores diputados nacionales que representan a las provincias patagónicas que adopten la posición de excluir del aporte del 10 % para financiar la obra gasoducto Loma La Lata-Capital Federal a las provincias que representan.
- 115—*Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo por la cual solicita la eximición y/o prórroga de los impuestos y/o aportes al consumo de energía eléctrica mientras dure el estado de emergencia agropecuario.
- 117—*Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 29/87 emanada por ese honorable cuerpo por la que se solicita la adopción de medidas tendientes a que las personas físicas y jurídicas que estén ubicadas en zonas de emergencia y/o desastre agropecuario de la provincia de Buenos Aires obtengan diversas franquicias bancarias.
- 121—*Municipalidad de Trenque Lauquen.* — Remite copia de la resolución 08/87 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de ese municipio por el que expresa adhesión al proyecto de ley presentado por los señores diputados Arabolaza y otros sobre modificación al artículo 4º de la ley 22.916.
- 123—*Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro.* — Remite copia de la declaración 3/87 aprobada por ese honorable cuerpo por la cual se solicita desgravación impositiva y creación de una zona aduanera especial para el equipamiento de bienes, tecnología, etcétera, con destino al nuevo distrito federal.
- 133—*Intendente Municipal de Daireaux.* — Solicita el tratamiento y aprobación del proyecto de ley del señor diputado Arabolaza, sobre modificación al artículo 4º de la ley 22.916.
- 174—*Honorable Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia.* — Remite copia de la declaración 03/87, aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita una prórroga de las obligaciones tributa-

- rias del ejercicio 1986 hasta tanto se sancione un régimen preferencial para la Patagonia.
- 184—*Tribunal de Cuentas de la Nación*. — Remite copia del dictamen como resultado de la labor de auditoría realizado sobre los procedimientos y sistemas administrativo-contables vinculados a la jurisdicción presupuestaria de Deuda Pública.
- 208—*Honorable Concejo Deliberante de Magdalena, provincia de Buenos Aires*. — Expresa su adhesión a la resolución aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Tornquist, sobre limitar el aumento de las dietas de los señores legisladores al porcentaje que fije el Poder Ejecutivo para el salario mínimo.
- 211—*Honorable Concejo Deliberante de Nueve de Julio de la provincia de Buenos Aires*. — Remite copia de la aprobación por ese honorable cuerpo en la que expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Cavallari, sobre modificación al artículo 4º de la ley 22.196. (A sus antecedentes, expediente 228-D.-1987.)
- 255—*Honorable Cámara de Diputados del Chaco*. — Remite copia de la resolución 62 aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita la sanción de una nueva ley universitaria y el otorgamiento de un incremento de emergencia en los puestos universitarios.
- 261—*Honorable Concejo Deliberante de General Villegas, provincia de Buenos Aires*. — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Juan Cavallari.
- 270—*Honorable Concejo Deliberante de General Villegas, provincia de Buenos Aires*. — Hace conocer la resolución 22/87 por la que se adhiere al proyecto de ley del señor diputado Cavallari.
- 272—*Universidad Nacional del Litoral*. — Remite copia de la resolución dictada por la asamblea universitaria en defensa de las universidades nacionales estatales cogobernadas autónomas y democráticas.
- 284—*Honorable Concejo Deliberante de Pehuajó, Buenos Aires*. — Hace conocer la resolución aprobada por ese honorable cuerpo por la que se adhiere a la resolución 22/87 del Honorable Concejo Deliberante de General Villegas, relacionada con el proyecto del diputado Cavallari.
- 287—*Honorable Legislatura del Neuquén*. — Remite copia de la declaración 221 aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita se exhorte al Poder Ejecutivo a tomar urgentes medidas tendientes a revertir la situación económica imperante en el país.
- 346—*Honorable Concejo Deliberante de Luján, Buenos Aires*. — Remite copia de la resolución 36/87 aprobada por ese honorable cuerpo en la que manifiesta que en el presupuesto de gastos y recursos de la Nación se dispusiera un mayor porcentaje para el área de educación.
- 353—*Foro de Legisladores del Litoral*. — Remite copia de la resolución 87 emanada de la IX Reunión de dicho organismo por la cual recomienda la sanción de una nueva ley de Coparticipación Federal.
- 399—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Salta*. — Hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo por la que declara que vería con agrado que los señores legisladores nacionales representantes de las provincias sancionen a la brevedad posible la Ley de Coparticipación Federal.
- 436—*Honorable Concejo Deliberante de Berisso, Buenos Aires*. — Hace conocer su resolución 7 de la Honorable Cámara de Diputados de Almirante Brown por la cual repudia la política económica del gobierno nacional el tratamiento de la deuda externa y solicita juicio político al señor ministro de Economía.
- 534—*Ministerio de Educación y Justicia*. — Remite copia de la acordada 3/88 dictada por la Corte Suprema de Justicia sobre la necesidad de respetar sus niveles crediticios fijados por la acordada 38/87 de ese alto tribunal.
- 551—*Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires*. — Hace conocer la resolución 1.222/87 aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su preocupación sobre presuntos ilícitos que se estarían cometiendo al amparo de la ley 19.640 de promoción a la Antártida.

PARTICULARES

1987

- 13—*Cámara de Comercio, Industria y Producción de Comodoro Rivadavia*. — Solicita una reunión con la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara, para tratar la reforma de la ley 22.465 de impuestos a las ganancias. Régimen de franquicias para las provincias patagónicas. (Antecedente 2.037-D.-86.)
- 47—*Confederaciones y Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa, y otros*. — Solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley sobre revalúo de existencias ganaderas y prórroga de la desgravación tributaria para la compra de insumos agropecuarios.
- 54—*Confederaciones Rurales Argentinas*. — Solicitan el pronto tratamiento y sanción del proyecto de ley que modifica la ley 23.260 sobre revalúo de hacienda en el impuesto a las ganancias.
- 59—*Cámara Argentina de Café*. — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley presentado por el diputado Pérez Vidal sobre la creación de un impuesto de emergencia sobre la importación de granos de café.
- 68—*Canziani, Guillermo, Sección Sociedad Rural de Tandil*. — Solicita un pronto tratamiento del proyecto de ley sobre avalúo de existencias ganaderas. (A sus antecedentes 2-S.-87.)
- 79—*Navarro, Arturo*. — Solicitan el pronto tratamiento del proyecto de ley de avalúo de existencias ganaderas y prórroga de la desgravación tributa-

- ria para la compra de insumos agropecuarios. (A sus antecedentes 2-S.-87.)
- 108—*Comité de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Mendoza.* — Expresa su preocupación por la institucionalización del régimen de promoción industrial en el Presupuesto Nacional 1987 en perjuicio de esa provincia.
- 138—*Federación Argentina del Personal Jerárquico y Profesional de la Sección de Comunicaciones y Encotel.* — Expresan diversas consideraciones y elevan peticiones referentes a sueldos percibidos por personal de igual o similar jerarquía, pertenecientes a la Sección de Comunicaciones y a Encotel.
- 152—*Brovedani, Leo.* — Remite un anteproyecto de declaración en el que vería con agrado que el Poder Ejecutivo gire a esta Honorable Cámara un proyecto de ley que contemple la situación table ecuación económico-financiera de sus muen que están sumidas las provincias por la inescipios.
- 159—*Coordinación de Actividades Mercantiles Empresariales.* — Expresan diversas consideraciones a la ley 23.260 de impuesto a las ganancias.
- 182—*Unión de Entidades Comerciales Argentinas.* — Remite copia de la declaración Mendoza aprobada por el Consejo Federal de UDECA en la reunión celebrada el 3/7 próximo pasado en la Unión Comercial e Industrial de la provincia de Mendoza sobre la actual situación económica.
- 203—*Asociación Propietarios Talleres Mecánicos de Autos y Afines.* — Solicita se analice lo relacionado al impuesto al valor agregado, elevando documentación con diversas consideraciones al respecto.
- 222—*Cufuro, Daniel y otros.* — Hacen conocer un proyecto de ley sobre un impuesto que grava la importación de material discográfico y televisivo.
- 227—*Asociación del Personal del Tribunal de Cuentas de La Nación.* — Peticiona y formula consideraciones en relación a los diferentes proyectos de reformas a la ley de contabilidad presentados en la Honorable Cámara considerando urgentes las reformas.
- 237—*Toledo, Néstor y Martínez, Fernando.* — Solicitan un subsidio para la construcción de la subcomisaría policial San Miguel Oeste.
- 247—*Comisión Rosario-Crotoxina Esperanza de Vida.* — Solicitan el pronto tratamiento del proyecto de los señores diputados Horta y G. Miranda para la administración y suministro de la crotoxina.
- 251—*Colombres, Carlos.* — Peticiona y formula consideraciones con relación a la pensión vitalicia que se otorgaría a los titulares del Premio Consagración Nacional que cuenta con media sanción del Senado.
- 267—*Rodríguez, Carlos.* — Peticiona la sanción de una ley que establezca que el aumento de precios y salarios sea igual al incremento que se aplique a los combustibles.
- 278—*Cámara de Comercio, Industrial y Producción de Cuyo, provincia de Mendoza.* — Expresa su oposición a la aplicación de nuevos impuestos y al ajuste de los actuales vigentes.
- 293—*Asociación Empresaria de Rosario y otras.* — Reclamar la instrumentación de un plan económico que impulse el mercado interno, rechazando el aumento de la presión fiscal.
- 294—*Cámara de Comercio, Industrial y Agropecuaria de San Rafael.* — Remiten fotocopia de la nota enviada al señor presidente de la Nación, expresando su rechazo a todo proyecto de ley que incremente las presiones fiscal o previsional o la transferencia de recursos del sector privado al público.
- 298—*Toscano, José.* — Remite anteproyecto sobre atención Nacional de Deudas Salariales a las provincias.
- 302—*Federación de Industrias de Santa Fe.* — Expresan su rechazo a la modificación del sistema fiscal vigente, peticionan el impulso del mercado interno y otras cuestiones.
- 320—*Boff, Mario y otros.* — Expresan su adhesión al proyecto de ley de los señores diputados Fino y Arrechea, y solicitan urgente sanción.
- 370—*Bomberos Voluntarios de Pehuajó, Buenos Aires.* — Solicitan el cumplimiento normal de los subsidios correspondientes al decreto 6.711/63 sujeto a las primas de seguros de incendio.
- 387—*Comisión Directiva Atrar, Rosario, provincia de Santa Fe.* — Peticiona audiencia para gestionar la derogación o modificación del régimen del impuesto al valor agregado (IVA) formulando consideraciones sobre la cuestión.
- 388—*Colegio Médico de la provincia de Santa Cruz.* — Solicita la sanción de una ley que establezca un impuesto del 6 % a la venta de energía eléctrica en todo el país con destino a la provincia de Santa Cruz.
- 392—*Asociación de Técnicos Industriales Santacruceños.* — Solicitan la sanción de una ley que establezca un impuesto nacional a la venta de energía eléctrica en todo el país a fin de cubrir el déficit de explotación de electricidad en la provincia de Santa Cruz.
- 396—*Cámara de Comercio, Industria y Producción de Luján de Cuyo, Mendoza.* — Solicita se deje sin efecto el régimen de retenciones sobre determinadas ganancias (resolución 2.784).
- 431—*Asociación Docentes Jubilados y Pensionados, provincia de Córdoba.* — Expresan su repudio a distintos proyectos presentados por el señor diputado Llorens sobre jubilaciones, y cuestiones conexas. (A sus antecedentes, 2.094-D.-87.)
- 435—*Unión Industrial Argentina.* — Remite proyecto de Régimen de Promoción Industrial.
- 444—*Centro de Ingenieros y Agrimensores de Santa Cruz.* — Solicita la sanción de la ley por la cual venta de energía eléctrica en todo el país. se establece el impuesto nacional del 6 % a la

450—*Docentes del ENET N° 1 de Morón.* — Solicita urgente tratamiento y solución del conflicto docente.

V) Educación

PODER EJECUTIVO

1987

82—*Mensaje 525 y proyecto de ley mediante el cual se instituye un nuevo régimen para la radiodifusión argentina.* (Con Orden del Día N° 688.)

SENADO

1986

36—*Creación del Consejo Nacional del Ciego.*

87—*Modificaciones a la ley 14.473, Estatuto del Docente.*

159—*Instituir el Premio Nacional en Ciencias, Tecnología y Humanidades.*

175—*Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación varios inmuebles que fueron propiedad del ex presidente de la Nación, general Juan D. Perón, en la provincia de Buenos Aires, para ser destinados a la creación de museos.*

182—*Confirmar con carácter de titular a todo el personal docente que reviste como interino en el grado inicial del escalafón en los niveles pre-primarios, primarios y medios; incorporar a los docentes que se desempeñan en la Dirección Nacional de Sanidad Escolar con los mismos beneficios.*

DIPUTADOS

1987

14—*Pepe y otros.* — Creación del Museo Nacional Justicialista en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

30—*Castiella.* — Reparación del edificio del Colegio Nacional "Antonio Castro", de la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

43—*Alterach.* — Sobre el estudio con carácter obligatorio de materias de historia y geografía de Misiones en el profesorado del Instituto Antonio Ruiz de Montoya, Posadas, Misiones. (Proyecto de declaración.) Reproducido.

96—*Ginzo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación de un concurso anual entre las promociones del último año de las escuelas de educación media consistente en la presentación de un trabajo que tenga por finalidad un beneficio para la sociedad. (Proyecto de declaración.)

110—*Jiménez, R. F., y otros.* — Rechazar los términos y contenido del decreto 2.103/86 mediante el cual el Poder Ejecutivo observa totalmente la ley 23.430 (Universidad Nacional de Formosa.) (Proyecto de resolución.)

129—*Vanossi.* — Acordar una pensión mensual y vitalicia a las personas que hayan obtenido u obtuvieran los premios Consagración Nacional, los primeros premios nacionales o premios reelección nacional en artes, ciencias y letras, etcétera. (Proyecto de ley.)

143—*Bielicki.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los hechos ocurridos en la Escuela Nacional Superior Manuel Dorrego de Morón. (Proyecto de resolución.)

160—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la Escuela N° 30 de Morón, provincia de Buenos Aires, para edificio escolar. (Proyecto de ley.)

161—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la Escuela N° 25 de Morón, provincia de Buenos Aires, para edificio escolar. (Proyecto de ley.)

162—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la Escuela N° 26 de Morón, provincia de Buenos Aires, para edificio escolar. (Proyecto de ley.)

163—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la Escuela N° 27 de Williams Morris, para edificio escolar. (Proyecto de ley.)

164—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la Escuela N° 25 de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, para edificio escolar. (Proyecto de ley.)

165—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la Escuela N° 15 de Morón, provincia de Buenos Aires, para edificio escolar. (Proyecto de ley.)

174—*Martínez, L. A.* — Régimen legal mediante el cual se confirma con carácter de titular al personal docente dependiente del Ministerio de Educación y Justicia. (Proyecto de ley.)

230—*Pellín y otros.* — Creación de becas para alumnos de nivel terciario acordadas anualmente por el Poder Ejecutivo. (Proyecto de ley.)

240—*Toma y otros.* — Creación de una comisión especial bicameral y con invitación a los sectores políticos y sociales que suscribieron el acta de compromiso democrático. (Proyecto de resolución.)

268—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la Escuela N° 31 de Morón, provincia de Buenos Aires, para edificio escolar. (Proyecto de ley.)

284—*Clérici.* — Derogación del decreto 451/73 por el cual se suspenden los trámites de creación de universidades provinciales y privadas. Reproducido.

337—*Terrile.* — Régimen legal para el ejercicio profesional de las ciencias biológicas. Reproducido.

338—*Terrile.* — Régimen legal para el ejercicio profesional de la química, creación del código profesional de la química. Reproducido.

357—*Romano Norri.* — Creación de la comisión nacional de intercambio estudiantil internacional. Reproducido.

364—*Martínez, L. A.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la posible falsificación de actas de exámenes en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. (Proyecto de resolución.)

- 368—*Del Río*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional las I Jornadas Nacionales de Perfeccionamiento Docente, que se realizarán en la ciudad de Neuquén entre el 7 y 15 de agosto de 1987. (Proyecto de declaración.)
- 390—*Terrile*. — Otorgar un subsidio de $\$$ 1.500 a la Escuela Primaria N° 6.053 de San Jerónimo Sur, provincia de Santa Fe para materiales escolares. (Proyecto de ley.)
- 394—*Silva, C. O.* — Otorgar un subsidio de $\$$ 10.000 a la Biblioteca Popular Dr. M. Ruiz Moreno de la ciudad de Formosa. (Proyecto de ley.)
- 399—*Cabello*. — Régimen legal mediante el cual se crea una comisión en el ámbito del Poder Ejecutivo, para el estudio y creación de establecimientos educacionales de frontera de bajo coeficiente intelectual. (Proyecto de ley.)
- 403—*González, A. I. y otros*. — Creación de un fondo permanente para otorgar becas anuales con destino a estudiantes que cursen estudios en universidades privadas. (Proyecto de ley.)
- 409—*Alterach*. — Solicita la inclusión en los programas de Historia Argentina y de las Instituciones Políticas y Sociales, de las escuelas medias de todo el país, de la gesta del prócer misionero Andrés Guacurari. (Proyecto de declaración.)
- 414—*Bernasconi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a expropiar el terreno de la calle J. Newbery 4446, Capital Federal, para poder ser anexada a la Escuela N° 8 del distrito Escolar N° 14 "Méndez Casariego", con el fin de efectuar ampliaciones. (Proyecto de declaración.)
- 415—*Macaya*. — Solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con las publicaciones "Atlas Stratégique" y "Quiénes amenazan la paz". (Proyecto de resolución.)
- 449—*Giménez, R. F. y otros*. — Régimen legal mediante el cual se insiste en la sanción de la ley 23.430 de creación de la Universidad Nacional de Formosa, vetada por el Poder Ejecutivo mediante decreto 2.103/86. (Proyecto de ley.)
- 476—*Dimasi y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de medidas para organizar cursos de enfermería para los estudiantes de medicina que aprueben el 1° año y para aquellos que aprobaron el ciclo básico secundario. (Proyecto de declaración.)
- 484—*González, A. I.* — Incluir en gastos presupuestarios del año 1987, una partida correspondiente a la provisión y equipamiento del edificio de la facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo. (Proyecto de ley.)
- 485—*González, A. I.* — Disponer la construcción del edificio del Colegio Nacional Libertador Simón Bolívar ubicado en la ciudad de San Martín, provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 491—*Bielicki*. — Otorgar un subsidio de $\$$ 3.000 a la Escuela Laboral N° 1 de Morón para compra de mobiliario. (Proyecto de ley.)
- 498—*Bello*. — Régimen mediante el cual se crea la Facultad de Turismo dependiente de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 500—*Bello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de hogares escuelas que alberguen a niños y adolescentes discapacitados. (Proyecto de declaración.)
- 529—*Pepe*. — Creación de la Casa de la Cultura de la Nación en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia, Secretaría de Cultura, con el objeto de brindar a las provincias la oportunidad de dar al público muestras de sus expresiones culturales. Reproducido.
- 538—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de $\$$ 1.550 a la Escuela N° 1044, sección 3ª, distrito E, de Humberto I, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, para ser destinado a obras de infraestructura. (Proyecto de ley.)
- 556—*Bello y Albornoz*. — Incorporar con carácter obligatorio en la enseñanza media oficial y dentro de la materia geografía, unidades referidas al conocimiento del turismo, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 557—*Bello*. — Régimen legal para ostentar el título de licenciados en turismo. (Proyecto de ley.)
- 561—*Bielicki*. — Otorgar un subsidio de $\$$ 3.000 a la Escuela N° 500, Conservatorio de Música de Morón, provincia de Buenos Aires, para prosecución de las obras de su auditorium. (Proyecto de ley.)
- 562—*Bielicki*. — Otorgar un subsidio de $\$$ 3.000 a la Escuela N° 35 de Castelar, provincia de Buenos Aires, para ampliación y mantenimiento del edificio escolar. (Proyecto de ley.)
- 569—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de $\$$ 2.500 a la Escuela de Enseñanza Media N° 329 Brigadier General Estanislao López de la localidad de Frontera, provincia de Santa Fe, para la adquisición de material didáctico. (Proyecto de ley.)
- 571—*Manzano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción de un nuevo edificio destinado a la Escuela N° 1047 Bartolomé Mitre, en la ciudad capital de la provincia de Mendoza. (Proyecto de declaración.)
- 572—*Manzano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la refacción del edificio de la Escuela José Bolaños, de Villa Centenario, provincia de Mendoza. (Proyecto de declaración.)
- 573—*Manzano*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con el edificio donde funciona la Escuela N° 1047 Bartolomé Mitre, de la ciudad de capital de Mendoza. (Proyecto de resolución.)
- 574—*Manzano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción de un nuevo edificio para el funcionamiento de la Escuela Florentino Ameghino de la ciudad de Palmira, departamento de San Martín, provincia de Mendoza. (Proyecto de declaración.)

- 597—*Vaca*. — Rendir homenaje al general Juan José Valle, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 602—*Delfino y Contreras Gómez*. — Incluir en el plan de Obras Públicas de la Nación para el ejercicio 1987/1988 los trabajos de reparación y reconstrucción del edificio de la Escuela Normal Superior N° 1 José Manuel Estrada. (Proyecto de ley.)
- 604—*Martínez, L. A. y Lamberto*. — Creación de la Comisión Nacional de Reforma y Actualización de la Ley 14.473 - Estatuto del Docente. (Proyecto de ley.)
- 609—*Martínez, L. A.* — Régimen legal para las universidades nacionales. (Proyecto de ley.)
- 616—*Terrile*. — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 al Centro N° 3 Biblioteca Popular Pablo Pizzurno de Carcarañá, provincia de Santa Fe, para mejoras edilicias. (Proyecto de ley.)
- 619—*De la Sota*. — Otorgar un subsidio de \$ 8.000 a la Escuela Provincial José de San Martín, de la localidad La Cautiva, de la provincia de Córdoba, para refacción y ampliación del edificio. (Proyecto de ley.)
- 624—*Brizuela, G. R.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el desarrollo del Congreso Pedagógico (ley 23.114). (Proyecto de resolución.)
- 640—*Macedo de Gómez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se imponga el nombre de doctora Alicia Moreau de Justo, a la Escuela Especial N° 42, de Fernández, departamento de Robles, provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de resolución.)
- 648—*Grimaux y otros*. — Otorgar un subsidio de \$ 10.000 al Centro de Estudiantes de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables para Zonas Áridas de El Chamental, Universidad Provincial de La Rioja, con destino a la apertura del comedor y albergue estudiantil. (Proyecto de ley.)
- 656—*Bulacio y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional al Seminario Internacional sobre los Grandes Temas de las Universidades, a celebrarse desde el 28-9 al 2-10 de 1987, en nuestro país. (Proyecto de declaración.)
- 658—*Giménez, R. F. y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre una solución inmediata y definitiva a la crisis por la que atraviesa el Instituto Universitario de Formosa, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 693—*Alberti*. — Declarar Jornada Nacional de Trabajo por la Paz Mundial, el primer día de cada ciclo lectivo anual en establecimientos educacionales primarios y secundarios de todo el país. (Proyecto de ley.)
- 694—*Soria Arch*. — Expresar adhesión al 300º aniversario de la creación del Colegio Nacional de Monserrat, de la ciudad de Córdoba, y rendir homenaje a su fundador, el presbítero doctor Ignacio Duarte y Quirós. (Proyecto de resolución.)
- 707—*Grimaux*. — Rendir homenaje al coronel Manuel Dorrego con motivo de cumplirse el bicentenario de su nacimiento, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 721—*Pupillo*. — Creación de la ENET de Mataderos, en la Capital Federal, donación del predio para la construcción del edificio. (Proyecto de ley.)
- 726—*Curátole*. — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la Escuela N° 2081 para Ciegos y Disminuidos Visuales de Rosario, provincia de Santa Fe, para la adquisición de material didáctico específico. (Proyecto de ley.)
- 727—*Curátole*. — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la ENET N° 685 Nuestra Señora de Luján, de Rosario, provincia de Santa Fe, para la adquisición de mobiliario. (Proyecto de ley.)
- 732—*Contreras Gómez*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre aspectos relacionados con la situación creada en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, de la ciudad de Corrientes. (Proyecto de resolución.)
- 767—*Contreras Gómez*. — Adherir a los actos celebratorios del centenario de la creación de la Escuela Nacional Superior Mariano I. Loza, de la ciudad de Goya, en la provincia de Corrientes. (Proyecto de resolución.)
- 795—*Ratkovlo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo que las universidades de La Plata y Lomas de Zamora utilicen el predio de Santa Catalina, ubicado en Llavallol, en la provincia de Buenos Aires, en forma compartida, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 804—*Bello*. — Incorporar con carácter obligatorio a los planes de estudios de los establecimientos de enseñanza primaria, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia, el lenguaje logo de informática a partir del 4º grado. (Proyecto de ley.)
- 808—*García, R. J.* — Repatriación de científicos y técnicos argentinos que en los últimos años debieron trasladarse a otros países. Reproducido.
- 812—*García, R. J.* — Reapertura y puesta en funcionamiento del Instituto de Estudios del Tercer Mundo Manuel Ugarte, creado por resolución 244/73 de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Reproducido.
- 825—*Bello*. — Creación del bachillerato con orientación turística en los establecimientos dependientes del Ministerio de Educación y Justicia. (Proyecto de ley.)
- 885—*Goti*. — Solicita al Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto para el ejercicio 1988 las obras de ampliación del edificio de la Escuela Nacional Normal Superior José M. Estrada de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 881—*Manzano*. — Creación del Centro de Investigaciones y Desarrollo de Ingeniería de Alimentos en la provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 912—*Masini y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la verificación de posibilidades de

- contaminación radiactiva de Sierra P'nada, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 922—*Giménez, R. F. y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos relacionados con el conflicto suscitado en la Universidad Nacional del Nordeste (U.N.N.E.). (Proyecto de resolución.)
- 938—*Llorens y otros.* — Rendir homenaje al Colegio Nacional de Monserrat, de la Universidad Nacional de Córdoba, con motivo de cumplirse en 1987 el tercer centenario de su fundación, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 942—*Perl y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el inminente cierre de dos de las siete escuelas de la provincia del Chubut, ubicadas en Rawson y Trelew, por afrontar graves problemas presupuestarios. (Proyecto de resolución.)
- 948—*Riutort.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se incluyan las asignaciones por títulos profesionales a quienes poseen título universitario extranjero, no equivalente a los títulos otorgados por universidades nacionales. (Proyecto de declaración.)
- 1017—*Curátolo.* — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la Escuela Provincial Nº 153 General Las Heras, de Monte Flores, provincia de Santa Fe, con destino a la adquisición de materiales escolares. (Proyecto de ley.)
- 1018—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la construcción de un edificio para el funcionamiento de la Escuela de Bachillerato Técnico-Agrario Nº 4-226 de Lavalle, provincia de Mendoza. (Proyecto de declaración.)
- 1038—*Silva, C. O.* — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 a la Escuela Nº 427, categoría "A", de la localidad de Clorinda, departamento Pilcomayo, provincia de Formosa, con destino a la compra de materiales y útiles escolares. (Proyecto de ley.)
- 1039—*Silva, C. O.* — Otorgar un subsidio de \$ 2.000 a la Escuela Nº 302, categoría 1ª, zona A-1, de la localidad de Clorinda, departamento de Pilcomayo, provincia de Formosa, con destino a la reinstalación de agua potable y energía eléctrica y reparaciones edilicias. (Proyecto de ley.)
- 1106—*Falcioni de Bravo.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las Jornadas "Encuentros-Talleres sobre Orientación Sexual", realizados los días 20, 27 y 28 de noviembre de 1986 en la sede del Ministerio de Educación y Justicia. (Proyecto de resolución.)
- 1157—*Bonino.* — Creación del salario mínimo docente. Reproducido.
- 1159—*Bonino.* — Implementación del boleto estudiantil en todo el territorio nacional. Reproducido.
- 1160—*Bonino.* — Institución del premio Honorable Cámara de Diputados a los alumnos de escuelas y colegios de enseñanza media que finalicen sus estudios en establecimientos estatales y que obtengan los dos mejores promedios generales en todos los años de estudios. Reproducido.
- 1165—*Bonino.* — Creación del Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Ecológicos en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires. Reproducido.
- 1166—*Alterach.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el levantamiento de la intervención de la ENET Nº 1 Unesco de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones. (Proyecto de declaración.)
- 1169—*Ratkovic.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional al Seminario Taller Nacional de Educación no formal para las zonas rurales a realizarse en Chapadmalal (Buenos Aires) los días 23 al 27 de noviembre de 1987. (Proyecto de declaración.)
- 1192—*Auyero.* — Se solicitan informes al Poder Ejecutivo, sobre las causas de la demora en que incurren las universidades nacionales en revalidar los títulos universitarios de los ciudadanos que se graduaron en el extranjero y cuestiones conexas. Reproducido.
- 1201—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que en el último año de los colegios y escuelas de nivel medio se impartan clases de orientación sobre la realidad nacional dictadas por los partidos políticos reconocidos. Reproducido.
- 1205—*Bonino.* — Institución del premio Cámara de Diputados al mejor trabajo realizado sobre la soberanía argentina en las islas Malvinas, destinado a premiar a alumnos de enseñanza media. Reproducido.
- 1217—*Lestelle.* — Otorgar un subsidio de \$ 500.000 a la Facultad de Ingeniería de Olavarría para la construcción del futuro complejo universitario, consistente en 2 módulos destinados a residencia universitaria. (Proyecto de ley.)
- 1239—*Manzano.* — Creación del programa de empleo, servicios, enseñanza y tecnología, que funcionará bajo la denominación Presente con el objetivo principal de resolver el desempleo de los jóvenes egresados de escuelas técnicas, institutos de nivel terciario y universidades. (Proyecto de ley.)
- 1268—*Masini.* — Declarar patrimonio nacional iberoamericano diversos solares y edificios situados en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1282—*Grimaux y Brizuela, D. A.* — Creación del Carnet Estudiantil destinado a estudiantes secundarios de establecimientos dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 1283—*Auyero.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la situación salarial que afecta a los integrantes de la Orquesta Sinfónica Nacional. (Proyecto de resolución.)
- 1285—*Vanossi.* — Publicación, por intermedio de la imprenta del Congreso de la Nación, de una edición económica de la obra de Ricardo Rojas. (Proyecto de resolución.)

- 1296—*Castillo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se establezca la obligatoriedad del control visual previo al ingreso a las escuelas o colegios de enseñanza primaria, y otras cuestiones conexas. Reproducido.
- 1297—*Castillo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación en el plan de estudios de las escuelas de comercio de la creación del gabinete de contabilidad, y otras cuestiones conexas. Reproducido.
- 1309—*Pepe*. — Otorgar una medalla y un pergamino a don Hugo del Carril por los servicios prestados al país a través de sus expresiones en el arte popular argentino. (Proyecto de resolución.)
- 1318—*Clérico*. — Facultar al Poder Ejecutivo para transferir sin cargo a las provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y gobernación del territorio nacional de la Tierra del Fuego e islas del Atlántico Sur, todos los establecimientos educativos de nivel secundario y terciario no universitario, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1338—*Romano Norri*. — Declarar el año 1988 año sarmientino con motivo de celebrarse el centenario de la muerte de don Domingo Faustino Sarmiento, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1348—*Brizuela, D. A.* — Fijar un aporte permanente del presupuesto nacional con destino a la Universidad Provincial de La Rioja. (Proyecto de ley.)
- 1368—*Dalmau*. — Creación del Instituto Superior del Magisterio Andrés Guacurarí, en la ciudad de San Vicente, provincia de Misiones, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia. (Proyecto de ley.)
- 1369—*Auyero*. — Desafectar de la Universidad Nacional de La Plata el predio de su dependencia, denominado Santa Catalina, ubicado en el partido de Lomas de Zamora, otorgándolo en propiedad a la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. (Proyecto de ley.)
- 1391—*Dalmau y Gay*. — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre los planes de creación de nuevas carreras en la facultad de ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones (UNAM). (Proyecto de resolución.)
- 1408—*Irigoyen*. — Otorgar un subsidio de \$ 50.000 a la Escuela Nacional Técnica Nº 1 Almirante Ramón González Fernández, de Punta Alta, provincia de Buenos Aires, para la construcción de su edificio escolar. (Proyecto de ley.)
- 1411—*Terrile*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la ampliación de las funciones de la Comisión Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, facultándolo para que reglamente la ley 23.348, que establece la enseñanza de la educación vial con carácter obligatorio. (Proyecto de declaración con Orden del Día Nº 840.)
- 1425—*Giacosa y Grimaux*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el reajuste salarial para la orquesta Sinfónica Nacional. (Proyecto de resolución.)
- 1439—*Allegrone de Fonte*. — Solicitar al Poder Ejecutivo encare la difusión de una campaña educativa de la alimentación materno-infantil a través de los medios de comunicación masivos incluyendo cursos a dictarse en los establecimientos de educación primarios y secundarios de todo el país. (Proyecto de declaración.)
- 1442—*Irigoyen*. — Otorgar un subsidio de \$ 50.000 a la Escuela de Enseñanza Especial Nº 504 Manuel Belgrano, de la localidad de Villa Rosas, de la ciudad de Bahía Blanca, en la provincia de Buenos Aires, para ser destinado a la construcción de su nuevo edificio escolar. (Proyecto de ley.)
- 1447—*Grimaux*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación del decreto 2.461/85 de creación del Consejo Interuniversitario Nacional (C. I. N.). (Proyecto de declaración.)
- 1449—*Bianchi de Zizzias*. — Régimen legal para universidades estatales y privadas. (Proyecto de ley.)
- 1463—*González, J. V.* — Otorgar un subsidio de \$ 30.000 al Centro Educativo Nivel Secundario Nº 1 de la ciudad de Perito Moreno, de la provincia de Santa Cruz, con destino a la refacción de su edificio. (Proyecto de ley.)
- 1466—*González, J. V.* — Otorgar un subsidio de \$ 10.000 al Colegio Secundario Nº 14 de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, para la adquisición de máquinas de escribir. (Proyecto de ley.)
- 1469—*Fino y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la reglamentación de la ley 23.316 sobre doblaje en idioma castellano de películas extranjeras. (Proyecto de resolución.)
- 1514—*Dalmau*. — Solicitar al Poder Ejecutivo, en virtud de las facultades otorgadas por la ley 23.526 de presupuesto, proceda a la transferencia de otras partidas presupuestarias al área de educación con el fin de atender los reclamos salariales del personal docente. (Proyecto de resolución.)
- 1522—*Clérico y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incrementalmente los aportes a las universidades nacionales a los efectos de solucionar el conflicto que mantiene el personal docente. (Proyecto de declaración.)
- 1526—*Parente*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para destinar 25 hectáreas del predio ocupado por el ex Regimiento 3 de Artillería Montada para ser destinadas al Instituto Técnico Superior de Diamante, de la provincia de Entre Ríos. (Proyecto de declaración.)
- 1529—*Natale*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Educación y Justicia respecto a la situación actual del sistema educativo universitario. (Proyecto de resolución.)
- 1540—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de \$ 1.500 a la escuela provincial Nº 6.121 Dolores Dabat, de la localidad de Constanza, provincia de Santa Fe, con el fin de realizar obras de infraestructura en el establecimiento. (Proyecto de ley.)

- 1541—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de $\$$ 2.500 a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 6.217 *Fragata Libertad*, de la localidad de Campo Dardatti, provincia de Santa Fe, con el fin de realizar obras edilicias en sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 1554—*Guzmán, M. C. y Guzmán, H.* — Exhortan a la pronta resolución del conflicto gremial de los docentes universitarios. (Proyecto de declaración.)
- 1570—*Carrizo, R. A. C.* — Régimen de promoción de la actividad apícola nacional. (Proyecto de ley.)
- 1571—*Pellin y otros.* — Expresan su apoyo a la ordenanza 325 dictada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, en la que solicita la convocatoria de la Honorable Cámara a fin de votar una partida presupuestaria, que aumenta el presupuesto educativo, y la sanción de una ley universitaria.
- 1573—*Cléricali*. — Otorgar un subsidio de $\$$ 100.000 a la Universidad de Buenos Aires, con destino a la remodelación, mantenimiento y modernización de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. (Proyecto de ley.)
- 1574—*Cléricali*. — Donación a la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de una colección del diario de sesiones de esta Honorable Cámara, desde el año 1958. (Proyecto de resolución con Orden del Día N° 58.)
- 1580—*Auyero y Bruno*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas por las que se intervino el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 135, de la ciudad de Córdoba. (Proyecto de resolución.)
- 1597—*Ratkovic*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una escuela técnica del CONET, mediante el aprovechamiento del inmueble e instalaciones del ex ingenio *Amalia*, aledaño a la ciudad de San Miguel de Tucumán. (Proyecto de declaración.)
- 1608—*Carignano*. — Integrar al sistema educativo, gratuito y obligatorio, a una sección de educación inicial denominada Sección Pre-Primaria para los niños de 5 años de edad. (Proyecto de ley.)
- 1632—*Jane*. — Prohibición en todo el territorio de la República del uso de compuestos clorofluorocarbonos (CFC), tipo aerosoles, e instrumentación de incentivos para la búsqueda de sustitutos de los mismos. (Proyecto de ley.)
- 1633—*Daud*. — Otorgar un subsidio de $\$$ 50.000 a la Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica de la localidad de Coronel Juan Solá, estación *Morillo*, departamento de Rivadavia, provincia de Salta, con destino a la adquisición de electrobombas, arados y herramientas nuevas. (Proyecto de ley.)
- 1769—*Parente*. — Otorgar un subsidio de $\$$ 5.000 a la Asociación Cooperadora Ciclo Básico *Puiggari*, de la localidad de *Puiggari*, departamento *Diamante*, provincia de Entre Ríos, para la adquisición de material didáctico. (Proyecto de ley.)
- 1788—*Serralta*. — Otorgar un subsidio de $\$$ 20.000 a la Escuela Adventista *José de San Martín* de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, con el fin de finalizar las obras en el edificio escolar y la adquisición de material didáctico. (Proyecto de ley.)
- 1789—*Serralta*. — Otorgar un subsidio de $\$$ 15.000 a la Asociación Cooperadora del Colegio Nacional República del Salvador, de la ciudad de General Pico (La Pampa), destinado a sufragar gastos de refacción de su sede, adquisición de material didáctico y provisión de artículos de librería y papelería en general. (Proyecto de ley.)
- 1794—*Horta*. — Régimen legal para la profesión de médico legista, creación del Consejo Profesional. (Proyecto de ley.)
- 1804—*Zaffore*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes para satisfacer los reclamos salariales y presupuestarios del personal docente de las universidades nacionales con las facultades otorgadas por la ley de Presupuesto. (Proyecto de declaración.)
- 1810—*Medina y Pyrita*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la creación de un colegio de enseñanza media en Mar del Tuyú, Partido Urbano de la Costa, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 1817—*Bello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo implemente la creación de un curso de orientación profesional y ocupacional, obligatorio para los alumnos que cursen el último año lectivo en los establecimientos nacionales de enseñanza media. (Proyecto de declaración.)
- 1831—*Jane*. — Creación de la Dirección Nacional de Guarderías Infantiles en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia. (Proyecto de ley.)
- 1840—*Serralta*. — Otorgar un subsidio de $\$$ 10.000 a la Escuela N° 26 *Raúl B. Díaz*, de la ciudad de General Pico (La Pampa), con destino a la realización de obras de reparación en su edificio escolar y al fondo de asistencia a los alumnos carenciados. (Proyecto de ley.)
- 1848—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de $\$$ 8.000 a la Escuela N° 868, de la localidad de *Humberto 1º*, departamento *Castellanos*, provincia de Santa Fe, destinado a realizar obras de infraestructura edilicia en su establecimiento. (Proyecto de ley.)
- 1849—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de $\$$ 7.000 a la Escuela N° 6.387, de la localidad de *Humberto 1º*, departamento *Castellanos*, provincia de Santa Fe, destinado a la construcción de un comedor escolar. (Proyecto de ley.)
- 1850—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de $\$$ 3.500 a la Escuela Provincial N° 944, de la localidad de *Sotomayor*, provincia de Santa Fe, con destino a la realización de obras de infraestructura y mejoras en su establecimiento. (Proyecto de ley.)
- 1885—*Cléricali*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el desarrollo del Congreso Pedagógico Nacional. (Proyecto de resolución.)

- 1914—*Milano*. — Transferir a la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Educación Física N° 11 Abanderado Mariano Grandoli, de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, un predio perteneciente a la línea del Ferrocarril General Belgrano. (Proyecto de ley.)
- 1915—*Romano Norri*. — Encomendar a la Academia Nacional de la Historia la redacción de una biografía del doctor Nicolás Avellaneda con motivo de haberse cumplido el sesquicentenario de su nacimiento. (Proyecto de ley.)
- 1916—*Milano*. — Transferir al Colegio Saint Jean de Capital Federal, un predio lindante con las vías del Ferrocarril Bartolomé Mitre. (Proyecto de ley.)
- 1945—*Natale*. — Solicitar al Poder Ejecutivo ceda el museo Castagnino de la Municipalidad de Rosario, el mural del pintor Uriarte, emplazado actualmente en el Sanatorio Mapaci, propiedad de PAMI, sito en Sarmiento 358, Rosario. (Proyecto de resolución.)
- 1989—*Dalmau*. — Escalafón para el personal de las universidades nacionales. Reproducido.
- 2010—*Bielicki*. — Declarar el mes de octubre de cada año, a partir de 1988, como mes de promoción de calidad. (Proyecto de ley.)
- 2012—*Bello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de albergues universitarios para aquellos alumnos que cursen estudios terciarios y encuentren dificultades para proseguir los mismos por razones habitacionales y económicas. (Proyecto de declaración.)
- 2062—*Montserrat y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación planteada en el ENET N° 3 de Quilmes, relacionando con la constitución del centro de estudiantes del establecimiento, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2069—*Golpe Montiel*. — Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el ejido de Paraná-zona de chacras-provincia de Entre Ríos, con la finalidad de convertirlo en museo histórico nacional. (Proyecto de ley.)
- 2080—*Vanoli*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a respaldar y promover la labor de las academias nacionales. (Proyecto de declaración.)
- 2089—*Zaffore*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las denuncias sobre irregularidades que se habrían producido durante el desarrollo del Congreso Pedagógico Nacional. (Proyecto de resolución.)
- 2090—*Peláez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo designe con el nombre del Presidente Arturo U. Illia al actual Colegio Nacional Carlos Paz, en la provincia de Córdoba. (Proyecto de declaración.)
- 2107—*Martínez, L. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la incorporación al presupuesto general de gastos de la administración nacional para 1988 el aporte económico-financiero para que se garantice la igualdad remunerativa de base a todos los docentes del país. (Proyecto de declaración.)
- 2129—*Lamberto*. — Otorgar un subsidio de \$ 40.000 a la Escuela de Enseñanza Media N° 320 de la localidad de Arocena, provincia de Santa Fe, para la prosecución de obras en el edificio escolar. (Proyecto de ley.)
- 2134—*Vaca*. — Rendir homenaje al escritor Manuel Gálvez con motivo de cumplirse el 14 de noviembre del corriente año el 25 aniversario de su muerte. (Proyecto de resolución.)
- 2135—*Abdala, O. T.* — Declarar monumento histórico nacional la finca de la ex comandancia San Nicolás de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, quedando sujeto a expropiación el inmueble que ocupa en la calle Francia 223 de esa ciudad. (Proyecto de ley.)
- 2174—*Terrile y Storani, C. H.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la imposición del nombre de Jorge Luis Borges a la futura sede de la Biblioteca Nacional, a una de sus salas o a su plazoleta circundante. (Proyecto de declaración.)
- 2193—*Peláez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en la ley de presupuesto para 1988 las partidas necesarias para la construcción del edificio de Colegio Nacional Carlos Paz, de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba. (Proyecto de declaración.)
- 2203—*Martínez, L. A. y Carignano*. — Aprobación del nomenclador básico de funciones docentes para el cálculo de las remuneraciones del personal docente, aprobado por el Consejo Federal de Cultura y Educación. (Provincia de ley.)
- 2212—*Digón y García, R. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para dotar de un edificio exclusivo y adecuado a la Escuela de Recuperación N° 6 dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 2215—*Romano Norri*. — Modificación a la ley de contabilidad de la Nación (decreto ley 23.354/56) en sus artículos 2º, 3º, 31, 35, 56 y 85 en lo referente a las áreas de cultura. (Proyecto de ley.)
- 2221—*Cavallari y Bianchi de Zizzias*. — Régimen legal para el Fondo Nacional de Jardines Maternales, creación de la Comisión Nacional de Jardines Maternales en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia. (Proyecto de ley.)
- 2228—*Guzmán, I.* — Otorgar un subsidio no reintegrable de \$ 3.000 a la comisión vecinal de los barrios Mishky Mayn y Parque Industrial situados en Calchaquies 37, La Banda, provincia de Santiago del Estero, con destino a la compra de textos escolares para la Biblioteca Nacional. (Proyecto de ley.)
- 2230—*Martínez, L. A.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las publicaciones "Espacio Público" y "Palabra Abierta", y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2262—*Horta*. — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 a la Escuela de Educación Media N° 1 de la locali-

- dad de Los Polvorines, distrito General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, destinado a la compra de material didáctico y al mantenimiento de las instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 2263—*Horta*. — Otorgar un subsidio de $\$$ 10.000 al Colegio Nacional con anexo comercial de localidad de Ingeniero Pablo Nougues, departamento de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, destinado a la realización de obras edilicias. (Proyecto de ley.)
- 2264—*Horta*. — Otorgar un subsidio de $\$$ 5.000 a la ENET N° 1 Nuestra Señora del Valle de la localidad de Muñiz, departamento de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, destinado a la compra de material didáctico y mantenimiento de las instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 2265—*Horta*. — Otorgar un subsidio de $\$$ 5.000 al Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento de la localidad de San Miguel, departamento de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, destinado a la compra de material didáctico y mantenimiento de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 2266—*Horta*. — Otorgar un subsidio de $\$$ 10.000 a la ENET N° 1 Japón de la localidad de San Miguel, departamento General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, destinado a la compra de material didáctico y mantenimiento de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 2272—*Di Cio*. — Régimen legal de radio y teledifusión. (Proyecto de ley con Orden del Día N° 688.)
- 2274—*Alagia*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de un sistema de transporte gratuito para beneficio de escolares y docentes durante el período escolar. (Proyecto de declaración.)
- 2281—*Daud*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una escuela nacional de comercio en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)
- 2310—*Auyero*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con las intervenciones a establecimientos de enseñanza media dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. (Proyecto de resolución.)
- 2355—*Albornoz*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el próximo presupuesto anual para la administración pública nacional la construcción del edificio de la Escuela Nacional de Comercio Doctor José Ingenieros de la localidad de San Pedro, provincia de Jujuy. (Proyecto de declaración.)
- 2382—*Tomasella Cima y Garay*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la sustitución del sistema de ingresos por sorteo en el nivel medio de enseñanza que tenga en cuenta el mérito y la capacidad de los aspirantes. (Proyecto de declaración.)
- 2383—*Parente*. — Designar con el nombre de Antonio S. Bitz Casanave al Colegio Nacional y anexo comercial de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de declaración.)
- 2415—*Parente*. — Expresa su preocupación por la destrucción de numerosos ejemplares de la obra literaria *Entre Ríos - Argentina*. (Proyecto de resolución.)
- 2420—*Bisciotti*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la incorporación de diversos temas relacionados con la formación cultural de la población en defensa de las instituciones de la República, en los programas emitidos por la TV estatal. (Proyecto de declaración.)
- 2462—*Auyero y otros*. — Creación del programa educativo de servicio comunitario, con carácter optativo para los alumnos de 3º, 4º y 5º año secundario, en todo el país. (Proyecto de ley.)
- 2485—*Martínez, L. A.* — Creación del programa bianual de investigación e innovación educativa que se desarrollará en los establecimientos educativos oficiales de todo el país. (Proyecto de ley.)
- 2498—*Auyero*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las previsiones del aumento de la matrícula escolar del período 1987/88 en los establecimientos nacionales de enseñanza media. (Proyecto de resolución.)
- 2526—*Pepe*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la restauración y reestructuración funcional del edificio de la escuela Antonio Devoto a fin de destinarlo a un centro de desarrollo de la cultura popular. (Proyecto de declaración.)
- 2528—*González, E. A.* — Cesión de un predio perteneciente a la Fuerza Aérea Argentina, ubicado en el partido de Morón, a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires a fin de ser destinado a la construcción de una escuela de enseñanza media. (Proyecto de ley.)
- 2535—*Rabanaque*. — Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el lote lindero a la Escuela de Educación Media N° 11 de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, para ampliar instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 2546—*Cassia y Bauzá*. — Incorporar a los programas de enseñanza primaria y secundaria como mínimo tres clases anuales relacionadas con diversos temas de la explotación del petróleo. (Proyecto de resolución.)
- 2588—*Zingale*. — Otorgar un subsidio de $\$$ 250.000 a la Universidad Nacional de Cuyo destinado exclusivamente a cubrir las cuentas utilizadas para el pago de la locación del inmueble donde funciona su Facultad de Derecho. (Proyecto de ley.)
- 2592—*Zingale*. — Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción de terreno y su inmueble en el estado en que se encuentra, donde actualmente funciona la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo. (Proyecto de ley.)
- 2615—*Alasino*. — Otorgar un subsidio de $\$$ 5.000 al Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Gualeguaychú, Entre Ríos, con destino a la compra de útiles escolares. (Proyecto de ley.)

- 2630—*Freytes*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la decisión de recortar el gasto público y el presupuesto destinado a educación. (Proyecto de declaración.)
- 2635—*Iglesias*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para dar cumplimiento a la ley 1.420 y su decreto reglamentario en lo pertinente a la provisión gratuita y obligatoria de útiles y libros de texto a todo educando, que no se encuentra en situación económica solvente. (Proyecto de declaración.)
- 2636—*Iglesias*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las exigencias del pago de matrícula, seguro y/o cooperadora en los establecimientos educacionales estatales. (Proyecto de resolución.)
- 2657—*Romero, C. A.* — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 al archivo histórico, lugares y monumentos históricos y arqueológicos de la provincia de La Rioja, con destino a la conmemoración del bicentenario del natalicio del brigadier general don Juan Facundo Quiroga. (Proyecto de ley.)
- 2669—*Avila Gallo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo su apoyo para la formación de la Facultad de Veterinaria en la Universidad Nacional de Tucumán. (Proyecto de resolución.)
- 2695—*Martínez, L. A. y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo comunique al gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte la finalización del convenio cultural suscrito el 19 de junio de 1961 con dicho país y que recibiera la aprobación argentina por decreto ley 467. (Proyecto de declaración.)
- 2711—*Parente*. — Expresar el beneplácito de la Honorable Cámara por el dictado de la resolución 917 del Ministerio de Educación y Justicia, mediante el cual se crea la Escuela Nacional de Comercio de Aldea Brasileira, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)
- 2747—*Matzkin y Marín*. — Solicitar al Poder Ejecutivo asistencia financiera a la Municipalidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, con destino a la creación de la Casa de la Cultura de ese municipio. (Proyecto de declaración.)
- 2775—*Gay y otros*. — Encomendar al Poder Ejecutivo la difusión de la encíclica *Sollicitudo rei socialis* de su santidad Juan Pablo II. (Proyecto de ley.)
- 2873—*Pérez*. — Creación de impuesto del 10 % sobre las apuestas en casinos y salas de juego con destino al fondo escolar permanente. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 2896—*Clérici y otros*. — Considerar como arbitraria la decisión del consejo superior de la Universidad de Buenos Aires que anuló la asunción de los nuevos consejeros directivos de la Facultad de Ingeniería. (Proyecto de declaración.)
- 2923—*Muttis y otros*. — Ley de Radiodifusión. (Proyecto de ley con Orden del Día Nº 688.)
- 2951—*Silva, C. O.* — Otorgar a la Escuela Polivalente Doctor Vicente López y Planes, de Palo Santo, provincia de Formosa la suma de \$ 2.000 con destino a la adquisición de material didáctico. (Proyecto de ley.)
- 2957—*Silva, C. O.* — Otorgar un subsidio de \$ 10.000 a la Escuela Especial Nº 2 Doctora Carolina Tobar García, de la localidad de Clorinda, departamento Pilcomayo, provincia de Formosa, con destino exclusivo a la compra de equinos y materiales para taller en dicho establecimiento. (Proyecto de ley.)
- 2964—*Zingale*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión entre los proyectos a considerar en el presente período de sesiones extraordinarias los presentados ante la Honorable Cámara bajo los expedientes 2.588-D.-87 y 2.592-D.-87 relacionados con el edificio para el funcionamiento de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, provincia de Mendoza. (Proyecto de resolución.)
- 2972—*Vanossi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la imposición del nombre de Beatriz Guido a la biblioteca del Instituto Nacional de Cinematografía. (Proyecto de declaración.)
- 3031—*Vega Aciar*. — Otorgar un subsidio de \$ 8.000 al Instituto Secundario Pedro Ignacio Castro Barros, de la localidad de Chañar, provincia de La Rioja, con destino a la compra de material didáctico y otros enseres. (Proyecto de ley.)
- 3066—*Rosales*. — Solicitar al Poder Ejecutivo un subsidio de \$ 5.000 para el centro de dactilografía dependiente de la Dirección de Educación del Adulto, que funciona en la parroquia de Jesús Niño, en la ciudad capital de la provincia de Catamarca, con destino a la adquisición de máquinas de escribir, sillas y mesas. (Proyecto de declaración.)
- 3067—*Rosales*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a arbitrar los medios financieros necesarios para la realización de obras de ampliación y refacción en el Colegio Nacional Doctor Fidel Maradoqueo Castro, de la ciudad capital de la provincia de Catamarca. (Proyecto de resolución.)
- 3077—*Dalmau*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se abstenga de efectuar los descuentos por los días de huelga que cumple el personal docente. (Proyecto de declaración.)
- 3097—*Aramouni*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a dar satisfacción a los reclamos docentes y de la unificación del Nomenclador Único Nacional. (Proyecto de declaración.)
- 3109—*González, A. I. y otros*. — Pedido de informe al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el paro docente iniciado con la inauguración del ciclo lectivo 1988. (Proyecto de resolución.)
- 3124—*Vaca*. — Régimen de promoción para los alumnos y egresados de la Escuela Nacional de Arte Dramático y de la Escuela Municipal de Arte Dramático. (Proyecto de ley.)

- 3128—*Fappiano y Ruckauf*.— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la exigencia por parte de funcionarios de establecimientos educacionales dependientes del Ministerio de Educación y Justicia para que el alumnado utilice obligatoriamente un determinado tipo de vestimenta o uniforme, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3134—*Roy*.— Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 23.316 de doblaje en idioma castellano neutro en nuestro país de películas y/o tapes de publicidad, prensa y series, a los efectos de su televisación. (Proyecto de resolución.)
- 3145—*Dumón y otros*.— Creación de una comisión bicameral para atender la situación emergente de las dificultades actuales de financiamiento de las remuneraciones docentes. (Proyecto de resolución.)
- 3170—*Parente y otros*.— Otorgar a la asociación cooperativa del Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, un subsidio de \$ 50.000, con destino a solventar los gastos de los actos del centenario de la fundación de este establecimiento y adquisición de material didáctico. (Proyecto de ley.)
- 3195—*Avila Gallo*.— Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a incrementar las remuneraciones de los docentes en el orden nacional y de los gobiernos provinciales. Creación del "fondo federal docente" con fondos provenientes de la venta de emisoras y canales de televisión del Estado nacional ubicadas en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 3221—*Salduna*.— Otorgar un subsidio de \$ 50.000 a la Cooperadora Domingo Faustino Sarmiento del Colegio Nacional de Paraná, provincia de Entre Ríos, destinado a los festejos del centenario de ese establecimiento. (Proyecto de ley.)
- 3222—*Salduna*.— Otorgar un subsidio de \$ 50.000 no reintegrable a la junta de gobierno de Conscripto Bernardi, departamento federal, provincia de Entre Ríos, con destino a la adquisición de un edificio propio para el colegio nacional de esa localidad. (Proyecto de ley.)
- 3226—*Tello Rosas y otros*.— Creación, por única vez, de un fondo especial de emergencia destinado a incrementar los salarios en todo el país, de los docentes primarios y secundarios estatales. (Proyecto de ley.)
- 3245—*Alvarez Guerrero*.— Solicitar la publicación, por intermedio de la Imprenta del Congreso de la Nación, de las obras completas de don Domingo F. Sarmiento. (Proyecto de resolución.)
- 3247—*Vanossi*.— Solicitar informe al consejo interuniversitario nacional sobre el cumplimiento dado por las universidades nacionales a lo dispuesto por el artículo 6º de la resolución 5/84 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, referido a la implementación del estudio de la Constitución de la Nación Argentina. (Proyecto de declaración.)
- 3248—*Alvarez, C. R.*— Creación de la Comisión de Ayuda Escolar Primaria. (Proyecto de ley.)
- 3249—*Alvarez, C. R.*— Fijación del porcentaje mínimo del presupuesto educativo anual en relación al presupuesto de gastos de la administración pública. (Proyecto de ley.)
- 3254—*Digón y otros*.— Creación de una escuela normal superior-nocturna en la localidad de Macachín, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)
- 3260—*Estévez Boero y otros*.— Declarar de interés nacional el estudio de la problemática de integración latinoamericana, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3275—*Casas y otros*.— Declarar en todo el territorio de la Nación el estado de emergencia educativa, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3277—*Zaffore*.— Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a atender el reclamo salarial del sector educativo en el ámbito nacional y provincial. (Proyecto de declaración.)
- 3281—*D'Ambrosio y Milano*.— Otorgamiento de un subsidio a la secretaría de cultura de la Municipalidad de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a la realización del "Primer Encuentro Latinoamericano de Teatro Popular" (1º al 7 de octubre de 1988). (Proyecto de ley.)
- 3282—*D'Ambrosio y Milano*.— Otorgamiento de un subsidio a la subsecretaría de cultura de la Municipalidad de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a la realización del Encuentro de Colectividades - IV Edición, diciembre 1988. (Proyecto de ley.)
- 3284—*Natale y Muttis*.— Reimpresión de las obras completas de don Domingo Faustino Sarmiento, por intermedio de la Imprenta del Congreso de la Nación. (Proyecto de resolución.)
- 3288—*Aramouni y Auyero*.— Solicitar al Poder Ejecutivo contemple la posibilidad de que la empresa Ferrocarriles Argentinos ceda un inmueble en Melchor Romero, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de un jardín de infantes de dicha localidad. (Proyecto de declaración.)
- 3293—*Freytes y Cavallo*.— Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario de sesiones extraordinarias de un proyecto de ley referido a la creación del fondo de emergencia educativa, que se integrará mediante diversos recursos. (Proyecto de resolución.)
- 3308—*Tomasella Cima y Garay*.— Solicitar al Poder Ejecutivo la pronta reglamentación de la ley 20.380, de promoción del libro argentino. (Proyecto de declaración.)
- 3335—*Paz y otros*.— Régimen para la retribución mínima al personal docente en todo el territorio nacional. Creación de la asignación para la jerarquización docente. (Proyecto de ley.)

- 3336—*Estévez Boero*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de un fondo federal educativo para hacer lugar a las reivindicaciones planteadas por la docencia argentina. (Proyecto de resolución.)
- 3350—*Pacce*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la donación de diversos elementos con destino al Centro Cultural Leopoldo Marechal de la ciudad de Resistencia, dependiente de la Subsecretaría de Cultura y Educación de la provincia del Chaco. (Proyecto de declaración con Orden del Día Nº 205.)
- 3351—*Botella y otros*. — Pedido de informes verbales al Ministerio de Educación y Justicia sobre la conducción del área a su cargo en relación con el actual conflicto docente. (Proyecto de resolución.)
- 3353—*Silva, C. O.* — Otorgar un subsidio de \$ 2.000 a la Escuela Nº 70 Pablo A. Pizzurno de la localidad de La Frontera, provincia de Formosa, con destino exclusivo a la adquisición de material didáctico. (Proyecto de ley.)
- 3354—*Silva, C. O.* — Otorgar un subsidio de \$ 8.000 a la Escuela Nº 410, de la localidad de Clorinda, provincia de Formosa, con destino a la adquisición de una motobombardadora para el abastecimiento del agua necesaria para el funcionamiento de esa institución. (Proyecto de ley.)
- 3377—*Freytes y Cavallo*. — Solicitar la corrección de un error tipográfico en el proyecto de resolución de su autoría sobre creación de un fondo de emergencia educativa.
- 3389—*Lázara*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la ley 16.586, que ordena la publicación de las obras completas del doctor Juan B. Justo. (Proyecto de declaración.)
- 3394—*Lencina*. — Invitar al Honorable Senado a rendir un homenaje conjunto con la Honorable Cámara a Domingo Faustino Sarmiento en ocasión del centenario de su muerte, que consistirá en la colocación de una placa de bronce en la casa donde falleciera en Asunción, República del Paraguay. (Proyecto de resolución.)
- 3395—*Natale y Muttis*. — Edición de la tesis doctoral de Lisandro de la Torre, según la documentación existente en el archivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 3397—*Kraemer*. — Declarar de interés nacional el patrimonio arqueológico formado por naves hundidas y restos de ellas, existentes en Puerto Deseado, Islas de los Estados y otras ubicadas en el Atlántico Sur que por su valor científico pueden agregarse en el futuro. (Proyecto de ley.)
- 3403—*Rabanaque y otros*. — Pedido de informe al Poder Ejecutivo sobre las actividades que realiza el Instituto Lingüístico de Verano (ILV/WBT) en todo el territorio nacional y específicamente en la provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de resolución.)
- 3426—*Paz y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el monto de dinero necesario para satisfacer la demanda de docentes, a partir de un salario inicial unificado en todo el país, de \$ 770, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3435—*Lázara y Fernández de Quarracino*. — Creación del Fondo Especial para la Educación, que proveerá a las necesidades generales del presupuesto educacional de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 3451—*Dalmau y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a la firma y puesta en práctica del convenio por el cual el Instituto para Ciegos Roman Rosell brinda a la comunidad en general cursos de capacitación profesional. (Proyecto de declaración.)
- 3455—*Vanossi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo y al gobierno de las provincias en sus respectivas áreas de competencia, disponer una adecuación del ciclo lectivo escolar en curso, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3458—*Avalos y Furque*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios para donar a la Universidad Nacional de Catamarca una réplica de la galería de retratos de presidentes argentinos, de los escudos provinciales y de la bandera de los Andes. (Proyecto de declaración con Orden del Día Nº 206.)
- 3462—*Orieta*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una escuela secundaria con orientación pedagógica o la creación de tres divisiones de primer año dependientes de la Escuela Nacional José Benjamín Gorostiaga, en la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de declaración.)
- 3493—*Martínez, L. A.* — Proceder a la edición de un vocabulario bilingüe que recopile, grafique y difunda el lenguaje gestual de las personas discapacitadas en lo oral, auditivo, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3499—*Alvarez, C. R.* — Modificaciones a la ley 21.133 de pronósticos deportivos (PRODE). (Proyecto de ley.)
- 3505—*Sotelo y Moreyra*. — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente los medios necesarios para el traspaso y/o devolución de la ex emisora nacional LT 5 Radio Chaco, hoy LT 26 Radio Nacional, a la Universidad del Nordeste. (Proyecto de resolución.)
- 3508—*Lázara y Fernández de Quarracino*. — Solicitar al Poder Ejecutivo dé cumplimiento a la ley 16.759 que ordena la publicación de las obras completas de Lisandro de la Torre. (Proyecto de declaración.)
- 3514—*Silva C. O. y Loza*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de un sistema de transporte gratuito a cargo de la empresa Ferrocarriles Argentinos para que estudiantes secundarios de establecimientos oficiales que cursen la geografía argentina, realicen viajes de estudio y desarrollen trabajos de campo. (Proyecto de declaración.)

- 3523—*Castro*. — Creación de la Facultad de Ciencias de la Alimentación con sede en la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, en el ámbito de la Universidad del Centro, en Tandil. (Proyecto de ley.)
- 3538—*Estévez Boero*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la cesión en comodato de un terreno propiedad de Ferrocarriles Argentinos a la Escuela N° 1.290 Angelita Agüero de la ciudad de Correa provincia de Santa Fe, para la construcción de su edificio propio. (Proyecto de declaración.)
- 3554—*Casas y Paz*. — Otorgar diez (10) pensiones gratificables anuales a los artesanos de la Quebrada y Punta Jujenos, cuyo monto será equivalente al de un salario mínimo vital y móvil. (Proyecto de ley.)
- 3589—*Alvarez, C. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la introducción de programas infantiles de producción nacional con la actuación de artistas argentinos, en los canales de televisión bajo su administración. (Proyecto de resolución.)
- 3601—*Masini*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a incorporar como unidad académica independiente de la Universidad Nacional de Cuyo la facultad de ciencias aplicadas a la industria, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3610—*Manrique y Alende*. — Declarar obligatoria la exhibición de cortometrajes nacionales, en salas cinematográficas de todo el país. (Proyecto de ley.)
- 3612—*Auyero y Aramouni*. — Establecer un régimen para designar con carácter de titular a personal docente que reviste como interino en el grado inicial de escalafón en la enseñanza superior no universitaria nivel terciario en todas sus modalidades, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia. (Proyecto de ley.)
- 3622—*Pacce*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la donación de la galería de retratos de presidentes argentinos, una réplica de la banda presidencial de Bernardino Rivadavia y de la bandera de los Andes, a la asociación cultural peña nativa Martín Fierro, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. (Proyecto de declaración con Orden del Día N° 207.)

OFICIALES VARIOS

1987

- 5—*Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Instituto de Integración Latinoamericana*. — Expresa su apoyo al proyecto del señor diputado Manuel A. Díaz, sobre la enseñanza de la integración de América latina en los establecimientos educativos nacionales. (3.532-D-86.)
- 24—*Universidad de Salta*. — Hacer conocer el apoyo prestado por parte de su consejo superior al proyecto de ley del señor diputado Manuel A. Díaz, en el que se declara obligatoria la enseñanza de la materia sobre “Integración Latinoamericana”. (3.532-D-86.)
- 55—*Universidad de Buenos Aires*. — Remite copia de la resolución 1.267/87 aprobada por esa universidad mediante la cual se designó a la señora presidenta de la Cámara de Diputados de Italia, doña Leonilde Iotti, profesora honoraria de esa universidad.
- 96—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se aplique en los establecimientos de estudios de nivel primario y secundario de la enseñanza de los principios del cooperativismo. (1.647-D-86.)
- 101—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la incorporación como modalidad de la especialidad cerámica en el ámbito de la escuela nacional de Educación N° 1 de la provincia de La Rioja. (2.489-D-86.)
- 104—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara sobre la creación del ciclo básico nocturno en el Colegio N° 1 de Posadas, Misiones (3.328-D-86.)
- 106—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la habilitación de un stand en la Feria del Libro para difusión e información del Congreso Pedagógico (3.677-D-86.)
- 112—*Honorable Concejo Deliberante de La Matanza, provincia de Buenos Aires*. — Remite copia de la minuta de comunicación por la que se reitera al señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, la solicitud de creación de la Universidad de La Matanza.
- 120—*Honorable Legislatura del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*. — Hace saber la resolución 11/87 aprobada por ese cuerpo en la que reivindica el derecho de peticionar conforme lo establece la Constitución Nacional y rechaza las actitudes intimidatorias de la fuerza policial ante la jornada de adhesión de los gremios docentes de ese territorio al paro nacional de actividades dispuesto por CTERA.
- 145—*Honorable Concejo Deliberante de Río Grande, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*. — Expresan su adhesión al sentir de los docentes fueguinos y formula consideraciones sobre la cuestión.

- 147—*Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén.* — Remite copia de la declaración 214 sancionada por ese honorable cuerpo en la que se solidarizan con los reclamos de la comunidad educativa de la Universidad Nacional del Comahue.
- 189—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la creación de una escuela nacional de educación técnica en Villa Tesei, Morón, Buenos Aires (2624-D.-86).
- 203—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la cual solicita la creación de un centro de formación profesional en San Pedro, provincia de Jujuy (2.967-D.-86).
- 213—*Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la comunicación 165 aprobada por ese honorable cuerpo mediante la que solicita la agilización de los trámites para nacionalizar al Instituto de Enseñanza Privada Domingo F. Sarmiento, de esa ciudad.
- 218—*María Isabel Artigas de Sebes, directora de la licenciatura de comercio exterior de la Universidad Nacional del Nordeste.* — Eleva documentación que avala el funcionamiento de la carrera de comercio exterior.
- 225—*Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de Posadas, provincia de Misiones.* — Hace conocer la resolución 31/87 por la que se declaró en estado de emergencia dicha facultad por dificultades presupuestarias y docentes.
- 230—*Honorable Senado de la Provincia de Mendoza.* — Hace conocer la resolución 157 aprobada por ese honorable cuerpo en la que se solicita se dé el nombre de Profesor Patrocinio Dávila, al Colegio Nacional N° 2, de Mendoza.
- 233—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se declare de interés nacional al Congreso Internacional de Filosofía a realizarse en Córdoba en el mes de septiembre (3.665-D.-86).
- 243—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se declare monumento histórico al edificio de la Biblioteca Popular de Paraná, provincia de Entre Ríos (3.580-D.-85).
- 244—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se declare monumento histórico nacional la iglesia San Miguel, en la provincia de Entre Ríos (13-D.-86).
- 248—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la supresión de la enseñanza del latín en el ciclo básico del bachillerato afectando el cupo de horas correspondientes a ese idioma a talleres de expresión de lengua oral y escrita (3.291-D.-85).
- 249—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se supervise el contenido de los textos de nivel medio en el área humanística (1.211-D.-86).
- 255—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco.* — Remite copia de la resolución 62 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que se solicita la sanción de una nueva ley universitaria, y el otorgamiento de un incremento de emergencia en los presupuestos universitarios.
- 272—*Universidad Nacional del Litoral.* — Remite copia de la resolución dictada por la asamblea universitaria en defensa de las universidades nacionales estatales cogobernadas, autónomas y democráticas.
- 291—*Universidad Nacional del Litoral.* — Remite copia de la resolución 131 aprobada por esa universidad en la que declara que apoya el compromiso conjunto CIN-CONADU que se pronuncia por la defensa de las universidades nacionales estatales, cogobernadas, autónomas, democráticas y su compromiso a trabajar por la consolidación de este sistema.
- 300—*Honorable Concejo Deliberante de Quilmes.* — Remite copia de la resolución 739/87 aprobada por ese honorable cuerpo acompañando los antecedentes de la nota de los estudiantes del ENET N° 3 de dicha ciudad homónima en la que denuncian anomalías en la dirección de ese establecimiento.
- 313—*Honorable Concejo Deliberante del partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la minuta de comunicación aprobada por ese honorable cuerpo, en la que solicita la sanción de una ley que contemple el boleto estudiantil en el transporte de pasajeros.
- 351—*Foro de legisladores del Litoral.* — Remite copia de la resolución 35 emanada de la IX reunión de dicho organismo sobre el Congreso Pedagógico Nacional.
- 352—*Foro de legisladores del Litoral.* — Remite copia de las resoluciones 36 y 99 emanada de la IX reunión de dicho organismo, por la cual se re-

suelve incorporar al sistema educativo de cada provincia, la educación a distancia, y cuestiones conexas.

- 376—*Foro de legisladores del Litoral, Comisión Permanente de Educación.*—Hace conocer la resolución emanada de ese foro con fecha 14 de noviembre de 1987 con relación a la necesidad de contar con una comunicación eficiente que permita desarrollar la teleeducación y la telemedicina en el país.
- 382—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*—Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se imponga el nombre de Doctor José L. Romero al Colegio Nacional N° 2 de Adrogué, provincia de Buenos Aires.
- 443—*Honorable Concejo Deliberante de La Matanza, provincia de Buenos Aires.*—Remite copia de un proyecto de ley aprobado por ese honorable cuerpo sobre la implementación del boleto para estudiantes secundarios.
- 465—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*—Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se destine un edificio de Vialidad Nacional ubicado en la localidad de Morillo, provincia de Salta, al colegio secundario Islas Malvinas. (304-D.-86.)
- 466—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*—Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre el cumplimiento por parte de la Universidad Nacional del Nordeste del convenio suscrito el 25 de octubre de 1984 entre dicha universidad y la provincia de Formosa, aprobado por ley provincial 494/84. (1.654-D.-85.)
- 471—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*—Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita al Poder Ejecutivo se imponga el nombre de Presidente Arturo U. Illia al Instituto Nacional Superior del Profesorado de Educación Especial de Santiago del Estero. (4.118-D.-86.)
- 473—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*—Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de un edificio para el funcionamiento del Instituto Comercial Nocturno E-57 de Tunuyán, provincia de Mendoza. (1.089-D.-86.)
- 483—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*—Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la construcción de un edificio destinado a la Escuela Nacional Centro Polivalente de Arte Oberá, provincia de Misiones. (78-D.-87.)
- 484—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*—Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre el funcionamiento de un colegio nacional en la ciudad de Graneros, provincia de Tucumán. (3.034-D.-86.)
- 486—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*—Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara sobre la posibilidad de creación de una escuela técnico-industrial en la localidad de Tostado, provincia de Santa Fe. (1.833-D.-86.)
- 496—*Universidad Nacional del Nordeste.*—Remite copia de la resolución 2.219/87 de ese Consejo Superior por la cual se ordena el texto del estatuto de dicha universidad.
- 505—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*—Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se auspiciaba la adquisición de la finca, sita en la calle Garay 3251 de Capital Federal para convertirla en museo de homenaje al poeta Homero Manzi. (678-D.-85.)
- 506—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*—Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la construcción de un edificio para el Colegio Secundario Víctor L. Mansilla, de Capitán Solari, provincia del Chaco. (421-D.-86.)
- 511—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*—Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la reanudación de las obras del Colegio Nacional Joaquín V. González de la ciudad de La Rioja (2.583-D.-86.)
- 512—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*—Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita incluir la problemática de la educación sexual en los niveles primario y medio de la enseñanza. (641-D.-87.)
- 522—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*—Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se disponga la pronta ins-

- talación de una misión monotécnica en la localidad de Sauce de Luna, departamento de Federal, provincia de Entre Ríos. (416-D.-87.)
- 552—*Honorable Legislatura de la Provincia de Jujuy.*— Solicita la pronta solución al problema de tipo económico-educacional y cultural por el que atraviesan los gremios docentes argentinos.
- 554—*Honorable Legislatura de Tierra del Fuego.*— Hace conocer su rechazo a las medidas dispuestas por el señor gobernador sobre el actual problema docente.
- 569—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la reanudación de las obras del Centro Integral de Educación de la Nación, de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos. (3.704-D.-86.)
- 570—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la creación del bachillerato artístico en la ciudad de Basavilaso, provincia de Entre Ríos. (650-D.-87.)
- 576—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis.*— Comunica proyecto de declaración aprobado por el que se solidariza con los reclamos de los trabajadores docentes de todo el país.
- 585—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.*— Hace conocer la resolución aprobada por ese honorable cuerpo expresando solidaridad con la posición del gobierno provincial en la búsqueda de solución al conflicto de los trabajadores docentes de todo el país, y otras cuestiones conexas.
- 586—*Honorable Concejo Deliberante de Luján, provincia de Buenos Aires.*— Hace conocer la resolución dictada por ese honorable cuerpo por la que solicita se atienda la situación emergente del conflicto docente de su jurisdicción.
- 632—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la continuidad durante el receso escolar de los programas de comedores escolares. (2.169-D.-87.)
- 634—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la adopción de medidas tendientes a la adquisición de un terreno y la construcción del edificio para la Escuela de Comercio José Álvarez Condarco, de Acheral, provincia de Tucumán. (4.083-D.-86.)
- 635—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la habilitación de una escuela nacional de educación técnica de la ciudad de Clorinda, provincia de Formosa. (420-D.-86.)
- 640—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se disponga la atención de medidas presupuestarias de la Escuela Hogar N° 11 Domingo Faustino Sarmiento, del barrio Esteban Echeverría, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. (4.138-D.-86.)

PARTICULARES

1987

- 1—*Santillán, María Adelina.*— Solicita la intervención de esta Honorable Cámara para solucionar algunos de los problemas que aquejan a la Escuela N° 168 del Distrito Escolar La Matanza de la provincia de Buenos Aires.
- 27—*De Vicenzi, Edgardo.* Por la Asociación de Entidades Educativas Privadas Argentinas. — Apoya el seminario de experiencias político-educativas comparadas.
- 62—*Personal del Centro Polivalente de Arte de San Rafael, provincia de Mendoza.*— Solicitar la pronta sanción del proyecto de ley aprobado por el Honorable Senado sobre titularidad de docentes interinos del Ministerio de Educación. (Antecedente 182-S.-86.)
- 75—*Liga Acción del Consumidor (ADELCO).*— Reproduce su proyecto de ley relacionado con la educación del consumidor.
- 81—*Academia Nacional de Bellas Artes.*— Expresa su apoyo y formula consideraciones al proyecto de ley presentado por el señor diputado Vanossi sobre protección de bienes culturales. (Antecedente 2.907-D.-86.)
- 101—*Pérez, Julio César.*— Hace conocer su situación personal.
- 128—*Harry, Martin.*— Eleva proyecto relacionado con la enseñanza técnica primaria.
- 190—*Kerlenevich, Daniel y otros.*— Hacen conocer la situación anómala que afecta a la Orquesta Sinfónica Nacional.
- 212—*Instituto para la nueva generación.*— Solicitar la donación de muebles u otros elementos en desuso a esa institución, para su mejor funcionamiento.
- 233—*Baigorria, Carmen.*— Expresa su apoyo al proyecto del señor diputado Carranza, sobre la provisión de un medio de movilidad destinado a la Escuela Especial N° 503 de la localidad de la Unión Ferroviaria, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. (Antecedente 3.965-D.-86.)

- 246—*Universidad Provincial de La Rioja*. — Transcribe texto de la declaración de las I Jornadas Nacionales de Facultades no Delegadas y Comercio Exterior, realizadas en La Rioja los días 13 y 14 de agosto de 1987.
- 251—*Colombres, Carlos Luque y otros*. — Peticionan y formulan consideraciones con relación a la pensión vitalicia que se otorgaría a los titulares del premio Consagración Nacional que cuenta con media sanción del Honorable Senado.
- 263—*Asociación Médica de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar y otros*. — Solicitan el tratamiento del proyecto complementario sobre titularización docente. (Antecedente 182-S.-86.)
- 271—*Docentes de la Escuela Nacional de Comercio Aramburu, de General Alvear, provincia de Mendoza*. — Solicitan la inmediata sanción de la ley modificatoria de titularización de docentes nacionales que cuenta con media sanción del Honorable Senado. (Antecedentes 182-S.-86.)
- 279—*Florido, Rodolfo Patricio y otros*. — Expresan su rechazo a la suspensión del Congreso Pedagógico Nacional por denuncias efectuadas por la Iglesia Católica.
- 303—*Comité Unión Cívica Radical, departamento de General Villegas*. — Formula petición y expresa consideraciones por la situación planteada con el intento de desalojo de la Escuela de Educación Media N° 1 de la provincia de Buenos Aires.
- 309—*Chervo, S., por V. Cónclave Regional de Historia de la Provincia de Buenos Aires*. — Solicita a esta Honorable Cámara dicte una ley por la que se imponga la obligación de la enseñanza de la historia local y regional en los establecimientos educacionales de cursos primarios y secundarios.
- 377—*Consejo Organizador de las I Jornadas de Soft Educativo Argentino*. — Solicita el auspicio de las I Jornadas de Soft Educativo Argentino, a desarrollarse en Buenos Aires entre el 9 y el 11 de junio de 1988.
- 406—*Berrante, Rogelio Pablo*. — Denuncia la actitud asumida por la rectora del Colegio Nacional Manuel Belgrano, de Merlo, provincia de Buenos Aires.
- 418—*Rico Alcazar, Carlos, por la Unión de Maestros Primarios*. — Peticiona y formula consideraciones con relación al presupuesto educativo y salarios dignos para todos los docentes.
- 450—*Docentes de la ENET N° 1 Chacabuco, Morón, provincia de Buenos Aires*. — Solicitar urgente tratamiento y solución del conflicto docente.
- 452—*Personal docente en huelga del Colegio Nacional de Morón, provincia de Buenos Aires y otros*. — Solicitar la urgente intervención de la Honorable Cámara para el tratamiento y solución al conflicto docente.
- 455—*Personal docente Escuela Nacional Normal Superior Manuel Dorrego y otros*. — Solicitan urgente tratamiento y solución del conflicto docente.
- 459—*Valcart, Emilio C. M.* — Solicita se dé lectura en la primera sesión que realice esta Honorable Cámara, a la nota, de su autoría, dedicada al Día del Maestro.
- 460—*Docentes Escuela Modelo de Castelar y otros*. — Solicitan la urgente intervención de la Honorable Cámara para el tratamiento y solución del conflicto docente.
- 466—*Rotary Club de Saladas, provincia de Corrientes*. — Solicita se apruebe el proyecto de los diputados Tomasella y Garay sobre la inclusión en el presupuesto nacional de las partidas necesarias para la construcción del edificio propio de la Escuela Normal Superior de la localidad de Saladas, provincia de Corrientes. (A sus antecedentes, 2.626-D.-87.)
- 477—*Comunidad Educativa de la Escuela Normal N° 4*. — Solicita urgente solución al problema suscitado con el personal docente.

VI) Ciencia y Tecnología

SENADO

1986

- 133—*Acepta* la invitación cursada por la Honorable Cámara, relacionada con la participación en la organización de la reunión de parlamentarios y personalidades vinculadas a la comunidad informática de los países de la región, para tratar los temas de la política informática y cuestiones conexas.
- 159—*Instituir* el premio nacional en ciencias, tecnología y humanidades.

DIPUTADOS

1987

- 126—*Arrechea*. — Expresar la solidaridad de la Honorable Cámara al señor presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, por la posición adoptada ante la demora del giro de fondos por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación. (Proyecto de resolución.)
- 223—*Pepe*. — Solicitar al Poder Ejecutivo solucione los problemas de orden técnico, económico y laboral en que se encuentra la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA). (Proyecto de declaración.)
- 844—*Garay*. — Declarar de interés nacional el VI Congreso Nacional de Fotogrametría y Ciencias Afines, que se celebrará en la ciudad de Corrientes entre el 21 y el 25 de septiembre de 1987. (Proyecto de resolución.)
- 488—*Tello Rosas*. — Creación del Instituto Nacional de Tecnología Energética, con el objetivo de sistematizar, impulsar y coordinar la investigación en el área energética. (Proyecto de ley.)
- 592—*Aramburu y otros*. — Régimen por el cual se regulan los actos jurídicos, onerosos o gratuitos, que

- tengan por objeto la transferencia, cesión a licencia de tecnología, en forma total o parcial. (Proyecto de ley.)
- 685—*Natale*. — Régimen legal mediante el cual se declara de interés nacional la investigación, el desarrollo y la aplicación del fenómeno conductividad eléctrica infinita, designado como superconductividad. (Proyecto de ley.)
- 769—*García, C. E.* — Régimen por el cual se promueve la instalación de una red satélite en todo el país. (Proyecto de ley.)
- 808—*García R. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a agilizar los mecanismos para obtener la repatriación de científicos y técnicos argentinos que en los últimos años debieron trasladarse a otros países. (Proyecto de resolución.)
- 839—*Purita*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las condiciones de seguridad imperantes en nuestras centrales nucleares. (Proyecto de resolución.)
- 891—*Manzano*. — Creación del Centro de Investigación y Desarrollo de Ingeniería de Alimentos, en la provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 1161—*Bonino*. — Creación del Instituto de Investigaciones de Alimentación Marina. (Proyecto de ley.)
- 1165—*Bonino*. — Creación del Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Ecológicos en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1173—*Macedo de Gómez*. — Declarar de interés nacional a la V Reunión Nacional de Educación en la Física, a realizarse en Mar del Plata entre el 21 y el 25 de septiembre de 1987. (Proyecto de declaración.)
- 1203—*Bonino*. — Creación de una comisión especial bicameral con el fin de crear una legislación internacional que prohíba la existencia de armas nucleares, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1210—*Bonino*. — Creación de un instituto de investigación y desarrollo de alimentación marina en el ámbito de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos. (Proyecto de ley.)
- 1239—*Manzano*. — Creación del programa de empleo, servicios, enseñanza y tecnología, que funcionará bajo la denominación "Presente" con el objetivo principal de resolver el desempleo de los jóvenes egresados de escuelas técnicas, institutos de nivel terciario y universidades. (Proyecto de ley.)
- 1261—*Manzano y Aguilar*. — Declarar de interés nacional la instalación de un sistema satelital de comunicaciones mediante el uso de satélites multipropósito de uso doméstico. Creación en el ámbito de la Presidencia de la Nación, de la Comisión Nacional de Satélites Argentinos. (Proyecto de ley.)
- 1455—*Berri*. — Régimen legal para la transferencia de tecnología. (Proyecto de ley.)
- 1533—*Brizuela, D. A. y otros*. — Régimen de promoción de las actividades económicas. (Proyecto de ley.)
- 1550—*Vanoli*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas tendientes a reducir la brecha tecnológica que separa a la Argentina de los países altamente desarrollados. (Proyecto de declaración.)
- 1600—*Martínez, L. A. y otros*. — Creación del Sistema Nacional de Desarrollo Económico. (Proyecto de ley.)
- 1802—*Vaca*. — Creación en el ámbito de la Subsecretaría de Informática y Desarrollo, dependiente de la Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica, del ente autárquico Registro Único de Sistemas y Programas Informáticos (RUSPI). (Proyecto de ley.)
- 1851—*Guzmán, I. y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la realización de estudios y proyectos en las áreas de electrónica, telecomunicaciones, informática, computación, satelización y seguridad radiológica ambiental, incluida la formación teórico-experimental y de planta industrial tendientes al mejor desarrollo de esas disciplinas. (Proyecto de resolución.)
- 1908—*Dalmau y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los mecanismos de fiscalización que ejerce el Estado sobre los establecimientos autorizados para trabajar con fuentes de energía nuclear en investigación, medicina o industria. (Proyecto de resolución.)
- 2037—*Berri*. — Modificaciones al régimen de la ley 11.723, de propiedad intelectual. (Proyecto de ley.)
- 2213—*Fappiano y otros*. — Régimen legal sobre las actividades nucleares. (Proyecto de ley.)
- 2331—*Aramburu*. — Constituir una comisión de homenaje al doctor Luis F. Leloir con el objeto de difundir su obra científica. (Proyecto de ley.)
- 2448—*Vanossi*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el posible establecimiento de una planta para el procesamiento y obtención de plutonio, en el Centro Atómico Ezeiza. (Proyecto de resolución.)
- 2540—*González, E. A.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la creación de un virus por medio de la ingeniería genética, en un campo de la provincia de Buenos Aires, por el Instituto Wistar de Filadelfia. (Proyecto de resolución.)
- 2664—*Matzkin y Marín*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés prioritario la instalación de un Centro Nacional de Investigación y Desarrollo de Biotecnología, con asiento en la localidad de Veinticinco de Mayo, provincia de La Pampa. (Proyecto de resolución.)
- 3095—*Romano Norri*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se desafecte de la resolución 2.114/87, al programa GEOTUC o programa Geocronología Tucumán, dependiente financieramente del Consejo

Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas —Conicet—, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

- 8397—*Kraemer*. — Declarar de interés nacional el patrimonio arqueológico formado por naves hundidas y restos de ellas, existentes en Puerto Deseado, Isla de los Estados y otras ubicadas en el Atlántico Sur que por su valor científico pueden agregarse en el futuro. (Proyecto de ley.)
- 8404—*Fappiano y Lestelle*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre presuntas irregularidades cometidas en el ámbito del Conicet a partir de la vigencia del decreto 155/84. (Proyecto de resolución.)

PARTICULARES

1987

- 8—*Barbato, M. J. y otros*. — Solicitar la constitución de una comisión bicameral investigadora de las averías en evolución que presentaría la Central Atómica Atucha I.
- 9—*Cerciage, Jorge*. — Solicita un subsidio destinado al mejoramiento de los sistemas de aire, vapor y otros de la estación INTA de Castelar.
- 20—*López, Arturo Carlos y otros*. — Hacen conocer su preocupación por posibles pérdidas en el tanque principal de agua pesada de la Central Atómica Atucha I y solicitan la formación de una comisión investigadora que se aboque al estudio de dicho problema.
- 25—*Gottschalk, Martín y otros*. — Solicitan la constitución de una comisión bicameral investigadora de las averías en evolución que presentaría la Central Atómica Atucha I.
- 37—*Cuevas, Ricardo y otros*. — Solicitan la constitución de una comisión bicameral investigadora de las averías en evolución que presentaría la Central Atómica Atucha I.
- 291—*Mazzeo, Virginia*. — Solicita la formación de una comisión investigadora de las condiciones de seguridad de la Central Nuclear Atucha I.
- 474—*Unión Industrial Argentina*. — Solicita se la haga participe del estudio de toda iniciativa tendiente a una sanción del proyecto de ley de transferencia de tecnología.

VII) Justicia

PODER EJECUTIVO

1987

- 49—*Mensaje 1.693* y proyecto de ley mediante el cual se modifica el número de integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y se faculta al presidente de la Nación para designar, con acuerdo del Senado, al presidente de la Corte.
- 53—*Mensaje 1.760* y proyecto de ley mediante el cual se crea la justicia vecinal en el ámbito de la Capital Federal. (Con Orden del Día N° 829.)

75—*Mensaje 360* y proyecto de ley mediante el cual se ratifica el decreto acuerdo 2.192 de fecha 28 de noviembre de 1986 que contiene diversas disposiciones relativas a la remuneración de los agentes públicos.

- 83—*Mensaje 526* y proyecto de ley mediante el cual se establece un régimen de asignación de recursos financieros del sistema de seguridad social, régimen nacional de jubilaciones y pensiones.
- 84—*Mensaje 535* y proyecto de ley del Código del Menor.
- 86—*Mensaje 537* y proyecto de ley de creación del Fuero del Menor.

SENADO

1986

- 123—*Creación* de un juzgado federal de primera instancia en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), que actuará con dos (2) secretarías y se denominará Juzgado Federal de Primera Instancia de Paraná N° 2.
- 156—*Prorrogar* por un año el plazo fijado por el artículo 75 de la ley 23.298 orgánica de partidos políticos.
- 170—*Establecimiento* de los Tribunales de Familia de la Capital Federal.

DIPUTADOS

1987

- 17—*Pupillo*. — Congelación de alquileres y suspensión de los desalojos, congelación de los contratos vigentes, los que no podrán ser objeto de nuevos incrementos por indexación. (Proyecto de ley.)
- 116—*Fino y otros*. — Constituir una comisión bicameral que tendrá como misión analizar la situación creada en los tribunales de trabajo de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)
- 134—*Parente*. — Creación de un juzgado federal en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 181—*Digón y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el curriculum del señor procurador general de la Nación, doctor Juan Antonio Gauda. (Proyecto de resolución.)
- 198—*González, J. V.* — Creación del Juzgado Federal de Primera Instancia en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 200—*Digón y otros*. — Régimen transitorio mediante el cual la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal sea competente hasta que funcione la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social, creada por ley 23.473. (Proyecto de ley.)
- 342—*Terrile*. — Modificación al Código Procesal Civil, y Comercial de la Nación. (Proyecto de ley.) Reproducido.

- 505—*Corzo y Brizuela, D. A.* — Solicitar a la Corte Suprema de Justicia informe la causa por la cual los señores jueces de primera y segunda instancias del Trabajo de Capital Federal no cumplen con los plazos establecidos en el artículo 68 del decreto ley 18.345 - Normas para fijar audiencias. (Proyecto de declaración.)
- 591—*Corzo.* — Fija la competencia de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo hasta el inicio de las tareas de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social. Suspensión de los plazos fijados por el artículo 8º de la ley 23.473. (Proyecto de ley.)
- 606—*Garay.* — Régimen de compensación por antigüedad para magistrados, funcionarios, empleados y ministerios públicos del Poder Judicial. (Proyecto de ley.)
- 814—*García, R. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que dote a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas de un nuevo y adecuado edificio para su funcionamiento. (Proyecto de resolución. Reproducido.)
- 870—*Bielicki.* — Régimen legal del Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Personal de la Administración Pública. (Proyecto de ley. Reproducido.)
- 958—*Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relativos a la internación en los institutos de menores, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución. Reproducido.)
- 993—*Digón y García, R. J.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las declaraciones del señor secretario de Justicia acerca de la actuación del fiscal de Investigaciones Administrativas. (Proyecto de resolución.)
- 1022—*Sammartino.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las pruebas en que se basa el señor secretario de Justicia de la Nación en las manifestaciones públicas relacionadas con el señor fiscal nacional de Investigaciones Administrativas. (Proyecto de resolución.)
- 1266—*Iglesias Villar y Purita.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se proceda a mantener en reserva los nombres de las personas citadas a comparecer en los procesos que se tramitan hasta tanto haya sentencia firme. (Proyecto de declaración.)
- 1286—*Vanossi.* — Creación del Tribunal Nacional de Casación. (Proyecto de ley.)
- 1305—*Brizuela, D. A.* — Modificaciones al artículo 9º de la ley 23.512, de traslado de la capital. (Proyecto de ley.)
- 1336—*Vanossi.* — Código de Derecho Internacional Privado. (Proyecto de ley.)
- 1393—*Rabanaque.* — Expresar repudio a las opiniones vertidas en un memorándum interno hecho por el ministro decano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Augusto César Belluscio, que aparecieron en el diario "Página 12" con fecha 5 de agosto de 1987 y solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones del citado memorándum. (Proyecto de resolución.)
- 1490—*Bello.* — Modificaciones al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 1556—*Rodríguez, Jesús.* — Establecer un impuesto de emergencia a aplicarse sobre los enriquecimientos patrimoniales a título gratuito. (Proyecto de ley.)
- 1794—*Horta.* — Régimen legal para la profesión de médico legista. Creación del consejo profesional. (Proyecto de ley.)
- 1835—*Purita.* — Creación de un juzgado federal de primera instancia con asiento en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1933—*Cortese.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el presupuesto de la Nación de una partida destinada al proyecto, ejecución y dirección de un edificio destinado al juzgado federal con asiento en la ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba. (Proyecto de declaración.)
- 2008—*Corzo y otros.* — Modificaciones al régimen de la ley 18.345, de organización y procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 2026—*Gómez Miranda.* — Creación de Foro de la Familia en el ámbito del Poder Judicial con sede en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2182—*Daud.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la ley 23.112, de creación de un juzgado federal en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. (Proyecto de resolución.)
- 2195—*Vanossi.* — Régimen legal de demandas contra el Estado —responsabilidad de los funcionarios públicos—. (Proyecto de ley.)
- 2202—*Giacosa.* — Régimen orgánico de los tribunales federales de la República y de los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2296—*Cassia.* — Modificaciones al régimen de la ley 18.345, de organización y procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 2339—*Rojas y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que adopte las medidas necesarias para normalizar la actividad tribunalicia en el fuero laboral de Capital Federal. (Proyecto de declaración.)
- 2354—*Vanossi.* — Régimen legal por el cual se establece la acción de amparo de derechos y libertades constitucionales. (Proyecto de ley.)
- 2782—*Garay y Tomasella.* — Modificaciones al artículo 8º, inciso 1 de la ley 23.098 sobre competencia de los juzgados en lo criminal de instrucción en la tramitación de hábeas corpus. (Proyecto de ley.)
- 2936—*Corzo y Romero, C. A.* — Designar una comisión especial de tres profesionales del derecho y tres legisladores para redactar un anteproyecto de ley estableciendo el juicio por jurados en los procesos penales que tramiten ante la Justicia nacional, y

un anteproyecto de reformas al Código de Procedimientos en lo Criminal que contemple ese sistema. (Proyecto de ley.)

- 3053—*Rojas y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas que se adoptaron o se adoptarán para normalizar el accionar de los tribunales laborales de la Capital Federal, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3138—*Cappelleri.* — Pedido de informes a la Corte Suprema de Justicia sobre diversas cuestiones relacionadas con la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. (Proyecto de resolución.)
- 3465—*Pérez.* — Creación de un impuesto a la transmisión gratuita de bienes destinado al presupuesto educacional. (Proyecto de ley.)
- 3534—*Avila Gallo.* — Suspensión de los términos en los procesos concursales (ley 19.551) cuando el deudor alegara fundadamente que su estado de cesación de pagos se origina en el accionar lícito o ilícito del Estado nacional. (Proyecto de ley.)
- 3570—*Alberti.* — Creación del Fuero de la Familia en el ámbito del Poder Judicial de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 3576—*Alberti.* — Creación del Fuero del Menor como integrante del Poder Judicial de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 3639—*Alberti.* — Código del Niño y el Adolescente. (Proyecto de ley.)
- 3642—*Rojas y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre razones de la no implementación de medidas para normalizar el fuero procesal laboral en la Capital Federal y en el orden nacional. (Proyecto de resolución.)
- 3644—*Riutort y otros.* — Creación del Instituto Federal de Tratamiento y Prevención de la Violencia Doméstica. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1987

- 11—*Carlos S. Fayt, ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.* — Hace llegar un proyecto de ley de expropiación del edificio de la calle Lavalle 1240/42/46/50 de la Capital Federal.
- 165—*Fiscal de Estado de la provincia del Neuquén, doctor Federico A. Rúa.* — Hace conocer la organización y programa de las XIII Jornadas Nacionales de Derechos Administrativos, a realizarse los días 8, 9 y 10 de octubre próximos en la provincia del Neuquén.
- 212—*Honorable Legislatura del Neuquén.* — Remite copia de la declaración 218 aprobada por ese honorable cuerpo por la cual adhiere a la actitud tomada por el doctor Ricardo Molinas como titular de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas con relación a la posible modificación y competencia de ese alto organismo.
- 396—*Corte Suprema de Justicia.* — Remite copia de la acordada 37/87 dictada por ese tribunal por la que acuerda otorgar a las cámaras federales de

apelaciones autorización para delegar en los juzgados federales la registración matricular.

- 572—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre distintos temas relacionados con las acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación 37/84, 17/86 y 41/86.
- 619—*Honorable Cámara de Diputados de Santiago del Estero.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese honorable cuerpo en que solicita al Ministerio del Interior se reconozca el derecho de estabilidad laboral de 74 agentes que prestan servicios en la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Santiago del Estero.

PARTICULARES

1987

- 30—*Colegio de Abogados del departamento de Morón.* — Expresa su apoyo a la creación del Juzgado Federal Nº 2 la provisión del nuevo edificio al Juzgado Nº 1, ambos en el Departamento Judicial de Morón y la revisión jurisdicciones de juzgados federales en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
- 141—*Zamora de Rafael, María Elvira.* — Solicita el cumplimiento de la ley 21.180 promulgada en 1975 por la que se crean los tribunales de familia, formulando consideraciones sobre la cuestión.
- 324—*Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires.* — Formula objeciones al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo mediante el cual se modifica el número de integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- 335—*Asociación de Abogados de Buenos Aires.* — Hace conocer su opinión sobre el proyecto de ley que modifica el número y funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

VIII) Previsión y Seguridad Social

PODER EJECUTIVO

1987

- 1—*Mensaje 664* y proyecto de ley mediante el cual se establecen disposiciones para un régimen transitorio, regularizador y reconstructivo del sistema nacional de previsión social.
- 83—*Mensaje 526* y proyecto de ley mediante el cual se establece un régimen de asignación de recursos financieros del sistema de seguridad social, régimen nacional de jubilaciones y pensiones.

SENADO

1986

- 87—*Modificaciones* a la ley 14.473. Estatuto del Docente.

- 101—*Instituir* el sistema federal de reciprocidad previsional (SIFER).
- 109—*Remisión* de la deuda acumulada por contratistas de viñas y frutales en el régimen de la ley 18.038 desde diciembre de 1969 a abril de 1985; computación de dicho período a los fines previsionales.
- 131—*Extender* la aplicación de la ley 23.278 - Jubilaciones y pensiones a las personas que podían computar servicios a los efectos jubilatorios conforme a las disposiciones de la ley 16.001 (de prescindibilidad por motivos políticos o gremiales).
- 168—*Declarar* comprendido en los beneficios del régimen previsional contemplado en el decreto ley 15.943, ratificado por ley 21.985, al Cuerpo de Guardaparques Nacionales.

DIPUTADOS

1987

- 10—*Ginzo*. — Establecer el sistema de pagos por depósitos en caja de ahorro de las prestaciones previsionales originadas en el sistema nacional de previsión social y eximición de impuestos a las cuentas que se abran con ese fin. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 41—*Guatti*. — Régimen legal de jubilaciones para el personal de conducción que presta servicios en el ramal ferroviario que une las localidades de Yacimientos Río Turbio y Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 117—*Fino y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la emergencia previsional. Decreto 2.196/86. (Proyecto de resolución.)
- 129—*Vanossi*. — Acordar una pensión mensual y vitalicia a las personas que hayan obtenido u obtuvieran los premios Congreso Nacional; los primeros premios nacionales o premios selección nacional en Artes, Ciencias y Letras, los máximos galardones en Artes Plásticas y los primeros premios nacional de ensayos Juan Bautista Alberdi. (Proyecto de ley.)
- 132—*Alberti*. — Régimen legal de la licencia por paternidad. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 150—*Lema Machado*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de un hogar de ancianos en la ciudad de Río Grande en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de declaración.)
- 184—*Aramburu y otros*. — Régimen legal del sistema integrado de salud. (Proyecto de ley.)
- 192—*Ramos, D. O.* — Régimen legal para el Fondo Nacional de la Vivienda, derogación de la ley 21.581. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 200—*Digón y otros*. — Régimen transitorio mediante el cual la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal sea competente hasta que funcione la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social creada por ley 23.473. (Proyecto de ley.)
- 224—*Fino y otros*. — Modificaciones al régimen de jubilaciones de magistrados judiciales. (Proyecto de ley.)
- 233—*Terrile y Perl*. — Régimen legal por el cual se crea el Fondo Especial de Previsión Social. (Proyecto de ley.)
- 453—*Del Río*. — Creación del seguro social para trabajadores autónomos (SESA) y del ente administrativo, el Instituto Nacional de Seguridad Social para Trabajadores Autónomos, derogación de la ley 18.038. (Proyecto de ley.)
- 454—*Del Río*. — Modificaciones a la ley 18.037 (t.o. 1976) - Régimen jubilatorio o de trabajadores con relación de dependencia. (Proyecto de ley.)
- 558—*Auyero y Bruno*. — Excepción de tributos al gravamen creado por ley 20.628 a las jubilaciones y pensiones del régimen nacional de previsión social mientras dure la emergencia económica establecida por el decreto 2.196/86. (Proyecto de ley.)
- 596—*Barbeito y Manzano*. — Incorporar al régimen nacional de asignaciones familiares a las mujeres embarazadas y a las madres de menores de hasta cinco años, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 611—*Pepe*. — Modificaciones a la ley 18.017 (t.o. 1974) - Caja de subsidios y asignaciones familiares. (Proyecto de ley.)
- 807—*García, R. J.* — Recopilación, sistematización y ordenamiento de leyes, decretos y demás normas legales en vigencia que bajo cualquier denominación contengan normas relativas al derecho civil, comercial, penal, de minería y de trabajo y seguridad social. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 817—*Pérez Vidal*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga una inspección general en materia laboral y previsional en varias firmas farmacéuticas de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 936—*Auyero y Bruno*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 23.466, de beneficios previsionales para derechohabientes de personas desaparecidas entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983. (Proyecto de declaración.)
- 937—*Barbeito y otros*. — Régimen legal para el Sistema Nacional de Obras Sociales (SINOS). (Proyecto de ley.)
- 981—*Auyero*. — Creación del Fondo Compensador de Vacaciones. Modificaciones al régimen de la ley 18.017, de cajas de subsidios y asignaciones familiares. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1045—*Delfino*. — Régimen legal para entes que administran cajas complementarias o fondos compensadores de jubilaciones, retiros o pensiones. (Proyecto de ley.)

- 1076—*Jaroslavsky y otros.*— Establecer una contribución del 3 % sobre el sueldo anual complementario con destino a la formación del turismo social. (Proyecto de ley.)
- 1122—*Digón y otros.*— Incorporar al régimen diferencial de previsión del decreto 4.257/68 al personal de la industria de la construcción. (Proyecto de ley.)
- 1208—*Bonino.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la cesión gratuita por 29 años de un predio propiedad de Ferrocarriles Argentinos en la localidad de San Guillermo, provincia de Santa Fe, a nombre del centro de jubilados y pensionados de esa localidad. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 1226—*Bonino.*— Solicitar al Poder Ejecutivo declare de carácter insalubre las tareas de tambero mediero y considere la edad de sesenta años a fin de acceder a los beneficios previsionales. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 1301—*Castillo.*— Promoción al personal de las fuerzas de seguridad en situación de retiro, incapacitados en forma permanente para el desempeño laboral en la vida civil o por acto de servicios. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1305—*Brizuela, D. A.*— Modificaciones al artículo 9º de la ley 23.512, de traslado de la capital. (Proyecto de ley.)
- 1311—*Serralta.*— Régimen transitorio hasta el 31 de diciembre de 1992 para el sistema nacional de previsión. (Proyecto de ley.)
- 1316—*Avalos.*— Régimen legal estableciendo la edad mínima para obtener la jubilación ordinaria. (Proyecto de ley.)
- 1324—*Avalos.*— Excepción del pago del 80 % en el servicio de transporte terrestre público de pasajeros de corta y media distancia. (Proyecto de ley.)
- 1360—*García, R. J.*— Creación del instituto de obras sociales para los conductores de taxis. (Proyecto de ley.)
- 1385—*Fino y Reali.*— Modificaciones al régimen de la ley 19.101, del personal militar - retiros. (Proyecto de ley.)
- 1444—*Bruno y Auyero.*— Modificaciones al régimen de la ley 22.955, de jubilaciones para el personal civil de la administración pública nacional. (Proyecto de ley.)
- 1555—*Alsogaray, M. J. y otros.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la renovación del decreto 648/87, sobre jubilaciones y pensiones. (Proyecto de declaración.)
- 1568—*Bello.*— Creación de una contribución para la capitalización de las cajas de jubilaciones y pensiones con destino a la construcción de viviendas. (Proyecto de ley.)
- 1650—*Reynoso.*— Creación del Fondo Solidario de Emergencia. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1786—*Fappiano.*— Emisión por parte del Banco Central de la República Argentina de títulos nominativos denominados "Bonos para pago de deuda por prestaciones previsionales". (Bopadepre), y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1841—*Serralta.*— Incorporar a los trabajadores autónomos que demuestren fehacientemente la realización de tareas determinantes de vejez o agotamiento prematuro, a los regímenes previsionales diferenciales en vigencia. (Proyecto de ley.)
- 1870—*Curátolo.*— Solicitar al Poder Ejecutivo establezca un haber jubilatorio mínimo de 287 australes y una pensión mínima de 215 australes. (Proyecto de resolución.)
- 1893—*Grimaux y otros.*— Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presente período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley venido en revisión por el que se propicia modificar el régimen jubilatorio para el personal docente. (Proyecto de resolución.)
- 1904—*Purita.*— Solicitar al Poder Ejecutivo fije como remuneración mínima y móvil para el haber jubilatorio la suma de 328 australes y la suma de 246 australes para la pensión. (Proyecto de declaración.)
- 1932—*Curátolo y otros.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario del actual período de sesiones extraordinarias del proyecto de ley que acompañará el mensaje 137/86 (expediente 119-S.-86) en revisión de la Honorable Cámara por el cual se modifican los regímenes de las leyes 18.037, 18.038 y 23.226, regulándose en términos más adecuados los derechos previsionales de personas que hubieren convivido en matrimonio aparente. (Proyecto de declaración.)
- 2007—*Corzo y otros.*— Solicitar al Poder Ejecutivo se abstenga de aplicar los decretos 2.196/86 y 648/87 en aquellos casos que signifiquen reformas a las leyes 18.037 y 18.038 de jubilaciones y pensiones —y desconocimiento de sentencias firmes dictadas por las cámaras nacionales de apelaciones de la Justicia del Trabajo y la Corte Suprema, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2009—*Corzo y otros.*— Creación del Instituto Nacional de Seguridad Social en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (Proyecto de ley.)
- 2060—*Caferrí.*— Sustitución del artículo 1º de la ley 22.955 sobre jubilaciones y pensiones. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 2064—*Del Río.*— Régimen legal para los derechos y obligaciones de los promotores, participantes y beneficiarios de los planes de pensiones. Creación de la superintendencia de planes de pensiones. (Proyecto de ley.)
- 2094—*Llorens.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión del proyecto de ley para ser tratado en el presente período de sesiones extraordinarias que modifique y reglamente las disposiciones legales concernientes a la lotería nacional con el fin de destinar el 5 % de los recursos a la Dirección Nacional de Recursos Previsionales. (Proyecto de declaración.)

- 2097—*Martínez Márquez y Llorens*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las normas reglamentarias dispuestas por la ley 23.449 que establece el derecho de los trabajadores de controlar el pago de aportes y contribuciones y cumplimiento de las obligaciones previsionales a cargo del empleador. (Proyecto de resolución.)
- 2154—*Bielicki*. — Régimen preferencial de jubilación para personas discapacitadas. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 2185—*Llorens*. — Solicitar al Poder Ejecutivo modifique las disposiciones reglamentarias que rigen a la Lotería Nacional con el objeto de beneficiar al sistema nacional de previsión con nuevos recursos monetarios. (Proyecto de declaración.)
- 2199—*Llorens*. — Solicitar al Poder Ejecutivo envíe para su tratamiento en el actual período de sesiones extraordinarias un proyecto de ley que disponga la venta de inmuebles de propiedad fiscal destinando tales recursos al aumento y pago de retroactividades a jubilados y pensionados y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2242—*Reynoso*. — Régimen legal por el cual se establece un nuevo sistema nacional de previsión social. (Proyecto de ley.)
- 2267—*Curátolo*. — Creación del Fondo Asistencial de Viviendas para Jubilados y Pensionados (FAVIJP). (Proyecto de ley.)
- 2268—*Curátolo*. — Creación del Fondo Solidario Previsional (ESP). (Proyecto de ley.)
- 2269—*Curátolo*. — Supresión de jubilaciones de privilegio. (Proyecto de ley.)
- 2270—*Curátolo*. — Institución del derecho a pensión básica por vejez o invalidez. (Proyecto de ley.)
- 2271—*Curátolo y Golpe Montiel*. — Régimen legal de jubilaciones y pensiones nacionales. (Proyecto de ley.)
- 2292—*Curátolo*. — Creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Trabajadores Autónomos (INSSTA). (Proyecto de ley.)
- 2295—*Cassia*. — Exceptúase a todo beneficiario previsional del pago de tarifas de consumo de energía eléctrica o gas, cuando dicho servicio sea prestado por empresas del Estado, hasta el monto correspondiente al consumo mínimo liquidado por dichas empresas. (Proyecto de ley.)
- 2314—*Martínez Márquez*. — Modificaciones a la ley 18.037 de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia. (Proyecto de ley.)
- 2324—*Pérez*. — Modificación de la ley 23.226 de derecho a pensión del cónyuge en matrimonios de hecho, contemplándose aquellos casos en que el causante hubiera fallecido con anterioridad a la sanción de dicha norma. (Proyecto de ley.)
- 2410—*Corzo y Ruckauf*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social sobre diversas cuestiones relacionadas con las prestaciones jubilatorias. (Proyecto de resolución.)
- 2472—*Ruckauf y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo envíe un proyecto de ley para ser tratado en el presente período de sesiones extraordinarias que prorogue la vigencia de la ley 23.466, sobre pensión no contributiva para menores de 21 años con progenitores desaparecidos en forma forzada. (Proyecto de declaración.)
- 2576—*Clérici*. — Pedido de informes verbales a los señores ministros de Economía, Trabajo y Seguridad Social sobre diversas cuestiones relacionadas con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP). (Proyecto de resolución.)
- 2581—*Natale y Muttis*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación económica financiera del Plan de Asistencia Médica Integral (PAMI). (Proyecto de resolución.)
- 2602—*Garay y Tomasella Cima*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación financiera y de servicios del PAMI y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2603—*Avila Gallo*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación por la que atraviesa el PAMI. (Proyecto de resolución.)
- 2621—*Estévez Boero*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la crisis financiera del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y obras sociales. (Proyecto de resolución.)
- 2634—*Iglesias*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la actual situación del PAMI. (Proyecto de resolución.)
- 2640—*Alvarez, C. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación de un "pase libre" mensual y sin cargo, destinado a jubilados y pensionados que utilicen los servicios urbanos y suburbanos de la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de resolución.)
- 2672—*Zaffore*. — Designar una comisión bicameral compuesta de siete diputados e igual número de senadores para que, previo análisis de la situación económica e Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, proponga las normas que aseguren la prestación de un eficiente servicio social y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2804—*Ruckauf y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo que en el proyecto de presupuesto 1988, no modifique la participación que correspondió a la seguridad social en el ejercicio de 1987 y que la totalidad del gravamen a los combustibles establecidos por la ley 23.549 se destine al pago de jubilaciones y pensiones como fue la voluntad del legislador. (Proyecto de declaración.)
- 2937—*Corzo y Romero*. — Derogación del artículo 252 de la Ley de Contrato de Trabajo (ley 20.744 modificada por la ley 21.297, texto ordenado decreto 390/76). (Proyecto de ley.)

- 3038—*Ruckauf*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para disponer la jubilación mínima de $\text{A} 500$ y reformular las escalas a partir del 1º de marzo de 1988. (Proyecto de resolución.)
- 3044—*Ruckauf*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social sobre los actuales ingresos a las cajas de jubilaciones por aportes, presupuesto nacional e impuestos y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3052—*Rojas y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo en atención a la adopción de las recientes medidas de carácter impositivo, deje sin efecto el decreto por el cual se dispuso la emergencia previsional y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3129—*Ruckauf y Manzano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la actualización de pensiones y jubilaciones en igual porcentaje al del incremento de la nafta durante el mes anterior al ajuste, partiendo de una jubilación mínima de $\text{A} 500$ y $\text{A} 400$ para las pensiones. (Proyecto de resolución.)
- 3155—*Manzano*. — Modificaciones a la ley 21.864 de aportes previsionales a cargo del empleador. (Proyecto de ley.)
- 3159—*González, E. A.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las dificultades por las que atraviesan algunas entidades bancarias, para atender los compromisos emanados de los convenios con organismos que integran el sistema previsional. (Proyecto de resolución.)
- 3224—*Rodrigo, O. R.* — Realización de un censo de jubilados y pensionados a fin de determinar quiénes encuentran condicionada su subsistencia al exclusivo beneficio previsional. (Proyecto de declaración, con Orden del Día Nº 197.)
- 3328—*Pepe*. — Dejar sin efecto los decretos 2.196/86 y 648/87 de emergencia previsional a partir de su sanción. (Proyecto de ley.)
- 3381—*Contreras Gómez y Adaine*. — Otorgamiento de pensión no contributiva a personas discapacitadas o a familiares de personas muertas como consecuencia de actos terroristas. (Proyecto de ley.)
- 3486—*S'racusano e Ibarbia*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los aportantes al sistema previsional. (Proyecto de resolución.)
- 3511—*Albamonte*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación de los decretos 2.196/86 y 648/87, mediante los que se declara en estado de emergencia económica al sistema nacional de previsión social. (Proyecto de resolución.)
- 3533—*Avila Gallo*. — Régimen de contrato de trabajo para el personal de la actividad minera y metalúrgica. (Proyecto de ley.)
- 3543—*Soria Arch*. — Institución del sistema nacional de previsión social único. (Proyecto de ley.)
- 3622—*Pacce*. — Solicitar al Poder Ejecutivo una donación de la Galería de Retratos de Presidentes Argentinos, una réplica de la Banda Presidencia de Bernardino Rivadavia y de la Bandera de los Andes, a la Asociación Cultural Peña Nativa "Martín Fierro", de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. (Proyecto de declaración, con Orden del Día Nº 207.)
- 3627—*Ruckauf y Manzano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga a partir del 1º de mayo de 1988 una jubilación mínima de $\text{A} 650$ y una pensión mínima de $\text{A} 500$ y reformulación de escalas. (Proyecto de resolución.)
- 3645—*Riutort*. — Instaurar el régimen de jubilaciones y pensiones para amas de casa. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1987

- 30—*Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires*. — Remiten copia de la resolución 125/87 sancionada por ese cuerpo en la que expresa el anhelo de que se modifique la ley 23.226 en cuanto a la fecha en que debería haberse producido el fallecimiento del afiliado o beneficiario del régimen previsional para los casos en que se invoque matrimonio aparente.
- 63—*Intendente Municipal de Humahuaca, Provincia de Jujuy*. — Manifiesta que vería con agrado que esta Honorable Cámara dé preferencia al estudio y despacho al estatuto del obrero minero.
- 93—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el Banco Central de la República Argentina con relación a declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se implemente una línea de préstamos a jubilados y pensionados. (3.883-D.-85)
- 236—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el ministro de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicitan se adopten las medidas necesarias para que las oficinas que extiendan certificaciones de servicios a los docentes lo hagan en tiempo razonable. (1.976-D.-86.)
- 267—*Honorable Concejo Deliberante de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires*. — Hace conocer la resolución Nº 33 aprobada por ese Honorable Cuerpo en la que solicita a la Secretaría de Seguridad Social que se implemente un régimen de excepción a los afiliados a la Caja Nacional de Previsión Social para Trabajadores Autónomos, con domicilio en zona declarada de desastre nacional y provincial que actualmente mantengan deuda con dicha Caja.
- 278—*Corte Suprema de Justicia de la Nación*. — Remite fotocopia de la acordada Nº 31/87, dictada por ese alto tribunal con fecha 6-10-87 solicitando la inclusión en la ley 22.955 de los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación no comprendidos en el régimen de jubilaciones y retiros para magistrado y funcionarios (ley 18.464, t. o. por decreto 2.700/83).

- 281—*Honorable Concejo Deliberante de Pehuajó, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 33 aprobada por ese honorable cuerpo por la que solicita se requiera a la Secretaría de Estado de Seguridad Social que en atención al estado de desastre nacional y provincial que fuera declarada la zona de ese municipio se implemente un régimen de excepción para jubilarse a los afincados a la Caja Nacional de Previsión Social para Trabajadores Autónomos.
- 292—*Intendencia Municipal de Pehuajó, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada 33/87 en la que solicita a la Secretaría de Seguridad Social que se implemente un régimen de excepción a los afiliados de la Caja Nacional de Previsión Social para Trabajadores Autónomos, con domicilio en la zona declarada de desastre nacional y provincial que actualmente mantenga deuda con dicha caja.
- 296—*Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Seguridad Social.* — Remite respuestas con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Caja Complementaria de Previsión para la actividad docente y no docente, ley 22.804.
- 312—*Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo, en la que solicita la implementación de un régimen de excepción que permita a los afiliados de la Caja de Autónomos su jubilación descontando sus deudas en la retroactividad, y cuestiones conexas.
- 379—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre todo lo concerniente al funcionamiento actual de la Caja Complementaria de Previsión para la actividad docente y personal no docente, ley 22.804.
- 23—*Unión de Entidades Comerciales Argentinas.* — Hace conocer su disconformidad con los proyectos de ley sobre seguro nacional de salud y obras sociales.
- 24—*Confederación Republicana Representativa de Entidades de Jubilados y Pensionados de la República Argentina.* — Solicita a esta Honorable Cámara se dicte una ley ampliando las disposiciones de la ley 23.226 (derecho a pensión del cónyuge en los matrimonios de hecho).
- 42—*Confederación General de Jubilados Retirados y Pensionistas del País.* — Remiten las inquietudes prioritarias del sector aprobadas.
- 64—*Jul, Julio.* — Hace conocer su situación como jubilado de la Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado.
- 67—*García Contreras, Angel Rosario.* — Reproduce el proyecto de ley sobre creación de administradores de fondo de pensiones. (11-P.-84.)
- 80—*Centro de Jubilados y Pensionados de la Flota Petrolera del Estado (SUPLE).* — Formula consideraciones sobre el decreto 648/87, de emergencia previsional.
- 91—*Roque, Walter Horacio.* — Hace saber que vería con agrado que esta Honorable Cámara se abocara al estudio y elaboración de un código de seguridad social.
- 158—*Confederación Patagónica de Centros de Jubilados y Pensionados.* — Comunican la constitución de la confederación y solicitan su despacho definitivo a las reformas de la ley 19.485 de jubilaciones y pensiones. (3.969-D.-86.)
- 180—*Mesa Coordinadora de Organizaciones de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de la provincia de Santa Fe.* — Hace conocer su oposición a la implantación de los decretos 2.196/86 y 648/87, llamados de emergencia previsional.
- 240—*Verdini, Juan Rafael.* — Solicita la revisión del texto de la ley 22.788 de aportes previsionales del personal en actividad, retirado y pensionado de gendarmería nacional.
- 251—*Colombre, Carlos Lupe y otros.* — Peticiona y formula consideraciones con relación a la pensión vitalicia que se otorgaría a los titulares del premio Consagración Nacional que cuenta con media sanción del Honorable Senado.
- 266—*Tassi, Jorge.* — Hace conocer un proyecto de ley sobre la creación de la compensación por la finalización laboral, para todo trabajador bajo relación de dependencia que se acoja a los beneficios de las leyes jubilatorias.
- 295—*Federación de Centros de Jubilados y Pensionados e instituciones de la tercera edad del partido de La Matanza.* — Solicitan la aplicación del 82 % y 70% móvil y otras cuestiones conexas.
- 318—*Asociación de Trabajadores del Consejo Federal de Inversiones.* — Solicita sean incorporados dentro del régimen jubilatorio de la ley 22.955.

PARTICULARES

1987

- 4—*Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Golpe sobre la aplicación de los regímenes locales de previsión y seguridad social para abogados y procuradores.
- 16—*García Oyarzábal, María E.* — Efectúa denuncia de enfermedad contraída por contaminación ambiental, privación ilegítima de la libertad, robo y privación de un subsidio otorgado por subsistencia.
- 19—*Giunelli, Dante G.* — Cuestiona la constitucionalidad de los decretos 648/87 y 2.196/86 y hace conocer una denuncia efectuada ante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

- 328—*Destin Rossi, Julio E.* — Solicita se incluya a las sesiones extraordinarias de esta Honorable Cámara la derogación del artículo 23, de la ley 14.370, sobre prestación única en los regímenes jubilatorios.
- 353—*Córdoba, Juan.* — Peticiona el aumento del monto de la pensión que le corresponde.
- 389—*Stalla de Sarnachiaro, Deidamia Tolentina.* — Peticiona se le actualicen las diferencias en los haberes de su pensión.
- 394—*Turner, Gladys y otros.* — Peticionan el reconocimiento como viudas con derecho a pensión mediante la reforma de la ley 23.226 a derecho a pensión en caso de convivencia en aparente matrimonio.
- 399—*Traba, Juan.* — Hace conocer su proyecto de ley mediante el cual acuerda a los escritores argentinos nativos, autores de cuatro o más libros, una jubilación extraordinaria del doble de la mínima existente al momento a que se acuerde.
- 419—*Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Lules, provincia de Tucumán.* — Solicita se aprueben los proyectos presentados por el señor diputado Llorens que permitía de manera rápida y efectiva un aumento en las remuneraciones.
- 432—*Crespo, María E.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley aprobado por el Senado donde se instituye el sistema federal de reciprocidad previsional (SIFER). (A sus antecedentes, 101-S.-86.)
- 445—*Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales de San Rafael, provincia de Mendoza.* — Solicita pronta sanción de varios proyectos presentados por el diputado nacional Roberto Llorens relacionados con el régimen de previsión social.
- 456—*Centro de Jubilados y Pensionados Agrupados General Güemes, provincia de Salta, y Entidad de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de San Marcos Siena.* — Solicitan la aprobación de los proyectos presentados por el señor diputado Llorens relacionados con el régimen de previsión social que permitan un aumento en las remuneraciones. (2.094-D.-87.)
- 462—*Centro de Jubilados y Pensionados de Santa Teresita y Adyacencias, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su adhesión a los proyectos del señor diputado Llorens relacionados con el régimen de previsión social. (2.094-D.-87.)
- 480—*Asociación de Trabajadores del Consejo Federal de Inversiones.* — Solicita la incorporación del personal del Consejo Federal de Inversiones (CFI) dentro del régimen de la ley 22.955 de jubilaciones y pensiones para el personal de la administración pública. (2.060-D.-87.)

IX) Asistencia Social y Salud Pública

PODER EJECUTIVO

1987

- 7—*Mensaje 659*, acompañando actuaciones en las cuales obra fotocopia del decreto 2.004/86, me-

dante el cual se prorroga hasta el 30 de septiembre de 1987, el programa Fondo de Asistencia en Medicamentos (FAM).

- 17—*Mensaje 673* y proyecto de ley por el que se propicia la modificación de la ley 17.557 sobre normas relativas a la instalación y funcionamiento de equipos generadores de rayos X. Modificación de los montos correspondientes a las sanciones pecuniarias.
- 41—*Mensaje 1206* y proyecto de ley mediante el cual se aprueba el convenio celebrado el 30 de mayo de 1983 con la provincia de Salta y se acuerda la transferencia a la jurisdicción provincial de la actividad operativa del programa nacional de lucha contra la enfermedad de Chagas.
- 70—*Mensaje 164*, por el que se comunica el dictado del decreto 2.084 del 23 de diciembre de 1987 mediante el cual se ha dispuesto prorrogar por un nuevo término de dos (2) años el Programa Alimentario Nacional a que se refiere la ley 23.056.

SENADO

1986

- 36—*Creación* del Consejo Nacional del Ciego.
- 162—*Régimen* obligatorio para la detección precoz del hipotiroidismo y de todo otro tipo de anomalías que pudieran afectar el normal desarrollo del sistema nervioso evitando el daño neurológico y mental futuro.

DIPUTADOS

1987

- 4—*Gómez Miranda.* — Obligatoriedad para la población femenina del país del examen citológico exfoliativo, llamado Papanicolaou. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 124—*Stavale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional las XII Jornadas Internacionales de Prótesis Dental de Laboratorio, a llevarse a cabo entre los días 9 y 12 de julio de 1987 en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 128—*Auyero.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la intervención decretada al Centro Nacional de Reducción Social (Cenareso). (Proyecto de resolución.)
- 144—*Aramburu y otros.* — Otorgar un subsidio al menor Nicolás Carlos Bozzo, con destino a sufragar los gastos de la intervención quirúrgica que se realizará en un hospital de los Estados Unidos de América. (Proyecto de ley.)
- 150—*Lema Machado.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de un hogar de ancianos en la ciudad de Río Grande en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de declaración.)

- 183—*Patiño*. — Régimen legal para celebrar convenios de corresponsabilidad en materia de seguridad e higiene en el trabajo entre asociaciones de trabajadores y empresarios. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 184—*Aramburu y otros*. — Régimen legal del Sistema Integrado de Salud (SIS). (Proyecto de ley.)
- 201—*Flores, A.* — Creación de una comisión investigadora sobre la eventual existencia de depósitos de gas subterráneos originados por la descomposición de basura con que se rellenó los terrenos ocupados por el complejo turístico-deportivo Waterland, ubicados en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 248—*Baglini y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional las XXI Jornadas Argentinas de la Federación Argentina de Entidades Pro Atención al Deficiente Mental (FENDIM) a celebrarse en la ciudad de Mendoza desde el 6 al 9 de noviembre de 1987. (Proyecto de declaración.)
- 274—*Blanco, J. C.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional las "II Jornadas Municipales de Hospital de Día", organizadas por el Hospital de Día del Hospital de emergencias psiquiátricas "Torcuato de Alvear", que tendrán lugar del 21 al 23 de mayo de 1987, en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 337—*Terrile*. — Régimen legal para el ejercicio profesional de las ciencias biológicas. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 384—*Serralta y otros*. — Creación del Sistema Nacional de Salud para productores agropecuarios. (Proyecto de ley.)
- 453—*Del Río*. — Creación del Seguro Social para Trabajadores Autónomos (SESA) y de su ente administrativo, el Instituto Nacional de Seguridad Social para Trabajadores Autónomos. Derogación de la ley 18.038. (Proyecto de ley.)
- 463—*Borda*. — Modificaciones de la ley de facto 21.883 de Salud Pública, establecimientos asistenciales de dependencia nacional. Transferencias. (Proyecto de ley.)
- 476—*Dimasi y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de medidas tendientes a organizar cursos de enfermería para los estudiantes de medicina que aprueben el primer año y para aquellos que aprobaron el ciclo básico secundario. (Proyecto de declaración.)
- 496—*Corzo*. — Creación de una comisión paritaria de higiene y seguridad en todo establecimiento con más de diez trabajadores en relación de dependencia. (Proyecto de ley.)
- 499—*Bello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de hogares de tránsito, destinados al albergue de familias desalojadas en el ámbito de la Capital Federal. (Proyecto de declaración.)
- 536—*Soria Arch y otros*. — Régimen legal de protección a la salud de los productos solventes cuyos vapores al inhalarse provoquen daños al ser humano. (Proyecto de ley.)
- 620—*De la Sota*. — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 al Hogar de Ancianos de Monte Maíz, departamento Unión, provincia de Córdoba, con destino a la finalización de las obras del mencionado hogar. (Proyecto de ley.)
- 667—*Soria Arch y Maglietti*. — Régimen regulador del consumo de tabaco en lugares públicos de uso colectivo. Creación de la Comisión Nacional permanente "Tabaco y Salud". (Proyecto de ley.)
- 678—*Sella*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de un subsidio de \$ 10.000 a la Asociación Española de Socorros Mutuos de la localidad de Alejo Ledesma, provincia de Córdoba, con destino al financiamiento parcial de las instalaciones de su sede social. (Proyecto de resolución.)
- 679—*Garay*. — Declarar de interés nacional las Segundas Jornadas Interhospitalarias sobre Emergencia Psiquiátrica a realizarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 18 y 19 de agosto de 1987, organizadas por el servicio de emergencia I del hospital nacional Dr. José T. Borda. (Proyecto de declaración.)
- 713—*Goti*. — Otorgar un subsidio de \$ 3.000 al taller protegido "San José Obrero" del partido de Daireaux en la provincia de Buenos Aires, para ser utilizado en la ayuda de jóvenes discapacitados. (Proyecto de ley.)
- 722—*Pupillo*. — Construcción y habilitación de un edificio para el funcionamiento de un hospital materno-infantil en el predio que ocupaba el ex hospital Juan F. Salaberry en la Capital Federal. (Proyecto de ley.)
- 752—*Fappiano*. — Expresar felicitaciones a la señora Norma Alejandro por el premio artístico obtenido y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 757—*Fappiano*. — Responsabilidad en materia de seguridad e higiene en el trabajo entre asociaciones profesionales de trabajadores y de empresarios. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 816—*Cavallari*. — Adherir al Simposio Latinoamericano IAEMS (Asociación Internacional de Sociedad de Mutagénesis) sobre "Monitoreo genético para protección de la salud humana y el ambiente" que se realizará en la ciudad de San José, República de Costa Rica, en el mes de marzo de 1988. (Proyecto de resolución con Orden del Día N° 103.)
- 840—*Purita*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que en todos los hospitales nacionales, institutos y centros médicos asistenciales, se implante un servicio de hemodiálisis, así como también se instale una sala de aislamiento para pacientes infecto-contagiosos. (Proyecto de resolución.)
- 887—*García, C. E.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas ante los foros internacionales y gobiernos extranjeros, con

- relación a las consecuencias de los experimentos nucleares y sus efectos radiactivos realizados por las superpotencias, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 906—*Perl*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de un plan sanitario tendiente a la detección, prevención y tratamiento de la fenilcetonuria y la galactosemia y su divulgación y esclarecimiento hacia la población. (Proyecto de declaración.)
- 912—*Masini y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la verificación de posibilidades de contaminación radiactiva en Sierra Pintada, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 923—*García, C. E.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas medidas dispuestas para la fumigación periódica en zonas boscosas de las provincias de Santiago del Estero, Salta, Jujuy, Tucumán y Santa Fe, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 936—*Auyero y Bruno*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 23.466 de beneficios previsionales para derechohabientes de personas desaparecidas, entre el 24-3-76 y el 9-12-83. (Proyecto de declaración.)
- 937—*Barbeito y otros*. — Régimen legal para el Sistema Nacional de Obras Sociales (SINOS). (Proyecto de ley.)
- 960—*Cabello*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las tramitaciones en las licitaciones y la adjudicación de los servicios de comidas a los pacientes y al personal del Policlínico Ferroviario Central. (Proyecto de resolución.)
- 1013—*Dalmau*. — Solicitar al Poder Ejecutivo preste ayuda a más de veinte mil personas afectadas por el violento temporal de lluvia y granizo que azotó a la provincia de Misiones el 6 de julio de 1987. (Proyecto de declaración.)
- 1044—*Yunes*. — Régimen para la fabricación, distribución y venta de lentes de contacto. (Proyecto de ley.)
- 1158—*Bonino*. — Creación de una comisión especial para la realización de un instituto destinado a albergar a los menores hijos de desocupados e instrumentar una legislación que evite su trabajo en la vía pública. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 1202—*Bonino*. — Creación de la Dirección Pediátrica de Prevención y Nutrición, en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1204—*Bonino*. — Creación de centros comunitarios terapéuticos especializados en drogadicción. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1275—*Castro*. — Otorgar un subsidio de \$ 15.000 al centro asistencial de medicina de Casbas, de la localidad homónima, Buenos Aires, destinado a la ampliación y compra de equipamiento. (Proyecto de ley.)
- 1296—*Castillo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se establezca la obligatoriedad del control visual previo al ingreso a las escuelas o colegios de enseñanza primaria y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.) Reproducido.
- 1315—*Martínez Márquez*. — Régimen legal para el uso de plaguicidas. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1344—*Lestelle*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo con respecto a distintas cuestiones relacionadas con el Hospital Nacional de Pediatría, doctor Juan P. Garrahan. (Proyecto de resolución.)
- 1352—*Gargiulo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional al I Congreso de Toxicología de los Países en Desarrollo a realizarse en Buenos Aires del 16 al 21 de noviembre de 1987. (Proyecto de declaración.)
- 1360—*García, R. J.* — Creación del Instituto de Obra Social para los Conductores de Taxis. (Proyecto de ley.)
- 1389—*Bakirdjian*. — Promover una investigación a través de las autoridades de la provincia de Buenos Aires y del municipio de La Matanza, acerca del funcionamiento de establecimientos dedicados a la peladura de huesos vacunos. (Proyecto de declaración.)
- 1395—*Alberti*. — Otorgar a la Fundación THEI (Fundación para el Transplante Hepático Infantil), la suma de \$ 500.000 con destino a la compra de equipamiento e instrumental. (Proyecto de ley.)
- 1409—*Irigoyen*. — Otorgar un subsidio de \$ 50.000 a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Doctor Leonidas Lucero de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con destino a la remodelación y ampliación de esa unidad hospitalaria. (Proyecto de ley.)
- 1412—*Carignano y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la distribución a diversas comunas de Santa Fe por parte del Ministerio de Salud y Acción Social, de varias partidas de medicamentos FAM (Fondo de Asistencia en Medicamentos). (Proyecto de resolución.)
- 1423—*Allegrone de Fonte*. — Declarar de interés nacional el Tercer Simposio Latinoamericano de Médicos y Profesionales de la Salud para la Prevención de la Guerra Nuclear y el Foro Interdisciplinario para la prevención de la Guerra Nuclear, a realizarse en Buenos Aires el 9 y 10 de octubre de 1987. (Proyecto de declaración.)
- 1439—*Allegrone de Fonte*. — Solicitar al Poder Ejecutivo encare la difusión de una campaña educativa de la alimentación materno-infantil a través de los medios de comunicación masiva incluyendo cursos a dictarse en los establecimientos de educación primarios y secundarios de todo el país. (Proyecto de declaración.)
- 1440—*Castro*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el Primer Simposio Panamericano de Podología a llevarse a cabo los días 1, 2 y 3 de noviembre de 1987 en la Facultad de Me-

- dicina de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 1464—*González, J. V.* — Otorgar un subsidio de veinte mil australes (A 20.000) a la "Filial Pico Truncado de la Cruz Roja Argentina", destinado a la construcción de su sede en la ciudad del mismo nombre, en la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 1481—*Pepe.* — Acordar un subsidio de A 38.000 al Servicio de Virología del Instituto de Investigaciones Hematológicas "Mariano R. Castex", de la Academia Nacional de Medicina, con destino a la adquisición de un "equipo de seguridad biológica" y otros elementos para la investigación del virus HIV. (Proyecto de ley.)
- 1483—*Pepe.* — Incluir en el presupuesto general para la administración nacional del año 1988 y sucesivos, una partida permanente de A 900.000 con destino al Servicio de Virología del Instituto de Investigaciones Hematológicas "Mariano R. Castex" de la Academia Nacional de Medicina. (Proyecto de ley.)
- 1532—*Pupillo.* — Creación del Consejo Geriátrico Nacional. (Proyecto de ley.)
- 1782—*Alberti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte diversas medidas tendientes a la declaración obligatoria del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). (Proyecto de ley.)
- 1787—*Serralta.* — Otorgar un subsidio de A 15.000 al Hogar de Tránsito "Ceferino Namuncurá" de Caritas Parroquial de General Pico, provincia de La Pampa, destinado a las obras de construcción y equipamiento de un hogar de tránsito para personas carenciadas. (Proyecto de ley.)
- 1791—*Delfino.* — Otorgar un subsidio de A 15.000 al Hogar de Niñas Carenciadas "Sagrado Corazón", de la ciudad de Corrientes, para solventar necesidades primordiales de la alimentación y vestido. (Proyecto de resolución.)
- 1818—*Díaz de Agüero y Gómez Miranda.* — Creación del Centro de Asistencia a la Víctima del Delito. (Proyecto de ley.)
- 1831—*Jane.* — Creación de la Dirección Nacional de Guarderías Infantiles en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia. (Proyecto de ley.)
- 1832—*Contreras Gómez.* — Régimen legal obligatorio para detección de enfermedades en todos los servicios de hemoterapia nacionales, provinciales, municipales y privados, previa al ingreso de sangre a los mismos. (Proyecto de ley.)
- 1845—*Fappiano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a regularizar la distribución de las cajas del Programa Alimentario Nacional, a los beneficiarios de la localidad formoseña de Pozo del Tigre y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1942—*García, R. J. y otros.* — Dejar sin efecto las intervenciones que pesan sobre las obras sociales sindicales o institutos de obras sociales producidas durante el último gobierno militar subsistentes al día de la fecha. (Proyecto de ley.)
- 2013—*Bello.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de un instituto nacional dedicado al estudio exclusivo para la prevención y tratamiento del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). (Proyecto de declaración.)
- 2015—*Manzano.* — Creación del Formulario Terapéutico Nacional, publicación a cargo del Ministerio de Salud y Acción Social que contendrá las drogas indispensables de acción farmacológica y utilidad terapéutica reconocida. (Proyecto de ley.)
- 2016—*Manzano.* — Creación de la Comisión Bicameral del Medicamento. (Proyecto de resolución.)
- 2017—*Manzano.* — Creación de una comisión bicameral contra el narcotráfico y las toxicomanías. (Proyecto de resolución.)
- 2058—*Clérici.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles (OSECAC). (Proyecto de resolución.)
- 2084—*Serralta.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los recursos financieros del Instituto de Obras Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI). (Proyecto de resolución.)
- 2125—*Llorens.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación del artículo 24 del reglamento de Pronósticos Deportivos (PRODE) destinado al pago de premios vacantes a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional. (Proyecto de declaración.)
- 2152—*Fappiano y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con denuncias periodísticas formuladas por afiliados a distintas obras sociales, padres de menores, a quienes se les requirió el pago de un plus extra arancelario para la atención médica de sus hijos. (Proyecto de resolución.)
- 2221—*Cavallari y Bianchi de Zizzias.* — Régimen legal para el Fondo Nacional de Jardines Maternales, creación de la Comisión Nacional de Jardines Maternales en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia. (Proyecto de ley.)
- 2226—*Papagno.* — Otorgar un subsidio de A 10.000 a la Sociedad de Fomento Querandí, de Ciudad Evita, La Matanza, provincia de Buenos Aires, con destino a la refacción de su sede social y compra de muebles y útiles. (Proyecto de ley.)
- 2232—*Daud.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de una filial de la Obra Social para la Actividad Docente de la República Argentina en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en la provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)
- 2275—*Alagia.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de una política global en sus aspectos sociales, económicos y culturales tendiente a reconocer la integración argentina con la comu-

- nidad latinoamericana, regulando el tratamiento a acordarse a los ciudadanos provenientes de los países de la región, creación de una dirección especial en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social. (Proyecto de declaración.)
- 2292—*Curátolo*. — Creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Trabajadores Autónomos (INSSTA). (Proyecto de ley.)
- 2359—*Pellin y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presente período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley modificatorio de la ley 16.463, de creación del Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. (Proyecto de resolución.)
- 2444—*Canata y Silva, C. O.* — Modificaciones a la ley 22.431, de protección a las personas discapacitadas. (Proyecto de ley.)
- 2522—*Cassia y Manzano*. — Régimen por el cual se promueve la construcción de accesos y rampas destinados a la movilización de discapacitados en las intersecciones de la vía pública, ingreso a establecimientos estatales o edificios privados, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2525—*Cassia y otros*. — Modificaciones a los artículos 256 y 258 de la Ley de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 2536—*Siracusano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adoptar las medidas necesarias para suspender cualquier programa masivo de medicación preventiva por aplicación de fluoruro de sodio en las aguas, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2538—*González, E. A.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre si se practica control médico psiquiátrico al personal de las fuerzas armadas. (Proyecto de resolución.)
- 2540—*González, E. A.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la creación de un virus por medio de la ingeniería genética en un campo de la provincia de Buenos Aires, por el Instituto Wistar de Filadelfia. (Proyecto de resolución.)
- 2543—*González, E. A.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento del artículo 8º de la ley 22.431, de empleo de discapacitados en el Estado nacional y sus diferentes organismos y empresas dependientes y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 2556—*Iglesias*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo referido a la falta de anestesistas en centros de atención médico-asistencial del área estatal. (Proyecto de resolución.)
- 2557—*Iglesias*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de un brote epidémico de coqueluche en la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 2571—*González, E. A. y Roy*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el robo de órganos practicado a una menor. (Proyecto de resolución.)
- 2574—*Albamonte*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado sanitario de servicios y equipamientos de los hospitales Francisco J. Muñiz y Parmenio Piñero, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2576—*Cléricki*. — Pedido de informes verbales a los señores ministros de Economía y Trabajo y Seguridad Social sobre diversas cuestiones relacionadas con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. (PAMI). (Proyecto de resolución.)
- 2581—*Natale y Muttis*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación económico-financiera del Plan de Asistencia Médico Integral (PAMI). (Proyecto de resolución.)
- 2602—*Garay y Tomasella Cima*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación financiera y de servicios del PAMI, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2603—*Avila Gallo*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación por la que atraviesa el PAMI. (Proyecto de resolución.)
- 2621—*Estévez Boero*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la crisis financiera del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) y obras sociales. (Proyecto de resolución.)
- 2634—*Iglesias*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la actual situación del PAMI. (Proyecto de resolución.)
- 2646—*Iglesias*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las obras sociales intervenidas por el Estado. (Proyecto de resolución.)
- 2672—*Zaffore*. — Designar una comisión bicameral compuesta de 7 diputados e igual número de senadores, para que, previo análisis de la situación económica del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, proponga las normas que aseguren la prestación de un eficiente servicio social, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2746—*Matzkin y Marín*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la tramitación que sigue la solicitud del gobierno de la provincia de La Pampa de financiación de un plan de 120 viviendas en la ciudad de Santa Rosa por el sistema de esfuerzo propio y ayuda mutua. (Proyecto de resolución.)
- 2748—*Digón y Manzano*. — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 a la Municipalidad de Junín, provincia de Mendoza, para ser destinado a la construcción de una sala de primeros auxilios en el distrito de Alto Verde, departamento de Junín, provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 2757—*Albornoz*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de los organismos necesarios para

- mejorar en forma integral el sistema cloacal de la ciudad de San Pedro de Jujuy, departamento San Pedro, provincia de Jujuy. (Proyecto de declaración.)
- 2806—*Alberti*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas destinadas a que el Ministerio de Salud y Acción Social, a través de su Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, habilite en cada seccional de la Policía Federal una dependencia cuya finalidad sea la de brindar apoyo inmediato, con la atención de profesionales especializados, a las mujeres maltratadas y a su familia. (Proyecto de declaración.)
- 2810—*Alberti*. — Creación en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social de la casa de asistencia a la mujer en situación de maltrato y su familia, que se denominará Casa de la Mujer. (Proyecto de ley.)
- 2819—*González, E. A.* — Creación de una subcomisión en el ámbito de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública de la Honorable Cámara, con el objeto de realizar un estudio integral sobre los problemas que afectan la atención de la salud mental en nuestro país. (Proyecto de resolución.)
- 2861—*Tomasella Cima y Garay*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posible implementación de delegaciones del Ministerio de Salud y Acción Social en las provincias y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución con Orden del Día N° 181.)
- 2872—*Férez*. — Otorgar un subsidio de \$ 10.000 a la Comisión de Salud y Asistencia Social de la ciudad de Salto, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2998—*Aramouni*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se realicen controles de efluentes de la industria química Fanaquímica, ubicada en el departamento de Colón, de la provincia de Entre Ríos, a orillas del río Uruguay determinando el grado de toxicidad de los mismos y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3001—*Garay y Tomasella Cima*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el cese de la intervención al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados restableciendo la vigencia de la ley 19.032, de creación de esa institución. (Proyecto de declaración.)
- 3002—*Garay y Tomasella Cima*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre declaraciones del secretario de Deportes y Promoción Social relacionadas con la creación en fecha próxima de un programa de generación de trabajo productivo y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3024—*Adaime y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la suspensión del suministro de leche a las provincias incluidas en el Plan Materno Infantil, contemplado en el Programa Alimentario Nacional. (Proyecto de resolución.)
- 3041—*Pepe*. — Pedidos de informes verbales al señor ministro de Salud y Acción Social y al señor secretario de Desarrollo Humano y Familia sobre las medidas adoptadas para mejorar la atención en los institutos de menores y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3126—*Romano Norri*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a canalizar adecuadamente la mayor demanda de viviendas que registre la provincia de Tucumán. (Proyecto de resolución.)
- 3130—*González, E. A.* — Régimen para el expendio de medicamentos que incluyan en su composición psicofármacos. (Proyecto de ley.)
- 3154—*Lestelle*. — Creación del Sistema Nacional de Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas. (Proyecto de ley.)
- 3200—*Pellin y Rosso*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la designación de delegados provinciales personales del ministro de Salud y Acción Social. (Proyecto de resolución con Orden del Día N° 181.)
- 3229—*Bianciotto y otros*. — Otorgar a los municipios del Gran Buenos Aires afectados por las inundaciones ocurridas durante el corriente mes de marzo, un subsidio de \$ 1.000.000 a cada uno de ellos, destinados a reemplazar los enseres domésticos indispensables de los damnificados y reparación de las viviendas perjudicadas por las aguas. (Proyecto de ley.)
- 3261—*Auyero*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con los presos de la U.I., en el pabellón 17, área B, de la cárcel de Caseros, que padecen el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. (Proyecto de resolución.)
- 3270—*González, E. A.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las causas que motivaron la suspensión, por parte de las obras sociales dependientes del Instituto Nacional de Obra Social, de la cobertura mediante el denominado "Factor de transferencia", de aplicación a los pacientes afectados de retinitis pigmentaria. (Proyecto de resolución.)
- 3338—*Alasino*. — Modificaciones a la ley 23.056 del Programa Alimentario Nacional. (Proyecto de ley.)
- 3346—*Alberti*. — Creación del Consejo Nacional del Niño y la Familia, derogación de la ley 10.903. (Proyecto de ley.)
- 3417—*Cortese y Di Caprio*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo a fin de saber si se ordenó la investigación de los hechos denunciados en un artículo publicado en el matutino "Página 12", sobre el trato que se dispensa a los internos enfermos de SIDA alojados en el pabellón N° 17, área B de la Unidad de Detención N° 1 de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 3425—*Orieta*. — Otorgar un subsidio anual, permanente y no reintegrable de \$ 10.000 a la Institución

Centro Amigos del Ciego de Santiago del Estero (CACSE). (Proyecto de ley.)

- 3491—*Martínez, L. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento efectivo del artículo 8º de la ley 22.431 por el cual se establece un sistema de protección integral a las personas discapacitadas. (Proyecto de declaración.)
- 3492—*Martínez, L. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el diseño del Censo Nacional de Población y Vivienda de 1990, de diversos datos relacionados con personas discapacitadas. (Proyecto de declaración.)
- 3493—*Martínez L. A.* — Proceder a la edición de un vocabulario bilingüe que recopile, grafique y difunda el lenguaje gestual de las personas discapacitadas en lo oral-auditivo y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3499—*Alvarez.* — Modificaciones a la ley 21.133, de Pronósticos deportivos (PRODE). (Proyecto de ley.)
- 3509—*Lázara y otros.* — Declarar de interés nacional las "Segundas Jornadas de Atención Primaria de la Salud", a realizarse entre el 30 de abril y el 7 de mayo de 1988 en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 3536—*Pacce y D'Alessandro.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas tendientes a determinar la adulteración de alimentos producidos por industrias clandestinas, contraviniendo las disposiciones del Código Alimentario, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3547—*González E. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de una Guardería Infantil en el Centro de Rehabilitación del Sur de Mar del Plata con destino a los hijos de las trabajadoras del mencionado Ministerio. (Proyecto de declaración.)
- 3600—*Vanoli.* — Prohibición para la importación de toda sustancia química cuyo uso esté expreso y totalmente prohibido en los países exportadores. (Proyecto de ley.)
- 3609—*Pacce y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas dispuestas en relación al requerimiento de anulación de los concursos para residentes médicos nacionales y municipales, interpuesto por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. (Proyecto de resolución.)
- 3646—*Riutort.* — Implementación en todo el país del Plan de Emergencia de la Minoridad carenciada. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1987

- 53—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución 992/87 aprobada por ese honorable cuerpo por la que resuelve dirigirse al Honorable Senado de la Nación a efectos de solicitarle su inmediata

intervención a fin de evitar que los colegios médicos provinciales se aparten de la normativa aplicable al sistema de obras sociales y los aranceles establecidos por los nomencladores nacionales.

- 63—*Intendente municipal de Humahuaca, provincia de Jujuy.* — Manifiesta que vería con agrado que esta Honorable Cámara dé preferencia al estudio y despacho al estatuto del obrero minero.
- 205—*Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia.* — Remite copia de la resolución 21/87 aprobada por ese honorable cuerpo, por la cual solicita del colegio médico de la provincia de Santa Cruz y sus delegaciones la cesación del cobro de un arancel diferenciado y un "plus ético" percibido por algunos profesionales asociados a ese colegio.
- 323—*Shuberoff, Oscar J., rector de la Universidad de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 1.674/87 sobre la distorsión colada en el tráfico, comercialización y tenencia de medicamentos contrarios a la ley por parte de establecimientos ajenos a la oficina de farmacia.
- 366—*Foro de legisladores del litoral.* — Remite Copia de la resolución 91 emanada de la IX reunión de dicho organismo por la que resuelven instar a las nuevas autoridades del foro que prioricen el funcionamiento de la comisión de lucha contra la toxicomanía y narcotráfico.
- 454—*Honorable Concejo Deliberante de Malargüe, provincia de Mendoza.* — Remite copia de la ordenanza 237/88 aprobada por ese honorable cuerpo, con respecto al uso indiscriminado del Biocida Aldicarb en los cultivos de papa.
- 478—*Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires.* — Adhiere a la resolución 340/87 del honorable cuerpo deliberante de Berazategui y apoya la solicitud de adquisición de los equipos necesarios para la realización de trasplantes de hígado en el país.
- 480—*Luis Jacinto Fernández, intendente municipal de Wanda, Misiones.* — Solicita la no implementación de una delegación del Ministerio de Bienestar Social en esa provincia y formula consideraciones sobre la cuestión.
- 539—*Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Villegas, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 5/88 por la que se adhiere a la resolución 340 del Concejo Deliberante de Berazategui, en la que solicitaba al Ministerio de Acción Social y otros la compra de equipos especiales para realizar trasplantes de hígado en establecimientos oficiales.
- 540—*Honorable Concejo Deliberante de Villarino, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 90/88, por la que se adhiere a lo solicitado por el Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, en la que solicitaba al Ministerio de Salud y Acción Social y otros la compra de equipos especiales para realizar trasplantes de hígado en la Argentina.

577—*Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires.* — Adhiere a resoluciones del cuerpo colegiado de Villarino y del departamento de Berazategui solicitando la urgente compra de equipos especiales necesarios para realizar trasplantes de hígado en la Argentina.

587—*Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 4/88 sancionada por ese honorable cuerpo en adhesión al día mundial de la rehabilitación del discapacitado y otras cuestiones, y copia del decreto 134/88, declarando huésped de honor al doctor Hugo García Garcilazo, presidente de la regional latinoamericana de la organización mundial de personal impedidas.

592—*Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 4/88 en la que expresa su adhesión a la resolución del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, por la que se solicita al Ministerio de Salud y Acción Social la compra de los equipos especiales necesarios para realizar trasplantes de hígado en la República Argentina.

PARTICULARES

1987

- 16—*García Oyarzábal, M. Esther.* — Efectúa denuncia de enfermedad contraída por contaminación ambiental, privación ilegítima de la libertad, robo y privación de un subsidio otorgado por subsistencia.
- 18—*II Congreso Argentino Multidisciplinario de Adolescencia.* — Solicita la aprobación de un proyecto que declare de interés nacional el II Congreso Multidisciplinario de Adolescencia, I Rioplatense, I Latinoamericano y I Convención de la Juventud a celebrarse entre los días 23 y 26 de septiembre de 1987.
- 58—*Asociación Argentina de Productores Asesores de Seguros.* — Hace conocer un proyecto de ley de Obras Sociales. (A sus antecedentes 26-P.E.-87.)
- 76—*Liga Acción del Consumidor (ADELCO).* — Reproduce su proyecto de ley para la comercialización de medicamentos. (A sus antecedentes 711-P.-85.)
- 89—*Cuadros Miguel Angel.* — Remite documentación para ser agregada a una presentación anterior. (A sus antecedentes 862-P.-86.)
- 106—*Delegaciones de la Asociación Argentina de Productores Asesores de Seguros de Buenos Aires, Entre Ríos, Rosario, Misiones, Oeste, Norte, La Plata, Mar del Plata, Tucumán, Regional.* — Formulan consideraciones y peticionan modificación al artículo 40 del proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre Obras Sociales. (A sus antecedentes 26-P.E.-87.)
- 123—*Mutual del personal de Agua y Energía Eléctrica, Capital Federal.* — Peticiona y formula consideraciones respecto a los proyectos de leyes de obras sociales y seguro nacional de salud. (A sus antecedentes 26 y 27-P.E.-87.)
- 196—*Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Merlo.* — Solicita el estudio y tratamiento de una ley que les permita una mayor cobertura médico-asistencial.
- 223—*Asociación Psicoanalítica Argentina.* — Solicita el auspicio, por parte de la Honorable Cámara de Diputados, del XVI Congreso Interno y XXIV Symposium de la Asociación Psicoanalítica Argentina, a llevarse a cabo los días 6 y 7 de noviembre de 1987, en la ciudad de Buenos Aires.
- 247—*Comisión Rosario Crotovina-Esperanza de Vida.* — Solicitan el pronto tratamiento del proyecto de los señores diputados L. Horta y Gómez Miranda para la administración y suministro de la crotovina. (A sus antecedentes 3.437-D.-86.)
- 290—*Colucci, Héctor R.* — Hace conocer un proyecto de ley por el cual se destinaría a fines benéficos hacia la comunidad los pozos del Prode que quedan vacantes.
- 305—*Colegio Profesional de Higiene y Seguridad Industrial.* — Elevan proyecto de ley sobre "ejercicio profesional de la higiene y seguridad en el trabajo y la medicina del trabajo".
- 314—*Colegio de Abogados-Departamento Judicial de La Plata.* — Solicita el auspicio de la Honorable Cámara a la Primera Jornada Argentina de Legislación para la igualdad de oportunidades de la persona discapacitada.
- 345—*Gómez, Aurora.* — Solicita se investigue la utilización de los fondos destinados al PAN en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.
- 379—*Gómez, Aurora.* — Reitera que se investigue la utilización de los fondos destinados al PAN en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. (A sus antecedentes 345-P.-87.)
- 385—*Secretario General del Centro de Empleados de Comercio de Rufino.* — Adhiere a las gestiones llevadas a cabo por la Confederación General de Empleados de Comercio relacionadas con los cortes de servicios médicos de OSECAC.
- 404—*Cuadros, Miguel Angel.* — Remite un nuevo proyecto de ley sobre obras sociales. (A sus antecedentes 862-P.-86.)
- 410—*Gómez, Aurora.* — Reitera su solicitud de investigación de los fondos destinados al PAN en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. (A sus antecedentes 345-P.-87.)
- 427—*Gómez, Aurora.* — Remite copia de la nota enviada al Instituto Nacional de Acción Mutual.
- 446—*Presos de la U I, Caseros Servicio Penitenciario Federal.* — Denuncia trato discriminatorio por estar afectados del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) declaran huelga de hambre total a partir del día 4 de abril de 1988, solicitan inmediato traslado y otras cuestiones.

458—*Sociedad Argentina de Endodoncia*. — Solicita se declare de interés nacional el Congreso de la Sociedad Argentina de Endodoncia a realizarse en la ciudad de Buenos Aires de 15 al 17 de agosto próximo.

X) Familia, Mujer y Minoridad

PODER EJECUTIVO

1987

- 10—*Mensaje 701* y proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 41 del Código Penal.
 16—*Mensaje 472* y proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 177 de la ley 21.824 del régimen de contrato de trabajo.
 84—*Mensaje 535* y proyecto de ley de creación del Código del Menor.
 85—*Mensaje 536* y proyecto de ley de creación del Consejo del Menor.
 86—*Mensaje 537* y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de creación del Fuero del Menor.

SENADO

1986

- 161—*Régimen* de inscripción de nacimientos en todo el territorio de la República.
 170—*Establecimiento* de los tribunales de familia de la Capital Federal.

DIPUTADOS

1987

- 2—*Gómez Miranda*. — Modificaciones al régimen de la ley 18.248 —ley del nombre—, de la ley 19.134 —de adopción— del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. (Proyecto de ley.) Reproducido.
 3—*Gómez Miranda*. — Modificaciones a los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 10, 11 y 22 de la ley 19.134 —Ley de Adopción—. (Proyecto de ley.) Reproducido.
 4—*Gómez Miranda*. — Modificaciones a la ley 18.248, ley del nombre; de la ley 19.134 —de adopción— del Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas. (Proyecto de ley, con Orden del Día Nº 535.) Reproducido.
 128—*Auyero*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la intervención decretada al Centro Nacional de Rehabilitación Social (Cenareso). (Proyecto de resolución.)
 132—*Alberti*. — Régimen legal de la licencia por paternidad. (Proyecto de ley.) Reproducido.
 140—*Digón y Grosso*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para dar cumplimiento al artículo 10, inciso f) de la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada por ley 21.179. (Proyecto de declaración.)

187—*Bianchi*. — Modificaciones al régimen de la ley 18.248 sobre el nombre. (Proyecto de ley.) Reproducido.

206—*Perl*. — Modificación del artículo 3º del decreto ley 18.248. (Proyecto de ley.) Reproducido.

251—*Stubrin*. — Modificaciones a la ley 18.248, sobre el nombre de las personas, expediente 2.117-D-85. (Proyecto de ley.)

358—*Mac Karthy y Perl*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional al I Congreso Nacional de Abogadas, a realizarse los días 18, 19 y 20 de junio de 1987 en la Capital Federal, convocado por la Asociación Argentina de Mujeres de Carreras Jurídicas. (Proyecto de declaración.)

392—*Terrile*. — Otorgar un subsidio de \$ 7.000 al Centro de Capacitación Laboral Femenina Nº 47, para provisión de elementos específicos. (Proyecto de ley.)

399—*Cabello*. — Régimen legal mediante el cual se crea una comisión en el ámbito del Poder Ejecutivo, para el estudio y creación de establecimientos educacionales de frontera de bajo coeficiente intelectual. (Proyecto de ley.)

402—*Avalos*. — Régimen legal mediante el cual se transfiere en carácter de donación un predio en la provincia de Catamarca, que actualmente pertenece al Poder Ejecutivo, a la Asociación de Padres y Amigos del Niño Especial. (Proyecto de ley, con Orden del Día Nº 764.)

499—*Bello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de hogares de tránsito destinados al albergue de familias desalojadas en el ámbito de la Capital Federal. (Proyecto de declaración.)

500—*Bello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de hogares escuela que alberguen a niños y adolescentes discapacitados. (Proyecto de declaración.)

510—*Riutort*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias tendientes a resolver la problemática de la minoridad. (Proyecto de resolución.)

532—*Bielicki*. — Modificaciones a la ley 19.134. (Ley de adopción.)

596—*Barbeito y Manzano*. — Incorporar al régimen nacional de asignaciones familiares a las mujeres embarazadas y a madres de menores de hasta cinco (5) años de edad y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

674—*Briz de Sánchez*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas con las denuncias por desaparición de menores de 16 años, efectuadas entre el 1º de diciembre de 1983 hasta el 31 de diciembre de 1988. (Proyecto de resolución.)

698—*Manzano*. — Régimen legal mediante el cual se crea la Secretaría de la Juventud. (Proyecto de ley.)

730—*Lazcoz*. — Modificaciones a los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 12, 13 y 15 de la ley 18.248 —nombre de las personas—. (Proyecto de ley.)

- 738—*Iglesias y otros.* — Régimen penal de menores y jóvenes adultos. (Proyecto de ley.)
- 778—*Horta.* — Modificaciones a los artículos 206, 207, 231, 236, 264 y 376 de la ley 23.515 (de matrimonio civil). (Proyecto de ley.)
- 936—*Auyero y Bruno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 23.466 de beneficios previsionales para derechohabientes de personas desaparecidas entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983. (Proyecto de declaración.)
- 944—*Alberti.* — Modificaciones del segundo párrafo del artículo 179 de la ley 20.744, modificada por ley 21.297 de contrato de trabajo, incorporándose lo atinente a guarderías y jardines maternales. (Proyecto de ley.)
- 958—*Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos relativos a la internación en los institutos de menores, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 1202—*Bonino.* — Creación de la Dirección Pediátrica de Prevención y Nutrición, en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1355—*Gómez Miranda.* — Creación de los cursos prematrimoniales obligatorios en el ámbito de la Capital Federal y el Territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, como requisito de prenupcialidad. (Proyecto de ley.)
- 1382—*Perl.* — Régimen penal para quienes eludan total o parcialmente sus obligaciones de asistencia familiar, de tutor, guardador o curador. Derogación de la ley 13.944 (modificaciones al Código Penal). (Proyecto de ley.)
- 1387—*Flores.* — Declarar de interés nacional el Congreso por los Derechos Humanos de la Mujer Latinoamericana, a efectuarse en la ciudad de Salta los días 19 y 20 de septiembre de 1987. (Proyecto de resolución.)
- 1436—*Horta.* — Régimen legal del derecho de la familia. Modificaciones al Código Civil. (Proyecto de ley.)
- 1439—*Allegrone de Fonte.* — Solicitar al Poder Ejecutivo encare la difusión de una campaña educativa de la alimentación materno-infantil a través de los medios de comunicación masivos, incluyendo cursos a dictarse en los establecimientos de educación primarios y secundarios en todo el país. (Proyecto de declaración.)
- 1491—*Bello.* — Modificaciones al régimen de la ley 19.134, de adopción. (Proyecto de ley.)
- 1492—*Bello.* — Modificaciones al Código Civil; régimen tutelar. (Proyecto de ley.)
- 1500—*Camisar y otros.* — Régimen legal de Protección del Patrimonio Familiar. (Proyecto de ley.)
- 1535—*Riutort y otros.* — Modificaciones a la ley de contrato de trabajo (20.744 y 21.897). (Proyecto de ley.)
- 1763—*Bisciotti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el I Encuentro de la Juventud, a realizarse desde el 9 al 11 de octubre en la ciudad de Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 1793—*Horta.* — Modificaciones al régimen de la ley 23.515 de matrimonio civil. (Proyecto de ley.)
- 1818—*Díaz de Agüero y Gómez Miranda.* — Creación del Centro de Asistencia a la Víctima del Delito. (Proyecto de ley.)
- 1831—*Jane.* — Creación de la Dirección Nacional de Guarderías Infantiles en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia. (Proyecto de ley.)
- 1932—*Curátolo y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario del actual período de sesiones extraordinarias del proyecto de ley que acompañara el mensaje 137/88 (expediente 119-S.-86) en revisión en la Honorable Cámara por el cual se modifican los regímenes de las leyes 18.037, 18.038 y 23.226, regulándose en términos más adecuados los derechos previsionales de personas que hubiesen convivido en matrimonio aparente. (Proyecto de declaración.)
- 1943—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el período actual de sesiones extraordinarias del proyecto de ley sobre "Régimen legal mediante el cual se crea la Secretaría de la Juventud" (698-D.-87). (Proyecto de resolución.)
- 2026—*Gómez Miranda.* — Creación del Foro de Familia en el ámbito del Poder Judicial con sede en la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2053—*Gómez Miranda.* — Creación del Fondo de Garantía para el cobro de alimentos, cuya función será la de garantizar y asegurar la percepción de las cuotas alimentarias fijadas u homologadas mediante sentencia judicial siendo la autoridad de aplicación la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. (Proyecto de ley.)
- 2065—*Terrile.* — Modificaciones al régimen de la ley 19.134 modificada por la ley 23.264, de adopción. (Proyecto de ley.)
- 2152—*Fappiano y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con denuncias periodísticas formuladas por afiliados a distintas obras sociales, padres de menores, a quienes se les requirió el pago de un plus extraarancelario para la atención médica de sus hijos. (Proyecto de resolución.)
- 2172—*Terrile y Storani, C. H.* — Creación en el ámbito de la Honorable Cámara de la Comisión Especial de la Juventud. (Proyecto de resolución.)
- 2173—*Terrile y Storani, C. H.* — Modificaciones al régimen de la ley 20.744 (t. o. decreto 390/76), de contrato de trabajo. (Proyecto de ley.)
- 2176—*Terrile y Storani, C. H.* — Modificaciones al régimen de la ley 21.297 (t. o. decreto 390/76), de contrato de trabajo. (Proyecto de ley.)

- 2221—*Cavallari y Bianchi de Zizzias.* — Régimen legal para el Fondo Nacional de Jardines Maternales. Creación de una Comisión Nacional de Jardines Maternales en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia. (Proyecto de ley.)
- 2253—*Storani, C. H.* — Creación del Fondo Cooperativo de la Juventud en el ámbito de la Secretaría de Acción Cooperativa teniendo como fin encauzar y estimular el desarrollo de actividades productivas por parte de la población joven con criterio regional. (Proyecto de ley.)
- 2255—*Fappiano y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la denuncia formulada por un grupo de familias desalojadas violentamente del inquilinato ubicado en la calle Pedro Morán 3040 de la Capital Federal, en trámite en el Juzgado de Instrucción a cargo del doctor José Luis Méndez Villafañe, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2462—*Auyero y otros.* — Creación del Programa Educativo de servicio comunitario, con carácter optativo para los alumnos de 3º, 4º y 5º año secundario de todo el país. (Proyecto de ley.)
- 2571—*González, E. A. y Roy.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el robo de órganos practicados a un menor. (Proyecto de resolución.)
- 2572—*Fappiano y Pepe.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los disturbios ocurridos en el Instituto Santa Rosa el 31 de enero de 1988, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2642—*Alvarez.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la forma en la que se dispone actualmente el ingreso y traslado de los menores que son internados en los institutos especializados dependientes del Ministerio de Salud y Acción Social. (Proyecto de resolución con Orden del Día N° 814.)
- 2659—*Freytes y Roy.* — Modificaciones al Código Penal, artículo 140 bis y 140 ter, sobre compra-venta de recién nacidos. (Proyecto de ley.)
- 2710—*Alvarez.* — Creación de una Comisión Especial destinada a intervenir en la comprobación de la situación física, psicológica, educativa, y cuestiones conexas de los menores, en el ámbito de los Institutos de Menores y Hogares Sustitutos. (Proyecto de resolución.)
- 2808—*Fappiano y Roy.* — Adherir a los actos que se realizarán con motivo del Día Internacional de la Mujer, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2810—*Alberti.* — Creación en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social de la Casa de Asistencia de la Mujer en situación de maltrato y su familia que se denominará Casa de la Mujer. (Proyecto de ley.)
- 2817—*Iglesias.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a recepcionar, por parte de las dependencias de seguridad las denuncias que efectúen las mujeres golpeadas y/o maltratadas y se agilicen enérgicamente las investigaciones pertinentes. (Proyecto de declaración.)
- 2902—*Alberti.* — Creación de la figura del Defensor del Niño y el Adolescente, cuya denominación será la del Defensor del Niño. Modificaciones al Código Electoral. (Proyecto de ley.)
- 2968—*Romano Norri.* — Rendir homenaje a la mujer argentina con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer. (Proyecto de declaración.)
- 2993—*Fappiano.* — Encomendar a la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad la creación de una subcomisión dedicada exclusivamente al tema de la violencia doméstica y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3041—*Pepe.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Salud y Acción Social y al señor secretario de Desarrollo Humano y Familia sobre las medidas adoptadas para mejorar la atención en los institutos de menores y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3133—*Botella y Roy.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la comparecencia ante la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad de la Honorable Cámara del señor secretario de Desarrollo Humano y Familia y sus colaboradores como así también funcionarios de la Policía Federal, con el fin de informar sobre los hechos ocurridos el día 20 de marzo de 1988 en el Instituto Preventivo Rocca. (Proyecto de resolución.)
- 3160—*González, E. A.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los hechos ocurridos en el Instituto Manuel Rocca el 20 de marzo de 1988. (Proyecto de resolución.)
- 3204—*Bakirdjian.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con denuncias efectuadas a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, respecto de la presunta desaparición de menores de edad en jurisdicción del partido de La Matanza. (Proyecto de resolución.)
- 3244—*Aramouni.* — Modificaciones al artículo 29 del decreto ley 8.204/63, ratificado por la ley 16.478, sus modificatorias y complementarias, sobre inscripción de nacimiento. (Proyecto de ley.)
- 3346—*Alberti.* — Creación del Consejo Nacional del Niño y la Familia. Derogación de la ley 10.903. (Proyecto de ley.)
- 3459—*Riutort.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de un proyecto por el cual se prevé el pase de jurisdicción de los institutos de Menores al Servicio Penitenciario Federal y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3570—*Alberti.* — Creación del Fuero de Familia en el ámbito del Poder Judicial de la Nación. (Proyecto de ley.)

- 3576—*Alberti*. — Creación del Fuero del Menor como integrante del Poder Judicial de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 3608—*Alberti*. — Régimen de adopción. (Proyecto de ley.)
- 3639—*Alberti*. — Código del Niño y del Adolescente. (Proyecto de ley.)
- 3644—*Riutort y otros*. — Creación del Instituto Federal de Prevención de la violencia doméstica. (Proyecto de ley.)
- 3645—*Riutort*. — Instaurar el régimen de jubilaciones y pensiones para las amas de casa. (Proyecto de ley.)
- 3646—*Riutort*. — Implementación en todo el país del Plan de Emergencia de la Minoridad Carenciada. (Proyecto de ley.)
- 3647—*Riutort*. — Régimen de adopción. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1987

- 118—*Honorable Concejo Deliberante de Pico Truncado - Provincia de Santa Cruz*. — Remite copia de la comunicación 002 - Honorable Cámara de Diputados 87 aprobada por ese honorable cuerpo la que se dirige a todas las instituciones democráticas del país para que se instaure el 26 de julio de cada año como "Día Nacional de la Mujer".
- 235—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita información sobre diversas cuestiones relacionadas con la organización del Certamen Nacional de Cuento, Ensayo y Poesía para la Mujer Argentina en homenaje a la doctora Alicia Moreau de Justo.
- 246—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta, enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la creación de la Comisión Nacional de la Mujer en el ámbito de la Secretaría del Menor y la Familia.
- 251—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la creación de la Secretaría de Estado de la Juventud.
- 258—*Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*. — Remite copia de la declaración 105 aprobada por ese cuerpo en la que se solicita al Congreso de la Nación la modificación del Código de Justicia Militar.
- 304—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada

da por el Ministerio de Salud y Acción Social, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitan informes sobre el contenido curricular del curso teórico-práctico dictado en la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

- 364—*Foro de Legisladores del Litoral*. — Remite copia de las resoluciones 89 y 90 emanadas de la IX Reunión de dicho organismo de la que resuelven crear la Comisión Permanente de Acción Social y la implementación de un documento sanitario infantil.
- 629—*Senador doctor Luis Agustín Brasesco*. — Solicita el pronto despacho del proyecto de ley enviado con la media sanción por el Honorable Senado sobre la creación de hogares de tránsito, asistencia, protección, defensa y promoción de la mujer.

PARTICULARES

1987

- 16—*García Oyarzábal, María Esther*. — Efectúa denuncia de enfermedad contraída por contaminación ambiental, privación ilegítima de la libertad, robo y privación de subsidio otorgado por subsistencia.
- 18—*Congreso Argentino Multidisciplinario de Adolescencia*. — Solicita aprobación del proyecto que declara de interés nacional el II Congreso Multidisciplinario I Rioplatense — II Latinoamericano, I Convención de Juventud a celebrarse entre los días 23 y 26 de septiembre de 1987.
- 48—*Molins, Mario Alberto*. — Solicita la reducción del límite de años para ser considerado mayor de edad.
- 394—*Turner, Gladys y otros*. — Peticionan el reconocimiento como viudas con derecho a pensión mediante la reforma de la ley 23.226, de Derecho de Pensión, en el caso de convivencia en aparente matrimonio.

XI) Legislación Penal

PODER EJECUTIVO

1987

- 10—*Mensaje 701* y proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 41 del Código Penal.
- 17—*Mensaje 673* y proyecto de ley por el que se propicia la modificación de la ley 17.557 sobre normas relativas a la instalación y funcionamiento de equipos generadores de rayos X. Modificación de los montos correspondientes a las sanciones pecuniarias.
- 84—*Mensaje 535* y proyecto de ley de creación del Código del Menor.
- 86—*Mensaje 537* y proyecto de ley de creación del fuero del menor.

DIPUTADOS

1986

- 11—*Vanossi*. — Creación del registro de personas detenidas o restringidas de su libertad. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 3158—*Perl y Fappiano*. — Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1987

- 127—*Purita y otros*. — Declarar extinguidas todas las acciones penales contra los integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad, iniciadas por hechos y acciones producidas hasta el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)
- 146—*Montserrat y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las modificaciones carcelarias de los presos políticos y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 167—*Digón y Macaya*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los hechos policiales que tuvieron lugar en la localidad de Ingeniero Budge el 8 de mayo de 1987. (Proyecto de resolución.)
- 266—*Blanco, J. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones efectuadas por la Dirección General de Aduanas y el Juzgado Federal de Lomas de Zamora. (Proyecto de resolución.)
- 338—*Terrile*. — Régimen legal para el ejercicio profesional de la química, creación del código profesional de la química. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 380—*Baglini y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas para solucionar la situación de las empresas del denominado grupo Greco. (Proyecto de declaración.)
- 384—*Serralta y otros*. — Creación del Sistema Nacional de Salud para productores agropecuarios. (Proyecto de ley.)
- 406—*Contreras Gómez*. — Modificase el Capítulo IV del Código Penal, pago con cheques sin provisión de fondos. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 445—*Cortese*. — Modificaciones al Código Penal. Nulidad de las discriminaciones relativas a persona, raza, color, religión o creencia, sexo, nacionalidad, ideas políticas u origen social y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 555—*Silva, C. O.* — Expresar repudio contra todo acto de violencia o abuso de la fuerza, configurado en el atentado del 28 de mayo de 1987, en la playa de estacionamiento subterráneo ubicada en la plaza de los Dos Congresos de Capital Federal. (Proyecto de declaración.)
- 651—*Auyero*. — Modificaciones al Código Penal. (Proyecto de ley.)
- 674—*Briz de Sánchez*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas con las denuncias por desaparición de menores de 16 años, efectuadas entre el 1º de diciembre de 1983 hasta el 31 de diciembre de 1986. (Proyecto de resolución.)
- 724—*Dimasi*. — Modificación al Código Penal. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 738—*Iglesias y otros*. — Régimen penal de menores y jóvenes adultos. (Proyecto de ley.)
- 807—*García, R. J.* — Recopilación, sistematización y ordenamiento de leyes, decretos leyes y demás normas legales en vigencia, que bajo cualquier denominación contengan normas relativas al derecho civil, comercial, penal, de minería y de trabajo y seguridad social. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 870—*Bielicki*. — Régimen legal del registro de declaraciones juradas patrimoniales del personal de la administración pública. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 871—*Bielicki*. — Régimen legal para las actividades de importación y exportación de empresas privadas, mixtas o públicas. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 888—*García, R. J.* — Transferencia de las funciones de policía de seguridad y judicial en aeropuertos y aeronaves cumplidas por la Policía Aeronáutica Nacional, a los policías nacionales y provinciales. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 924—*Manzano y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para alcanzar una solución integral de las empresas del denominado grupo Greco. (Proyecto de resolución.)
- 975—*Capuano*. — Modificación al artículo 171 del Código Penal. (Proyecto de ley.)
- 980—*Cortese*. — Modificaciones al artículo 213 ter del Código Penal. (Proyecto de ley.)
- 994—*Digón y García, R. J.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la ocupación por la fuerza del local del Movimiento Nacional de Renovación Sindical. (Proyecto de resolución.)
- 1025—*Blanco, J. C.* — Solicitar informes al Poder Judicial sobre diversas cuestiones relacionadas con la tramitación en el juzgado federal de primera instancia de Formosa en la causa 173 "Arrieta, Omar Aníbal s/contrabando". (Proyecto de resolución.)
- 1163—*Bonino*. — Creación de una comisión especial para el estudio de la implantación de un régimen de prelibertad para condenados. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 1170—*Masini y otros*. — Modificaciones a los artículos 171, 163 y 184 del Código Penal. (Proyecto de ley.)
- 1175—*Stolkner y otros*. — Modificaciones al Código Penal (artículo 129 bis). (Proyecto de ley.)
- 1223—*Bonino*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la ejecución de un relevamiento general de la infraestructura edilicia, de materiales y personal con que cuentan los servicios penitenciarios de la Nación y de las provincias a fin de analizar eventuales modifica-

- ciones en el sistema penitenciario vigente. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 1225—*Bonino*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una comisión especial para el estudio del establecimiento de colonias penales para procesados por delitos comunes, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 1266—*Iglesias Villar y Purita*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se proceda a mantener en reserva los nombres de personas citadas a comparecer en los procesos que se tramitan hasta tanto haya sentencia firme. (Proyecto de declaración.)
- 1280—*Corzo*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un eventual atentado a los presidentes de Argentina y Brasil y el fundamento legal de las "invitaciones" que en relación a ese hecho habría efectuado la Policía Federal. (Proyecto de declaración.)
- 1284—*Auyero y Bruno*. — Constitución de una comisión investigadora de los hechos de violencia política acaecidos en el país desde el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de resolución.)
- 1301—*Castillo*. — Promoción al personal de fuerzas de seguridad, en situación de retiro, incapacitado en forma permanente para el desempeño laboral en la vida civil o por acto de servicio. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1014—*Peláez*. — Adhiere al proyecto de ley del señor diputado Cortese, registrado bajo el expediente 627-D.-87, sobre modificaciones a los artículos 77, 163, 174, 181, 191 y 194 del Código Penal 1.014-D.-87. (A sus antecedentes, 627-D.-87.)
- 1330—*Bruno y Auyero*. — Solicitar al Poder Ejecutivo acentúe los controles policiales y fiscales en los comercios de venta de reproductores de cassettes usados para automotores, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1347—*Fino*. — Modificación de los artículos 8º y 25 de la ley 23.098, de hábeas corpus. (Proyecto de ley.)
- 1351—*Montserrat*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones que motivaron a la Policía Federal para reprimir una concentración pacífica de las Madres de Plaza de Mayo el 30 de julio de 1987, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1382—*Perl*. — Régimen penal para quienes eluden total o parcialmente sus obligaciones de asistencia familiar, de tutor, guardador o curador. Derogación de la ley 13.944. Modificaciones al Código Penal. (Proyecto de ley.)
- 1433—*Montserrat*. — Solicitar al Poder Ejecutivo una exhaustiva investigación acerca del secuestro y agresión del que fuera víctima la señorita Andrea Peirano el día 20 de agosto de 1987 y se adopten medidas necesarias para prevenir este tipo de hechos delictivos. (Proyecto de resolución.)
- 1455—*Berri*. — Régimen legal para la transferencia de tecnología. (Proyecto de ley.)
- 1484—*Storani, C. H.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la totalidad de "muertos en enfrentamientos" por las fuerzas de seguridad, en el período comprendido entre 1985 y 1987, a los efectos de analizar y estudiar la actividad policial en la prevención del delito. (Proyecto de resolución.)
- 1510—*Ibáñez*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un procedimiento por estupefacientes, realizado en el puerto de Ingeniero White, en noviembre de 1985, con intervención del señor juez federal el doctor Alcindo Alvarez Canale. (Proyecto de resolución.)
- 1531—*García, R. J. y Digón*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la aplicación del Pacto de San José de Costa Rica, respecto de detenidos cuyo lapso de prisión preventiva exceda el plazo de dos años sin dictado de sentencia (ley 23.054) y sobre el estado de salud de la población carcelaria en los penales de Caseros y Devoto. (Proyecto de resolución.)
- 1549—*Briz de Sánchez*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para investigar la pérdida, secuestros, robos y muertes dudosas de menores. (Proyecto de resolución.)
- 1620—*Sarquis*. — Régimen legal de reparación para el personal policial afectado por diversas cuestiones durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1978 y el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)
- 1621—*Sarquis*. — Régimen penal para las actividades cambiarias y financieras (Proyecto de ley.)
- 1772—*Fappiano y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las actividades de D. H. L. Internacional S.R.L. en uso de la autorización concedida por ENTEL para operar en el tráfico de documentación y encomiendas. Medidas adoptadas por la Dirección Nacional de Aduanas para prevenir el narcotráfico, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1782—*Alberti*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte diversas medidas tendientes a la declaración obligatoria del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). (Proyecto de resolución.)
- 1801—*Pepe*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la existencia de enfermos o infectados por el virus del SIDA en la Unidad Penitenciaria N° 1. (Proyecto de resolución.)
- 1805—*Vanossi*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el convenio suscrito entre la Administración Nacional de Aduanas y la empresa privada D.H.L. Internacional S.R.L. para la ejecución de procedimientos de verificación en conjunto. (Proyecto de resolución.)
- 1818—*Díaz de Agüero y Gómez Miranda*. — Creación del Centro de Asistencia a la Víctima del Delito. (Proyecto de ley.)

- 1824—*Digón y García, R. J.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional relacionado con el procedimiento policial efectuado el día 14 de octubre último, en el barrio General Belgrano de Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 1830—*Contreras Gómez.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional sobre diversas cuestiones relacionadas con el proyecto de informatización del sistema de enjuiciamiento penal de la Nación. (Proyecto de resolución.)
- 1832—*Contreras Gómez.* — Régimen legal obligatorio para detección de enfermedades en todos los servicios de hemoterapia nacionales, provinciales, municipales y privados, previo al ingreso de sangre a los mismos. (Proyecto de ley.)
- 1838—*Reali y Medina.* — Promover al grado inmediato superior de oficiales de la Policía Federal a aquellos que hayan revistado con el grado de oficial subayudante. (Proyecto de ley.)
- 1854—*Pellin y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el estado de las investigaciones relacionadas con los secuestros, seguimientos y amenazas a estudiantes secundarios de las provincias del Neuquén y Río Negro. (Proyecto de resolución.)
- 1862—*Golpe Montiel y Rodríguez Artusi.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre diversas cuestiones relacionadas con hechos sucedidos en la sucursal Paraná del Banco Hipotecario Nacional según informes periodísticos del 21 de octubre de 1987. (Proyecto de resolución.)
- 1874—*Díaz de Agüero.* — Modificar varios artículos del Código Penal referidos a los delitos de corrupción y ultraje al pudor. (Proyecto de ley.)
- 1883—*Digón y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el traslado de 15 detenidos al pabellón 17, área B, unidad uno del Servicio Penitenciario Federal, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1895—*Gay y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con irregularidades que se habrían cometido en la sucursal Paraná, provincia de Entre Ríos, del Banco Hipotecario Nacional. (Proyecto de resolución.)
- 1952—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional incluya en el temario de las actuales sesiones extraordinarias el proyecto de ley sobre régimen legal y preservación de los derechos individuales ante los organismos de inteligencia, y cuestiones conexas (expediente 3.008-D.-86). (Proyecto de resolución.)
- 2039—*Pepe.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas preventivas dictadas con motivo de la modificación al artículo 184 del Código Penal por la ley 23.077, en especial a aquellas que estuviesen dirigidas a evitar daños en monumentos, estatuas, cuadros u otros objetos de arte colocados en edificios o lugares públicos, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2044—*Avalos.* — Modificaciones al Código Penal. (Proyecto de ley.)
- 2073—*Perl y Fappiano.* — Modificación al Código Penal. (Proyecto de ley.)
- 2213—*Fappiano y otros.* — Régimen legal sobre las actividades nucleares. (Proyecto de ley.)
- 2240—*Rabanaque.* — Modificaciones al Código Penal incorporando como artículo 108 bis los delitos contra la dignidad de la persona humana. (Proyecto de ley.)
- 2255—*Fappiano y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la denuncia formulada por un grupo de familias desalojadas violentamente del inquilinato ubicado en la calle Pedro Morán 3040 de Capital Federal, en trámite en el juzgado de instrucción a cargo del doctor José Luis Méndez Villafañe, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2417—*Aramouni.* — Expresar su total disconformidad con el dictamen del señor procurador general de la Nación, doctor Andrés D'Alessio, sobre el desprocesamiento del señor general de brigada (RE) Jorge A. Maradona. (Proyecto de declaración.)
- 2572—*Fappiano y Pepe.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre disturbios ocurridos en el Instituto Santa Rosa el 31 de enero de 1988, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2590—*Carmona.* — Ley Federal de Pesca. Creación del Consejo Federal Asesor y de la Junta Nacional Consultiva. Régimen de penalidades. (Proyecto de ley.)
- 2622—*Manzano y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre si se ha impartido instrucciones al ministerio de público para promover la investigación de las tentativas de homicidio denunciados por el señor presidente de la Nación, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2626—*Tomasella Cima y Garay.* — Régimen legal para el cheque de pago diferido. Modificaciones al artículo 302 del Código Penal. (Proyecto de ley.)
- 2659—*Freytes y Roy.* — Modificaciones al Código Penal (artículos 140 bis y 140 ter) sobre compra-venta de recién nacidos. (Proyecto de ley.)
- 2693—*Manzano.* — Modificaciones al artículo 226 del Código Penal, sobre rebelión. (Proyecto de ley.)
- 2739—*Clérici.* — Modificaciones al Código Penal, inciso 1 del artículo 181 —Despojo de la posesión o tenencia de un bien inmueble. (Proyecto de ley.)
- 2769—*Contreras Gómez y Adaime.* — Modificaciones al Código Penal (artículo 84, Conducción de automotores bajo la influencia de bebidas alcohólicas o estupefacientes. (Proyecto de ley.)
- 2782—*Garay y Tomasella Cima.* — Modificaciones al artículo 8º inciso 1) de la ley 23.098, sobre la competencia de los juzgados en lo criminal de instrucción en la tramitación de hábeas corpus. (Proyecto de ley.)

- 2817—*Iglesias*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a recepcionar por parte de las dependencias de seguridad las denuncias que efectúan las mujeres golpeadas y/o maltratadas y se agilicen enérgicamente las investigaciones pertinentes. (Proyecto de declaración.)
- 2848—*Alberti y Di Caprio*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los hechos ocurridos el 23 de noviembre de 1987, en el pabellón 10 de la unidad 2 del servicio penitenciario federal. (Proyecto de resolución.)
- 2855—*González, E. A.* — Régimen de prohibición del boxeo profesional o aficionado en todo el territorio de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 2857—*Contreras Gómez y Adaime*. — Modificaciones al Código Penal sobre hurto y robo y sus penalidades. (Proyecto de ley.)
- 2877—*Fappiano y Bogado*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el accionar y con la autorización acordada por Encotel a la empresa de transportes Andreani S.A. para la prestación de servicios postales. (Proyecto de resolución.)
- 2918—*Digón y Manzano*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el ciudadano uruguayo Raúl Rodríguez, documento nacional de identidad 92.411.606, residente en nuestro país, que fuera objeto de un procedimiento violento por parte de personas de civil armadas en su domicilio particular el 30 de enero de 1988. (Proyecto de resolución.)
- 2936—*Corzo y Romero, C. A.* — Designar una comisión especial de tres profesionales del derecho y tres legisladores para redactar un anteproyecto de ley estableciendo el juicio por jurados en los procesos penales que tramiten ante la Justicia Nacional y un anteproyecto de reformas al Código de Procedimientos en lo Criminal que contemple ese sistema. (Proyecto de ley.)
- 3021—*Salduna*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones por las que fuera privado de su libertad en la provincia de Entre Ríos el ciudadano Domingo Gabriel Mariano. (Proyecto de resolución.)
- 3113—*Salduna*. — Modificaciones al Código Penal — artículo 72: Acciones dependientes de instancia privada. (Proyecto de ley.)
- 3119—*González, E. A.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las precauciones que había tomado la Dirección Nacional de Vialidad en relación a la avería detectada a la altura del kilómetro 654 de la ruta nacional 3, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3133—*Botella y Roy*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la comparecencia ante la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad de la Honorable Cámara del señor secretario de Desarrollo Humano y Familia y sus colaboradores así como también funcionarios de la Policía Federal con el fin de informar sobre los hechos ocurridos el día 20 de marzo de 1988 en el Instituto Preventivo Rocca. (Proyecto de resolución.)
- 3137—*Cappelleri*. — Modificaciones al Código de Procedimientos en Materia Penal, agregando al artículo 13 (13 bis) del libro primero, título I, capítulo I, abstención para jueces, funcionarios y auxiliares de justicia y de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, de dar a publicidad los nombres de las partes o presuntos imputados hasta el dictado de la sentencia de la causa en trámite. (Proyecto de ley.)
- 3160—*González, E. A.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los hechos ocurridos en el Instituto Manuel Rocca el 20 de marzo de 1988. (Proyecto de resolución.)
- 3204—*Bakirdjian*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con denuncias efectuadas a la Policía de la Provincia de Buenos Aires respecto de la presunta desaparición de menores de edad en jurisdicción del partido de La Matanza. (Proyecto de resolución.)
- 3259—*Manrique y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con atentados perpetrados con explosivos el día 29 de abril de 1988. (Proyecto de resolución.)
- 3261—*Auyero*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con los presos de la U. I., en el pabellón 17, área B, de la Cárcel de Caseros, que padecen el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. (Proyecto de resolución.)
- 3345—*Garay y Tomasella Cima*. — Modificación del Código de Procedimientos en lo Penal, artículo 6º, e inciso 4 del artículo 184, sobre detención de personas. (Proyecto de ley.)
- 3373—*Clérical e Ibarbia*. — Modificaciones al artículo 118 del Código Penal sobre adulterio. (Proyecto de ley.)
- 3381—*Contreras Gómez y Adaime*. — Otorgamiento de pensión no contributiva a personas discapacitadas o a familiares de personas muertas como consecuencia de actos terroristas. (Proyecto de ley.)
- 3385—*Salduna*. — Modificación al Código Penal, incorporando el artículo 91 bis sobre lesiones gravísimas preterintencionales. (Proyecto de ley.)
- 3417—*Cortese y Di Caprio*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo a fin de saber si se ordenó la investigación de los hechos denunciados en un artículo publicado en el matutino "Página 12" sobre el trato que se dispensa a los internos enfermos de SIDA alojados en el pabellón 17, área B, de la unidad de detención N° 1 de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 3459—*Riutort*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de un proyecto por el cual se prevé el pase de jurisdicción de los ins-

- titutos de menores al Servicio Penitenciario Federal, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3478—*Monserrat y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las recientes denegatorias de libertades condicionales a varios ciudadanos condenados por el gobierno de facto. (Proyecto de resolución.)
- 3496—*Ingaramo.* — Modificaciones al Código Penal, artículo 173. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 3520—*Ruckauf y otros.* — Régimen legal de trabajo en los establecimientos de panificación, repostería y afines. (Proyecto de ley.)
- 3576—*Alberti.* — Creación del fuero del menor como integrante del Poder Judicial de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 3578—*Alberti y otros.* — Régimen legal de toxicomanía, Reformas al Código Penal. (Proyecto de ley.)
- 3639—*Alberti.* — Código del niño y el adolescente. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1987

- 127—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su más enérgico repudio ante la cadena de atentados perpetrados contra locales de la Unión Cívica Radical.
- 136—*Honorable Concejo Deliberante de Magdalena.* — Remite copia de la resolución 419/87 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que manifiesta su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Terrile sobre modificaciones al Código Penal. (A sus antecedentes 3.579-D.-86.)
- 137—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz y otros.* — Expresan repudio por atentados ocurridos en locales partidarios de la UCR.
- 139—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco y otros.* — Expresan su más enérgico repudio por el delito cometido en la profanación del cadáver del teniente general Juan Domingo Perón solicitando se instruya a las fuerzas de seguridad para diligenciar un rápido esclarecimiento.
- 151—*Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita.* — Remite copia de la resolución 3 aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Terrile, de modificación al artículo 163 del Código Penal. (A sus antecedentes 3.579-D.-86.)
- 155—*Honorable Cámara de Diputados de Catamarca y otros.* — Expresan su más enérgico repudio por la profanación de la tumba del ex presidente de la Nación, teniente general Perón, solicitando se instruya a las fuerzas de seguridad para diligenciar un rápido esclarecimiento.
- 158—*Honorable Concejo Deliberante de Puán, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 3/87 por la que se adhiere a la resolución 5/87 del Honorable Concejo Deliberante de Balcarce apoyando el proyecto del señor diputado Terrile sobre reforma al Código Penal. (A sus antecedentes 3.579-D.-86.)
- 162—*Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 122/87 aprobada por ese honorable cuerpo por la que adhiere en todos sus términos a la resolución 5/87 del Honorable Concejo Deliberante de Balcarce mediante la cual apoya la aprobación del inciso 1º del artículo 163 del Código Penal. (A sus antecedentes 3.579-D.-86.)
- 171—*Honorable Concejo Deliberante de Luján, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 14/87 aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Terrile, sobre modificación del artículo 163 del Código Penal. (A sus antecedentes 3.579-D.-86.)
- 185—*Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Necochea, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Terrile sobre modificación del Código Penal y solicita su pronto tratamiento. (A sus antecedentes 3.579-D.-86.)
- 210—*Honorable Concejo Deliberante de General Villegas, provincia de Buenos Aires.* — Expresa adhesión al proyecto del señor diputado Terrile sobre modificación al artículo 163 del Código Penal. (A sus antecedentes 3.579-D.-86.)
- 219—*Honorable Concejo Deliberante Bartolomé Mitre, de Arrecifes, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 91 aprobada por ese honorable cuerpo por la que se adhiere al proyecto de ley del señor diputado Terrile sobre modificación al inciso 1º del artículo 163 del Código Penal (3.579-D.-86.)
- 290—*Honorable Legislatura de Neuquén.* — Hace conocer la declaración 222 aprobada por ese honorable cuerpo en la que se solicita se promueva a través de una comisión la correspondiente investigación sobre la persecución y secuestro de estudiantes del nivel medio y terciario en los respectivos centros estudiantiles.
- 297—*Honorable Legislatura de Neuquén.* — Solicita se investigue la persecución y secuestro de estudiantes que militan en centros de estudiantes.
- 302—*Honorable Legislatura de la provincia de Neuquén.* — Remite copia de la declaración 222 aprobada por ese honorable cuerpo en la que se solicita se promueva la investigación sobre la persecución y secuestro de estudiantes de nivel medio y terciario, militantes en centros estudiantiles.
- 343—*Juez nacional de primera instancia en lo criminal de instrucción a cargo del Juzgado Nº 28.* — Remite fotocopia de un petitorio efectuado por personas detenidas en la Unidad Penitenciaria Nº 2.

- 345—*Dirección de la Energía de la Provincia de Buenos Aires.* — Expresa su apoyo y solicita el tratamiento en sesiones extraordinarias del proyecto de ley del señor diputado Cortese sobre modificaciones de los artículos 77, 163, 174, 181, 184, 191 y 194 del Código Penal. (A sus antecedentes 627-D.-87.)
- 374—*Honorable Concejo Deliberante de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 200/87, aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicitan una profunda investigación para detectar las organizaciones dedicadas al contrabando de órganos humanos.
- 410—*Dirección de Energía de Jujuy.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Cortese sobre reforma al Código Penal en lo referente al apoderamiento ilegal de energía eléctrica. (A sus antecedentes 626-D.-87.)
- 457—*Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical de Clorinda, provincia de Formosa.* — Denuncia agresión y amenazas con armas de fuego por el concejal Juan Carlos Palmari contra ediles radicales en el transcurso de la sesión extraordinaria del Honorable Concejo del día 12 de enero de 1988.
- 475—*Honorable Concejo Deliberante de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires.* — Eleva la resolución 298/87 de ese honorable cuerpo mediante la cual repudia el atentado sufrido por el ciudadano José María Galán.
- 536—*Honorable Concejo Deliberante de Cañuelas, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 10/88 por la que peticiona una solución inmediata al problema de la seguridad de dicha ciudad, y cuestiones conexas.
- 545—*Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese honorable cuerpo por la que expresa su preocupación por los probables ilícitos que se estarían cometiendo al amparo de la ley 19.640 de promoción para el territorio nacional de la Tierra del Fuego.
- 548—*Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.* — Remite fotocopias del dictamen recaído en el expediente 4.037/343 caratulado Secretaría del Menor y la Familia, sobre presuntas irregularidades y/o delitos por falta de contralor administrativo de la clínica psiquiátrica San Justo.
- 575—*Honorable Concejo Deliberante de Tornquist, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 8/88 aprobada por ese honorable cuerpo en la que denuncia posibles irregularidades por abusos en el acogimiento a la ley de promoción industrial cometidos en la zona de la Tierra del Fuego.
- 583—*Honorable Concejo Deliberante de General San Martín, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su repudio por los atentados ocurridos en la ciudad de Buenos Aires.

- 624—*Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.* — Remite copia del detalle de las causas administrativas y judiciales en las que intervino dicha fiscalía.

PARTICULARES

1987

- 11—*Sociedad Rural de Santa Fe.* — Expresan su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Terrile sobre abigeato. (A sus antecedentes 3.579-D.-86.)
- 16—*García Oyarzábal, María Esther.* — Efectúan denuncia de enfermedad contraída por contaminación ambiental, privación ilegítima de la libertad, robo y privación de un subsidio otorgado por subsistencia.
- 29—*Lucchesi, Norberto A. e Isolabella, Antonio F.* — Hace conocer un proyecto de ley de amnistía para las fuerzas armadas.
- 43—*Sociedad Rural de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires y otros.* — Hacen conocer su apoyo al proyecto de ley presentado por el señor diputado Terrile sobre modificación del Código Penal. (Inciso 1º, artículo 163). (A sus antecedentes 3.579-D.-86.)
- 83—*Ricardo Pérez por el Consejo Directivo de la CGT.* — Solicita el inmediato tratamiento de los proyectos de ley de la diputada Alberti sobre revisión de causas de presos políticos por el último gobierno de facto. (A sus antecedentes 2.732-D.-86.)
- 154—*Izquierda Democrática Popular.* — Hace conocer un proyecto de ley modificatorio del Código Penal.
- 160—*Cuadros, Miguel Angel.* — Hace conocer su proyecto sobre edificios de tribunales penales e Instituto de Escuela Criminalística y Criminología y pequeña alcaldía de detención transitoria.
- 218—*Sociedad de Criminalística, Criminología y Medicina Legal de la provincia de Misiones.* — Hacen conocer las conclusiones a que se arribaron en las primeras jornadas argentino-americanas de criminalística, IV Jornadas Regionales y III Jornadas Provinciales de Criminalística, finalizadas el día 6 de agosto de 1987.
- 237—*Toledo, Néstor R. y Martínez, Fernando.* — Solicitan un subsidio para la construcción de la subcomisaría policial de San Miguel Oeste.
- 244—*Le Gal de Kermadec, Sara y Toubes, Oscar.* — Peticionan la sanción de una ley que dé respuesta definitiva al problema de los desaparecidos y formulan consideraciones sobre la cuestión.
- 249—*Levene, Ricardo (h.) y Aparicio, Julio E.* — Formulan consideraciones sobre la reforma del Código Procesal Penal de la Nación. (A sus antecedentes 18-P.E.-87.)
- 257—*Asociación Bancaria Seccional Río Cuarto.* — Solicita la revisión del sistema penal vigente.

- 274—*Kodama, Jorge*. — Solicita la restitución de sus derechos penitenciarios.
- 285—*Barcessat, Eduardo S. y otros*. — Peticionan se formalice una interpelación al señor ministro del Interior con motivo del allanamiento realizado en Villa Ciudad Oculta, del barrio de Mataderos, Capital Federal, y cuestiones conexas.
- 292—*Cámara de Industriales Metalúrgicos de Río Cuarto*. — Solicitan se arbitren los medios necesarios a fin de lograr una adecuada protección a la sociedad.
- 307—*Arrondo, Delia Esther*. — Solicita protección para ella y su familia, afirmando que existiría una campaña difamatoria que afecta su actividad profesional y privada.
- 311—*Asociación de Exhibidores Independientes*. — Solicitan el pronto tratamiento del proyecto de ley del señor diputado Vanossi sobre la modificación del artículo 128 del Código Penal. (A sus antecedentes 4.060-D.-86.)
- 316—*Manzanares, Delia y otros*. — Remiten copia de la presentación efectuada ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal N° 1 de la provincia de Buenos Aires por el maltrato moral recibido en la investigación del secuestro y desaparición de un bebé del Hospital Nacional Profesor Posadas.
- 331—*Asociación de entes provinciales electroenergéticos y otros*. — Expresan su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Lorenzo Cortese sobre reformas del Código Penal en lo referente al apoderamiento ilegal de energía eléctrica. (A sus antecedentes 627-D.-87.)
- 347—*Sociedad del Personal Ferroviario de Locomotoras La Fraternidad*. — Formula consideraciones sobre la reforma del Código Procesal Penal de la Nación.
- 414—*Combal, Fernando A.* — Reitera la solicitud de la información de una comisión investigadora para establecer los secuestros extorsivos del que fuera víctima.
- 446—*Presos de la U. I. Caseros. Servicio Penitenciario Federal*. — Denuncia trato discriminatorio por estar afectado del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) declaran huelga de hambre total a partir del día 4 de abril de 1988, solicitando inmediato traslado y otras cuestiones.

XII) Legislación del Trabajo

PODER EJECUTIVO

1987

- 16—*Mensaje 472* y proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 177 de la ley 21.824 del Régimen de Contrato de Trabajo.
- 48—*Mensaje 1659* mediante el cual remite decreto 1.654 en el que se observa parcialmente el artículo 7° de la ley 23.540, Régimen legal por el cual quedan sujetos a los recargos y actuación monetaria, las cuotas y contribuciones que

deben abonar los trabajadores afiliados a las asociaciones gremiales y que el empleador dispone como crédito al actuar como agente de retención. (Antecedente 1.036-D.-86.)

- 62—*Mensaje 49* y decreto 48/88 por el cual se observa al artículo 6° de la ley 23.547, sobre pago adicional para el personal civil y militar que cumple servicios en la Antártida. (Antecedente 2.908-D.-86.)
- 75—*Mensaje 360* y proyecto de ley mediante el cual se ratifica el decreto acuerdo 2.192 de fecha 28 de noviembre de 1986, que contiene diversas disposiciones relativas a la remuneración de los agentes públicos.

SENADO

1986

- 36—Creación del Consejo Nacional del Ciego.
- 109—Remisión de la deuda acumulada por contratistas de viñas y frutales en el régimen de la ley 18.038 desde diciembre de 1969 a abril de 1985, computación de dicho período a los fines previsionales.
- 131—Extender la aplicación de la ley 23.278 —jubilaciones y pensiones— a las personas que podían computar servicios a los efectos jubilatorios conforme a las disposiciones de la ley 16.001 (de prescindibilidad por motivos políticos o gremiales.)
- 157—Modificación de la ley 23.032, Poder Legislativo, remuneraciones de los secretarios y prosecretarios de las Cámaras. Escalafón y retribuciones del personal del Congreso.
- 177—Derogación del artículo 29 de la Ley de Contrato de Trabajo modificado por la ley de facto 21.297 —t. o. 1976— trabajadores contratados por terceros.

DIPUTADOS

1987

- 116—*Fino y otros*. — Constituir una comisión bicameral que tendrá como misión analizar la situación creada en los tribunales de trabajo de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)
- 132—*Alberti*. — Régimen legal de la licencia por paternidad. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 141—*Del Río y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo que establezca una delegación en la obra hidroeléctrica de Piedra de Aguila, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 183—*Patiño*. — Régimen legal para celebrar convenios de corresponsabilidad en materia de seguridad e higiene en el trabajo entre asociaciones de trabajadores y empresarios. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 184—*Aramburu y otros*. — Régimen legal del Sistema Integrado de Salud (SIS). (Proyecto de ley.)

- 185—*Bruno*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el cierre del diario "La Razón" de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 192—*Ramos, D. O.* — Régimen legal para el Fondo Nacional de la Vivienda, derogación de la ley 21.581. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 218—*Maya y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas para el restablecimiento de la fuente laboral de Compler S.A. de la ciudad de Diamante en la provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)
- 245—*Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los conflictos existentes en las empresas textiles Saia y Vucotextil S.A. (Proyecto de resolución.)
- 257—*Dalmau y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de los medios tendientes a garantizar la continuidad de todas las ediciones del diario "La Razón", y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 265—*Lencina.* — Declarar de interés nacional la recuperación técnica y operativa de los ferrocarriles argentinos. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 286—*Cabello.* — Régimen de trabajo para los establecimientos de panificación, repostería, pastelería y afines. (Proyecto de ley.)
- 305—*García, C. E.* — Derogación de la ley 21.297 y puesta en vigencia de la ley 20.744 (con modificaciones) de contrato de trabajo. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 306—*García, C. E.* — Derecho a la estabilidad en el empleo luego de 10 años de antigüedad a las órdenes del mismo empleador. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 307—*García, C. E.* — Indemnización por extinción de contrato de trabajo por quiebra del empleador. Sustitución del artículo 251 de la Ley de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 308—*García, C. E.* — Derecho de pronto pago por remuneraciones e indemnizaciones laborales en caso de concurso y/o quiebras del empleador. Sustitución del artículo 266 de la Ley de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 338—*Terrile.* — Régimen legal para el ejercicio profesional de la química. Creación del código profesional de la química. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 340—*Terrile.* — Modificaciones al artículo 28 del capítulo V de la norma de facto 22.140, régimen jurídico básico de la función pública. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 377—*Montserrat y otros.* — Régimen legal mediante el cual se declare de interés nacional el mantenimiento y preservación de la fuente de trabajo de la empresa La Razón S.A. (Proyecto de ley.)
- 453—*Del Río.* — Creación del Seguro Social para Trabajadores Autónomos (SESA) y de su ente administrativo, el Instituto Nacional de Seguridad Social para trabajadores autónomos. Derogación de la ley 18.038. (Proyecto de ley.)
- 496—*Corzo.* — Creación de una comisión paritaria de higiene y seguridad en todo establecimiento con más de diez trabajadores en relación de dependencia. (Proyecto de ley.)
- 518—*Avalos.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumento una campaña de divulgación sobre el cumplimiento de leyes laborales vigentes y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 603—*García, R. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas que se implementan para evitar el desempleo y despidos de la planta industrial de Molinos Río de la Plata S.A. ubicada en Puerto Vilelas, Chaco, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 744—*Irigoyen.* — Solicitar al Poder Ejecutivo tome las medidas para evitar que los conductores de transportes colectivos de personas excedan en el manejo de los mismos la jornada legal de trabajo. (Proyecto de declaración.)
- 757—*Fappiano.* — Corresponsabilidad en materia de seguridad e higiene en el trabajo entre asociaciones profesionales de trabajadores y de empresarios. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 776—*Horta.* — Régimen legal mediante el cual todo ciudadano que trabaje en relación de dependencia y que haya sido electo para cumplir funciones ejecutivas, legislativas o deliberativas en el área nacional, provincial o municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de haberes por el término de su mandato. (Proyecto de ley.)
- 807—*García, R. J.* — Recopilación, sistematización y ordenamiento de leyes, decretos leyes y demás normas legales en vigencia, que bajo cualquier denominación contengan normas relativas al derecho civil, comercial, penal, de minería y de trabajo y seguridad social. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 817—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga una inspección general en materia laboral y previsional en varias firmas farmacéuticas de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 820—*García, R. J. y Digón.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la intervención del Centro de Empleados de Comercio de Lanús-Avellaneda, en la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 856—*Lépori.* — Solicitar al Poder Ejecutivo una auditoría general en el grupo empresario HANLI, en la presunción de que se estarían violando leyes laborales, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 937—*Berbeito y otros.* — Régimen legal para el Sistema Nacional de Obras Sociales. (Proyecto de ley.)
- 940—*Carranza y Rojas.* — Expresar que la designación de un delegado normalizador del Ministerio de Trabajo y Acción Social en el Centro de Empleados de Comercio de Lanús-Avellaneda, es una decisión compatible con la democracia sindical en la práctica de los trabajadores de comercio, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

- 943—*Terrile*. — Designar una comisión de tres (3) diputados que, en representación de la Honorable Cámara, asista a la VIII Conferencia de la Asociación Americana de Juristas, a realizarse en La Habana, Cuba, desde el 14 al 17 de setiembre de 1987. (Proyecto de resolución.)
- 944—*Alberti*. — Modificar el segundo párrafo del artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo, incorporándose lo atinente a guarderías y jardines maternos. (Proyecto de ley.)
- 948—*Riutort*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se incluyan las asignaciones por títulos profesionales a quienes posean título universitario extranjero, no equivalente a los títulos otorgados por universidades nacionales. (Proyecto de declaración.)
- 994—*Digón y García, R. J.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la ocupación por la fuerza del local de Movimiento Nacional de Renovación Sindical. (Proyecto de resolución.)
- 1076—*Jaroslavsky y otros*. — Establecer una contribución del 3 % sobre el sueldo anual complementario, con destino a la formación del turismo social. (Proyecto de ley.)
- 1144—*Masini*. — Trasladar a la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, el directorio y la administración de la empresa de Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, régimen indemnizatorio para el personal que no acepte ser trasladado. (Proyecto de ley.)
- 1157—*Bonino*. — Creación del salario mínimo docente. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1158—*Bonino*. — Comisión especial para la realización de un instituto destinado a albergar a los menores hijos de desocupados e instrumentar una legislación que evite su trabajo en la vía pública. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 1164—*Bonino*. — Remuneración del personal médico y paramédico de establecimientos públicos y privados en base al monto del salario mínimo, vital y móvil. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1225—*Bonino*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una comisión especial para el estudio del establecimiento de colonias penales para procesados por delitos comunes, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 1226—*Bonino*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de carácter insalubre las tareas de tambero mediero y considere la edad de sesenta (60) años a fin de acceder a los beneficios previsionales. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 1277—*Carranza y Rojas*. — Derogación de la ley 21.660 de apertura y cierre de comercios, restableciendo la vigencia de la ley 18.204 y del artículo 204 del régimen de Contrato de Trabajo (t.º 1976), y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1307—*Fappiano y Patiño*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los despidos decididos por el directorio de la empresa Giol, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1360—*García, R. J.* — Creación del Instituto de Obra Social para los Conductores de Taxis. (Proyecto de ley.)
- 1362—*Soria Arch*. — Régimen legal para trabajadores hoteleros y gastronómicos. (Proyecto de ley.)
- 1379—*Sammartino*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la afectación de fondos sindicales en relación al artículo 2º de la ley 22.105 y su control por parte de la autoridad administrativa de trabajo. (Proyecto de declaración.)
- 1398—*Papagno*. — Régimen legal de trabajo para el personal de la industria de la construcción. Fondo de desempleo. (Proyecto de ley.)
- 1419—*Flores*. — Pago diario de viáticos al personal de larga y media distancia y auxiliares de a bordo del transporte. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1425—*Giacosa y Grimaux*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el reajuste salarial para la Orquesta Sinfónica Nacional. (Proyecto de resolución.)
- 1430—*Macaya y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la inactividad de la planta CAP Cuatreros, de General Daniel Cerri, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 1445—*Bruno y Auyero*. — Modificaciones a la ley 11.683 *in fine*, según la redacción establecida por la ley 23.495 de Convención Colectiva de Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 1446—*Bruno y Auyero*. — Régimen para la reincorporación a la planta permanente de la Dirección General Impositiva, de todo el personal que se hubiera dejado prescindido por aplicación de la ley 21.274 de Racionalización Administrativa. (Proyecto de ley.)
- 1448—*Carranza y Rojas*. — Institución como Día del Empleado de Comercio los 26 de septiembre de cada año. (Proyecto de ley.)
- 1467—*Bruno*. — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a derogar el decreto 2.192/86 por el que se suprimieron, en el ámbito de la administración pública, los denominados "Fondos estímulo". (Proyecto de declaración.)
- 1498—*Alderete*. — Régimen legal de cooperativas de trabajo. (Proyecto de ley.)
- 1517—*Contreras Gómez*. — Incorporar en el título III como capítulo VI, de la ley 20.744 y su modificatoria ley 21.297 de Contrato de Trabajo, lo pertinente al período de prueba. (Proyecto de ley.)
- 1535—*Riutort y otros*. — Modifica la ley de Contrato de Trabajo (leyes 20.744 y 21.297). (Proyecto de ley.)
- 1554—*Guzmán, M. C. y Guzmán, H.* — Exhortan a la pronta resolución del conflicto gremial de los docentes universitarios. (Proyecto de declaración.)
- 1587—*Pereyra*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a asegurar la fuentes de trabajo de los empleados bancarios de aquellas

- entidades en proceso de liquidación o disolución por parte del Banco Central. (Proyecto de declaración.)
- 1599—*Bruno*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas tendientes a garantizar a los empleados de las entidades bancarias recientemente liquidadas por el Banco Central, sus fuentes de trabajo, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1631—*Stolkiner y Reynoso*. — Régimen legal que establece la participación obligatoria en las utilidades en las empresas y en toda actividad de producido económico lucrativo que utilice personal en relación de dependencia y a favor de éste. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1773—*Riquez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se fije un adicional del ochenta por ciento a los salarios de los trabajadores del sector privado del territorio de la provincia de Santa Cruz, en concepto de "Zona desfavorable". (Proyecto de ley.)
- 1839—*Vanossi y Socchi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo encare los estudios tendientes a la elaboración de un régimen específico del ejercicio del derecho de huelga en el ámbito de las actividades y servicios públicos esenciales para la población y cuyas prestaciones se encuentran a cargo del Estado o sus concesionarios. (Proyecto de declaración.)
- 1871—*Díaz de Agüero*. — Crear en las delegaciones regionales del Ministerio de Trabajo el departamento de Fondo de Garantía que tendría a su cargo la administración de dicho fondo (artículo 10, ley 9.688). (Proyecto de ley.)
- 1942—*García, R. J. y otros*. — Dejar sin efecto las intervenciones que pesan sobre las obras sociales, sindicales o institutos de obras sociales producidas durante el último gobierno militar o subsistentes al día de la fecha. (Proyecto de ley.)
- 1955—*Fappiano y Perl*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cuestión suscitada en ocasión del conflicto gremial en el Tribunal de Cuentas de la Nación, con particular referencia a la suspensión del control preventivo que la Ley de Contabilidad asigna a ese tribunal. Decreto 4.161/87. (Proyecto de resolución.)
- 1989—*Dalmau*. — Escalafón para el personal de las universidades nacionales. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 2008—*Corzo y otros*. — Modificaciones al régimen de la ley 18.345, de organización y procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 2009—*Corzo y otros*. — Creación del Instituto Nacional de Seguridad Social en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (Proyecto de ley.)
- 2041—*Cornaglia y otros*. — Régimen legal de reparación de los accidentes y enfermedades laborales. (Proyecto de ley.)
- 2072—*Martínez, L. A.* — Declarar de interés nacional el IX Congreso de la Central Latinoamericana de Trabajadores (CLAT) a realizarse el 22 y 29 de noviembre de 1987, en Mar del Plata. (Proyecto de resolución.)
- 2112—*Corzo*. — Régimen legal para el salario mínimo, vital y móvil. (Proyecto de ley.)
- 2115—*Fappiano y Lamberto*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el conflicto laboral suscitado en el emprendimiento binacional Yacyretá. (Proyecto de resolución.)
- 2121—*Gay y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a arribar a un acuerdo en el conflicto de los empleados telepostales y restablecer la regularidad del servicio postal de Encotel. (Proyecto de resolución.)
- 2140—*Alagia*. — Solicitar al Poder Ejecutivo instituya un sistema regulador y disciplinador de los trabajos realizados a domicilio por cuentapropistas, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2150—*Corzo*. — Modificaciones al régimen de ley de Contrato de Trabajo (ley 20.744 modificada por la ley 21.297, t.o. decreto 390/76). (Proyecto de ley.)
- 2171—*Terrile y Storani, C. H.* — Solicitar al Poder Ejecutivo establezca como obligación en los medios gráficos de comunicación social, que en sus publicaciones de avisos clasificados, en la parte pertinente al pedido y ofrecimiento de trabajo incluyan las normas fundamentales que regulan las relaciones laborales, tales como el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y convenios internacionales. (Proyecto de declaración.)
- 2173—*Terrile y Storani, C. H.* — Modificaciones al régimen de la ley 20.744 (t.o. decreto 390/76) de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 2176—*Terrile y Storani, C. H.* — Modificaciones al régimen de la ley 21.297 (t.o. decreto 390/76) de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 2220—*Blanco, J. C.* — Estatuto del personal de vigilancia, seguridad y custodia. (Proyecto de ley.)
- 2221—*Cavallari y Bianchi de Zizzias*. — Régimen legal para el Fondo Nacional de Jardines Maternales. Creación de la Comisión Nacional de Jardines Maternales en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia. (Proyecto de ley.)
- 2232—*Daud*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de una filial de la obra social para la actividad docente de la República Argentina en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en la provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)
- 2296—*Cassia*. — Modificaciones al régimen de la ley 18.345 de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 2338—*Rojas y otros*. — Creación de una comisión mixta a fin de actualizar la legislación laboral. (Proyecto de ley.)
- 2396—*Sammartino*. — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a integrar el Consejo Nacional del Salario Mínimo, Vital y Móvil. (Proyecto de declaración.)
- 2411—*Sammartino*. — Régimen legal para la regulación del derecho de huelga en los organismos públicos

- y en las empresas públicas y privadas que pres-
ten servicios esenciales para la comunidad. (Pro-
yecto de ley.)
- 2418—*Auyero y Aramouni*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias a fin de revocar el despido arbitrario de trabajadores de la sección vías y obras de la empresa Ferrocarriles del Estado, en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)
- 2492—*Bonifasi*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las empresas Cervecería y Maltería Quilmes S.A., Palermo S.A., Cervecería Del Norte S.A., Cervecería y Maltería de Cuyo S.A., Safa y Bella Vista S.A. (Proyecto de resolución.)
- 2523—*Cassia y otros*. — Considerar derecho adquirido del trabajador en un contrato laboral, todo tipo de beneficio que el empleador reconozca a sus dependientes. (Proyecto de ley.)
- 2524—*Cassia y Manzano*. — Declara tarea penosa, mortificante, riesgosa e insalubre la realizada por los trabajadores que se desempeñan habitualmente en áreas de perforación y producción de petróleo, en destilerías en procesos de elaboración de hidrocarburos y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2525—*Cassia y otros*. — Modificaciones a los artículos 256 y 258 de la Ley de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 2543—*González, E. A.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento del artículo 8º de la ley 22.431, de empleo de discapacitados en el Estado nacional y sus diferentes organismos y empresas dependientes y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 2547—*Cassia*. — Modificaciones al capítulo 7 de la Ley de Contrato de Trabajo, de los derechos y deberes de las partes. (Proyecto de ley.)
- 2548—*Cassia y Bauzá*. — Modificaciones al artículo 30 capítulo 2, título 2 de la Ley de Contrato de Trabajo de la subcontratación y delegación. (Proyecto de ley.)
- 2549—*Cassia*. — Régimen legal por medio del cual se prohíben despidos o cesantías masivas de personal en empresas públicas que pasen a dominio privado, sin previo consentimiento del Estado. (Proyecto de ley.)
- 2550—*Cassia y Bauzá*. — Creación de la Bolsa de Trabajo para el personal del servicio doméstico. (Proyecto de ley.)
- 2551—*Cassia y Bauzá*. — Modificaciones al régimen de la ley 9.688 de Accidentes de Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 2585—*Cappelleri*. — Expresa su preocupación por las cesantías de empleados públicos de la provincia de Buenos Aires, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2591—*Rodrigo, O.* — Régimen especial de beneficios para todo trabajador en relación de dependencia que participe en planes oficiales o declarados de interés comunitario por organismos estatales para la construcción de viviendas. (Proyecto de ley.)
- 2671—*Borda*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación del decreto 183/88, que establece pautas para la negociación colectiva en el sector público. (Proyecto de declaración.)
- 2696—*Cassia*. — Derogación del decreto 183/88 y anexo que establece pautas para la negociación colectiva de trabajo en el sector público. Encomendar al Poder Ejecutivo una nueva reglamentación para las leyes 23.545 y 23.546 de Convenciones y Negociaciones Colectivas de Trabajo. (Proyecto de ley.)
- 2738—*Cassia y Carrizo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación del decreto 183/88 y su anexo, que reglamenta la aplicación de las leyes 23.545 y 23.546 sobre convenciones colectivas de trabajo en el área de las empresas del Estado, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2756—*Sammartino*. — Derogación del decreto ley 879/57 y las disposiciones de facto 17.183/67 y 17.197/67 de administración pública autorizaciones a las empresas y organismos del Estado para intimar y sancionar al personal que participe en medidas de fuerza. (Proyecto de ley.)
- 2820—*Rodrigo, O.* — Régimen de estímulo para generar nuevos empleos con la promoción y desarrollo de las pequeñas empresas. (Proyecto de ley.)
- 2937—*Corzo y Romero, C. A.* — Derogación del artículo 252 de la Ley de Contrato de Trabajo (ley 20.744 modificada por la ley 21.297, texto ordenado, decreto 390/76). (Proyecto de ley.)
- 2967—*Castillo y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la autorización concedida a la empresa Galapesca S.A. para operar en aguas argentinas a tres buques factoría procedentes de Alemania Oriental, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3005—*Digón y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la liquidación de haberes al personal que desempeña sus tareas en la Presidencia de la Nación y en el Ministerio del Interior. (Proyecto de resolución.)
- 3014—*Pepe y Borda*. — Sistema de licencias especiales para todo trabajador que haya cumplido treinta (30) años de servicio en la misma empresa o repartición estatal o mixta. (Proyecto de ley.)
- 3077—*Dalmau*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se abstenga de efectuar los descuentos por los días de huelga que cumple el personal docente. (Proyecto de declaración.)
- 3109—*González, A. I. y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el paro docente iniciado por la inauguración del ciclo electivo 1988. (Proyecto de resolución.)
- 3212—*Paz y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la designación de los miembros de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, normada por la ley

- 22.248, de Régimen Nacional del Trabajo Agrario. (Proyecto de resolución.)
- 3235—*Zaffore*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el régimen especial concedido a la empresa Galapesca S.A. (Proyecto de resolución.)
- 3419—*Corzo y Brizuela, D. A.* — Aplicabilidad de las leyes y convenciones colectivas de trabajo argentinas en relación al trabajo contratado o realizado en territorio argentino de grandes obras públicas binacionales o multinacionales, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3491—*Martínez, L. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento efectivo del artículo 8º de la ley 22.431 por el cual se establece un sistema de protección integral a las personas discapacitadas. (Proyecto de declaración.)
- 3520—*Ruckauf y otros*. — Régimen legal de trabajo en los establecimientos de panificación, repostería y afines. (Proyecto de ley.)
- 3533—*Avila Gallo*. — Régimen de contrato de trabajo para el personal de la actividad minera y minerometalúrgica. (Proyecto de ley.)
- 3641—*Rojas y otros*. — Modificar el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo, sobre indemnización en caso de despido del trabajador sin justa causa. (Proyecto de ley.)
- 3649—*Borda y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios para que los bancos oficiales reincorporen a los trabajadores injustamente cesanteados por causas políticas y/o gremiales, incluidos los cesanteados del Banco de la Nación Argentina. (Proyecto de declaración.)
- esta Honorable Cámara dé preferencia al estudio y despacho al Estatuto del Obrero Minero.
- 68—*Municipalidad de la Plata - Concejo Deliberante*. — Remite copia de la resolución 5/87 sancionada por ese honorable cuerpo por la que insta a las autoridades nacionales y provinciales y propietarios para encontrar solución al conflicto en el diario "La Razón".
- 75—*Gobernación de la provincia de Buenos Aires*. — Remite oficio de la comunicación que le hiciera llegar el Honorable Senado de Buenos Aires por la que solicitan se tomen medidas jurídicas para traspasar el diario "La Razón" a sus trabajadores, para preservar sus fuentes de trabajo.
- 82—*Honorable Concejo Deliberante de Ensenada, provincia de Buenos Aires*. — Remite copia de la resolución 2/87 aprobada por ese honorable cuerpo mediante la cual se solidariza con el reclamo efectuado por los trabajadores del Astillero Río Santiago.
- 86—*Gobernador de la provincia de Jujuy*. — Remite copia de la declaración 139 sancionada por ese honorable cuerpo en la que solicita de esta Honorable Cámara dar preferencia al estudio y despacho del Estatuto del Obrero Minero.
- 87—*Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, provincia de Buenos Aires*. — Remite copia de la resolución 254 sancionada por ese honorable cuerpo en la que expresa su adhesión a la gestión realizada por la Comisión Nacional de Trabajadores Discapacitados ante el Congreso de la Nación por el cumplimiento de la ley 22.431.
- 90—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza*. — Remite copia de la resolución 50 aprobada por ese honorable cuerpo en la que vería con agrado que el Congreso de la Nación sancione con fuerza de ley la obligatoriedad de la tenencia de la libreta de trabajo.

OFICIALES VARIOS

1987

- 26—*Intendente Municipal de Pehuajó, provincia de Buenos Aires*. — Hace conocer su adhesión al proyecto de resolución del señor diputado Caffero y otros, sobre la creación de un subsidio para los trabajadores rurales, industriales, de actividades civiles y comerciales en relación de dependencia afectados por las zonas declaradas de desastre en la provincia de Buenos Aires.
- 34—*Honorable Legislatura del Neuquén*. — Remite copia de la declaración 211, sancionada por ese honorable cuerpo, en la cual exhorta a la empresa Unión de Constructores de la República Argentina S. A. (UCASA) a solucionar el conflicto que mantiene con los trabajadores en las obras de Piedra del Aguila.
- 49—*Honorable Legislatura de la Provincia de Jujuy*. — Remite copia de la declaración 139 sancionada por ese honorable cuerpo en la que expresa que vería con agrado que esta Honorable Cámara dé preferencia al estudio y despacho al Estatuto del Obrero Minero.
- 63—*Intendente Municipal de Humahuaca, provincia de Jujuy*. — Manifiesta que vería con agrado que
- 100—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Turismo con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en que se solicita se declare de interés nacional la Fiesta Nacional del Ferroviario. (3.071-D.-86.)
- 191—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre las medidas a tomar para apoyar la efectiva habilitación de la Cooperativa de Trabajo General Mosconi. (3.314-D.-86.)
- 216—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz*. — Remite copia de la resolución 1.015/87 aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su preocupación por la no utilización de mano de obra local en las operaciones que realizan los pesqueros soviéticos en el muelle de Punta Quilla, provincia de Santa Cruz.

- ...—*Gobernador de la provincia del Chaco, doctor Florencio Tenev.*—Solicita la adopción de medidas urgentes, tendientes a la reactivación de la empresa Molinos Río de La Plata-Puerto Vilelas, en la provincia del Chaco, ante su inminente cierre.
- 221—*Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires.*—Hace conocer su apoyo a la resolución 43/87 del Honorable Concejo Deliberante de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en adhesión relacionado con el aumento que fije el Poder Ejecutivo nacional para el salario mínimo.
- 242—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*—Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre el cumplimiento del artículo 8º de la ley 22.431 (3.145-D.-86.)
- 264—*Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba.*—Solicita un aumento salarial de emergencia para dicha universidad a fin de evitar la posible paralización de tareas de ese centro de estudios.
- 367—*Foro de Legisladores del Litoral.*—Remite copia de la resolución 100 emanada de la Reunión IX de dicho organismo en la que resuelven encomendar al Poder Ejecutivo y organismos competentes continuar las gestiones a fin de obtener una solución definitiva al problema laboral suscitado entre la empresa contratista y personal de la obra Yacyretá.
- 377—*Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.*—Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo por la que se resolvió manifestar su preocupación por el desempleo originado por el levantamiento en el canal de televisión, TBC-7 de los noticiosos de elaboración local que se difundían por dicha emisora.
- 439—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Salta.*—Remite copia de la declaración 205/87 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que solicita la sanción del proyecto de ley de Estatuto del Obrero Minero.
- 455—*Honorable Concejo Deliberante de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires.*—Remite copia de la resolución 288/87 aprobada por ese honorable cuerpo en la que se requiere la derogación de las leyes 22.105 de Asociaciones Profesionales; 21.307 de Salarios y 21.864 de Obras Sociales.
- 503—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*—Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre suspensiones, despidos y otras sanciones contra trabajadores que se encontraban en ejercicio de la representación gremial en el Banco de Entre Ríos. (1.063-D.-86.)
- 552—*Honorable Legislatura de la Provincia de Jujuy.*—Solicita la pronta solución al problema de tipo económico, educacional y cultural por la que atraviesan los gremios docentes argentinos.
- 561—*Honorable Senado de la Provincia de Córdoba.*—Expresa su apoyo a las gestiones de la Cooperativa de Trabajo de Ex Empleados y Obreros de IME S. A. tendientes a lograr auxilio oficial para su iniciativa.
- 576—*Honorable Cámara de Senadores, provincia de San Luis.*—Comunica proyecto de declaración aprobado por el que se solidariza con los reclamos de los trabajadores docentes de todo el país.
- 620—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santiago del Estero.*—Remite comunicación emanada de ese honorable cuerpo mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo el no descuento de los días de paro del personal docente.

PARTICULARES

1987

- 5—*La Fraternidad, Sociedad del Personal Ferroviario de Locomotoras.*—Hace conocer los actos conmemorativos del centenario de la fundación de esa entidad gremial y cursa invitación a la Honorable Cámara para el día 24 de junio del corriente año, fecha de la celebración.
- 51—*Pavao Arruda, Elco B.*—Solicita la reimplantación de la ley 16.507, derogada por la ley de facto 18.027 sobre despidos (bancarios).
- 55—*Federación Argentina de Empleados, Legislativos, provincia de Río Negro.*—Solicita el tratamiento y pronta sanción del proyecto sobre estatuto-escalafón de los empleados legislativos.
- 69—*Sindicato Municipal de San Juan.*—Denuncia el conflicto de los trabajadores municipales de San Juan, por tiempo indeterminado.
- 70—*Unión Industrial Argentina.*—Expresa su oposición y formula consideraciones al tratamiento de un proyecto de previsión integral, de la Ley de Contrato de Trabajo.
- 78—*Unión Industrial de Córdoba y Centro Comercial e Industrial de Bell Ville, provincia de Córdoba.*—Expresan su total discrepancia con el contenido de los proyectos de las leyes laborales remitidos por el Poder Ejecutivo a esta Honorable Cámara.
- 85—*Asociación del Personal Legislativo de la Provincia de Buenos Aires.*—Hace saber que no entorpecerá las gestiones que está realizando la Asociación Personal Empleados Legislativos de la Provincia de Jujuy en favor de los trabajadores de esa Honorable Legislatura.
- 86—*Federación Económica de San Juan.*—Formula consideraciones y expresa su rechazo al paquete de leyes laborales solicitando se les remita copia de proyecto en cuestión.

- 92—*Roque, Walter Horacio.* — Hace saber que vería con agrado que esta Honorable Cámara se abocara al estudio y elaboración de un código de trabajo.
- 95—*Pedriní, Horacio y otros.* — Formulan consideraciones sobre la Ley de Contrato de Trabajo.
- 107—*Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines de San Juan.* — Apoya solicitud de la Federación Económica de San Juan en oposición a proyectos de leyes laborales.
- 126—*Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA).* — Expresa su preocupación sobre el tratamiento de los proyectos de leyes laborales.
- 129—*Asociación de Productores Asesores de Seguros, provincia de Córdoba.* — Formula consideraciones y peticona modificaciones al artículo 40 del proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre obras sociales.
- 130—*Federación Económica de Entre Ríos y otros.* — Hacen conocer su oposición a la sanción de los proyectos de leyes laborales y de seguridad social.
- 133—*Centro de Profesores Diplomados.* — Peticona, con relación a la proyectos laborales ingresados a esta Honorable Cámara, el cumplimiento del artículo 14 bis de la Constitución Nacional.
- 134—*Centro Comercial de Córdoba.* — Manifiesta su oposición a los proyectos de leyes laborales y de seguridad social.
- 135—*Cámara de Empresas de Operaciones Petroleras Especiales.* — Formula consideraciones sobre los proyectos de leyes laborales enviados por el Poder Ejecutivo.
- 138—*Federación del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Comunicaciones y Encotel.* — Expresan diversas consideraciones y elevan petición referente a sueldos percibidos por personal de igual o similar jerarquía, pertenecientes a la Secretaría de Comunicaciones y a Encotel.
- 182—*Unión de Entidades Comerciales Argentinas.* — Remite copia de la "Declaración de Mendoza" aprobada por el Consejo Federal de la UDECA en la reunión celebrada el día 3 de julio próximo pasado en la Unión Comercial e Industrial de la Provincia de Mendoza sobre la actual situación económica.
- 187—*Cámara Argentina de Casas y Agencias de Cambio.* — Expresa su preocupación por las medidas anunciadas con respecto al cierre de las casas de cambio.
- 214—*Sindicato Municipal de San Juan.* — Denuncia la insensibilidad del gobierno provincial ante el reclamo salarial del gremio.
- 221—*Castillo, Pablo D.* — Solicita la adecuación de varias leyes vigentes a la legislación promovida por la Declaración de los Derechos Humanos.
- 230—*Sindicato del Personal de Casas de Familia.* — Manifiesta su inquietud por conocer las modificaciones a la Ley de Contrato de Trabajo, referente a la situación de los empleados domésticos.
- 231—*Sindicato Unico de Recolectores de Residuos de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.* — Solicita una investigación jurídico-contable al Sindicato de Choferes, Camiones y Afines de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, por la deficiente atención médico-asistencial prestada a sus afiliados.
- 242—*Confederación General de Empleados de Comercio.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley presentada por el señor diputado Corzo derogando el artículo 2º de la ley 21.329 sobre feriados nacionales y días no laborales.
- 250—*Centro de Empleados de Esperanza y otros.* — Expresan su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Corzo, sobre modificaciones de la ley 12.981, de feriados nacionales y días no laborales. (A sus antecedentes, 2.396-D.-86.)
- 258—*Federación Argentina de Trabajadores Rurales, Delegación Santa Fe y otros.* — Solicitan urgente tratamiento de las modificaciones a la Ley de Contrato de Trabajo. (A sus antecedentes, 3.741-D.-86.)
- 266—*Tassi, Jorge.* — Hace conocer un proyecto de ley sobre la creación de la compensación por finalización laboral, para todo trabajador bajo relación de dependencia que se acoja a los beneficios de las leyes jubilatorias.
- 272—*Esquel, E. y Ortega, H.* — Solicitan la reincorporación de un empleado despedido de la Empresa Nuclear Argentina de Centrales Eléctricas Sociedad Anónima.
- 277—*Federación Argentina de Trabajadores Rurales (Seccional La Toma, San Luis.)* — Solicita el tratamiento de la modificación de la Ley de Contrato de Trabajo.
- 282—*Herrera, José Deolindo.* — Solicita el pronto tratamiento del anexo 2 de la Ley de Contrato de Trabajo.
- 283—*Oviedo, Huberto Luis.* — Hace saber la urgente necesidad de contar con un régimen adecuado al desempeño de las tareas rurales y solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley del señor diputado Cornaglia sobre contrato de trabajo.
- 296—*Centro de Empleados de Comercio de Nogoyá, provincia de Entre Ríos y otros.* — Solicitan el pronto despacho del proyecto de ley presentado por el señor diputado Corzo, por el que se deroga el artículo 2º de la ley 21.329 sobre feriados nacionales.
- 304—*Torresagasti, Alberto S., presidente de la Junta Provincial. Partido Justicialista, distrito Chaco.* — Remite copia del documento aprobado por dicho partido político sobre la situación laboral y productiva que se viene registrando en Las Palmas, provincia del Chaco.
- 305—*Colegio Profesional de Higiene y Seguridad Industrial.* — Eleva proyecto de ley sobre ejercicio profesional de la higiene y seguridad en el trabajo y la medicina del trabajo.

- 322—*Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Sección La Plata.* — Hace conocer su apoyo al proyecto del señor diputado Cornaglia y otros sobre reformas a la Ley de Contrato de Trabajo, y recomienda su pronto tratamiento. (A sus antecedentes, 3.589-D.-86.)
- 333—*Bernal, Perseverando.* — Expresa su solidaridad con los reclamos realizados por los trabajadores rurales por intermedio de la FATRF Argentina.
- 337—*Planas, Alberto, y González, María C., por Empleados de Proveeduría para el Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires.* — Formulan denuncia por el desconocimiento del derecho de huelga al despedir a 150 empleados que paran por lograr la reincorporación de su delegado.
- 357—*Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación (UITA).* — Expresa su solidaridad con la Federación Argentina de Trabajadores Rurales (FATRA) y sus justas reivindicaciones.
- 374—*Secretario Nacional de FOCRA.* — Solicita la intervención de esta Honorable Cámara ante el cierre de Porcelanas Lozadur en salvaguardia de la fuente de trabajo.
- 375—*Lanz, Rubén, y García, Eduardo.* — Expresan su solidaridad con las peticiones de los trabajadores rurales argentinos.
- 378—*Anderson, Luis A., Secretario general de la Organización Regional Interamericana de Trabajadores (ORIT).* — Solicita que se adopten las medidas necesarias a fin de mejorar las condiciones de vida y trabajo de los trabajadores rurales argentinos.
- 391—*Sindicato de la Industria Nacional del Azúcar.* — Expresa su solidaridad con los reclamos y peticiones formulados por trabajadores rurales.
- 393—*Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).* — Peticiona y formula diversas consideraciones sobre temas relacionados con la situación laboral, salarial y previsional del personal del Honorable Congreso de la Nación.
- 407—*Burgos, Marcos; presidente de la Junta Electoral Petroleros Privados de la provincia de Santa Cruz.* — Denuncia el ilegal proceder del delegado regional del Ministerio de Trabajo de la Delegación de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, al interrumpir la elección gremial.
- 426—*Toscano, José Félix.* — Solicita la unificación de las distintas compensaciones por los servicios que reciben los señores jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- 433—*Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigaciones.* — Formula diversas consideraciones al proyecto de ley Estatuto para el Personal de Vigilancia, Seguridad y Custodia, presentado por el señor diputado José C. Blanco.
- 447—*Asociación Bancaria.* — Solicita la constitución de una comisión bicameral investigadora a raíz de denuncias de persecución en la actividad sindical en el Lloyd's Bank, ex Banco de Londres y América del Sur.
- 453—*Sindicato de Petroquímica de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.* — Solicita la intervención

de la Honorable Cámara en relación al despido de obreros, cuerpo de delegados y miembros de la comisión directiva del sindicato por parte de la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia.

- 455—*Personal docente - Enns. Manuel Dorrego y otros.* — Solicitan urgente tratamiento y solución del conflicto docente.
- 470—*Alonso, Jorge Abel.* — Solicita la formulación de un pedido de informes al Banco de la Nación Argentina, referido al expediente 417/88 caratulado "Prestaciones de Jorge Abel Alonso, ex contador jubilado por invalidez".

XIII) Defensa Nacional

PODER EJECUTIVO

1987

- 62—*Mensaje 49 y decreto 48/88* por el cual se observa el artículo 6º de la ley 23.547, sobre el pago adicional para el personal civil y militar que cumple servicios en la Antártida. (Antecedente 2.908-D.-86.)

SENADO

1986

- 42—*Derogación de las leyes de facto 21.577 y 22.607* de condecoraciones militares para premiar acciones de mérito llevadas a cabo en combates de guerra, implantando un régimen relativo a las condecoraciones militares.
- 202—*Promover al grado de almirante, con antigüedad al 31 de diciembre de 1986, al señor vicealmirante don Ramón Antonio Arosa.*
- 203—*Promover al grado de brigadier general, con antigüedad al 31 de diciembre de 1986, al señor brigadier mayor don Ernesto H. Crespo.*
- 204—*Promover al grado de teniente general, con antigüedad al 31 de diciembre de 1986, al señor general de división don Héctor L. Ríos Ereñú.*

DIPUTADOS

1987

- 240—*Toma y otros.* — Creación de una comisión especial bicameral y con invitación a los sectores políticos y sociales que suscribieron el acta de compromiso democrático. (Proyecto de resolución.)
- 241—*Fino y otros.* — Constitución de una comisión bicameral especial a fin de estudiar, evaluar y proponer medidas que den solución al problema castrense. (Proyecto de resolución.)
- 267—*Blanco, J. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el accionar de la Gendarmería Nacional, Administración Nacional de Aduanas y la Empresa Nacional de Comunicaciones y Telecomunicaciones. (Proyecto de resolución.)

- 363—*Silva, C. O.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto el cese de actividades del Centro Forestal Pirané. (Proyecto de declaración.)
- 516—*Macaya.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con los actos realizados en Campo de Mayo en razón de haberse cumplido el pasado 29 de mayo de 1987 el aniversario del Día del Ejército. (Proyecto de resolución.)
- 551—*Douglas Rincón.* — Creación del Consejo Federal de Toponimia en el ámbito del Ministerio del Interior. (Proyecto de ley.)
- 600—*Macaya.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con los Astilleros y Fábricas Navales del Estado S.A. (AFNE). (Proyecto de resolución.)
- 601—*Parente.* — Expresa adhesión a la medida dispuesta por el señor prefecto nacional naval dejando en suspenso la aplicación de los puntos 2.12., 2.2. y 3.41, parte I, agregado número 8, a la ordenanza marítima 2/82, calado de puerto de Diamante, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)
- 695—*Dussol.* — Creación de la Secretaría de Estado de Aviación Civil. (Proyecto de ley.)
- 697—*Druetta y Ferré.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con una sanción que dispusiera el general Caridi al coronel Schinelly Garay. (Proyecto de resolución.)
- 718—*Alagia.* — Remite homenaje al Regimiento I de Infantería Patricios en ocasión de cumplirse el 180 aniversario de su creación. (Proyecto de resolución.)
- 790—*Silva.* — Facultar al Poder Ejecutivo a transferir a título oneroso las tierras del Centro Forestal Pirané, de la Dirección General de Fabricaciones Militares, a la provincia de Formosa. (Proyecto de ley.)
- 791—*Del Río.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el pago del denominado suplemento por "zona crítica" al personal de Gendarmería Nacional. (Proyecto de declaración.)
- 796—*Terrile y otros.* — Creación del Instituto Cartográfico Nacional como entidad autárquica. (Proyecto de ley.)
- 815—*Alsogaray, M. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos relacionados con los controles de identidad en vuellos de cabotaje y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 832—*Ferré y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo imponga al nombre de Teniente General Juan Domingo Perón a la Escuela de Infantería de Montaña con asiento en Bariloche. (Proyecto de declaración.)
- 952—*Toma y Alterach.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización en todas las unidades militares del país, de actos religiosos de desagravio a la memoria del señor ex presidente constitucional don Juan D. Perón. (Proyecto de declaración.)
- 999—*Lamberto y otros.* — Régimen legal de regularización de puertos. (Proyecto de ley.)
- 1030—*Pepe y Di Cío.* — Establecer un subsidio a percibir por los derechohabientes del personal civil o militar, fallecido en cumplimiento de prestaciones en la Antártida, con funciones al sur del paralelo 60° de latitud sur. (Proyecto de ley.)
- 1123—*Dalmau y otros.* — Declarar a toda la provincia de Misiones área de frontera, exención de impuestos, derechos y depósitos previos a los bienes de capital afectados a actividades industriales, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1203—*Banino.* — Creación de una comisión especial bicameral con el fin de crear una legislación internacional que prohíba la existencia de armas nucleares, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 1261—*Manzano y Aguilar.* — Declarar de interés nacional la instalación de un sistema satelital de comunicaciones mediante el uso de satélites multipropósito de uso doméstico. Creación en el ámbito de la Presidencia de la Nación de la Comisión Nacional de Satélites Argentinos. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1284—*Auyero y Bruno.* — Constitución de una comisión investigadora de los hechos de violencia política, acaecidos en el país desde el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de resolución.)
- 1289—*Digón y García R. J.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el actual jefe del Estado Mayor del Ejército y la Dirección de la Escuela de Artillería durante 1983. (Proyecto de resolución.)
- 1301—*Castillo.* — Promoción al personal de las fuerzas de seguridad, en situación de retiro, incapacitado en forma permanente para el desempeño laboral en la vida civil o por acto de servicio. (Proyecto de ley.) (Reproducido.)
- 1317—*Clérico.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el traslado de bases aéreas militares y otras de uso civil —Morón y aeroparque Jorge Newbery—, al aeropuerto de Ezeiza. (Proyecto de resolución.)
- 1322—*Riutort y Sammartino.* — Régimen legal para la preservación de la fauna silvestre. Modificaciones al artículo 2.342 del Código Civil. (Proyecto de ley.)
- 1385—*Fino y Realí.* — Modificaciones al régimen de la ley 19.101 del personal militar —retiros—. (Proyecto de ley.)
- 1438—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de una campaña educativa informativa y de difusión de los intereses soberanos argentinos en el sector antártico. (Proyecto de resolución.)
- 1451—*Alsogaray, M. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas

- con los accidentes producidos en vuelo por aeronaves de la Fuerza Aérea Argentina. (Proyecto de resolución.)
- 1475—*Rabanaque*. — Solicitar al Poder Ejecutivo deniege el pedido de reincorporación presentado por el ex teniente coronel Aldo Rico. (Proyecto de resolución.)
- 1526—*Parente*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para destinar 25 hectáreas del predio ocupado por el ex regimiento 3º de Artillería Montada para ser destinadas al Instituto Técnico Superior de Diamante, de la provincia de Entre Ríos. (Proyecto de declaración.)
- 1581—*Ramos D. O.* — Transferir a título gratuito al Instituto Provincial de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires una fracción de terreno ubicada en la zona de Campo de Mayo, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires (Proyecto de ley.)
- 1611—*Parente*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la celebración de un convenio por el cual se destina una parcela de 50 hectáreas del campo Coronel Sarmiento afectado al Ejército Argentino para el funcionamiento del Parque Nacional "Predelta". (Proyecto de resolución.)
- 1629—*Cardozo*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto de un incidente armado que habría sucedido entre fuerzas argentinas y del Reino Unido de Gran Bretaña en aguas jurisdiccionales de nuestro país el 17 de agosto pasado (Proyecto de resolución.)
- 1772—*Fappiano y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las actividades del H.D.H.L. Internacional S.R.L. en uso de la autorización concedida por Entel para operar en el tráfico de documentación y encomiendas, medidas adoptadas por la Dirección Nacional de Aduanas para prevenir el narcotráfico y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1819—*Digón y García, R. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el nombramiento del doctor Guillermo de la Plaza, como embajador argentino en el Líbano. (Proyecto de resolución.)
- 1897—*Alberti y Golpe Montiel*. — Solicitar al señor presidente de la Nación, disponga que todo oficial superior de las fuerzas armadas en actividad, citado con carácter de imputado por la justicia y alcanzado por los beneficios de la ley 23.521, pase a disponibilidad a fin de considerar su pase a retiro. (Proyecto de declaración.)
- 1907—*Fino y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con vuelos realizados por aviones con bandera brasileña en la zona de Puerto Iguazú, Misiones. (Proyecto de resolución.)
- 1927—*Guzmán, I.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la previsión de partida presupuestaria a la Comisión Nacional Investigaciones Espaciales (CNIE) para la contratación de servicios de información satelital y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1951—*Manzano*. — Proceder a la donación de 10 hectáreas pertenecientes al Regimiento de Infantería de Montaña Nº 11 de Tupungato, provincia de Mendoza, para destinarlas a la construcción de viviendas. (Proyecto de ley.)
- 1952—*Manzano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el temario de las actuales sesiones extraordinarias el proyecto de ley sobre régimen legal de preservación de los derechos individuales ante los organismos de inteligencia, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2014—*Manzano*. — Construcción del camino del manzano histórico de Tunuyán a Manantiales y Tupungato, manzano histórico ruta 89, refugio militar por ruta 94. (Proyecto de ley.)
- 2056—*Rabanaque y otros*. — Expresar su más enérgico repudio ante la realización de la XVII Conferencia de Ejércitos Americanos (CEA) a realizarse a partir del 16 de noviembre próximo, en la ciudad de Mar del Plata. (Proyecto de declaración.)
- 2085—*Vaca y otros*. — Creación de una comisión especial integrada por once diputados para la investigación y control de los organismos de inteligencia del Estado, de las Fuerzas Armadas y de las fuerzas de seguridad, con el objeto de determinar las causas que hicieron posible la participación de algunos de sus miembros en irregularidades y hechos delictivos. (Proyecto de resolución.)
- 2087—*Bruno*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el temario de la XVII Conferencia de Ejércitos Americanos que se realiza actualmente en la ciudad de Mar del Plata. (Proyecto de resolución.)
- 2108—*Rabanaque*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las denuncias que involucran a la Argentina en la venta ilegal de armas de Francia a Irán. (Proyecto de resolución.)
- 2113—*Natale*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible participación de la Argentina en la compra de armamento y su posterior venta a Irán. (Proyecto de resolución.)
- 2123—*Macedo de Gómez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el presupuesto de la Fuerza Aérea para 1988, de las partidas correspondientes para afrontar los costos del balizamiento de las pistas del aeropuerto de Santiago del Estero. (Proyecto de declaración.)
- 2139—*Digón y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con importaciones de armas y/o explosivos de Francia hacia la Argentina y su reportación a Irán.
- 2163—*Rabanaque y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo las conclusiones emanadas de la XVII Conferencia de Ejércitos Americanos (CEA) realizada entre el 16 y el 20 de noviembre de 1987, en la ciudad de Mar del Plata. (Proyecto de resolución.)

- 2179—*Terrile y Storani, C. H.* — Modificaciones al régimen de la ley 17.531 y sus modificatorias sobre el servicio militar. (Proyecto de ley.)
- 2213—*Fappiano y otros.* — Régimen legal sobre las actividades nucleares. (Proyecto de ley.)
- 2236—*Mac Karthy.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a realizar las gestiones necesarias para la culminación de las obras del aeropuerto Almirante Zar, de la ciudad de Trelew, provincia de Chubut, y se declare aeropuerto internacional. (Proyecto de resolución.)
- 2256—*Rabanaque.* — Expresar rechazo a la propuesta de ascenso al grado inmediato superior del teniente de navío Alfredo Astiz. (Proyecto de resolución.)
- 2284—*Daud.* — Solicitar al Poder Ejecutivo efectivice en los hechos medidas promocionales para zonas y áreas de fronteras conforme a los objetivos de la ley 18.575 de normas para desarrollo e investigación de áreas de frontera. (Proyecto de declaración con Orden del Día N° 752.)
- 2311—*Fernández de Quarracino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el pase a retiro del teniente de navío Alfredo Astiz. (Proyecto de declaración.)
- 2320—*Aramouni.* — Solicitar al Poder Ejecutivo no disponga el ascenso del teniente de navío Alfredo Astiz. (Proyecto de declaración.)
- 2343—*Alberti y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo considere la posibilidad de no convalidar la propuesta de ascenso al grado inmediato superior del teniente de navío Alfredo Astiz. (Proyecto de declaración.)
- 2417—*Aramouni.* — Expresar su total disconformidad con el dictamen del señor procurador general de la Nación, doctor Andrés D'Alessio sobre el desprocesamiento del señor general de brigada (R. E.) Jorge Alberto Maradona. (Proyecto de declaración.)
- 2459—*Storani.* — Creación de la Secretaría de Estado de Aviación Civil, dependiente del Ministerio de Defensa de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 2506—*Huarte y Cortese.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el pase a retiro del capitán de corbeta Alfredo Astiz. (Proyecto de declaración.)
- 2528—*González, E. A.* — Cesión de un predio perteneciente a la Fuerza Aérea Argentina ubicado en el partido de Morón a la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires, a fin de ser destinado a la construcción de un establecimiento de enseñanza media. (Proyecto de ley.)
- 2537—*González, E. A.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los gastos ocasionados por la sublevación ocurrida en el Ejército Argentino protagonizada por el ex teniente coronel Aldo Rico. (Proyecto de resolución.)
- 2538—*González, E. A.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre si se practica control médico psiquiátrico al personal de las fuerzas armadas. (Proyecto de resolución.)
- 2544—*Alsogaray, M. J.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la veracidad de las noticias aparecidas en los diarios sobre las conversaciones mantenidas durante los sucesos de Semana Santa. (Proyecto de resolución.)
- 2567—*Siracusano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo, respecto de los planes elaborados por los grupos militares rebeldes. (Proyecto de resolución.)
- 2577—*Corzo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para que se inicien y prosigan hasta su fin las acciones civiles resarcitorias contra los responsables de los daños producidos al patrimonio nacional durante los hechos de rebelión acaecidos en el mes de enero del año 1988 y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2622—*Manzano y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre si se ha impartido instrucciones al Ministerio Público para promover la investigación de las tentativas de homicidio denunciadas por el presidente de la Nación y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2624—*Manzano y otros.* — Creación de una comisión bicameral a los efectos de esclarecer todos los hechos relacionados con la rebelión que puso en peligro el sistema constitucional durante el mes de enero de 1988. (Proyecto de resolución.)
- 2632—*Avila Gallo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inmediata libertad de los conductores político-militares del conflicto del Atlántico Sur como un reconocimiento al significado que ello tiene para el honor argentino y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2650—*Alasino y Paz.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instruya a la Superintendencia Nacional de Zonas de Frontera para que formule un anteproyecto o proyecto de radicación en las ciudades de Concordia, Federación o Colón, provincia de Entre Ríos, de una planta de pasta celulósica, pasta de papel o alternativas similares y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2651—*Ramos, J. C.* — Expresar repudio ante el anuncio del Reino Unido de Gran Bretaña de efectuar maniobras militares en las Islas Malvinas y en el Atlántico Sur durante el mes de marzo de 1988. (Proyecto de declaración.)
- 2654—*Salduna.* — Manifestar repudio al anuncio por parte del gobierno británico de realizar maniobras militares en el Atlántico Sur sobre aguas y territorios de soberanía argentina y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2656—*Avila Gallo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de nuevos cursos de acción política dentro de la denominada "cuestión Malvinas" y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

- 2662—*Avila Gallo*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Defensa sobre las causas originarias de las endémicas reacciones que se producen en las Fuerzas Armadas, particularmente en el Ejército y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2723—*Aramouni*. — Solicitar la presencia del señor ministro de Relaciones Exteriores, en la comisión respectiva de la Honorable Cámara, con el objeto de informar verbalmente sobre diversas cuestiones relacionadas con las maniobras militares británicas en la zona de las Islas Malvinas, las dos recientes visitas del señor Robert Gelbard y la situación de los derechos humanos en Cuba. (Proyecto de resolución.)
- 2776—*Canata*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con buques pesqueros que ilegalmente realizan su tarea en aguas jurisdiccionales argentinas. (Proyecto de resolución.)
- 2793—*Canata*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las maniobras militares a realizarse en el archipiélago de las Malvinas por parte del Reino Unido de Gran Bretaña. (Proyecto de resolución.)
- 2821—*Auyero y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la acción desplegada en nuestro país por organismos de inteligencia chilenos sobre exiliados políticos. (Proyecto de resolución.)
- 2822—*Lázara y Fernández de Quarracino*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el inmediato pase a retiro del capitán de corbeta Alfredo Astiz. (Proyecto de declaración.)
- 2830—*Sammartino*. — Pedido de informes verbales a los señores ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional sobre el estado y situación actual del conflicto con Gran Bretaña en las islas Malvinas y Atlántico Sur y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2834—*Avila Gallo*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los hechos militares registrados en Semana Santa y en la localidad de Monte Caseros, provincia de Corrientes. (Proyecto de resolución.)
- 2853—*Lestelle y otros*. — Convocar a sesión especial a efectos de expresar el repudio de esta Honorable Cámara frente a las maniobras militares del Reino Unido de Gran Bretaña en jurisdicción de las islas Malvinas. (Proyecto de resolución.)
- 2879—*Lázara y Fernández de Quarracino*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las declaraciones públicas del señor embajador de la República de Chile en la Argentina, relacionadas con la acción de servicios de inteligencia que controlan la actividad de exiliados chilenos en nuestro país. (Proyecto de resolución.)
- 2909—*Avila Gallo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo, ante las maniobras militares británicas en el Atlántico Sur, el desarrollo de acciones y medidas pacíficas, que pongan en evidencia la disposición nacional de enfrentar al Reino Unido de Gran Bretaña no sólo en el campo diplomático y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2920—*Romano Norri*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de acciones diplomáticas ante los foros internacionales ratificando y reiterando la posición argentina contra la permanente agresión del imperialismo británico en los territorios del Atlántico Sur y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2924—*Zaffore*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones vinculadas con los acontecimientos castrenses ocurridos durante la Semana Santa de 1987. (Proyecto de resolución.)
- 2942—*Aramouni*. — Solicitar al Poder Ejecutivo exprese el repudio del pueblo argentino ante los foros internacionales por las implicancias de las maniobras militares británicas a realizarse entre el 7 y el 31 de marzo de 1988, en el Atlántico Sur y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2965—*Bianciotto*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la suscripción de un contrato con la empresa soviética Techuostroyexpos por el cual se adjudican a la misma las obras del dragado del puerto Bahía Blanca y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2991—*Alassino y Bauzá*. — Modificaciones al régimen del decreto ley 15.385/44 de Comisión Nacional de Zonas del Seguridad. (Proyecto de ley.)
- 3083—*Manrique y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la posible realización de ejercicios a cargo de efectivos del Ejército a realizarse en la zona de los cuarteles de Palermo y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3125—*Díaz Bancalari*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posible privatización de empresas que se encuentren bajo la Dirección General de Fabricaciones Militares. (Proyecto de resolución.)
- 3168—*Avila Gallo*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de servicio de los equipos bélicos del Ejército y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3217—*Avila Gallo*. — Régimen para el ascenso al grado inmediato superior del personal retirado y de la reserva, convocados a servicio efectivo durante los conflictos con Chile e Inglaterra en los años 1978 y 1982 respectivamente. (Proyecto de ley.)
- 3237—*Aramouni*. — Solicitar informes verbales al señor ministro de Defensa en sesión especial de la Honorable Cámara de Diputados sobre diversos aspectos vinculados a la defensa del territorio nacional, política armamentista y otras cuestiones conexas.
- 3259—*Manrique y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con atentados perpetrados con explosivos el día 29 de abril de 1988. (Proyecto de resolución.)

- 3279—*Sotelo*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las actividades de la Comisión Nacional de Vigilancia creada por el artículo 5º de la ley 22.591 sobre causas iniciadas por la Fiscalía Nacional de Investigaciones y otros organismos en relación a delitos de revelación de secretos militares y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3323—*Cardo*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la pérdida de la base de Ejército Belgrano I de la Antártida Argentina y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3333—*Corzo*. — Transferir en forma gratuita las tierras destinadas a campo de instrucción del ex regimiento 15 del Ejército Argentino en la provincia de La Rioja, al estado provincial. (Proyecto de ley.)
- 3339—*Lázara y Fernández de Quarracino*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los ex miembros de las fuerzas armadas que pasaron a la clandestinidad y del grupo terrorista "Alerta Nacional". (Proyecto de resolución.)
- 3343—*Avila Gallo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo imponga el nombre de "Coronel Julián Murga" al Regimiento 19 de Infantería con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán. (Proyecto de declaración.)
- 3358—*Lázara y Fernández de Quarracino*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un acto realizado en la ciudad de Córdoba en el que se efectúa la defensa de un militante de la agrupación "Alerta Nacional" y apoyos explicitados al ex teniente coronel Rico por parte del coronel Abelardo Acevedo. (Proyecto de resolución.)
- 3437—*Lázara y Fernández de Quarracino*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la participación del general (RE) Carlos Laidlaw en una reunión sobre estrategia militar en la ciudad de San Pablo, Brasil. (Proyecto de resolución.)
- 3518—*Pacce y Carignano*. — Restituciones respecto de diversos destacamentos sobre el río Paraguay, en la provincia del Chaco, de la Prefectura Naval Argentina. (Proyecto de resolución.)
- 3545—*Aramouni, Manrique y Vaca*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los hechos ocurridos mientras se realizaban ejercicios militares a cargo de X Brigada de Infantería en los que resultaron lesionados ocho conscriptos en el parque Pereyra Iraola de la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1987

- 22—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Formosa*. — Expresa su repudio a la paralización de actividades del Complejo Productivo

Forestal Pirané, dependiente de Fabricaciones Militares y solicita la ratificación del convenio del traspaso de las tierras de ese centro forestal a la provincia de Formosa.

- 78—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza*. — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, en la que expresa un rechazo a las declaraciones del señor jefe del Estado Mayor del Ejército, por las que reivindica la metodología aplicada en la lucha antisubversiva.
- 129—*Honorable Concejo Deliberante de Pilar, provincia de Buenos Aires*. — Remite copia de la resolución del 18 de junio de 1987 aprobada por ese honorable cuerpo donde se le solicita al señor presidente de la Nación, mayor firmeza ante las demandas de las fuerzas armadas.
- 139—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco y otros*. — Expresan su más enérgico repudio por el delito cometido en la profanación del cadáver del teniente general Juan Domingo Perón solicitando se instruya a las fuerzas de seguridad para diligenciar un rápido esclarecimiento.
- 155—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Catamarca y otros*. — Expresan su más enérgico repudio por la profanación de la tumba del ex presidente de la Nación, teniente general Juan Domingo Perón, solicitando se instruya a las fuerzas de seguridad para diligenciar un rápido esclarecimiento.
- 166—*Honorable Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*. — Hace conocer la resolución 20/87 aprobada por ese honorable cuerpo mediante la cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga el traslado de la Dirección Nacional del Antártico, Instituto Antártico Argentino y el conjunto antártico, a la ciudad de Ushuaia, capital del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- 258—*Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*. — Remite copia de la declaración 105 aprobada por ese honorable cuerpo en el que se solicita al Congreso de la Nación la modificación del Código de Justicia Militar.
- 299—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Formosa*. — Remite copia de la declaración 292 aprobada por ese honorable cuerpo en el que se solicita que la Dirección General de Fabricaciones Militares interrumpa las tratativas respecto a la transferencia del Centro Forestal Pirané.
- 482—*Poder Legislativo de la provincia de Catamarca y otras instituciones*. — Expresan su enérgico repudio a los actos de rebeldía protagonizados por un sector del Ejército y cuestiones conexas.
- 517—*Honorable Legislatura de Tierra del Fuego*. — Hace conocer la resolución por la que denuncia y repudia las actitudes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con respecto de su

actitud imperialista en el manejo de sus relaciones externas mediante acciones que intentan aparecer como operativos militares rutinarios.

- 519—*Honorable Concejo Deliberante de Zárate, provincia de Buenos Aires.*— Remite copia de la resolución 182 en la que manifiesta su repudio por el operativo militar que Gran Bretaña iniciara en nuestras islas Malvinas.
- 531—*Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos.*— Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo por la que repudia la decisión del gobierno del Reino Unido de que sus fuerzas armadas se apresten a realizar ejercicios en las islas Malvinas.
- 532—*Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.*— Hace conocer la declaración por la cual repudia la provocación del Reino Unido de Gran Bretaña por el despliegue de fuerzas militares en el Atlántico Sur.
- 542—*Honorable Concejo Deliberante de Posadas, provincia de Misiones.*— Hace conocer la declaración Nº 1 de ese cuerpo por la que repudia y rechaza el acto de agresión de la flota de Gran Bretaña y la OTAN al realizar maniobras bélicas en aguas territoriales argentinas.
- 599—*Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*— Hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su repudio a la actitud asumida por el ex teniente coronel Aldo Rico y quienes lo apoyan por constituir una agresión a la democracia y un ataque al orden constitucional.
- 600—*Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*— Hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su más enérgico repudio a la actitud sediciosa y a las declaraciones antidemocráticas y golpistas del ex teniente coronel Arturo González Naya.

PARTICULARES

1987

- 29—*Luchesi, Norberto A. E. e Isabella, Antonio.*— Hacen conocer un proyecto de ley de amnistía para las fuerzas armadas.
- 71—*Centro de Estudios de Fenómenos U.F.O.*— Hace conocer un proyecto de ley, por el cual se promueve el estudio de los objetos voladores no identificados.
- 181—*Gómez, Julio y otros.*— Hacen conocer un proyecto de ley de Defensa y formulan consideraciones sobre la misma.
- 204—*Vallejo, A. G., por Iglesia Cristiana Evangélica.*— Solicitan la transferencia de una fracción de tierra perteneciente a la Fuerza Aérea Argentina, ubicada en Morón, provincia de Buenos Aires.
- 240—*Verdini, Juan Rafael.*— Solicita la revisión del texto de la ley 22.788 de aportes previsionales del personal en actividad, retirado y pensionado de Gendarmería Nacional.

- 264—*Sepúlveda, Romualdo.*— Solicita su incorporación a la Fuerza Aérea Argentina.
- 351—*Madres de Plaza de Mayo. Línea Fundadora.*— Apoyan iniciativa de distintos bloques de la Honorable Cámara, intentando un debate para tratar el ascenso del teniente Astiz.
- 472—*Coronel García del Hoyo, Ricardo.*— Formula consideraciones relacionadas con manifestaciones emanadas por el señor ministro de Defensa en ocasión de su informe verbal ante esta Honorable Cámara.

XIV) Obras Públicas

SENADO

1986

- 138—*Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito un terreno en la ciudad de San Salvador de Jujuy al Centro Polivalente de Arte de esa ciudad destinado a la construcción de su edificio.*
- 140—*Autorizar al Poder Ejecutivo a ceder sin cargo al Club Deportivo Carpintería del departamento Pocito, provincia de San Juan, una fracción de terreno perteneciente al Estado. Dirección Nacional de Vialidad.*

DIPUTADOS

1987

- 26—*Digón.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la construcción de un paso vehicular bajo nivel en la intersección de la avenida Nazca y las vías del Ferrocarril Sarmiento en la Capital Federal. (Proyecto de declaración.)
- 80—*Castiella.*— Incluir en el Plan de Obras Públicas para el ejercicio 1987-1988 los trabajos de reparación y reconstrucción del edificio del Colegio Nacional Antonio Castro, de la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)
- 378—*Massei.*— Modificaciones a los artículos 12, 14, 15 y 16 de la ley 23.411 (Complejo Hidroeléctrico Limay Medio). (Proyecto de ley.)
- 485—*González, A. I.*— Disponer la construcción del edificio del Colegio Nacional Libertador Simón Bolívar que funciona en la ciudad de San Martín, provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 489—*Brizuela, G. R.*— Solicitar al Poder Ejecutivo otorgue un subsidio de \$ 4.000 a la comisión pro Cementerio la Carrera, departamento Fray Marmerto Esquiú, provincia de Catamarca, para su ampliación. (Proyecto de resolución.)
- 495—*Iglesias Villar e Iglesias H.*— Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la ampliación y modernización de la avenida General Paz. (Proyecto de declaración.)
- 537—*Socchi y otros.*— Régimen legal mediante el cual se efectuaran los estudios para proveer de agua potable a la localidad de San Julián en la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

- 553—*Srur.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la realización del proyecto definitivo para la construcción de un dique y obras de regadío sobre el arroyo Comallo, Paraje Neneo Ruca, provincia de Río Negro. (Proyecto de declaración.)
- 589—*Gargiulo.* — Creación del comité para el saneamiento de la cuenca Matanza-Riachuelo. (Proyecto de ley.)
- 602—*Delfino y Contreras Gómez.* — Incluir en el plan de obras públicas de la Nación para el ejercicio 1987-1988 los trabajos de reparación y reconstrucción del edificio de la Escuela Normal Superior N° 1 José Manuel Estrada. (Proyecto de ley.)
- 617—*Purita.* — Solicitar al Poder Ejecutivo realice sobre la adjudicación directa de obras de viviendas en el área de la nueva sede para la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 715—*Goti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo realice una red de derivación del gasoducto que va entre Loma de la Lata y Buenos Aires a varias localidades de la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 721—*Pupillo.* — Creación de la Escuela Nacional de Educación Técnica de Mataderos en la Capital Federal. Donación del predio para la construcción del edificio. (Proyecto de ley.)
- 814—*García, R. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo dote a la Fiscalía Nacional de Investigaciones administrativas de un nuevo y adecuado edificio para su funcionamiento. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 841—*Purita.* — Creación de una comisión especial de la Honorable Cámara encargada del estudio de factibilidad para la construcción de un túnel submarino que, bajo el Estrecho de Magallanes, comunique la provincia de Santa Cruz con el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 853—*Parente.* — Otorgar un subsidio de ₳ 100.000 a la comisión de la Capilla Nuestra Señora de Fátima de la localidad de Puiggari, provincia de Entre Ríos, con destino a la construcción de un salón para usos múltiples. (Proyecto de ley.)
- 884—*Goti.* — Otorgar un subsidio de ₳ 10.000 a la capilla de San Cayetano, de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires, con destino a reformas edilicias. (Proyecto de ley.)
- 894—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio de ₳ 3.000 al Centro de Jubilados y Pensionados Santa Rosa de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires para la ampliación y mantenimiento de dicho Centro. (Proyecto de ley.)
- 898—*Maya y Digón.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a compensar a los productores ribereños linderos al embalse de la represa de Salto Grande, por los daños que le causan las crecidas y bajantes discontinuas del nivel del lago Salto Grande. (Proyecto de resolución.)
- 907—*Zaffore.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la situación de emergencia por la que atraviesan varios partidos del noroeste de la provincia de Buenos Aires, con motivo de las inundaciones y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 966—*Canata.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a evitar los periódicos desbordes del arroyo Medrano de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 977—*Bianchi y Rodríguez Artusi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la construcción de dos canales que permitan el desagote del río Barrancas, sobre la ruta nacional 126, en la localidad de Libertador, departamento de Esquina, provincia de Corrientes. (Proyecto de declaración.)
- 996—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de ₳ 7.000 a la institución "La Trucha Fútbol Club" de la localidad de Frontera, provincia de Santa Fe, con destino a otras en su sede deportiva. (Proyecto de ley.)
- 1008—*Daud.* — Incluir en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1988, la construcción de la autopista ruta nacional 9 —tramo empalme ruta 34— ciudad de Salta, con sus correspondientes accesos Norte y Sud. (Proyecto de ley.)
- 1010—*Canata.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a efectuar las obras de dragado en la desembocadura del arroyo Medrano, en el río de la Plata. (Proyecto de resolución.) (Con Orden del Día N° 105.)
- 1012—*Canata.* — Creación del Fondo Permanente Arroyos Maldonado, Medrano, White y Vega, destinado exclusivamente a las inversiones, gastos financieros y demás erogaciones necesarias para el mejoramiento y mantenimiento de los mencionados cursos de agua. (Proyecto de ley.)
- 1018—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inmediata construcción de un edificio para el funcionamiento de la Escuela de Bachillerato (Técnico Agrario N° 4.226 de Lavalle, provincia de Mendoza. (Proyecto de declaración.)
- 1039—*Silva, C. O.* — Otorgar un subsidio de ₳ 2.000 a la Escuela N° 302, categoría 1ª zona A-1, de la localidad de Clorinda, departamento de Pilcomayo de la provincia de Formosa, con destino a la reinstalación de agua potable y energía eléctrica y reparaciones edilicias. (Proyecto de ley.)
- 1075—*Arsón.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se destine la recaudación sobre los combustibles usados en embarcaciones, al mantenimiento de los cauces fluviales por donde circulan. (Proyecto de declaración.)
- 1078—*Alsogaray, A. C. y Alsogaray, M. J.* — Creación de una comisión *ad hoc* en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para la construcción de los aliviadores y obras complementarias necesarias tendientes a evitar las inundaciones que provocan los arroyos Maldonado, Vega y Medrano, en todo su curso, declarando de prioridad

- 1211—*Delfino*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias pertinentes para la instalación de semáforos en la intersección de la avenida Libertad y ruta nacional 12 de la ciudad de Corrientes. (Proyecto de declaración.)
- 1217—*Lestelle*. — Otorgar un subsidio de ₳ 500.000 a la Facultad de Ingeniería de Olavarría, para la construcción del futuro complejo universitario, consistente en dos módulos destinados a residencia universitaria. (Proyecto de ley.)
- 1227—*Bonino*. — Solicita la reproducción del proyecto de resolución de su autoría sobre creación por el Poder Ejecutivo de una comisión de planificación habitacional.
- 1287—*Alterach*. — Disponer la construcción de una pasarela peatonal elevada sobre la avenida Rivadavia, que permita unificar los accesos al palacio legislativo y al edificio anexo. (Proyecto de resolución.)
- 1329—*Bruno y Auyero*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la obra pública destinada a ampliar el suministro y transporte de gas natural, originario del yacimiento Loma de la Lata, provincia del Neuquén. (Proyecto de resolución.)
- 1357—*Mac Karthy y otros*. — Declarar de interés nacional el estudio y construcción de la red y ramales ferroviarios en toda la Patagonia, y su interconexión al sistema existente y con los ferrocarriles chilenos y sus puertos. (Proyecto de ley.)
- 1367—*Dalmau*. — Disponer la pavimentación de la pista del aeroclub de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones. (Proyecto de ley.)
- 1376—*Dovena*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la creación de un fondo único de inversiones para obras públicas y sobre la financiación de la prosecución del plan nuclear. (Proyecto de resolución.)
- 1397—*Macaya*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para la construcción de un gasoducto desde Loma de la Lata - Bahía Blanca - Buenos Aires hasta la ciudad de Viedma. (Proyecto de declaración.)
- 1408—*Irigoyen*. — Otorgar un subsidio de ₳ 50.000 a la Escuela Nacional Técnica Nº 1, Almirante Ramón González Fernández, de Punta Alta, provincia de Buenos Aires, para la construcción de su nuevo edificio escolar. (Proyecto de ley.)
- 1409—*Irigoyen*. — Otorgar un subsidio de ₳ 50.000 a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Leónidas Lucero, de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con destino a la remodelación y ampliación de esa unidad hospitalaria. (Proyecto de ley.)
- 1442—*Irigoyen*. — Otorgar un subsidio de ₳ 50.000 a la Escuela de Enseñanza Especial Nº 504 Manuel Belgrano, de la localidad de Villa Rosas, de la ciudad de Bahía Blanca en la provincia de Buenos Aires, para ser destinado a la construcción de su nuevo edificio. (Proyecto de ley.)
- 1493—*Lencina y otros*. — Creación de la corporación federal del Bermejo. (Proyecto de ley.)
- 1540—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de ₳ 1.500 a la Escuela Provincial Nº 6.121 Doñores Dabat, de la localidad de Constanza, provincia de Santa Fe, con el fin de realizar obras de infraestructura en el establecimiento. (Proyecto de ley.)
- 1541—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de ₳ 2.500 a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 6.217 Fragata Libertad de la localidad de Campo Dardatti, provincia de Santa Fe, con el fin de realizar obras edilicias en sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 1573—*Clérici*. — Otorgar un subsidio de ₳ 100.000 a la Universidad Nacional de Buenos Aires, con destino a la remodelación, mantenimiento y modernización de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. (Proyecto de ley.)
- 1584—*Srur*. — Régimen de organización y ordenamiento territorial nacional. (Proyecto de ley.)
- 1610—*Carignano*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los cuales no se definió la obra correspondiente a la Central Hidroeléctrica Paraná Medio Sur, Chapetón, en el plan energético nacional 1986-2000. (Proyecto de resolución.)
- 1766—*Serralta y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el otorgamiento de los certificados de reintegros impositivos (DRAW-BACK) y otros beneficios fiscales correspondientes a emprendimientos de obras públicas internacionales. (Proyecto de resolución.)
- 1768—*Parente*. — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 al Salto Fútbol Club, departamento Diamante, provincia de Entre Ríos, con destino a la refacción de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 1787—*Serralta*. — Otorgar un subsidio de ₳ 15.000 al Hogar de Tránsito Ceferino Namuncurá, de Cáritas Parroquial de General Pico, provincia de La Pampa, destinado a las obras de construcción y equipamiento de un hogar de tránsito para personas carenciadas. (Proyecto de ley.)
- 1788—*Serralta*. — Otorgar un subsidio de ₳ 20.000 a la Escuela Advenista José de San Martín de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, con el fin de finalizar las obras en el edificio escolar y a la adquisición de material didáctico. (Proyecto de ley.)
- 1789—*Serralta*. — Otorgar un subsidio de ₳ 15.000 a la Asociación Cooperadora del Colegio Nacional República del Salvador de la ciudad de General Pico (La Pampa), destinado a sufragar gastos de refacción de su sede, adquisición de material didáctico y provisión de artículos de librería y papelería en general. (Proyecto de ley.)
- 1840—*Serralta*. — Otorgar un subsidio de ₳ 10.000 a la Escuela Nº 26 Raúl B. Díaz de la ciudad de General Pico (La Pampa), con destino a la reparación y realización de obras en su edificio

- escolar y al Fondo de Asistencia a los Alumnos Carenciados. (Proyecto de ley.)
- 1848—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de $\text{A} 8.000$ a la Escuela N° 868 de la localidad de Humberto 1º, departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe, destinado a realizar obras de infraestructura edilicia en su establecimiento. (Proyecto de ley.)
- 1849—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de $\text{A} 7.000$ a la Escuela N° 6.387, de la localidad de Humberto 1º, departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe, destinado a la construcción de un comedor escolar. (Proyecto de ley.)
- 1850—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de $\text{A} 3.500$ a la Escuela Provincial N° 944 de la localidad de Soutomayor, provincia de Santa Fe, con destino a la realización de obras de infraestructura y mejoras en su establecimiento. (Proyecto de ley.)
- 1864—*Digón*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación de las normas de planeamiento urbano de la ejecución de obras de iluminación y señalamiento horizontal y vertical de la avenida General Paz, en toda su extensión. (Proyecto de declaración con Orden del Día N° 354.)
- 1867—*Ramos (D. O.)*. — Disponer que la empresa Obras Sanitarias de la Nación podrá otorgar concesiones para la prestación de los servicios de provisión de agua y desagüe cloacal. (Proyecto de ley.)
- 1886—*Massaccesi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adoptar las medidas necesarias para proceder a la construcción de la villa permanente de la obra Pichi Pún Leufú, sobre la margen rionegrina del río Limay. (Proyecto de declaración.)
- 1888—*Manzano*. — Creación del comité nacional de actualización del proyecto de construcción del Complejo Hidroeléctrico Los Blancos, en el río Tunuyán Medio, provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 1983—*Altamirano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización de obras tendientes a la elevación sobre nivel de todas las vías de las líneas ferroviarias desde la Capital Federal hasta las terminales de las líneas suburbanas. (Proyecto de declaración.)
- 2018—*Manzano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la construcción de un acueducto que derive las aguas termales del pozo T9, distante 18 kilómetros de Villa Cabecera, en la provincia de Mendoza, hasta la población mencionada. (Proyecto de resolución.)
- 2059—*Bello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de medidas tendientes a que los edificios constituidos por más de tres pisos ubicados en la Capital Federal, sean dotados de escaleras de emergencia externa, con el fin de facilitar su evacuación en casos de siniestros. (Proyecto de declaración.)
- 2120—*Masini*. — Incorporar al Plan Nacional de Obras Públicas para el ejercicio 1988 la construcción de la central hidroeléctrica denominada Nihuil IV, en Valle Grande, San Rafael, provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 2158—*Matzkin*. — Declarar en situación de emergencia los departamentos de las provincias de Mendoza, San Luis y La Pampa involucradas en el recorrido de la cuenca hídrica del Desaguadero Salado y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2165—*Fappiano y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las circunstancias que han determinado la decisión de instrumentar el decreto 1.842/87, sobre régimen de desmonopolización de los servicios públicos, sin conocer el resultado de la mesa del consenso y sin respetar el oportuno pronunciamiento del Congreso de la Nación sobre la cuestión. (Proyecto de resolución.)
- 2193—*Peláez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en la ley de presupuesto para 1988, las partidas necesarias para la construcción del edificio del Colegio Nacional Carlos Paz, de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba. (Proyecto de declaración.)
- 2211—*Bielicki*. — Disponer la construcción de un puente peatonal de estructura metálica, sobre las vías del Ferrocarril General San Martín, en la estación William Morris, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2227—*Briz de Sánchez*. — Declarar de interés nacional la construcción del gasoducto regional nordeste conforme con el recorrido alternativo definido por la Comisión Técnica Permanente del Norte Grande y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2238—*Patiño y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario de convocatoria del actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley sobre creación de la corporación federal del Bermejo. (1.493-D.-87.) (Proyecto de declaración.)
- 2298—*Masini*. — Declarar de interés nacional el aprovechamiento integral del río Grande, Barrancas y Colorado en la provincia de Mendoza y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2355—*Albornoz*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el próximo presupuesto anual para la administración pública nacional, la construcción del edificio de la Escuela Nacional de Comercio Dr. José Ingenieros de la localidad de San Pedro de Jujuy, de la provincia homónima. (Proyecto de declaración.)
- 2394—*Cardo y otros*. — Creación del fondo transitorio para la financiación de la construcción de un acueducto que proveerá agua potable a la ciudad de Comodoro Rivadavia y a localidades del norte de la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)
- 2522—*Cassia y Manzano*. — Régimen por el cual se promueve la construcción de accesos y rampas destinadas a la movilización de discapacitados en las intersecciones de la vía pública, ingreso a establecimientos estatales o edificios privados y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

- 2526—*Pepe*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la restauración y reestructuración funcional del edificio de la escuela Antonio Devoto a fin de destinarlo a un centro de desarrollo de la cultura popular. (Proyecto de declaración.)
- 2528—*González, E. A.* — Cesión de un predio perteneciente a la Fuerza Aérea Argentina ubicado en el partido de Morón, a la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires, a fin de ser destinado a la construcción de un establecimiento de enseñanza media. (Proyecto de ley.)
- 2535—*Rabanaque y Monserrat*. — Declarar de utilidad pública a la Fuerza Aérea Argentina ubicado en el partido de Morón, a la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires, a fin de ser destinado a la construcción de un establecimiento de enseñanza media. (Proyecto de ley.)
- 2594—*Alasino*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción de una estación terminal de ómnibus en la localidad de Bovril, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)
- 2638—*Digón y Lestelle*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el plan de obras públicas de la construcción de los tramos de carreteras que permitan unir la ciudad de Carhué con las localidades de Darregueira y de Villa Maza, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 2675—*Rosales y Herrera*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la provisión urgente de los fondos de financiación necesarios para que la empresa Obras Sanitarias de Catamarca pueda realizar las obras de remodelación y ampliación de filtros y red de cañerías de agua potable en los departamentos de Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú de la provincia de Catamarca. (Proyecto de declaración.)
- 2733—*Albamonte*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el presupuesto del ejercicio 1988 de las partidas necesarias para concluir la pavimentación de la ruta nacional 9 en el tramo que se prolonga desde la localidad de Humahuaca hasta la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy. (Proyecto de declaración.)
- 2748—*Digón y Manzano*. — Otorgar un subsidio de \$ 5.000 a la municipalidad de Junín, provincia de Mendoza, para ser destinado a la construcción de una sala de primeros auxilios en el distrito de Alto Verde, departamento de Junín, provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 2757—*Albornoz*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de los organismos necesarios para mejorar en forma integral el sistema cloacal en la ciudad de San Pedro de Jujuy, departamento San Pedro, provincia de Jujuy. (Proyecto de declaración.)
- 2777—*Golpe Montiel y D'Ambrosio*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inmediata prosecución de los trabajos en la obra del canal de vinculación entre Victoria, provincia de Entre Ríos, y Rosario, provincia de Santa Fe, los que fueron suspendidos por la Dirección de Hidráulica y Recursos Hídricos de la provincia de Entre Ríos. (Proyecto de declaración.)
- 2815—*Digón y otros*. — Creación del Consejo Federal de Saneamiento como ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Secretaría de Recursos Hídricos— con la misión de promover y coordinar las acciones de todos los organismos y jurisdicciones en materia de recursos hídricos. (Proyecto de ley.)
- 2911—*Avila Gallo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo ante la grave crisis existente en Tucumán y dada la alta proporción de "bonos" y "letras de cambio" emitidos por el gobierno de la provincia, se autorice a las empresas y entes nacionales de servicios a su aceptación como medios de pago dentro del territorio provincial. (Proyecto de declaración.)
- 2921—*Romano Norri*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la reactivación y concreción definitiva del estudio de optimización y factibilidad del sistema "Potrero del Clavillo", con acuerdo al convenio suscripto entre las provincias de Tucumán y Catamarca. (Proyecto de resolución.)
- 2925—*Paz y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo prevea en el presupuesto nacional 1988, el financiamiento de la obra "aprovechamiento integral de los ríos Perico y Grande" en la provincia de Jujuy. (Proyecto de declaración.)
- 2926—*Paz y Mulqui*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el presupuesto 1988 de la partida necesaria para la construcción del edificio de la Escuela Normal de la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy. (Proyecto de resolución.)
- 2949—*Silva, C. O.* — Otorgar al Instituto Técnico Privado, incorporado a la enseñanza oficial (Nº 15) San José de la localidad de Clorinda, departamento de Pilcomayo, provincia de Formosa, la suma de \$ 69.000 para la reconstrucción de la sede del establecimiento. (Proyecto de ley.)
- 2950—*Silva, C. O.* — Otorgar a la Escuela Nº 195, categoría 1º, zona "A-I" de la localidad de Clorinda, departamento de Pilcomayo, provincia de Formosa la suma de \$ 9.000 con destino a la construcción del jardín de infantes y ampliación, refacción y remodelación del establecimiento. (Proyecto de ley.)
- 2952—*Silva, C. O.* — Otorgar a la Cooperativa de Agua Potable y otros servicios públicos "General Mansilla Limitada" de General Lucio V. Mansilla, provincia de Formosa, la suma de \$ 5.000 para la construcción de un parque infantil en terrenos de su propiedad. (Proyecto de ley.)
- 3032—*Vega Aciar*. — Otorgar un subsidio de \$ 10.000 al Centro Vecinal del Departamento Capital, localidad de Las Latas, ruta 75, provincia de La Rioja, para la construcción de una sala de primeros auxilios. (Proyecto de ley.)
- 3033—*Vega Aciar*. — Otorgar un subsidio de \$ 10.000 al Centro Vecinal del Departamento Capital,

- pueblo La Ramadita, ruta 75, provincia de La Rioja, con destino a la construcción de una sala de primeros auxilios. (Proyecto de ley.)
- 3034—*Vega Aciar.*— Otorgar un subsidio de \$ 10.000 al Centro Vecinal del Departamento Capital, localidad de San Pedro, ruta 6, provincia de La Rioja, con destino a la construcción de una sala de primeros auxilios. (Proyecto de ley.)
- 3035—*Vega Aciar.*— Otorgar un subsidio de \$ 10.000 al Centro Vecinal del Departamento Capital, localidad de El Cantadero, ruta 34, provincia de La Rioja, con destino a la construcción de una sala de primeros auxilios. (Proyecto de ley.)
- 3067—*Rosales.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a arbitrar los medios financieros necesarios para la realización de obras de ampliación y refacción en el Colegio Nacional Doctor Fidel Mardoqueo Castro, de la ciudad capital de la provincia de Catamarca. (Proyecto de resolución.)
- 3069—*Lamberto.*— Pedidos de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la gerencia del proyecto Paraná Medio de Agua y Energía, con base en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe. (Proyecto de resolución.)
- 3093—*Moreyra y Sotelo.*— Declarar de utilidad prioritaria nacional para el desarrollo integral y armónico de la denominada Cuenca del río Bermejo la construcción del complejo de embalse, control y aprovechamiento hidroeléctrico en Zanja del Tigre, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)
- 3104—*Avalos.*— Otorgar un subsidio de \$ 50.000 a las "Religiosas Franciscanas Misioneras de la Natividad de Nuestra Señora" con destino a la construcción de una capilla en la localidad de San Isidro, departamento Valle Viejo, provincia de Catamarca. (Proyecto de ley.)
- 3122—*Rojas y otros.*— Pedido de informes verbales al señor ministro de Obras y Servicios Públicos sobre la licitación de un predio de Ferrocarriles Argentinos, estado actual del Plan Megatel y otras cuestiones relacionadas con la gestión de esa cartera de Estado. (Proyecto de resolución.)
- 3149—*Folloni.*— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con trabajos a efectuarse en el estadio del club River Plate por parte de la empresa Folgore S. A. según un contrato celebrado con el ente autárquico Mundial '78. (Proyecto de resolución.)
- 3172—*Osovnikar.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la conclusión de obras destinadas a la habilitación parcial del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3181—*Digón y otros.*— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la ejecución de los trabajos realizados en el edificio de Hipólito Yrigoyen 1236 para la instalación de un centro de cómputos. (Proyecto de resolución.)
- 3201—*Aramouni.*— Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre instancias relativas al pago de indemnizaciones a la firma constructora Folgar y a un dictamen del Tribunal de Cuentas impugnando la demanda de indemnización. (Proyecto de resolución.)
- 3252—*Matzkin y Marín.*— Declarar de interés nacional la realización de obras de ingeniería en la cuenca interjurisdiccional del río Atuel y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3273—*Paz.*— Modificación del artículo 44 de la ley 20.324 orgánica de Obras Sanitarias de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 3352—*Silva (C. O.).*— Otorgar un subsidio de \$ 13.000 a la Escuela Provincial N° 4 de la localidad de Laguna Yema, provincia de Formosa, con destino exclusivo al cerramiento y colocación de aberturas en su comedor escolar. (Proyecto de ley.)
- 3374—*Gargiulo.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la activación del proyecto de factibilidad para construir una planta productora de Metil Ter Butil Eter en el Polo Petroquímico Neuquino. (proyecto de declaración.)
- 3413—*Garay y Tomasella Cima.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la no inclusión en la confección del presupuesto nacional de 1988, de ningún gasto en materia de obras públicas en la zona Viedma-Carmen de Patagones, inherente al proyecto de traslado de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 3419—*Corzo y Brizuela (D. A.).*— Aplicabilidad de las leyes y convenciones colectivas de trabajo argentinas en relación al trabajo contratado o realizado en territorio argentino de grandes obras públicas binacionales o multinacionales y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3421—*Riutort.*— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la creación de un fondo de infraestructura pública, eliminando los fondos específicos viales y energéticos y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3461—*Orieta.*— Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto de año 1988 las partidas necesarias para iniciar el presente período lectivo, la construcción del edificio de la ENET N° 1 con asiento en la ciudad de Santiago del Estero. (Proyecto de declaración.)
- 3515—*Silva (C. O.).*— Otorgar un subsidio al instituto de enseñanza privado San José de la localidad de Comandante Fontana, departamento Patiño, provincia de Formosa, para la construcción de obras edilicias. (Proyecto de ley.)
- 3529—*Pacce.*— Solicitar al Poder Ejecutivo se contemple en el presupuesto 1988 la previsión de los gastos que demande la construcción del resguardo aduanero de Puerto Bermejo, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)
- 3530—*Pacce.*— Declarar de interés nacional y de utilidad prioritaria estudios vinculados a trabajos de preservación de costas, a fin de proteger a la lo-

calidad de Puerto Bermejo, en la provincia del Chaco, afectada por erosión fluvial (Proyecto de ley.)

- 3535—*Auyero y González (E. A.)*.— Solicitar al Poder Ejecutivo active el procedimiento en los trámites tendientes a la adjudicación de las obras ya licitadas para la construcción del nuevo edificio de la ENET N° 1 de Metán, provincia de Salta. (Proyecto de resolución.)
- 3611—*Digón y otros*.— Otorgar un subsidio a la Asociación Orientación para la Joven, con destino a la remodelación y refacción de sus hogares. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1987

- 40—*Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires*.— Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo relacionada con el problema de las inundaciones del noroeste bonaerense.
- 50—*Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires*.— Remite copia de la resolución 06/87 aprobada por ese honorable cuerpo en la que requiere la intervención de las autoridades nacionales y provinciales a fin de evitar el riesgo que implica para las poblaciones del noroeste bonaerense el ingreso de aguas desde la provincia de Córdoba.
- 62—*Honorable Concejo Deliberante de Baradero, provincia de Buenos Aires*.— Remite copia de la resolución 4 aprobada por ese honorable cuerpo por la que se adhiere a la resolución dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca en la que solicitaba por el Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para instar a que la Banca y Finanzas privadas afecten un porcentaje de los fondos prestables disponibles para el financiamiento de obras públicas de infraestructura de nivel municipal.
- 98—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*.— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la terminación de las obras en ejecución del edificio del Colegio Nacional Luis Clavarino de Gualguaychú, provincia de Entre Ríos. (1.530-D.-85.)
- 102—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*.— Remite copia enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la posibilidad de erigir en la cordillera de los Andes, en el límite entre las Repúblicas de Argentina y Chile, un monumento a San Francisco de Asís. (563-D.-86.)
- 132—*Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, provincia de Buenos Aires*.— Hace conocer el decreto 203/87 aprobado por ese honorable cuerpo en el que sanciona la ordenanza 1.157 por la que se resuelve la inmediata remoción de los taponamientos existentes en el curso del río Quinto, a la altura del paraje La Justina y de la localidad de Fortín Olavarría, y formula consideraciones sobre la cuestión.
- 157—*Honorable Concejo Deliberante de Pehuajó, provincia de Buenos Aires*.— Hace conocer su adhesión a la resolución 6/87 del Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen por el cual se solicitaba al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires la anulación del canal La Dulce-Vidania, en defensa de la seguridad de los pueblos del noroeste bonaerense.
- 187—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*.— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la realización de los estudios de la factibilidad de la obra acueducto río Senguerr-Las Heras-Pico Truncado-Caleta Olivia, en un plazo no mayor de seis meses y cuestiones conexas. (2.828-D.-85.)
- 215—*Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas*.— Solicita informes sobre la existencia de un proyecto de creación del fondo de infraestructura pública.
- 263—*Municipalidad de San Isidro*.— Remite copia de la comunicación 102 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de ese municipio, en la que solicita que los inmuebles pertenecientes a empresas nacionales, provinciales y de las fuerzas armadas, no obstruyan su desarrollo urbanístico, y sean cedidos al gobierno municipal de ese departamento.
- 293—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*.— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la radicación de un depósito de maquinarias y vehículos bajo la jurisdicción del Distrito 21 de la Dirección Nacional de Vialidad, en la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa. (1.950-D.-85.)
- 358—*Foro de Legisladores del Litoral*.— Remite copia de la resolución 83 emanada de la IX reunión de dicho organismo por la cual declara de interés nacional la concreción del Programa de Desarrollo de Bajos Submeridionales y Recursos Hídricos.
- 387—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*.— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Justicia con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre directivas de suspensión de obras destinadas a organismos del Estado que deban trasladarse a la futura Capital Federal. (655-D.-87.)
- 406—*Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Secretaría de Transporte*.— Hace conocer la respuesta con relación a la declaración aprobada por esta

- Honorable Cámara sobre solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la urgente habilitación de la báscula o balanza de cargas y su infraestructura, ubicada en la localidad de Monteagudo sobre la ruta nacional 157, en la provincia de Tucumán. (3.922-D.-85.)
- 424—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Salta.*— Remite copia de la declaración 220 aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su adhesión al proyecto de declaración del señor diputado Daud, sobre el traslado del Comité de la Cuenca Hídrica del Salado, a la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. (3.974-D.-87.)
- 485—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre inclusión de las partidas presupuestarias necesarias para la construcción del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 2 de San Miguel de Tucumán. (1.299-D.-86.)
- 492—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre créditos para obras del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento (SNAPYS) especialmente en la provincia de Santiago del Estero. (2.199-D.-86.)
- 502—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre las obras de construcción del nuevo edificio de la ENET N° 1 de la provincia de Salta. (2.061-D.-86.)
- 509—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la situación de los trabajadores en el Centro Nacional de Formación Profesional N° 1 de la ciudad de Concordia (Entre Ríos.) (229-D.-87.)
- 510—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la financiación de diversas obras públicas. (572-D.-86.)
- 524—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita a la Dirección Nacional de Vialidad entregue parte de las instalaciones del campamento emplazado en la localidad de Coronel Juan Solá, departamento Rivadavia, provincia de Salta para el funcionamiento de la Escuela Agrotécnica. (2.394-D.-85)
- 544—*Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.*— Hace conocer los trabajos realizados hasta la fecha para evitar los desbordes de los arroyos Vega y Medrano. (19-D.-87.)
- 567—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita disponga el urgente reacondicionamiento y apuntalamiento de la pared y arco del templo de la Capilla de Uquia (monumento histórico nacional) ubicado en el departamento de Humahuaca, provincia de Jujuy. (259-D.-87.)
- 584—*Subsecretaría de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en relación a la resolución de esta Honorable Cámara por la que se solicitan informes sobre las medidas adoptadas para evitar los desbordes de los arroyos Vega y Medrano. (19-D.187.)
- 623—*Honorable Concejo Deliberante de Baradero, provincia de Buenos Aires.*— Remite copia de la resolución 11 aprobada por ese honorable cuerpo en la que repudia la actitud del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires al disponer una obra en dicha comunidad sin comunicación fehaciente a las autoridades locales.
- 636—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la implementación de medidas tendientes a la limpieza de la ribera del Riachuelo en la altura de La Vuelta de Rocha e instale en ese lugar embarcaciones de carácter histórico. (3.196-D.186.)

PARTICULARES

1987

- 6—*Comité Interfederativo de Cooperativas de Electricidad y Servicios Públicos de la República Argentina (CICERA).*— Hace conocer su posición ante el proyecto de ley de obras públicas expresando diversas consideraciones sobre la cuestión. (A sus antecedentes 1.611-D.-85.)
- 97—*Centro Argentino de Ingenieros.*— Hace conocer su oposición al proyecto de ley sobre el Sistema Nacional de Planeamiento Urbano.
- 197—*Foro de Legisladores del Litoral.*— Remite copia de la versión taquigráfica de las Jornadas de los Bajos Submeridionales y Canalización del Río Bermejo, realizadas en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco los días 22 y 23 de junio de 1987.

- 336—*Federación Argentina de Trabajadores, Viales.* — Hace conocer su rechazo, por inconstitucional al denominado Fondo de la infraestructura pública.
- 364—*Cámara Argentina de la Construcción.* — Hace conocer los inconvenientes y perjuicios provocados por las impugnaciones durante los trámites previos a la contratación de obras y propone medidas para disminuir esos efectos nocivos.
- 469—*Comité Interfederativo de Cooperativas de Electricidad y Servicios Públicos de la República Argentina.* — Solicita no tratamiento del proyecto de creación del Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento sin previa audiencia y opinión del Movimiento Cooperativo de Servicios Públicos.

XV) Agricultura y Ganadería

SENADO

1986

- 125—*Modificaciones* a la ley 23.309 por la cual se liberó a los departamentos de San Rafael y General Alvear de mantener vinos bloqueados por la ley 22.667 de reconversión vitivinícola.

DIPUTADOS

1987

- 209—*Rauber y Riutort.* — Régimen legal de fomento forestal. (Proyecto de ley.)
- 249—*Milano y Cortese.* — Sustitución del artículo 115 de la ley 22.465 impuesto a las ganancias, modificación del artículo 5º, inciso *b*) y prórroga hasta el 31 de diciembre de 1987 de la vigencia del punto 1 del artículo 3º de la ley 22.817 de régimen de incentivo fiscal para la producción agropecuaria. (Proyecto de ley.)
- 282—*Garay y Contreras Gómez.* — Creación como ente autárquico de la comisión reguladora de la producción y comercio de la yerba mate, con sede en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones. (Proyecto de ley.)
- 298—*Daud.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se ejerza un mayor control en los desmontes efectuados en las márgenes de los ríos de la provincia de Salta. (Proyecto de resolución.)
- 363—*Silva (C. O.).* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto el cese de actividades del Centro Forestal Pirané. (Proyecto de declaración.)
- 384—*Serralta y otros.* — Creación del sistema nacional de salud para productores agropecuarios. (Proyecto de ley.)
- 452—*Ulloa.* — Solicitar al Poder Ejecutivo analice y dé solución a la situación planteada a los pobladores de Lipeo en la provincia de Salta, a raíz de la nueva demarcación de límites del Parque Nacional Baritu. (Proyecto de declaración.)
- 461—*Pérez Vidal.* — Creación de un impuesto de emergencia sobre la importación de granos de café, con destino a la promoción de la producción

argentina de café. Creación de un fondo especial a los fines. (Proyecto de ley.)

- 503—*García (R. J.).* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los incendios en zonas boscosas cercanas a Bariloche. (Proyecto de resolución.)
- 513—*Matzkin y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el proyecto de expansión y mejoramiento de la educación técnica agropecuaria (EMETA). (Proyecto de resolución.)
- 547—*Serralta.* — Modificaciones a los artículos 3º y 5º de la Ley de Impuesto a los Capitales. (Proyecto de ley.)
- 590—*Castro.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de un mercado concentrador de haciendas en la ciudad de Tres Arroyos en la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 608—*Druetta.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado en que se encuentra el Plan Argentino de Sanidad Animal (Plan ARSA) y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 672—*Brizuela (J. A.) y Brizuela (G. R.).* — Otorgar un subsidio de \$ 75.000 a la cooperativa agrícola ganadera y de consumo "La pomanense" Limitada de Pomán, provincia de Catamarca, destinado a la instalación de un criadero escuela para la cría de conejos de angora. (Proyecto de ley.)
- 751—*Fappiano.* — Creación del Instituto Nacional Algodonero. (Proyecto de ley reproducido con orden del día 772.)
- 790—*Silva (C. O.).* — Facultar al Poder Ejecutivo a transferir a título oneroso las tierras del Centro Forestal Pirané de la Dirección General de Fabricaciones Militares a la provincia de Formosa. (Proyecto de ley.)
- 805—*Cafiero y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el estado actual del brote aftésico y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 821—*Perl.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la III Exposición Forestal de Zonas Áridas, la II Exposición de Fauna Silvestre Patagónica y II Jornada de Zonas Áridas y Semiáridas a realizarse en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut, entre el 7 y el 17 de agosto próximo. (Proyecto de declaración.)
- 930—*Rodríguez Artusi y Golpe Montiel.* — Solicitar al Poder Ejecutivo establezca una tasa de interés especial a la línea de créditos promocionales para la actividad agropecuaria que administra a través de los aportes convenidos con el Banco Interamericano de Desarrollo. (Proyecto de declaración.)
- 961—*Alterach.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con presuntas irregularidades ocurridas en la Cooperativa Tabacalera de Misiones Limitada. (Proyecto de resolución.)
- 1013—*Dalmau.* — Solicitar al Poder Ejecutivo preste ayuda a más de 20.000 personas afectadas por

- el violento temporal de lluvia y granizo que azotó a la provincia de Misiones el 6 de julio de 1987. (Proyecto de declaración.)
- 1143—*Avalos y otros.* — Régimen legal de costo financiero para los bancos nacionales que otorguen créditos destinados al apoyo de la producción agropecuaria. (Proyecto de ley.)
- 1149—*Serralta.* — Impuesto a la renta normal potencial de la tierra para la explotación agropecuaria. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1156—*Bonino.* — “Programa de electrificación de áreas rurales del territorio nacional”. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1210—*Bonino.* — Creación de un instituto de investigación y desarrollo de alimentación marina en el ámbito de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1228—*Bonino.* — Régimen legal mediante el cual se crea un plan de colonización y desarrollo en las provincias argentinas. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1237—*Austerlitz.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales el Banco Central no acuerda aún al Banco de la Nación Argentina y a los bancos provinciales, los redescuentos necesarios para que presten asistencia crediticia a los ingenios y productores azucareros para afrontar las obligaciones financieras de la zafra 1987 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1299—*Castillo.* — Ley de fomento forestal. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1314—*Martínez Márquez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la fijación de límites máximos de tolerancia de aflatoxinas para la comercialización de cereales y oleaginosas. (Proyecto de declaración.) Reproducido.
- 1315—*Martínez Márquez.* — Régimen legal para el uso de plaguicidas. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1321—*Riutort.* — Declarar de interés nacional las primeras jornadas nacionales de zonas áridas y semiáridas “VI Reunión de Intercambio Tecnológico para zonas áridas y semiáridas” a realizarse entre los días 20 y 24 de octubre del corriente año en la ciudad de Santiago del Estero. (Proyecto de declaración.)
- 1339—*Pellin.* — Régimen de prevención y lucha contra incendios forestales. (Proyecto de ley.)
- 1359—*Zaffore.* — Creación del Fondo Nacional del Lúpulo. (Proyecto de ley.)
- 1399—*Dalmau.* — Solicitar al Poder Ejecutivo invite a los países signatarios del tratado de la Cuenca del Plata a constituir la secretaría permanente para la conservación del suelo y el agua. (Proyecto de declaración.)
- 1401—*Castillo.* — Régimen legal de marcas, tatuajes y señales para el ganado. (Proyecto de ley.)
- 1402—*Bianciotto y Digón.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las sentencias dictadas en primera instancia por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de esta Capital, sala 2, en los autos caratulados “Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación c/Jockey Club de Buenos Aires s/incumplimiento de contratos” y otras cuestiones relacionadas con la designación de un interventor en el Instituto Nacional de la Actividad Hípica. (Proyecto de resolución.)
- 1441—*Zaffore.* — Solicitar al Poder Ejecutivo las medidas tendientes para revertir la grave situación que atraviesa el sector arrocero. (Proyecto de declaración.)
- 1478—*Pellin.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la reforma de la Ley Orgánica de la Administración de Parques Nacionales. (Proyecto de declaración.)
- 1521—*Riutort y Macaya.* — Declarar de interés nacional la crianza de la fauna silvestre autóctona, en granjas o estaciones biológicas con fines de repoblamiento y estudios técnicos. (Proyecto de ley.)
- 1562—*Irigoyen.* — Solicitar al Poder Ejecutivo llame a concurso público internacional para la instalación puesta en marcha y explotación comercial de una planta de fertilizantes nitrogenados. (Proyecto de declaración.)
- 1570—*Carrizo, R.A.C.* — Régimen de promoción de la actividad apícola nacional. (Proyecto de ley.)
- 1765—*García, R. J. y Manzano.* — Declarar de interés nacional una zona del Delta del río Paraná, estableciendo desgravaciones impositivas, líneas de créditos y medidas de fomento a la producción agrícola forestal y turística. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1785—*Druetta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte recaudos necesarios para evitar la expulsión de “Veranadores o Crianceros” de cabras del departamento de Malargüe, provincia de Mendoza por parte de sociedades anónimas y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1957—*Bisciotti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente las medidas tendientes a realizar una inspección sanitaria más estricta de los establecimientos rurales. (Proyecto de declaración.)
- 2075—*Romano Norri.* — Declarar de interés nacional la constitución de cooperativas hortícolas (agroindustriales) en varios departamentos de la provincia de Tucumán y dentro de lo previsto en la ley 20.337 de Cooperativas. (Proyecto de ley.)
- 2122—*Parente.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario de las actuales sesiones extraordinarias el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara (O.D. 1.135) por la cual se propicia declarar de interés nacional la promoción, fomento y desarrollo de la cunicultura y cuestiones conexas. (322-D.-87.) (Proyecto de resolución.)
- 2133—*Dussol y Yunes.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el otorgamiento de un subsidio a los productores algodoneros (decreto 1.355/86) de la provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

- 2261—*Cornaglia y otros.* — Creación en el ámbito de la Honorable Cámara de una comisión especial encargada de estudiar la convertibilidad del actual ingenio Las Palmas, ubicado en la provincia del Chaco, en un complejo cooperativo de trabajo agroindustrial y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2328—*Dussol.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas para actualizar el precio sostén del girasol en las provincias del Chaco y Formosa. (Proyecto de resolución.)
- 2395—*Manzano y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presente período extraordinario de sesiones el proyecto de ley de regulación vitivinícola cuyo articulado se acompaña. (Proyecto de declaración.)
- 2446—*Armagnague y otros.* — Régimen de regulación de la producción vitivinícola. Modificaciones a la ley 14.878. Creación del derecho de vinificación anual y del fondo de promoción vitivinícola. Censo nacional de viñedos y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2447—*Manzano y otros.* — Régimen de regulación de la producción vitivinícola. Modificaciones a la ley 14.878. Creación del derecho de vinificación anual y del Fondo de Promoción Vitivinícola. Censo nacional de viñedos y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2464—*Ibarbia y Clérici.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para proveer de aeronauta a las aeronaves civiles empleadas en las tareas de fumigación de sembradíos. (Proyecto de resolución.)
- 2469—*Manzano y otros.* — Régimen de regulación de la producción vitivinícola. Modificaciones a la ley 14.878. Creación del cuadro de vinificación anual y del fondo de promoción vitivinícola. Censo nacional de viñedos y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2540—*González, E. A.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la creación de un virus por medio de la ingeniería genética en un campo de la provincia de Buenos Aires por el Instituto Wistar de Filadelfia. (Proyecto de resolución.)
- 2582—*Armagnague y otros.* — Régimen de regulación de la producción vitivinícola, modificaciones a la ley 14.878. Creación del derecho de vinificación anual y del fondo de producción vinícola y realización de un censo nacional de viñadores. (Proyecto de ley.)
- 2660—*Rodrigo O.* — Solicitar al Poder Ejecutivo encomiende al Instituto Nacional de la Actividad Hípica un estudio de viabilidad destinado a disminuir las retenciones que se practican en los dividendos de las apuestas de carreras, sobre la base de una reducción en los gastos de explotación de los hipódromos. (Proyecto de declaración.)
- 2667—*Cassia.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de facilidades a los productores agrarios del Valle de Uco, San Rafael, provincia de Mendoza con destino a la provisión de combustible para combatir heladas. (Proyecto de resolución.)
- 2714—*Parente.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión durante el presente período extraordinario de sesiones de un proyecto de ley, mediante el cual modifique la planilla anexa al artículo 6º, acápite 23.07 de la ley 23.349 (IVA) incluyendo entre los productos exceptuados a los preparados para la alimentación del conejo, de pelo y carne. (Proyecto de declaración.)
- 2799—*Herrera.* — Transferir a la Asociación del Personal del INTA, seccional Catamarca (APINTA) una fracción de tierra de propiedad de la EEA Catamarca del INTA sita en el distrito de Sumalao, Dep. de Valle Viejo, de esa provincia, destinada a la construcción de viviendas para su personal. (Proyecto de ley.)
- 2956—*Dalmau y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto el decreto 2.746/84 de intervención a la Comisión Reguladora de la Yerba Mate, restituyendo su conducción a las entidades representativas de los sectores que componen la actividad. (Proyecto de resolución.)
- 2988—*Requeijo.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la creación de un mercado regional de hacienda en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3153—*Aramouni.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la realización de una serie de obras tendientes a dotar de mayor operatividad al Puerto de Quequén, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 3190—*Pellón y Rosso.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la reformulación de la política acerca de parques nacionales. (Proyecto de declaración.)
- 3194—*Avila Gallo.* — Establecer un régimen de protección de los productos primarios de origen animal, vegetal y mineral que constituyen las riquezas naturales del Estado nacional. (Proyecto de ley.)
- 3216—*Avila Gallo.* — Creación del Consejo Nacional del Azúcar. (Proyecto de ley.)
- 3218—*Avila Gallo.* — Creación del Consejo Nacional de la Lana. (Proyecto de ley.)
- 3225—*Pacce y Ruckauf.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la demora en que incurre al no haberse dictado el decreto reglamentario de la ley 23.302, de política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes. (Proyecto de resolución.)
- 3234—*Requeijo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inmediata reglamentación de la ley 23.302 de política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes. (Proyecto de resolución.)
- 3271—*Bulacio y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional, el seminario de alcoquímica en América latina y el Caribe, a realizarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán, entre los días 27 y 28 de abril de 1988. (Proyecto de declaración.)

- 3316—*Bogado y Giménez, R. F.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 23.302 de política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes. (Proyecto de resolución.)
- 3318—*Castiella.*— Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para importar yerba mate. (Proyecto de declaración.)
- 3332—*De la Sota.*— Otorgar carácter regional y agroindustrial a la actividad seleccionadora de maní de la provincia de Córdoba y a su producto final el maní tipo confitería (NADE 12.01.01.02.01). (Proyecto de ley.)
- 3418—*Larraburu.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de medidas a fin de dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la ley 23.332, por la que se deja sin efecto la disolución de la Corporación de Productores de Carnes. (Proyecto de resolución.)
- 3453—*Matzkin y Marín.*— Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a dictar medidas de no innovar respecto de la resolución del 6 de abril de 1977 de la SAGP tendiente a evitar el incremento de la plaga mosca de los frutos en diferentes zonas del país, en particular en los departamentos Caleu-Caleu y Puelén ambos de la provincia de La Pampa. (Proyecto de resolución.)
- 3466—*Albornoz y otros.*— Modificaciones a la ley 22.913 de emergencia agropecuaria. (Proyecto de ley.)
- 3492—*Martínez, L. A.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el diseño del censo nacional de población y vivienda de 1990, de diversos datos relacionados con personas discapacitadas. (Proyecto de declaración.)
- 3560—*Brest y Albornoz.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de un sistema de regulación de la importación de tomate para consumo en fresco, en el mercado de la ALADI, que asegure el abastecimiento y proteja la producción nacional. (Proyecto de resolución.)
- 3618—*Pellin y Rosso.*— Adherir a la declaración formulada por la Honorable Legislatura de la provincia de Neuquén relacionada con la necesidad de previo tratamiento y aprobación por parte de las provincias en cuyo territorio existan parques nacionales, de todo proyecto referente a los mismos. (Proyecto de resolución.)
- 3652—*Salto.*— Solicitar al Poder Ejecutivo que por intermedio del Banco Central de la República Argentina se otorgue una línea de créditos para pequeños productores de cerdos de carne para consumo. (Proyecto de resolución.)
- 22—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Formosa.*— Expresa su repudio a la paralización de actividades del Complejo Productivo Forestal Pirané, dependiente de Fabricaciones Militares y solicita la ratificación del convenio del traspaso de las tierras de ese centro forestal a la provincia de Formosa.
- 35—*Foro de Legisladores del Litoral.*— Solicitan la sanción de una legislación que contemple íntegramente la producción, comercialización e industrialización de la fibra de algodón.
- 39—*Foro de Legisladores del Litoral.*— Expresan su apoyo al proyecto de declaración presentado por el señor diputado Losada por el que propicia el traslado de IFONA a la provincia de Misiones.
- 43—*Comuna de Las Toscas, provincia de Santa Fe.*— Solicita se apoyen sus gestiones ante el Poder Ejecutivo nacional sobre el aumento del cupo de la producción de azúcar.
- 45—*Gobernación de la provincia de Misiones.* Remite copia de la resolución 8/87/88 aprobada por la Honorable Cámara de Representantes de la provincia de Misiones, en la que solicita la sanción de una ley sobre la actividad yerbatera.
- 52—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco.*— Remite copia de la resolución 029 aprobada por ese honorable cuerpo en la que aprobó las pautas para un proyecto sobre fauna silvestre.
- 56—*Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).*— Remite copia de un proyecto de agricultura permanente basado en el desarrollo y difusión de la tecnología conservacionista.
- 156—*Honorable Concejo Deliberante de Puán, provincia de Buenos Aires.*— Hace conocer su adhesión a la resolución 5/87 del Honorable Concejo Deliberante de Torquinst sobre el control y erradicación de la maleza chondrilla, jucca y yuyo esqueleto.
- 168—*Intendencia Municipal de Rosario.*— Expresa su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Curátolo sobre el traslado de la administración central de la Junta Nacional de Granos a esa ciudad.
- 201—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución, aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita información sobre los terrenos fiscales no afectados a zonas de seguridad. (346-D.-85.)
- 309—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por la Subsecretaría de Agricultura, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita se investigue las condiciones que las empresas productoras de semillas imponen a los agricultores y cuestiones conexas.
- 324—*Hugo Don, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, Universidad Nacional de Rosario (San-*

OFICIALES VARIOS

1987

- 10—*Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.*— Remite copia del dictamen recaído en el expediente 4.082/376 "Instituto Nacional de Vitivinicultura según presuntas irregularidades.

ta Fe). — Remite copia de la iniciativa surgida de trabajos de investigación de dicha casa de estudios a efectos de evitar pérdidas por deterioro, a través de una legislación de profilaxis en productos agropecuarios.

- 327—*Schulz, Pablo. Intendente de General San Martín, provincia del Chaco y otros.* — Solicitan la aprobación de un proyecto de ley sobre la creación del fondo de asistencia a zonas de emergencia agropecuaria.
- 363—*Foro de legisladores del Litoral.* — Remite copia de la resolución 88 emanada de la IX reunión de dicho organismo por la que resuelven dirigirse al Poder Ejecutivo para que impida la importación de productos frutihortícolas hasta tanto se establezca que la producción argentina se realiza en cantidad y calidad suficiente para satisfacer el mercado interno.
- 454—*Honorable Concejo Deliberante de Malargüe, provincia de Mendoza.* — Remite copia de la ordenanza 237/88 aprobada por ese honorable cuerpo, con respecto al uso indiscriminado del biocida Aldicarb en cultivo de papa.
- 464—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita a la Dirección Nacional de Migraciones, disponga de intérpretes en las lenguas quechua, guaraní y aymará, para los trámites migratorios de quienes hablan esas lenguas.
- 481—*Secretaría de Agricultura y Ganadería y Recursos Naturales de la provincia de Santa Fe.* — Solicita la plena vigencia de la ley 23.359 que regula la producción, industrialización y comercialización de la leche formulando diversas consideraciones sobre la cuestión.
- 494—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita información sobre los terrenos fiscales de propiedad de empresas del Estado, no afectados a zonas de seguridad (expediente 346-D.-85).
- 556—*Honorable Concejo Deliberante de Necochea, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 414/88 sancionada por ese honorable cuerpo por la que solicita informes sobre distintos aspectos relacionados con tratativas para el arrendamiento del elevador terminal de puerto Quequén.
- 610—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.* — Remite copia de la resolución 3 aprobada por ese honorable cuerpo por la que solicitan la sanción de la ley nacional del algodón.
- 630—*Honorable Legislatura del Neuquén.* — Remite copia de la declaración 227/88 de ese honorable cuerpo, por la que solicita la no aprobación de proyecto de ley alguno, vinculado a áreas na-

turales protegidas o parques nacionales, sin previo tratamiento del tema por las Legislaturas de las provincias que actualmente poseen parques nacionales.

PARTICULARES

1987

- 9—*Cerniage, Jorge.* — Solicitar un subsidio destinado al mejoramiento de los sistemas de aire, vapor y otros, de la estación INTA de Castelar.
- 184—*Cooperativa Agrícola-Ganadera de Carlos Casares Limitada.* — Remite copia del documento emitido por las entidades cooperativas en la ciudad de Pehuajó con motivo del flagelo que afecta a la zona del noroeste de la provincia de Buenos Aires.
- 192—*Bolsa de Comercio de Rosario.* — Formula consideraciones sobre el proyecto del señor diputado Curatolo, referido al traslado de la sede de la Junta Nacional de Granos a Rosario, provincia de Santa Fe.
- 226—*Cámara de la Industria Aceitera de Santa Fe.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Curatolo, por el que se da la sede de la Junta Nacional de Granos a la ciudad de Rosario.
- 235—*Colegio de Abogados y la Federación Gremial del Comercio e Industria de Rosario, provincia de Santa Fe.* — Hacen conocer su apoyo al proyecto del señor diputado Curatolo, sobre el traslado del organismo administrativo central de la Junta Nacional de Granos en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
- 243—*Aguilo, Jorge A.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley presentado por el señor diputado Curatolo, sobre el traslado del organismo administrativo central de la Junta Nacional de Granos a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
- 265—*Asociación de Dirigentes de Empresas, Rosario.* — Expresa su apoyo al proyecto del señor diputado Curatolo, sobre el traslado de la Junta Nacional de Granos a la ciudad de Rosario.
- 280—*Bolsa de Cereales de Buenos Aires.* — Hace conocer su oposición al traslado de la administración central de la Junta Nacional de Granos a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
- 289—*Asociación Argentina Hogar Rural.* — Solicita la reforma del artículo 6º de la ley 21.680/56, inciso b) y el artículo 3º del decreto 287/86 que modifica la reglamentación de la ley 21.680/56 incorporando al consejo directivo del INTA un miembro de asociación.
- 326—*Maggiotti, Santiago A.* — Remite copia de la nota enviada al señor presidente de la Nación fundamentando la necesidad de suspender la aplicación de la ley 23.359 de creación del Fondo de Promoción de la Actividad Lechera.
- 416—*Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica.* — Hace conocer su oposición al proyecto de ley

enviado por el Poder Ejecutivo mediante el cual se modifica la composición del consejo de administración del Instituto Forestal Nacional.

- 421—*Centro de Ingenieros Agrónomos de Mendoza.*— Hace conocer su oposición al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo mediante el cual se modifica la composición del consejo de administración del IFONA.
- 436—*Centro Argentino de Ingenieros Agrónomos.*— Hace conocer su oposición al proyecto de ley mediante el cual se modifica la composición del consejo de administración del Instituto Forestal Nacional.
- 457—*Consejo de Productores del Delta.*— Formula diversas consideraciones al proyecto de ley de fomento forestal a sus antecedentes, expedente 209-D.-87.

XVI) Finanzas

PODER EJECUTIVO

1987

- 46—*Mensaje 1413* mediante el cual hace conocer, conforme a lo previsto en el artículo 4º del decreto 1.411 del 25 de agosto de 1987, la suspensión transitoria de la intervención previa que compete al Tribunal de Cuentas de la Nación, establecido por la Ley de Contabilidad. (Proyecto de ley.)

SENADO

1987

- 7—*Derogación* de la ley 19.742 sobre actualizaciones contables. (Proyecto de ley.)
- 8—*Régimen legal* de derechos y obligaciones que gozarán las entidades financieras autorizadas, para actuar en el país. (Proyecto de ley.)

DIPUTADOS

1987

- 10—*Ginzo.*— Establecer el sistema de pagos por depósitos en caja de ahorro de las prestaciones previsionales originadas en el sistema nacional de previsión social y eximición de impuestos a las cuentas que se abran con ese fin. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 46—*Alterach.*— Modificaciones al régimen de la ley 15.801. Plan siderúrgico argentino. Modificatoria de la ley 12.987 (Ley Savio). (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 256—*Dalmau y otros.*— Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la asistencia financiera (créditos, subsidios, o cualquier clase de asistencia) al diario "La Razón" (S.A. La Razón) en los últimos dos años y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 377—*Monserrat y otros.*— Régimen legal mediante el cual se declara de interés nacional el manteni-

miento y preservación de la fuente de trabajo de la empresa "La Razón" S.A.

- 369—*Natale.*— Solicita se haga llegar a la Comisión de Finanzas las sugerencias que expone en relación al mensaje 677 y proyecto de ley por el cual se crea un nuevo título de deuda con la denominación de obligación negociable. (Proyecto de ley.)
- 380—*Baglini y otros.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas para solucionar la situación de las empresas del denominado Grupo Greca. (Proyecto de declaración.)
- 400—*Mulqui y otros.*— Solicitar al Poder Ejecutivo que los bancos de las provincias sean agentes de asignación de líneas de créditos otorgados por el Banco Mundial. (Proyecto de resolución.)
- 439—*Copello.*— Régimen legal por el cual se declaran comprendidos en la garantía del Estado a los certificados de depósito a plazo fijo, nominativos intransferibles, emitidos por el Banco de Intercambio Regional, en dólares estadounidenses, hasta el 28 de marzo de 1980. (Proyecto de ley.)
- 513—*Matzkin y otros.*— Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el proyecto de expansión y mejoramiento de la educación técnica y agropecuaria (EMATA). (Proyecto de resolución.)
- 622—*De la Sota.*— Comunica su adhesión al proyecto de resolución del señor diputado Mulqui y otros registrado bajo el número 400-D.-87, sobre solicitar al Poder Ejecutivo que los bancos de las provincias sean agentes de asignación de líneas de crédito otorgadas por el Banco Mundial. (A sus antecedentes 400-D.-87.) (Proyecto de ley.)
- 754—*Fappiano.*— Solicitud al Poder Ejecutivo que se dé cumplimiento al artículo 42 de la ley 20.539 (publicidad del estado del activo y pasivo del Banco Central). (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 756—*Fappiano.*— Derogación de la ley 21.572 de regulación monetaria. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 848—*Matzkin y otros.*— Solicitar al Poder Ejecutivo gestione ante la Corporación Interamericana de Inversiones del Banco Interamericano de Desarrollo, que los recursos financieros disponibles para nuestro país se canalicen a través de una línea de préstamos destinados a la pequeña y mediana empresa y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 872—*Ortiz y otros.*— Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales la Superintendencia de Seguros de la Nación no ha tenido en cuenta que la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y los organismos aseguradores provinciales, ofrecen los resguardos y garantías indispensables para atender el "seguro de retiro". (Proyecto de resolución.)
- 924—*Manzano y otros.*— Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para alcanzar una

- solución integral de las empresas del denominado Grupo Greco. (Proyecto de resolución.)
- 930—*Rodríguez Artusi y Golpe Montiel.* — Solicitar al Poder Ejecutivo establezca una tasa de interés especial a la línea de crédito promocional para la actividad agropecuaria que administra a través de los aportes convenidos con el Banco Interamericano de Desarrollo. (Proyecto de declaración.)
- 978—*Rodríguez Artusi y Golpe Montiel.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a establecer un reintegro del 20 % a la exportación de arroz elaborado e instrumentar un redescuento especial para los productores arroceros y las cooperativas de producción de arroz a través del Banco Central. Proyecto de declaración.)
- 1011—*Castro.* — Régimen legal para la microfilmación para la documentación del Banco Central y a las instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras. (Proyecto de ley.)
- 1056—*Zaffore.* — Régimen de promoción industrial. (Proyecto de ley.)
- 1133—*Arsón.* — Solicitar al Poder Ejecutivo una línea de créditos destinados a financiar la construcción de lanchas colectivas de pasajeros para la zona del delta del río Paraná, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1143—*Avalos y otros.* — Régimen legal de costo financiero para los bancos nacionales que otorguen créditos destinados al apoyo de la producción agropecuaria. (Proyecto de ley.)
- 1156—*Bonino.* — Programa de electrificación de áreas rurales del territorio nacional. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1207—*Bonino.* — Solicitando al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a implementar una línea de créditos promocionales destinados a jóvenes que deseen radicarse en el campo. (Proyecto de declaración.) Reproducido.
- 1228—*Bonino.* — Régimen legal mediante el cual se crea un plan de colonización y desarrollo en las provincias argentinas. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1237—*Austerlitz.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales el Banco Central no acuerda aún al Banco de la Nación Argentina y a los bancos provinciales, los redescuentos necesarios para que presten asistencia crediticia a los ingenios y productores azucareros para afrontar las obligaciones financieras de la zafra 1987 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1293—*Castillo, M. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de una línea oficial de créditos personales a todos aquellos radioaficionados reconocidos oficialmente con destino al equipamiento o reequipamiento o de sus estaciones. (Proyecto de resolución.)
- 1299—*Castillo, M. A.* — Ley de Fomento Forestal. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1325—*Gay y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se abstenga de innovar con iniciativa alguna en la transmisión —endoso— del cheque hasta que se efectúen estudios exhaustivos sobre la cuestión. (Proyecto de resolución.)
- 1335—*Matzkin.* — Solicitar al Poder Ejecutivo suspenda la iniciación de los procesos licitatorios correspondientes al programa de conversión de deuda externa por resolución 520 del Ministerio de Economía, hasta que entre en vigencia un nuevo régimen de ordenamiento y promoción industrial. (Proyecto de resolución.)
- 1350—*Pereyra.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los proyectos implementados para el futuro desenvolvimiento de las instituciones bancarias oficiales. (Proyecto de resolución.)
- 1358—*Matzkin.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las garantías gubernamentales (avales otorgados al sector público y al sector privado). (Proyecto de resolución.)
- 1381—*Lescano y Pérez Vidal.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la firma Vía L'orenz de esta Capital. (Proyecto de resolución.)
- 1386—*Iglesias.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre si el Banco de la Nación Argentina otorgó un crédito al grupo económico Cafiero, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1400—*Dalmau.* — Implementación por parte del Banco Hipotecario Nacional de una línea de créditos destinados a viviendas para el personal que trabaja en relación de dependencia en la actividad agrícola e industrial, en la provincia de Misiones. (Proyecto de ley.)
- 1426—*Rodríguez Artusi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga una refinanciación de los pasivos del sector agropecuario a un plazo no inferior a cuatro años con interés adicional no superior al 6 % anual. (Proyecto de declaración.)
- 1452—*García, C. E.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la venta, total o parcial, de las acciones pertenecientes a la empresa Compañía Minera Aguilar S.A. (Proyecto de resolución.)
- 1457—*Gay.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para modificar la política monetaria de altas tasas de interés y absoluta monetaria. (Proyecto de declaración.)
- 1458—*Gargiulo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo diversas medidas a fin de convertir a las empresas públicas en sociedades del Estado por acciones de libre cotización en la Bolsa de Comercio. (Proyecto de declaración.)
- 1468—*Matzkin y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los antecedentes y contratos firmados en la renegociación de la deuda externa. (Proyecto de resolución.)
- 1507—*Alsogaray, A. C. y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones re-

- lacionadas con la política económica orientada por el Banco Central de la República Argentina. (Proyecto de resolución.)
- 1533—*Brizuela, D. A. y otros* — Régimen de promoción de las actividades económicas. (Proyecto de ley.)
- 1587—*Pereyra*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a asegurar las fuentes de trabajo de los empleados bancarios de aquellas entidades en proceso de liquidación o disolución por parte del Banco Central. (Proyecto de declaración.)
- 1598—*Fappiano*. — Expresar desagrado ante el comportamiento observado en el control del sistema del Banco Central de la República Argentina y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1599—*Bruno*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas tendientes a garantizar a los empleados de las entidades bancarias recientemente liquidadas por el Banco Central, sus fuentes de trabajo y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1621—*Sarquis*. — Régimen penal para las actividades cambiarias y financieras. (Proyecto de ley.)
- 1764—*Aramburu y otros*. — Invitar a los Parlamentos de América latina a participar de un encuentro parlamentario sobre la crisis de la deuda externa de Latinoamérica. Comunicar esta resolución al Honorable Senado, invitándolo a designar sus representantes. (Proyecto de resolución.)
- 1765—*García, R. J. y Manzano*. — Declarando de interés nacional una zona del delta del río Paraná, estableciendo desgravaciones impositivas, línea de crédito y medidas de fomento a la producción agrícola, forestal y turística. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1767—*Vanoli*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación de la estructura funcional del Banco Nacional de Desarrollo. (Proyecto de declaración.)
- 1784—*Bello*. — Creación del Seguro Nacional del Turista constituyendo un sistema de previsión cuyo destino es el de cubrir los riesgos de los turistas que ingresan al país. (Proyecto de ley.)
- 1786—*Fappiano*. — Emisión por parte del Banco Central de la República Argentina de títulos nominativos denominados "Bonos para Pagos de Deudas por Prestaciones Previsionales" (Bopadepre) y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1790—*Alterach*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas que han determinado la falta de pago de certificados de depósitos a plazo fijo y tasa regulada emitidos por el Banco Cooperativo Mesopotámico cuya liquidación fue notificada por el Banco Central a fines de julio de 1986. (Proyecto de resolución.)
- 1829—*Camisar y otros*. — Régimen legal por el cual se regulan las relaciones jurídicas generadas por la actividad de intervención financiera ilícita. (Proyecto de ley.)
- 1860—*Camisar*. — Régimen legal de indexación. (Proyecto de ley.)
- 1940—*Pereyra*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos que han determinado al Banco Central a intervenir cautelarmente a los bancos Agrario Industrial y Comercial S. A. (Mendoza) y al Banco del Centro Cooperativo Limitado (Córdoba) y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1955—*Fappiano y Perl*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cuestión suscitada en ocasión del conflicto gremial en el Tribunal de Cuentas de la Nación con particular referencia a la suspensión del control preventivo que la Ley de Contabilidad asigna a ese tribunal, decreto 4.161/87. (Proyecto de resolución.)
- 1996—*Fappiano y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la no publicación de las memorias y balances anuales del Banco Central y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2041—*Cornaglia y otros*. — Régimen legal de reparación de los accidentes y enfermedades laborales. (Proyecto de ley.)
- 2053—*Gómez Miranda*. — Creación del fondo de garantía para el cobro de alimentos, cuya función será la de garantizar y asegurar la percepción de las cuotas alimentarias fijadas y/u homologadas mediante sentencia judicial, siendo la autoridad de aplicación la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. (Proyecto de ley.)
- 2061—*Monserrat y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la apertura de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la localidad de General Pinto, provincia de Buenos Aires, y otorgue prioridad para incorporarse a la misma al personal cesanteado por el cierre de la sucursal de esa localidad del Banco del Oeste. (Proyecto de declaración.)
- 2064—*Del Río*. — Régimen legal para los derechos y obligaciones de los promotores, partícipes y beneficiarios de los planes de pensiones. Creación de la Superintendencia de Planes de Pensiones. (Proyecto de ley.)
- 2068—*Lamberto y Matzkin* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento administrativo de la Dirección General Impositiva. (Proyecto de resolución.)
- 2114—*Fappiano y otros*. — Encomendar a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas de la Honorable Cámara la ejecución de estudios de base para elaborar los proyectos de ley que se consideren necesarios a los efectos de establecer un título o contribución especial sobre los activos físicos y financieros de personas físicas o jurídicas, con domicilio en el país, cuyo producido se destinará a la atención de los servicios de la deuda externa y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2116—*Fappiano y Lamberto*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los trámites y gestiones cumplidos ante el Banco Central de la República

- Argentina para la próxima venta del paquete accionario del Banco de Italia y Río de la Plata a la Banca Nazionale del Lavoro y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2156—*Lamberto y Matzkin*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las importes recaudados por aplicación de la ley 23.495, de normalización tributaria, el destino de esos fondos y el proveniente del préstamo del Banco Mundial en el programa de asistencia técnica para la gestión pública y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2175—*Terrile y Storani, C. H.* — Ley de fideicomiso. (Proyecto de ley.)
- 2180—*Natale*. — Designar una comisión investigadora de la situación económico-financiera del Banco Hipotecario Nacional y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2194—*Auyero y Bruno*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la intervención por parte del Banco Central al Banco Hipotecario Nacional, dispuesto por decreto 1.881/87. (Proyecto de resolución.)
- 2225—*Borda*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los bienes activos de la empresa Austral Líneas Aéreas y su valor de mercado, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2251—*Fino y otros*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Economía sobre la actual situación del sistema bancario nacional, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2253—*Storani, C. H.* — Creación del fondo cooperativo de la juventud en el ámbito de la secretaría de acción cooperativa, teniendo como fin encauzar y estimular el desarrollo de actividades productivas parte parte de la población poven con criterio regional. (Proyecto de ley.)
- 2261—*Cornaglia y otros*. — Creación en el ámbito de la Honorable Cámara de una comisión especial encargada de estudiar la convertibilidad del actual ingenio Las Palmas ubicado en la provincia del Chaco, en un complejo cooperativo de trabajo agroindustrial y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2285—*Daud*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de una sucursal del Banco Hipotecario Nacional en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán con jurisdicción en varios departamentos de la provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)
- 2309—*Pepe*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que el Banco Hipotecario Nacional prorrogue la presentación de formularios de préstamos operatoria H. E. 341, destinados a ex combatientes en las acciones bélicas del Atlántico Sur. (Proyecto de declaración.)
- 2351—*Alsogaray, A. C. y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el monto total de desequilibrios del Banco Hipotecario Nacional y de los recursos otorgados por el Banco Central a distintas entidades bancarias. (Proyecto de resolución.)
- 2358—*Fappiano y otros*. — Encomendar a las comisiones asesoras de la Honorable Cámara que sean competentes, el estudio y formulación de estrategias básicas para la conducción económica del país y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2360—*Loza*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para afectar un cupo de utilización prioritaria de los créditos acordados por la República de Italia, a fin de financiar proyectos productivos de las medianas y pequeñas empresas de las provincias de menos desarrollo relativo. (Proyecto de declaración.)
- 2375—*Manzano*. — Creación de la comisión bicameral de la deuda externa y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2444—*Canata y Silva, C. O.* — Modificaciones a la ley 22.431, de protección a las personas discapacitadas. (Proyecto de ley.)
- 2561—*Alsogaray, A. C. y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo documentación e información referida a las actuales negociaciones con el Fondo Monetario Internacional. (Proyecto de resolución.)
- 2611—*Gay y Dalmau*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para dejar sin efecto la veeduría aplicada al Banco de Entre Ríos en el otorgamiento de créditos agropecuarios. (Proyecto de declaración.)
- 2626—*Tomasella Cima y Garay*. — Régimen legal para el cheque de pago diferido. Modificaciones al artículo del Código Penal. (Proyecto de ley.)
- 2707—*Gay y Vairetti*. — Solicitar al Poder Ejecutivo prorrogue por 120 días la entrada en vigencia de la resolución 2.795 de la Dirección General Impositiva a los efectos de cheques (con varios endosos) dotados del 1º de marzo en adelante. (Proyecto de resolución.)
- 2812—*Natale y Muttis*. — Creación de la comisión parlamentaria mixta de control del Banco Central de la República Argentina. (Proyecto de ley.)
- 2847—*Avila Gallo*. — Declarar en estado de emergencia socioeconómica y financiera a todas las actividades productivas, laborales, económicas, financieras y de servicios oficiales y privadas que se desarrollan en la provincia de Tucumán. (Proyecto de resolución.)
- 2906—*Cardozo*. — Régimen legal para las sociedades dedicadas a los sistemas de ahorro para fines determinados. (Proyecto de ley.)
- 2913—*Avila Gallo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la fijación como nivel de cambio de divisas para el comercio exterior de la plata y el estaño, el mismo que se aplica al oro, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2945—*Zaffore*. — Modificaciones a la ley 23.549, de ahorro forzoso. (Proyecto de ley.)
- 2969—*Storani, C. H.* — Creación del régimen de depósito obligatorio en la celebración de contratos de locaciones urbanas, destinadas a solventar gastos

- que demanden la construcción de complejos habitacionales. (Proyecto de ley.)
- 2994—*Alvarez*. — Régimen legal para el bloqueo de fondos británicos o de ese origen o de ciudadanos de esa nacionalidad, residentes en el país, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3004—*Aiasino y otros*. — Creación del nomenclador de empresas de capital de origen británico y de personas de esa nacionalidad que habiten efectivamente o se radiquen en el territorio nacional. (Proyecto de ley.)
- 3006—*Paz y otros*. — Creación en el seno de la Honorable Cámara de una comisión especial, destinada a investigar las actividades o intereses de grupos económicos y/o personas jurídicas de origen británico con presencia en el país, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3028—*Avila Gallo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo ante la grave situación que se encuentra la provincia de Tucumán, la adopción de las medidas económicas y financieras que permitan detener el creciente deterioro que se evidencia en esa comunidad. (Proyecto de resolución.)
- 3047—*Matzkin*. — Modificación de la composición del directorio del Banco Central. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 3135—*Vega Aciar*. — Declarar en estado de emergencia social, económica y financiera a todas las actividades productivas y de servicios oficiales y privados que se desarrollan en la provincia de La Rioja. (Proyecto de ley.)
- 3159—*González, E. A.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las dificultades por las que atraviesan algunas entidades bancarias para atender los compromisos emanados de los convenios con organismos que integran el sistema previsional. (Proyecto de resolución.)
- 3213—*Contreras Gómez y Adame*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con una licitación directa (2.051/87) con la finalidad de adquirir papel especial para la impresión de billetes por parte del Banco Central de la República Argentina. (Proyecto de resolución.)
- 3239—*Albamonte*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo en relación a la licitación efectuada el 28 de diciembre de 1987 por el Banco Central referida a la compra de papel especial para la impresión de moneda. (Proyecto de resolución.)
- 3243—*Pacce*. — Creación de la Junta Nacional del Algodón, con asiento en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. (Proyecto de ley, con Orden del Día Nº 772.)
- 3253—*Sotelo*. — Creación de la Junta Nacional del Algodón con asiento en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. (Proyecto de ley, con Orden del Día Nº 772.)
- 3375—*Gargiulo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo una línea de créditos que cubra el costo de los equipos de adaptación para el uso de gas natural comprimido en los medios de transporte público de Capital Federal, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3376—*Gargiulo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que el Banco Central instruya a las instituciones recaudadoras de impuestos y servicios para la definitiva eliminación del uso de sellos y su reemplazo por máquinas timbradoras. (Proyecto de declaración.)
- 3378—*Matzkin y Lamberto*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se abstenga de gestionar, concertar o aceptar un acuerdo denominado Servicio Ampliado del Fondo Monetario Internacional (SAF) y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3396—*Parente*. — Solicitar al Poder Ejecutivo una línea de créditos preferenciales a implementarse a través del Banco de la Nación Argentina, para la producción y fomento de la industrialización de la crin y del felpudo de palma de caranday (provincia de Entre Ríos). (Proyecto de declaración con Orden del Día Nº 754.)
- 3398—*Alderete*. — Manifiestar la finalidad eminentemente social que debe cumplir como principal misión el Banco Hipotecario Nacional, al analizarse cualquier iniciativa destinada a solucionar los problemas de esa institución crediticia. (Proyecto de declaración.)
- 3401—*Castiella*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los mecanismos para lograr que en las provincias donde se hayan emitido bonos de cancelación de deuda se les acepte a los deudores del Banco Hipotecario Nacional el pago de sus cuotas en bonos, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3442—*Furque y Abdala*. — Institución de un sistema único de promoción de actividades económicas. (Proyecto de ley.)
- 3449—*Folloni y otros*. — Régimen de promoción industrial. (Proyecto de ley.)
- 3460—*Cambareri y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones que motivaron el otorgamiento de un crédito a Italia a través del Banco Central para la construcción de 125 hoteles y un polideportivo en dicho territorio. (Proyecto de resolución.)
- 3480—*Pepe*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la reimplantación, a través del Banco Hipotecario Nacional, de los préstamos hipotecarios especiales para el personal de la Dirección Nacional del Antártico y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3496—*Ingaramo*. — Modificaciones al Código Penal, artículo 173. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 3537—*Barbeito y otros*. — Instituir el sistema de desarrollo económico para el establecimiento de actividades industriales, de producción primaria, de investigación tecnológica y de servicios. (Proyecto de ley.)
- 3539—*Ortiz y otros*. — Institución de un sistema único de promoción de actividades económicas tendientes a expandir, perfeccionar, modernizar la industria, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

- 3542—*Matzkin y Lamberto*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a evitar la extranjerización del sistema bancario argentino. (Proyecto de resolución.)
- 3561—*Siracusano y otros*. — Régimen de promoción industrial.
- 3575—*Alterach y Mulqui*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los plazos previstos para la cancelación de deudas contraídas por el Banco Hipotecario Nacional con el Banco Central. (Proyecto de ley.)
- 3583—*Torres, C. M. y Cardozo*. — Emisión de un bono por el equivalente de australes 40 mil millones con destino al saneamiento de la banca oficial provincial, el que será adquirido por el Banco Central de la República Argentina. (Proyecto de ley.)
- 3619—*Juez Pérez y otros*. — Modificaciones a las leyes sobre impuesto a los intereses en depósitos a plazo fijo (22.916 y sus modificaciones), y de impuestos internos (t. o. 1979), elevando tasas para su distribución posterior entre la provincia de Tucumán, Salta y La Rioja. (Proyecto de ley.)
- 3646—*Riutort*. — Implementación en todo el país del plan de emergencia de la minoridad carenciada. (Proyecto de ley.)
- 3652—*Salto*. — Solicitar al Poder Ejecutivo que por medio del Banco Central se otorgue una línea de créditos para pequeños productores de cerdos, de carne fresca para consumo. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1987

- 67—*Honorable Concejo Deliberante de Necochea, provincia de Buenos Aires*. — Hace conocer su adhesión a la resolución emanada por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca en la que se expresaba que además de los fondos que se asignan a la banca oficial, se estudie la conveniencia de que la banca y finanzas privadas afecten un porcentaje para el financiamiento de obras públicas de infraestructura a nivel municipal.
- 17—*Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, provincia de Buenos Aires*. — Remite copia de la resolución 29/87 emanada por ese honorable cuerpo por la que se solicita la adopción de las medidas tendientes a que las personas físicas y jurídicas que estén ubicadas en zonas de emergencia y/o desastre agropecuario de la provincia de Buenos Aires obtengan diversas franquicias bancarias.
- 173—*Honorable Cámara de Diputados de la ciudad de Buenos Aires*. — Hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo en la que se solicita que esta Honorable Cámara incluya en el próximo período de sesiones ordinarias la modificación a la resolución 8/82 en su punto 1º de la Inspección General de Justicia de la Nación unificando los criterios de forma y plazo

en la devolución de dinero en los contratos de ahorro con fines determinados.

- 194—*Tribunal de Cuentas de la Nación*. — Remite copia del dictamen como resultado de la labor de auditoría realizado sobre los procedimientos y sistemas administrativos contables vinculados a la jurisdicción presupuestaria deuda pública.
- 206—*Honorable Concejo Deliberante de Magdalena, provincia de Buenos Aires*. — Expresa su adhesión al diagrama enviado por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca donde se solicita el estudio de las medidas conducentes a que la banca y finanzas privadas reserven un porcentaje de los fondos prestables para el financiamiento de obras públicas municipales.
- 223—*Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires*. — Hace conocer su apoyo en la resolución 431/87 del Concejo Deliberante de Magdalena por la que se solicitan medidas conducentes a instar a la banca y finanzas privadas para que afecten fondos para el funcionamiento de las obras públicas de infraestructura a nivel municipal.
- 314—*Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires*. — Remite copia de la resolución 51 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que solicita la instalación de una sucursal del Banco Nación de esa ciudad.
- 317—*Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas*. — Remite el dictamen recaído en la causa número 4.926 caratulada "Banco Central de la República Argentina s/presuntas irregularidades en el traspaso del Banco de Crédito Argentino al Banco Financiero".
- 327—*Shulz, Pablo, Intendente de General San Martín, provincia del Chaco y otros*. — Solicitan aprobación de un proyecto de ley sobre la creación del Fondo de Asistencia a Zonas de Emergencia Agropecuaria.
- 469—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre diversas cuestiones relacionadas con las deudas externas de las empresas y sociedades anónimas y comerciales regidas por la ley 19.550.
- 560—*Honorable Senado de la Provincia de Córdoba*. — Expresa su adhesión a la posición de la Asociación Bancaria, sección Córdoba, para evitar el traslado del personal de la sucursal Salsipuedes del Banco Popular Financiero, y cuestiones conexas.
- 564—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el Banco Central de la República Argentina con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita autorice al Banco de la Provincia de Misiones a crear filiales en las localidades misioneras situadas en la frontera con Brasil.

- 187—*Cámara Argentina de Casas y Agencias de Cambio*. — Expresa su preocupación por las medidas anunciadas con respecto al cierre de las casas de cambio.
- 275—*Nocelli, Oscar, delegado general de la Asociación Bancaria, seccional Córdoba*. — Solicita la intervención de la Honorable Cámara para que asegure la fuente de trabajo de 173 familias ante la intervención cautelar del Banco Serrano Cooperativa Limitada.
- 308—*Centro Comercial Industrial y Rural de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe y otros*. — Hace conocer su oposición al aumento de presión fiscal.
- 383—*Comité provincial de la Unión Cívica Radical de Salta*. — Solicita no avanzar en la solución administrativa y política provincial sin la participación en el debate de las autoridades de ese partido, incluso a nivel nacional.
- 384—*Bomberos Voluntarios de Trenque Lauquen*. — Peticionan el tratamiento que viabilice el cumplimiento del decreto ley 6.711/63, de subsidio anual en favor de esas instituciones.
- 390—*Rojzen, Emilio David*. — Hace conocer un proyecto de ley sobre saldos en bienes y servicios al por menor.

XVII) Industria

SENADO

1986

- 125—*Modificaciones a la ley 23.309* por la cual se liberó a los departamentos de San Rafael y General Alvear de mantener vinos bloqueados por la ley 22.667 de reconversión vitivinícola.
- 188—*Modificaciones al artículo 2º de la ley 17.500*, texto ley 20.136, ley de pesca.

DIPUTADOS

1987

- 46—*Alterach*. — Modificaciones al régimen de la ley 15.801. Plan Suderúrgico Argentino, modificatoria de la ley 12.987 (ley Savio). (Proyecto de ley.)
- 175—*García, R. J.* — Régimen legal para la comercialización de autos 0 km. para ser destinados a taxímetros. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 240—*Toma y otros*. — Creación de una comisión especial bicameral y con invitación a los sectores políticos y sociales que suscribieron el Acta de Compromiso Democrático. (Proyecto de resolución.)
- 275—*Rojas*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación de la resolución 239, de la Secretaría de Comercio Interior, de fecha 11 de mayo de 1987, que permite la importación de las denominadas "tripas artificiales" y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

- 282—*Garay y Contreras Gómez*. — Creación como ente autárquico de la comisión reguladora de la producción y comercio de la yerba mate, con sede en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones. (Proyecto de ley.)
- 387—*Briz de Sánchez*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las motivaciones que traban el otorgamiento de los beneficios de promoción industrial a la empresa Molinos Río de La Plata, en Puerto de Vilelas, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)
- 433—*Perl y otros*. — Modificaciones al régimen de la ley 21.608 de régimen de promoción industrial. (Proyecto de ley.)
- 459—*Briz de Sánchez*. — Declárase de interés nacional la producción de alcohol etílico a partir de biomásas vegetales en las regiones del NEA y NOA. Creación de la comisión nacional reguladora de la producción y comercialización de alcohol etílico (CONAL) con sede en la ciudad de Resistencia, Chaco. (Proyecto de ley.)
- 464—*Alsogaray, A. C. y otros*. — Derogación de la ley 20.680 de abastecimiento. (Proyecto de ley.)
- 536—*Soria Arch y otros*. — Régimen legal de protección a la salud de los productos solventes ciegos vapores, que al inhalarse provoquen daños al ser humano. (Proyecto de ley.)
- 592—*Aramburu y otros*. — Régimen por el cual se reglan los actos jurídicos, onerosos o gratuitos, que tengan por objeto la transferencia, cesión o licencia de tecnología, en forma total o parcial. (Proyecto de ley.)
- 600—*Macaya*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con los astilleros y fábricas navales del Estado S.A. (AFNE). (Proyecto de resolución.)
- 603—*García (R. J.)*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas que se implantan para evitar el desempleo y despido de la planta industrial de Molinos Río de la Plata S.A., ubicada en Puerto Villas, Chaco y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 671—*Usín*. — Solicita al Poder Ejecutivo la instrumentación de una campaña destinada al incremento de los índices de consumo de vino anual per capita, ante la caída registrada en los últimos años, afectando la principal actividad de varias provincias. (Proyecto de declaración.)
- 677—*Botta y Sella*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya al departamento General San Martín de la provincia de Córdoba, en los beneficios del régimen de promoción industrial, leyes 21.608, 22.876 y decreto 261/85. (Proyecto de declaración.)
- 751—*Fappiano*. — Creación del Instituto Nacional Algodonero. (Proyecto de ley reproducido con Orden del Día Nº 772.)
- 807—*García, R. J.* — Recopilación, sistematización y ordenamiento de leyes, decretos y demás normas legales en vigencia, que bajo cualquier denomi-

- nación contengan normas relativas al derecho civil, comercial, penal, de minería y de trabajo y seguridad social. (Proyecto de ley reproducido.)
- 932—*Socchi y otros.*— Suspender los efectos de los regímenes promocionales previstos por las llamadas leyes 21.608, 22.021, 22.702 y 22.973 sobre regímenes de promoción industrial. (Proyecto de ley.)
- 933—*Castillo y Austerlitz.*— Régimen legal de expropiación de los bienes de la Sociedad Wellers Limitada S.A.I. (Proyecto de ley.)
- 972—*Montserrat y otros.*— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la actual situación de los estudios realizados para posibilitar la conclusión de los planes de ampliación de producción de la Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina (SOMISA). (Proyecto de resolución.)
- 997—*Mulqui.*— Expresar al Poder Ejecutivo su total oposición a la importación de edulcorantes, tanto en sacarosa como de fructuosa para cualquier destino. (Proyecto de resolución.)
- 1026—*Falcioni de Bravo.*— Pedido de informes verbales al señor ministro de Economía sobre una eventual suspensión de los regímenes de promoción industrial en las provincias de San Luis, San Juan, Catamarca y La Rioja. (Proyecto de resolución.)
- 1123—*Dalmau y otros.*— Declarar a toda la provincia de Misiones área de frontera, con exención de impuestos, derechos y depósitos previos a los bienes de capital afectados a actividades industriales, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1127—*Natale.*— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas y controles establecidos para las tareas que desarrollan buques pesqueros con pabellones japoneses y coreanos, que operan en tareas de "investigación científica". (Proyecto de resolución.)
- 1133—*Arson.*— Solicitar al Poder Ejecutivo una línea de créditos destinados a financiar la construcción de lanchas colectivas de pasajeros para la zona del Delta del río Paraná, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1141—*Riutort y Vaca.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de políticas de apoyo a la producción nacional de máquinas de escribir electrónicas, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1155—*Montserrat y otros.*— Derogación de las leyes de facto 17.011 y 22.195 que aprueban el convenio de París para la protección de la propiedad industrial. (Proyecto de ley.)
- 1210—*Bonino.*— Creación de un instituto de investigación y desarrollo de alimentación marina en el ámbito de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1230—*Bonino.*— Creación de una comisión especial a los efectos de analizar la actual situación de la industria argentina y elaborar una propuesta de reactivación industrial. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1237—*Austerlitz.*— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales el Banco Central no acordó aún al Banco de la Nación Argentina y a los bancos provinciales, los redescontos necesarios para que presten asistencia crediticia a los ingenios y productores azucareros para afrontar las obligaciones financieras de la zafra 1987, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1332—*Perl y Mac Karthy.*— Solicitar al Poder Ejecutivo adopte medidas tendientes a la derogación de los puntos b) 3 del artículo 6º del decreto 2.332/85 y el punto b) 3 del artículo 5º del decreto 2.332/85 reglamentario de la ley 21.608 modificada por la ley 22.876, de "Régimen de promoción regional". (Proyecto de declaración.)
- 1335—*Matzkin.*— Solicitar al Poder Ejecutivo suspenda la iniciación de los procesos licitatorios correspondientes al programa de conversión de la deuda externa por resolución 520 del Ministerio de Economía, hasta que entre en vigencia un nuevo régimen de ordenamiento y promoción industrial. (Proyecto de resolución.)
- 1345—*Avalos y otros.*— Solicitar al Poder Ejecutivo se abstenga de dictar reglamentación que modifique o suspenda la aplicación de los regímenes de promoción industrial. (Proyecto de declaración.)
- 1349—*Toma y otros.*— Solicitar al Poder Ejecutivo revise el procedimiento aplicado para el dictado del decreto 655 del 30 de abril de 1987, mediante el cual se dispone la venta de acciones del Estado en varias empresas de sociedad mixta. (Proyecto de resolución.)
- 1401—*Castillo (M.A.).*— Régimen legal de marcas, tatuajes y señales para el ganado. (Proyecto de ley.)
- 1410—*Riutort y Martínez (L.A.).*— Prohibición del traslado de vinos de cuota de prorrato de una provincia a otra, cuanto el volumen sea superior al 10 % del total de los despachos para consumo interno, efectuados por la provincia receptora y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1430—*Macaya y otros.*— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la inactividad de la planta CAP Cuatros de General Cerri, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 1452—*García (C.E.).*— Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la venta, total o parcial de las acciones pertenecientes a la empresa Compañía Aguilar. (Proyecto de resolución.)
- 1455—*Berri.*— Régimen legal para la transferencia de tecnología. (Proyecto de ley.)
- 1533—*Brizuela (D.A.) y otros.*— Régimen de promoción de las actividades económicas. (Proyecto de ley.)
- 1536—*Abdaia (L.O.).*— Comunica su adhesión al proyecto de ley de los señores diputados Brizuela, Delfor Augusto y otro, registrado bajo el expediente 1.533-D.-87 sobre régimen de promoción

- de las actividades económicas. (A sus antecedentes, 1.533-D.-87). (Proyecto de ley.)
- 1557—*Irigoyen*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias par evitar el éxodo de empresas pesqueras radicadas en el puerto de Bahía Blanca atraídos por sistemas de promoción establecidas en otros emplazamientos portuarios. (Proyecto de declaración.)
- 1558—*Irigoyen*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para la construcción de la planta industrial electrocolor en el polo petroquímico de Bahía Blanca. (Proyecto de resolución.)
- 1562—*Irigoyen*. — Solicitar al Poder Ejecutivo llame a concurso público internacional para la instalación, puesta en marcha y explotación comercial de una planta de fertilizantes nitrogenados. (Proyecto de declaración.)
- 1582—*Srur*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas tendientes para la continuación de la instalación de la planta de soda solvay en la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 1614—*García, R. J.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la actual situación por la que atraviesa el astillero Domeq García. (Proyecto de resolución.)
- 1632—*Jane*. — Prohibición en todo el territorio de la República del uso de compuestos clorofluorcarbonos (CFC), tipo aerosoles, e instrumentación de incentivos para la búsqueda de sustitutos de los mismos. (Proyecto de ley.)
- 1774—*Riquez*. — Declarar de interés nacional la instalación de una planta industrial para la producción de amoníaco y úrea a partir del gas natural, en la zona del puerto Punta Loyola. (Proyecto de declaración.)
- 1812—*Triaca*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la comisión de declaraciones juradas de necesidades de importación, relacionadas con componentes plásticos para juguetes. (Proyecto de resolución.)
- 1836—*Vanossi*. — Declarar de interés nacional la exposición industrial comercial y del automóvil, campaña 87, a realizarse en la mencionada ciudad de la provincia de Buenos Aires, entre el 26 de noviembre y el 6 de diciembre de 1987. (Proyecto de declaración.)
- 1887—*Irigoyen*. — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a conceder la autorización peticionada por la flota pesquera de Taiwan para operar desde el puerto de Ingeniero White. (Proyecto de declaración.)
- 2010—*Bielicki*. — Declarar el mes de octubre de cada año, a partir de 1988, como mes de promoción de calidad. (Proyecto de ley.)
- 2118—*Guzmán, I. y otros*. — Régimen de promoción para el ingreso y egreso temporario o permanente de capitales y bienes de origen extranjero. (Proyecto de ley.)
- 2213—*Fappiano y otros*. — Régimen legal sobre las actividades nucleares. (Proyecto de ley.)
- 2237—*Bulacio y Mothe*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a facilitar la prosecución de las actividades productivas de la empresa Papel del Tucumán S.A. promoviendo la normalización de sus problemas legales e impositivos. (Proyecto de declaración.)
- 2253—*Storani, C. H.* — Creación del Fondo Cooperativo de la Juventud en el ámbito de la Secretaría de Acción Cooperativa, teniendo como fin encauzar y estimular el desarrollo de actividades productivas por parte de la población joven con criterio regional. (Proyecto de ley.)
- 2254—*Fino y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las erogaciones en divisas que significara la contratación de 430.000 líneas telefónicas con la empresa francesa Alcatel Thompson y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2261—*Cornaglia y otros*. — Creación en el ámbito de la Honorable Cámara de una comisión especial encargada de estudiar la convertibilidad del actual ingenio Las Palmas, ubicado en la provincia del Chaco, en un complejo cooperativo de trabajo agroindustrial y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2308—*Bulacio*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la redistribución equitativa entre los cañeros con cuotas inferiores a los 100.000 kg de azúcar, los cupos no retirados hasta el período 1987 y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2318—*Cantor*. — Solicitar al Poder Ejecutivo ordene a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, que se abstenga de autorizar la importación automática de productos textiles y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2395—*Manzano y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presente período extraordinario de sesiones, el proyecto de ley de regulación vitivinícola cuyo articulado se acompaña. (Proyecto de declaración.)
- 2412—*Cantor*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación de la posición arancelaria 84-25.05.00.00 que establece derechos de importación del 10 % más el 15 % para repuestos de cosechadoras de algodón. (Proyecto de resolución.)
- 2446—*Armagnague y otros*. — Régimen de regulación de la producción vitivinícola modificaciones a la ley 14.878. Creación del derecho de vinificación anual y del fondo de promoción vitivinícola. Censo nacional de viñedos y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2447—*Manzano y otros*. — Régimen de regulación de la producción vitivinícola - modificaciones a la ley 14.878. Creación del derecho de vinificación anual y del fondo de promoción vitivinícola. Censo nacional de viñedos, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2469—*Manzano y otros*. — Régimen de regulación de la producción vitivinícola - modificaciones a la

- ley 14.878. Creación del derecho de vinificación anual y del fondo de promoción vitivinícola. Censo nacional de viñedos, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2582—*Armagnague y otros.*— Régimen de regulación de la producción vitivinícola, modificación anual y del fondo de producción vinícola y realización de un censo nacional de viñadores. (Proyecto de ley.)
- 2584—*Avila Gallo.*— Expresar al Poder Ejecutivo la preocupación de la Honorable Cámara ante la crisis por la que atraviesa la industria azucarera particularmente en la provincia de Tucumán y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2590—*Carmona.*— Ley federal de pesca - creación del consejo federal asesor y de la junta nacional consultiva. Régimen de penalidades. (Proyecto de ley.)
- 2608—*Matzkin y Marín.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a asegurar la oportunidad del decreto 518/87 sobre régimen de promoción industrial para La Pampa y zona patagónica. (Proyecto de resolución.)
- 2650—*Alasino y Paz.*— Solicitar al Poder Ejecutivo instruya a la Superintendencia Nacional de Zonas de Frontera para que formule un anteproyecto o proyecto de radicación en las ciudades de Concordia, Federación o Colón, provincia de Entre Ríos, de una planta de pasta celulósica, pasta de papel o alternativas similares y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2653—*Paz y Alasino.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a impedir la importación de azúcar de caña, de remolacha o de cualquier otro edulcorante, calórico, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2677—*Siracusano.*— En los términos del artículo 93 del Reglamento de la Honorable Cámara, propone modificaciones en el procedimiento del expediente 932-D.-87 sobre promoción industrial, solicitando la intención de ese proyecto en comisión hasta tanto sea incluido como parte de un presupuesto nacional que reduzca notoriamente los gastos fiscales y la presión impositiva. (Proyecto de resolución.)
- 2796—*Rosales y Herrera.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la vigencia y permanencia de los regímenes de promoción industrial dispuesta para las provincias de Catamarca, La Rioja, San Luis y San Juan. (Proyecto de declaración.)
- 2816—*Iglesias.*— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el arrendamiento de buques factorías. (Proyecto de resolución.)
- 2967—*Castillo, J. L. y otros.*— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la autorización concedida a la empresa Galapesca S.A. para operar en aguas argentinas a tres buques factorías procedentes de Alemania Oriental, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3000—*Aramouni.*— Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las tratativas llevadas a cabo con el gobierno de los Estados Unidos relacionados con la promoción y protección de patentes de productos farmacéuticos originales de ese país. (Proyecto de declaración.)
- 3082—*Lestelle y otros.*— Creación de una comisión investigadora de presuntos ilícitos cometidos en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al amparo del régimen especial fiscal, aduaneros y de promoción industrial consagrada por la ley 19.640 y los decretos 2.332, 2.333. (Proyecto de resolución.)
- 3132—*Pepe.*— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los acuerdos concluidos con la radicación industrial en la ciudad de Cruz del Eje, provincia de Córdoba, de la empresa Honda y si los mismos son violatorios de las leyes 21.605 de promoción industrial y 21.930 de impuestos internos. (Proyecto de resolución.)
- 3147—*Requeijo.*— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las pautas fijadas en los convenios de pesca y compra de productos pesqueros argentinos celebrados con la Unión Soviética y Bulgaria. (Proyecto de resolución.)
- 3193—*Avila Gallo.*— Establecer un régimen de facilidades para la instalación en el país de industrias elaborativas dinámicas en la producción de mercaderías a costos y calidades competitivos internacionalmente. (Proyecto de ley.)
- 3194—*Avila Gallo.*— Establecer un régimen de protección de los productos primarios de origen animal, vegetal y mineral que constituyen las riquezas naturales del Estado nacional. (Proyecto de ley.)
- 3216—*Avila Gallo.*— Creación del Consejo Nacional del Azúcar. (Proyecto de ley.)
- 3218—*Avila Gallo.*— Creación del Consejo Nacional de la Lana. (Proyecto de ley.)
- 3235—*Zaffore.*— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el régimen especial concedido a la empresa Galapesca S.A. (Proyecto de resolución.)
- 3271—*Bulacio y otros.*— Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional al Seminario de Alcoquímica en América Latina y el Caribe, a realizarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán, entre los días 27 y 28 de abril de 1988. (Proyecto de declaración.)
- 3330—*Zingale.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación del proyecto presentado por la firma Mendoza Alcales Samic otorgándole los beneficios de la ley 22.095 de promoción minera, para la instalación de una planta de soda solvay en la provincia de Mendoza. (Proyecto de declaración.)
- 3332—*De la Sota.*— Otorgar carácter regional y agroindustrial a la actividad seleccionadora de maní de la provincia de Córdoba y a su producto

- final, el maní "tipo confitería" (NADE 12.01.01.02.01). (Proyecto de ley.)
- 3344—*Avila Gallo*. — Declarar de interés nacional el desarrollo de las actividades extractivas, metalúrgicas, metalúrgicas y de industria vegetativas relacionadas con la activación del potencial minero metalífero nacional. (Proyecto de ley.)
- 3382—*Brizuela D. A. y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas al convenio sobre cooperación en la esfera de la actividad pesquera entre la República Argentina y el gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de fecha 28 de junio de 1986. (Proyecto de resolución.)
- 3383—*Brizuela, D. A., y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del convenio de cooperación en la esfera de la actividad pesquera celebrado entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la República Argentina, y del acuerdo sobre cooperación en materia de pesca entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular de Bulgaria. (Proyecto de declaración.)
- 3428—*Nacul y Roggero*. — Creación de una comisión especial investigadora de presuntas irregularidades y delitos cometidos en secretarías de Estado y organismos dependientes del Ministerio de Economía de la Nación con relación al convenio suscrito entre el Estado y la empresa Papel del Tucumán S. A. (Proyecto de resolución.)
- 3539—*Ortiz y otros*. — Institución de un sistema único de promoción de actividades económicas tendientes a expandir, perfeccionar, modernizar la industria nacional y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3585—*González, A. I.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las empresas beneficiadas con los regímenes de promoción industrial según las leyes 22.021.22.702 y 22.973 y radicadas en las provincias de La Rioja, Catamarca, San Luis y San Juan. (Proyecto de resolución.)
- 3595—*Manrique y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se abstenga de introducir modificaciones sustantivas, en el régimen de promoción industrial en vigencia hasta que el Honorable Congreso sancione un nuevo régimen para todo el país. (Proyecto de resolución.)
- 43—*Comuna de Las Toscas, provincia de Santa Fe*. — Solicita se apoyen sus gestiones ante el Poder Ejecutivo nacional sobre el aumento del cupo de la producción de azúcar.
- 167—*Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires*. — Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo el día 2 de julio próximo pasado mediante el cual declara su inquietud ante la posibilidad del retiro de las empresas dedicadas a la actividad pesquera radicadas en el puerto Ingeniero White, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.
- 180—*Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, provincia de Buenos Aires*. — Remite copia de la minuta de resolución aprobada por ese honorable cuerpo por la que apoya la forestación de la asociación industrial de la provincia sobre promoción industrial a los partidos afectados por las inundaciones.
- 216—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz*. — Remite copia de la resolución 1.015/87 aprobada por ese honorable cuerpo.
- 237—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por la Sindicatura General de Empresas Públicas con relación a la resolución sobre diversas cuestiones relaciones con varias empresas del Estado argentino.
- 400—*Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Secretaría de Transportes*. — Hace conocer la respuesta, con relación a las declaraciones aprobadas por esa Honorable Cámara, sobre pavimentación de la ruta 143 desde General Alvear hasta Carmensa, provincia de Mendoza, ruta 14 tramo Cerro Azul, Leandro N. Alem, provincia de Misiones, ruta 258, desde Tacuifi a Las Depallas, provincia de Río Negro, ruta 188 tramo General Alvear, Bowen, provincia de Mendoza.
- 411—*Cámara de Senadores de la Provincia de Salta*. — Hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo por la cual adhiere a la declaración 166/87 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Jujuy solicitando se revoque cualquier decisión que libere la importación del tabaco, respetar el fondo especial del tabaco y la eliminación de gravámenes a la exportación.
- 432—*Ingeniero Enrique M. Martínez, presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial*. — Adhiere al proyecto del diputado Bielicki sobre "Declaración del mes de la promoción de la calidad". (A sus antecedentes, 2.010-D.-87.)
- 434—*Honorable Legislatura de la Provincia de Jujuy*. — Remite copia de la declaración 166 aprobada por la Honorable Cámara de Diputados de esa provincia por la que declara que considera lesivo a las economías regionales tabacaleras liberar la importación de cigarrillos.
- 456—*Honorable Concejo Deliberante de Cutral-Có, provincia del Neuquén*. — Remite copia de la declaración 2/88 aprobada por ese honorable cuerpo en la que asume el compromiso de velar por el estricto cumplimiento de la ley provincial 1.604.

OFICIALES VARIOS

1987

- 10—*Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas*. — Remite copia del dictamen recaído en el expediente 4.062/376, "Instituto Nacional de Vitivinicultura sobre presuntas irregularidades".
- 35—*Foro de Legisladores del Litoral*. — Solicitan la sanción de una legislación que contemple íntegramente la producción, comercialización e industrialización de la fibra de algodón.

- 481—*Secretario de Agricultura y Ganadería y Recursos Naturales de la provincia de Santa Fe.* — Solicita la plena vigencia de la ley 23.359, que regula la producción, industrialización y comercialización de la leche formulando diversas consideraciones sobre la cuestión.
- 608—*Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 2.164/88 de ese honorable cuerpo por la cual solicita información sobre cuáles impedimentos de orden nacional para la firma de los contratos de construcción de 20 pesqueros para Marruecos que AFNE ganó en licitación internacional.

PARTICULARES

1987

- 3—*Unión Trabajadores de la Industria del Calzado de la República Argentina, seccional Córdoba.* — Hace conocer su preocupación por el abastecimiento de materia prima para la elaboración del calzado.
- 28—*Sociedad Minera Pirquitas Pichetti y Cía. S.A.* — Formula denuncia sobre una expropiación encubierta mediante relación costos precios que produce un ahogo económico-financiero.
- 60—*Sociedad Minera Pirquitas Pichetti y Cía. S.A.* — Remite copia de la nota enviada al señor ministro de Economía en la cual solicita la designación de un funcionario asesor con el cual tratar los problemas de la empresa.
- 121—*Porcelanas Lozadur S.A.I.C.* — Hace conocer la grave situación económica por la que atraviesa esa empresa.
- 122—*Cooperativa de Servicios Públicos y Cámara Regional de Industria, Comercio y Afines de Las Toscas.* — Apoyando la gestión de la comuna de Las Toscas sobre la ampliación del cupo de producción azucarera en la provincia de Santa Fe, solicitan una resolución favorable como factor de reactivación económica.
- 153—*Sociedad Minera Pirquitas Pichetti y Cía. S.A.* — Agrega documentación a una presentación anterior, y solicita se envíe al presidente de la Nación la documentación que obra en poder de esta Honorable Cámara.
- 178—*Sociedad Minera Pirquitas Pichetti y Cía. S.A.* — Formula consideraciones sobre recientes disposiciones de la Secretaría de Minería.
- 200—*Sindicato Conductores Navales de Puerto Madryn, provincia de Chubut.* — Hace conocer su apoyo y solicita el pronto despacho al pedido de informes presentado por el señor diputado Natale, sobre diversas cuestiones relacionadas con la medida y controles establecidos para las tareas que desarrollan buques pesqueros con pabellones japoneses y coreanos, que operan en tareas de investigación científica.
- 202—*SOMU, seccional Puerto Madryn.* — Expresa su apoyo al pedido de informes del señor diputado Natale, sobre irregularidades en la captura de pesca de calamares.
- 288—*Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas.* — Solicita la suspensión de la aplicación de la ley 23.427 sobre el "Fomento de Educación y Promoción Cooperativa".
- 334—*Trípodi, Pedro Antonio.* — Hace conocer su oposición al proyecto del nuevo Código de Minería.
- 355—*Asociación Vitivinícola Sanjuanina y CGT Regional San Juan.* — Solicitan urgente sanción del proyecto de regulación vitivinícola.
- 360—*Federación Agraria Argentina y Comité Provincial de la UCR de Mendoza.* — Solicitan el tratamiento urgente del proyecto de ley de regulación vitivinícola.
- 363—*Zanella Hnos. y Cía. S.A.C.I.F.I.* — Efectúa impugnaciones a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la radicación de la firma Honda en la República Argentina.
- 365—*Cámara de Bodegueros de San Juan.* — Solicita la suspensión de medidas económicas relacionadas con el sector bodeguero y la postergación del tratamiento del proyecto de ley de regulación vitivinícola.
- 869—*Gericke, Jorge León.* — Solicita el tratamiento de los asuntos de su autoría, expedientes 450-P.-83, 145-P.-84 y 251-P.-84, en el próximo período ordinario de sesiones.
- 415—*CILFA - Centro Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos.* — Respalda la defensa de los intereses de la Nación que realizan las autoridades nacionales frente a las presiones internacionales, relacionadas con el sistema de patentamientos de productos farmacéuticos.
- 429—*Bielicki, José.* — Remite una nota enviada por la comisión nacional de energía atómica por la que se adhiere al proyecto de "Sistema de promoción de la calidad".
- 439—*Saporiti Hnos. S.A.C.I.F.* — Formula oposición a la inclusión del otorgamiento de una preferencia a la partida "Nabaladi 32.02.2.01": Materias colorantes de conchinilla en el acuerdo de complementación económica entre la República Argentina y la República del Perú de fecha 11 de marzo de 1988.
- 440—*Cámara Industrial de la Motocicleta, Bicicleta, Rodados y Afinas.* — Remite copia de la carta documento enviada al señor ministro de Economía con motivo del anuncio de la radicación de Honda en la República Argentina.
- 468—*Unión Industrial Argentina.* — Solicita se haga conocer los despachos que puedan existir sobre la modificación a la ley de transferencia de tecnología.
- 481—*Casa Pi-Ro S.A.* — Solicita tratamiento del proyecto de ley del señor diputado (m. c.) Bielicky de "Celebración del mes de octubre como mes de promoción de la calidad".

XVIII) Comercio

PODER EJECUTIVO

1987

- 11—*Mensaje 700* y proyecto de ley tendiente a establecer la obligatoriedad de la aprobación previa a su circulación de los rótulos o etiquetas de los productos argentinos o extranjeros.

DIPUTADOS

1987

- 89—*Bordón González*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en los anexos del decreto 1.585/86 —reintegro de impuestos internos por importación— a los productos de las industrias vitivinícolas y conserveras. (Proyecto de resolución.)
- 175—*García, R. J.* — Régimen legal para la comercialización de autos 0 km para ser destinados a taxímetros. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 275—*Rijos*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación de la resolución 239 de la Secretaría de Comercio Interior, de fecha 11 de mayo de 1987, que permite la importación de las denominadas "tripas artificiales", y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 282—*Garay y Contreras Gómez*. — Creación como ente autárquico de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, con sede en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones. (Proyecto de ley.)
- 434—*Connolly*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el mantenimiento de las relaciones económicas con Bolivia en los mismos niveles que ha venido desarrollando hasta ahora. (Proyecto de declaración.)
- 464—*Alsogaray, A. C. y otros*. — Derogación de la ley 20.680 de abastecimiento. (Proyecto de ley.)
- 522—*Soria Arch*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión de las exportaciones de cuero curtido. (Proyecto de declaración.)
- 523—*Alagia*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de un sistema público de contralor de medida y calidad de productos, mercaderías y servicios de consumo masivo. (Proyecto de declaración.)
- 536—*Soria Arch y otros*. — Régimen legal de protección a la salud de los productos solventes cuyos vapores, al ser inhalados, provoquen daños al ser humano. (Proyecto de ley.)
- 590—*Castro*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de un mercado concentrador de haciendas en la ciudad de Tres Arroyos, en la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 592—*Aramburu y otros*. — Régimen por el cual se reglan los actos jurídicos, onerosos o gratuitos, que tengan por objeto la transferencia, cesión o licencia de tecnología, en forma total o parcial. (Proyecto de ley.)
- 714—*Manzur*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos relacionados con la ley

20.860 (comercialización de vino denominado turista). (Proyecto de resolución.)

- 750—*Fappiano*. — Solicitando informes sobre la creación de una secretaría de comercio exterior y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 751—*Fappiano*. — Creación del Instituto Nacional Algodonero. (Proyecto de ley reproducido con Orden del Día N° 772.)
- 813—*García, R. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la investigación de un dispositivo denominado micro-espía. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 871—*Bielicki*. — Régimen legal para las actividades de importación y exportación de empresas privadas, mixtas o públicas. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 881—*Vidal y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo efectúe un concurso de antecedentes de empresas nacionales e internacionales, a fin de evitar la evasión fiscal y de divisas mediante la sobrefacturación y subfacturación en el comercio exterior. (Proyecto de declaración.)
- 883—*Gott*. — Sustitución del artículo 4º de la ley 23.018 —reembolso adicional a las exportaciones que se realicen por los puertos y aduanas ubicados al sur del río Colorado. (Proyecto de ley.)
- 997—*Mulqui*. — Expresar al Poder Ejecutivo su total oposición a la importación de edulcorantes, tanto de sacarosa como de fructuosa, para cualquier destino. (Proyecto de resolución.)
- 1036—*Riutort*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la constitución de la sociedad anónima Interpetrol S.A. (Proyecto de resolución.)
- 1127—*Natale*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas y controles establecidos para las tareas que desarrollan buques pesqueros con pabellones japoneses y coreanos, que operan en tareas de investigación científica. (Proyecto de resolución.)
- 1277—*Carranza y Rojas*. — Derogación de la ley 21.660 de apertura y cierre de comercios, restableciendo la vigencia de la ley 18.204 y del artículo 204 del régimen de contrato de trabajo (texto ordenado en 1976), y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1314—*Martínez Márquez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la fijación de límites máximos de tolerancia de aflatoxinas para la comercialización de cereales y oleaginosas. (Proyecto de declaración.) Reproducido.
- 1422—*Alsogaray, M. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el incumplimiento de los contratos pesqueros celebrados con la Unión Soviética y Bulgaria en la zona marítima del Sur argentino. (Proyecto de resolución.)

- 1450—*Rabanaque*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la reexportación de pollos importados desde distintos países. (Proyecto de resolución.)
- 1533—*Brizuela, D. A. y otros*. — Régimen de promoción de las actividades económicas. (Proyecto de ley.)
- 1545—*Briz de Sánchez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el rechazo de las declaraciones de necesidad tendientes a la importación de tejidos de algodón y algodón mezcla procedentes de China Popular. (Proyecto de resolución.)
- 1546—*Fino y otros*. — Declarar zona franca a la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, quedando exentas de todo gravamen cualquier tipo de mercaderías que desde ese lugar entren o salgan del país. (Proyecto de ley.)
- 1560—*Irigoyen*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la apertura de una oficina provincial de comercio exterior en la ciudad de Bahía Blanca. (Proyecto de declaración.)
- 1570—*Carrizo R. A. C.* — Régimen de promoción de la actividad apícola nacional. (Proyecto de ley.)
- 1613—*Manzano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inmediata suspensión de los permisos para la importación de tomates. (Proyecto de declaración.)
- 1632—*Jane*. — Prohibición en todo el territorio de la República del uso de compuestos clorofluorocarbonos (CFC), tipo de aerosoles, e instrumentación de incentivos para la búsqueda de sustitutos de los mismos. (Proyecto de ley.)
- 1792—*Cantor*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a instrumentar la reexportación de mercaderías provenientes de la República Popular China, en virtud del convenio oportunamente suscrito por nuestro país, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1803—*Daud*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya a la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, en la resolución por la que se declaran zona franca a diversas ciudades de frontera. (Proyecto de declaración.)
- 1836—*Vanossi*. — Declarar de interés nacional la Exposición Industrial, Comercial y del Automóvil, Campana 87, a realizarse en la mencionada ciudad de la provincia de Buenos Aires, entre el 26 de noviembre y el 6 de diciembre de 1987. (Proyecto de declaración.)
- 1878—*Blanco, J. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos que tuvo la Secretaría de Estado de Comercio Interior para autorizar un incremento en los costos de los medicamentos únicamente al Laboratorio Bagó S.A. (Proyecto de resolución.)
- 2010—*Bielicki*. — Declarar el mes de octubre de cada año, a partir de 1988, como mes de promoción de calidad. (Proyecto de ley.)
- 2088—*Fappiano y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el intercambio comercial de nuestro país, su vinculación recíproca con el endeudamiento externo y las negociaciones financieras, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2117—*Purita*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la presentación efectuada por el Sindicato Obrero de la Industria del Pescado ante la Secretaría de Comercio Interior y el Servicio de Sanidad Animal, relacionada con la introducción de conservas de pescado en el exterior. (Proyecto de resolución.)
- 2118—*Guzmán I. y otros*. — Régimen de promoción para el ingreso y egreso temporario o permanente de capitales y bienes de origen extranjero. (Proyecto de ley.)
- 2160—*Dussol*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que se otorgue el máximo nivel de beneficios a la lista de productos de economías regionales anexa al decreto 1.050/87 mediante el cual se reglamenta el artículo 8º de la ley 23.101 de Promoción de Exportaciones y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2345—*Albamonte y Clérico*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado actual de 45.000 toneladas de pollo importado en el año 1986. (Proyecto de resolución.)
- 2348—*Del Río*. — Exención del pago de impuestos nacionales aplicables por actividades u operaciones que se realizaren en el departamento Zapala de la provincia del Neuquén y consideración de ese departamento como área franca para productos de exportación e importación. (Proyecto de ley.)
- 2395—*Manzano y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presente período extraordinario de sesiones, el proyecto de ley de regulación vitivinícola, cuyo articulado se acompaña. (Proyecto de declaración.)
- 2412—*Cantor*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación de la posición arancelaria 84-25-05-00-00 que establece derechos de importación del 10 % más el 15 % para repuestos de cosechadoras de algodón. (Proyecto de resolución.)
- 2446—*Armagnague y otros*. — Régimen de regulación de la producción vitivinícola. Modificaciones a la ley 14.878. Creación del derecho de vinificación anual y del fondo de promoción vitivinícola. Censo Nacional de Viñedos, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2447—*Manzano y otros*. — Régimen de regulación de la producción vitivinícola. Modificaciones a la ley 14.878. Creación del derecho de vinificación anual y del fondo de promoción vitivinícola. Censo Nacional de Viñedos, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2469—*Manzano y otros*. — Régimen de regulación de la producción vitivinícola. Modificaciones a la ley 14.878. Creación del Derecho de Vinificación anual y del Fondo de Promoción Vitivinícola.

- cola. Censo Nacional de Viñedos, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2492—*Bontfasi*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las empresas Cervecería y Maltería Quilmes S.A., Palermo S.A., Cervecería del Norte S.A., Cervecería y Maltería de Cuyo S.A., Safa y Bella Vista S.A. (Proyecto de resolución.)
- 2497—*Armagnague y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la adecuación de los precios de vino de mesa al consumidor, de acuerdo a la reimplantación de las medidas de prorrato. (Proyecto de declaración.)
- 2582—*Armagnague y otros*. — Régimen de regulación de la producción vitivinícola, modificaciones de la ley 14.878. Creación del Derecho de Vinificación anual y del Fondo de Producción Vitivinícola y realización de un Censo Nacional de Viñadores. (Proyecto de ley.)
- 2584—*Avila Gallo*. — Expresar al Poder Ejecutivo la preocupación de la Honorable Cámara ante la crisis por la que atraviesa la industria azucarera particularmente en la provincia de Tucumán, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2653—*Paz y Alasino*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a impedir la importación de azúcar de caña, de remolacha o de cualquier otro edulcorante calórico, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2655—*Avila Gallo*. — Expresar ante el Poder Ejecutivo la preocupación de esta Honorable Cámara en relación al tratamiento de protección arancelaria de insumos para diversas actividades industriales por parte de funcionarios estatales sin la participación u opinión directa de los interesados en las actividades extractivas, incluyendo entes oficiales y provinciales. (Proyecto de resolución.)
- 2701—*Avila Gallo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la exposición clara y detallada de los objetivos, planes y procedimientos que tiene determinado implementar en el proceso de apertura comercial que se encuentra desarrollando, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2802—*Brest*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación de las posiciones arancelarias NADE: 24.01.02.02.00, 24.01.02.00, 24.01.05.00.00, 24.01.05.99.00, 24.01.05.01.00, que establecen gravámenes a la exportación de tabacos oscuros del orden del 12 %. (Proyecto de resolución.)
- 2847—*Avila Gallo*. — Declarar en estado de emergencia socioeconómica y financiera a todas las actividades productivas, laborales, económicas, financieras y de servicios, oficiales y privadas que se desarrollan en la provincia de Tucumán. (Proyecto de ley.)
- 2898—*Ball Lima*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la eliminación de los derechos de exportación que pesan sobre la papa para consumo (NADE 07-01-01-01-00) otorgando un reembolso del 10 % para la exportación de papa para semilla (NADE 07-01-01-01-02-00). (Proyecto de declaración.)
- 3082—*Lestelle y otros*. — Creación de una comisión investigadora de presuntos ilícitos cometidos en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al amparo del régimen especial fiscal, aduanero y de promoción industrial consagrado por la ley 19.640 y los decretos 2.332 y 2.333. (Proyecto de resolución.)
- 3135—*Vega Aciar*. — Declarar en estado de emergencia social, económica y financiera a todas las actividades productivas y de servicios oficiales y privadas que se desarrollan en la provincia de La Rioja. (Proyecto de ley.)
- 3182—*Giménez R. F. y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a favorecer la exportación de fibra de algodón eliminando las retenciones a la exportación, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3193—*Avila Gallo*. — Establecer un régimen de facilidades para la instalación en el país de industrias elaborativas dinámicas en la producción de mercaderías a costos y calidades competitivos internacionalmente. (Proyecto de ley.)
- 3194—*Avila Gallo*. — Establecer un régimen de protección de los productos primarios de origen animal, vegetal y mineral que constituyen las riquezas naturales del Estado nacional. (Proyecto de ley.)
- 3216—*Avila Gallo*. — Creación del Consejo Nacional del Azúcar. (Proyecto de ley.)
- 3218—*Avila Gallo*. — Creación del Consejo Nacional de la Lana. (Proyecto de ley.)
- 3318—*Castiella*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes para importar yerba mate. (Proyecto de declaración.)
- 3447—*Alasino*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la eliminación del derecho de exportación del pelo de conejo sin cardar y peinar incluyendo dichas exportaciones en el régimen de prefinanciación. (Proyecto de declaración.)
- 3448—*Alasino*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se libere la prohibición de exportar rezagos de papel y cartón comprendida en la posición arancelaria 47-02-00-00 según lo establece la resolución 529/86. (Proyecto de resolución.)
- 3537—*Barbeito y otros*. — Instituir el Sistema Nacional de Desarrollo económico para el establecimiento de actividades industriales, de producción primaria, de investigación tecnológica y de servicios. (Proyecto de ley.)
- 3539—*Ortiz y otros*. — Institución de un sistema único de promoción de actividades económicas tendientes a expandir, perfeccionar, modernizar la industria nacional, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3560—*Brest y Albornoz*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de un sistema que regule la importación de tomate para consumo en fresco, en el mercado de la ALADI, que asegure el abastecimiento y proteja la producción nacional. (Proyecto de resolución.)
- 3561—*Siracusano y otros*. — Régimen de promoción industrial. (Proyecto de ley.)
- 3600—*Vanoli*. — Prohibición para la importación de toda sustancia química cuyo uso esté expresa y totalmente prohibido en los países exportadores. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1987

- 35—*Foro de Legisladores del Litoral*. — Solicita la sanción de una legislación que contemple íntegramente la producción, comercialización e industrialización de la fibra de algodón.
- 60—*Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*. — Remite copia de la declaración 04/87 sancionada por ese honorable cuerpo en la que expresa su preocupación por las medidas de apertura de importación a artículos de consumo que son fabricados en nuestro país por empresas instaladas en la Tierra del Fuego.
- 481—*Secretario de Agricultura y Ganadería y Recursos Naturales de la provincia de Santa Fe*. — Solicita la plena vigencia de la ley 23.359, que regula la producción, industrialización y comercialización de la leche, formulando diversas consideraciones sobre la cuestión.
- 605—*Secretaría de Estado de Hacienda - Administración Nacional de Aduanas*. — Envía respuesta con relación a la resolución aprobada por esta Honorable Cámara en la que se solicitaba informes sobre distintos aspectos relacionados con el ingreso al país de cargamentos de fibra de algodón provenientes de la República del Paraguay.

PARTICULARES

1987

- 28—*Sociedad Minera Pirquitas Picchetti y Cía. S.A.* — Formula denuncia sobre una expropiación encubierta mediante relación costos-precios que produce un ahogo económico-financiero.
- 72—*Liga Acción del Consumidor (ADELCO)*. — Reproduce un proyecto de ley de garantía para el consumidor.
- 73—*Liga Acción del Consumidor (ADELCO)*. — Reproduce su proyecto de ley por el cual se propone los lineamientos de compras a crédito.
- 156—*Confederación General de Almaceneros y Auto-servicios Minoristas de la República Argentina*. — Remite copia de la declaración de Rosario sobre la posición que sustenta en relación con la política de precios máximos y administrados y cuestiones conexas.
- 267—*Rodríguez, Carlos H.* — Peticiona la sanción de una ley que establezca que el aumento de precios y salarios sea igual al incremento que se aplique a los combustibles.
- 276—*Lightowler Stahlberg, J.C. y Cornide, D.J.* — Remiten un proyecto de ley y sus fundamentos derogando la ley 20.680 de abastecimiento.
- 439—*Saporiti Hnos. S.A.C.I.F.* — Formula oposición a la inclusión del otorgamiento de una preferencia a la partida "Nabaladi 32.02.01": materias colorantes de cochinilla en el acuerdo de complementación económica entre la República Argentina y la República del Perú de fecha 11 de marzo de 1988.

XIX) Energía y Combustibles

DIPUTADOS

1987

- 126—*Arrechea*. — Expresa la solidaridad de la Honorable Cámara al señor presidente de la Comisión de Energía Atómica, por la posición adoptada ante la demora del giro de fondos por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación. (Proyecto de resolución.)
- 203—*Pellin*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la demora en la construcción de la central nuclear Atucha II y la planta de agua pesada. (Proyecto de resolución.)
- 223—*Pepe*. — Solicitar al Poder Ejecutivo solución los problemas de orden técnico, económico y laboral en que se encuentra la CNEA (Comisión Nacional de Energía Atómica). (Proyecto de declaración.)
- 225—*Fino y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la provisión de gas. (Proyecto de resolución.)
- 378—*Massei*. — Modificaciones a los artículos 12, 14, 15 y 16 de la ley 23.411 (Complejo hidroeléctrico Limay Medio). (Proyecto de ley.)
- 422—*Dovena y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumento una tarifa preferencial para los consumidores de energía eléctrica de la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de declaración.)
- 435—*Natale*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Obras y Servicios Públicos sobre diversas cuestiones relacionadas con la transferencia anticipada de Gas del Estado del gasoducto Centro-Oeste. (Proyecto de resolución.)
- 448—*Tello Rosas*. — Creación del Instituto Nacional de Tecnología Energética, con el objeto de sistematizar, impulsar y coordinar la investigación en el área energética. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 456—*Natale*. — Régimen legal para la federalización del dominio sobre los yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos. (Proyecto de ley.)
- 459—*Briz de Sánchez*. — Declarar de interés nacional la producción de alcohol etílico a partir de biomasa vegetal en las regiones del NEA y NOA. Creación de la comisión nacional reguladora de la producción y comercialización de alcohol etílico (CONAL), con sede en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. (Proyecto de ley.)
- 460—*Gay y otros*. — Disponer la aplicación de tarifas diferenciales en la energía eléctrica producida por la central hidroeléctrica de Salto Grande, para los departamentos de Concordia, Colón, Federación, Federal, San José de Feliciano y Villaguay, provincia de Entre Ríos, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 481—*Elizalde*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para normalizar el sumi-

- nistro de querosene, gas oil y alconafita en la provincia de Entre Ríos. (Proyecto de declaración.)
- 530—*González, A. I.* — Transferir sin cargo a la provincia de Mendoza las centrales hidroeléctricas existentes en su territorio: El Nihuil I, II y III, Agua del Toro y Los Reyunos. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 548—*Mac Karthy y otros.* — Solicita se excluya a la región patagónica del incremento de los precios de gas licuado y natural anunciados recientemente por la Secretaría de Energía. (Proyecto de resolución.)
- 552—*Srur.* — Autorizar a Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado a transferir a título gratuito el dominio de una fracción de terreno de la Municipalidad de Cinco Saltos, Río Negro. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 553—*Srur.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la realización del proyecto definitivo para la construcción de un dique y obras de regadío sobre el arroyo Comallo, paraje Neneo Ruca, provincia de Río Negro. (Proyecto de declaración.)
- 689—*Austerlitz.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la elaboración e implementación del Plan Nacional de Alconafita (Ley 22.287). (Proyecto de resolución.)
- 715—*Gotti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo realice una red de derivaciones del gasoducto que va entre Loma de la Lata y Buenos Aires y varias localidades de la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 747—*Fappiano.* — Considerar inaceptable el sometimiento a un control de las potencias nucleares en la materia regida por el tratado de Tlatelolco. (Proyecto de declaración.) Reproducido.
- 775—*Natale.* — Solicitar informes verbales al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, doctor Pedro Trucco, sobre distintos aspectos relacionados con la caída de la producción de petróleo y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 834—*Mulqui.* — Solicitar al Poder Ejecutivo defina y explique públicamente el Plan Nacional de Alconafita previsto por la ley 23.287. (Proyecto de declaración.)
- 839—*Purita.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las condiciones de seguridad imperantes en nuestras centrales nucleares. (Proyectos de resolución.) Reproducido.
- 898—*Maya y Digón.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendiente a compensar a los productores ribereños linderos al embalse de la represa de Salto Grande, por los daños que le causan las crecidas y bajantes discontinuas del nivel del lago Salto Grande. (Proyecto de resolución.)
- 949—*Riutort.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las compras efectuadas al exterior por Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1036—*Riutort.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la constitución de la sociedad anónima Interpetrol S.A. (Proyecto de resolución.)
- 1075—*Arsón.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se destine la recaudación del impuesto sobre los combustibles usados en embarcaciones, al mantenimiento de los cauces fluviales por donde circulan. (Proyecto de declaración.)
- 1140—*Riutort y Barbeito.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente las medidas tendientes para poner en vigencia en toda la región cuyana un sistema tarifario equivalente al concedido por la Secretaría de Energía a la provincia de Mendoza. (Proyecto de declaración.)
- 1144—*Masini.* — Trasladar a la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, el directorio y la administración de la empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, régimen indemnizatorio para el personal que no acepte ser trasladado. (Proyecto de ley.)
- 1156—*Bonino.* — Programa de electrificación de áreas rurales del territorio nacional. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1290—*Mac Karthy y Perl.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a poner en producción por administración el área marina Magallanes y la cuenca petrolera del golfo San Jorge a través de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado. (Proyecto de declaración.)
- 1329—*Bruno y Auyero.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la obra pública destinada a ampliar el suministro y transporte de gas natural, originario del yacimiento Loma de la Lata, provincia del Neuquén. (Proyecto de resolución.)
- 1372—*Mac Karthy y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con importación de combustibles para cubrir las necesidades del país durante el corriente año. (Proyecto de resolución.)
- 1378—*Dovena.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las obras de construcción de la central de Atucha II y de la planta de agua pesada e inversiones realizadas en las mismas. (Proyecto de resolución.)
- 1414—*Blanco, J. A. y Mac Karthy.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posible cesión de yacimientos descubiertos o en explotación por Yacimientos Petrolíferos Fiscales a empresas privadas. (Proyecto de resolución.)
- 1460—*González, J. V.* — Otorgar un subsidio de \$ 10.000 al Aeroclub Lago Buenos Aires de la localidad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz destinado a la adquisición de combustibles y gastos de mantenimiento de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 1610—*Carignano.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los cuales no se de-

- finió la obra correspondiente a la Central Hidroeléctrica Paraná Medio Sur, Chapetón, en el Plan Energético Nacional 1986-2000. (Proyecto de resolución.)
- 1766—*Serralta y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el otorgamiento de los certificados de reintegros impositivos (*draw-back*) y otros beneficios fiscales correspondientes a emprendimientos de obras públicas internacionales. (Proyecto de resolución.)
- 1774—*Riquez.* — Declarar de interés nacional la instalación de una planta industrial para la producción de amoníaco y urea a partir del gas natural, en la zona del puerto Punta Loyola. (Proyecto de declaración.)
- 1806—*Pellin.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a impedir la venta del 49 % de las acciones de Hidronor S.A. al capital privado, sin antes contemplar la necesaria y justa participación en el patrimonio de esa empresa de las provincias del Neuquén y Río Negro. (Proyecto de declaración.)
- 1808—*Piucill.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga se desafecte de la licitación del Plan Houston el área Huantrayco y la reserva para YPF del área Buta Ranquil. (Proyecto de resolución.)
- 1886—*Massaccesi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para proceder a la construcción de la villa permanente de la obra Pichí Picún Leufú, sobre la margen rionegrina del río Limay. (Proyecto de declaración.)
- 1888—*Manzano.* — Creación del comité nacional de actualización del proyecto de construcción del Complejo Hidroeléctrico Los Blancos, en el río Tunuyán medio, provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 1908—*Dalmau y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los mecanismos de fiscalización que ejerce el Estado sobre los establecimientos autorizados para trabajar con fuentes de energía nuclear en investigación, medicina o industria. (Proyecto de resolución.)
- 1911—*Zaffore.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el temario a tratarse en el período de sesiones extraordinarias la cuestión relacionada con la empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado, de la provincia de Santa Cruz, a fin de que se declaren de interés nacional sus servicios y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1929—*Mulqui.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas tendientes para la incorporación de la provincia de Jujuy al régimen tarifario promocional establecido por la resolución 100/87 de la secretaría de Estado. (Proyecto de resolución.)
- 1936—*Lescano e Ibáñez.* — Régimen procesal de emergencia para el tratamiento por el Congreso de La Nación de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos a los que se refieren las leyes 17.319 y 21.778. (Proyecto de ley.)
- 2032—*Parente.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la concreción del centro de investigaciones pesqueras, tendiente a promover la explotación comercial del embalse de Salto Grande. (Proyecto de declaración.)
- 2057—*Fappiano y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los elementos de juicio que se han tenido en cuenta para disponer fuertes aumentos en las tarifas de los servicios que presta el Estado, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2099—*Máya y Digón.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias a fin de que se garantice a los futuros usuarios de la provincia de Entre Ríos el abastecimiento gratuito durante 2 años o 1.000 m³ de dicho fluido a partir de su conexión a la red nacional. (Proyecto de resolución.)
- 2120—*Masini.* — Incorporar al Plan Nacional de Obras Públicas para el ejercicio 1988 la construcción de la central hidroeléctrica denominada Nihuil IV, en Valle Grande, San Rafael, provincia de Mendoza.
- 2213—*Fappiano y otros.* — Régimen legal sobre las actividades nucleares. (Proyecto de ley.)
- 2227—*Briz de Sánchez.* — Declarar de interés nacional la construcción del gasoducto regional nordeste conforme con el recorrido alternativo definido por la Comisión Técnica Permanente del Norte Grande, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2294—*Cassia.* — Derogación del decreto 1.407/87 mediante el cual se autoriza a Aerolíneas Argentinas a no cumplir con las estipulaciones del decreto 2.404/87, que establece la obligación de las empresas del Estado y sus contratistas de utilizar los productos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2295—*Cassia.* — Exceptúase a todo beneficiario previsional del pago de tarifas de consumo de energía eléctrica o gas, cuando dicho servicio sea prestado por empresas del Estado, hasta el monto correspondiente al consumo mínimo liquidado por dichas empresas. (Proyecto de ley.)
- 2302—*Blanco, J. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la exclusión de todo estudio o proyecto referido al denominado Fondo Nacional para la Infraestructura Económica y Social o en cualquier otro fondo de esa naturaleza, los recursos provenientes de la ley 15.336 de régimen de la energía eléctrica. (Proyecto de declaración.)
- 2332—*Aramburu.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la modificación del sector naviero de Yacimientos Carboníferos Fiscales (YCF) desde el año 1985. (Proyecto de resolución.)
- 2333—*Pepe y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo envíe a la Honorable Cámara los planes de desmonopolización de la prestación de servicios a fin de ser estudiados por las comisiones respectivas. (Proyecto de declaración.)
- 2393—*Alterach y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto de un posible desabastecimiento de aeronфта. (Proyecto de resolución.)
- 2448—*Vanossi.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el posible establecimiento de una

- planta para reprocesamiento y obtención de plutonio, en el Centro Atómico Ezeiza. (Proyecto de resolución.)
- 2464—*Ibarbia y Clérico*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para proveer de aeronauta a los aeronaves civiles empleadas en las tareas de fumigación de sembrados. (Proyecto de resolución.)
- 2524—*Cassi y Manzana*. — Declarar tarea penosa, mortificante, riesgosa e insalubre la realizada por los trabajadores que se desempeñen habitualmente en áreas de perforación y producción de petróleo en destilerías en procesos de elaboración de hidrocarburos, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2529—*Salduna*. — Autorizar a la Comisión Mixta de Salto Grande a desprenderse de los inmuebles de su propiedad aledaños al lago de dicha empresa que no se hallen afectados a su explotación, a favor de terceros y con destino al turismo u otra actividad útil al desarrollo de esa región. (Proyecto de ley.)
- 2546—*Cassia y Bauzá*. — Incorporar a los programas de enseñanza primaria y secundaria estatal o privadas como mínimo tres clases anuales relacionadas con diversos temas de la explotación del petróleo. (Proyecto de resolución.)
- 2579—*Alasino y Soria*. — Cesión a la delegación argentina de la Comisión Mixta de Salto Grande para su administración, de los inmuebles expropiados que no hayan sido anegados por el espejo de agua producido en el embalse. (Proyecto de ley.)
- 2667—*Cassi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de facilidades a los productores agrarios del valle de Uco, San Rafael, provincia de Mendoza, con destino a la provisión de combustibles para combatir heladas. (Proyecto de resolución.)
- 2768—*Folloni*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las fracturas hidráulicas que habían sido detectadas en la presa El Chocón. (Proyecto de resolución.)
- 2814—*Torres, C. M.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que las reservas de gas comprobadas en la cercanía marítima de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, se procesen industrialmente en dicho territorio nacional, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2831—*Avila Gallo*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con convenios y contratos suscritos con gobiernos o empresas extranjeras en los cuales se estipula la realización de obras públicas de envergadura. (Proyecto de resolución.)
- 2833—*Avila Gallo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas tendientes a corregir la política desarrollada con relación al gas como recurso natural no recuperable, con una mayor participación de las provincias en cuyo territorio existen yacimientos gasíferos. (Proyecto de resolución.)
- 2847—*Avila Gallo*. — Declarar en estado de emergencia socioeconómica y financiera a todas las actividades productivas, laborales, económicas, financieras y de servicios, oficiales y privadas, que se desarrollan en la provincia de Tucumán. (Proyecto de ley.)
- 2867—*Cavallo y Dalmau*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las consecuencias de la resolución 39/88 de la Secretaría de Energía que podría afectar la masa de recursos coparticipables a las provincias (ley 23.549) con una disminución en más de 1.000 millones de australes (Proyecto de resolución.)
- 2876—*Fappiano y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con irregularidades en YPF y en otras empresas del Estado y las discrepancias existentes entre el señor ministro de Obras y Servicios Públicos y el ex secretario de Energía. (Proyecto de resolución.)
- 2901—*Manrique y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la fecha en que se producen irregularidades en las empresas del Estado denunciadas por el ministro de Obras y Servicios Públicos, particularmente en la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales. (Proyecto de resolución.)
- 2908—*Avila Gallo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo, ante los acontecimientos que son del dominio público, defina los procedimientos y finalidades en materia de explotación de petróleo y gas en territorio nacional. (Proyecto de declaración.)
- 2911—*Avila Gallo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo, ante la grave crisis económica existente en Tucumán y dada la alta proporción de bonos y letras de cambio emitidos por el gobierno de la provincia, se autorice a las empresas y entes nacionales de servicios a su aceptación como medios de pago dentro del territorio provincial. (Proyecto de declaración.)
- 2921—*Romano Norri* — Solicitar al Poder Ejecutivo la reactivación y concreción definitiva del estudio de optimización y factibilidad del sistema "Potrero del Clavillo" con acuerdo al convenio suscrita entre las provincias de Tucumán y Catamarca. (Proyecto de resolución.)
- 2939—*Estévez Boero*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el otorgamiento de concesiones a compañías extranjeras de áreas ya explotadas y cubicadas o en explotación por Yacimientos Petrolíferos Fiscales. (Proyecto de resolución.)
- 2959—*Aramouni*. — Solicitar al Poder Ejecutivo un estudio de factibilidad para la instalación de una

- red de gas en el barrio 2 de Abril en la localidad de Villa Tesei, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 2961—*Aramouni*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la realización de los estudios necesarios para la provisión de energía eléctrica en el barrio 2 de Abril de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 3003—*Garay y Tomasella Cima*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las irregularidades cometidas en la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3017—*Aramouni*. — Solicitar al Poder Ejecutivo mantenga el cargo de director obrero en el directorio de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF). (Proyecto de declaración.)
- 3069—*Lamberto*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la gerencia del proyecto Paraná Medio de Agua y Energía, con base en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe. (Proyecto de resolución.)
- 3092—*Moreyra*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el presupuesto general de la Nación para 1988, de una partida de \$ 15.000.000 como subsidio no reintegrable a la provincia del Chaco, con destino a la ejecución de una línea eléctrica de 132 kilovoltios entre las localidades de Villa Angela y Charata, de la mencionada provincia, (Proyecto de resolución.)
- 3093—*Moreyra y Sotelo*. — Declarar de utilidad prioritaria nacional para el desarrollo integral y armónico de la denominada cuenca del río Bermejo la construcción del complejo de embalse, control y aprovechamiento hidroeléctrico en Zanja del Tigre, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)
- 3108—*Castiella*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la ampliación de la red de gas natural desde el pueblo de Cerrillos extendiéndola a los departamentos de Sosario de Lerma y Chicoana, de la provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)
- 3116—*Salduna*. — Declarar zona de promoción a la subregión de Salto Grande que integran los departamentos de Concordia, Colón, Federación y Federal de la provincia de Entre Ríos, y Monte Caseros de la provincia de Corrientes, a cuyo efecto se aplicará en la misma una tarifa eléctrica preferencial. (Proyecto de ley.)
- 3127—*Zavaley*. — Expresar desagrado ante las declaraciones formuladas por el presidente de la empresa Shell y titular de la Cámara de la Industria del Petróleo, con relación a la política petrolera nacional. (Proyecto de resolución con Orden del Día N° 480.)
- 3135—*Vega Aciar*. — Declarar en estado de emergencia social, económico y financiero a todas las actividades productivas y de servicios oficiales y privados que se desarrollan en la provincia de La Rioja. (Proyecto de ley.)
- 3258—*Moreyra*. — Incorporar al plan de obras públicas para el año 1988, la construcción de una línea de alta tensión entre Puerto Bastiani y Charata, provincia del Chaco. (Proyecto de ley.)
- 3312—*Ramírez y Carrizo*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las transferencias en trámite de diversas empresas del Estado a la órbita de la actividad privada, incluyendo áreas operativas de YPF. (Proyecto de resolución.)
- 3342—*Monjardín de Masci*. — Modificación de la ley 22.531, sobre prevención integral de los discapacitados. (Proyecto de ley.)
- 3374—*Gargiulo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la activación del proyecto de factibilidad para construir una planta productora de MTBE (metil terbutil éter) en el polo petroquímico neuquino. (Proyecto de declaración.)
- 3375—*Gargiulo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo una línea de créditos que cubra el costo de los equipos de adaptación para el uso de GNC (gas natural comprimido) en los medios de transporte públicos de la Capital Federal, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3421—*Riutort*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la creación de un fondo de infraestructura pública, eliminando los fondos específicos viales y energéticos, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3431—*Dalmau y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que las delegaciones argentinas intervinientes en la renegociación de la deuda externa, se abstengan de proponer el recorte del presupuesto de la Comisión de Energía Atómica y la paralización de la construcción de la represa Yacyretá. (Proyecto de declaración.)
- 3443—*Zaffore*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo requiriendo mayores precisiones respecto del plan petrolero divulgado el 31 de marzo de 1988, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3517—*Roggero*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una comisión formada por representantes de la Cámara Argentina de Distribuidores de Gas Licuado, Cámara de Envasadores de Gas Licuado y Gas del Estado, Sociedad del Estado, en el ámbito de la Secretaría de Energía de la Nación, con funciones inherentes a la comercialización y condiciones de aplicación de normas respecto del gas. (Proyecto de resolución.)
- 3552—*Ramírez y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la confirmación de la presunta decisión de paralizar las obras del programa argentino nuclear, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3614—*Nuin*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la transferencia de los servicios públicos de electricidad

que presta la empresa nacional Agua y Energía a la provincia de Río Negro. (Proyecto de declaración.)

- 3623—*Arcienaga y otros.* — Invitar al Honorable Senado a constituir una comisión bicameral permanente de energía nuclear, con atribuciones en todo lo relativo a política nuclear, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3624—*Arcienaga y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva disponer la presencia en esta Honorable Cámara de la señora presidenta de la Comisión Nacional de Energía Atómica y su consejo asesor de licenciamiento de instalaciones nucleares en pleno, a fin de que informen sobre aspectos del licenciamiento y habilitación referidos a la Central Nuclear Atucha I y Central Nuclear Embalse, así como también la previa remisión de informes conexos. (Proyecto de resolución.)
- 3632—*Mac Karthy y otros.* — Modificaciones a la ley 17.597 de impuesto a la transferencia de combustibles líquidos derivados del petróleo, creación del Fondo de los Combustibles. Creación del Fondo de Agotamiento. (Proyecto de ley.)
- 3633—*Arcienaga y otros.* — Creación de una sociedad del Estado, bajo el régimen de la ley 20.705, que tendrá por objeto la explotación y construcción de todas las centrales nucleares del país. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1987

- 37—*Foro de Legisladores del Litoral.* — Expresa su apoyo a las resoluciones de legisladores del Norte Grande, relativas al funcionamiento de las comisiones de alconafta NOA y NEA, de la cual se adjunta copia.
- 47—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución 994/87 sancionada por ese cuerpo en la que expresa su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Dovená sobre modificación de los artículos 1º, 4º y 7º de la ley 22.938 sobre precio de venta de electricidad (a sus antecedentes, 952-D.-86.)
- 113—*Honorable Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.* — Remite copia de la ordenanza 2.902/87 aprobada por ese honorable cuerpo relacionada con el traslado de la sede central de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a esa ciudad.
- 115—*Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo, por la cual solicita la eximición y/o prórroga de los impuestos y/o aportes al consumo de energía eléctrica, mientras dure el estado de emergencia agropecuaria.
- 169—*Intendencia del Departamento de San Rafael, provincia de Mendoza.* — Solicita el traslado de la administración de Agua y Energía a esa localidad.
- 177—*Honorable Legislatura del Neuquén.* — Remite copia de la declaración 216, aprobada por ese honorable cuerpo, en la que expresa su rechazo a toda alteración de las tarifas preferenciales de la zona del Comahue.
- 238—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Comisión Nacional de Energía Atómica con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara sobre diversas cuestiones relacionadas con el proyecto del repositorio nuclear argentino. (3.215-D.-86.)
- 274—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitan informes sobre la selección de personal técnico por parte de dicha empresa. (3.960-D.-86.)
- 286—*Honorable Legislatura del Neuquén.* — Remite copia de la declaración 219 aprobada por ese honorable cuerpo por la que solicita se exhorte al Poder Ejecutivo para que arbitre las medidas necesarias para excluir de los denominados Plan Houston y Plan Olivos, al yacimiento Filo Morado de la provincia de Mendoza.
- 288—*Honorable Legislatura del Neuquén.* — Remite copia de la declaración 220 aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita se exhorte al Poder Ejecutivo a no incluir en los planes de capitalización de la deuda externa y de privatizaciones de empresas del estado a Hidronor S.A.
- 311—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución 1.026 aprobada por ese honorable cuerpo, donde solicita información sobre las razones políticas, económicas y técnicas, que motivaron la inclusión en el llamado Plan Houston, de la licitación del área Huantraico.
- 315—*Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Secretaría de Energía.* — Remite respuesta con relación a la resolución de esta Honorable Cámara por la cual se solicita informes sobre la utilización por parte de YPF S.E. del producto denominado densimax en reemplazo del mineral baritima para la elaboración de los lados de inyección de los pozos petrolíferos. (636-D.-87.)
- 359—*Foro de Legisladores del Litoral.* — Remite copia de las resoluciones 84 y 86 emanadas de la IX reunión de dicho organismo por la cual aprueba el informe de la comisión promotora regional alconafta (NEA), y cuestiones conexas.
- 390—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada

- por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la responsabilidad por parte de la empresa contratista de la falta de 80.000 metros cúbicos de petróleo —ejercicio 1983— ocurrido en la subadministración Catriel, área 25 de Mayo. (3.088-D.-83.)
- 395—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Córdoba.* — Hace conocer la resolución 847-R/87 aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita que al dictarse una ley de ordenamiento del sector electroenergético nacional se respeten plenamente las autonomías y autarquías de las empresas provinciales.
- 403—*Honorable Legislatura del Neuquén.* — Remite copia de la declaración 224 sancionada por ese honorable cuerpo por la que se solicita al Poder Ejecutivo que las áreas afectadas al plan Houston que incluyan a la denominada faja plegada de la cuenca neuquina, sean reservadas a Yacimientos Petrolíferos Fiscales.
- 417—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución 1.028/87 aprobada por ese honorable cuerpo en la que se resuelve apoyar el proyecto de ley del señor diputado Perl y otros, sobre exención de pago de impuestos establecidos por las leyes 15.336 y sus modificatorias, 17.574 y 19.287 a los usuarios de energía eléctrica radicados en territorio argentino al sur del paralelo 42. (2.701-D.-86.)
- 450—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la repuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita al PEN se otorgue a los consumidores de energía eléctrica de varios departamentos de la provincia de Entre Ríos una tarifa preferencial. (118-D.-87.)
- 456—*Honorable Concejo Deliberante de Cutral-Có, provincia del Neuquén.* — Remite copia de la declaración 002/88 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que asume el compromiso de velar por el estricto cumplimiento de la ley provincial 1.604, la cual establece que la radicación del polo petroquímico debe realizarse en el área Cutral-Có Plaza Huinul.
- 470—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Comisión Nacional de Energía Atómica, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita al Poder Ejecutivo, modifique el estatuto de la Comisión Nacional de Energía Atómica. (3.128-D.-86.)
- 501—*Lapeña, Jorge E., secretario de Energía.* — Eleva copia de la presentación efectuada por la empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado de la provincia de Santa Cruz, relacionada con el proyecto del señor diputado Dovená (M. C.) mediante el cual se establece un impuesto del 6 % sobre la venta de energía eléctrica en todo el país. (952-D.-86.)
- 508—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita el estudio del tendido de un gasoducto que abastezca a la provincia de Misiones. (2.806-D.-86.)
- 603—*Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Secretaría de Energía.* — Envía re puesta con relación a la declaración aprobada por esta Honorable Cámara en la que se solicita información con respecto a la factibilidad de conceder por Gas del Estado Sociedad del Estado el manejo comercial, administrativo y financiero del suministro de gas en las ciudades de Santa Rosa y General Pico, La Pampa, a las cooperativas de servicios actuantes en dichas ciudades. (3.032-D.-86.)
- 604—*Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Secretaría de Energía.* — Envía repuesta con relación a la declaración aprobada por esta Honorable Cámara en la que se solicita información sobre el cumplimiento del convenio suscrito el 9 de diciembre de 1985 entre Gas del Estado y la provincia de Río Negro para la construcción del gasoducto Pulcaniyeu Jacobacci. (3.636-D.-86.)
- 614—*Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Secretaría de Energía.* — Remite nota 24.505 relacionada con la declaración aprobada por esta Honorable Cámara mediante la cual se solicita la extensión del gasoducto que une las ciudades de San Miguel de Tucumán y Aguilares a las localidades tucumanas de Juan Bautista Albertdi, La Cocha y La Madrid, con la puesta en marcha en esta última de una estación reductora de presión. (3.205-D.-86.)

PARTICULARES

1987

- 8—*Barbato, M. y otros.* — Solicitan la constitución de una comisión bicameral investigadora de las averías en evolución que presentaría la central atómica Atucha I.
- 21—*López Artuso, Carlos y otros.* — Hacen conocer su preocupación por posibles pérdidas en el tanque principal de agua pesada de la central atómica Atucha y solicitan la formación de una comisión investigadora que se aboque al estudio de dicho problema.
- 25—*Gottschalk, Martín y otros.* — Solicitan la constitución de una comisión bicameral investigadora de las averías en evolución que presentaría la central atómica Atucha I.
- 37—*Cuevas, Ricardo y otros.* — Solicitan la constitución de una comisión bicameral investigadora de las averías en evolución que presentaría la central atómica Atucha I.

- 49—*Cooperativa Agrícola Ganadera de Federal Limitada*. — Apoya el proyecto de rebaja de las tarifas de energía eléctrica para la zona de Colón, Concordia, Federal, Federación, San José de Feliciano y Villaguay, de la provincia de Entre Ríos, en virtud del desarrollo que genera su aprobación.
- 63—*Sindicato Flota Petrolera del Estado*. — Reitera solicitud por la cual solicitaba tratamiento de los proyectos del señor diputado Fappiano y otro, relacionado con la política petrolera y la flota petrolera estatal. (2.292 y 2.293-D.-85.)
- 65—*Pelatti H. e Irago, M. D.* — Hacen conocer su preocupación por la seguridad de la central nuclear Atucha I y peticionan una investigación sobre dicha cuestión.
- 100—*Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán*. — Remite copia de la declaración emanada por esa institución en la que repudia la resolución de la Secretaría de Energía de la Nación sobre la instalación de bocas de expendio de gas comprimido en la provincia de Tucumán.
- 201—*Bonvin, Osvaldo*. — Peticiona la intervención de la Honorable Cámara para garantizar la vigencia de las tarifas del Comahue.
- 388—*Colegio Médico de la Provincia de Santa Cruz*. — Solicita la sanción de una ley que establezca un impuesto del 6 % a la venta de energía eléctrica en todo el país con destino a la provincia de Santa Cruz.
- 392—*Asociación de Técnicos Industriales Santacrucenses*. — Solicita de una ley que establezca un impuesto nacional a la venta de energía eléctrica en todo el país a fin de cubrir el déficit de explotación de electricidad en la provincia de Santa Cruz.
- 411—*Secretario General de SUPE de Comodoro Rivadavia*. — Solicita la intervención de esta Honorable Cámara ante la decisión del señor ministro de Obras y Servicios Públicos de entregar a manos privadas áreas explotadas por YPF.
- 430—*Blázquez, Norberto R.* — Solicita la promulgación de una ley que disponga la disminución de los gravámenes impositivos que actualmente afectan a la nafta de aviación en sus dos variantes.
- 438—*Comisión de Acción Comunitaria Quimilense, provincia de Santiago del Estero*. — Solicita urgente solución a los continuos problemas ocasionados por cortes de energía eléctrica.

XX) Comunicaciones

PODER EJECUTIVO

1987

- 82—*Mensaje 525* mediante el cual se instituye un nuevo régimen para la radiodifusión argentina. (Orden del Día Nº 688.)

SENADO

1986

- 61—*Régimen legal* mediante el cual se otorga el artículo 21 de la ley 22.285 de radiodifusión.

DIPUTADOS

1987

- 44—*Alteragh*. — Sobre la renovación de la licencia de la emisora LT 13, Radio Oberá, provincia de Misiones (3.492-D.-85). (Proyecto de declaración.) Reproducido.
- 267—*Blanco, J. C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el accionar de la Gendarmería Nacional Administración Nacional de Aduanas y la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones. (Proyecto de resolución.)
- 309—*Bianciotto*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de un teléfono público en la sede de la Sociedad de Fomento Ciclón Fortín, de General San Martín en la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 310—*Bianciotto*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de una cabina telefónica en el barrio Pilar, de General San Martín en la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 324—*Avalos*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la realización de varias obras de telecomunicaciones en el Area Industrial El Pañanillo, provincia de Catamarca. (Proyecto de declaración.)
- 545—*Avalos*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la ampliación de la Red Argentina de Transmisión de Datos por Conmutación de Paquetes (Red ARPAC). (Proyecto de declaración.)
- 554—*Martínez, L. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo formalice un inmediato y urgente pedido de prórroga al plazo acordado a la República Argentina de reserva y adjudicación de los dos puntos orbitales ubicados en los 80° y 85° de longitud Oeste, por la Unión Internacional de Telecomunicaciones. (Proyecto de declaración.)
- 706—*Castillo y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo entregue una licencia y/o permiso de uso a la legalización de todas las emisoras de baja potencia, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 769—*García, C. E.* — Régimen por el cual se promueve la instalación de una red satélite en todo el país. (Proyecto de ley.)
- 779—*García C. E.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con los dos puntos orbitales reservados por la Argentina ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones. (Proyecto de resolución.)

- 824—*Bello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el cumplimiento de la legislación vigente mediante la cual se establecen en los medios de comunicación radial y televisiva espacios publicitarios para la promoción del turismo en nuestro país. (Proyecto de declaración.)
- 831—*Alsogaray, M. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Plan Megatel. (Proyecto de resolución.)
- 1021—*Ríquez*. — Establecer en todo el ámbito del país el Día del Camarógrafo Argentino. (Proyecto de ley.)
- 1094—*Perl*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre una eventual instrucción a los canales de televisión estatales relacionada con la supresión de programas cuyos contenidos puedan cuestionar la imagen del gobierno, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1112—*Foppiano y otros*. — Repudiar enérgicamente el intento de avasallar la autonomía de la provincia de Formosa solidarizándose con el legítimo derecho de su gobierno de contar con medios masivos de difusión propios. (Proyecto de resolución.)
- 1168—*Fappiano y otros*. — Afirmar los principios del federalismo y el respeto irrestricto a las autonomías provinciales y manifestar solidaridad con el gobierno de la provincia de Formosa de publicar sus actos e informar al pueblo a través de los medios de comunicación social. (Proyecto de resolución.)
- 1213—*Maya*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de que se incorpore al Servicio Nacional de Teledisco a la localidad de Ceybas, departamento de Islas del Ibicuy, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)
- 1261—*Manzano y Aguilar*. — Declarar de interés nacional la instalación de un sistema satelital de comunicaciones mediante el uso de satélites multipropósito de uso doméstico. Creación en el ámbito de la Presidencia de la Nación de la Comisión Nacional de Satélites Argentinos. (Proyecto de ley) Reproducido.
- 1292—*Castillo*. — Otorgar un subsidio de \$ 15.000 a la Asociación Civil Radio Club Pergamino, destinado a la compra de elementos para el fomento de la práctica de la radioafición. (Proyecto de ley.)
- 1293—*Castillo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de una línea oficial de créditos personales a todos aquellos radioaficionados reconocidos oficialmente, con destino al equipamiento o reequipamiento de sus estaciones. (Proyecto de resolución.)
- 1295—*Castillo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la homologación de una frecuencia de emergencia para ser destinada al uso exclusivo de usuarios de servicios radioeléctricos comerciales. (Proyecto de resolución.)
- 1308—*Pepe*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las razones que motivan la no contratación del maestro Mariano Mores en los medios de comunicación masiva y especialmente por televisión. (Proyecto de resolución.)
- 1333—*García, C. E.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el arrendamiento que tiene la República Argentina con Intelsat. (Proyecto de resolución.)
- 1337—*Di Cío*. — Régimen de beneficio para el despacho de encomiendas, bultos o cargas, remitidos en carácter de donación por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en gestionar ayuda solidaria. (Proyecto de ley.)
- 1396—*Golpe Montiel*. — Solicitar al Poder Ejecutivo eleve a la categoría de estafeta postal Oro Verde —C.P. 3.101— distrito 12, del departamento de Paraná, de la provincia de Entre Ríos. (Proyecto de declaración.)
- 1432—*Digón y otros*. — Establecer en todo el territorio nacional un servicio telegráfico gratuito denominado telegrama inquilino para ser utilizado exclusivamente por todo locatario de inmuebles con destino a vivienda. (Proyecto de ley.)
- 1438—*Pepe*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de una campaña educativa, informativa y de difusión de los intereses soberanos argentinos en el Sector Antártico. (Proyecto de resolución.)
- 1439—*Allegrone de Fonte*. — Solicitar al Poder Ejecutivo encare la difusión de una campaña educativa de la alimentación materno-infantil a través de los medios de comunicación masiva incluyendo cursos a dictarse en los establecimientos de educación primaria y secundaria de todo el país. (Proyecto de declaración.)
- 1458—*Gargiulo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo diversas medidas a fin de convertir a las empresas públicas en sociedades del Estado por acciones de libre cotización en la Bolsa de Comercio. (Proyecto de declaración.)
- 1469—*Fino y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la reglamentación de la ley 23.316, sobre doblaje en idioma castellano de películas extranjeras. (Proyecto de resolución.)
- 1524—*Blanco, J. C.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el accionar de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos y la Administración de Aduanas y la empresa DHL Internacional, permissionaria de Encotel. (Proyecto de resolución.)
- 1579—*Fino y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con

- un acuerdo celebrado por la Cancillería argentina con el gobierno francés para la instalación de 400.000 líneas telefónicas. (Proyecto de resolución.)
- 1618—*Fappiano*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación de acefalia en la administración de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1772—*Fappiano y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las actividades de DHL Internacional S.R.L. en uso de la autorización concedida por ENTEL para operar en el tráfico de documentación y encomiendas. Medidas adoptadas por la Dirección Nacional de Aduanas para prevenir el narcotráfico, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1805—*Vanossi*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el convenio suscrito entre la Administración Nacional de Aduanas y la empresa privada DHL S.A. para la ejecución de procedimientos de verificación en conjunto. (Proyecto de resolución.)
- 1827—*Parente*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el mantenimiento de la estafeta postal Doctor García, del distrito Costa Grande, departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de declaración.)
- 1858—*Ginzo*. — Modificaciones de la ley 22.285, de radiodifusión. (Proyecto de ley.)
- 1876—*Contreras Gómez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas tendientes a finalizar las obras de incorporación de la central Santa Rosa (en la provincia de Corrientes) a la Red de Telediscado Nacional. (Proyecto de resolución.)
- 1881—*Fappiano*. — Manifiesta repudio al Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) por no haber hecho lugar a la petición formulada por el gobierno de la provincia de Formosa para la instalación de un canal de televisión en dicha provincia, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1827—*Guzmán, I.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la previsión de partida presupuestaria a la Comisión Nacional de Investigaciones Especiales (CNIE) para la contratación de servicios de información satelital, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1928—*Guzmán, I.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la capacidad satelital (cantidad de transpondedores) que tiene arrendada la República Argentina a Intelsat a través de ENTEL, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1938—*Fino y otros*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Obras y Servicios Públicos sobre el atraso manifiesto del Plan Megatel, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2054—*Blanco, J. A. y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la decisión de privatizar la explotación del servicio público de los teléfonos públicos alcancía (TPA). (Proyecto de resolución.)
- 2057—*Fappiano y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre elementos de juicio que se han tenido en cuenta para disponer fuertes aumentos en las tarifas de los servicios que presta el Estado, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2077—*Clérici*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 20.847 que otorga franquicias aduaneras para equipos destinados a radioaficionados. (Proyecto de declaración.)
- 2121—*Gay y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a arribar a un acuerdo en el conflicto con los empleados telepostales y restablecer la regularidad del servicio postal de Encotel. (Proyecto de resolución.)
- 2153—*Fino y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la provisión de 430.000 línea telefónicas por parte de la Empresa Alcatel de Francia y las necesidades de importación de la Compañía Argentina de Teléfonos (CAT). (Proyecto de resolución.)
- 2165—*Fappiano y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las circunstancias que han determinado la decisión de instrumentar el decreto 1.842/87, sobre régimen de desmonopolización de los servicios públicos, sin conocer el resultado de la mesa del consenso y sin respetar el oportuno pronunciamiento del Congreso de la Nación sobre la cuestión. (Proyecto de resolución.)
- 2224—*Bruno*. — Régimen legal para todo mensaje publicitario que se emita por cualquier medio de difusión y que tenga por objeto promocionar el consumo de bienes o servicios. (Proyecto de ley.)
- 2243—*Bielicki*. — Instalación de una sucursal de correos y teléfonos en la localidad de William Morris, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.) Reproducido.
- 2254—*Fino y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las erogaciones en divisas que significará la contratación de 430.000 líneas telefónicas con la empresa francesa Alcatel-Thompson, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2272—*Di Cío*. — Régimen legal de radio y teledifusión. (Proyecto de ley con Orden del Día N° 688.)
- 2315—*Vanoli*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los sucesos registrados el 12 de noviembre de 1987, en oportunidad de la toma por la fuerza efectuada por el gobierno de Catamarca de la estación de repetidora de TV Canal 12 de

- Córdoba, ubicada en las sierras de Ancasti, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2316—*Vanossi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una estafeta de Correos en las proximidades de la estación Belgrano "C" de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 2333—*Pepe y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo envíe a la Honorable Cámara los planes de desmonopolización de la prestación de servicios a fin de ser estudiados por las comisiones respectivas. (Proyecto de declaración.)
- 2335—*Alsogaray, M. J. y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la programación de los canales oficiales de televisión en lo que hace a programas políticos periodísticos. (Proyecto de resolución.)
- 2337—*Rojas y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación actual de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en lo que hace a su estado patrimonial, laboral, económico y financiero. (Proyecto de resolución.)
- 2340—*Pepe y Fappiano*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el tratamiento de una probable desmonopolización o privatización parcial de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2366—*Matzkin*. — Solicitar al Poder Ejecutivo autorice la instalación de una estación satelitaria receptora de señal de televisión de LS 82 TV Canal 7 de Buenos Aires, en la localidad de Puelches, provincia de La Pampa. (Proyecto de declaración.)
- 2371—*Fappiano y Dalmau*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el juicio entablado por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a fin de obtener la prohibición del uso de los colores amarillo y negro de los automóviles con taxímetro (Proyecto de resolución.)
- 2372—*Fappiano y Dalmau*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación que afecta al patrimonio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, que fuera denunciada por la organización gremial de dicha empresa, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2420—*Bisciotti*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la incorporación de diversos temas relacionados con la formación cultural de la población, en defensa de las instituciones de la República, en los programas emitidos por la televisión estatal. (Proyecto de declaración.)
- 2450—*Blanco, J. A. y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el otorgamiento de concesiones o permisos para prestaciones de servicios telefónicos a sectores privados. (Proyecto de resolución.)
- 2490—*Martínez Márquez y Llorens*. — Pedido de informes a la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre la ejecución de sentencia en autos caratulados "Telecor Sociedad Anónima s/restitución de inmuebles". (Proyecto de resolución.)
- 2491—*Martínez Márquez y Llorens*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre su intervención del dictamen de la Corte Suprema de Justicia de la Nación acerca del acto de privación y uso de propiedad realizado por el gobierno de la provincia de Catamarca sobre la antena retrasmisora de Telecor, Canal 12 de Córdoba. (Proyecto de resolución.)
- 2578—*Alasino y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos relacionados con la supuesta adjudicación de la emisora LT 14 Radio General Urquiza de Paraná, provincia de Entre Ríos a la empresa Jacarandá S.A. (Proyecto de resolución.)
- 2589—*Rojas y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Plan Megatel. (Proyecto de resolución.)
- 2688—*Dussol*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación y puesta en funcionamiento de una unidad autónoma de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) en la provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)
- 2689—*Alasino y Paz*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la normativa dispuesta en decreto 428/86 mediante el cual se faculta a ENTEL a desarrollar una metodología para la contratación de equipos de telecomunicaciones. (Proyecto de resolución.)
- 2694—*Albamonte y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la campaña de publicidad radiofónica que promueve a los denominados mercados comunitarios. (Proyecto de resolución.)
- 2700—*Avila Gallo*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Plan Megatel y sus similares en diversas provincias. (Proyecto de resolución.)
- 2797—*Rosales y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que L.V. 81 Telecor Canal 12 de la ciudad de Córdoba se abstenga de emitir comentarios acerca de litigios judiciales pendientes. (Proyecto de resolución.)
- 2809—*Estévez Boero*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el costo que demandará el debate de Canal 9 de televisión entre el secretario de Hacienda y el presidente de la Unión Industrial Argentina y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

- 2854—*Natale y Muttis*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la elaboración de un decreto destinado a convalidar la existencia de las emisoras clandestinas de radiodifusión y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2860—*Romero, C. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se deje sin efecto la resolución 1.975 de Encotel, mediante la cual se decide el levantamiento de la estafeta postal de la localidad de Bajo Jagüe, provincia de La Rioja, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2877—*Fappiano y Bogado*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el accionar y con la autorización acordada por Encotel a la empresa de Transportes Andreani S. A., para la prestación de servicios postales. (Proyecto de resolución.)
- 2912—*Avila Gallo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación y desarrollo de planes de estudio tendientes a incrementar las posibilidades de uso de las capacidades telefónicas actualmente instaladas en el país mediante la suscripción de convenios privados para el uso compartido de líneas telefónicas y otras medidas conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2923—*Muttis y otros*. — Ley de Radiodifusión. (Proyecto de ley con Orden del Día Nº 688.)
- 2953—*Auyero y González*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los posibles acuerdos entre las empresas francesas Alcatel Thompson y FCR y la Argentina lata con ENTEL para la instalación de equipos de computación con una inversión de 150 millones de dólares. (Proyecto de resolución.)
- 2977—*Contreras Gómez y Adaime*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de medidas tendientes a imprimir las guías actualizadas de los abonados al servicio telefónico y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3018—*Bonifasi*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de una carta de intención para formar una nueva empresa entre ENTEL y Telefonía Española y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3025—*Avila Gallo*. — Transferencia en propiedad sin cargo a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires de los canales de televisión LS 82 Canal 7, LS 84 Canal 11 y LS 85 Canal 13. (Proyecto de ley.)
- 3046—*Matzkin*. — Construcción de un edificio de correos y telecomunicaciones en la localidad de Doblas, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 3050—*Rojas y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la actual situación patrimonial de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3057—*Mosca*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto del posible dictado de un decreto por el que se estableciera el servicio complementario de difusión de emisión precaria de baja potencia y modulación en frecuencia. (Proyecto de resolución.)
- 3091—*Moreyra*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la instalación y conexión a la Red Nacional de Teledisco Automático de una central telefónica para 1.000 líneas en la localidad de Fontana, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)
- 3106—*Bonifasi*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el proyecto de digitalización de las redes de telecomunicaciones. (Proyecto de resolución.)
- 3122—*Rojas y otros*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Obras y Servicios Públicos sobre la licitación de un predio de Ferrocarriles Argentinos, estado actual del Plan Megatel y otras cuestiones relacionadas con la gestión de esa cartera de Estado. (Proyecto de resolución.)
- 3124—*Vaca*. — Régimen de promoción para los alumnos y egresados de la Escuela Nacional de Arte Dramático y de la Escuela Municipal de Arte Dramático. (Proyecto de ley.)
- 3134—*Roy*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 23.316 de doblaje en idioma castellano neutro en nuestro país de películas y/o tapes de publicidad, prensa y series a los efectos de su televisación. (Proyecto de resolución.)
- 3195—*Avila Gallo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a incrementar las remuneraciones de los docentes en el orden nacional y de los gobiernos provinciales. Creación del Fondo Federal Docente, con fondos provenientes de la venta de las emisoras y canales de televisión de propiedad del Estado nacional ubicadas en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 3198—*Estévez Boero*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la efectivización de estudios tendientes a la privatización total o parcial de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3264—*Lamberto*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la aplicación por parte de ENTEL, del impuesto interno establecido por la ley 23.549, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3312—*Ramírez y Carrizo, V. E.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las transferencias en trámite de diversas empresas del Estado a la órbita de la actividad privada, incluyendo áreas operativas de YPF. (Proyecto de resolución.)

- 3314—*Bonifasi y otros.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión de decretos mediante los cuales se autoriza la prestación del servicio de telefonía a cooperativas (decreto 1.651/87), a entidades privadas (decreto 1.757/87) y de régimen para la desmonopolización de los servicios públicos (decreto 1.842/87), y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3321—*Sella y otros.*— Creación de una comisión elaboradora del Código Nacional de las Comunicaciones. (Proyecto de ley.)
- 3322—*Sella y otros.*— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el acuerdo entre la Telefónica Española y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL). (Proyecto de resolución.)
- 3357—*Martínez Márquez.*— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones y dificultades existentes para proceder a la edición de la guía telefónica de la provincia de Córdoba cuya última impresión data del año 1985. (Proyecto de resolución.)
- 3360—*Albamonte.*— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre presuntos pedidos o sugerencias para moderar el tono crítico que tendrían algunos noticieros televisivos, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3393—*Lencina.*— Constitución de una comisión bicameral para el estudio y proyecto de creación de un centro de radio y teledifusión en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación. (Proyecto de resolución.)
- 3422—*Fappiano y Dalmau.*— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa Transportes Andreani S.A. permisionaria de Encotel. (Proyecto de resolución.)
- 3440—*Rosales.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la autorización provisoria y en forma experimental de radios comunitarias de F.M. de baja potencia que al 20 de abril de 1988 se encuentren instaladas y funcionando en todo el territorio de la Nación. (Proyecto de resolución.)
- 3441—*Matzkin y Marín.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la ampliación de las zonas de distribución postal en diversas ciudades de la provincia de La Pampa. (Proyecto de declaración.)
- 3505—*Sotelo y Moreyra.*— Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente los medios necesarios para el traspaso y/o devolución de la ex emisora Nacional, LT 5 Radio Chaco, hoy LT 26 Radio Nacional, a la Universidad del Nordeste. (Proyecto de resolución.)
- 3525—*Pace y Mulquí.*— Solicitar al Poder Ejecutivo dar prioridad a la instalación y puesta en funcionamiento de una central telefónica automática para cubrir un servicio mínimo de 200 líneas en

la localidad de Puerto Bermejo, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

- 3589—*Alvarez.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la introducción de programas infantiles de producción nacional con la actuación de artistas argentinos en los canales de televisión bajo su administración. (Proyecto de resolución.)
- 3650—*Alasino.*— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la causal de no difusión por Canal 7 Argentina Televisora Color (ATC) de la película de Gerardo Vallejo *El rigor del destino*. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1987

- 72—*Gobernador de la provincia de San Juan.*— Hace conocer la importancia de mantener los dos puntos orbitales ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).
- 131—*Honorable Concejo Deliberante de Concordia provincia de Entre Ríos.*— Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo con fecha 22 de junio de 1987 en la que solicitan la intervención de esta Honorable Cámara ante la Compañía Entrerriana de Teléfonos S.A. con respecto a los vencimientos de las facturas.
- 160—*Secretaría General de la Provincia de Formosa.*— Hace conocer la ley provincial 670 y la resolución 476 por la que se declara de dominio público del Estado provincial las instalaciones de la estación de radio FM Tropical y Formosa Televisión Color, Canal 3, y asimismo solicita autorización para el funcionamiento.
- 198—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la instalación de una cabina telefónica y la provisión de un teléfono público en la intersección de las calles Sarmiento y Fray Justo Santa María de Oro, de Dudignac provincia de Buenos Aires. (2.329-D.-86 y 2.461-D.-86.)
- 231—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Formosa.*— Hace conocer la declaración 291 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que se solicita el estudio de una nueva legislación sobre radiodifusión, que contemple el derecho de las provincias.
- 241—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la instalación de un nuevo sistema de comunicaciones telefónicas en la localidad de Rawson, partido de Chacabuco provincia de Buenos Aires. (1.456-D.-85.)

- 256—*Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.* — Remite oficio en los autos caratulados "LR2 Radio Argentina s/irregularidades en su adjudicación".
- 273—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitan informes sobre la implementación de nuevas líneas telefónicas por parte de la empresa Ericson, en varias provincias. (280-D.-87.)
- 360—*Foro de Legisladores del Litoral.* — Remite copia de la resolución 97 emanada de la IX Reunión de dicho organismo en la que recomiendan el tratamiento de una ley nacional de radiodifusión que contemple los intereses y las autonomías de cada Estado provincial.
- 376—*Foro de Legisladores del Litoral, Comisión Permanente de Educación.* — Hace conocer la resolución emanada de ese foro con fecha 14 de noviembre de 1987 con relación a la necesidad de contar con una comunicación eficiente que permita desarrollar la teleeducación y la telemedicina en el país.
- 377—*Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo por la que se resolvió manifestar su preocupación por el desempleo originado por el levantamiento en el canal de televisión TBC-7, de los noticiosos de elaboración local que se difundían por dicha emisora.
- 380—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la instalación de centrales automáticas de teléfonos conectadas a la Red Nacional de Telediscoado en distintas ciudades del país. (1.291-D.-85.)
- 388—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Comité Federal de Radiodifusión con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre cuestiones relacionadas con la emisión del día 16 de abril de 1987, de una proclama militar por parte de LV2, radio General Paz, de la ciudad de Córdoba. (22-D.-87.)
- 391—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución, aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre diversas cuestiones relacionadas con el Plan Megatel. (1.847-D.-87.)
- 477—*Honorable Cámara de Diputados de Catamarca.* — Hace conocer la posición de ese cuerpo en relación al problema planteado en Telecor S.A. Canal 12, garantizando el estado de derecho en esa provincia
- 488—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitan diversas mejoras en el servicio de telecomunicaciones que se presta en la provincia de Santa Fe. (362-D.-85.)
- 490—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la incorporación al Sistema de Telediscoado Nacional de diversas localidades de la provincia de Buenos Aires juntamente con instalación de cabinas telefónicas igualmente integradas. (2.173-D.-86 y 2.619-D.-86.)
- 491—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la provisión del servicio telefónico en instituciones de Ituzaingó y Castelar, provincia de Buenos Aires. (4.084 y 4.146-D.-86.)
- 525—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita disponga la incorporación al Sistema Nacional de Telediscoado a la localidad de La Consulta, departamento de San Carlos, provincia de Mendoza. (283-D.-87.)
- 541—*Honorable Concejo Deliberante de Cañuelas, Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 9/88 de ese honorable cuerpo, por la que solicita a la Secretaría de Comunicaciones permita seguir funcionando a todas las emisoras como LC 5 Radioemisora Cañuelas, hasta tanto se sancione la Ley Nacional de Radiodifusión.
- 546—*Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.* — Solicita se tenga en cuenta la situación de esa provincia en la redacción del proyecto de ley de radiodifusión especialmente en cuanto a las estaciones repetidoras de televisión y de radiodifusión en F.M.
- 565—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la ins-

- talación de oficinas de Correo y Telégrafos en diversas ciudades de la República Argentina. (2.200, 2.586 y 3.433-D.-86.)
- 568—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Resulta copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución, aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita investigación sobre inconvenientes causados a los usuarios del servicio telefónico por sobrefacturación y aumentos inusuales en la lectura de pulsos de servicios medido y cuestiones conexas. (29-D.-87.)
- 582—*Universidad Nacional de Córdoba.*— Remite copia de la declaración aprobada por ese honorable cuerpo en relación al proyecto en trámite de ley de Radiodifusión.
- 590—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita incorporar al Sistema de Teledisco Nacional a diversas localidades de las provincias de San Luis, Misiones, Catamarca y Entre Ríos. (1.939, 1.989, 3.559, 3.732, 3.936 y 3.937-D.-86; Orden del Día N° 1.006/87.)
- 594—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.*— Hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo por la que expresa que en oportunidad del tratamiento de la nueva Ley Nacional de Radiodifusión se contemple la participación de los estados provinciales en la fijación y ejecución de las políticas pertinentes.
- 595—*Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, provincia de Buenos Aires.*— Resulta copia de la resolución 130/88 aprobada por ese honorable cuerpo por la que rechaza la determinación de modificar la estructura actual de la Central Telefónica de la ciudad de Ramallo.
- 206—*Radio Universal.*— Expresa su apoyo al proyecto de declaración del señor diputado Castillo, sobre la legalización de emisoras de radio de baja potencia (706-D.-87).
- 207—*Fernández, Héctor Emilio.*— Efectúa denuncia sobre las actuaciones administrativas incoadas por Encotel relacionadas con el anormal funcionamiento de la oficina correspondiente a esa empresa ubicada en Ingeniero Jacobacci, provincia de Río Negro.
- 261—*Kern, Ricardo Luis.*— Solicita el pronto tratamiento del proyecto de declaración del señor diputado Castillo y otros, sobre la legalización de todas las emisoras de baja potencia. (A sus antecedentes, 706-D.-87.)
- 359—*Massot, Alejandro, presidente de la Asociación de Teledifusoras Argentinas.*— Realiza una denuncia sobre el desconocimiento por parte del gobierno de la provincia de Catamarca, de la restitución de Telecor S. A. Canal 12 de Córdoba de su propiedad, por sentencia emanada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- 382—*Cámara Argentina de Anunciantes.*— Solicita se elabore un nuevo texto del proyecto de ley de radiodifusión.
- 398—*Alonso, Evaristo, por ARPA.*— Denuncia la posible sanción de un decreto pretendiendo legalizar emisoras clandestinas y formula consideraciones sobre la cuestión.
- 405—*Cuadros, Miguel Angel.*— Hace conocer un proyecto de ley sobre mensajeras y/o carteras para Encotel.
- 463—*González, Alberto.*— Hace conocer la denuncia presentada por LR1 486 TV Canal 8 de Mar del Plata por no poder transmitir el programa "La noche del sábado" el día 14 de abril próximo pasado.
- 465—*Fundación San Juan para el Desarrollo del Sistema Nacional de Telecomunicaciones.*— Expresa diversas consideraciones en relación a los derechos por la reserva satelital Nahuel I y II.

PARTICULARES

1987

- 127—*Centro Comercial de Santa Fe.*— Expresa consideraciones respecto de anomalías producidas en la empresa Encotel.
- 138—*Federación del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Comunicaciones y Encotel.*— Expresa diversas consideraciones y eleva petición referente a sueldos percibidos por personal de igual o similar jerarquía, pertenecientes a la Secretaría de Comunicaciones y a Encotel.
- 188—*Confederación General Económica.*— Solicita el pronto tratamiento de una ley de radiodifusión

XXI) Transportes

PODER EJECUTIVO

1987

- 31—*Mensaje 869 y proyecto de ley* mediante el cual se regulariza la situación creada en el año 1983, por incumplimiento del artículo 13 de la ley 22.770, que afectó los recursos propios de la Dirección Nacional de Vialidad.
- 36—*Mensaje 1129,* mediante el cual se solicita la rectificación de errores que se habrían deslizado en los artículos 2º y 3º de la ley 23.522 (Crédito Fondo Nacional de Turismo.)

SENADO

1986

130—*Realización* de un estudio de factibilidad para la instalación y funcionamiento de una línea férrea que una San Antonio Oeste (Río Negro) y Trelew (Chubut), pasando por Sierra Grande (Río Negro) y Puerto Madryn (Chubut), y otras localidades del sur patagónico, incluyendo Comodoro Rivadavia y Río Gallegos.

DIPUTADOS

1987

- 26—*Digón*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la construcción de un paso vehicular bajo nivel en la intersección de la avenida Nazca y las vías del ferrocarril nacional Domingo F. Sarmiento, en la Capital Federal. (Proyecto de declaración.)
- 100—*Pepe y Carranza*. — Solicitar al Poder Ejecutivo rehabilite el ramal ferroviario Retiro-Tigre clausurado en 1961. (Proyecto de declaración.)
- 172—*Terrile*. — Modificaciones al régimen de la ley 18.360, que regula la constitución, denominación, capacidad y atribuciones de la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de ley.) Repro-
ducido.
- 196—*Daud y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya dentro del presupuesto del año 1988 las partidas necesarias, para concluir obras de pavimentación en la ruta 9, entre Humahuaca y La Quiaca en la provincia de Jujuy. (Proyecto de declaración.)
- 230—*González, J. V.* — Régimen legal para impedir la contaminación ambiental por escapes de gases en los vehículos automotores de transportes, incluidos los de pasajeros. (Proyecto de ley.)
- 261—*Silva, C. O.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación de medidas tendientes a que la empresa Aerolíneas Argentinas habilite vuelos directos los días domingo entre Buenos Aires y Formosa o escalas alternativas. (Proyecto de declaración con Orden del Día N° 836.)
- 265—*Lencina*. — Declarar de interés nacional la recuperación técnica y operativa de los ferrocarriles argentinos. (Proyecto de ley.)
- 469—*Flores*. — Régimen legal mediante el cual se reemplaza el actual sistema de liberación de gases tóxicos en todos los vehículos automotores de pasajeros o de carga. (Proyecto de ley.)
- 495—*Iglesias Villar e Iglesias*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la ampliación y modernización de la avenida General Paz. (Proyecto de declaración.)
- 529—*Pepe*. — Creación de la Casa de Cultura de la Nación en el ámbito del Ministerio de Educa-

ción y Justicia, Secretaría de Cultura, con el objeto de brindar a las provincias argentinas la oportunidad de dar al público muestra de sus expresiones culturales. (Proyecto de ley.)

- 540—*Bonino*. — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre la situación económico-financiera de la empresa Aerolíneas Argentinas. (Proyecto de declaración.)
- 587—*Purita*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación del boleto de costo mínimo en los transportes urbanos para alumnos secundarios y primarios. (Proyecto de declaración.)
- 601—*Parente*. — Expresar adhesión a la medida dispuesta por el señor prefecto nacional nival dejando en suspenso la aplicación de los puntos 2.1.2.; 2.2. y 3.41, parte I agregado N° 3 a la ordenanza marítima 2/82, calado del puerto de Diamante, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)
- 605—*Caray*. — Donación a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes del inmueble propiedad del Ferrocarril General Urquiza, ubicado entre las calles Pago Largo y avenida Chacabuco de esa ciudad. (Proyecto de ley.)
- 663—*Castro*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la transferencia de un terreno propiedad de Ferrocarriles Argentinos, situado en la avenida del Trabajador entre las calles Matheu y Solís, adyacente a las vías del Ferrocarril General Roca, en la ciudad de Tres Arroyos, con destino al centro de jubilados y pensionados de esa localidad, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 691—*Golpe Montiel*. — Régimen legal mediante el cual se transfiere en carácter de donación a la Municipalidad de Hasenkamp en la provincia de Entre Ríos, dos propiedades pertenecientes a la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de ley.)
- 695—*Dussol*. — Creación de la secretaria de Estado de Aviación Civil. (Proyecto de ley.)
- 709—*Perl*. — Se solicita al Poder Ejecutivo la financiación de la obra en la escollera del puerto de Comodoro Rivadavia, dársena y obras complementarias. (Proyecto de ley.)
- 729—*Purita*. — Solicitar al Poder Ejecutivo imponga el nombre de Presidente Perón a la proyectada autopista La Plata-Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 743—*Irigoyen*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la no habilitación de transportes colectivos de media y larga distancia que no cuenten con servicios de aire acondicionado. (Proyecto de declaración.)
- 789—*Zaffore*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas al gravamen aplicado al valor de los buques. (Proyecto de resolución.)

- 744—*Irigoyen*. — Solicitar al Poder Ejecutivo tome las medidas para evitar que los conductores de transporte colectivo de personas excedan en el manejo de los mismos la jornada legal de trabajo. (Proyecto de declaración.)
- 810—*García, R. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la venta, a sus ocupantes, de las ochenta unidades de vivienda unifamiliares, ubicadas en el barrio obrero ferroviario sito entre las calles Perito Moreno, Guayaquil y tierras del Ferrocarril Belgrano, pertenecientes a la empresa Ferrocarriles Argentinos, de la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 841—*Purita*. — Creación de una comisión especial de la Honorable Cámara, encargada del estudio de factibilidad para la construcción de un túnel submarino que, bajo el estrecho de Magallanes, comunique la provincia de Santa Cruz con el territorio de la Tierra del Fuego. (Proyecto de resolución.)
- 869—*Canata*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la cesión por parte de la empresa Ferrocarriles Argentinos, en propiedad o en comodato, los terrenos y galpones ubicados en la estación Coghlan, con el fin de que el municipio de Buenos Aires traslade el Centro Cultural Municipal actualmente en funcionamiento en la sede del Colegio Fray Martín del Barco Centenera. (Proyecto de declaración.)
- 935—*Zaffore*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la venta para desguace que habría realizado ELMA de siete buques mercantes a la República de Taiwán. (Proyecto de declaración.)
- 929—*Canata*. — Solicitar al Poder Ejecutivo realice las gestiones pertinentes para que la empresa Ferrocarriles Argentinos ceda a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires un terreno ubicado entre las vías del Ferrocarril General Mitre y las calles Plaza y Vilela, destinado a un campo de deportes para la Escuela N° 25, Distrito Escolar N° 15, de la Capital Federal. (Proyecto de declaración.)
- 999—*Lamberto y otros*. — Régimen legal de regularización de puertos. (Proyecto de ley.)
- 1001—*Iglesias Villar e Iglesias*. — Bonificación del 50 % en los pasajes de Ferrocarriles Argentinos a empleados y obreros que viajen con sus familias a distintas zonas turísticas. (Proyecto de declaración.)
- 1008—*Daud*. — Incluir en el plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad para el ejercicio 1988, la construcción de la autopista ruta nacional 9 —tramo empalme ruta 34—, ciudad de Salta, con sus correspondientes accesos Norte y Sur. (Proyecto de ley.)
- 1015—*Parente*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la culminación del trámite oportunamente iniciado por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, relacionado con la adquisición de este instituto de terreno propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de declaración.)
- 1016—*Curátolo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la realización de estudios tendientes a determinar la factibilidad de una ruta interoceánica que una Chile, Argentina, Uruguay y Brasil. (Proyecto de resolución.)
- 1159—*Bonino*. — Implementación del boleto estudiantil en todo el territorio nacional. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1160—*Bonino*. — Institución del premio Honorable Cámara de Diputados de la Nación a los alumnos de escuelas y colegios de enseñanza media, que finalicen sus estudios en establecimientos estatales y que obtengan los dos mejores promedios generales en todos los años de estudios. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1193—*Baglini*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la reactivación del paso Pehuenche, que vincula a nuestro país con la República de Chile y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1208—*Bontno*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la cesión gratuita por 25 años de un predio propiedad de Ferrocarriles Argentinos, en la localidad de San Guillermo, provincia de Santa Fe, a nombre del Centro de Jubilados y Pensionados de esa localidad. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 1282—*Grimaux y Brizuela, D. A.* — Creación del carnet estudiantil, destinado a estudiantes secundarios de establecimientos dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 1298—*Castillo, M. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el traspaso de un terreno propiedad de Vialidad Nacional al Municipio de Reconquista, provincia de Santa Fe, con el propósito de erigir en ese lugar un monumento en homenaje al General Juan Domingo Perón. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 1312—*Vanossi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la cancelación de todo proyecto tendiente a suprimir el Aeroparque Jorge Newbery de la ciudad de Buenos Aires, suprimiendo igualmente la transferencia de los vuelos que allí operan, al Aeropuerto Internacional de Ezeiza, disponiéndose no innovar en la materia. (Proyecto de declaración.)
- 1317—*Clérici*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el traslado de bases aéreas militares y otras de uso civil —Morón y Aeroparque Jorge Newbery—, al Aeropuerto Ezeiza. (Proyecto de resolución.)

- 1320—*Dovena*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre varias cuestiones relacionadas con el convenio de renegociación de la obra autopista Buenos Aires - La Plata. (Proyecto de resolución.)
- 1324—*Avalos*. — Exención del pago del 80 % en el servicio de transportes terrestre público de pasajeros de corta y media distancia. (Proyecto de ley.)
- 1337—*Di Cio*. — Régimen de beneficio para el despacho de encomiendas, bultos y cargas, remitidos en carácter de donación, por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en gestionar ayuda solidaria. (Proyecto de ley.)
- 1346—*Avalos*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que la empresa Ferrocarriles Argentinos implemente un sistema de pago de pasaje mediante el uso de cospeles metálicos, similares a los usados por Subterráneos de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 1357—*Mac Karthy y otros*. — Declarar de interés nacional el estudio y construcción de la red de ramales ferroviarios en toda la Patagonia, y su interconexión al sistema existente y con los ferrocarriles chilenos y sus puertos. (Proyecto de ley.)
- 1367—*Dalmau*. — Dispone la pavimentación de la pista del aeroclub de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones. (Proyecto de ley.)
- 1374—*Maya y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la reapertura de los talleres ferroviarios de la localidad de Strobil, departamento Diamante, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)
- 1376—*Dovena*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la creación de un fondo único de inversiones para obras públicas y sobre la financiación de la prosecución del plan nuclear. (Proyecto de resolución.)
- 1377—*Dovena*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la instalación de mangas de acceso a aeronaves, en los aeropuertos de las ciudades de Río Gallegos, Comodoro Rivadavia, Río Grande, Ushuaia, Trelew, Bariloche, Neuquén y Viedma. (Proyecto de resolución con Orden del Día N° 835.)
- 1388—*Vaca y Cafiero*. — Transferir libre de cargo a la entidad civil Club Deportivo Barracas, de la ciudad de Buenos Aires, una fracción de tierra propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos, situada en la misma ciudad. (Proyecto de ley.)
- 1411—*Terrile*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la ampliación de las funciones de la Comisión Nacional de Tránsito y Seguridad Vial facultándola para que reglamente la ley 23.348, que establece la enseñanza de la educación vial con carácter obligatorio. (Proyecto de declaración con Orden del Día N° 840.)
- 1419—*Flores*. — Pago diario de viáticos al personal de larga y media distancia y auxiliares de a bordo del transporte. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1421—*Dovena*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación de la política de transporte vial vigente. (Proyecto de resolución.)
- 1456—*Delfino*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para repavimentar el tramo de la ruta nacional 14 comprendido entre las localidades de Guaviravi y el Pasaje Quai Grande, en la provincia de Corrientes. (Proyecto de declaración con Orden del Día N° 701.)
- 1482—*Pepe*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la privatización de Austral Líneas Aéreas. (Proyecto de resolución.)
- 1488—*Bello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el establecimiento de un régimen tarifario preferencial en el transporte público de colectivo de jurisdicción nacional, para beneficio de jubilados y pensionados y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1509—*Ibáñez*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el arrendamiento por parte de ELMA de portacontenedores y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1510—*Ibáñez*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un procedimiento por estupefacientes realizado en el puerto de Ing. White, en noviembre de 1985, con intervención del señor juez federal doctor Alcindo Alvarez Canale. (Proyecto de resolución.)
- 1605—*Daud*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el plan de obras del presupuesto 1988 de la Dirección Nacional de Vialidad, la pavimentación de la ruta 81, tramo kilómetro 90 (Pluma del Pato) kilómetro 120 (Coronel Juan Solá), en la provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)
- 1607—*Moreyra*. — Transferir a la Municipalidad de Fontana, provincia del Chaco, en carácter de donación y con destino a la construcción de viviendas, centros educativos y de salud, una fracción de terreno de propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de ley.)
- 1765—*García, R. J. y Manzano*. — Declarando de interés nacional una zona del delta del río Paraná, estableciendo desgravaciones impositivas, líneas de crédito y medidas de fomento a la producción agrícola forestal y turística (852-D-83). (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1813—*Triaca*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de continuar con el tra-

- zado y construcción de la autopista Camino del Buen Aire. (Proyecto de declaración.)
- 1822—*Bielicki*. — Solicitar la cesión gratuita a la Municipalidad del partido de Morón de un predio perteneciente a Ferrocarriles Argentinos con destino a la construcción de una terminal para el transporte automotor. (Proyecto de resolución.)
- 1864—*Digón*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación de las normas de planeamiento urbano de la ejecución de obras de iluminación y señalamiento horizontal y vertical de la avenida General Paz en toda su extensión. (Proyecto de declaración con Orden del Día N° 354.)
- 1877—*Pepe*. — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa Ferrocarriles Argentinos y la Administración General de Puertos. (Proyecto de resolución.)
- 1914—*Milano*. — Transferir a la asociación cooperadora del Instituto Superior de Educación Física N° 11 "Abanderado Mariano Grandoli", de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, un predio perteneciente a la línea del Ferrocarril General Belgrano. (Proyecto de ley.)
- 1916—*Milano*. — Transferir al Colegio Saint Jean de Capital Federal, un predio lindante con las vías del Ferrocarril Bartolomé Mitre. (Proyecto de ley.)
- 1983—*Altamirano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización de obras tendientes a la elevación sobre nivel de todas las vías de las líneas ferroviarias desde la Capital Federal hasta las terminales de las líneas suburbanas. (Proyecto de declaración.)
- 1984—*Altamirano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que la empresa Ferrocarriles Argentinos debe dar cumplimiento a las ordenanzas municipales vigentes para la habilitación de locales de venta al público, incluyendo las denominadas salas de videojuegos, en las estaciones ferroviarias y playas externas. (Proyecto de declaración.)
- 2000—*Pupillo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo estudiar la factibilidad de reemplazar los vehículos automotores (micros) de transporte de pasajeros que utilizan combustibles derivados del petróleo por ómnibus denominados "Trolle Bus" que reciben energía eléctrica por línea aérea y permitiendo su desplazamiento lateral. (Proyecto de resolución.)
- 2014—*Manzano*. — Construcción del Camino del Manzano Histórico de Tunuyán a Manantiales y Tupungato, Manzano Histórico, ruta 89, Refugio Militar por ruta 94. (Proyecto de ley.)
- 2081—*Fappiano y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la privatización de la empresa Austral Líneas Aéreas. (Proyecto de resolución.)
- 2147—*Pupillo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el levantamiento de un sector de la estación de transferencias de cargas denominada Estación Sola de Ferrocarriles Argentinos, ubicada en Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 2158—*Matzkin*. — Declarar en situación de emergencia los departamentos de las provincias de Mendoza, San Luis y La Pampa, involucrados en el recorrido de la cuenca hídrica del Desagüadero Salado y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2165—*Fappiano y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las circunstancias que han determinado la decisión de instrumentar el decreto 1.842/87 sobre régimen de desmonopolización de los servicios públicos, sin conocer los resultados de la Mesa del Consenso y sin respetar el oportuno pronunciamiento del Congreso de la Nación sobre la cuestión. (Proyecto de resolución.)
- 2211—*Bielicki*. — Disponer la construcción de un puente peatonal de estructura metálica sobre las vías del Ferrocarril General San Martín, en la estación William Morris, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 2223—*Pupillo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a efectuar las tareas de proyectos e iniciación de obras de ampliación, trazado y construcción de las líneas de subterráneos previstas para la modernización del transporte bajo nivel y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2225—*Borda*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los bienes activos de la empresa Austral Líneas Aéreas y su valor de mercado y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2236—*Mac Karthy*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a realizar las gestiones necesarias para la culminación de las obras del Aeropuerto Almirante Zar, de la ciudad de Trelew, provincia de Chubut y se declare aeropuerto internacional. (Proyecto de resolución.)
- 2258—*Gott*. — Solicitar al Poder Ejecutivo concrete el dragado del canal de acceso al puerto de Bahía Blanca. (Proyecto de declaración. Con Orden del Día N° 792.)
- 2259—*Gott*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se complete el camino costero ubicado en la Isla Grande de Tierra del Fuego. (Proyecto de declaración.)
- 2274—*Alagia*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de un sistema de transporte gratuito para beneficio de escolares y docentes durante el período escolar. (Proyecto de declaración.)
- 2278—*Daud*. — Solicitar al Poder Ejecutivo determine la autonomía funcional de las líneas que componen la empresa Ferrocarriles Argentinos, comprendiendo en esa descentralización la ubicación

- geográfica de sus gerencias en los centros de mayor gravitación funcional. (Proyecto de declaración.)
- 2279—*Daud.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la reapertura de los talleres Strobel, de la línea del Ferrocarril General Urquiza en la provincia de Entre Ríos. (Proyecto de declaración.)
- 2294—*Cassia.* — Derogación del decreto 1.407/87 mediante el cual se autoriza a Aerolíneas Argentinas a no cumplir con las estipulaciones del decreto 2.404/84, que establece la obligación de las empresas del Estado y sus contratistas, de utilizar los productos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2299—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la ley 23 253 sobre la prolongación del Ferrocarril Nacional General Julio A. Roca, desde la punta del riel Zapala, hasta el límite con la República de Chile. (Proyecto de declaración. Con Orden del Día N° 847.)
- 2323—*Garrizo, R. A. C.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la reconstrucción y rehabilitación de la línea "A" del Ferrocarril General Belgrano entre las localidades de La Parra y Deán Funes, en la provincia de Córdoba. (Proyecto de resolución.)
- 2333—*Pepe y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo envíe a la Honorable Cámara los planes de desmonopolización de la prestación de servicios a fin de ser estudiados por las comisiones respectivas. (Proyecto de declaración.)
- 2414—*Freytes.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la privatización de la empresa Austral Líneas Aéreas. (Proyecto de declaración.)
- 2416—*Rodrigo, O.* — Solicitar que la empresa Ferrocarriles Argentinos ponga en vigencia el boleto semanal para los usuarios de ese servicio y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración con Orden del Día N° 834.)
- 2418—*Auyero y Aramouni.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias a fin de revocar el despido arbitrario de trabajadores de la sección vías y obras de la empresa Ferrocarriles del Estado, en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)
- 2419—*Auyero y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para el desarrollo de la red ferroviaria del Ferrocarril General Belgrano, en varios ramales de la región Nordeste del país. (Proyecto de declaración.)
- 2594—*Alasino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción de una estación terminal de ómnibus en la localidad de Bovril, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)
- 2598—*Digón y Vaca.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos relacionados con los planes de prolongación de la Línea "A" de subterráneos de la ciudad de Buenos Aires hasta la estación Liniers. (Proyecto de resolución.)
- 2610—*Yunes.* — Régimen preferencial de tarifas para el transporte fluvial o marítimo destinado a deportistas federados que utilicen esos medios para eventos determinados. (Proyecto de ley.)
- 2614—*Pérez.* — Ceder en propiedad al Ministerio de Educación de la provincia de Buenos Aires, el predio propiedad del Estado nacional, donde se encuentra ubicada la estación La Beba, del Ferrocarril Nacional General Urquiza, en el partido de Rojas. (Proyecto de ley.)
- 2638—*Digón y Lestelle.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el plan de obras públicas de la construcción de los tramos de carretera que permitan unir la ciudad de Carhué con las localidades de Darregueira y de Villa Maza, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 2640—*Alvarez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación de un pase libre mensual y sin cargo, destinado a jubilados y pensionados que utilicen los servicios urbanos y suburbanos de la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de resolución.)
- 2645—*Pepe y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el acuerdo recientemente firmado entre Aerolíneas Argentinas y SAS (Scandinavian Airlines System). (Proyecto de resolución.)
- 2647—*Alasino y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el memorándum de entendimiento suscrito entre la empresa Scandinavian Airlines System (SAS) y Aerolíneas Argentinas. (Proyecto de resolución.)
- 2648—*Alasino y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la privatización de Austral Líneas Aéreas S.A. y las garantías ofrecidas por la empresa adjudicataria. (Proyecto de resolución.)
- 2663—*Avila Gallo.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el otorgamiento a una empresa privada de la explotación de un tramo ferroviario que une Metán (Salta) con Resistencia (Chaco). (Proyecto de resolución.)
- 2676—*Rosales y Herrera.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la donación de los terrenos pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos ubicados a ambos lados del ramal vía Superí, cercanos a la ex estación Sumalao, en Valle Viejo, provincia de Catamarca, a sus actuales ocupantes. (Proyecto de declaración.)
- 2699—*Cevallo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo copia del memorándum de entendimiento suscrito por el ministro de Obras y Servicios Públicos y el pre-

- sidente de Aerolíneas Argentinas con la firma Scandinavian Airlines System (SAS) y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2706—*Albamonte*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el acuerdo firmado entre la empresa Aerolíneas Argentinas y Scandinavian Airlines System (SAS). (Proyecto de resolución.)
- 2730—*Estévez Boero y Auyero*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las empresas de aeronavegación existentes en el país. (Proyecto de resolución.)
- 2733—*Albamonte*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el presupuesto del ejercicio 1988 de las partidas necesarias para concluir la pavimentación de la ruta nacional Nº 9, en el tramo que se prolonga desde la localidad de Humahuaca hasta la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy. (Proyecto de declaración.)
- 2761—*Armagnague y otros*. — Trasladar la estación de pasajeros del Ferrocarril General Belgrano, desde la ciudad de Mendoza al distrito San José, departamento Guaymallén, y la estación de cargas del Ferrocarril General San Martín, desde esa ciudad al distrito Buena Nueva, departamento Guaymallén, ambos de la provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)
- 2777—*Golpe Montiel y D'Ambrosio*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inmediata prosecución de los trabajos en la obra del canal de vinculación de Victoria, provincia de Entre Ríos y Rosario, provincia de Santa Fe, los que fueron suspendidos por la Dirección de Hidráulica y Recursos Hídricos de la provincia de Entre Ríos. (Proyecto de declaración.)
- 2778—*Botella*. — Pedido de informes al señor ministro de Obras y Servicios Públicos sobre diversas cuestiones relacionadas con el preconvenio celebrado entre Aerolíneas Argentinas y Scandinavian Airlines System. (Proyecto de resolución.)
- 2789—*Manrique y otros*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Obras y Servicios Públicos con el objeto de brindar las explicaciones necesarias relacionadas con la suscripción de la carta de intención entre Aerolíneas Argentinas y Scandinavian Airlines System. (Proyecto de resolución.)
- 2790—*Manrique y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la operatoria de Aerolíneas Argentinas y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2798—*Macedo de Gómez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo autorice a la Cooperativa de Trabajo de Transportes "La Unión" Limitada de Santiago del Estero a prestar servicios de transporte de pasajeros por la ruta nacional 34. (Proyecto de declaración.)
- 2831—*Avila Gallo*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con convenios y contratos suscritos con gobiernos o empresas extranjeras en los cuales se estipula la realización de obras públicas de envergadura. (Proyecto de resolución.)
- 2844—*Zaffore*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Obras y Servicios Públicos sobre su denuncia pública sobre irregularidades en las compras del Estado, las tramitaciones para la venta del paquete accionario de Aerolíneas Argentinas y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2846—*Alasino y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la línea General Urquiza de la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de resolución.)
- 2847—*Avila Gallo*. — Declarar en estado de emergencia socioeconómica y financiera a todas las actividades productivas, laborales, económicas, financieras y de servicios, oficiales y privadas que se desarrollan en la provincia de Tucumán. (Proyecto de ley.)
- 2869—*Muttis y Natale*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la cesión de mandato por parte de la empresa Ferrocarriles Argentinos al Centro de Jubilados y Pensionados de Firmat, de un predio ubicado en las calles Boulevard Solís y J. B. Alberdi, de Firmat, provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración, con Orden del Día Nº 736.)
- 2870—*Muttis y Natale*. — Solicitar al Poder Ejecutivo que la empresa Ferrocarriles Argentinos ceda en venta al Centro de Educación Física Nº 20 dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Santa Fe, una fracción de terreno ubicada en las calles Boulevard Solís y J. B. Alberdi, de Firmat, provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración, con Orden del Día Nº 793.)
- 2903—*Fappiano*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la negociación que se ha entablado con una empresa aérea del exterior para incorporarla como socia de Aerolíneas Argentinas y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2943—*Bisciotti*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a reducir el costo de los servicios de remolque de maniobra en los puertos nacionales, con el objeto de evitar el incremento artificial de esas prestaciones. (Proyecto de declaración.)
- 2965—*Bianciotto*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la suscripción de un contrato con la empresa soviética Tehnostroyexport por el cual se adjudican a la misma las obras de dragado del puerto de Bahía Blanca y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3051—*Rojus y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con una eventual licitación del predio ubicado

- en la avenida del Libertador General San Martín entre la estación Retiro y la avenida Callao, en la ciudad de Buenos Aires, perteneciente a la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de resolución. Con Orden del Día N° 794.)
- 3103—*Díaz Bancalari*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la carta de intención firmada por las empresas Aerolíneas Argentinas y Scandinavian Airlines System (SAS). (Proyecto de resolución.)
- 3119—*González, E. A.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las precauciones que había tomado la Dirección Nacional de Vialidad en relación a la avería detectada a la altura del kilómetro 654 de la ruta nacional 3, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3122—*Rojas y otros*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Obras y Servicios Públicos sobre la licitación de un predio de Ferrocarriles Argentinos, estado actual del Plan Megatel, y otras cuestiones relacionadas con la gestión de esa cartera de Estado. (Proyecto de resolución.)
- 3135—*Vega Aciar*. — Declarar en estado de emergencia social, económica y financiera a todas las actividades productivas y de servicios oficiales y privadas que se desarrollan en la provincia de La Rioja. (Proyecto de ley.)
- 3153—*Aramouni*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la realización de una serie de obras tendientes a dotar de mayor operatividad al puerto de Quequén, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 3157—*Natale y Muttis*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de los medios tendientes a lograr la ejecución de las obras que permitan la vinculación física del territorio nacional de la Tierra del Fuego con la provincia de Santa Cruz, declarado de interés nacional por la ley 23.212, incluyendo en el presupuesto nacional para el corriente año, las partidas correspondientes. (Proyecto de declaración.)
- 3158—*Natale y Muttis*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la continuación y finalización de las obras de la avenida de Circunvalación de la ciudad de Santa Fe, incluyendo las mismas en las pautas presupuestarias del corriente año. (Proyecto de declaración.)
- 3214—*Zaffore*. — Pedido de informes sobre distintos aspectos relacionados con la adquisición por parte de ELMA de los buques "Andalucía" y "Aquitania", y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3236—*Cevallo*. — Solicita informes al Poder Ejecutivo referidos a noticias periodísticas que dan cuenta de negociaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Directorio de Empresas Públicas con diversas empresas y capitales del exterior, tendientes a la participación en la titularidad accionaria de ELMA, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3257—*Dalmau y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se otorguen precisas instrucciones a quienes acudan como representantes de la República Argentina a la reunión de secretarios de Estado de Transporte de la Argentina, Bolivia, Paraguay y Brasil, en relación a la construcción de una hidrovía para el tráfico fluvial entre el Alto Paraná y el puerto de Río Grande en el océano Atlántico brasileño. (Proyecto de resolución.)
- 3288—*Aramouni y Auyero*. — Solicitar al Poder Ejecutivo contemple la posibilidad de que la empresa Ferrocarriles Argentinos ceda un inmueble en Melchor Romero, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de un jardín de infantes de dicha localidad. (Proyecto de declaración.)
- 3312—*Ramírez y Carrizo, V. E.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las transferencias en trámite de diversas empresas del Estado a la órbita de la actividad privada, incluyendo áreas operativas de YPF. (Proyecto de resolución.)
- 3313—*Saito*. — Solicitar al Poder Ejecutivo haga efectivo el pago para la prosecución de las obras de la terminal de ómnibus de la localidad de Parera, provincia de La Pampa, aprobado por resolución 370 de la Secretaría de Transporte. (Proyecto de declaración.)
- 3348—*González, A. I.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un depósito en concepto de Fondo de Coparticipación Federal Vial, destinado a la Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza. (Proyecto de resolución.)
- 3362—*Manzano y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el monto total que compone el Fondo de Coparticipación Federal Vial de los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3375—*Gargiulo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo una línea de créditos que cubra el costo de los equipos de adaptación para el uso de gas natural comprimido (GNC), en los medios de transportes públicos de Capital Federal, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3407—*Yrigoyen*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto para el ejercicio de 1988, una partida para continuar las obras del Ferrocarril Trasandino del Sur. (Proyecto de declaración.)
- 3408—*Golpe Montiel*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación de la resolución 658/87 de la Subsecretaría de Transporte, a fin de que se establezca el horario anteriormente vigente para las empresas de transporte de pasajeros entre Paraná, provincia de Entre Ríos, y Santa Fe, provincia de Santa Fe, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

- 3411—*Irigoyen*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga mantener el servicio de trenes 327/328 que une diariamente las ciudades de Bahía Blanca y Olavarría, con sus respectivas estaciones intermedias. (Proyecto de declaración, con Orden del Día N° 795.)
- 3421—*Riutort*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la creación de un fondo de infraestructura pública, eliminando los fondos específicos viales y energéticos, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3429—*Masini*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en la agenda de trabajo de la III Reunión de la Comisión Binacional Argentino Chilena, la reapertura del paso internacional "El Pehuenche". (Proyecto de declaración.)
- 3468—*Pacce*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto para el ejercicio 1988, las erogaciones que demanden el dragado o limpieza del lecho del riacho El Timbó, ubicado en la localidad de Puerto Bermejo, provincia del Chaco, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3469—*Pacce*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios tendientes para la incorporación a la red troncal del tramo Avia Terai-Barranqueras en la provincia del Chaco, del ramal C-3 del Ferrocarril General Belgrano y considerar como corredor principal al tramo Barranqueras-Metán-Güemes-Salta. (Proyecto de resolución.)
- 3489—*Balanda y Argañaraz*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión de las partidas necesarias, dentro del presupuesto fiscal para 1988, destinadas a la continuación de las obras de pavimentación de la ruta 14, en los tramos Cerro Azul-Alem y San Vicente-San Pedro, provincia de Mendoza. (Proyecto de declaración.)
- 3502—*Natale y Muttis*. — Modificación del artículo 37 de la ley 18.360 (orgánica de la empresa Ferrocarriles Argentinos). (Proyecto de ley.)
- 3503—*Natale y Muttis*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la cesión de un predio perteneciente a la empresa Ferrocarriles Argentinos al Club Atlético Mickey, de Armstrong, provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)
- 3504—*Natale y Muttis*. — Facultar a las provincias a realizar tareas de mejoras en las vías navegables ribereñas, y otras obras conexas. (Proyecto de ley.)
- 3514—*Silva, C. O. y Loza*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de un sistema de transporte gratuito a cargo de la empresa Ferrocarriles Argentinos para estudiantes secundarios de establecimientos oficiales que cursen la asignatura geografía argentina, realicen viajes de estudio y desarrollen trabajos de campo. (Proyecto de declaración.)
- 3521—*Herrera*. — Transferir en donación al Club Deportivo Sumalao, de la localidad de Sumalao, provincia de Catamarca, una fracción de dos hectáreas pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de ley.)
- 3524—*Pacce y Mulqui*. — Otorgar un subsidio al municipio de Puerto Bermejo, provincia del Chaco, con destino a reparación de daños ocasionados por inundaciones ocurridas en el período 1982/83. (Proyecto de ley.)
- 3538—*Estévez Boero*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la cesión en comodato de un terreno propiedad de Ferrocarriles Argentinos a la Escuela N° 1.290 "Angelita Aguerro", de la ciudad de Correa, provincia de Santa Fe, para la construcción de su edificio propio. (Proyecto de declaración.)
- 3549—*Canata*. — Solicitar al Poder Ejecutivo, a través de Subterráneos de Buenos Aires, la extensión de la línea "D" hasta avenida Cabildo y General Paz. (Proyecto de declaración, con Orden del Día N° 833.)
- 3551—*Golpe Montiel*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la elaboración de estudios y proyectos para el tendido de un ramal ferroviario de aproximadamente 1.000 metros desde la estación Ramón Parera hasta el Parque Industrial General Manuel Belgrano en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de declaración, con Orden del Día N° 796.)
- 3555—*Reinaldo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a posibilitar la construcción de un puente peatonal sobre la ruta provincial 21 y las vías del Ferrocarril General Mitre, empalme Villa Constitución, Venado Tuerto en la provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)
- 3556—*Reinaldo*. — Solicitar la donación por parte de Ferrocarriles Argentinos de los terrenos ubicados sobre la avenida Juan Domingo Perón, entre las calles Piazza y Libertad, de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, para la construcción del edificio de la escuela nacional de comercio. (Proyecto de declaración.)
- 3577—*Natale y Muttis*. — Solicitan la corrección de errores tipográficos en el proyecto de declaración de su autoría (expediente 3.503-D-87), sobre la cesión de un predio perteneciente a Ferrocarriles Argentinos al Club Atlético Mickey, de Armstrong, provincia de Santa Fe.
- 3604—*Aramouni*. — Solicitar que la empresa Ferrocarriles Argentinos instale barreras automáticas en el paso a nivel ubicado en la calle de la Ribera y el cruce del Ferrocarril Belgrano en Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración, con Orden del Día N° 797.)

OFICIALES VARIOS

1987

- 23—*Municipalidad de General Guido, provincia de Buenos Aires*. — Expresa su apoyo al proyecto de

declaración del señor diputado Brizuela, D. A., y otros, en el que solicita la habilitación de paso a nivel sobre las vías del Ferrocarril General Roca, en esa localidad. (3.072-D.-86.)

- 94—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la cesión de un predio propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos en el municipio de San Carlos en la provincia de Mendoza. (2.257-D.-86.)
- 105—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, sobre reconstrucción de un tramo de la ruta nacional 201. (157-D.-86.)
- 110—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución 1.002/87, aprobada por ese honorable cuerpo, por la que adhiere al proyecto de ley del señor diputado Dovená, que prevé la inclusión en el presupuesto 1987 de Vialidad Nacional, la ejecución del nuevo trazado de un tramo de la ruta nacional 3 en esa provincia. (1.865-D.-86.)
- 122—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución 1.004/87 sancionada por ese honorable cuerpo por la que solicita la reparación del puente sobre el río Gallego, ruta nacional 3, ubicado en el paraje Güer-Aike, y llamado a licitación para la construcción de un nuevo puente.
- 175—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.* — Comunica la aprobación por ese honorable cuerpo de la resolución en la que expresa su preocupación por el estado de las vías férreas y material ferroviario del Ferrocarril General Belgrano en esa provincia.
- 179—*Bogado, Floro Eleuterio. Gobernador de la provincia de Formosa.* — Solicita se adopten medidas a efectos de consolidar las estructuras de diversos puentes de hormigón armado, tendidos sobre el río Bermejo, deteriorados por las inundaciones, y en peligro de derrumbe.
- 182—*Legislatura de la Provincia de San Luis.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese honorable cuerpo, por la que expresa la necesidad de construir una pasarela a ambos márgenes del puente sobre la ruta nacional 148, que une dos extremos de la ciudad de Villa Mercedes de esa provincia.
- 188—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por Ferrocarriles Argentinos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la rehabilitación del servicio de trenes de carga y pasajeros de la línea General Belgrano, hasta las localidades de Andalgalá y Tinogasta, en la provincia de Catamarca. (1.912-D.-86.)
- 194—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita la realización de obras de mantenimiento en la ruta nacional 3, en el tramo Fitz Roy - Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz. (1.865-D.-86.)
- 195—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se implemente servicio de vuelos diarios desde y hacia la ciudad de Buenos Aires, Paraná, Corrientes y Posadas. (3.872-D.-85.)
- 196—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la reconstrucción del tramo Cañada Rosquín - Lucio V. López, de la ruta nacional 34, en la provincia de Santa Fe. (595-D.-86.)
- 197—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita el ensanche de la ruta nacional 9 en el tramo comprendido entre la ciudad de Rosario y la intersección de la ruta 16, a la altura de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe. (1.428-D.-86.)
- 199—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita tome las medidas necesarias para señalar horizontalmente la ruta nacional 9, entre la Capital Federal y la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. (2.567-D.-86.)
- 202—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la reparación de la ruta nacional 5, en el tramo comprendido entre las localidades de Beruti y Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires. (755-D.-86.)
- 224—*Honorable Concejo Deliberante de La Matanza, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 3.674/87 aprobada por ese honorable cuerpo, mediante la cual se adhiere a la resolución 222/86 del Honorable Concejo Deliberante de Moreno.

- 275—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la introducción de mejoras en el servicio público de pasajeros en la circulación terrestre. (2.291-D.-86.)
- 294—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita al Poder Ejecutivo deje sin efecto la remodelación de la red nacional de caminos dispuesta por el decreto 1.595/79. (1.829-D.-86.)
- 305—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la rehabilitación del servicio ferroviario entre Talas y Las Colas del Ferrocarril General Urquiza, en la provincia de Entre Ríos. (409-D.-86.)
- 306—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la reimplantación del servicio de cargas menores de 5.000 kg entre las estaciones correspondientes al Ferrocarril General Belgrano, en la provincia de Formosa. (1.373.D.-86.)
- 307—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita el restablecimiento del servicio ferroviario de coche motor en el tramo Santa Fe - San Cristóbal, en la provincia de Santa Fe. (362-D.-86.)
- 313—*Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la minuta de comunicación aprobada por ese honorable cuerpo, en el que solicita la sanción de una ley que contemple el boleto estudiantil en el transporte de pasajeros.
- 350—*Foro de Legisladores del Litoral.* — Remite copia de la declaración Nº 4, emanada de la IX Reunión de dicho organismo, en la que solicitan una planificación orgánica que permita desarrollar las líneas aéreas con base en el interior del país.
- 354—*Foro de Legisladores del Litoral.* — Remite copia de la resolución 94, emanada de la IX Reunión de dicho organismo por la que se resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando la inclusión del tratamiento del proyecto de ley de tránsito en el presente período de sesiones ordinarias.
- 365—*Foro de Legisladores del Litoral.* — Remite copia de la resolución 95, emanada de la IX Reunión de dicho organismo, por la que resuelven reiterar a los señores legisladores nacionales representantes de las provincias del Litoral, el urgimiento para la sanción de la nueva ley de puertos y transporte fluvial.
- 370—*Honorable Concejo Deliberante de Tornquist, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 24/87 aprobada por ese honorable cuerpo, por la cual adhiere a la 20/87 del Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora requiriendo se extienda el boleto mínimo escolar al nivel secundario en el transporte público de pasajeros del ámbito de la provincia de Buenos Aires.
- 383—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita adoptar medidas tendientes para completar el equipamiento del Aeropuerto General San Martín de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones. (168-D.-86.)
- 405—*Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Secretaría de Transporte.* — Hace conocer la respuesta con relación a la declaración aprobada por esta Honorable Cámara sobre: solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a convertir en ruta internacional, la ruta 60, y cuestiones conexas. (4.041-D.-85.)
- 407—*Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Secretaría de Transporte.* — Hace conocer la respuesta con relación a la declaración aprobada por esta Honorable Cámara, sobre solicitar al Poder Ejecutivo la reanudación de las obras, hasta su total terminación, del puente existente en la ruta nacional 157, localidad de García Fernández, provincia de Tucumán. (3.931-D.-85.)
- 443—*Honorable Concejo Deliberante de La Matanza, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de un proyecto de ley aprobado por ese honorable cuerpo sobre la implementación del boleto para estudiantes secundarios.
- 447—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita al Poder Ejecutivo se investigue y se informe mediante los organismos correspondientes, sobre diversas cuestiones relacionadas con las empresas de transporte automotor que prestan servicios bajo licencia gubernamental. (710-D.-86.)
- 448—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información

- sobre la instalación de un semáforo en la intersección de la calle Simbrón y la ruta 201, Lope de Vega. (699-D.-86.)
- 449—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita al Poder Ejecutivo la pronta resolución del expediente 42-8.525.1/3.853 perteneciente a la empresa Ferrocarriles Argentinos. (630-D.-86.)
- 452—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información al Poder Ejecutivo sobre la inminente afectación de la ruta nacional 35 por el crecimiento de los niveles de agua en cuenca denominado Bajo de Giuliani, ubicado en las proximidades de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, y cuestiones conexas. (179-D.-86.)
- 460—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la repavimentación de la ruta nacional 35 en el tramo comprendido entre el km 660 y el empalme con la ruta nacional 7, provincia de Córdoba. (1.884-D.-86.)
- 461—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la adopción de medidas para completar el equipamiento del aeropuerto General San Martín, de la ciudad de Posadas, Misiones. (168-D.-86.)
- 467—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre la obra de pavimentación del tramo comprendido entre Ulapes y el empalme de la ruta nacional 141 de la ruta nacional 79, en jurisdicción de la provincia de La Rioja. (2.321-D.-86.)
- 468—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la realización de la obra puente carretero sobre el río Cuarto (uniendo las calles Las Heras-Mariquita Sánchez de Thompson), en la localidad de Río Cuarto, provincia de Córdoba. (1.446-D.-86.)
- 472—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita al Poder Ejecutivo, deje sin efecto la remodelación de la red nacional de caminos dispuesta por el decreto 1.595/79. (1.829-D.-86.)
- 523—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se dé cumplimiento a lo dispuesto en la ley 12.354 sobre las obras del camino La Rioja-Chilecito por la cuesta de Velazco. (252-D.-86.)
- 527—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración, aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la realización de mejoras operativas en el aeropuerto Arturo Illia de General Roca, provincia de Río Negro. (2.261-D.-86.)
- 528—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la remisión de una draga para trabajos en el río Gualeguay, a la altura de Puente Pellegrini (646-D.-86.)
- 579—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa, con relación a la declaración sancionada por esta Honorable Cámara sobre edificación en infraestructura en el Aeropuerto de San Rafael, provincia de Mendoza. (4.041-D.-86.)
- 607—*Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires.* Hace conocer la resolución aprobada por ese honorable cuerpo en la que se comunica que vería con agrado que la empresa SOMISA pavimentara con cemento de escoria y a modo experimental la calle Montiel desde la intersección de la ruta 188 hasta el centro del Barrio IVBA-SOMISA.

PARTICULARES

1987

- 136—*Corica, Juan Carlos y otros.* — Expresan su apoyo al proyecto de resolución del señor diputado Auyero, sobre la apertura de 2 pasos peatonales a través de las vías del Ferrocarril Sarmiento en los cruces con las calles Bermúdez y Olivieri, de la ciudad de Buenos Aires. (4.096-D.-86.)
- 149—*Witthaus, Conrado Guillermo.* — Solicita se requiera al presidente de Aerolíneas Argentinas mantenga apoderamiento.

- 165—*Federación Económica de San Juan*. — Expresa su apoyo al proyecto de declaración del señor diputado Pellin en el que solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en las previsiones presupuestarias del ejercicio 1987 de la pavimentación de varios tramos de las rutas 151 y 143. (3.584-D.-86.)
- 191—*Confederación Interprovincial de Transporte Automotor de Carga de la República Argentina (CITAC)*. — Expresa su oposición a la reforma de la ley 12.346, de creación de la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes.
- 205—*Empresa del Sur y Media Agua*. — Formulan consideraciones y expresan su apoyo al proyecto de declaración del señor diputado Pellin, sobre la pavimentación de varios tramos de las rutas 143 y 151, en la provincia de La Pampa. (3.584-D.-86.)
- 209—*Sociedad Unión Propietarios de Omnibus de San Juan*. — Expresa su apoyo al proyecto de declaración del señor diputado Pellin, sobre la pavimentación de diversos tramos de las rutas 143 y 151. (3.584-D.-86.)
- 229—*Centro de Residentes Sanjuaninos de Río Negro*. — Expresan su adhesión y peticionan el pronto tratamiento del proyecto de declaración del señor diputado Pellin, sobre repavimentación de varios tramos de las rutas 143 y 151. (3.584-D.-86.)
- 476—*Confederación Latinoamericana de Cooperativas y Mutuales de Trabajadores (Colacot)*. — Invita a los señores diputados, presidente y vicepresidente así como también a un asesor de la Comisión de Transportes de esta Honorable Cámara, para participar en el Seminario sobre Economía Social, Transporte y Vías de Comunicación en América Latina, a realizarse desde el 9 al 20 de mayo en Caracas, Venezuela.
- 408—*Comisión Emergencia Comunitaria Elba Soubelet*. — Solicita la intervención de esta Honorable Cámara ante la cancelación del servicio ferroviario de pasajeros entre Rawson y la provincia de Buenos Aires.

XXII) Economías y Desarrollo Regional

SENADO

1986

- 125—*Modificaciones* a la ley 23.309 por la cual se liberó a los departamentos San Rafael y General Alvear de mantener vinos bloqueados por la ley 22.667 de reconversión vitivinícola.

DIPUTADOS

1987

- 89—*Bordón González*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en los anexos del decreto 1.555/86 —reintegro de impuestos internos por exporta-

ciones— a los productos de las industrias vitivinícolas y conserveras. (Proyecto de resolución.)

- 282—*Garay y Contreras Gómez*. — Creación como ente autárquico de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, con sede en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones. (Proyecto de ley.)
- 378—*Massei*. — Modificaciones a los artículos 12, 14, 15 y 16 de la ley 23.411 (Complejo Hidroeléctrico Limay Medio). (Proyecto de ley.)
- 671—*Usin*. — Solicita al Poder Ejecutivo la implementación de una campaña destinada al incremento de los índices de consumo de vino anual per cápita, ante la caída registrada en los últimos años afectando la principal actividad de varias provincias. (Proyecto de declaración.)
- 751—*Fappiano*. — Creación del Instituto Nacional Algodonero. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 833—*Dovena*. — Modificaciones al régimen de la ley 23.512 de traslado de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)
- 932—*Socchi y otros*. — Suspender los efectos de los regímenes promocionales previstos por las llamadas leyes 21.608, 22.021, 22.702 y 22.973 sobre regímenes de promoción industrial. (Proyecto de ley.)
- 1072—*Carranza y otros*. — Creación de la Corporación Regional del Delta del Paraná (Cordelpa), con carácter de asociación de derecho público autárquico. (Proyecto de ley.)
- 1345—*Avalos y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se abstenga de dictar reglamentaciones que modifiquen o suspendan la aplicación de los regímenes de promoción industrial. (Proyecto de declaración.)
- 1410—*Riutort y Martínez, L. A.* — Prohibición del traslado de vinos de cuota de prorroto de una provincia a otra, cuando el volumen sea superior al 10 % del total de los despachos para consumo interno, efectuados por la provincia receptora y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1493—*Lencina y otros*. — Creación de la Corporación Federal del Bermejo. (Proyecto de ley.)
- 1600—*Martínez, L. A. y otros*. — Creación del Sistema Nacional de Desarrollo Económico. (Proyecto de ley.)
- 1929—*Mulquí*. — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas tendientes para la incorporación de la provincia de Jujuy al régimen tarifario promocional establecido por la resolución 100/87 de la Secretaría de Estado. (Proyecto de resolución.)
- 2238—*Patíño y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario de convocatoria del actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley sobre creación de la Corporación Federal del Bermejo (expediente 1.493 de 1987). (Proyecto de declaración.)

- 2253—*Storani, C. H.* — Creación del Fondo Cooperativo de la Juventud en el ámbito de la Secretaría de Acción Cooperativa, teniendo como fin encauzar y estimular el desarrollo de actividades productivas por parte de la población joven con criterio regional. (Proyecto de ley.)
- 2308—*Bulacio.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la redistribución equitativa entre los cañeros con cuotas inferiores a 100.000 kilogramos de azúcar, los cupos no retirados hasta el período 1987, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2395—*Manzano y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presente Período Extraordinario de Sesiones, el proyecto de ley de Regulación Vitivinícola, cuyo articulado se acompaña. (Proyecto de declaración.)
- 2446—*Armagnague y otros.* — Régimen de Regulación de la Producción Vitivinícola. Modificaciones a la ley 14.878. Creación del Derecho de Vinificación Anual y del Fondo de Promoción Vitivinícola. Censo Nacional de Viñedos y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2447—*Manzano y otros.* — Régimen de Regulación de la Producción Vitivinícola. Modificaciones a la ley 14.878. Creación del Derecho de Vinificación Anual y del Fondo de Promoción Vitivinícola. Censo Nacional de Viñedos y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2469—*Manzano y otros.* — Régimen de Regulación de la Producción Vitivinícola. Modificaciones a la ley 14.878. Creación del Derecho de Vinificación Anual y del Fondo de Promoción Vitivinícola. Censo Nacional de Viñedos y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2582—*Armagnague y otros.* — Régimen de regulación de la producción vitivinícola, modificaciones a la ley 14.878. Creación del Derecho de Vinificación Anual y del Fondo de Producción Vitivinícola y realización de un Censo Nacional de Viñadores. (Proyecto de ley.)
- 2584—*Avila Gallo.* — Expresar al Poder Ejecutivo la preocupación de la Honorable Cámara ante la crisis por la que atraviesa la industria azucarera, particularmente en la provincia de Tucumán, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2653—*Paz y Alasino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a impedir la importación de azúcar de caña, de remolacha o de cualquier otro edulcorante calórico, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2718—*Masini.* — Declarar de interés nacional la constitución de organismos interprovinciales para concertar programas interjurisdiccionales que tengan por finalidad el uso racional de los recursos para el desarrollo de las diferentes regiones del país. (Proyecto de ley.)
- 2796—*Rosales y Herrera.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la vigencia y permanencia de los regímenes de promoción industrial dispuestos para las provincias de Catamarca, La Rioja, San Luis y San Juan. (Proyecto de declaración.)
- 2807—*Matzkin y Marín.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a reformar parcialmente la redacción del decreto 202/88, en virtud de dicho contenido se estructuran las pautas para el funcionamiento de la Comisión Nacional para la Promoción y Desarrollo de la Región Patagónica, incluyendo en su texto a la provincia de La Pampa y reglamentando la ley 23.272 que dispone considerarla juntamente con las provincias patagónicas. (Proyecto de declaración.)
- 2825—*Matzkin.* — Solicita la rectificación de un error tipográfico en el proyecto de declaración de su autoría y del señor diputado Marín, registrado en el expediente 2.807-D.-87, mediante el cual solicita al Poder Ejecutivo la reforma parcial del decreto 202/88, debiendo aclararse que el decreto en cuestión es el 201/88.
- 2897—*Cantor y otros.* — Crear el Consejo Algodonero Nacional, el que propondrá el establecimiento y adecuación de una política algodонера integral. Establecimiento de un impuesto a la fibra de algodón. (Proyecto de ley, con Orden del Día Nº 772.)
- 2933—*Pellin y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a concretar los temas económicos e institucionales que forman parte del acuerdo a que arribaron los gobiernos de las provincias patagónicas el pasado 10 de febrero de 1988 en la llamada Declaración de Rawson. (Proyecto de declaración.)
- 2956—*Dalmau y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto el decreto 2.746/84 de intervención a la Comisión Reguladora de la Yerba Mate, restituyendo a las entidades representativas de los sectores que componen la actividad. (Proyecto de declaración.)
- 3059—*Mac Karthy y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento del artículo 10 de la ley 23.512 (de traslado de la Capital Federal), debiendo ser el proyecto del plan nacional el resultado de la elaboración y compatibilización de las distintas regiones y provincias del país. (Proyecto de resolución.)
- 3116—*Salduna.* — Declarar zona de promoción a la subregión de Salto Grande que integran los departamentos Concordia, Colón, Federación y Federal de la provincia de Entre Ríos y Monte Caseros de la provincia de Corrientes, a cuyo efecto se aplicará en la misma una tarifa eléctrica diferencial. (Proyecto de ley.)
- 3182—*Giménez, R. F. y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a favorecer la exportación de fibra de algodón, eliminando las retenciones a la exportación, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

- 3216—*Avila Gallo*. — Creación del Consejo Nacional del Azúcar. (Proyecto de ley.)
- 3218—*Avila Gallo*. — Creación del Consejo Nacional de la Lana. (Proyecto de ley.)
- 3243—*Pacce*. — Creación de la Junta Nacional del Algodón, con asiento en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. (Proyecto de ley, con Orden del Día N° 772.)
- 3253—*Sotelo*. — Creación de la Junta Nacional del Algodón (JUNAL, con asiento en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. (Proyecto de ley, con Orden del Día N° 772.)
- 3318—*Castiella*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes para importar yerba mate. (Proyecto de declaración.)
- 3332—*De la Sota*. — Otorgar carácter regional y agro-industrial a la actividad seleccionadora del maní de la provincia de Córdoba, y a su producto final, el maní "tipo confitería" (NADE 12.01.01.02.01) (Proyecto de ley.)
- 3396—*Parente*. — Solicitar al Poder Ejecutivo una línea de créditos preferenciales a implementarse a través del Banco de la Nación Argentina, para la producción y fomento de la industrialización de la crin y del felpudo de Palma Caranday, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de declaración con Orden del Día N° 754.)

OFICIALES VARIOS

1987

- 10—*Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas*. — Remite copia del dictamen recaído en el expediente 4.082/376 Instituto Nacional de Vitivinicultura s/presuntas irregularidades.
- 38—*Foro de Legisladores del Litoral*. — Solicita la sanción de una nueva ley de promoción industrial y el dictado de un decreto de emergencia, hasta tanto se sancione la misma.
- 41—*Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredón, Mar del Plata*. — Remite copia de la resolución 229 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que expresa su preocupación por el funcionamiento del sistema de promoción industrial regional.
- 349—*Foro de Legisladores del Litoral*. — Remite copia de la declaración 5 emanada de la IX Reunión de dicho organismo, en la que ratifican el Tratado de Integración del Norte Grande Argentino.
- 621—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa*. — Remite resolución 2/88 por la que expresa desagrado por la exclusión de esa provincia de la Comisión para la Promoción y Desarrollo de la Región Patagónica.
- 628—*Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa*. — Remi-

te copia de la resolución 2/88 de ese honorable cuerpo, manifestando su desagrado por la exclusión de la provincia de La Pampa de la Comisión para el Desarrollo y Promoción de la Región Patagónica, creada e integrada por el decreto nacional 201/88, solicitando rectificación de tal actitud discriminatoria y violatoria de las previsiones de la ley nacional 23.272

PARTICULARES

1987

- 246—*Universidad Provincial de La Rioja*. — Transcriben texto de la declaración de las Primeras Jornadas Nacionales de Facultades No Delegadas y Comercio Exterior, realizadas en La Rioja los días 13 y 14 de agosto de 1987.
- 288—*Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas*. — Solicita la suspensión de la aplicación de la ley 23.427 sobre el Fomento de Educación y Promoción Cooperativa.
- 435—*Unión Industrial Argentina*. — Remite proyecto de régimen de promoción industrial.

XXIII) Asuntos Municipales
y de los Territorios Nacionales

PODER EJECUTIVO

1987

- 2—*Mensaje 672* y proyecto de ley, por el que se autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a emplazar un templete con dos imágenes de la Virgen de Luján, en la intersección de la autopista Perito Moreno y la avenida General Paz.
- 19—*Mensaje 761* y proyecto de ley por el cual se fijan normas reglamentarias de los aspectos sanitarios del manejo de la basura en el ámbito urbano, rural y aguas jurisdiccionales del país, operaciones de almacenamiento, tratamiento de origen, recolección, transporte, tratamientos intermedios y disposición final.
- 47—*Mensaje 1446* y proyecto de ley mediante el cual se autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a emplazar busto y una placa conmemorativa en homenaje al brigadier general Estanislao Soler.
- 53—*Mensaje 1760* y proyecto de ley mediante el cual se crea la justicia vecinal en el ámbito de la Capital Federal. (Con Orden del Día N° 829.)

SENADO

1986

- 185—*Autorizar* a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a emplazar un busto y placa recordatoria de Jorge Luis Borges en el jardín de los Poetas, ubicado en el Rosedal (bosque de Palermo).

DIPUTADOS

1987

- 18—*Digón*. — Modificación a la ley 19.957, Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 26—*Digón*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la construcción de un paso vehicular bajo nivel en la intersección de la avenida Nazca y las vías del Ferrocarril Domingo F. Sarmiento en la Capital Federal. (Proyecto de declaración.)
- 818—*Riutort y Sammartino*. — Expresar adhesión a la creación del Parque Natural y Zona de Reserva Ecológica en los terrenos ganados al río de la Plata teniendo en cuenta su importancia educativa. (Proyecto de declaración.)
- 345—*Gargiulo*. — Régimen legal mediante el cual se faculta a la coordinación ecológica área metropolitana Sociedad del Estado para realizar un monitoreo ambiental piloto dentro del área metropolitana Buenos Aires, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 414—*Bernasconi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a la expropiación del terreno sito en la calle Jorge Newbery 4446 de la Capital Federal para poder ser anexada a la Escuela Nº 8 del Distrito Escolar Nº 14 Méndez Casariego, con el fin de efectuar ampliaciones. (Proyecto de declaración.)
- 455—*Alsogaray, M. J.* — Solicitar informes sobre los fundamentos y medidas administrativas que permitieron el uso de una tribuna pública municipal a elementos antidemocráticos y antirrepublicanos desde la cual se atacó impunemente la investidura presidencial y a las instituciones de la Nación. (Proyecto de resolución.)
- 488—*Rodríguez Artusi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo imponga el nombre de Concepción del Uruguay a una calle de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 494—*Iglesias Villar e Iglesias*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga una bonificación del 50 % del valor de las multas por infracciones de tránsito confeccionadas al 31 de mayo de 1987, por presentación espontánea, durante 90 días en el ámbito de la Capital Federal. (Proyecto de declaración.)
- 495—*Iglesias Villar e Iglesias*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la ampliación y modernización de la avenida General Paz. (Proyecto de declaración.)
- 589—*Gargiulo*. — Creación del comité para el saneamiento de la cuenca Matanza-Riachuelo. (Proyecto de declaración.)
- 610—*Alterach*. — Solicitar al Poder Ejecutivo designe con el nombre "Comandante Andrés Guacurari y Artigas", al tramo de la calle General José Gervasio de Artigas, comprendido entre las avenidas General Mosconi y Albarellos, de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 721—*Pupillo*. — Creación de la Escuela Nacional de Educación Técnica de Mataderos, en la Capital Federal. Donación del predio para la construcción del edificio. (Proyecto de ley.)
- 722—*Pupillo*. — Construcción y habilitación de un edificio para el funcionamiento de un hospital materno-infantil, en el predio que ocupaba el ex hospital Juan F. Salaberry, en la Capital Federal. (Proyecto de ley.)
- 796—*Terrille y otros*. — Creación del Instituto Cartográfico Nacional como entidad autárquica. (Proyecto de ley.)
- 823—*Bello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la donación de la fracción de terreno ubicado en la calle Almirante Brown y José María Blanes, a la Asociación Italiana de Socorros Mutuos Bomberos Voluntarios de la Boca, para construcción de su cuartel general y anexos. (Proyecto de declaración.)
- 826—*Blanco, J. C. y Sammartino*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la transferencia de los terrenos de la propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sito uno en la calle Zuviría entre Viel y Beauchef y otro en la calle Tejedor y las anteriores mencionadas, al Club Social, Cultural y Deportivo Homero Manzi, con destino a la construcción de una guardería infantil. (Proyecto de resolución.)
- 869—*Canata*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la cesión por parte de la empresa Ferrocarriles Argentinos, en propiedad o en comodato, los terrenos y galpones ubicados en la estación Coghlan con el fin de que el municipio de Buenos Aires traslade el Centro Cultural Municipal actualmente en funcionamiento en la sede del Colegio Fray Martín del Barco Centenera. (Proyecto de declaración.)
- 929—*Canata*. — Solicitar al Poder Ejecutivo realice las gestiones pertinentes para que la empresa Ferrocarriles Argentinos ceda a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires un terreno ubicado entre las vías del Ferrocarril General Mitre y las calles Plaza y Vilela destinado a un campo de deportes para la Escuela Nº 25, distrito escolar Nº 15, de la Capital Federal. (Proyecto de declaración.)
- 966—*Canata*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a evitar los periódicos desbordes del arroyo Medrano de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 976—*Arsón*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de la Casa del Actual Distrito Federal, en la nueva capital. (Proyecto de declaración.)
- 1010—*Canata*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a efectuar las obras de dragado en la desembocadura del arroyo Medrano, en el río de la Plata. (Proyecto de resolución con Orden del Día Nº 105.)

- 1012—*Canata*. — Creación del Fondo Permanente Arroyos Maldonado, Medrano, White y Vega, destinado exclusivamente a las inversiones, gastos financieros y demás erogaciones necesarias para el mejoramiento y mantenimiento de los mencionados cursos de agua. (Proyecto de ley.)
- 1078—*Alsogaray, A. C. y Alsogaray, M. J.* — Creación de una comisión *ad-hoc* en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para la construcción de los aliviadores y obras complementarias necesarias tendientes a evitar inundaciones que provocan los arroyos Maldonado, Vega y Medrano, en todo su curso, declarando de prioridad nacional esa cuestión. (Proyecto de ley.)
- 1079—*Alsogaray, A. C. y Alsogaray, M. J.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires de la ley 19.987, Ley Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Especialmente la relacionada con la descentralización de servicios públicos. (Proyecto de resolución.)
- 1080—*Alsogaray, A. C. y Alsogaray M. J.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el ingreso a la Dirección General Administrativa de Infracciones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires de actas de infracción labradas por la Policía Federal entre el 29 de noviembre de 1986 y el 24 de junio de 1987. (Proyecto de resolución.)
- 1081—*Arsón*. — Solicita ra la Honorable Cámara la inscripción de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales como miembro de la Unión Internacional de Municipios y Poderes Locales (IULA). (Proyecto de declaración.)
- 1157—*Bonino*. — Creación del salario mínimo docente. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1164—*Bonino*. Remuneración del personal médico y paramédico de establecimientos públicos y privados en base al monto del salario mínimo vital y móvil. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1191—*Toma*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la ordenanza 39.753, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, titulada "Pautas programáticas para el programa integral en villas y núcleos habitacionales transitorios de la ciudad de Buenos Aires". (Proyecto de resolución.)
- 1219—*Pepe*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el consejo vecinal de la zona diez de la ciudad de Buenos Aires y el cumplimiento de la ordenanza municipal 41.623. (Proyecto de resolución.)
- 1269—*Avalos*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a permitir el libre estacionamiento de vehículos en las calles de la ciudad de Buenos Aires, según lo previsto en el artículo 77 de la ley 13.893, con la excepción establecida en la ordenanza municipal 12.116 (Código de Tránsito). (Proyecto de declaración.)
- 1287—*Alterach*. — Disponer la construcción de una pasarela peatonal elevada sobre la avenida Rivadavia, que permita unificar los accesos al Palacio Legislativo y al edificio anexo. (Proyecto de resolución.)
- 1312—*Vanossi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la cancelación de todo proyecto tendiente a suprimir el Aeroparque Jorge Newbery de la ciudad de Buenos Aires suprimiendo igualmente la transferencia de los vuelos que allí operan al Aeropuerto Internacional de Ezeiza, disponiéndose no innovar en la materia. (Proyecto de declaración.)
- 1318—*Clérical*. — Facultar al Poder Ejecutivo para transferir sin cargo a las provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Gobernación del territorio nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, todos los establecimientos educativos de nivel secundario y terciario no universitario, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 1326—*Pepe y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la ley 20.959 —de libre circulación y estacionamiento— para legisladores y altos funcionarios de ambas Cámaras del Congreso, por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 1420—*Toma y Grosso*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el complejo habitacional Soldati I, de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 1495—*Pupillo*. — Disponer la cesión de un predio ubicado entre las calles Mariano Acosta, Balbastro y Castañares de la ciudad de Buenos Aires, al Sindicato de Supervisores Metalúrgicos (ASIM-RA), con destino a la construcción de un hospedaje para el alojamiento de personas de la tercera edad. (Proyecto de declaración.)
- 1511—*Bello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de las medidas tendientes a la cesión o donación de la finca ubicada en la calle Nicaragua 6058, de la Capital Federal, a la Asociación de Olímpicos Argentinos. (Proyecto de declaración.)
- 1564—*Vanossi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo imponga el nombre de "Paseo de la Reforma" a una calle, avenida o plaza de la ciudad de Buenos Aires, con motivo de la celebración del septuagésimo aniversario de la Reforma Universitaria el próximo año 1988. (Proyecto de declaración, con Orden del Día N° 255.)
- 1771—*Vanoli*. — Adherir a los festejos conmemorativos del 100° aniversario del barrio de Villa Urquiza, haciéndole llegar las felicitaciones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. (Proyecto de resolución.)

- 1778—*Bello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas en homenaje del deportista fallecido José Manuel Moreno. (Proyecto de resolución.)
- 1847—*Bello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo implemente las medidas tendientes a la ampliación de la avenida Juan de Garay, entre Lima Este y Lima Oeste, de la ciudad de Buenos Aires, mediante la construcción de dársenas para estacionamiento de colectivos que tienen parada obligatoria en ese lugar. (Proyecto de declaración.)
- 1863—*Digón*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación de las normas de planeamiento urbano de la ciudad de Buenos Aires, en lo relacionado con la reactivación del aparato productivo. (Proyecto de declaración.)
- 1882—*Pepe*. — Modificación del artículo 7º, de la ley 20.382. Instituto Municipal de Obra Social. (Proyecto de ley.)
- 1937—*Fino y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a evitar se grave la actividad de los kioscos y recorridos de diarios por parte de la autoridad administrativa municipal. (Proyecto de declaración.)
- 2059—*Bello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de medidas tendientes a que los edificios construidos por más de tres pisos ubicados en la Capital Federal, sean dotados de escaleras de emergencia externas con el fin de facilitar su evacuación en casos de siniestros. (Proyecto de declaración.)
- 2174—*Terrile y Storani, C. H.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la imposición del nombre de Jorge Luis Borges, a la futura sede de la Biblioteca Nacional, a una de sus salas o a su plazoleta circundante. (Proyecto de declaración.)
- 2212—*Digón y García R. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para dotar de un edificio exclusivo y adecuado a la Escuela de Recuperación N° 6, dependiente de la Municipalidad de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)
- 2217—*Vanossi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo imponga el nombre de Eduardo Mallea a la reserva ecológica existente en la ciudad de Buenos Aires, en terrenos ganados al río de la Plata (ordenanza 41.247), como homenaje al insigne escritor argentino.
- 2222—*Pupillo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el ensanche de la calzada de la avenida Regimiento de los Patricios, en la ciudad de Buenos Aires, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 2223—*Pupillo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a efectuar las tareas de proyectos e iniciación de obras de ampliación, trazado y construcción de las líneas de subterráneos previstas para la modernización del transporte bajo nivel, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2234—*Pupillo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para suprimir la subasta pública de inmuebles que posean las características de viviendas unifamiliares, administradas por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 2522—*Cassia y Manzano*. — Régimen por el cual promueve la construcción de accesos y rampas destinadas a la movilización de discapacitados en las intersecciones de la vía pública, ingreso a estacionamientos estatales o edificios privados, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 2543—*González E. A.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento del artículo 8º de la ley 22.431, de empleo de discapacitados en el Estado nacional y sus diferentes organismos y empresas dependientes, y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 2556—*Iglesias*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo referido a la falta de anestesistas en centros de atención médico-asistencial del área estatal. (Proyecto de resolución.)
- 2568—*Fappiano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de la ordenanza 42.106, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre obliatoriedad del uso del matafuego y los antecedentes que le dieron origen. (Proyecto de resolución.)
- 2574—*Albamonte*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado sanitario de servicios y equipamientos de los hospitales Francisco J. Muñiz y Parmenio Piñero, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2598—*Digón y Vaca*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos relacionados con planes de prolongación de la línea "A" de subterráneos de la ciudad de Buenos Aires hasta la estación Liniers. (Proyecto de resolución.)
- 2620—*Alberti*. — Solicitar al Poder Ejecutivo imponga el nombre de avenida Italia al tramo de la avenida Santa Fe comprendido entre Scalabrini Ortiz y Dorrego. (Proyecto de declaración.)
- 2828—*Torres M.* — Inclusión del temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias, de un proyecto de ley de provincialización del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur. (Proyecto de declaración.) (Reproducido.)
- 2831—*Avila Gallo*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con convenios y contratos suscritos con gobiernos o empresas extranjeras en los cuales se estipula la realización de obras públicas de envergadura. (Proyecto de resolución.)

- 2916—*Digón*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el denominado Parque Natural y Zona de Reserva Ecológica, propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ubicado frente a la Costanera Sur. (Proyecto de resolución.)
- 2970—*García R. J., y Digón*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre una serie de problemas que afectan al denominado barrio Mitre de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 2987—*Ingaramo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario actual período de sesiones extraordinarias del expediente 11-P.E.-86. proyecto de ley por el cual se condonan las deudas municipales que se hubieran generado, hasta el 31 de diciembre de 1984. en concepto de impuesto al valor agregado. (Proyecto de declaración.)
- 3025—*Avila Gallo*. — Transferencia en propiedad sin cargo, a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de los canales de televisión LS82 Canal 7, LS84 Canal 11 y LS85 Canal 13. (Proyecto de ley.)
- 3082—*Lestelle y otros*. — Creación de una comisión investigadora de presuntos ilícitos cometidos en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, al amparo del régimen especial fiscal, aduanero y de promoción industrial consagrado por la ley 19.640 y los decretos 2.332 y 2.333. (Proyecto de resolución.)
- 3101—*Digón*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre alguna actuación administrativa por la que se tramita una prórroga anticipada por el término de veinte (20) años de la concesión otorgada oportunamente por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires al parque de diversiones Itaipark. (Proyecto de resolución.)
- 3124—*Vaca*. — Régimen de promoción para los alumnos egresados de la Escuela Nacional de Arte Dramático y de la Escuela Municipal de Arte Dramático. (Proyecto de ley.)
- 3157—*Natale y Muttis*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medios tendientes a lograr la ejecución de las obras que permitan la vinculación física del territorio nacional de la Tierra del Fuego con la provincia de Santa Cruz, declarado de interés nacional por la ley 23.212, incluyendo el presupuesto nacional para el corriente año las partidas correspondientes. (Proyecto de declaración.)
- 3363—*Botella*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los acontecimientos registrados en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires en la sesión del 7 de abril de 1988 y al día siguiente, en la ocasión de una manifestación docente que fue agredida ante esa sede. (Proyecto de resolución.)
- 3536—*Pacce y Alessandro*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas tendientes a determinar la adulteración de alimentos producidos por industrias clandestinas, contraviniendo las disposiciones del Código Alimentario Argentino, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3549—*Canata*. — Solicitar al Poder Ejecutivo, a través de Subterráneos de Buenos Aires, la extensión de la línea "D" hasta avenida Cabildo y General Paz. (Proyecto de declaración con Orden del Día Nº 833.)
- 3609—*Pacce y otros*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas dispuestas en relación al requerimiento de anulación de los recursos para residentes médicos nacionales y municipales, interpuestos por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. (Proyecto de resolución.)
- 3646—*Riutort*. — Implementación en todo el país del Plan de Emergencia de la Minoridad Carente. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1987

- 99—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la reparación de viviendas en el barrio Don Orione. (81-D.-85.)
- 103—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre el servicio de cirugía cardiovascular y otras cuestiones conexas, en el ámbito de la salud municipal. (1.967-D.-86.)
- 190—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información sobre pavimentación de todas las calles de tierra en el ámbito capitalino. (1.789-D.-86.)
- 192—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información sobre colocación de columnas de alumbrado con su instalación eléctrica en diversos sectores del Cementerio de la Chacarita. (4.366-D.-85.)
- 200—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta en-

viada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la instalación de lavado y desinfección automático de ropa, en los cementerios de su dependencia. (3.566-D.-85.)

204—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, por la cual se solicita la instalación de semáforos en la confluencia de las calles Julián Alvarez, Costa Rica y Gascón. (2.121-D.-86.)

224—*Honorable Concejo Deliberante de La Matanza* (provincia de Buenos Aires). — Remite copia de la resolución 3.674/87, honorable cuerpo mediante la cual se adhiere a la resolución 222/86 del Honorable Concejo Deliberante de Moreno.

239—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la instalación de semáforos en la intersección de la avenida Regimiento de Patricios y la calle Río Cuarto de la Capital Federal. (1.554-D.-86.)

308—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita se instalen semáforos en la intersección de las calles Jean Jaurés y Valentín Gómez, en la Capital Federal.

385—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita promueva la instalación de una feria de trueque en algunos de los paseos públicos de la ciudad de Buenos Aires e invite a las provincias a realizar lo propio.

453—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la señalización y marcación de los pasos peatonales en las bocacalles, calles y avenidas de la Capital Federal.

487—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara propiciando la construcción de un distribuidor de tránsito que oriente

la circulación que proviniendo de la avenida y la calle Yerbal cruce por las vías del Ferrocarril Sarmiento. (350-D.-87.)

493—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la realización de obras en la avenida Pedro de Mendoza y la calle Caminito de la Capital Federal. (3.195, 3.202, 3.214 y 3.265-D.-86.)

504—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita información sobre instalación de semáforos en la intersección de la calle Aranguren con J. J. Biedma de la Capital Federal. (2.269-D.-86.)

520—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita denominar doctor Ramón Carrizo a una plaza o plazoleta de nuestra ciudad.

526—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la finalización y habilitación de las obras de la denominada Aduana Nueva en la Capital Federal.

551—*Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 1.222/87 aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su preocupación sobre presuntos ilícitos que se estarían cometiendo al amparo de la ley 19.640, de promoción para el territorio nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

571—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la cesión por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires al Ministerio de Educación de una fracción de terreno de la localidad de Morón destinada a la construcción del Colegio Nacional y de la Escuela de Comercio José Manuel Estrada.

573—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita infor-

mación sobre la capacidad operativa con que cuentan los hospitales dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para efectivas prácticas quirúrgicas destinadas a la ablación e implantación de hígado, y cuestiones conexas.

575—*Honorable Concejo Deliberante de Tornquist, provincia de Buenos Aires.*— Remite copia de la resolución 8/88 aprobada por ese honorable cuerpo en la que denuncia posibles irregularidades por abusos en el acogimiento a la Ley de Promoción Industrial cometidos en la zona de la Tierra del Fuego.

578—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la construcción del tramo de la avenida Rivadavia, de esta Capital.

580—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por Subterráneos de Buenos Aires S.E. con relación a la declaración de esta Honorable Cámara sobre instalación de equipos de aire acondicionado en coches subterráneos.

627—*Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas.*— Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo en la que se respalda y apoya la fundación de las localidades Tohulin y Almanza en el territorio nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

633—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita que vería con agrado que el Poder Ejecutivo designe con el nombre de Joaquín Coca al tramo de la calle General César Díaz comprendido entre las calles Segurola e Irigoyen, de la ciudad de Buenos Aires.

PARTICULARES

1987

179—*Peláez Garrido, José Manuel.*— Peticiona la imposición del nombre de Monseñor Fray Juan de Carmelo y Blanco, a una calle o avenida de la ciudad de Buenos Aires.

281—*Santo, Alejandro, y Blanco, Gustavo.*— Hacen conocer su repudio ante la supuesta designación de un nuevo gobernador, nombrado a espaldas del pueblo fueguino.

332—*Asociación del Fútbol Argentino.*— Solicita la exención del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza y contribución territorial que grava a los clubes de fútbol de la Capital Federal.

339—*Cordo, Guillermo Daniel.*— Peticiona la sanción de una ley sobre tribunales de justicia municipal, y cuestiones conexas.

XXIV) Vivienda

PODER EJECUTIVO

1987

59—*Mensaje 2.035 y proyecto de ley,* por el cual se establece un impuesto nacional que gravará el mayor valor que alcancen los inmuebles situados en el área de asentamiento de la nueva Capital Federal.

DIPUTADOS

1987

17—*Pupillo.*— Congelación de alquileres y suspensión de los desalojos, congelación de los contratos vigentes los que no podrán ser objeto de nuevos incrementos por indexación. (Proyecto de ley.)

138—*Serralta y otros.*— Solicitar al Poder Ejecutivo instrumento un plan nacional de vivienda para trabajadores rurales. (Proyecto de declaración.)

192—*Ramos, D. O.*— Régimen legal para el Fondo Nacional de la Vivienda, derogación de la ley 21.581. (Proyecto de ley.) Reproducido.

231—*Vairetti y otros.*— Participar de la XXV Conferencia Interamericana para la Vivienda organizada por la Unión Interamericana para la Vivienda a efectuarse en la ciudad de Cartagena de la República de Colombia entre el 23 y el 28 de mayo de 1987. (Proyecto de resolución.)

393—*Terrile.*— Creación del Régimen del Derecho Real por el cual se adquiere el uso y goce de un inmueble mediante el pago de un cánón periódico en el que un titular ejercerá la opción de compra, pudiendo ser de forma habitacional o empresarial (*leasing inmobiliario*), y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

486—*Auyero y Bruno.*— Creación del Ente Nacional pro Vivienda Popular en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Expropiación de terrenos. (Proyecto de ley.)

544—*Bianciotto y Cavallaro.*— Régimen Legal del Derecho Real de Propiedad Compartido, cuyo adquirente tiene derecho al uso y goce en períodos predeterminados, cíclica y ordenamiento recurrentes. (Proyecto de ley.)

617—*Purita.*— Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la adjudicación directa de obras de viviendas en el área de la nueva sede para la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

760—*Soria Arch.*— Solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el Congreso Latino-

- americano de Vivienda para las Personas sin Hogar a realizarse en la ciudad de Carlos Paz, provincia de Córdoba, desde el día 30 de septiembre hasta el 3 de octubre. (Proyecto de declaración.)
- 788—*Gay y Vairetti*.— Solicitar al Poder Ejecutivo incluya a los maestros mayores de obras y técnicos en construcción en la microempresa para la operatoria Reactivación Variante III, del Banco Hipotecario y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 810—*García, R. J.*— Solicita la venta, por parte de la empresa Ferrocarriles Argentinos, a sus ocupantes, de 80 unidades de vivienda unifamiliares ubicadas en el barrio obrero ferroviario sito entre las calles Perito Moreno, Guayaquil y tierras del Ferrocarril Belgrano, de la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.) Reproducido.
- 1224—*Bonino*.— Solicita informes al Poder Ejecutivo respecto de los resultados obtenidos luego de la aplicación de la ley 23.091. (Proyecto de resolución.) Reproducido.
- 1331—*Fino y otros*.— Suspensión por doce meses de todo desalojo o acción tendiente al desahucio de habitaciones, departamentos o casas destinadas a viviendas. (Proyecto de ley.)
- 1400—*Dalmau*.— Implementación por parte del Banco Hipotecario Nacional de una línea de créditos destinadas a viviendas para el personal que trabaje en relación de dependencia en la actividad agrícola e industrial en la provincia de Misiones. (Proyecto de ley.)
- 1420—*Toma y Grosso*.— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el complejo habitacional Soldati I, de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 1568—*Bello*.— Creación de una contribución para la capitalización de las cajas de jubilaciones y pensiones, con destino a la construcción de viviendas. (Proyecto de ley.)
- 1581—*Ramos, D. O.*— Transferir a título gratuito al Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires una fracción de terreno ubicada en la zona de Campo de Mayo, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)
- 1816—*Mulqui*.— Modificación de las fórmulas de ajuste, que se aplicarán a las locaciones urbanas destinadas a vivienda única del locatario y su grupo familiar. (Proyecto de ley.)
- 1868—*Ramos, D. O.*— Transferir al Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires una fracción de terreno ubicada en la localidad de Billingham, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de un conjunto habitacional por parte de la cooperativa Cobonor. (Proyecto de ley.)
- 1935—*Bruno*.— Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a transferir en propiedad a sus actuales ocupantes las tierras fiscales de la Nación en las que se hubiesen instalado, estableciendo un precio y condiciones de pago que contemple la situación económica de sus beneficiarios. (Proyecto de resolución.)
- 1950—*Manzano*.— Declarar problema social de prioridad nacional, la sustitución de viviendas de adobe o mixtas existentes en las provincias de Mendoza y San Juan. (Proyecto de ley.)
- 1951—*Manzano*.— Proceder a la donación de 10 hectáreas pertenecientes al Regimiento de Infantería de Montaña Nº 11 de Tupungato, provincia de Mendoza, para destinarla a la construcción de viviendas. (Proyecto de ley.)
- 2067—*Terrile*.— Modificación de los artículos 8º 11 y 17 de la ley 13.512 de propiedad horizontal. (Proyecto de ley.)
- 2110—*Daud*.— Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de un plan de viviendas por el sistema de ahorro que comprometa el 20 % del ingreso del postulante, con un módulo que incluye varios ciclos de 13 años para su amortización. (Proyecto de declaración.)
- 2234—*Pupilo*.— Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para suprimir la subasta pública de inmuebles que posean las características de viviendas unifamiliares, administradas por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)
- 2267—*Curátolo*.— Creación del Fondo Asistencial de Viviendas para Jubilados y Pensionados (FAVIJP). (Proyecto de ley.)
- 2494—*Pierrri*.— Creación de un impuesto nacional de emergencia a la propiedad inmueble ociosa destinada a casa habitación. (Proyecto de ley.)
- 2591—*Rodrigo, O.*— Régimen especial de beneficios para todo trabajador en relación de dependencia que participe en planes oficiales o declarados de interés comunitario por organismos estatales para la construcción de viviendas. (Proyecto de ley.)
- 2746—*Motzkín y Marín*.— Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la tramitación que sigue la solicitud del gobierno de la provincia de La Pampa de financiación de un plan de 120 viviendas en la ciudad de Santa Rosa por el sistema de esfuerzo propio y ayuda mutua. (Proyecto de resolución.)
- 2969—*Storani, C. H.*— Creación del régimen de depósito obligatorio en la celebración de contratos de locaciones urbanas destinados a solventar los gastos que demanda la construcción de complejos habitacionales. (Proyecto de ley.)

- 2970—*García, R. J. y Digón.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre una serie de problemas que afectan al denominado Barrio Mitre de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)
- 2976—*Avalos.* — Modificaciones al régimen de la ley 23.091 de Locaciones Urbanas. (Proyecto de ley.)
- 3126—*Romano Norri.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas tendientes a canalizar adecuadamente la mayor demanda de viviendas que registra la provincia de Tucumán. (Proyecto de resolución.)
- 3189—*De Nichilo y otros.* — Prórroga de los alquileres de vivienda hasta el 31 de diciembre de 1988 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3202—*Ramos, D. O.* — Régimen de afectación a programas urbanísticos o habitacionales de predios ociosos pertenecientes al Estado nacional, sus reparaciones autárquicas, fuerzas armadas o de seguridad y empresas y sociedades del Estado. (Proyecto de ley.)
- 3232—*Mulqui.* — Procedimientos para la fijación de un índice único de ajuste en las locaciones urbanas destinadas a viviendas familiares. (Proyecto de ley.)
- 3255—*Blanco J. A. y Lestelle.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la distribución de los recursos del FONAVI entre las provincias. (Proyecto de resolución.)
- 3398—*Alderete.* — Manifestar la finalidad eminentemente social que debe cumplir como principal misión el Banco Hipotecario Nacional, al analizarse cualquier iniciativa destinada a solucionar los problemas de esa institución crediticia. (Proyecto de declaración.)
- 3480—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la reimplantación, a través del Banco Hipotecario Nacional, de los préstamos hipotecarios especiales para el personal de la Dirección Nacional del Antártico, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3646—*Riutort.* — Implementación en todo el país del Plan de Emergencia de la Minoridad Carenciada. (Proyecto de ley.)
- 3651—*Salto.* — Creación del Registro Nacional de la Vivienda Social y Económica. (Proyecto de ley.)
- 3653—*Salto.* — Modificación del artículo 4º de la ley 21.581, Fondo Nacional de la Vivienda. (Proyecto de ley.)
- Ejecutivo extienda el congelamiento y control de precios y salarios, a los alquileres.
- 81—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa que vería con agrado que se sancione una norma que posibilite la inclusión del Régimen de Locaciones Urbanas al Plan Económico Austral II.
- 85—*Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 699/87 aprobada por ese honorable cuerpo en la que solicita se contemple la posibilidad de disponer se destine un porcentaje de las viviendas a realizar por el FONAVI a personas discapacitadas.
- 109—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución 1.001/87 aprobada por ese honorable cuerpo por la que adhiere al proyecto de resolución del señor diputado Dovenya referido a la construcción de viviendas rurales unifamiliares en esa provincia. (4.194-D.-86).
- 116—*Honorable Concejo Deliberante de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 669/87 por la que solicita se disponga un porcentaje de las viviendas construidas por FONAVI a personas discapacitadas.
- 130—*Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución del día 25 de junio de 1987 aprobada por ese honorable cuerpo en la que resuelven adherirse a la resolución del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes tendientes a la reserva de un porcentaje de viviendas que se realizan por el FONAVI para su adjudicación a personas discapacitadas. (85-O.V.-87.)
- 134—*Honorable Concejo Deliberante del Partido de Guaminí, Provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 27/87 aprobada por ese honorable cuerpo, apoyando la resolución del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, en el que propone se otorgue el porcentaje del FONAVI, para personas discapacitadas. (85-O.V.-87.)
- 138—*Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.* — Expresa diversas consideraciones sobre el gasto que representa a las familias argentinas, el alquiler de una vivienda solicitando el congelamiento y control de precios.
- 143—*Honorable Concejo Deliberante de General Villegas, provincia de Buenos Aires.* — Adhiere a la expresión del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes sobre disponer un porcentaje de las viviendas que se realizan por el FONAVI para personas discapacitadas. (85-O.V.-87.)

OFICIALES VARIOS

1987

- 14—*Honorable Legislatura del Chubut.* — Hace conocer la resolución 2/87, sancionada por ese honorable cuerpo en la que solicita al Poder

- 148—*Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.*— Remite copia de la declaración 215 aprobada por ese honorable cuerpo en la que declara que se extienda a los alquileres de viviendas el congelamiento y control de precios, como se hace con los precios y salarios.
- 250—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*— Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara a los beneficiarios de créditos para la refacción o adjudicatarios de viviendas y la presentación de una declaración jurada. (1.934-D.-86.)
- 259—*Honorable Concejo Deliberante de General Villegas, provincia de Buenos Aires.*— Expresan su adhesión a las resoluciones 699/87 del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes y la 9/87 del Honorable Concejo Deliberante de General Dorrego, en las que se solicita la posibilidad de disponer un porcentaje de viviendas del FONAVI para personas discapacitadas. (85-O.V.-87.)
- 321—*Honorable Concejo Deliberante de La Plata, provincia de Buenos Aires.*— Remite copia de la resolución 117/87 aprobada por ese honorable cuerpo por la que se solicita el pronto despacho del proyecto de ley sobre corrección del índice de octubre para las locaciones urbanas, solicitando se reajusten en función de los incrementos salariales. (51-P.E.-87.)
- 416—*Honorable Concejo Deliberante de Guaminí, provincia de Buenos Aires.*— Hace conocer la resolución 50/87 aprobada por ese honorable cuerpo, por la que se adhiere a la resolución 117 del Honorable Concejo Deliberante de La Plata en la que se solicita el tratamiento de la Ley de Alquileres que contemple el reajuste de éstos, en función de los incrementos salariales. (321-O.V.-87.)
- 598—*Honorable Concejo Deliberante de Las Flores, provincia de Buenos Aires.*— Hace conocer la resolución 4/88 aprobada por ese honorable cuerpo en la que se solicita dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de la revisión de los telegramas enviados por el Banco Hipotecario Nacional a los adjudicatarios de viviendas del barrio 25 de Mayo de Las Flores y la urgente suspensión de toda medida de desalojo.

PARTICULARES

1987

- 36—*Cámara de la Vivienda Económica de la República Argentina y Corporación de Rematadores y Corredores Inmobiliarios.*— Manifiesta su disconformidad a la sanción de cualquier norma que signifique modificar el régimen locativo vigente consagrado por la ley 23.091. (17-D.-87.)
- 44—*Lukasik, Piera Teresa.*— Solicita ayuda a través de un crédito, para salvar su casa.

- 395—*Gómez, Aurora.*— Efectúa denuncia y formula consideraciones en relación a la Cooperativa de Vivienda y Consumo 8 de Septiembre con domicilio en avenida del Trabajo 6878, Capital Federal.
- 412—*Sociedad Central de Arquitectos.*— Hace conocer su oposición al proyecto de resolución de los diputados Gay y Vairetti sobre la incorporación de técnicos constructores y maestros mayores de obras en la micro empresa para la operatoria Reactivación Variante III del Banco Hipotecario Nacional. (788-D.-87.)

XXV) Peticiones, Poderes y Reglamento

DIPUTADOS

1987

- 199—*Flores.*— Otorgar una pensión graciable a doña Ger Heber Catalina. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 205—*Flores.*— Otorgar una pensión graciable a don Pedro Ernesto. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 341—*Terrile.*— Disponer la publicación de una nueva edición del Reglamento de la Honorable Cámara, con índice alfabético y temático. (Proyecto de resolución.)
- 512—*Vaca.*— Modificaciones al artículo 61 y agregado del artículo 83 (ter) del Reglamento de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)
- 577—*Vanossi.*— Régimen de delegaciones de funciones legislativas en las comisiones permanentes de asesoramiento de la Honorable Cámara. (Proyecto de ley.)
- 612—*Terrile.*— Otorgar una pensión graciable a doña Victoria Catalina Petrolí. (Proyecto de ley.)
- 613—*Terrile.*— Otorgar una pensión graciable a don Floreal Presencan. (Proyecto de ley.)
- 614—*Terrile.*— Otorgar una pensión graciable a doña Irma Nélida Mampal. (Proyecto de ley.)
- 615—*Terrile.*— Otorgar una pensión graciable a don Ricardo Deltin. (Proyecto de ley.)
- 701—*Goti.*— Otorgar una pensión graciable a doña Elisa Colantonio. (Proyecto de ley.)
- 702—*Goti.*— Otorgar una pensión graciable a doña Celia Emma Gallardo. (Proyecto de ley.)
- 703—*Goti.*— Otorgar una pensión graciable a don Jaime Adolfo Yribe. (Proyecto de ley.)
- 704—*Goti.*— Otorgar una pensión graciable a don Osvaldo Iván Codagnone. (Proyecto de ley.)
- 716—*Goti.*— Otorgar una pensión graciable a doña María Luisa Giménez. (Proyecto de ley.)
- 717—*Goti.*— Otorgar una pensión graciable a doña Nélida Luisa Caramelli. (Proyecto de ley.)

- 799—*Romano Norri*. — Otorgamiento de una medalla de oro a los señores diputados que testimonie la alta función pública que desempeñan. (Proyecto de resolución.)
- 858—*Fappiano y otros*. — Incorporar como anexo al Reglamento de la Honorable Cámara que los diputados, con mandato cumplido, gozarán del mismo tratamiento protocolar que los diputados en ejercicio, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 998—*Mulqui y Juez Pérez*. — Incorporación de un nuevo artículo al Reglamento de esta Honorable Cámara por la que se autorizaría la formación de comisiones regionales. (Proyecto de resolución.)
- 1194—*Stolkiner y Belarrinaga*. — Solicitar a la Presidencia de la Honorable Cámara informe sobre las designaciones o autorizaciones de los señores diputados o personal del cuerpo que, en función oficial, viajen al exterior a través del Boletín de Asuntos Entrados. (Proyecto de declaración.)
- 1195—*Stolkiner y Belarrinaga*. — Ordenamiento legal para el cumplimiento de misiones al exterior encomendadas a los señores diputados. (Proyecto de resolución.)
- 1270—*Grimaux*. — Trámite rápido de habilitación del salón auditorio del edificio anexo para cualquier acto histórico y/o artístico cultural auspiciado por un legislador, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1273—*Ratkovic*. — Acordar a don José Luis Campero una pensión graciable. (Proyecto de ley.)
- 1343—*Terrile*. — Otorgar una pensión graciable a doña Merita Bosco. (Proyecto de ley.)
- 1404—*Fino*. — Otorgar una pensión graciable a la señora Emilia Cristina Capeletti. (Proyecto de ley.)
- 1405—*Fino*. — Otorgar una pensión graciable a don Carmelo Valentín Grottola. (Proyecto de ley.)
- 1459—*Rigatuso*. — Otorgar una pensión graciable a don Inocencio E. Monsalve. (Proyecto de ley.)
- 1811—*Triaca*. — Modificaciones al artículo 183 del capítulo XXII del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. (Proyecto de resolución.)
- 1821—*Delfino*. — Solicita la provisión de un equipo de audio para el recinto. (Proyecto de resolución.)
- 1884—*Guzmán, H. E.* — Otorgar una pensión graciable a doña Norma B. Espinillo. (Proyecto de ley.)
- 2149—*Fappiano*. — Solicita se deje en suspenso el plazo establecido en el artículo 95 del reglamento respecto de las órdenes del día números 1.287 al 1.294 por carecer de la documentación requerida en el artículo, 93, tercer párrafo, del citado reglamento.
- 2159—*Matzkin*. — Declarar la necesidad de introducir reformas parciales al Reglamento de la Honorable Cámara y constituir una comisión especial a esos efectos. (Proyecto de resolución.)
- 2184—*Allegrone de Fonte y otros*. — Modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)
- 2244—*Curátolo*. — Otorgar una pensión graciable a don Santiago Roque Sestito. (Proyecto de ley.)
- 2245—*Curátolo*. — Otorgar una pensión graciable a don Rafael A. Cortés. (Proyecto de ley.)
- 2470—*Sammartino*. — Otorgar una pensión graciable a doña Viviana Susana B. González. (Proyecto de ley.)
- 2569—*Elizalde y Parente*. — Otorgar a los señores diputados que así lo soliciten la suma correspondiente para gastos de combustibles equivalente a un viaje semanal desde su lugar de residencia a Buenos Aires y viceversa, reduciendo a quienes se acogen a ese beneficio de pasajes aéreos personales, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2586—*Alasino y Paz*. — Modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)
- 2886—*Sancassani*. — Solicita su integración a la misión económica al África que realizarán representantes de los gobiernos de la provincia de Córdoba y de la provincia de San Juan.
- 3100—*Salto*. — Otorgar a los señores diputados una partida para gastos de combustibles, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3112—*Sancassani*. — Deja sin efecto la presentación anterior registrada bajo el expediente 2.886-D.-87 de integración a la misión económica al África que realizarán representantes de los gobiernos de la provincia de Córdoba y de la provincia de San Juan.
- 3209—*De Nichilo y otros*. — Reformas al Reglamento de la Honorable Cámara: "Derechos de los señores diputados con mandato cumplido". (Proyecto de resolución, con Orden del Día N° 686.)
- 3427—*Rodrigo O.* — Modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)
- 3554—*Casas y Paz*. — Otorgar diez (10) pensiones graciables, anuales a los artesanos de la Quebrada y Puna Jujeños, cuyo monto será equivalente al de un salario mínimo vital y móvil. (Proyecto de ley.)
- 3643—*Rojas y otros*. — Asignar la categoría escalafonaria A-2 subdirector a los funcionarios que cumplan tareas de encargados de comisión en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. (Proyecto de resolución.)

PARTICULARES

1987

- 199—*Fevermann, Mabel Judith*. — Solicita se le otorgue una pensión graciable por mérito nacional.
- 329—*Nougués, Isaías*. — Impugna la banca obtenida por el partido provincial Bandera Blanca.

XXVI) Juicio Político

DIPUTADOS

1987

- 1116—*Alende y otros*. — Promover juicio político al señor ministro de Economía por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones. (Proyecto de resolución.)
- 1770—*Negri*. — Solicita se promueva juicio político al señor juez federal doctor Carlos M. Pereyra González, a cargo del Juzgado Federal de la provincia de San Luis. (Proyecto de resolución con Orden del Día N° 774.)

OFICIALES VARIOS

1987

- 214—*Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas*. — Remite fotocopia autenticada del dictamen recaído en el expediente 5.621 del registro de esa fiscalía, caratulado "doctor Luis E. Nenkíe y otro s/denuncia".
- 436—*Honorable Concejo Deliberante de Berisso, provincia de Buenos Aires*. — Hace conocer su resolución de adherir a la declaración 7 del Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown por la cual repudia la política económica del gobierno nacional, el tratamiento de la deuda externa y solicita juicio político al señor ministro de Economía don Juan V. Sourrouille.
- 440—*Corte Suprema de Justicia de la Nación*. — Solicita juicio político al señor juez Jorge Pisarencó titular del Juzgado en lo Penal Económico 4. (Con Orden del Día N° 803.)

PARTICULARES

1987

- 22—*Nieto Ortiz, Juan José*. — Solicita juicio político para los señores jueces de la Cámara Federal de Tucumán, doctores Hugo César Gordillo y David Raúl Mender. (Proyecto de resolución con Orden del Día N° 777.)
- 34—*Fornelli, Rodolfo E*. — Reitera su pedido de juicio político al juez a cargo del Juzgado Correccional H, Secretaría 59, y solicita, también juicio político para el juez a cargo del Juzgado Penal 23, Secretaría 158. (Con Orden del Día N° 805.)

53—*López Vaudagna, Damby José D*. — Solicita se formule juicio político al doctor Vicente A. Cisneros titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 2. (Proyecto de resolución con Orden del Día N° 776.)

198—*Tren, Roberto Juan*. — Solicita juicio político para el juez nacional de primera instancia en lo criminal de instrucción, doctor Remigio González Moreno.

211—*Barcessat, Eduardo S. y otros*. — Promueven juicio político al señor ministro decano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Augusto C. Belluscio.

220—*Arias, César y otros*. — Solicitan se promueva juicio político a los señores ministros de la Corte Suprema de Justicia, doctores José Severo Caballero, Augusto César Belluscio y Carlos S. Fayt y al procurador general de la Nación, doctor Octavio Gauna.

228—*Solicita se promueva juicio político contra el señor juez doctor Carlos Raúl Ponce del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 7.* (Con Orden del Día N° 850.)

232—*Solari, Alfredo A. A.* — Solicita se promueva juicio político, al señor juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, doctor Fernando Ferreira.

234—*Massaro, José Antonio*. — Reitera pedido de juicio político contra distintos jueces.

236—*Chaparro, Ernesto T.* — Solicita juicio político al juez federal doctor Néstor L. Blondi.

241—*Stilman, José*. — Comunica que promovió querrela ante el Juzgado Nacional en lo Criminal Federal a cargo del doctor Pons, contra los grants de la Comisión de Juicio Político

245—*Chaparro, Ernesto Toribio*. — Remite antecedentes para ser agregados a una presentación anterior.

256—*Riso, Pedro León*. — Solicita se promueva juicio político al señor juez nacional de primera instancia en lo Penal Económico, doctor Manuel García Reynoso.

260—*Chaparro, Ernesto Toribio*. — Remite documentación para ser agregada a una presentación anterior. (A sus antecedentes 245-P.-87.)

268—*Calabrese, Leonardo*. — Solicita juicio político a los señores jueces de la Corte Suprema de Justicia, doctores Enrique Santiago Petracchi, Carlos S. Fayt, Jorge Antonio Baqué y Augusto César Belluscio.

286—*Anzorena, Emilio y otros*. — Solicitar juicio político para el juez nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Jaime Far Suau. (Proyecto de resolución con Orden del Día N° 303.)

- 300—*Cucurullo, Ana María y Kelly, Guillermo Patri-
cio*. — Solicitan juicio político al doctor Jaime
Far Suau.
- 330—*Abiussi, Alfredo*. — Solicita se promueva juicio
político a los doctores Guillermo Navarro, Gui-
lherme J. Ouviña y José Manuel Piombo. (Pro-
yecto de resolución con Orden del Día N° 775.)
- 334—*Trípodí, Pedro Antonio*. — Hacer conocer su opo-
sición al proyecto del nuevo Código de Minería.
(Con Orden del Día N° 850.)
- 342—*Curone, Elena Marta*. — Peticiona juicio político
contra el presidente de la Nación y funciona-
rios que resulten involucrados en violación de
disposiciones constitucionales.
- 348—*Trad, Alejandro*. — Peticiona juicio político con-
tra el señor camarista de la Sala Uno Federal,
Civil y Comercial, doctor Martín Diego Farrel.
(Proyecto de resolución con Orden del Día
N° 801.)
- 371—*Partido Demócrata Cristiano, Línea Acción Demo-
cristiana*. — Solicita se promueva juicio político
al señor ministro de Defensa, doctor Horacio José
Jaunarena.
- 372—*Villamarín, Antonio (h)*. — Hace saber que con-
cluida la feria judicial presentará los elementos
necesarios a efectos de solicitar juicio político al
señor juez nacional doctor Alberto Oscar Nicosia.
- 376—*Goldman, Claudia Edith*. — Efectúa denuncia
contra los abogados doctores Tavolaro Ortiz,
Caamaño, Kapusta, Osorio y Heredia, y solicita
juicio político a los señores jueces, doctores Noro
Villagra y Méndez Villafañe.
- 386—*Blanco, Alberto Osvaldo*. — Peticiona la trami-
tación de juicio político a la jueza doctora Lidia
Beatriz Hernández a cargo del Juzgado de Pri-
mera Instancia en lo Civil N° 17 de la Capital
Federal.
- 401—*Ramírez, Gustavo y otros*. — Solicitan la instruc-
ción de juicio político al señor juez federal doctor
Miguel Guillermo Pons. (Con Orden del Día
N° 823.)
- 449—*Dykztein, José*. — Solicita promoción de juicio po-
lítico contra el señor juez doctor Miguel Angel
Pinciroli.
- 451—*Millara, Raúl Héctor*. — Solicita juicio político al
señor juez Salvador José Mammana, titular del
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Co-
mercial N° 14, de Lomas de Zamora.

XXVII) Recursos Naturales y Conservación
del Ambiente Humano

PODER EJECUTIVO

1987

- 19—*Mensaje 761* y proyecto de ley por el cual se fijan
normas reglamentarias de los aspectos sanitarios

del manejo de las basuras en el ámbito urbano,
rural y aguas jurisdiccionales del país; operacio-
nes de almacenamiento, tratamiento de origen,
recolección, transporte y tratamientos interme-
dios y disposición final.

SENADO

1986

- 190—*Transferir* sin cargo a la provincia de Misiones el
inmueble denominado fracción A del Campo
Iguazú cuya titularidad figura a nombre del di-
suelto Consejo Agrario Nacional.

DIPUTADOS

1987

- 201—*Flores*. — Creación de una comisión investiga-
dora sobre la eventual existencia de depósitos de
gas subterráneos originados por la descomposi-
ción de la basura con que se rellenó terrenos
ocupados por el complejo turístico deportivo
Waterland, ubicados en la ciudad de Mar del
Plata, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de
resolución.) Reproducido.
- 209—*Rauber y Riutort*. — Régimen legal de fomento
forestal. (Proyecto de ley.)
- 260—*González, J. V.* — Régimen legal para impedir
la contaminación por escapes de gases en los
vehículos automotores de transportes, incluidos
los de pasajeros. (Proyecto de ley.)
- 298—*Daud*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se ejerza
un mayor control en los desmontes efectuados
en las márgenes de los ríos de la provincia de
Salta. (Proyecto de resolución.)
- 318—*Riutort y Sammartino*. — Expresar adhesión a
la creación del parque natural y zona de reserva
ecológica en los terrenos ganados al río de la
Plata, teniendo en cuenta su importancia edu-
cativa. (Proyecto de declaración.)
- 345—*Gargiulo*. — Régimen legal mediante el cual se
faculta a la Coordinación Ecológica Area Metro-
politana Sociedad del Estado para realizar un
monitoreo ambiental piloto dentro del área me-
tropolitana Buenos Aires y otras cuestiones co-
nexas.
- 363—*Silva, C. O.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje
sin efecto el cese de actividades del Centro Fo-
restal Pirané. (Proyecto de declaración.)
- 452—*Ulloa*. — Solicita al Poder Ejecutivo analice y
dé solución a la situación planteada a los pobla-
dores de Lipeo en la provincia de Salta, a raíz
de la nueva demarcación de límites del Parque
Nacional Baritú. (Proyecto de declaración.)
- 456—*Natale*. — Régimen legal para la federalización
del dominio sobre los yacimientos de hidrocarburos
sólidos, líquidos y gaseosos. (Proyecto de
ley.)

- 469—*Flores*. — Régimen legal mediante el cual se reemplaza el actual sistema de liberación de gases tóxicos en todos los vehículos automotores de pasajeros o de carga. (Proyecto de ley.)
- 478—*Rodríguez Artusi y Golpe Montiel*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación, como plan convenio junto con la provincia de Entre Ríos, del relevamiento de la calidad de las aguas de bebida para uso humano y animal en las áreas rurales de esa provincia y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 503—*García, R. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los incendios en zonas boscosas cercanas a Bariloche. (Proyecto de resolución.)
- 509—*Riutort y Sammartino*. — Encomendar a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de esta Honorable Cámara, la organización de las jornadas sobre tecnología para zonas áridas y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 589—*Gargiulo*. — Creación del Comité para el saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo. (Proyecto de ley.)
- 768—*Avalos*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para extender a los gobiernos de provincias y municipalidades de todo el país, a controlar el incremento de residuos plásticos y su eliminación. (Proyecto de declaración.)
- 807—*García, R. J.* — Recopilación, sistematización y ordenamiento de leyes, decretos-leyes, y demás normas legales en vigencia, que bajo cualquier denominación contengan normas relativas al derecho civil, comercial, penal, de minería y de trabajo y seguridad social. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 821—*Perl*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la III Exposición Forestal de Zonas Áridas, la exposición de Fauna Silvestre Patagónica y las II Jornadas de Zonas Áridas y Semiáridas a realizarse en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut, entre el 7 y 17 de agosto próximo. (Proyecto de declaración.)
- 816—*Cavallari*. — Adherir al Simposio Latinoamericano IAEMS (Asociación Internacional de Sociedad de Mutagénesis) sobre monitoreo genético para protección de la salud humana y el ambiente que se realizará en la ciudad de San José de la República de Costa Rica en el mes de marzo de 1988. (Proyecto de resolución con Orden del Día N° 103.)
- 887—*García, C. E.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas ante los foros internacionales y gobiernos extranjeros, con relación a las consecuencias de los experimentos nucleares y sus efectos radiactivos realizados por las superpotencias y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 912—*Masini y otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la verificación de posibilidades de contaminación radiactiva en Sierra Pintada, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 923—*García, C. E.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre medidas dispuestas para la fumigación periódica en zonas boscosas de las provincias de Santiago del Estero, Salta, Jujuy, Tucumán, y Santa Fe, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 1165—*Bonino*. — Creación del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Ecológicos en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1210—*Bonino*. — Creación de un instituto de investigación y desarrollo de alimentación marina en el ámbito de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1299—*Castillo, A.* — Ley de Fomento Forestal. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1315—*Martínez Márquez*. — Régimen legal para el uso de plaguicidas. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1321—*Riutort*. — Declara de interés nacional las primeras Jornadas Nacionales de Zonas Áridas y Semiáridas (VI Reunión de Intercambio Tecnológico para Zonas Áridas y Semiáridas) a realizarse entre los días 20 y 24 de octubre del corriente año, en la ciudad de Santiago del Estero. (Proyecto de declaración.)
- 1322—*Riutort y Sammartino*. — Régimen legal para la preservación de la fauna silvestre. Modificaciones al artículo 2.342 del Código Civil. (Proyecto de ley.)
- 1339—*Pellin*. — Régimen de prevención y lucha contra incendios forestales. (Proyecto de ley.)
- 1478—*Pellin*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la reforma de la Ley Orgánica de la Administración de Parques Nacionales. (Proyecto de declaración.)
- 1521—*Riutort y Macaya*. — Declarar de interés nacional la crianza de la fauna silvestre autóctona, en granjas o estaciones biológicas con fines de repoblamiento y estudios técnicos. (Proyecto de ley.)
- 1570—*Carrizo, R. A. C.* — Régimen de promoción de la actividad apícola nacional. (Proyecto de ley.)
- 1584—*Srur*. — Régimen de organización y ordenamiento territorial nacional. (Proyecto de ley.)
- 1611—*Parente*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la celebración de un convenio por el cual se destina una parcela de 50 hectáreas del campo "Coronel Sarmiento" afectado al Ejército Argentino para el funcionamiento del parque nacional "Predelta". (Proyecto de declaración.)
- 1632—*Jane*. — Prohibición en todo el territorio de la República del uso de compuestos clorofluorocar-

- bonos (CFC), tipo aerosoles, e instrumentación de incentivos para la búsqueda de sustitutos de los mismos. (Proyecto de ley.)
- 1765—*García y Manzano*. — Declarando de interés nacional una zona del delta del río Paraná, estableciendo desgravaciones impositivas, líneas de crédito y medidas de fomento a la producción agrícola forestal y turística. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1795—*Druetta*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte los recaudos necesarios para evitar la expulsión de “veranadores” o “creancieros” de cabras del departamento de Malargüe, provincia de Mendoza, por parte de sociedades anónimas y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1887—*Irigoyen*. — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a conocer la autorización peticionada por la flota pesquera de Taiwán para operar desde el puerto de Ingeniero White. (Proyecto de declaración.)
- 2213—*Fappiano y otros*. — Régimen legal sobre las actividades nucleares. (Proyecto de ley.)
- 2312—*Riutort*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la enajenación del uso público de una fracción de terreno en los bosques de Ezeiza ubicado sobre el camino asfaltado que une al aeropuerto internacional con las piletas olímpicas y su intersección con el camino hacia el Centro Atómico Ezeiza. (Proyecto de resolución.)
- 2400—*Rabanaque y otros*. — Ratificación del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono, aprobada por la conferencia de plenipotenciarios sobre la protección de la capa de ozono, convocada por el director ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el 22 de mayo de 1985. (Proyecto de ley.)
- 2564—*Avila Gallo*. — Solicita informes al Poder Ejecutivo sobre informaciones del diario “Mercurio” de Lima (Perú) sobre el ingreso de desechos tóxicos a Sudamérica provenientes de los Estados Unidos. (Proyecto de resolución.)
- 2590—*Carmona*. — Ley Federal de Pesca. Creación del Consejo Federal Asesor y de la Junta Nacional Consultiva. Régimen de Penalidades. (Proyecto de ley.)
- 2597—*Riutort*. — Creación del Consejo Federal de Saneamiento. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 2776—*Canata*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con buques pesqueros que ilegalmente realizan su tarea en aguas jurisdiccionales argentinas. (Proyecto de resolución.)
- 2815—*Digón y otros*. — Creación del Consejo Federal de Saneamiento como ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Secretaría de Recursos Hídricos— con la misión de promover y coordinar las acciones de todos los organismos y jurisdicciones en materia de saneamiento básico. (Proyecto de ley.)
- 2998—*Aramouni*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se realicen controles de efluentes de la industria química Fanaquímica, ubicada, en el departamento de Colón de la provincia de Entre Ríos, a orillas del río Uruguay, determinando el grado de toxicidad de los mismos, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3090—*González, E. A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación del decreto 2.125/70 referido al régimen de cuotas de resarcimiento por contaminación, por contradecir las leyes vigentes. (Proyecto de declaración.)
- 3190—*Pellin y Rosso*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la reformulación de la política acerca de parques nacionales. (Proyecto de declaración.)
- 3519—*Natale y Muttis*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la mortandad de peces causada por la contaminación de las aguas del río Paraguay. (Proyecto de resolución.)
- 3618—*Pellin y Rosso*. — Adherir a la declaración formulada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, relacionada con la necesidad de previo tratamiento y aprobación por parte de las provincias en cuyo territorio existan parques nacionales, de todo proyecto referente a los mismos. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1987

- 22—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Formosa*. — Expresa su repudio a la paralización de actividades del complejo productivo forestal Pirané, dependiente de Fabricaciones Militares, y solicita la ratificación del convenio del traspaso de las tierras de ese centro forestal a la provincia de Formosa.
- 52—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco*. — Remite copia de la resolución 29 aprobada por ese honorable cuerpo en la que aprobó las pautas para un proyecto de ley sobre fauna silvestre.
- 56—*Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)*. — Remite copia de un proyecto de agricultura permanente basado en el desarrollo y difusión de tecnología conservacionista.
- 83—*Bloque de Senadores Justicialista de la Provincia de Mendoza*. — Expresa su apoyo a la creación de subcomisiones regionales de la conservación de los recursos naturales y ambiente humano.
- 252—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación*. — Remite copia de la respuesta enviada

por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la promoción de políticas tendientes a preservar a la población del arroyo de desechos químicos e industriales. (83-D.-85.)

362—*Foro de Legisladores del Litoral.* — Remite copia de la resolución 87 emanada de la IX reunión de dicho organismo por la que resuelven ratificar la creación de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Tecnologías apropiadas.

459—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en lo que se solicita información sobre la instrumentación de las medidas tendientes a participar en los estudios y formalizar convenios con el NOAA, con el fin de colaborar en las observaciones de las declinaciones del ozono antártico.

462—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre las medidas adoptadas para preservar la capa ozónica y cuestiones conexas.

463—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se declare de interés nacional el XII Congreso Argentino de la Ciencia del Suelo a llevarse a cabo del 12 al 16 de septiembre de 1988 en la ciudad de Corrientes.

521—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la adopción de estudios ecológicos y de factibilidad económica para la creación de nuevos parques nacionales.

563—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita información sobre diversas causas relacionadas con los incendios en los bosques y zonas rurales patagónicas.

630—*Honorable Legislatura del Neuquén.* — Remite copia de la declaración 227/88 de ese honorable cuerpo por la que solicita la no aprobación de proyecto de ley alguno vinculado a áreas naturales protegidas o parques nacionales sin pre-

vio tratamiento del tema por las Legislaturas de las provincias que actualmente poseen parques nacionales.

PARTICULARES

1987

39—*Leciñena, Fernando A. y otros.* — Hacen conocer su preocupación por el uso de aerosoles por el daño que provocan sobre la capa de ozono.

270—*García Oyarzábal, M. Esther.* — Denuncia la contaminación de cromo y acompaña fotocopias probatorias de dicha comunicación.

XXVIII) Turismo y Deportes

PODER EJECUTIVO

1987

36—*Mensaje I.129,* mediante el cual solicita la rectificación de errores que se habrían deslizado en los artículos 2º y 3º de la ley 23.522, Crédito Fondo Nacional de Turismo.

DIPUTADOS

1987

93—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de \$ 1.000 a la Asociación Corandina de Tenis Criollo de Coronada, provincia de Santa Fe, a efectos del desarrollo de este deporte entre la juventud. (Proyecto de ley.)

94—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de \$ 1.000 al Sportivo Bochas Club de la localidad de Coronada, provincia de Santa Fe, con destino a obras de infraestructura. (Proyecto de ley.)

391—*Terrile.* — Otorgar un subsidio de \$ 40.000 al Club Atlético Argentino de Fuentes, provincia de Santa Fe, destinado a obras edilicias y desarrollo de la institución. (Proyecto de ley.)

440—*Delfino y Espinoza.* — Otorgar un subsidio de \$ 20.000 al Club Social, Cultural y Deportivo Juventud de la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, con el fin de realizar obras de infraestructura. (Proyecto de ley.)

475—*Rodríguez Artusi.* — Transferencia sin cargo a la entidad civil Club Regatas Uruguay de una fracción de tierra propiedad del Estado afectada a la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de ley.)

498—*Bello.* — Régimen mediante el cual se crea la Facultad de Turismo dependiente de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

556—*Bello y Albornoz.* — Incorporar con carácter obligatorio en la enseñanza media oficial y dentro de la materia geografía en sus distintas variables, unidades referidas al conocimiento del turismo, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

- 557—*Bello*. — Régimen legal para ostentar el título de licenciados en turismo. (Proyecto de ley.)
- 570—*Bonino*. — Otorgar un subsidio por la suma de **₳** 5.000 al Club Defensores de Frontera de la localidad homónima, provincia de Santa Fe, con destino a la compra de terrenos para su propia sede. (Proyecto de ley.)
- 618—*Brizuela, G. R.* — Solicitar un subsidio de **₳** 5.000 para el Club Atlético Sarmiento de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con destino a la mejora de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 621—*De la Sota*. — Otorgar un subsidio de **₳** 7.000 al Club Social Deportivo La Cautiva de Río Cuarto, provincia de Córdoba, con destino a la finalización de las obras de alumbrado de su campo de deportes. (Proyecto de ley.)
- 629—*Flores*. — Solicitar al Poder Ejecutivo un subsidio de **₳** 12.000 para el Club Atlético Cadetes de San Martín. (Proyecto de ley.)
- 676—*Bonino*. — Otorgar un subsidio de **₳** 5.000 al Club Ciclista Videla de la localidad homónima en la provincia de Santa Fe, destinado a obras de infraestructura deportiva. (Proyecto de ley.)
- 802—*Cléricali*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la licitación para la concesión de explotación del complejo turístico-hotelero Llao-Llao S.A. (Proyecto de resolución.)
- 824—*Bello*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el cumplimiento de la legislación vigente mediante la cual se establece en los medios de comunicación radial y televisiva espacios publicitarios para la promoción de turismo en nuestro país. (Proyecto de declaración.)
- 996—*Bonino*. — Solicitar un subsidio de **₳** 7.000 a la institución La Trucha Fútbol Club, de la localidad de Frontera, provincia de Santa Fe, con destino a obras en su sede deportiva. (Proyecto de ley.)
- 1076—*Jaroslavsky y otros*. — Establecer una contribución del 3 por ciento sobre el sueldo anual complementario, con destino a la formación del turismo social. (Proyecto de ley.)
- 1129—*Bello*. — Régimen de subvención y promoción del juego denominado pato. (Proyecto de ley.)
- 1162—*Bonino*. — Creación de los campeonatos de pre-selección olímpica. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1206—*Bonino*. — Creación de los campeonatos de pre-selección deportiva, con el fin de participar en las olimpiadas internacionales. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1282—*Grimaux y Brizuela, D. A.* — Creación del carnet estudiantil, destinado a estudiantes secundarios de establecimientos dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 1313—*Gargiulo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo contemple la conveniencia de la aplicación de la figura jurídica de la propiedad fiduciaria para promover el desarrollo de una zona turística en las costas del océano Atlántico y en las proximidades de Viedma y Carmen de Patagones. (Proyecto de declaración.)
- 1327—*Douglas Rincón*. — Régimen de subsidios a entidades deportivas. (Proyecto de ley.)
- 1373—*García, R. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente en la Capital Federal y lugares de atracción turística o histórica del interior del país, albergues juveniles o estudiantiles que faciliten la estadía a bajo costo, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 1388—*Vaca y Cafiero*. — Transferir libre de carga a la entidad civil Club Sportivo Barracas, de la ciudad de Buenos Aires, una fracción de tierra propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos situada en la misma ciudad. (Proyecto de ley.)
- 1402—*Bianciotto y Digón*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las sentencias dictadas en primera instancia por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de esta Capital, Sala 2, en los autos caratulados "Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación c/Jockey Club de Buenos Aires s/incumplimiento de contratos" y otras cuestiones relacionadas con la designación de un interventor en el Instituto Nacional de la Actividad Hípica. (Proyecto de resolución.)
- 1454—*Pepe*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con las medidas de seguridad adoptadas para la competencia de turismo carretera celebrada en Potrero de los Funes, en la provincia de San Luis, el día 16 de agosto próximo pasado. (Proyecto de resolución.)
- 1460—*González, J. V.* — Otorgar un subsidio de diez mil australes (**₳** 10.000) al Aeroclub Lago Buenos Aires, de la localidad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz, destinado a la adquisición de combustible y gastos de mantenimiento de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 1461—*González, J. V.* — Otorgar un subsidio de cincuenta mil australes (**₳** 50.000) a la Federación Santacruceña de Vóleybol de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, para la organización del XXII Campeonato Argentino Juvenil Masculino a llevarse a cabo entre el 4 y 12 de octubre próximo en las ciudades de Caleta Olivia, Pico Truncado y Puerto Deseado, en la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

- 1462—*González, J. V.* — Otorgar un subsidio de treinta mil australes (₳ 30.000) al Club Náutico y de Pesca Los Antiguos, de la localidad homónima en la provincia de Santa Cruz, con destino a la adquisición de un bote neumático. (Proyecto de ley.)
- 1465—*González, J. V.* — Otorgar un subsidio de ₳ 20.000 a la Cooperadora Escolar 20 de Abril de la Escuela Provincial N° 35 de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, para la construcción de un gimnasio cubierto. (Proyecto de ley.)
- 1569—*Bello.* — Solicitar la realización de un congreso que reúna a parlamentarios y personalidades vinculadas al turismo de Latinoamérica con el fin de incentivar su fomento. (Proyecto de resolución.)
- 1572—*Bello.* — Régimen de promoción de las actividades turísticas. Creación del Consejo Nacional de Turismo, del Fondo de Promoción Turística y del Registro Nacional de Prestatarios de Servicios Turísticos. (Proyecto de ley.)
- 1765—*García, R. J. y Manzano.* — Declarar de interés nacional una zona del delta del río Paraná, estableciendo desgravaciones impositivas, líneas de crédito y medidas de fomento a la producción agrícola forestal y turística. (Proyecto de ley.) Reproducido.
- 1768—*Parente.* — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 al Salto Fútbol Club, departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos, con destino a la refacción de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 1775—*Vanossi.* — Declarar de interés nacional el VIII Seminario Nacional de Entes Municipales de Turismo que se realizará en Pinamar, provincia de Buenos Aires, entre los días 5 y 8 de noviembre de 1987. (Proyecto de declaración.)
- 1778—*Bello.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas en homenaje del deportista fallecido José Manuel Moreno. (Proyecto de resolución.)
- 1779—*Bello.* — Solicitar al Poder Ejecutivo, disponga la creación —por concurso— de un logotipo que represente al turismo nacional en todas sus facetas. (Proyecto de declaración.)
- 1784—*Bello.* — Creación del Seguro Nacional del Turismo, constituyendo un sistema de previsión cuyo destino es el de cubrir los riesgos de los turistas que ingresan al país. (Proyecto de ley.)
- 1809—*Medina y Purita.* — Otorgar al Club Náutico Mar del Tuyú un subsidio de ₳ 30.000 con el objeto de construir nuevas instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 1944—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de ₳ 20.000 al Club Barrio Norte de la localidad de Avellaneda, departamento de General Belgrano, provincia de Santa Fe, con destino a realizar obras edilicias en dicha institución. (Proyecto de ley.)
- 2004—*Massaccesi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de un casino en el balneario Las Grutas, localidad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro. (Proyecto de declaración.)
- 2011—*Delfino y Espinoza.* — Otorgar un subsidio de ₳ 40.000 al Sport Club Alvear de la ciudad de Alvear, provincia de Corrientes, destinado a obras de infraestructura en su sede social. (Proyecto de ley.)
- 2190—*Fappiano y Perl.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre situaciones irregulares en la prestación de servicios turísticos contratados por jubilados, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 2384—*Parente.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés turístico nacional la zona del delta del Paraná, comprendida entre la ciudad de Diamante y el río de la Plata. (Proyecto de resolución.)
- 2425—*Parente.* — Adherir a la celebración de la “Fiesta Nacional del Lazo”, a realizarse en la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, desde el 2 al 10 de enero de 1988. (Proyecto de resolución.)
- 2529—*Salduna.* — Autorizar a la Comisión Mixta de Salto Grande a desprenderse de los inmuebles de su propiedad aledaños al lago de dicha represa, que no se hallen afectados a su explotación, a favor de terceros y con destino al turismo u otra actividad útil al desarrollo de esa región. (Proyecto de ley.)
- 2579—*Alasino y Soria.* — Cesión a la delegación de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande para su administración de los inmuebles expropiados que no hayan sido anegados por el espejo de agua producido en el embalse. (Proyecto de ley.)
- 2601—*Badrán y De la Sota.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la rápida formación de una comisión fiscalizadora con atribuciones para asegurar para la República Argentina la sede del Campeonato Mundial de Béisbol de 1990. (Proyecto de declaración.)
- 2610—*Yunes.* — Régimen preferencial de tarifas para el transporte fluvial o marítimo destinado a deportistas federados que utilicen esos medios para eventos determinados. (Proyecto de ley.)
- 2842—*Ruckauf y Badrán.* — Régimen legal para la protección de las instituciones dedicadas al fútbol profesional declarando a los miembros de las comisiones directivas solidariamente responsables por las rescisiones *ante tempus* en los contratos de directores técnicos, preparadores físicos y colaboradores de éstos. (Proyecto de ley.)

- 2855—*González, E. A.* — Régimen de prohibición del boxeo profesional o aficionado en todo el territorio de la Nación. (Proyecto de ley.)
- 2927—*Paz.* — Otorgar un subsidio de tres mil australes al Club A. Parque Roca de la ciudad de San Salvador de Jujuy. (Proyecto de ley.)
- 2948—*Sammartino.* — Prohibición de toda competencia automovilística, exceptuando las que se efectúen en autódromos destinados a ese fin y que garanticen la seguridad de participantes y espectadores. (Proyecto de ley.)
- 2955—*Natale y Muttis.* — Prohibición para la realización de cualquier clase de carreras automovilísticas en las rutas de Vialidad Nacional, quedando excluidas las de regularidad. (Proyecto de ley.)
- 3002—*Garay y Tomasella Cima.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre declaraciones del secretario de Deportes y Promoción Social relacionadas con la creación en fecha próxima de un programa de generación "de trabajo productivo", y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)
- 3070—*Armagnague.* — Solicitar al Poder Ejecutivo designe al estadio Malvinas Argentinas de la provincia de Mendoza, como sede del próximo Campeonato Sudamericano de Fútbol "Juventudes de América", a realizarse del 7 al 28 de mayo próximo. (Proyecto de declaración.)
- 3250—*Ruckauf y otros.* — Régimen para el establecimiento de la responsabilidad patrimonial solidaria de los miembros de nivel directivo de todo tipo de asociación en la que se practique deporte profesional federado, con relación a las deudas contraídas en exceso de la capacidad económico-financiera de la institución. (Proyecto de ley.)
- 3317—*Cassia.* — Otorgar un subsidio de ₳ 35.100 al Villanueva Fútbol Club de la localidad de Villanueva, provincia de Buenos Aires, destinado a obras de infraestructura en sus instalaciones. (Proyecto de ley.)
- 3326—*Romero, C. A.* — Declarar de interés nacional el IX Seminario Nacional de Entes Municipales de Turismo a celebrarse en la ciudad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, del 27 al 30 de abril de 1988. (Proyecto de declaración.)
- 3334—*Avalos y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 20.655 de Fomento y Desarrollo del Deporte. (Proyecto de declaración con Orden del Día Nº 204.)
- 3355—*Silva, C. O.* — Otorgar un subsidio de ₳ 11.000 al Club Sportivo Clorinda, de la localidad homónima, provincia de Formosa, con destino a la construcción y remodelación del edificio de esa institución. (Proyecto de ley.)
- 3439—*Rosales.* — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 al Club Deportivo Salta, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Ca-
- tamarca, destinado a la terminación de obras. (Proyecto de declaración.)
- 3499—*Alvarez.* — Modificaciones a la ley 21.133 de pronósticos deportivos (PRODE). (Proyecto de ley.)
- 3503—*Natale y Muttis.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la cesión de un predio perteneciente a la empresa Ferrocarriles Argentinos al Club Atlético Mickey, de Armstrong, provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)
- 3521—*Herrera.* — Transferir en donación al Club Sportivo Sumalao, de la localidad de Sumalao, provincia de Catamarca, una fracción de dos hectáreas pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de ley.)
- 3553—*Cardo y otros.* — Creación del Consejo Federal de Turismo, como ente autárquico, con sede en la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut. (Proyecto de ley.)
- 3577—*Natale y Muttis.* — Solicitan la corrección de errores tipográficos en el proyecto de declaración de su autoría (3.503-D.-87) sobre la cesión de un predio perteneciente a Ferrocarriles Argentinos al Club Atlético Mickey, de Armstrong, provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)

OFICIALES VARIOS

1987

- 91—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita se declare de interés nacional al Campeonato Mundial de Regatas de la clase star. (2.145-D.-86.)
- 92—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita se declare de interés nacional el V Campeonato Sudamericano de Regatas de la clase internacional optimist. (2.343-D.-86.)
- 271—*Honorable Concejo Deliberante de La Matanza, provincia de Buenos Aires.* — Por medio de una resolución, expresa su decisión de defender las actuales instalaciones del Aero Club Argentino por considerarla patrimonio de todos.
- 356—*Foro de Legisladores del Litoral.* — Remite copia de la resolución 92 emanada de la IX Reunión de dicho organismo por la que resuelven constituir la Comisión Permanente para Promoción de Actividades y Legislación para el Turismo y Recreación.
- 368—*Foro de Legisladores del Litoral.* — Remite copia de la resolución 93 emanada de la IX Reunión de dicho organismo en la que resuelve instar a los

señores legisladores nacionales de cada provincia del NEA el estudio y sanción de una ley que rija la actividad turística de la República en la que se adopte un criterio federalista auténtico.

489—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Turismo con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita información sobre la acción desarrollada en la provincia de Catamarca en obras de desarrollo y equipamiento hotelero. (3.876-D.-86.)

558—*Honorable Cámara de Diputados de Mendoza.* — Informa la realización del I Congreso Provincial de Turismo.

591—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre diversas cuestiones relacionadas con la exclusión de la ajedrecista Claudia Noemí Amura del equipo argentino que asiste a los XXVII Juegos Olímpicos Ajedrecistas celebrados en Dubal, Emiratos Arabes Unidos. (3.179-D.-80)

613—*Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, provincia de Misiones.* — Remite copia de la declaración 03 aprobada por ese honorable cuerpo referente a la construcción y mantenimiento de una pista de atletismo de material sintético a ser habilitada en el Parque de la Ciudad de esa provincia.

631—*Honorable Legislatura del Neuquén.* — Remite copia de la declaración 226 sancionada por ese honorable cuerpo en la que se comparte plenamente la participación que les cupo a los representantes de ese honorable cuerpo en el Congreso Interparlamentario de Turismo, recientemente realizado en Villa Merlo, provincia de San Luis.

PARTICULARES

1987

332—*Asociación del Fútbol Argentino.* — Solicita la exención del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza y contribución territorial que grava a los clubes de fútbol de la Capital Federal.

343—*Organización Mundial de Turismo.* — Remite copia de la resolución aprobada por dicho organismo por la cual decidió convocar a una conferencia parlamentaria sobre turismo.

XXIX) Economía

1987

2375—*Manzano.* — Creación de la Comisión Bicameral de la Deuda Externa, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

2446—*Armagnague y otros.* — Régimen de regulación de la producción vitivinícola. Modificaciones a la ley 14.878. Creación del Derecho de Vinificación Anual y del Fondo de Promoción Vitivinícola. Censo Nacional de Viñedos, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

2447—*Manzano y otros.* — Régimen de regulación de la producción vitivinícola. Modificaciones a la ley 14.878. Creación del Derecho de Vinificación Anual y del Fondo de Promoción Vitivinícola. Censo Nacional de Viñedos, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

2469—*Manzano y otros.* — Régimen de regulación de la producción vitivinícola. Modificaciones a la ley 14.878. Creación del Derecho de Vinificación Anual y del Fondo de Promoción Vitivinícola. Censo Nacional de Viñedos, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

2492—*Bonifasi.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las empresas Cervecería y Maltería Quilmes S.A., Palermo S.A., Cervecería del Norte S.A., Cervecería y Maltería de Cuyo S.A., SAFA y Bella Vista S.A. (Proyecto de resolución.)

2497—*Armagnague y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la adecuación de los precios de vino de mesa al consumidor de acuerdo a la reimplantación de las medidas de prorrato. (Proyecto de declaración.)

2561—*Alsogaray, A. C. y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo documentación e información referida a las actuales regocaciones con el Fondo Monetario Internacional, y otros. (Proyecto de resolución.)

2582—*Armagnague y otros.* — Régimen de regulación de la producción vitivinícola, modificaciones a la ley 14.878. Creación del Derecho de Vinificación Anual y del Fondo de Producción Vinícola y realización de un censo nacional de viñadores. (Proyecto de ley.)

2609—*Zaffore.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión, para su consideración, de las normas que proyecta instrumentar para la denominada apertura de la economía. (Proyecto de declaración.)

2701—*Avila Gallo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la exposición clara y detallada de los objetivos, planes y procedimientos que tiene determinado implementar en el proceso de apertura comercial que se encuentra desarrollando, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

2718—*Masini.* — Declarar de interés nacional la constitución de organismos interprovinciales para concertar programas interjurisdiccionales que tengan por finalidad el uso racional de los recursos para el desarrollo de las diferentes regiones del país. (Proyecto de ley.)

- 2802—*Brest*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación de las posiciones arancelarias NADE: 24.01.02.02.00 - 24.01.01.02.00 - 24.01.05.00.00 - 24.01.05.99.00 - 24.01.05.01.00, que establecen gravámenes a la exportación de tabacos oscuros del orden del 12 %. (Proyecto de resolución.)
- 2831—*Avila Gallo*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con convenios y contratos suscritos con gobiernos o empresas extranjeras en los cuales se estipula la realización de obras públicas de envergadura. (Proyecto de resolución.)
- 2847—*Avila Gallo*. — Declarar en estado de emergencia socioeconómica y financiera a todas las actividades productivas, laborales, económicas, financieras y de servicios, oficiales y privadas que se desarrollan en la provincia de Tucumán. (Proyecto de ley.)
- 2898—*Ball Lima*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la eliminación de los derechos de exportación que pesan sobre la papa para consumo (NADE 07.01.01.01.00) otorgando un reembolso del 10 % para la exportación de papa para semilla (NADE 07.01.01.01.02.00). (Proyecto de declaración.)
- 2974—*Auyero y otros*. — Pedido de informes verbales al señor ministro de Economía y al señor ministro de Obras y Servicios Públicos sobre diversas cuestiones relacionadas con la política implementada en materia de privatizaciones. (Proyecto de resolución.)
- 2975—*Estévez Boero y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo que, con anterioridad a la firma de cualquier carta de intención respecto a las empresas del Estado, pusiese en conocimiento y a consideración del Honorable Congreso el contenido de la misma, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3026—*Avila Gallo*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la implementación de una nueva serie de medidas económicas con el objeto de enfrentar la grave crisis que padece la sociedad argentina. (Proyecto de resolución.)
- 3028—*Avila Gallo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo, ante la grave situación en que se encuentra la provincia de Tucumán, la adopción de las medidas económicas y financieras que permitan detener el creciente deterioro que se evidencia en esa comunidad. (Proyecto de resolución.)
- 3087—*Brizuela, D. A. y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el anexo II del decreto 4.070/84, los ítem de las posiciones arancelarias NADI 38.19.02.01.00 y 38.19.02.99.00, referidos específicamente a materiales refractarios. (Proyecto de declaración.)
- 3121—*Rojas y otros*. — Creación del Consejo Económico y Social de la República Argentina. (Proyecto de ley.)
- 3132—*Pepe*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los acuerdos concluidos con la radicación industrial en la ciudad de Cruz del Eje, provincia de Córdoba, de la empresa Honda, y si los mismos son violatorios de las leyes 21.608 de promoción industrial y 21.930 de impuestos internos. (Proyecto de resolución.)
- 3135—*Vega Aciar*. — Declarar en estado de emergencia social, económica y financiera a todas las actividades productivas y de servicios oficiales y privadas que se desarrollan en la provincia de La Rioja. (Proyecto de ley.)
- 3156—*Natale y Muttis*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los montos recaudados en concepto del 15 % sobre el producido por el impuesto interno a las primas de seguros contra incendio y los subsidios acordados a los cuerpos de bomberos voluntarios, en mora desde el año 1984, según la legislación vigente. Ley 14.467 y decreto 6.711/63. (Proyecto de resolución.)
- 3182—*Giménez y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a favorecer la exportación de fibra de algodón eliminando las retenciones a la exportación y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)
- 3193—*Avila Gallo*. — Establecer un régimen de facilidades para la instalación en el país de industrias elaborativas dinámicas en la producción de mercaderías a costos y calidades competitivos internacionales. (Proyecto de ley.)
- 3194—*Avila Gallo*. — Establecer un régimen de protección de los productos primarios de origen animal, vegetal y mineral que constituyen las riquezas naturales del Estado nacional. (Proyecto de ley.)
- 3208—*Muttis y Natale*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que la aduana de la ciudad de Santa Fe recupere su categoría jerárquica en la estructura orgánica de la Administración Nacional de Aduanas. (Proyecto de declaración.)
- 3252—*Matzkin y Marín*. — Declarar de interés nacional la realización de obras de ingeniería en la cuenca interjurisdiccional del río Atuel, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)
- 3332—*De la Sota*. — Otorgar carácter regional y agro-industrial a la actividad seleccionadora de maní de la provincia de Córdoba, y a su producto final de maní tipo confitería (NADE: 12.01.01.02.01). (Proyecto de ley.)
- 33..—*Matzkin y Lamberto*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se abstenga de gestionar, concertar o aceptar un acuerdo denominado Servicio Ampliado del Fondo Monetario Internacional (SAF), y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

3391—*Avila Gallo*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la actuación de los representantes argentinos en las negociaciones económicas internacionales, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

3447—*Alasino*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la eliminación del derecho de exportación del pelo de conejo sin cardar y peinar incluyendo dichas exportaciones en el régimen de prefianciación. (Proyecto de declaración.)

3448—*Alasino*. — Solicitar al Poder Ejecutivo se libere de prohibición de exportar rezagos de papel y cartón comprendida en la posición arancelaria 47-02-00-00 según lo establece la resolución 529/86. (Proyecto de resolución.)

3516—*Rosso y Pellin*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la eliminación de recargos para la exportación de envases de madera utilizados en la comercialización de la fruta y el establecimiento de un reintegro. (Proyectos de declaración.)

3584—*Matzkin y Marín*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias, tendientes a autorizar al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa a operar como ente asegurador. (Proyecto de resolución.)

3591—*Lamberto y Matzkin*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para coordinar la acción del Instituto Nacional de Reaseguros —INDER— y la Superintendencia de Seguros de la Nación, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1987

551—*Honorable Concejo Deberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires*. — Hace conocer la resolución 1222/87 aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su preocupación sobre presuntos ilícitos que se estarían cometiendo al amparo de la ley 19.640, de promoción para el territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PARTICULARES

1987

372—*Cámara de Industriales Metalúrgicos de Rafaela y Departamento Castellanos*. — Formula consideraciones sobre la reciente reforma arancelaria.

402—*Centro Argentino de Estudios del Seguro*. — Hace conocer la realización del primer seminario nacional sobre fondos de retrocesiones, el 21 de marzo de 1988, designando como miembro de honor al señor presidente de la Honorable Cámara.

435—*Unión Industrial Argentina*. — Remite proyecto de régimen de promoción industrial.

XXX

Minería

DIPUTADOS

1987

2655—*Avila Gallo*. — Expresar ante el Poder Ejecutivo la preocupación de esta Honorable Cámara en relación al tratamiento de protección arancelaria de insumos para diversas actividades industriales por parte de funcionarios estatales sin la participación u opinión directa de los interesados en las actividades extractivas, incluyendo entes oficiales y provinciales. (Proyecto de resolución.)

2765—*Casas y Paz*. — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto de la Nación los fondos necesarios para la reactivación de los Altos Hornos Zapla, en la provincia de Jujuy. (Proyecto de resolución.)

3164—*Avila Gallo*. — Creación del Consejo Nacional Minero-Metalúrgico en el ámbito de la Secretaría de Minería de la Nación. (Proyecto de ley.)

3166—*Avila Gallo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a determinar programas de cuotificación para normalizar la producción minero-metalífera de metales críticos y estratégicos, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3167—*Avila Gallo*. — Unificación de una misma autoridad de aplicación denominada Secretaría de Minería y Metalurgia, de las actividades mineras y metalúrgicas. (Proyecto de declaración.)

3194—*Avila Gallo*. — Establecer un régimen de protección de los productos primarios de origen animal, vegetal y mineral que constituyen las riquezas naturales del Estado nacional. (Proyecto de ley.)

3320—*Romano Norri*. — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la aplicación de la ley 14.771, de Creación de la Empresa Mixta Yacimientos Agua de Dionisio en la provincia de Catamarca, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

3330—*Zingale*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación del proyecto presentado por la firma Mendoza Alcales Samic, otorgándole los beneficios de la ley 22.095 de Promoción minera, para la instalación de una planta de soda solvay en la provincia de Mendoza. (Proyecto de declaración.)

3344—*Avila Gallo*. — Declarar de interés nacional el desarrollo de las actividades extractivas, minero-metalúrgicas y de industrias vegetativas relacionadas con la activación del potencial minero metalífero nacional. (Proyecto de ley.)

3533—*Avila Gallo*. — Régimen de contrato de trabajo para el personal de la actividad minera y minero-metalúrgica. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1987

426—*Universidad Nacional de Tucumán*. — Ratifica la posición de propietaria de todos los yacimientos minerales existentes dentro de la concesión minera Y.M.A.D. de 343,98 kilómetros cuadrados y la vigencia de la ley 14.771 sobre creación de Yacimientos Mineros Agua de Dionisio.

438—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán*. — Remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo en la que reconoce a la Universidad Nacional de Tucumán como propietaria de los yacimientos minerales de Y.M.A.D. y la no modificación de la ley 14.771 de creación de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio. (A sus antecedentes, 426-O.V.-87.)

439—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Salta*. — Remite copia de la declaración 205/87 aprobada por ese honorable cuerpo en la que se solicita la sanción del proyecto de ley de Estatuto Obrero Minero.

XXXI) Drogadicción

DIPUTADOS

1987

128—*Auyero*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la intervención decretada al Centro Nacional de Reducción Social (CENARESO). (Proyecto de resolución.)

1204—*Bonino*. — Creación de centros comunitarios terapéuticos especializados en drogadicción. (Proyecto de ley.) Reproducción.

2017—*Manzano*. — Creación de una comisión bicameral contra el narcotráfico y las toxicomanías. (Proyecto de resolución.)

2492—*Bonifasi*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las empresas Cervecería y Maltería Quilmes S.A., Palermo S.A., Cervecería del Norte S.A., Cervecería y Maltería de Cuyo S.A., S.A.F.A. y Bella Vista S.A. (Proyecto de resolución.)

2717—*Fappiano*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas ante la información aparecida en el diario "La Mañana" de la provincia de Formosa, relativa a la existencia de una plantación de coca en esa provincia. (Proyecto de resolución.)

2769—*Contreras Gómez y Adaime*. — Modificaciones al Código Penal (artículo 84, conducción de automotores bajo la influencia de bebidas alcohólicas o estupefacientes). (Proyecto de ley.)

3130—*González, E. A.* — Régimen para el expendio de medicamentos que incluyen en su composición psicofármacos. (Proyecto de ley.)

3154—*Lestelle*. — Creación del Sistema Nacional de Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas. (Proyecto de ley.)

3578—*Alberti y otros*. — Régimen legal de toxicomanía. Reformas al Código Penal. (Proyecto de ley.)

XXXII) Comisión Especial del Río Bermejo

OFICIALES VARIOS

1987

48—*Cámara de Diputados de la Provincia de Formosa*. — Hace conocer la declaración 283, en la que expresa que vería con agrado que los señores legisladores nacionales de las provincias que integran la Comisión Regional del Bermejo, rechacen el proyecto de ley de creación de una llamada Corporación Federal del Bermejo.

